



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

8ª REUNION - 6ª SESION ORDINARIA
ABRIL 21 DE 2004

PERIODO 122°

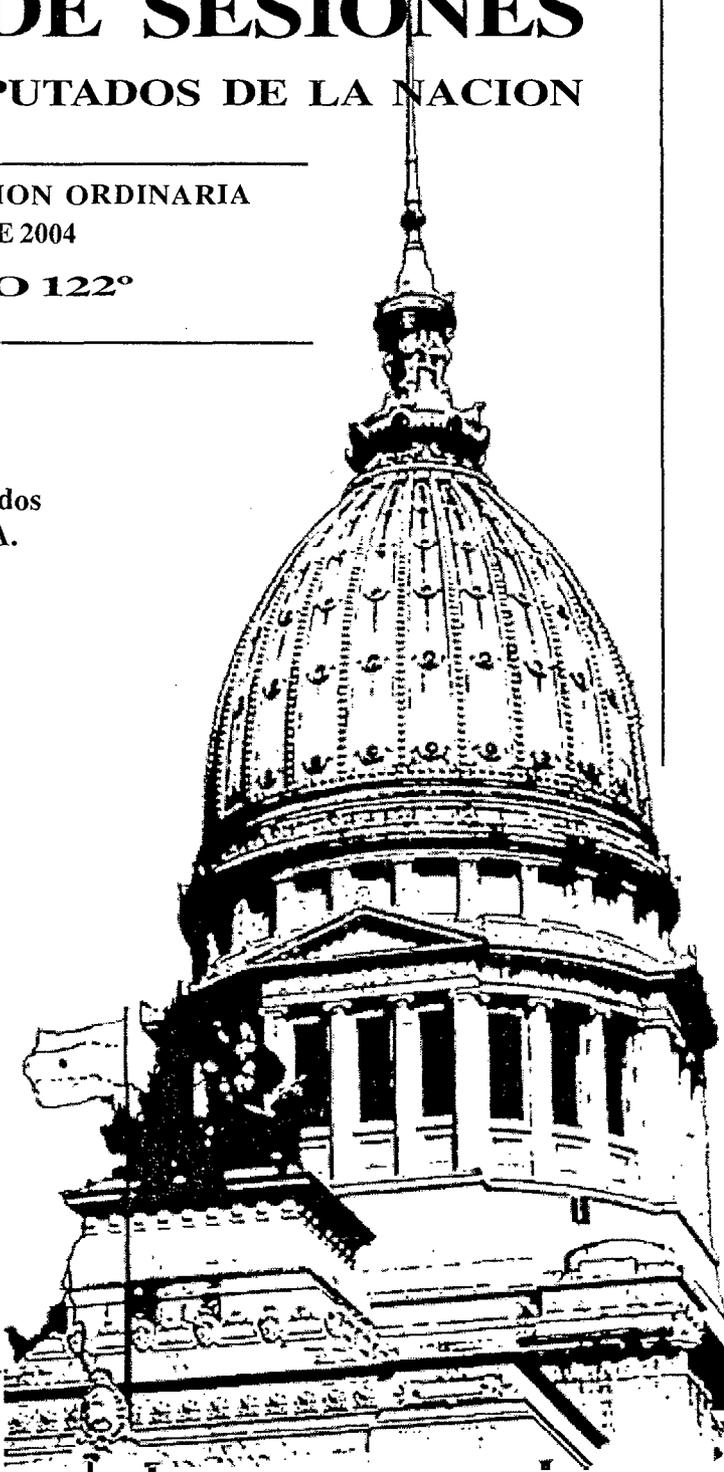
Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño y Eduardo A.
Arnold

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,
doctor Carlos G. Freytes
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña María A. Luchetta,
doctor Alberto De Fazio
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 ABDALA, Josefina
 ACCAVALLLO, Julio César
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ, Juan José
 ÁLVAREZ, Roque Tobías
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BARBAGELATA, María Elena
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 BECCANI, Alberto Juan
 BERTOLYOTTI, Delma Noemí
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACORSI, Juan Carlos
 BONASSO, Miguel Luis
 BORSANI, Luis Gustavo
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel
 BÖSCII de SARTORI, Irene Miriam
 BOSSA, Mauricio Carlos
 BREARD, Noel Eugenio
 BROWN, Carlos Ramón
 CAPIERO, María Alejandro Hilario
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANTEROS, Gustavo Jesús A.
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CANTOS, José María
 CAPPELLERI, Pascual
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella M.
 CECCO, Carlos Jaime
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHAYA, María Lelia
 CHHACCHHO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Mavis
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CORDOBA, Stella Maris
 CORREA, Juan Carlos
 COTO, Alberto Agustín
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BRASI, Marta Susana
 DE LA BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE LAJONQUIÈRE, Nelson Isidro
 DE NUCCIO, Fabián
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DÍAZ BANCALARI, José María

DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélide
 ELIZONDO, Dante
 ESAÍN, Daniel Martín
 ESTEBAN, Silvia Graciela
 FADEL, Patricia Susana
 FALBO, María del Carmen
 FALÚ, José Ricardo
 FAYAD, Víctor Manuel Federico
 FELLNER, Liliana Beatriz
 FERNÁNDEZ LIMIA, Adán Noé
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRÍN, María Teresa
 FIGUEROA, José Oscar
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FIOL, Paulina
 FORESI, Irma Amelia
 FRANCO, Hugo Alberto
 FRIGERI, Rodolfo Aníbal
 GALLO, Daniel Oscar
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN DE TULA, Lucía
 GARRÉ, Nilda Celia
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ DE DUHALDE, Hilda B.
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Felix
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERRERA, Griselda Noemí
 HUMADA, Julio César
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JAILL, Luis Julián
 JANO, Ricardo Javier
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 KUNEX, Mónica
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LEONE, María Alicia
 LEONELLI, María Silvana
 LEYBA DE MARTÍ, Beatriz Mercedes
 L'HUILLIER, José Guillermo
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLANIBÉ, Susana Beatriz
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LÓPEZ, Juan Carlos
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 LOZANO, Encarnación
 LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, Celia
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MAFFEI, Marta Olinda
 MALDONADO, Aída Francisca
 MANSUR, Nélide Mabel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Juliana
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo

MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MARTINI, Hugo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MIRABILE, José Arnoldo
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTI, Lucrecia
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORALES, Nélide Beatriz
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MUSA, Laura Cristina
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 NATALE, Alberto Adolfo
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
 NERI, Mario Raúl
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLMOS, Graciela Hortensia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 PALOMO, Nélide Manuela
 PANZONI, Patricia Ester
 PÉREZ SUÁREZ, Inés
 PÉREZ, Alberto César
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PESO, Stella Marys
 PIZZININI, Alberto José
 PILATI, Norma Raquel
 PINEDO, Federico
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 POGGI, Claudio Javier
 POLINO, Héctor Teodoro
 PRUYAS, Rubén Tomás
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 RATTIN, Antonio Ubaldo
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RYTONDO, Cristian Adrián
 RIVAS, Jorge
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROMERO, José Antonio
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSELLI, José Alberto
 ROY, Irma
 RUBINI, Mirta Elsa
 SALIM, Fernando Omar
 SARTORI, Diego Horacio
 SELLARÉS, Francisco Nicolás
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOSA, Carlos Alberto
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel
 STORERO, Hugo Guillermo
 TANONI, Enrique
 TATE, Alicia Ester
 TINNIRELLO, Carlos Alberto

TOLEDO, Hugo David
 TORRES, Francisco Alberto
 TULIO, Rosa Ester
 UBALDINI, Saúl Edolver
 URTUBEY, Juan Manuel
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARIZAT, Daniel Alberto
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 VITALE, Domingo
 WALSH, Patricia Cecilia
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZAMORA, Luis Fernando
 ZIMMERMANN, Víctor
 ZOTTOS, Andrés

AUSENTES. CON LICENCIA:

CASTRO Alicia Amalia
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 OCAÑA, María Graciela
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 RAPETTI, Ricardo Francisco
 RUCKAUF, Carlos Federico

AUSENTES. CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:

AMSTUTZ, Guillermo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 CÁCERES, Gladys Antonia

CEREZO, Octavio Néstor
 CISTERNA, Víctor Hugo
 COSTA, Roberto Raúl
 DE BERNARDI, Eduardo
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
 RODRÍGUEZ SAA, Adolfo
 ROGGERO, Humberto Jesús

DIPUTADOS AUSENTES:

BEJARANO, Mario Fernando
 CARBONETTO, Daniel
 GOY, Beatriz Norma
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 MACCHI, Carlos Guillermo
 VENICA, Pedro Antonio

– La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (26ª reunión, período 2003) de fecha 3 de diciembre de 2003.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 605.)
2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 605.)
3. **Consideración de las autorizaciones** presentadas por las señoras diputadas doña María Graciela Ocaña para cumplir funciones en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), y doña Alejandra Beatriz Oviedo para ocupar el cargo de ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja y de las correspondientes **licencias** sin goce de dieta. Se acuerdan. (Pág. 605.)
4. Elección del **vicepresidente 3º de la Honorable Cámara.** (Pág. 606.)
5. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 608.)
6. **Consideración conjunta** de los dictámenes de la comisión de Libertad de Expresión en los proyectos de declaración de los señores diputados Alchouron y otros (543-D.-2004) y Amstutz (665-D.-2004), por los que se expresa preocupación por las amenazas recibidas por el secretario de redacción del diario "Los Andes", de la provincia de Mendoza; de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas y otros por el que se declara de interés parlamentario el libro *El Iberá... ¿en peligro?* (1.249-D.-2004) y de Economía en el proyecto de declaración del señor diputado Godoy y otros por el que se declara de interés parlamentario la XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguros –MORO 2004–, a realizarse del 18 al 22 de abril de 2004 en la provincia de Mendoza (828-D.-2004). Se sancionan. (Pág. 609.)

7. **Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones** por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución y de declaración. (Pág. 613.)

- I. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre el control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S.A. (230-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 613.)
- II. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Escolar (231-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 617.)
- III. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de subsanar

- las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Modernización del Estado - convenio de préstamo 4.423- AR BIRF (232-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 624.)
- IV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las deficiencias en el cumplimiento de las funciones del Organismo de Control de las Concesiones Viales (233-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 628.)
- V. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la remisión a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de una copia de las actuaciones para su incorporación a los antecedentes en relación con lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín" (234-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 630.)
- VI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para subsanar las irregularidades en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea sobre el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea durante el ejercicio 1999 (235-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 633.)
- VII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01 correspondiente al Programa de Mejoramiento de Barrios - contrato de préstamo N° 940/OC-AR-BID (236-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 638.)
- VIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar las observaciones del Proyecto Renovación del Servicio Informático del Poder Judicial de la Nación (238-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 645.)
- IX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar las observaciones del control de la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano (239-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 652.)
- X. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar los estados financieros al 31/12/01 del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad de Buenos Aires - BIRF (240-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 655.)
- XI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROÁME 11) (241-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 657.)
- XII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que

- se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los estados financieros al 31/12/01, correspondientes al Proyecto ARG/96/006 Asistencia Técnica en Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados (242-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 661.)
- XIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/027 (243-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 663.)
- XIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que provea lo necesario para cumplir con su deber de informar por parte del Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia e Intercargo S.A. (244-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 667.)
- XV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Gestión de la Contaminación (245-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 668.)
- XVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar lo observado en los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental, convenio de préstamo 4.281-ARG BIRF (246-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 670.)
- XVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar lo observado en los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto ARG/96/006 Asistencia Técnica en Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados (242-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 671.)
- XVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo al Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa -PROMIN II- (250-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 677.)
- XIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo al Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes PROMIN II - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF (251-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 680.)
- XX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo para la implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud

- (Pressal) en la provincia de Buenos Aires (252-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 682.)
- XXI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Refopma del Sector Salud - convenio de préstamo 3.931-AR BIRF (299-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 684.)
- XXII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Cuarto Proyecto de Protección Social, convenio de préstamos 4.398-AR-BIRF (300-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 696.)
- XXIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (301-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 699.)
- XXIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150 AR BIRF. (302-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 710.)
- XXV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR. (303-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 714.)
- XXVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de Auditoría de Gestión del Programa 22. Programa Alimentario Nutricional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (305-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 717.)
- XXVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF (306-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 720.)
- XXVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al

- 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia - contrato de préstamo 1.082-OC-ARBID (307-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 725.)
- XXIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados financieros al 31/12/01 correspondiente al proyecto PNUD ARG/96/001. Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral - convenio de préstamo 3.957-AR BIRF (308-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 730.)
- XXX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se manifiesta al Poder Ejecutivo la necesidad de que se adopten las medidas para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de regulación del Transporte sobre los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, entre ellos Metrovías S.A. (309-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 733.)
- XXXI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables en relación al cumplimiento de las funciones a cargo del órgano de control con competencia sobre el concesionario Hidrovía Santa Fe-Océano (310-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 742.)
- XXXII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables - contratos de préstamo 1.021/OC-AR y 996-SF-AR y cooperación técnica no reembolsable 5.625-AR-BID (311-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 745.)
- XXXIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 30/6/01 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca BIRF - convenio de donación japonesa TF 25.704 (312-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 748.)
- XXXIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (313-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 751.)
- XXXV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-01 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) - contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola) (314-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 755.)

- XXXVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la Auditoría de Gestión Ambiental en la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo 3.948-AR-BIRF (315-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 760.)
- XXXVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (316-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 764.)
- XXXVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se adoptan medidas a fin de regularizar situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en relación con el cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000 del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (317-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 767.)
- XXXIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la urgente regularización de las situaciones que afectan la confiabilidad de la información emergente de los estados financieros al 31-12-2001 del Programa Federal de la Mujer (318-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 770.)
- XL. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las razones que motivaron la inatención de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en relación con las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito ARG 98/007 PNUD Proyecto de Reforma del Estado Provincial, provincia de Corrientes (319-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 772.)
- XLI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación, en relación con las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito: Documento de Proyecto PNUD ARG 91/014 Estudios Económicos (320-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 773.)
- XLII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación, en relación con las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito ARG 94/018 PNUD, Proyecto de Asistencia para el Desarrollo de Mercado de Capitales (321-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 774.)
- XLIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación, en relación con las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito PNUD ARG 94/014, Apoyo y Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán del Programa Materno Infantil y Nutrición (322-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 776.)
- XLIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre la adopción de medidas para normalizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en

- el ámbito de las áreas de control integrado del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y profesor Salvador Mazza (Salta) (323-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 777.)
- XLV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Gestión de la Contaminación - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF (324-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 779.)
- XLVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF (325-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 783.)
- XLVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-02 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamo 989/OC-AR BID (326-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 786.)
- XLVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-02 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado a través del convenio de préstamo 4.163-AR BIRF (327-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 791.)
- XLIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en sus informes relacionados con la auditoría de gestión del canje de deuda pública noviembre-diciembre 2001 y estado de la deuda pública al 30/6/2002 (328-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 794.)
- L. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982 (333-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 804.)
- LI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida, convenio de préstamo 4.168-AR BIRF (334-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 805.)
- LII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Programa Multisectorial de Preinversión II, convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR (BID) (335-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 821.)
- LIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado

- en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre manifestación al Poder Ejecutivo de la necesidad de que la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas– eficiente el control sobre los operadores aduaneros (336-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 841.)
- LIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000 (338-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 852.)
- LV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la Universidad Nacional de La Matanza (339-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 859.)
- LVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y en los proyectos financiados por el BID y BIRF ejecutados por el mencionado organismo (340-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 867.)
- LVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02 correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID (329-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 872.)
- LVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) (330-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 881.)
- LIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial sobre análisis del balance de pagos: deuda externa privada, trimestre II de 2001 (331-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 888.)
- LX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General Nación con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001, respecto de los recursos destinados a los agentes del seguro de salud (332-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 891.)
- LXI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar

- los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los Fondos Nacionales Transferidos a Provincias (337-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 898.)
- LXII. Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la urgente adopción de toda medida que sus competencias determinen a los fines de regularizar las graves situaciones observadas en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y de asegurar íntegro cumplimiento de las funciones a cargo del mismo (341-S.-2003.) Se sanciona. (Pág. 906.)
- LXIII. Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de declaración del señor diputado Rivas y otros sobre el Congreso Argentino de Cooperación 2004 (99-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1000.)
- LXIV. Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de declaración del señor diputado Mirabile por el que se declara de interés parlamentario la conmemoración del 97° aniversario de la fundación de la localidad de Justo Daract de la provincia de San Luis (357-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1001.)
- LXV. Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el VI Encuentro Nacional de Investigación Pediátrica (299-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1002.)
- LXVI. Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Tanoni y Neri por el que se declara de interés legislativo la Conferencia Argentina de Educación Médica (676-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1003.)
- LXVII. Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declaran de interés parlamentario las II Jornadas Nacionales de Infectología Pediátrica (719-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1003.)
- LXVIII. Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente (720-D.-2004). Se sanciona (Pág. 1004.)
- LXIX. Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria (722-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1004.)
- LXX. Dictamen** de la Comisión de Tercera Edad en el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna y otros por el que se declaran de interés parlamentario las XV Olimpiadas Nacionales para la Tercera Edad (168-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1005.)
- LXXI. Dictamen** de la Comisión de Tercera Edad en el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el índice de desnutrición en la tercera edad durante los últimos tres años (367-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1006.)
- LXXII. Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se expresa beneplácito por el triunfo del tenista Guillermo Coria en el ATP de Buenos Aires (368-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1006.)
- LXXIII. Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros por el que se declara de interés parlamentario el evento deportivo "2 km x Sida" (847-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1007.)
- LXXIV. Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de los señores diputados Damiani y Rattin por el que se declara de interés deportivo el tradicional cruce a

nado en aguas abiertas por el río Paraná entre las ciudades de Posadas y Encarnación (6.006-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1007.)

- LXXV. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de la señora diputada Goy por el que se expresa reconocimiento a doña Nadia Zubreña de Prok, mujer chaqueña destacada del año 2004 (718-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1008.)
- LXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de declaración de la señora diputada Leonelli (28-D.-2004) y de los señores diputados Pruyas y otros (298-D.-2004), y Baigorri y Basualdo (364-D.-2004), y en los proyectos de resolución de la señora diputada Alarcón (218-D.-2004) y de los señores diputados Zottos y Sosa (814-D.-2004), referidos a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2004. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1009.)
- LXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio por el que se solicita al Poder Ejecutivo se desarrollen acciones a favor de la participación e integración de las personas con discapacidad (449-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1013.)
- LXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del Programa Nacional Psicosocial para familias que posean una persona con discapacidad (705-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1014.)
- LXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la creación del sistema único de trasplante de válvula cardíaca de tipo tricúspide por el Sanatorio Integral IOT y la Universidad Nacional de Misiones -UNAM- (67-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1015.)
- LXXX. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Humada por el que se expresa beneplácito por la partida del buque "BBC Japan", rumbo al cementerio de Darwin, en la isla Soledad, transportando el monumento en honor a los caídos en la Guerra de Malvinas (124-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1015.)
- LXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado González (P.J.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la vacuna contra la hepatitis A en el calendario de vacunación gratuita (154-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1016.)
- LXXXII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declaran de interés parlamentario el VIII Congreso Argentino de Perinatología, las Jornadas de Actualización para Obstétricas y el Seminario de Enfermería Perinatal bajo el lema "Cuidado materno infantil de hoy, salud del mañana" (721-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1017.)
- LXXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración de la señora diputada Abdala y otros por el que se declaran de interés legislativo el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, las VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional (116-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1017.)
- LXXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Comercio, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788 de

- lucha contra el alcoholismo (1-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1019.)
- LXXXV. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Esaín por el que se solicita al Poder Ejecutivo la utilización de pelotas de fútbol de fabricación nacional en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) (277-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1020.)
- LXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la participación de productos de la provincia de Misiones en la Feria Internacional de Alimentos (65-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1021.)
- LXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Rubini por el que solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Servicio Nacional de Sanidad Animal, arbitre los mecanismos necesarios a fin de que los municipios de la provincia de Buenos Aires tengan toda la información necesaria y adecuada que haga a la producción apícola (117-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1022.)
- LXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario a Feriagro 2004 (219-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1023.)
- LXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la XXXIV edición de la Fiesta Provincial del Trigo (220-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1024.)
- XC. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la 48ª edición de la Fiesta Nacional del Trigo (221-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1025.)
- XCI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la XIII Edición de ExpoChacra 2004 (222-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1027.)
- XCII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la 34ª Fiesta Nacional del Maíz (223-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1028.)
- XCIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros por el que se solicita declarar de interés parlamentario la realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudamericanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA (344-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1029.)
- XCIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declara de interés parlamentario el Seminario Internacional JICA-INTA sobre Estudio Conjunto sobre Control Biológico de Enfermedades Radiculares (444-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1031.)
- XCV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.) por el que se declara de interés parlamentario el Curso sobre Producción y Comercialización de Caracoles (525-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 1031.)
- XCVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación se proceda a la reglamentación de la ley 25.794 (584-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 1032.)
- XCVII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Mansur por el que se ve-

ría con agrado que el Poder Ejecutivo programe y realice una campaña de divulgación y prevención para alertar a la población respecto de las medidas tendientes a incrementar su seguridad sobre los delitos contra la integridad sexual (580-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1033.)

XCVIII. **Proyecto de resolución** de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo que informe si dentro de su órbita existe algún programa nacional destinado a la prevención e investigación contra la sustracción y el tráfico de niños en el territorio de la República Argentina (706-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1034.)

XCIX. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros por el que se solicita declarar de interés parlamentario el Programa Creación de un Distrito Industrial en la Región Esperanza-Rafaela (254-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1035.)

C. **Proyecto de declaración** del señor diputado Breard por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para incluir en el Plan Nacional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el estudio e investigación de la cría del búfalo para carne y leche como programa nacional (1.412-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 1037.)

CI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 7.I a 7.C de este sumario. Se sancionan. (Pág. 1037.)

8. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley. (Pág. 1037.)

I. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez y otros por el que se solicita la incorporación del artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58, de Organización de la Justicia de la Nación (2.466-D.-2003). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 1037.)

II. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyec-

to de ley en revisión por el cual se autoriza la transferencia de un tomógrafo helicoidal para cuerpo entero al Hospital Guillermo Rawson de la provincia de San Juan (29-S.-2003). Se sanciona definitivamente (ley 25.887). (Pág. 1038.)

III. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 8.I a 8.II de este sumario. Se sancionan. (Pág. 1039.)

9. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Medida 1-2003-Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico adoptada en la ciudad de Madrid, España, el 16 de junio de 2003 (11-S.-2004). Se sanciona definitivamente (ley 25.888). (Pág. 1039.)

10. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Buenos Aires el 16 de diciembre de 2002 (284-S.-2003). Se sanciona definitivamente (ley 25.889). (Pág. 1041.)

11. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio en el proyecto de ley en revisión por el que se establece que la comercialización de servicios de comunicaciones móviles se realizará a través de las empresas legalmente autorizadas y se dispone la aplicación de sanciones penales en la materia (16-S.-2004 y 1.806-D.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1042.)

12. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal en materia de abigeato (349-S.-2003). Se sanciona definitivamente (ley 25.890). (Pág. 1061.)

13. **Mociones de preferencia, con despacho de comisión.** Se acuerdan. (Pág. 1073.)

14. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 1073.)

B. **Asuntos Entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 1098.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senador.** (Pág. 1099.)

- III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 1099.)
- IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 1100.)
- V. **Dictámenes observados.** (Pág. 1107.)
- VI. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 1107.)
- VII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 1108.)
- VIII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 1109.)
- IX. **Peticiones particulares.** (Pág. 1113.)
- X. **Proyectos de ley.** (Pág. 1114.)
- XI. **Proyectos de resolución.** (Pág. 1123.)
- XII. **Proyectos de declaración.** (Pág. 1133.)
- XIII. **Licencias.** (Pág. 1139.)

C. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Tulio.** (Pág. 1139.)
2. **Romero (H.R.).**¹
3. **Rivas.**²
4. **Esaín.**³

— En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 2004, a la hora 19 y 3:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). — Con la presencia de 132 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires, don Jorge Osvaldo Casanovas, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

— Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Jorge Osvaldo Casanovas procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 5 y 6, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Atento a que los asuntos de consideración sobre tablas contenidos en los boletines enunciados se refieren, en su mayoría, a renunciaciones de los señores diputados a las comisiones, si hubiere asentimiento se procederá a practicar una sola votación.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas en cada uno de los asuntos.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Quedan aceptadas dichas peticiones.

Se da cuenta de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

3

AUTORIZACIONES

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde considerar las solicitudes de autorización presentadas por las señoras diputadas María Graciela Ocaña y Alejandra Beatriz Oviedo.

La primera de las nombradas pide permiso para cumplir funciones en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, PAMI, desde el 6 de enero al 29 de febrero del corriente año, para el período legislativo 121, y desde el 1° de marzo al 30 de junio para el período legislativo 122, y la segunda de las mencionadas para desempeñarse como ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja desde el 1° de marzo de 2004 hasta el 1° de septiembre del mismo año. En ambos casos también piden licencia sin goce de haberes.

¹ No fue remitida para su publicación.

² No fue remitida para su publicación.

³ No fue remitida para su publicación.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 1098.)

Buenos Aires, martes 6 de enero de 2004.

Al señor don Eduardo Camaño, presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitar permiso según lo establecido en el artículo 21 del reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para cumplir funciones en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

El permiso solicitado es a partir del 6 de enero hasta el 29 de febrero del corriente año, para el período legislativo actual, y desde el 1° de marzo al 30 de junio para el período legislativo 122.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

María G. Ocaña.

Buenos Aires, martes 6 de enero de 2004.

Al señor don Eduardo Camaño, presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitar licencia sin goce de haberes en mis tareas como legisladora nacional, a partir del 6 de enero hasta el 29 de febrero del corriente año, según lo establecido en el artículo 21 del reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Asimismo, solicito licencia desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio de 2004, para el período de sesiones ordinarias.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

María G. Ocaña.

Buenos Aires, martes 19 de febrero de 2004.

Al señor don Eduardo Camaño, presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle autorización para continuar ocupando el cargo de ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja, desde el día 1° de marzo de 2004 hasta el 1° de septiembre de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Alejandra B. Oviedo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 2004.

Al señor don Eduardo Camaño, presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S / D.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted tenga por presentado mi pedido de licencia sin goce de haberes desde el 1° de marzo de 2004 al 1° de septiembre de 2004, a fin de asumir las responsabilidades que me fueron conferidas por el Poder Ejecutivo provincial en el cargo de ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja, y disponga lo que pudiere corresponder y que de usted dependa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Alejandra B. Oviedo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar.

– La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan acordadas las autorizaciones y licencias solicitadas.

4

ELECCION DEL VICEPRESIDENTE 3°

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde proceder a la elección de quien ocupará la vicepresidencia 3ª de la Honorable Cámara.

Si la Honorable Cámara acepta para dicha elección el procedimiento utilizado para la designación del presidente y de los vicepresidentes 1° y 2° en la sesión preparatoria del 3 de diciembre de 2003, se procederá de la misma forma.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: para la votación para elegir al vicepresidente 3° quiero entender que vamos a utilizar el mismo procedimiento que se usó para la elección del presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2°. Es decir que entendemos que la manifestación de los presidentes de bloque reflejará la voluntad del resto de los integrantes de las bancadas. Esta es una antigua forma de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 190 del reglamento interno. Entiendo que ése será el procedimiento que vamos a utilizar.

Sr. Presidente (Camaño). – Hasta ahora no se ha utilizado otro procedimiento, señor diputado.

Sr. Pernasetti. – Entonces, propongo que se recurra a ése, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: en su momento, un grupo de veinte diputados que representan a doce partidos políticos en esta Cámara dieron cuenta a la Presidencia de la conformación del Interbloque Federal, por supuesto integrado por esos veinte diputados cuya nómina voy a enunciar, de ser necesario, aunque considero que la Presidencia ya cuenta con información al respecto.

Unas semanas después esos mismos veinte diputados propusimos como candidata para ocupar la vicepresidencia 3ª de la Honorable Cámara a la señora diputada Encarnación Lozano.

Para ello tuvimos en cuenta, en primer lugar, que la señora diputada mencionada tiene experiencia en esta Cámara y que cuenta con la capacidad y envergadura suficientes como para ocupar un cargo de tan alta responsabilidad y honor, como acontece con la vicepresidencia 3ª.

También consideramos que la señora diputada Encarnación Lozano es la presidenta del Movimiento Popular Neuquino, que a su vez cuenta con una representación de cuatro diputados. Aclaro que el Movimiento Popular Neuquino es el que mayor cantidad de diputados aporta al Interbloque Federal.

En función de los conceptos vertidos, dejé sentada la propuesta del Interbloque Federal para que la señora diputada Encarnación Lozano se haga cargo de la vicepresidencia 3ª de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Franco. – Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del 17 de diciembre del año pasado –el señor diputado Alchouron seguramente lo debe tener presente–, habíamos acordado que debía prevalecer para la elección de la vicepresidencia 3ª el criterio del bloque que contara con mayor número de diputados.

En ese momento nosotros contábamos con diecisiete diputados. Por eso, solicito que se respete lo que se acordó en esa oportunidad en el sentido de que iba a prevalecer la propuesta del Interbloque Provincias Unidas para que fuera designada vicepresidenta 3ª de la Honorable Cá-

mara la señora diputada María Alicia Lemme. Sólo me resta pedir que la votación se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia estima que lo que el señor diputado Franco está planteando tiene que ver con lo que ocurrió en la Comisión de Labor Parlamentaria en diciembre del año pasado.

Cuando en esa oportunidad la Presidencia sometió a consideración de los presidentes de bloque la nominación de quien se haría cargo de la vicepresidencia 3ª, el señor diputado Alchouron solicitó la postergación del asunto. Si no me equivoco, continuó en el uso de la palabra el señor diputado Pernasetti y sugirió el mismo procedimiento. Creo que ocurrió lo mismo con el señor diputado Díaz Bancalari.

Las decisiones que se adoptan en la Comisión de Labor Parlamentaria son sometidas a consideración de la Honorable Cámara, pero si se trae otra propuesta también debe ser considerada.

En este caso, el Interbloque Federal tiene más diputados que el que en este momento está representando el señor diputado Franco. El Interbloque Federal cuenta con veinte integrantes, y el del señor diputado Franco posee quince. Originalmente tenía dieciséis, pero se produjo el fallecimiento del señor diputado Posse. Esto es lo que ha pasado exactamente, para información de los señores diputados.

De manera que estamos considerando la realidad que está viviendo en este momento la Honorable Cámara, ya que se votó de una manera distinta, por encima de la decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria. Por tales razones, de acuerdo con el mecanismo al que se refirió el señor diputado Pernasetti, debemos escuchar a los representantes de los bloques que deseen hacer uso de la palabra a fin de aprobar o no la propuesta realizada por el Interbloque Federal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: siguiendo la tradición de esta Honorable Cámara, y sin entrar en consideraciones ni valoraciones personales, el bloque Justicialista acompañará la candidatura propuesta por el Interbloque Federal, que cuenta con la mayor cantidad de integrantes en la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: en el mismo sentido, vamos a acompañar al candidato que represente a la mayor cantidad de señores diputados en esta Cámara. De acuerdo con las constancias que nos han hecho llegar, dicho bloque es el del señor diputado Alchouron, a quien acompañaremos con nuestro voto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Di Pollina. – Señor presidente: el Partido Socialista va a votar por el candidato de aquel bloque que tenga la mayor cantidad de miembros.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esain. – Señor presidente: en nombre del bloque unipersonal que represento, voy a apoyar la candidatura del señor diputado que integre el bloque con mayor número de legisladores.

Sra. Pérez Suárez. – Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia hace saber a la señora diputada que en este momento están haciendo uso de la palabra los señores presidentes de bloque. Usted se ha separado de un bloque y se sumó a otro, cuyo presidente ya ha hablado.

Para que quede definitivamente aclarado este asunto, la Presidencia informa que cuando un señor diputado llega a la Cámara en representación de un bloque, lo integra hasta el momento en que se separa de él; a partir de ese instante no constituye un bloque sino que es simplemente un diputado más. De lo contrario, estaríamos interpretando equivocadamente lo que establece el reglamento.

Hecha esta aclaración, la Presidencia da por terminada esta cuestión.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marino. – Señor presidente: el bloque Encuentro que represento va a acompañar al candidato del interbloque que reúna la mayor cantidad de señores diputados. Desde ya celebro que se trate de una mujer.

Sr. Presidente (Camaño). – Al solo efecto de que no haya dudas, se dará lectura por Secretaría de los integrantes del Interbloque Federal.

Sr. Secretario (Rollano). – Bloque Unidad Federalista: diputados Bonacorsi, Mansur y

Rattin; bloque Fuerza Republicana: diputados Jerez, Lix Klett y Torres; bloque Renovador de Salta: diputados Sosa y Zottos; bloque Unión del Centro Democrático: diputado Bossa; bloque Unión por Argentina: diputado Cantini; bloque Acción por la República: diputado Alchouron; bloque Movimiento Popular Neuquino: diputados Comelli, Jalil, Encarnación Lozano y Pérez; bloque Recrear: diputado Martini; bloque Proyecto Corrientes: diputado Canteros; bloque Demócrata Progresista: diputado Natale; bloque Demócrata de Mendoza: diputado Llano; bloque Partido Nuevo: diputado Macchi.

Sr. Presidente (Camaño). – Según se acaba de leer por Secretaría, ha quedado constancia de que son veinte los señores diputados que están haciendo la propuesta. Por lo tanto, se trata del tercer bloque de la Honorable Cámara.

En consecuencia, ha sido designada vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara la señora diputada por el distrito electoral de Neuquén, doña Encarnación Lozano. (*Aplausos*).

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Lozano. – Señor presidente: voy a proponer para ocupar el cargo de la vicepresidencia 3ª de la Honorable Cámara al señor diputado Jalil.

Sr. Presidente (Camaño). – Si hay asentimiento, la Presidencia dará forma de resolución a la disposición adoptada por la Honorable Cámara de Diputados.

Se va a votar.

– Asentimiento.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del reglamento, se cursarán las comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo, al Honorable Senado y a la Corte Suprema de Justicia.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Rollano). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

– De **declaración**. Amenazas al señor Ricardo Montacuto, secretario de redacción del diario “Los Andes” de la provincia de Mendoza, por parte de un funcionario nacional. Expresión de preocupación (Orden del Día N° 78; expedientes 543 y 635-D.-2004).

– De **declaración**. Libro *El Iberá... ¿en peligro?*, de contenido científico. Declaración de interés parlamentario (Orden del Día N° 154; expediente 1.249-D.-2004).

– De **resolución**. XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguro, MORO 2004, a realizarse del 18 al 22 de abril de 2004 en la provincia de Mendoza. Declaración de interés parlamentario (Orden del Día N° 77; expediente 828-D.-2004).

Proyectos de resolución o de declaración sin disidencias ni observaciones: órdenes del día números 1 a 7; 9 a 18; 21 a 28; 30 a 73; 75 y 76; 79 a 90; 92; 94 a 105.

– De **declaración**. Realización de una campaña de divulgación y prevención para alertar y evitar la comisión de delitos contra la integridad sexual (expediente 580-D.-2004).

– De **resolución**. Existencia de un programa nacional destinado a la prevención e investigación contra la sustracción y el tráfico de niños (expediente 706-D.-2004).

– De **declaración**. Programa de creación de un distrito industrial en la región Esperanza-Rafaela, del sector del mueble y la madera. Declaración de interés parlamentario (Orden del Día N° 112; expediente 254-D.-2004).

– De **resolución**. Cría del búfalo para la carne y la leche. Programa nacional de estudio e investigación. Inclusión en el plan nacional del INTA. Solicitud al Poder Ejecutivo nacional (expediente 1.412-D.-2004).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

– Decreto-ley 1.285/58, de organización de la Justicia nacional. Modificación (Orden del Día N° 91; expediente 2.466-D.-2003).

– Tomógrafo helicoidal para cuerpo entero adquirido por el Estado nacional. Autorízase su transferencia a la provincia de San Juan para el Hospital “Guillermo Rawson” (Orden del Día N° 93; expediente 29-S.-2003).

Sobre tablas:

– Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la medida 1-2003-Secretaría del Tratado Antártico

co y su anexo: Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico adoptada en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 16 de junio de 2003 (expediente 11-S.-2004).

– Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Buenos Aires el 16 de diciembre de 2002 (expediente 284-S.-2003).

– Proyecto de ley en revisión por el cual la comercialización de servicios de comunicaciones móviles se realizará a través de empresas legalmente autorizadas. Modificación del artículo 45 del Código Penal sobre participación en la comisión de delitos (expediente 16-S.-2004).

– Proyecto de ley en revisión sobre modificación del Código Penal en el delito de abigeato (expediente 349-S.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobado el plan de labor.

6

AMENAZAS AL SEÑOR RICARDO MONTACUTO

LIBRO “EL IBERA... ¿EN PELIGRO?”

XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguro

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración los proyectos respecto de los cuales se ha acordado preferencia, con despacho de comisión.

Se trata de las iniciativas contenidas en los órdenes del día números 78, 154 y 77.

I

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado los proyectos de declaración del señor diputado Alchouron y otros y el del señor diputado Amstutz, por los que se expresa preocupación por las amenazas recibidas por el secretario de redacción del diario “Los Andes” de la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por las versiones periodísticas que indican que el secretario general de redacción del diario "Los Andes" de la provincia de Mendoza, señor Ricardo Montacuto, habría recibido amenazas a su persona por parte de un funcionario nacional, durante el acto vendimial realizado en esa provincia, el día 5 de marzo de 2004, hecho que configurarían un atentado a la libertad de expresión.

Sala de la comisión, 25 de marzo de 2004.

Guillermo Amstutz. – Inés Pérez Suárez. – Gabriel J. Llano. – José M. Cantos. – Alicia E. Tate. – Oscar J. Di Landro. – Dante Elizondo. – Oscar F. González. – Margarita O. Jarque. – Federico Pinedo. – Diego H. Sartori. – Patricia C. Walsh. – Andrés Zottos.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Alchouron y otros y el del señor diputado Amstutz, ha decidido unificarlos en un único dictamen. Asimismo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan a cada uno de ellos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo Amstutz.***FUNDAMENTOS**

1

Señor presidente:

En los últimos días el país ha sido testigo de reiteradas agresiones a periodistas y medios de comunicación, en algunos casos con inusitada violencia. Estos hechos merecen nuestro más enérgico repudio.

El pasado viernes, el periodista Ricardo Montacuto, secretario general de redacción del diario "Los Andes" de Mendoza, fue insultado y amenazado por el actual funcionario a cargo de la Superintendencia de AFJP, lo que desencadenó que se radicara una denuncia por amenazas en su contra.

Asimismo, en la provincia de Tierra del Fuego la prensa local ha sido víctima de episodios de máxima violencia durante el fin de semana pasado. A los diferentes hechos ocurridos en los últimos diez días, que conmocionaron a la población, se sumó el repudiable incendio de la redacción del "Diario del Fin de Mundo".

La recurrencia de esta clase de agresiones a la prensa nos obliga a condenarlos y a tomar una

fuerte postura en contra de cualquier acto que atente contra la libertad de expresión en nuestro país.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo E. Alchouron. – Juan C. Bonacorsi. – Roberto I. Lix Klett. – Gabriel J. Llano. – Encarnación Lozano. – Nélide M. Mansur. – Alberto A. Natale.

2

Señor presidente:

De acuerdo a versiones periodísticas, el día viernes 5 de marzo de 2004, el señor Juan Horacio González Gaviola, habría increpado al secretario general de la redacción del diario "Los Andes" de la provincia de Mendoza, durante una recepción realizada en el Hotel Hyatt de dicha provincia, con motivo de los festejos vendimiales.

Los medios gráficos de la provincia fundamentan esta increpancia en recriminaciones al doctor González Gaviola, publicadas por el periodista, relacionadas con contrataciones de asesores y uso de viáticos cuando el funcionario era titular del PAMI.

De acuerdo a las fuentes periodísticas la denuncia del caso fue asentada en la madrugada del sábado en la comisaría 3ª de la ciudad de Mendoza.

Ante estas circunstancias no se puede dejar de expresar preocupación, a la espera de que las autoridades competentes determinen las responsabilidades del caso.

Por otra parte cabe destacar que la preocupación por los hechos descriptos no sólo radica en la intimidación en sí mismo, sino que este tipo de amenazas atentan claramente contra la libertad de expresión y los derechos de informar y ser informados, que se encuentran garantizados en nuestra Constitución Nacional y sobre los que se asienta todo sistema democrático.

Por lo expresado en el presente proyecto solicito al señor presidente la aprobación del mismo.

*Guillermo Amstutz.***ANTECEDENTES**

1

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio por las agresiones dirigidas a la prensa acaecidas en los últimos días. Asimismo exhor-

tar al respeto por la diversidad de opiniones y la libertad de expresión como pilares fundamentales para el buen desempeño de nuestro sistema democrático de gobierno.

Guillermo E. Alchouron. – Juan C. Bonaccorsi. – Roberto I. Lix Klett. – Gabriel J. Llano. – Encarnación Lozano. – Nélide M. Mansur. – Alberto A. Natale.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por las versiones periodísticas que indican que el secretario general de redacción del diario "Los Andes" de la provincia de Mendoza, señor Ricardo Montacuto, habría recibido amenazas a su persona por parte de un funcionario nacional, durante el acto vendimial realizado en esa provincia, hecho que configuraría un atentado a la libertad de expresión.

Guillermo Amstutz.

II

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas y otros por el que se declara de interés parlamentario el libro *El Iberá... ¿en peligro?*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el libro *El Iberá... ¿en peligro?*, cuyo autor es el profesor Juan José Neiff M. Sc., director del Centro de Ecología Aplicada del Litoral, e investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

Sala de las comisiones, 15 de abril de 2004.

Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Marta O. Maffei. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Gladys A. Cáceres. – Lilia E. M. Cassese. – Hugo R. Cettour. – Fabián De Nuccio. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Miguel A. Giubergia. – Roddy E. Ingram. – María A. Lemme. – Encarnación Lozano. – Nélide M. Mansur. – José R. Mongelo. – Tomás R. Pruyas. – Mirta Rubini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, del señor diputado Pruyas y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Lilia Puig de Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios de mayo de este año la Fundación Vida Silvestre de Argentina presenta el libro *El Iberá... ¿en peligro?* cuyo autor es el profesor Juan José Neiff.

La publicación a cargo de FVSA con el auspicio de organismos nacionales e internacionales abocados a la conservación y manejo sostenible del ambiente, consta de 130 páginas estructuradas en cuatro capítulos dedicados a presentar una caracterización ecológica del Iberá, realizando una clara diferencia entre la región del Iberá y el macrosistema Iberá, basada en consideraciones paleoclimáticas, geológicas, evolutivas, de suelos, de la calidad de las aguas y de la biota. También incluye diversos niveles de análisis de diversos escenarios, indicando las posibles consecuencias ecológicas.

Cabe señalar que el profesor e investigador Juan José Neiff desarrolla sus actividades en el Centro de Ecología Aplicada del Litoral, dependiente del Conicet, como director. El 4 de abril de 2001 el Honorable Senado de la Nación ha declarado de interés parlamentario, científico y educativo su labor.

La preocupación por la conservación de uno de los humedales más importantes del planeta, de características únicas en América tropical ha llevado a la Fundación Vida Silvestre Argentina a apoyar esta iniciativa. Asimismo esta Honorable Cámara ha manifestado, en diversas oportunidades, la misma inquietud en pos de la preservación de este sitio que posee el valor excepcional que le proporciona la biodiversidad que reúne.

Esta obra fundamentalmente brinda un gran aporte al conocimiento científico del Iberá que permite alcanzar una justa valoración del sistema y apoyar su manejo conservacionista. Todo ello avalado por la trayectoria de su autor, investigador principal del Conicet, director del CECOAL (Centro de Ecología Aplicada del Litoral), Corrientes; magíster en ecología acuática continental, reconocido nacional e internacionalmente por su vasta labor en lo referente a la comprensión del funcionamiento y manejo de diversos ecosistemas de América latina, especialmente de los grandes humedales de Sudamérica.

Por todo lo expuesto, y reafirmando una vez más la convicción de esta Honorable Cámara de acompañar el desarrollo científico a fin de que el mismo se constituya en un instrumento eficaz para abrir nuevas oportunidades de desarrollo económico que contribuya a reducir las desigualdades existentes y promover la inclusión social, económica y cultural de los sectores menos favorecidos así como también la preservación y cuidado del medio ambiente es que solicitamos nos acompañen en el presente proyecto.

*Tomás R. Pruyas. – Gustavo J. A. Canteros.
– Carlos G. Macchi. – Araceli Méndez de
Ferreyra. – Hugo R. Perie.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el libro *El Iberá... ¿en peligro?* cuyo autor es el profesor Juan José Neiff, M. Sc.

Especial conocimiento científico.

*Tomás R. Pruyas. – Gustavo J. A. Canteros.
– Carlos G. Macchi. – Araceli Méndez de
Ferreyra. – Hugo R. Perie.*

III

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Godoy y otros, por el que se declara de interés parlamentario la XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguros –MORO 2004–, a realizarse del 18 al 22 de abril de 2004 en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguro –MORO 2004–, a realizarse del 18 al 22 de abril de 2004 en la provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 24 de marzo de 2004.

*Roberto R. Iglesias. – Guillermo F.
Baigorri. – Roberto G. Basualdo. –
Alberto J. Beccani. – Mauricio C.
Bossi. – Carlos R. Brown. – María G.
de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Juan
C. L. Godoy. – Rafael A. González. –
Juan M. Irrazábal. – Celia A. Isla de
Saraceni. – Claudio J. Poggi. –
Enrique Tanoni. – Víctor Zimmermann.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Godoy y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, aconsejando su aprobación como proyecto de resolución.

Roberto R. Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los años 1991 y 1992 comenzó a desarrollarse en la Argentina un proceso de privatizaciones que ha merecido reiteradas críticas, basadas fundamentalmente en dos aspectos: el moral, porque ha habido sospechas y hasta comprobaciones jurídicas, y además el económico, debido a la creación de figuras monopólicas en los servicios públicos, que representan la antítesis de cualquier teoría económica que defienda el interés nacional.

Esto sucedió en la mayoría de las actividades que desarrollaba el Estado, pero más todavía en la actividad aseguradora, porque aquí no se produjo sólo una privatización sino, además, una millonaria pérdida de divisas por la liquidación que entre los años mencionados se hizo del INDER (Instituto Nacional de Reaseguros).

Con el argumento de que dicho instituto tenía pérdidas y existía un desfinanciamiento se decidió extinguirlo, hecho, éste, que aún está pendiente habiendo transcurrido más de una década, con los consiguientes perjuicios que ocasionó la indefinición de este proceso liquidatorio. Las empresas argentinas debieron inexorablemente buscar reaseguros en el exterior, produciéndose desde entonces esa pérdida de reservas que mencionábamos anteriormente.

En ese instante la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades del Seguro y la Federación Argentina de Cooperativas de Seguro, afiliadas a la Alianza Cooperativa Internacional, lograron gracias a la solidaridad del sistema cooperativo internacional, vinculado al sector asegurador, obtener las soluciones de reaseguros adecuadas a la realidad argentina, lo cual representó una solución tan importante que la mayoría de quienes adhirieron a esta solución económica hoy sobreviven en el mercado asegurador argentino.

Más de ciento veinte empresas cayeron desde el comienzo de la liquidación del INDER hasta este momento y en muchos casos la causa principal fue la obtención del reaseguro, aunque también este fenómeno se vio agravado por toda una política de favorecimiento a los sectores financieros internacionales vinculados con empresas aseguradoras y cuya intención final fue la concentración de este mercado.

Las soluciones que el Movimiento Cooperativo Mutual del Seguro encontró en este ámbito internacional en gran parte se deben a las reuniones bianuales que este sector realiza en distintos países del mundo, donde los oficiales de reaseguro discuten su experiencia y los negocios necesarios para resolver esta problemática.

Precisamente este año, 2004, específicamente desde el 18 hasta el 22 de abril, en la ciudad de Mendoza se realizará un encuentro de estas características, donde participarán representantes de sesenta países; contará además con la presencia de las reaseguradoras más importantes del mundo, en donde se discutirá toda la problemática de la actividad en particular.

Que este acontecimiento se desarrolle hoy en nuestro país trasciende la propia actividad para transformarse en un hecho lo suficientemente importante para la provincia anfitriona y la Nación misma, por las implicancias del tema en un momento en que la Argentina está siendo observada y examinada por distintos sectores económicos externos para tomar decisiones de inversión en el futuro.

Nuestra intención no es abundar en detalles que abrumen la comprensión de este proyecto; quedando dispuestos a ampliarlos, es que solicitamos el acompañamiento de los señores diputados.

Juan C. L. Godoy. – Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Susana R. García. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguro –MORO 2004–, organizada por la ICMIF (Federación Internacional de Seguros Cooperativa y Mutual), y en nuestro país por la AACMS (Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguro), a realizarse entre los días 18 al 22 de abril de 2004, en la provincia de Mendoza, República Argentina.

Juan C. L. Godoy. – Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Susana R. García. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos.

Sr. Presidente (Camaño). – Si no se hace uso de la palabra, la Cámara se va a pronunciar sobre dichos proyectos mediante una sola votación.

Se va a votar en general y en particular.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados un proyecto de declaración y dos proyectos de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido por los que se aconseja la sanción de los proyectos de resolución y de declaración contenidos en los órdenes del día enunciados al informarse sobre el plan de labor de esta sesión.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos dictámenes en una sola votación en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones correspondientes.

– No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se procederá en consecuencia.

I

INFORMES SOBRE EL CONTROL DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE EN EL AMBITO DE LA EMPRESA TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL ROCA S. A.

(Orden del Día N° 1)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe: a) sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre el

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1078.)

control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A. a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria y a los correspondientes puntos de gestión y b) sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y c) para la determinación y efectivización de las responsabilidades legales y patrimoniales que correspondan.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José L. Gioja. – Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría preparado por la Auditoría General de la Nación, realizado en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A., a cargo de la concesión para la explotación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en relación a la red ferroviaria de la ex Línea General Roca. El objeto de la presente auditoría consiste en fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones societarias, contratación de seguros, análisis contable-económico-financiero, análisis del plan de inversiones y mantenimiento, calidad del servicio y penalidades y sanciones aplicadas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) al concesionario.

Cabe aclarar que, del informe de la AGN, no surge con exactitud el verdadero nombre de la empresa auditada, ya que tanto en el considerando de la resolución 23/02-AGN, como en el artículo 1º de la misma, en una parte se menciona: "...en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca y más adelante menciona como a cargo del Concesionario Transportes Metropolitanos S.A. Por otra parte, en el informe de Auditoría, en el párrafo primero se cita a la empresa como "...la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A. en tanto que cuando se refiere al objeto, menciona a la empresa auditada como "...a cargo del Concesionario Transportes Metropolitanos S.A.".

Ante esta disparidad, tomamos como verdadero nombre de la empresa auditada, al nombre que se menciona en el informe de Auditoría, en el capítulo III Aclaraciones previas, punto III.1.1.1. Constitución de la Sociedad Anónima Concesionaria que la menciona como: Transportes Metropolitanos General Roca S.A. (TMR S. A.).

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre octubre de 1998 hasta agosto de 1999, siendo el período auditado el comprendido entre el 1º/1/1995 (fecha de inicio de la concesión) y el 31/7/1999.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de Auditoría Externa de la Audi-

toría General de la Nación (AGN), aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable y se tomó vista de los expedientes que se sustancian en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a efectos de relevar y analizar la documentación inherente al objeto de esta auditoría, haciendo también un descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

El informe de la AGN no consigna las conclusiones a las cuales se llegó con el trabajo de auditoría realizado, limitándose a realizar los comentarios y observaciones, y recomendaciones sobre cada uno de los aspectos analizados:

1) *Obligaciones societarias*

Analizada la documentación solicitada al Concesionario y a la CNRT, el pliego de bases y condiciones, el contrato de concesión y el Estatuto de la Sociedad, la AGN advierte que las acciones llevadas a cabo por Transportes Metropolitanos General Roca S. A., se ajustaron a las previsiones establecidas en la normativa aplicable, por lo tanto no formula observaciones respecto a la Constitución de la Sociedad Anónima Concesionaria y a las modificaciones al paquete accionario realizadas hasta la fecha.

2) *Seguros y garantías*

No corresponde formular observaciones respecto de la contratación de los seguros exigidos por la normativa. La AGN verificó el cumplimiento de las obligaciones referidas a: a) Garantía de cumplimiento de contrato, b) Seguro de Responsabilidad Civil y c) Seguro de Accidente de Trabajo.

3) *Análisis contable y económico-financiero*

3.1. Límite patrimonial

TMR S.A. cumple con el requisito fijado en el contrato con referencia al límite mínimo que debe mantener su patrimonio con el pasivo total. Respecto al límite de su patrimonio con el monto de las inversiones para los dos primeros años de la concesión, se señala que la relación no se cumple en el ejercicio finalizado el 31/12/98.

3.2. Presentación de balances generales

3.2.1. La Sociedad Concesionaria ha presentado los balances generales en la forma establecida en el contrato de concesión pero no en el plazo estipulado en los cuatro años de vigencia del contrato.

3.2.2. Los inventarios iniciales de bienes muebles e inmuebles no están conformados entre el concedente y concesionario al 31/12/98, transcurri-

dos cuatro años desde el inicio de la concesión, ello no permite confeccionar los inventarios anuales actualizados de los bienes recibidos en concesión, sus mejoras, deterioros, bajas o modificaciones, tal como lo exige el contrato. Se recomienda conformar a la brevedad los inventarios iniciales de todos los bienes que integran la concesión, a efectos de permitir un eficiente control de los bienes del Estado.

3.3. Información trimestral

3.3.1. TMR S. A. presenta ante el órgano de control las planillas de flujo de fondos, estado de variaciones del capital corriente y estado de resultados con periodicidad trimestral. Se recomienda que dicha información debería presentarse con los mismos requisitos que los balances generales (firmas, certificación profesional y transcripción en libros rubricados) y la CNRT debería fijar un plazo máximo para su presentación.

3.3.2. El incremento otorgado por el MEyOySP por efecto del ajuste de la oferta en base a lo estipulado en el contrato de concesión fue del 22,09 % de los costos de explotación ofertados originalmente. Teniendo en cuenta que en el período que comprende el ajuste (dos meses anteriores a la oferta-junio/92 y dos meses anteriores a la toma de posesión noviembre/94) no se registraron índices de inflación de la magnitud incorporada al contrato de concesión, la AGN ha procedido a analizar las causas que justifican dicho porcentual. En base a ello, se ha observado que el aumento corresponde casi exclusivamente a la incidencia de los gastos en personal: remuneraciones y cargas sociales.

La oferta computa un porcentual de cargas sociales sobre sueldos del 52 % y no contiene el desagregado, que permita verificar la consistencia de tan alto porcentaje. Se ha analizado la oferta de otro concesionario de transporte de pasajeros, cuya oferta se presentó con un mes de diferencia y en ella se refleja una incidencia del 30,5 % de cargas sociales sobre sueldos.

El efecto del reconocimiento del 22,09 % significó que el concesionario perciba subsidio durante los 10 primeros años de la concesión, cuando en la oferta original requería subsidio por tres años y pagaba canon a partir del cuarto año y hasta el año 10 de la concesión. Se recomienda solicitar al concesionario una estructura de costos actualizada que permita evaluar el desvío en la relación de cargas sociales/sueldos entre los valores ofertados y el comportamiento real de los costos del concesionario.

3.3.3. TMR S. A. ha computado en los informes trimestrales un 26 % de cargas sociales sobre sueldos desde el inicio de la concesión, cuando la oferta incorporaba en su estructura de costos un porcentual del 52 %.

Se solicitó a la CNRT y al Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación el desglose del ítem

“cargas sociales” que integra la oferta, detallando los conceptos integrantes e importes parciales, resultando insatisfactoria la respuesta recibida.

Ello determinó que el Estado nacional pagara subsidios durante cuatro años en base a una estructura de costos que en la realidad duplica el porcentual aprobado en el contrato y que determinó el monto del subsidio requerido.

3.3.4. TMR S. A. no ha solicitado la reducción de cargas sociales que dispone el decreto 292/95 (artículos 22 y 23) y decreto 1.520/98.

La citada reducción, por su efecto en el costo de explotación, determina una reducción de la tarifa que paga el usuario. El artículo 23 del citado decreto establece como requisito para aplicar la reducción para las empresas que brinden servicios públicos con precios regulados, contar con la autorización previa del ente regulador, y “deberán presentar un estudio que cuantifique la incidencia sobre la tarifa de la reducción de los costos laborales”.

La AGN señala que el efecto para el concesionario es neutro, dado que rebaja costos pero debe rebajar la tarifa, en cambio representa un beneficio para el usuario, que no se le ha concedido. Consultado el tema con la CNRT, informa el criterio adoptado: es facultativo del concesionario solicitar la autorización para aplicar las reducciones de las contribuciones sociales. Se recomienda arbitrar los medios para que los concesionarios de transporte ferroviario de pasajeros apliquen la reducción de las cargas sociales que fija el decreto 292/95 y 1.520/98. Dicha reducción determina una disminución de la tarifa en beneficio del usuario del servicio.

3.3.5. El análisis de los egresos de explotación, según los informes trimestrales permite señalar que en el ejercicio 1998 se ha incorporado el *leasing* por compra de locomotoras por un importe de \$ 3.736.254 como integrante del costo. El pliego de bases y condiciones no prevé esta circunstancia atento que al momento de la privatización no era una modalidad usual de compra de bienes en el país.

TMR S. A. ha suscrito el contrato de *leasing* el 12-5-97 por un plazo de 86 meses y por un monto de u\$s 18.990.730, estando prevista la opción de compra en la cuota 43. Se recomienda requerir al concesionario una estructura de costos actualizada en base a los costos reales de explotación que ha tenido en el transcurso de los cuatro años de concesión. En especial merece destacarse la incorporación del *leasing*.

3.4. Subsidio

El concesionario presenta la documentación para el cobro del subsidio en los términos estipulados en el contrato, no obstante la AGN observa que el concedente no lo ha cancelado dentro del plazo contractual, habiéndose producido demoras de 1 a

8 días, determinándose la aplicación de intereses por mora. Se recomienda extremar los recaudos para cancelar al vencimiento los importes cuyos valores estén autorizados en el presupuesto anual, para evitar el pago de intereses por mora que están estipulados contractualmente.

4) *Plan de inversiones y mantenimiento*

4.1. Cronograma de inversiones

Subprograma N° 8-Mejoramiento de vía y trabajos complementarios entre km 35 y km 52 (Pereyra-La Plata).

Los trabajos a realizar consisten en el mejoramiento y reacondicionamiento de la denominada "Vía Quilmes" entre los kilómetros citados, ramal Plaza Constitución - La Plata de la línea Gral. Roca. La obra se encuentra atrasada con respecto a lo programado. Se recomienda la finalización de todos los trabajos comprometidos en el programa.

Subprograma N° 14-Reparación Viaducto Sarandí.

Se verificó el atraso de obra registrado en los certificados relevados, como así también el grado de ocupación de espacios bajo el viaducto, que impide la ejecución de las tareas programadas.

Se constató un alto grado de deterioro de la estructura del viaducto, a lo largo de toda su extensión. Esta situación permite deducir que existe la posibilidad de que la estabilidad de ciertas piezas de la estructura se encuentren comprometidas, con el agregado de que el atraso en la realización de las obras pueda agravar aún más la situación. Se recomienda a la CNRT promover una consulta urgente ante especialistas en la materia acerca de los riesgos emergentes de no realizarse las obras necesarias dentro de los plazos determinados.

4.2. Plan de mantenimiento

Del análisis de la documentación utilizada por el órgano de control en el seguimiento de estas obligaciones, se detecta incumplimiento del contrato por parte del concesionario en lo referido al mantenimiento de los bienes concesionados. Se recomienda al concesionario efectuar las tareas de mantenimiento para normalizar las situaciones detectadas y la autoridad de aplicación debe concretar la totalidad de las sanciones ante dichos incumplimientos.

5) *Calidad del servicio*

De acuerdo con la información obtenida tanto de TMR S. A. como de la CNRT, si bien en líneas generales, en cuanto a los índices que miden la "calidad del servicio" se cumple con los requisitos fijados contractualmente, es de observar que del relevamiento efectuado por la AGN en distintos puntos de la red surgen indicios que denotan que la "calidad del servicio" no resulta satisfactoria. Ello se debe a atrasos en los horarios, en la falta de veracidad de la información que el concesionario ele-

va a la CNRT, en la falta de mantenimiento, conservación y limpieza de inmuebles y de material rodante, deficiencias en la información al público, escasa seguridad brindada a los pasajeros, terceros y personal de TMR S. A., deficiente atención y falta de respeto en boleterías, inexistencia del libro de quejas en determinadas estaciones, falta de atención a las quejas interpuestas por el usuario. Situaciones como las descriptas hacen que la imagen de la empresa se vea sensiblemente deteriorada. Se recomienda al concesionario extremar los recaudos para solucionar las situaciones descriptas.

6) *Penalidades y sanciones*

La CNRT impuso al concesionario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones y artículo 16 del contrato de concesión, penalidades por incumplimiento de servicio e incumplimiento contractual. Asimismo, la AGN verificó la falta de pago de la mayoría de ellas por parte del concesionario.

El concesionario reclama, a fin de perfeccionar el pago, la emisión de la factura pertinente y aduce no incurrir en mora desde que la autoridad de aplicación no la emite como expresamente lo determina en el Anexo XXX/1. 8 b) del contrato de concesión.

Ante este planteo, la CNRT responde que no le es posible emitir las facturas referenciadas y que la simple notificación escrita es válida para constituir en mora al concesionario. Se recomienda que la CNRT aclare o reforme el alcance del contrato de concesión en lo referente a la emisión de facturas para el pago de las sanciones impuestas al concesionario, como así también que arbitre los medios tendientes a su efectivo cobro.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión (en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 56/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría referente al cumplimiento de obligaciones contractuales en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A., correspondiente al período 1/1/95 hasta 31/7/99 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe: *a)* sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre el control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A. a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria y a los correspondientes puntos de gestión y *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y *c)* para la determinación y efectivización de las responsabilidades legales y patrimoniales que correspondan.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lambert. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 56/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría referente al cumplimiento de obligaciones contractuales en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A., correspondiente al período 1º/1/95 hasta 31/7/99 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Reclamar a la Auditoría General de la Nación la grave demora de más de tres años transcurrida en

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tre la fecha del informe de Auditoría, 15 de octubre de 1999, y su propia resolución aprobatoria, 24 de abril de 2002. Si bien la ley 24.156 eliminó el control preventivo, el control posterior debe ser ágil y dinámico para que tenga eficacia. Un control que demora años en concretarse deja de ser control y se transforma en burocracia cara e inútil, agravando la falta de transparencia en el uso de los dineros públicos, que fue una de las más claras demandas en la inédita crisis que vivió el país en los últimos años. Esa falta de control se potencia cuando se trata de un servicio público concesionado, en relación al cual los incumplimientos contractuales afectan severamente a los usuarios ocasionando además, severos daños al patrimonio del Estado nacional.

2. Requerir al Poder Ejecutivo nacional, inicie el sumario correspondiente para determinar el perjuicio fiscal y las responsabilidades patrimoniales y legales emergentes.

3. Poner en conocimiento de la Procuración General de la Nación a los efectos que inicie las actuaciones correspondientes.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

José A. Vitar:

3

Ver expediente 230-S.-2003.

II

INFORMES SOBRE EL RELEVAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA 37- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR

(Orden del Día N° 2)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tos de: a) superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar; b) determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber sobrevenido como efecto de las situaciones observadas y determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José L. Gioja.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, cuyo objeto fue el relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos que sustenta los resultados obtenidos por el Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria del ejercicio 2000.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de dicho organismo, aprobadas por la resolución 145/93.

La AGN señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. La respuesta del mismo informa que las notas preparadas por la Dirección de Infraestructura y la Unidad de Financiamiento Internacional se han elaborado sobre la base de las registraciones existentes en las áreas a la fecha de comienzo de su gestión, indicando que la mayoría de los aspectos tratados en el informe de auditoría ya habían sido objeto de observaciones por los nuevos funcionarios, iniciándose acciones para corrección y mejoramiento

de la gestión, lo que será verificado por la AGN en futuras auditorías de seguimiento.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 21 de mayo y el 14 de septiembre de 2001.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que el Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar, está orientado a asegurar la capacidad edilicia de los servicios educativos establecidos en la Ley Federal de Educación, a efectos de brindar espacios de calidad y mobiliario escolar necesario para la implementación del nivel inicial, niveles EGB 1, 2 y 3 y nivel polimodal. Se ha contemplado la creación, ampliación y/o sustitución de los inmuebles y la dotación del citado mobiliario para que se pueda cumplir con los objetivos expuestos.

Este programa prevé también dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la ley 24.049, cuyo objetivo es garantizar la terminación de los edificios que, al momento de la transferencia de los servicios educativos, estaban en ejecución y/o reparación, según lo convenido en las respectivas actas complementarias firmadas con las provincias y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (1993).

La Unidad Ejecutora del Programa 37 en el ejercicio 2000, es la Dirección General de Infraestructura Escolar, debiendo destacarse que, a través de la resolución ministerial 20/2000, modificada por su similar 169/2000, se dispuso la creación de diez (10) programas en el ámbito de la Secretaría de Educación Básica, entre los que se destaca el Programa Nacional de Infraestructura, y se designan sus respectivos coordinadores.

El crédito vigente al 31-12-00 del Programa 37 (inciso 5 Transferencias) por \$ 63.791.498 y la ejecución presupuestaria del ejercicio (devengado) por la suma de \$ 41.986.784,75.

En la ley 25.237, de aprobación del presupuesto del ejercicio 2000, se han establecido las metas físicas que se detallan a continuación:

METAS	Unidad de medida	Cantidad
Transferencia de recursos para equipamiento de mobiliario para aulas.	Aula equipada	6.000
Transferencia de recursos para mejoramiento de la infraestructura en escuelas.	Metro cuadrado	130.000
Transferencia de recursos para mejoramiento de la infraestructura en escuelas.	Escuela reparada	416

Las cantidades informadas han sido reprogramadas a causa de las modificaciones del presupuesto que disminuyeron los créditos previstos en el programa en un 32 %, quedando las metas finales programadas en: 2.800 aulas equipadas, 106.523 metros cuadrados y 100 escuelas atendidas al cierre del ejercicio 2000. En el caso de la unidad de medi-

da "escuela reparada" se ha cambiado la denominación por "escuela atendida" y se modificó la denominación de la meta, llamándola Transferencia de recursos para microemprendimientos productivos.

A través de la resolución 198/99-MCyE, se aprobó el instructivo para la ejecución de las obras de infraestructura escolar previstas en el Pacto Federal

Educativo financiadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en el cual se establece el ámbito de aplicación, los organismos intervinientes en la ejecución del programa, las funciones y responsabilidades de los mismos, los requisitos administrativos, legales, contables y normas generales de procedimiento para obras de presupuesto menor a \$ 100.000 y para etapas de obra de presupuesto mayor a \$ 100.000 y hasta \$ 1.500.000 y los requisitos técnicos para la presentación de los proyectos.

A través de la resolución 562/97-MCyE, se aprobó el instructivo para el desarrollo del componente equipamiento del Pacto Federal Educativo firmado por la Nación y las provincias (11-9-94), habiéndose establecido los criterios para la selección y ejecución de las acciones determinando los niveles de responsabilidad y funciones de los organismos intervinientes, así como los procedimientos y controles para su desenvolvimiento.

En el apartado "Comentarios y observaciones" la AGN señala lo siguiente:

1. Sistema de información sobre ejecución y control de proyectos:

Es necesario efectuar una apertura teniendo en cuenta las actividades previstas para el ejercicio 2000 y las rendiciones de cuentas de las provincias.

2. Mejoramiento de la infraestructura en escuelas:

a) De la verificación de los registros que lleva la Dirección General de Infraestructura Escolar, en los que se detallan las escuelas en las que se ejecutan las obras financiadas con los créditos del Programa 37, los importes correspondientes a los aptos, técnicos y financieros otorgados por dicha área, las resoluciones de aprobación de las transferencias, los montos pagados y sus respectivas fechas y el estado de avance de las obras, surge la existencia de casos en los que la mayor parte de las obras tienen un estado de avance del 0 % o bien un porcentaje muy reducido. Estas provincias son: Entre Ríos, San Juan y Santa Fe. Las transferencias de fondos pagadas a las provincias cubren el 100 % del importe total de cada una de las obras aprobadas.

El organismo informó que las demoras detectadas en las provincias de Entre Ríos, San Juan y Santa Fe tiene como causa, entre otras, el ingreso de los fondos al presupuesto provincial y la intervención de todos los organismos competentes, lo que torna sumamente burocrática la disposición de los fondos y la ejecución final de las obras.

b) Del análisis de los expedientes correspondientes a la tramitación y verificación de las obras que se ejecutan en las escuelas de las jurisdicciones provinciales (que totalizan la suma de \$ 9.945.912,21), surge que el mecanismo utilizado por el Programa Nacional de Infraestructura para la transferencia de fondos a las unidades coordinadoras provinciales no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aprobada por resolución 198/99-MCyE. En la misma se establece que el financiamiento de obras mayores

a \$ 100.000 y hasta \$ 1.500.000, que cuenten con el apto financiero, se hará a través de un fondo rotatorio que el ministerio asignará y ajustará en virtud del plan de obras en ejecución y que se restituirá en función de las certificaciones mensuales de dichas obras.

Ha verificado que en las obras bajo análisis se transfirió la totalidad de los fondos con anterioridad a la firma del contrato y al inicio de las obras, habiéndose efectuado el financiamiento de las mismas a través de un anticipo por el monto total a que asciende al apto financiero otorgado por el ministerio.

Este procedimiento ha sido aprobado en la normativa vigente, exclusivamente, para las obras cuyo presupuesto es menor a la suma de \$ 100.000.

Se informó como causa del incumplimiento de la norma reglamentaria, la demora en la transferencia de los fondos por parte del Ministerio de Economía, que impedía garantizar el pago de los correspondientes certificados de obras, en tiempo y forma.

c) En un 29 % (\$ 2.914.493) de las obras verificadas, se detectó un tiempo prolongado desde que el ministerio le transfirió los fondos a las unidades coordinadoras provinciales y el comienzo de las obras o bien se encuentran pendientes de inicio por no haberse completado la adjudicación. Esta situación se detectó en las siguientes escuelas: N° 338 "Merceditas de San Martín" \$ 100.000; N° 185 "Alvarez Condarco" de Paraná \$ 453.724; N° 22 "Jorge Newbery" de Paraná \$ 242.774; Colegio Provincial de Santa Lucía \$ 384.153; N° 4-088 "Mario Casale" \$ 943.509 (Mendoza), EGB 3 y Polimodal de Ushuaia (a crearse) por \$ 790.333.

Debe destacarse que la mitad de estas obras registran un estado de avance del 0 % a la fecha de verificación de los registros y las actuaciones.

La situación expuesta trae como consecuencia la inmovilización de los fondos en las provincias, por períodos prolongados.

La Dirección de Infraestructura señala la existencia de problemas en la tramitación de las licitaciones o de normas provinciales que originaron demoras en el inicio de las obras.

d) En el 30,47 % (\$ 3.030.886,21) de la muestra se verificó que en la documentación suministrada no se acompañaron comprobantes respaldatorios de los pagos efectuados al contratista como ser facturas, recibos, etc., si bien las obras se encuentran en ejecución o terminadas (Escuela N° 15 "Hipólito Yrigoyen" \$ 95.369,21; Escuela N° 502 de Balcarcé \$ 99.850,00; Escuela N° 706 "Estanislao López" \$ 389.094,00; Escuela N° 7 "Manuel Belgrano" \$ 419.079,00; Escuela N° 22 "Jorge Newbery" \$ 242.747,00; Escuela Normal Superior "Dr. Pedro I. Castro Barros" \$ 1.287.747,00; Escuela La Trinidad \$ 497.000,00).

Asimismo, en la obra de la Escuela N° 338 "Merceditas de San Martín" (\$ 100.000,00), la factura presentada por el contratista no especifica

qué concepto se paga y no se agrega constancia de pago, sólo se acompañó el saldo de la cuenta bancaria de fecha posterior a la erogación realizada.

El organismo no adopta criterio uniforme para todos los casos, en lo que respecta a la documentación que se agrega en las actuaciones que contienen información sobre las obras que se ejecutan en las jurisdicciones provinciales, dado que en la mayoría de las verificadas se acompañan los comprobantes de pago.

Además, debe tenerse en cuenta que no se deja constancia en las actuaciones, en oportunidad de las visitas de inspección a las provincias, que se hubieran verificado estos aspectos y la documentación de respaldo que debe quedar en la unidad coordinadora provincial, sobre todo teniendo en consideración que las jurisdicciones provinciales no cumplimentan en todos los casos las rendiciones de cuenta previstas en la reglamentación vigente.

Al respecto, cabe informar que la resolución ministerial 198/99 dispone, entre las responsabilidades y funciones del ministerio, realizar el control/supervisión selectiva de avance de obra e inversión de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades de cada unidad coordinadora provincial o de la ciudad de Buenos Aires.

El organismo destacó que los inspectores que supervisan las obras no son profesionales de formación contable y que se procederá a instruirlos sobre la mecánica de control de los comprobantes de respaldo de los pagos.

e) Se observó que en los informes técnicos emitidos por la coordinación del programa de infraestructura, obrantes en la mayoría de las actuaciones analizadas, no se identifica al profesional actuante y carecen de firma. Sobre este tema se ha informado que, en oportunidad de realizar las visitas de inspección de las obras, se labra un acta, cuyo ejemplar no se agrega a las actuaciones analizadas.

El organismo informó que se ha instruido a los profesionales para que aclaren su firma y acompañen dichas actas en las actuaciones.

f) En la obra de construcción del Jardín de Infantes N° 1 "Calesita Encantada" (\$ 777.661,00) su financiamiento fue imputado al Programa 37, no obstante estar incluida esta obra dentro del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), financiado con el préstamo externo N° 845/OC-AR (BID) y en concordancia con ello toda la tramitación de la misma fue responsabilidad de la coordinación general, por un lado, y provincial, por el otro, de dicho programa, sin que pudiera observarse dentro de las actuaciones analizadas, intervención alguna por parte de la Dirección General de Infraestructura Escolar. La tramitación de esta obra se llevó a cabo cumplimentando las normas establecidas para los casos de financiación con crédito externo, dado que el importe total abonado por

el ministerio a la provincia de Tierra del Fuego se tomó como contrapartida local.

Esta observación se hace extensiva a la obra de la Escuela N° 706 "Estanislao López" de Resistencia (\$ 389.094,00), cuyo financiamiento también se imputó al Programa 37 y se aplicaron las normas relativas al préstamo citado precedentemente.

g) Equipamiento de mobiliario para aulas:

En las compras de equipamiento escolar de la provincia de Santa Fe, por las cuales se transfirió el importe de \$ 408.800, se detecta que la licitación pública 2/99 corresponde a la compra de heladeras comerciales, freezers, cocinas a gas, hornos pizzeros, multiprocesadoras y contenedores de alimentos, por la suma de \$ 205.370, con destino a comedores escolares.

De lo expuesto surge que los fondos no se destinaron al equipamiento de mobiliario para aulas como se había previsto en el Programa 37 (actividad 2), no habiéndose informado esta situación en los cuadros sobre ejecución física de metas del ejercicio.

El responsable de la unidad ejecutora del programa ha informado que no se consideró necesario modificar las metas planteadas inicialmente, teniendo en cuenta la escasa cuantía del monto destinado a estas adquisiciones excepcionales.

Las unidades coordinadoras provinciales presentaron las planillas de rendición de cuentas con información sobre las facturas y pagos efectuados a los contratistas, por las sumas de \$ 249.800 (Chaco) y de \$ 412.994 (Santa Fe), sin haber acompañado la documentación de respaldo.

En estas provincias se efectuaron los pagos previamente al otorgamiento del apto financiero del ministerio.

En lo que respecta a la falta de documentación de respaldo de los pagos efectuados a los contratistas, cabe señalar que no resulta claro de qué manera cumplimentó el ministerio la función establecida en el Capítulo II, inciso a, punto h) de la reglamentación aprobada por la resolución 562/97, en cuanto a "Realizar el monitoreo de la inversión de los fondos sin perjuicio de las responsabilidades de la unidad coordinadora provincial", en los casos en los que no se efectúan visitas a las provincias.

3. Escuelas transferidas - artículos 18 y 19 de la ley 24.049.

En lo que respecta a las transferencias a los ministerios de Educación de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo crédito presupuestario se incluye en la actividad 4-Obras de Escuelas Transferidas- ley 24.049, para financiar las obras de reparación y/o terminación de los edificios transferidos, informa que se ha verificado la documentación obrante en el organismo con rela-

ción a las obras de tres (3) escuelas de la provincia de San Juan y una (1) de la provincia de Entre Ríos y los informes presentados por las mismas, de lo que se desprenden las siguientes consideraciones:

– El Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan ha remitido una nota de fecha 24-5-01, en la cual informa los siguientes datos sobre dichas obras y los saldos bancarios:

ESCUELA	Monto asignado \$	Monto invertido \$	Saldo \$
Centro Polivalente de Arte	814.564	441.805,76	372.758,24
Diego Salinas Nacional	599.000	306.685,12	292.314,88

Las resoluciones de aprobación de los importes a transferir con destino a estas obras, prevén que los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con los fondos asignados, no habiéndose acompañado documentación que permita respaldar los montos invertidos.

– En los expedientes verificados no se acompaña documentación respaldatoria de la contratación, los certificados de obra y constancias de los pagos efectuados a los contratistas. Los informes técnicos de visitas a las obras, que carecen de identificación del emisor, señalan un estado de avance del 99 %, 99 % y 65 % en las escuelas citadas en el cuadro anterior, al mes de julio/01, no agregándose antecedentes que respalden tal información.

– Con relación a la provincia de Entre Ríos se ha verificado el Acta Complementaria N° 10 del mes de marzo del 2001, por la cual se convalidan las reasignaciones efectuadas por dicha provincia respecto de los fondos asignados a escuelas transferidas, según varias resoluciones de los años 1997 a 1999. El monto total de los fondos asignados –aún no invertidos– asciende a \$ 1.158.172,21.

– El importe de la resolución 694/99, por \$ 479.420, destinado a la obra del Colegio Nacional “Alejandro Carbó” de Concordia, que integra la muestra seleccionada, fue pagado a la unidad coordinadora provincial en el mes de enero del 2000, debiendo destacarse que integra el monto pendiente de utilización referido en el párrafo anterior. En el acta firmada con el ministerio se autoriza la utilización de dichos importes en la obra del nuevo edificio de una escuela de la localidad de Paraná, cuyo presupuesto estimado asciende a \$ 1.010.464. Sobre este tema cabe destacar que el artículo 18 de la ley 24.049 (dic/91) disponía que las obras públicas que se encontraban en ejecución en los servicios a transferir, serían continuadas y finalizadas por la Nación. En tanto que el artículo 19 de dicha ley establecía que el Poder Ejecutivo nacional, asignaría un monto global para reparaciones de los edificios transferidos cuyo estado de conservación o antigüedad afectara el desenvolvimiento de los servicios educativos.

En los convenios firmados se estableció que se delegaba en las provincias las funciones de supervisión de dichas obras hasta su total terminación y

recepción definitiva, así como también que éstas comunicarían a la Nación, en forma semestral, sobre la marcha de las mismas.

Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, no se justifica el uso de los fondos en obras de nuevos edificios que no guardan relación con lo establecido en las normas de aprobación de la transferencia de los servicios educativos.

La coordinación del Programa Nacional de Infraestructura ha informado que –con relación a las obras que corresponden a escuelas transferidas, ley 24.049 arts. 18 y 19–, sólo es responsable por las transferencias de los fondos y por ende no cuenta con legajos técnicos.

4. Rendiciones de cuentas - resolución 483/99 SPyEE

a) De la verificación de los antecedentes obrantes en el área contable de la Dirección General de Infraestructura Escolar, surge que no han presentado las rendiciones de cuenta establecidas en la normativa vigente, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Río Negro y la Ciudad de Buenos Aires.

En algunas provincias se advierte notable demora, dado que no acompañan la información desde el año 2000: Formosa (30-6-00); La Rioja (31-12-00); Neuquén (30-4-00); Salta (31-12-00); San Juan y San Luis (30-6-00); Santa Cruz (31-7-00) y Tierra del Fuego (29-2-00). La provincia de Jujuy presentó su última rendición en febrero/2001.

Esta situación no posibilita que la unidad ejecutora del programa pueda tener un adecuado control sobre los pagos que se efectúan en las jurisdicciones provinciales y sobre la evolución que registran los saldos de las cuentas bancarias habilitadas para la administración de los fondos transferidos, cuyos extractos bancarios deben acompañarse a las rendiciones mensuales.

Corresponde informar que la resolución 483/99-SPEE, dispone en su artículo 3° que la falta de recepción en tiempo y forma de lo requerido por la misma, facultará al Ministerio de Cultura y Educación a suspender los envíos de fondos a la jurisdicción que no haya cumplido debidamente con la información cuyas normas se aprueban.

Del análisis de los registros que lleva el Departamento de Registro Contable (DGA), en el que constan los importes asignados, los depósitos y los saldos pendientes de cada una de las jurisdicciones durante el ejercicio 2000, no surge que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo con relación a aquellos casos que no presentaron nunca la rendición exigida o bien que registran notable demora.

b) De la verificación de las rendiciones presentadas surge, en algunas provincias, la existencia de saldos significativos en las cuentas corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

– Provincia de Mendoza: saldo al 30-7-01, \$ 3.292.534,54, del cual el importe de \$ 2.662.214,80 corresponde a fondos del Programa Nacional de Infraestructura, tratándose en su mayoría de obras pendientes de inicio.

– Provincia de Santa Fe: saldo al 31-5-01, \$ 4.022.942, del cual la suma de \$ 3.580.102,82 corresponde a fondos del Programa Nacional de Infraestructura.

– Provincia de Entre Ríos: saldo al 30-7-01, \$ 1.904.507,58, del cual corresponde a fondos al Programa Nacional de Infraestructura la suma de \$ 1.884.905,52.

– Provincia de San Juan: saldo al 16-7-01, \$ 2.667.343,35. Se acompañó certificación de saldos del Banco Nación, sin rendición de cuentas con información sobre la integración del mismo.

La existencia de saldos significativos está relacionada con el escaso avance que tienen las obras que se ejecutan en dichas provincias (Pacto Federal Educativo Componente-Infraestructura).

c) En las rendiciones verificadas de varias provincias se acompañan extractos bancarios que revelan que poseen cuentas corrientes en otros bancos provinciales y cajas de ahorro, a las cuales se realizan transferencias de fondos desde la cuenta Pacto Federal Educativo (Banco Nación).

La reglamentación aprobada por la resolución ministerial 198/99 (12-2-99), dispone que el manejo de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación (pago a proveedores, contratistas, etc.) deberá realizarse exclusivamente por intermedio de la cuenta Pacto Federal Educativo (Banco Nación) y que no podrán derivarse estos fondos ni las erogaciones que con ellos se paguen a ninguna otra cuenta bancaria, ni realizar imposiciones de ninguna naturaleza con los saldos existentes en la misma.

Ante esta situación el ministerio ha emitido la resolución 174 del 16-11-00, en cuyos considerandos señala las situaciones advertidas en algunas provincias y ratifica la obligación establecida, relativa al manejo de todos los fondos remitidos a las distintas jurisdicciones por el Programa Nacional de Infraestructura, únicamente a través de las cuentas bancarias denominadas Pacto Federal Educativo del Banco de la Nación Argentina, así como también ra-

tifica la prohibición establecida en la resolución 198/99-MCyE.

A pesar de lo dispuesto por dichas normas reglamentarias, durante los ejercicios 2000 y 2001, se continuaron efectuando transferencias de fondos a cuentas bancarias que no tienen tal denominación.

5. Ambiente de control del sistema de información de metas físicas

a) Planificación y programación de metas físicas

El organismo no ha suministrado información y/o antecedentes que respalden las cantidades programadas del ejercicio 2000, con relación a cada una de las metas que se han aprobado en la ley de presupuesto.

La programación física anual y trimestral del ejercicio 2000, que surge de las planillas suministradas por la Dirección de Presupuesto del organismo, tuvo varias reprogramaciones modificando el total que se había informado en el trimestre previo, no habiéndose cumplimentado las cantidades previstas para cada uno de estos períodos.

b) Información sobre ejecución física de metas

Las planillas sobre ejecución física de metas del Programa 37 se confeccionan considerando los metros cuadrados a ejecutar, las aulas a equipar y las escuelas a reparar con los importes pagados a las jurisdicciones provinciales por la unidad ejecutora del Programa 37, teniendo en cuenta que la meta se ha denominado Transferencia de Recursos para mejoramiento de la infraestructura en escuelas, para microemprendimientos productivos y para equipamiento de aulas.

De la verificación de dichas planillas surge la no ejecución de metas o bien cantidades muy reducidas durante el primer semestre del año.

Con relación a la demora que se verifica en la ejecución física de las metas, cabe destacar que el gasto devengado del primer semestre fue de \$ 21.516.306 (inciso 5), en tanto que el pagado por la TGN y depositado en la cuenta corriente 4.977/51 en dicho período, ascendió a \$ 4.518.567, habiéndose efectuado el primer pago el 9-5-00.

La demora en el pago de las órdenes de pago y por consiguiente en la transferencia de los fondos a las unidades coordinadoras provinciales o las ejecutoras locales, origina los atrasos que se verifican en la ejecución física de las metas previstas.

En las jurisdicciones provinciales no se inician las obras y no se celebran los contratos por la compra de bienes hasta el momento en que se obtiene el apto financiero por parte del ministerio y se transfieren los recursos para financiar las mismas.

En lo que respecta al equipamiento de mobiliario para escuelas, la cantidad informada en las planillas de ejecución trimestral y en la anual presentada al cierre del ejercicio 2000 es de 2.704 aulas. Esta canti-

dad no coincide con la que surge del listado suministrado por la Coordinación Nacional del Programa de Infraestructura, que asciende a 2.448 aulas equipadas, por el importe total de \$ 6.120.291.

Dicho importe también difiere del total asignado al Proyecto Equipamiento (\$ 7.150.000), debido a que la diferencia fue reasignada a otros proyectos (Prodymes, obras y red informática).

Durante los meses de enero a abril del año 2000, se produjo el pago por parte de la TGN de varias órdenes de pago devengadas en el ejercicio 1999, por la suma de \$ 39.584.598,79, que represente el 59 % del devengado en dicho período.

Esta situación originó que, durante los primeros meses del año 2000, se debieran completar las tareas inherentes a la ejecución de las metas previstas para el ejercicio anterior, en lo que respecta a la transferencia de los fondos a las jurisdicciones provinciales, las visitas de inspección de las obras y el análisis de la documentación respaldatoria de las tramitaciones allí ejecutadas.

Como consecuencia de lo expuesto, se han verificado notables demoras en la ejecución física de las metas previstas para ambos ejercicios, no contemplándose la información sobre las cantidades efectivamente cumplidas con los importes devengados en cada uno de ellos, dado que no se exige la presentación de información complementaria sobre la ejecución que se lleva a cabo con posterioridad al cierre del ejercicio.

6. Circuito de liquidación, ejecución presupuestaria y pago

a) En los expedientes en los que se tramitan las órdenes de pago, no se acompaña documentación respaldatoria de los importes que se aprueban a través de las resoluciones ministeriales de aprobación del gasto.

b) A efectos de realizar las transferencias de los fondos a las instituciones que en cada caso indique el ministerio, se ha suscrito un convenio con el Banco Nación (sucursal Plaza de Mayo), que dispone concretar los pagos con acreditación en cuenta corriente, caja de ahorro o pago por planilla, habiéndose establecido un plazo de 48 horas en los servicios tipo télex y de 48/72 horas en los servicios tipo postal, para realizar tal operatoria.

Del análisis de las órdenes de pago incluidas en la muestra seleccionada, y de la documentación obrante en las áreas contables, se desprende que el banco no ha efectuado la rendición de cuentas de los pagos o acreditaciones tal como se ha establecido en el convenio suscrito, no habiéndose aportado elementos de juicio que respalden si los mismos se han concretado y las fechas en que se han producido.

Al respecto, se ha informado que sólo se puede controlar el efectivo pago en los casos en que las unidades coordinadoras provinciales presentan la rendición de los saldos en las cuentas Pacto Federal Educativo y los extractos bancarios.

También se han detectado casos en los que se ha depositado el importe total de la orden a pago en las "cuentas puente", habiéndose luego ordenado la transferencia de los fondos a una sola cuenta corriente a nombre de la unidad coordinadora provincial o de la Dirección de Cultura y Educación de la respectiva provincia, no habiéndose justificado la necesidad de aplicar tal procedimiento, que implica el pago de una comisión del 4 por mil, o el motivo por el cual no se efectuó el pago directamente a través de la Cuenta Única del Tesoro, teniendo en cuenta que no se trataba de pagos para ser acreditados en numerosas cuentas pertenecientes a cada una de las escuelas, tal como se ha dado en otros casos.

Con relación al convenio suscrito con el Banco Nación, el organismo ha informado que la introducción del sistema computarizado ha hecho que el banco cambie la operatoria pactada y se limite a entregar un "Listado de lotes procesados", que responde al total de transferencias solicitadas y es para ellos la única rendición que están obligados a entregar. Ha destacado que se han detectado casos en los que los fondos no han llegado a la cuenta de destino en el tiempo pactado.

c) Verificó transferencias de fondos del programa, depositándose los mismos en cuentas bancarias de unidades coordinadoras o ejecutoras provinciales de préstamos externos, para financiar la contrapartida local de dichos préstamos. Esta situación provoca el uso de los fondos asignados al programa para financiar actividades previstas en otro.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión (en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 136/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: a)

Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar; b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber sobrevenido como efecto de las situaciones observadas y determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión (en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 136/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Requerir al Poder Ejecutivo nacional inicie el sumario correspondiente para determinar el perjuicio fiscal y las responsabilidades patrimoniales y legales emergentes.

2. Ponerlo en conocimiento de la Procuración General de la Nación a los efectos de que inicie las actuaciones correspondientes.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

José A. Vitar.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

3

Ver expediente 231-S.-2003.

III

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO - CONVENIO DE PRESTAMO 4.423-AR BIRF

(Orden del Día N° 3)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que informe acerca de las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

*JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-269/02 - Resolución AGN 110/02

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Modernización del Estado.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado "Estados auditados", por el ejercicio finalizado el 31/12/01, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.423-AR, Proyecto de Modernización del Estado, suscripto el 29 de marzo de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estados financieros básicos:

1. Resumen de las fuentes y usos de fondos al 31/12/01 (del ejercicio y acumulado), expresado en pesos.

2. Resumen de las fuentes y usos de fondos al 31/12/01 (del ejercicio y acumulado), expresado en dólares y notas a los estados financieros que forman parte de los mismos.

b) Información financiera complementaria:

1. Detalle de gastos por categoría de desembolso del período al 31 de diciembre de 2001 (del ejercicio y acumulado), uno expresado en pesos y otro en dólares.

2. Detalle de gastos por componente y categoría del período al 31/12/01 (del ejercicio y acumulado), uno expresado en pesos y otro en dólares.

3. Detalle de gastos por categoría de desembolso acumulado al 31 de diciembre del 2001, expresado en pesos.

4. Información adicional que incluye: detalle de gastos operacionales y diferencia de cotización al 31/12/01 y detalle de aporte local al 31/12/01 (expresado en dólares y pesos).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que seguramente indica:

No tuvo a la vista el estado financiero definitivo por el ejercicio finalizado el 31/12/01, que debe presentar UNOPS por los fondos del Management Service Agreement (MSA) 98/RO3, así como tampoco el reporte de auditoría del ejercicio 2001 que debe emitir la División de Auditoría de las Naciones Unidas para el Desarrollo como auditor de UNOPS sobre los fondos del MSA, según lo requerido por acuerdo entre PNUD y el Banco Mundial. Por lo mencionado precedentemente no fue posible validar el saldo en poder de UNOPS expuesto en el apartado Disponibilidades del resumen de las fuentes y usos de fondos, ni la ejecución UNOPS, según lo expone en nota 2.B.2 (a). La limitación planteada representa el 1,71 % del total de usos del proyecto y el 1,98 % de las disponibilidades al 31/12/01.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1. El importe consignado en el rubro "Aporte local" del capítulo Fuentes de fondos v su contra-

partida en el capítulo Usos de fondos, expuestos en el estado mencionado en A)1 precedente, incluye \$ 12.451,55 (u\$s 12.476,50) que no constituyen un desembolso efectivo de fondos para el proyecto, sino comprobantes de reintegro de IVA emitidos a los proveedores por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2. En el estado mencionado en A)2 precedente, el total de usos del proyecto, columna Real, a la fecha y acumulado, presenta una diferencia en la suma de u\$s 0,01 en ambas columnas.

3. Existe una diferencia de u\$s 90,56 entre el total expuesto como fuentes del proyecto PPF (u\$s 1.545.131,58) del estado financiero mencionado en A)2 y lo señalado en el citado en B)2 Gastos del proyecto (u\$s 1.491.318,02 y u\$s 53.904,12).

4. En el estado expuesto en B)3 se muestran erogaciones, acumuladas al 31/12/01, en el rubro Capacitación columna Crédito externo por \$ 10.339,30 considerados no elegibles por el BIRF (organización de un congreso, punto a) del apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre certificados de gastos adjunto.

5. En nota a los estados contables (información presentada), en el último párrafo se menciona que debido al redireccionamiento efectuado en el período se ha trabajado sobre dos bases de planes de cuentas, representativos de la composición de los componentes antes y después de la enmienda. Es por ello que la información se encuentra en base de datos segmentadas, donde se ha efectuado un cierre al 31 de julio del 2001, se determinaron los saldos finales acumulados al 31/12/2001. En las pruebas realizadas para confirmar el apareamiento de las cuentas contables se observó que, si bien en el total de los saldos contables trasladados no se registran diferenciales, en la refundición de las cuentas, las parciales imputados no resultan coincidentes con los de cierre de cada cuenta afectada.

6. Tal como se señala en nota 2)C Administradores gubernamentales a los estados financieros, en el ejercicio 2001 el proyecto afectó el desarrollo de los objetivos de los diferentes componentes del préstamo algunos administradores gubernamentales, imputados como aporte local por los importes de sus remuneraciones brutas. Al respecto sobre dicho rubro tuvo a la vista los correspondientes recibos de remuneraciones con afectación, según lo determinado a criterio del ejecutor 100 % al proyecto no habiendo obtenido otra documentación que sustente el grado de afectación mencionado. Cabe señalar que el monto asignado bajo este concepto (\$ 1.566.842,82) representa el 40,32 % y el 21,55 % sobre los usos del ejercicio y acumulado respectivamente.

7. Con fecha 6 de enero del 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1.40 por u\$s. Las cotizaciones del mercado li-

bre resultarían del libre juego de la oferta y la demanda. El 8 de febrero de 2002, se emitió el decreto 260 (régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. Al 31 de diciembre de 2002, el programa registra depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el siguiente detalle: Banco Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo u\$s 84.354,46.

En opinión de la AGN, los estados financieros, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo señalado en el punto 6) del apartado "Aclaraciones previas", presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Modernización del Estado al 31/12/01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.423-AR, suscripto el 29 de marzo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN elaboró un informe sobre los certificados de gastos (SOE) del Proyecto de Modernización del Estado, convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

a) En la solicitud P-6 incluyó, para la categoría 6-Capacitación, gastos por u\$s 5.606,17. Al respecto, dichos gastos correspondientes a la realización de un congreso no fueron considerados elegibles por el banco. Esta observación es coincidente con el criterio del BM que no ha reembolsado el importe en cuestión.

b) En ciertos casos, los gastos justificados, conforme el porcentaje de financiamiento, fueron tomados por el importe total facturado, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual no constituyó un desembolso efectivo de fondos para el proyecto, ya que el Programa de las Naciones Unidas para

el desarrollo emitió el correspondiente comprobante de reintegro de IVA al proveedor, sin que se afecten fondos para ese fin.

Solicitud N°	Categoría	IVA justificado u\$s
4	3	174,69
5	3	213,99
5	2	4.368,00
6	1	436,38
6	2	<u>1.496,79</u>
	Total	6.689,84

c) Con referencia a la columna Bienes de los estados financieros cabe señalar las siguientes discrepancias en la solicitud I-C (ejercicio 2000) entre lo justificado por UNOPS Y lo registrado por UCP:

Solicitud N°	Concepto	S/UNOPS	S/UCP
1-C	Bienes	168.593	5.429
1-C	Consultoría		101.635
1-C	Gs. operac.		3.619
	Reintegro UNOPS	(57.910)	
	Total	110.683	110.683

En opinión de la AGN, los estados financieros, sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", resultan ser razonablemente confiables para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados por la UCP durante el ejercicio finalizado el 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.423-AR BIRF, de 29/3/99.

Asimismo, la AGN preparó un informe sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de la Modernización del Estado, convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

La AGN ha auditado el estado de la cuenta especial al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN observa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

La AGN opina que el estado de la cuenta especial los estados financieros presenta razonablemente

la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Modernización del Estado, al 31/12/01, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones contempladas en la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.423-AR BIRF que reza lo siguiente: "Parcialmente cumplida. Nos remitimos al estado de la cuenta especial adjunto al presente informe. Cabe informar que existe un incumplimiento de los plazos establecidos por el banco para la presentación de las solicitudes de reposición de los fondos, ya que durante el período auditado sólo se presentaron dos, mientras que las normas del BIRF establecen su presentación a intervalos mensuales, o mas frecuentemente, si la ejecución es mayor, no debiendo exceder los tres meses.

La AGN elaboró un informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 4.423-AR BIRF Proyecto de Modernización del Estado.

1. Sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.423-AR BIRF: remisión al dictamen sobre el estado de la cuenta especial.

2. Registros contables: no verificó un cumplimiento razonable.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y de control interno.

1. Sistema contable:

No prevé la emisión de las órdenes de pago, las cuales son emitidas manualmente. Como consecuencia de ello, en algunos casos observó diferencias entre el importe consignado en la orden de pago y el registrado en la contabilidad.

2. Presentación de la información financiera:

Los estados financieros no proporcionan una comparación entre los gastos reales (inversiones) y las proyecciones originales del informe de evaluación inicial del proyecto o sus enmiendas.

3. Estado de solicitudes de desembolso:

Remisión a los puntos a) y b) del apartado "Aclaraciones previas" del informe de auditoría sobre los certificados de gastos (SOE).

Cabe además señalar, que por nota 982/02-P, la AGN informa que:

a) Observó una importante subejecución del proyecto (16,80 %) ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del proyecto), con el consecuente costo financiero que ello tiene aparejado. La fecha inicial prevista de finalización era el 30/12/01, prorrogada por enmienda del 10/7/01 al 31/12/03.

b) Con referencia a los ingresos extraordinarios por los fondos inmovilizados en las cuentas bancarias del proyecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda, la que establece que los intereses que surgen por inmovilización de saldos en cuentas bancarias de un proyecto financiado por organismos internacionales de crédito o de la inversión temporaria de fondos que realiza, no previstos en él, deberán ser ingresados, salvo indicación en contrario, al Tesoro nacional.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 269/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR/BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de que informe acerca de las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 269/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 4.423- AR/BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Devolver a la Auditoría General de la Nación, a los efectos que verifique la aplicación de los fondos motivo de la auditoría; es decir, si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos por ellos. La falta de examen de este aspecto, sin dudas el más importante porque constituye la razón del préstamo, invalida el dictamen de la Auditoría General de la Nación en sus aspectos legales y financieros.

El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales de la Auditoría General de la Nación, cuyas "Acciones" prevén en el inciso c): "Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 232-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

IV

**INFORMES SOBRE DEFICIENCIAS EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO
DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES
(Orden del Día N° 4)**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaña.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:
1) solucionar las deficiencias observadas por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones del Organo de Control de las Concesiones Viales respecto de la atención de los reclamos de los usuarios de las rutas concesionadas; 2) determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría elaborado por la Auditoría General de la Nación, en relación al examen realizado en el Organo de Control de las Concesiones Viales, referido a verificar su accionar en la atención de los reclamos de los usuarios.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el Organo de Control de las Concesiones Viales, con el objeto de verificar el accionar de dicho organismo en la atención y resolución de los reclamos de los usuarios de las rutas concesionadas desde el 30 de mayo de 1997 al 31 de octubre de 1998.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN informa que el proyecto de informe, fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el cual formuló consideraciones que no modifican, en la elaboración del informe definitivo, el capítulo de comentarios y observaciones.

El informe hace una reseña de los procedimientos practicados: entrevistas, relevamiento de circuitos y evaluación del control interno, análisis de la documentación, marco normativo del OCCV, quejas en cabinas de peaje y quejas telefónicas.

La auditoría practicada por la Auditoría General de la Nación dio lugar a las siguientes observaciones:

1. Aunque el organismo dispone de normas internas aprobadas, no cuenta con un manual de procedimientos para el tratamiento de los reclamos.

2. Las normas internas aprobadas por la autoridad jerárquica del Organismo de Control de las Concesiones Viales no prevén plazos para la resolución de los reclamos.

3. Resulta insuficiente la folletería y avisos del OCCV para difundir los derechos de los usuarios a reclamar.

4. La División Relaciones Institucionales con Usuarios (DRIU) al recibir el resumen mensual de las quejas de los usuarios, no realiza controles de consistencia de la tramitación y solución dada por el concesionario a las quejas, procediendo sólo a su archivo.

5. Durante el período de diciembre 1997 a octubre 1998, los motivos de las quejas recayeron principalmente en la atención al usuario y al mal estado de las rutas.

6. Si bien el OCCV manifiesta haber implementado acciones relacionadas con mejoras en la circulación y seguridad vial, nuevos servicios al usuario e instalación de nuevas áreas de descanso, las estadísticas dicen lo contrario ya que los reclamos referidos a seguridad se incrementaron notablemente, lo cual permite inferir que las medidas preventivas de control implementadas por el OCCV sobre el tema en cuestión, han sido insuficientes habida cuenta de que no han reducido los reclamos por este concepto.

7. El OCCV vulnera lo establecido en el artículo 39, apartado b) del decreto 1.759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, toda vez que no emite contestación al usuario. Dicha comunicación queda librada exclusivamente a la que proporciona el concesionario.

8. Con respecto a las quejas telefónicas, la AGN realizó una compulsas de la atención telefónica a las quejas, mediante llamadas telefónicas entre las 12:10 y 0:25 horas pudiendo constatar que:

a) El número destinado a fax no da señal automáticamente, sino que tiene atención personal. El agente que recepción la llamada no identifica al organismo receptor.

b) En otro de los teléfonos, si bien se identifica al organismo, derivan al usuario a otro teléfono. Aquel que se comunica a este último número es notificado que está comunicado con el Organismo de Control pero que no reciben quejas y vuelven a derivar el llamado del reclamante al conmutador de Vialidad a efec-

tos de solicitar su comunicación con los internos 1.513 y 1.514. Este accionar no sólo entorpece y dilata la interposición de la queja, y consecuentemente su trámite, sino que además desalienta al que reclama.

c) En el 4.343-8.521/9 atiende un contestador automático que pide que el usuario disque el número de interno, situación ésta que agudiza las consecuencias expuestas en el punto anterior. Este mismo número puede ser atendido por un agente que no sólo no se identifica sino que tampoco identifica el área o sector al cual pertenece.

d) En el teléfono destinado a las llamadas sin cargo (0800) se reiteran las falencias detectadas en el punto anterior. El mensaje del contestador automático, fuera de horarios laborales, solicita al usuario que indique nombre, número de teléfono y número de documento, no requiriendo otro tipo de detalle.

9. Las quejas telefónicas son asentadas en un formulario teniendo en cuenta el nombre y apellido del usuario, el DNI, la fecha, corredor, concesionario, ruta, motivo, solución dada y observaciones. Al respecto la AGN señala que salvo la registración de datos y del reclamo propiamente dicho, no existe un criterio único de registración que especifique con claridad la solución dada al usuario, la conformidad dada por parte de éste y si el OCCV adoptó alguna medida preventiva de control. Además, la planilla no contempla los datos relacionados a las quejas formuladas por el usuario en el corredor pertinente.

10. Los formularios de registración de este tipo de queja no contemplan la tipificación de los motivos de cada una de ellas, tornando dificultosa, al momento de efectuar las estadísticas, la cuantificación de los mismos.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión (en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 608/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría referida a verificar el accionar en la atención de los reclamos de los usuarios por parte del Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCV) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: 1) solucionar las deficiencias observadas por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones del Organismo de Control de las Concesiones Viales respecto de la atención de los reclamos de los usuarios de las rutas concesionadas; 2) determinar y efectivizar las responsabilidades que su hubieren derivado de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lambert. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 608/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría referida a verificar el accionar en la atención de los reclamos de los usuarios por parte del Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCV) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Reclamar a la Auditoría General de la Nación por la grave demora de más de tres años transcurrida entre la fecha del informe de Auditoría, 20 de diciembre de 1998, y su propia resolución aprobatoria, 20 de noviembre de 2001. Si bien la ley 24.156 eliminó el control preventivo, el control posterior debe ser ágil y dinámico para que tenga eficacia. Un control que demora años en concretarse deja de ser control y se transforma en burocracia cara e inútil,

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

agravando la falta de transparencia en el uso de los dineros públicos, que fue una de las más claras demandas en la inédita crisis que vivió el país en los últimos años. Esa falta de control se potencia cuando se trata del reclamo de los usuarios de los servicios privatizados y el incumplimiento de los organismos creados para controlar a las concesionarias, como es en este caso el Organismo de Control de las Concesiones Viales.

2. Requerir al Poder Ejecutivo nacional inicie las actuaciones correspondientes para determinar las responsabilidades emergentes como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del organismo de Control de las Concesiones Viales.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 233-S.-2003.

V

INFORMES SOBRE LA REMISION A LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE UNA COPIA DE LAS ACTUACIONES EN EL AMBITO DEL HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN" (Orden del Día N° 5)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su incorporación a los antecedentes que le fueron remitidos en relación a lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

*JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión, realizada en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín" sobre las actividades desarrolladas durante el año 1999, por la que se evaluó el desempeño de las áreas críticas en el marco del sistema de información gerencial adoptado por el hospital para la toma de decisiones, incluyéndose el seguimiento de las recomendaciones más relevantes, realizadas en el informe de auditoría de gestión aprobado por resolución 167/97 AGN.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 17 de abril y el 14 de julio de 2000.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que formuló consideraciones y las mismas fueron tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156, aprobadas por resolución 129/94 AGN y con el Marco Conceptual, Estrategias e Instrumentos Operativos Hospital Público de Autogestión elaborado por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Asimismo la AGN expresa que el alcance de las tareas realizadas en el marco de esta auditoría se vio limitado por la existencia de un sistema de información y registros estadísticos poco confiables y heterogéneos.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. Observaciones generales:

1) El hospital no cuenta con un sistema de información gerencial integral para la toma de decisiones. El nivel máximo de la organización sólo recibe información parcial de algunos sectores de su interés, en forma habitual el censo diario de camas y esporádicamente informes especiales requeridos al sector de control de gestión.

2) El hospital durante el período bajo análisis carecía de una planificación estratégica, como tampoco de un programa operativo anual (decreto 578/93 -Hospitales Públicos de Autogestión- artículo 6°, inciso a). No contaba con objetivos ni formulación de metas físicas, medibles, ni con la definición de responsables, tiempos de ejecución e insumos necesarios para su responsables, tiempos de ejecución e insumos necesarios para su logro. Consecuentemente la organización no efectuaba un control de gestión que le permitiera realizar una evaluación desde el punto de vista de la eficacia, es decir medir el cumplimiento de las metas fijadas y corregir desvíos.

La falta de explicitación de un objetivo de largo plazo, definido por la Dirección General, implicó que no se conociera el esquema de prioridades de la ges-

ción hospitalaria; por ejemplo: prestación de servicios asistenciales, investigación y docencia, en qué sector de la población el Hospital de Clínicas focaliza la atención asistencial, etcétera.

3) El Hospital de Clínicas no dispone de un cuadro de mando para la gestión, control y corrección de desvíos en metas y objetivos y la posterior retroalimentación del sistema operativo. También carece de un informe de gestión periódico, integrador de los sectores críticos de la institución.

4) El hospital no cuenta con un sistema de control operativo y de gestión acorde a sus necesidades, ni con algunos de sus elementos fundamentales: identificación y cuantificación de objetivos y metas; determinación clara de funciones y responsabilidades; definición explícita de los canales de comunicación que garanticen el flujo de información; adecuada calidad de los datos para el control; desarrollo de procesamiento de la información; subsistemas de información confiables (contable y estadística); implementación de una programación presupuestaria (metas, volúmenes, recursos reales y financieros, etcétera).

5) El hospital continúa sin considerar el diseño de un sistema de costos que permita: una mejor utilización de recursos existentes, el pronóstico del gasto futuro, detectar variaciones y facilitar la búsqueda de las causas, servir de base para la fijación de aranceles y la formulación del presupuesto, etcétera; es decir, para llevar adelante la gestión.

6) El hospital no se encuentra habilitado ni categorizado por autoridad competente en el marco del Programa Nacional de Calidad de la Atención Médica (resolución 432/92 S.S.).

7) El hospital en 1999 no completó actividades mínimas para el nivel más bajo en la aludida categorización.

8) El hospital no cuenta con manuales de procedimientos administrativos según lo establece el decreto 578/99.

9) El hospital dispone de un nuevo organigrama desagregado sólo a nivel de direcciones, elevado a la Red de Hospitales Universitarios y pendiente de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de B.A. Similar situación se halló en ocasión del examen anterior de auditoría.

10) El decreto 578/93 artículo 11 inciso c) establece que el Hospital Público de Autogestión debe distribuir los ingresos que perciba, entre otros destinos, a todo el personal sin distinción de categorías ni funciones, en base a criterios de productividad y eficiencia. Sin embargo, se detectó que esta distribución no está contemplando a todo el personal y no está teniendo en cuenta criterios de productividad y eficiencia.

2. Observaciones por áreas críticas:

1) *Presupuesto, facturación y cobranzas.* Se carece de un programa operativo anual. Existe indeterminación de metas físicas y de una red de accio-

nes presupuestarias, lo que lleva a que el presupuesto no pueda emplearse para detectar desvíos. Idéntica situación se observó en el último examen de auditoría.

No surge que los datos sobre facturación elevados por la empresa facturadora al hospital hayan sido sometidos a un control por oposición respecto a su documentación de respaldo. Idéntica situación se observó en el último examen de auditoría.

Para disponer de los saldos de las cuentas corrientes de las obras sociales a fechas determinadas, se dependía de los datos previstos por la empresa facturadora. Igual situación se observó en el último examen de auditoría. Además, el hospital no realizó un seguimiento sistemático de los saldos impagos por obras sociales. Esta observación se mantiene respecto del control realizado por la AGN en 1996.

2) *Compras*. La dirección carece de un circuito normatizado que permita hacer eficiente su desempeño. Carece de un plan anual de compras por lo que la mayoría de las mismas son por modalidad directa.

No existe un sistema computarizado de seguimiento de expedientes.

En el examen de la gestión de compras se detectó que la mayoría de las compras son realizadas mediante contrataciones directas.

3) *El registro de patrimonio no se encuentra actualizado*. Se ha detectado la existencia de bienes en los servicios sobre los cuales no obran antecedentes en patrimonio.

El sector no cuenta con un sistema informático patrimonial. Lo indicado se halló en el examen anterior.

4) *Estadística*. La información producida por el sector. Estadística es poco confiable e inoportuna. No existe un sistema informático que agilice el procesamiento de la información.

El anuario correspondiente al año 1999 aún no está en proceso de edición.

La información que elabora el sector resulta de escaso nivel de agregación, lo cual impide su utilización en la toma de decisiones.

Si bien en 1999 se realizó la codificación de los egresos por el CIE (Codificación Internacional de Enfermedades Organización Mundial de la Salud) el hospital no ha establecido el perfil epidemiológico de la demanda de servicios de atención.

5) *Recursos humanos*. Se carece de una política de recursos humanos y de un sistema de evaluación anual.

Existió un inseguro registro de asistencia del personal ya que durante el año 1999 se realizó en forma manual.

6) *Consultorios externos*. No se lleva un sistema de historia clínica única; antecedente necesario en la evaluación de futuras atenciones, de gran utilidad para la evaluación retrospectiva de la calidad en el cuidado del paciente.

3. Resultado de indicadores de gestión hospitalaria:

1) *Indicadores*. No se definieron estándares propios.

2) *Programación de recursos hospitalarios*. No se observa una modalidad de programación anual de productos finales e intermedios a través de metas sanitarias anuales para su posterior cuantificación e inclusión en el presupuesto. Esta situación se mantiene respecto de la auditoría realizada en el año 1996.

En relación a las observaciones realizadas por la AGN el hospital, a través de la Dirección de Administración, manifiesta que el examen en cuestión corresponde a un período muy anterior (1999) a la asunción de las actuales autoridades y que dicho período se corresponde a una etapa de gran endeudamiento y atraso en el pago a proveedores. Asimismo manifiesta haber tomado, con posterioridad al informe, algunas medidas relacionadas con lo expuesto en las recomendaciones y haber tomado debida nota de ellas para su solución e implementación. Aclara también que, si bien existen resoluciones que definen los aranceles y su aplicación en el ámbito del hospital, su percepción por el sistema de débito automático a las obras sociales, no ha sido llevada a la práctica por el establecimiento.

Oportunamente el Honorable Congreso de la Nación dictó su resolución 59-S.-99, sobre la base de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración con fuente en una auditoría efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín". Por dicha resolución se solicitaba se informaran las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por el citado órgano de control externo, requerimiento que fue comunicado por disposición del mismo acto al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Los fundamentos del dictamen partían por tomar nota de la falta de confiabilidad y homogeneidad del servicio de información y de los registros estadísticos del hospital así como de que el mismo no emitió registros contables periódicos y detallaba una serie de inadecuaciones a la normativa legal, administrativa y de gestión en los planos contables, presupuestarios y sanitarios.

Frente a ello el Poder Ejecutivo remitió algunas fojas que dan cuenta de comunicaciones efectuadas en relación a la resolución. Destaca entre las mismas una nota numerada 265, de fecha 10-11-99, por la que se requiere la información correspondiente al director del Hospital de Clínicas.

Ante la falta de remisión de la información requerida, el presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración insistió en la solicitud por nota dirigida a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dicho organismo respondió sin aportar otros elementos que documentación co-

respondiente a la tramitación burocrática del pedido de que se trata.

Transcurrido el tiempo esta comisión decidió tener por no respondido el requerimiento parlamentario aludido dictaminando a favor del dictado de una resolución por medio de la cual se dispusiere: a) remitir copia de las actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de que disponga cuanto corresponda a la determinación de las responsabilidades alcanzadas comprendidas en su competencia que pudieran emerger de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín" dependiente de la Universidad de Buenos Aires; b) dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe detalladamente sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en el ámbito del Hospital de Clínicas José de San Martín dependiente de la Universidad de Buenos Aires a los fines de su consideración al tiempo de las correspondientes partidas presupuestarias.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente 539/01 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión realizada en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín" y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su incorporación a los antecedentes que le fueron remitidos en relación a lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 234-S.-2003.

VI

INFORMES SOBRE EL PROGRAMA 16 - CAPACIDAD OPERACIONAL DE LA FUERZA AEREA DURANTE EL EJERCICIO 1999 (Orden del Día N° 6)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que informe acerca de las medidas adoptadas a los efectos de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea sobre el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea durante el ejercicio 1999. Asimismo, a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que en consecuencia de ello se hubiere ocasionado y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

*JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría realizado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con el objeto de efectuar un relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos que sustenta los resultados obtenidos por el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea, por el ejercicio 1999.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 9 de abril hasta el 14 de julio de 2000.

La Auditoría General de la Nación informa que en oportunidad de darle traslado del presente informe, el ente auditado mediante nota del 21 de mayo de 2001, produjo comentarios sobre lo planteado en los puntos 4.6. y 5.1. (a consecuencia de la observación 4.1. efectuada al proyecto). Con referencia al resto de las observaciones no formuló comentarios, destacando que implementará las distintas acciones a fin de dar factibilidad a las recomendaciones puntualizadas.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de lo establecido en el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación detalla:

No obtuvo evidencia de la existencia de un sistema de información integral para la toma de decisiones, que le permita determinar al responsable de la ejecución del programa si las acciones desarrolladas están alcanzando los objetivos previstos. Estos últimos no fueron traducidos en metas cuantificables.

Por su parte, el auditado en su descargo considera que el sistema instrumentado responde adecuadamente, a pesar de sus limitaciones, a los objetivos impuestos por la superioridad para el mantenimiento de la capacidad operacional. Su respuesta se sostiene básicamente en que:

– No toda la producción del arma es cuantificable, por lo que se han acentuado determinadas características cualitativas de la “capacidad de disuasión”.

– Los volúmenes de tareas informados permiten extraer conclusiones acordes con los recursos reales asignados, permitiendo a la superioridad la toma de decisiones.

– Características propias de la defensa nacional y cuestiones de seguridad obligan a acotar la información específica sobre determinados indicadores.

Sobre el particular, la AGN destacó que –si bien los fundamentos que argumenta la fuerza son razonables– la observación formulada pretende señalar la falta de integración de las actividades 1 y 2, lo cual conduce a la imposibilidad de medir el resultado de la gestión a través de los volúmenes de tareas informados. Las reservas que merezca dicha integración en razón de cuestiones de seguridad, deberían ser evaluadas por el responsable del programa.

– Observó la implementación de dos subsistemas de información por las actividades presupuestarias, distinguiéndose en ellos elementos de análisis de gestión, aunque sin definir el modo en que ambas actividades se integran para alcanzar los objetivos comunes ni la justificación de por qué los volúme-

nes de tarea previstos conducen al logro de aquéllos.

Tuvo a la vista en la Jefatura IV-Logística, un detalle de las horas de vuelo ejecutadas en cada una de las unidades con dotación, desagregadas por sistema de armas, para el segundo y el tercer trimestre de 1999.

En base a los totales por trimestre, el subsistema de información correspondiente a operaciones aéreas arroja cifras razonablemente armónicas con lo informado en la cuenta de inversión. No obstante lo expresado anteriormente, no pudo determinar por qué se compensan diferencias entre las horas voladas por los distintos tipos de aeronaves, teniendo en cuenta la disparidad que se advierte a nivel de parciales.

– Consultó al sistema de control de combustible de la Dirección de Administración de Materiales (confeccionado a partir de documentación inherente a la empresa proveedora), procurando establecer la consistencia entre combustible consumido y horas de vuelo de diversos sistemas de armas (comunicadas por las unidades correspondientes). Se dividió el total de combustible consumido mensualmente para un determinado sistema de armas, por las horas de vuelo informadas en el mismo mes por la brigada correspondiente, concluyendo la consistencia de lo informado en la medida en que los cocientes resultantes para un período dado se mantengan razonablemente constantes. Realizó dicha comparación para el semestre abril-septiembre de 1999 y para sistemas de armas, dando como resultado que la relación se encuentra entre +14% y –14% de desvío, con respecto al promedio del semestre.

En base al resultado obtenido, concluyó que las horas de vuelo informadas se corresponden razonablemente con el consumo de combustible facturado por YPF.

– Del análisis de los resultados del adiestramiento de pilotos en etapa III, verificó que las unidades llevan registro del cumplimiento, por parte de cada piloto, de las exigencias establecidas en las DIU, actualizándose dicho registro en base al informe que el piloto entrega a la unidad una vez concluido el vuelo. Posteriormente, con frecuencia trimestral, se resumen en planillas las mediciones alcanzadas por cada piloto en cada tema y se comparan con las exigencias previstas en las directivas, efectuándose un comentario u observación en el caso de que no se alcancen dichos parámetros mínimos. El Departamento Adiestramiento controla las planillas trimestrales, señalando los incumplimientos de las exigencias mínimas y actualizando una base de datos por cada piloto. El sistema de control del adiestramiento de los pilotos es extensivo y posee un detallado avance del entrenamiento, que es comprobable de manera documental. En base a la muestra de pilotos seleccionada, verificó la existencia del control ejercido por el Departamento Adiestramiento y el

cumplimiento de exigencias mínimas, ajustándose a lo ordenado por el jefe del Estado Mayor en el PAA. Asimismo, los incumplimientos de exigencias mínimas cotejados respondieron generalmente a la falta de recursos financieros o materiales.

– El mecanismo que se empleó para la planificación de la Actividad 2 - Apoyo y mantenimiento, se apartó de las pautas que se aplicaban y que relacionaban el mantenimiento previsto y no previsto con las horas de mano de obra que se esperaba cumplir. Para el ejercicio 1999, no es posible ligar la planificación informada en horas de mano de obra con los correspondientes trabajos de mantenimiento de los sistemas de armas.

Al respecto consideró que, siendo el Comando de Material la máxima instancia en lo referente a la planificación de la actividad, los elementos de juicio citados en la respuesta debieron conformar la planificación y, por ende, estar disponibles en el Comando de Material. Sin perjuicio de ello, agregó que con fecha 5/7/2000 visitó el Area Material Quilmes y solicitó una orden de trabajo en particular (por un helicóptero LAMA SA315B), para verificar el funcionamiento de la administración de materiales. No fue posible obtener dicha orden ni precisiones sobre el trabajo, durante el día de la visita. Con posterioridad, remitió copia del manual de repuestos (por las piezas cuya compra estaba analizando) y del requerimiento de materiales formulado, pero no la orden de trabajo oportunamente solicitada. En razón de todo ello, mantuvo la observación formulada.

– La Dirección de Administración de Material (DAM), dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, no registró el movimiento de stock de repuestos y piezas de material aéreo.

– La AGN manifestó que de la muestra de 29 procedimientos de selección de los contratistas auditados, 28 se realizaron mediante contratación directa. En los casos analizados, suele considerarse la urgencia operativa para contratar por la intención de evitar penalizar la actividad aérea al quedar una aeronave fuera de servicio. Por otro lado, coexiste la invocación de la urgencia con cierta lentitud para impulsar las sucesivas etapas del procedimiento.

La posibilidad de que una aeronave quede fuera de servicio o la alteración del programa de actividad aérea, son acontecimientos que responden a diversas causas. La contratación en forma directa por urgencia de un servicio o un bien determinados, no es suficiente por sí sola para evitar la interrupción de la actividad aérea. De alguna manera, todas las contrataciones vinculadas con el mantenimiento de aeronaves siempre contribuyen a la ejecución de la actividad aérea planificada.

A los efectos de poder identificar la urgencia, la Procuración del Tesoro señaló diversas características que debe reunir la situación que origina la necesidad de contratar (P.T. dictámenes 89:260 y 77:265), justificando la contratación directa por ur-

gencia cuando ésta sea inmediata, concreta, probada y objetiva.

– La conveniencia de los precios a preadjudicar (párrafo 104 y normas aclaratorias concordantes) en oportunidad de realizarse los informes técnicos, no se deriva de elementos de juicio concretos que den cuenta de la evaluación de los precios cotizados, a través de alguno de los indicadores detallados en la reglamentación jurisdiccional.

– Constató varios casos en los que las sucesivas etapas de la contratación no conformaron la secuencia lógica del procedimiento. Por ejemplo, cumplimiento del objeto anterior a la orden de compra (C.D. 213/99), informe técnico sobre la oferta posterior a la adjudicación (C.D. 138/99), cumplimiento del objeto anterior a la adjudicación (C.D. 146/99, 106/99, 213/99), orden de compra anterior a la adjudicación (C.D. 48/99), procedimiento de contratación posterior al ingreso de la aeronave al taller del adjudicatario (C.D. 137/99). La CACFA señaló las inconsistencias en el procedimiento (C.D. 85/99 y 48/99), observando que las respectivas órdenes de compra habían sido emitidas con anterioridad a la aprobación de la adjudicación.

– Las actuaciones en las que tramitaron los procedimientos de contratación seleccionados carecen de foliatura. Asimismo, la AGN no tuvo a la vista en los expedientes las constancias de constitución de garantías. Por otra parte, en muchos casos no estaba consignado el número de inscripción del contratista en el Registro de Proveedores y Concesionarios de la Fuerza Aérea, requisito que invariablemente se plantea en las condiciones particulares como obstáculo para contratar con el organismo.

– La Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley 20.124, no consideró necesario remitir las pertinentes consultas de precios testigos a la SIGEN. Su decisión se basó principalmente en el hecho de que la cotización obtenida es la de un proveedor con exclusividad de comercialización, o bien que la misma no supera los precios de plaza en razón del análisis practicado. En atención a lo establecido en los decretos 558/96 y 814/98, no resultarían eximidas de la consulta de precios testigos a la SIGEN, las contrataciones directas de más de \$ 75.000 realizadas por la fuerza.

– Los procedimientos de contratación que se incluyen a continuación, presentan situaciones particulares que justifican la mención de sus aspectos más importantes en cada una de las contrataciones en que se presentan:

– Contratación directa 137/99.

Bonaerense de Aviación S.A. (BASA).

Contratación directa por urgencia, para recorrido general y reparación de un motor, comprobación en banco del mismo y pintura general del Piper PA-131 Navajo, matrícula VR-22 (\$92.828)

– Obtuvo en la Dirección de Material Aéreo la comunicación escrita interna CH 2.284, en la que se acredita que el motor del Piper (marca Lycoming modelo TIGO 541-E1A serie 240-62) no fue reparado sino que fue removido y cambiado. Se compró un motor, con número de serie 438-62, proveniente de Miami (Florida, Estados Unidos) adquirido por la contratista BASA a la empresa Global Air Services Inc. (ingresado el 27/8/99) e instalado en el Piper matrícula VR-22 el 28/10/99. La necesidad de cambiar el motor pudo haber sobrevenido en el desarrollo de su reparación, pero no surge del expediente.

– Con fecha 5/7/00, realizó una visita a los talleres de BASA –ubicados en el Area Material Quilmes–. Tanto las autoridades de la empresa como del área material prestaron su colaboración para poder tomar conocimiento de los trabajos realizados en el Piper VR-22. Tuvo a la vista documentación inherente a la orden de trabajo registrada por la empresa para emplear el sistema de contratación directa. Dicho trabajo no se condice adecuadamente con el objeto de la contratación, toda vez que se consigna la “inspección de 500 horas del planeador, inspección de 100 horas de motor, inspección de 100 horas de hélice y verificación y/o cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad de planeador, motor y hélice”. Como consecuencia de las novedades surgidas del trabajo realizado por BASA (por parámetros fuera de tolerancia), hubiera sido conveniente el reemplazo del motor derecho. En la planilla de trabajos efectuados consta el pintado de letreros externos, en lugar de pintura general (según planilla de compra P-199073). Por otra parte, en base a lo manifestado por sus autoridades, la empresa carece de un banco de pruebas de motores para proceder a la comprobación del motor Lycoming, tal como se solicitaba en planilla de compra P-199074.

– En oportunidad de la visita practicada, la aeronave en cuestión se encontraba nuevamente en taller para inspección del motor izquierdo. Según comentarios efectuados por las autoridades de la empresa, el motor removido (con número de serie 240-62) se hallaba aún en el taller de BASA, a la espera de ser retirado por la fuerza.

– Contrataciones directas 56/99, 88/99, 107/99, 126/99 y 182/99.

Adjudicataria: MBA S.A. (Deltagroup S.A. por cambio de razón social.)

Objeto: Contrataciones directas por exclusividad para el desarrollo de un taller integral de asientos eyectables.

Monto total: \$ 806.845,85.

– La auditoría señaló que el organismo auditado realizó contrataciones directas con esta empresa, en razón del convenio firmado entre MBA S.A. y la Fuerza Aérea, para la inspección, reparación y mantenimiento de todos los asientos eyectables de los sistemas de armas. Entre

los antecedentes más notorios destacó que, durante 1997, surgió la pérdida de la capacidad de mantenimiento mayor e intermedio de asientos eyectables, por el traspaso del Area Material Córdoba a LMAASA, donde una serie de conjuntos, subconjuntos y componentes no fueron incluidos en el plan de trabajo de esa empresa. A fin de detener y revertir el deterioro de la capacidad operativa, el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea firmó el convenio con MBA que tuvo como objetivo el desarrollo de un taller integral de asientos eyectables en el Area Material Río Cuarto. El organismo en cuestión concedió un espacio físico en el área material a cambio de un canon, cediendo asimismo los bancos de prueba que poseía la fuerza en la ex Area Material Córdoba. La empresa se obligaba a desarrollar y actualizar la documentación técnica de los asientos eyectables, conforme a los lineamientos establecidos por los fabricantes.

La selección de la empresa para llevar a cabo este proyecto se debió a que era representante exclusivo para la comercialización y reparación del fabricante francés de asientos eyectables Societé d'Exploitation des Matériels Martin Baker (SEMMB). Obtuvo copia de una constancia de la representación a favor de la empresa MBA S.A., así como también una nota informando el cambio de la razón social por la de Deltagroup S.A. En la actuación correspondiente a la contratación directa 88/99, el presidente de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea de acuerdo constancia (14/5/99) que no convalidaba el acuerdo con MBA/Deltagroup por los siguientes motivos:

– MBA no certificó su habilitación por parte del fabricante. Desconoció certificaciones de calidad de MBA.

– No tuvo a la vista qué documentación técnica posee MBA y qué grado de actualización con respecto a SEMMB.

– No pudo verificar qué habilitación tiene la persona que firma la vuelta al servicio de los asientos inspeccionados.

– MBA no cumplió los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores y Concesionarios de la Fuerza Aérea, lo que la inhabilita para contratar con la fuerza.

En virtud de lo expuesto no surgió de las actuaciones la convalidación del contrato suscripto entre Deltagroup/MBA y la Fuerza Aérea por parte de la CACFA, siendo ésta la comisión que tiene facultades para contratar y para aprobar adjudicaciones, en orden a los montos involucrados (párrafo 20 de la reglamentación).

– El convenio entre MBA y la Fuerza Aérea para el desarrollo de un taller integral de asientos eyectables estableció que el precio de los trabajos radicaría en el ajuste de un valor base, que no po-

dría superar el valor de referencia. Anualmente debería calcular dicho valor de referencia, el que está dado por un 66 % del valor del mismo elemento, procesado por el fabricante en el país de origen (computando mano de obra y repuestos sistemáticos).

Sin perjuicio de que un sistema de ajuste de precios no resultaría —a priori— compatible con las previsiones de la Ley de Convertibilidad, en las actuaciones no constó el procedimiento por el cual se determinó el valor de mantenimiento de cada asiento eyectable. Tampoco adjuntó elementos que permitan su comparación con el valor de referencia definido en el convenio.

— En la actuación correspondiente a la contratación directa 107/99, la empresa Deltagroup S.A. solicitó que el pago de los trabajos realizados se transfirieran a su cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal Gran Caymán. En consecuencia remitió las órdenes de compra correspondientes a la Agregaduría Aérea en Estados Unidos. Tratándose de una operación que fue tramitada como una adquisición en nuestro país, el mecanismo de pago debió ser el general, a través de la cuenta única del Tesoro.

— Contratación directa s/número. Adjudicataria: United Aeronautical Corp. (UAC).

Objeto: Contratación directa por urgencia, por la provisión de repuestos para el sistema de armas A4-AR (\$ 48,760).

— Con fecha 5/8/98 el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea celebró un convenio entre la fuerza y la empresa United Aeronautical Corp., con domicilio en Estados Unidos, para que constituyera un stock de repuestos del sistema A4-AR, en condiciones de disponibilidad inmediata. Para ello le cedió a la empresa un local en la V Brigada Aérea (Villa Reynolds, San Luis) que es la base que sirve de asiento a dicho sistema de armas. La empresa debe tener disponibilidad inmediata de los elementos que solicite la fuerza, aceptándose un lapso de 60 días de demora máxima a contar desde el requerimiento, para poner a disposición el material. Para materiales catalogados con grado de urgencia AOG (avión en tierra), la empresa debe poner a disposición los elementos en un máximo de 7 días. La adjudicataria, que por proveer elementos de diversos fabricantes se trataría de una empresa intermediaria, debe ofrecer igual garantía que el fabricante o el reparador de los elementos. La Fuerza Aérea formuló el requerimiento de material por semestre adelantado y el mismo no implicaba compra. La fuerza está obligada a realizar una compra mínima anual, del 60 % del valor del material solicitado para stock. En las actuaciones no agregó elementos o antecedentes que permitan analizar la coexistencia de este convenio con la concesión de la ex Area Material Córdoba a la empresa Lockheed Martin, que es proveedora de los aviones y de la tecnología del sistema de armas A4-AR.

— La justificación de la contratación directa por urgencia no es explícita. Sin embargo, dado que el

sistema A4-AR es la expresión tecnológica más moderna de los sistemas de armas de la fuerza, cabe considerar que la provisión de constituir un stock está directamente relacionada con la necesidad de contar con estos aviones siempre y en todo momento. Pero ello se complementa con el análisis que debe efectuar la Dirección General de Mantenimiento, previo a aprobar la lista de precios confeccionada por la contratista norteamericana. Para su ponderación, la Dirección de Material Aéreo debe considerar los listados de precios de los fabricantes más los recargos por fletes, seguros e impuestos y a ello agregarle los costos de mantenimiento de stock (en orden a lo convenido por artículo 3°). La Comisión de Adjudicación citó el informe técnico de la Dirección de Material Aéreo, como antecedente de la conveniencia de los precios. La citada dirección concluyó en la conveniencia de la propuesta, relacionando su decisión con el objetivo de mantener la disponibilidad de aviones en servicio. En consecuencia, no constaron elementos que den cuenta del análisis de precios previsto en el convenio, que demuestre la conveniencia de los mismos.

Oscar S. Lamberto. — Carlos A. Verna. — Miguel A. Pichetto. — José L. Gioja. — Gerardo R. Morales. — Raúl E. Baglini. — Omar E. Becerra. — Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 406/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea durante el ejercicio 1999, en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe acerca de las medidas adoptadas a los efectos de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea sobre el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea durante el ejercicio 1999. Asimismo a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que en consecuencia de ello se hubiere ocasionado y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 235-S.-2003.

VII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/01
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS - CONTRATO
DE PRESTAMO N° 940/OC-AR BID**

(Orden del Día N° 7)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) - Contrato de Préstamo 940/OC-AR BID; y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-342/02

Resolución AGN-130/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares, comparativo con el ejercicio anterior, confeccionado según movimiento del período 2001, saldo acumulado al 31/12/00 y saldo acumulado al 31/12/01; el estado de situación patrimonial al 31/12/01, expresado en pesos, el estado de inversiones al 31/12/01, expresado en dólares; notas y anexos que forman parte integrante de los estados contables precedentes. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 940/OC-AR, suscrito el 20 de febrero de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta de la AGN, excepto por lo que a continuación se indica:

1. La AGN informa que no examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros de éste al 31/12/00 han sido examinados por la firma de auditores Grant Thornton cuyo dictamen de fecha 11 de junio de 2001 les ha sido proporcionado, conteniendo el mismo opinión favorable con salvedad. Por lo expuesto el trabajo efectuado por AGN sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. El monto asignado al contrato de préstamo subsidiario con la provincia de La Pampa asciende a \$ 4.165.000 (contrapartida local y BID). Por nota de fecha 18/12/01 la UEP de La Pampa solicita al coordinador de la UCN el incremento del monto asignado inicialmente a \$ 13.364.218, teniendo en cuenta las leyes de endeudamiento provincial 1.832 y 1.845, que elevaron la facultad de endeudamiento de la provincia. A la fecha de cierre de las tareas de campo no se obtuvo constancia por parte de la AGN acerca de una modificación del convenio de préstamo subsidiario que incremente el monto del suscrito originalmente y permita asumir los contratos a ejecutar con cargo al programa. Pudo verificar que según el Anexo

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

III –Subreceptores de Fondos– a los estados financieros, las transferencias al 31/12/01 ya exceden el monto del convenio subsidiario suscrito.

En “Aclaraciones previas”, la AGN informa que:

1. El saldo contable al 31/12/01 de la cuenta especial en dólares 000612801000 abierta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Nueva York, asciende a u\$s 1.174.305,03, mientras que, según el extracto bancario, el saldo asciende a u\$s 1,03. En respuesta a la circularización enviada por la auditoría, el BNA informó la existencia de la cuenta 002612801010 Inversión Gran Caimán por un saldo de u\$s 1.174.289. Cabe señalar que según se le informara a la AGN por parte de la UCP, la apertura de esta última cuenta, así como las operaciones que originaron dicho saldo, no fueron autorizadas por el programa, razón por la cual con fecha 24/4/02, ante la gravedad de la existencia de movimientos no autorizados en la cuenta bancaria del programa, el mismo efectuó la correspondiente denuncia a la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, que originó la apertura del expediente 6379/2002. Aclara que por hechos posteriores al cierre se verificó la restitución de los fondos con fecha 02/01/02 en la cuenta bancaria BNA Sucursal Nueva York, girando en esa misma fecha u\$s 1.166.000 a la cuenta del proyecto en BNA-Suc. Plaza de Mayo. Con respecto a los fondos remanentes en Nueva York (u\$s 8.287,06) se verificó que durante enero de 2002 se reitera la operatoria con BNA Gran Caimán. Las transferencias descritas han originado ganancias por intereses efectivizados a partir del 01101102 por u\$s 619,44, acreditados en el BNA-Suc. Nueva York.

2. Del análisis realizado sobre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados acumulado al 31/12/01 (orígenes de fondos menos aplicaciones de fondos correspondientes al aporte local) surge que se utilizaron fondos BID para solventar gastos correspondientes a la contrapartida local por u\$s 1.704.498.

3. El monto asignado en la matriz de financiamiento suministrada por el programa a la categoría de inversión Gastos de Administración-Nación de \$ 6.534.000 fue superada por la ejecución acumulada al 31/12/01 que alcanzó a \$ 6.657.665, según surge del Estado mencionado. La UCP informa a la AGN con fecha 14/08/02 a través de su nota 654/02 que, con posterioridad al cierre de ejercicio y con fecha 13/05/02, el préstamo fue reformulado en el marco de la emergencia social provocando un cambio en la matriz de financiamiento original, elevando el monto de la categoría en u\$s 8.371.000 (BID en u\$s 4.994.000 y local en u\$s 3.377.000).

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Alcances del trabajo de la auditoría” –respecto de la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio– y lo informado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros identificados en los estados auditados, exponen razonablemente

la situación financiera del Programa de Mejoramiento de Barrios al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 940/OC-AR BID del 20/02/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno.

A. Seguimiento de las observaciones del ejercicio anterior efectuadas por la firma Grant Thornton no subsanadas al 31/12/01

a) Estructura organizacional

1. Manual de organización

El manual de organización del programa propone una estructura sectorizada en siete departamentos con un coordinador responsable de cada una de las áreas. A su vez ejercía funciones independientes de dichas áreas un asesor técnico e institucional y otro administrativo. Dicha estructura se ha simplificado en la actualidad, sin embargo el manual de organización no ha sido modificado.

2. Distribución de funciones

Los consultores se distribuyen en áreas funcionales de acuerdo con la especialidad, participando de acuerdo con las circunstancias en más de un departamento. Este nivel de organización no prevé líneas de autorización intermedias.

b) Sistemas de información

1. Muebles y útiles

De acuerdo con lo informado por la UCN los seguros de los bienes son contratados por el ministerio. Sin embargo, no pudo validar dicha situación ya que no tuvo a la vista las pólizas.

2. Informe de auditoría de proyectos

No ha recibido de la mayoría de los estados financieros verificados por auditores independientes, según el artículo 14 del Contrato de Préstamo Subsidiario.

3. Control por oposición

El ingreso de todas las mediciones de obras es efectuado por el área de administración. El mismo permite efectuar su pago.

c) Adquisición y contratación de bienes y servicios

Convenio de colaboración y asistencia:

Según se menciona en el informe de auditoría de la AGN, correspondiente a los estados financieros

del ejercicio 1997, en referencia al convenio marco de colaboración y asistencia entre el Programa y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, no tuvo a la vista los antecedentes de contratación que respalden los desembolsos efectuados por \$150.000.

d) Unidad Ejecutora Provincial de Jujuy

1. Estructura administrativa

Al conformarse la UEP dentro de un organismo provincial, se observa una confusión en la asignación de roles y funciones. Tampoco es posible asociar el esquema especificado en el organigrama con el que realmente se emplea en la UEP para la ejecución de las tareas.

2. Registros contables

Pudo verificar que la UEP no posee sistema contable, con lo cual no se mantienen registros a fin de asentar los movimientos correspondientes a la ejecución de cada proyecto. No pueden identificarse el origen y aplicación de los fondos del préstamo, por lo tanto no puede obtenerse un adecuado control sobre los desembolsos comprometidos.

3. Resguardo de las operaciones efectuadas

Se llevan planillas extracontables de:

- Ordenes de pago emitidas.
- Solicitudes de desembolso.
- Proyectos devengados.

Durante el ejercicio 2000 se efectúa periódicamente el back-up de la información antes mencionada. Las órdenes de pago son emitidas en forma manual y correlativa, al igual que las solicitudes de desembolso a la UCN.

4. Estados financieros

No se prepara un estado de desembolsos efectuados y fondos recibidos.

5. Retenciones

Las retenciones a contratistas y consultores son efectuadas correctamente por la UEP, pero se envían al IVUJ para ser depositadas. Este último las adiciona al depósito de las propias sin discriminación alguna por boleta en función a la procedencia. Esto imposibilita la validación del correcto depósito en tiempo y forma.

Los comprobantes respectivos se archivan en el IVUJ, con lo cual no queda documentación de soporte en la UEP.

6. Emisión de pagos

Durante el relevamiento efectuado en la provincia de Jujuy, le ha sido manifestado a la AGN que

en algunas ocasiones, y atento a la demora que implicaba el envío de los fondos solicitados por parte de la UCN, el coordinador ejecutivo de la UEP (director del IVUJ) autorizó el pago a contratistas con fondos de la provincia, que luego serían restituidos a la misma una vez recibidos los recursos de la UCN.

Esto implica una falta de control en la administración de los fondos del programa, sumado a ello la posibilidad de que las erogaciones realizadas en función a la metodología antes mencionada sean posteriormente rechazadas por la UCN.

e) Unidad Ejecutora Provincial de Salta

1. Registros contables

Pudo verificar que la Unidad Ejecutora Provincial no posee sistema contable, con lo cual no se mantienen registros a fin de asentar los movimientos correspondientes a la ejecución de cada proyecto.

No puede identificarse el origen y aplicación de los fondos del préstamo, por lo tanto no puede obtenerse un adecuado control sobre los desembolsos comprometidos.

Únicamente hay un sistema de órdenes de pago, emitidas durante el 2000.

2. Estados financieros

No se prepara un estado de desembolsos efectuados y fondos recibidos.

3. Resguardo de la documentación

En cuanto al archivo de la documentación, los documentos que respaldaban las operaciones de adquisición y contratación de obras se encontraban archivados en lugares no adecuados y en malas condiciones. (Léase húmedos, con suciedad, no encarpados); esto en muchos casos impidió encontrar documentación.

4. Estructura administrativa

Al conformarse la UEP dentro de organismos provinciales, se observa una confusión en la asignación de roles y funciones.

Tampoco es posible asociar el esquema especificado en el organigrama con el que realmente se emplea en la UEP para la ejecución de las tareas.

B. Observaciones del presente ejercicio

1. Cuenta bancaria 000612801 - Lotebid Banco de la Nación Argentina - Suc. Nueva York

El saldo contable al 31/12/01 de la cuenta especial en dólares 000612801000 abierta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Nueva York, asciende a u\$s 1.174.305,03, mientras que según el extracto bancario el saldo asciende a u\$s 1,03. En respuesta a la circularización enviada por la AGN, el BNA informó la existencia de la cuenta 002612801010 Inversión Gran Caimán por un saldo de u\$s 1.174.289.

Según informara la UCP, la apertura de esta última cuenta, así como las operaciones que originaron dicho saldo no fueron autorizadas por el programa, razón por la cual con fecha 24/4/02, ante la gravedad de la existencia de movimientos no autorizados en la cuenta bancaria del programa, el mismo efectuó la correspondiente denuncia a la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, que originó la apertura del expediente 6.379/2002.

Aclara que por hechos posteriores al cierre se verificó la restitución de los fondos con fecha 02/01/02 en la cuenta bancaria BNA Sucursal Nueva York, girando en esa misma fecha u\$s 1.166.000 a la cuenta del proyecto en BNA-Suc. Plaza de Mayo. Con respecto a los fondos remanentes en Nueva York (u\$s 8.287,06) verificó que durante enero de 2002 se reitera la operatoria con BNA-Gran Caimán. Las transferencias descriptas han originado ganancias por intereses efectivizados a partir del 01/01/02 por u\$s 619,44, acreditados en el BNA-Suc. Nueva York.

Cabe aclarar que la Auditoría General de la Nación también solicitó información sobre el particular, al Banco de la Nación Argentina con fechas 13/03/02 y 10/05/02, no habiendo recibido a la fecha ninguna respuesta.

2. Fondo Rotatorio

De la verificación del Informe Semestral del Fondo Rotatorio al 31/12/01, se detectó la imputación de aporte local como fondos BID por \$ 28.855,36, correspondiente a un pago a La Rioja en el cual se tomó como pendiente de justificación el valor total de \$ 93.596,33 cuando debió ser \$ 64.740,58. En consecuencia, fueron utilizados fondos BID como contrapartida local del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente por \$ 1.661.623,23, y no por \$ 1.632.767,87 como se expone en el mencionado Informe. La diferencia entre esta última cifra y la expuesta en el informe sobre los estados financieros, corresponde a partidas bancarias conciliatorias al cierre de ejercicio.

Aclara que al cierre de las tareas de campo solamente se habían recepcionado fondos de aporte local por \$ 151.958 en el mes de enero de 2002.

3. Consultores

Del análisis de la muestra seleccionada que abarcó las provincias de Río Negro y La Pampa, se efectúan los siguientes comentarios:

Provincia de Río Negro

Proceso de selección: en el cuadro de evaluación no se indican fecha ni firma del responsable de evaluar a los consultores que integran las ternas. En 4 de los consultores analizados, el currículum vitae del mismo carece de firma y en los 6 CV que integraron la muestra no tienen fecha de emisión ni fecha de recepción por parte de la UEP.

Control de informes: los informes no indican fecha de presentación y carecen de fecha y sello de recepción por parte de la UEP.

Pago de honorarios: el 58,3 % de las órdenes de pago emitidas por la UEP que integraron la muestra seleccionada, no se encuentran firmadas por el responsable.

No fue posible constatar si la escala de retribuciones establecida en el decreto 1.184/01, que regula la prestación de servicios profesionales, coincide con los honorarios abonados por el programa, debido a la distinta denominación de función y rango que se utiliza en los contratos.

Provincia de La Pampa

Proceso de selección: en el cuadro de evaluación no se indica fecha ni firma del responsable de evaluar a los consultores que integran las ternas. En 10 de los 12 casos analizados, el currículum vitae carece de firma del consultor y fecha de emisión y en los 12 consultores, los CV no tienen fecha de recepción por parte de la UEP.

Pago de honorarios: en la liquidación de pago provincial no se indica fecha de emisión de la misma y en la gran mayoría falta la firma del consultor.

4. Pasajes

En dos casos en los comprobantes de pago de la empresa Travel Choice de Escala Viajes S.A. no concuerda la secuencia numérica de los recibos con la fecha de emisión de los mismos (recibo 599, con fecha 20/2/01 y recibo 598, con fecha 9/5/01).

5. Contratos de préstamo subsidiarios

5.1. Contrato de préstamo subsidiario celebrado con la provincia de Tierra del Fuego

La resolución 806, último acto administrativo previo a la firma del contrato subsidiario es de fecha 14/07/98, es decir, posterior a la fecha de firma del citado contrato, que fue celebrado el 10/06/98.

5.2. Contrato de préstamo subsidiario celebrado con la provincia de La Pampa

El mismo carece de fecha y lugar donde fue firmado.

El monto asignado al contrato de préstamo subsidiario con la provincia de La Pampa asciende a \$ 4.165.000 (contrapartida local y BID). Por nota de fecha 18/12/01 la UEP de La Pampa solicita al coordinador de la UCN el incremento del monto a \$ 13.364.218, teniendo en cuenta las leyes de endeudamiento provincial 1.832 y 1.845 que elevaron la facultad de endeudamiento de la provincial.

Pudo verificar que según el Anexo III -Subreceptores de Fondos- a los estados financieros, las transferencias al 31/12/01 ya exceden el monto del convenio subsidiario suscrito.

A la fecha de cierre de las tareas de campo no obtuvo constancia acerca de una modificación del

convenio de préstamo subsidiario que incremente el monto del suscrito originalmente; que permita asumir los contratos a ejecutar con cargo al programa.

Al respecto se señala que la sumatoria de los montos de contrato de las tres obras objeto de la muestra (Barrio Frank Allan II, Zona Oeste Quintas y El Molino) con sus respectivas ampliaciones, es de \$ 4.092.643,13, hallándose en trámite un pedido de ampliación por la suma de \$ 101.926,44 de la obra El Molino. De la visita realizada a la UEP provincial surgió que se hallaba en ejecución la obra El Escondido con un avance del 64,02 %, cuyo monto de contrato es de \$ 673.926,91, (adjudicada durante el ejercicio 2001) y proviene de un proceso licitatorio iniciado durante el año 1999.

6. Inversiones físicas-obras

6.1. Provincia de Tierra del Fuego

6.1.1. Fase de elegibilidad

No consta en el expediente información referida a la priorización que se debía efectuar entre la Fase I y la Fase II respecto a los proyectos presentados, tal como lo establece el reglamento operativo del programa en el punto V priorización.

Del análisis efectuado a la Etapa II Criterios Económicos del Proyecto de la Fase II de Elegibilidad, relativo a la obra El Bosquecito/Hipólito Yrigoyen, surge que en el cálculo realizado por el área económica de la provincia, el costo-eficiencia por lote fue de \$ 8.539,94, mientras que el reglamento operativo del programa establece que el costo de inversión por lote no debe exceder los \$ 6.500. Además en la carpeta de antecedentes de la obra mencionada, obran varios detalles del componente de inversión, no hallándose constancia acerca de cuál de ellos fue el componente que resultó aprobado en la fase II.

6.1.2. Obras: Barrios Aeroposta. La Cantera y San Vicente de Paul y El Bosquecito e Hipólito Yrigoyen. Visita a la UEP provincial y a las obras

Del análisis efectuado a la documentación técnica de las tres obras mencionadas, surge que existe un significativo desfase entre el porcentaje de obra ejecutado y el previsto para cada mes en los planes de trabajo vigentes, situación motivada por la presentación extemporánea de los nuevos planes de trabajo. Cada nuevo plan adecua los porcentajes de avance de obra previstos a los porcentajes ya ejecutados y certificados. No obstante lo expuesto no se aplicaron las penalidades previstas contractualmente.

A la fecha de la visita a la provincia, no se habían concretado las escrituraciones de los lotes mejorados por el programa, conforme el plazo máximo estipulado en el Convenio de Regularización Dominial, no hallándose información sobre el estado del trámite a dicha fecha.

Observaciones Particulares

Barrio Aeroposta - Licitación pública 3/99

Monto de contrato: \$ 883.991; fecha de inicio: 11/05/00; plazo de obra: 240 días.

Se verificó atraso en los pagos de la totalidad de los certificados de obra de la obra Aeroposta, por períodos que van desde los 7 a los 8.2 días, según un cálculo efectuado por la UEP provincial. Señala que a solicitud de la UCN, aun habiendo renunciado expresa y formalmente a cualquier reclamo que le pudiera corresponder por mayores costos, intereses, indemnizaciones y gastos improductivos, conforme lo acordado en el convenio de obra modificatorio del contrato, la empresa contratista presentó un reclamo en concepto de intereses por mora de \$ 68.023,72 que a la fecha de la visita a la provincia, se encontraba en análisis.

La ampliación de plazo por veda invernal del año 2001 fue otorgada por orden de servicio 87 de la empresa contratista del 05/06/01 y se encuentra suscripta por el inspector de la obra. Dicha ampliación no fue ratificada por el Municipio ni se encuentra intervenida por la UEP o la UCN.

Según los informes del Área de Seguimiento de Obras de la UCN, el pago de los certificados 9 (febrero/2001) a 17-Final de obra (octubre/2001) se aprobó comparando el avance de obra acumulado con el plan de trabajos previsto en la disposición 1/2001, que estimaba la finalización de los trabajos en junio/2001.

Sin embargo, en la visita a la provincia se pudieron constatar otras dos presentaciones de planes de trabajo, del 10/08/01 y del 05/10/01, que extendieron la obra hasta el 11/01/02.

Barrio La Cantera y San Vicente de Paul-Licitación pública 1/99; monto de contrato: \$ 1.815.063; fecha de inicio: 24/05/00; plazo de obra original: 480 días.

El día 27/12/01, mediante disposiciones 9 y 10 de la UEP se aprobaron dos planes de trabajo con distintos porcentajes de avance, distintas fechas de finalización de obra y con el mismo argumento (veda invernal y modificación del convenio). La primera de ellas previó la finalización de los trabajos en diciembre/01 y la segunda en marzo/02. Asimismo, no tuvo a la vista las resoluciones municipales que aprobaron dichos planes.

Con fecha 14/05/01 por disposición complementaria 3 el coordinador institucional del programa convalidó la vigencia del plan de trabajos al 01/02/01, el que había sido aprobado por disposición UEP 3 del 13/03/01. No surge del decreto de creación de la UEP que el coordinador institucional posea facultades para aprobar y dar carácter retroactivo a los planes de trabajo. Asimismo, no tuvo a la vista la resolución municipal que aprobó dicho plan.

Según último plan de trabajo vigente suministrado por la UEP los trabajos debieron finalizar en marzo/02, pero a la fecha de la visita a la provincia, 26/04/02, los mismos aún no habían finalizado. Según estado de obras confeccionado por la UCN al 31/12/01 el avance era de un 85,79 % y al 30/06/02, alcanzó un 89,30 %. No obstante el escaso avance ejecutado en los últimos meses no se verificaron medidas tendientes al cumplimiento del contrato. Tal

situación se ve agravada por el receso por veda invernal que se extiende todos los años entre mayo y setiembre.

Barrios El Bosquecito e Hipólito Yrigoyen - Licitación pública 2/99; monto de contrato: \$ 1.332.231 Fecha de Inicio: 11/5/00; plazo de obra original: 240 días.

a) Con fecha 14/05/01 por disposición complementaria 2 el coordinador institucional de la UEP convalida la vigencia del plan de trabajos al 01/02/01, el que había sido aprobado por disposición 2 del 09/03/01. No surge del decreto de creación de la UEP que el coordinador institucional posea facultades para aprobar y dar carácter retroactivo a los planes de trabajo. Asimismo, no tuvo a la vista la resolución municipal que aprobó dicho plan.

b) Durante el período 21/12/01 al 01/02/02 y conforme a la documentación que tuvo a la vista surge que la obra fue paralizada sin haberse aplicado penalidades, por razones que no se ajustan a lo estipulado en el artículo 10 del pliego de condiciones particulares de la licitación, que sólo prevé la neutralización por veda invernal. A continuación describe las divergencias detectadas entre las distintas áreas intervinientes en la ejecución del trámite, que modificaron el criterio inicial de no aceptación de la paralización por un otorgamiento de prórroga a la empresa:

1. Neutralización del plazo en dicho período por receso a causa de las fiestas de fin de año y por la situación económica imperante en enero/02, otorgada unilateralmente por el Municipio.

2. Desconocimiento por parte de la UEP de la validez de lo actuado por el municipio según informe de 2/02.

3. No aceptación de la UCN de la paralización de la obra por motivos mencionados en 1 y por ser notificada en forma extemporánea de tal situación. Por lo expuesto policita con carácter de urgente la liquidación de las penalidades por incumplimiento del Plan de trabajos vigente, que no fueron aplicadas y a su vez se otorgó una prórroga a la neutralización.

4. El 18/01/02 la UEP envía nota al representante técnico de la empresa, referida a la neutralización del plazo, mediante la cual requiere la continuidad de la obra y plantea la posibilidad de una reformulación del plan de trabajos vigente.

5. No obstante lo expuesto en el punto 4 con fecha 07/01/02 consta un acta de reinicio de los trabajos.

6. En virtud del pedido de la empresa del 07/01/02 se otorga una prórroga de 60 días debido a la situación económica imperante en el país. Esta prórroga fue otorgada el 7/02/02 mediante disposición 1 del coordinador institucional del programa.

7. Según se le informó en la UEP a la fecha de la visita en la provincia la empresa había presentado un nuevo pedido de prórroga de 30 días.

c) Según último plan de trabajo vigente suministrado por la UEP los trabajos debieron finalizar el

13/4/02, pero a la fecha de la visita a la provincia, 26/04/02, los mismos aún no habían finalizado. Según el estado de obras confeccionado por la UCN, al 31/12/01 el avance era de un 79/58% y al 30/06/02 alcanzó un 85/67%. No obstante el escaso avance ejecutado en los últimos meses no verifica medidas tendientes al cumplimiento del contrato. Tal situación se ve agravada por el receso por veda invernal que se extiende todos los años entre mayo y setiembre.

6.1.3. Registros contables de la unidad ejecutora provincial

No obstante lo previsto en las misiones y funciones del Área Administrativo-Financiera, decreto 305/99, que establece entre otros, "efectuar una adecuada administración de los recursos líquidos asegurando un registro racional, contable y presupuestario, de las operaciones, generando información de carácter financiero que coadyuve a la toma oportuna de decisiones. Elaborar los estados financieros (mensuales, semestrales y/o anuales) del programa provincial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que reflejan adecuadamente su situación financiera", ha constatado que dicha unidad ejecutora:

No posee un sistema contable.

No prepara un estado de desembolsos efectuados y fondos recibidos.

No se emiten órdenes de pago.

6.2. Provincia de La Pampa

6.2.1. Obras: Barrio Frank Allan II-Licitación pública 2/99:

Monto de contrato: 1.797.604,44; ampliación de obra: \$ 113.172,26; fecha de inicio: 21/12/00; plazo de obra original: 300 días.

La UCN dio su no objeción a la precalificación en abril de 2000 y a la adjudicación en julio de 2000 a la empresa Ripiera del Valle S.A., cuando conforme antecedentes que tuvo a la vista en el expediente, la empresa mencionada había paralizado otras dos obras del programa, una en la provincia de Neuquen a partir del 8/2/99, cuyo contrato fue rescindido recién con fecha 6/6/00, y otra en la provincia de Jujuy cuyo contrato fue rescindido el 6/9/00, ambos por causas imputables a la contratista ante reiterados incumplimientos contractuales. Además de la situación planteada, en la visita a la provincia la auditoría tomó vista del expediente que tramita en el Juzgado N° 2 Civil, Comercial y Laboral de General Pico por el cual la empresa solicitó un concurso preventivo de acreedores con fecha 28/6/96 y finalmente su pedido de quiebra con fecha 25/9/00. Asimismo, tuvo a la vista un acta de reunión de fecha 12/9/00 mediante la cual la UCN decide solicitar al BID que se arbitren los medios para restringir las futuras contrataciones con la empresa hasta tanto se esclarezca la situación de la misma y difundir la presente a todas la UEP provinciales para que to-

men conocimiento de la situación de la empresa. Tal situación se considera que fue notificada en forma extemporánea teniendo en cuenta que el perjuicio que provocan las paralizaciones de las obras recae en definitiva en la población beneficiaria, que en el contexto de la emergencia social vigente, ven retrasadas las mejoras objeto del programa.

Una vez producida la quiebra de Ripiera del Valle S.A., el contrato de obra fue cedido judicialmente a favor de INARCO, la que en la precalificación de los sobres 1 y 2, había obtenido el cuarto y quinto lugar, respectivamente. Asimismo no se cumplió con las cláusulas particulares del pliego de la licitación que prohíben expresamente la cesión en aquellas obras en las que no se hubiera ejecutado como mínimo un 30%. Señala que esta obra no había comenzado su ejecución.

Según lo convenido contractualmente la obra original debía finalizar en octubre/01. Conforme la certificación emitida, terminó en diciembre/01. Según lo constatado no hubo prórroga del plazo ni aplicación de penalidades toda vez que dicha obra se retrasó a la espera de la aprobación de las obras adicionales.

El 13/06/01 la UEP eleva antecedentes de las obras adicionales a la UCN que culmina en la firma del contrato adicional el 02/01/02. En consecuencia verificó una dilación de siete meses en el trámite de aprobación, que llevó a una extensión de la obra a abril de 2002 y, consecuentemente a un reclamo de la empresa por mayores costos, que de haberse terminado la obra básica en tiempo no habría tenido lugar.

Barrio Zona Oeste Quintas –Licitación pública 1/99; monto de contrato: \$ 906.006,31; ampliación de obra: \$77.687,32; plazo de obra original: 300 días.

Adjudicación a favor de la empresa Ripiera del Valle S.A. La UCN dio su no objeción a la precalificación y adjudicación de dicha empresa, cuando conforme a antecedentes tenidos a la vista, Ripiera del Valle en febrero/99 había paralizado obras en la provincia de Neuquén, la que finalmente fue rescindida. Igual situación se verificó en la provincia de Jujuy. Asimismo, tuyo a la vista un acta de reunión de fecha 12/9/2000 mediante la cual la UCN decide solicitar al BID que se arbitren los medios para restringir las futuras contrataciones con la empresa hasta tanto se esclarezca la situación de la misma y circularizar la presente a todas las UEP provinciales para que tomen conocimiento de la situación de la empresa. Tal situación se considera que fue notificada en forma extemporánea teniendo en cuenta que el perjuicio que provocan las paralizaciones de las obras recae en definitiva en la población beneficiaria, que en el contexto de la emergencia social vigente ven retrasadas las mejoras objeto del programa.

Observación: una vez producida la quiebra de Ripiera del Valle S.A., el contrato de obra fue cedido judicialmente a favor de ECOP Construcciones SRL (cuyo puntaje en la licitación resultara en se-

gundo lugar) no cumpliéndose con las cláusulas particulares del Pliego que prohíben expresamente la cesión en aquellas obras en las que no se hubiera ejecutado como mínimo un 30 %. La obra había alcanzado una ejecución del 26,17 %.

Observación: en el contrato con la empresa ECOP Construcciones SRL, se ha omitido especificar el día del mes de diciembre del 2000 en que el mismo fue suscripto.

Observación: Según lo convenido contractualmente la obra básica debía finalizar en agosto/01. Los trabajos adicionales comienzan en octubre/01. Según lo constatado, por el mayor plazo de obra de agosto a octubre no hubo prórroga del plazo ni aplicación de penalidades a la espera de la aprobación de las obras adicionales.

El 12/03/01 la UEP eleva propuesta a la UCN para la no objeción a las obras adicionales y la firma del contrato adicional se formalizó el 17/10/01. En consecuencia se produjo una dilación de siete meses en el trámite de aprobación, que llevó a una extensión de la obra al 14/1/02.

Cuando la UEP eleva el proyecto, la UCN da su no objeción sólo a obras privadas por \$ 37.382,14, indicando que los otros rubros no correspondían porque ya estaban incluidos en la licitación. Posteriormente otorga una nueva no objeción que eleva el monto a \$ 69.512,11, para dar finalmente curso a obras adicionales por un total de \$ 80.417.

No existe constancia respecto a los motivos que llevaron a la UCN a modificar la no objeción inicial de \$ 37.382,14 a la definitiva de \$ 80.417.

El 14/01/02, fecha prevista para el final de obra, se encontraban suspendidos los trabajos. Recién el 22/03/02 la empresa presenta un pedido de ampliación del plazo hasta el 14/04/02, dos meses después de vencido el plazo de terminación aprobado por el contrato adicional.

Barrio El Molino –Licitación pública 3/99; monto de contrato: \$ 1.059.960,99; ampliación de obra: \$ 138.211,81; fecha de inicio: 18/8/00; plazo de obra original: 300 días.

Según lo convenido contractualmente con INARCO S.A. la obra debía finalizar en junio/01. Los trabajos adicionales comienzan en setiembre/01. Según lo constatado, por el mayor plazo de obra de junio a setiembre no hubo prórroga del plazo ni aplicación de penalidades, a la espera de la aprobación de las obras adicionales.

El 8/03/01 la UEP eleva propuesta a la UCN y la firma del contrato adicional se formalizó el 1/09/01. En consecuencia, se produjo una dilación de seis meses en el trámite de aprobación, que llevo a una extensión de la obra hasta el 29/10/01.

Existe otra solicitud de ampliación de obra relativa al Salón de Usos Múltiples (SUM) por \$101.926,44 de fecha 22/03/02. Ha verificado que dicho adicional excede en costo y metraje los valores establecidos en el reglamento operativo,

que contemplan un SUM de 60 metros cuadrados por un valor total de \$ 30.000. A la fecha de la visita a la provincia, se determinó que de aprobarse este adicional sería ejecutado en forma extemporánea ya que el 29/04/02 vencía el plazo para otorgar la recepción definitiva de la obra (incluida la Ira. ampliación). Asimismo, con el monto de esta ampliación quedaría excedido el financiamiento aprobado para la provincia de \$ 4.165.000, como se expuso en el punto 5.2.b) del memorando enviado por la AGN a la dirección.

Expediente O.V.-417/02

La AGN contesta la nota 565/02 emitida por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración el 22 de noviembre de 2002, en la cual se solicitaban los informes correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/99 y 31/12/00 del Programa de Mejoramiento de Barrios.

En su respuesta la AGN informa que los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/99 y 31/2/00 del Programa de Mejoramiento de Barrios no fueron auditados por la AGN, en virtud de lo informado por el Banco Interamericano de Desarrollo en su ayuda memoria "Misión sobre auditorías independientes de los proyectos financiados por el BID" de junio de 1998. En la misma se acordó que los estados financieros mencionados anteriormente correspondientes al préstamo 940/OC, mejoramiento de barrios, iban a ser auditados por firma privada de auditoría independiente. La AGN asimismo informa que los estados financieros solicitados fueron auditados por la consultora privada Grant Thornton.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 342/02 y 417/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/01 y nota sobre los ejercicios finalizados el 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, correspondientes al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) - Contrato de Préstamo 940/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al "Programa de Mejoramiento de Barrios" (Promeba) - Contrato de Préstamo 940/OC-AR, BID; y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación,* juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 236-S.-2003.

VIII

INFORMES SOBRE EL PROYECTO RENOVACION DEL SERVICIO INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

(Orden del Día N° 9)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitando informe sobre las medidas adoptadas para adecuar las situaciones observadas por

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

la Auditoría General de la Nación en su examen del proyecto Renovación del Servicio Informático del Poder Judicial de la Nación.

2. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría que realizara sobre la última etapa correspondiente a la reingeniería del sistema electoral, parte integrante del proyecto Renovación del Servicio Informático del Poder Judicial de la Nación, en el marco del convenio entre la Corte Suprema de Justicia y la Auditoría General de la Nación, celebrado el 29 de septiembre de 2000.

Como resultado de estas tareas la auditoría formuló diversas observaciones efectuando en cada caso recomendaciones tendientes a superar las mismas.

A efectos de determinar el impacto de las observaciones detectadas, se clasificó a las mismas de acuerdo con el nivel de riesgo. Los niveles asignados son alto, medio y bajo.

1. Pérdidas de eficiencia y eficacia

Objetivo de control: Definición de la organización y las relaciones de tecnología informática.

Descripción

De las entrevistas mantenidas con personal de los centros de cómputo visitados y la documentación recibida no es posible establecer para el sistema informático electoral la existencia de:

–Políticas y procedimientos escritos detallados que constituyan un marco normativo para la ejecución de las actividades en los centros de procesamiento y que permitan controlar las actividades de los consultores y demás personal contratado garantizando la protección de los bienes del organismo.

–El cargo de administrador de la base de datos en la planta de los centros de cómputo.

–Documentación que discrimine responsabilidades entre el personal informático de la Magistratura que administra el sistema y aquel de la Corte Suprema que administra el contrato de provisión.

Efecto

La ausencia de la documentación mencionada podría generar pérdidas de control, eficiencia y eficacia en la recepción, puesta en funcionamiento y utilización del Sistema Electoral Nacional.

Recomendación

Documentar y divulgar políticas y normas para:

- Desarrollo de sistemas.
- Control de desarrollos efectuados por terceros.
- Recepción de sistemas desarrollados por terceros.

2. Políticas y procedimientos de administración de proyectos

Objetivo de control: Administración de proyectos

Descripción

Del análisis de la documentación recibida y las entrevistas realizadas con los jefes de los centros de cómputo no fue posible determinar la existencia para el Sistema Informático Electoral de:

–Referencias a políticas y procedimientos preestablecidos para la administración de proyectos.

- Un plan de garantía de la calidad del software.
- Un plan de pruebas suficientemente detallado y específico para la reingeniería del Sistema Informático Electoral.

Efecto

La falta de políticas y procedimientos puede llevar a que los proyectos se administren de manera deficiente superando fechas límite y costos previstos. Por otra parte los proyectos podrían no ser sometidos a pruebas minuciosas (con la posibilidad de generar resultados imprevistos durante su uso en producción) y la capacitación brindada podría ser inadecuada.

Recomendación

Establecer políticas y procedimientos referentes a la metodología de la administración del proyectos que incluyan:

- Criterios de aceptación.
- Plazos y puntos de verificación.
- Registros de problemas.
- Programas de administración de riesgos.
- Plan de pruebas.
- Evaluación de beneficios planificados versus obtenidos.

3. Normas de desarrollo, documentación y prueba

Objetivo de control: Adquisición y mantenimiento del software de aplicación y administración de la calidad.

Descripción

Del análisis de la documentación recibida y las entrevistas realizadas con los jefes de los centros de cómputos no fue posible establecer durante el desarrollo, puesta en marcha y liberación del Sistema Informático Electoral la existencia de:

- Normas de desarrollo de sistemas.
- Normas de documentación de programas.
- Normas de prueba de programas.
- Normas de prueba de sistemas.
- Documentación de las pruebas realizadas al sistema.
- Documentación acerca de la participación y aprobación de los usuarios (secretarías electorales y Cámara Nacional Electoral) del sistema en los puntos de verificación.

Efecto

El producto obtenido puede no ajustarse a las expectativas tanto de los usuarios como del personal de sistemas.

Recomendación

Establecer normas de desarrollo de sistemas, de documentación de programas, de prueba de programas y de prueba de sistemas, la capacitación de los funcionarios en su utilización y el cumplimiento de las mismas por terceras partes que aseguren que:

- Las modificaciones finales al Sistema Informático Electoral y aquéllas que sufra durante su ciclo de vida satisfagan aspectos tales como controles internos, seguridad, recuperación ante desastres, control de cambios, etcétera.

4. Normas referentes a adquisición, implementación y mantenimiento

Objetivo de control: Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

Descripción

Del análisis de la documentación recibida y las entrevistas realizadas con las autoridades y los jefes de los centros de cómputos visitados no ha sido posible determinar la existencia de:

- Políticas y procedimientos documentados referentes a la adquisición, implementación y mantenimiento del hardware y del software básico.
- Una completa capacitación del personal de los centros de cómputos en la administración de la base de datos.

Efecto

La falta de un plan formal de evaluación del hardware y software nuevos podría repercutir sobre el rendimiento general del Sistema Informático Electoral.

Recomendación

Desarrollar normas aprobadas por la dirección que aseguren la realización de un plan formal de evaluación del hardware y software nuevos.

-Generar normas para la selección de los parámetros del software del sistema a fin de garantizar la integridad de los datos y programas que se almacenan en el mismo.

-Existan normas para el mantenimiento preventivo del hardware a fin de reducir la frecuencia y el impacto de las fallas de funcionamiento.

-Definir normas que aseguren que los proveedores de licencias de terceros entreguen los certificados del fabricante original acordes a los solicitado en pliegos y contratos.

-Establecer normas respecto de la contratación del mantenimiento del hardware y software de infraestructura.

5. Plan de recepción final del sistema electoral

Objetivo de control: Instalación y acreditación del sistema.

Descripción

De las reuniones mantenidas y de la documentación puesta a disposición no fue posible establecer la existencia de:

-Un plan de pruebas paralelas o de prototipo del sistema, que haya sido ejecutado antes de la iniciación del mantenimiento y actualización del Padrón Electoral Nacional en los equipos UNIX.

-Un plan de aprobación formal por parte de los usuarios (secretarías electorales y Cámara Nacional Electoral) de cada fase del proceso de desarrollo del sistema.

Efecto

La puesta en producción del Sistema Electoral Nacional antes de la aprobación y aceptación final del mismo por parte de usuarios y funcionarios del área de tecnología informática puede ocasionar, ante la dificultad de procesar el próximo escrutinio con el sistema anterior, inconvenientes por aparición de errores no detectados en las pruebas realizadas.

Recomendación

Sería conveniente realizar un plan de pruebas de aceptación que incluyan pruebas de seguridad y acreditación, de funcionamiento, controles de cambios, revisiones y modificaciones que asegure:

- El nivel de satisfacción del usuario.
- La capacidad de grupo de desarrollo para cumplir con los plazos y las tareas a satisfacción del usuario.
- El monitoreo de redes y recursos para que los mismos garanticen el soporte del Sistema Electoral Nacional.

- La documentación de las pruebas realizadas.
- El control de los cambios realizados hasta la recepción final.
- La participación del proveedor en el proyecto.
- La compatibilidad con las normas de seguridad y control interno.
- El control de la conversión de datos.
- La inclusión en los manuales de operaciones las metodologías necesarias para programar, ejecutar, restaurar/reiniciar y resolver errores teniendo en cuenta:

La separación física y lógica de las bibliotecas de desarrollo, pruebas y producción.

Los procedimientos de resolución entre las expectativas del usuario y la funcionalidad del sistema entregado cuando hay contradicciones.

6. Plan de contingencia

Objetivo de control: Garantía de continuidad del servicio

Descripción

De las reuniones mantenidas y de la documentación puesta a disposición no fue posible establecer la existencia de:

- Un plan de contingencia actualizado y comprendido por todas las partes afectadas de forma tal que garantice la continuidad del servicio.
- Un plan de capacitación y concientización de los roles individuales y grupales en el plan de continuidad.

Efecto

La falta de un plan de contingencia, puede traer como consecuencia la falta de operatividad del sistema ante eventualidades o desastres. Asimismo, se vería afectado el funcionamiento del mismo si, de verificarse la existencia del plan, no están correctamente diferenciadas las responsabilidades en cuanto a las funciones que le corresponderá a cada individuo en caso de acaecer la eventualidad.

Recomendación

Realizar y mantener un plan de continuidad escrito y actualizado, entendido por todas las partes involucradas y que contemple las responsabilidades de las personas involucradas en cada área del proceso y la simulación programada de emergencias a fin de entrenar al personal en la eventualidad elegida.

7. Administración de cuentas

Objetivo de control: Garantía de la seguridad del sistema.

Descripción

De las entrevistas mantenidas y de la documentación recibida no fue posible establecer la existencia de:

- Procedimientos de administración de cuentas de usuarios.
- Normas de seguridad para el acceso lógico al sistema.

Por otra parte el sistema permite en el momento de la carga de un usuario nuevo, copiar el perfil de autorizaciones de otro ya existente, asignándole a éste los mismos permisos.

Efecto

La falta de políticas y procedimientos en relación a los puntos anteriormente mencionados no satisface los requerimientos necesarios para garantizar la protección de la información contra su uso no autorizado, modificación, daño o pérdida.

Se pueden administrar con facilidad la alta de usuarios nuevos, pero resulta muy engorroso, su administración sobre todo las modificaciones de permisos y principalmente, si tal modificación corresponde a un grupo que ejecuta las mismas tareas. Esta situación puede derivar en que por complejidad en el manejo, queden usuarios con habilitaciones que no le correspondan.

Recomendación

Documentar de manera detallada los procedimientos de administración de cuentas de usuarios y de protección de los datos.

Implementar mecanismos de control por parte de la dirección para:

- Autorizaciones de acceso.
- Modificaciones de perfiles de seguridad.
- Monitoreo de actividades no usuales.
- Usuarios transferidos o dados de baja.
- Autorizaciones temporarias

Se recomienda, generar perfiles típicos de usuarios, que se correspondan con los procesos típicos que se ejecutan en el sistema, de manera tal de configurar grupos que pertenezcan al mismo perfil. Deberá considerarse la condición de que las modificaciones en los permisos, se ejecuten a través de los perfiles mencionados, y no de los usuarios en forma individual.

8. Capacitación en seguridad

Objetivo de control: Educación y capacitación de los usuarios.

Descripción

De las entrevistas mantenidas y de la información recibida no fue posible determinar la existencia de:

–Un programa de educación y capacitación dedicado exclusivamente a los principios de seguridad y control del Sistema Informático Electoral.

Efecto

La falta de concientización de los usuarios en lo referente a normas y procedimientos de seguridad y protección de la información se podría traducir en la compartición de claves de acceso, el abandono de terminales conectadas al sistema, el uso de claves indebidas o la escritura de las mismas en lugares accesibles. Así se podría perder el objetivo de controlar qué usuarios realizan altas, bajas, modificaciones o consultas a la base de datos.

Recomendación

Implementar un programa de educación y capacitación dedicado a los principios de seguridad y controles del Sistema Informático Electoral incluyendo en dicha capacitación, entre otras cosas:

- Principios generales de seguridad de sistemas.
- Conducta ética
- Prácticas de seguridad para brindar protección contra fallas que afectan la disponibilidad, confidencialidad, integridad de datos y la ejecución de las tareas de una manera segura.
- Responsabilidades asociadas con la custodia y el uso de recursos de TI.
- Seguridad en los sistemas de información utilizando procesamiento remoto.

9. Política de control de configuración

Objetivo de control: Administración de la configuración.

Descripción

De la información recibida y de las reuniones mantenidas no ha sido posible establecer la existencia de:

- Un inventario detallado de la configuración que incluya no sólo el hardware, sino también el software de base, instalaciones y archivos de datos.
- Una política referente al uso de software o equipos no autorizados.

Efecto

La falta de un inventario estricto de la configuración informática puede ocasionar comportamientos no deseados tanto del software del sistema como del software del Sistema Informático Electro-

ral. Esto podría suceder por posible duplicación de datos o programas, por falta de algún código objeto o falta de control de la actualización de versiones del software básico o del Sistema Informático Electoral.

Recomendación

Fijar políticas y procedimientos que garanticen que todos los elementos de la configuración informática se encuentren bajo control, incluyendo:

- El historial de cambios de cada elemento.
- Las medidas correctivas a adoptar en caso de inconsistencia.
- La verificación de la exactitud de los datos registrados en los inventarios con respecto al producto, versión y modificaciones de todos los recursos suministrados por proveedores.
- Versiones de software y aplicaciones utilizadas.

10. Seguimiento de problemas

Objetivo de control: Administración de problemas e incidentes.

Descripción

De las reuniones mantenidas y de la documentación disponible no es posible establecer la existencia de:

- Un procedimiento centralizado de administración de problemas que garantice que todos los eventos no estándar se registren, analicen y resuelvan en forma oportuna, distribuyéndose a todos los distritos.

Efecto

La descentralización de la administración de problemas podría traer como consecuencia la evolución divergente de lo que deberían ser copias de un único Sistema Electoral Nacional, y las consecuentes duplicaciones de esfuerzos e inconvenientes.

Recomendación

Se recomienda realizar un procedimiento de administración de problemas que comprenda:

- El registro de todos los eventos no estándar por proceso.
- El seguimiento y la solución de todos y cada uno de los eventos.
- El nivel adecuado de respuesta de acuerdo con la prioridad del evento.
- El escalamiento de problemas en el caso de eventos críticos.

-Una revisión periódica de la efectividad y eficiencia del proceso para determinar mejoras.

-El registro de la distribución de los cambios que se generen.

11. Procedimiento de seguridad y administración de instalaciones

Objetivo de control: Administración de instalaciones.

Descripción

De la información recibida y de las reuniones mantenidas no fue posible establecer la existencia de:

-Políticas y procedimientos referentes a la distribución de las instalaciones, seguridad física y lógica, acceso, mantenimiento, mecanismos de entrada y salida e informes de seguridad.

Efecto

La falta de una política de administración de instalaciones podría traer como inconveniente la imposibilidad de cumplir las disposiciones del Código Electoral Nacional por daños accidentales o intencionales a los datos y/o instalaciones de procesamiento.

Recomendación

Fijar las políticas y procedimientos referentes a la administración y seguridad de instalaciones que incluyan:

-Políticas de acceso y autorización de entrada y salida de personas.

-Procedimientos de señalización contemplando la no identificación de áreas críticas y cumpliendo los requisitos regulatorios del seguro y del código de edificación local.

-Procedimientos de advertencia y alarma de incendio, peligros climáticos y problemas eléctricos.

-Procedimientos de control del aire acondicionado ventilación y humedad.

-Procedimientos de verificación periódica del funcionamiento de todos los sistemas de seguridad.

-Concientización del personal respecto de la necesidad de contar con controles de seguridad.

-Procedimientos de actualización de los planos físicos cuando se efectúan cambios de la configuración, del ambiente o de las instalaciones.

12. Procedimiento de administración de operaciones

Objetivo de control: Administración de operaciones.

Descripción

De la información recibida y de las reuniones mantenidas no fue posible establecer la existencia de:

-Políticas y procedimientos referentes a la administración de operaciones que garantice que el procesamiento del Sistema Informático Electoral se desempeña en forma regular y ordenada.

Efecto

La falta de un procedimiento adecuado podría ocasionar:

-Detección de la insuficiencia de los recursos informáticos durante procesos críticos del Sistema Informático Electoral.

-Realización incompleta del procesamiento estándar del Sistema Informático Electoral.

-Fallas de equipamientos por falta de mantenimiento preventivo durante el procesamiento del Sistema Informático Electoral.

Recomendación

Generar un procedimiento de administración de operaciones que comprenda:

-Manual de instrucciones y procedimientos para la operación del Sistema Informático Electoral.

-Documentación del proceso de puesta en marcha del Sistema Informático Electoral.

-Cronogramas estándar de trabajo para cada instalación del Sistema Informático Electoral y análisis de sus desviaciones.

-Registro de operaciones que incluya:

Las estadísticas de finalización de cronogramas a fin de confirmar que se cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos.

-Estadísticas de desempeño de las actividades operativas incluyendo entre otras:

Capacidad, utilización y desempeño del hardware y los periféricos.

Utilización y desempeño de memorias RAM y telecomunicaciones.

13. Duración de los procesos en cada sistema

Objetivo de control: Performance comparada.

Descripción

De las reuniones mantenidas con responsables de centros de computo y de la experiencia de campo realizada en Santiago del Estero se estableció que algunos procesos eran más lentos en HP/UNIX que en AS/400. Esto es adjudicable tanto al hardware como al software utilizado para cada caso en particular.

Cabe destacar que durante la presente auditoría el proveedor estuvo trabajando en la optimización del software con el objeto de reducir tiempos de proceso.

Efecto

La lentitud de algunos procesos podría dificultar el cumplimiento de los plazos legales considerando por otra parte que existen tareas correspondientes a temas judiciales que se ejecutan en los mismos equipos y que pueden interferir el funcionamiento del Sistema Informático Electoral.

Cabe destacar que si bien la evaluación de velocidad de ejecución se realizó en el distrito Santiago del Estero que dispone de la menor de las máquinas Hewlett Packard 9.000 del parque del Poder Judicial, el problema debería ser similar en el mayor de los distritos (Buenos Aires) pues, a pesar de que la máquina de este último es más rápida para el procesamiento de transacciones, el tamaño de las bases de datos también lo es y en la misma proporción.

Recomendación

Realizar una medición general de rendimiento de todos los procesos en todos los centros de cómputos donde se procesa el Sistema Informático Electoral a fin de determinar la necesidad de ampliar aquellas máquinas que no satisfagan los requerimientos del distrito y/o analizar la posibilidad de mejorar el rendimiento del software de aquellos procesos que lo requieran.

14. *Migración de datos al nuevo sistema*

Objetivo de control: Calidad de la migración.

Descripción

Se realizó el estudio de la exactitud de la migración de los datos por medio del análisis comparativo del 100% de los registros de las principales tablas de las bases de datos, antes y después de la migración, en cuatros de los distritos electorales. Se han encontrado diferencias que cabe mencionar a fin de mejorar la calidad de los datos disponibles.

Asimismo, se ha encontrado que los datos filiatorios de los ciudadanos se encuentran cargados en un porcentaje entre el 25 y el 50% en tres distritos y no se cargan en provincia de Buenos Aires.

Efecto

La falta de depuración de algunos datos genera diferencias entre la realidad y los datos almacenados. Por otra parte el hecho de mantener en la base de datos tablas y relaciones entre las mismas que podrían ser prescindibles (como las tablas de datos filiatorios) eventualmente generarían retardos no deseados en la duración de los procesos.

Recomendación

Analizar la conveniencia de mantener tablas de la base de datos del Sistema Informático Electoral cuyos datos no son cargados.

Revisar las bases de datos de los distritos analizados en esta auditoría a fin de verificar la subsistencia de los errores encontrados.

Asimismo se incluyen, como otras observaciones datos que no afectan la calidad de la migración pero llaman la atención por distintos motivos y que son incluidos como un aporte a la posible mejora de la calidad de la información.

Comentarios finales

—La ausencia de procedimientos potencia la ocurrencia de errores e inconsistencia en la información. Adicionalmente genera dependencia hacia el personal que participa en el desarrollo y mantenimiento del sistema electoral.

Sería conveniente realizar un relevamiento de los procesos vigentes a efectos de evaluar los circuitos actuales y generar los manuales de procedimientos correspondientes.

—Surge de la documentación recibida que las pistas de auditoría son insuficientes para garantizar la posibilidad de conocer quién, cuándo y dónde introdujeron datos al sistema, o si los mismos fueron alterados por un administrador de la base de datos o un operador.

Sería conveniente mejorar las pistas de auditoría del sistema para garantizar la confiabilidad e integridad de la información.

—Si bien el personal de informática a realizado un seguimiento día a día del desarrollo, instalación, puesta en marcha y control de cambios del sistema electoral la falta de manuales de normas y procedimientos en la materia dificulta las tareas de auditoría y el aseguramiento de la calidad del mismo: por ejemplo, la prueba de los módulos de preparación del acto electoral y de escrutinio, entre otros, se realizó a posteriori de la puesta en marcha del Sistema Informático Electoral.

Se recomienda la generación de manuales para desarrollo, prueba e instalación de sistemas.

—A pesar de la existencia generalizada de unidades ininterrumpibles de potencia y sistemas de protección contra incendios en algunos centros de cómputos se recomienda la elaboración y puesta en funcionamiento de un plan de contingencia que asegure la continuidad del servicio del sistema electoral previendo no sólo la existencia de los recursos necesarios sino también su verificación periódica.

—Se ha observado que en general existen, normas de seguridad que regulan el acceso físico a los centros de cómputos donde se procesa el sistema electoral. Sin embargo, se han encontrado centros de cómputos altamente expuestos al pú-

blico en general. Por tal motivo, se recomienda la elaboración y aplicación de normas y procedimientos que regulen el acceso físico a los centros de cómputos.

—Se desprendió de las visitas realizadas falta de conciencia del personal que opera el sistema electoral con referencia al necesario secreto de las identificaciones de usuario y claves de acceso, que podría poner en riesgo la seguridad de los datos y programas. Se recomienda la fijación de normas al respecto y la capacitación del personal hasta el logro de una efectiva concientización.

Se ha detectado desconocimiento por parte del personal de los centros de cómputos respecto del hardware y el software disponibles y de la evolución de los cambios de los mismos. De esta manera podría ocurrir que en un momento de procesamiento crítico del sistema electoral se descubra la falta de una actualización de hardware o de software. Es aconsejable la generación de normas de administración de instalaciones y control de cambios.

El control y la administración de la base de datos del Sistema Informático Electoral pasó de manos de terceros a personal propio sin el dictado de un curso especial. Se recomienda la fijación de una política de administración de datos que incluya entre otras la norma de control de la administración de la base del Sistema Informático Electoral y una profunda capacitación del personal al respecto.

Se ha detectado que no está normalizada la operación del Sistema Informático Electoral en lo referente a cronogramas de procesamiento. Se recomienda la elaboración y aplicación de políticas de operación del sistema electoral que garanticen la detección de procesos no realizados o terminados en forma anormal.

Oscar S. Lamberto. — Carlos A. Verna. — Miguel A. Pichetto. — José L. Gioja. — Gerardo R. Morales. — Raúl E. Baglini. — Omar E. Becerra. — Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 664/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la última etapa correspondiente a la reingeniería del Sistema Electoral Nacional, parte integrante del proyecto Renovación del Servicio Informático del Poder Judicial de la Nación; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitando informe sobre las medidas adop-

tadas para adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del proyecto Renovación del Servicio Informático del Poder Judicial de la Nación.

2. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. — Carlos A. Verna. — Miguel A. Pichetto. — José L. Gioja. — Gerardo R. Morales. — Raúl E. Baglini. — Omar E. Becerra. — Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 238-S.-2003.

IX

INFORMES SOBRE EL CONTROL DE LA CONCESION DE LA HIDROVIA SANTA FE - OCEANO (Orden del Día N° 10)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en referencia al control de la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano; así como en forma específica para poner en funcionamiento el correspondiente órgano de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

*JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría en el ámbito de la ex Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables con el objeto de verificar los controles practicados por el órgano de control relacionados con la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano, a fin de determinar si la tarifa aplicada en concepto de peaje al tráfico pasante, se corresponde con las condiciones autorizadas por el pliego de bases y condiciones y el contrato de concesión.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien remitió información, la que a criterio de la Auditoría actuante no modificó el informe.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 31/3/99 y el 31/8/99.

La AGN manifiesta que el trabajo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, enumerando los procedimientos practicados.

En el apartado "Aclaraciones previas" la Auditoría General de la Nación, manifiesta que existen:

I. Antecedentes

El decreto 863/93 en su artículo 12 resuelve la creación del órgano de control de la concesión de la Hidrovía S. A.; hasta tanto se constituya éste, la función estará a cargo de la Secretaría de Transporte, asistida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables. Debido a la no constitución del organismo se adoptaron las siguientes medidas:

a) La creación de la comisión de seguimiento para el control de la concesión, instrumentada por la resolución 1/95;

b) La celebración de un contrato entre el MEyOySP y la UTE Deloitte y Asociados.

II. Consideraciones generales

El informe dice que la ruta troncal concesionada se dividió en dos secciones, a saber:

—Sección I: comprende el tramo Océano (Pontón de Recalada) - Puerto San Martín.

—Sección II: desde Puerto San Martín hasta km 584 del río Paraná, tramo exterior de acceso al Puerto de Santa Fe.

Los costos de la vía navegable se relacionan con el dragado y balizamiento de la misma, con lo cual la tarifa de peaje es función de los mismos.

La tarifa de balizamiento se origina en el costo de los trabajos de balizamiento de la vía navegable, y se fundamenta en que el aprovechamiento de esas obras es mayor cuanto mayor es el porte de la embarcación, dado que por sus dimensiones necesita

una mejor señalización. Es por ello que esta tarifa se ha fijado en forma proporcional al tamaño del buque.

La tarifa de dragado no tiene una relación directa con el tonelaje de registro neto (TRN) de cada buque, sino a través de un "factor de corrección por calado".

Por lo tanto, para la determinación de la tarifa de peaje se utilizan los cuadros correspondientes a las tarifas de señalización lumínica y de dragado correspondientes a cada etapa de la concesión y el factor de corrección por calado se calcula para cada buque.

III. Controles efectuados por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

El órgano de control realiza habitualmente el control de peaje, para lo cual confecciona muestreos estadísticos con un nivel de confianza del 95 %. Sobre la muestra seleccionada verifican la coincidencia de la información suministrada con los distintos Contrase (Control de Tráfico y Seguridad) y la planilla de movimientos de buques utilizada como base para la facturación del peaje. Adicionalmente, se controla en aquellos casos en donde existen diferencias, la información suministrada por el Contrase con los registros de buques.

A solicitud del concesionario con el objeto de solicitar redeterminación tarifaria, se realizan informes técnicos que luego son presentados por la comisión de seguimiento al MEyOySP.

El contrato de concesión con la firma Hidrovía S.A. Estableció una tarifa básica de 0.97 u\$s/TRN como oferta ganadora.

El concesionario sostiene que dicha tarifa puede modificarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9 del pliego de bases y condiciones: "Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de los hechos, actos y sus consecuencias que hayan dado lugar a la misma".

Sin embargo, el mismo artículo expresa que "la concesión está basada en el principio de riesgo empresario, por lo tanto no podrán ser invocadas razones de modificaciones en las condiciones del mercado de bienes y/o servicios comprometidos en la concesión que fueren ajenas a decisiones expresas del Poder Ejecutivo nacional". "Como condición necesaria para su consideración, toda propuesta para su modificación por parte del concesionario, como así también toda respuesta a las solicitudes de información en la materia que pudiese requerir el concedente, deberá ser acompañada de la correspondiente certificación de los auditores técnicos y contables."

Según el informe de la Subcomisión Contable del 22 de mayo de 1997 denominado Redeterminación de Tarifa, el incremento en los costos del concesio-

nario resultó del 9,51% y en consecuencia se debía reconocer un incremento tarifario que elevara el peaje a 1,222 u\$s por TRN.

Esta tarifa resultó aprobada por el acta acuerdo firmada entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el concesionario con fecha 3 de octubre de 1997.

Durante 1998 el MEyOySP, por resolución 1.708/98 disminuyó la tarifa a 1,136 u\$s/TNR, con vigencia a partir del 1º/1/99, debido a que se produjo una disminución en los costos en 1998. La resultante luego de aplicar los nuevos índices en la estructura fue una disminución del 9,51% al 6,17%, razón por la cual la tarifa disminuye de u\$s 1,222 por tonelaje de registro neto a u\$s 1,136 por tonelaje de registro neto.

La auditoría realizada arrojó como resultado las observaciones:

1. El órgano de control no fue constituido tal como lo estableció el decreto 863/93 en su artículo 12.

2. El pliego de bases y condiciones establece en el artículo 1.9: "La concesión está basada en el principio del riesgo empresario, por lo tanto no podrán ser invocadas razones de modificaciones en las condiciones del mercado de bienes y/o servicios comprometidos en la concesión que fueren ajenas a decisiones expresas del Poder Ejecutivo nacional".

Por lo establecido en el artículo 1.9 del pliego de bases y condiciones, la AGN señala que las variaciones de los precios en la estructura de costos de la concesionaria, no habilitarían a una redeterminación tarifaria; sólo podría ser llevada a cabo a través de una modificación unilateral de los términos del contrato por el Poder Ejecutivo nacional.

3. Además, la AGN manifiesta que sin perjuicio de lo expresado en el informe de la Subcomisión Contable mencionado en el punto 3.3, el pliego de bases y condiciones no establece un procedimiento de cálculo matemático o de proyección teórica para determinar los ajustes tarifarios aunque sí especifica que "toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de los hechos, actos y sus consecuencias que hayan dado lugar a la misma". Por lo expuesto en el pliego de bases y condiciones, se entiende que no debe tomarse sólo una proyección teórica, sino que deben probarse los hechos ocurridos, ya que "La ley de la licitación o ley del contrato está integrada por el pliego, donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante" (Fallo C.S.J.N. Dulcamara S.A. con Entel, marzo 29, 1990).

Tanto la concesionaria como la comisión de seguimiento sostienen el criterio de que el mantenimiento de la ecuación económico-financiera se logra conservando constante la tasa interna de retorno (TIR) proyectada en su oferta original,

aduciendo que todos los supuestos adoptados en la formulación del Plan Económico Financiero (PEF), al final del período concesionado obtendrán una tasa interna de retorno (TIR) que asciende al 19,38 %.

Aceptando la validez de esa premisa, es decir el mantenimiento de la TIR constante a efectos de garantizar la igualdad de la ecuación económico-financiera del contrato de concesión, para definir cualquier readecuación tarifaria, se considera necesario incluir en recálculo de la misma las variaciones en los gastos e inversiones y también de los ingresos reales respecto de las proyecciones efectuadas en la formulación del plan económico financiero original.

Esto es así porque en todo proyecto de inversión, cuando debe ser evaluado en oportunidad de su ejecución real, para el cálculo de la TIR, deben tomarse los ingresos y egresos reales, los que efectivamente surgen de su aplicación en el campo de la realidad, y en tal sentido la proyección que eventualmente el concesionario hubiere incluido en su oferta, sirve como indicativo, es decir, siempre y cuando la realidad no arroje guarismos distintos.

La Comisión de Seguimiento, al no tomar en cuenta dichas variables no refleja la incidencia de esos desvíos en la TIR durante los períodos analizados. En tal sentido, la AGN entiende que para autorizar un recálculo tarifario deben adecuarse los datos de la nueva proyección a los valores reales ya verificados.

En tal sentido, cabe destacar la variación sufrida en el tráfico pasante (medido en tonelaje neto de registro) que surge del tercer informe anual elaborado por el consorcio consultor y presentado a la Comisión de Seguimiento; que para los ejercicios 1996 y 1997 refleja un incremento del 16,60% y 34,52% respectivamente. Ignorar las variaciones en el tráfico ya producidas implicaría aceptar un presupuesto fundado en estimaciones a priori que convalidan conclusiones que potencian los desvíos producidos hasta la fecha.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 54/02, mediante el

cual la Auditoría General de la Nación remite resolución relativa a un informe acerca de los controles practicados en la concesión de la Hidrovía Santa Fe- Océano y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en referencia al control de la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano; así como, en forma específica para poner en funcionamiento el correspondiente órgano de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003:

Oscar S. Lambert. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 54/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución relativa a un informe acerca de los controles practicados en la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Reclamar a la Auditoría General de la Nación la grave demora de más de tres años transcurrida entre la fecha de la finalización del trabajo de campo, 31 de agosto de 1999, y su propia resolución aprobatoria, 22 de octubre de 2002. Si bien la ley 24.156 eliminó el control preventivo, el control posterior debe ser ágil y dinámico para que tenga efi-

ca. Un control que demora años en concretarse deja de ser control y se transforma en burocracia cara e inútil, agravando la falta de transparencia en el uso de los dineros públicos, que fue una de las más claras demandas en la inédita crisis que vivió el país en los últimos años. Esa falta de control se potencia cuando se trata de un servicio público concesionado, en relación al cual los incumplimientos contractuales afectan severamente a los usuarios ocasionando, además, severos daños al patrimonio del Estado nacional.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la urgente constitución del órgano de contralor previsto por el decreto 863/93.

3. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en referencia al control de la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano; y, en especial, a lo observado por el órgano de control externo cuando señala que el pliego de concesión establece que la misma está basada en el principio del "riesgo empresario" y que las variaciones de precios en la estructura de costos de la concesionaria no habilitarían a una redeterminación tarifaria.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 239-S.-2003.

X

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROYECTO PNUD ARG/97/018 APOYO
EN LA EJECUCION DEL PLAN PILOTO PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE REFORMA
DEL SECTOR SALUD (PRESSAL) EN LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES - BIRF

(Orden del Día N° 11)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al documento suscripto el 24 de junio de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus posteriores revisiones, a fin de que éste último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. Este proyecto es parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 3.931-AR Programa de Reforma del Sector Salud suscripto el 19/01/96 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno* del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto,

verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica: a) el dictamen se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas; b) el proyecto informó a la AGN que al 31/12/01 existe una presentación administrativa de Planobra S.A. recurriendo la decisión de la Secretaría de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de rescindir el contrato para las obras de refacción y refuncionalización del Hospital General de Agudos Doctor Carlos Durand. Asimismo se está gestionando el pago de la garantía bancaria otorgada por el Banco Credicoop en relación a dichas obras; y c) se han verificado discrepancias entre las cifras expuestas en el estado de fuentes y usos de fondos y la incluida en la información financiera complementaria, con diferencias a favor del estado antes mencionado de u\$s 435.219,94 en orígenes de fondos y de 130.188,06 en costo de apoyo o administración. La AGN informa que según consta en nota a pie del estado de fuentes y usos de fondos, el costo de apoyo PNUD incluye ajustes del año 2000 que no han podido ser verificados por haberse contabilizado un único asiento por el importe total. Similar situación ocurre con los orígenes de fondos del ejercicio que no pudieron ser conciliados con la información del PNUD. Por último, la AGN aclara que el saldo acumulado de las citadas cuentas coincide con los importes acumulados en la situación financiera del PNUD al 31/12/01.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa que del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones, de la LPI N° 3 - Eq. CBA se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos y facturación y pagos. Al respecto, la AGN puntualiza el caso de las adquisiciones a dos proveedores locales que cotizaron, firmaron contrato y recibieron los pagos, liberando la UEP los pagos contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior). Dichas adquisiciones no resultaron significativas respecto del total erogado en el ejercicio, ascendiendo a u\$s 36.000 y u\$s 6.832.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan una serie de observaciones y consecuentes recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes. Al respecto, pueden destacarse falencias en la documentación de las actuaciones realizadas en la contratación y ejecución de obras en el Hospital Santojanni y Hospital Durand, como así también en la adquisición de equipos (rubro equipos LPI 03 EQ. CBA). En el caso del Hospital Santojanni y en el

rubro equipos la AGN puntualiza recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores y no implementadas. Al no cumplirse estrictamente con las estipulaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos celebrados no se garantizaría la transparencia de la gestión y la igualdad de oportunidades entre los oferentes. En el rubro disponibilidades la AGN realiza observaciones relativas a emisión de órdenes de pago y cheques, contabilización de partidas y conciliaciones bancarias que estarían afectando los niveles de control interno de los circuitos administrativos contables.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable - financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 24/06/97 y sus posteriores revisiones. Asimismo, la AGN señala que con relación a lo estipulado en el ítem b) del apartado "Alcance del trabajo de auditoría", se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando del proyecto, en donde se señalan falencias en la documentación de las actuaciones y en la verificación del estricto cumplimiento de pliegos y contratos, así como también deficiencias en los niveles de control interno de los circuitos administrativos contables.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 339/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BIRF, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del proyecto de reforma del sector salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades

2. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 240-S.-2003.

XI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROGRAMA DE ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (PROAME 11)
(Orden del Día N° 12)**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) - contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación, estado de origen y aplicación de fondos, el estado de inversiones, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y los estados de cuentas especiales, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), parcialmente financiado a través de los contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR, suscritos el 9 de diciembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El programa es llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de una unidad ejecutora del programa (UEP) y unidades de coordinación provinciales (UCP), con la participación de los gobiernos provinciales y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de las provincias participantes.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto

por lo que a continuación se indica: 1) no se examinaron los saldos iniciales del proyecto. Informa la AGN que los estados financieros al 31/12/00 fueron examinados por la firma de auditores Grant Thornton, con dictamen favorable con salvedades de fecha 15/8/01. Por lo tanto, el trabajo de la AGN sobre los estados financieros al 31/12/01 se centró en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001; 2) la AGN puntualiza que no recibió respuesta a los siguientes requerimientos: *a)* solicitudes de información sobre litigios o juicios relativos al PROAME II (carta de abogados), *b)* solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado (circularización a terceros - SAF Sistema Administrativo Financiero) y *c)* carta de gerencia confirmando la inexistencia de contingencias, orígenes y aplicaciones de fondos no contabilizados, etc. y 3) con referencia al análisis de los proyectos con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y proyectos de fortalecimiento institucional, dada la alta atomización y dispersión de los gastos, se realizó una auditoría in situ verificándose una muestra de 134 rendiciones correspondientes a trece proyectos en las provincias de Corrientes y Chaco. Asimismo, la AGN analizó la documentación obrante en la UEP de diecisiete proyectos de OSC y de cuatro proyectos de fortalecimiento institucional, correspondientes a las provincias de Corrientes, Chaco, Neuquén y Santa Fe.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa: 1) respecto del estado de cuentas especiales PROAME préstamo BID 1.111/OC-AR - Banco de la Nación Argentina número 3.090/84, el programa no ha utilizado la cuenta especial exclusivamente para administrar los fondos provenientes del BID, sino también para canalizar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente en concepto de aporte local. Las autoridades del programa informaron a la AGN que reiteradamente solicitaron a la Tesorería General de la Nación que autorizara la apertura de una cuenta adicional en el Banco Nación sin recibir respuesta afirmativa y 2) la AGN señala que respecto de la composición del aporte local expuesto en nota 6 a los estados, corresponde al aporte proveniente de las OSC que no forma parte del costo total del proyecto según la matriz de financiamiento de los respectivos convenios de préstamo y por lo tanto no se encuentra contabilizado.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", ítem 1. respecto de la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio y los ítem 2 y 3, y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de situación, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado de inversiones, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y los estados de cuentas especiales, presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Atención a Niños y Adolescentes

en Riesgo al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR del 9/12/98.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/01 y el 31/12/01, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), parcialmente financiado a través de los contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR, suscritos el 9 de diciembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios. Asimismo, la AGN informa que: a) el análisis realizado abarcó la revisión in situ de la documentación respaldatoria de los pagos realizadas por las entidades ejecutoras en un 18,57 % del monto total justificado durante el ejercicio 2001 para la categoría 2 - financiamiento de proyectos OSC y b) de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo la UEP debe presentar al banco las solicitudes de desembolso, acompañadas de los detalles de pagos de los proyectos certificados por un profesional contable. La AGN informa que de las 134 rendiciones analizadas 44 no están acompañadas de la certificación contable del profesional, aunque sí se encuentran firmadas por contador público.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa: a) se ha podido observar que se han justificado los siguientes gastos en compras de bienes y alimentos no elegibles en la rendición de las entidades ejecutoras: cámara fotográfica por \$ 143,33 (proyecto CHA004) y gastos que no corresponden con los objetivos del programa por \$ 1.302,83 (proyecto COR104) y b) no se tuvo a la vista documentación de respaldo de rendiciones por un total de 1.632,99, sobre un total justificado al BID de la categoría 2 de \$ 5.014.176,42.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan observaciones y consecuentes recomendaciones relativas

a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora del proyecto (UEP). La AGN observó principalmente deficiencias en la normativa así como en la metodología implementada para las aprobaciones de las solicitudes de fondos y de las rendiciones de gastos en la ejecución de los proyectos con las OSC; también observó la existencia de un conflicto de intereses que podría implicar incompatibilidad en la contratación de una empresa y consultores para un proyecto, así como el incumplimiento de la normativa fiscal vigente respecto del régimen de facturación aplicado.

La AGN comienza realizando observaciones a la metodología de las aprobaciones de las solicitudes de desembolso y rendiciones de gastos, detectando I- falencias de la normativa y II- deficiencias en las distintas etapas de las aprobaciones en las áreas intervinientes. Con respecto a I- la AGN observa que no se aclara a quién la entidad ejecutora (OSC) debe presentar las solicitudes de desembolso y justificaciones, ni se estipulan los plazos de conformación o aprobación de cada interviniente. Por otra parte, en lo referente al ítem II- la AGN detalla observaciones sobre la metodología de aprobación de las solicitudes de desembolso y de las rendiciones de gastos, especialmente referidas: a) certificación contable por un profesional con respecto a la veracidad y respaldo de la información y al cumplimiento de las normas, b) documentación del tipo de control y aprobación de las áreas intervinientes y d) atrasos y demoras de hasta tres meses en los procesos de desembolsos y rendiciones. Con respecto al registro de las reasignaciones presupuestarias de fondos la AGN señala que no se verificó un procedimiento uniforme.

Del análisis de las contrataciones a partir de la documentación respaldatoria de las entidades (OSC), la AGN destaca las siguientes observaciones según categorías de gasto efectuadas: I- con respecto a los equipamientos no se cumple con lo estipulado en las normativas en cuanto a la presentación de tres presupuestos homogéneos en cuanto a fecha y especificación técnica, ni se asegura el adecuado resguardo de los bienes; II- en la categoría construcciones la AGN ha observado criterios dispares de contratación y falencias en la documentación y comunicación de los cambios en la normativa, así como también inexistencia de certificados de avance de obra debidamente valorizados que posibiliten el seguimiento de las mismas. Asimismo, la AGN puntualizó observaciones particulares de proyectos OSC relacionados con atraso en el inicio y ejecución de obras, falencias en la documentación y control de las contrataciones de dirección de obras y de mano de obra, y de las compras de materiales.

La AGN señala que en el caso del proyecto COR 102, Programa de Atención a Menores Discapacitados en riesgo social Pamders. OSC: CARIDI Je-

sús de Nazareno, al analizarse los antecedentes de la contratación de la empresa constructora Cooperativa Iberá Limitada, y los contratos de dos consultores se ha podido observar la existencia de un conflicto de intereses que podría implicar incompatibilidad entre dichos contratos como consecuencia del incumplimiento de las normativas en cuanto a los criterios de elegibilidad/compatibilidad. Asimismo, con respecto al proyecto COR 104 - Convivir - OSC: Fundación Dolly se realizan observaciones sobre incumplimiento de disposiciones fiscales vigentes y criterios de elegibilidad/compatibilidad dispuestos por la normativa.

La AGN, a partir del análisis de una muestra de los proyectos OSC, expone las observaciones más significativas: A- Justificaciones presentadas por las OSC que no cumplen con la normativa establecida, sin especificaciones y/o rendiciones enmendadas y/o rectificadas y B- Documentación respaldatoria de los pagos que presenta deficiencias: 1) no se tuvo a la vista la misma; 2) se verificaron compras de bienes y alimentos no elegibles (cámara fotográfica, alimentos ya realizados de rotisería en días sábado, domingo y feriados y/o que no se corresponden con la dieta alimentaria, tales como corazón de alcáucil, pulpo, berberechos, compras unitarias de gaseosas y golosinas); 3) incumplimiento de la normativa fiscal vigente en cuanto al régimen de facturación; 4) incumplimiento de la normativa PROAME; 5) documentación no original; 6) falta de intervención para evitar que sea utilizada en otra rendición; 7) errores formales en la confección de la documentación y 8) errores formales en la confección de las rendiciones.

Asimismo, la AGN observa falencias en la documentación aprobatoria de los planes operativos anuales y falta de fecha de celebración en un convenio de transferencia de fondos. Por último, se señalan observaciones en los archivos de la UEP que dificultan el adecuado control y seguimiento de las actuaciones y que a su vez no garantizan la integridad de la misma en un único expediente por proyecto.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolsos y aportes locales, correspondiente al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01, de conformidad con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 344/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01, del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo, contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR-BID y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) - contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 241-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XII

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL
31/12/01 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO
ARG/96/006 ASISTENCIA TECNICA
EN TELEDETECCION Y SISTEMAS
DE INFORMACION GEORREFERENCIADOS
(Orden del Día N° 13)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, correspondientes al Proyecto ARG/96/006 Asistencia Técnica en Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados, contratos de préstamo 899/OC BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses y anexos que forman parte del mismo el cual surge de registros y planillas auxiliares llevados en pesos. Fue preparado por la unidad ejecutora del proyecto y es de su exclusiva responsabilidad; información financiera complementaria que incluye copia del listado "informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) correspondientes al Proyecto ARG/96/006 Asistencia Técnica en Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados, suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y parcialmente financiados a través de los contratos de préstamo 899/OC y 4.150-AR suscriptos el 26 de marzo de 1996, y el 20

de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) respectivamente.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas respecto a los gastos de auditoría.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) En el marco del convenio de asistencia técnica celebrado entre el proyecto y la provincia de San Juan, la Unidad Ejecutora adquirió, en nombre de la provincia mencionada, equipamiento informático y servicios de consultoría por \$ 4.424.580. El convenio mencionado exige a la provincia de San Juan realizar los aportes necesarios para que el proyecto cumpla con los pagos respectivos. Al respecto, al 31/10/01 el Ministerio de Economía de la provincia de San Juan presentaba un atraso significativo en los aportes establecidos en el cronograma del convenio que alcanzaba a esa fecha los \$ 901.566,77 (notificación de la Unidad de Coordinación a la provincia de San Juan) por lo que el programa no efectuaba los pagos correspondientes a la empresa proveedora. Sobre el particular, cabe informar lo señalado en la Carta de Abogados donde se aclara que el proyecto no tiene litigios, reclamos ni juicios pendientes y que "se está negociando entre el proyecto, Soft Net y el Ministerio de Economía de la provincia de San Juan el pago de la deuda y realizarla a través de la provincia de San Juan";

b) En el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses, los pagos directos desde la sede PNUD se exponen en una sola línea agrupada, no detallándose por categoría de inversión, tal como se describe en la información financiera complementaria;

c) El monto informado en el anexo II citado en los estados de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses como orígenes de fondos (fondos recibidos) incluye u\$s 405.795,17 correspondientes a los pagos directos desde la sede PNUD;

d) Existe una diferencia de \$ 229,80 entre el total expuesto como fondos disponibles al 31/12/01 (\$ 114.916,76) del estado mencionado en los estados de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses y lo señalado en el anexo I que forma parte del mismo debido a que éste último se encuentra expresado en pesos (al tipo de cambio u\$s 1 = \$ 0,998).

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en las "Aclaraciones previas", ítem a), y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas", ítem b) precedentes, los estados identificados en los estados auditados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/006 Asistencia Técnica en Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 1º/11/96.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

1. Registros

El proyecto no cuenta con un sistema contable; la totalidad de las registraciones se realizan en planillas auxiliares (archivos de Excel) que no constituyen un sistema contable integrado. Tampoco se emiten órdenes de pago.

2. Consultores

Los currículos presentados carecen, en su mayoría, de la firma del titular que acredite su autoría y de la fecha de presentación, en general no tienen fecha y constancia de recepción por parte del proyecto y algunos son copias (no originales). La mayoría de los legajos no contienen los informes de avances ni el informe final del consultor. En algunos casos se pudo verificar que el pago de los honorarios se realizó con fecha anterior a la presentación de la factura correspondiente.

3. Varios

a) Algunos comprobantes respaldatorios (facturas) de los pagos realizados bajo este rubro no cumplen con las exigencias formales fiscales de la AFIP (resolución 3.419/1991);

b) No pudo verificarse la documentación que respalde la decisión de adjudicación de la licitación (acta de adjudicación).

4. Compras locales

Con referencia a la compra de equipamiento informático en el marco del Convenio de Asistencia Técnica entre el proyecto y la provincia de San Juan han surgido las siguientes observaciones:

1. El acta de apertura sólo está firmada por los miembros del PNUD.

2. El expediente no está foliado. Si bien se tuvieron a la vista los remitos pertinentes, respecto a la entrega de los bienes adquiridos, no se puso a disposición el informe de recepción definitivo que acredite el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la licitación, condición necesaria cuyo cumplimiento libera el primer pago.

5. Subcontratos

En un caso, no existe la constancia de recepción de las invitaciones cursadas por el proyecto a las distintas empresas participantes del concurso.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 393/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/96/006 correspondiente al Proyecto Asistencia Técnica en Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados - contratos de préstamo 899/OC BID y 4.150-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, correspondientes al Proyecto ARG/96/006 Asistencia Técnica en

Teledetección y Sistemas de Información Georreferenciados, contratos de préstamo 899/OC BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 242-S.-2003.

XIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/01, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PNUD ARG/96/027 (Orden del Día N° 14)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/027, Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza - Convenio de préstamo 3.931-AR BIRF y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado: *a)* Estados de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses y anexos y notas explicativas que forman parte del mismo; *b)* Estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses; *c)* Información financiera complementaria que incluye: 1. Copia de la situación financiera al 31/12/01, emitida en dólares estadounidenses por la oficina PNUD en Buenos Aires, 2. Copia del "Informe Combinado de Gastos" (CDR), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), 3. Conciliación de fuentes de fondos al 31/12/01 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/027 por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al proyecto Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza, suscrito el 15 de enero de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones y parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.931-AR suscritos el 19 de enero de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los estados señalados en *a)* y *b)* precedentes surgen de registros contables elaborados en pesos. Fue preparado por la Unidad Ejecutora del Proyecto y es de su exclusiva responsabilidad.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró ne-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

cesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas;

b) No se pudo verificar el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública internacional (LPI 05-OB-MZA Hospital "Diego Paroissien"), en virtud de que sólo se tuvieron a la vista fotocopias de algunos cuerpos del expediente, el cual fue retirado de la Unidad Ejecutora Provincial por orden de allanamiento según consta en acta policial de fecha 29/12/00 correspondiente al secuestro del expediente 2.470-OB-99-Hospital "D. Paroissien";

c) Con fecha 15/4/02 la asesora legal del proyecto nos informa que:

1. Se está gestionando extrajudicialmente el cobro de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por la empresa Riva S.A. Ecomen S.A. UTE, la que se presentara como oferente en la LPI OB-MZA Hospital "Diego Paroissien" y que una vez adjudicada debió dejarse sin efecto por incumplimientos a cargo de la empresa. El expediente (de la LPI) en su totalidad se encuentra acumulado a la causa judicial que se tramita por ante el Juzgado Criminal Correccional Federal N° 12, Sec. 23 de la Nación. La última gestión realizada en la Ciudad de Buenos Aires data del 16 de septiembre del 2001. Al no recepcionar ninguna contestación por parte del Club de Fianzas y Garantías S.A. en relación con el pago de la póliza en cuestión se remite carta documento exigiendo el mismo. A este requerimiento contestó la aseguradora a través de la carta documento merced del cual se le informa a la AGN que no se pronunciará acerca de la procedencia o improcedencia del reclamo, entre tanto no se expida la justicia por considerar que de lo contrario podrían efectuar un pago indebido. Adicionalmente con fecha 30/10/02 se le ratifica a la AGN por nota UEP 81 ampliatoria de la anterior que "las actuaciones administrativas correspondientes al expediente 2.470-OB-99 Hospital 'D. Paroissien' fueron secuestradas por la Policía Federal el día 29 de diciembre de 2000, a las 21.50 horas en la sede del Pressal. Posteriormente, en agosto de 2001 la coordinación ejecutiva de Pressal solicita informes con relación al expediente 11.663/00 caratulado 'NN s/Delito de acción pública' originario del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal N° 6, Sec. 12. Hasta la fecha en que se expide este informe, se informa que no se ha tenido noticia alguna respecto al estado procesal de ambos expedientes. De allí entonces que desconocemos si se trata de causas independientes tramitadas por diferentes juzgados y secretarías o si por el contrario se encuentra acumulada".

2. "Se mantiene una controversia extrajudicial con la empresa Airsep Corp. de EE.UU. por el pago del 20 % (del total) más gastos conexos, por la provisión mediante LPI 03-EQ-MZA, de dos plantas productoras de oxígeno. Con respecto al reclamo de Airsep Corp., recientemente han concurrido los representantes en la Argentina (Geomed S.A.) a una reunión mantenida con funcionarios de la provincia. Como resultado de la misma se propuso abonar el saldo con bonos provinciales."

3. Se informa que se han efectuado depósitos judiciales por pago de jornales adeudados por la empresa Planobra S.A. adjudicataria de la LPI-03-OB-SCH Hospital "Teodoro Shestakow" y Riva S.A., Ecomen S.A., UTE adjudicataria de la LPI-04-OB-MZA Hospital "Luis Lagomaggiore", 2ª etapa, por ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ello en virtud de habérsenos notificado a tal efecto por la ya citada repartición oficial.

4. Por último se informa que se mantiene una importante deuda con la empresa Constructora San José S.A. adjudicataria de la obra del Hospital "Diego Paroissien", con motivo de ello, la empresa en cuestión ha interpuesto un reclamo administrativo por ante el gobierno de la provincia. Por otra parte, con fecha 7/2/02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI-Salud le manifestó a la AGN que la empresa constructora San José S.A., contratista de la obra del Hospital "Dr. Diego Paroissien" de la provincia de Mendoza, presentó en el mes de noviembre de 2001 ante la Unidad Ejecutora Central del Pressal, una intimación dirigida a obtener el pago de sumas que, con motivo de la ejecución de la mencionada obra, le adeudaba la provincia de Mendoza. Se procedió al rechazo de la intimación, sin que la contratista insistiera ante dicha unidad con sus pretensiones.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala:

1. Del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI 7-Equipos se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos, facturación y pagos.

Por lo expuesto, el proveedor local cotizó, firmó el contrato y recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos, sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior).

2. Se ha verificado por parte de la AGN una diferencia de u\$s 30.614,04 entre las cifras expuestas como costo de apoyo PNUD en el estado mencionado en estados de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01 y la situación financiera emitida por el PNUD. La misma corresponde a un ajuste de ejercicios anteriores.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en alcances del trabajo de auditoría y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" ítem 1 pre-

cedente, los estados identificados en los estados auditados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/027 por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al proyecto Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 15/1/97 y sus posteriores revisiones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

1. Rubro informes financieros trimestrales

El informe financiero correspondiente al cuarto trimestre fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

2. Rubro disponibilidades

En ningún caso se incluye en el detalle de las registraciones el número de transferencia o cheque que permita su identificación, circunstancia que dificulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

3. Control interno

a) Se pudo observar una marcada concentración de funciones en áreas que deberían ser independientes, como por ejemplo el sector de movimientos de fondos y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones;

b) En algunos casos, la fecha de emisión de los cheques y/o transferencias, es anterior a la fecha de la orden de pago respectiva.

4. Equipos (LPI 03-EQ-MZA)

Las plantas de oxígeno instaladas en los hospitales "Schestakow" y "Lagomaggiore" continúan sin funcionar.

5. Equipos (LPI 07-EQ-MZA)

a) El llamado a licitación no posee fecha;

b) El proyecto, tanto en solicitudes de documentación faltante de las ofertas como en pedidos de extensiones de validez de oferta, enuncia "días hábiles" como plazo para cumplimentar dichos requerimientos, pese a que el pliego de bases y condiciones enuncia en el punto 1.4 de las condiciones especiales de contrato que todos los plazos en "días" expuestos en los documentos de licitación serán considerados corridos;

c) En la mayoría de los casos las ofertas presentadas no cumplen con el requisito de foliatura establecido en el punto 18.2 del pliego de bases y condiciones;

d) Los bienes adquiridos en el lote 05 fueron cotizados por el proveedor local, con quien se suscribió el contrato y quien recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior);

e) No forma parte del expediente la publicación en el Development Business. Asimismo las publicaciones en medios nacionales incluidas en el mismo son fotocopias, no encontrándose los originales de las mismas;

f) El pliego de bases y condiciones utilizado contiene cláusulas que se contraponen a la normativa fiscal y atentan contra la igualdad de oportunidades en sus estipulaciones para el caso de artículos no fabricados por el oferente, ya que en su cláusula 14.15 establece que, en el caso de que el proveedor sea representante de una empresa del exterior, el contrato se firmará con esta última, sin que se considere la evaluación de la capacidad financiera, técnica y productiva de la misma, evaluándose únicamente al oferente local, lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes y podría generar perjuicios para el proyecto; en la cláusula 6.1.1. de las condiciones generales del contrato, sugiere la facturación por parte del proveedor o fabricante del exterior a los fines de obtener la franquicia diplomática, método que el proyecto considera válido aunque el contrato se haya celebrado con proveedores locales y el pago se les realice a éstos sin presentar factura de acuerdo a las resoluciones vigentes en materia de facturación;

g) En dos casos de los oferentes analizados se tuvieron a la vista garantías de oferta por importe global para todos los lotes cotizados. Cabe aclarar que según la Sección I, punto 7 del pliego de bases y condiciones todas las ofertas debían acompañarse con una garantía por cada lote ofertado individualmente;

h) Tanto para el lote 5 como para el 28 las garantías de fiel cumplimiento de contrato son de fecha posterior al contrato suscrito con las firmas adjudicatarias, en tanto que la cláusula sexta del mismo indica que el proveedor entrega en ese acto la mencionada garantía;

i) No se cumple el plazo de entrega previsto en la orden de compra para el lote 5;

j) No se cumplieron los plazos de pago establecidos en las órdenes de compra para los lotes 5 y 28.

6. Control interno

Existen órdenes de pago que fueron emitidas sin respetar el orden cronológico.

7. *Subcontratos obras (LPN 5 -OB- Hospital "Diego Paroissien")*

a) No se pudo verificar el proceso de licitación en virtud de que sólo se tuvieron a la vista fotocopias de algunos cuerpos del expediente que fue retirado de la Unidad Ejecutora Provincial por orden de allanamiento de fecha 29 de diciembre de 2000;

b) No se cumplió con la fecha de pago establecida en la cláusula 43.1 de la sección IV, condiciones de contrato del pliego de bases y condiciones (28 días de la aprobación de cada certificado por parte de la Supervisión General de Obra) en ninguno de los certificados abonados durante el período. Asimismo, no se abonaron intereses por pago atrasado acorde con lo previsto en la misma cláusula. Cabe aclarar que a la fecha de realización de las tareas de la auditoría de la AGN, se adeudaban certificados por un total de \$ 2.0964.261,48;

c) Al momento de la recepción provisoria (29/11/01), el proyecto efectuó observaciones a la obra, que la contratista debía subsanar dentro de los 180 días, algunas de las cuales impedían el uso de sectores de vital importancia para el hospital. Efectuada nuestra visita a la obra en abril de 2002, se evidenció lentitud por parte de la empresa para hacerse cargo de las reparaciones exigidas, dado el grado de deterioro de las áreas afectadas (no concordante con la antigüedad de la obra) y la precariedad en que algunas áreas se encontraban funcionando (por ejemplo: área de odontología);

d) Se tuvieron a la vista facturas de la contratista que no guardan correlatividad numérica con relación a su fecha de emisión.

8. *Equipos (LPI 07-EQ-MZA)*

a) Para el lote 28 se tuvieron a la vista tres garantías de cumplimiento de contrato que cubren los períodos del 1º/11/99 al 31/12/00 (emitida el 26/10/99), del 5/4/00 al 31/5/00 (emitida el 5/4/00) y del 4/1/01 al 28/2/01 (emitida el 8/1/01). Cabe aclarar que sólo se pudo verificar el reclamo que la UEP efectuara el 12/12/00 intimando a la firma a presentar en el plazo de 5 días la renovación de las garantías con vigencia desde el último vencimiento ya operado y hasta la extinción de las obligaciones, que no fue cumplido por la empresa ni en el plazo para la presentación ni en la vigencia correspondiente;

b) No consta en las órdenes de compra de los lotes 5 y 28 la fecha en que las mismas son aceptadas por el proveedor. Cabe aclarar que las mismas fueron emitidas 60 días después de la firma de los respectivos contratos.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 392/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01, del Proyecto PNUD ARG/96/027 correspondiente al proyecto Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza - Convenio de préstamo 3.931-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza - Convenio de préstamo 3.931-AR BIRF y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 243-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XIV

ANTECEDENTES

**SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO
SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DEL MENOR,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA E INTERCARGO S. A.
(Orden del Día N° 15)**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole provea lo necesario al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación por parte del Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia e Intercargo S.A.; dirigirse a la Universidad Nacional de Misiones solicitándole provea lo conducente al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación; dirigirse a la Universidad Nacional de Río Cuarto solicitándole provea lo conducente al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Misiones, al rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación comunica la nómina de los organismos y entidades que persisten en su omisión de remitir al órgano de control información que les fuera solicitada. La información de que se trata está referida a contrataciones relevantes y actos de significación económica.

Los organismos que se encuentran en esta situación son:

- Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Intercargo S.A.
- Universidad Nacional de Misiones.
- Universidad Nacional de Río Cuarto.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 273/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución poniendo en conocimiento a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración de la nómina de organismos y entidades que adeudan información oportunamente requerida de conformidad con las normas y procedimientos prescriptos en la resolución 40/93-AGN y la circular 3/93-P-AGN y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole provea lo necesario al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación por parte del Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia e Intercargo S.A.; dirigirse a la Universidad Nacional de Misiones solicitándole provea lo conducente al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación; dirigirse a la Universidad Nacional de Río Cuarto solicitándole provea lo conducente al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Misiones, al rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 244-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XV

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROYECTO DE GESTION
DE LA CONTAMINACION
(Orden del Día N° 16)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicítandole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Gestión de la Contaminación, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.281-AR BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, el estado de fuentes y usos de fondos y el detalle de gastos, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Gestión de la Contaminación, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.281-AR, suscrito el 28 de enero de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). La ejecución de este proyecto está a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Ministerio de Desarrollo Social.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de

Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

1) Consideraciones sobre los estados financieros:

a) *Estado de las fuentes y usos de fondos:* lo expuesto como presupuesto SAR (Staff Appraisal Report), columna "del ejercicio", corresponde al monto cancelado del préstamo (u\$s 6.000.000). En la columna "Acumulado" el monto expuesto en "Total Financiamiento" se exhibe neto del monto cancelado, en tanto que, en el rubro Total Gastos del Proyecto esa cifra no se ha descontado. Por otra parte, los gastos con fondos locales no se muestran dentro del capítulo "Gastos del proyecto";

b) *Detalle de gastos:* en el rubro Costos de Inversión, el monto expuesto en la columna Presupuesto (SAR) Acumulado, corresponde al total del préstamo (neto de cancelación) y en la columna "del ejercicio" no informa cifra alguna.

2) El monto de \$ 1.600 expuesto en el rubro créditos "Gastos pagados por adelantado" corresponden a gastos bancarios y otros gastos que fueron erróneamente compensados en el rubro Otros del capítulo Gastos elegibles, Financiamiento local, parte A del proyecto. Asimismo se muestran compensados \$ 1.129,34 en los rubros Otros y Gastos y comisiones bancarias a recuperar.

3) La AGN señala que se ha subvaluado el pasivo y el rubro disponibilidades al cancelarse pasivos por \$ 105.705,68 correspondientes a pagos liquidados a través de transferencias efectivizadas en el ejercicio 2002.

4) Por otra parte, se ha sobrevaluado pasivo deudas-otras y en el activo servicios de consultoría en \$ 15.300, al registrarse honorarios adeudados en concepto de consultoría, no obstante el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, en donde se expresa que no corresponde hacer lugar al reclamo del consultor.

5) Con referencia al monto de \$ 38.293,10 expuesto en equipo no fungible del estado de situación patrimonial, la AGN informa que \$ 29.443,10 corresponden a anticipos de fondos, los bienes que por dicho valor fueron entregados en el ejercicio 2002.

6) La AGN señala las siguientes consideraciones respecto a la carta de abogados del proyecto:

- Expediente 70-0289/01 ordenado por resolución 170/01 e iniciado el 24 de octubre de 2001 por suscripción de una CPU perteneciente al proyecto. Con fecha 19 de diciembre el tribunal interviniente dispuso el archivo de las actuaciones, encontrándose en esa sede, a la espera de la obtención de presupuestos de firmas de plaza para la determinación del

perjuicio final y conclusión del sumario, en el que por otra parte no se identificó por el momento responsables.

– Expediente 10-00556/01 ordenado por resolución subsecretarial 170/01 e iniciado el 26 de noviembre de 2001 por haberse detectado la circulación de notas con firmas apócrifas de los ingenieros Javier Mijangos y Carlos Arselli, pertenecientes al Proyecto Gestión de la Contaminación. En tales notas se intima a establecimientos comerciales al cumplimiento de normativas vigentes en materia de contaminación, habilitación de instalaciones sanitarias y plantas de tratamiento de efluentes industriales.

La AGN informa que la causa judicial se desdobló, interviniendo por un lado, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 del doctor Claudio Bonadio, que con fecha 14 de mayo de 2002 resolvió el archivo de las actuaciones; por otra parte, interviene el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del doctor Roberto José Marquevich respecto al hecho cometido en perjuicio del comercio “Orient Express Café”.

7) La AGN detalla el nuevo régimen cambiario dispuesto el 6 de enero de 2002 y el decreto 260 del 11 de febrero de 2002 que establecido el 11 de febrero de 2002. Asimismo, AGN informa que el programa registra al 31 de diciembre de 2001 depósitos en moneda extranjera, de acuerdo al siguiente detalle: Banco Nación Argentina u\$s 170.744,06.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, ítem 1) a 5), y sujeto a lo señalado en el ítem 6) de dicho apartado, el estado de situación patrimonial, el estado de fuentes y usos de fondos y el detalle de gastos, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/01 del Proyecto Gestión de la Contaminación, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.281-AR BIRF de fecha 28/1/99.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio 2001, correspondientes al Proyecto de Gestión Ambiental, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.281-AR de fecha 10/2/98.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), inclu-

yendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que en el estado de solicitudes de desembolso:

a) Se detalla como solicitud de retiro de fondos la número 4 por u\$s 130.770 no siendo ésta procesada por el banco y afectando a su vez el total expuesto en ese importe;

b) Se incluyen solicitudes de retiros de fondos 1, 2 y 3 correspondientes a ejercicios anteriores.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Proyecto de Gestión de la Contaminación, resulta razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.281-AR de fecha 10/2/98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan comentarios y recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno.

Con respecto a observaciones del ejercicio anterior que se reiteran en el presente ejercicio, la AGN puntualiza que en todos los casos de contratación de consultores la no objeción del BIRF era de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos y con respecto al pago de honorarios, no se emitieron órdenes de pago, formalizando los mismos a través de un memorando no prenumerado donde se autoriza la liberación del pago.

Con respecto a las observaciones que AGN realiza referidas al ejercicio se pueden destacar:

a) Deficiencias en el control y en la documentación respaldatoria del proceso de selección consultores individuales;

b) Deficiencias, inconsistencias e incumplimiento de la normativa vigente en el proceso de contratación de consultores individuales;

c) Deficiencias en el control del cumplimiento de los trabajos comprometidos y en el control del pago de honorarios a consultores individuales, observándose pagos en exceso que deberían dar lugar a una gestión de recupero;

d) Deficiencias en los controles, en la documentación respaldatoria y en los procedimientos aplicados en los procesos de selección y contratación de firmas consultoras, destacándose al respecto la contratación directa de la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza y Fundación Universidad Nacional de San Juan;

e) Deficiencias en el control del cumplimiento de trabajos comprometidos a las firmas consultoras.

conforme a los términos de referencia suscritos, e incumplimiento de la normativa vigente en cuanto al pago de honorarios;

f) Incumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a invitar a cotizar un mínimo de 6 firmas, en el contrato de consultoría "Estudio y Definiciones Técnicas Requeridas para el Armado de las Especificaciones del Nuevo Equipamiento a incorporar al Laboratorio de Control de Emisiones Gaseosas Vehiculares";

g) En el rubro Talleres la AGN detectó legajos incompletos e incumplimiento de la normativa vigente;

h) Ausencia de una compilación cronológica de las actuaciones, foliadas y con copia de seguridad, en la contratación y adquisición de bienes.

Asimismo, la AGN en la nota de elevación de la presente auditoría señala que se observó una importante subejecución, del proyecto (7,17 % ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del préstamo), con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 395/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01, del Proyecto de Gestión de la Contaminación, convenio de préstamo 4.281-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Gestión de la Contaminación, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.281-AR BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control ex-

terno y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 245-S.-2003.

XVI

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO PNUD ARG/99/025, GESTION AMBIENTAL - CONVENIO PRESTAMO 4.281/ARG BIRF (Orden del Día N° 17)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF, y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

*JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental, de acuerdo al documento suscrito el 24 de noviembre de 1999 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones. Este proyecto es parcialmente financiado con recursos del Programa de Gestión de la Contaminación, convenio de préstamo 4.281/OC-AR-BIRF.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideró necesarios. El dictamen de auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

a) En el estado de origen y aplicación de fondos los pagos directos desde la sede del PNUD se exponen en una sola línea agrupada, no detallándose por categoría de inversión, tal como se describe en la información financiera complementaria;

b) Con referencia al monto de \$ 38.293,10 expuesto en equipo no fungible del estado de situación patrimonial, la AGN informa que \$ 29.443,10 corresponden a anticipos de fondos, los bienes que por dicho valor fueron entregados en el ejercicio 2002;

c) La AGN señala las siguientes consideraciones respecto a la carta de abogados del proyecto:

- Expediente 70-0289/01 ordenado por resolución 170/01 e iniciado el 24 de octubre de 2001 por sustracción de una CPU perteneciente al proyecto. Con fecha 19 de diciembre el tribunal interviniente dispuso el archivo de las actuaciones encontrándose en esa sede, a la conclusión del sumario, en el que por otra parte no se identificó por el momento responsables.

- Expediente 10-00556/01 ordenado por resolución subsecretarial 170/01 e iniciado el 26 de noviembre

de 2001 por haberse detectado la circulación de notas con firmas apócrifas de los ingenieros Javier Mijangos y Carlos Arseli, pertenecientes al Proyecto Gestión de la Contaminación. En tales notas se intima a establecimientos comerciales al cumplimiento de normativas vigentes en materia de contaminación, habilitación de instalaciones sanitarias y plantas de tratamiento de efluentes industriales. La AGN informa que la causa judicial se desdobló, interviniendo por un lado, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 del doctor Claudio Bonadío, que con fecha 14 de mayo de 2002 resolvió el archivo de las actuaciones; por otra parte, interviene el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del doctor Roberto José Marquovich respecto al hecho cometido en perjuicio del comercio "Orient Express Café".

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", ítem a) y b), y sujeto a lo señalado en el ítem c) de dicho apartado, el estado de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contable-financieras usuales.

Asimismo, la AGN señala que con respecto a lo estipulado en el apartado B del "Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno", corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones detalladas en el memorando a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan comentarios y recomendaciones relativas a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Con respecto a observaciones del ejercicio anterior que se reiteran en el presente ejercicio, la AGN puntualiza que en todos los casos de contratación de consultores la no objeción del BIRF era de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos y con respecto al pago de honorarios, no se emitieron órdenes de pago, formalizando los mismos a través de un memorando no prenumerado, donde se autoriza la liberación del pago.

Con respecto a las observaciones que la AGN realiza referidas al ejercicio se pueden destacar:

a) Deficiencias en el control y en la documentación respaldatoria del proceso de selección consultores individuales;

b) Deficiencias, inconsistencias e incumplimiento de la normativa vigente en el proceso de contratación de consultores individuales;

c) Deficiencias en el control del cumplimiento de los trabajos comprometidos y en el control del pago

de honorarios a consultores individuales, observándose pagos en exceso que deberían dar lugar a una gestión de recupero;

d) Deficiencias en los controles, en la documentación respaldatoria y en los procedimientos aplicados en los procesos de selección y contratación de firmas consultoras, destacándose al respecto la contratación directa de la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza y Fundación Universidad Nacional de San Juan;

e) Deficiencias en el control del cumplimiento de trabajos comprometidos a las firmas consultoras, conforme a los términos de referencia suscriptos, e incumplimiento de la normativa vigente en cuanto al pago de honorarios;

f) Incumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a invitar a cotizar un mínimo de 6 firmas, en el contrato de consultoría "Estudio y definiciones técnicas requeridas para el armado de las especificaciones del nuevo equipamiento a incorporar al laboratorio de control de emisiones gaseosas vehiculares";

g) En el rubro "Talleres" la AGN detectó legajos incompletos e incumplimiento de la normativa vigente;

h) Ausencia de una compilación cronológica de las actuaciones, foliadas y con copia de seguridad, en la contratación y adquisición de bienes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 396/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes re-

lacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF, y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 246-S.-2003.

XVII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES - CONVENIO DE PRESTAMO 4.516 - AR BIRF (Orden del Día N° 18)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF; y b) las medidas dispuestas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control y para la deter-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

minación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. Gioja.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos y el estado de inversiones, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de las Enfermedades, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.516-AR, suscrito el 3-11-00 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Si bien es el primer ejercicio del convenio de préstamo, los saldos iniciales expuestos, en el estado de fuentes y usos y en el estado de inversiones, reflejan la situación del proyecto PNUD ARG 98/03 que venía ejecutándose y que a partir del 3-11-00 es financiado parcialmente, con fondos del préstamo 4.516-AR, tal como se menciona en:

-Nota al pie del estado de fuentes y usos de fondos "...La ejecución del año 2000 y el acumulado al 31/12/00 fue ejecutado en el marco del proyecto PNUD 98/003 anterior a la firma del convenio de préstamo BIRF 4.516-AR".

-Nota al pie del estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento "...Los importes acumulados al 31/12/00 provienen de la ejecución del proyecto PNUD 98/03 anterior a la firma del convenio de préstamo BIRF 4.516...".

2. Existe una discrepancia de u\$s 1.975.000 entre los valores que se exponen en el presupuesto aprobado según el estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento (u\$s 75.000.000 menos u\$s 5.100.000 y u\$s

525.000) y el que figura en el estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto (u\$s 67.400.000) sobre los cuales no se tuvo a la vista documentación que justifique dicha diferencia.

3. Del relevamiento de auditoría detectó importantes falencias de control interno administrativo-contable-financiero que se pueden resumir genéricamente en:

- a) Conciliaciones bancarias inconsistentes;
- b) Ordenes de pago repetidas;
- c) Ordenes de pago cuyo número e importe difieren con lo expuesto en registros (mayor contable de banco y extracto);
- d) Ordenes de pago que no identifican el cheque emitido;
- e) Documentación respaldatoria de gastos y pago a proveedores insuficiente (pasajes, facturas, recibos, remitos, etcétera);
- f) Cheques emitidos sin la cláusula "no a la orden" y "cruzados";
- g) El 50,46% de los cheques debitados de la cuenta bancaria fueron cobrados por ventanilla;
- h) Falta de controles del proyecto en las compras de bienes de consumo (requerimientos, órdenes de compra);
- i) Facturas de consultores que no identifican el período de honorarios;
- j) Falta de integración y comunicación entre los sectores técnicos y el administrativo-financiero;
- k) Las facturas pagadas no se anulan con un sello de "Pagado".

4. En línea con lo señalado en 3 anterior y de la revisión de hechos posteriores al cierre, tuvo a la vista los informes de un consultor externo relacionados con la determinación del monto adeudado por el proyecto a las firmas Tour Service S.R.L. y Telefónica de Argentina S.A. (según los registros los cheques estaban cancelados), de fecha 16 de mayo de 2002, de los cuales merecen destacarse los siguientes comentarios:

A) *Telefónica de Argentina S.A.*
(Deuda \$ 20.639,85)

Observaciones

1. Las facturas figuran canceladas en los registros (mayor banco y cuenta de gastos).

2. La documentación relacionada, que se encuentra archivada, no presenta sello cancelatorio por parte del proveedor y de alguna institución bancaria que pudiera haber recibido el pago.

3. Existe faltante de documentación. En la administración del Programa VIGI-A faltan íntegramente algunas órdenes de pago o facturas respaldatorias.

4. Uno de los pagos fue utilizado para cancelar deuda con otro proveedor. Los demás cheques fueron cobrados por caja (ventanilla) en el banco emisor.

5. Cuando figura la persona que retira el cheque, corresponde a alguien que integró la administración del Programa VIGI-A.

Conclusiones

—Las facturas impagas coinciden con el listado de las reclamadas por Telefónica. La suma de las mismas asciende a \$ 20.639,85 (veinte mil seiscientos treinta y nueve con 85/100). Por tanto, el importe adeudado a Telefónica asciende a \$ 20.639,85.

—Los cheques cobrados por caja han sido gestionados por personas ajenas a la administración y que correspondería a la empresa de mensajería.

B) *Tour Service (deuda \$ 20.730,25.*

Según confirmación del proveedor 34.926,38)

Observaciones

1. Basada en los comprobantes analizados, las facturas por los gastos del Programa VIGI-A no cuentan con respaldo firme que brinde garantía de que las mismas documentan erogaciones válidas y autorizadas.

2. Todos los cheques se han emitido sin la cláusula “no a la orden” y “cruzados”.

3. Se han emitido cheques a nombre de asistentes administrativos del sector o de empleados de las mensajerías y contabilizados cancelando facturas de Tour Service.

4. Todos los cheques se emiten con dos firmas, la primera del gerente de administración y la segunda del coordinador del proyecto. En algunos casos, por ausencia del coordinador, la segunda firma estaba a cargo de los responsables del componente.

5. No encontró evidencia de que los firmantes de los cheques verificaran que se anularan con un sello de “Pagado” las facturas que integraban el legajo de pago.

6. Imputación de los servicios de los cheques a favor de la empresa Tour Service como pagos a cuenta, a pesar de tratarse de un simple y contante concepto (pasajes aéreos).

Incluso los cheques han sido emitidos por cifras que incluyan centavos, hecho poco común para “pagos a cuenta”.

Se ha revelado que desde la administración del programa se le ordenó, o por lo menos se indujo, a la empresa de viajes a continuar con la práctica de “los pagos a cuenta”.

7. Falta de seguridad (sin cerraduras bajo llave) en los armarios que guardaban los comprobantes y en las puertas de acceso al sector administración.

Conclusiones

Lo señalado en “Observaciones” (puntos 1 a 7) deriva en las siguientes implicancias:

1. Pueden liquidarse sumas que no corresponden a erogaciones necesarias para la ejecución del programa.

2 y 3. Esta fuerte debilidad de control interno facilita el cobro de los cheques en la ventanilla del banco, posibilitando eludir la obligación de que todos los valores sean depositados por sus beneficiarios, hecho que deja los rastros suficientes como para desalentar cualquier intento de actitudes deshonestas.

4. Los firmantes de cheques deben, antes de firmar los respectivos valores, verificar la legitimidad de la erogación que se pretende cancelar, con lo cual su responsabilidad es indelegable.

5. Esta falta de anulación posibilita que, por las facturas no anuladas, se vuelva a emitir un nuevo cheque.

Esta anulación de facturas debe ser llevada a cabo por los propios firmantes de los cheques, pues si el sello de “Pagado” fuera colocado por un asistente, tanto antes como después de la firma del cheque, no se garantizaría la anulación del comprobante.

6. Extender en el tiempo la imputación a cuenta en lugar de cancelar con precisión los comprobantes de todas las erogaciones, dificulta la conciliación de los registros contables del cliente con los del proveedor.

Frente a estas imputaciones confusas, surgen como su posible causa, alguna de las siguientes consideraciones:

a) Planificación de un ilícito, ejecutando registraciones que dificulten una investigación, en el caso de que tome estado público un desvío de fondos;

b) Otra demostración de descontrol administrativo, ya que el responsable no corrigió rápidamente la costumbre de las imputaciones siempre provisorias.

7. Un buen sistema de control interno debe atender estas cuestiones.

5. Lo señalado en 4 anterior derivó en:

5.1 La denuncia judicial formulada por el Subsecretario de Programas de Prevención y Promoción contra quienes resulten penalmente responsables de los delitos de fraude en perjuicio de la administración pública mediante el uso de documento falso.

5.2 La apertura del expediente 1-2002-2497/02-08, maniobra mediante la cual personas que cumplen funciones en el Proyecto VIGI-A, se habrían apropiado de fondos destinados al pago de deudas contraídas con la firma Tour Service S.R.L. Con posterioridad se efectúa una ampliación de la presentación en la cual se señala que la empresa Telefónica de Argentina reclama al proyecto el pago de un monto de \$ 24.733,38 por facturas adeudadas desde el mes de marzo del año 2000.

5.3 La apertura del expediente 1-2002-3737/02-2, maniobra mediante la cual personas que cumplen funciones en el Proyecto VIGI-A, se habrían apropiado de fondos destinados al pago de honorarios y viáticos del señor Percy Minaya León.

6. Respecto a las erogaciones en concepto de capacitación y becas incluidas en el rubro consultoría de los usos de fondos (categoría 3) que asciende a u\$s 1.061.266,86, cabe tener en cuenta lo señalado en el memorando a la dirección (punto e) respecto a la apropiación de gastos correspondientes a cada curso y la falta de documentación respaldatoria en las órdenes de pago analizadas. Sobre una muestra del 71,10% de la línea analizada en el 43,32% (u\$s 326.875,39) la documentación respaldatoria adolece de las siguientes falencias; i) órdenes de pago sin documentación de respaldo (0,18%); ii) órdenes de pago cuya documentación de respaldo contiene comprobantes que no cumplen con las normas impositivas vigentes, liquidación de pasajes sin la nómina de autorizados, pago de honorarios (horas cátedra) sin recibo correspondiente (sólo existe el "acuerdo de obra realizada" 36,99%). El monto observado precedentemente representa el 8,44% de los usos de fondos del ejercicio.

7. Con referencia a las erogaciones correspondientes al componente E "Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud" cabe aclarar que las mismas se efectuaron bajo el Proyecto PNUD ARG 00/010 cuya administración es independiente de la del préstamo analizado. Solo se registran en el proyecto las sumas transferidas y los montos de gastos rendidos para su justificación al BIRF.

En opinión de la AGN, sujeto a los ajustes que podrán surgir de lo expuesto en los puntos 2, 3, 5 y 6 del apartado "Aclaraciones previas" y excepto por lo mencionado en el punto 4 del mismo apartado, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades al 31-12-01, así como las transacciones realizadas durante ...el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.516-AR BIRF.

Asimismo la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-01.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) En las solicitudes de desembolso 2 y 3, que ascienden a u\$s 684.419,45 y u\$s 239.942,21, se imputaron gastos efectuados por el proyecto ARG 98/03 durante el año 2000, según se estipula en el Convenio de préstamo, anexo I, apartado A, punto 3 (a);

b) Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", puntos 4 y 5 del informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto respecto de las sumas adeudadas a los proveedores Telefónica de Argentina S.A. y Tour Service S.R.L. (\$ 20.639,85 y \$ 20.730,25 respectivamente), si bien constituyen gastos elegibles bajo la

categoría 5 - Administración, al 31-12-01 dichas erogaciones no constituían gastos realizados;

c) Así también debe tenerse en cuenta lo señalado en el punto 3 del apartado "Aclaraciones previas" del informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto respecto a las importantes falencias de control detectadas.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en el punto b) del apartado "Aclaraciones previas" y sujeto a lo señalado en el punto c) del mismo apartado, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-01.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

A) Control interno

Reitera lo manifestado en el punto 3 del apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros.

B) Consultores nacionales

1. No tuvo a la vista evidencias del proceso de evaluación efectuado por la Unidad de Coordinación (UC) en la contratación de los consultores.

2. En algunos casos observó legajos incompletos; no se adjunta no objeción del banco, constancia de CUIT, autorización de Cancillería, solicitud de contratación y designación.

3. Algunos términos de referencia no poseen firma del consultor contratado.

C) Alquiler de oficinas

Con respecto al alquiler de las oficinas ubicadas en el piso 11, unidades I, J y K de la calle Lima 355 para el funcionamiento de la sede del proyecto:

1. No tuvo a la vista documentación emitida por la dirección nacional del proyecto que respalde la necesidad de dicho alquiler, como tampoco documentación emitida por la UC con los detalles que especifiquen las características y presupuesto del bien a alquilar y el estimado de los servicios conexos.

2. No tuvo a la vista la documentación elevada por la UC al Banco Mundial y la no objeción del mismo a los siguientes términos suscritos en el contrato de locación:

-Período contractual para el proyecto 98/03; 1-5-99 al 30-4-02, por un monto total de u\$s 162.000.

-Alquiler de tres oficinas.

-Pago por año adelantado que asciende a u\$s 54.000 (según cláusula tercera del contrato el pago es de u\$s 4.500 mensuales)

-Gastos a cargo del proyecto: expensas oficina, Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), Aguas Argentinas, instalación de líneas telefónicas y póliza de seguro por incendio y cristales y responsabilidad frente a terceros.

3. No tuvo a la vista la copia de la póliza que respalde el cumplimiento de la cláusula decimonovena del contrato de alquiler por riesgo de incendio o destrucción por cualquier causa.

4. En mayo de 2001 se incorpora una oficina más procediéndose a realizar un nuevo contrato por el período 1-5-01 al 30-4-04 por un monto de u\$s 207.360. Al respecto, se solicitó al banco la no objeción del mismo (en pesos) y éste aprobó en esa moneda (\$ 207.360), no obstante el contrato se celebró en dólares estadounidenses.

D) Capacitación

Del relevamiento de auditoría realizado sobre la documentación respaldatoria de los gastos efectuados bajo el rubro capacitación, la AGN señala los siguientes comentarios:

-No tuvo a la vista una nómina de los cursos propuestos y presupuestados para el ejercicio 2001.

No existe un legajo que permita reconocer el 100% de gastos imputados a cada curso y un archivo único de los mismos.

a) Taller sobre prevención del dengue- Ituzaingó, Corrientes, 23-25/4/01

1. Existe una orden de pago (\$ 440) por gastos de traslado, cuya documentación de respaldo resulta parcial (no se adjuntan comprobantes)

2. Sobre el desarrollo de este taller, se analizaron siete (7) órdenes de pago (\$ 5.321), entre las cuales una (\$ 121) correspondía a gastos por envío de dinero, cuando el procedimiento normal es el de emitir las órdenes de pago para cancelar gastos efectuados.

3. En tres casos las órdenes de pago (\$ 1.236) no se encuentran suscritas por el beneficiario.

b) 2° Encuentro Regional de Capacitadores - La Plata, 16-18/07/01

1. Analizó cinco (5) órdenes de pago (\$ 3.648) sobre la actividad (gastos de cafetería, traslados, viáticos, sonido de salón). Ninguna de ellas, en los casos que corresponde, contiene documentación de soporte (factura o recibo) del proveedor que las sustente, solamente se adjunta un memorando por parte del componente, solicitando la liquidación del gasto.

2. En todos los casos en las órdenes de pago no se aclara quién recibe el cheque.

3. Sobre una liquidación correspondiente al pago de traslados a la ciudad de La Plata (\$ 1.413), no se identifica la cantidad de las personas que se trasladaron ni quiénes fueron.

c) Taller Nacional de Bioseguridad - 5 al 9/11/01.

1. Para la contratación de un servicio de *catering* (\$ 1.800) y de traducción (\$ 6.018) no se adjunta el pedido de presupuestos de por lo menos tres proveedores.

2. En el caso de la OP 2.380 (\$ 348) correspondiente a la liquidación y pago de viáticos a una consultora, no tuvo a la vista el documento que respalde dicha liquidación (planilla de liquidación de viáticos).

d) Curso de Instructores de Estrategia DOT - 6 al 8/3/01

1. Para la compra de artículos de librería y gastos de impresión no se adjuntan pedidos de presupuestos correspondientes (30.P. que ascienden a \$ 10.434,09).

2. En un caso el proyecto procedió a la liquidación y pago de una factura de tipo "A", no conforme a los lineamientos normados en el punto 9 del capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos del PNUD (corresponde "B").

3. No tuvo a la vista el 100% de los comprobantes de gastos de traslado rendidos por el componente (\$ 1.660).

e) Curso de Epidemiología Básica y Vigilancia en Salud - Río Negro 14/8/01.

1. Sólo tuvo a la vista una orden de pago (\$ 4.675), la cual no se encuentra suscrita por el beneficiario, acompañada por un memorando elevado por el componente con fecha posterior, solicitando la liberación de un pago hacia un consultor para hacer frente a las erogaciones de viáticos, alquiler de salón y *coffee break*. No tuvo a la vista la documentación respaldatoria referida a dicho gasto.

2. No pudo determinar la existencia de otros gastos imputables a este curso a pesar de que en el presupuesto del mismo se estima una erogación del \$ 18.893,75.

3. Tuvo a la vista tres memorandos por parte del componente I solicitando realizar los pagos de *catering* salón e imprenta, de los cuales no pudo determinar si se realizaron dichos pagos (\$ 1.800).

f) Curso de Instructores de Estrategia DOT - 17-19/4/01

No tuvo a la vista el 100% de los comprobantes de gastos de traslado rendidos por el componente (\$ 2.906,74).

g) Lanzamiento del Programa de Residencia de Epidemiología de Campo (Presecc)

1. En todos los casos las órdenes de pago (gastos de traslado y viáticos por \$ 11.000) no se encuentra suscritas por el beneficiario (quien retira el cheque).

2. Existe una inconsistencia entre los pagos realizados por el concepto de viáticos, los cuales según las órdenes de pago 1.524, 1.538 y 1.564 suman \$ 10.000; mientras que las planillas de liquidación de viáticos que se adjuntan totalizan \$ 9.200.

3. No tuvo a la vista el 100% de los comprobantes de gastos de traslado (\$ 1.000), como tampoco la conformación de los mismos rendidos por el componente.

E) Viajes y viáticos

a) En todos los casos no se adjuntan los pasajes con el respectivo *ticket* de embarque que permita verificar la correcta liquidación de los viáticos correspondientes. En aquellos casos que se adjuntaron los pasajes, éstos son con fecha abierta (no se agrega *ticket* de embarque);

b) En otros casos las "planillas de liquidación de los viajes" se encuentran incompletas (no detalla horario de salida y llegada ni días liquidados);

c) En un caso el viaje fue autorizado por el mismo beneficiario (coordinador general);

d) Algunas de las facturas correspondientes a viajes, no adjuntan los recibos cancelatorios de pago.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 400/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de las Enfermedades - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - Convenio de Préstamo 4.516-AR BIRF y b) las medidas dispuestas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 247-S.-2003.

XVIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO PNUD ARG/98/025 - APOYO AL FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION DE LA PROVINCIA DE FORMOSA - PROMIN II
(Orden del Día N° 21)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del proyecto PNUD

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II– Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF, y

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el Organo de Control Externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos, las notas a los estados financieros del proyecto, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II–, de acuerdo al documento suscripto el 25/1/99 entre el gobierno argentino y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia en las gestiones necesarias para su ejecución. Este proyecto es parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 4.164-AR, Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, suscripto el 23 de septiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del *Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno*, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideró necesarios. El dictamen de auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efec-

tuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En opinión de la AGN, el estado de fuentes y usos de fondos, las notas a los estados financieros del proyecto, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, presentan razonablemente la situación financiera al 31/12/01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II–, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de acuerdo con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 25/01/99 y sus revisiones posteriores. Con relación a lo estipulado en el apartado B del *Manual de Gestión del Proyecto de Cooperación Técnica Ejecutado por el Gobierno*, mencionado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan comentarios y recomendaciones relativos a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Formosa. Con respecto a observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01 la AGN señala falencias en el proceso de selección e incumplimiento del *Manual de Gestión de Proyectos* del PNUD en el subcontrato de capacitación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Formosa para la provisión de servicios de supervisión de capacitantes y en el subcontrato de fortalecimiento institucional celebrado con la OIM.

Con respecto a las observaciones del ejercicio, se pueden destacar las siguientes:

a) Deficiencias en el control y seguimiento de informes y en los archivos de información respaldatoria de subcontrataciones;

b) En la adquisición de equipamiento se detectaron deficiencias en los controles administrativos y en la documentación respaldatoria;

c) Considerable subejecución del proyecto (42,03 % al 31/12/01 fecha de finalización prevista);

d) De la inspección ocular al Hospital de la Madre y el Niño de la ciudad de Formosa efectuada el 27/09/02 surge que la obra recepcionada provisoriamente el 13/05/00 no contaba con la recepción definitiva, ni se encontraba en funcionamiento. En igual situación se encontraba el equipamiento hospitalario recepcionado entre el 9/2/01 y el 26/4/01, y

e) La mayoría de las obras ejecutadas y finalizadas tienen pendiente la recepción definitiva, lo que trae como consecuencia la falta de cierre administrativo de los contratos y una exposición importan-

te a posibles reclamos de los contratistas. Como consecuencia de esta situación la AGN informa que el coordinador de la UCP-PROMIN comunicó con fecha 29/09/01 la suspensión de las inversiones previstas para el programa.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente oficiales varios 425/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01, del Proyecto PNUD ARG/98/041 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II– Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II– Convenio de Préstamo 4.164 AR BIRF, y

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente oficiales varios 425/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01, del proyecto PNUD ARG/98/041 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II– Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Devolver a la Auditoría General de la Nación, a los efectos de que verifique la aplicación de los fondos motivo de la auditoría; es decir, si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos por ellos. La falta de examen de este aspecto, sin dudas el más importante porque constituye la razón del préstamo, invalida el dictamen de la Auditoría General de la Nación en sus aspectos legales y financieros.

El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilaterales de la Auditoría General de la Nación, cuyas acciones prevén en el inciso c): “Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

José A. Vitar.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

3

Ver expediente 250-S.-2003.

XIX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROYECTO PNUD ARG/98/025 - APOYO
AL FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTORA
DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - PROMIN II -
CONVENIO DE PRESTAMO 4.164 - AR BIRF**

(Orden del Día N° 22)

Buenos Aires 19 de noviembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II - Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II, de acuerdo al documento suscrito el 9 de octubre de 1998 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que éste último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. Este proyecto es parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo

4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno* del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable - financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideró necesarios. El dictamen de auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En opinión de la AGN, el estado de fuentes y usos de fondos, las notas a los estados financieros del proyecto, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, presentan razonablemente la situación financiera al 31/12/01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de acuerdo con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 09/10/98 y sus revisiones posteriores. Con relación a lo estipulado en el apartado B del *Manual de gestión del proyecto de cooperación técnica ejecutado por el gobierno*, mencionado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan comentarios y recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora provincial de la provincia de Corrientes. Con respecto a observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01 la AGN señala la ausencia de antecedentes de contratación y evaluación de un consultor y el incumplimiento del manual de gestión de proyectos del PNUD en el proceso de selección, evaluación y contratación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para fortalecimiento institucional (Subcontrato de Administración de Personal).

Con respecto a las observaciones del ejercicio, se pueden destacar las siguientes: *a)* en el contrato celebrado con la Fundación para el Desarrollo del Nordeste (Fundanor) para capacitación de los efectores de salud y desarrollo infantil, no se determina un detalle de la cantidad de profesionales a participar, montos a percibir, períodos de las contrataciones a realizar y cronograma de pagos, *b)* en el Subcontrato de Administración de Personal firmado con la OIM se observa incumplimiento de los plazos de entrega del primer informe parcial y el anticipo del 70% del monto contractual a los 29 días de celebrado el contrato semestral; *c)* falencias en las contrataciones de dos consultores para cooperación en la organización de sistemas de información y registros del Centro Materno Perinatal del Hospital "J.R. Vidal" y Hospital "Angel I. de Llano", especialmente en el proceso de selección, integración de legajos, contratos y términos de referencia, liquidación de pasajes y viáticos y recepción y aprobación de informes.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente oficiales varios 424/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II - Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del

proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II - Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente oficiales varios 424/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II - Convenio de Préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Devolver a la Auditoría General de la Nación, a los efectos de que verifique la aplicación de los fondos motivo de la auditoría; es decir, si los dineros destinados a los beneficiarios fueron efectivamente percibidos por ellos. La falta de examen de este aspecto, sin dudas el más importante porque constituye la razón del préstamo, invalida el dictamen de la Auditoría General de la Nación en sus aspectos legales y financieros.

El examen señalado no sólo debe realizarse en atención al cumplimiento de las normas de auditoría sino que el mismo está previsto en las funciones de la Gerencia de Financiamientos Multilatera-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

les de la Auditoría General de la Nación, cuyas "acciones" prevén en el inciso c): comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 251-S.-2003.

XX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROYECTO PNUD ARG/98/025 - APOYO
PARA LA IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL PUBLICO
DE AUTOGESTION DEL PROYECTO DE REFORMA
DEL SECTOR SALUD (PRESSAL) EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

(Orden del Día N° 23)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de:
a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe relacionado con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/97/003 "Apoyo para la Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Provincia de Buenos Aires" - Convenio de préstamo 3.931 AR; y b) determinar y efectivizar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/003 "Apoyo para la Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Provincia de Buenos Aires", de acuerdo al documento suscrito el 28 de abril de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones. Este proyecto es parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.931-AR "Programa de Reforma del Sector Salud" (Pressal), suscrito el 1 de enero de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del Capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideró necesarios, excepto por las siguientes consideraciones indicadas por AGN:

a) El dictamen se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo nacional de ejecución del proyecto, no abarcando los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas;

b) La empresa "Planobra S.A." contratista de la obra del Hospital Iriarte de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ante la rescisión del contrato de obra resuelta por el director nacional del Proyecto PNUD ARG 97/003 (Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires) interpuso en dicha jurisdicción un recurso administrativo de revocatoria con el de jerárquico en subsidio contra la respectiva resolución. La rescisión fue notificada al contratista en diciembre de 2001, el recurso fue interpuesto en enero de 2002. El recurso fue rechazado, desconociendo la AGN la posición que asumirá la contratista. Asimismo, AGN informa que se encontraban en curso tratativas entabladas y pendientes de definición entre Planobra S.A. y el personal afectado a dicha obra, originadas en deudas salariales impagas;

c) Se ha verificado una discrepancia entre las cifras expuestas en el estado de fuentes y usos de fondos y la información financiera complementaria de u\$s 7.159,32, en el concepto costo de apoyo a la administración, no pudiéndose determinar las razones de dichas diferencias. AGN aclara que el saldo acumulado de la citada cuenta coincide con el importe acumulado expuesto en la situación financiera del PNUD al 31/12/01.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

De las observaciones realizadas por AGN en ejercicios anteriores y no subsanadas al 31/12/01, pueden destacarse:

a) En el rubro Equipos (LPI 05-Eq. PBA) los procedimientos de evaluación financiera y técnica de proveedores no garantizaron la igualdad de oportunidades entre los oferentes, se observaron deficiencias en la documentación de las actuaciones e incumplimiento del pliego de bases y condiciones en cuanto a los plazos de entrega de equipamiento;

b) En el rubro Subcontratos-Obras (LPN-07 Ob PBA y LPI-05 Ob PBA) no se documentó adecuadamente las actuaciones a fin de garantizar la integridad de la información y se observó incumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones en cuanto a la ampliación de garantías y al pago de variaciones de obra que fueron ejecutadas antes de sus aprobación;

c) Deficiencias en control interno e incumplimiento de la normativa PNUD en cuanto a la fecha de presentación de los informes financieros trimestrales.

Con respecto a las observaciones del ejercicio informadas por la AGN se pueden puntualizar las siguientes:

a) Incumplimientos de las cláusulas del convenio de préstamo y del pliego de bases y condiciones y deficiencias en los controles, que pueden generar posibles conflictos de intereses y que afectan la transparencia y eficiencia de la gestión (rubro Subcontratos-Obras-LPN 07 y LPI 05 Ob PBA);

b) En el rubro Equipos (LPI-05-Eq-PBA) se observaron deficiencias en la documentación de las actuaciones;

c) Los circuitos administrativos contables de archivo de órdenes de pago no garantizan un adecuado nivel de control interno.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones y la información financiera complementaria estado de situación patrimonial, exponen razonable-

mente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/003 "Apoyo para la Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Provincia de Buenos Aires", al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto de fecha 28/4/97 y posteriores revisiones. Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD, mencionado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 390/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01, del Proyecto PNUD ARG/97/003 "Apoyo para Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Provincia de Buenos Aires" - Convenio de préstamo 3.931-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe relacionado con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/97/003 "Apoyo para la Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Provincia de Buenos Aires", convenio de préstamo 3.931-AR; y b) determinar y efectivizar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 252-S.-2003.

XXI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROYECTO DE REFORMA
DEL SECTOR SALUD - CONVENIO DE PRÉSTAMO
3.931 - AR BIRF**

(Orden del Día N° 24)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud, - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF; y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los Estados de Fuentes y Usos de Fondos al 31-12-01, expresado en dólares estadounidenses, anexos 1 a 4 y notas 1 a 7 que forman parte del mismo; el Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión al 31-12-01, expresado en miles de dólares estadounidenses; el Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión al 31-12-01 (Cuadro Comparativo de lo Ejecutado vs. lo Programado), expresado en dólares estadounidenses y el Estado de Inversiones Acumuladas por Componente de Costos del Proyecto al 31-12-01, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud (Presal), parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 3.931-AR, suscrito el 19 de enero de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores enmiendas.

Los mencionados estados fueron confeccionados por la UEC sobre la base de registros elaborados en pesos, al tipo de cambio u\$s 1 = \$ 0,998 y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron presentados formalmente a la AGN con fecha 20-9-02 y se adjuntan inicialados por la Auditoría General de la Nación a efectos de su identificación con su dictamen.

La ejecución del Proyecto fue llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Central (UEC) creada al efecto, en el ámbito de la ex Secretaría de Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (actual Secretaría de Atención Primaria de la Salud), por las Unidades Ejecutoras (UEP) de las provincias de Buenos Aires y Mendoza y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Pressal y por la UEP del PRESSS (Proyecto de Reforma del Sistema de Seguro de Salud).

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, con las excepciones que a continuación detallan:

1. Carta de abogados:

a) De acuerdo a la notas 909/02, 915/02 y 922/02 de fecha 7-6-02, 28-6-02 y 15-7-02 el Proyecto nos informa que al 4-7-02 se encuentra en pleno trámite la causa 15.544/00, caratulada "N.N. s/delito de ac-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

ción pública" que tramita en la Secretaría 3 del Juzgado Federal 2 y que fue iniciada por denuncia formulada por la Oficina Anticorrupción. (Proyecto PNUD 98/040).

b) Con fecha 15-4-02 la asesora legal del Proyecto PNUD 96/027 informa que:

1) "Se está gestionando extrajudicialmente el cobro de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por la empresa Riva S.A.-Ecomen S.A. UTE, la que se presentó como oferente en la LPI 05 OB-MZA Hospital 'Diego Paroissien' y que una vez adjudicada debió dejarse sin efecto por incumplimientos a cargo de la empresa. El expediente (de la LPI) en su totalidad se encuentra acumulado a la causa judicial que se tramita por ante el Juzgado Criminal Correccional Federal 12, Sec. 23 de la Nación. La última gestión realizada en la Ciudad de Buenos Aires data del 16 de septiembre del año 2001. Al no recepcionar ninguna contestación por parte del Club de Fianzas y Garantías S.A. en relación con el pago de la póliza en cuestión se remite carta documento exigiendo el mismo. A este requerimiento contestó la aseguradora a través de la carta documento merced a la cual nos informa que no se pronunciará acerca de la procedencia o improcedencia del reclamo, entre tanto no se expida la Justicia por considerar que de lo contrario podrían efectuar un pago indebido."

Adicionalmente, con fecha 30-10-02 se ratifica por nota UEP 81 ampliatoria de la anterior, que: "las actuaciones administrativas correspondientes al expediente 2.470-O.B.-99 Hospital 'D. Paroissien' fueron secuestradas por la Policía Federal el día 29 de diciembre de 2000, a las 21.50 hs, en la sede del PRESSAL. Posteriormente, en agosto de 2001 la Coordinación Ejecutiva del Pressal nos solicita informes con relación al expediente 11.663/00 caratulado 'NN s/Delito de acción pública', originario del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal 6, Sec. 12. Hasta la fecha en que se expide este informe no hemos tenido noticia alguna respecto al estado procesal de ambos expedientes. De allí entonces que desconocemos si se trata de causas dependientes tramitadas por diferentes juzgados y secretarías o si por el contrario se encuentra acumulada".

2) "Se mantiene una controversia extrajudicial con la empresa AIRSEP Corp. de Estados Unidos por el pago del 20 % (del total) más gastos conexos, por la provisión mediante LPI 03-Eq-MZA, de dos plantas productoras de oxígeno. Con respecto al reclamo de AIRSEP Corp., recientemente han concurrido los representantes en la Argentina (Geomed S.A.), a una reunión mantenida con funcionarios de la provincia. Como resultado de la misma se propuso abonar el saldo con bonos provinciales."

3) "Informamos que hemos efectuado depósitos judiciales por pago de jornales adeudados por la empresa Planobra S.A. adjudicataria de la LPI-03-OB-SCH Hospital Teodoro Schestakow v RIVA S.A.

ECOMEN S.A. UTE adjudicataria de la LPI-04-OB-MZA Hospital 'Luis Lagomaggiore' 2ª etapa, por ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. Ello en virtud de habérsenos notificado a tal efecto por la ya citada repartición oficial".

4) "Por último informamos que mantenemos una importante deuda con la empresa Constructora San José S.A. adjudicataria de la obra del Hospital 'Diego Paroissien', con motivo de ello, la empresa en cuestión ha interpuesto un reclamo administrativo por ante el gobierno de la provincia."

Por otra parte con fecha 7-2-02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI- Salud manifiesta a la AGN que:

"La empresa Constructora San José S.A. -contratista de la obra del hospital 'Dr. Diego Paroissien' de la provincia de Mendoza- presentó en el mes de noviembre de 2001 ante la Unidad Ejecutora Central del Pressal, una intimación dirigida a obtener el pago de sumas que, con motivo de la ejecución de la mencionada obra, le adeudaba la provincia de Mendoza. Se procedió al rechazo de la intimación, sin que la contratista insistiera ante dicha Unidad con sus pretensiones."

c) El Proyecto PNUD 97/018 informa que al 31-12-01 existe una presentación administrativa por parte de Planobra S.A. recurriendo la decisión de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de rescindir el Contrato para las Obras de Refacción y Refuncionalización del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand". Asimismo se está gestionando el pago de la garantía bancaria por anticipo otorgada por el Banco Credicoop en relación a dichas obras.

d) Con fecha 7-2-02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI-Salud le manifiesta a la AGN que: "La empresa Planobra S.A. -contratista de la obra del Hospital 'Iriarte' de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires- ante la rescisión del contrato de obra resuelta por el director nacional del Proyecto PNUD ARG 97/003 (Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires) interpuso en dicha jurisdicción un recurso administrativo de Revocatoria con el de Jerárquico en subsidio contra la respectiva resolución. La rescisión del contrato de obra fue notificada al contratista en el mes de diciembre de 2001 y el recurso fue interpuesto durante el mes de enero de 2002. El recurso fue rechazado y no se conoce aún la posición que asumirá el contratista.

"Por otra parte se encuentran en curso tratativas en tabladas entre Planobra S.A. y el personal afectado a la citada obra, con motivo de la deuda salarial impaga, las que se están llevando a cabo con la intervención de la cartera de Trabajo provincial. La cuestión no cuenta aún con definición."

e) Con referencia al Proyecto PNUD 94/012, con fecha 7-2-02 en su nota 122/02 el asesor legal de la UFI-Salud manifiesta que: "A la firma consultora Alé-Salomón, arquitectos Quiroga Frau, ingenieros

se le ha hecho efectiva hasta la fecha, sólo una devolución parcial de las retenciones que, en concepto de garantía, oportunamente se le practicaron sobre los pagos correspondientes a su desempeño en la Dirección e Inspección Técnica de la Obra correspondiente al Hospital 'Teodoro Schestakow' de San Rafael, Pcia. de Mendoza. Este temperamento fue adoptado en razón de la toma de conocimiento por la UEC de la existencia de obligaciones laborales incumplidas por Planobra S.A., contratista de la citada obra. La devolución de la totalidad de dichas retenciones se encuentra supeditada a la efectivización del compromiso de pago asumido por la mencionada contratista ante la Delegación en San Rafael del Ministerio de Trabajo de la provincia de Mendoza. De dicho compromiso resta por saldar la suma de \$ 6.200".

2. No se pudo verificar el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional (LPI 05-OB-MZA Hospital "Diego Paroissien"), en virtud de que sólo se tuvieron a la vista fotocopias de algunos cuerpos del expediente, el cual fue retirado de la Unidad Ejecutora Provincial por orden de allanamiento, según consta en Acta Policial de fecha 29-12-00 correspondiente al secuestro del expediente 2.470-O.B.-99- Hospital "Paroissien".

En el apartado "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN manifiesta que:

1. Se pudo verificar que la transferencia de fondos de aporte local al PNUD, de fecha 28-11-01, para el Proyecto 94/012 por u\$s 26.132 (\$ 26.080) expuesta en el Anexo 2 a los estados financieros, al 31-12-01 se encontraba pendiente de acreditación por parte del PNUD. La misma, sumada a un importe a conciliar no significativo de u\$s 4.86, constituye la diferencia existente entre el importe expuesto en "Fondos en el Programa de Naciones Unidas" del Anexo I - Disponibilidad de Fondos al Cierre y los "Fondos Disponibles" según la Situación Financiera PNUD al 31-12-01.

Posteriormente, hemos verificado su acreditación con fecha 21-1-02 por u\$s 18.628,57 acorde al tipo de cambio PNUD vigente a esa fecha (1 u\$s = \$ 1,40).

2.a) Del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI 7 - Equipos de la UEP de la provincia de Mendoza (Proyecto PNUD 96/027) se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos, facturación y pagos.

b) Similar situación a la mencionada en el punto a) precedente se plantea como resultado del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI 3 - Eq CBA de la UEP de la Ciudad de Buenos Aires (Proyecto PNUD 97/018):

Por lo expuesto, el proveedor local cotizó, firmó el contrato y recibió los pagos, mientras que la UEP

no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos, sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior).

3. Se ha verificado una diferencia de u\$s 68.785,74 entre las cifras expuestas como Costo de Apoyo y Auditoría en el estado mencionado en I.a) y los estados financieros emitidos por las Unidades Ejecutoras de los subproyectos PNUD bajo este concepto. La misma corresponde a ajustes de ejercicios anteriores realizados por la Unidad Ejecutora Central y las citadas unidades, siendo coincidente el saldo acumulado de las citadas cuentas.

4. Cabe aclarar que durante el ejercicio auditado el Proyecto VIGIA-PNUD 98/003, financiado parcialmente con fondos provenientes del préstamo del BIRF 4.516-AR, procedió a devolver el importe de u\$s 2.300.000 previamente transferido en carácter transitorio por el Pressal, situación que se encuentra expuesta como disponibilidad de fondos al inicio del período del estado financiero auditado.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en alcances del trabajo de auditoría y excepto por lo indicado en aclaraciones previas 1- y 2- precedentes, los Estados de Fuentes y Usos de Fondos, los Estados de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión y el Estado de Inversiones Acumuladas por Componente de Costos del Proyecto presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Reforma del Sector Salud al 31-12-01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF de fecha 19-1-96 y sus modificaciones.

La AGN acompaña un Memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-01*

I. Unidad Ejecutora Central del Proyecto 94/012

1. *Consultores nacionales*

a) *Requisitos obligatorios para la contratación*

Se pudo verificar que dos de los consultores analizados no cumplen con el requisito de educación formal requerida para el rango en el que fueron categorizados.

b) *Currículum vitae*

Los currículos que integran las ternas de selección no consignan fecha de emisión en la mayoría de los casos. Asimismo, en algunos casos no poseían firma del consultor que den prueba de su autenticidad.

c) Contratos

En la mayoría de los casos analizados la verificación de Cancillería fue otorgada con posterioridad al inicio del contrato.

Los contratos celebrados en algunos casos no evidencian el control de avance trimestral previsto en el capítulo III.37 del Manual de Gestión de Proyectos.

La totalidad de los listados de contratos vigentes previstos en el capítulo III apartado B 43 del Manual de Gestión de Proyectos fueron presentados fuera de término.

2. Subcontratos - Generalidades

Los listados de contratos vigentes correspondientes a los cuatro trimestres del 2001 que debe presentar el Proyecto al PNUD de acuerdo a lo previsto en el capítulo III apartado C 53 del Manual de Gestión de Proyectos fueron presentados fuera de término.

3. Subcontratos de Dirección e Inspección Técnica de Obras (DIO)

a) Hospital "Evita" de Lanús (provincia de Buenos Aires - monto \$ 359.63, 01)

No se tuvo a la vista el certificado de IVA correspondiente al mes de junio (\$ 2.086,56).

La mayoría de los informes analizados no están firmados, no tienen fecha de presentación ni constancia de recepción por parte de la UEC.

b) Hospital "Shestakow" (provincia de Mendoza - monto \$ 430.230,89)

Los informes analizados no tienen constancia de recepción por parte de la UEC, y en uno de los casos no tiene fecha de presentación.

4. Subcontratos para fortalecimiento institucional

a) Organización y gestión hospitalaria de los Hospitales "Iriarte", de Quilmes, y Petrona Cordero (provincia de Buenos Aires - monto \$ 1.148.672,00).

La documentación referente al concurso no forma parte de un expediente único. Se tuvo a la vista un bibliorato que si bien se encuentra foliado en su contenido, no está completo y no respeta un orden cronológico. Por lo expuesto el sistema de archivo utilizado por el proyecto no permite garantizar la integridad de la documentación referida a la contratación.

No se tuvo evidencia de que se realice un análisis previo a los efectos de determinar las empresas a ser incluidas en la lista corta.

No se cumplió con las dos semanas mínimas que establece el Banco en las Normas de Selección y Contratación de Consultores (Evaluación de Costo cláusula 2.19) que deben mediar entre la notificación a las empresas calificadas y la apertura financiera, ya que ambas propuestas fueron analizadas

en la misma fecha.

Tanto la solicitud del proyecto como la posterior verificación de Cancillería son de fecha posterior a la firma del contrato.

Tanto las solicitudes de aprobación a Cancillería como al BIRF sobre la enmienda suscrita y las posteriores respuestas de ambos organismos son de fecha posterior a la firma de dicha enmienda. Asimismo la entrada en vigencia de la misma es anterior a su firma.

La totalidad de los informes analizados no están firmados.

b) Organización y gestión hospitalaria de los Hospitales "Scaravelli" y "Paroissiens" (provincia de Mendoza - monto \$ 1.788.173,00).

La documentación referente al concurso no forma parte de un expediente único. Se tuvo a la vista un bibliorato que, si bien se encuentra foliado, en su contenido no está completo y no respeta un orden cronológico. Por lo expuesto, el sistema de archivo utilizado por el proyecto no permite garantizar la integridad de la documentación referida a la contratación.

No se tuvo evidencia de que se realice un análisis previo a los efectos de determinar las empresas a ser incluidas en la lista corta.

No se cumplió con las dos semanas mínimas que establece el Banco en las Normas de Selección y Contratación de Consultores (Evaluación de Costo cláusula 2.19) que deben mediar entre la notificación a las empresas calificadas y la apertura financiera.

Las verificaciones de Cancillería, tanto para el contrato como para la enmienda, son de fecha posterior a la firma de dichos documentos. Asimismo la entrada en vigencia de la enmienda es anterior a su firma.

La totalidad de los informes analizados no están firmados. Asimismo el informe final tiene fecha de recepción anterior a la de presentación del mismo.

c) Evaluación de resultados e impacto del Programa de Reforma del Sector Salud (monto \$350.669,00).

La totalidad de los informes analizados no están firmados y no tienen recepción por parte de la UEP.

5. Justificaciones de los desembolsos

1) Se han podido observar diferencias entre el monto solicitado y el desembolsado por el BIRF (desembolsado en defecto) de acuerdo al siguiente detalle:

SOE N°	Categoría	Total solicitado u\$s	Total solicitado u\$s
63	8	76.599,33	65.569,38
64	3	587.514,93	361.334,36
69	1	1.123.884,49	465.892,68
	3	448.867,03	392.449,68
70/71	1	1.556.528,32 ⁽¹⁾	1.428.884,01
74	1	380.314,12	356.526,26
82	3	306.435,29	283.464,02

⁽¹⁾ Incluye u\$s 657.991,81 justificado en SOE N° 69.

2) Se mantiene la observación efectuada en el ejercicio anterior en cuanto a que existen discrepancias entre los importes imputados a las distintas categorías por el BIRF en el Monthly Disbursement Summary al 31-12-01 y los importes incluidos en el Estado de Solicitudes de Desembolso Acumuladas a la misma fecha.

3) El Estado de Solicitudes de Desembolso para el ejercicio terminado el 31-12-01 expone para la categoría 2 Bienes, una compra de equipos que fue justificada erróneamente en la categoría 1 Obras por u\$s 4.359,88. Cabe aclarar que el Banco efectuó el desembolso considerando la imputación errónea a la categoría 1.

6. Sistema Contable

Si bien la UEC posee un sistema contable computarizado que comenzó a operar en el ejercicio 1997, del mismo no surge la totalidad de los estados financieros auditados, solamente el Estado de la Situación Patrimonial del Proyecto. Asimismo, se ha podido verificar que los certificados de gastos presentados al BIRF no surgen del sistema contable implementado, lo que implica duplicidad y mayor margen de error en la carga de los datos.

II. Unidad Ejecutora del Proyecto en la Ciudad de Buenos Aires PNUD ARG/97/018

1. Fondo de Reparación - Obras

Existe un error de cálculo en la determinación de la retención de fondo de reparación, ya que no se consideró el IVA incluido en los certificados correspondientes a las LPI 03 -OB-CBA y 04 -OB-CBA.

2. Variaciones de obra

a) No se tuvieron a la vista las garantías de ejecución de contrato correspondientes a las variaciones de obra abonadas durante el ejercicio, según lo previsto en la Sección 9 punto 51 (Ampliación de Garantías) correspondientes a la LPI 03.

b) Las notas de aprobación hacen referencia a un importe de demasía sin tener en cuenta que ese importe se compone tanto de demasías como de economías, las cuales se desglosan en los respectivos certificados.

c) Se tuvieron a la vista variaciones aprobadas por la UEC con fecha posterior al período del certificado en el cual se incluyen las mismas.

3. Rubro Obras

LPI 03 OB CBA Hospital "Santojanni"

a) La documentación referente a la licitación no forma parte de un expediente único. Se tuvieron a la vista seis biblioratos los cuales, si bien se encuentran foliados, en su contenido, no están com-

pletos y no respetan un orden cronológico. Cabe aclarar que entre la documentación faltante se encuentran la no objeción al pliego del Banco Mundial, los pedidos de prórroga de la validez de la oferta y la conformidad de la misma correspondientes a la empresa que resultó adjudicataria, la designación de la comisión evaluadora de propuestas en cuyo dictamen se fundó la adjudicación, el informe elaborado por dicha comisión y la notificación de adjudicación a las empresas intervinientes. Por lo expuesto, el sistema de archivo utilizado por el proyecto no permite garantizar la integridad de la documentación referida a la contratación;

b) El llamado a licitación no posee fecha;

c) En algunos casos las ofertas presentadas no están foliadas por los oferentes;

d) Del análisis de las ofertas presentadas surgió que existe documentación faltante tal como: pliego firmado, formulario de contrato, especificaciones técnicas, y estado económico financiero proyectado.

e) Las publicaciones en medios nacionales incluidas en el expediente son fotocopias, no encontrándose los originales.

4. Rubro Equipos (LPI 03-EQ.-CBA)

a) Analizados los antecedentes que respaldan el proceso de contratación hemos observado que no existe un sistema de archivo lógico que reúna la totalidad de la documentación y garantice la integridad de la misma. Asimismo el Proyecto elabora un expediente con fotocopias de determinada documentación correspondiente al mencionado proceso el cual se pudo observar que no respeta un orden cronológico;

b) Del análisis de las ofertas presentadas surge que existe documentación faltante tal como: circulares aclaratorias, recibos por la compra del pliego, pliego firmado y garantías de seriedad de oferta o en su defecto constancia de la devolución de las mismas. Cabe aclarar que en el acta de evaluación de ofertas no se consignan faltantes en la documentación presentada por las empresas;

c) En algunos casos las ofertas presentadas no están foliadas por los oferentes. (punto 18.2 pliego de bases y condiciones);

d) El informe de la comisión evaluadora de ofertas no posee fecha y existen firmas sin aclaración;

e) Se pudo verificar un sustancial atraso en la firma de los contratos, habiendo transcurrido, en algunos casos, desde la fecha de apertura hasta la suscripción de los mismos, más de ocho meses;

f) El llamado a licitación no posee fecha;

g) No se tuvieron a la vista las publicaciones en el Development Business ni en el Boletín Oficial. Asimismo las publicaciones en medios nacionales incluidas en el mismo son fotocopias, no encontrándose los originales de las mismas;

h) El pliego de bases y condiciones utilizado contiene cláusulas que se contraponen a la normativa fiscal y atenta contra la igualdad de oportunidades en sus estipulaciones para el caso de artículos no fabricados por el oferente, ya que:

* En su cláusula 14.1.5 establece que en el caso de que el proveedor sea representante de una empresa del exterior el contrato se firmará con esta última, sin que se considere la evaluación de la capacidad financiera, técnica y productiva de la misma, evaluándose únicamente al oferente local lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes y podría generar perjuicios para el Proyecto.

** En la cláusula 6.1.1 de las Condiciones Generales del contrato, sugiere la facturación por parte del proveedor o fabricante del exterior a los fines de obtener la franquicia diplomática, con lo cual el Proyecto la considera válida aunque el contrato se celebre con proveedores locales y el pago se le realice a éstos sin presentar factura de acuerdo a las resoluciones vigentes en materia de facturación.

i) No se cumple el plazo de entrega previsto en la orden de compra para el lote 26. Asimismo con respecto al lote 16 la orden de compra no indica la fecha de aceptación de la misma lo que imposibilita verificar el cumplimiento de dicho plazo;

j) Los bienes adquiridos en el lote 26 fueron cotizados por proveedores locales, con quienes se firmaron los contratos y quienes recibieron los pagos mientras que la UEP no solicitó la facturación de éstos, liberando los pagos sólo contra las facturas de los fabricantes de los bienes (empresas del exterior). En el caso del lote 16 se produce similar situación salvo por el hecho de que al 31-12-01 no se había efectivizado el pago (se remite a las Aclaraciones Previas del Informe sobre Estados Financieros);

k) No se tuvieron a la vista las actas de transferencia por los bienes adquiridos según lo indicado en la normativa PNUD.

5. Rubro Informes Financieros Trimestrales

Los Informes Financieros correspondientes al primer y cuarto trimestre del ejercicio en cuestión fueron presentados en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

6. Rubro Disponibilidades

En ningún caso se incluye, en el detalle de registros, el número de transferencia o cheque que permita su identificación, circunstancia que dificulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

7. Control Interno

Se pudo observar una marcada concentración de funciones en áreas que deben ser independientes, como por ejemplo el sector movimiento de fondos

y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones.

III. Unidad Ejecutora del Proyecto de la provincia de Buenos Aires PNUD ARG/97/003

1. Equipos (LPI 05-Eq. PBA)

a) Para los bienes adquiridos en los lotes 1, 5 y 6 se efectuó la evaluación de la capacidad financiera y técnica de los proveedores locales mientras que la firma del contrato, la facturación y los pagos se llevaron a cabo con una empresa del exterior, lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes al no evaluarse la capacidad financiera, técnica y productiva de esta última, lo cual podría generar perjuicios para el proyecto;

b) Las firmas del Acta de Apertura de Ofertas (de fecha 13-2-01) y del Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas (de fecha 22-3-01) no poseen aclaración;

c) No se cumplió con el plazo de entrega de equipamiento previsto en el pliego de bases y condiciones para el lote 6.

2. Subcontratos - Obras (LPN 07 Ob PBA)

1) Antecedentes de la licitación:

a) Las firmas del Acta de Apertura de Ofertas y del Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas no poseen aclaración;

b) El expediente analizado se encuentra sin foliar a partir del Contrato suscripto. Asimismo, dicho Contrato no posee número.

2) Certificación y pagos:

La documentación respaldatoria de los pagos efectuados no se encuentra foliada.

3) Variaciones de obra:

a) No se tuvo a la vista la garantía de ejecución de contrato por el monto de las variaciones certificadas durante el ejercicio;

b) El 61 % de las demasías que se abonaron durante el ejercicio fueron ejecutadas antes de su aprobación.

3. Subcontratos - Obras (LPI 05 Ob PBA)

1. Certificación y pagos:

La documentación respaldatoria de los pagos efectuados no se encuentra foliada.

2. Variaciones de obra:

Existen certificados de obra que incluyen variaciones en las cuales los precios unitarios in-

dicados se expresan en diferente unidad de medida que la expuesta en la oferta. Asimismo en uno de los casos se pudo verificar que el precio unitario de la variación difiere del precio incluido en la oferta.

4. Control Interno

a) No se aplican procedimientos para la cancelación o anulación de facturas pagadas (p.ej.: sello);

b) Como resultado de nuestras tareas llevadas a cabo en la UEP se pudo concluir que no existen evidencias suficientes de que la distribución de funciones y responsabilidades dentro del área de Administración y Finanzas favorezca el control por oposición de las operaciones.

5. Informes Financieros Trimestrales

El informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2001 fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

IV. Unidad Ejecutora del Proyecto PNUD ARG/98/040

1. Consultoría

A) Control de legajos

a) Las solicitudes de contratación no poseen número y en algunos casos son de fecha posterior al inicio de actividades indicado en el respectivo contrato;

b) En la mayoría de los casos analizados tanto la intervención de Cancillería como la no objeción del BIRF son posteriores al inicio de actividades según contrato;

B) Proceso de Selección:

Los currículos que integran las ternas de selección no consignan fecha de emisión en la mayoría de los casos.

C) Análisis de Contratos

a) Se tuvieron a la vista algunas enmiendas firmadas con posterioridad a la entrada en vigencia de las mismas;

b) En el 39 % de los casos analizados la fecha de firma tanto de los contratos como de las declaraciones juradas son posteriores al inicio de actividades según contrato.

D) Control de informes

La mayoría de los informes analizados no tienen constancia de recepción por parte de la UEP. Asimismo en algunos casos no estaban firmados por el consultor ni tenían fecha de presentación.

E) Información a presentar al PNUD

Casi la totalidad de los listados de contratos de consultoría vigentes requeridos mensualmente por el PNUD fueron presentados fuera del plazo estipulado en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno.

2. Informes Financieros al PNUD

La totalidad de los informes correspondientes al ejercicio 2001 fueron presentados en Cancillería fuera de los plazos previstos en la normativa PNUD.

V. Unidad Ejecutora del Proyecto de la provincia de Mendoza PNUD ARG/96/027

1. Rubro Informes Financieros Trimestrales

El Informe Financiero correspondiente al cuarto trimestre fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD.

2. Rubro Disponibilidades

En ningún caso se incluye en el detalle de las registraciones el número de transferencia o cheque que permita su identificación, circunstancia que dificulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

3. Control Interno

a) Se pudo observar una marcada concentración de funciones en áreas que deberían ser independientes, como por ejemplo el sector de movimiento de fondos y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones;

b) En algunos casos, la fecha de emisión de los cheques y/o transferencias, es anterior a la fecha de la orden de pago respectiva.

4. Equipos (LPI 03 - EQ MZA.)

Se mantiene la situación verificada en el ejercicio anterior en cuanto a que las plantas de oxígeno instaladas en los hospitales "Schestakow" y "Lago Maggiore" continúan sin funcionar.

5. Equipos (LPI 07-EQ MZA.)

a) El llamado a licitación no posee fecha;

b) El Proyecto, tanto en solicitudes de documentación faltante de las ofertas como en pedidos de extensiones de validez de oferta, enuncia "días hábiles" como plazo para cumplimentar dichos requerimientos, pese a que el pliego de bases y condiciones enuncia en el punto 1.4 de las condiciones especiales de contrato que todos los plazos en "días" expuestos en los documentos de licitación serán considerados corridos;

c) En la mayoría de los casos las ofertas presentadas no cumplen con el requisito de foliatura establecido en el punto 18.2 del pliego de bases y condiciones;

d) Los bienes adquiridos en el lote 05 fueron cotizados por el proveedor local, con quien se suscribió el contrato y quien recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior);

e) No forma parte del expediente la publicación en el Development Bussinees. Asimismo las publicaciones en medios nacionales incluidas en el mismo son fotocopias, no encontrándose los originales de las mismas;

f) El pliego de bases y condiciones utilizado contiene cláusulas que se contraponen a la normativa fiscal y atenta contra la igualdad de oportunidades en sus estipulaciones para el caso de artículos no fabricados por el oferente, ya que: en su cláusula 14. 1. 5 establece que, en el caso de que el proveedor sea representante de una empresa del exterior, el contrato se firmará con esta última, sin que se considere la evaluación de la capacidad financiera, técnica y productiva de la misma, evaluándose únicamente al oferente local. lo cual vulnera el principio de equidad entre los oferentes y podría generar perjuicios para el Proyecto.

En la cláusula 6.1.1 de las Condiciones Generales del contrato sugiere la facturación por parte del proveedor o fabricante del exterior a los fines de obtener la franquicia diplomática, método que el Proyecto considera válido aunque el contrato se haya celebrado con proveedores locales y el pago se les realice a éstos sin presentar factura de acuerdo a las resoluciones vigentes en materia de facturación;

g) En dos casos de los oferentes analizados se tuvieron a la vista garantías de oferta por un importe global para todos los lotes cotizados. Cabe aclarar que según la Sección I punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones todas las ofertas debían acompañarse con una garantía por cada lote ofertado individualmente;

h) Tanto para el lote 05 como para el 28 las garantías de fiel cumplimiento de contrato son de fecha posterior al contrato suscrito con las firmas adjudicatarias (fecha de contrato para ambos lotes 19-10-99, garantía de fecha 23-12-99 y 26-10-99 respectivamente), en tanto que la cláusula sexta del mismo indica que el proveedor entrega en ese acto la mencionada garantía;

i) No se cumple el plazo de entrega previsto en el orden de compra para el lote 05;

j) No se cumplieron los plazos de pago establecidos en las órdenes de compra para los lotes 05 y 28.

B. Observaciones del Ejercicio

I. Unidad Ejecutora Central PNUD ARG/94/012.

1) Informes Financieros Trimestrales 94/012.

a) El informe correspondiente al cuarto trimestre 2001 fue presentado en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD;

b) El informe correspondiente al primer trimestre 2001 indica revisión presupuestaria vigente "P", la cual no es la vigente a la fecha de presentación del mismo.

2) Consultores Nacionales

Informes

Se tuvieron a la vista órdenes de pago con fecha de emisión anterior a la recepción de los informes por parte de la UEC. Asimismo en uno de los casos analizados la fecha de presentación del informe es posterior a la de recepción del mismo.

3) Subcontratos de Servicios de Consultoría para Fortalecimiento Institucional

1. Organización y gestión hospitalaria de los Hospitales "Triarte" de Quilmes y "Petrona Cordero" (provincia de Buenos Aires - monto \$ 1.148.672,00).

a) No formaban parte del expediente, que nos fue suministrado, los modelos de la Carta de Invitación, Términos de referencia, Información suplementaria para consultoras y Contrato que fueron enviados al Banco para su no objeción. Asimismo no se tuvieron evidencias de las razones por las cuales el Proyecto solicitó la no objeción para una lista corta de seis firmas consultoras y el Banco la otorgó sólo para cuatro firmas;

b) La Comisión de Evaluación que efectuó el análisis de las propuestas técnicas y financieras según se expone en las actas 2 y 3 no coincide con la que fue designada a tales efectos según acta del 25-11-99;

c) Las planillas de evaluación individual no tienen fecha de realización, hacen referencia a otro hospital y en algunos casos no cuentan con aclaración de los firmantes;

d) De acuerdo a la nota 390/01 que constituye la solicitud de no objeción a la enmienda 1 del contrato celebrado el 17-12-99, la fecha original del mismo es desde el 17-12-99 hasta el 23-8-01, habiéndose iniciado la prestación de los servicios recién el 1-3-00, motivo por el cual debería efectuarse una reducción de 54 días (del 30-6 al 23-8) a los efectos de no exceder la fecha de finalización del proyecto (30-6-01). Al respecto cabe aclarar que según cláusula 2.3 el contrato expirará a los 540 días contados a partir del comienzo de la prestación de los servicios, el cual según cláusula 2.2 debía tener lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrada en vigor (17-12-99) o en la fecha posterior que las

partes convengan por escrito, no constando en el expediente tenido a la vista evidencia alguna de que se haya fijado por escrito una fecha posterior para el comienzo de la citada prestación. Por todo lo expuesto, no se pueden determinar las razones que dieron lugar a la firma de una enmienda al contrato original, el cual cumplido en todos sus términos no hubiera excedido la fecha de finalización del programa.

2. Organización y gestión hospitalaria de los hospitales "Scaravelli" y "Paroissien" (provincia de Mendoza - monto \$ 1.788.173).

a) El contrato celebrado con la firma adjudicataria establece un plazo de ejecución de 545 días que finaliza el 1º de febrero de 2002, excediendo la fecha de finalización de actividades del PRESSAL del 30/6/01. Como consecuencia de lo expuesto, debió celebrarse una enmienda que redujo el plazo de ejecución en 215 días;

b) No constan en el expediente las razones por las cuales desde el acta de apertura de ofertas hasta la evaluación técnica de las mismas transcurrieron 4,5 meses. Asimismo, se solicitaron en varias oportunidades ampliaciones al período de validez de la oferta, una vez vencidos sus respectivos plazos;

c) Se tuvieron a la vista evaluaciones realizadas por otros miembros de la Unidad Ejecutora, las cuales no se encuentran plasmadas en ninguna acta y son de fecha anterior a las que tiene en cuenta el acta de evaluación definitiva;

d) No forma parte del expediente el recálculo final de la evaluación financiera, únicamente se tuvo a la vista un ejemplar sin firmar en el cual se recomienda la contratación de otra consultora y no la que resultó adjudicataria.

3. Evaluación de resultados e impacto del Programa de Reforma del Sector Salud (monto \$ 350.669).

a) El expediente fue refochado en su totalidad con fecha 18/1/02, subsanando los errores de foliatura que esta auditoría ya había verificado en el mismo con respecto a la cronología de los documentos incluidos. Asimismo, toda la documentación correspondiente a esta contratación se encuentra ubicada en carpetas foliadas de abajo hacia arriba, por lo que se dificulta su seguimiento ante documentos de más de una foja;

b) No se tuvo a la vista en algunos de los casos la constancia de recepción de las cartas de invitación. Cabe aclarar que se procedió a invitar a 6 firmas consultoras, de las cuales sólo 2 presentaron propuestas, superando la evaluación técnica una sola firma;

c) El proyecto envió a la firma consultora la solicitud de prórroga del mantenimiento de oferta una vez vencido el plazo de validez del mismo;

d) De la evaluación técnica realizada en primera instancia surgen errores aritméticos, tales como la superación del puntaje máximo a obtener en uno de los ítem.

II. Unidad Ejecutora del Proyecto en la Ciudad de Buenos Aires PNUD ARG/97/018

1. Rubro Obras

(LPI 03 OB CBA Hospital "Santojanni")

a) No se tuvo a la vista la garantía de fiel cumplimiento establecida como requisito para la firma del contrato en la cláusula 34.1 del pliego de bases y condiciones que fuera solicitada en la carta de aceptación de fecha 26 de mayo de 2000. Cabe aclarar que todas las garantías que nos fueran suministradas inician su vigencia en el año 2001;

b) Entre la apertura de las ofertas (15/9/99) y el dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (23/12/99) transcurrieron más de 90 días, lo cual excede el plazo previsto para el mantenimiento de las ofertas sin que se hayan tenido evidencias de la solicitud de ampliación de dicho plazo. Asimismo, la firma del contrato tuvo lugar pasados los 150 días del citado dictamen sin que consten las razones que justifiquen tales dilaciones;

c) No se tuvieron a la vista las notificaciones a las empresas participantes del resultado de la licitación.

d) La constancia de recepción de la circular 1 no forma parte del expediente y no tiene fecha;

Según cláusula 50.2, sección 4 "Datos del contrato", del pliego de bases y condiciones, el contratista debe presentar al contratante en el término de 120 días corridos contados a partir de la recepción del anticipo de la obra la documentación respaldatoria de la utilización del mismo en insumos para la ejecución de ésta;

e) Al respecto, se tuvo a la vista un sobre sin fecha de recepción ni de presentación, por lo cual no es posible determinar si la rendición tuvo lugar dentro del plazo establecido. No obstante ello, facturas contenidas en el mismo exceden el plazo previsto, ya que el anticipo fue efectuado el 19/7/00 cumpliéndose los 120 días el 16/11/00, y se incluyen facturas de enero de 2001;

f) Cabe aclarar que la sumatoria de comprobantes con fecha anterior al 16/11/00 asciende a \$ 379.251,14 y equivale al 53 % del monto anticipado. Solicitado por esta auditoría el comprobante de devolución del monto no utilizado, la UEP respondió que no existe sobrante del anticipo. De lo expuesto surge que la empresa no cumplió y la UEP no exigió el cumplimiento en término de lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales;

g) Existe un error en el informe de la Comisión Evaluadora en relación al monto ofrecido por una de las empresas intervinientes; cabe aclarar que el mencionado error no modifica el resultado de la licitación;

h) No se cumplió con el plazo de ejecución previsto (365 días), firmándose un acta convenio de ampliación (de 281 días hasta 30/3/02) 148 días des-

pués de vencido dicho plazo. Cabe aclarar que la mencionada acta tiene por objeto autorizar la ampliación que, según consta en el artículo segundo de la misma, fuera solicitada por notas de pedido 507 del 21/9/01 (93 días después del vencimiento) y 548 del 19/10/01 (pasados 121 días del vencimiento). Cabe destacar que las firmas consignadas no tienen aclaración.

(LPI 04 Hospital "Durand")

a) La contratista incurrió en numerosos incumplimientos del contrato celebrado, tales como paralización de la obra, demoras en el reinicio de las actividades previsto en el acta acuerdo celebrada el 1º/3/01, porcentajes de certificación inferiores a los previstos en el plan de trabajos aprobado. Por todo lo expuesto, la UEP procedió a la rescisión del contrato y a la ejecución de la garantía correspondiente, la cual no había sido percibida al 31/12/01 (se remite a lo expuesto en alcance del informe sobre estados financieros);

b) El expediente correspondiente a la rescisión del contrato, si bien se encuentra foliado, no respeta el orden cronológico, lo cual dificulta el seguimiento y análisis de las actuaciones.

2. Rubro Equipos (LPI 03 EQ. CBA)

a) No se puede determinar si se cumplió con el plazo de pago previsto en el orden de compra para el lote 26, ya que las actas de recepción definitiva firmadas por los responsables del hospital no tienen fecha;

b) La UEP no llevó a cabo la certificación de la entrega con el informe de recepción firmado por el Director Nacional de Proyecto (DNP) tal cual lo indica la normativa PNUD (para lote 26);

c) El contrato celebrado con la empresa adjudicataria del lote 16 carece de aclaración de firmas, con lo cual no es posible verificar la representatividad de los firmantes;

d) No se tuvieron a la vista las constancias de comunicación del resultado de la licitación para el lote 16 a todos los oferentes. A su vez, en lo que respecta al lote 26, las notificaciones fueron cursadas a los no adjudicatarios 70 días después de la firma del contrato;

e) La orden de pago 021 del 28/11/2001 indica como proveedor al adjudicatario del lote 16, pero ordena la emisión del cheque a nombre del adjudicatario del lote 26.

3. Rubro Disponibilidades

a) Se pudo verificar la contabilización de partidas hasta cinco meses después de efectuado el débito en el banco;

b) Las conciliaciones bancarias no indican quién las realizó ni quién las revisó. A su vez, la conciliación del mes de diciembre que nos fuera proporcio-

nada tiene errores en su confección en cuanto a fechas, saldo según extracto y partidas pendientes;

c) Se verificó la emisión de dos órdenes de pago con el mismo número y distinta fecha sin que ninguna de ellas haya sido anulada;

d) No se respeta la correlatividad numérica entre la emisión de cheques y de órdenes de pago.

III. Unidad Ejecutora del proyecto de la provincia de Buenos Aires PNUD ARG/97/003

1. Subcontratos - Obras (LPN 07 Ob PBA)

1. Antecedentes de la licitación:

a) El proceso de selección llevado a cabo (licitación pública nacional) no cumple con lo establecido en el anexo 4, sección 1, parte C (b) del convenio de préstamo, ya que el monto máximo para esta modalidad es de u\$s 3.000.000 por cada contrato. Siendo el monto contractual de esta obra de \$ 4.175.157,03 (IVA incluido);

b) La garantía de ejecución de contrato fue entregada fuera de los plazos estipulados en el pliego de bases y condiciones;

c) Mediante nota 476/01 del 26/10/01 el proyecto solicita a la empresa contratista una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato o la extensión de la vigente, cuyo vencimiento operaba el 1º/11/01. No obstante ello, sin haber recibido respuesta de la empresa, el 31/10/01 se procede a firmar un acta acuerdo que prorroga el plazo contractual hasta el 31/12/01. Cabe aclarar que dicho incumplimiento es uno de los motivos considerados para fundamentar la rescisión del contrato de fecha 21/12/01.

2. Certificación y pagos:

a) En el certificado 4 existen dos planillas finales de las cuales una no coincide con el importe aprobado;

b) El porcentaje de avance parcial reflejado en el certificado 5 es erróneo, asimismo en el 11 no se plasmó el porcentaje de avance correspondiente;

c) Analizado el certificado 7, se pudo determinar que la suma de los ítem no se corresponde con el importe total del certificado. Asimismo, en algunos ítem no coinciden los porcentajes parciales expuestos con los importes certificados para dichos ítem;

d) El comprobante de reintegro de IVA correspondiente al pago del certificado 7 fue solicitado con hasta 10 meses de diferencia respecto de la fecha de pago del mencionado certificado. Asimismo, en el comprobante que se tuvo a la vista no consta recepción por parte de la empresa contratista.

2. Subcontratos-Obras (LPI 05 Ob PBA)

Certificación y pagos:

a) No se tuvieron a la vista las nuevas pólizas de seguro o extensiones de las existentes que debería haber presentado la empresa contratista una

vez ampliado el plazo para la finalización de las obras, según lo previsto en la cláusula 12 de la sección IV de las condiciones del contrato del pliego de bases y condiciones;

b) Se tuvieron a la vista dos planillas correspondientes al certificado 15 que reflejan distintos importes para la demasía 43;

c) Los comprobantes de reintegro de IVA correspondientes a los pagos de los certificados 1, 2 (devolución de fondos de reparo), 11 y 15 fueron solicitados con hasta 15 meses de diferencia respecto de la fecha de pago de los mencionados certificados. Asimismo, en los comprobantes que se tuvieron a la vista no consta recepción por parte de la empresa contratista.

3. Equipos (LPI- 05-Eq-PBA)

a) El expediente no se encuentra foliado en su totalidad, ya que se interrumpe dicha foliatura en los últimos cuerpos del mismo;

b) La comunicación del resultado de la licitación a los oferentes que no resultaron adjudicatarios se realizó en dos fechas distintas (18/4/01 y 30/4/01). En cada una de estas fechas se utilizó un mismo número de nota para la totalidad de las notificaciones emitidas;

c) El plazo de entrega establecido en las órdenes de compra correspondientes a la totalidad de los lotes analizados por esta auditoría es inferior al previsto en el pliego de bases y condiciones;

d) No se tuvo a la vista el recibo correspondiente a la firma adjudicataria del lote 6 por un importe de \$ 339.880, abonado a través de transferencia bancaria, la cual fue verificada.

4. Control interno

Analizado el archivo de órdenes de pago se pudo verificar que en algunos casos las mismas no respetan la correlatividad numérica con respecto a su fecha de emisión. A su vez, se detectaron faltantes de dichos documentos.

IV. Unidad Ejecutora del Proyecto PNUD ARG/98/040

1. Consultoría

Proceso de selección:

a) En la totalidad de los legajos analizados no existen evidencias del proceso de selección efectuado por el proyecto para la contratación de consultores, sólo se tuvo a la vista una nota del coordinador indicando el resultado del mismo. Asimismo, en uno de los casos esta nota es posterior al inicio de actividades según contrato;

b) En uno de los casos analizados por esta auditoría se procedió a contratar a un consultor (profesional en sistemas) incluyendo en su terna de selección a dos estudiantes de la misma carrera, siendo

el puesto a cubrir una categoría B rango I, para el cual es indispensable tener título profesional;

c) Se efectuó la contratación directa de un consultor, sin que conste en el legajo justificación alguna;

d) Los currículos que integran las ternas de selección en algunos casos no tienen recepción por parte de la UEP ni poseen firma del consultor que den prueba de su autenticidad.

Pago de honorarios:

a) Se tuvo a la vista un contrato celebrado por \$ 4.228 por el cual se abonaron dos pagos de \$ 2.164, superando en \$ 100 el monto contractual, cabe aclarar que el cronograma de pagos adjunto al citado contrato repite el mismo error;

b) En algunos casos los recibos/facturas emitidos por los consultores no tienen fecha.

Análisis de contratos:

Se tuvieron a la vista algunas enmiendas que no modifican en ninguno de sus términos los contratos originales.

Control de informes:

a) Se detectaron algunos casos en que la fecha de recepción de informes por parte de la UEP es posterior a la nota del coordinador aprobando el mismo y liberando el pago;

b) Se tuvieron a la vista informes conjuntos, modalidad no prevista expresamente en el contrato celebrado ni en los términos de referencia.

2. Viajes y viáticos

a) Se tuvieron a la vista solicitudes de pasajes que no cumplen con el plazo mínimo de cinco días previos al viaje para su presentación previstos en la normativa PNUD;

b) Se procedió a reintegrar gastos de pasaje por viajes realizados para asistir a talleres organizados por el proyecto, los cuales no fueron solicitados a la agencia autorizada por PNUD;

c) En uno de los casos analizados por esta auditoría se reintegraron gastos de un viaje en remis desde la provincia de Santa Fe a Buenos Aires por valor de \$ 300, siendo ésta una modalidad no contemplada en el Manual de Gestión de Proyectos. A su vez se verificó que se abonaron gastos terminales por el mencionado trayecto.

V. Unidad Ejecutora del programa de la provincia de Mendoza PNUD ARG/96/027

1. Control interno

Existen órdenes de pago que fueron emitidas sin respetar el orden cronológico.

2. *Subcontratos-Obras (LPN 5-OB Hospital "Diego Paroissien")*

a) No se pudo verificar el proceso de licitación en virtud de que sólo se tuvieron a la vista fotocopias de algunos cuerpos del expediente que fuera retirado de la Unidad Ejecutora Provincial por orden de allanamiento de fecha 29 de diciembre de 2000:

b) No se cumplió con la fecha de pago establecida en la cláusula 43.1 de la sección IV Condiciones de contrato del pliego de bases y condiciones (28 días de la aprobación de cada certificado por parte de la Supervisión General de Obra) en ninguno de los certificados abonados durante el período. Asimismo, no se abonaron intereses por pago atrasado acorde con lo previsto en la misma cláusula. Cabe aclarar que a la fecha de realización de las tareas de auditoría se adeudaban certificados por un total de \$ 2.964.261,48;

c) Al momento de la recepción provisoria (29/11/01), el proyecto efectuó observaciones a la obra, que la contratista debía subsanar dentro de los 180 días, algunas de las cuales impedían el uso de sectores de vital importancia para el hospital;

d) Efectuada la visita a la obra en abril de 2002, se evidenció lentitud por parte de la empresa para hacerse cargo de las reparaciones exigidas, dado el grado de deterioro de las áreas afectadas (no concordante con la antigüedad de la obra) y la precariedad en que algunas áreas se encontraban funcionando (por ejemplo: área de odontología);

e) Se tuvieron a la vista facturas de la contratista que no guardan correlatividad numérica con relación a su fecha de emisión.

3. *Equipos (LPI 07-EQ-MZA)*

a) Para el lote 28 se tuvieron a la vista tres garantías de cumplimiento de contrato que cubren los períodos del 1º/11/99 al 31/12/00 (emitida el 26/10/99), del 5/4/00 al 31/05/00 (emitida el 5/4/00) y del 4/1/01 al 28/2/01 (emitida el 8/1/01). Cabe aclarar que sólo se pudo verificar el reclamo que la UEP efectuara el 12/12/00 intimando a la firma a presentar en el plazo de 5 días la renovación de las garantías con vigencia desde el último vencimiento ya operado y hasta la extinción de las obligaciones, que no fuera cumplido por la empresa ni en el plazo para la presentación ni en la vigencia correspondiente;

b) No consta en las órdenes de compra de los lotes 5 y 28 la fecha en que las mismas son aceptadas por el proveedor. Cabe aclarar que las mismas fueron emitidas 60 días después de la firma de los respectivos contratos.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alessandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el Expediente Oficiales Varios 391/02 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite Resolución sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-01 del Proyecto de Reforma del Sector Salud - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF, y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 299-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL CUARTO PROYECTO DE PROTECCION
SOCIAL, CONVENIO DE PRESTAMO 4.398 AR BIRF

(Orden del Día N° 25)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Cuarto Proyecto de Protección Social, convenio de préstamo 4.398-AR BIRF; y

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Inversiones, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Cuarto Proyecto de Protección Social, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.398-AR, suscripto el 25 de agosto de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa estaba a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, a través de una unidad de coordinación administrativo-financiera (UCAF) para la parte A del proyecto (FOPAR) y de una unidad ejecutora central (UEC) para la parte B del mis-

mo (Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales Siempre), cada una con funciones especificadas en el apéndice 5 del mencionado convenio. La AGN señala que con fecha 31/7/02 se suscribe la enmienda al convenio de préstamo, pasando la parte B del mismo (Siempre) bajo la órbita del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) No se tuvo acceso a la documentación que respalda los gastos correspondientes a los fondos fijos de la provincia del Chaco (\$ 55.754,52), siendo que la auditoría se trasladó a la unidad ejecutora provincial y no le fue suministrada la misma. Esta situación representa el 0,45 % del total de aplicaciones;

b) Los estados financieros por el período comprendido entre el 1/1/00 y el 31/12/00 fueron examinados por la firma Harteneck, López y Cía., dictaminando el 27 de julio de 2001, con opinión favorable con las siguientes salvedades:

i) Sobrevaluación y subvaluación de los rubros Inversiones y Créditos, respectivamente, por la suma de \$ 2.047.843,93, situación que según AGN aún se mantiene.

ii) La UCAF registró el pago de cheques emitidos a favor de distintos beneficiarios por 1.223.447,97, habiendo sido retirados por los mismos en el ejercicio 2001, pendiente de débito en la cuenta corriente del proyecto. La AGN verificó su cobro en el ejercicio bajo análisis.

La AGN puntualiza que por tales motivos el trabajo efectuado sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

a) Desde el inicio del proyecto la UCAF registró, en el rubro Inversiones, erogaciones a proyectos comunitarios por \$ 20.361.541,52 (el monto expuesto incluye gastos por \$ 1.781.598,07, regularizados por la cuenta Costos Indirectos según se expone en nota 5 de los estados contables). Esas registraciones se realizaron al momento de producirse los giros de anticipos de fondos. Asimismo, la AGN señala que al 31 de diciembre de 2001, se encontra-

ban pendientes de utilización \$ 625.999,70, consecuentemente los rubros Inversiones y Créditos se encontraban sobre y subvaluados por dicho importe;

b) Idéntica situación se planteó respecto al rubro Servicios de Consultoría, Inversiones. Se registraron erogaciones por \$ 1.093.683 correspondientes a transferencias de fondos bajo el convenio Siempro-INDEC. Asimismo, la AGN señala que al 31 de diciembre de 2001 se encontraban pendientes de rendición \$ 407.388,41, consecuentemente los rubros Inversiones y Créditos se encontraban sobre y subvaluados por dicho importe;

c) Dentro del rubro Gastos Generales, Inversiones, se exponen compensados los montos correspondientes a los intereses ganados por los saldos disponibles en las distintas cuentas bancarias, que ascienden a \$ 181.249,08 acumulado al 31/12/01; \$ 41.185,68 por el movimiento del ejercicio y

d) Con fecha 6 de enero de 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1,40 por u\$s. El 8 de febrero de 2002 se emitió el decreto 260 estableciendo un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras al tipo de cambio libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. La AGN informa que al 31 de diciembre de 2001 el programa registra el siguiente depósito en moneda extranjera: Banco Nación Argentina u\$s 367.373,25.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio, y excepto lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", ítem a), b) y c), el estado de situación patrimonial, el estado de origen y aplicación de fondos y el estado de inversiones presentan razonablemente la situación financiera del Cuarto Proyecto de Protección Social al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 28/8/99.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el primer ejercicio comprendido entre el 1/1/01 y el 31/12/01, correspondientes al Cuarto Proyecto de Protección Social, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de con-

formidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los SOE y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

a) Por correo electrónico del día 6/12/01 el banco informa el recupero de la asignación autorizada de u\$s 898.290,26;

b) La diferencia de \$ 57.763,02 entre lo solicitado y lo aprobado, corresponde a pagos solicitados bajo contratos que no estaban registrados por el banco (consultor Carlos Gramallo, INDEC y Twin Travel) y por diferencias en las sumas de los recibos de becarios. La UCAF no había remitido la documentación de respaldo necesaria al banco para que considere elegible dicha diferencia. AGN también informa que situación idéntica se presenta respecto a las solicitudes 165 y 166 con gastos no considerados elegibles por el banco en la suma de u\$s 23.508,85 y u\$s 13.349,42, respectivamente;

c) La AGN informa que la asignación autorizada pendiente de justificación, atento a lo expuesto en el ítem a), al 31/12/01 asciende a u\$s 2.851.709,74.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", ítem b), el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social, resulta razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentadas al BIRF durante el ejercicio comprendido entre el 1/1/01 y el 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En su carácter de auditor externo independiente, la AGN informa acerca del examen efectuado del estado de cuenta especial, por el ejercicio comprendido entre el 1/1/01 y el 31/12/01, correspondiente a la Cuenta Especial B del Cuarto Proyecto de Protección Social de fecha 25/8/99.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa que el saldo al 31/12/01 que ascendía a

u\$s 367.373.25, según el estado de transacciones y disponibilidad de fondos, incluía la suma de u\$s 316.629 de la cuenta 002610201010 BNA Inversión Gran Caimán.

En opinión de la AGN, el estado de transacciones y disponibilidad de fondos presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial B del Proyecto "Cuarto Proyecto de protección social", por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/01 y el 31/12/01, así como transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contablefinancieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la sección 2.02 (b) y apéndice del convenio de préstamo 4398 AR del 25/8/99.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan comentarios y recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno. Con respecto a observaciones del ejercicio anterior no subsanadas la AGN puntualiza:

1) Con respecto a los fondos fijos provinciales: aproximadamente el 90 % de los gastos rendidos por las unidades provinciales del FOPAR (UPF) correspondieron al concepto movilidad y viáticos, no habiéndose identificado estándares máximos o montos presupuestados para este tipo de erogaciones;

2) Con respecto a los seminarios: no se incluyeron en las rendiciones de gastos las nóminas de los participantes a los seminarios organizados por el Siempre, según se estipula en el manual de funciones, operaciones y procedimientos del Prodeso, punto 9.5.2.

Con respecto a las observaciones que AGN realiza referidas al ejercicio se pueden destacar:

1) En el convenio celebrado con el INDEC para la realización de la "Segunda encuesta de condiciones de vida 2001" no se establecen términos de referencia precisos en cuanto a la presentación de los trabajos, las transferencias de fondos no se efectuaron conforme al cronograma establecido contractualmente y no se tuvieron a la vista los informes de avance;

2) Deficiencias en los controles respecto al manejo, autorizaciones, rendiciones y documentaciones de respaldo de los fondos canalizados por caja chica del Fondo Participativo de Inversión Social (FOPAR), Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (Siempre) y Unidad de Coordinación Administrativa Financiera (UCAF);

3) La UCAF no registra contablemente los cheques anulados;

4) Deficiencias en los controles respecto al manejo, autorizaciones, rendiciones y documentaciones de respaldo de los fondos canalizados a través del uso de los fondos fijos provinciales. Se puede

destacar que en el caso de la provincia de Chaco no tuvo acceso a la documentación de respaldo de los fondos fijos provinciales, no obstante haberse trasladado AGN a la provincia, ascendiendo la suma de gastos no relevados a \$ 55.754,52 (100 % de lo transferido a dicha provincia y 9,05 % de los fondos remitidos al conjunto de las provincias);

5) Archivos incompletos de la información respaldatoria de los procesos de selección, contratación y cumplimiento de los consultores contratados por el proyecto, con sistema de control interno. Con respecto a observaciones del ejercicio anterior no subsanadas la AGN puntualiza:

1) Con respecto a los fondos fijos provinciales: aproximadamente el 90 % de los gastos rendidos por las unidades provinciales del FOPAR (UPF) correspondieron al concepto movilidad y viáticos, no habiéndose identificado estándares máximos o montos presupuestados para este tipo de erogaciones;

2) Con respecto a los seminarios: no se incluyeron en las rendiciones de gastos las nóminas de los participantes a los seminarios organizados por el Siempre, según se estipula en el *Manual de funciones, operaciones y procedimientos* del Prodeso, punto 9.5.2.

Con respecto a las observaciones que AGN realiza referidas al ejercicio se pueden destacar:

1) En el convenio celebrado con el INDEC para la realización de la "Segunda encuesta de condiciones de vida 2001" no se establecen términos de referencia precisos en cuanto a la presentación de los trabajos, las transferencias de fondos no se efectuaron conforme al cronograma establecido contractualmente y no se tuvieron a la vista los informes de avance;

2) Deficiencias en los controles respecto al manejo, autorizaciones, rendiciones y documentaciones de respaldo de los fondos canalizados por caja chica del Fondo Participativo de Inversión Social (FOPAR), Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (Siempre) y Unidad de Coordinación Administrativa Financiera (UCAF);

3) La UCAF no registra contablemente los cheques anulados;

4) Deficiencias en los controles respecto al manejo, autorizaciones, rendiciones y documentaciones de respaldo de los fondos canalizados a través del uso de los fondos fijos provinciales. Se puede destacar que en el caso de la provincia de Chaco no tuvo acceso a la documentación de respaldo de los fondos fijos provinciales, no obstante haberse trasladado AGN a la provincia, ascendiendo la suma de gastos no relevados a \$ 55.754,52 (100 % de lo transferido a dicha provincia y 9,05 % de los fondos remitidos al conjunto de las provincias);

5) Archivos incompletos de la información respaldatoria de los procesos de selección, contratación

y cumplimiento de los consultores contratados por el proyecto, con incumplimiento del manual de funciones, operaciones y procedimientos administrativos;

6) En el rubro pasajes y viáticos se constataron archivos incompletos y desactualizados;

7) En materia de seminarios la AGN observa incumplimiento del manual de funciones, operaciones y procedimientos administrativos y distorsiones en las registros;

8) Con respecto a la adquisición y transferencia de bienes y equipos en custodia AGN observa la inexistencia de un archivo completo y ordenado de la documentación respaldatoria e incumplimiento de la normativa vigente;

9) Deficiencias en los archivos de información relacionados con los proyectos financiados por el programa y en el seguimiento y monitoreo de los mismos respecto al grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos.

Asimismo la AGN informa que existen saldos inmovilizados en las cuentas bancarias del proyecto que generan intereses, producto de colocaciones *overnight* en la cuenta BNA Inversión Gran Caimán, produciendo ingresos extraordinarios a favor del mismo. De acuerdo a lo establecido en la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda, los intereses que surjan por la inmovilización de saldos en las cuentas bancarias de un proyecto financiado por organismos internacionales de crédito o de la inversión extraordinaria de fondos que realice, no previstos en él, deberán ser ingresados, salvo indicación en contrario, al Tesoro Nacional. La AGN no pudo verificar el ingreso de interés a dicho tesoro, así como tampoco si se indicó lo contrario.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente oficiales varios 389/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del "Cuarto proyecto de protección social" convenio de préstamo 4398-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas, adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del "Cuarto proyecto de protección social" convenio de préstamo 4.398-AR BIRF; y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 300-S.-2003.

XXIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION (Orden del Día N° 26)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los efectos de que informe acerca de: a) las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la auditoría y b) determinación del perjuicio fiscal que

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

podiera haberse derivado de las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE).

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado "Estados auditados", por el ejercicio finalizado el 31/12/01, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 845/OC AR BID, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La Auditoría General de la Nación ha auditado los siguientes estados:

a) Estados financieros básicos

1) Estado de activos y pasivos del proyecto acumulado al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

2) Estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

3) Estado de inversiones del proyecto discriminado según origen de los fondos del 1º/1/01 al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

4) Estado de inversiones del proyecto discriminado según origen de los fondos acumulados al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

5) Notas 1 a 10 a los estados financieros básicos.

b) Información financiera complementaria

1) Estado de activos y pasivos del proyecto acumulado al 31/12/01, expresado en pesos.

2) Estado de origen y transferencia de fondos acumulados al 31/12/01, expresado en pesos.

3) Detalle de solicitudes de desembolso acumulado al 31/12/01, en dólares.

4) Discriminación de fondos del proyecto al 31/12/01, en dólares estadounidenses.

5) Notas 1-1 y 1-2 a la información financiera complementaria.

6) Informe del contador del proyecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos, excepto por lo que a continuación se indica:

1) Provincia del Chubut: según la información que le fuera suministrada con fecha 8/3/02 por el asesor legal del programa, la ministra de Educación de la provincia del Chubut formuló una denuncia en sede penal, por el delito de peculado (artículo 261 del Código Penal) en la que se encuentran involucrados el titular de la Unidad Coordinadora Provincial y el señor contador público de la misma. No existe una determinación exacta de los montos afectados.

Tal como expone en la nota 7 a los estados financieros básicos las cuentas contables relacionadas con la provincia del Chubut no reflejan la situación al 31-12-01, debido a que por orden de allanamiento y registro, con fecha 4-10-00, el juez procedió al secuestro de toda la documentación y medios informáticos relacionados con el área administrativa contable. Por lo expuesto precedentemente la auditoría no opina sobre los saldos relacionados con la provincia del Chubut expuestos en los estados financieros del programa.

2) Provincia de Corrientes: con respecto a la muestra seleccionada, y a la documentación solicitada en oportunidad del desarrollo de las tareas de campo en la provincia señala que:

a) Servicios de consultoría: no ha tenido a la vista la documentación solicitada constituida por legajos completos, constancias de pagos e informes tal como lo expone en el memorando a la dirección del programa adjunto (\$ 59.000);

b) Proyectos innovadores: no tuvo a la vista la documentación referida a los lineamientos a ser aplicados para la selección de los proyectos de la segunda convocatoria tal como lo expone el memorando a la dirección del programa adjunto (\$ 8.000).

3) Provincia de San Juan: el saldo contable de las cuentas bancarias no cubre los fondos de reparo retenidos, los cuales constituyen fondos indisponibles. Aclara que por nota de respuesta al requerimiento respecto de la utilización de dichos fondos la UEP expone que el saldo de \$ 20.287,01 no se en-

contraba al momento de asumir el responsable de la misma en marzo de 2000. Al respecto desconoce el destino de dichos fondos o las medidas correctivas tomadas por la UEP para subsanar la situación planteada.

En el apartado "Aclaraciones previas" la Auditoría General de la Nación señala que la UEP de la provincia de Buenos Aires dispuso que las multas retenidas (\$ 100.959,85) se apliquen al pago de compensaciones financieras.

Según lo establece la disposición UEP 380, de fecha 29/12/00, dichos fondos se encontraban depositados en la cuenta corriente fiscal 1:559/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (cuenta destinada al depósito de "Fondos locales").

Sin embargo, según el detalle que por nota de fecha 17/7/02 le fue suministrado, parte de las compensaciones (\$ 80.778,89) fue pagada con fondos BID (desde la cuenta 1.714/2, cuenta pagadora de fondos BID) y contabilizada como inversiones BID.

De lo expuesto surge que:

1) Al momento de generarse dichos fondos (multas retenidas) los mismos no fueron transferidos a la cuenta local, no segregándose de esta manera los fondos BID de los locales.

2) Las inversiones fueron contabilizadas como inversiones BID, cuando el origen de los fondos era local (multas retenidas).

Los fondos BID no se segregaron adecuadamente de los fondos locales en la provincia de Buenos Aires y en la de Catamarca, ya que las multas retenidas no fueron transferidas a las cuentas de fondos locales. Como consecuencia de ello los saldos expuestos en el balance en las cuentas bancos UEP y BID y bancos UEP local, no obstante corresponder a la disponibilidad bancaria real, no surgen de la relación de dichos fondos con las inversiones expuestas para cada fuente de financiamiento.

En opinión de la Auditoría General de la Nación los estados financieros, sujetos a lo señalado en los puntos 1, 2 y 3 del apartado "Alcance del trabajo de auditoría", y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación al 31/12/01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado, de conformidad con las prácticas contable-financiera usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 845/OC AR BID, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el BID.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación procedió a elaborar un informe sobre las solicitudes de desembolso y detalle de pagos relacionados del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, contrato de préstamo 845/OC AR BID.

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado las solicitudes de desembolso y detalle

de pagos relacionados por el ejercicio finalizado el 31/12/01, del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 845/OC AR BID, suscrito el 5 de abril de 1995 entre la Nación Argentina y el BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

La Auditoría General de la Nación ha auditado el siguiente estado:

-Detalle de solicitudes de desembolsos del 1º/1/01 al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la Auditoría General de la Nación manifiesta que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las prestaciones en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios. Cabe reiterar las limitaciones observadas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado "Alcance del trabajo de auditoría" del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/01.

En el apartado "Aclaraciones previas", la Auditoría General de la Nación manifiesta que la justificación 60 incluye:

a) Las compensaciones financieras pagadas con fondos locales por la provincia de Buenos Aires (fondos provenientes de multas retenidas por \$ 48.622,43);

b) Los comprobantes no válidos por \$ 2.000 (comprobantes que no cumplen con la normativa fiscal vigente en la provincia de Corrientes).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros, sujetos a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo observado en el apartado "Aclaraciones previas", resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de desembolso del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, que fueron emitidas y presentadas al BID, al 31/12/01, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 845/OC AR BID del 5/4/95.

La Auditoría General de la Nación procedió a elaborar un informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación - Contrato de préstamo 845/OC AR BID.

La Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo independiente ha examinado el cumplimiento de cláusulas contractuales por el ejercicio finalizado el 31/12/01 del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación - Contrato de préstamo 845/OC AR BID.

La Auditoría General de la Nación ha auditado las siguientes cláusulas:

- Cláusula referida a "Recursos para inspección y vigilancia generales": durante el ejercicio auditado el BID no acreditó fondos de la cuenta del préstamo en concepto de inspección y vigilancia generales.

- Cláusula referida a "Condiciones sobre precios y licitaciones": ha sido cumplida, pese a que ha efectuado observaciones puntuales que detalla en el memorando a la dirección del programa.

- Cláusula referida a "Contratación de consultores": ha sido cumplida, pese a que ha efectuado ciertas observaciones que detalla en el memorando a la dirección del programa.

La Auditoría General de la Nación acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, en el cual señala observaciones con las consiguientes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1) Provincia de Corrientes

- En la licitación 2/01 Escuela N° 290 señaló que los certificados de obra carecen de fecha de presentación y/o recepción por parte de la UEP y sólo tuvo a la vista las notas de pedido elevándolos. No constaban en los expedientes las notificaciones de adjudicación en tiempo y forma a los oferentes, ni las objeciones de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN) a los contratos.

- En lo referente a las licitaciones 1/00, 2/01, 3/01 y 5/01 constató que la documentación referida a ellas no formaba parte de un expediente único, que los librorios no se encontraban foliados en su totalidad, no estaban completos y no respetaban para su archivo un orden cronológico, impidiendo así, que el sistema de archivo utilizado por el programa garantice la integridad de la documentación referida a las contrataciones.

- También, en lo concerniente a las licitaciones, verificó que para la sustitución de los fondos de reparo se aceptaron pólizas de seguros de caución en lugar de fianzas bancarias como lo establece la cláusula del pliego de bases y condiciones generales.

- Constató que los contratos no estaban enumerados.

- No tuvo a la vista las pólizas de seguro que cubrieran la totalidad del plazo establecido en la cláusula 15 del pliego de condiciones particulares.

- En cuanto al rubro "Disponibilidades", verificó que en la registración en el libro bancos cheques que fueron anulados, tampoco respeta la correlatividad numérica en la emisión de los cheques.

- No tuvo a la vista la documentación relativa a los lineamientos a ser aplicados para la selección de los proyectos de la segunda convocatoria (proyectos innovadores) por un monto de \$ 8.000.

- En referencia a los anteriores, no tuvo a la vista constancia alguna que la UEP haya cumplido con la obligación de hacer pública la convocatoria en los medios de comunicación de mayor circulación.

- La planilla de rendición de cuentas presentada por el proyecto periódico escolar "El Vidal" incluye gastos que no formaban parte del presupuesto aprobado para la realización del mismo, sin que se haya tenido a la vista autorización de la UEP para que éste sea modificado.

- En la planilla de rendición de cuentas presentada se expone como monto de la primera transferencia \$ 3.979,44, lo cual es incorrecto ya que se efectuaron dos transferencias de \$ 2.000 cada una.

- No tuvo a la vista los informes de avance bimestrales ni el informe final de evaluación de resultados del proyecto, establecidos en la cláusula cuarta del convenio celebrado el 19 de octubre de 2000. Sólo fue proporcionado un informe que fue aprobado el 6 de abril de 2001, en el cual se dejaba constancia que era copia del presentado en diciembre de 2000.

- El proyecto Huerta Florecida no cumplió con el requerimiento de presentación de informes bimestrales establecidos en la cláusula cuarta del convenio celebrado el 19 de octubre de 2000 (de 4 informes que debieron presentarse tuvo a la vista 2).

- Respecto del rubro "Disponibilidades" constató lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre no identificaban quién las confeccionó ni quién las revisó.

- Al cierre del ejercicio continuaban existiendo partidas pendientes del mes de mayo.

- Verificó que no se efectuó la registración en el libro bancos de cheques que fueron anulados.

- La cuenta 110.276/23 PRISE BID tenía al 31 de diciembre de 2001, según extracto, un saldo de \$ 12.972,32, que según le fuera comunicado en la UEP corresponden a un error del banco que omitió el débito de algunas partidas habiéndose efectuado el reclamo en el mes de marzo y sin que al 30/4/02 se haya modificado. Aclara que el saldo al 31/12/01 según libros es de \$ 0,00.

- No respetó la correlatividad numérica en la emisión de los cheques.

- En relación con las órdenes de pago, observó que no se encontraban archivadas en orden cronológico; que si bien se emitió una orden de pago computarizada que hace referencia al pago de un certificado total con un cheque determinado, ésta no respalda el pago efectivamente realizado, ya que con el cheque que figura en la misma se realizó el pago de un importe menor, abonándose el saldo del certificado con otros pagos para los cuales se emitieron órdenes de pago manuales y nuevos cheques.

Ejemplo:

Orden de pago computarizada 494	O. de pago manual 494
Fecha 1° de agosto de 2001	Fecha 1°/8/01
Importe líquido a pagar \$ 98.911,23	Imp. líq. a pagar \$ 50.000
Cheque 00103569	Cheque 00103569
	O. de pago manual 494
	Fecha 21/8/01
	Imp. líq. a pagar \$ 15.000
	Cheque 00103599
	O. de pago manual 494
	Fecha 4/9/01
	Imp. líq. a pagar \$ 33.911,23
	Cheque 00103604
	Total \$ 98.911

Observaciones particulares:

Licitación 1/00 - Escuela N° 368

– Observó que las cartas de invitación que formaban parte del expediente no tenían fecha de recepción. Aclara que si bien la lista corta estaba integrada por catorce (14) empresas, sólo consta que fueron invitadas las cuatro (4) firmas que participaron de la licitación, no existiendo evidencia alguna de las razones por las cuales se limitó la convocatoria.

– No tuvo a la vista el dictamen elaborado por la comisión de preadjudicación.

– Observó la existencia de un error en la cláusula séptima del contrato de locación de obra celebrado el 20 de noviembre del 2000. La misma establecía en letras que el plazo de ejecución de los trabajos sería de 180 días y en números de 60 días. Aclara que en caso de existir divergencias entre cifras expresadas en letras y cifras expresadas en números, se consideran válidas las expresadas en letras, con lo cual el plazo de ejecución de obra no coincide con el establecido en la cláusula 4 del pliego de condiciones particulares.

– Verificó la inconsistencia entre el pliego de condiciones y el contrato en lo que respecta a la cantidad de días que se establecen para dar inicio a las obras y computar el plazo de ejecución.

– El certificado de inscripción en el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la provincia de Corrientes, que debe acompañar la designación del representante técnico, tenía una antigüedad de 6 meses y fue extendido para ser presentado ante otro organismo y no a los efectos de la obra.

– Observó que las órdenes de pago 39 y 200, por \$ 31.117,84 y \$ 81.551,48 respectivamente, fueron emitidas con anterioridad a la fecha de facturación.

A su vez, la orden de pago 200 fue emitida con anterioridad a la aprobación técnica y autorización del pago por parte de la UCN.

Licitación 2/01 - Escuela N° 290

– De las cartas de invitación que formaban parte del expediente una no tenía fecha de recepción. Señala que si bien la lista corta estaba integrada por 15 empresas, sólo consta que fueron invitadas las 4 firmas que participaron de la licitación, no existiendo evidencia alguna de las razones por las cuales se limitó la convocatoria.

– No tuvo a la vista el dictamen elaborado por la comisión de preadjudicación. Aclara que el expediente incluye un análisis de documentación faltante a ser solicitada a los oferentes sin que conste que se haya efectuado dicha solicitud. A su vez, en dicho análisis se menciona que una de las empresas no cumple con la presentación de declaración de mantenimiento de oferta la cual está consignada en el formulario de oferta respectivo.

– No tuvo a la vista la aprobación, por parte de la UCN, del pliego de bases y condiciones, la lista corta y la adjudicación.

– Del análisis de las ofertas presentadas constató la inexistencia de documentación, como por ejemplo: legajos completos de licitación, certificación de antecedentes bancarios, declaración de mantenimiento de oferta, documentación probatoria de la nacionalidad.

– Halló un error en la cláusula séptima del contrato de locación de obra celebrado el 2 de marzo de 2001. La misma establece en letras que el plazo para el inicio de los trabajos será de 7 días y en números de 10 días. Aclara que en caso de existir divergencias entre las cifras expresadas en letras y las expresadas en números, se consideran válidas las expresadas en letras, con lo cual el plazo de iniciación de obra no coincide con el establecido en la cláusula 10.2 del pliego de condiciones generales.

– Las firmas consignadas al pie del contrato no tienen aclaración.

– Constató que el contrato celebrado en virtud de la ampliación del plazo (28) días, es de fecha anterior a la resolución 489 que aprueba dicho plazo.

Licitación 3/01 - Escuela N° 402

– Corroboró que la guía de verificación para el proceso de licitación se encontraba sin firmar.

– De las cartas de invitación que formaban parte del expediente una no tenía fecha de recepción. Aclara que si bien la lista corta estaba integrada por 14 empresas, sólo consta que fueron invitadas las 4 firmas que participaron de la licitación, no existiendo evidencia alguna de las razones por las cuales se limitó la convocatoria.

– Del análisis de las ofertas presentadas pudo verificar la existencia de documentación faltante entre

la que se encuentran legajos completos de licitación, antecedentes bancarios y balances certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- No tuvo a la vista el dictamen elaborado por la comisión de preadjudicación.

- No tuvo a la vista la aprobación de la UCN del pliego de bases y condiciones, a la lista corta y a la adjudicación.

- Observó un error en la cláusula séptima del contrato de locación de obra celebrado el 2 de marzo de 2001. La misma establece en letras que el plazo para el inicio de los trabajos será de 7 días y en números de 10 días. Aclara que en caso de existir divergencias entre cifras expresadas en letras y cifras expresadas en números, se considerarán válidas las expresadas en letras, con lo cual el plazo de iniciación de obra no coincide con el establecido en la cláusula 10.2 del pliego de condiciones generales.

- Constató que el contrato celebrado en virtud de la ampliación del plazo (13) días, es de fecha anterior a la resolución 490 que aprueba dicho plazo.

- El certificado de inscripción en el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la provincia de Corrientes, que debe acompañar la designación del representante técnico, tiene una antigüedad de 6 meses y fue extendido para ser presentado ante otro organismo y no a los efectos de la obra.

Licitación 5/01 - Escuela N° 20/26

- Tuvo a la vista una lista corta que estaba integrada por 13 empresas pero sólo consta que fueron invitadas 5 firmas, de las cuales sólo participaron de la licitación 3 de ellas, no existiendo evidencia alguna de las razones por las cuales se limitó la convocatoria. Por otra parte, observó que una de las 5 firmas invitadas no formaba parte del listado enviado a la UCN.

- De la empresa ganadora no tuvo a la vista las copias de su oferta tal como lo indica el pliego de bases y condiciones generales en la cláusula 4.1.2.b.

- Por resolución 825 de la Subsecretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación, de fecha 7 de septiembre de 2001, se transfirieron \$ 108.171 correspondientes al Plan Nacional de Infraestructura (fondos locales), solicitados por la provincia para dar cumplimiento al contrato celebrado con la adjudicataria de la obra Escuela Especial N° 20/26, ante la imposibilidad de incrementar el monto del convenio de préstamo subsidiario y en consecuencia de terminar la citada obra que se encontraba en ejecución. Como resultado del análisis surge:

- Que los fondos locales no fueron utilizados únicamente para la citada escuela, sino para efectuar pagos parciales destinados a cancelar certificados correspondientes a 3 escuelas, cuya suma totaliza el monto transferido.

- Tuvo a la vista la rendición de los \$ 108.171 (fondos locales), enviada al área de infraestructura por nota del 7 de noviembre de 2001, donde el coordinador general de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes declara que los fondos fueron utilizados para el pago del certificado número 2 de la obra 20/26 acompañando copia del mismo. Asimismo, aclara que el certificado número 2 ya había sido cancelado con fondos BID con anterioridad a la fecha de la resolución 825.

- No tuvo a la vista, en lo que concierne al análisis de pagos la no objeción por parte de la UCN al pago de los certificados de obra 1 y 4.

- No tuvo a la vista el recibo correspondiente al pago del certificado 1, sólo se indicaba la recepción de pago en la factura. A su vez, los recibos emitidos por la contratista por los otros certificados son por el importe neto.

Licitación pública 6/00

- La documentación referente a la licitación no forma parte de un expediente único. Tuvo a la vista carpetas que no estaban foliadas en su totalidad, ni completas y sin respetar para su archivo un orden cronológico.

- En una de las ofertas no se cumplió con la presentación de los requisitos impositivos y previsionales correspondientes a los tres meses anteriores a la apertura según el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

- En dos de los casos la acreditación del firmante de la oferta fue presentada en fotocopia sin autenticar (artículo 12 ff).

- En dos de los casos no tuvo a la vista el compromiso de sometimiento a la justicia ordinaria de la provincia de Corrientes (artículo 12 g)) y en dos casos la declaración expresa del origen de los bienes (artículo 12 h)). Manifiesta que no tuvo constancia de que todos los faltantes expuestos en los apartados 3, 4, 5 y 6 hayan sido solicitados a los oferentes y en ese caso, que éstos hayan cumplido con su presentación dentro de los plazos establecidos en el PCG debiéndose tener en cuenta que según el artículo 21 del PCG la no presentación se considera causal de rechazo.

- Tuvo a la vista dos dictámenes de preadjudicación emitidos por la misma comisión preadjudicadora de bienes, según los cuales una misma oferta para el renglón 1 no se ajustaba a lo solicitado en las bases de la licitación en el primer dictamen y cumple con las especificaciones técnicas en el segundo.

- Los dos dictámenes de preadjudicación carecen de fecha de emisión. Sin embargo, considerando que la solicitud de no objeción para el segundo fue enviada a la UCN por nota del 15 de noviembre de 2000, concluyó que no cumplió con el plazo de 10

días hábiles que tenía la comisión de preadjudicación para expedirse conforme al artículo 24 del PCG

– Tuvo a la vista actas de entrega de mobiliario sin sello de la escuela y sin identificación del firmante y, además, constató que una de las escuelas receptoras no es la misma que figura como lugar de entrega en el anexo de las órdenes de compra, como así tampoco pudo verificar que la totalidad de los renglones 2 y 9 hayan sido recepcionados por las escuelas destinatarias.

Licitación pública 5/00

– La documentación referida a la licitación no constaba en un expediente único. Tuvo a la vista carpetas que no estaban foliadas en su totalidad, no estaban completas y no respetaban para su archivo un orden cronológico.

– Observó que se efectuaron dos dictámenes de preadjudicación que carecen de fecha de emisión.

– La nota UCN PRISE 4.632 del 29 de noviembre de 2000 que constituye la no objeción de la UCN al dictamen de preadjudicación no tiene firma.

– No pudo verificar que la totalidad del equipamiento adquirido haya sido recepcionado por las escuelas destinatarias.

– Tuvo a la vista recibos emitidos por el valor neto de retenciones y recibos que no cumplen con la resolución 3.419.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

– Señaló que el 32 % de los informes presentados carecía de fecha de presentación y en ciertos casos no constaba en los mismos la fecha de recepción por parte de la UEP.

– En relación con los pagos, manifestó que tuvo a la vista facturas y recibos que no indicaban a qué período correspondía el honorario.

– En un caso la fecha de emisión de la factura (31/3/01) era anterior a la fecha de impresión (abril/01) por \$ 2.590.

– Los contratos analizados no especificaban la categoría para la cual se contrataba al consultor, lo cual impidió verificar si se cumplió con la escala vigente para el programa.

– Con respecto al control de legajos, observó que el 61,5 % de las constancias de CUIT tenidas a la vista no tenían la firma del consultor.

– Tuvo a la vista, respecto de las ternas de selección, que el 41 % de los currículos no estaba firmado, el 82 % carecía de fecha de presentación y el 30 % no tenía constancia de recepción por la UEP.

Analizadas las licitaciones 1/99 y 2/99 surgieron las siguientes observaciones:

– La documentación correspondiente a ambas licitaciones se encuentra archivada formando un

único expediente sin respetar el orden cronológico ni la independencia entre las actuaciones de cada proceso.

– Las ofertas presentadas no forman parte del expediente, ya que las mismas se encuentran archivadas en cajas separadas, incluso las correspondientes a las firmas ganadoras.

– Las guías de verificación para el proceso de licitación, que tal como indica el BID en su nota CAR-2.759/2001 (folio 930 del expediente) deben estar incorporadas en todos y cada uno de los procesos licitatorios del programa, fueron confeccionadas con fecha 4/4/02 a requerimiento de la auditoría.

– El expediente se encuentra refoliado sin que conste la autorización respectiva.

– Según los informes de preadjudicación tenidos a la vista pudo verificar que la falta de determinación de la composición y el porcentaje de incidencia de cada uno de los componentes incluidos en los gastos fijos, que de acuerdo con la cláusula (11.06) debía presentarse con carácter de declaración jurada, no fue considerada en todos los casos causa de rechazo, vulnerándose el principio de igualdad de todos los oferentes.

– A su vez, expone como causas de rechazo faltantes de documentación que la auditoría tuvo a la vista. Lo expuesto podría ser consecuencia de que dicha documentación haya sido solicitada en un plazo perentorio que las empresas no cumplieron, no existiendo constancia alguna de recepción de la documentación que fuera solicitada con posterioridad a la apertura.

– No obtuvo constancia de que las respuestas a las solicitudes de aclaración formuladas por los oferentes hayan sido recepcionadas por todos.

– No tuvo a la vista la notificación de adjudicación a todos los oferentes.

– No cumplió con el plazo establecido en el punto 10.2 del PBCG para dar inicio a la obra, ya que transcurrieron más de 50 días contados a partir de la fecha de firma del contrato.

– En lo referente al rubro “Disponibilidades” constató las siguientes irregularidades:

– El cheque 27498086 se registró en el libro bancos como entregado con fecha 29/12/01 y fue debitado en el banco el 17/12/01.

– Por disposición 380, de fecha 29/12/00, la UEP dispuso que los \$ 100.959,85 correspondientes a multas retenidas, se apliquen al pago de compensaciones financieras. Según se expone en la misma dichos fondos se encontraban depositados en la cuenta corriente fiscal 1.559/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (cuenta destinada al depósito de “Fondos locales”). Sin embargo, según detalle que por nota de fecha 17/7/02 le fuera suministrado parte de las compensaciones (\$ 80.778,89) fueron pagadas con fondos BID (desde la cuenta 1.714/2 - cuenta pagadora de fondos BID) y contabilizadas como inversiones BID. De lo

expuesto surge que al momento de generarse dichos fondos los mismos no fueron transferidos a la cuenta local, no segregándose de esta manera los fondos BID de los locales y que las inversiones fueron contabilizadas erróneamente como inversiones BID, cuando el origen de los fondos era local (multas retenidas).

– Realizado el control de corte de documentación solicitó información sobre el cheque 27498099 por \$ 4.480,92, el cual, según el libro bancos (2001) del proyecto, certificado por la Contaduría General de la Nación, debería haber sido el primer cheque emitido en el año 2002 y consta con fecha de emisión 29/1/02 y su anulación el 7/3/02. Según la respuesta de la unidad a solicitud de la Contaduría General de la Provincia y con el propósito de solucionar un desfase entre el gasto y la recaudación registrados en el ejercicio 2001 a mediados de marzo 2002 se dieron de baja órdenes de pago del 2001 cuya suma revierta el desfase mencionado y luego se asignaron los gastos correspondientes al ejercicio 2002. A esta altura todas las OP del 2001 habían sido pagadas y entregados los cheques respectivos. A fin de regularizar los saldos del libro banco al asignar las OP del ejercicio 2002 se le asigna un nuevo cheque, el que obviamente queda inutilizado. De esto se desprende que, para el caso analizado que la UEP anuló el 7/3/02 el cheque (27498099) que según hoja 750 del extracto bancario fue cobrado el 8/1/02; en el libro bancos de abril de 2002, basándose en una solicitud de ajuste de la contabilidad efectuada por la Contaduría General, se contabiliza como entregado un cheque (30973062) que en realidad se anuló.

– Tuvo a la vista el libro bancos y verificó que a la fecha de la auditoría, el mismo no tenía registros del año 2002.

Observaciones particulares:

Licitación 1/99 Jardín de Infantes Integral D.E. 3

– Fueron presentadas 27 ofertas de cuyo análisis surgieron las siguientes observaciones:

– En uno de los casos no tuvo a la vista el original correspondiente al sobre 1 (antecedentes legales, técnicos y económicos), sólo contó con el triplicado de dicho sobre.

– En uno de los casos, los balances presentados no estaban legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y en otros casos tuvo a la vista una fotocopia simple sin certificación legal. Tampoco, en ciertos casos, fueron presentados ni los antecedentes y referencias económicas ni el listado de obras en ejecución. Lo expuesto constituye un incumplimiento al requerimiento mínimo establecido en la cláusula 4.5 del pliego de bases y condiciones generales.

– En cinco casos no tuvo a la vista la certificación del comitente acompañado al listado de obras similares tal como estipula la cláusula 4.4 del PBCG.

– En cinco casos no halló constancia de la nómina del plantel que sería afectado a la obra, según lo requerido en la cláusula 4.1 del PBCG.

– Verificó otros faltantes como legajos de licitación (4.1.c), documentación probatoria de la nacionalidad de la firma (4.1.m), original o fotocopia legalizada del contrato (4.1.f).

– Observó que las pólizas por responsabilidad civil y accidentes personales no estaban actualizadas al día 10 de noviembre de 2001, fecha en la que se procediera a la suspensión del plazo de ejecución de obra, sin haber tenido a la vista mayor información que el acta de acuerdo donde no se especifica el motivo de la interrupción de la misma.

Licitación 2/99 - Jardín de Infantes Integral D.E. 11

– En dos de los casos no tuvo a la vista el original correspondiente al sobre 1 (antecedentes legales, técnicos y económicos) y en cinco casos los duplicados y triplicados presentados se hallaban incompletos.

– En cinco casos las ofertas no estaban firmadas en todas sus hojas por el oferente o persona debidamente autorizada.

– No tuvo a la vista o no pudo especificar la nómina del plantel que sería afectado a la obra, según la cláusula 4.1 del PBCG.

– Constató otros faltantes como legajos de licitación (4.1.c), documentación probatoria de la nacionalidad de la firma (4.1.m), original o fotocopia legalizada del contrato (4.1.f), original de certificado de capacidad de contratación anual o copia legalizada por escribano (4.1.b), listado de obras en ejecución (4.1.j), referencias comerciales y bancarias (4.5).

– Observó que las pólizas por responsabilidad civil y accidentes personales no estaban actualizadas a noviembre de 2001, fecha en que se realizó el acta de recepción provisoria.

Licitación 4/00

Del análisis del expediente surgieron las siguientes observaciones:

– La documentación no se halla archivada sobre la base de un criterio lógico que permita garantizar la integridad de la misma. Asimismo, pudo verificar que el expediente contiene documentación que no corresponde a dicha licitación, que está repetida y en la que no se respeta el orden cronológico.

– El presupuesto oficial que obra en el folio 3 del expediente analizado no es el que consta en el pliego de condiciones. Aclara que no surge del mismo si corresponde a la estimación presupuestaria para varios procesos de adquisición.

– No tuvo constancia de que la solicitud de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta haya sido enviada a todos los oferentes.

- La mayor parte de los remitos de entrega de los bienes no tenía sello del establecimiento receptor, ni identificación del firmante.

Licitación 3/01

- Verificó la falta de documentación en algunas de las ofertas presentadas, como por ejemplo constancia de haber retirado el pliego, fotocopia autenticada del instrumento público que demuestra la representación legal del firmante de la oferta, sometimiento de la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declaración del origen de los bienes.

- La documentación no se encuentra archivada sobre la base de un criterio lógico que permita garantizar la integridad de la misma. Al respecto, se pudo verificar que el expediente contiene documentación repetida, folios faltantes y no respeta el orden cronológico.

- Una de las ofertas presentadas no cumplió con el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el pliego de bases y condiciones, artículo 12.

- El acta de recepción definitiva de las impresoras objeto de la orden de compra tiene fecha 31 de octubre de 2001, la cual se encuentra dentro del plazo de entrega previsto. No obstante se tuvo a la vista una nota de fecha 6 de noviembre de 2001 mediante la cual la adjudicataria solicita una prórroga de 7 días para poder cumplimentar las entregas.

Licitación 7/00

Observaciones

- Verificó la falta de documentación que debía formar parte del expediente tenido a la vista, como por ejemplo el cumplimiento de los requisitos impositivos y legales vigentes, domicilio legal y comercial del proponente, constancia de haber retirado el pliego, fotocopia autenticada del instrumento público que demuestra la representación legal del firmante de la oferta, sometimiento a la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declaración de no tener juicios pendientes de algunas de las empresas que se presentaron a la licitación.

- Existe una inconsistencia entre lo enunciado en el pliego como artículo 7º (las ofertas se recibirán hasta el 14 de noviembre de 2000 a las 12 horas) y el artículo 10 (la apertura de las ofertas se realizará el día 20 de octubre de 2000 a las 13 horas). Aclara que la fecha del acta de apertura fue el 15 de mayo de 2001.

- No tuvo constancia que la solicitud de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta haya sido enviada a todos los oferentes. A su vez, las ampliaciones del plazo de mantenimiento no cubren la totalidad del lapso de 136 días transcurridos entre la fecha de apertura (15 de mayo de 2001) y la emisión de la orden de compra (28 de septiembre de 2001).

Observaciones del ejercicio - Servicio de consultoría:

- No tuvo a la vista la documentación solicitada, constituida por legajos completos, constancias de pago e informes de consultoría por \$ 59.000.

2) Provincia de Buenos Aires

- Con respecto a los servicios de consultoría, manifestó que existían órdenes de pago que no consignaban el número de cheque.

- En lo referente al rubro "Disponibilidades", remitirse a lo señalado en "Aclaraciones previas".

- En lo referente a las licitaciones 4/99, 5/99 y 1/00 constató que:

- No formaban parte de los expedientes los legajos completos firmados por el oferente y su representante técnico de todas las empresas intervinientes en el proceso licitatorio, tal como lo requiere en el artículo 3.4.1.2 el pliego de bases y condiciones generales.

- Los contratos no estaban numerados.

- Las guías de verificación para el proceso de licitación no formaban parte de los expedientes tenidos a la vista, tal como lo indica el BID en su nota CAR-2759/2001.

- Las ofertas no estaban firmadas en todos sus folios tal como lo establece en el artículo 3.4.2 del PBCG

Observaciones particulares

- Licitación 4/99 - Educación General Básica Nº 21 de Campana.

- La ampliación del plazo contractual se aprobó por disposición 182 de fecha 16/6/01, con posterioridad al vencimiento del plazo original previsto y el programado en la citada disposición (23/5/01).

- No tuvo a la vista el listado de equipos que se afectarían a la obra requeridos en la cláusula 3.4.2 ítem 6, presentados por la firma que resultara adjudicataria. La no presentación de las exigencias de esta cláusula figura como causal de rechazo en el PBCG

- En algunos casos, las ofertas presentadas carecían de la siguiente documentación: listado de equipos que se afectarían a la obra (3.4.2.6), declaración jurada del porcentaje de gastos generales (3.4.2.2), la certificación de habilitación del representante técnico designado y plan de trabajos (3.4.2.4).

Licitación 5/99 - Educación General Básica Nº 40 de González Catán

- No formaba parte del expediente la solicitud de aclaraciones formulada por alguno de los participantes en el proceso, que dio origen a la "circular aclaratoria /con consulta". Por ende, no pudo establecer si la misma fue realizada dentro de los pla-

zos previstos en el artículo 1.7 del PBCG. Señala también que dicha circular carecía de fecha de emisión y de constancia de haber sido recibida por todos los oferentes.

– En algunas de las ofertas presentadas verificó la falta de la siguiente documentación: declaración del conocimiento del lugar (3.4.1.13), listado de equipos que se afectarían a la obra (3.4.2.6), nómina de las obras de arquitectura realizadas por la empresa (7.2), declaración jurada del porcentaje de gastos generales (3.4.2.2).

– La documentación archivada en el expediente no respeta el orden cronológico.

– La notificación de adjudicación enviada a la firma adjudicataria el 4/8/00, refiere a una suma que no corresponde a la presentada por ésta, ya que informa que se adjudica por la suma de \$ 1.273.349,56 y la oferta real es por \$ 948.272,78.

– El informe de comisión de preadjudicación no indica fecha de realización (sólo indica 11/99).

Licitación 1/00 - EGB N° 64 de Lomas de Zamora

– La documentación archivada no respeta el orden cronológico. A su vez, parte de la documentación contenida en el mismo se encontraba en fotocopia.

– En algunas de las ofertas presentadas verificó la falta de la siguiente documentación: listado de equipos que se afectarían a la obra (3.4.2.6), nómina de las obras de arquitectura realizadas por la empresa (7.2), declaración jurada del porcentaje de gastos generales (3.4.2.2), balances certificados por contador público y el respectivo consejo (3.4.1.9).

– El último de los balances de la firma adjudicataria tiene un índice de liquidez menor a 1 (uno).

– Respecto de la retención de ganancias practicadas al certificado 1 observó que lo hizo en exceso por aplicación del mínimo no imponible a profesionales liberales (\$ 1.200) y no al de locaciones de obra (\$ 5.000). Señala, también, que el certificado de retención indica como régimen de retención “enajenación de bienes de cambio y bienes muebles”, correspondiendo un mínimo no imponible de \$ 12.000. Asimismo, tuvo a la vista comprobantes de retención que indican un régimen de retención que no se condice ni con la actividad ni con el mínimo no imponible aplicado.

3) Unidad Coordinadora Nacional (UCN)

– Observó que las órdenes de pago no se encontraban firmadas por el consultor.

– Señaló que se efectuó un pago con anterioridad a la presentación y aprobación del informe final.

– Tuvo a la vista facturas que no indicaban ni su fecha de emisión ni su importe en letras.

– Tuvo a la vista facturas cuya fecha de emisión correspondía al año 2.000.

– Respecto del rubro “Disponibilidades”, observó lo siguiente:

– Las fechas de registración de algunos cheques en el mayor del sistema contable que no se corresponden con la de emisión consignada en el libro bancos (en algunos casos la fecha según mayor es anterior y en otros es posterior a la del libro).

– Existen cheques anulados contabilizados en el libro bancos pero no en el mayor de la cuenta.

– Al realizarse el corte de documentación pudo observar que no se respetó la correlatividad numérica con respecto a la fecha de emisión de las órdenes de pago.

– Del análisis de la cuenta caja-UCN señaló lo siguiente:

– No tuvo a la vista entre la documentación de respaldo de uno de los gastos analizados, que consistía en una planilla con un detalle de viáticos pagados correspondientes al Convenio de Cooperación Técnica Regional no reembolsable número ATN/SF 6.250-RG el nombre de quien autorizó la utilización de los fondos del programa (al cierre del ejercicio los mismos habían sido reintegrados).

– Constató que la UCN efectuó pagos referidos a un seminario íntegramente en efectivo. Aclara que tales gastos oscilan entre \$ 50 y \$ 4.514,90, totalizando \$ 39.705,05, lo cual vulnera el principio de control básico de que todos los gastos se abonen con cheque excepto aquellos que constituyan importes de menor cuantía. A su vez, con respecto a la documentación de respaldo no tuvo a la vista el listado de los participantes, los pasajes que avalen el pago de viáticos efectuado, ni el pedido de presupuestos para los gastos de organización del evento más significativos. Además, manifestó que no se emplearon procedimientos de anulación de la documentación que sustenta los pagos ya realizados.

Rubro “Disponibilidades”

– Las conciliaciones bancarias correspondientes a las provincias de Chaco, Catamarca, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Fe y Salta, incluyen partidas pendientes (\$ 7.564,36) que datan del ejercicio anterior.

– Las conciliaciones realizadas por las provincias de La Rioja, Misiones y Río Negro enumeran partidas pendientes identificadas como errores cometidos por el banco. Si bien se trata de cifras no significativas, no tuvo a la vista constancia alguna de reclamos efectuados por la UEP, teniendo en cuenta que el banco acepta reclamos dentro de los 30 días de la emisión del extracto correspondiente.

No efectuó el cierre mensual del libro bancos en las provincias de San Juan y Tucumán, quedando en algunos casos espacios en blanco. Asimismo, en la provincia de Jujuy no deja constancia de los meses sin movimientos.

– En las provincias de Jujuy, La Rioja y Mendoza no se detalla en el libro bancos el origen de los depósitos registrados.

– La conciliación de la cuenta especial efectuada por la UCN y las correspondientes a las cuentas de Fondos BID de las provincias de San Juan, Tierra del Fuego y UCN, no identifican quién las realizó ni quién las revisó.

– Verificó la omisión de registración de algunos cheques en el libro bancos de las provincias de San Juan, San Luis, Santa Fe y Tierra del Fuego.

4) Provincia de Jujuy

– Observó que en el libro bancos de la cuenta 48820334/98 no se asentaron cuatro cheques y que existen cheques anulados contabilizados en el libro bancos pero no en el mayor contable.

5) Provincia de Misiones

– Observó que se agregaron movimientos correspondientes al 28/12/01 en el libro banco de la cuenta 40720196/79 con posterioridad al 27/2/02 fecha en que la auditoría efectuó la reconciliación de la citada cuenta. De lo expuesto, no surge que dicho libro sea llevado en forma habitual.

– Además, señaló que al 31/12/01 el saldo contable expuesto en la cuenta bancos UEP BID no cubre los fondos de reparo retenidos, los cuales constituyen fondos indisponibles. Aclara que por nota de respuesta a nuestro requerimiento respecto de la utilización de dichos fondos por \$ 6.168,71 la UEP expone que el citado saldo se vea afectado por la emisión de cheques de honorarios del 2001 ante la falta de partida presupuestaria en el presupuesto 2002 y la espera de una transferencia comprometida en octubre de 2001 que recién fuera acreditada en febrero de 2002.

6) Provincia del Neuquén

– Señaló que en la conciliación del mes de junio se parte de un saldo según extracto bancario erróneo, omitiéndose luego la consideración de una partida pendiente de contabilización que consta en las conciliaciones de los meses anteriores y posteriores.

7) Provincia de Santa Fe

– Observó que se omitió la registración de algunos cheques en la cuenta 49110278/80.

8) Provincia de San Luis

– Señaló que el libro banco no está foliado y no se registra en forma correlativa en cuanto a fecha y número de cheque.

9) Provincia de San Juan

– Al 31/12/01 el saldo contable de las cuentas bancarias, no cubre los fondos de reparo retent-

dos, los cuales constituyen fondos indisponibles. Aclara que la UEP expone que el saldo de \$ 20.287,01 no se encontraba al momento de asumir el responsable de la misma en marzo de 2000.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra comisión parlamentaria mixta revisora de cuentas de la administración ha considerado el Expediente oficiales varios N° 388/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación - Contrato de Préstamo N° 845/OC AR BID y, por los razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los efectos de que informe acerca de: a) las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría y b) determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 301-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXIV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL
31/12/01 DEL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS
PROVINCIALES - CONTRATO DE PRESTAMO
899/OC - AR BID Y 4.150 AR BIRF**

(Orden del Día N° 27)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Eduardo O.
Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente,
a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en
la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - Contrato de Préstamos 899/OC - AR BID y 4.150 - AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, que más abajo se detallan, correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscrito el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/12/01, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos.

b) Estado de inversiones acumuladas por el ejercicio finalizado el 31/12/01, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos.

c) Notas a los estados financieros y que forman parte de los mismos.

d) Información financiera complementaria que incluye:

1. Anexo I - Fuentes de fondos del programa al 31/12/01, expresado en pesos.
2. Anexo II - Bienes y equipos al 31/12/01, expresado en pesos.
3. Anexo III - Obras civiles al 31/12/01, expresado en pesos.
4. Anexo IV - Asistencia técnica y consultores UEC al 31/12/01, expresado en pesos.
5. Anexo V - Capacitación al 31/12/01, expresado en pesos.
6. Anexo VI - Costos recurrentes al 31/12/01, expresado en pesos.
7. Anexo VII - Ejecución convenios al 31/12/01, expresado en pesos.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se detalla:

a) En la visita a la delegación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ubicada en la Dirección General de Irrigación (DGI) de la provincia de Mendoza, se ha solicitado diversa documentación vinculada con fondos transferidos del PROSAP, obteniéndose como respuesta a los requerimientos de la auditoría actuante que los antecedentes en cuestión no podían ser puestos a disposición en función que la auditoría de FAO propiamente dicha se realizó a través de sectores independientes contratados por dicha entidad con sede regional en Santiago de Chile, no estando en la oficina de FAO - Mendoza, autorizada a facilitar la documentación requerida. El importe rendido por FAO al PROSAD asciende a \$872.192, importe incluido en Asistencia Técnica y Consultores (Anexo IV - Mendoza).

b) Se verificó la correspondencia entre las inversiones ejecutadas en el componente Proemer con financiamiento del BID y local, expuestas en el Estado de Inversiones Acumuladas cuyo total asciende a \$2.000.000 y \$1.164.953, respectivamente. Con relación a la elegibilidad de los beneficios otorgados, se obtuvo los informes emitidos por otros auditores independientes sobre los que se basa la AGN.

c) No se examinaron los saldos iniciales del proyecto. Los estados contables correspondientes al 31/12/00 fueron auditados por otro profesional inde-

pendiente (Grant Thornton) con dictamen favorable con salvedades que se exponen en el apartado de aclaraciones previas. El trabajo de la AGN se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1. En nota 7 a los estados financieros se incluye erróneamente dentro del movimiento del periodo \$4.896.750 (rendición efectuada por el SENASA a la UEC) que representa un crédito interno entre los componentes del programa, afectando el total expuesto en la nota Otros Créditos del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados.

2. La nota 2 - Fondos al Cierre del Periodo, incluye \$1.788.323 correspondientes a fondos BIRF girados a FAO en carácter de anticipo de fondos, siendo que constituye un crédito a favor del programa, debería exponerse en el rubro Otros Créditos. Lo planteado subvalúa y sobrevalúa los rubros Aplicaciones-Otros Créditos y Fondos al cierre del período, respectivamente.

3. El rubro Asistencia Técnica y Consultores incluye \$ 872.192 correspondientes a gastos rendidos por FAO al PROSAP. La rendición contiene gastos por \$ 125.386 categorizados como "Bienes y equipos". Asimismo, la rendición se registra con contrapartida a "Otros créditos" por \$ 820.491, el resto (\$ 51.701) no se registra contra el anticipo citado en el punto 2 anterior.

4. En el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados tanto los Orígenes de Fondos-Aportes BID como las Aplicaciones Acumuladas al 31/12/01 no incluye \$ 1.043.300 y \$ 83.798,99 correspondientes al costo de inspección y vigilancia (FIV) y a los servicios financieros capitalizados del PPF.

5. En el rubro Otros Orígenes de Fondos se incluyen "retenciones a depositar" por \$ 59.189,91 con saldo deudor como consecuencia de no haberse registrado el devengamiento en su momento. El concepto debe exponerse como aplicaciones de fondos del ejercicio 2001.

6. El rubro Convenios incluye \$ 416.979 correspondiente a una rendición del PNUD 96/006 referida al convenio Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA).

El pago directo que la UEP del PNUD realizó en diciembre del 2001, contabilizándose como pagado a esa fecha, la oficina local del PNUD recién lo efectivizó al inicio del 2002, quedando subvaluado el rubro créditos y sobrevaluado el rubro convenios del capítulo Aplicaciones de Fondos en dicha cifra.

7. En el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados no se incluyen inversiones detalladas en el Estado de Inversiones Acumuladas anterior por \$ 17.646.147,46 cifra que se desdobra en \$ 1.6.519.049,27 correspondientes a gastos previos Proemer 1º párrafo y \$ 1.127.098,19 referidos a los gastos señalados en 4 precedente. El importe

mencionado en primer término representa una subvaluación en los orígenes y aplicaciones del 14,37 %.

8. El Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados-Orígenes de Fondos expone \$10.452.829,27 reclasificados como aporte local, que no se refleja en la registración contable, esto indica una sobre y subvaluación de los rubros Aporte Local y BID, respectivamente.

9. Durante el ejercicio se observan ingresos por \$547.101,40 correspondientes a la devolución de fondos que le fueran embargados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Según carta de abogados, el embargo era por causas ajenas al proyecto, ya que el PROSAP no tiene litigios, reclamos o juicios pendientes.

10. En el Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/01 las cifras informadas en la categoría Promex grupo B, Fondos BID y Aporte Local presentan un error de suma en \$ 277.095 que se compensan entre sí.

11. En el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados en el rubro Aplicaciones Otros Créditos, existían créditos con distintos organismos por \$4 221.762,08 los que se encuentran pendientes de rendir.

Durante el ejercicio sólo se anticiparon \$301.663,2, el resto corresponde a créditos que se arrastran del ejercicio anterior.

12. Existen discrepancias en el total desembolsado por el BIRF expuesto en Orígenes de Fondos BIRF del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (u\$s16.112.564,80) y lo informado por el banco (u\$s 17.234.410) que alcanzan los u\$s1.121.845,20, según el siguiente detalle:

Concepto	Fecha emisión s/BIRF	Fecha valor s/BIRF	Importe \$
Solicitud 25	7/1/02	21/12/01	538.041,14
Solicitud 26	7/7/02	21/12/01	72.149,69
Solicitud 26	7/1/02	21/12/01	507.104,13
Transf.en tránsito			<u>4.550,24</u>
Total			*1.121.845,20

* Los valores ingresaron en las cuentas del proyecto en el ejercicio 2002.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" puntos a), b), c) respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" apartados 1 a 8 y 10, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, al 31/12/01, se encuentran adecuadamente expuestos de conformidad con prácticas contable usuales en la República

Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 899/OC-AR (BID) y 4.150-AR-(BIRF).

La AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso emitidos durante el ejercicio 2001 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales parcialmente financiado con el Contrato de Préstamo 899/OC-AR BID.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso efectuados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01, expresadas en pesos (PROSAP).

b) Estado de solicitudes de desembolso efectuados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01, expresadas en pesos (donaciones PROSAP).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones contenidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios. Se limitó el alcance por lo que a continuación se indica:

En la Solicitud de Desembolso N° 57 se verificó la correspondencia entre las inversiones ejecutadas en el componente Proemer con fondos BID, por \$2.000.000. Respecto de la elegibilidad de los beneficios otorgados se obtuvo los informes emitidos por otros auditores independientes, se ha analizado las comunicaciones del BID con relación a la no objeción para la contratación de dichos profesionales.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1. La Solicitud de Desembolso N° 65 incluye \$443.687,50 (factura s/vacunas) no reconocida por el BID, por lo que el monto aprobado presenta esta diferencia respecto de lo solicitado por el programa.

2. La Solicitud de Desembolso N° 71 no incluye dos facturas por \$ 30.765 y 3 facturas rendidas que contenían el impuesto al valor agregado por \$364,79 por lo que el monto aprobado por el banco presenta una diferencia de \$31.129,79 respecto de lo solicitado por el programa.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado al "Alcance al trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" resulta ser razonablemente confiables

para sustentar las solicitudes de fondos, que fueron emitidas y presentadas al banco durante el ejercicio finalizado el 31/12/01.

Asimismo la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalle de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el ejercicio 2001 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales parcialmente financiado con el Contrato de Préstamo 4.150-AR-BIRF.

La AGN ha auditado el siguiente estado:

Estado de Solicitudes de Desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01, expresadas en pesos.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones contenidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios. Se limitó el alcance por lo que a continuación se indica:

Respecto de la solicitud N° 24, en la visita a la delegación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ubicada en la Dirección General de Irrigación (DGI) de la provincia de Mendoza, se ha solicitado diversa documentación vinculada con fondos transferidos del PROSAP, obteniéndose como respuesta a los requerimientos de la auditoría actuante que los antecedentes en cuestión no podían ser puestos a disposición en función que la auditoría de FAO propiamente dicha se realizó a través de sectores independientes contratados por dicha entidad con sede regional en Santiago de Chile, no estando la oficina de FAO - Mendoza, autorizada a facilitar la documentación requerida. El importe rendido asciende a \$ 636.275, e incluido en el total de Asistencia Técnica y Consultores (anexo IV - Mendoza).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

La solicitud de retiro de fondos N° 24 contiene gastos incluidos en el rubro Asistencia Técnica y Consultoría (anexo IV - Mendoza) por \$ 636.275 rendidos por FAO al PROSAP.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance al trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitud de desembolsos resulta ser razonablemente confiables para sustentar

las solicitudes de fondos, que fueron emitidas y presentadas al banco durante el ejercicio finalizado el 31/12/01.

La AGN auditó el estado de la cuenta especial al 31/12/01 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales parcialmente financiado con los contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y de más procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que con referencia al ingreso de fondos por \$ 547.101,40 expuesto en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, se debe tener presente lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" punto 9.

En opinión de la AGN, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31/12/01 así como las transacciones realizadas durante el ejercicio, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

La AGN acompaña un memorándum dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorándum se destacan las siguientes observaciones como las más relevantes:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01

UEC:

a) Cumplimiento del manual operativo

1. No se constituyó la Comisión Asesora Provincial (CAP) como lo establece el *Manual de procedimientos operativos*.
2. No se formalizó un consejo asesor técnico, conforme lo establece dicho manual.

b) Consultores

1. En los cuadros de evaluación de las ternas y méritos, no se observan comentarios sobre los resultados de la elección ni se identifica a los integrantes del comité evaluador, no se encuentran firmados por los responsables de la selección.
2. Los currículos presentados carecen en su mayoría de la firma del titular, fecha de presentación, constancia de recepción por la UEP.

B. Observaciones del ejercicio

UEC:

1. Registros

1. El anexo VI Costos Recurrentes incluye \$ 4.896.750 que corresponde a gastos efectuados por el SENASA con fondos adelantados por la UEC, posteriormente el SENASA recibió el desembolso del BID por ese importe, no verificándose la devolución a la UEC del monto.
2. En el rubro Aplicaciones-Convenios (anexo VII Ejecución Convenios) se incluyen \$416.979 correspondientes a una rendición del PNUD 96/006 según convenio Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA). Es pago directo que la UEP del PNUD dispuso realizar en diciembre del 2001, contabilizado como pagado a esa fecha, pero que la Oficina Local del PNUD recién lo efectivizó al inicio del 2002, debería exponerse como un crédito del PROSAP al cierre del ejercicio 2001.

2. SENASA

1. Adquisiciones

- a) Los procesos demandan tiempos superiores a los establecidos en los reglamentos, obligando a requerir de los proveedores el mantenimiento de la oferta a fin de continuar los trámites de compra;
- b) Licitación Pública Nacional N° 3 Banco de Vacunas (\$ 4.943.000).
 - En el expediente no se encuentran adjuntas ni ordenadas todas las autorizaciones para la provisión de vacunas.
 - No se obtuvo un detalle pormenorizado que permita controlar las solicitudes de recepción y distribución de vacunas durante el primer periodo de vacunación.
 - Respecto al monto de la contrapartida local, se puso a disposición tardíamente la documentación respaldatoria, situación que impide analizar la misma en tiempo y forma, no obstante se practico pruebas globales de consistencia.

2. Registros - Vacunas

En las jurisdicciones del SENASA visitadas (ciudades de Neuquén y General Roca) los registros de la primera campaña de vacunación contra la aftosa adolecían de algunas formalidades que se establecen para estos casos, siendo posteriormente subsanadas a partir de la segunda campaña.

MENDOZA: Convenio FAO-PNUD-Departamento General de Irrigación (DGI)

1. No se proveyó de la documentación solicitada por la AGN correspondiente a las operaciones rendidas por FAO por \$ 872.192 y los registros que permitan verificar los descargos.

2. La AGN no tuvo a la vista los informes financieros trimestrales que debe remitir FAO, no obstante los reclamos efectuados por el PROSAP. Asimismo, no se presentó el estado financiero anual.

NEUQUEN: Obras civiles

Se verificó in situ obras de canalización y conexas Remodelación de la Red de Riego en Colonia Centenario-Neuquén. Del análisis de las actas de recepción provisoria surgieron las siguientes observaciones:

a) Tramo I, la contratista entregó el canal en condiciones de dotación y operación del sistema de riego, sin perjuicio de ello quedo registrado en acta anomalías a corregir por la contratista.

b) Tramo II, la contratista debe regularizar las observaciones del acta de fecha 07/11/00 y orden de servicio N° 37 del 8/11/01, donde se le comunica la decisión de no extender la recepción definitiva hasta que se regularicen las anomalías pendientes.

c) Remodelación de la red de drenaje, de la inspección ocular de la totalidad de la obra, se constata las observaciones determinadas en el acta de recepción provisoria de fecha 16/04/02.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 386/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 - Contrato de Préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF; correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas, Provinciales y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - Contrato de Préstamo 899/OC- AR BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 302-S.-2003.

XXV

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS", CONVENIO DE PRESTAMO 3.860 - AR BIRF Y CONTRATOS DE PRESTAMOS 830/OC - AR Y 932/SF - AR

(Orden del Día N° 28)

Dictamen de comisión

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines que informe acerca de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los Estados Financieros al 31/12/01 del "Programa de financiamiento a municipios" convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los Estados Financieros al 31-12-01 del "Programa de financiamiento a municipios".

La AGN informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, detallados en el apartado "Estados auditados", por el ejercicio finalizado el 31-12-01, parcialmente financiados con recursos provenientes del convenio de préstamo 3860-AR "Segundo proyecto de desarrollo municipal" (PDM II), suscripto el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y en Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, "Programa de desarrollo institucional e inversiones sociales municipales" (Prodism).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Balance general al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos;

b) Cuadro de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en pesos;

c)

1. Cuentas de orden, transferencias totales a provincias al 31/12/01, de los contratos de préstamos 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y 3860-AR BIRF, expresado en pesos;

2. Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/01, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, expresado en pesos;

d) Notas anexas 1 a 11 que forman parte de los Estados precedentes.

e) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en pesos;

f) Resumen de fuentes y usos al 31/12/01, comparativo con el acumulado al 31/12/00, expresado en pesos;

g) Contrato de préstamo 3860-AR al 31/12/01, por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses (Estados de inversiones);

h) Contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR al 31/12/01, por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses (Estado de inversiones).

En el apartado "Alcance de trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta que:

1. Con respecto al recupero de los créditos del Programa Global de Desarrollo Urbano (PGDU-contratos BID 206/IC y 514/OC-AR) expuestos en el balance general al 31/12/01 como "Pasivo No-Corriente-Otras Deudas-Excedentes Recuperos PGDU", cabe informar que, tal como surge de la nota (13) a los estados contables, por decreto 213, artículo 40, del Poder Ejecutivo nacional de fecha 23-2-98 se aprueba la utilización de los fondos PGDU en el "Programa de financiamiento a municipios".

2. La información de los estados en inversiones expuestos en los acápites g) y h) del apartado 1 precedente surge de lo registrado por el proyecto en las cuentas de orden señaladas en c) del citado apartado y tal como se expone en nota 14 a los estados contables, reflejan las sumas invertidas por categoría de inversión y fuente de financiamiento justificadas a los bancos financiadores (BID) Y (BIRF), conforme la información que proporcionan las provincias participantes en sus rendiciones la UEN.

3. Tal como surge en nota 10 a los estados financieros el monto de u\$s 18.764.284, incluido en el rubro Créditos del Activo Corriente como "In-

versiones financieras”, corresponden a inversiones en plazo fijo efectuadas en el Banco Nación, sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado 5.132.36216 Vto. 22/1/01 (Renov. s/nuevo cert.)	u\$s 18.343.796
Certificado 5.132.36216 Vto. 22/1/01 (Renov. s/nuevo cert.)	u\$s 420.488
Total	u\$s 18.764.284

Las mismas se encuentran valuadas al cambio vigente al cierre de los estados contables, 1 u\$s = \$ 1. Por disposición del Banco Central de la República Argentina, a la fecha de estos estados contables, dichos certificados se encuentran inmovilizados.

—Hechos posteriores: En virtud del decreto 214/2002 del Poder Ejecutivo nacional y la comunicación A 3467 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en dólares estadounidenses al cierre del día 28 de febrero del 2002 han sido especificados al tipo de cambio \$ 1,40 por dólar estadounidense. El 12 de abril de 2002, mediante resolución 52/2002 del Ministerio de Economía, reglamentada por la comunicación A 3583 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), autorízase nuevas imposiciones de moneda extranjera en cuentas de depósito a la vista cuya titularidad corresponda a cuentas bancarias especiales oficiales abiertas en el marco de convenios de préstamos o donación suscriptos con organismos multilaterales de crédito para el financiamiento de proyectos de inversión.

4. En la nota 5 “Efectivo disponible al 31/12/01” no se exponen \$ 1.000 correspondientes al monto del fondo fijo mantenido por el proyecto.

5. Se observa una diferencia de \$ 37.135 en total expuesto en la columna “PDM II” del estado mencionado en c)1 precedente y el determinado por esta Auditoría como consecuencia de haber detallado erróneamente en ese importe la cifra transferida a la provincia del Neuquén (el importe transferido ascendió a \$ 8.939.457).

La AGN opina que, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de lo señalado en el punto 3) del apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Financiamiento a Municipios”, al 31/12/01, así como las transiciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 3860-AR BIRF del 18/10/95 y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de

control interno existente en las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP) participantes del crédito (Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza y Tierra del Fuego) y la UEN (Unidad Ejecutora Nacional).

Con respecto a colocaciones transitorias, la AGN observa que se efectuaron dos plazos fijos con fondos obtenidos de la recuperación de los subpréstamos a las provincias. De acuerdo a la cláusula 4.04 de los convenios de préstamo (BID), “los fondos provenientes de las recuperaciones de los subpréstamos concedidos con los recursos del programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos subpréstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en este contrato, salvo que el banco y el prestatario convengan en dar otro uso a las recuperaciones sin apartarse de los objetivos básicos del financiamiento. Del análisis de hechos posteriores se observa que dichos fondos por disposición del BCRA se encuentran inmovilizados.

Al respecto la UEN argumenta que la constitución de los plazos fijos fue una decisión de las autoridades administrativas del momento.

En respuesta al comentario de la UEN, la AGN recomienda usar los fondos del proyecto sólo a los fines del mismo, tal como se señala en la cláusula 4.04 de los convenios de préstamo (BID). El hecho de colocar fondos en operaciones financieras (plazos fijos) puede afectar la normal ejecución del proyecto.

Oscar S. Lambert. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 210/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del “Programa de Financiamiento a Municipios” - convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC AR y 932/SF-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los fines de que informe acerca de las medidas adop-

tadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/01 del "Programa de Financiamiento a Municipios" convenio de préstamo 3860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 303-S.-2003.

XXVI

INFORMES SOBRE LA AUDITORIA DE GESTION DEL PROGRAMA 22 "PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Orden del Día N° 30)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el informe de Auditoría de Gestión del Programa 22 "Programa Alimentario Nutricional", cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a efectuar una Auditoría de Gestión del Programa 22 "Programa Alimentario Nutricional", mediante el sistema de metas físicas definidas para el ejercicio 2000, cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Políticas Sociales.

En el apartado "Alcance de la tarea" la AGN señala que el examen especial fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de ese organismo.

La AGN no pudo disponer de los siguientes expedientes:

1. 30-00401/00-SPS (convenio con la fundación Argentina y el INTA Programa Prohuerta).
2. 8.442/97 (transferencia a municipio de San Juan, departamento Capital).
3. 1.849/98 (transferencia al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de San Juan).
4. 30-00459/00 (transferencia al municipio de San Fernando, provincia de Buenos Aires).

En consecuencia, la AGN no ha podido evaluar los antecedentes de la Actividad Prohuerta y no se ha integrado totalmente la muestra de transferencia de fondos.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

1. El programa 22 "Programa Alimentario Nutricional", se orienta a mejorar el estado nutricional de grupos biológica y socialmente vulnerables, articulando tres componentes del área alimentaria-nutricional:

- La asistencia nutricional alimentaria (PRANI).
- La asistencia "Prohuerta".
- El apoyo solidario a mayores (ASOMA).

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

La AGN expone las metas y actividades que lo componen:

Actividad	Denominación	Unidad de medida	Meta programada
01-PRANI	Asistencia alimentaria para niños	Menor asistido	400.000
02-Prohuerta	Asistencia financiera para conformación de huerta	Persona asistida	2.303.400
03-Asoma	Complemento alimentario para ancianos	Bolsón alimentario	1.377.765

2. La AGN expone los créditos presupuestarios y su ejecución durante el año, destacando que —en términos generales— el devengado ha sido casi total.

3. Con referencia al Programa Unidos, la AGN informa que mediante el decreto 547 del 7 de julio de 2000, se dispone la fusión de las Actividades PRANI y ASOMA y en conjunto con la Actividad Pro-Huerta, la integración del Programa Unidos "Programa de apoyo familiar".

Los objetivos generales del programa son la contribución a la seguridad alimentaria de las familias en riesgo social en todo el territorio nacional y el impulso a la complementariedad de todas las intervenciones estatales en materia alimentaria nutricional.

La AGN señala que se establecen tres modalidades de ayuda:

La distribución de módulos alimentarios, el apoyo económico a grupos solidarios de familias a través de organizaciones no gubernamentales o gobiernos provinciales y la conformación y ayuda para proyectos agroalimentarios.

En cuanto a la estructura organizativa institucional, el programa es desarrollado por la Secretaría de Políticas Sociales, órgano a cargo de la ejecución a nivel nacional. La relación con los gobiernos provinciales se canaliza por medio de un convenio marco y por convenios de distribución de módulos alimentarios y/o de financiamiento, los que prevén la creación de Unidades Ejecutoras Provinciales de Programas Alimentarios (UEPPA). Finalmente, los vínculos con municipalidades/comunas y organizaciones no gubernamentales se canalizan a través del convenio marco, por el que las jurisdicciones se adhieren al programa y se integran al Sistema Alimentario Federal.

En el apartado "Comentarios y observaciones" la AGN informa:

1. La planificación de las metas físicas no guarda relación con los porcentuales de población y hogares con NBI de cada una de las jurisdicciones. La AGN ha detectado distorsiones en la distribución de los cupos por jurisdicciones y no constató tarea

alguna dirigida a la articulación de las distintas actividades entre sí.

2. No existe un sistema de control de metas físicas en la unidad ejecutora y la información que ésta maneja con respecto a la ejecución de dichas metas es inconsistente con la del sector de rendición de cuentas y con la remitida al SAF (Servicio Administrativo Financiero). En tal sentido, se destaca:

—Meta actividad 01: según informe al SAF, asistencia a 324.658 menores y según información estadística de la unidad ejecutora remisión de 1.044.980 cajas.

—Meta actividad 03: según informe al SAF, remisión de 457.723 cajas, en tanto que información estadística de la unidad ejecutora da cuenta de la entrega de 650.251 cajas (80.171 pendientes del año anterior).

—Actividad Asoma y Unidos: según sector estadístico remisión de 254.204 cajas para el Asoma y 103.983 cajas para el Unidos, en tanto según sector de rendición de cuentas las cantidades son 215.856 cajas para el Asoma y 113.369 cajas para el Unidos.

No se han incorporado a las metas los objetivos alcanzados a través de las transferencias de fondos a gobiernos provinciales y entidades civiles.

3. La AGN ha encontrado inconsistencias y desactualizaciones en la base de datos de la actividad Asoma. Al respecto, se puede señalar que dichas bases carecen de información en algunos de los campos programados, se encuentran desactualizadas, toda vez que no se ha encontrado relación entre los beneficiarios registrados y los cupos asignados a cada una de las provincias y se han encontrado beneficiarios que no cumplen con los requisitos de edad mínima establecidos por el programa (60 años de edad).

4. No existe un sistema de control de las metas físicas en la unidad ejecutora. En relación a las actividades Asoma y Unidos se ha verificado un bajo nivel de rendición de cuentas por parte de las efectoras locales.

5. La AGN observa que no se ha desarrollado un sistema de información gerencial que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones e indicadores de gestión para la evaluación de desempeño. En tal sentido tampoco cuenta con un sistema de control de gestión que permita el análisis y la evaluación del rendimiento del programa como un todo, integrado en un informe de gestión que permita además la adecuación de los planes cuando los desvíos financieros así lo indiquen. Asimismo se han encontrado diferencias entre la información presupuestaria obrante en la citada unidad ejecutora y la contabilizada por el servicio administrativo financiero.

6. No se han redactado manuales de organización y procedimientos que abarque la asignación de funciones y responsabilidades, relacionados con los circuitos administrativos internos de la unidad ejecutora.

7. La AGN observa que no se han desarrollado sistemas informáticos que administren las bases de datos de las distintas jurisdicciones, relacionadas con las actividades Prani, Prohuerta y Unidos, a efectos de centralizar la información personal de los beneficiarios del programa.

8. De los relevamientos y verificaciones practicadas por la AGN surge que el organismo auditado no cuenta con indicadores de gestión que permitan medir e informar sobre la consecución de los objetivos previstos.

9. Inexistencia de un sistema de costos en la unidad ejecutora, no pudiéndose establecer correspondencia entre las asignaciones presupuestarias del programa y el avance de las metas físicas definidas. Por otra parte, se ha detectado que los importes devengados por gastos en personal de planta permanente no responden a la realidad del personal asignado a funciones del programa. Por ejemplo, para los meses de junio y de noviembre, de lo imputado al programa sólo corresponde a funciones cumplidas para el mismo un 37% del monto total, en tanto que el resto corresponde a personal que ha cumplido funciones en otras áreas ministeriales.

10. La AGN verificó transferencias de fondos a municipios e instituciones pendientes de rendición de cuentas. En el caso de la Asociación Crecer Juntos (30-00438/00), no se ha dejado constancia en el convenio suscripto de la contrapartida ofrecida por dicha organización y en el caso del Banco de los Pobres (expediente 30-00465/00), no surge de los estados contables correspondientes a dicha asociación que la misma cuente con fondos disponibles para realizar los aportes comprometidos para complementar el aporte estatal, ni tampoco se informa el procedimiento o forma de recaudación de fondos para el futuro. A su vez, en el caso de la Fundación Tzedaka (expediente 30-00271/00), la rendición de cuentas presentada y posteriormente aprobada por el organismo es meramente formal, toda vez que no se han realizado procedimientos para verificar los logros comprometidos en el proyecto de la asociación, así como tampoco el impacto real obtenido. Obsérvese que, en la primera entrega, la citada Fundación da cuenta de haber cubierto la entrega de alimentos en la Ciudad de Buenos Aires, cuando en el proyecto original se preveía cubrir siete ciudades del país. Con respecto a la actividad Prohuerta, no se proporcionó a la AGN el listado de bienes muebles e inmuebles registrables que hayan sido adquiridos con fondos del programa y cuya titularidad corresponde al auditado (cláusulas décima, cuarta y décimoquinta del convenio suscripto con el INTA y la Fundación Argeninta).

La AGN, en el apartado "Recomendaciones", presenta el detalle de las mismas, que se resumen de la siguiente forma:

1. Planificación de metas físicas:

Redefinir y adecuar las unidades de medida, asociar las coberturas con las necesidades, respetar dis-

tribución según situación social en cada jurisdicción, incorporar meta para distribución medicamentos (si se decide continuar la misma) y articular las distintas actividades.

2. Ejecución de metas físicas:

Optimizar registros de información y las bases de datos de beneficiarios e incorporar los resultados de cada jurisdicción.

3. Control de metas físicas:

Incorporar un control de seguimiento de metas físicas, impulsar la tarea de control de gestión mediante un plan anual de inspección y activar el sector de revisión de cuentas.

4. Sistemas de información:

Implementar sistema de información gerencial integral con tablero de comando, proveer información presupuestaria confiable a la unidad ejecutora, desarrollar manuales de organización y procedimientos y optimizar los sistemas informáticos referidos a los beneficiarios de los programas.

5. Indicadores de gestión:

Desarrollar indicadores de gestión y un sistema de costos.

6. Convenios y otras tareas:

Incorporar a los convenios de transferencias de fondos la totalidad de las condiciones preestablecidas y activar las rendiciones de cuentas pendientes.

7. Actividad Prohuerta:

Incorporar las altas de bienes adquiridos con fondos del programa a través del gerenciamiento de esta actividad.

La AGN en el artículo 2º de la resolución 182/02 insta a las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social a que adopten en el más breve plazo las medidas y acciones tendientes a mejorar la gestión del programa atendiendo las observaciones y recomendaciones del informe.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta de Cuentas de la Administración ha consi-

expediente Oficiales Varios 441/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una Auditoría de Gestión del Programa 22 "Programa Alimentario Nutricional", mediante el sistema de metas físicas definidas para el ejercicio 2000, del Programa 22 "Programa Alimentario Nutricional"; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el Informe de Auditoría de Gestión del Programa 22 "Programa Alimentario Nutricional", cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y
- b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el Organo de Control Externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 305-S.-2003.

XXVII

INFORMES SOBRE LA AUDITORIA AL SEGUNDO PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION - CONVENIO DE PRESTAMO 4.164 - AR BIRF (Orden del Día N° 31)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría al II Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos, las notas a los estados financieros del proyecto, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). La ejecución del proyecto es llevada adelante a través de una unidad coordinadora del proyecto dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y unidades ejecutoras provinciales creadas a tal efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por ese organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

1) No se obtuvo respuesta en algunos casos y en otros los municipios manifestaron desconocer la información solicitada respecto al pedido de confirmación de "Aporte municipal" requerido por la auditoría. El monto no confirmado asciende a u\$s 381.760,07, lo que representa el 90,32 % de los orígenes del ejercicio bajo ese concepto y el 2,96 %

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

del total de las fuentes de fondos por el mismo período.

2) Los asesores legales del PROMIN informaron, por nota del 6/11/02, que se encuentra pendiente la resolución de los planteos efectuados por distintos contratistas de obras encargadas por el programa, vinculados con la redeterminación de los precios oportunamente fijados en los procesos licitatorios involucrados y que se han visto afectados como consecuencia de la situación económico-financiera del país. Sobre el particular no se hace referencia a cuantificación alguna sobre la situación descrita.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

1) A partir del presente ejercicio el proyecto optó por un cambio de criterio en la registración de los estados financieros, adoptando el método de percibido (efectivo o caja), por lo tanto éste no registra contablemente los pasivos que al 31/12/01 ascendían a \$ 71.277,61 y \$ 121.700,45, lo cual resulta poco significativo. Dicho cambio de criterio se aplicó sobre la información acumulada al 31/12/00, a efectos de su comparación con los movimientos acumulados del presente ejercicio.

2) A partir de la circularización efectuada por la AGN referente a los aportes provinciales de Santa Fe, se señala que el año 2001 la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) no registró contablemente la suma de \$ 43.955, correspondientes a gastos recurrentes según surge de la respuesta de la provincia.

3) Al 31/12/01 se habían liberado pagos por u\$s 133.408,85 a través de las cuentas bancarias correspondientes a las provincias de Mendoza y La Rioja, sin respaldo de disponibilidad de fondos, conforme se detalla seguidamente, resultando en consecuencia el saldo bancario contable acreedor de 113.155,07 y 20.253,78, respectivamente. Al respecto, la AGN verificó que los compromisos sobregirados por la suma de u\$s 113.155,07 mencionada precedentemente, se cancelaron en el ejercicio 2002.

4) Conforme se señala en nota 5 -Aportes a recuperar Nación provenientes del PROMIN I-, "el 31/12/2001, el PNUD procedió a transferir al proyecto ARG. 97/046 (UCP), u\$s 344.040,93 procedentes de costos compartidos, quedando pendiente sólo u\$s 166.838,77 (\$ 166.505,09) correspondientes al proyecto ARG. 94/014 (Tucumán)".

5) En las erogaciones expuestas en el rubro "Erogaciones no computables" -inversiones del proyecto- del estado de fuentes y usos de fondos se incluyen \$ 142.920,20 que corresponden a compras de alimentos cuya documentación (facturas) no se encuentra respaldada por un proceso de selección, ni por una no objeción de la UEP. La situación planteada afecta los rubros "Erogaciones no computables" y "Aportes municipales" en dicho importe, lo que representa el 38,66 % del rubro y el 1,07 % del total de las aplicaciones del ejercicio.

6) La AGN aclara que tal como se expone en nota 2.2 -Principales políticas de contabilidad-, "las transacciones se registran en moneda local. Para fines de la presentación de los estados de fuentes y usos de fondos y de inversiones acumuladas, tanto los ingresos de fondos de las diversas fuentes como los pagos efectuados en moneda local se convirtieron al tipo de cambio u\$s 1 = \$ 0,998 correspondiente al tipo de cambio operacional de Naciones Unidas de acuerdo a lo aplicado por el proyecto hasta el presente". Con fecha 6 de enero de 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1,40 por u\$s. Las cotizaciones del mercado libre resultarían de libre juego de la oferta y la demanda. A partir del 11 de febrero de 2002 se estableció un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. La AGN informa que al 31 de diciembre de 2001, el programa registra depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el siguiente detalle: Banco Nación Argentina Sucursal Nueva York, u\$s 1.456.439,72. Fondos PNUD u\$s 455.664,82.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y, excepto por lo expresado en el apartado "Aclaraciones previas", ítem 1) a 5), el estado de fuentes y usos de fondos, las notas a los estados financieros del proyecto, el estado de inversiones acumuladas e información financiera complementaria, presentan razonablemente la situación financiera del II Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas que se detallan en el estado de solicitudes de desembolso, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por ese organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de los gastos, el relevamiento de los sistemas de control, el

análisis de los registros contable-financieros y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa que:

1. En la solicitud de retiro de fondos 48, se justificaron gastos de administración bajo la categoría 1c correspondiente al Subproyecto Berazategui (98/024) por la suma de \$ 438,10 (\$ 437,22) que corresponden a financiamiento local.

2. De la conciliación realizada al 31/12/01, entre los registros de la UCP e información del banco (Monthly Disbursement Summary) surgieron discrepancias respecto a los totales por categoría de inversión.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolsos, correspondiente al II Programa Materno Infantil y Nutrición, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiro de fondos que fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señala una serie de observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno, surgidos como consecuencia del examen practicado sobre los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2001. Como parte de las tareas de auditoría la AGN visitó la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEP) de las provincias de La Rioja, Formosa, Mendoza, Corrientes y Buenos Aires (Subproyectos Hurlingham, Escobar, Mar del Plata, Berazategui, Pilar, Quilmes, E. Echeverría y Oeste). Sobre la base de las muestras determinadas durante el desarrollo del examen de la AGN se pueden destacar los siguientes comentarios:

Unidad de coordinación

– Observaciones del ejercicio: 1) No se ha dado cumplimiento al aporte local comprometido con los costos compartidos PNUD, produciéndose en consecuencia un desbalance transitorio de las fuentes de financiamiento (u\$s -506.328,37); 2) Al 31/12/01 se habían liberado pagos por u\$s 133.408,85 a través de las cuentas bancarias correspondientes a las provincias de Mendoza y La Rioja sin respaldo de disponibilidad de fondos, resultando en consecuencia el saldo bancario contable acreedor, lo cual constituye una falla grave de control interno que ocasiona perjuicios económicos; 3) En la justificación de gastos para la adquisición de alimentos con destino a efectores del partido de Berazategui por un

importe de \$ 186.450,66 se observó: a) ausencia de antecedentes de contratación y del aporte de contrapartida municipal (13 %), b) en la entrega de SUAN S.R.L. se observa el pago de un sobreprecio de \$ 0,05 por kg de leche modificada en relación a lo determinado en el concurso de precio analizado y b) falencias en las rendiciones a la UEP en cuanto a la documentación respaldatoria de entrega de alimentos, facturas vencidas, información sobre las rendiciones de fondos adeudados y cancelaciones de facturas rendidas y 4) incompatibilidad contractual de un consultor, por superposición con otro contrato del Estado.

Unidad ejecutora provincial de La Rioja

– Observaciones del ejercicio: 1) Las registraciones contables que respaldan el movimiento bancario en algunos casos no se condicen con la información bancaria (extractos), y no reflejan adecuadamente las operaciones del mismo; 2) Demoras y falencias en el proceso de contratación y en las órdenes de pago de la licitación pública 9L "Equipamiento médico para el Hospital 'Presidente Plaza'-Subproyecto La Rioja"; 3) En las licitaciones públicas de obras de infraestructura en centros de salud y centros de desarrollo infantil se observaron demoras y falencias en procesos de licitación, recepción de obras y pagos, así como también deficiencias en el control y monitoreo sobre el uso de las obras financiadas por el proyecto; 4) Falencias en el proceso de selección, evaluación, contratación y pago e incumplimiento en la presentación de informes en el subcontrato con OIM (Organización Internacional para las Migraciones), para la "provisión de asistencia técnica y servicios de apoyo para la ejecución de actividades de fortalecimiento institucional"; 5) Falencias en la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación y contratación de consultores para capacitación y comunicación social, así como también en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales asumidas y 6) No se registraron gastos por \$ 6.147 en concepto de gastos de personal realizados con aporte provincial.

Proyecto PNUD ARG/97/046. Apoyo a la UC del PROMIN II

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: 1) Falta de evidencia del proceso de selección, evaluación y contratación aplicado en la formulación del subcontrato con OIM (Organización Internacional para las Migraciones), que permita aseverar el cumplimiento con el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno del PNUD y 2) Falta de constancia, en los legajos de los consultores, del proceso de evaluación efectuado por la Unidad de Coordinación para la selección de los consultores v de la recepción/aprobadción de los informes.

– Observaciones del ejercicio: 1) Falencias en las rendiciones de viáticos; 2) Falta de documentación respaldatoria y falencias en los procesos de selección, evaluación, pago y cumplimiento de trabajo de los consultores; 3) Falencias en la documentación respaldatoria de la contratación, reprogramaciones de compromisos y control y seguimiento de los informes y pagos en el subcontrato de asistencia técnica con OIM; 4) En los subcontratos de capacitación UCP - Executrian y Tree Capacitación (\$ 847 c/u) no se tuvo a la vista antecedentes respecto al sector solicitante de los cursos y destinatarios de los mismos, así como tampoco documentación respaldatoria del proceso de selección y contratación, ni evidencia sobre la prestación del servicio de capacitación informática; 5) Incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al plazo de ejecución del subcontrato evaluación de impactos; 6) No se tuvo a la vista la compulsión de precios efectuada para la compra de un servicio informático (programa SPSS) que asciende a la suma de \$ 9.252; 7) En una compra de equipamiento informático (OP 1.156 del 27/12/01: PC y Notebook) no se tuvo a la vista el pedido de presupuesto a los proveedores, éstos no poseen firma del proveedor y recepción de la UCP; 8) En otra compra de equipamiento informático (OP 1.047 del 10/12/01: PC y Notebook) no se tuvo a la vista documentación que respalde la necesidad de compra de los bienes, el pedido de presupuesto a los proveedores y éstos no poseen firma del proveedor y recepción de la UCP; 9) Incumplimiento de los procedimientos sugeridos por el Manual de Gestión de Proyectos en la compra de equipamiento, así como también de su incorporación al registro de inventario de bienes conforme a las prácticas usuales en la materia y 10) Falencias administrativas y de control en compras y contrataciones varias.

Proyecto PNUD ARG/98/019 - UEP provincia de Buenos Aires - Subproyecto Mar del Plata

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: 1) se realizaron acuerdos de obra realizada por períodos mayores a seis meses, incumpliendo la normativa aplicable; 2) falencias administrativas y deficiencias en los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria de las contrataciones y de los pagos y 3) se mantiene pendiente de ajustar la suma de u\$s 23.021,25, en virtud de que el proyecto ha registrado erróneamente en el ejercicio anterior como usos de fondos gastos de otros proyectos.

– Observaciones del ejercicio: 1) Deficiencias en el registro y control de inventario de bienes y equipos del proyecto; 2) Errores en el registro de un gasto y falencias en los controles administrativos y 3) La AGN realizó una visita el 6/9/02 al Centro de Desarrollo Infantil San Jorge, barrio La Herradura, encontrando la obra de infraestructura finalizada, con recepción provisoria el 5/11/01 y definitiva el

9/5/02, pero sin funcionar, lo cual desvirtúa los objetivos del proyecto, con un consecuente costo social.

Proyecto PNUD ARG/98/028 UEP de la provincia de Buenos Aires - Subproyecto Pilar

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: 1) En la mayoría de los casos la fecha de emisión de las órdenes de pago y el pago, resultan anteriores a la fecha del comprobante respaldatorio (factura y/o recibo) y 2) Falencias administrativas.

– Observaciones del ejercicio: Falencias en el registro de inventario de bienes.

Proyecto PNUD ARG/98/002 UEP de la provincia de Buenos Aires - Hurlingham

Cabe señalar que la ejecución del proyecto se realiza juntamente con la del proyecto PNUD ARG/98/038.

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: la AGN señala la inexistencia del libro mayor de bienes no fungibles, que permita identificar los bienes adquiridos con fondos del proyecto, destino y responsables de los mismos, tal como lo sugiere el Manual de Gestión del PNUD, así como también deficiencias en los controles administrativos y falencias administrativas que afectan la calidad de la información y la integridad de los archivos.

– Observaciones del ejercicio: se puede destacar que la UEP no registró la orden de compra 4 por \$ 15.534,91 correspondiente a adquisición de equipamiento y que la AGN identificó deficiencias; en los controles administrativos que inciden en la calidad de la información y la gestión.

Proyecto PNUD ARG/98/016 UEP de la provincia de Buenos Aires - Subproyecto Escobar

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: la AGN señala la inexistencia del libro mayor de bienes no fungibles, que permita identificar los bienes adquiridos con fondos del proyecto, bajas, destino y responsables de los mismos, así como también falencias administrativas y deficiencias en los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria mantenida por el proyecto.

– Observaciones del ejercicio: 1) La UEP abonó con fondos pro proyecto e imputó a la línea 45 la suma de \$ 15.534,91, correspondientes a la compulsión de precios 508.B “Adquisición de equipamiento con destino a centros de salud del Subproyecto Hurlingham” PNUD ARG 98/002. En consecuencia se exponen sobrevalorados los usos de fondos y subvaluadas las disponibilidades en dicho importe; 2) En algunos casos se celebraron acuerdos de obra realizada mensuales por períodos mayores a seis meses, incumpliendo la normativa vigente y 3) Deficiencias en la documentación respaldatoria de la contratación de consultores, especialmente en lo referido a la integración de los legajos y a la recepción y aprobación de informes.

Proyecto PNUD ARG/98/024 UEP de la provincia de Buenos Aires del Subproyecto Berazategui

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: pago de adelantos de fondos que superan el porcentaje estipulado por el Manual de Gestión del PNUD y falencias administrativas en la cancelación de comprobantes abonados.

– Observaciones del ejercicio: falta de documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y seguimiento de consultores y en la integración de los antecedentes de los mismos, falencias en el registro de inventario de bienes y equipos y falta de control y verificación de cumplimiento de trabajos de empresas consultoras contratadas (Fundación Servicio Universitario Mundial).

Proyecto PNUD ARG/98/029 UEP de la provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01. En todos los casos de la muestra analizada se observó que la fecha de los comprobantes (factura y/o recibo) es posterior a la fecha de liquidación y de las órdenes de pago que las identifican.

– Observaciones del ejercicio: falencias en el registro de inventario de bienes y en la información respaldatoria de contrataciones.

Proyecto PNUD ARG/98/038 UEP de la provincia de Buenos Aires, Subproyecto Región Oeste

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: 1) En todos los casos de la muestra analizada, se observó que la fecha de los comprobantes (factura y/o recibo) es posterior a la fecha de liquidación y de las órdenes de pago que las identifican y 2) Falencias administrativas.

– Observaciones del ejercicio: falencias en el registro de inventario de bienes y deficiencias en el proceso de selección, evaluación y contratación de consultores.

Proyecto PNUD ARG/98/013 UEP de la provincia de Mendoza

Cabe tener en cuenta que la ejecución del proyecto se realiza juntamente con el proyecto PNUD ARG/98/006 Programa Materno Infantil y Nutrición-San Rafael, Mendoza.

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: comprobantes (facturas) de fecha posterior a las órdenes de pago emitidas.

– Observaciones del ejercicio: 1) Falencias en los controles administrativos; 2) En la licitación pública nacional 32M “Obras de infraestructura para efectores de Guaymallén” la documentación correspondiente al seguimiento de las obras no formaba parte del expediente de licitación; la recepción definitiva de obra fue posterior a la estipulada en el pliego; 3) Retrasos en la presentación de informes correspondientes a los

contratos de fortalecimiento institucional y 4) Se han liberado pagos, sin respaldo de fondos, resultando en consecuencia el saldo bancario contable en rojo. Al respecto aquellos compromisos sobregirados (\$ 112.928,76) se cancelan en el ejercicio 2002.

Proyecto PNUD ARG/98/006 UEP de la provincia de Mendoza para la ejecución del Subproyecto San Rafael

– Observaciones del ejercicio: 1) Falencias administrativas en la contratación de supervisores capacitantes; 2) Los informes de recepción de equipos y bienes adquiridos con fondos del proyecto no poseen fecha y 3) Se observa una considerable subejecución del proyecto (ejecución acumulada del 13,7 %, quedando el 86,3 % pendiente de ejecutar durante el año 2002) y 4) Las conciliaciones bancarias no identifican a la persona que las confeccionó; las mismas sólo se encuentran firmadas por el responsable del área.

Proyecto PNUD ARG/98/025 UEP de la provincia de Corrientes

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: ausencia de antecedentes de contratación y evaluación de un consultor e incumplimiento del Manual de Gestión de Proyectos del PNUD en el proceso de selección, evaluación y contratación de la OIM para el fortalecimiento institucional.

– Observaciones del ejercicio: 1) En el contrato celebrado con la Fundación para el Desarrollo del Noroeste (Fundanor) para capacitación de los efectores de salud y desarrollo infantil, no se determina un detalle de la cantidad de profesionales a participar, montos a percibir, períodos de contrataciones a realizar y cronograma de pagos; 2) En el Subcontrato de Administración de Personal firmado con la OIM se observa incumplimiento de los plazos de entrega del primer informe parcial y el anticipo del 70 % del monto contractual a los 29 días de celebrado el contrato semestral; 3) Falencias en las contrataciones de dos consultores para cooperación en la organización de sistemas de información y registros del Centro Materno Perinatal del Hospital “J. R. Vidal” y Hospital “Angel I. de Llano”, especialmente en el proceso de selección, integración de legajos, contratos, y términos de referencia, liquidación de pasajes y viáticos y aprobación de informes.

Proyecto PNUD ARG/98/041 UEP de la provincia de Formosa

– Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01: la AGN señala falencias en el proceso de selección e incumplimiento del Manual de Gestión de Proyectos del PNUD en el subcontrato de capacitación celebrado con el

Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Formosa para la provisión de servicios de supervisión de capacitantes y en el subcontrato de fortalecimiento institucional celebrado con la OIM.

– Observaciones del ejercicio: 1) Deficiencias en el control y seguimiento de informes y en los archivos de información respaldatoria de subcontrataciones; 2) En la adquisición de equipamiento se detectaron deficiencias en los controles administrativos y en la documentación respaldatoria; 3) Considerable subejecución del proyecto (42,03 % al 31/12/01 fecha de finalización prevista); 4) De la inspección ocular al Hospital de la Madre y el Niño de la ciudad de Formosa efectuada el 27/9/02 surge que la obra recepcionada provisoriamente el 13/5/00 no contaba con la recepción definitiva, ni se encontraba en funcionamiento. En igual situación se encontraba el equipamiento hospitalario recepcionado entre el 9/2/01 y el 26/4/01 y 5) La mayoría de las obras ejecutadas y finalizadas tienen pendiente la recepción definitiva, lo que trae como consecuencia la falta de cierre administrativo de los contratos y una exposición importante a posibles reclamos de los contratistas. Como consecuencia de esta situación la AGN informa que el coordinador de la UCP-PROMIN comunicó con fecha 29/9/01 la suspensión de las inversiones previstas para el programa.

La AGN en el considerando de la resolución 3/03 que aprueba el informe de auditoría señala que se observó una importante subejecución del proyecto (51 % ejecutado al 31/12/01 sobre el monto total del préstamo), con el consecuente costo financiero que trae aparejado, precisando asimismo que la suscripción del convenio de préstamo tuvo lugar el 23/9/97 y que la culminación se encuentra prevista para el 31/12/03.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 515/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del proyecto II Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría al II Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF y b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 306-S.-2003.

XXVIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA - CONTRATO DE PRESTAMO 1.082/OC-AR BID

(Orden del Día N° 32)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en orden

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia - contrato de préstamo 1.082/OC-AR-BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de activos y pasivos, el de efectivo recibido y desembolsos efectuados, el de inversiones, acumulado y notas explicativas a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.082/OC-AR, suscrito el 11-2-98 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por ese organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

La respuesta recibida el 2-9-02 a nuestra nota 323/02 DCEE del 15-8-02 remitida a la UEC para que sea enviada a los asesores legales del programa, fue suscrita por el mismo director de la UEC, en lugar de aquellos. Además, solicitamos a la UEC, en fecha 6-9-02, derivar también nuestro requerimiento a la Asesoría Legal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, no contando con su respuesta a la fecha del presente.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) En virtud de lo indicado por la UEC en la nota 4.4. -de los estados expuestos en el apartado I-, merece destacar que la resolución 363 del 19-12-00 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la cual se nombra al nuevo director del programa expone que la designación es de carácter transitorio. No se tuvo a la vista la resolución por la confirmación definitiva en el puesto. La UEC informó ante

la consulta realizada que: "No hubo acto administrativo expreso, realizándose la contratación del director de la Unidad Ejecutora Central por medio de sucesivos contratos con la firma del actual director nacional del programa";

b) Las cifras incluidas en la columna "Presupuesto vigente" del estado de inversiones, conforme lo informado por la UEC en nota 5.12 a) de los estados financieros, surgen para "Aporte del BID" del LMS1 -Executive Financial Summary- emitido por el banco al 31-12-01, y para "Aporte local" de las decisiones de inversión en los distintos subpro-gramas de las autoridades del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Asimismo se omitió exponer en la columna "Total" correspondiente al presupuesto vigente de la categoría 5.0 Imprevistos el importe de u\$s 52.485,11;

c) Se verificaron errores en los porcentajes expuestos en la columna "Acumulado al: 31-12-2001" del estado de inversiones. Donde dice 45,69 % corresponde 47,59 % y donde dice 54,31 % corresponde 52,41 %;

d) Se contabilizaron u\$s 4.487,85 en concepto de inversiones, por cheques emitidos durante el ejercicio y no entregados a los beneficiarios al 31-12-01. Conforme los datos que surgen de las órdenes de pago que tuvo a la vista, los cheques fueron retirados por los beneficiarios durante el mes de febrero de 2002.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo indicado en los puntos b) y c) del apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.082/OC-AR BID del 11-2-98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1. Sistema de información financiera

Con respecto a los aspectos contables, la Unidad Ejecutora Central (UEC) mantiene un sistema contable de partida doble que no se encuentra integrado; los movimientos de fondos se ingresan en planillas de cálculo diseñadas en Excel y luego son cargadas manualmente al sistema contable utilizado.

2. Manual de procedimientos

El manual de procedimientos administrativo-contable implementado por la UEC no brinda los lineamientos básicos necesarios para lograr una administración coordinada de las operaciones de cada uno de los subprogramas.

3. Servicios de consultoría

a) No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento por parte de la UEC de lo previsto en el artículo 72 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1997) y en la resolución 545/98 del 4-12-98 de la Secretaría de Hacienda respecto a la previa aprobación por parte de esta última de la planta de personal contratado para el ejercicio fiscal correspondiente, escalas de honorarios aplicadas, así como también las modificaciones posteriores que se propicien en la planta aprobada (altas y bajas). Aclara que en el decreto 162/98 del Poder Ejecutivo nacional, que aprueba el modelo de contrato de préstamo 1.082/OC-AR, en su artículo 5° indica que los contratos de locación de obras y de servicios con terceros quedan sujetos no sólo al contrato de préstamo aprobado sino también al artículo 72 de la ley 11.672 mencionada en el párrafo precedente;

b) No tuvo a la vista la documentación que respalde el proceso de búsqueda, evaluación y selección del consultor incluido en muestra;

c) De la documentación que tuvo a la vista no surge la categoría, dedicación, rango asignado al consultor a efectos de constatar el importe del honorario estipulado en el contrato de locación de servicios, con lo establecido en el decreto 92/95, así como también la correcta aplicación de las reducciones vigentes en materia de honorarios;

d) La documentación que conforma el legajo del consultor, si bien se encuentra en una carpeta, carece de foliatura que permita validar la integridad de la misma.

4. Mayor contable cuenta pagos - Listado órdenes de pago

De la revisión del mayor contable de la cuenta corriente del programa denominada "Cuenta pagos", y del listado extracontable de órdenes de pago emitido por el ejercicio 2001 con la documentación de respaldo, surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) Al 31-12-01 se contabilizaron pagos por u\$s 4.487,85 correspondientes a cheques que se encontraban en cartera y que fueron entregados a los beneficiarios durante el mes de febrero de 2002, conforme la fecha de recepción expuesta en las órdenes de pago que se tuvieron a la vista;

b) Las órdenes de pago no exponen la totalidad de las cuentas involucradas en el asiento del libro diario que respaldan la registración de las mismas.

5. Equipamiento

De la revisión del proceso de adquisición PA 28/2000 para la compra de equipamiento informático destinado al subcomponente "Fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal" por el pago de u\$s 134.190 contabilizado durante el ejercicio 2001 surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) El expediente con los antecedentes de la contratación, no se encuentra foliado en la totalidad de las fojas y en algunos casos no respeta un orden cronológico. Asimismo se verificó que existe documentación que no fue incluida en el mismo;

b) En algunos casos la documentación que tuvo a la vista carece de sello de recepción por parte de la UEC o de los terceros participantes (oferentes, Procuración General de la Nación [PGN], BID);

c) Entre la fecha de pedido original de la compra por parte de la Procuración General de la Nación (22/6/00) y la fecha de emisión de contrato (28/6/01), transcurrió un año;

d) Tuvo a la vista dos notas elevadas al programa solicitando la compra de equipamiento informático: una del 22/6/00 con un presupuesto de u\$s 290.000, y la otra del 5/9/00 con un presupuesto de u\$s 180.000. Aclara que las mismas no incluyen las especificaciones de los equipos a adquirir (cantidad, tipo de equipo, condiciones técnicas, destino, ...) que respalden los presupuestos expuestos ni su posterior reducción, y las especificaciones incluidas directamente en el pliego por parte de la UEC;

e) No tuvo a la vista en el expediente documentación que respalde las autorizaciones del BID y del Ministerio de Justicia mencionadas en la nota UEC 1.240/00 del 8-11-00;

f) Ha podido observar que en el expediente se encuentra archivado el pliego original emitido con fecha 20/11/00, y no el definitivo con las modificaciones de febrero de 2001. Sólo consta el que posteriormente fue presentado por la empresa ganadora;

g) En la documentación que tuvo a la vista se utilizaron distintos códigos de actividad PJUR2-16 y PJUR2-13, y PA 28/00 y PA 28/01, para referirse al proyecto de adquisición;

h) No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento de lo establecido en el decreto 856/98 del 27/7/98, sobre la obligación de: "...suministrar a la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para su intervención u opinión, toda la información relativa a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informáticos, ... antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas...";

i) De los siguientes puntos expuestos en la nota UEC 1.246/00 surge que:

– Invitación a todas las empresas que participaron en todos los distintos procesos de adquisición del programa: no tuvo a la vista la lista de las em-

presas a invitar debidamente suscrita por responsable de la UEC validando que habían participado anteriormente en el programa.

– Publicación invitando a ofertar en la página web de adquisiciones del Ministerio de Economía: no tuvo a la vista constancia de la referida publicación;

j) No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento en materia de publicidad de lo establecido en la legislación nacional teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 1. de los aspectos generales, del pliego de bases y condiciones generales;

k) Si bien tuvo a la vista las invitaciones a cotizar, durante las tareas realizadas en campo, no fue posible validar que las mismas hayan sido recibidas en fecha, atento a que no puede corroborarse la recepción. Únicamente surgen fechas en el caso de tres empresas con sobres devueltos al remitente;

l) Cuatro de las 10 empresas que retiraron el pliego, lo hicieron fuera del plazo estipulado en las cartas de invitación (10 días antes de la apertura de los sobres);

m) Según la cláusula 3 del pliego de condiciones particulares, los oferentes tenían la obligación de entregar a la Subdirección General de Informática de la Procuración General de la Nación, un equipo de idénticas características a los ofertados, para que se realicen las pruebas correspondientes, antes del acto de apertura de ofertas. Conforme a la documentación que tuvo a la vista, no se dio cumplimiento a la citada cláusula. Además merece destacar que:

- a) No tuvo a la vista los procedimientos llevados a cabo por el programa a los efectos de realizar la constatación previa de que las firmas oferentes hayan presentado los equipos de muestra y en el caso de no haber recibido los mencionados equipos, haya intimado a las firmas a que efectuaran dicha presentación antes del acto de apertura;
- b) No surgen los motivos por los cuales el grupo que efectuó la evaluación legal de la adquisición sólo conminó a que presentaran los equipos de muestra a cuatro empresas, y no a todas las oferentes como recomienda el responsable del análisis técnico;
- c) No se pudo validar cómo se efectuó la notificación a la totalidad de las empresas a las que se las intimaba a la presentación de los equipos en 48 horas, teniendo en cuenta que solamente lo presentaron cuatro firmas;
- d) No tuvo a la vista las constancias de recepción, así como tampoco de la devolución de los equipos de muestra evaluados durante el mes de abril de 2001.

n) Del dictamen de la comisión evaluadora de ofertas emitido el 14/5/01 surge que cuatro firmas no resultaron admisibles por no cumplir con lo establecido en el punto 11 inciso 3 a) y b) del pliego (Patrimonio neto promedio de dos ejercicios mayo-

res o iguales a u\$s 350.000, y ventas anuales del último ejercicio mayores o iguales a u\$s 2.000.000). No surge el criterio de selección de los parámetros utilizados (u\$s 350.000 y u\$s 2.000.000) así como tampoco el motivo por el cual los mismos se aplicaron como parámetros excluyentes, teniendo en cuenta el carácter de la adquisición a llevar a cabo;

o) Respecto a la presentación de las ofertas se han podido observar que:

1. Forma de presentación: según la cláusula 4.1 del pliego de condiciones generales las ofertas debían presentarse bajo sobre cerrado “sin ningún tipo de inscripción o membrete en su exterior que pudiera identificar al oferente...” con las leyendas “comitente, dirección del comitente, denominación del concurso, fecha y hora de apertura”. En algunos de los sobres que tuvo a la vista ha observado que no se cumplieron en su totalidad los requisitos exigidos.

2. No forman parte del legajo del concurso la totalidad de las ofertas presentadas ya que las mismas se encuentran sueltas y desagregadas, adjuntándose únicamente el original de la oferta ganadora. Aclara que según la misma cláusula del pliego de condiciones generales la presentación debía realizarse por triplicado y el original sería agregado al expediente de actuaciones, una de las copias sería para el uso del oferente y la tercera serviría a efectos de conformar el legajo de ofertas.

3. En otro párrafo de la misma cláusula 4.1 del pliego de condiciones generales, se establece que las ofertas debían presentarse por triplicado, los cuales debían estar firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, e identificados con los sellos “original/duplicado/triplicado” en todas sus hojas. Según la documentación que tuvo a la vista, sólo una de las empresas cumplió con este requisito. En otro caso sólo la oferta figura por triplicado, no así la folletería ni los antecedentes y la documentación general.

4. De las ocho empresas oferentes, en tres casos no tuvo a la vista la presentación de la carta establecida en el anexo A. Se destaca que las adjuntas en los respectivos pliegos, si bien se encuentran suscritas, no fueron completadas con los datos requeridos.

5. Garantía de la oferta:

(a) En la cláusula número 15 del PCP se establece que la garantía de oferta debía ser extendida a nombre de la Procuración General de la Nación, al respecto sólo cumplió con este requisito una de las empresas, los restantes oferentes la emitieron a nombre del programa y en otro caso a nombre del Ministerio de Justicia;

(b) Según las garantías que tuvo a la vista la empresa que luego resultara adjudicataria, no cumplió con el monto mínimo del 1 % del presupuesto oficial (180.000) establecido en la cláusula 15, ya que su caución fue librada por la suma de u\$s 1.500. Asimismo, otra empresa presentó una póliza que fue librada por la suma de u\$s 1.373.40;

(c) Los formularios por la evaluación de ofertas adjuntos al informe de evaluación de la UEC exponen como requisito de admisibilidad en el punto 1.7 una garantía de oferta del 10 % del monto total ofertado, no coincidiendo con lo establecido en las cláusulas del pliego;

(d) Respecto a la falta de presentación de la garantía de oferta por parte de una empresa, conforme la legislación vigente la comisión debió intimar a la misma para que en un plazo razonable la acompañe, sin embargo la comisión sólo hizo mención a la falta de presentación de la misma sin tomar ningún recaudo;

(e) La cláusula 6.1 a) y b) del pliego de bases y condiciones generales, establece que las garantías de ofertas debían ser devueltas a los oferentes. No tuvo a la vista las constancias por las devoluciones correspondientes y en algunos casos figuran las pólizas originales en los legajos respectivos;

(f) No tuvo a la vista las constancias de inscripción ante la AFIP-DGI solicitadas en el pliego correspondientes a tres firmas.

(g) Según lo establecido en la cláusula 4.1 d) y e) del pliego de bases y condiciones generales las empresas debían acreditar la representatividad de los firmantes de las ofertas. De la documentación que tuvo a la vista cuatro empresas, acreditaron la representatividad de los firmantes con fotocopias simples de los respectivos poderes;

(h) Según lo establecido en la cláusula 4.1 f), los oferentes debían acreditar su capacidad económico-financiera mediante la presentación de los últimos dos balances certificados por contador público nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. De las ofertas que tuvo a la vista se pudo observar que una de las firmas, sólo presentó un balance; y que otra firma si bien presentó dos balances los mismos eran copias simples;

p) La cláusula (7.4), estipula que la preadjudicación debía ser anunciada en la sede del organismo licitante, no pudiéndose validar la misma, atento a que no hay constancia en el expediente.

q) Ha podido observar que la garantía de fiel cumplimiento original presentada por la firma se encuentra archivada en el expediente. Este tipo de documentación debería encontrarse archivada, con el resto de las garantías, a modo de precaución y resguardo en la caja de seguridad del proyecto, y dejando constancia en el expediente de una copia intervenida con el número de orden asignado para control por la UEC a la misma;

r) No tuvo a la vista los comprobantes de instalación de los equipos debidamente suscritos por ambas partes dando cumplimiento a la totalidad de los requerimientos del punto 7 del pliego de condiciones particulares. Aclara que si bien el acta de recepción definitiva de bienes del 13/8/01 expone que se adjuntan las constancias de instalación, excepto los de la PGN que fueran instaladas por personal

del organismo, las mismas no se encuentran en el expediente;

s) En algunos casos los remitos por la entrega de los bienes carecen de fecha de recepción por parte del organismo, aclaración de los datos y cargo del firmante;

t) No pudo constatar el criterio aplicado por la UEC para conformar los porcentajes contabilizados para cada fuente de financiamiento, se debe tener en cuenta que no son coincidentes con los que surgen del presupuesto. Además los importes contabilizados por fuente de financiamiento, no son coincidentes con los incluidos en la justificación 7.

6. Intereses ganados

No tuvo a la vista documentación dando cumplimiento por parte del programa a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la resolución de la Secretaría de Hacienda 258/01 para las Unidades Ejecutoras de Proyectos. Al cierre del ejercicio quedaba pendiente el ingreso de los intereses al Tesoro nacional.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 473/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia - contrato de préstamo 1.082/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en orden a superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia - contrato de préstamo 1.082/OC-AR-BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 307-S.-2003.

XXIX

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PNUD ARG/96/001. FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL - CONVENIO DE PRESTAMO 3.957 - AR BIRF (Orden del Día N° 33)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondiente al Proyecto PNUD ARG/96/001 "Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral" - Convenio de Préstamo 3.957 AR BIRF; y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses y notas 1 a 4 que forman parte del mismo, Información Financiera Complementaria que incluye: 1) Copia de la "Situación Financiera al 31-12-01", emitida en dólares estadounidenses por la oficina Buenos Aires del PNUD y firmada por el ejecutor del proyecto; 2) Copia del Listado "Informe Combinado de Gastos" (CDR), por el ejercicio finalizado el 31-12-01, emitido en dólares estadounidenses por la Sede del PNUD en Nueva York, inicialado y conciliado por el ejecutor del proyecto, correspondientes al Proyecto ARG/96/001 "Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral", de acuerdo al documento suscrito el 23-2-96 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones.

Los estados expuestos en el Estado de Origen y Aplicación de fondos surgen de registros elaborados en pesos por la ejecución del proyecto y son de su responsabilidad. Se encuentran expresados en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional fijado por el PNUD (u\$s 1 = \$ 0,998).

Los Estados Financieros definitivos fueron preparados por la Secretaría de Empleo, dependiente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Fueron presentados en su totalidad a la auditoría con fecha 14-11-02 y se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el Gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el Proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el Documento de Proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta de la Auditoría. El dictamen de la AGN se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

En Nota 3 al Estado de Origen y Aplicación de Fondos se consigna que según el FOMS, el saldo a favor del proyecto al 31-12-02 es de u\$s 560.076,55 y el costo de apoyo de u\$s 17.226,89.

De acuerdo a lo contabilizado, en concepto de costo de apoyo, el monto determinado asciende a u\$s 21.437 (3 % del total ejecutado), monto que coincide con la Revisión Mandatoria del 28 de febrero de 2002.

En opinión de la AGN, el estado financiero e información complementaria identificados en los estados auditados, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/001 "Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral" al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Documento de Proyecto del 23-2-96 y posteriores revisiones.

La AGN acompaña un Memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. Recomendaciones de ejercicios anteriores no implementadas al 31-12-01.

Consultores nacionales

Proceso de selección

a) De los 12 consultores muestreados ningún CV posee fecha de emisión y 4 de ellos no se encuentran firmados por los consultores;

b) En ningún caso, los CV agregados a los legajos de los consultores están recepcionados por la Unidad Ejecutora del Proyecto;

c) No se tuvieron a la vista los cuadros de evaluación de las temas mediante las cuales fueron seleccionados los consultores que integraron la muestra;

d) En 6 casos se observa que la solicitud de contratación carece de fecha;

e) En dos casos se observa falta de la DDJJ de Incompatibilidad;

f) En todos los casos las solicitudes de contratación carecen de numeración preimpresa, y correlativa, sólo consta numeración manual, excepto en un caso.

Contratos

a) En tres de los doce casos muestreados los consultores no acreditan título acorde a su categoría;

b) En un caso falta la enmienda al contrato vigente;

c) Ninguno de los títulos profesionales presentados están certificados ni consta sello que indique que es copia fiel del original.

Control de informes

No consta la fecha de recepción de los informes elevados por los consultores.

B. Observaciones del ejercicio 2001

1. Falencias Administrativas

Las órdenes de pago no están numeradas y no surgen de un sistema informático integrado.

Los legajos de consultores no se encuentran ordenados, foliados y archivados de forma tal que no pueda alterarse su ordenamiento. La documentación respaldatoria de la contrataciones se encuentra desordenada.

Los registros auxiliares utilizados por el Proyecto no son consistentes respecto de las registraciones contables.

Se observa que el proyecto no ha procedido a depositar el resultante de la venta de pliegos que al 31-12-2001 asciende a \$ 2.701,06, monto que ya se encontraba pendiente al 31 de diciembre de 2000.

Los ingresos por Ventas de Pliego, publicación o similares deben ser depositados en el PNUD como costo compartido. El control de estos ingresos se realizará mediante la entrega de recibos prenumerados - Capítulo V - *Manual de gestión de proyectos* ejecutados por el gobierno PNUD.

2. Rendiciones al PNUD

Los anticipos de fondos (rendiciones trimestrales) correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del 2001 fueron presentados fuera de término.

En cuanto a la solicitud de anticipo de fondos correspondiente al primer trimestre del 2002 fue presentado sin el correspondiente cronograma de actividades y resultados.

3. Consultores nacionales

Legajos

En dos casos los términos de referencia, que forman parte del contrato, carecen de la firma del consultor.

En la evaluación de dos contratos se observó que los ternados para cada una de las selecciones son de distintas profesiones y tienen experiencias laborales en diferentes áreas, lo que indica que no hay un criterio lógico al momento de seleccionar los consultores del proyecto.

Control de informes

Los informes presentados por los consultores, son meramente descriptivos de tareas no contienen observaciones ni recomendaciones.

En algunos informes presentados no se identifica claramente al responsable de la recepción y/o aprobación de dichos informes.

En algunos informes finales no consta la fecha de emisión de los mismos.

Control de pagos

En un caso no se tuvo a la vista el comprobante (factura/recibo) correspondiente al pago de honorarios por el período septiembre 2001 por la suma de \$ 3.325.

4. Pasajes y viáticos

a) La Fc. 0001-00006160 de Buenos Tour Service del 11-5-01, por \$ 1.757,15, contiene solicitudes de pasajes con las siguientes deficiencias:

Martínez: Falta N° y Fecha en la solicitud, también carece de firma autorizante de RRHH.

Esmerado: La solicitud 161/01, correspondiente a la FC de referencia, no posee firma del consultor ni de RRHH. Además la firma del autorizante no tiene sello aclaratorio. No se encuentran los tickets aéreos de respaldo en la rendición presentada por el consultor.

Garlot: La solicitud 159/01, no posee fecha ni la firma de RRHH;

b) En dos casos, los informes de gastos en cumplimiento de actividades del proyecto no poseen fecha de elevación ni de recepción;

c) Se ha detectado que se abonan mensualmente, pasajes con destino a Marcos Juárez, provincia de Córdoba a un consultor domiciliado en dicha localidad, no constando en las rendiciones e informes suministrados, tareas realizadas en dicha jurisdicción en cumplimiento de las actividades del proyecto. Dichos pagos no surgen del contrato celebrado con el consultor mencionado ni de nota aclaratoria de tal situación.

5. Compras nacionales

Para la compra de equipamiento realizada en el expediente 113 en el cuadro comparativo realizado, fue incluida la empresa Corradil SRL, que no había sido invitada a cotizar ni formaba parte integrante del listado de posibles proveedores habilitados a cotizar.

Falta el acta de transferencia de bienes y equipos adquiridos durante el ejercicio.

6. Gastos varios

6.1. *Caja chica*

En algunas órdenes de pago no se aclara la firma del encargado de realizarla ni del responsable autorizante. Se incluyen en las rendiciones gastos de movilidad, que no se encuentran debidamente autorizados.

6.2. *Otros gastos*

Se abonó un gasto que no está vinculado con las actividades del proyecto. Se trata de un aviso de publicidad gráfica en el diario "La Razón", del Ministerio de Trabajo por la suma de \$ 7.744 (IVA incluido). Dicho gasto se realizó en el mes de diciembre del 2000 (abonado en el 2001) para el programa Crear Trabajo. El Ministerio requirió el pago al proveedor por dicho aviso ya que no podía abonar en forma directa dicha publicidad si ésta no se había realizado por medio de la agencia TELAM.

El 20 de abril de 2001 se remitió la solicitud al MRECIyC (cancillería) quien tomó conocimiento el 8-5-2001, es decir posterior a la incursión del gasto.

No hay orden de compra ni solicitud de por lo menos tres presupuestos, tal como lo indica el *Manual de gestión de proyectos* ejecutados por el gobierno, PNUD.

El legajo es remitido al proyecto con un dictamen del área jurídica en el que se deja en claro que el procedimiento será observado.

En dos casos se observa que las órdenes de compra no están debidamente firmadas por el proveedor.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente oficiales varios 469/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre estados financieros al 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/96/001 Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral - Convenio de Préstamo 3.957- AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondiente al Proyecto PNUD ARG/96/001 Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

tación Laboral - Convenio de Préstamo 3.957 AR BIRF; y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 308-S.-2003.

XXX

**MEDIDAS PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA DEL CONTROL EJERCIDO POR LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE SOBRE LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS, ENTRE ELLOS METROVIAS S. A.
(Orden del Día N° 34)**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestar la necesidad de que:

- a) Se adopten las medidas necesarias para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, sobre los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, entre ellos Metrovías S.A., asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen;

- b) Se adopten las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo; asimismo para que informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un estudio especial preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN), en virtud de lo solicitado por resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 3.620-D.-98-1.457. El objeto del examen especial consiste en fiscalizar los resultados económicos obtenidos de la aplicación del contrato de concesión del servicio de transporte ferroviario de pasajeros celebrado con Metrovías S.A. (de superficie y subterráneos), el grado de cumplimiento del mismo y de los contenidos propuestos en la renegociación para su modificación.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el lapso comprendido entre el 18 de octubre de 2000 y el 14 de julio de 2001, siendo el período auditado el comprendido entre el 1/1/1994 (fecha de inicio de la concesión) y el 30/6/2000.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable y se tomó vista de los expedientes que se sustancian en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a efectos de relevar y analizar la documentación inherente al objeto de esta auditoría. Conforme lo planificado oportunamente, los procedimientos utilizados para alcanzar el objeto del presente trabajo, se llevaron a cabo en el ámbito de la Secretaría de Transporte de la Nación y en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

En el párrafo de "Aclaraciones previas" la AGN señala que el contrato de concesión bajo análisis fue aprobado en el marco de la ley 23.696 por decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.608 del 22/12/93 y que comenzó a ejecutarse el 1/1/94. En el año

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

1997 el decreto 543 del Poder Ejecutivo nacional habilitó una instancia renegociadora del contrato de concesión original a los efectos de rediseñar los servicios, reformar el régimen tarifario, modificar los programas de inversión y proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y los intereses públicos comprometidos.

La renegociación se llevó a cabo previa intervención favorable de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones del Honorable Congreso de la Nación, con dictamen favorable de la SIGEN y habiéndose realizado una audiencia pública en la localidad de Moreno el 15 de marzo de 1999. El Poder Ejecutivo dictó el decreto 393 el 21 de abril de 1999 aprobando el proceso renegociador que culminara con la addenda al contrato, el que fue publicado en el Boletín Oficial 29.134 del 27/4/99 comenzando a regir el día siguiente a su publicación.

Los principales comentarios que contiene el estudio especial realizado por la Auditoría General de la Nación, son los siguientes:

1) Resultados económicos-financieros:

El objetivo del análisis se centró en la recopilación de antecedentes que permitan evaluar la gestión de Metrovías S.A. a través de los datos expuestos en sus balances generales desde el inicio de la concesión (7 ejercicios), además de la información trimestral que surge de los flujos de fondos, estados de resultados y evolución del capital corriente.

Se analizan los estados contables a través de índices de liquidez, solvencia, rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre ingresos.

Los accionistas que representan el 100% de las acciones clase A (B. Roggio e Hijos S.A., Cometrans S.A. y Burlington Northern Railroad Co.) han percibido honorarios por asesoramiento técnico en concepto de asistencia en el "desarrollo del plan comercial", de "administración de los programas de inversión" y de "mantenimiento de la red ferroviaria", en virtud de sendos contratos celebrados entre el concesionario y los mencionados accionistas. Los mismos se calculan como porcentaje sobre los ingresos brutos por la venta de pasajes, representando el 6% hasta el ejercicio 1997 y el 6,6% desde el ejercicio 1998 hasta el 2000, según surge de las notas a los estados contables.

2) Grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y contenidos propuestos en la renegociación:

A) Aspectos Jurídicos.

1. Demanda insatisfecha.

El estudio de demanda realizado por Transurb Consult Argentina a pedido de la concesionaria resulta ser el fundamento de la política renegociadora encarada por el Estado nacional. Del análisis efectuado por la AGN no sur-

gen comentarios en lo que respecta a los aspectos jurídicos relacionados con el tema.

2. Objeto de la concesión y alcance: ampliación.

Con las modificaciones introducidas por la addenda, se amplió el objeto social en cuanto se le reconoce la calidad de operador internacional de sistemas de transporte ferroviario de pasajeros. La posibilidad de prestar servicios como operador de sistemas ferroviarios es una ampliación del objeto no prevista en el decreto 543/97.

3. Plazo-ampliación.

La addenda amplió de 20 a 24 años el plazo de la concesión. Del análisis efectuado por la AGN no surgen comentarios en lo que respecta a los aspectos jurídicos relacionados con el tema.

4. Silencio positivo.

El contrato original previó en casos concretos (ej. Plan de Inversiones Complementarias) que ante el silencio de la autoridad de aplicación (A.A.) en un determinado lapso —en el caso 30 días— se considerara aprobada la propuesta del concesionario. Lo prescrito se presenta como riesgoso en virtud de los plazos exigüos para analizar y resolver cuestiones de importancia, con que cuenta la autoridad de aplicación. Asimismo, el órgano de control debiera contar con los recursos necesarios para lograr eficiencia y ejecutividad en la gestión evitando la aplicación del "silencio positivo" al concedente. Cualquier omisión aun involuntaria, podría llegar a comprometer los intereses del Estado.

5. Garantía de créditos: prenda de los bienes muebles adquiridos.

Según lo prescrito por el contrato original, el concesionario podía preñar los bienes dados en concesión y los adquiridos en cumplimiento de las inversiones programadas a fin de garantizar únicamente el financiamiento de dichas inversiones y en todos los casos, con aprobación de la A.A. Las modificaciones introducidas al contrato de concesión (C.C.) por la addenda, permiten ahora al concesionario preñar los bienes nuevos sin requerir aprobación del concedente. Frente a una crítica si-

tuación financiera, la ejecución de la prenda de los bienes nuevos que se incorporen a la concesión como consecuencia de inversiones del nuevo programa de Inversiones del concesionario, afectará la operatividad del sistema.

6. Prenda de acciones de los socios fundadores.

Cabe señalar que la modificación introducida por la addenda no contempla ningún condicionamiento a la posibilidad de preñar las acciones de referencia como garantía de financiamiento de las inversiones, tal como lo imponía el contrato original, el cual determinaba que dicho financiamiento debía respaldar un adelanto significativo de las mismas.

7. Capital social: responsabilidad patrimonial de los accionistas.

La incorporación de la exigencia de mantener el patrimonio de los accionistas, determinadas proporciones sólo se controlan al momento de operarse transferencias accionarias. Consideramos que debería exigirse su cumplimiento durante todo el período de la concesión implementándose controles periódicos así como la penalización para el supuesto de incumplimiento.

8. Terminación de la concesión: rescate o extinción por incumplimiento del concedente.

La addenda incorpora nuevos conceptos que integran el monto indemnizatorio previsto en el caso que opere un rescate o extinción de la concesión por incumplimiento del concedente.

9. Transferencia del control.

El Estado nacional ha decidido la transferencia de la fiscalización y control del servicio que presta Metrovías en los subterráneos y premetro a favor del GCBA.

Tal transferencia es procedente en virtud de la autonomía asignada a la Ciudad de Buenos Aires por el artículo 129 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 24.588. A la fecha de finalización del presente estudio, no se ha efectivizado la transferencia de la fiscalización y control del servicio que presta Metrovías en los subterráneos y premetro a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

B) Aspectos contables y económico-financieros.

1. Estructura de costos

La información trimestral que debe presentar el concesionario sobre flujo de fondos, estado de evolución del capital corriente y estado de resultados conforme lo exige el contrato, no requiere firma ni certificación de profesional en ciencias económicas. Tampoco estipula plazo para su presentación. Al respecto, se considera apropiado que dichos informes se remitan en un plazo previamente concertado de manera tal que permita al órgano de control contar con la información actualizada para la toma de decisiones; así como también se requiera dictamen profesional, además de la firma del presidente de la sociedad.

Con relación al nivel de desagregación de la información el mismo se encuentra explicitado en el contrato de concesión. En la información remitida por el concesionario no se verifica tal grado de desagregación. En ese orden, cabe señalar que, con referencia a los ítem relacionados con los gastos en personal, y en virtud de la incidencia económico financiera que éstos tienen en la estructura de costos ofertada, sería conveniente que se remita la información trimestral al órgano de control en forma desagregada para cada concepto.

2. Límite del patrimonio neto.

Con respecto al límite mínimo patrimonial, el contrato de concesión original y la addenda establecen que debe cumplirse dos condiciones:

- Representar el 20% del monto de la inversión para los dos primeros años de la concesión contenida en el Programa Básico de Inversiones.
- Representar el 25% del total del pasivo.

La addenda incorpora la posibilidad de que este último porcentual pueda ser reducido por el concesionario, hasta el límite del 15%. Asimismo contempla que el patrimonio neto pueda ser inferior a los porcentuales indicados precedentemente para el caso del financiamiento de las obras del programa de inversiones, autorizando al concesionario a generar dicho endeudamiento en base a una razonable relación con el flujo de caja.

La sociedad proyecta realizar inversiones por un monto estimado de \$ 1.617 millones. Sería recomendable analizar el patrimonio mínimo que necesitaría Metrovías S.A. para operar eficientemente la concesión, dado que pareciera no resultar suficiente ni razonable fijarle como límite solamente la relación de endeudamiento, más aún cuando la addenda lo reduce sustancialmente respecto del contrato original.

Con respecto a la relación del patrimonio neto con las inversiones comprometidas para los dos primeros años de la concesión, la misma ha sido cumplida hasta la fecha.

3. Cesión del derecho de cobro de tarifas.

La addenda establece que el concesionario podrá, de conformidad al régimen dispuesto en la ley 24.441 u otro que se apruebe en lo sucesivo, ceder los derechos de cobro de la parte de la tarifa que le corresponde como propia, en garantía del financiamiento que solicitare para la realización de las inversiones previstas en el nuevo programa de inversiones, para la ejecución de las inversiones complementarias y para la ejecución de las inversiones del concesionario que cuenten con la aprobación del concedente o de la autoridad de control. En el articulado de la addenda no se prevé ningún tipo de intervención de la autoridad de control al respecto.

C) Aspectos Técnicos.

1. Plan de inversiones.

En la addenda se determina que el concesionario se obliga a ejecutar por cuenta y orden del concedente, el nuevo programa de inversiones.

La renegociación del contrato en la faz técnica consistió principalmente en la:

- Reformulación de algunas de las inversiones del contrato vigente, sustituyéndolas por otras consideradas más convenientes.

- Selección de obras complementarias dentro del monto que permite el contrato.

- Propuesta de obras a ejecutar por reinversión del canon, que suman \$144,13 millones en los próximos 20 años.

- Obras a ejecutar con los recursos provenientes del aumento de tarifas, que implican inversiones del orden de los \$ 987 millones.

Además se incluyen en la renegociación, las obras de seguridad e higiene aprobadas por la resolución 506 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del 23/4/98, por un monto de \$ 8,25 millones.

En cuanto al origen de los recursos para financiar las inversiones, el contrato originalmente previó que el plan de inversiones era solventado por el concedente y que el concesionario gerenciaba las obras y mediante la presentación de los certificados de obra el Estado procedía al pago de las sumas preestablecidas.

En lo que respecta a las inversiones con cargo a la tarifa, el contrato determina que serán solventadas con fondos provenientes del incremento de la misma.

Por otra parte, y con relación a las obras por reinversión del canon, las mismas serán financiadas con el 70% del monto que estaba previsto que ingresara el concesionario a partir del 5º año de concesión; el 30% restante debe ser depositado a la orden de la ANSES conforme lo prescribe el artículo 7.3 del contrato. La AGN verificó el depósito en la cuenta 45.911/92 del Banco de la Nación Argentina por el período enero/99 a mayo/01. Los pagos correspondientes al período enero/abril de 1999 por un total de \$ 184.625,40 no han sido depositados en la citada cuenta sino que se incorporaron a la moratoria (decreto 93/00), con un plan de pagos de 60 cuotas de \$ 4.456,11 c/u, cuyo último vencimiento opera en mayo del 2005. Se destaca que la CNRT no realiza el control del referido ingreso, siendo necesario que el mismo sea objeto de especial seguimiento en tiempo y forma, teniendo en cuenta el destino de los fondos y a que se trata de una obligación legal e incorporada al contrato de concesión.

Para los subterráneos, la obra principal se refiere a la remodelación y ampliación de la flota, lo que insume el 45% de las inversiones propuestas, implicando la adquisición de 310 unidades y la remodelación de 154 unidades en un parque actual al momento de la renegociación de 475.

Para la línea Urquiza, las obras se refieren principalmente a la infraestructura de vía, señalamiento y alimentación eléctrica.

Con respecto a las obras de inversión con cargo a la tarifa se verificó la correspondencia entre lo proyectado inicialmente en la addenda, los avances físicos de las obras y lo recaudado en concepto de "excedente de tarifa" afectado a las mismas. Se advierte un incumplimiento del 70% respecto de lo programado, pero el avance físico de las obras es mayor respecto de lo recaudado.

En relación a obras por reinversión del canon pudo comprobarse que existen coches en uso y circulación a pesar de que el órgano de control no ha conformado los correspondientes certificados de obra. Asimismo pudo verificarse que los coches no fueron comprados por Metrovías y traspasados al concedente según lo determina la addenda, sino que la concesionaria ha celebrado un contrato de *leasing* con la empresa Metroline S.A., propietaria de los mismos.

2. Régimen de contratación de obras. Anexo VI de la addenda.

La addenda incorpora como anexo VI un régimen de contratación de obras únicamente aplicable a las inversiones "con cargo a la tarifa", "por reinversión del canon" y a las inversiones propuestas por el concesionario.

En lo que respecta al régimen de contratación de obras propiamente dicho, el mismo prevé la intervención del organismo de control en la aprobación de la programación anual de las obras, la fiscalización y aprobación de la documentación técnica, y en la vista y toma de razón de la preadjudicación. Sin embargo, no contempla intervención alguna en lo referente a la selección y precalificación de oferentes.

Asimismo incorpora la figura del "silencio positivo" en varias instancias del mencionado proceso (ej. Programación anual de las obras, fiscalización de la documentación técnica, aprobación de la preadjudicación), no habiéndose verificado en el cuerpo normativo la existencia de la posibilidad de solicitar prórroga a los plazos establecidos, lo cual hace extensivo en este caso lo comentado precedentemente en el punto silencio positivo.

Al analizar los resultados de la aplicación de las normas del anexo, se han verificado diferencias entre los montos determinados para cada obra en la addenda, y los que finalmente resultaron de la compulsa de precios. Dichas diferencias alcanzan en algunos casos un valor del orden del 90%, significando una importante indeterminación de los precios comprometidos en la renegociación, según surge del análisis efectuado en los apéndices 2 y 3 del presente informe.

En el citado apéndice 2 también se efectúa un estudio comparativo con otra obra de idénticas características realizada en el Ferrocarril Metropolitano Roca S.A. verificándose una diferencia del 99% en más para los precios contratados por Metrovías S.A. en la obra analizada.

3. Variación de los precios del Programa de Inversiones.

El punto 7.4.2 del contrato modificado por la addenda, establece la metodología de ajuste de los precios de los subprogramas que integran los programas de inversiones tomando como referencia la variación porcentual habida en el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América. Dichas previsiones se apartan de lo prescripto en la ley 23.928 y decretos reglamentarios 529/91 y 941/91. En relación a este tema la AGN destaca que ya se pronunció rechazando la posibilidad de establecer sistemas de actualización (no importa que se utilice valores de referencia del mercado nacional o extranjero, índices de cualquier tipo o fórmulas de aplicación automática) en contra de las previsiones del legislador. Asimismo, afirma que la ley 23.928 es un verdadero plan de gobierno cuya integridad debe ser respetada y garantizada en todos los casos, a menos que el Congreso resuelva lo contrario.

4. Mantenimiento de bienes.

El concesionario deberá realizar el programa de mantenimiento para cada una de las categorías principales de bienes afectados al servicio objeto de concesión, tanto los recibidos como los incorporados durante el transcurso de la misma, ejecutando el programa de mantenimiento previsto en su oferta, según las normas e instrucciones que se indican en el contrato y la addenda.

Cabe destacar que esta obligación contractual se realiza por cuenta y cargo del concesionario, estando incluida en sus costos de explotación.

En el apéndice 4 del presente estudio se analiza el grado de cumplimiento alcanzado por el concesionario, en base a la documentación sustentatoria emitida por la C.N.R.T.

Se han detectado incumplimientos formales del concesionario en relación a la presentación en tiempo y forma de los Programas de Material Rodante para los años 98/99.

Se verificaron diferimientos en el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento del material rodante de la línea de subterráneos y la línea Urquiza, durante los períodos 98/99.

A la fecha del trabajo de campo, –transcurridos nueve meses del cierre del ejercicio 2000–, la CNRT no ha emitido informe que califique la gestión del concesionario correspondiente a ese período.

5. Ahorro en Mantenimiento por las Nuevas Obras de Inversión.

La ejecución de algunas de las inversiones propuestas en la addenda al contrato, impactará sobre los costos de explotación de la empresa Metrovías, reduciéndolos respecto de los costos previstos inicialmente en la oferta. Esto es así ya que los componentes que están al límite de su vida útil requieren más mantenimiento que los nuevos a adquirir. Algunas de las inversiones que se proponen son reemplazo de componentes actuales cuya edad justifica su recambio.

El ahorro estimado, ante las nuevas inversiones previstas por la addenda, asciende a \$ 6.333.000 y se refiere a las obras que a continuación se señalan:

- Renovación ADV línea C
- Renovación de vía en zona faltante línea D
- Incorporación de 75 coches nuevos para la línea C
- Incorporación de 65 coches nuevos para la línea E
- Renovación de vías de la línea E
- Impermeabilización de estaciones
- Reemplazo de 32 escaleras mecánicas viejas por unidades nuevas.

Se verificó una propuesta del concesionario destinada a contemplar esta situa-

ción. La misma fue aprobada por la A.A. y en ella aquél ofrece a cambio la “... realización de la obra prolongación del túnel en cochera Pavón, cochera Lima y Vía Muerta, cuyo costo estimado asciende a \$ 3.928.532...” La construcción se propone para los años 2005 y 2006, imputándose \$688.000 y \$3.241.000 para cada año respectivamente, a los fines de igualar los montos ahorrados en mantenimiento. Si se calcula el valor presente neto del ahorro y de la inversión se igualan en \$ 1.620.000.

Como consecuencia del examen realizado la AGN arriba a las siguientes conclusiones:

1. Resultados económico-financieros.

El análisis de los estados contables muestra a lo largo del período analizado:

–Una evolución favorable en los indicadores de liquidez.

–Una reducción en los indicadores de solvencia en los ejercicios posteriores al finalizado el 30/6/98.

–Una creciente apelación al endeudamiento como instrumento de financiación de las actividades, particularmente en el pasivo de corto plazo en los últimos tres ejercicios.

–Una rentabilidad neta de impuestos en relación al patrimonio neto relativamente alta, a excepción de las pérdidas verificadas en el segundo ejercicio, oscilando entre el 10,41 % en el primer ejercicio y el 42,13 % en aquél finalizado el 30/6/00.

–Una rentabilidad neta de impuestos con relación a los ingresos oscilando entre un mínimo del 1,49 % (ejercicio finalizado el 30/6/97) y un máximo del 7,48 % (ejercicio finalizado el 30/6/00) a excepción de la rentabilidad negativa observada en el segundo ejercicio del 0,12 % (ejercicio finalizado el 30/6/95), valores que crecen significativamente cuando se ajustan los ingresos totales del concesionario por aquellos derivados de subsidios y programas de inversión.

2. Honorarios por asesoramiento técnico.

Los pagos efectuados a los accionistas por honorarios resultan con-

siderablemente superiores a la magnitud de la utilidad neta de impuestos que acusan los balances de la empresa. Estos honorarios garantizan ingresos a los accionistas libre de riesgos, en cambio la utilidad neta de impuestos que acusan los balances es la retribución a los accionistas por la explotación del servicio concesionado e incluye el riesgo empresarial. En términos relativos, aquellos conceptos son en la mayoría de los ejercicios superiores a los propios beneficios netos de la empresa Metrovías S.A. Para el concesionario, sin embargo, dichos honorarios de los accionistas son un costo. Si se agregan ambos conceptos, honorarios y beneficios netos de impuestos, y se expresan como porcentaje del patrimonio neto, los mismos ascienden a 50,04% para el primer ejercicio y 82,49% para el ejercicio cerrado el 30/6/2000.

3. Estructura patrimonial y empresarial necesaria.

Al momento de la firma del contrato de concesión, el Estado se comprometió a financiar las inversiones por un monto aproximado de \$ 436,201 millones. Con las modificaciones introducidas por la addenda, la inversión asciende ahora a \$ 1.617,742 millones aproximadamente, que representa un incremento del 270% con respecto al monto original. En consecuencia, debería prestarse especial atención sobre la evolución de la estructura patrimonial y empresarial necesaria para gerenciar la concesión, más aún cuando la addenda redujo considerablemente el límite del patrimonio neto.

Diversos factores dejan en evidencia la necesidad de una intensa y creciente labor de seguimiento y control por parte de la autoridad de aplicación. Entre ellos merecen citarse: la evolución de la estructura patrimonial reflejada en los guarismos alcanzados por los índices de solvencia/endeudamiento; la posibilidad de preñar ciertos bienes como garantía de créditos y las acciones de los socios fundadores o sus cesionarios autorizados como garantía del financiamiento de las obras de inversión; y la posibilidad

de cesión de los derechos de cobro de la parte de la tarifa que le corresponde como propia.

4. Objeto de la concesión.

La posibilidad de prestar servicios como operador de sistemas ferroviarios es una ampliación del objeto no prevista en el decreto 543/97.

5. Silencio positivo.

Se estima oportuno señalar que sería necesario dotar al órgano de control de los recursos necesarios para lograr eficiencia y ejecutividad en su gestión con el objeto de evitar la aplicación del "silencio positivo" por parte del concedente.

6. Terminación de la concesión: rescate o extinción por incumplimiento del concedente.

La incorporación de los conceptos mencionados oportunamente implica un incremento en el monto indemnizatorio respecto del previsto originariamente en el contrato de concesión.

7. Estructura de costos.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la concesión, la addenda debería adecuarse a la estructura de costos reales incurridos por la concesionaria, con una exposición y análisis desagregado que permita su comparación con la información trimestral que debe presentar al organismo de control.

8. Cumplimiento de los Cronogramas de Inversiones:

Obras por reinversión del canon.

El concesionario no cumple con los cronogramas previstos en la addenda al contrato para las inversiones correspondientes a Reinversión del Canon. Asimismo la contratación a través del sistema de *leasing*, genera incertidumbre acerca de la incorporación al patrimonio del Estado de dichos bienes al término de la concesión.

Obras con cargo a la tarifa.

El avance físico de estas obras se desarrolla con ajuste a lo estipula-

do en la addenda, adecuado a los montos recaudados. Se verificaron atrasos respecto a lo previsto inicialmente en el cronograma de inversiones, alcanzando las obras realizadas el 30% de lo programado.

9. Régimen de compras - Anexo VI de la addenda.

Lo prescripto por el anexo VI del contrato, no prevé la participación del órgano de control en el proceso de selección de ofertas.

10. Variación de los precios del Programa de Inversiones.

Se aprobó una metodología de ajuste de precios en violación a lo establecido por la Ley de Convertibilidad, 23.928.

11. Evolución de los precios

En el análisis comparativo efectuado a la obra "Renovación integral de vía etapa II.1 km 6,306 al 17", se detectaron diferencias de consideración entre el contrato básico y las obras contratadas según addenda para ítem comparables, así como también entre éstas últimas y otras de idénticas características analizadas oportunamente al realizarse la auditoría al contrato de concesión del ex línea Ferrocarril Gral. Roca.

Debido a la magnitud de dichas diferencias, y teniendo en cuenta que el presente estudio no ha tenido como objeto principal el control del proceso de contrataciones, se estima oportuno dejar asentado que, a efectos de determinar la razonabilidad de los importes que surgen de las comparaciones realizadas, sería necesario un estudio pormenorizado y específico de cada una de las actuaciones involucradas en el mencionado proceso. Esto es particularmente relevante si se recuerda que es el Estado y los usuarios quienes financian el programa de inversiones y el concesionario quien contrata y ejecuta las mismas.

12. Cumplimiento de los programas de mantenimiento.

Se detectaron diferimientos en el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento del material rodante establecidas contractualmente.

No existen constancias que en la instancia renegociadora se ha tenido en consideración la incidencia económica que estos incumplimientos representan.

13. Ahorro en mantenimiento por las nuevas obras de inversión

La metodología para estimar los importes del ahorro, no ha tenido en cuenta los montos contractuales oportunamente ofertados por el concesionario. En caso de convalidar la misma a partir de valores actuales denunciados, esta no contempla la totalidad de los componentes del precio final, como gastos generales, indirectos e impositivos.

Finalmente la AGN señala que las conclusiones del presente informe deberán ser consideradas por el Poder Ejecutivo nacional a la luz de la ley 25.561, que en el artículo 9° lo autorizó a renegociar los Contratos de Concesión de Servicios Públicos (la empresa Metrovías S.A. se encuentra comprendida, dentro de los mismos, en el anexo II de la resolución 20/2002-ME), fijándole pautas a tomar en consideración en dicho proceso, incluyéndose entre ellas: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y 5) la rentabilidad de las empresas.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Ricardo C. Quintela. - Raúl E. Baglini. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Omar E. Becerra. - Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el Expediente Oficiales Varios 198/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un Examen Especial referente a los resultados obtenidos de la aplicación del Contrato de Con-

cesión del servicio de transporte ferroviario de pasajeros celebrado con la empresa Metrovías S.A., correspondiente al período 1/1/94 hasta 31/6/00 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestar la necesidad de que:

- a) Se adopten las medidas necesarias para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, sobre los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, entre ellos Metrovías S.A., asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen;
- b) Se adopten las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas por la AGN en el ámbito del citado organismo; asimismo para que informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

- Oscar S. Lambert. - Carlos A. Verna. -
Ricardo C. Quintela. - Raúl E. Baglini.
- José L. Gioja. - Gerardo R. Morales.
- Omar E. Becerra. - Miguel A. Pichetto.

2

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el Expediente Oficiales Varios 198/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un Examen Especial referente a los resulta-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

dos obtenidos de la aplicación del Contrato de Concesión del servicio de transporte ferroviario de pasajeros celebrado con la Empresa Metrovías S.A., correspondiente al período 1/1/94 hasta 31/6/00 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Reclamar a la Auditoría General de la Nación, la grave demora de casi dos años transcurrida entre la fecha del Informe de Auditoría (18/10/2000) y su propia Resolución Aprobatoria (22/8/2002). Si bien la ley 24.156 eliminó el control preventivo, al menos el control posterior debe ser rápido para que tenga eficacia. Un control que dura años en concretarse deja de ser control y se transforma en burocracia cara e inútil, agravando la falta de transparencia en el uso de los dineros públicos, que fue una de las más claras demandas de la sociedad en la inédita crisis que nos tocó vivir. Esa falta de control se potencia por dos razones:

- a) Porque el control se ha practicado y la resolución aprobatoria ha sido demorada varios años por la propia Auditoría General de la Nación;
- b) Porque se trata del control del cumplimiento de la concesión de un servicio público de mucha trascendencia, como el que presta la concesionaria Metrovías S.A.

2. Requerir al Poder Ejecutivo nacional inicie el sumario correspondiente para determinar el perjuicio fiscal y las responsabilidades patrimoniales y legales emergentes.

3. Poner en conocimiento de la Procuración General de la Nación a los efectos que inicie las actuaciones correspondientes, atento a las graves irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

José A. Vitar

3

Ver expediente 309-S-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXI

INFORMES SOBRE LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS
Y VIAS NAVEGABLES EN RELACION CON EL
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL
ORGANO DE CONTROL CON COMPETENCIA SOBRE EL
CONCESIONARIO HIDROVIA SANTA FE - OCEANO
(Orden del Día N° 35)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Eduardo O.
Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a
fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables en lo relativo al cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo de Control con competencia sobre el concesionario Hidrovía Santa Fe-Océano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría preparado por la Auditoría General de la Nación, realizado en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables; a los efectos de verificar los controles ejercidos por el órgano de control en el marco jurídico de la concesión Hidrovía Santa Fe - Océano, respecto de las tareas a ejecutar por el concesionario Hidrovía S.A., conforme las estipulaciones fijadas en el pliego de bases y condiciones generales y en el contrato de concesión. El objeto de la presente auditoría consiste en fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones referentes a:

1. Las emergentes del Acta Acuerdo de Renegociación de fecha 3/10/97.

2. Las programadas para la Etapa III:

- Señalización.
- Mantenimiento de profundidades para navegación.

3. La contratación de seguros.

4. La constitución de la garantía de cumplimiento contractual.

5. La estructura societaria (no modificación del paquete accionario).

6. Absorción de personal de la ex Dirección Nacional de Puertos.

7. La emisión de documentación contable, financiera, presupuestaria y su ejecución.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 17 de mayo de 1999 y 30 de septiembre de 1999.

El período auditado ha sido el siguiente:

1. Para la documentación contable, desde el 17/2/95 al 31/12/98.

2. Para la documentación legal y de gestión, los compromisos asumidos por el concesionario para la tercera etapa, y para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas con anterioridad por esta AGN: 1º/1/98 al 31/12/98.

3. Para el control de los aspectos societarios: desde 1995 hasta la fecha.

En Aclaraciones Previas la AGN señala que a través de la Actuación 829/97 efectuó recomendaciones al órgano de control cuyo cumplimiento fue auditado en esta oportunidad. Dichas recomendaciones fueron las siguientes:

1. Constitución del órgano de control de la concesión de la Hidrovía Santa Fe - Océano.

2. Instar a la regularización de la documentación confeccionada por la subsecretaría a fin de que la información sistematizada en las planillas Seguimiento Tramitación de Ordenes de Servicio al Concesionario y, Seguimiento Tramitación Notas de Pedido del Concesionario refleje el estado actual de las actuaciones emitidas.

3. Crear un procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de los reclamos y quejas originados por incumplimientos en la prestación del servicio concesionado.

La AGN señala que el informe fue puesto a disposición del organismo auditado, el que no ha formulado consideración alguna.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, documentación contable y de gestión, a efectos de relevar y analizar la documentación inherente al objeto de esta auditoría, haciendo también una descripción de los

procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

El informe de la AGN no consigna las conclusiones a las cuales se llegó con el trabajo de auditoría realizado, limitándose a realizar los comentarios y observaciones, y recomendaciones sobre cada uno de los aspectos analizados:

1. Acta Acuerdo de Renegociación.

Conforme lo establecido en la cláusula 4ª del Acta Acuerdo el Concesionario se comprometió a:

- a) Asegurar en el tramo comprendido entre el km 205,3 y el km 239,1 del canal de Punta Indio, las mismas condiciones técnicas de la ruta navegable concesionada.
- b) Construir zonas de cruce en el canal Punta Indio a efectos de dar cumplimiento a las normas básicas de seguridad en la navegación.
- c) Construir áreas de dragado experimental para la navegación a 28 y 36 pies a efectos de estudiar las tasas de sedimentación en la vía concesionada.

De los relevamientos realizados y la documentación analizada la AGN verifica que los objetivos trazados en el Acta Acuerdo de Renegociación han sido cumplidos satisfactoriamente, por lo tanto no formula observaciones.

2. Obligaciones programadas para la Etapa III.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas el Concesionario a través de las tareas de dragado está obligado a mantener en los distintos canales profundidades mínimas para navegación, así como también el control de los sistemas de señalización, informando las novedades al órgano de control. De las compulsas efectuadas la AGN concluye que los compromisos asumidos para esta etapa han sido cumplidos, por lo tanto no formula observaciones.

3. A la fecha de finalización de las tareas que incluyó el presente auditoría no se encuentra constituido el órgano de control en los términos del decreto 863/93.

Respecto del presente incumplimiento la Comisión de Seguimiento para el Control de las Concesiones de Dragado y Balizamiento responde que mediante expediente 201.040/95, originado por nota CPVN 1.112/95 - EP de fecha 17 de agosto de 1995, se propició el dictado de un decreto a tal efecto. Las precitadas actuaciones tuvieron durante más de dos años, una tramitación diversa, no lográndose en aquella oportunidad el objetivo buscado. Con fecha 2 de marzo de 1998, y a instancias de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, se da origen al expediente 554-000488/98, mediante el cual se eleva un nuevo proyecto de decreto, propiciando la estructura de funcionamiento del órgano de control de concesiones de dragado, balizamiento y señali-

zación. En el mencionado expediente han tomado intervención hasta la fecha la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Control de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. En este último organismo se efectuó un acabado análisis del proyecto de decreto recomendando la adecuación de su texto.

Desde los primeros días del mes de junio de 1999, el expediente se encuentra en la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, donde se estarían realizando las adecuaciones sugeridas al proyecto. Se recomienda instar a la constitución del órgano de control en los términos del decreto 863/93.

4. La información sistematizada en las planillas Seguimiento Tramitación de Ordenes de Servicio al Concesionario y Seguimiento Tramitación Notas de Pedido del Concesionario no refleja el estado actual de las actuaciones emitidas.

Las planillas no son completas y carecen de datos pertinentes para obtener la información actualizada. Se observa que de 146 notas de pedido que constan en las planillas, sólo 109 contienen la referencia correspondiente a la respuesta de orden de servicio. También se ha verificado que en las planillas mencionadas no hay correlatividad en las notas de pedido emitidas por Hidrovía S.A. entre la numeración y la fecha de entrega al concesionario. Se recomienda, en virtud de las obligaciones asumidas por la subsecretaría, instar a la regularización de la documentación por ésta confeccionada, a fin de que la información sistematizada en las planillas Seguimiento Tramitación de Ordenes de Servicio al Concesionario y Seguimiento Tramitación Notas de Pedido del Concesionario refleje el estado actual de las actuaciones emitidas.

5. No existe un mecanismo o procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de los reclamos y quejas efectuadas por los usuarios, por incumplimientos en la prestación del servicio concesionado.

Los reclamos se substancian por actas, sin existir un procedimiento formal ulterior a la conformación del acta respectiva. El concesionario arguye que el número de usuarios de la vía es reducido, lo cual permite una relación fluida con ellos. Sin perjuicio de ello se verificó la inobservancia de la recomendación efectuada oportunamente por la AGN. Se recomienda exigir al concesionario que a la brevedad arbitre los medios pertinentes para la elaboración de un mecanismo o procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de los reclamos y quejas efectuadas por los usuarios, por incumplimientos en la prestación del servicio.

6. El concesionario no presenta al órgano de control los recibos correspondientes a los pagos de las primas relativas a los seguros que se obliga a tomar según el pliego de bases y condiciones.

Sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento para el Control de las Concesiones de Dragado y Balizamiento manifiesta que no se ha registrado en los estados contables deuda alguna vencida con la compañía emisora de las pólizas, no se verificó que el concesionario presente en tiempo y forma los recibos correspondientes que acrediten el cumplimiento de tal obligación por parte de Hidrovía S.A. Se recomienda requerir al concesionario los recibos correspondientes a los pagos de las primas relativas a los seguros que se obliga a tomar según el pliego de bases y condiciones.

7. De la documentación brindada por el órgano de control surge que el accionista EMEPA S.A., integrante del concesionario, no acompañó en debida forma los instrumentos de constitución de garantía, omitiendo adjuntar las actas de asamblea que lo habiliten realizar ese negocio.

8. Se ha verificado que a pesar de que la fianza es un negocio notoriamente extraño al objeto de la sociedades, Pilar S.A. y Don Benjamin S.A., no surge que se haya adjuntado al expediente Acta de Asamblea que autorice el otorgamiento de la garantía a favor de EMEPA S.A., resultando el acto inoponible a los terceros. Se recomienda requerir el Acta de Asamblea de las firmas Pilar S.A. y Don Benjamin S.A. autorizando el otorgamiento de garantía.

9. La Comisión de Seguimiento para el Control de las Concesiones de Dragado y Balizamiento no instó a la empresa Hidrovía S.A. a la reelaboración anual del presupuesto económico financiero computando los datos reales de lo ejecutado, en este caso hasta el ejercicio finalizado el 31/12/98. La Comisión de Seguimiento para el Control de las Condiciones de Dragado y Balizamiento deberá instar a la empresa Hidrovía SA a la reelaboración anual del presupuesto económico financiero hasta el ejercicio finalizado el 31/12/98, computando los datos reales de lo ejecutado.

El órgano de control efectúa su labor en función de los estados proyectados, no trabajando sobre cifras reales. Al no reemplazarlos cuando ya se tienen los datos reales, no se ajustan todos los ítem de gastos e ingresos futuros. Se recomienda confrontar anualmente los ingresos y gastos presupuestados frente a los reales a fin de tener certeza razonable sobre la consistencia de estos últimos y analizar los desvíos significativos que se producen.

10. La subsecretaría no exigió al concesionario la transcripción del balance analítico o inventario al 31/12/98.

La concesionaria ha pasado sólo los estados contables sintéticos a esa fecha. Esta omisión demuestra que la empresa no cumplió con lo prescrito en el artículo 48 del Código de Comercio, a los efectos de registrar en forma detallada todos sus bienes. Sobre este particular adquiere importancia para el interés del concedente tener información actualizada y analítica de los bienes de uso que pasarán a

su dominio, en caso de extinción de la relación contractual de la concesión. Se recomienda transcribir el inventario analítico de bienes de uso al libro inventario.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 91/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría de gestión referente a los controles ejercidos por el órgano de control de la concesión Hidrovía Santa Fe - Océano en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables en lo relativo al cumplimiento de las funciones a cargo del órgano de control con competencia sobre el concesionario Hidrovía Santa Fe - Océano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 91/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría de gestión referente a los controles ejercidos por el órgano de control de la concesión Hidrovía Santa Fe - Océano en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Reclamar a la Auditoría General de la Nación, la grave demora de dos años y siete meses transcurrida entre la fecha del Informe de Auditoría (15/10/99) y su propia resolución aprobatoria (14/05/02). Si bien la ley 24.156 eliminó el control preventivo, al menos el control posterior debe ser rápido para que tenga eficacia. Un control que dura años en concretarse deja de ser control y se transforma en burocracia cara e inútil, agravando la falta de transparencia en el uso de los dineros públicos, que fue una de las más claras demandas de la sociedad en la inédita crisis que nos tocó vivir. Esa falta de control se potencia por dos razones:

- a) Porque el control se ha practicado y la resolución aprobatoria ha sido demorada varios años por la propia Auditoría General de la Nación;
- b) Porque se trata del control del cumplimiento de la concesión de un servicio público, como es en este caso la Hidrovía Santa Fe - Océano.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables en lo relativo al cumplimiento de las funciones a cargo del órgano de control con competencia sobre el concesionario de la Hidrovía Santa Fe - Océano.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de comisión, 28 de octubre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 310-S.-2003.

XXXII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL
31/12/01 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA
DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES - CONTRATOS
DE PRESTAMO 1.021/OC - AR Y 996 - SF - AR
Y COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLES
5.625 - AR - BID
(Orden del Día N° 36)**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables Contratos de Préstamo 1.021/OC-AR y 996/SF-AR, y Cooperación Técnica No Reembolsable 5.625-AR-BID, y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patri-

monial, el estado de efectivo recibido y desembolsos, el estado de inversiones acumuladas del programa y notas 1 a 6 anexas a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, parcialmente financiado con recursos provenientes de los Contratos de Préstamo 1.021/OC-AR y 996/SF-AR, y Cooperación Técnica No Reembolsable 5.625-AR suscriptos el 15 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del Trabajo de Auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contablefinancieros y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

a) La AGN no examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados contables al 31/12/00 fueron examinados por otro profesional (Grant Thornton) con dictamen de opinión favorable sin salvedades. Por lo tanto, el trabajo efectuado por la AGN sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001, verificándose la correspondencia de los saldos al inicio con los registros contables del proyecto.

b) Componente Viabilización de Acceso a Servicios Sociales (VASS).

1. Respecto del análisis de este componente la AGN determinó una muestra de \$ 6.112.281,33, planteándose lo siguiente:

-No se ha puesto a disposición de la AGN la totalidad de las rendiciones que fueron objeto de la muestra, solamente se han relevado rendiciones por \$ 2.215.878,35, cuya documentación de respaldo era copia, lo que representa un 36,25 % de la muestra mencionada.

-La AGN no ha podido verificar los originales de la documentación respaldatoria de las rendiciones de los planes barriales y multibarrales muestreados. La UC informó los lugares donde se encontraba la documentación fuente (original) de una parte de la información requerida (\$ 3.495.399,57) es decir, el 57,19 % de la muestra solicitada.

Por tal motivo, la AGN señala que se condicionó el análisis de la muestra seleccionada, limitando en consecuencia el alcance de su trabajo. Cabe informar que el rubro en cuestión representa el 77,12 % de las inversiones del ejercicio efectuadas por el Programa y que el componente representa el 78,66 % de las inversiones acumuladas.

2. La AGN informa que el proyecto mantiene un registro de entrada y aprobación de las rendiciones de fondos girados por los distintos subejecutores, no permitiendo éste determinar una fecha de corte de la información generándose en consecuencia incertidumbre sobre el saldo del rubro créditos e inversiones.

c) En el registro de inventario, puesto a disposición de la AGN, los bienes carecen de número de identificación u otro dato (Nº de serie) que pueda identificarlos, tampoco se encuentran valorizados, generándose en consecuencia incertidumbre con las cifras registradas.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa:

Componente Viabilización de Acceso a Servicios Sociales (VASS):

1. No se mantuvo el principio de uniformidad en la registración. En el Plan Multibarrial Chaco los anticipos a ejecutores no se registraron como créditos cuando se envían los desembolsos sino que directamente se contabilizaron como inversión, sin esperar la respectiva rendición de los fondos. Idéntica situación se produjo en el componente SISFAM pues se registra como inversión al momento de la salida de los fondos sin esperar la correspondiente rendición.

2. Se sobrevaluó el rubro créditos (anticipos a rendir) y subvaluó el rubro inversiones por \$ 88.795,15.

La AGN informa de la existencia de dos rendiciones del 22/08/01 (con fotocopia de la documentación respaldatoria, facturas y recibos) que no fueron registrados contablemente por \$ 48.363,56 y \$ 39.500,58. Además, juntamente con la rendición 5 de fecha 20/11/01 de \$ 2.990 existe otra, también 5 por \$ 931,01, que tampoco fue contabilizada.

3. Dentro del rubro Patrimonio neto, Préstamo BID, del estado sw situación patrimonial, se exponen \$ 14.079.409,78 correspondiente a la Deuda BID (\$ 6.347.450,97 - Préstamo 1.021/OC - y \$ 7.731.958,81 - Préstamo 996/SF) al 31/12/01, lo cual por su carácter debe exponerse en el rubro Pasivo.

4. Dentro del Pasivo "Cuentas por pagar", del Estado de situación patrimonial, se exponen erróneamente \$ 1.283.156,09 correspondientes a cargos en concepto de intereses y Fondo de Inspección y Vigilancia correspondientes a los Préstamos 1.021/OC y 996/SF BID, los cuales se dedujeron de los desembolsos BID, constituyéndose como una deuda al Banco.

5. Dentro del rubro "Otras aplicaciones", del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, se incluyen otros pasivos por \$ 47.000,60 que constituyen orígenes de fondos.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que sobre la revisión de los estados financieros representan las limitaciones expuestas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", ítem b) y c) y en el apartado "Aclaraciones previas",

ítem 1) la Auditoría General de la Nación no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre la razonabilidad de los estados financieros del Programa de Atención a Grupos Vulnerables al 31 de diciembre de 2001 tomados en su conjunto. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en base a las revisiones efectuadas, en opinión de la AGN, sujeto a lo expresado en el apartado "Alcance del Trabajo de Auditoría", ítem a) respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio y, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", ítem 2) a 5) las cuentas que integran los rubros Caja y Bancos, Fortalecimiento Institucional (SISFAM), Atención a la Población Indígena (CAPI), el pasivo y el patrimonio neto se encuentran adecuadamente expuestas de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los Convenios de Préstamo 1.021/OC-AR y 996/SFAR y ATN 5.625-AR de fecha 15/09/97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/01/01 y el 31/12/01, correspondientes al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables, parcialmente financiado con recursos provenientes de los Contratos de Préstamo 1.021/OC-AR BID, 996/SF-AR y ATN/SF 5.625-BID, suscriptos el 15 de septiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa que:

1. Se han observado gastos que se justificaron en dos solicitudes distintas, a saber: 16 y 15 (préstamos 1.021/OC y 996/SF, respectivamente) y en la 17 y 16 de los respectivos préstamos (VASS) por \$ 1.890.

2. En las solicitudes 15 y 14 de los préstamos 1.021/OC y 996/SF respectivamente se justificaron gastos que no se encontraban registrados y que corresponden a erogaciones efectuadas en el año 2000, en concepto de pasajes y otros, por un total de \$ 3.493,14.

Componente Viabilización de Acceso a Servicios Sociales (VASS).

3. Con referencia a los gastos justificados durante el ejercicio 2001 bajo la categoría 01-03-00 planes barriales y multibarriales que, para los préstamos 996/SF-AR, y 1.021/OC-AR, ascienden a u\$s 2.642.319,73 y u\$s 519.487,78 respectivamente, AGN reitera lo señalado en el apartado "Alcance del Trabajo de Auditoría", ítem b1) del informe de auditoría sobre los estados financieros del programa.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que sobre los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Préstamo 996/SF-AR y 1.021/OC-AR representan las limitaciones expuestas en el apartado "Aclaraciones previas", la AGN no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre los estados de solicitudes de desembolso emitidos y presentados al BID durante el ejercicio finalizado al 31/12/01. Respecto a la ATN/SF 5.625-AR, el estado citado en el estado de solicitudes de desembolsos, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado al 31/12/01 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación citado.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno. De las observaciones del ejercicio pueden destacarse las siguientes:

-Control interno: 1) implementación en los tres componentes del Programa (Viabilización de Acceso a Servicios Sociales (VASS), Sistema Unico de Identificación y Registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales (SISFAM) y Componente de Atención a la Población Indígena (CAPI)) de criterios de gerenciamiento y subsistemas contables disímiles y no integrados, 2) identificación por parte de AGN de incongruencias y falencias en el Fondo Rotatorio e Intereses Ganados Caja de Ahorro VASS y CAPI, y 3) incumplimiento en la elaboración del informe semestral de avance.

-VASS: 1) en el estado de inversiones acumuladas (ítem unidad coordinadora) se observa una sobreejecución de \$538.259,79, 2) falencias administrativas en las rendiciones y documentación respaldatoria de planes barriales y multibarriales, 3) ausencia de los originales de la documentación respaldatoria de los planes muestreados, 4) rendiciones de gastos por montos superiores a lo desembolsado en carácter de anticipo, 5) en las erogaciones registradas bajo el rubro capacitación -Plan Jefas de Hogar- del Plan Multibarrial Mendoza, durante el 2001 se ha abonado becas mensuales de \$ 120,00 por beneficiaria, según surge de lo convenido con la provincia correspondía para dicho período la suma de \$ 100,00 por beneficiaria, 6) falta de rendiciones imputadas, 6) falencias en los anticipos a rendir, en las justificaciones de fondos al BID y en el control de intereses a pagar, 8)

observaciones en las adquisiciones de bienes y equipos en cuanto a información respaldatoria, proceso de selección y registro de inventario de bienes, y 9) falencias en el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto, entre las que podemos citar: legajos incompletos y desordenados; documentación incompleta e informes faltantes, sin identificar a su autor o sin fecha de recepción por parte de la unidad de coordinación.

—SISFAM, CAPI, pasivo y contable: falencias en registros y rendiciones.

En el considerando de la resolución 48/03 la AGN señala que se ha evidenciado una importante subejecución del programa ya que la fecha prevista para el último desembolso era originalmente el 17/09/01, luego prorrogado por dos años y medio el plazo para desembolsar. El monto desembolsado al 31/12/01 del programa ascendió a u\$s 18.657.920,13 —49,9 % el total previsto—.

Oscar S. Lamberto. — Carlos A. Verna. — José L. Gioja. — Gerardo R. Morales. — Raúl E. Baglini. — Omar E. Becerra. — Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 166/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables - Contratos de Préstamo 1.021/OC-AR y 996/SFAR, y Cooperación Técnica No Reembolsable 5.625-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables - Contratos de Préstamo 1.021/OC-AR y 996/SF-AR, y Cooperación Técnica No Reembolsable 5625-AR BID, y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por AGN y para la determi-

nación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. — Carlos A. Verna. — José L. Gioja. — Gerardo R. Morales. — Raúl E. Baglini. — Omar E. Becerra. — Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 311-S.-2003.

XXXIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30/06/01 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PNUD ARG/98/031 MANEJO SUSTENTABLE DE LA PESCA BIRF - CONVENIO DE DONACION JAPONESA TF 25.704 (Orden del Día N° 37)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre: *a)* Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 30-6-01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca BIRF - Convenio de Donación Japonesa TF 25.704; *b)* Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado:

a) Estado de origen y aplicación de fondos al 30 de junio de 2001 (movimientos del ejercicio 2001), expresado en pesos el cual surge de registros auxiliares llevados en pesos. Fueron confeccionados por la UPP y son de su exclusiva responsabilidad;

b) Información financiera complementaria, que incluye: copia del informe combinado de gastos (CDR), por el período 1º-1-01 al 31-12-01 (no existiendo ejecución durante el segundo semestre), emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la UPP correspondiente al Proyecto PNUD ARG/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca, BIRF, Convenio de Donación Japonesa TF 25.704, de acuerdo al documento suscrito el 1º-12-98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta de la AGN, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El dictamen de auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas;

b) Carta de abogados: no se recibió respuesta por parte de los asesores legales del proyecto. La respuesta recibida a tal requerimiento se encuentra suscrita por el coordinador del proyecto.

En el apartado "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN manifiesta que:

1. Existen diferencias entre los anticipos efectuados por el PNUD, según surge de los extractos bancarios de la cuenta corriente 0/815773/012 del Citibank y los expuestos en el estado de origen y aplicación de fondos (EOAF) al 30-6-01.

Fecha	S/extracto de cta. cte.	S/EOAF al 30-6-01	Diferencia \$
27-4-01	\$ 140.231,94	\$ 141.190,94	\$ 959,00

2) Existen diferencias entre la información expuesta en el estado de origen y aplicación de fondos y la información financiera complementaria (CDR) suministrada por PNUD, según el siguiente detalle:

Rubro	S/CDR \$ (*)	S/EOAF \$	Diferencia \$
Consultoría	218.088,95	218.090,00	1,05
Auditoría	9.485,99	-	9.485,99
Viajes y viáticos	4.256,78	4.256,78	-
Bienes	18.516,89	17.997,15	519,74
Capacitación	29.540,80	24.133,72	5.407,08
Diferencia	279.889,10	264.477,65	15.411,76

(*) Las cifras expuestas son calculadas tomando tipo de cambio \$ 0,998 = USD 1.

3. Con referencia al saldo de la cuenta corriente Citibank 0/815773/012 por \$ 18.194,97, con fecha 6-8-01 se procedió a reintegrar al BIRF la suma de \$ 18.142,11 quedando un saldo de \$ 52,86.

4. Asimismo existen discrepancias en el saldo en poder del PNUD expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos respecto de lo informado en la información financiera complementaria.

	S/ESF PNUD \$	S/EOAF \$	Diferencia \$
Saldo en poder de PNUD	2.330,83	5.732,91	3.402,07

En opinión de la AGN, sujeta a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" punto b) precedente, y excepto por lo expuesto en aclaraciones previas, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca al 30 de junio de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 1º-12-98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Observaciones del ejercicio anterior

Consultores

Proceso de selección:

En un caso no se tuvo a la vista el currículum vitae de uno de los ternados.

Análisis de contratos:

En todos los casos analizados (12 contratos) los mismos se firmaron en forma retroactiva.

Legajos:

a) En cuatro pesos (4 de 8) no se mantiene un legajo individual de cada consultor. La terna se encuentra archivada con los antecedentes del primer contrato del consultor;

b) En la totalidad de los casos analizados los legajos no se encuentran foliados.

Observaciones del ejercicio:

1) Documentación solicitada faltante

Aprobación de la planta de personal por parte del Ministerio de Economía.

2) Consultores

Proceso de selección:

a) En la totalidad de los casos analizados los currículos no poseen sello de recepción de la Unidad de Preparación del Proyecto (UPP);

b) En ningún caso se tuvo a la vista la firma de un responsable en la selección del consultor;

c) En dos casos los currículos de los consultores seleccionados no poseen fecha de emisión.

Legajos:

a) En un caso falta la firma del consultor en la constancia de CUIT;

b) En todos los casos vistos, la solicitud de contratación no está numerada;

c) En un caso la solicitud de contratación no posee fecha.

Pagos de honorarios:

a) En un caso la orden de pago fue emitida antes de la aprobación del informe final;

b) En un caso existe diferencia entre la cuota en los términos de referencia (TOR's) y la cuota que efectivamente le abonan al consultor.

Informes:

a) En algunos casos (5 de 8) no consta la fecha de presentación de los informes finales. En el caso de una presentación conjunta el informe de avance tampoco posee dicha fecha;

b) En el caso de un consultor no se tuvieron a la vista los informes de avance que éste debía presentar en cumplimiento de los términos de referencia y su respectiva aprobación;

c) En algunos casos (3 de 8) no se aclara la firma del responsable que aprueba los informes finales:

d) En dos casos no consta la fecha de aprobación del informe final.

3) Subcontratos (monto del contrato USD 30.800 "Relevamiento, diseño y desarrollo de un mecanismo de monitoreo físico, presupuestario y financiero del Promaspe").

Observaciones:

a) No se tuvo a la vista la totalidad de los antecedentes correspondientes a la documentación presentada por los oferentes, en base a los cuales se procedió a calificarlos;

b) No se tuvo a la vista la lista corta presentada al BIRF;

c) No se tuvieron a la vista las cartas de invitación enviadas a las firmas ni su recepción por parte de las mismas;

d) Dentro del contrato se establecían las fechas de inicio y finalización de las tareas, pero no se establecieron las fechas para las entregas intermedias;

e) Sólo se tuvo a la vista un informe presentado por el contratista, no teníamos constancia de documentación alguna que respaldara el resto de los pagos;

f) No se tuvo a la vista la totalidad de los certificados de IVA emitidos por el PNUD;

g) El expediente analizado no se encuentra debidamente foliado.

4) Bienes

a) En el anexo de bienes transferidos figuran dos (2) scanner para tamaño A4 y hoja oficio ADF HP que no figura en el libro de bienes del proyecto PNUD 98/031;

b) El libro de bienes y equipos presentado a la auditoría no detalla los valores unitarios de los mismos.

5) Registros-informes financieros trimestrales

a) Dentro de honorarios se refleja como total \$ 101.290, como importe de la línea 17, en realidad dentro de este importe se incluyen \$ 1.200, que corresponden a la línea 32;

b) Respecto del segundo informe financiero:

1. El mismo se presentó al PNUD en forma temporal.

2. En la planilla correspondiente a la línea 17.01 la orden de pago y cheques descriptos no se conciben con los emitidos en el caso de los honorarios del consultor Sesar de fecha 12-6-01.

En la planilla correspondiente a la línea 17.04 los honorarios correspondientes al consultor Bonelli por los meses de mayo y junio no son los efectivamente pagados, esto afecta el total expresado en dicha planilla.

El total expresado en la planilla de la línea 53.01 no se corresponde con el total de esta línea en el cuadro "B", tampoco se incluyeron aquí los gastos de la cuenta del Citibank;

c) No se tuvo a la vista la recepción del PNUD correspondiente al primer informe financiero del 2001;

d) Se observan diferencias entre lo ejecutado según CDR y el presupuesto vigente en la revisión "G":

Línea contable	CDR USD	Revisión "G" USD	Diferencia USD
15.01	4.265,00	1.066,00	(3.199,00)
17.04	30.841,00	29.700,00	(1.141,00)
53.01	29.600,00	-	(29.600,00)

e) No se mantiene un sistema contable orgánico de la información, tales como libro diario, libro mayor auxiliar, minutas de asientos contables. Sólo se mantienen planillas auxiliares del mayor de cada cuenta de donde surge la información financiera;

f) A pesar de no tener movimiento la cuenta del Citibank permanecía abierta al 30-9-01.

6) Carta a la gerencia

Dentro de la misma no se hace mención del importe devuelto al BIRF en forma posterior al cierre.

7) Carta de abogados

La nota recibida de los asesores legales está firmada por el coordinador general (licenciado Gabriel Enrique Sesar).

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 130/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al 30-6-01 del Proyecto PNUD ARG/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca, BIRF - Convenio de Donación Japonesa TF 25.704 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas en

atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo del examen de los estados financieros al 30-6-01, correspondientes al Proyecto PNUD ART/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca BIRF - Convenio de Donación Japonesa TF 25.704; b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alessandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 312-S.-2003.

XXXIV

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (Orden del Día N° 38)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones ob-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

servadas por órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de activos y pasivos, el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas y las notas 1 a 11 a los estados financieros del proyecto, por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires llevado adelante por la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Los objetivos del proyecto son: (a) Apoyar la asociación de los sectores público y privado para mejorar la calidad del servicio y cobertura del transporte masivo de pasajeros; (b) Apoyar las mejoras de infraestructura definidas en el contrato de concesión entre el gobierno y el sector privado; (c) Contribuir a las mejoras de las condiciones de la seguridad en el transporte y de la calidad del medio ambiente y (d) Contribuir al desarrollo de un sistema integrado de transporte urbano para el Area Metropolitana de Buenos Aires. Incluye componentes de control ambiental y asistencia técnica y capacitación. El proyecto tiene un costo estimado de \$ 400 millones. Para financiarlo el gobierno nacional obtuvo un préstamo a largo plazo del BIRF por un total de u\$s 200 millones y los \$ 200 millones restantes serán financiados básicamente con aportes del gobierno nacional.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN detalla lo siguiente:

1. Durante el ejercicio se han efectuado pagos con fondos provistos por el BIRF librados a través de transferencias directas y se han efectuado cancelaciones con fondos provistos por el Tesoro nacio-

nal, a través de la jurisdicción 91. En dichas cancelaciones no se ha respetado el *pari pasu* del préstamo. Al respecto, tal como se informa en nota 2 a los EEFF, el préstamo registra como deuda del BIRF al 31/12/01, la suma de \$ 3.193.802,10. No obstante ello, del análisis global realizado por la AGN surge una diferencia sin determinar de u\$s 422.063,10.

2. Por resolución administrativa de la ex Secretaría de Programación Económica y Regional 444 de fecha 15 de diciembre de 2000, se dispuso la rescisión del contrato celebrado con la consultora WS Atkins International Limited, Steer Dovies Gleave Limited (Casetram) - UTE - aduciendo culpa de esta última. Ante la notificación, la consultora realizó una presentación respondiendo a los considerandos de la resolución de rescisión, la cual no explicitó la interposición de ninguno de los recursos previstos en el régimen procesal administrativo. No obstante ello, se estimó que dicha presentación importaba la interposición de un recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 de la reglamentación de la ley de procedimientos administrativos. La AGN informa que pese a mediar la rescisión citada precedentemente, con fecha 17/1/01 el proyecto abonó a la UTE en concepto de gastos reembolsables por el período noviembre de 1999 a agosto de 2000 la suma de u\$s 283.982,87, más una diferencia de u\$s 152 por error de liquidación, por el mismo período. El 30/4/01, el coordinador del proyecto solicita que se efectúe el análisis jurídico de los aspectos inherentes a las causales de rescisión dispuestas en el contrato, argumentando que la ex consultora no ha dado cumplimiento al numeral 2.9.1 del mismo, que se refiere a la cláusula 3.9 de las condiciones generales, esto es, hacer entrega al contratante de todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos e informes y demás documentos preparados por la consultora. La AGN señala que con fecha 14/6/01, el coordinador envió carta documento a la consultora para que hiciera entrega de todo lo producido desde la contratación, a fin de proceder conforme al contrato (numeral 2.9.5), a efectos de que la secretaría evaluara los trabajos terminados para la liquidación y cierre de cuentas del contrato. Ante esta situación, la consultora remitió acta notarial con fecha 29/6/2001, en donde manifiesta, entre otras cuestiones, que hará entrega de los mismos previo pago por parte del Estado de \$ 2.089.434,52, más accesorios e intereses punitivos. La AGN pone en conocimiento que, mediante dictamen 6.330 (16/8/2002) de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio, se expresa que correspondería iniciar las acciones legales tendientes al recupero de lo pagado (\$ 1.825.210,52), una vez firme la rescisión del contrato, lo cual no se encuentra acreditado dado que aún sigue en trámite el recurso de reconsideración. Sobre el particular, la AGN puntualiza que a la fecha aún no se ha suscrito el proyecto de resolución que rechaza la reconsideración interpuesta por la ex consultora.

Conforme se señala en nota 8 –Pasivos devengados al 31/12/01–, el total de proveedores a pagar por u\$s 4.542.392,99 expuesto en el estado de activos y pasivos, incluye u\$s 2.142.767,85 que tal como se expuso corresponden a la rescisión del contrato por culpa del consultor y conceptos que al 31/12/01 no se encontraba facturados. (Facturas y notas de crédito en conceptos de certificaciones de obra y/o servicios.)

3. La AGN informa que, según nota 2 a los estados financieros:

a) “No se acompaña el estado comparativo de inversiones reales y las programadas al 31/12/01, debido a que no se encontraron registros en la unidad que contengan las inversiones proyectadas. En tal sentido, se encontraron notas del entonces coordinador general del proyecto por medio de las cuales argumentó que por dichos motivos se verán imposibilitados de confeccionar el Plan Operativo Anual 2001.”

b) “En los rubros ‘Administración del Proyecto’ y ‘Asistencia Técnica’ se incluyó el 100 % de los honorarios de personal de la secretaría afectado al préstamo y a otras actividades propias de la secretaría, por imposibilidad de establecer porcentajes de afectación a cada una de las tareas. No hubo erogaciones por parte del proyecto sobre el componente Platamba, si bien el grupo siguió activo durante el período, a cargo de la Secretaría de Transporte. Durante el ejercicio 2001, si bien el movimiento resultó poco significativo, todo el personal fue contratado con fondos del Tesoro nacional.”

En opinión de la AGN, y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” 1 y 3 a), y sujeto a lo señalado en 2 y 3 b), el estado de activos y pasivos, el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas y las notas 1 a 11 a los estados financieros del proyecto presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. El estado fue preparado por la coordinación del proyecto sobre la base de los movimientos de la caja de ahorro en dólares número 247.260/3 denominada “MECON - 50/357 - BIRF 4.163-AR Transporte Urbano de Buenos Aires”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que no se respetó el *pari passu* en las erogaciones

efectuadas a través de la cuenta especial durante el ejercicio 2001, abonándose conceptos que correspondían al aporte local por u\$s 41.711,34.

En opinión de la AGN, y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/01, así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

Asimismo, la AGN informa sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, destacando que la ejecución del proyecto fue parcialmente cumplida ya que, por restricciones presupuestarias del Tesoro nacional, el proyecto se encuentra prácticamente paralizado. En igual sentido, en el contrato de coordinación con Metrovías Línea A, por restricciones presupuestarias, se redujeron considerablemente los trabajos de obras. A su vez la AGN señala el incumplimiento en la celebración del acuerdo del sistema de control y en los informes semestrales y plan de acción para la implementación del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP). En las observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01, se destaca: 1) en el contrato de rehabilitación líneas subterráneas (Línea A) - Suministro e instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones: la AGN informa que la empresa Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 1999 las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89. Sin embargo el contrato no entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias no se pagó el anticipo, requisito éste último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra. No hay evidencias de que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3. de dicho contrato. La AGN recomienda dar cumplimiento a lo prescripto por el contrato en lo atinente a incumplimientos, declarando la nulidad del contrato, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la imposibilidad presupuestaria que permita dar inicio al mismo, 2) En el contrato LP 5-Supervisión y coordinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la Línea A no se tuvo a la vista la documentación que respalde las contrataciones de los seguros a cargo del contratista, 3) No se confeccionaron órdenes de compra ni órdenes de pago que respalden las operaciones y se identificaron falencias en el sistema informático y 4) Observaciones en la periodicidad

y forma de realizar las conciliaciones bancarias. Con respecto a las observaciones del ejercicio realizadas por AGN, se destaca: 1) No se practica una única liquidación para cada uno de los certificados de obras presentados por las firmas consultoras, distorsionándose la claridad de la información, 2) Con respecto a la renovación de vías y aparatos de vía, la AGN informa que hay 6.375 metros de vías lineales adquiridas que se encuentran en los depósitos del contratista. Las obras están paralizadas por falta de asignación presupuestaria, por lo que la AGN recomienda analizar la priorización de la obra teniendo en cuenta la obsolescencia de los estudios de medición realizados para su colocación así como también los trabajos anexos que fueron realizados oportunamente para dar inicio a las tareas de renovación de vías, 3) En materia de control interno y registraciones la AGN observa la irrestricta accesibilidad al sistema informático, la falta de aprobación del banco al nuevo plan de cuentas y falencias en el asiento de apertura del ejercicio, imputaciones extemporáneas y aplicación de criterios diferentes a las prácticas usuales (las retenciones se imputaron al momento del devengamiento y no en el del efectivo cobro, 4) En materia de obras civiles, la AGN informa que la renovación alcanzada en las tres estaciones de la línea A, alcanza un avance al 31/12/01 del 27 %, encontrándose las obras paralizadas desde principios del año 2001 por falta de asignación presupuestaria, 5) La AGN señala que los contratos de instalaciones eléctricas están paralizados desde principio del 2001, no obstante haberse adquirido gran parte de los materiales, 6) En la contratación de consultores señala deficiencias en el proceso de selección, evaluación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados en los siguientes aspectos: no se efectuaron enmiendas a los contratos que justifiquen la disminución del 30 % en el monto de los honorarios, ausencia de informes de avance y/o finales que debían presentar los profesionales ni aprobación de las tareas realizadas por parte del coordinador y legajos individuales incompletos y 7) Con respecto a las solicitudes de desembolso, la AGN observa que durante el ejercicio 2001 no se presentaron rendiciones de gasto al banco. Las últimas rendiciones presentadas, corresponden a diciembre del 2000. Dicha situación pone en evidencia la falta de coordinación y ejecución del proyecto, afectando en consecuencia el logro de los objetivos y su continuidad.

En el considerando de la resolución 31/03 la AGN puntualiza que se observa una importante subejecución del proyecto (40 % ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del préstamo) con el consecuente costo financiero externo que ello trae aparejado. La fecha de suscripción del respectivo convenio de préstamo tuvo lugar el 10/12/97 y la culminación del mismo se encontraba prevista para el 31/12/03. Dicha subejecución se encuentra agravada, atento que para el período 2002 no le fue asig-

nada partida presupuestaria del Tesoro nacional, manteniendo prácticamente paralizadas las actividades del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 116/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - contrato de préstamo 4.113-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 313-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXV

INFORMES SOBRE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/01 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NORDESTE ARGENTINO (PRODERNEA) - CONTRATO DE PRESTAMO 417 - AR FIDA (FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA)

(Orden del Día N° 39)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) - contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola); y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efecti-vización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado:

a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses, incluyendo las notas que forman parte integrante del mismo;

b) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses;

c) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares, estadounidenses, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimen-

tación (SAGPyA) dependiente del Ministerio de la Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 417-AR FIDA, suscrito el 29 de septiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

La información precedente surge de registros contables llevados en pesos, al tipo de cambio \$ 1 = u\$s 1. Fue preparada por la Unidad Nacional de Coordinación del Programa (UNC) y es de su exclusiva responsabilidad. Los estados definitivos fueron presentados ante la AGN con fecha 1-10-02; se adjuntan inicialados por la Auditoría a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN manifiesta que:

1) Tal como se expone en nota 5 a los estados financieros, el rubro Otras Deudas incluye u\$s 39.636,43, correspondientes a fondos anticipados al Proyecto por el Programa de los Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), deuda que proviene del ejercicio anterior y que a la fecha del presente informe se sigue manteniendo.

2) Respecto al análisis efectuado sobre el rubro Créditos detallado en nota 2 -UPE Misiones- cabe señalar lo siguiente:

a) Existen discrepancias respecto al monto recuperado de los créditos otorgados entre la información registrada por el proyecto (\$ 873.743,18) y la suministrada por el Banco Macro, responsable actual de la cartera PNEA/BID/FIDA (\$ 732.144,72) determinándose una diferencia de \$ 141.598,46 (4 % sobre el rubro créditos a favor del proyecto);

b) Respecto índice de morosidad se menciona que la cartera de crédito registra acreencias vencidas que ascienden a \$ 2.544.520,14 (69,60 % del monto total del crédito registrado), según información obtenida al 31-10-02.

3) Respecto a las cifras expuestas dentro del rubro Patrimonio Neto (nota 6) "Cobranza de deudores Prodernea" e "Intereses ganados Préstamo Prodernea", es de señalar que de acuerdo a la documentación tenida a la vista los recuperos de capital e intereses (UPE Misiones) ascienden a \$ 117.290,03 y \$ 39.035,36 respectivamente, no resultando coincidentes con las cifras registradas en los estados financieros, las cuales ascienden a \$ 123.978,88 y \$ 44.887,96. La diferencia de \$ 6.688,85

(capital) y \$ 5852,60 (intereses) obedece a la duplicación en la registración de estos conceptos correspondientes al mes de noviembre; sobrevaluando en dichas cifras el patrimonio y las disponibilidades "Cta. 801246,/3 Banco Macro".

4) Si bien los cargos en concepto de intereses y amortización del préstamo correspondientes a la liquidación del período 15-6-01 al 15-12-01 (servicio de la deuda Misiones) se encuentran expuestos en el estado financiero, los mismos no se encontraban imputadas contablemente: Cta. 1901 por \$ 5.744,47 y Cta. 1852 por \$ 128.201,90.

5) Dentro del rubro inversiones se incluyen u\$s 545.112,00 en concepto de Créditos Prodernea, tal como se expone en el estado citado en I- b) Fondo de Desarrollo precedente. Al respecto téngase en cuenta que al 31-12-01 el recupero de esos créditos ascendió a \$ 123.978,88.

6) Con referencia al estado de efectivo recibido y desembolsos cabe señalar las siguientes observaciones:

	Aporte local	Ingresos por intereses y cobranzas deudores
S/Estado ERyDE	9.708.011,48	406.449,14
S/AGN	9.216.143,83	243.844,23
Diferencia	491.867,65	162.604,91

7) La información expuesta en el rubro Deudas con Organismos Internacionales del pasivo se encuentra valuada en dólares estadounidenses. Al respecto cabe informar que la deuda en DEG, moneda en que se encuentra formalizado el préstamo, asciende a DEG 1.068.632,82, es decir, u\$s 1.352.493,75 (T.C. 1,265630 u\$s = 1 DEG), observándose una sobrevaluación de u\$s 102.131,01 del rubro mencionado (7 %).

En opinión de la AGN, sujeta a lo señalado en "Aclaraciones previas" 1) y 2) precedentes, y excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" 3) a 6), los estados financieros presentan razonablemente la situación del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el contrato de préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29-9-97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señalan observaciones relacionadas con procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno.

A. Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas

1. Falencias administrativas

No existe una adecuada separación de funciones en los distintos procesos de la administración del programa, tales como el sector, movimientos de fondos con el contable.

2. Consultores

Selección y legajos

a) En ningún caso se deja evidencia del proceso de selección llevado adelante para la selección de consultores (currículum vitae, análisis de los antecedentes de los postulantes no seleccionados, cuadro de evaluación);

b) En el 90 % de los casos auditados, no se tuvo a la vista la solicitud de contratación y la designación formal de los consultores;

c) En el 50 % de los casos auditados, no se tuvo a la vista declaración jurada de la CUIT de los consultores.

Contratos

En el 85 % de los casos auditados no consta en los contratos la categoría y dedicación (tiempo completo o parcial) de los consultores. Tampoco consta la fecha de firma del profesional.

B. Observaciones del ejercicio

1. Consultores

a) Proceso de selección y control de legajos:

En el 90 % de los casos auditados, no se tuvo a la vista la no objeción del banco a la contratación de los consultores. Asimismo, en el caso de un consultor se tuvo a la vista que la fecha de la no objeción del banco es posterior a la fecha del contrato.

Se detectaron tres casos de consultores contratados por el proyecto que, según el contrato, sus ingresos brutos anuales superan los \$ 36.000 y declaran estar inscriptos ante la AFIP bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Al respecto cabe informar que el artículo 17, inciso b), de la ley 24.977 de régimen simplificado en su capítulo VIII "Exclusiones" no permite optar por este régimen a quienes superen ese monto.

b) Análisis de contratos:

En el caso de un consultor, si bien existen términos de referencia de la tarea a realizar, no queda expuesta en el contrato la documentación que debe presentar este informe para el cumplimiento de los trabajos.

En tres casos se tuvieron a la vista enmiendas a los contratos de consultoría destinadas a aplicar un aumento en el monto de sus honorarios, sin que ello implique una modificación a los términos de referencia de los trabajos a realizar por parte de los profesionales.

El 80 % de los contratos de consultoría individual, celebrados a través de UPE Chaco, no se encontraban firmados por una de las partes (coordinador provincial).

c) Control de informes:

1. En el 70 % de los casos auditados, no se tuvieron a la vista los respectivos informes de avance que acrediten el cumplimiento de los términos de referencia suscriptos. Cabe mencionar que la cláusula IV "Precio de los servicios y forma de pago", apartado c) del contrato, condiciona los pagos a la previa verificación del cumplimiento de las condiciones de los términos de referencia. Ejemplos:

- *Veleisan Sarvelio*: informes de avance por el período comprendido entre el 15-2-01 y el 15-3-01 y entre el 15-7-01 y el 15-8-01.

- *Audizzio Walter*: informe de avance por el período comprendido entre el 1-8-01 y el 30-10-01.

2. En el 100 % de los casos auditados, no se deja constancia de la aprobación de los informes presentados por los consultores.

3. En la mayoría de los informes auditados, no consta la fecha de presentación. Tampoco se deja evidencia de la fecha de recepción por parte de la Unidad de Coordinación del Proyecto.

4. En el 50 % de los casos no consta la firma del consultor a efectos de acreditar su auditoría.

5. En dos casos no se tuvieron a la vista los respectivos informes finales que los profesionales debían presentar conforme los términos de referencia suscriptos.

d) Control de pagos:

1. En el 100 % de los casos no se tuvo a la vista el comprobante del último pago de aporte previsional o de monotributo.

2. a) Con respecto a los gastos realizados a través de la fundación Argeninta, correspondientes a honorarios mensuales, se ha realizado un asiento global de lo pagado desde el mes de mayo de 2001 hasta diciembre de 2001 inclusive, incluyendo \$ 769 que, de la documentación tenida a la vista, se refieren a la sumatoria de gastos abonados al consultor bajo los conceptos de taxis, pasajes, alojamiento, refrigerios, etcétera.

2. b) No se recibió respuesta a la circularización enviada a la Fundación Argeninta, respecto al aporte que ésta debía realizar.

3. Existen diferencias en el pago de honorarios liquidado por la UNC en el orden del 2 % respecto de lo determinado por la auditoría como consecuencia de una incorrecta aplicación de la normativa que fijaba la reducción de honorarios, así como también discrepancias en el cálculo de las retenciones de impuestos a las ganancias practicadas por el proyecto.

2. Falencias administrativas - Registros

1) La operatoria se contabiliza por un sistema informático (desarrollado en Excel), el que carece de

seguridades mínimas, en cuanto al grado de autorización de acceso a las distintas etapas.

2) Con respecto a la registración de los ingresos en el plan de cuentas se prevén cuentas con el mismo nombre, Fondos Recibidos, cuando se destinan a UNC o una UPE.

3) Se observan falencias en el agrupamiento de las cuentas en el plan de cuentas; la cuenta 802 "Fondos a UNC", así como también las cuentas 821 Fondos Pagados por Provincia (Chaco) y 822 Fondos Pagados por Provincia (Misiones) son cuentas de gastos que, según el plan de cuentas, pertenecen al pasivo, rubro Deudas, pero con saldo deudor.

4) La documentación respaldatoria no se archiva junto con las órdenes de pago. Además, en cada orden de pago se liquidan varios conceptos resultando dificultoso, atento lo señalado precedentemente, su control.

5) En las cuentas 224 Convenios y Suscripciones y 240 Gastos de Comunicación y Difusión se incluyen gastos correspondientes a viajes y viáticos.

6) En la cuenta 1.211-mis Computación se observó un movimiento de \$ 4.050 no registrado por la UPE Misiones. Idéntica situación se plantea respecto a las cuentas 1301-mis Salarios y Honorarios \$ 9.600, 1302-mis Movilidad \$ 3.292,47, 1.303-mis Mantenimiento \$ 62,50, 1.304-mis Materiales \$ 38,61 y 1.306-mis Otros Gastos \$ 7,37.

3. Pasajes y viáticos

1) No se aplicó ninguna reglamentación interna para la liquidación de viáticos (dentro del país) hasta fines de septiembre de 2001 (pagaban \$ 130 por día para cualquier categoría, más gastos de traslado). No se tuvo en cuenta el decreto 1.343/74, modificado y actualizado por decreto 429/95, y decisión administrativa 128/96-MEOySP, que establecían los regímenes de viáticos para el personal de planta y contratado respectivamente.

2) No quedan documentadas la solicitud de viajes, las autorizaciones y justificaciones de los traslados financiados por el proyecto a fin de poder verificar su necesidad.

3) En varios casos, además de pagar los gastos de viáticos y traslados, se pagan reintegros por gastos de llamadas telefónicas.

4) En el 90 % de los casos falta la firma del beneficiario en la orden de pago correspondiente al reintegro de viáticos.

4. Gastos de telefonía

De las muestras analizadas, se observó que se rinden gastos de telefonía celular, cuando no hay ningún teléfono celular a nombre del proyecto. También se rinden compras de tarjetas para celular.

5. Seguros y alquileres

1) Se observó el pago del seguro por el período 16-11-01 al 16-12-02 de una camioneta Isuzu 4x4 por un total de \$ 3.201 (OP 1.078). Al respecto se informa que dicho vehículo se encontraba afectado a la UPE Chaco, la que debería haberse hecho cargo de dicho gasto. Se afectó al ejercicio el total del gasto cuando lo que correspondía era apropiar la parte proporcional del gasto noviembre y diciembre de 2001 por \$ 377,63; \$ 2.823,37 como gastos pagados por adelantado.

2) Sobre el mismo vehículo (afectado a la UPE Chaco), se abona el servicio de garaje por el mes de noviembre y diciembre de 2001 por \$ 180.

3) Se abona el alquiler de un local en la provincia de Corrientes con el fin de trasladar la sede de la UNC a dicha provincia. Se pagan \$ 475 por mes, pagando por adelantado 24 meses, es decir \$ 11.400 (OP 1133); el contrato comenzó a regir a partir de diciembre del 2001. Se observa:

- No se tuvo a la vista la no objeción del FIDA ni los antecedentes que justifiquen el traslado de la sede de la UNC a dicha provincia.

- Solamente correspondía afectar al ejercicio el mes de diciembre por \$ 475, el resto, \$ 10.925, correspondía imputarlo como anticipo de alquileres.

- Dicho traslado no se llevó a cabo, no se tuvo a la vista cancelación del contrato y devolución de los fondos anticipados, en caso de corresponder.

4) Se tuvo a la vista que los recibos correspondientes al alquiler de la vivienda en Chaco están hechos a nombre de Rita Aranda y no del proyecto; además es un recibo que no cumple con los requisitos de la resolución 3.419/91-DGI (siempre y cuando no sea el único inmueble destinado a alquiler).

6. Gastos de comunicación y difusión

1. Con referencia a la rendición 188 por \$ 803 (OP 876) de Martín Amengual, correspondiente al viaje realizado a Perú, no se tuvo a la vista la solicitud del viaje donde se especifique el motivo del mismo. Se abonaron gastos de taxis por \$ 70 y sólo existen comprobantes por \$ 40.

2. Se observaron \$ 6.000 (OP 1.035) correspondientes a un anticipo de fondos para la realización del Encuentro Nacional de Técnicas que Trabajan con Mujeres Rurales (TRAMA). Al respecto, se tuvo a la vista nota DDA 726, con fecha 22-10-01, en la que se solicita la financiación de la realización del citado encuentro. No surge de la documentación analizada que dicho gasto se encuentre entre los objetivos del proyecto. Tampoco se aclaran las firmas en la orden de pago autorizando el gasto.

UPE Chaco

1) *Créditos:* Cumplimiento de los términos y condiciones de los subpréstamos según Apéndice

III "Reglamento de Crédito" del reglamento operativo del Prodernea.

No se tuvo a la vista acta u otra documentación de constitución del Comité Provincial de Asistencia Técnica y Crédito. Cabe mencionar que el coordinador de la UPE Chaco mediante nota 129/02 de fecha 29-11-02, en respuesta al requerimiento de esta auditoría, expresa que la composición del comité figura en las actas de aprobación de los proyectos y que la UPE entendió esta documentación como suficiente para el fin propuesto.

Análisis de legajos de beneficiarios:

1. En ningún caso consta la declaración jurada de ingresos. Sólo se tuvo a la vista una planilla en donde consta el ingreso bruto familiar anual, no pudiéndose determinar si el monto denunciado proviene de los ingresos netos anuales de la explotación de la finca del beneficiario del crédito o si incluye otros ingresos. Cabe mencionar que, en muchos casos, el monto supera los u\$s 2.500 anuales.

2. En algunos casos el tamaño total de la finca de los beneficiarios de los créditos excede las 25 hectáreas, no existiendo documentación que acredite la existencia de suelos pedregosos, salitrosos, fuertes declives o carentes de aptitud agrícolas que justifique su inclusión como beneficiario.

3. En el 100 % de los casos auditados, no se tuvo a la vista, en caso de existir explotación hortícola u otros cultivos intensivos, la dimensión de la superficie cultivada, a efectos de constatar que la misma no supere las cuatro hectáreas.

4. Con respecto a los integrantes del Proyecto Mujeres Horticultoras de Resistencia, se tuvo a la vista una declaración jurada de fecha 11-10-00 ante el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, donde consta que una integrante del grupo trabaja la tierra con un grupo de familia, quienes no son identificados. Asimismo, no consta la autorización del propietario para la ocupación de la tierra ni el período de ocupación o los efectos de constatar que, en caso de existir autorización de ocupación, sea por un período superior a la vida del préstamo.

5. No se tuvo a la vista título de propiedad, contrato de arrendamiento u otra documentación que acredite ocupación de tierras fiscales o privadas de un beneficiario del crédito (grupo km 62), y 8 beneficiarios de los créditos (grupo Salavina).

6. En algunos casos, no consta copia del DNI a los efectos de verificar el domicilio de los beneficiarios.

7. En el 100 % de los casos, no se tuvo a la vista libre deuda o declaración jurada que acredite que los beneficiarios no poseen deudas vencidas directas con el PNEA (FIDA/BID) ni con otros programas oficiales de crédito.

8. En el caso de los proyectos: Hacia una Producción de Carne Eficiente; Mujeres Horticultoras de Resistencia; v Producción de Fardos v Rollos

de Alfalfa, no se tuvo constancia que se hayan constituido las respectivas garantías prendarias y solidarias.

9. Con respecto al Proyecto Mujeres Horticultoras de Resistencia (Consortio Nosotras y Ellos), el crédito aprobado era de \$ 30.000 a realizarse en dos desembolsos de \$ 22.650 y \$ 7.350 cada uno. Al respecto de la documentación integrante del otorgamiento de los créditos a los beneficiarios de este proyecto, no surge que se encuentre previsto este último.

10. En el 100 % de los casos auditados, no se ha registrado el devengamiento por los intereses no abonados por los beneficiarios de los créditos.

2) Fondo de apoyo a las comunidades aborígenes (FACA).

No se tuvo a la vista documentación que acredite la instalación y mantenimiento de la Unidad de Gestión Aborigen (UGA) en la ciudad de Castelli (Chaco), determinada en el reglamento operativo del proyecto. Cabe mencionar que, mediante nota 129/02 de fecha 29 de noviembre de 2002, el coordinador de la UPE Chaco, en respuesta al requerimiento de esta auditoría, dice que la Unidad de Gestión Aborigen fue conformada en el año 2000 y en la actualidad no se encuentra en funcionamiento como tal, por decisión tomada por la coordinación nacional con el acuerdo de las provincias. De lo informado por el coordinador, no se tuvo a la vista documentación alguna.

No se tuvo a la vista resolución, disposición u otra documentación que disponga la forma de ejecutar el Fondo de Apoyo a las Comunidades Aborígenes (FACA), toda vez que el reglamento operativo del proyecto en su apéndice VI determina que la ejecución será a través de la UGA y, según lo informado, esta unidad no se encuentra en funcionamiento.

3) Registración:

a) No existe una correlatividad entre la fecha de registración y los números de los asientos, según lo visualizado en el libro diario;

b) Proyecto Agua y Huertas para Miraflores: (sin número de cuenta):

1) 1º desembolso: \$ 7.350 (OP 984); 2º desembolso: \$ 2.774 (OP 1.031), corresponden a los meses 2, 3 y 4 del cronograma de desembolsos, hecho al mes siguiente del 1º desembolso. Sobre el particular, el reglamento prevé que, para hacer un nuevo desembolso, debe estar debidamente justificado el anterior, de lo cual no se tuvo constancia.

2) Obras: Perforación en los lotes 58, 89, 76, 65, 53, 7 y techat 2 por \$ 20.050 Cisternas en los parajes, Central Norte y lote 86 por \$ 44.880.

1. En ambos casos el monto adjudicado es superior al estimado (15.680 y 36.055,23).

2. En los dos casos se invitaron a cotizar solamente dos empresas para la ejecución de las obras, incumpliendo así lo dispuesto en el convenio de préstamo anexo 4 D, punto 7 (la adjudicación resultará de la evaluación y comparación de ofertas provenientes de al menos 3 proveedores).

3. No se tuvo a la vista documentación que acredite la presentación al FIDA de una copia certificada o autenticada de los contratos de obras firmados con la empresa adjudicataria y de dos copias a la institución cooperante, junto con el análisis de las respectivas ofertas y las recomendaciones de adjudicación, según lo dispone el convenio de préstamo en su anexo 4 E, punto 10.

4. No se tuvo a la vista ningún tipo de recibo o firma de la orden de pago por los importes observados.

5. No se aplicó la reducción del 13 % a los pagos según lo dispuesto por el decreto 1.060/01 de fecha 22-8-2001 en concordancia con la ley 25.453 de fecha 30-7-2001.

c) Proyecto Miel de la Tierra

- Desembolsos 1º (OP 871) por \$ 4.000; 2º (OP 977) por \$ 17.100 y, 3º (OP 1.117) por \$ 9.320. En todos los casos se procedió a desembolsar, no habiéndose rendido por lo menos el 75 % del desembolso anterior. En el caso del segundo desembolso se había rendido el 40,62 % del primero, y en el tercer desembolso se había justificado el 63,19 % del segundo.

En lo que respecta a los gastos rendidos por un consultor ninguno de los comprobantes está a nombre del Prodernea, los comprobantes carecen de CUIT y se incluyen gastos de fecha 17-7-01 (asiento 16.124) por \$ 361,28 que corresponden a otro consultor.

UPE Misiones

1. Registración

1) No existen niveles de autorización ni de supervisión respecto de las registraciones, tampoco claves de acceso, lo que permite modificar la información.

2) La información de la UPE no es cargada en forma automática por la UNC; ésta se realiza en forma manual provocándose distorsiones entre ambas.

Se observó una diferencia de \$ 330 en el saldo del libro Banco de la UPE Misiones, respecto de lo registrado por la UNC correspondiente a un error en la carga del asiento 210. Se contabilizaron \$ 159, cuando correspondían \$ 489. Corresponden de ajuste.

2. Falencias administrativas

1) Las órdenes de pago no se encuentran prenumeradas.

2) Se realizan contrataciones directas en base a la normativa provincial, con niveles de autorización y topes monetarios distintos a las normas vigentes FIDA BID, argumentándose que ante insistentes solicitudes, la UNC, no le proveyó la normativa correspondiente. Para esos casos sólo existe un único presupuesto o una única factura pro forma.

3) Se observaron errores de suma en la registración de los gastos que, en concepto de salarios incluye la UPE como erogaciones del programa.

No se firman los recibos de sueldos, ni libros laborales argumentándose que los pagos se realizan a través de depósitos en cuenta.

3. *Créditos:* Cumplimiento de los términos y condiciones de los subpréstamos según Apéndice III "Reglamento de Crédito" del reglamento operativo del Prodernea.

Legajos

1) En ningún caso consta la declaración jurada de ingresos brutos anuales de hasta USD 2.500 netos por productor; sólo se tuvieron a la vista unas "planillas de declaración jurada de ingresos" las que, en muchos casos, superan dicho monto.

2) En ningún caso consta el libre deuda, declaración jurada o el informe (de la central de riesgo) que acredite que los beneficiarios no poseen deudas vencidas o anteriores con el proyecto FIDA/BID (PNEA).

3) En algunos casos no se tuvieron a la vista los títulos de propiedad.

4) En algunos casos el tamaño total de la finca de los beneficiarios de los créditos excede las 25 hectáreas (límite para acceder al crédito), no existiendo documentación que acredite la existencia de suelos pedregosos, salitrosos, con fuertes declives o carentes de aptitud agrícola por otras causas que justifiquen su inclusión como beneficiario.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente oficiales varios 117/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución por

el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino (Prodernea) - contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste Argentino (Prodernea) - contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola); y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 314-S.-2003.

XXXVI

INFORMES SOBRE LA AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL EN LA UNIDAD DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO FORESTAL DE DESARROLLO 3.948 - AR BIRF (Orden del Día N° 40)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la Auditoría de Gestión Ambiental en la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

*Expedientes O.V.-99/03 y 100/03-
Resolución AGN 29/03*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a realizar un examen en el ámbito de la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo, con el objeto de examinar los resultados alcanzados en la implementación del Componente de Apoyo a los Pequeños Productores para la Conservación Ambiental (CAPPCA), llevado a cabo por la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo en el marco legal y normativo vigente durante el período 1998-2001.

En el apartado "Alcances del trabajo de la Auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en función del artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN dio prioridad al examen del subcomponente "Extensión y transferencia de tecnología". Las actividades de campo se llevaron a cabo en el área de localización Misiones, en las que las tareas propias del subcomponente son realizadas por la entidad ejecutora, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y cuyo seguimiento es efectuado por la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo (UDI) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA).

Se desarrollaron los siguientes prodimientos:

1. Análisis de la normativa vigente referida a la conservación y protección del recurso forestal antes y después del establecimiento del Proyecto Forestal de Desarrollo, hasta el 31 de diciembre de 2001 (Anexo 1).

2. Entrevistas con los siguientes funcionarios:

Secretario Técnico del Proyecto Forestal de Desarrollo Personal de la Unidad de Implementación del Proyecto Responsable Técnico del Proyecto en el área de localización Misiones.

Jefe de extensionistas del área de localización Misiones.

Extensionistas de las zonas de Bernardo de Irigoyen y Puerto Rico.

3. Análisis de documentación (Anexo 2).

4. Tareas de campo: verificación de la implementación del subcomponente C2 del CAPPCA en el área de localización Misiones con el fin de observar las actividades de extensión y de apoyo económico para el desarrollo y el establecimiento de prácticas agroforestales nuevas o mejoradas con fines de producción y conservación ambiental.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que el Proyecto Forestal de Desarrollo comenzó a funcionar en agosto de 1996 mediante un convenio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a través del convenio de préstamo BIRF 3.948A-AR, comprometiéndose el organismo internacional a otorgar fondos por un valor de u\$s 16 millones y la SAGPyA fondos por un valor de u\$s 10 millones, a ser aplicados en un período de cinco años.

Para fundamentar la concesión del préstamo del Banco Mundial a la Argentina, en septiembre de 1995 fue presentado un informe del personal de evaluación del Proyecto Forestal de Desarrollo (Staff Appraisal Report - Argentina - Forestry Development Project - Report 14.134-AR.) en el cual se establecen los antecedentes que justifican tanto la concesión del préstamo como los programas concretos que habrían de ejecutarse con dicho financiamiento. Asimismo, se destacan las particulares condiciones naturales de la Argentina en comparación con otros países, en especial la riqueza de los suelos, las temperaturas y precipitaciones favorables a la producción forestal.

Asimismo la AGN señala que el equipo de auditoría elaboró, a base de la información brindada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, un análisis descriptivo de las estadísticas de la producción forestal en el país, en el quinquenio 1995-1999, período coincidente con la primera etapa del Proyecto Forestal de Desarrollo (Anexo 3).

Los objetivos del proyecto consistían en:

- a) Contribuir al crecimiento eficiente y sustentable de las plantaciones forestales y las industrias de procesamiento de la madera;
- b) Aliviar la pobreza rural;
- c) Desarrollar una estrategia y un consenso para abordar los problemas de desertificación y erosión del suelo en la región Patagónica.

Como resultado de las tareas de auditoría en gabinete y de campo, se evidenció que de los 18 municipios previstos para ser alcanzados por el Programa de Extensión y Transferencia en el Area de Localización Misiones, 7 no recibieron asistencia, por lo que no han quedado comprendidos en el mismo los departamentos de Guaraní y de Veinticinco de Mayo, los que alcanzaron según el Censo de 91 el segundo y el cuarto valor más alto del indicador NBI a nivel provincial respectivamente. Dichos municipios se enumeran a continuación:

Ameghino; Mojón Grande; Andrade; Dos Arroyos; Dos de Mayo; San Vicente; Veinticinco de Mayo.

Si bien se definen para el componente objetivos generales a nivel socioeconómico, no se encuentran documentados los criterios utilizados para la selección de los municipios ni para la asignación de beneficiarios de los fondos locales agroforestales en función de los mismos.

Por otra parte, tampoco se dispone de un diagnóstico sobre el estado de los ecosistemas nativos a nivel departamental ni regional que fundamente la selección de municipios en relación con el objetivo de conservación de los recursos naturales nativos. No se han definido metas en función de dicho objetivo.

De las entrevistas mantenidas con el secretario técnico del Proyecto Forestal de Desarrollo en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y con el responsable técnico del proyecto en el Area de Localización Misiones, se desprende que en el transcurso de la implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo se han evidenciado demoras y recortes en los aportes del gobierno nacional como contrapartida del proyecto, lo que ha repercutido negativamente en el desarrollo de las funciones específicas de la SAGPyA y en el cumplimiento de las actividades propias de las entidades ejecutoras de las entidades del proyecto.

Se evidenció un retraso importante en los plazos previstos para alcanzar el número de pequeños productores a ser beneficiados por el Programa de Extensión y Transferencia Tecnológica en el Area de Localización Misiones.

La cantidad de extensionistas contratados en el área de localización Misiones se encuentra por debajo de lo planificado. El subcomponente de educación ambiental no fue implementado.

Las actividades planificadas para el objetivo Fortalecimiento de la Capacidad de las Entidades Ejecutoras del subcomponente Extensión y Transferencia de Tecnología de los Planes Operativos Anuales del Area de Localización Misiones no fueron ejecutadas en su totalidad. A saber:

El manual de extensión no fue realizado.

La actividad producción de cartillas técnicas no fue realizada.

No se encuentran definidos los criterios para la especificación de los valores esperados de los indicadores de impacto del CAPPCA.

No se halló evidencia de un documento donde se expliciten los criterios utilizados para la asignación de beneficiarios y municipios de los fondos locales agroforestales en función de los objetivos del CAPPCA.

Los informes periódicos de avance analizados para el Programa de Extensión y Transferencia de Tecnología para el Area de Localización Misiones no facilitan los medios suficientes para observar en detalle el grado de avance de las actividades planificadas y desarrolladas, lo que dificulta el seguimiento y control del programa.

Con fecha 16 de diciembre de 1998 se sancionó la ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados que crea las condiciones jurídicas y económicas adecuadas para permitir incrementar la superficie implantada con bosques de cultivo.

Por nota 239/02 G.P. y P.E. de fecha 27-12-02 se remitió en vista al organismo copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen de los resultados alcanzados en la implementación del Componente de Apoyo a los Pequeños Productores para la Conservación Ambiental (CAPPCA), llevado a cabo por la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo en el marco legal y normativo vigente. El organismo hizo llegar su respuesta por nota UDI 6/03.

En opinión de la AGN, en términos generales, se evidencia que en el área auditada la implementación del CAPPCA se realiza conforme a lo planificado, especialmente en lo referido a extensión y transferencia. Resulta importante resaltar que las actividades implementadas están principalmente enfocadas hacia la forestación comercial a través del establecimiento de sistemas agroforestales y del fomento del desarrollo socioproductivo de los pequeños productores.

En contraposición, las actividades relacionadas con la conservación de bosques nativos experimentaron escasos avances. Si bien la implementación de sistemas agroforestales representa una mejora respecto del monocultivo (modalidad dominante de uso de la tierra en la zona), no se han ejecutado acciones tendientes a reducir la presión antrópica sobre los bosques nativos en lo referido a utilización de leña y su conversión para otros usos.

En consecuencia, y a fin de asegurar el alcance de la sustentabilidad social, económica y ambiental en las áreas de localización del CAPPCA, deberá garantizarse el proceso de transferencia institucional del proyecto a la SAGPyA de modo de asegurar la continuidad, consolidación, desarrollo y extensión del proyecto en las áreas de localización afectadas y en nuevas áreas geográficas del territorio nacional garantizando así una eficaz y eficiente gestión del gasto público.

Por otra parte, opina la AGN, este proyecto tiene relevancia como actividad de mitigación del cambio climático, que implica considerar al secuestro de carbono por forestación como un aspecto significativo en el diseño de los planes de desarrollo forestal.

La AGN realiza una serie de recomendaciones a los efectos de mejorar la gestión del proyecto.

Estas consisten en:

1. Asegurar el cumplimiento de los plazos previstos para alcanzar el número de pequeños productores a ser beneficiados por el Programa de Extensión y Transferencia Tecnológica.
2. Completar la contratación de extensionistas, con el objeto de que la asistencia técnica a los productores pueda desarrollarse de manera eficaz.
3. Implementar las políticas de educación ambiental planificadas para el subcomponente C3.
4. Arbitrar los medios para que los extensionistas cuenten con la información y el material necesario para el eficaz cumplimiento de sus tareas.
5. Documentar los criterios que fundamentan la elección y construcción de los indicadores de impacto.
6. Elaborar un documento donde se expliciten los criterios de asignación de nuevos beneficiarios y municipios.
7. Elaborar lineamientos precisos para la confección de los informes de avance.
8. Arbitrar los medios a fin de encuadrar dentro del marco de la ley 25.080 futuras ampliaciones del Proyecto Forestal de Desarrollo.

Por nota 239/02 G.P. y P.E. de fecha 27-12-02, se remitió en vista al organismo copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen de los resultados alcanzados en la implementación del Componente de Apoyo a los Pequeños Productores para la Conservación Ambiental (CAPPCA), llevado a cabo por la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo en el marco legal y normativo vigente. El organismo hizo llegar su respuesta de descargo por nota UDI 6/03.

Del análisis de la misma se desprenden las consideraciones que se detallan más adelante.

A continuación se procede a efectuar el análisis de la respuesta, siguiendo el orden de las observaciones efectuadas por el organismo.

Con respecto al 3.2. de "Aclaraciones previas":

En el Proyecto de Informe de Auditoría se expresa: "Para alcanzar estos objetivos, el proyecto orientará los dos factores limitantes principales enfrentados por los pequeños agricultores pobres: la disponibilidad de asistencia técnica e información sobre abonos". El organismo señala que debería eliminarse la referencia "abonos", sugiriendo como texto: "la disponibilidad de asistencia técnica e información sobre tecnologías mejoradas y sustentables".

En consecuencia, la AGN modifica el punto 3.2. de "Aclaraciones previas".

En el citado punto se menciona el término "agrosilvopastoriles"; el organismo informa que la denominación correcta es "sistemas agroforestales", ya que este último incluye un concepto más amplio.

Por lo tanto la AGN modifica el punto 3.2 de "Aclaraciones previas".

Con relación al subcomponente C3 Campañas de Educación Ambiental, por nota UDI 6/03, ingresada con fecha 10 de enero de 2003, el organismo amplía la información analizada en el Proyecto de Informe manifestando que dicho subcomponente fue cancelado como programa del Proyecto Forestal. Esta información no había sido suministrada durante el período en el que se llevaron a cabo las tareas propias del objeto.

En consecuencia la AGN mantiene el comentario. Con respecto al subcomponente C5 Gestión en el Nivel Local, el organismo amplía la información analizada en el Proyecto de Informe, manifestando que si bien la información está tomada correctamente del SAR, finalmente nunca se pagaron honorarios a las entidades ejecutoras de la extensión.

Al respecto se mantiene lo expresado en el Proyecto de Informe, ya que la información consignada sólo refiere al monto estimado para el monitoreo del uso del fondo agroforestal.

En el anterior mencionado subcomponente el Proyecto de Informe describe: "Que si bien se define para el componente objetivos generales a nivel socio-económico, no se encuentran documentados los criterios utilizados para la selección de los municipios y beneficiarios de los fondos locales agroforestales".

La información suministrada por el organismo referida a este comentario, que se desprende de la resolución 996/97, enviada a esta Auditoría con fecha 10 de enero de 2003, menciona solamente los requisitos necesarios para poder considerar a un productor como beneficiario del proyecto, y no los criterios de selección de beneficiarios a los que se realizarán las asignaciones. De lo anterior se desprende que dicha información no amplía el conocimiento que este equipo de auditoría poseía al respecto de tales requisitos durante el período en el que se llevaron a cabo las tareas propias del objeto, enunciados en el convenio de préstamo 3.948-AR, entregado a esta Auditoría a través de nota UDI 142/02 del 10 de abril de 2002.

En consecuencia la AGN mantiene lo expresado en el Proyecto de Informe.

Visto el análisis que realizó el organismo auditado sobre los apartados "Comentarios" y "Observaciones y recomendaciones" del Proyecto de Informe y a los efectos de evitar problemas de interpretación, se consideró conveniente reemplazar "criterios de selección de beneficiarios" por "criterios de asignación de beneficiarios".

Con relación al punto 4.6. de "Comentarios" y "Observaciones": "no se halló evidencia de un documento donde se expliciten los criterios utilizados

para la asignación de beneficiarios y municipios de los fondos locales agrofestales en función de los objetivos del CAPPCA, valen las aclaraciones realizadas en el apartado anterior.

Por lo tanto la AGN mantiene el comentario.

Con respecto al punto 6.6. de "Recomendaciones" del Proyecto de Informe: "Elaborar un documento donde se expliciten los criterios de asignación de nuevos beneficiarios y municipios", nuevamente valen las aclaraciones realizadas apartado anterior.

En consecuencia la AGN mantiene dicha Recomendación.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 391/02 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite Resolución sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-01 del Proyecto de Reforma del Sector Salud - Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la Auditoría de Gestión Ambiental en la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo, Convenio de Préstamo 3.948-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

2

Ver expediente 315-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXVII

INFORMES SOBRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Orden del Día N° 41)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad; b) para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría preparado por la Auditoría General de la Nación, realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. El objeto de la presente auditoría consiste en el relevamiento y medición de las metas físicas del Programa 22 –Construcciones Viales–, Subprograma 02 –Obras Nuevas–, definidas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, cuya unidad ejecutora es la Subgerencia de Obras y Concesiones dependiente de la Gerencia de Obras y Servicios Viales de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 2 de mayo y el 31 de agosto del año 2001.

La AGN señala que los resultados del examen fueron puestos en conocimiento del auditado para que produjera los comentarios que pudiera considerar pertinentes, los que fueron tenidos en cuenta para la elaboración del presente informe y serán corroborados en futuras auditorías.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156,

lo que permitió cumplir con el objeto precedentemente señalado.

A los efectos de cumplir con el objeto del examen la AGN aplicó los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios de áreas administrativas y técnicas, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, cotejo de la información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto con los registros de ejecución física del organismo, análisis comparativo entre los certificados de obra y los registros de ejecución presupuestaria y verificaciones matemáticas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN define algunos conceptos relacionados con el subprograma bajo examen:

1) Descripción del subprograma: Obras nuevas.

Este subprograma incluye a todas aquellas obras nuevas destinadas a crear nuevos tramos de la red troncal de caminos que completan, amplían o redefinen corredores viales existentes, y el reemplazo de trazados que se han tornado inadecuados. Su finalidad es la construcción de nueva infraestructura caminera, a fin de recapitalizar el patrimonio existente y permitir, además, la reducción de los costos del transporte.

2) Criterio adoptado por la Dirección Nacional de Vialidad para la medición de la ejecución física y formulación de metas del subprograma.

a) Medición de la ejecución física. El criterio adoptado para cuantificar la ejecución física del subprograma es la identificación de metas. La unidad de medida es el kilómetro (km) construido. La Ley de Presupuesto determinó para el año 2000 la cantidad de 429 km construidos, asignándole un crédito inicial de \$ 42.431.000 mediante nota 32 del 26/1/2000, la Dirección Nacional de Vialidad informó a la Secretaría de Obras Públicas la reprogramación inicial de las metas previstas, fijándola en 281 km construidos, de los cuales se ejecutaron 209 al 31/12/2000;

b) Formulación de metas físicas y producción terminal bruta. Las metas físicas expresan la cantidad de km terminados que se ponen a disposición de los usuarios. Al terminar una obra debe considerarse como meta la totalidad de su longitud, incluyéndola en el período en que se produce la finalización de la misma, independientemente de cuándo hubiera comenzado. La longitud de la obra en ejecución se considera como producción bruta terminal (PBT).

3) Información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto.

La Secretaría de Hacienda ha elaborado normas, formularios e instructivos a fin de que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional formulen la programación y ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos. La Dirección Nacional de Vialidad ha presentado su información en tiempo y forma, según documentación puesta a disposición de la AGN. Los valores infor-

mados se corresponden con los registrados en las planillas de datos para metas y en los registros trimestrales de avance físico.

4) Ejecución financiera.

a) Composición del crédito. El crédito inicial asignado al subprograma obras nuevas (02) asciende a la suma de \$ 42.431.000. El mismo prevé la ejecución de 21 proyectos, de los cuales 17 corresponden a la ejecución física de obras y representan el 52,51% de dicho crédito. El 47,48% restante corresponde a la ejecución de 4 proyectos (1, 2, 3, 4) destinados a financiar la certificación final de obras terminadas en ejercicios anteriores; contratos de consultoría para la elaboración de estudios y proyectos; supervisión de obra y pago de derechos de vías y yacimientos;

b) Artículo 15, ley 24.156. Autorización para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución incida en ejercicios financieros futuros. La AGN ha verificado que los proyectos del subprograma 02 no fueron incluidos en las planillas plurianuales de inversión correspondientes a las leyes de Presupuesto de los años 1994 a 1999, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la ley 24.156;

c) Evolución del crédito. Modificaciones presupuestarias. Subprograma 02. Durante el ejercicio 2000 se aprobaron 9 modificaciones presupuestarias que determinaron un incremento de 37,63% sobre el crédito inicial asignado al subprograma 02, en virtud de lo cual el monto del mismo ascendió a \$ 58.398.395. Con motivo de dicho incremento se incorporaron al subprograma 13 proyectos y se eliminaron 8;

d) Composición del gasto. De la muestra correspondiente a los expedientes de pago analizados para cada proyecto, la AGN identificó los montos registrados como devengados en las planillas de ejecución presupuestaria. Dichos importes fueron cotejados con los montos correspondientes a los certificados de obra y con las órdenes de pago emitidas para su respectiva liquidación. Si bien el crédito inicial se vio incrementado en un 37,64%, alcanzando un monto definitivo de \$ 58.398.395, el devengado al 31/12/2000 alcanzó un 68,19% del mismo ascendiendo a \$ 39.823.833,41.

El informe de la AGN no consigna las conclusiones a las cuales se llegó con el trabajo de auditoría realizado, limitándose a realizar los comentarios y observaciones, y recomendaciones sobre cada uno de los aspectos analizados:

1. Criterio adoptado por el organismo para informar la ejecución física del subprograma. El criterio de identificación de metas para el ejercicio considera como meta la longitud total de una obra incluyéndola como tal en el período en que se produce la finalización y habilitación de la misma, independientemente del ejercicio en que hubiera comenzado. Con el mismo criterio, y referido a las obras en ejecución, el organismo considera el total de su lon-

gitud como producción bruta terminal del ejercicio, soslayando el año de inicio de la construcción. De esta manera se puede inducir a relacionar erróneamente el gasto devengado con los kilómetros definidos como meta, debido a que los mismos constituyen el total de kilómetros de todas las obras terminadas y no lo realmente ejecutado en el ejercicio. Esta modalidad de medición distorsiona la información sobre el verdadero volumen de obra ejecutada en cada ejercicio y su relación con el crédito asignado al mismo.

2. La unidad de medida adoptada por el auditado para la identificación de metas físicas (km construido) no permite distinguir entre distintos tipos de obras en relación al costo de las mismas.

3. Los proyectos 1 a 4 corresponden a créditos globales que no se vinculan directamente con la construcción de las obras del subprograma. No les fue asignada unidad de medida y no resulta posible informar su ejecución física mediante el sistema de metas. La AGN destaca la importancia de los recursos asignados al mismo, que representan el 47,48% del crédito inicial. La unidad ejecutora debe implementar sistemas de medición que permitan informar a la Oficina Nacional de Presupuesto la ejecución física de todos los proyectos que integran un programa presupuestario.

4. Artículo 15, ley 24.156. No surgen constancias que acrediten su cumplimiento en relación a los proyectos que integran el subprograma 02. Se deberá prever la inclusión de los proyectos plurianuales en las respectivas planillas de inversión anexas a la Ley de Presupuesto.

5. Información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto. Los proyectos finalizados e informados como metas ejecutadas al cierre del ejercicio 2000, no se corresponden con aquellos programados como tales en la Ley de Presupuesto ni en la reprogramación inicial. Asimismo, cabe destacar que sólo 8 de los 21 proyectos en ejecución informados al cierre del ejercicio como producción bruta terminal se corresponden con los previstos ejecutar en la Ley de Presupuesto.

6. Causa de los desvíos en la ejecución física. Los formularios de gestión física de metas y producción terminal bruta remitidos a la Oficina Nacional de Presupuesto, no exponen las causas de los desvíos en la ejecución física de las obras del subprograma, ya sea de orden operativo y/o financiero. Se recomienda exponer las causas de los desvíos producidos.

7. Avance físico. El criterio de medición adoptado por la unidad ejecutora a través del sistema de metas no refleja el avance físico del subprograma. No obstante lo expuesto, cabe destacar que el avance físico (porcentajes de avance) es informado a través de planillas trimestrales de ejecución física a la Oficina Nacional de Presupuesto. Se recomienda reformular el criterio adoptado para informar la ejecución física de los programas destinados a la ejecución de proyectos y obras en base a porcentajes

de avance a los efectos de relacionar el volumen de obras con el crédito presupuestario asignado, consensuando dicha reformulación con la Oficina Nacional de Presupuesto.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios Nº 230/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría relacionado con el relevamiento y medición de metas físicas del programa 22 –Construcciones Viales–, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad; *b)* para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 316-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXVIII

**INFORMES SOBRE EL PRESUPUESTO NACIONAL 2000
DEL EX CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA
(Orden del Día N° 42)**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, informe: a) sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación con el cumplimiento de las metas individualizadas en el Presupuesto Nacional 2000 (Programa 16, Subprograma 02) del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia); y b) sobre las medidas adoptadas para determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe realizado en el ámbito del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (ex Consejo Nacional del Menor y la Familia), por la Auditoría General de la Nación, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto como: a) evaluación de guardadores con fines de adopción; y b) cuidado transitorio de menores, bajo ama externa, relacionadas con el Programa 16, Sub-programa 02, Presupuesto Nacional 2000 del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 23 de abril y el 31 de julio de 2001.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que oportunamente se le dio traslado al organismo auditado el proyecto de informe, el cual produjo consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la formulación del informe definitivo y serán tenidas en cuenta en futuras auditorías.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

El análisis realizado por la Auditoría General de la Nación dio lugar a las siguientes observaciones:

Análisis de legajos de postulantes a guardadores con fines de adopción

– En algunos legajos no consta el resultado de la realización de las entrevistas de reflexión realizadas por profesionales del organismo, cuyo objetivo es brindar información sobre los aspectos jurídicos, médicos, sociales y psicológicos de la adopción.

– En general, en dichos legajos no hay constancias de la remisión a los juzgados cuando son requeridos por los jueces.

– Tampoco existe una base de datos en la que se registre el envío de legajos a los juzgados. Sólo se deja asentado en un cuaderno, sin sistematización, los nombres de los postulantes y la fecha en que sus respectivos legajos fueron remitidos.

– Los legajos no contienen foliatura ni fecha de los pases, de las entradas y las salidas de los distintos sectores que elaboran informes ambientales y psicológicos, lo que impide precisar el tiempo transcurrido entre los mismos.

– El apto de los postulantes se aprueba mediante un acto en el que, generalmente, se omite insertar la fecha de emisión.

– La selección de legajos se realiza entre los más antiguos y se verificó que no existe un sistema de ponderación de postulantes que permita, ante cada requerimiento judicial, seleccionar de un listado aquellos legajos de quienes ofrecen mejores beneficios para los menores.

De la meta "guardadores con fines de adopción"

El presupuesto nacional 2000 estableció como meta "Evaluación de guardadores con fines de adopción", el cumplimiento de 1.000 unidades de medida individualizadas como postulante evaluado.

Sobre este tema, las observaciones de la AGN son:

– De los antecedentes verificados, no surgen elementos que permitan sustentar la razonabilidad de la cantidad estimada para su cumplimiento en la formulación presupuestaria. Se señala que el promedio anual de postulantes inscritos en los últimos siete años no supera los doscientos sesenta, habiéndose registrado, para el ejercicio 2000, un total de trescientos cincuenta aspirantes.

– El organismo auditado decidió informar como producción terminal bruta de la meta “Guardadores con fines de adopción” la sumatoria de acciones necesarias para evaluar al postulante (informes, visitas, comunicaciones con juzgados, etcétera). Como la unidad de medida informada a la Oficina Nacional de Presupuesto fue la de “postulante evaluado” se estima que el auditado confundió el volumen de trabajo con producción terminal bruta.

– La unidad de medida difiere de la presupuestada por eso se hace imposible la evaluación del grado de cumplimiento y los desvíos.

– Considerando que el objeto del subprograma es la evaluación de postulantes interesados en iniciar los trámites de adopción, la unidad de medida postulante evaluado, se estima razonable, toda vez que la mencionada meta refleja este objeto.

Programa de amas externas

Amas externas de cuidado común

El “Servicio de amas externas” fue creado mediante resolución 1.883 del 19 de diciembre de 1969. Se llama “ama externa” a la mujer encargada de tener bajo su cuidado, niños en forma transitoria.

También dispone sobre los criterios de selección, los deberes y derechos y sobre los importes que se le entregan a las amas para el cuidado de los niños.

La población a atender está compuesta por niños sanos tutelados por el organismo proteccional carentes de familia o cuyo grupo familiar se hallare imposibilitado de hacerse cargo de los mismos, que se incorporarán al programa hasta los 5 años de edad.

La misma norma señala que el ama tendrá a su cargo un grupo de menores no inferior a dos, ni superior a cuatro, salvo situaciones excepcionales fundadas.

Amas externas de cuidado preferencial

En virtud de la existencia de niños de 0 a 3 años que padecen de patologías psicofísicas que requieren un cuidado intensivo en un medio familiar, se dictó la resolución 836/80 del 16 de julio de 1980.

Esta describe la actividad como aquella que consiste en la ubicación transitoria en un ama externa de niños de 0 a 3 años que requieran una atención intensiva y excluyente de la posibilidad de convivencia en un grupo numeroso, derivada de la incapacidad psicofísica que presentan. La norma establece que tendrá a su cargo uno o dos niños, según la intensidad del cuidado que requieran.

Análisis de legajos de amas externas

La documentación entregada en carpetas por la responsable del área, relacionada con los antecedentes de las amas, carece de confiabilidad. En efecto, se advierte que los sellos foliadores incorpora-

dos, el color de la tinta utilizada para los mismos y la ortografía de quien ha insertado la correlativa numeración en las carpetas entregadas para la muestra, guardan extraordinaria similitud, tanto en hojas amarillentas por ser de vieja data como blancas por ser de reciente incorporación, a pesar del tiempo transcurrido. En virtud de lo señalado, cabría concluir que las carpetas han sido preparadas al momento de la solicitud efectuada por la auditoría.

Por otro lado, la información incorporada contiene en general grandes vacíos entre los años 1994 y 2000. Esos vacíos hacen presumir dos cuestiones que alcanzan la misma gravedad: a) Se ha desglosado documentación sin exponer la causa de la extracción y b) las carpetas carecen de documentación porque no se instauró un persistente control de la actividad de las amas externas.

Se procedió al análisis de una muestra de los legajos de amas, para cuya selección se tuvo en cuenta, entre otros aspectos: fecha de ingreso del ama al programa, cantidad de niños a su cargo, edad del ama, etcétera.

Del análisis realizado por la AGN en relación a la “Evaluación de amas” en sus legajos se observan las siguientes anomalías.

– A pesar del tiempo de permanencia de algunas amas en el programa, se verificó que no constan en sus carpetas informes de evaluación sobre su desempeño, imprescindibles para mantener un control efectivo.

– El acto de designación del ama, carece de fecha y del número pertinente.

– No se adjunta el acto administrativo de designación del ama.

– No se agregan los estudios médicos que el Departamento de Salud debe realizar como condición de ingreso del ama.

– Se observa el caso de un ama que fue aceptada en el programa “con reservas” y no se han realizado los controles aconsejados en el informe de admisión.

– Desde la fecha de ingreso del ama al programa hasta el momento de la auditoría, no se realizaron con la frecuencia necesaria informes de evaluación, lo que revela una falta de control y seguimiento de la tarea de las amas.

– El organismo no prevé mecanismos de reemplazos para los casos en que por cualquier motivo las amas deban ausentarse. En tales circunstancias, la sustitución es asumida discrecionalmente, con anuencia del auditado, por personas respecto de las cuales no existe una evaluación previa.

– Se han entregado carpetas con hojas refoliadas. Del confronte entre la actual numeración con la foliatura que existía inicialmente, se deduce que se ha producido una marcada reducción de hojas sin que exista constancia de los desgloses dispuestos ni los motivos que fundamentan la medida.

– Existen legajos que contienen menos de 20 fojas y pertenecen a amas que ingresaron hace 20 años al programa. Su escaso contenido indica que el sistema de control implementado es limitado y mínima la información que al respecto se elabora.

– Se constató que se ha omitido la incorporación de documentos que acrediten la actividad laboral, o el goce de beneficio previsional de los cónyuges de las amas.

De las visitas:

Con el objeto de realizar un relevamiento en el lugar de desempeño de las tareas de las amas, se realizaron visitas en sus domicilios. Por medio de estas se constató:

– Falta de condiciones en las dimensiones, aseo y luminosidad de la vivienda en la que alberga a los niños. Su mobiliario se encuentra deteriorado.

– La calefacción en la casa es insuficiente. En las camas no había ropas adecuadas a la estación.

– Se observó la carencia de juguetes.

– Algunos menores permanecen en el programa por un período superior al permitido por la normativa. No tiene egresos de menores desde hace cuatro años y tiene dos menores de 11 años.

– Se verificó un número excesivo de menores con necesidades especiales que, además de superar lo permitido por la normativa, son niños que requieren atención personalizada. Se encuentran a cargo del ama niños con patologías leves y otros con trastornos severos, lo que resulta perjudicial para todos.

– Conviven dos niños de cuidado preferencial HIV con uno de cuidado preferencial sin HIV.

– La edad del ama (70 años) resulta excesiva para la tarea que debe realizar.

Observaciones generales al programa de amas externas

– El programa de amas de cuidado preferencial HIV no cuenta con normas regulatorias de su funcionamiento.

– El 84% de amas se domicilian en la provincia de Buenos Aires y sólo 16% viven en Capital Federal, lo que dificulta el seguimiento y control que se debe efectuar sobre la tarea de las mismas.

– Se constató que las amas de cuidado preferencial no reciben capacitación y apoyo técnico suficiente por parte del auditado.

– La cantidad de amas (105) con relación al número de niños bajo su cuidado (535), resulta insuficiente, habida cuenta de la atención personalizada que ellos requieren y la importancia de su rol como madre sustituta en contradicción con la normativa.

– No se ha implementado un sistema destinado a convocar y crear un registro de amas externas cuya nómina indique, con ponderación, las personas con

aptitud para asumir el cuidado de los menores que en el futuro deba asumir el Consejo Nacional.

– Existe un elevado número de niños que no poseen documentos de identidad.

Del cumplimiento de la meta y el pago de subsidios a las amas externas

– En el legajo del ama no se detallan los niños a su cargo. Por ende, dicha información no puede ser recabada de manera sencilla y confiable, debiendo tener que consultar cada legajo del menor, para verificar cuál es el ama que lo tiene bajo su cuidado.

– Del análisis practicado en una muestra constituida por las liquidaciones correspondientes a 3 meses con su correspondiente expediente, surgen las siguientes consideraciones:

– Los expedientes liquidadores de subsidios no están completamente foliados.

– Las liquidaciones de gastos no están numeradas.

– No obra en el expediente liquidador o autorizante documentación que certifique el ingreso o egreso del menor bajo el cuidado del ama.

– Los recibos generados para el cobro de estos subsidios no están pre-numerados. También se observa que en los mismos no se detallan días e importe liquidado por menor a cargo.

– Las facturas para el pago de subsidios extraordinarios no se adjuntan al expediente liquidador del gasto, sino al legajo del menor.

– En la instancia de presupuestación no se correlaciona cada meta física con un parcial específico del crédito presupuestario, por lo tanto es imposible relacionar la ejecución de metas físicas con los recursos presupuestarios disponibles.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 199/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000, en el ámbito del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (ex Consejo Nacional del Menor y la Familia) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe: *a)* sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación al cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000 (Programa 16, Subprograma 02) del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia); y *b)* sobre las medidas adoptadas para determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 317-S.-2003.

XXXIX

SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER - CONTRATO DE PRESTAMO 1.133/OC - AR BID

(Orden del Día Nº 43)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole disponga lo conducente a la urgente regularización de las situaciones que afectan la confiabilidad de la información emergente de los estados

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

financieros al 31 de diciembre de 2001 del Programa Federal de la Mujer - Contrato de Préstamo 1.133/OC-AR BID y se ponga la documentación necesaria para que la Auditoría General de la Nación emita opinión sobre los mismos, a disposición de dicho organismo. Asimismo manifestándole la necesidad de que se disponga lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades emergentes de las irregularidades e incumplimientos que vienen dilatando el cumplimiento de las tareas de control externo sobre los citados estados financieros.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 9/03, referente a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 del Programa Federal de la Mujer, parcialmente financiado a través del contrato de préstamo 1.133/OC-AR, suscrito el 13 de enero de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del banco son llevados a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio del Consejo Nacional de la Mujer (CNM), organismo que por decreto 357/02 publicado en el Boletín Oficial del 22-2-02, fue transferido del ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

La Auditoría General de la Nación señala que ha tenido significativas limitaciones en su trabajo de auditoría, que le impidieron emitir una opinión sobre la situación financiera del Programa Federal de la Mujer al 31 de diciembre de 2001, así como sobre las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Dichas limitaciones están expuestas en el informe, en el capítulo "Alcances del trabajo de auditoría", resumida en los siguientes términos:

– Falta de elementos de juicio suficientes para validar el cálculo de la porción de sueldos y honorarios abonados por el organismo y posteriormente imputados en algún porcentaje (que varía entre el

50 %, 80 % y el 100 %) como contrapartida para el programa.

- Criterios indeterminados para definir el valor locativo presunto de instalaciones propias, así como las valorizaciones de gastos (luz, telefonía, seguridad, Internet, correo, refrigerio, pasajes y viáticos, invitaciones, fotocopias, etcétera) sobre la base de estimaciones promedio realizadas por el organismo e imputadas también como aporte local al programa en algún porcentaje que varía entre el 20 %, 30 % o 100 %, según el tipo de gasto y año en que fue erogado (1999, 2000 o 2001).

- Inexistencia de evidencia documental de los procedimientos de control de elegibilidad de los gastos mencionados precedentemente, aplicados por la Unidad Ejecutora del Programa, para su justificación al BID.

- Falta de mecanismo de rendición de gastos que garantice la integridad de la información contable.

- Metodología de registración no homogénea, falta de exposición de partidas a regularizar con fondos locales, realización de ajustes contables sin adecuada y suficiente explicación y registraciones tardías que imposibilitaron la aplicación de procedimientos de auditoría alternativos.

- Inconsistencia entre los datos registrados y la documentación de respaldo, y diferencias entre cifras de distintas fuentes de información, que no han sido conciliadas.

- Importantes debilidades de control interno.

Asimismo se señala que del análisis realizado sobre los estados financieros del programa, se observó que existe un importante desvío entre el total presupuestado para la consecución del mismo y lo realmente ejecutado (29,30 % sobre el total planificado), máxime teniendo en cuenta que con fecha 5-12-01 se formalizó un pedido de prórroga para desembolsos al 13-7-03.

El informe sobre la situación financiera del programa se completa con un "informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del contrato de préstamo 1.133/OC-AR BID", un "memorándum a la dirección del Programa Federal de la Mujer Contrato de Préstamo 1.133/OC-AR BID" y una "declaración de procedimientos de auditoría del Programa Federal de la Mujer-Contrato de Préstamo 1.133/OC-AR BID".

En el informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, la AGN informa que ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero aplicables, contempladas en las diferentes secciones y anexos del contrato de préstamo BID, señalando que en algunos casos se han planteado diferencias con la Unidad Ejecutora, pero que el BID en general, la da por cumplimentada.

En el memorándum a la dirección, la AGN informa que han surgido observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables

y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora Nacional (UEN), por lo cual efectúa las consiguientes recomendaciones.

En el memorándum se detallan las "Observaciones del ejercicio no subsanadas al 31-12-2001", que se refieren a contabilidad, liberación de pagos, consultores nacionales, subcontratos, viáticos, inventario de bienes, fondo fijo, aporte local, retenciones AFIP-DGI y documentación de respaldo.

Las "Observaciones del ejercicio" se refieren a liberaciones de pagos, contabilidad, estructura organizativa, consultoría nacional, subcontratos, equipamiento, viáticos, difusión CNM, otros gastos AMP, retenciones AFIP-DGI, venta de pliegos, fondo fijo, y justificaciones/solicitudes de desembolso.

En cada una de las observaciones se informa sobre los comentarios de la UEN y la correspondiente recomendación.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 22/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/2001 del Programa Federal de la Mujer - Contrato de Préstamo 1.133/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole disponga lo conducente a la urgente regularización de las situaciones que afectan la confiabilidad de la información emergente de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 del Programa Federal de la Mujer - Contrato de Préstamo 1.133/OC-AR BID y se ponga la documentación necesaria para que la Auditoría General de la Nación emita opinión sobre los mismos, a disposición de dicho organismo. Asimismo manifestándole la necesidad de que se disponga lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades emergentes de las irregularidades e incumplimientos que vienen dilutando el cumplimiento de las tareas de control externo sobre los citados estados financieros.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. –
José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. –
Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar
E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 318-S.-2003.

XL

**INFORMES SOBRE EL CREDITO ARG 98/007 PNUD
PROYECTO DE REFORMA DEL ESTADO PROVINCIAL
(CORRIENTES)**

(Orden del Día Nº 44)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Eduardo O.
Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) Las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación, en referencia a las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito ARG 98/007 PNUD Proyecto de Reforma del Estado Provincial, provincia de Corrientes; b) Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en referencia a la auditoría, correspondiente al período 1999 del Proyecto de Reforma del Estado Provincial, provincia de Corrientes, solicitó reiteradamente, sin éxito, a la Unidad Coordinadora los estados financieros definitivos por el mencionado ejercicio, debidamente suscritos por el director nacional.

Atento dicha información resultaba imprescindible para la realización de sus tareas y el tiempo transcurrido, con fecha 17-12-01 la AGN hizo saber al organismo internacional que cerraría las actuaciones correspondientes. Asimismo puso en conocimiento de esta situación a la representante especial para Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, recomendándole la verificación por ese organismo de que no se hubiera producido costo fiscal para el Estado en relación con ese proyecto.

Visto lo expuesto y atento a que ello implica que se haya dejado sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente, resulta conveniente conocer las razones que motivaron las decisiones que llevaron a esta situación en orden a despejar cualquier supuesto vinculado con defectos en la regularidad de la gestión y trámite de los fondos de que se trata y su aplicación, así como también a asegurar que no se haya producido perjuicio fiscal.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. –
José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. –
Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar
E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el Expediente Oficiales Varios 69/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación formula consideraciones acerca de una auditoría correspondiente al período 1999 del proyecto administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ARG 98/007 PNUD Proyecto de Reforma del Estado Provincial, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

3

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: ARG 98/007 PNUD Proyecto de Reforma del Estado Provincial, provincia de Corrientes; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado Argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 319-S.-2003.

XLI

INFÓRMES SOBRE EL CREDITO: DOCUMENTO DE PROYECTO PNUD ARG 91/014 ESTUDIOS ECONOMICOS (Orden del Día N° 45)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: Documento de Proyecto PNUD ARG 91/014 Estudios Económicos;

- b) Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones y en referencia a la auditoría correspondiente al período 1999 del proyecto administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Documento de Proyecto PNUD ARG 91/014 Estudios Económicos, la Auditoría General de la Nación (AGN) informa lo siguiente:

1. Que a los efectos de la realización del trabajo encomendado por el citado organismo internacional –PNUD–, se cursaron a la unidad coordinadora varios pedidos (memorandos 1 y 2 de fechas 24/04/00 y 10/05/00 y nota 179/00-GFM de fecha 12/06/00), en los cuales se solicitaban los estados financieros del proyecto por el ejercicio 1999 así como los registros contables y la puesta a disposición de nuestros auditores de toda aquella documentación que respaldara los movimientos financieros del mismo, información que a la fecha no ha sido suministrada por la respectiva unidad de coordinación y que resultaba indispensable, para la realización de las tareas encomendadas. Luego, con fecha 17/12/01 a través la nota 289/01 GFM la AGN informó de la situación planteada al citado organismo internacional (PNUD), señalando que atento a la falta de respuesta por parte del proyecto a sus requerimientos a la fecha, en consideración al tiempo transcurrido, procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

2. En línea con lo expuesto, con fecha 10/04/02 a través de la nota DCEE 126/02 la AGN puso en conocimiento de la señora representante especial para asuntos de cooperación internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descripta respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose además, la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo fiscal alguno para el Estado nacional sobre el proyecto que nos ocupa.

Visito lo expuesto y atento a que ello implica que se haya dejado sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente, resulta conveniente conocer las razones que motivaron las decisiones que llevaron a esta situación en orden a despejar cualquier supuesto vinculado con defectos en la regularidad de la gestión y trámite de los fondos de que se trata y su aplicación, así como también a asegurar que no se haya producido perjuicio fiscal.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 70/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación formula consideraciones acerca de una auditoría correspondiente al período 1999 del proyecto administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ARG 91/014 PNUD Estudios Económicos y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: Documento de Proyecto PNUD ARG 91/014 Estudios Económicos;
- b) Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado Argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 320-S.-2003.

XLII

INFORMES SOBRE EL CREDITO ARG 94/018 PNUD, PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE MERCADO DE CAPITALES (Orden del Día Nº 46)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: ARG 94/018 PNUD Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas, objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones y en relación a la auditoría correspondiente al período 1999 del proyecto administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ARG 94/018 PNUD Proyecto de

Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales, la Auditoría General de la Nación hace saber lo siguiente:

1. A los efectos de la realización del trabajo encomendado por el citado organismo internacional, al momento de comenzar con las tareas de auditoría se tomó conocimiento de la inexistencia de unidad coordinadora, debido a la finalización del proyecto, situación que fuera planteada en su oportunidad al PNUD por el entonces coordinador del proyecto, doctor Walter Tallone Rosso a través de la nota de fecha 7/7/00 y por la cual se manifestaba que se encontraban en proceso de recopilación de la información para cumplir con la auditoría respectiva.

2. Luego, en noviembre del mismo año personal de la Auditoría General de la Nación concurrió al Ministerio de Economía para revisar, junto con el ex contador del proyecto, la documentación recopilada. En ese momento se pudo comprobar que la misma no era la suficiente ni la necesaria para llevar a cabo la auditoría ya que correspondía a ejercicios anteriores. Posteriormente, se informó que la del ejercicio en cuestión se encontraba por error en el depósito del ministerio, en un lugar de difícil acceso, mezclada entre sí y con otra de distinto origen y que por el momento no podría ser retirada del mismo.

3. La Auditoría General de la Nación no recibió al respecto información oficial alguna; sólo se recibió una nota el 21/2/01 en la cual el doctor Walter Tallone Rosso, quien ya no se desempeñaba como funcionario del proyecto, comunicó que la documentación ha podido ser recuperada desordenadamente y que a su vez sería destruida con fecha 9/3/01 según fuera informado.

4. Con fecha 17/12/01 a través de la nota 291/01 GFM la Auditoría General de la Nación informó de la situación planteada al citado organismo internacional (PNUD), señalando que, atento a la falta de respuesta por parte del proyecto a sus requerimientos a la fecha y en consideración al tiempo transcurrido, procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

5. En línea con lo expuesto, con fecha 10/4/02 a través de la nota DCEE 125/02 la Auditoría General de la Nación puso en conocimiento de la señora representante especial para Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descrita respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose además, la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo fiscal alguno para el Estado nacional sobre el proyecto que nos ocupa.

Visto lo expuesto y atento a que ello implica que se haya dejado sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene

interviniendo ordinariamente, resulta conveniente conocer las razones que motivaron las decisiones que llevaron a esta situación en orden a despegar cualquier supuesto vinculado con defectos en la regularidad de la gestión y trámite de los fondos de que se trata y su aplicación, así como también asegurar que se no se haya producido perjuicio fiscal.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 71/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación formula consideraciones acerca de una auditoría correspondiente al período 1999 del proyecto administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ARG 94/018 PNUD Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: ARG 94/018 PNUD Proyecto de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito, y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 321-S.-2003.

XLIII

INFORMES SOBRE EL CREDITO PNUD ARG 94/014, APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION

(Orden del Día Nº 47)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito: PNUD ARG 94/014, Apoyo y Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán del Programa Materno Infantil y Nutrición; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones y en referencia a la auditoría correspondiente al período 2000 del proyecto admi-

nistrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD ARG 94/014, Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán del Programa Materno Infantil y Nutrición, la Auditoría General de la Nación (AGN) informa lo siguiente:

1. Que a efectos de la realización del trabajo encomendado por el citado organismo internacional se cursaron varios pedidos (memorando de fecha 26 de junio de 2001 y nota 246 GFM de fecha 27/9/01), en los cuales se solicitaban los estados financieros definitivos del proyecto por el ejercicio 2000 y la puesta a disposición de los auditores de toda aquella documentación que respaldara los movimientos financieros del mismo, información que a la fecha no fue preparada por la respectiva unidad de Coordinación y que resultaba indispensable para la realización de las tareas encomendadas.

2. Asimismo, con fecha 23/10/01 la AGN, a través de su nota 261/01 GFM, informó de la situación planteada al citado organismo internacional (PNUD), señalando que atento a la falta de respuesta por parte del proyecto a sus requerimientos a la fecha y en consideración al tiempo transcurrido, procedería a tramitar el cierre de las respectivas actuaciones.

3. En línea con lo expuesto, con fecha 10/4/02 y a través de la nota DCEE 124/02, la AGN puso en conocimiento de la señora representante especial para Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la situación descrita con respecto a que la tarea encomendada no pudo cumplirse, recomendándose, además, la verificación por parte de ese organismo de que no se hubiera producido costo fiscal alguno para el Estado nacional sobre el proyecto que nos ocupa.

Visto lo expuesto y atento a que ello implica que se haya dejado sin intervención a la Auditoría General de la Nación en cuestiones vinculadas con la deuda pública en las que viene interviniendo ordinariamente, resulta conveniente conocer las razones que motivaron las decisiones que llevaron a esta situación, en orden a despejar cualquier supuesto vinculado con defectos en la regularidad de la gestión y trámite de los fondos de que se trata su aplicación, así como también a asegurar que no se haya producido perjuicio fiscal.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente Oficiales Varios 72/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación formula consideraciones acerca de una auditoría correspondiente al período 2000 del proyecto administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ARG 94/014, Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán del Programa Materno Infantil y Nutrición, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueron encomendadas respecto del crédito: PNUD ARG 94/014, Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán del Programa Materno Infantil y Nutrición; *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lambertto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 322-S.-2003.

XLIV

INFORMES SOBRE LAS AREAS DE CONTROL INTEGRADO DEL SISTEMA CRISTO REDENTOR (MENDOZA) Y PROFESOR SALVADOR MAZZA (SALTA) (Orden del Día N° 48)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de normalizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y profesor Salvador Mazza (Salta), por los organismos nacionales intervinientes en fronteras, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y Dirección Nacional de Migraciones (DNM), asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen. Asimismo, para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un análisis preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN), en el marco de los acuerdos suscritos por las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) de los países del Mercosur, Bolivia y Chile. El objeto del presente examen consiste en fiscalizar la operatoria de control de las importaciones, exportaciones y tránsito de cargas de alimentos por transporte terrestre en las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor y profesor Salvador Mazza, a los fines de evaluar la legalidad, eficacia, economía y eficiencia con las que tales actividades se desarrollan.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el lapso comprendido entre el 13 de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001, siendo el período auditado el comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2000.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d)* de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

La AGN detalla las actividades analizadas y llevadas a cabo en las áreas de control integrado (ACI).

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

por los organismos nacionales intervinientes en fronteras, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y Dirección Nacional de Migraciones (DNM):

a) Tramitaciones: involucra tareas de diligenciamiento y autorización de las cargas;

b) Fiscalización: comprende tareas inherentes al examen documental y control físico de los bienes con el fin de asegurar que su naturaleza, calidad, origen, estado, cantidad y valor se corresponden con lo declarado y se ajustan a las prescripciones normativas vigentes;

c) Seguimiento de incumplimientos y aplicación de sanciones: tratamiento de los desvíos detectados en el proceso de control integrado.

La AGN señala que el alcance de las tareas se ha visto limitado por:

- La ausencia de un sistema de información y de procedimientos que contemplen la vinculación del accionar de los organismos.

- La falta de discriminación en las partidas presupuestarias, lo cual impide la imputación de sus correspondientes costos. De resultados de lo expuesto no fue posible medir la economía de la gestión analizada.

En el párrafo de "Aclaraciones previas" la AGN señala que los aspectos críticos comunes de las actividades relevadas, se agrupan en:

1. Cuestiones atinentes a los organismos intervinientes en las ACI.

2. Cuestiones inherentes al control integrado de frontera llevado a cabo entre la República Argentina y las repúblicas de Chile y Bolivia.

La operatoria auditada abarca las actividades de control migratorio, de transporte y de control fito y zoonosanitario y bromatológico. Cabe aclarar que entre las repúblicas de la Argentina y Chile y las repúblicas de la Argentina y Bolivia se encuentran vigentes los tratados sobre controles integrados de frontera idénticos al tratado de Recife que opera en la órbita de los países del Mercosur. En las fronteras auditadas los controles no se encuentran integrados, toda vez que se hallan en etapa de prueba por lo cual cada país tramita las operaciones de comercio exterior en forma independiente.

El informe de la AGN contiene comentarios y observaciones sobre cada uno de los aspectos mencionados:

1. Cuestiones atinentes a los organismos intervinientes en las áreas de control integrado:

a) En lo que respecta a la estructura orgánico funcional: incumplimiento de normativa vigente, confusa asignación de responsabilidades, fallas en la

planificación y acción de las unidades de auditoría interna, personal insuficiente sin capacitación sistemática y permanente;

b) En lo que atañe a las actividades auditadas: las compulsas efectuadas no acreditan el cumplimiento de los requisitos documentales impuestos por la normativa vigente en la totalidad de los casos, ausencia de un adecuado sistema de control interno y procedimientos predeterminados, precaria actividad de fiscalización, distintas áreas de un mismo organismo actúan en forma de compartimentos estancos, las debilidades del sistema de fiscalización impiden el seguimiento de incumplimientos y la aplicación de sanciones;

c) En lo atinente a los recursos y gastos: existen demoras significativas en las transferencias de fondos por parte de los organismos centrales, no existe especificación en la aplicación de fondos que permita imputar con precisión costos a las distintas actividades;

d) En lo concerniente a la infraestructura y equipamiento: se detectan insuficiencias y falencias en espacios físicos, señalizaciones, iluminación, higiene, depósitos, laboratorios, instrumental, sanitarios, sistemas informáticos.

2. Cuestiones inherentes al control integrado llevado a cabo entre las repúblicas de la Argentina y Chile y las repúblicas de la Argentina y Bolivia:

- Carencia de un sistema de información que permita el intercambio de datos comunes entre los países.

- Disparidad de los horarios de atención en los puestos de frontera entre los organismos de un mismo país y dentro de un mismo organismo, y con organismos del país limítrofe.

- Criterios de fiscalización no uniformes.

- Heterogeneidad normativa.

Como consecuencia del examen realizado la AGN arriba a las siguientes conclusiones:

- Las debilidades apuntadas, la precariedad de los recursos físicos y la ausencia de un ámbito laboral adecuado, que ni siquiera contempla la capacitación de sus agentes atentan contra la eficiencia de la gestión.

- La fiscalización de sanidad, inocuidad y salubridad de los alimentos, se encuentra descentralizada en distintos organismos y jurisdicciones cuya integración resulta anárquica y asistemática en virtud de la discordancia del plexo normativo, la falta de reglamentación que lo complementa y la modalidad adoptada para su implementación.

- La ausencia de una base de datos que concentre el resultado del accionar de los organismos intervinientes en la operatoria de control auditado, impide la oportuna retroalimentación del sistema a los efectos de una adecuada toma de decisiones.

– El sistema no permite garantizar que toda la mercadería que pasa por frontera haya arribado al destino declarado, y que haya sido comercializada y consumida en condiciones de aptitud para el consumo humano.

– La duplicidad de controles, la inadecuada gestión, el desaprovechamiento de recursos físicos existentes, el inadecuado sistema de información, la dilación de los trámites tornan antieconómica la relación costo-beneficio. A ello puede agregarse la pérdida de la posibilidad de percibir ingresos en los casos en que se terceriza el análisis de muestras sin considerar la capacidad ociosa de los laboratorios de los organismos que cuentan con aptitud para realizarlos.

– Resulta imprescindible advertir que la falta de control sistemático sanitario y de calidad de alimentos, pone en riesgo la salud de la población consumidora de los productos comercializados.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 262/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un examen relativo a la fiscalización de la operatoria de control de las importaciones, exportaciones y tránsito de cargas de alimentos por transporte terrestre efectuado en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI), del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y profesor Salvador Mazza (Salta) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de normalizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y profesor Salvador Mazza (Salta), por los organismos nacionales intervinientes en fronteras, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y Dirección

Nacional de Migraciones (DNM), asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen. Asimismo para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 323-S.-2003.

XLV

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/02, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE GESTION DE LA CONTAMINACION - CONVENIO DE PRESTAMO 4.281 - AR BIRF

(Orden del Día N° 49)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al "Proyecto de Gestión de la Contaminación" - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF; y

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos; el estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses; las notas 1 a 5 que forman parte integrante de los Estados precedentes; información financiera complementaria y el estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al "Proyecto de Gestión de la Contaminación", parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 4.281-AR, suscrito el 28 de enero de 1999 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

Los estados precedentes fueron confeccionados por la Unidad de Coordinación del Proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social, si bien informa que no existen en trámite por ante la Dirección litigios, reclamos y/o juicios pendientes que puedan originar obligaciones al proyecto, se tuvo a la vista cartas documento enviadas por la empresa Service Instrument S.A. dirigidas al proyecto de fechas 1º-8-02 y 5-9-02 mediante las cuales se deja constancia de la recepción de los montos de \$ 33.570, \$ 46.800 y \$ 53.100 bajo total y absoluta

disconformidad, procediendo a impugnar el monto recibido por improcedente e insuficiente conforme al contrato firmado entre las partes. Asimismo se tuvo a la vista nota de fecha 8 de enero de 2003, intimando al proyecto al pago de la suma de u\$s 146.391 en concepto de los reclamos citados precedentemente (incluye intereses moratorios y compensatorios).

Sobre el particular, por dictamen 53.706 de fecha 3-3-03 de la citada dirección se considera innegable el derecho del cocontratante al restablecimiento de la justa ecuación económica de su contrato con la Administración, según el decreto 214/02, artículo 8º, reglamentario de la ley 25.561. En cuanto a la autoridad competente para determinar los criterios razonables sobre cuya base proceder al reajuste equitativo del precio del contrato, y para disponer, en definitiva, aquel reajuste, es de aplicación el principio de paralelismo en la competencia. Por ende, la autoridad competente es la misma que autorizó y aprobó el contrato en cuestión.

Con referencia a la validación de los aportes del Tesoro nacional correspondientes al ejercicio 2002 (\$ 280.000), es de señalar que si bien la Unidad Ejecutora suministró documentación respaldatoria sobre dichos aportes, no se ha obtenido respuesta al pedido de confirmación de los mismos (solicitados bajo nota 19/03 y 64/03) a la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

En el apartado Aclaraciones previas al dictamen, la AGN manifiesta que:

En el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos, el rubro "Deudas por Préstamo BIRF" se expone subvaluado en la cifra de \$ 3.462.776,90 en virtud de no haberse ajustado dicha deuda en moneda extranjera por el tipo de cambio de cierre del ejercicio (\$ 3,37 = u\$s 1). La discrepancia planteada afecta el rubro resultado por tenencia en moneda extranjera en esa cifra.

Idéntica situación se plantea respecto del Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos afectando los rubros Orígenes de Fondos - Aportes BIRF - y resultado por tenencia en moneda extranjera.

No se exponen en los Estados mencionados en Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses las columnas Presupuesto SAR (Staff Apraisal Report), columnas "del ejercicio" y "acumulado", que permite su comparación con lo realmente ejecutado.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo de lo mencionado en "Aclaraciones previas" primer párrafo, los estados detallados en su conjunto no reflejan razonablemente la situación financiera al 31-12-02 del Proyecto Gestión de la Contaminación. Sin embargo sujeto al efecto que sobre la información financiera pudiera tener la situación

litigiosa mencionada en "Alcances del trabajo de auditoría", los rubros disponibilidades, créditos, gastos elegibles y aportes del Tesoro de los estados citados en el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y la información expuesta en el Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos, el Estado de Inversiones al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses y la información financiera complementaria, se encuentran adecuadamente expuestas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF de fecha 28-1-99.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno.

A) Observaciones del ejercicio anterior que se reiteran en el presente ejercicio:

Consultores

Legajos

a) En el 70 % de los casos auditados, no se deja constancia en los cuadros de evaluación, la fecha de realización, ni la firma del o de los responsables de la selección de los consultores;

b) En varios casos, la no objeción del BIRF a la contratación de los consultores era de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos.

B) Observaciones del presente ejercicio:

Consultores individuales

a) Selección y legajos

1. En el 100 % de los casos no consta en los currículos presentados la fecha (sello) de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

2. En algunos casos, no consta en los currículos, la fecha de emisión de los mismos.

3. En el 100 % de los casos, no se tuvo a la vista la designación formal de los consultores.

4. En el 100 % de los casos, la solicitud de contratación remitida a Cancillería es de fecha posterior a la de inicio de ejecución del contrato. Respecto a los consultores Gaggero Elba y De la Cruz Pascual, dicha solicitud es de igual fecha a la del contrato por el que se está solicitando autorización.

5. En un caso, la fecha de la inscripción del consultor en el organismo fiscalizador (monotributo) es posterior a la del contrato por éste suscrito.

6. La planta de personal de consultores fue enviada a la Secretaría de Hacienda el 2 de mayo de 2002, con posterioridad a su contratación, incum-

pliendo así lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 Complementaria Permanente al Presupuesto y la resolución de la Secretaría de Hacienda 545/98. La aprobación de la planta de personal por parte del secretario de Hacienda es de fecha 30-7-02.

b) Contratos

En un caso no consta la fecha de firma del consultor.

c) Informes

En un caso, no se tuvo a la vista los informes de avance.

En el 80 % de los informes verificados no consta la fecha de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

En el 25 % de los informes auditados, no consta la fecha de aprobación de los mismos, condición necesaria para la liberación de los pagos correspondientes.

En dos casos, la fecha de presentación y recepción es posterior a la de la respectiva orden de pago.

Firmas consultoras

a) Selección y legajos

1. Realización de un proyecto de Ingeniería y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios de Belén y Londres de la provincia de Catamarca \$ 58.208.

a) Se tuvo a la vista la no objeción del banco de fecha 17-7-01, condicionada a ciertos ajustes a los términos de referencia agregados al pedido de propuestas e incluidos en la lista corta y a que se tome en cuenta la sección II de las Normas del Banco para la selección de la empresa. Al respecto, no se tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de estos requerimientos y su envío al banco para su posterior aprobación (no objeción definitiva);

b) No se tuvo a la vista documentación que acredite la conformación e identificación de los integrantes de Comité de análisis de las propuestas;

c) No se tuvo a la vista la no objeción del Banco a las propuestas técnicas, anterior a la evaluación de las propuestas financieras (punto 2.13 de las Normas del Banco Mundial);

d) No se notificó al Banco el resultado de la evaluación de las propuestas (nombre de la firma de consultores, puntaje de calidad obtenido y precios propuestos). Cabe mencionar que esta notificación debía realizarse al momento de abrirse las propuestas financieras. No se tuvo a la vista la no objeción del Banco a la propuesta financiera reformulada presentada por la empresa seleccionada.

2. Provisión de servicios de consultoría para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los Mu-

nicipios de Chascomús y Comodoro Rivadavia \$ 117.990.

a) La Unión Transitoria de Empresas (UTE) se constituyó el 29-10-02, según surge del contrato de constitución, fecha posterior a la de evaluación y selección de la consultora;

b) Según documentación tenida a la vista el comprobante de pago (factura) de fecha 26-12-02 fue presentado por la consultora con anterioridad a la de aprobación del 1º y 2º informe de ejecución parcial, presentados el 26-12-02 y aprobados por la coordinación el 2-1-03.

b) Contratos

En el caso de la empresa Service Instrument, la fecha de solicitud de contratación es la misma a la fecha del contrato y a la fecha de inicio de ejecución de las tareas. Con respecto a los contratos celebrados con las empresas Demison S.A. y UTE Deloitte y ERM, mencionados en a) 1- y 2- precedente, las fechas de solicitud de contratación y sus respectivas autorizaciones otorgadas por Cancillería son posteriores a la de contrato y de inicio de ejecución de tareas.

Bienes

1) LPN 01/2001 - Adquisición de Bienes (Service Instrument S.A.)

1. Del análisis de los antecedentes a la contratación, no se tuvieron a la vista los siguientes documentos que forman parte del contrato, según su cláusula segunda:

- a) El formulario de oferta y la lista de precios presentados por el proveedor;
- b) La lista de bienes y servicios y el plan de entregas;
- c) Las especificaciones técnicas de los bienes a entregar;
- d) Las condiciones generales del contrato;
- e) Las condiciones especiales del contrato.

2. La entrega de los bienes por parte de la contratista se efectuó el 20-2-02, incumpliendo lo estipulado en el Pliego de Condiciones, Sección VI -Lista de bienes y servicios y plan de entregas-, "el plazo de entrega será no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de adjudicación" (10-10-01).

Sobre el particular se tuvo a la vista varias notas mediante las cuales se otorgan prórrogas al plazo de entrega de los bienes, siendo la última prórroga concedida por el Proyecto hasta el día 15 de enero de 2002, sin posibilidad de extensión.

3. No se tuvo a la vista documentación (enmiendas del contrato) que dé cuenta de haber dado cumplimiento a lo señalado en el punto 22.2 del Pliego

de Condiciones en el cual se estipula que cualquier prórroga al plan de entregas será ratificado por las partes mediante enmienda del contrato.

4. Respecto del acta de transferencia de bienes por traslado de los bienes adquiridos 1-02: la misma se encuentra sin firma y sin fecha, no contiene un detalle donde se informe monto, descripción de los bienes transferidos. El valor de los bienes involucrados, según libro mayor de bienes y equipos, asciende a u\$s 101.315,50.

2) Libro Mayor de Bienes y Equipos

No se encuentra firmado por autoridad del proyecto.

3) Inspección ocular de adquisiciones de bienes

a) En el 50 % de los casos los bienes relevados no se identifican con un número de inventario asignado por el proyecto. Tampoco se detalla en las planillas (registro de inventario) entregadas a esta auditoría;

b) Los bienes se encuentran empaquetados sin ser utilizados planteando dudas respecto a la necesidad de su adquisición. Es de señalar que el monto involucrado es de u\$s 101.315,50.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. -
José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. -
Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. -
Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 261/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-02 del "Proyecto de Gestión de la Contaminación" - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

- a) Sobre Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-

02, correspondientes al "Proyecto de Gestión de la Contaminación" - Convenio de Préstamo 4.281-AR BIRF; y

- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 324-S.-2003.

XLVI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/02,
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO ARG/99/025
GESTION AMBIENTAL - CONVENIO DE PRESTAMO
4.281 - OC-AR BIRF**

(Orden del Día N° 50)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF, y b) sobre las medidas adopta-

das a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado:

1. El estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos y dólares estadounidenses.

2. La información financiera complementaria, que incluye:

a) Copia del listado "Informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, certificado y conciliado por la UEP;

b) Copia de la situación financiera al 31/12/02 emitida en dólares estadounidenses por la sede del PNUD, certificado y conciliado por la UEP, correspondientes al proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental de acuerdo al documento suscrito el 24 de noviembre de 1999 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, parcialmente financiado con recursos provenientes del "Programa de Gestión de la Contaminación" - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR-BIRF.

Los estados expuestos en 1) precedente surgen de registros contables llevados en pesos y se encuentran expresados en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional, fijado por el PNUD vigente en cada momento en que se produjeron las erogaciones. Fueron confeccionados por la Unidad de Coordinación y son de su exclusiva responsabilidad. Se encuentran inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno" del PNUD,

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detalla en la declaración de procedimientos adjunta por parte de la AGN, excepto por lo que a continuación se indica:

1. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental que ejecuta el proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas.

2. Respecto a los gastos expuestos en dólares estadounidenses en las diferentes líneas de inversión que surgen de los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD se planteó lo siguiente:

El punto 2.2 del capítulo V del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno" en su tercer párrafo dice "...Cuando los gastos del trimestre se realizan en pesos (\$), los mismos se convierten a dólares estadounidenses (u\$s) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en que se efectuó al anticipo (generalmente la tasa de cambio existente a comienzos del trimestre)".

En el marco de las regulaciones financieras del PNUD, y a efectos de la preparación de los informes correspondientes al año 2002, se informó oportunamente mediante circular 18/02 que los gastos realizados por los proyectos deberán imputarse a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas aplicable en el período en el que se pague.

En respuesta a dicha divergencia el PNUD le responde a la AGN que esa normativa (circular 18/02) "será reflejada en la próxima actualización del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno", con el siguiente texto, "Cuando los gastos del trimestre se realizan en pesos (\$), los mismos se convierten a dólares estadounidenses (u\$s) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente al momento en que se ha efectuado el pago".

3. Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social, si bien informa que no existen en trámite por ante la dirección litigios, reclamos, y/o juicios pendientes que puedan originar obligaciones al proyecto, se tuvo a la vista cartas documentos enviadas por la Empresa Service Instrument S.A. dirigidas al proyecto de fechas 1º/8/02 y 5/9/02 mediante las cuales se deja constancia de la recepción de los montos de \$ 33.570, \$ 46.800 y \$ 53.100 bajo total y absoluta disconformidad, procediendo a impugnar el monto recibido por improcedente e insuficiente

conforme al contrato firmado entre las partes. Asimismo se tuvo a la vista nota de fecha 8 de enero de 2003, intimando al proyecto al pago de la suma u\$s 146.391 en concepto de los reclamos citados precedentemente (incluye intereses moratorios y compensatorios).

Sobre el particular, por dictamen 53.706 de fecha 3/3/03 de la citada dirección se considera innegable el derecho del cocontratante al restablecimiento de la justa ecuación económica de su contrato con la administración, según el decreto 214/02, artículo 8º, reglamentario de la ley 25.561. En cuanto a la autoridad competente para determinar los criterios razonables sobre cuya base proceder al reajuste equitativo del precio del contrato, y para disponer, en definitiva, aquel reajuste, es de aplicación el principio de paralelismo en la competencia. Por ende, la autoridad competente es la misma que autorizó y aprobó el contrato en cuestión.

En el apartado "Aclaraciones previas" al dictamen, la AGN manifiesta que en el estado de origen y aplicación de fondos, el monto de \$ 1.140.677,38 -Actualización por tipo de cambio- que constituye un origen de fondos se encuentra erróneamente expuesto afectando en ese importe el monto indicado como "Fondos al cierre del ejercicio 2002", siendo el correcto \$ 1.494.155,66.

En opinión de la AGN, sujeto al efecto que sobre la información financiera pudiera tener la situación litigiosa indicada en "Alcance del trabajo de auditoría" punto 3 y a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría", punto 2 y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria detallados precedentemente, exponen razonablemente la situación financiera al 31/12/02 del Proyecto PNUD ARG 99/025 Gestión Ambiental, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el gobierno" mencionado en el párrafo II "Alcance del trabajo de auditoría", corresponde remitirse a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A) Observaciones del ejercicio anterior que se reiteran en el presente ejercicio

Consultores

Legajos

a) En el 70 % de los casos auditados, no se deja constancia en los cuadros de evaluación, la fecha

de realización ni la firma del o de los responsables de la selección de los consultores;

b) En varios casos, la no objeción del BIRF a la contratación de los consultores era de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos.

B) Observaciones del presente ejercicio

Consultores individuales

a) Selección y legajos

1. En el 100 % de los casos no consta en los currículos presentados la fecha (sello) de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

2. En algunos casos, no consta en los currículos, la fecha de emisión de los mismos.

3. En el 100 % de los casos, no se tuvo a la vista la designación formal de los consultores.

4. En el 100 % de los casos, la solicitud de contratación remitida a Cancillería es de fecha posterior a la de inicio de ejecución del contrato. Respecto a los consultores Gaggero Elba y De la Cruz Pascual, dicha solicitud es de igual fecha a la del contrato por el que se está solicitando autorización.

5. En un caso, la fecha de la inscripción del consultor en el organismo fiscalizador (monotributo) es posterior a la del contrato por éste suscrito.

6. La planta de personal de consultores fue enviada a la Secretaría de Hacienda el 2 de mayo de 2002, con posterioridad a su contratación, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 Complementaria Permanente al Presupuesto y la resolución de la Secretaría de Hacienda 545/98. La aprobación de la planta de personal por parte del secretario de Hacienda es de fecha 30/7/02.

b) Contratos

En un caso no consta la fecha de firma del consultor.

c) Informes

En un caso, no se tuvo a la vista los informes de avance.

En el 80 % de los informes verificados no consta la fecha de recepción por parte de la Unidad de Coordinación.

En el 25 % de los informes auditados, no consta la fecha de aprobación de los mismos, condición necesaria para la liberación de los pagos correspondientes.

En dos casos, la fecha de presentación y recepción es posterior a la de la respectiva orden de pago.

Firmas consultoras

a) Selección y legajos

1. Realización de un proyecto de ingeniería y de gestión de residuos sólidos urbanos de los municipios

de Belén y Londres de la provincia de Catamarca \$ 58.208.

a) Se tuvo a la vista la no objeción del banco de fecha 17/7/01, condicionada a ciertos ajustes a los términos de referencia agregados al pedido de propuestas e incluidos en la lista corta y a que se tome en cuenta la sección II de las normas del banco para la selección de la empresa. Al respecto, no se tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de estos requerimientos y su envío al banco para su posterior aprobación (no objeción definitiva);

b) No se tuvo a la vista documentación que acredite la conformación e identificación de los integrantes de comité de análisis de las propuestas;

c) No se tuvo, a la vista la no objeción del banco a las propuestas técnicas, anterior a la evaluación de las propuestas financieras, (punto 2.13 de las normas del Banco Mundial);

d) No se notificó al banco el resultado de la evaluación de las propuestas (nombre de la firma de consultores, puntaje de calidad obtenido y precios propuestos). Cabe mencionar que esta notificación debía realizarse al momento de abrirse las propuestas financieras. No se tuvo a la vista la no objeción del banco a la propuesta financiera reformulada presentada por la empresa seleccionada.

2. Provisión de servicios de consultoría para la gestión de residuos sólidos urbanos en los municipios de Chascomús y Comodoro Rivadavia \$ 117.990.

a) La Unión Transitoria de Empresas (UTE) se constituyó el 29/10/02, según surge del contrato de constitución, fecha posterior a la de evaluación y selección de la consultora;

b) Según documentación tenida a la vista el comprobante de pago (factura) de fecha 26/12/02 fue presentado por la consultora con anterioridad a la de aprobación del 1º y 2º informe de ejecución parcial, presentados el 26/12/02 y aprobados por la coordinación el 2/1/03.

b) Contratos

En el caso de la empresa Service Instrument, la fecha de solicitud de contratación es la misma a la fecha del contrato y a la fecha de inicio de ejecución de las tareas. Con respecto a los contratos celebrados con las empresas Demison S.A. y UTE Deloitte y ERM, mencionados en a) 1 y 2 precedente, las fechas de solicitud de contratación y sus respectivas autorizaciones otorgadas por Cancillería son posteriores a la de contrato y de inicio de ejecución de tareas.

Bienes

1. LPN 1/2001 - Adquisición de bienes (Service Instrument S.A.)

1) Del análisis de los antecedentes a la contratación, no se tuvieron a la vista los siguientes docu-

mentos que forman parte del contrato, según su cláusula segunda:

- a) El formulario de oferta y la lista de precios presentados por el proveedor;
- b) La lista de bienes y servicios y el plan de entregas;
- c) Las especificaciones técnicas de los bienes a entregar;
- d) Las condiciones generales del contrato;
- e) Las condiciones especiales del contrato.

2) La entrega de los bienes por parte de la contratista se efectuó el 20/2/02, incumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones, sección VI -Lista de bienes y servicios y plan de entregas-, "el plazo de entrega será no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de adjudicación" (10/10/01).

Sobre al particular se tuvo a la vista varias notas mediante las cuales se otorgan prórrogas al plazo de entrega de los bienes, siendo la última prórroga concedida por el proyecto hasta el día 15 de enero de 2002, sin posibilidad de extensión.

3) No se tuvo a la vista documentación (enmiendas del contrato) que de cuenta de haber dado cumplimiento a lo señalado en el punto 22.2 del pliego de condiciones en el cual se estipula que cualquier prórroga al plan de entregas será ratificado por las partes mediante enmienda del contrato.

4) Respecto del acta de transferencia de bienes por traslado de los bienes adquiridos 1-02: la misma se encuentra sin firma y sin fecha, no contiene un detalle donde se informe monto, descripción de los bienes transferidos.

Los bienes involucrados, según libro mayor de bienes y equipos, asciende u\$s 101.315,50.

2. Libro mayor de bienes y equipos

No se encuentra firmado por autoridad del proyecto.

3. Inspección ocular de adquisiciones de bienes

a) En el 50 % de los casos los bienes relevados no se identifica con un número de inventario asignado por el proyecto. Tampoco se detalla en las planillas (registro de inventario) entregadas a esta auditoría;

b) Los bienes se encuentran empaquetados sin ser utilizados planteando dudas respecto a la necesidad de su adquisición. Es de señalar que el monto involucrado es de u\$s 101.315,50.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 262/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02 del proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al proyecto ARG /99/025 Gestión Ambiental - Convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF, y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 325-S.-2003.

XLVII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, CONTRATO
DE PRESTAMO 989/OC - AR BID
(Orden del Día N° 51)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - Contrato de préstamo 989/OC-AR BID y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, las cuentas de orden, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado de evolución del patrimonio neto y anexos, cuadros y notas a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscrito el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios.

La AGN puntualiza las siguientes aclaraciones:

1. No se examinaron los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros al 31/12/2000 fueron examinados por la firma de auditores PricewaterhouseCoopers, conteniendo el mismo opinión favorable, con la siguiente salvedad: "Nuestras tareas no tuvieron por objeto verificar la calidad, integridad y/o eficiencia de los servicios que se prestaron

a las empresas beneficiarias con reembolsos del programa". Por ello, el trabajo efectuado por AGN sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró, únicamente, en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. En la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa, se describen las siguientes situaciones contingentes:

a) Rescisión contractual con las gerencadoras UTE Propyme Argentina y UTE BDO-DFC. Por resolución 29 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 12 de diciembre de 2000, se rescindieron, a partir del 31 de diciembre de 2000, los contratos de servicios de gerenciamiento suscritos entre el programa PRE y las UTE Propyme Argentina, Mario Hugo Azulay & Asociados S.A., Euroinvest S.A., IUUVANS S.R.L., ABX Consulting International LTD., Gruppo Impresa Finance S.R.L. e Instituto de Calidad Total S.A., Unión Transitoria de Empresas con la colaboración empresaria de L'Associazione Compagnia Delle Opere y la UTE BDO Becher, Lichtenstein & Asociados - DFC S.A. el 15 de junio de 1999, en el marco del proyecto PNUD ARG/97/013, Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) del Contrato de Préstamo 989/OC-AR del banco Interamericano de Desarrollo (BID). La rescisión se realizó en virtud de la cláusula 7.4.1, inciso f) del citado contrato, observando el período de preaviso que la mencionada cláusula prescribe, modificado por el acuerdo entre partes, formalizado a través de la resolución SEPYME 13 del 22 de noviembre de 2000.

La AGN informa que a partir de lo expuesto mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2000 dirigida al señor secretario de la Pequeña y Mediana Empresa, la UTE BDO-DFC plantea un reclamo por honorarios y compensaciones de \$ 2.119.013,80, con base en la rescisión contractual. El día 8/3/01 se da inicio a la etapa prevista en la cláusula 9.1. (solución amigable) y 9.2. (solución de controversias) primer párrafo, del contrato de servicios de gerenciamiento para el componente de apoyo directo a las empresas.

El requirente arriba a un acuerdo con la SEPYME, por \$ 450.000 que se cancela con fecha 21/6/01, desistiendo la UTE BDO-DFC de todo reclamo y/o acción legal además de los recursos de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuestos contra la resolución SEPYME 29 (expediente Expmecon EX 218-000872/2000) y el presentado contra la decisión de auditar el Programa por la Sindicatura General de la Nación (Expmecon EX 000075/2001)".

Asimismo, la AGN informa que la segunda gerencadora Propyme Argentina UTE reclama finalmente en concepto de honorarios generados y no cobrados a partir de la rescisión contractual, por un valor de \$ 1.390.421,96.

En este caso, las negociaciones, en los mismos términos que los mantenidos con la UTE BDO-DFC, dieron inicio el 17/5/01 finalizando el 11/6/01 sin al-

canzar un acuerdo, quedando expedito el camino de apertura del procedimiento arbitral a fin de dirimir el conflicto. Vale mencionar que en función de la resolución producida por la Procuración del Tesoro de la Nación N° 4 del 25/1/02, el procurador del Tesoro asume la representación y defensa del Estado nacional en la controversia planteada continuando a la fecha dicha circunstancia.

Al respecto, la AGN señala que no halló constancias, en los expedientes analizados, de la notificación fehaciente a las empresas beneficiarias del programa acerca de la rescisión operada en los contratos con las gerenciadoras y la posterior ejecución a través del gerenciamiento directo de la UEP de las cartas-convenio suscritas oportunamente;

b) Se mantiene la orden dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 18, a fin de que el programa retenga pagos de honorarios pendientes sobre la ex gerenciadora UTE Propyme Argentina y posterior depósito en los autos "Vilas Díaz Colodrero, Jorge Hernando c/ IUVANS S.R.L. y otros s/medidas precautorias" (expediente 88.810/99). Con fecha 13 de noviembre de 2000, la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil reduce al 7,5%, la retención sobre el embargo impuesto originalmente.

Al 31 de diciembre de 2000 se había depositado mediante sendas transferencias de fecha 25 de septiembre y 29 de octubre en la cuenta de autos sucursal Tribunales Banco Nación la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$ 242.852,88).

El 19 de febrero de 2001 se realizó el tercer depósito por un monto de \$ 31.592,08 no produciéndose nuevo desembolso;

c) Expediente UAP/PRE 530 "Molino Nuevo S.A. Cuit 30-54038510-2", remitido a la Dirección General Impositiva (DGI) a raíz de anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa, a fin de gestionar un reembolso por un monto de \$ 16.941. La DGI no se ha expedido al respecto;

d) Expediente UAP/PRE 365 "Metalúrgica Bonano S.A. Cuit 30-58329816-5" y la denuncia formulada por el programa PRE sobre presuntas irregularidades remitida a la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), a raíz de anomalías detectadas sobre los comprobantes adjuntados por la empresa en concepto de reembolsos por \$ 72.000 y \$ 49.974. Al presente, la UFITCO no se ha expedido al respecto, encontrándose el expediente en su poder;

e) Existencia de una denuncia de fecha 18/7/01: "Auditoría General de la Nación s/denuncia" investigación preliminar 1.100. A partir del primer oficio dirigido al PRE con origen en la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo del doctor Carlos M. Cearras, se forma el expediente CUDAP: expediente 1:0176850/2002-MPROD de fecha 13/6/02 recibiendo un segundo oficio y contestándose oportu-

amente ambos. Este programa PRE, no conoce formalmente el motivo de la presente investigación preliminar 1.100".

3. Como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados por la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no fueron puestas a disposición las cartas-convenio suscritas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron las muestras seleccionadas en la presente auditoría, así como tampoco los productos verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conformaron la muestra analizada en el presente ejercicio, todo lo cual quedó en poder de la UTE hasta tanto se resuelva el litigio con el programa.

Respecto del análisis de los criterios de elegibilidad de la gerenciadora UTE BDO-DFC, la AGN puntualiza que sobre un total de 18 pymes verificadas, no constan en los archivos respectivos 9 dictámenes que avalan la situación técnica, financiera y legal suficiente para operar, que establece el punto 6.2 del reglamento operativo del programa.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

1. Con fecha 21/6/01 se efectuó el pago del reconocimiento por \$ 450.000 a la gerenciadora UTE-BDO en concepto de honorarios y compensación por rescisión contractual, que fue calculado sobre la base de la aplicación de parámetros determinados en una carta de intención de fecha 28/6/2000 que no entró en vigencia por no cumplir con los requisitos de aprobación por ella misma estipulados, es decir, no fue plasmada en una adenda contractual, ni cumplimentó la cláusula décima de dicha carta, que supeditaba su validez al otorgamiento de la no objeción por parte del BID.

2. Del análisis efectuado a una muestra de ANR (aportes no reembolsables) por \$ 1.186.942,51 pagados en forma directa por la UEP, que abarcó a 53 empresas, la AGN detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 41,37% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 23,40% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 11,35% en efectivo y el 23,88% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados". Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345 antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

3. Tal como se expone en notas 1 y 2 al estado de inversiones y gastos, la UEP procedió a realizar reclasificaciones de cuentas en los saldos iniciales de los estados financieros presentados por el ejercicio auditado. La AGN aclara que los estados financieros del presente ejercicio debieron ser adaptados con el objeto de que su exposición sea comparable con la de los estados financieros del proyecto PNUD ARG 97/013 que forman parte del programa.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", ítem 1. -respecto de la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio, ítem 2. 3., y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", ítem 1. y 2., el estado de situación patrimonial, las cuentas orden, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado evolución del patrimonio neto y anexos, cuadros y notas a los estados financieros, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, Préstamo BID 989/OC-AR al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, conformidad con prácticas contable-financieras usuales de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/01 y el 31/12/01, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscrito el 16/3/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por la unidad ejecutora del programa (UEP), dependiente de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideraron necesarios aplicados sobre el 33,70% de los gastos justificados en el ejercicio por u\$s 4.388.503,60.

Asimismo, la AGN señala que:

1. No examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros de éste al 31/12/2000 han sido examinados por la firma de auditores Price Waterhouse Coopers con opinión favorable, con la si-

guiente salvedad: "Nuestras tareas no tuvieron por objeto verificar la calidad, integridad y/o eficiencia de los servicios que se prestaron a las empresas beneficiarias con reembolsos del programa".

Por lo expuesto, la AGN aclara que el trabajo efectuado sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. Como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no fueron puestas a disposición de la AGN las cartas-convenio suscritas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron las muestras seleccionadas en la presente auditoría, así como tampoco los productos verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conformaron la muestra analizada en el presente ejercicio, todo lo cual quedó en poder de UTE Propyme Argentina hasta tanto se resuelva el litigio con el programa. Con respecto al análisis de los criterios de elegibilidad de la gerenciadora UTE BDO-DFC, sobre un total de 18 pymes verificadas, la AGN no tuvo a la vista 9 de los dictámenes que avalan la situación técnica, financiera y legal suficiente para operar, que establece el punto 6.2 del reglamento operativo del programa.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

1. Del análisis efectuado a una muestra de ANR por \$ 1.186.942,51 pagados en forma directa por la unidad ejecutora, que abarcó a 53 empresas, se detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 41,37% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 23,40% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 11,35% en efectivo y el 23,88% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados". Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345 antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000. La AGN señala que del total de \$ 1.186.942,51 observado, fueron justificados durante el ejercicio 2001 fondos BID por \$ 886.888,93, quedando pendiente de rendición gastos desde septiembre a diciembre de 2001.

2. El detalle de solicitudes de desembolso no incluye las justificaciones del fondo rotatorio realiza-

dás en el ejercicio que suman un total de dólares 4.388.503,60. De este total justificado en el ejercicio sólo se desembolsó u\$s 3.522.662,42 (tal como se expone en el estado) de manera de reducir el fondo rotatorio para adecuarlo al nuevo monto de financiamiento del BID (5% de u\$s 45.000.000), luego de la cancelación parcial efectuada.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", ítem 1. -respecto de la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio, e ítem 2., y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", ítem 1, el detalle de solicitudes de desembolso, correspondiente al "Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial", resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 989/OC-AR.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan una serie de observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora del programa (UEP), surgidos como consecuencia del examen practicado sobre los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2001. Al respecto, la AGN detalla observaciones del ejercicio anterior no subsanadas: 1) Falencias en el proceso de selección y contratación, integración de legajos y recepción de informes de consultores; 2) En los acuerdos de cofinanciamiento (carta convenio) se verificó que a las empresas beneficiarias no se las compromete a remitir información a posteriori de la ejecución del plan (PDE) tal que permita hacer un seguimiento y evaluar el impacto del programa; 3) La UAP no cuenta con un manual de procedimientos operativos y/o administrativos para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), en el cual se formalicen los distintos procedimientos en vigencia, y 4) Con respecto al sistema contable de la UEP se evidenciaron falencias que generan inconsistencias entre la información emitida, ya que no contempla el arrastre de los saldos al inicio en los mayores contables; sólo toma movimientos del ejercicio por lo que se generan inconsistencias entre el balance de cuentas y los mayores contables. Con respecto a las observaciones del ejercicio informadas por la AGN se pueden destacar: 1) Falencias en el proceso de selección, evaluación y contratación de consultores; 2) Incumplimiento de lo estipulado en el manual del PNUD en materia de pasajes y viáticos; 3) En el circuito de pagos implementado por la UEP se observa falta de uniformidad en los formularios utilizados, superposición de modalidades de pago y ausencia de explicitación de puntajes mínimos que habilitan para efectuar los pagos; 4) Incumplimiento del reglamento operativo del programa en la documentación respaldatoria de los

pagos efectuados en concepto de ANR; 5) Dificultades en la comprobación de los productos verificables entregados por consultores contratados pagados con ANR; 6) Falta documentación respaldatoria de los procesos de elegibilidad de las empresas beneficiarias del programa; 7) Falencias en encuadre legal del pago de un reconocimiento por \$ 450.000 a la gerenciadora UTE-BDO en concepto de honorarios y compensación por recesión contractual, y 8) No se dio estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales en la devolución de la garantía "uso de fondos ANR" a la gerenciadora UTE-BDO.

En el considerando de la resolución AGN 18/03 se destaca lo puntualizado en el informe sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales donde se afirma que se ha evidenciado una fuerte subejecución del préstamo, aun considerando la nueva matriz de financiamiento aprobada. La fecha prevista para el último desembolso tuvo lugar originalmente el 31/12/01, luego prorrogado al 16/3/03 y el monto ejecutado al 31/12/01 ascendió a u\$s 41.735.130,67.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - José A. Vitar. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 53/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - Contrato de préstamo 989/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - Contrato de préstamo 989/OC-AR BID y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas

por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 326-S.-2003.

XLVIII

INFORMES SOBRE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/02 DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES FINANCIADO A TRAVES DEL CONVENIO DE PRESTAMO 4.163 - AR BIRF (Orden del Día N° 52)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la auditoría General de la Nación, juntamente con los fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de activos y pasivos al 31-12-02, expresado en pesos; el estado de fuentes y usos de fondos al 31-12-02, (del ejercicio comparativo con el ejercicio anterior) expresado en pesos; el estado de inversiones acumuladas por fuente de financiamiento al 31-12-02, expresado en dólares estadounidenses y las notas 1 a 11, a los estados financieros del proyecto al 31-12-02, que forman parte de los estados precedentes, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscripto el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los estados precedentes fueron confeccionados por la Unidad de Coordinación del Proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan iniciados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios por parte de la AGN.

En el apartado "Aclaraciones previas" al dictamen, la AGN manifiesta que:

1) Durante el ejercicio se han efectuado pagos con fondos provistos por el Tesoro nacional, a través de la jurisdicción 91. En dichas cancelaciones no se ha respetado el *pari pasu* del convenio de préstamo. Al respecto, tal como se señala en la nota 2 a los estados financieros, el programa registra como deuda del BIRF al 31-12-02, la suma de u\$s 3.706.230,22. No obstante ello, del análisis global realizado surge lo siguiente:

Total inversiones BIRF s/estado de inversiones al 31-12-02	u\$s	80.515.510,25
Total de desembolsos BIRF al 31-12-02 *	u\$s	74.108.276,89
A justificar	u\$s	6.407.233,36
Menos:		
Disponibilidades al 31-12-02 cuenta especial	u\$s	278.718,14
Inversiones BIRF devengadas al 31-12-02	u\$s	2.478.500,96
S/justificar s/nota 2 al 31-12-01	u\$s	3.706.230,22
Diferencia s/determinar	u\$s	56.215,36

* u\$s 1 = \$ 3,37

2) Por resolución administrativa de la ex Secretaría de Programación Económica y Regional 444 de fecha 15 de diciembre de 2000, se dispuso la rescisión del contrato del consultor WS Atkins International Limited, Steer Dovies Gleace Limited (Casetram) –UTE– aduciendo culpa de esta última. Ante la notificación de la resolución, la ex consultora realizó una presentación respondiendo a los considerandos de la resolución de rescisión, la cual no explicitó la interposición de ninguno de los recursos previstos en el régimen procesal administrativo. No obstante ello, se estimó que dicha presentación importaba la interposición de un recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 de la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El 30-4-2001, el coordinador solicita por Memorando 233, que se efectúe el análisis jurídico de los aspectos inherentes a la rescisión dispuesta en el contrato, argumentando que la ex consultora no ha dado cumplimiento al numeral 2.9.1 del mismo, que se refiere a la cláusula 3.9 de las condiciones generales, esto es, hacer entrega al contratante de todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos e informes y demás documentos preparados por la consultora.

Con fecha 14-6-2001, el coordinador envió carta documento, a la ex consultora para que hiciera entrega de todo lo producido desde la contratación, a fin de proceder conforme al contrato (numeral 2.9.5), dado que la secretaría evaluará los trabajos terminados para la liquidación y cierre de cuentas del contrato. Ante esta situación la ex consultora, remitió acta notarial con fecha 29-6-2001, en donde manifiesta entre otras cuestiones que hará entrega de los mismos previo pago por parte del Estado de \$ 2.089.434,52, mas accesorios e intereses punitivos.

Mediante dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio, de fecha 16-8-2002, se expresa que correspondería iniciar las acciones legales tendientes al recupero de lo pagado –que asciende a la suma de \$ 1.825.210,52, una vez firme la rescisión del contrato en trato. Extremo éste que no se encuentra acreditado dado que aún sigue en trámite el recurso de reconsideración. No obstante cabe señalar lo expuesto en nota 5 a los estados financieros que informa que: "...A la fecha se encuentra a consideración del señor secretario de Transporte un proyecto de acto normativo por medio del cual se da por notificado a la firma de lo dispuesto mediante resolución 444 precitada, se rechaza la impugnación de la empresa y se eleva al señor ministro el recurso jerárquico interpuesto por la empresa...". Según los registros contables, el proyecto registra como deuda al 31-12-02 la suma de \$ 2.142.767.85.

3) Tal como se señala en nota 2, a los estados financieros:

a) "No se acompaña el estado comparativo de inversiones reales y las programadas al 31-12-02, debido a que no se efectuaron proyecciones financieras de las inversiones por carecer de presupuestos para efectuar proyección alguna";

b) "En los rubros Administración del Proyecto y Asistencia Técnica se incluyó el 100 % de los honorarios de personal de la secretaría afectado al préstamo. No hubo erogaciones por parte del proyecto sobre el componente Platamba, si bien el grupo siguió activo durante el período, a cargo de la Secretaría de Transporte. Durante el ejercicio 2002, si bien el movimiento resultó poco significativo, todo el personal fue contratado con fondos del Tesoro nacional."

4) No fueron suministrados los comprobantes de retención de impuesto a las ganancias realizadas a los consultores, ni las retenciones de IVA y ganancias de los contratistas. Tampoco se tuvo a la vista el comprobante de depósito de las mismas y que en el período ascendieron a \$ 52.394,84.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", 1) y 3 a), y sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas", 2), 3) b) y 4), los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-02, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN acompaña un memorándum dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-02

1. Firms consultoras

No se practica una única liquidación por cada uno de los certificados de obras presentados al proyecto, generando distorsiones en la claridad de la información.

Observaciones particulares

1. LP4 –Modernización de la línea del sistema de Subterráneo de Buenos Aires– Suministro de instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones.

A la fecha de finalización de las tareas de campo, por el contrato celebrado el 29-7-99, con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. la

empresa presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89.

Sin embargo el contrato no entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias no se pagó el anticipo, requisito este último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra. No hay evidencias que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3 a fecha de cierre de la presente auditoría.

Asimismo, según consta en nota 9 a los EEFF, se analizó plantear la nulidad del contrato en el término del año 2002.

2. LP5. Supervisión y coordinación de los contratos de las Obras Civiles e Instalaciones de Equipos para la Línea A.

No se tuvo a la vista la documentación que respalde las contrataciones de los seguros a cargo del contratista previstos en las cláusulas 3.5 de las condiciones especiales del contrato según el siguiente detalle:

Cláusulas 3.5

a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de vehículos motorizados utilizados por el consultor o por personal de cualquiera de ellos en la República Argentina con una cobertura mínima de u\$s 1.000.000;

b) Responsabilidad civil hacia terceros con una cobertura mínima de u\$s 1.000.000;

c) Responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de u\$s 500.000;

d) Seguro contra pérdidas o daños de los equipos comprados total o parcialmente con los fondos suministrados de conformidad con este contrato y de los bienes del consultor utilizados en la prestación de los servicios.

3. LP1. Renovación de vías y aparatos de vía.

Respecto a lo informado por nota 5 a los estados financieros, cabe aclarar que los 6375 metros de vías lineales se encuentran aún en los depósitos del contratista (no han sido colocadas).

Los contratos de renovación de vías están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente, como se indica en la citada nota.

4. LP2. Obras civiles.

La renovación alcanzada en las tres estaciones de la línea A, alcanza a un avance al 31-12-02 del 40 %, según nota 5.

Por medio de comprobación in situ, por parte del grupo de auditoría, se verificó que el ascensor para

discapacitados de la estación Acoyte, de la línea A no se encuentra en funcionamiento si bien se encontraba en condiciones de ser utilizado por los usuarios.

Las obras están paralizadas desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente como se indica en la citada nota a los estados financieros.

5. LP3. Contrato de instalaciones eléctricas.

a) Los contratos de instalaciones eléctricas están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente como se indica en nota 5. No obstante cabe aclarar que, a fines del 2001 se había adquirido gran parte de los materiales como para dar inicio a las obras. A fecha de cierre de la presente auditoría, no se habían reanudado los trabajos;

b) Se halla bajo arbitraje, según informe de legales (8-11-02) y resolución 3/2002-MIV (24-1-02), la controversia suscitada entre la supervisión y la empresa Siemens sobre la interpretación jurídica que cabe dar al Apéndice 2 de la base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios.

2. Control interno - Registros

a) La UEP no confecciona órdenes de compra ni órdenes de pago que respalden las operaciones pertinentes;

b) El sistema informático utilizado a partir del ejercicio 2001, atento lo señalado en nota 2 a los estados financieros (párrafo 8) es de acceso irrestricto, ya que no posee claves de acceso al programa tal que restrinja su uso a los responsables asignados.

Por otra parte, no permite emitir un balance de sumas y saldos que contemple saldos de inicio del ejercicio ni los movimientos del mismo;

c) El sistema informático permite intercalar asientos de fecha anterior o posterior sin ningún tipo de restricciones. Así como también asignar el mismo número de asiento a dos imputaciones diferentes;

d) Durante el ejercicio auditado se utilizó un plan de cuentas, no aprobado por el banco, que difiere del utilizado hasta el ejercicio 2000, incluyendo cambios de códigos, nueva denominación y aperturas de cuentas, situación que no se aclara en las notas al balance;

e) Los asientos contables carecen de leyenda identificatoria del tipo de gasto y concepto;

f) La mayoría de las retenciones de los consultores (ganancias e IVA), fueron contabilizadas en el momento del devengamiento de la factura y no en el momento que se efectúa el pago. En otros se observó que se registró el pago de las retenciones efectuadas y luego su devengamiento, quedando en consecuencia la cuenta de pasivo algunos meses con saldo deudor.

3. Consultores.

Ningún consultor presentó informes de avance ni final, condición previa al pago de honorarios según contrato, tampoco media nota del coordinador aprobando las tareas realizadas por los consultores para el cobro de honorarios.

No se mantiene documentación que respalde el proceso de selección de los consultores.

No se emitieron términos de referencia para los contratos de fecha 21-2-02, correspondientes a consultores Cagnasso, Salta, Irusta, Vainberg y Curtolo. Tampoco se registran términos de referencia para el contrato de fecha 12-3-02 correspondiente al consultor Irusta.

No se presentaron las respectivas DDJJ de incompatibilidades durante el ejercicio 2002.

En todos los casos, excepto el que corresponde al coordinador, los contratos están firmados con fecha posterior a la entrada en vigencia con un atraso máximo de 64 días.

4. Solicitudes de desembolso.

Durante el ejercicio 2002, no se presentaron rendiciones de gasto al banco. Las últimas rendiciones presentadas, corresponden a diciembre del 2000. Dicha situación pone en evidencia la falta de coordinación y ejecución del Proyecto, afectando en consecuencia el logro de los objetivos y su continuidad.

B. Observaciones del ejercicio.

1. Registros

a) Los asientos contables no guardan un orden con la fecha que se registró. Se efectuaron las registraciones por temas, ejemplo de esto último es que primero se contabiliza todo lo relacionado con contratistas, después lo relacionado con bancos y por último lo correspondiente a consultores;

b) Los honorarios de consultores se registran por el neto a pagar (deducidas las retenciones) y no por su importe total.

2. Disponibilidades

No fueron suministradas las conciliaciones bancarias efectuadas por la UEP, durante el ejercicio 2002.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado

el Expediente Oficiales Varios 244/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-02 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 327-S.-2003.

XLIX

**INFORMES SOBRE EL CANJE DE DEUDA PUBLICA
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2001 Y ESTADO DE LA DEUDA
PUBLICA AL 30/06/02
(Orden del Día N° 53)**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con la auditoría de gestión del canje de deuda pública noviembre-diciembre 2001 y estado de la deuda pública al 30/6/2002; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiere haberse originado como resultado de las aludidas situaciones; y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Economía con el objeto que se detalla a continuación.

En el apartado "Objeto de la auditoría", la AGN señala que realizó el relevamiento, verificación, detalle y análisis del cumplimiento de la normativa legal, financiera, y contable, antecedentes técnicos, económicos y administrativos, referidos a la operatoria de crédito público autorizada por decreto 1.387/01 del 1º/11/01 y la evaluación del *stock* y proyecciones de la deuda pública antes y después de la mencionada operación.

En el apartado "Alcance de la auditoría", la AGN informa que la deuda pública auditada corresponde a la administración central, al 30 de junio de 2002 y excepto aclaraciones en contrario, los cálculos derivados del *stock* de esta deuda pública (proyecciones, tasa media y vida media) asumen la regularidad de los pagos de los compromisos asumidos por la República Argentina. La AGN puntualiza que el relevamiento del circuito administrativo-contable no ha contemplado análisis alguno sobre el correcto funcionamiento de los procesos computarizados existentes, limitándose a la consideración del ingreso de datos y del egreso de información del mismo.

En el apartado "Plan de auditoría", la AGN especifica que el mismo cubrió la evaluación de la deuda, auditoría de resultados financieros del canje fase 1, auditoría de legalidad y auditoría contable.

En el apartado a "Estado de situación de la deuda pública al 30/6/02" la AGN presenta la exposición estadística de la deuda pública al 30/6/02, una

vez implementado el conjunto de medidas de política económica iniciadas en diciembre de 2001 y que se refieren a una reprogramación de vencimientos (canje fase 1); el cese de pagos de amortización e intereses (*default* de deuda) y la devaluación y posterior pesificación de las deudas sometidas a la ley argentina.

La AGN constata que durante el año 2001 la deuda pública creció un 11,2 % (u\$s 16.181,95 millones), mientras que la variación posterior, hasta el cierre del primer semestre de 2002, varía notablemente según la moneda en que se valúe. En dólares la AGN constata un decrecimiento del 25,8 %, en cambio en moneda nacional, la variación entre el cierre del 2001 y el 30/6/2002 fue positiva en un 181,09 %. Esta variación es el resultado de la combinación entre la entrada en vigencia de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario 25.561 (6 de enero 2002) y el decreto 471/02 (8 de marzo 2002) de pesificación de la deuda pública. La caída del endeudamiento en dólares durante el primer semestre 02 la AGN lo explica por la incidencia conjunta de los efectos pesificación y tipo de cambio. Mientras que por el decreto 471/02 se pesificó a \$ 1,40 por u\$s, a fines del primer trimestre el tipo de cambio utilizado en SIGADE era de \$ 2,90 por unidad de dólar y al cierre del semestre esta relación era de \$ 3,80. A partir del análisis de la evolución del *stock* por tipo de deuda, la AGN observa que el cambio más relevante fue la caída de participación de los títulos públicos como consecuencia del canje fase 1, compensándose esta variación con la emisión de los préstamos garantizados. Con respecto a la composición de la deuda por monedas, AGN señala que durante gran parte de la década del 90, el endeudamiento en dólares ha mantenido una participación relativa de entre el 60 % y el 80 % del *stock* de la deuda pública. No obstante, a partir de la pesificación la AGN observa una significativa variación, ya que la nueva unidad monetaria Unidad de Cuenta Pesificada (UCP) crece a expensas del endeudamiento en dólares que reduce su participación del 70 % al 40 %. Asimismo, la AGN informa que la deuda a tasa variable en el lapso analizado tuvo una participación de entre el 35 % y el 40 % de la deuda pública. A su vez el grado de exposición a las tasas de interés locales (aún incluyendo las llamadas tasas diversas) se redujo a partir del canje fase 1 en 1/3 parte, a costa del incremento de la deuda expuesta a tasas internacionales, cayendo el segmento de deuda expuesto al riesgo doméstico del 22 % a aproximadamente el 8 %. La AGN realiza el análisis de la tasa media y vida media con el fin de evaluar los impactos que en términos de tasa y plazo, tienen las variaciones de la deuda. Al respecto, la AGN confirma la presunción que el canje fase implicó la extensión de plazos (aumento de la tasa media) y la reducción de tasas de interés al 31 de diciembre de 2001. La AGN arriba a una vida media de 6.77 años, incluyendo títulos públicos y préstamos garantizados. La AGN realizó una actualización del *stock* de

la deuda pública al 30/6/02 que incluye los flujos propios del período y los derivados de la restitución de bonos (cuantificación del uso de la opción que los tenedores de los préstamos garantizados realizaron para volver al bono de origen). Los *stock* totales obtenidos con mora ascienden a u\$s 107.111.536.000 y sin mora a u\$s 114.574.505.000.

La AGN aclara que la decisión de los bancos y particulares de convertir sus tenencias por préstamos garantizados, independientemente de otras causas negativas para el inversor –extensión de los plazos y reducción de la tasa– conllevó la renuncia explícita a la gestión judicial ante tribunales internacionales. La pesificación de la deuda y el posterior cese de pagos (*default*) son los siguientes eventos que afectaron a los tenedores de instrumentos emitidos por el soberano argentino. La AGN señala que la apertura del *stock* de la deuda según el tipo de ley aplicable, si bien es irrelevante en lo que hace a la instrumentación de dicha operación de conversión, es determinante a la hora de entender la magnitud sobre la que efectivamente se aplicó la pesificación. El incremento en casi 20 puntos de la participación de la deuda con ley aplicable local, la AGN lo explica porque los instrumentos canjeables por los préstamos eran en alto porcentaje ley internacional que, como resultado de la mencionada operación, aceptaron su sujeción a los tribunales locales. La operación implicó el canje de diversos instrumentos de deuda por préstamos garantizados, a menores tasas y mayores plazos. Si bien el *stock* precanje de los títulos elegibles alcanzaba u\$s 63.775 millones, el canje se realizó por u\$s 41.686 millones y la contraprestación mediante altas de préstamos garantizados alcanzó a u\$s 42.019 millones. La AGN informa que por medio del decreto 471/02 se pesificaron las obligaciones del sector público nacional, provincial y municipal vigentes al 3 de febrero de 2002 denominadas en moneda extranjera, a la tasa de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense. Estas obligaciones se ajustan por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). La pesificación se aplica sobre la deuda categorizada como ley local, destacando la AGN que mientras que para los préstamos garantizados las tasas de devengamiento variaban entre el 3 % y el 5,5 % en función de la vida media de cada instrumento y de la cantidad de años de capitalización, para el resto de la deuda pública (sometida a la ley local) se devenga al 2 %. Señala la AGN que esta apertura es aún más relevante si se considera que prácticamente el 80 % de la deuda pesificada eran préstamos garantizados. Con respecto al “Ratio de exposición cambiaria” (cociente entre la deuda en moneda extranjera a tipo de cambio variable –en el numerador– y el total de la deuda –en el denominador– la AGN afirma que en el contexto de salida del régimen de convertibilidad de la década el 90 (con la consecuente “flotación” de la deuda en dólares que esto implica) y del peso relativo del endeudamiento (67 % del *stock* de la deuda pública al

31-12-2001) este indicador adquiere mayor relevancia. Mientras que al cierre del ejercicio 2001, el ratio de exposición cambiaria era del 31 %, alcanzó al 74,5 % al 31/3/2002 y al 79,5 % al cerrar el semestre. El cese de pagos declarado a fines de diciembre de 2001, se instrumentó a partir del día 21 y comprendió todos los pagos de la deuda (capital e intereses). Como excepciones se mantuvieron los pagos de los vencimientos con los organismos multilaterales; los servicios de algunos Bocon (tenedores mayores de 75 años y familiares de desaparecidos) y los servicios de los préstamos garantizados pesificados. Al respecto, AGN sostiene que dado el *cross default*, técnicamente toda la deuda está en *default* y la porción de deuda incumplida –en términos de *stock* al 30-6-2002– alcanza al 52,1 % (u\$s 55.581,19 millones). A partir de la auditoría de evento, la AGN concluye que se verificó el ajuste de las registraciones –tanto de pago de capital como de intereses– en función de los eventos del período. Esto implica que, en primer término, se verificó el impacto de los bonos que fueron canjeados por préstamos garantizados. En segundo lugar se confrontó que aquellos bonos regidos por ley nacional hayan visto ajustada su tabla de amortización por pesificación. La AGN informa que los eventos mencionados precedentemente también han alterado las proyecciones de la deuda pública, porque como estos sucesos no generaron alteraciones relevantes sobre la magnitud de los *stock*, sino sobre su composición, las variaciones en las proyecciones también fueron limitadas.

En el apartado “Auditoría del canje fase 1” la AGN informa que mediante el decreto 1.387 del 1º de noviembre de 2001, se instruyó al Ministerio de Economía a efectuar un canje de títulos de la deuda pública nacional por préstamos garantizados, operación conocida como Canje fase 1. Dicho canje tuvo carácter voluntario y fue su objeto (a) obtener para el sector público nacional el pago de menores tasas de interés y (b) extender el plazo de cumplimiento sobre obligaciones con servicios de capital hasta el 31 de diciembre de 2010. La transacción consistió en canjear setenta y nueve instrumentos de deuda (los títulos elegibles) denominados tanto en pesos como en dólares estadounidenses, a tasa fija o flotante, a cambio de diversos instrumentos de menor liquidez –los préstamos garantizados– que por razones de claridad conviene agrupar bajo cinco opciones. A través de dicha operación la República cedió en garantía a los acreedores los derechos sobre los recursos del impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria y en general los recursos que le corresponden a la Nación de conformidad al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, por hasta la suma que resulte necesaria para atender la totalidad de los vencimientos de capital e intereses, en las condiciones que se prevén en el contrato de préstamos garantizados. También a diferencia de otros canjes, los títulos entregados por los acreedores para su con-

versión por préstamos garantizados no fueron cancelados sino que se utilizaron para la constitución de un fideicomiso, en el cual se designó a la Caja de Valores S.A. como fiduciario. De este modo, ante el incumplimiento del Estado nacional, los acreedores tienen la opción de solicitar la restitución de los títulos originales volviendo entonces a gozar de los mismos derechos que antes de efectuar la conversión (salvo que el título público a restituir ya hubiera sido totalmente amortizado). No menos importantes otras características asociadas a los préstamos garantizados son: contar con cláusula de *cross default* respecto de la falta de pago de otros préstamos garantizados; regirse en todas sus partes por el derecho argentino, sujetos a la jurisdicción de los tribunales nacionales y ser libremente transferibles mediante cesión de créditos. Con respecto a la adhesión, la AGN informa que el Valor Nominal (VN) en circulación de los títulos públicos elegibles al 6 de noviembre de 2001 ascendía a u\$s 68.688 millones. Se recibieron ofertas por u\$s 42.279 millones, las que fueron adjudicadas en su totalidad, por lo que la tasa de participación alcanzó el 61,55 %.

Con respecto a los resultados, la AGN señala que el ahorro generado por el canje en términos de valor presente, ascendió a u\$s 11.616 millones. A diferencia de otros canjes, no se utilizó una curva de descuento para arribar a los resultados en términos de valor presente, sino que se determinó un punto que el ME fijó en el 22,10 %. A partir del análisis del impacto producido por el canje en la tasa media y la vida media la AGN observa una reducción de la tasa media de 10,62 % a 6,47 % y un incremento del plazo medio de 10,97 años a 13,57 años, estrictamente en lo que a instrumentos involucrados en el canje se refiere. Lógicamente estas variaciones también inciden en el stock total de la deuda.

La AGN estima que el ahorro de las proyecciones en VN ascendió a u\$s 38.844 millones. El 53 % del ahorro en VN generado por el canje puede ser explicado por la reducción obtenida. Una de las más importantes consecuencias del Canje fase 1 fue el traspaso de más de u\$s 28.000 millones al ámbito de la ley local. Del stock pre canje de los títulos elegibles, el 64 % correspondía a bonos regidos por leyes externas y con posterioridad al canje, la participación de dichos bonos se redujo al 23 %. Este hecho no es trivial, ya que el éxito inicial de la pesificación dependió particularmente de esta variable.

La AGN evalúa que el canje auditado formó parte de una estrategia más ambiciosa de reprogramación de la deuda pública que habría de desarrollarse en tres etapas: local, deuda provincial e internacional, de las cuales sólo se cumplió la primera. En el contexto de alta inestabilidad económica del último trimestre de 2001 y del prolongado (y aun vigente) cierre de los mercados de capitales a la República Argentina el canje de deuda propuesto a los inversores tuvo tres atractivos indudables,

como son: 1) El reconocimiento de la deuda vieja (los bonos elegibles) a valor nominal generaba una ganancia de capital imposible de realizar en los mercados secundarios de deuda argentina, bien por estar cerrados o por operar con niveles de descuento de las cotizaciones muy elevados. El riesgo soberano argentino, medido a través del índice Embi Global, alcanzó a 3.372 puntos en noviembre de 2001, mientras que para el conjunto de países emergentes fue de 985 puntos: este valor auguraba la eventualidad de un *default* de la deuda argentina; 2) El mantenimiento de la moneda de emisión de la deuda vieja eliminaba el riesgo de pérdida de capital por devaluación; 3) La garantía del pago de los servicios con la recaudación impositiva; a cambio de estos beneficios, la ingeniería de esta operación ofrecía: 4) Una reducción de la tasa de interés próxima al 30 %; 5) Una extensión de plazos de 3 años para todas las amortizaciones anteriores al 31/12/2010 y 6) El cambio de los tribunales de apelación.

En la ecuación de ganancias y pérdidas de los inversores, el mantenimiento del valor de capital de la deuda y de la moneda de emisión, a las que se agrega la garantía de pago de los servicios, sobradamente compensaba las desventajas más fácilmente cuantificables de la transacción ofrecida, esto es los puntos 4 y 5 de la lista que antecede. Probablemente a ello se deba el éxito del canje. Sin embargo hechos posteriores no previstos en la ingeniería del canje, esto es la devaluación y pesificación, probaron que desde el punto de vista fiscal, la mayor efectividad del canje emergió del cambio de legislación de la nueva deuda. De este modo, préstamos garantizados originalmente emitidos en dólares se pesificaron al tipo de cambio de \$ 1,40 = u\$s 1 y se ajustaron por el índice CER. La ganancia fiscal puede aclararse de la siguiente manera: una deuda de u\$s 1 a fines de diciembre de 2001 se convierte en \$ 3,60 al 30 de junio de 2002; en cambio, pesificada y ajustada por CER queda valuada en \$ 1,42. La ganancia fiscal (o la pérdida del inversor) es próxima al 153 %.

En el apartado "Auditoría de legalidad del canje fase 1" la AGN informa que esta operación se instrumentó jurisdiccionalmente a través del contrato de préstamo garantizado y del contrato de fideicomiso. El contrato de préstamo garantizado fue suscrito por el Estado nacional, los bancos y los mandantes de los bancos en carácter de "Partes"; la Caja de Valores S.A. como "Agente de registro"; el Banco Central de la República Argentina como "Agente de pago" y el Banco de la Nación Argentina. El contrato de fideicomiso fue suscrito por el Estado nacional, los bancos, los mandantes de los bancos (los "Acreedores") y la caja como fiduciario.

La AGN puntualiza que la ingeniería jurídica de esta operación de canje de pasivos resulta sumamente novedosa, ya que los préstamos garantizados tienen como garantía especial la cesión en garantía de los recursos fiscales nacionales provenientes de: 1) Impuesto sobre débitos y créditos en

cuentas bancarias y en general sobre todos los recursos que corresponden al mismo de conformidad con el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y 2) Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (excluyendo los recursos de las provincias y la seguridad social), por hasta la suma que resulte necesaria para atender la totalidad de los vencimientos de capital e intereses de los mismos. Los títulos entregados por los acreedores para su conversión por los préstamos garantizados no se cancelaron sino que fueron utilizados, para la constitución de un fideicomiso. De esta forma, los acreedores cuentan con la posibilidad de volver al título original ante cualquier incumplimiento del Estado nacional de sus obligaciones. La AGN destaca también que los préstamos garantizados están sujetos tanto al derecho argentino como asimismo a la jurisdicción de los tribunales nacionales, lo que marca una importante diferencia con muchos de los títulos canjeados.

La AGN informa que como consecuencia de la cesión en garantía por parte del Estado nacional de los derechos sobre los recursos del impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria y en general sobre todos los recursos que le corresponden al mismo de conformidad con el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (excluidos los recursos que le corresponden a las provincias y a la seguridad social), se establece en el contrato de préstamo garantizado el siguiente mecanismo para la administración de dichos recursos: debe realizarse diariamente el cálculo del devengamiento de intereses de los préstamos garantizados y la TGN informa con la misma frecuencia sobre dicho cálculo al BCRA en su carácter de agente de pago a fin de que mantenga en una cuenta especial de custodia a favor de los acreedores saldo suficiente para cubrir dicho devengamiento, debiendo girar el excedente, también en forma diaria al BNA. Por otra parte, en virtud de que los títulos canjeados conservan su vigencia, el Estado nacional debe seguir atendiendo servicios de renta y amortización de los títulos que integran el fideicomiso. La AGN informa que ambas cuestiones fueron objetadas por la TGN a fojas 618 del cuarto cuerpo a través del memorando 159/2001 del expediente administrativo ME 001-004141/2001: "Sin desmedro de los objetivos que persigue la medida propuesta, el mecanismo que se propicia para garantizar el pago de los servicios financieros de los préstamos garantizados, restringe la capacidad financiera de la Tesorería al determinar la indisponibilidad diaria y acumulativa de los recursos afectados a la operatoria propuesta durante el período comprendido entre el devengamiento de los intereses y su vencimiento. Del mismo modo dado que los títulos públicos que son objeto de la conversión no son rescatados sino mantenidos en un fondo fiduciario según lo dispuesto en el artículo tercero del proyecto, el Tesoro nacional deberá continuar atendiendo los servicios financieros de los mismos. En virtud de los procedimientos de

pago para los tenedores de bonos que son residentes en el exterior, no existe posibilidad de compensar transferencias de fondos, implicando su financiamiento en el corto plazo hasta la recuperación por parte del Tesoro, en carácter de beneficiario de los derechos económicos de los activos fideicomitidos... En el mismo sentido, su instrumentación requerirá la adecuación de los procedimientos para el registro, la conciliación y la distribución de ingresos y de pagos de todos los agentes que intervienen en la operatoria."

La AGN constata que estas objeciones fueron mantenidas por la TGN en oportunidad de otorgársele nueva vista del expediente a foja 769. No obstante esto, la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos consideró que dichos reparos "no impiden el dictado de la medida" y en consecuencia se pronunció con referencia al decreto 1.646/01 señalando que "no tiene objeciones que formular en aquellos aspectos que hacen a su competencia" dándose por finalizado el trámite de dicho expediente. Con fecha 3 de octubre de 2002 la Auditoría General de la Nación consultó a esta dirección acerca de la falta de respuesta a las objeciones formuladas por la Tesorería General de la Nación y la falta de recepción de las mismas en la versión definitiva de los contratos de préstamos garantizados. La dirección respondió con fecha 16 de octubre de 2002 que dicha dependencia hizo expresa mención a las observaciones realizadas por la TGN, pero que esta última mantuvo en la segunda intervención que le cupo en el proyecto solo algunas consideraciones que no obstaculizaban el dictado de la medida. Destacó asimismo que la opinión jurídica no implica expedirse sobre los aspectos técnicos o económicos ni acerca de las razones de oportunidad, mérito o conveniencia que se tuvieron en cuenta para el dictado de la medida ya que los mismos resultan materia ajena a la competencia específica de ese servicio jurídico. Si bien es cierto que las cuestiones a que hizo referencia la TGN son de carácter técnico y en principio no son objeto de un análisis jurídico, no parece sin embargo apropiado que subsistiendo argumentaciones que consideran que la mecánica de la operatoria podría ser perjudicial para la Nación y no habiendo sido las mismas refutadas por ninguna otra área, se proceda sin más a la aprobación de la misma. Con fecha 2 de octubre de 2002 la Auditoría General de la Nación a través de la nota 190/02 de la Gerencia de Deuda Pública consultó a la TGN acerca de los aspectos observados respecto del contrato de préstamo garantizado, dado que no surgen respuestas a estas formulaciones de la lectura del expediente ni tampoco el texto del contrato en su versión definitiva recogió dichos comentarios, y en consecuencia podría deducirse que la implementación de esa forma contractual afecta los intereses de la Nación. Dicha oficina respondió con fecha 31 de octubre de 2002 que "...con relación a lo señalado oportuna-

mente por la TGN en cuanto a que el mecanismo que garantiza el pago de los servicios financieros del préstamo garantizado" "...restringe la capacidad financiera de la Tesorería al determinar la indisponibilidad diaria y acumulativa de los recursos afectados a la operatoria propuesta durante el período comprendido entre el devengamiento de los intereses y su vencimiento" se informa que el contrato prevé en su artículo 7° que el agente de pago -Banco Central de la República Argentina (BCRA)- realice colocaciones financieras transitorias de las sumas mantenidas en la cuenta especial de custodia actuando por cuenta y orden de la República, habiéndose gestionado ante el BCRA su instrumentación. Sobre el particular, y habiéndose dado intervención a la Oficina Nacional de Crédito Público, la Dirección de Financiación Externa (DFE) dependiente de la ONCP agrega que una de las condiciones establecidas en el decreto 1.387/2001, que disponía la conversión de deuda pública, era la reducción de la tasa de interés, por lo tanto la mecánica de apropiación diaria de los recursos provenientes de impuestos dispuesta en los contratos fue establecida porque ese era el costo de rebajar la tasa ante la percepción creciente del riesgo. En cuanto a lo relacionado con el mantenimiento de los títulos en el fideicomiso y los pagos que sobre los mismos se continuaban realizando, se señala que en la actualidad y en virtud a lo normado por la ley de presupuesto 25.565 en su artículo 6° y el decreto 256/02 se difieren los pagos de los servicios de la deuda pública no verificándose lo observado oportunamente. Complementariamente, la ya citada dirección aclara que ese mecanismo era para los títulos con legislación extranjera, ya que para los títulos locales se convino con la Caja de Valores S.A. la compensación de los montos a pagar y a cobrar, por el cual esos pagos no se realizaban (contrato de fideicomiso punto 3.1 *in fine*) señalando que ésta era un esquema transitorio hasta que se complementara la fase 2 del canje, que se pensaba realizar en 90 días, por lo tanto el costo era menor que el beneficio de hacer esa operación".

La AGN afirma que estas importantes aclaraciones y explicaciones aportadas por la TGN deberían incorporarse al expediente administrativo ME 001-004141/2001, ya que es de fundamental importancia que del mismo surja con claridad el sentido y alcance de las modalidades adoptadas a través de los contratos bajo análisis.

La AGN informa que en el contrato de préstamo garantizado se establece que los bancos firmantes del acuerdo aceptan convertir los instrumentos de deuda de la República Argentina en préstamos garantizados, que les serán devueltos en los términos y condiciones establecidos en ese instrumento. En garantía de los servicios de capital y en pago de los servicios de intereses de los préstamos garantizados, la República cede en forma irrevocable a los bancos en particular recursos fiscales nacionales. El BCRA sería el agente de pago y la Caja de Valo-

res S.A. el agente de registro de los préstamos garantizados. Los acreedores cuentan con la garantía de restitución de títulos públicos, dado que los títulos entregados por los acreedores para su conversión por préstamos garantizados no se cancelaron sino que fueron utilizados directamente por los acreedores a través de los bancos que cursaron sus órdenes de conversión, para la constitución de un fideicomiso, en el cual Caja de Valores S.A. fue designada como fiduciario, a la que se le transmitió la propiedad fiduciaria de los mencionados títulos. Informa la AGN que el Estado nacional es el beneficiario de los derechos económicos de los títulos públicos entregados al fideicomiso y los acreedores serán beneficiarios alternativos de dicho fideicomiso al efecto de obtener la restitución de los títulos que aporten y a los efectos de ejercer los derechos políticos de los mismos. De esta forma, en caso que se desconozca la cesión en garantía de recursos tributarios o que se verifique cualquier otro incumplimiento -incluyendo cambio de moneda o falta de pago-, los acreedores podrán solicitar la restitución de los títulos públicos originalmente entregados por ellas volviendo entonces a gozar de los mismos derechos que gozaban antes de efectuar su conversión tal como si dicha conversión nunca hubiera ocurrido, salvo por diferimiento de plazos operado por conversión al momento de solicitarse la restitución, el título público a restituir ya hubiera sido amortizado totalmente. Asimismo, la AGN señala que los préstamos garantizados tienen cláusula de *cross default* respecto de la falta de pago de otros préstamos garantizados pero no respecto de otras obligaciones del Estado nacional que sí están comprendidas dentro de la cláusula de *cross default* de ciertos títulos públicos. El contrato contempla específicamente como causal de incumplimiento el hecho de no pagar en la moneda pactada, tanto las cuotas de capital como los intereses o cualquier otro importe adeudado por la República a los acreedores con origen en este contrato. Asimismo la AGN destaca que los contratos de préstamo garantizado contienen un mecanismo de pago alternativo ya que se prevé que los montos de los intereses y capital que no sean pagados por el Estado nacional a su vencimiento podrán ser aplicados al pago de impuestos nacionales.

La AGN aclara que la cláusula transitoria del contrato de préstamo garantizado establece varias condiciones precedentes para el perfeccionamiento de dicho contratos:

- El dictado de un decreto del Poder Ejecutivo nacional aprobando el contrato de préstamo garantizado.

- La opinión del procurador general del Tesoro de la Nación referida a la validez y exigibilidad de los préstamos garantizados y sus garantías.

El dictamen del procurador general del Tesoro de la Nación se dictó con fecha 13 de diciembre de 2001, simultáneamente con la publicación del decreto

1.646/2001 –a través del cual se perfeccionan los referidos contratos– en el Boletín Oficial. La AGN considera que dicho dictamen debió emitirse en forma previa al dictado y publicación del decreto 1.646/01 ya que de otro modo se desnaturaliza el ejercicio de las competencias de la Procuración del Tesoro de pronunciarse con “independencia técnica” tal como lo establece el artículo 1º de la ley 24.667.

Finalmente, la cláusula décimo-séptima establece que el acuerdo se registrará por el derecho argentino y que será la jurisdicción aplicable para cualquier controversia la de los tribunales en lo civil y comercial federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

La AGN en el apartado “Auditoría contable del canje fase I” observa que las cuentas contables utilizadas para registrar la deuda pública interna y externa no cumplen con el principio de exposición por no ajustarse adecuadamente con lo establecido en el artículo 58 de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, por la cual la deuda pública se clasifica en interna y externa según el lugar de residencia de las personas físicas o jurídicas con las que ha sido contraída la obligación y el lugar donde dicho pago pueda ser exigible. Con respecto a las altas de préstamos garantizados –capitalización de intereses– la AGN aclara que el resultado positivo contable detallado en “Otras” de \$ 13.059.640,76 corresponde sólo a efectos expositivos a la disminución del pago de intereses de la deuda, no hallándose sustento, en papeles de trabajo, a dicho monto. La AGN también observa que en cuanto a lo explicitado por la resolución M.E. 767/01, los nuevos instrumentos debían capitalizar mensualmente los intereses hasta el 31 de marzo del 2002, sin embargo los préstamos garantizados GL 31 M a tasa fija, y GL 18 tanto a tasa fija como a tasa variable, capitalizan semestralmente siguiendo los lineamientos de los bonos originales. Dicha excepción se expone en el anexo de la resolución M.E. 55/02.

La AGN plantea observaciones sobre los registros: 1) Los reportes del SIGADE exponen el pago de interés en forma neta sin discriminar entre el pago y la devolución; 2) Las fechas de emisión y registro para los títulos PRO \$ 1, PRE \$ 3, HIDRO, BP Badlar + 300, BP Badlar Encuesta + 580, BP Badlar Actual del Cuadro VII.3 no coinciden; 3) El título GL 03 está contenido en la resolución S.H. 767/01 anexo 2, como una excepción, pero en el memo DFI/DFE 815/2001 hojas 2 y 3, que enumera los débitos de las cuentas del BCRA del mes de diciembre, no se encuentra incorporado, como tampoco están los registros de dicha operación, sólo figura un pago de servicios; 4) Los títulos BP Badlar + 300, BP Badlar Encuesta + 580, BP Badlar Actual del Cuadro VII.3 no están comprendidos en el memo DFI/DFE 815/2001 hojas 2 y 3 que enumera los débitos de las cuentas del BCRA del mes de diciembre, pero si tienen pagos en esta fecha que están expuestos

en el SIDIF; 5) En el título GL 08 dentro del SIGADE figura el pago del cupón pero no se tomó en cuenta la devolución del mismo; 6) La diferencia encontrada en el título GL 05 se refiere a un monto de devolución contabilizado en el SIDIF en exceso que deberá ser ajustado por la C.O.C.; y 6) Los títulos PRO1, PRO2 y PRE3 tienen una diferencia entre el SIDIF-SIGADE.

De las observaciones que realiza la AGN a las registraciones de gastos del canje y cuenta fiduciaria, pueden destacarse las siguientes: a) El memorando DFI/DFE 815 detalla los débitos de las cuentas del BCRA por la suma de \$ 10.781.973,36 en concepto de cargos por liquidación diferida, pero a través de la indagación de la documentación pertinente se concluye que estas operaciones no se realizaron para el Canje Fase I; b) Los títulos elegibles siguen generando servicios en la cuenta fiduciaria, pero el SIDIF los da de baja, en consecuencia, estos servicios de la deuda que se generan en la cuenta fiduciaria no están conciliados con ninguna base de datos de los títulos en custodia del ME.

En el dictamen contable la AGN expresa que, en su opinión, excepto por las observaciones y recomendaciones señaladas en los próximos apartados, los asientos globales expresan razonablemente la operación del Canje Fase I.

En el apartado “Descargo del organismo” la AGN informa que se procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de la nota 21/03/AG/ de fecha 24 de marzo de 2003, con el objeto de elevar el correspondiente descargo, no obteniéndose respuesta dentro del plazo acordado.

En el apartado “Observaciones y recomendaciones” la AGN puntualiza:

– Del análisis del expediente administrativo ME 001-004141/2001 a través del cual se perfeccionó el contrato de préstamo garantizado y el contrato de fideicomiso surgen una serie de observaciones realizadas por parte de la TGN que no aparecen superadas ni refutadas en el mismo. No parece apropiado que subsistiendo argumentaciones que consideren que la mecánica de la operatoria podría ser perjudicial para a la Nación, se proceda sin más la aprobación de la misma.

– Las aclaraciones y explicaciones aportadas por la TGN en su nota de fecha 31 de octubre de 2002 dirigida a la Auditoría General de la Nación deberían incorporarse al expediente administrativo ME 001-004141/2001, ya que es de fundamental importancia que del mismo surja con claridad el sentido y alcance de las modalidades adoptadas a través de los contratos bajo análisis.

– El dictamen del procurador general del Tesoro de la Nación debió emitirse en forma previa al dictado y publicación del decreto 1.646/01 que perfecciona los contratos de préstamo garantizado y de fideicomiso, ya que de otro modo se desnaturaliza el ejercicio de las competencias de la Procuración

del Tesoro de pronunciarse con "independencia técnica" tal como lo establece el artículo 1º de la ley 24.667.

- La redacción de esta cláusula sexta del contrato de fideicomiso que limita considerablemente la responsabilidad de la caja de valores, no parece adecuada toda vez que el artículo 4º de la ley 24.441 prohíbe que el contrato limite la responsabilidad del fiduciario por los daños producidos en los bienes fideicomitidos. Esta norma es categórica y no admite la exención de responsabilidad en ningún supuesto de culpa, no solamente en casos de culpa grave o dolo como parece desprenderse de la cláusula bajo análisis.

- Resulta excesiva y carente de razonabilidad la cláusula octava del boleto para contratación de servicios (anexo C del contrato de fideicomiso) referido a los aranceles en contraprestación por los servicios de la caja, a través de cual se acuerda que la República Argentina renuncia a invocar imprevisión, onerosidad sobreviniente, caso fortuito o fuerza mayor.

- Los resultados del canje se midieron de acuerdo a las magnitudes expresadas como transacción efectivamente realizada según SIGADE, no coincidiendo exactamente con lo visto en el expediente, ni con la conciliación realizada por AGN. AGN recomienda que el ministerio cuente con listados oficiales de los números de SIGADE y números de SIDIF de los instrumentos financieros involucrados en operaciones de canje, detallando montos dados de alta y baja, especificando asimismo si se expresan en VN, VR o VE, a los efectos de lograr una mayor consistencia en la información suministrada.

- No se deduce el/los motivos por los que los bonos "RA \$ 02", "RA \$ 07", "RA \$ 08", "Capitalizable 2020" y "Certificados de Capitalización 2018" no acceden a la segunda opción (a tasa variable).

- El formato en que usualmente se presenta la información referida a los flujos de SIGADE no permite identificar los cupones de deuda que fueron objeto de *default*.

- El criterio con el que se registra y presenta la información referida a los flujos de SIGADE impide que la diferencia entre dos stocks a fechas dadas, sea explicada a partir de los flujos netos de principal y giros de ese período. Esta limitación se hizo evidente a partir de las registraciones de las operaciones de altas y bajas correspondientes al canje fase 1.

- Se observaron diferencias metodológicas en la confección del indicador de vida media, calculado al 30-06-2002 para el segmento de títulos públicos.

- Existen dificultades para el acceso a información referida a las tasas variables con que se calcularon los cupones de algunos instrumentos. Esto genera inconsistencia a nivel de intereses y -eventualmente- repercute también en las amortizaciones.

- Existen operaciones relevantes pendientes de registración en SIGADE. Es el caso de los Certifica-

dos de Ejercicio de Opción Impositiva (CEOI) emitidos como consecuencia del cese de pagos de los Bonos Patrióticos -en tanto garantías- a partir de una autorización de u\$s 3.500 millones.

- Acorde a lo establecido en el artículo 58 de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, la deuda pública se clasifica en interna y externa según el lugar de residencia de las personas físicas o jurídicas con las que ha sido contraída la obligación y el lugar donde dicho pago pueda ser exigible. En cambio, el criterio adoptado, considera que toda deuda asumida en pesos será clasificada como deuda interna y que toda deuda o compromiso asumido en otra moneda distinta a la local será clasificada como deuda externa. En el sentido práctico es entendible el criterio adoptado, sin embargo al apartarse de la norma citada, se debe salvar el precepto de exposición en referencia a lo que muestran los estados contables al cierre de ejercicio.

- La cuenta contable denominada "Otras" se ha utilizado para registrar el resultado positivo contable. El monto de u\$s 13.059640,76 corresponde sólo a efectos expositivos a la disminución del pago de intereses de la deuda según lo informado a por COC (Coordinación de Operaciones Contables), no pudiendo la AGN convalidar dicho monto.

- Resulta confusa la interpretación de la devolución de los pagos de cupones de diciembre del 2001, debido a que la resolución M.E. 767/01, no tiene el detalle de estos títulos, y el memorando DFI/DFE M.E. 815/2001 sólo hace referencia a determinados bonos. Se recomienda detallar los títulos que pertenecen a esta categoría.

- AGN ha detectado diferencias entre las fechas de emisión y de registración contable: se recomienda la simultaneidad de registros.

- El criterio con el que se registra y presenta la información referida a la capitalización de intereses de los préstamos garantizados: GL 31M a tasa fija, GL 18 a tasa fija y variable, no se refleja con claridad. En cuanto a lo explicitado por la resolución M.E. 767/01, los nuevos instrumentos debían capitalizar mensualmente los intereses hasta el 31 de marzo del 2002, sin embargo los préstamos garantizados GL 31 M a tasa fija, y GL 18 tanto a tasa fija como a tasa variable, capitalizan semestralmente siguiendo los lineamientos de los bonos originales. Dicha excepción se expone en el anexo de la resolución M.E. 55/02.

- *Control de transferencias*: la DADP informó los saldos correspondientes a los bonos efectivamente rescatados y emitidos y como respaldo, facilitó los listados de saldos generales. Teniendo en cuenta la significatividad de la operación auditada, se recomienda completar la conciliación entre los saldos mencionados y los movimientos en las cuentas comitentes. No existe registración de la cuenta fiduciaria en el SIDIF ni en el SIGADE.

– Por la diferencia encontrada en el bono externo GL05, referido a un monto de devolución contabilizado en el SIDIF en exceso que deberá ser ajustado por la COC, AGN recomienda realizar el siguiente ajuste: débito de cuenta 61212 intereses de la deuda externa y crédito de cuenta 11121 Tesorería General de la Nación por \$ 2.200.385,00.

En el apartado “Conclusiones”, la AGN informa que se presentó la evolución y exposición estadística de la deuda pública desde el 31-12-00 al 30-6-02, una vez implementadas un conjunto de medidas de política económica iniciadas en diciembre de 2001 y que se refieren a una reprogramación de vencimientos (Canje Fase 1); el cese de pagos de amortización e intereses (*default* de deuda); la devaluación y posterior pesificación de las deudas sometidas a la ley argentina. La AGN hizo particular hincapié en el período posterior al canje de deuda de junio 2001.

Durante el año 2001 la deuda pública creció un 11,2 %, equivalente a u\$s 16.181,95 millones. Valuada en dólares, desde entonces hasta el cierre del primer semestre, decreció un 25,8 %. Si en cambio la valuación se realiza en moneda nacional, la variación entre el cierre del ejercicio 2001 y el 30-6-2002 habrá sido positiva en un 181,09 %. AGN explica estas drásticas diferencias a partir de la entrada en vigencia de: 1) la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario 25.561 que derogó la paridad cambiaría \$/u\$s de la Ley de Convertibilidad; y 2) el decreto 471/02 de pesificación de la deuda pública.

Al 30-6-2002, el stock de la deuda de la administración central era de u\$s 114.574.505.000. La instrumentación del Canje Fase 1 –al 7 de diciembre de 2001– se realizó sobre un stock de deuda de u\$s 63.775,73 millones, de los cuales fueron convertidos u\$s 41.686,49 millones, por lo que la tasa de participación alcanzó el 65,36 %.

La AGN evalúa que en la ecuación de ganancias y pérdidas de los inversores, el mantenimiento del valor de capital de la deuda y de la moneda de emisión, a las que se agrega la garantía de pago de los servicios, sobradamente compensaba las desventajas más fácilmente cuantificable de la transacción ofrecida, reducción de la tasa de interés próxima al 30 % y una extensión de los plazos de 3 años para todas las amortizaciones anteriores al 31-12-2010. Más de la mitad del VR canjeado puede explicarse por la conversión de bonos “Globales a tasa fija en u\$s” de vencimiento mayor a los diez años. Además de reducir la tasa media y extender la vida media, el ahorro en VP generado por el canje superó los u\$s 16.000 millones. La AGN considera que fruto del canje, se obtiene un ahorro en VN de u\$s 839, u\$s 4.326 y u\$s 4.104 millones para los años 2001, 2002 y 2003 respectivamente, totalizando u\$s 9.269 millones que operan como un alivio inmediato para las finanzas estatales de corto plazo. Asimismo,

la suma de desahorros de los años 2009 a 2011 (u\$s 9.956 millones) impone una carga adicional a los compromisos precanje, totalizando desembolsos por u\$s 20.595 millones para ese período –exclusivamente por los instrumentos asociados al canje–.

La AGN subraya que una de las más importantes consecuencias del Canje Fase 1 fue el traspaso de más de u\$s 28.000 millones al ámbito de la ley local. Dado el perfil del canje mencionado en la sección 5.2, donde se llega a la conclusión que el 63 % de la operación en VN consistió en el canje de bonos Globales, y puesto que dichos bonos se rigen por leyes externas, el transformarlos en préstamos garantizados implicó la pérdida de esa condición. En el análisis que la AGN realiza a nivel de stocks de deuda, surge que la operación afectó su composición y cantidad al implicar bajas de títulos públicos por u\$s 41.686,49 y altas de préstamos garantizados por u\$s 42.019 millones. La AGN detalla otros efectos del Canje Fase 1 sobre la deuda pública:

- Se incrementó en aproximadamente 20 puntos la incidencia de la deuda bajo ley local, pasando del 21,6 % al 40,5 %.

- Determinó el incremento de la vida media.

- Explicó gran parte de la reducción de la tasa media.

- Redujo la exposición al “riesgo tasa de interés doméstica” del 22 % al 8 %. A pesar de no haberse modificado sustancialmente la participación de la deuda a tasa variable sobre el total –se mantuvo entre el 35 % y el 40 %– la reducción de tasas que implicó la instrumentación del Canje Fase 1, tuvo un efecto relevante sobre la composición tasa internacional / tasa doméstica.

La AGN también señala que los niveles de restitución de deuda –opción que los tenedores de préstamos garantizados de “volver al título original”– al 30 de junio de 2002, alcanzaron a u\$s 2.925,78 millones.

Este canje no contempló el pago de comisiones a intermediarios, marcando una diferencia relevante con respecto al canje de junio de 2001 (Megacanje).

La AGN detalla las normas que sustentan el Canje Fase 1;

- Constitución Nacional - artículo 99, inciso 1.

- Ley Complementaria Permanente de Presupuestos 11.672, artículos 42, 67 y 68.

- Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 - artículo 65.

Como conclusión del análisis efectuado la AGN opina que la operación se ajusta a derecho.

La AGN informa que la pesificación de deuda del 3 de febrero de 2002 afectó un total de u\$s 26.705,14

millones de instrumentos de ley local. De este monto el 80 % correspondió a préstamos garantizados. Adicionalmente, la AGN precisa que:

– Tuvo un impacto diferencial sobre las tasas de interés, según se tratara de préstamos garantizados o no. Mientras que para los primeros las tasas de devengamiento variaron entre el 3 % y el 5,5 % en función de la vida media de cada instrumento y de la cantidad de años de capitalización, para el resto de la deuda pública –ley local– se estableció una tasa de devengamiento del 2 %.

– Complementariamente a la entrada en vigencia de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario 25.561 que derogó la paridad cambiaria \$/u\$s de la Ley de Convertibilidad, determinó que a partir del cierre del ejercicio 2001, el ratio de exposición cambiaria variara del 0,31 al 0,75 al 31-3-2002 y al 0,80 al cerrar el semestre.

– En términos de monedas en que se nomina la deuda, determinó la reducción de la participación del dólar estadounidense, de un peso relativo estable cercano al 70 % durante los '90, a aproximadamente el 40 % a partir de la “emisión” de la registración bajo la expresión monetaria unidad de cuenta pesificada.

Con respecto al cese de pago de la deuda –o *default*– la AGN señala que fue declarado a fines de diciembre de 2001 y comprendió todos los pagos de la deuda (capital e intereses). Como excepciones se mantuvieron los pagos de los vencimientos con los organismos multilaterales; los servicios de algunos Bocones (tenedores mayores de 75 años y familiares de desaparecidos) y los servicios de intereses de los préstamos garantizados pesificados. Al 31 de marzo de 2002 alcanzaron a un valor acumulado de u\$s 3.909 millones y al cerrar el semestre u\$s 7.460 millones. El ratio de incumplimiento –cociente entre la deuda no saldada acumulada durante un trimestre y las proyecciones realizadas a inicio del ejercicio para ese mismo lapso– varió del 43,7 % del primer trimestre al 39,3 % en el segundo. De la extrapolación del promedio de este cociente –redondeado al 40 %– al segundo semestre, *ceteris paribus*, el nivel de incumplimiento del año alcanzaría a más de u\$s 12.000 millones y alcanzaría a u\$s 22.000 millones al incluir el año 2003.

En relación a la auditoría sobre una muestra de instrumentos seleccionados –tal que permitieran verificar el ajuste en las registraciones de pagos de capital e intereses a los distintos eventos de este informe–, la AGN detectó algunas inconsistencias puntuales. Considerando especialmente los eventos del préstamo garantizado y pesificación, las inconsistencias encontradas con respecto a la información de SIGADE, se atribuyen a posibles discrepancias en las tasas de interés variable utilizadas. Adicionalmente se ha verificado que existe una demora –en algunos casos relevantes– entre la materialización del evento y su registración, siendo el caso más relevante el del Bonte 05 con demoras de

diez meses para un “Giro” por un monto superior a los u\$s 8 millones y de ocho meses para un flujo de “Principal” próximo a los u\$s 6 millones.

La AGN informa que con posterioridad al Megacanje (junio 2001) e independientemente de la operación del Canje Fase 1, el financiamiento obtenido por el gobierno hasta el cierre del ejercicio fiscal 2001, se explica en proporciones similares por los préstamos con organismos internacionales (fundamentalmente Fondo Monetario Internacional), operaciones de corto plazo con el Banco de la Nación Argentina y por la incidencia de la categoría Otras Instituciones Financieras. Dentro de este último agregado se encuentran algunas alternativas novedosas como han sido los Bonos Patrióticos (garantizados mediante los certificados de ejercicio de opción impositiva), los certificados de crédito fiscal y los fideicomisos financieros.

Oscar S. Lambert. – Carlos A. Verna. –
José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. –
Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar
E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 277/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría de gestión del canje de deuda pública noviembre-diciembre 2001 y estado de la deuda pública al 30-6-2002; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de: a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con la auditoría de gestión del canje de deuda pública noviembre-diciembre 2001 y estado de la deuda pública al 30-6-2002; b) Determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiere haberse originado como resultado de las aludidas situaciones; y c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 328-S.-2003.

L

INFORMES SOBRE LOS MONTOS Y TITULARIDADES DE LAS ACREENCIAS ALCANZADAS POR LA LEY 23.982 (Orden del Día N° 54)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe puntualmente si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982 y el modo, mecanismos e instrumentos de los que se sirve para incorporar la información correspondiente a las decisiones y acciones en que ello resulta pertinente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Oportunamente el Congreso Nacional dicta la resolución 31-S.-01, por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento que realizó de los expedientes por los que se tramita la consolidación de deudas del Estado nacional según lo dispuesto por la ley 23.982.

Dichas observaciones son:

1. Gran parte de los organismos deudores no cuenta con una base de datos actualizada o regis-

tro informatizado que centralice todos los datos correspondientes a los expedientes en trámite y que pueda proveer información precisa y en tiempo oportuno respecto del conjunto de reclamos por los que se tramita la consolidación de deudas según la ley 23.982 y los motivos involucrados.

2. Los organismos deudores relevados no reciben periódicamente información inherente a las cancelaciones efectuadas por la Caja de Valores S.A. por orden de la DADP, en relación con los expedientes girados para el pago.

El Poder Ejecutivo nacional responde a través de la nota SF 263 del 10-9-01. De la información que adjunta (copia de la nota 132 que remitió la DADP a la AGN) no surge que se haya superado la primera de las observaciones, por lo que esta comisión remite la nota 580/02 del 17-12-02 a la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitando informe sobre lo actuado a los efectos de contar con bases de datos actualizados en los organismos deudores, a los fines de proveer información precisa y oportuna respecto de la consolidación de deudas del Estado.

El Poder Ejecutivo nacional contesta dicha nota 580/02 adjuntando la misma información que se señala en la anterior respuesta, por lo que no se ha superado la primera de las observaciones citadas.

Del análisis de cuanto antecede surge como interrogante si el Estado nacional conoce el monto de su deuda, en este caso y concretamente de la parte alcanzada por las previsiones de la ley 23.982. En efecto, no sólo se omite responder el señalamiento de la AGN relativo a la inexistencia de una base que contenga los datos correspondientes, sino que tampoco se indican otros instrumentos cuyas constancias permitan suplir la aludida carencia, proporcionando la adecuada inmediatez y unicidad necesarias a su idoneidad en función de las necesidades de la planificación y decisión presupuestaria, administrativa y de gestión.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 833/01 y 486/03, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (31-S.-01), sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el relevamiento y estimación del universo de expedientes por los

que tramita la consolidación de deudas del Estado nacional según lo dispuesto por la ley 23.982", y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe puntualmente si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982 y el modo, mecanismos e instrumentos de los que se sirve para incorporar la información correspondiente a las decisiones y acciones en que ello resulta pertinente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 333-S.-2003.

LI

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO ARG/96/011 APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LUCHA CONTRA EL SIDA, CONVENIO DE PRESTAMO 4.168 - AR BIRF (Orden del Día N° 55)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Audi-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

toría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, correspondiente al proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida (LUSIDA) - convenio de préstamo 4.168-AR BIRF; y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente 442/02 - Resolución AGN 183/02

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de fuentes y usos de fondos al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses, comparativo con el ejercicio anterior, notas 1 a 9 y anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, los estados de inversiones acumuladas por categoría de inversión al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses, y los estados de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes al Proyecto de Control del Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual - LUSIDA, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.168-AR, suscripto el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los mencionados estados fueron confeccionados por la unidad ejecutora del proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron presentados en su totalidad a la AGN con fecha 30/10/02 y se adjuntan inicialados por la Auditoría General de la Nación a efectos de su identificación con este dictamen.

La administración financiera fue llevada a cabo por la unidad ejecutora del proyecto creada al efecto, en el ámbito de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPPFE) del Ministerio de Salud.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

(Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que la AGN consideró necesarios y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN manifiesta que:

1. Tal como se expone en la nota 5 a los estados financieros inversiones, durante el ejercicio el proyecto continuó registrando como "Inversiones" los anticipos de fondos (transferencias) otorgados a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para la realización de subproyectos; estos fondos se registraron como gastos al momento de su transferencia a las OSC. Al 31/12/01 se encontraban pendientes de rendición desembolsos por \$ 123.153,54 y el 67 % de ese total fue rendido durante el mes de enero de 2002.

A su vez, del análisis de las rendiciones efectuadas por las OSC en el ejercicio se han observado gastos por \$ 3.180 sin documentación respaldatoria.

2. En línea con lo señalado en 1. precedente, al 31/12/01 se encuentran rendidos gastos por parte de las OSC por la suma de \$ 11.934,41, pendientes de liquidación y no registrados por el proyecto, según consta en nota 5 a los estados financieros.

3. Por nota 1572/02 del asesor legal de jurídicos de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S), recibida el 4/11/02, informó lo siguiente:

a) Proyecto Integrándonos (Sub-Componente OSC).

Para este proyecto el Lusida informó que la OSC cumplió en su totalidad con el objeto del proyecto, pero no hizo efectivo el pago de \$ 1.305,81 debido a que la OSC no presentó al Lusida los resúmenes correspondientes a la cuenta para uso exclusivo, respecto de montos que la organización informó destinar al proyecto.

Ya iniciado el año 2002 el Lusida formalizó reclamos ante la OSC dirigidos a la obtención de los resúmenes de cuenta, sin lograr el resultado perseguido. Según lo informado por el Lusida, la OSC no efectuó reclamos por el pago de la mencionada suma.

b) Proyecto Fortalecer Integrándonos (Campaña Focalizada Sub-Componente Comunicación Social).

Conforme a lo indicado por el Lusida la OSC no rindió gastos por \$ 156. Además, dentro de los gastos rendidos hay \$ 669 correspondientes a horas promotoras y viáticos que la OSC no habría pagado a su equipo técnico, pese a haber llevado a cabo este último las tareas respectivas.

La OSC no respondió a los reclamos del Lusida para regularizar la situación, por lo

que la ejecución del proyecto se encuentra interrumpida.

c) Proyecto Prevención del HIV en adolescentes escolarizados de Rosario y zona de influencia.

Oportunamente el Lusida firmó con la Fundación Sí Vida la carta-acuerdo para la ejecución del epígrafe.

Si bien los incumplimientos de dicha fundación habrían comenzado en el año 1999, la cuestión se incluye en el presente, debido a que el Lusida, en nota de fecha 23 de octubre del año en curso dirigida a esta UFI-S, suministra información sobre el tema e indica que la AGN no habría incluido el proyecto en su muestra.

De acuerdo con lo comunicado en dicha nota por el Lusida, la citada fundación no habría hecho entrega en tiempo propio del informe final técnico y financiero.

Agrega el Lusida que el monto correspondiente a esas actividades faltantes es de \$ 4.984,60, que es la suma prevista en el último desembolso que no se concretó.

Expresa, asimismo, que la fundación Sí Vida no regularizó la situación pese a los reclamos formalizados en tal sentido por el Lusida.

4. Tal como se expone en nota 8 -hechos posteriores al cierre- a los estados financieros: "El tipo de cambio utilizado para la elaboración de los estados financieros es de u\$s 1 = \$ 0,998. A la fecha de cierre se encontraba en vigencia la ley 23.928, de convertibilidad. Con fecha 6/1/02 se promulgó la ley 25.561, Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, que deroga parcialmente la Ley de Convertibilidad y establece en su decreto reglamentario 71/2002 de fecha 9/1/02 un mercado oficial de cambio a una cotización de u\$s 1 = \$ 1,40. Asimismo, con fecha 8/2/02, por medio del decreto 260/2002 se establece un mercado libre y único de cambio por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras. El tipo de cambio será libremente pactado y deberá sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el BCRA". Al 31/12/01 el proyecto mantiene fondos en moneda extranjera por u\$s 74.162,04.

BNA N. York	u\$s 11.144,60
PNUD	u\$s 63.017,44
	u\$s 74.162,04

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en sus aclaraciones previas -puntos 1 y 2-, y sujeto a lo señalado en las aclaraciones previas 3, incisos a) y b) precedentes, los estados identificados en I. presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Control del Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual - Lusida" al 31/12/01, así

como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.168-AR BIRF del 23/9/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. Recomendaciones de ejercicios anteriores no implementadas al 31/12/01.

1. Registros contables

- a) Del sistema implementado no surge la totalidad de los estados financieros presentados (estado de solicitudes de desembolsos), solamente el estado de situación patrimonial del proyecto.
- b) Durante el ejercicio el proyecto continuó registrando como "Inversiones" anticipos de fondos (transferencias) otorgados a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para la realización de subproyectos; estos fondos se registraron como gastos al momento de su transferencia a las OSC. Como resultado del análisis de la muestra realizada se pudo observar que durante el ejercicio 2001 se contabilizaron en esta condición \$ 123.153,54, los cuales al 31/12/01 no habían sido rendidos totalmente. Si bien del análisis de hechos posteriores se pudo verificar que el 67% del monto mencionado se rindió en enero de 2002, en términos generales se observaron demoras significativas en las rendiciones de las OSC.
Cabe aclarar que no se tuvo a la vista la constancia de la aprobación de este procedimiento por parte del Banco Mundial.

2. Libro Banco

La UEP no cuenta con un registro de cheques.

3. Consultores

Proceso de selección:

- a) En la mayoría de los casos no existe respaldo del proceso de selección llevado a cabo (por lo menos tres postulantes) en la contratación de consultores.
- b) En algunos casos cuando hay ternas no existe cuadro de evaluación de los postulantes.
- c) Los currículos no se encuentran firmados por los consultores contratados, no tienen fecha de presentación, ni fecha de recepción por parte de la unidad.

Control de legajos:

- a) En todos los casos las solicitudes de contratación no tienen número.
- b) En todos los casos los contratos se encuentran suscriptos por la coordinadora del programa y el consultor contratado sólo en su última página.
- c) En todos los casos los términos de referencia no se encuentran debidamente suscritos por los consultores.

4. Gastos varios

Se pudo verificar que no existe un criterio uniforme para la imputación contable de un mismo tipo de gasto, sin que existan evidencias que justifiquen tal disparidad de criterio.

5. Proyectos de organizaciones de la sociedad civil - OSC.

La muestra fue realizada para 15 organizaciones correspondientes a la cuarta convocatoria y una a la tercera, sobre un total de 30, cuya ejecución corresponde al ejercicio 2001.

- a) Proceso de evaluación de las OSC - Requisitos para su presentación a concurso:
 - La documentación presentada por las OSC consiste en fotocopias que en su mayoría no se encuentran certificadas por escribano, ni por la UEP, tal como lo exige la guía para la formulación y presentación de proyectos.
 - Las cartas acuerdo obrantes en los biblioratos son fotocopias. De la revisión de las mismas se observa la falta de numeración preimpresa.
- b) Seguimiento y control de informes:
 - Los comprobantes respaldatorios de las rendiciones no se encuentran adecuadamente archivados.
 - No se aplica un procedimiento que asegure la inutilización de comprobantes de gastos; sólo se encuentran parcialmente identificados con el sello de "visto en original", cuando deberían constar un sello de "pagado", la fecha de inutilización y el número de orden de pago que cancela dicha obligación.

B. Observaciones del ejercicio.

1. Registros contables

Los asientos contables no respetan la correlatividad numérica: el sistema permite intercalar asientos contables en cualquier momento.

2. Procedimientos administrativos

- a) La mayoría de las órdenes de pago carecen de aclaración de firmas de los responsables y del beneficiario.
- b) Todas las órdenes de pago carecen de las dos firmas de autoridades necesarias para la realización de un gasto/pago, sólo se visualiza una firma.
- c) Ninguna contratación vinculada al proyecto posee el correspondiente expediente administrativo, que contenga y permita visualizar tanto los procedimientos vinculados a la contratación del servicio/gasto como los vinculados a su ejecución.
- d) Las órdenes de pago son emitidas sólo en original y forman parte integrante de los legajos. No se mantiene un registro integral de órdenes de pago.

3. Consultores

Control de legajos:

En 15 casos faltan las declaraciones juradas de incompatibilidad de los consultores contratados.

Análisis de contratos:

- a) En un caso el consultor contratado (desde el año 1997) es un responsable inscripto en el IVA. Al respecto, no obstante lo señalado en el respectivo contrato (el monto del honorario incluye IVA), el monto liquidado en concepto de honorarios fue el del total del contrato, percibiendo adicionalmente el profesional \$ 6.043,38 en certificados de retención de IVA emitidos por el PNUD.
- b) Con referencia al contrato celebrado con la señora García Bogado, Guillermina (personal administrativo del proyecto), según surge de los respectivos recibos por ésta emitidos (1/1/2001 al 31/07/2001), en los mismos detalla "servicios de limpieza".
- c) En 3 casos no se acredita título profesional acorde a la categoría asignada, conforme se requiere en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

4. Viajes y viáticos

- a) En el 100 % de los casos muestreados no se da cumplimiento a la presentación de los anexos 3W y 3X según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno, PNUD.
- b) En el 100 % de los casos muestreados no existe constancia de la remisión de la solicitud de adquisición a la empresa de viajes.
- c) En el 100 % de los casos observados no existe un informe del consultor posterior a la rea-

lización de los viajes, debidamente aprobado por la coordinadora del programa, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD), capítulo III F, punto 92.

5. Capacitación y becas

En 3 casos se observó que la contratación se trata de una locación de servicios profesionales no imputable al rubro capacitación (Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno, capítulo III-B y capítulo III-E.). Además se aplicó para sus contrataciones la metodología de acuerdo de obra realizado.

El modelo de acuerdo de obra realizado no cumple con todos los requisitos del modelo previsto en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

En cualquiera de los modelos de contratación que hubiese sido aplicado (acuerdo de obra realizado o contrato de locación de servicios profesionales) su imputación debería haber sido en la línea 17.

6. Bienes y equipos

Los casos descritos a continuación, si bien no son significativos por los montos involucrados, revelan una falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

- a) Beneficiario: Datasoft. Importe \$ 147.
La orden de pago 0000-00000764 de \$ 147 pagada con el cheque 9308 no identifica al receptor del cheque.
El número de CUIT del proyecto no fue consignado en la factura 0002-00012279, la que fue emitida a consumidor final.
- b) Beneficiario: Joaquín Eduardo Seijo. Importe \$ 150.
Constituye un pago de honorarios por el servicio de limpieza de PC y testeo de anti-virus. Factura 0000-00000037.
En la orden de pago 0000-00000765 emitida por \$ 150, pagada con el cheque 9309, no se identifica al receptor del cheque.
En el pedido de liberación del pago no está documentada la conformidad del servicio prestado.
- c) Beneficiario: Decor Office. Importe \$ 273.
No obran antecedentes del pedido de por lo menos 3 presupuestos, ni justificación alguna para la adquisición directa (Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno -PNUD-, capítulo IV, punto 11).
La orden de pago 0000-00000471 de \$ 273 pagada con cheque 4623 no identifica al receptor del cheque.
- d) Beneficiario: Intelcom Arg. S.A. Importe \$ 121,73.

No obran antecedentes del pedido de por lo menos 3 presupuestos, ni justificación alguna para la adquisición directa (Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD), capítulo IV, punto 11).

La orden de pago 0000-00000370 pagada con cheque 9777 no identifica al receptor del cheque.

- e) Beneficiario: Mariano Martínez. Importe \$ 300.

No existen antecedentes que justifiquen la contratación directa sin mediar la solicitud de por lo menos tres presupuestos según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD), capítulo IV, punto 11.

- f) Beneficiario: Federación Patronal. Importe \$ 929,49.

La orden de pago 0000-00000094 no está debidamente firmada por el beneficiario del cheque.

7. Gastos y varios

- a) Beneficiario: Carat Fax S.A. Importe \$ 8.692,74.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por los menos 3 proveedores, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD), capítulo IV, punto 11.

No existe cuadro comparativo.

La nota de la coordinadora del proyecto solicitando la publicación para la prórroga de la LPN 2 Moreno-Posadas tiene fecha 28/3/01, posterior a la fecha de solicitud de presupuesto a la firma en cuestión, 27/3/01.

No hay constancia de la solicitud de cotización remitida a la firma en cuestión, debidamente firmada y recepcionada por ésta.

La orden de compra no se encuentra debidamente firmada por la coordinadora del proyecto.

Idéntica situación a la planteada anteriormente se observa para la publicación de fecha 5/3/2001, que forma parte del mismo legajo.

- b) Beneficiario: Kopelco S.A. Importe \$ 7.438,02.

Se trata de una contratación directa sin mediar la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores. La única justificación que media en las actuaciones constituye la participación de dicho proveedor en la campaña anterior de fecha 23/2/01 y su confirmación de mantener el precio vigente en aquella oportunidad.

En las facturas 0004-00000720, 0004-00000729 y nota de débito 0001-00000004 del provee-

dor, no obra la leyenda que deben contener las facturas tipo B emitidas en favor de un exento.

Esta factura incluye la suma de \$ xx en concepto de IVA R.G. 3349191.

- c) Beneficiario: Carat Fax S.A. Importe \$ 5.795,16.

Se trata de la publicación de la L.P. 3 correspondiente al 18 y 20 de abril de 2001.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por los menos 3 proveedores, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD), capítulo IV, punto 11.

No existe cuadro comparativo.

- d) Beneficiario: Carat Fax S.A. Importe \$ 5.795,16.

Se trata de la publicación del 23/2/2001 y 26/2/2001, L.P. 01.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

No existe cuadro comparativo.

La factura es de fecha anterior a las de las publicaciones en cuestión.

No fue emitida la orden de compra.

- e) Beneficiario: Kopelco S.A. Importe \$ 7.438,02.

Se trata de una contratación directa sin mediar la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores.

No fue emitida la orden de compra debidamente firmada por la coordinadora del programa.

En las facturas del proveedor no obra la leyenda que deben contener las facturas tipo B emitidas en favor de un exento: "esta factura incluye la suma de \$ xx en concepto de IVA R.G. 3349/91".

- f) Beneficiario: Red de Personas Viviendo con VIH/sida. Importe \$ 1.310.

La nota de fecha 15/6/2001 donde se autoriza a la señora María Eugenia Gilligan a cobrar los \$ 1.310 acordados no está firmada por responsable autorizante.

El detalle de gastos incluye sumas para afrontar alimentos (cenas) y fotocopias, no contempladas en el acuerdo original cuya no objeción fue otorgada por el BIRF.

Falta recibo por parte de la entidad beneficiaria de los fondos respecto de la recepción de los mismos.

Falta en la orden de pago 0000-00000393 la firma del beneficiario del cheque.

- g) Anticipo de gastos, Campaña Verano Seguro. Importe \$ 7.042.

No hay recibo oficial del receptor de los fondos.

La orden de pago no está firmada por el receptor de los fondos, sino por un consultor del proyecto.

No hay constancia de quien ha confeccionado la liquidación final. La misma no está firmada por responsable alguno de la firma beneficiaria.

- h) Anticipo honorarios Lilian Isler y Alejandro Hunau. Importe \$ 6.400.

Se realizó un acuerdo de obra realizada, sin mediar justificación alguna por parte de la coordinadora del programa que apruebe la excepción al procedimiento utilizado de contratación.

En cualquiera de los modelos de contratación que hubiese sido aplicado (acuerdo de obra realizado o contrato de locación de servicios profesionales) su imputación debería haber sido en la línea 17 (profesionales nacionales).

El modelo de acuerdo de obra utilizado no guarda todas las formalidades previstas en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

Los informes de avance y finales presentados por los consultores y aprobados por la coordinadora del programa son meramente descriptivos. No son reflejo de las tareas realizadas conforme los términos de referencia suscriptos por los contratados.

No obran en el legajo los antecedentes de los consultores contratados (currículum vitae, título profesional, CUIT, etcétera).

No se ha realizado proceso de selección alguno mediante la convocatoria a por lo menos tres profesionales para cada una de las contrataciones, conforme lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno.

No existe, por parte de la coordinadora del proyecto, justificación debidamente firmada para la contratación directa de dichos consultores.

Las órdenes de pago 0000-00000116 y 0000-00000059 no se encuentran debidamente firmadas por los beneficiarios del pago.

- i) Beneficiario: Gráfica CID. Importe \$ 8.848.

No existe justificación expresa debidamente firmada por la coordinadora del programa para la contratación directa realizada (Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno -PNUD-).

No hay recibo del proveedor por la recepción del monto pagado mediante certificado

de IVA emitido por el PNUD por la suma de \$ 1.858,08.

No hay orden de compra debidamente firmada por la coordinadora del programa.

- j) Beneficiario: anticipo López Ruiz y Riccardi. Importe \$ 3.000.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por lo menos tres proveedores, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

No hay cuadro comparativo.

No existe justificación expresa debidamente firmada por la coordinadora del programa para la contratación directa realizada. Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

No existe informe de recepción ni aprobación o conformidad de la entrega de los bocetos y su armado.

En la orden de pago 0000-00000135 no se identifica al receptor del cheque 1547.

No hay orden de compra emitida por el proyecto.

- k) Beneficiario: Papiros S.A. Importe \$ 2.350.

No obran en el legajo los presupuestos remitidos por las firmas que a continuación se detallan y que fueron descartados por altos, formando parte del cuadro comparativo de fecha 14/3/2001. Sólo obra el presupuesto del proveedor seleccionado.

- Integral Gráfica

- Gráfica CID

- Ind. Gráfica Ragor

No obra la remisión de la solicitud de cotización a ninguno de los proveedores que forman parte del cuadro comparativo, incluido el proveedor seleccionado.

No obra recibo oficial del proveedor beneficiario del certificado de IVA emitido por el PNUD por la suma de \$ 493,50.

- l) Beneficiario: Ragor S.A. Importe \$ 5.713.

En el cuadro comparativo realizado con fecha 11/4/2001 se han consignado \$ 7.400 a la oferta de la firma Gráfica Cid. Al respecto, del análisis de los antecedentes surge que el presupuesto presentado oportunamente por la mencionada firma ascendía a \$ 5.445 (oferta más conveniente).

En consecuencia, el proveedor que debió haber sido seleccionado a igualdad de condiciones debió haber sido Gráfica Cid, salvo que mediara justificación expresa y debidamente fundamentada y firmada por la coordinadora del programa, que no obra en los antecedentes examinados.

- m) Beneficiario: Barks-Frama. Importe \$ 4.224,80.
No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por lo menos tres proveedores, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

No hay cuadro comparativo.

No existe justificación expresa debidamente firmada por la coordinadora del programa para la contratación directa realizada. Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD).

No existe presupuesto que haya sido entregado por el proveedor con anterioridad a la solicitud de la compra.

No hay orden de compra emitida por el proyecto y debidamente firmada por la coordinadora.

No hay informe de recepción y/o conformidad de los servicios recibidos.

- n) Beneficiario: Gráfica CID S.R.L. Importe \$ 5.507.

No existe orden de compra emitida por el proyecto.

- o) Beneficiario: Office Net S.A. Importe \$ 249,10.

La orden de pago 0000-000000657 cancelada con el cheque 1953 no identifica al receptor del mismo.

8. Organizaciones de la sociedad civil

Proceso de evaluación de las OSC - Requisitos para su presentación a concurso

Generales

- a) En la mayoría de estas asociaciones no hay constancia de que la AFIP haya otorgado a las mismas la exención frente al impuesto a las ganancias e IVA.
- b) En algunos casos la memoria y balance presentados por las OSC no correspondían al último ejercicio anterior a la aprobación del proyecto.
- c) En algunos casos no se tuvo a la vista el comprobante de depósito de los fondos recibidos por las OSC.
- d) Asimismo, algunas OSC no presentaron la conciliación bancaria correspondiente con cada informe financiero presentado al proyecto, tal como lo indica la cláusula 2.2 de la carta-acuerdo. Además en algunos casos no se adjuntan a los informes financieros respectivos los extractos bancarios pertinentes.
- e) La mayoría de las órdenes de pago carecen de aclaración de firma tanto del beneficiario como del emisor y del autorizante.

- f) Falta firma del representante legal en la mayoría de los informes, tal como lo establece la guía para la presentación de los informes de avance. Sólo en algunos consta la firma en la nota de elevación.

- g) Asimismo, ninguno, de los informes se encuentra inicialado ni firmado, y sólo en la nota de elevación de los mismos consta la firma del representante.

- h) Ninguno de los informes técnicos de avance se encuentra foliado, y únicamente consta número de folio en el sobre de archivo.

- i) En algunos casos los comprobantes no llevan la firma del representante legal.

- j) No se ha dado cumplimiento a los plazos previstos para la presentación de los informes de avance establecidos en las cartas acuerdo.

- k) No se ha dado cumplimiento a los plazos previstos para la aprobación de los informes de avance establecidos en las cartas acuerdo.

Particulares

- a) Habitar

Según el informe del evaluador de fecha 5/10/2000, se realizaron recomendaciones relacionadas con la cuantificación y con la cualificación de la población objetivo; también destaca que no se cuantifican los resultados en su totalidad. No obstante este informe, y sin haber mediado modificación a lo observado, el proyecto se da como elegible y se ejecuta.

- b) AAES

No hay aclaración de firma en el informe de evaluación, ni en el de criterios de elegibilidad. Tampoco consta la fecha en el informe de evaluación.

- c) ACCRAD - El Retoño

1. En el informe de evaluación de criterios de elegibilidad no indica si el proyecto es elegible o no, y tampoco tiene aclaración de firma del evaluador.

El acta de asamblea, que designa autoridades, no tiene firma ni aclara la duración del mandato de la comisión directiva.

2. La evaluación del informe de avance 2 no incluye el párrafo referente a si reúne los requisitos necesarios para su aprobación.

- d) Intercambios

En el informe de evaluación de criterios de elegibilidad no consta la aclaración de la firma del evaluador.

e) Creats (II)

Al momento de ejecución del proyecto, no había información vinculada con las autoridades vigentes.

f) Programa Andrés

En el informe de evaluación de los criterios de elegibilidad no se aclara la firma del evaluador.

El currículum vitae del responsable del proyecto está sin firmar.

g) CHA

No constan en el legajo los criterios de elegibilidad ni la grilla de evaluación respectiva.

h) Casa de la Mujer

1. En el informe de evaluación de los criterios de elegibilidad no se aclara la firma del evaluador.

2. El informe financiero 1 no coincide con el anexo C1, habida cuenta de que rindieron \$ 470 menos.

Igual situación se plantea para el informe 2 en \$ 6.345.

No existen elementos respaldatorios suficientes para poder determinar tales diferencias.

3. No hay facturas respaldatorias de las órdenes de pago 42 y 43 por \$ 3.180.

i) FUNDAI

No hay constancia en el legajo de los criterios de elegibilidad ni de la grilla de evaluación del proyecto.

j) Chicos

No hay anexo con detalle de viáticos, sí se adjuntan los comprobantes respaldatorios.

En el expediente constan fojas que contienen información repetida (ej.: fs. 56 y 63; 58 y 52; 54 y 56).

No completan formulario de pago a promotores, presentando recibos informales por \$ 540 en el informe financiero 2.

La conciliación bancaria es deficiente, habida de cuenta de que falta registrar el movimiento del día 8/5/01 según el extracto bancario.

Hay 12 recibos informales, correspondientes al informe 3, correspondientes respecto del pago a promotores que ascienden a \$ 2.100; no se completó el formulario al efecto ni se presenta el anexo C1.

9. Obras

Antecedentes de la contratación

Los expedientes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente.

Registros contables

a) Se observa que lo registrado en la orden de pago difiere de lo contabilizado por asiento de diario. Tal situación se detecta en la OP 576 del 5/9 correspondiente a Pedro Wasko Construcciones.

Según OP, se registra a la cuenta de Obras Civiles y Equipos Hospitalarios la suma de \$ 22.385,99 contra la Cuenta Especial; sin embargo, por asiento diario a dicha cuenta se registró la suma de \$ 20.960,36 y la diferencia de \$ 1.425,23 se registró contra la cuenta Retención Fondos Reparación, cuenta que a fin de ejercicio se cancela contra Obras Civiles en su totalidad. En tal sentido, la contabilización de la retención de fondos de reparo no cumple la función de tal, desvirtuando la naturaleza del mismo.

b) Según surgen de los asientos y del mayor, todas las órdenes de pago emitidas por este concepto -obras que contengan Fondo de Reparación- se encuentran en la misma situación.

El monto cargado a esta cuenta, la que fue cancelada a fin del ejercicio, ascendió a \$ 8.922,11.

10. Consultorías

Antecedentes de contratación

a) Ogilvy & Mather Argentina S.A. Monto total de la contratación \$ 3.509.000.

El expediente de contratación no se encuentra foliado; tal situación se manifiesta en la alteración de la cronología de las distintas etapas.

El mismo día de la apertura del sobre 2 correspondiente a las propuestas financieras, se notifica a las empresas que no calificaron para las propuestas técnicas (sobre N° 1), habiendo transcurrido más de un mes entre ambas aperturas.

b) Silvia Necchi. Monto total de la contratación \$ 8.000.

El expediente no se encuentra foliado. Las propuestas no están firmadas por los profesionales intervinientes en la selección.

Las propuestas fueron presentadas personalmente por los profesionales, que efectivamente omitieron firmarlas.

11. Solicitudes de desembolsos

- a) SOE N° 36. No coincide el total solicitado al banco con el total desembolsado. La diferencia asciende a u\$s 13.363,18 correspondientes a la categoría 4, donde se rindieron gastos al 100% de financiamiento, cuando correspondía rendirlos al 50 %.
- b) SOE N° 37. Se plantea idéntica situación a la expresada en a) precedente, al respecto la cifra en cuestión asciende a u\$s 12.760,59 (50% de financiamiento externo).
- c) Existen atrasos considerables en las rendiciones de gastos, de hasta 12 meses. Cabe destacar que únicamente en la solicitud de desembolso 38 figuran escasas rendiciones correspondientes al ejercicio 2001, las restantes corresponden a gastos del ejercicio pasado.

Expediente OV 447/02 - Resolución AGN 188/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de fuentes y usos de fondos al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses, comparativo con el ejercicio anterior, notas 1 a 9 y anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, los estados de inversiones acumuladas por categoría de inversión al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses e información financiera complementaria que incluye: 1) copia del listado informe combinado de gastos (CDR), por el ejercicio finalizado el 31/12/01, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, inicialado y conciliado por la UEP. 2) Copia de la situación financiera al 31/12/01, emitida en dólares estadounidenses por la oficina Buenos Aires del PNUD y firmada por la unidad ejecutora del proyecto (UEP), 3) listado de consultores ordenado por área, año 2001, correspondientes al proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el SIDA (Lusida), de acuerdo al documento suscrito el 15 de mayo de 1996 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.168-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los estados expuestos en el estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/01 surgen de registros elaborados en pesos por la UEP y son de su exclusiva responsabilidad.

Los estados financieros definitivos fueron presentados en su totalidad ante la AGN con fecha 30/10/02 y se adjuntan inicialados por la auditoría a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de con-

formidad con las normas de auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno* del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN manifiesta que:

1. Tal como se expone en la nota 5 a los estados financieros e inversiones, durante el ejercicio el proyecto continuó registrando como "Inversiones" los anticipos de fondos (transferencias) otorgados a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para la realización de subproyectos; estos fondos se registraron como gastos al momento de su transferencia a las OSC. Al 31/12/01, se encontraban pendientes de rendición, desembolsos por \$ 123.153,54 y el 67 % de ese total fue rendido durante el mes de enero de 2002.

A su vez, del análisis de las rendiciones efectuadas por las OSC en el ejercicio, se han observado gastos por \$ 3.180 sin documentación respaldatoria.

2. Por nota 1572/02 del asesor legal de Jurídicos de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S), recibida el 4/11/02, informó lo siguiente:

d) Proyecto Integrándonos (sub-componente OSC)

Para este proyecto el Lusida informó que la OSC cumplió en su totalidad con el objeto del proyecto, pero no hizo efectivo el pago de \$ 1.305,81 debido a que la OSC no presentó al Lusida los resúmenes correspondientes a la cuenta para uso exclusivo, respecto de montos que la organización informó destinar al proyecto.

Ya iniciado el año 2002 el Lusida formalizó reclamos ante la OSC dirigidos a la obtención de los resúmenes de cuenta, sin lograr el resultado perseguido. Según lo informado por el Lusida, la OSC no efectuó reclamos por el pago de la mencionada suma.

- e) Proyecto Fortalecer Integrándonos (campaña focalizada subcomponente de comunicación social).

Conforme lo indicado por el Lusida la OSC no rindió gastos por \$ 156. Además, dentro de los gastos rendidos hay \$ 669 correspondientes a horas promotoras y viáticos que la OSC no habría pagado a tu equipo técnico, pese a haber llevado a cabo este último las tareas respectivas.

La OSC no respondió los reclamos del Lusida para regularizar la situación, por lo que la ejecución del proyecto se encuentra interrumpida.

- f) Proyecto Prevención del HIV en adolescentes escolarizados de Rosario y zona de influencia.

Oportunamente el Lusida firmó con la Fundación Sí Vida la carta acuerdo para la ejecución del epígrafe.

Si bien los incumplimientos de dicha fundación habrían comenzado en el año 1999, la cuestión se incluye en el presente, debido a que el Lusida, en nota de fecha 23 de octubre del año en curso dirigida a esta UFI-S, suministra información sobre el tema e indica que la AGN no habría incluido el proyecto en su muestra.

De acuerdo a lo comunicado en dicha nota por el Lusida, la citada fundación no habría hecho entrega en tiempo propio del informe final técnico y financiero.

Agrega el Lusida que, el monto correspondiente a esas actividades faltantes es de \$ 4.984,60, que es la suma prevista en el último desembolso, que no se concretó. Expresa asimismo, que la Fundación Sí Vida no regularizó la situación pese a los reclamos formalizados en tal sentido por el Lusida.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en sus aclaraciones previas, punto 1, y sujeto a lo señalado en las aclaraciones previas, punto 2 precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el SIDA al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15/5/96 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno* mencionado en el apartado "Alcance del Trabajo de Auditoría", la AGN se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

- C. Recomendaciones de ejercicios anteriores no implementadas al 31/12/01.

1. Registros contables

- c) Del sistema implementado no surge la totalidad de los estados financieros presentados (estado de solicitudes de desembolsos), solamente el estado de situación patrimonial del proyecto.

- d) Durante el ejercicio el proyecto continuó registrando como "Inversiones" anticipos de fondos (transferencias) otorgados a organizaciones de la sociedad civil (OSC) para la realización de subproyectos; estos fondos se registraron como gastos al momento de su transferencia a las OSC. Como resultado del análisis de la muestra realizada se pudo observar que durante el ejercicio 2001 se contabilizaron en esta condición \$ 123.153,54 los cuales al 31/12/01 no habían sido rendidos totalmente. Si bien del análisis de hechos posteriores se pudo verificar que el 67 % del monto mencionado se rindió en enero de 2002, en términos generales se observaron demoras significativas en las rendiciones de las OSC.

Cabe aclarar que no se tuvo a la vista la constancia de la aprobación de este procedimiento por parte del Banco Mundial.

2. Libro Banco

La UEP no cuenta con un registro de cheques.

3. Consultores

Proceso de selección:

- a) En la mayoría de los casos no existe respaldo del proceso de selección llevado a cabo (por lo menos tres postulantes) en la contratación de consultores.
- b) En algunos casos cuando hay ternas no existe cuadro de evaluación de los postulantes.
- c) Los currículos no se encuentran firmados por los consultores contratados, no tienen fecha de presentación, ni fecha de recepción por parte de la unidad.

Control de Legajos:

- d) En todos los casos las solicitudes de contratación no tienen número.
- e) En todos los casos los contratos se encuentran suscritos por la coordinadora del programa y el consultor contratado sólo en su última página.
- f) En todos los casos los términos de referencia no se encuentran debidamente suscritos por los consultores.

4. Gastos varios

Se pudo verificar que no existe un criterio uniforme para la imputación contable de un mismo tipo de gasto, sin que existan evidencias que justifiquen tal disparidad de criterio.

5. Proyectos de organizaciones de la sociedad civil - OSC

La muestra fue realizada para 15 organizaciones correspondientes a la cuarta convocatoria y una a la tercera, sobre un total de 30, cuya ejecución corresponde al ejercicio 2001.

a) Proceso de evaluación de las OSC - Requisitos para su presentación a concurso:

-La documentación presentada por las OSC, son fotocopias que en su mayoría no se encuentran certificadas por escribano, ni por la UEP, tal como lo exige la guía para la formulación y presentación de proyectos.

-Las cartas-acuerdo obrantes en los biblioratos son fotocopias. De la revisión de las mismas se observa la falta de numeración preimpresa.

b) Seguimiento y control de informes.

-Los comprobantes respaldatorios de las rendiciones no se encuentran adecuadamente archivados.

-No se aplica un procedimiento que asegure la inutilización de comprobantes de gastos, sólo se encuentran parcialmente identificados con el sello de "visto en original", cuando debería constar un sello de "pagado", la fecha de inutilización y el de orden de pago que cancela dicha obligación.

D. Observaciones del ejercicio

1. Registros contables

Los asientos contables no respetan la correlatividad numérica, el sistema permite intercalar asientos contables en cualquier momento.

2. Procedimientos administrativos

- a) La mayoría de las órdenes de pago carecen de aclaración de firmas de los responsables y del beneficiario.
- b) Todas las órdenes de pago carecen de las dos firmas de autoridades necesarias para la realización de un gasto/pago, sólo se visualiza una firma.
- c) Ninguna contratación vinculada al proyecto posee el correspondiente expediente administrativo, que contenga y permita visualizar tanto los procedimientos vinculados a la contratación del servicio/gasto, como los vinculados a su ejecución.

d) Las órdenes de pago son emitidas sólo en original y forman parte integrante de los legajos. No se mantiene un registro integral de órdenes de pago.

3. Informes al PNUD

Las rendiciones de anticipos de fondos 1 a 4 del ejercicio fueron presentadas fuera de término.

En el formulario anticipo de fondos, correspondientes al primer trimestre de 2001 en la columna Presupuesto Anual, se consigna el presupuesto vigente en la revisión "H" (vigente a dicha fecha), debió haberse consignado el correspondiente a la revisión "I".

En la rendición de fondos correspondiente al primer trimestre y solicitud del segundo. Se ha consignado erróneamente el saldo de apertura (\$ 2.607.073,54), correspondía (\$ 2.604.823,54).

4. Consultores

Control de legajos:

En 15 casos faltan 'as DDJJ de incompatibilidad de los consultores contratados.

Análisis de contratos:

- a) En un caso, el consultor contratado (desde el año 1997) es un responsable inscripto en el IVA. Al respecto, no obstante lo señalado en el respectivo contrato (el monto del honorario incluye IVA), el monto liquidado en concepto de honorarios fue el del total del contrato, percibiendo adicionalmente el profesional \$ 6.043,38 en certificados de retención de IVA emitidos por el PNUD.
- b) Con referencia al contrato celebrado con la señora García Bogado Guillermina (personal administrativo del proyecto), según surge de los respectivos recibos por ésta emitidos (1/1/2001 al 31/7/2001), en los mismos detalla "servicios de limpieza".
- c) En tres casos no se acredita título profesional acorde a la categoría asignada, conforme se requiere en el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).

5. Viajes y viáticos

- d) En el 100% de los casos muestreados no se da cumplimiento con la presentación de los anexos 3W y 3X según lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno*, PNUD.
- e) En el 100 % de los casos muestreados no existe constancia de la remisión de la solicitud de adquisición a la empresa de viajes.
- f) En el 100 % de los casos observados no existe un informe del consultor posterior a la rea-

lización de los viajes, debidamente aprobado por la coordinadora del programa, según lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD) capítulo III F, punto 92.

6. Capacitación y becas

En tres casos se observó que la contratación se trata de una locación de servicios profesionales no imputable al rubro capacitación (*Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* capítulo III-B y capítulo III-E. Además se aplicó para sus contrataciones la metodología de "acuerdo de obra realizado".

El modelo de acuerdo de obra realizado no cumple con todos los requisitos del modelo previsto en el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).

En cualquiera de los modelos de contratación que hubiese sido aplicado (Acuerdo de Obra Realizado o Contrato de Locación de Servicios Profesionales) su imputación debería haber sido en la línea 17.

7. Bienes y equipos

Los casos descriptos a continuación, si bien son no significativos por los montos involucrados, revelan una falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

g) Beneficiario: Datasoft. Importe \$ 147.

La orden de pago 0000-00000764 de \$ 147 pagada con el cheque 9308 no identifica el receptor del cheque.

El N° de CUIT del proyecto no fue consignado en la factura 0002-00012279, la que fue emitida a consumidor final.

h) Beneficiario: Joaquín Eduardo Seijo. Importe \$ 150.

Constituye un pago de honorarios por el servicio de limpieza de PC y testeado de antivirus. Factura 0000-00000037.

En la orden de pago 0000-00000765 emitida por \$ 150, pagada con el cheque 9309 no se identifica el receptor del cheque.

En el pedido de liberación del pago, no está documentada la conformidad del servicio prestado.

i) Beneficiario: Decor Office. Importe \$ 273.

No obran antecedentes del pedido de por lo menos tres presupuestos, ni justificación alguna para la adquisición directa (*Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* -PNUD- capítulo IV punto 11).

La orden de pago 0000-00000471 de \$ 273 pagada con cheque 4.623 no identifica al receptor del cheque.

j) Beneficiario: Intelcom Arg. S.A. Importe \$ 121,73.

No obran antecedentes del pedido de por lo menos 3 presupuestos, ni justificación alguna para la adquisición directa (*Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* -PNUD- capítulo IV punto 11).

La orden de pago 0000-00000370 pagada con cheque 9777 no identifica al receptor del cheque.

k) Beneficiario: Mariano Martínez. Importe \$ 300.

No existen antecedentes que justifiquen la contratación directa sin mediar la solicitud de por lo menos tres presupuestos según lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD) capítulo IV punto 11.

l) Beneficiario: Federación Patronal. Importe \$ 929,49.

La orden de pago 0000-00000094 no está debidamente firmada por el beneficiario del cheque.

8. Gastos y varios

p) Beneficiario: Carat Fax S.A. Importe \$ 8.692,74.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores según lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD) capítulo IV punto 11.

No existe cuadro comparativo.

La nota de la coordinadora del proyecto solicitando la publicación para la prórroga de la LPN 2 Moreno-Posadas tiene fecha 28/3/01, posterior a la fecha de solicitud de presupuesto a la firma en cuestión, 27/3/01.

No hay constancia de la solicitud de cotización remitida a la firma en cuestión, debidamente firmada y recepcionada por ésta.

La orden de compra no se encuentra debidamente firmada por la coordinadora del proyecto.

Idéntica situación a la planteada anteriormente se observa para la publicación de fecha 5/3/2001, que forma parte del mismo legajo.

q) Beneficiario: Kopelco S.A. Importe \$ 7.438,02.

Se trata de una contratación directa sin mediar la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores. La única justificación que media en las actuaciones, constituye la participación de dicho proveedor en la campaña anterior de fecha 23/2/01 y su confirmación de mantener el precio vigente en aquella oportunidad.

En las facturas 0004-00000720, 0004-00000729 y nota de débito 0001-00000004 del proveedor.

- no obra la leyenda que deben contener las facturas tipo B emitidas a favor de un exento.
 “Esta factura incluye la suma de \$ xx en concepto de IVA RG 3349191”.
- r) Beneficiario: Carat Fax S.A. Importe \$ 5.795,16.
 Se trata de la publicación de la LP 3 correspondiente al 18 y 20 de abril de 2001.
 No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores según lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD) capítulo IV punto 11.
 No existe cuadro comparativo.
- s) Beneficiario: Carat Fax S.A. Importe \$ 5.795,16.
 Se trata de la publicación del 23/2/2001 y 26/2/2001, LP 01.
 No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores según lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).
 No existe cuadro comparativo.
 La factura es de fecha anterior a las de las publicaciones en cuestión.
 No fue emitida la orden de compra.
- t) Beneficiario: Kopelco S.A. Importe \$ 7.438,02.
 Se trata de una contratación directa sin mediar la solicitud de cotización a por los menos tres proveedores.
 No fue emitida la orden de compra debidamente firmada por la coordinadora del programa.
 En las facturas del proveedor, no obra la leyenda que deben contener las facturas tipo B emitidas a favor de un exento. “Esta factura incluye la suma de \$ xx en concepto de IVA RG 3349191”.
- u) Beneficiario: Red de Personas Viviendo con VIH/SIDA. Importe \$ 1.310.
 La nota de fecha 15/6/2001 donde se autoriza a la señora María Eugenia Gilligan a cobrar los \$ 1.310 acordados no está firmada por responsable autorizante.
 El detalle de gastos incluye sumas para afrontar alimentos (cenar) y fotocopias, no contemplados en el acuerdo original cuya no objeción fue otorgada por el BIRF.
 Falta recibo por parte de la entidad beneficiaria de los fondos respecto de la recepción de los mismos.
 Falta en la orden de pago 0000-00000393 la firma del beneficiario del cheque.
- v) Anticipo de gastos, campaña Verano Seguro. Importe \$ 7.042.
 No hay recibo oficial del receptor de los fondos.
- La orden de pago no está firmada por el receptor de los fondos, sino por un consultor del proyecto.
 No hay constancia de quien ha confeccionado la liquidación final. La misma no está firmada por responsable alguno de la firma beneficiaria.
- w) Anticipo honorarios, de Lilian Isler y Alejandro Hunau. Importe \$ 6.400.
 Se realizó un acuerdo de obra realizada, sin mediar justificación alguna por parte de la coordinadora del programa que apruebe la excepción al procedimiento utilizado de contratación.
 En cualquiera de los modelos de contratación que hubiese sido aplicada (acuerdo de obra realizado o contrato de locación de servicios profesionales) su imputación debería haber sido en la línea 17 (profesionales nacionales).
 El modelo de acuerdo de obra utilizado, no guarda todas las formalidades previstas en el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD)
 Los informes de avance y finales presentados por los consultores y aprobados por la coordinadora del programa son meramente descriptivos. No son reflejo de las tareas realizadas conforme los términos de referencia suscritos por los contratados.
 No obran en el legajo los antecedentes de los consultores contratados (currículum vitae, título profesional, CUIT, etc.)
 No se ha realizado proceso de selección alguno mediante la convocatoria a por los menos tres profesionales para cada una de las contrataciones, conforme lo prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno*.
 No existe, por parte de la coordinadora del proyecto, justificación debidamente firmada para la contratación directa de dichos consultores.
 La orden de pago 0000-00000116 y 0000-00000059 no se encuentra debidamente firmados por los beneficiarios del pago.
- x) Beneficiario: Gráfica CID. Importe \$ 8.848.
 No existe justificación expresa debidamente firmada por la coordinadora del programa, para la contratación directa realizada (*Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* -PNUD-).
 No hay recibo del proveedor por la recepción del monto pagado mediante certificado de IVA emitido por el PNUD por la suma de \$ 1.858,08.
 No hay orden de compra debidamente firmada por la coordinadora del programa.

- y) Beneficiario: Anticipo López Ruiz y Riccardi. Importe \$ 3.000.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por lo menos tres proveedores según los prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).

No hay cuadro comparativo.

No existe justificación expresa debidamente firmada por la coordinadora del programa, para la contratación directa realizada. *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).

No existe informe de recepción ni aprobación o conformidad de la entrega de los bocetos y su armado.

En la orden de pago 0000-00000135 no se identifica al receptor del cheque 1.547.

No hay orden de compra emitida por el proyecto.

- z) Beneficiario: Papiros S.A. Importe \$ 2.350.

No obran en el legajo los presupuestos remitidos por las firmas que a continuación se detallan y que fueron descartados por altos, formando parte del cuadro comparativo de fecha 14/3/2001. Sólo obra el presupuesto del proveedor seleccionado.

* Integral Gráfica

* Gráfica CID

* Ind. Gráfica Ragor

No obra la remisión de la solicitud de cotización a ninguno de los proveedores que forman parte del cuadro comparativo, incluido el proveedor seleccionado.

No obra recibo oficial del proveedor beneficiario del certificado de IVA emitido por el PNUD por la suma de \$ 493,50.

- aa) Beneficiario: Ragor S.A. Importe \$ 5.713.

En el cuadro comparativo realizado con fecha 11/04/2001 se ha consignado \$ 7.400 a la oferta de la firma Gráfica Cid. Al respecto del análisis de los antecedentes surge que el presupuesto presentado oportunamente por la mencionada firma ascendía a \$ 5.445 (oferta más conveniente).

En consecuencia el proveedor que debió haber sido seleccionado a igualdad de condiciones debió haber sido Gráfica CID salvo que mediara justificación expresa y debidamente fundamentada y firmada por la coordinación del programa, que no obra en los antecedentes examinados.

- bb) Beneficiario: Barks-Frama. Importe \$ 4.224,80.

No existen antecedentes de la solicitud de cotización a por lo menos tres proveedores

según los prescribe el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).

No hay cuadro comparativo.

No existe justificación expresa debidamente firmada por la coordinadora del programa, para la contratación directa realizada. *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno* (PNUD).

No existe presupuesto que hubiera sido entregado por el proveedor con anterioridad a la solicitud de la compra.

No hay orden de compra emitida por el proyecto y debidamente firmada por la coordinadora.

No hay informe de recepción y/o conformidad de los servicios recibidos.

- cc) Beneficiario: Gráfica CID S.R.L. Importe \$ 5.507. No existe orden de compra emitida por el proyecto.

- dd) Beneficiario: Office Net S.A. Importe \$ 249,10.

La orden de pago 0000-000000657 cancelada con el cheque 1.953 no identifica al receptor del mismo.

9. Organizaciones de la sociedad civil

Proceso de evaluación de las OSC - Requisitos para su presentación a concurso

Generales

l) En la mayoría de estas asociaciones no hay constancia de que la AFIP haya otorgado a las mismas la exención frente al impuesto a las ganancias e IVA.

m) En algunos casos, la memoria y balance presentados por las OSC no correspondían al último ejercicio anterior a la aprobación del proyecto.

n) En algunos casos, no se tuvo a la vista el comprobante de depósito de los fondos recibidos por las OSC.

o) Asimismo, algunas OSC no presentaron la conciliación bancaria correspondiente con cada informe financiero presentado al proyecto, tal como lo indica la cláusula 2.2 de la carta acuerdo. Además, en algunos casos, no se adjuntan a los informes financieros respectivos los extractos bancarios pertinentes.

p) La mayoría de las órdenes de pago carecen de aclaración de firma tanto del beneficiario como del emisor y del autorizante.

q) Falta firma del representante legal en la mayoría de los informes, tal como lo establece la guía para la presentación de los informes de avance. Sólo en algunos consta la firma en la nota de elevación.

- r) Asimismo, ninguno de los informes se encuentra inicialado ni firmado, sólo en la nota de elevación de los mismos consta la firma del representante.
- s) Ninguno de los informes técnicos de avance se encuentra foliado, únicamente consta número de folio en el sobre de archivo.
- t) En algunos casos los comprobantes no llevan la firma del representante legal.
- u) No se ha dado cumplimiento a los plazos previstos para la presentación de los informes de avance establecidos en las cartas acuerdo.
- v) No se ha dado cumplimiento a los plazos previstos para la aprobación de los informes de avance establecidos en las cartas acuerdo.

Particulares

k) Habitar

Según el informe del evaluador de fecha 5/10/2000, se realizaron recomendaciones relacionadas con la cuantificación y con la cualificación de la población objetivo, también destaca que no se cuantifican los resultados en su totalidad. No obstante este informe, y sin haber mediado modificación a lo observado, el proyecto se da como elegible y se ejecuta.

l) AAES

No hay aclaración de firma en el informe de evaluación, ni en el de criterios de elegibilidad. Tampoco consta la fecha en el informe de evaluación.

m) ACCRAD - El Retoño

1. En el informe de evaluación de criterios de elegibilidad, no se indica si el proyecto es elegible o no, tampoco tiene aclaración de firma del evaluador.
El acta de asamblea, que designa autoridades, no tiene firma ni aclara la duración del mandato de la comisión directiva.
2. La evaluación del informe de avance 2, no incluye el párrafo referente a si reúne los requisitos necesarios para su aprobación.

n) Intercambios

En el informe de evaluación de criterios de elegibilidad, no consta la aclaración de la firma del evaluador.

o) CREATS (II)

Al momento de ejecución del proyecto, no había información vinculada con las autoridades vigentes.

p) Programa Andrés

En el informe de evaluación de los criterios de elegibilidad no se aclara la firma del evaluador.

El currículum vitae del responsable del proyecto esta sin firmar.

g) CHA

No consta en el legajo los criterios de elegibilidad ni la grilla de evaluación respectiva.

h) Casa de la mujer

1. En el informe de evaluación de los criterios de elegibilidad no se aclara la firma del evaluador.
2. El informe financiero no coincide con el anexo C1, habida cuenta que rindieron \$ 470 menos.
Igual situación se plantea para el informe 2 en \$ 6.345.
No existen elementos respaldatorios suficientes, para poder determinar tales diferencias.
3. No hay facturas respaldatorias de las órdenes de pago 42 y 43 por \$ 3.180.

i) FUNDAI

No hay constancia en el legajo de los criterios de elegibilidad ni de la grilla de evaluación del proyecto.

j) Chicos

No hay anexo con detalle de viáticos, sí se adjuntan los comprobantes respaldatorios.

En el expediente constan fojas que contienen información repetida (Ej: Fs. 56 y 63; 58 y 52; 54 y 56).

No completan formulario de pago a promotores presentando recibos informales por \$ 540 en el informe financiero 2.

La conciliación bancaria es deficiente habida cuenta que falta registrar el movimiento del día 8/5/01 según el extracto bancario.

Hay 12 recibos informales, correspondientes al Informe 3 correspondientes respecto del pago a promotores que ascienden a \$ 2.100, no se completo el formulario al efecto ni se presenta el anexo C1.

10. Obras

Antecedentes de la contratación

Los expedientes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente.

Registraciones contables

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 442/02 y 447/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-01 del proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el SIDA. (Lusida) - Convenio de Préstamo 4.168-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, correspondiente al proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el SIDA (Lusida) - Convenio de Préstamo 4.168-AR BIRF y
- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 21 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 334-S-2003.

a) Se observa que lo registrado en la orden de pago difiere con lo contabilizado por asiento de diario. Tal situación se detecta en la OP 576 del 5/9 correspondiente a Pedro Wasko Construcciones.

Según OP, se registra a la cuenta de Obras Civiles y Equipos Hospitalarios la suma de \$ 22.385,99 contra la cuenta especial, sin embargo por asiento diario a dicha cuenta se registró la suma de \$ 20.960,36 y la diferencia de \$ 1.425,23 se registró contra la cuenta Retención Fondos Reparos, cuenta que a fin de ejercicio se cancela contra obras civiles en su totalidad. En tal sentido la contabilización de la retención de fondos de reparos no cumple la función de tal, desvirtuando la naturaleza del mismo.

b) Según surgen de los asientos y del mayor, todas órdenes de pago emitidas por este concepto –obras que contengan fondo de reparos– se encuentran en la misma situación. El monto cargado a esta cuenta, la que fuera cancelada a fin de ejercicio ascendió a \$ 8.922,11,

11. Consultorías

Antecedentes de contratación

a) Ogilvy & Mather Argentina S.A. Monto total de la contratación \$ 3.509.000.

- El expediente de contratación no se encuentra foliado, tal situación se manifiesta en la alteración de la cronología de las distintas etapas.
- El mismo día de la apertura del sobre 2 correspondiente a las propuestas financieras, se notifica a las empresas que no calificaron para las propuestas técnicas (sobre 1) habiendo transcurrido más de un mes entre ambas aperturas.

b) Silvia Necchi, monto total de la contratación \$ 8.000.

- El expediente no se encuentra foliado. Las propuestas no están firmadas por los profesionales intervinientes en la selección.
- Las propuestas fueron presentadas personalmente por los profesionales, que efectivamente omitieron firmarlas.

12. Ajustes propuestos

Del análisis realizado, de las erogaciones totales del ejercicio en las líneas presupuestarias 32, 45, y 53 surgieron observaciones generales y particulares.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31/12/01 DEL PROGRAMA MULTISECTORIAL DE
PREINVERSION II, CONVENIO DE PRESTAMO PARA
COOPERACION TECNICA 925/OC - AR BID
(Orden del Día N° 56)**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
-Diputados de la Nación, don Eduardo O.
Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II - convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR (BID), y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01 y el acumulado a esa fecha, en dólares estadounidenses; la apertura (de gastos) por componente y fuente de financiamiento al 31/12/01, en dólares estadounidenses; la apertura (de gastos) por tipo de gasto y fuente de financiamiento al 31/12/01, en dólares estadounidenses (anexo I); notas 1 a 11 a los estados financieros precedentes; información financiera complementaria que incluye: *a)* estado de la Cuenta Especial al 31/12/01, en dólares estadounidenses, *b)* financiamiento BID - desembolsos al 31/12/91, en dólares estadounidenses, *c)* composición saldo disponible al 31/12/01, por fuente de financiamiento en dólares estadounidenses, correspondientes al Pro-

grama Multisectorial de Preinversión II, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo para cooperación técnica N° 925/OC-AR, suscrito el 10 de septiembre de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus modificaciones.

Los estados financieros definitivos fueron presentados ante la Auditoría General de la Nación por la UNPRE, con fecha 16/10/02, y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan inicialados por la auditoría a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la Auditoría General de la Nación señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

En relación con la nota 193/02-DCEE del 20/5/02 remitida por la Auditoría General de la Nación a la UNPRE para que sea enviada a los asesores legales del programa, se obtuvieron las siguientes respuestas:

La nota UNPRE 148/02 recibida el 4/6/02, suscrita por el director de la UNPRE, expone que el programa no tiene contratado a ningún asesor legal debido a que cuenta con los servicios de la coordinación jurídica de la Secretaría de Política Económica (SPE) y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía. En la misma se informa una posible acción de recupero de cobro por u\$s 3.156,40 por honorarios abonados por la UNPRE a un consultor perteneciente al estudio 1.EG.24. Es del caso destacar que fue incluida la situación por nota 10 a los estados expuestos en I.

La nota SPE 087 recibida el 20/6/02, emitida por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, informa, entre otras cosas, que: "...la misma actúa como una unidad de apoyo que controla el cumplimiento de los requisitos formales de los actos administrativos y asimismo asesora a la unidad secretario en aquellos temas en los que los funcionarios requiriesen un punto de vista legal de los asuntos llamados a resolver, pero sin competencia para emitir dictámenes ni brindar información que, por otra parte, no posee. Sin perjuicio de ello, le comunicó que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, podría evacuar la consulta realizada".

A la fecha del presente informe no se recibió respuesta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía. Se destaca que se

tuvo a la vista la nota UNPRE 176/02 del 6/6/02, recibida por la mencionada dirección el 12/6/02, solicitando enviar la respuesta a la Auditoría.

Los \$ 500.000 de aporte local recibidos durante el ejercicio 2001, corresponden a la transferencia autorizada mediante resolución 458 del 22/12/00 de la ex-SPEyR del Ministerio de Economía. Es del caso destacar que la respuesta recibida, el 11/6/02, por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 357 expone que "no existe ejecución a favor del programa durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001"; el mencionado importe tampoco fue incluido en la respuesta del SAF para el ejercicio 2000. No obstante, fue informado como comprometido y devengado en el listado parametrizado de crédito y gastos entre el 1/10/2000 y el 31/12/2000 del SIDIF.

En el apartado "Aclaraciones previas al dictamen", la Auditoría General de la Nación manifiesta que:

a) En virtud de lo expuesto en la nota 11 a los estados financieros corresponde aclarar:

En la hoja de extracto 33 correspondiente a la caja de ahorro en pesos 249.370/7 abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA), con fecha 28/6/01 se expone "cierre de cuenta interno - cuenta cancelada", y a partir del 29/6/01, en la hoja de extracto N° 1, se reabre la cuenta bajo la denominación "cuenta corriente especial" en pesos.

En la hoja de extracto 33 correspondiente a la caja de ahorro en dólares 240.072/37 abierta en el BNA, con fecha 28/6/01 se expone "cierre de cuenta interno - cuenta cancelada", y a partir del 29/6/01, en la hoja de extracto N° 1, se reabre la cuenta bajo la denominación "cuenta corriente especial" en dólares.

b) Respecto de los datos expuestos en los estados financieros mencionados en I, cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. Las inversiones del proyecto al 31/12/01 se exponen en los cuadros Apertura por componente y por fuente de financiamiento y Apertura por tipo de gasto y fuente de financiamiento, identificados en I precedente. La UNPRE no presentó esta información comparada con el costo estimado de las inversiones (presupuesto). La UNPRE informa que en la presentación de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/02 se incluirá la mencionada información.
2. En donde se exponen las siglas u\$s y \$ en los estados financieros para identificar la moneda de expresión de los mismos, corresponde USD.
3. En donde se expone "BNA Cuenta a la vista especial en moneda extranjera, de la hoja del extracto bancario al 31/12/01 de la cuen-

ta surge que la denominación es: "Cuenta corriente especial en dólares".

4. En la nota 3 donde dice "Caja de ahorro en pesos", debe decir "Cuenta corriente especial en pesos".
5. El importe de USD 551.695,01 mencionado en la nota 2 a los estados expuestos en I, donde expone: "...corresponde al movimiento neto entre anticipos entregados y las justificaciones de fondos emitidas por las entidades beneficiarias" se debe agregar: "y contabilizadas por la UNPRE".

c) Con relación al saldo al 31/12/01 de la cuenta corriente especial en dólares abierta en el Banco Nación Argentina 240.072/3 por u\$s 126.720,47, la UNPRE en fecha 11/9/02 informa que "el saldo en dólares al cierre de ejercicio no fue pesificado y por lo tanto se mantuvo en dólares. Luego de diversas gestiones durante este ejercicio (2002) se logró operar con esta cuenta y efectuar transferencias a la cuenta corriente pagadora al tipo de cambio libre".

d) Se contabilizaron u\$s 132.161,38 en concepto de usos de fondos del ejercicio, por cheques emitidos durante el ejercicio, no entregados a los beneficiarios al 31/12/01:

1. u\$s 130.870,38 en concepto de cheques emitidos durante el ejercicio 2001, que fueron entregados a los beneficiarios durante el mes de febrero de 2002.
2. u\$s 1.291 por un cheque no retirado por el beneficiario al 31/12/01.

La observación planteada representa una sobrevaluación del 3,92 % sobre el "Total usos de fondos" del ejercicio 2001 y una subvaluación del 10,13 % sobre el saldo expuesto en el apartado "Disponibilidad de fondos al 31/12/01", del estado expuesto en I-1 precedente.

e) Durante el ejercicio 2001 la UNPRE contabilizó en la cuenta Local Entidades Beneficiarias (nota 6) un importe de u\$s 58.348,13. Del análisis realizado se ha podido observar que al 31/12/01 quedaba pendiente de reintegro con recursos propios de las entidades beneficiarias (como consecuencia de la utilización temporaria de fondos de fuente 22 para financiar gastos contabilizados como aporte local) la totalidad del importe incluido en la muestra por u\$s 11.386,38. Nos remitimos a las observaciones puntuales expuestas en nuestro memorando a la dirección adjunto.

f) Del saldo de u\$s 15.120,43 pendientes de ingreso a la AFIP-DGI al cierre del ejercicio, eran exigibles u\$s 920,60 correspondientes a retenciones por el impuesto a las ganancias contabilizadas durante la primera quincena de diciembre 2001.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcances del trabajo de

auditoría” y excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” puntos *d)* y *e)*, los estados financieros básicos e información financiera complementaria identificados en el apartado I precedente exponen razonablemente la situación financiera del Programa Multisectorial de Preinversión II al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR del 10/9/96, y sus modificaciones.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01

1. Sistema de información financiera

El sistema contable de partida doble implementado por el proyecto no se encuentra integrado y es auxiliado por planillas extracontables:

- a)* Las órdenes de pago se emiten manualmente sobre la base de una planilla de cálculo.
- b)* No es posible extraer directamente por medio de reportes del sistema las cifras expuestas en el capítulo Usos de fondos del estado de origen y aplicación de fondos (EOAF) por el ejercicio finalizado al 31/12/01, ni la totalidad de las cifras expuestas en los cuadros “Apertura por tipo de gasto y fuente de financiamiento” y “Apertura por componente y fuente de financiamiento”, ni el saldo disponible por fuente de financiamiento al 31/12/01, por lo que es necesario realizar tareas adicionales sobre planillas extracontables para poder determinarlas.
- c)* Del plan de cuentas contable vigente al 31/12/01 surgieron las siguientes consideraciones a formular:

- En el rubro Pasivo se incluyen los desembolsos correspondientes a los siguientes orígenes de fondos: Local - Tesoro Nacional, Local - Préstamo BID 740 OC/AR, Local - Otros, y Local Entidades Beneficiarias, conceptos que no revisten el carácter de deuda y deberían ser expuestos en otro rubro segregado del Pasivo.
- Las cuentas de Anticipos a Justificar por fondos en poder de las entidades beneficiarias se exponen dentro de cada estudio en el rubro Componentes (inversiones), no formando parte del rubro Créditos.
- La apertura del rubro Componentes no permite extraer totales por categoría del gasto.
- Los códigos asignados a las cuentas contables no hacen referencia a la fuente de financiamiento a la que corresponden.

Se ha podido observar que si bien en la denominación de algunas cuentas contables de aporte local se hace mención a la fuente de financiamiento aplicable, este criterio no se extiende a la totalidad de las cuentas.

- No surge de los registros contables la composición por fuente de financiamiento de los saldos adeudados por retenciones de impuestos a ingresar a la AFI-P-DGL.

- d)* Del cruce entre los mayores contables y el reporte de movimientos por centro de costos al 31/12/01 emitidos por el sistema contable, se pudo observar que, en la mayoría de los casos, el número de asiento asignado a cada registración realizada no es coincidente entre ambos informes.
- e)* En algunos casos se detectaron errores de tipeo en las órdenes de pago en cuanto a los números de cheques e importes.
- f)* Se observó que la UNPRE no utilizó para confeccionar las conciliaciones bancarias mensuales el mayor contable de la cuenta corriente bancaria. Del análisis por muestra se detectaron, en algunos casos, errores u omisiones de transcripción de datos desde el libro banco auxiliar a la contabilidad (número de cheque, beneficiarios).

2. Manual de procedimientos administrativo-contable

La UNPRE no tiene implementado un manual de procedimientos administrativo-contable.

3. Consultoría individual (honorarios)

De la revisión de la muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales, contabilizados durante el ejercicio 2001 por la UNPRE, y de los correspondientes antecedentes de contratación surgieron las consideraciones a formular que deben complementarse con las expuestas en B-2 y B-3 del presente memorando.

Aprobación planta de personal y escala de honorarios

Con respecto a las aprobaciones de la planta de personal contratada utilizada por el proyecto para el ejercicio 2001, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 CPP y la resolución SH 545/98, se pudo observar que, al hacer el pedido de la misma, se incluyó únicamente a los contratos por locación de obras y servicios previstos ejecutar con fondos del programa para el componente UNPRE. Respecto del personal contratado afectado al resto de los estudios incluidos en la muestra (ejercicios 2000/2001) por pagos centralizados y descentralizados contabilizados durante el ejercicio 2001, no se

tuvo a la vista documentación acerca de la tramitación de las aprobaciones por las respectivas entidades beneficiarias (EB), participantes del programa (1.EG.27, 1.EE.66, 1.EG.28, 1.CA.37, 2.SI.13, 1.EG.24, PEAT, 1.EE.65).

En algunos de los contratos analizados, con fecha prevista de inicio durante el ejercicio 2000 y finalización durante el ejercicio 2001, y otros con fecha de inicio en el ejercicio 2001 y finalización en el ejercicio 2002, se pudo observar que no cuentan con las aprobaciones respectivas del Ministerio de Economía para el compromiso de fondos para el siguiente ejercicio (1.EG.24, 1.EE.65, 1.EG.28-, PEAT, 1.EG.27).

A requerimiento de la Auditoría General de la Nación, la UNPRE procedió a correlacionar los honorarios mensuales (monto total del contrato/plazo de ejecución del contrato) que surgen de los contratos incluidos en la muestra correspondiente a 1.EE.66, 1.EG.27 y PEAT, con los establecidos por las escalas vigentes decreto 92/95 y 1.184. No surge directamente de los mencionados contratos ni de la documentación adjunta con los antecedentes de la contratación, la categoría de honorarios (función, rango y dedicación) que permita realizar el cruce con las escalas de honorarios vigentes al momento de la contratación y de los pagos.

Por lo expuesto en c) no se pudo relacionar el monto contrato con la escala vigente para los honorarios que surgen de los contratos de consultores incluidos en la muestra relativos a 1.EE.65, 2.SI.13, 1.CA.37 y 1.EG.28.

Proceso de evaluación y selección

Analizados currículos que integran las ternas se ha verificado que en la mayoría de los casos carecían de firma y de fecha de emisión, y en su totalidad de la constancia de recepción por parte de la UNPRE y/o de la EB, de corresponder. En algunos de los casos que contaban con la fecha de emisión, se encontraba desactualizada respecto de la fecha de confección de la terna (1.EG.27, 1.EE.66, PEAT, UNPRE, 1.EG.28, 1.CA.37, 2.SI.13, 1.EG.24 y 1.EE.65).

Los cuadros de evaluación de las ternas de consultores en algunos casos no poseen firma del responsable de la misma, y en otros carecen de fecha de emisión (1.EG.27, 1.EE.65, 1.EG.28 y UNPRE).

Contratos

Se pudo observar que en la mayoría de los casos analizados los contratos de locación de obra establecen un determinado porcentaje del monto contractual en concepto de anticipo de honorarios. No se tuvo a la vista evidencia de la justificación correspondiente para su otorgamiento (1.EG.27, 1.EE.66, 1.EE.65 y 1.EG.24).

Las copias legalizadas de los títulos profesionales que se tuvieron a la vista no están certificadas como copia fiel del original verificada por el programa al momento de la contratación.

4. Caja chica

a) Las planillas de rendiciones de caja que se tuvieron a la vista no detallan la totalidad de los datos de los comprobantes de respaldo (tipo y letra de identificación) y el número se encuentra incompleto en lo referente al código de punto de venta. En cuanto a la columna de detalle del gasto en la rendición de mayo 2001 se encuentra incompleta, y en la de noviembre 2001 en algunos casos carece de información.

b) Los comprobantes de respaldo adjuntos a las planillas de rendiciones, si bien se encuentran inicialados, carecen de identificación con la rendición de la caja de la cual forman parte, no cumpliendo con lo establecido en el "Instructivo de funcionamiento de caja chica" entregado por la UNPRE.

c) Con respecto a los pagos incluidos en la muestra en concepto de compras repetitivas de artículos de oficina (librería y toner) por los siguientes importes acumulados: por proveedor u\$s 353,50, u\$s 734,80 y u\$s 873,66, respectivamente, se pudo observar que:

1. No se tuvieron a la vista los antecedentes de la compra para los tres proveedores (presupuesto de compras UNPRE, tres presupuestos, cuadro comparativo, selección).
2. No se tuvieron a la vista los presupuestos de los proveedores aprobados por la UNPRE, con los precios vigentes durante el 2001.
3. No se tuvo a la vista documentación que respalde la recepción de los fondos por parte de un proveedor por u\$s 128,50.

5. Entidades beneficiarias (EB)

a) En algunos casos en que se otorgaron anticipos para la realización de estudios se observan atrasos significativos en la rendición de los fondos en poder de las EB (saldos pendientes de ejercicios anteriores). (1.EE.14: u\$s 31.900; 1.EE.11: u\$s 29.261,65 y el 1.EE.52: u\$s 36.600.)

b) De la revisión realizada (por muestra) en las entidades beneficiarias, se ha podido observar que si bien cuentan con un registro separado de los gastos realizados con los fondos del programa, no se tuvo a la vista constancia de presentación en la UNPRE, de los estados contables semestrales, así como tampoco los reclamos por parte de la UNPRE por falta de presentación, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

6. Documentación de respaldo - Justificaciones

Las planillas de rendiciones de la caja chica y los comprobantes de respaldo adjuntos no se encuentran intervenidos por el sello utilizado por la UNPRE para identificar la justificación de gastos en la cual fueron rendidos.

B. Observaciones del ejercicio

1. Sistema de información financiera

a) De la revisión del libro banco auxiliar de la UNPRE, surgieron las siguientes observaciones:

1. Errores de transcripción de los números de emisión de las órdenes de pago (OP) desde la 51 hasta la 81.
2. Durante los meses de mayo y junio de 2001 se omitió transcribir los números de órdenes de pago asociadas a los cheques emitidos -desde orden de pago 266 hasta 381-.
3. Al pasar al libro banco las órdenes de pago 507 y 508 se invirtieron los importes por los cuales fueron emitidas, y respecto de la orden de pago 602 se invirtieron los datos de los cheques incluidos en la misma.

b) De los cheques emitidos y contabilizados al 31/12/01, se ha podido observar lo siguiente:

1. u\$s 130.870,38 corresponden a cheques en cartera al 31/12/01, retirados por los beneficiarios entre el 1 y 11 de febrero de 2002, conforme a los datos expuestos en las órdenes de pago.
2. u\$s 1.034,25 liberados el 26/12/01 para recomponer el saldo al cierre de u\$s 2.000 de la caja chica. El cheque fue anulado y reemplazado en el mes de marzo de 2002.
3. u\$s 1.291 registrados el 20/12/01, no pudiendo verificarse la fecha de recepción del cheque por parte del beneficiario.
4. El cheque N° 6.911 registrado el 26/11/01 por u\$s 3.708, 90, retirado por la EB el 5/12/01, se encontraba pendiente de débito en la conciliación al 31/3/02. Se destaca que, a la fecha de emisión del mismo, el saldo contable del estudio 1.EG.16 era acreedor en dicha cifra.

2. Consultoría individual (honorarios)

De la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales, contabilizados durante el ejercicio 2001 por la UNPRE, y de los correspondientes antecedentes de contratación surgieron las consideraciones a formular que deben complementarse con las expuestas en A-3 del presente memorando.

Aprobación planta de personal

La resolución 28/01 de la Secretaría de Hacienda aprobando la planta de personal de la UNPRE fue emitida el 11/4/01. Se ha podido observar que se realizaron los pagos emergentes de los contratos incluidos en la muestra para el componente UNPRE, por los períodos devengados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2001, sin contar con la planta aprobada.

Proceso de búsqueda, evaluación y selección

a) No se tuvo a la vista documentación, ni se pudo verificar la metodología de búsqueda de los postulantes para participar en las ternas para la selección de los consultores incluidos en la muestra (1.EG.27, 1.EE.66, PEAT, UNPRE, 1.CA.37, 1.EG.24, y 1.EE.65). Es del caso destacar que en algunas de las ternas se han podido observar diferencias de puntajes significativas entre el consultor seleccionado y los otros dos postulantes por no cumplir en la mayoría de los casos con los requisitos obligatorios exigidos para el puesto (1.EE.66, 1.CA.37, y 1.EE.65).

b) Los cuadros de evaluación de las ternas de consultores en la mayoría de los casos no aclaran los datos del firmante como responsable de la evaluación realizada (1.EG.27, 1.EE.65, PEAT, 1.EG.24, 1.EG.28, 1.EE.66, UNPRE y 1.CA.37).

c) No se tuvo a la vista evidencia documental preparada por la EB y/o la UNPRE que respalde la asignación de los puntajes expuestos en los cuadros de evaluación para la selección de cada uno de los consultores incluidos en la muestra, así como tampoco la documentación que revisaron previamente para poder verificar los antecedentes laborales, ni estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los mismos carecen de firma del postulante validando los datos expuestos (1.EG.27, 1.CA.37, 1.EG.28, UNPRE, 1.EE.66, 1.EE.65, 2.SI.13, y 1.EG.24).

d) En el caso del componente PEAT, la documentación que respalda la asignación de los puntajes se encuentra inicialada, no aclarando los datos de/los firmantes responsables de su confección y control.

Contrataciones

a) Se ha podido observar que la documentación que respalda la contratación de los consultores no se encuentra archivada conformando legajos individuales por consultor, debidamente foliados, que permitan validar la integridad de la documentación y actuaciones para cada contratado, sino que la UNPRE cuenta con biblioratos que contienen información general (temáticos) por componentes y/o subcomponentes.

b) En la mayoría de los casos los contratos de obra suscritos con los consultores no establecen

un plazo cierto de ejecución, exponiendo que la fecha de inicio será "alrededor de xx fecha" y que el plazo de ejecución de la obra no superará determinada cantidad de meses (1.EG.27, PEAT, 1.CA. 37 y 2.SI.13).

3. Consultoría individual (honorarios)

A continuación se exponen las observaciones específicas, que deben complementarse con las expuestas en B-2 precedente:

Estudio general: 1.EE.65 Estudio. "Lineamientos para el diseño técnico de un sistema simplificado de registración laboral".

a) El programa se comprometió contractualmente con los consultores al otorgamiento de un anticipo a la fecha de firma. Los contratos fueron suscritos en el mes de octubre de 2000, mientras que el primer pago de cada uno de ellos fue liberado un mes y medio después (diciembre de 2000). Se debe tener en cuenta lo observado en A-3, apartado "Contratos" a).

b) No se pudo verificar el cumplimiento de las condicionalidades establecidas para la liberación de los pagos realizados a los consultores, (condicionados a la presentación de informes), incluidos en la muestra de auditoría, en virtud de observarse las siguientes situaciones:

1. El cronograma de pagos (que integran los TOR del estudio) y el adjunto a los contratos como anexo I establecen la presentación de un informe de avance al tercer mes del contrato, un informe final (sin plazo) y cuatro pagos, mientras que el cronograma de pagos obrante como anexo IV a los contratos establece la presentación de dos informes de avances, un informe final (sin exponer la fecha de presentación de los mismos) y cinco pagos.
2. No existe relación temporal lógica entre los contratos de los consultores y el informe final del estudio. Los contratos de los consultores fueron suscritos y abonados en su totalidad por el período comprendido entre fines de octubre de 2000 hasta fines del mes de marzo de 2001, mientras que el informe final del estudio posee fecha de emisión diciembre de 2000 y el informe complementario fue emitido en enero de 2001.
3. Los informes finales que se tuvieron a la vista en la UNPRE, mencionados precedentemente, no identifican a los responsables de su confección, no se encuentran suscritos o inicialados por los mismos y no cuentan con sello de recepción.
4. No se tuvieron a la vista en la entidad beneficiaria los informes de avances que debían presentar algunos consultores en res-

paldo de los dos pagos recibidos el 18/12/00, así como tampoco las respectivas aprobaciones por parte de la EB.

c) Se tuvo a la vista la nota UNPRE 116/02 del 17/4/02 en la que se informa a la entidad beneficiaria que de una revisión *ex post* realizada por el banco el informe final del estudio "...pareciera configurarse como la adquisición de una obra preexistente...", y, en consecuencia, recomienda a la EB iniciar acciones correspondientes a fin de delimitar las responsabilidades individuales y, si correspondiera, a proceder al reintegro de los pagos realizados.

Estudio específico: 1.EE.66 Programa de estudios de seguridad ciudadana

a) Se ha podido observar que los contratos incluidos en la muestra fueron emitidos a fines del mes de agosto y principios de septiembre de 2000, estipulando pagos a la fecha de firma del mismo (que, conforme a una de las cláusulas contractuales, es coincidente con la fecha de emisión). Se ha podido observar que la entidad beneficiaria recibió los fondos el 28/12/00, casi cuatro meses después de la fecha comprometida contractualmente con los consultores.

b) Las órdenes de pago emitidas por la entidad beneficiaria no prevén un casillero o espacio para la firma por parte de los beneficiarios de los pagos que permita validar la recepción de los fondos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los consultores presentan facturas. En algunos casos existen firmas pero no se encuentran debidamente aclaradas; si bien las facturas exponen "recibí conforme", no exponen la fecha de recepción del cheque y del comprobante de retenciones, de corresponder.

c) En algunos de los contratos suscritos con los consultores, que preveían pagos condicionados a la presentación de informes de avance, no se establece un plazo cierto de presentación de los mismos, que permita verificar la oportunidad de la presentación de los productos. Se destaca que los TOR adjuntos tampoco exponen un plazo cierto.

d) En el caso de la contratación de un consultor internacional experto en sistemas de información y estadística, surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. No se tuvo a la vista documentación que respalde/evidencie la metodología aplicada y el análisis realizado por el programa para determinar el importe contractual asignado al consultor internacional por u\$s 13.500.
2. Los TOR adjuntos al contrato fueron suscritos por el consultor el 21/11/00, posteriormente a la fecha de inicio contractual de actividades previsto para el 5/9/00; se destaca que la declaración jurada de elegibilidad sí fue suscrita en esa fecha.

3. No constan en el legajo del consultor copia del pasaporte o documento de identificación, copia de la constancia de inscripción en el organismo fiscalizador de su país de origen y copia del título profesional legalizada.
4. No se tuvo a la vista constancia de recepción de los fondos por parte del consultor internacional por un importe de u\$s 6.750, ni se tuvo a la vista documentación debidamente suscrita por el consultor autorizando la transferencia de los fondos a la cuenta 0008100400.
5. Si bien la UNPRE contabilizó el importe de u\$s 5.098 en concepto de honorarios, se tuvo a la vista la liquidación del BNA del 11/1/01 informando que la transferencia ascendía a u\$s 5.043,55 y que la diferencia corresponde a u\$s 54,45 en concepto de gastos bancarios e IVA.
6. Se tuvieron a la vista dos facturas (una con la leyenda correspondiente al primer informe y otra que menciona el segundo) que cuentan con el mismo número de emisión: 101.
7. Es del caso destacar que los TOR adjuntos al contrato exponen que el informe final deberá ser aprobado únicamente por la UNPRE. Al respecto surge que el informe final, con fecha prevista de presentación para el 20/12/00, fue elevado por el consultor, según surge del mismo, el 7/12/00. No se tuvo a la vista la aprobación del mismo por parte de la UNPRE, así como tampoco surge de los registros contables que al 31/12/01 el consultor haya recibido el pago.

e) En el caso de la contratación de otro consultor nacional como asistente en formulación de proyectos y relaciones interinstitucionales por el período 1/3/01 al 30/6/01, surgió que:

1. Los TOR adjuntos al contrato en el apartado "Perfil requerido" solicitan entre otros requisitos un experto en formulación y evaluación de proyectos, no especificando la necesidad de un título profesional. No se tuvo a la vista documentación que respalde los recaudos que tomó el programa para asegurarse que la selección se llevó a cabo entre idóneos en la misma especialidad, teniendo en cuenta que dos postulantes al cargo eran profesionales en ciencias económicas y el tercero seleccionado no declara título profesional (según los recibos presentados expone "administrador"), y que además existe una diferencia significativa de puntaje final entre los mismos. Es del caso destacar que el ganador obtuvo los menores puntajes en antecedentes profesionales y con la aclaración "que no acredita nivel académico".

2. Se ha podido observar que entre la fecha de emisión del cuadro de evaluación del 29/12/00 y la fecha de inicio de actividades contractual 1/3/01 pasaron dos meses.
3. La declaración jurada de elegibilidad suscrita por el consultor no expone la fecha de firma, que permita validar el período y el contrato a que corresponde.
4. El consultor en el currículum vitae adjunto a la terna del 29/12/00 expone en el apartado de "Antecedentes laborales" tener vinculación con el programa: Coordinación Técnica del Estudio sobre Seguridad Ciudadana 1.E66 préstamo BID 925/0C, habiendo desarrollado entre otras las siguientes actividades: formulación de los TOR del estudio, análisis de los antecedentes de contratación de consultoría, calificación de ternas, representación de la UEC del Ministerio del Interior ante el Comité Técnico de la UNPRE. No se tuvo a la vista documentación haciendo excepción a la situación expuesta, por un posible conflicto de intereses existentes por su participación posterior en una terna.
5. Es del caso destacar que la declaración jurada de elegibilidad suscrita por el consultor no posee salvedad de la misma, por lo informado en el currículum vitae por el desarrollo de tareas en el préstamo BID 1.068/0C, que según el currículum del consultor fue desde enero hasta el mes de diciembre de 2000.
6. Se ha podido observar que la nota recibida por la UNPRE en fecha 29/12/00, elevando la evaluación de la terna e informando el consultor seleccionado por la EB para apoyo técnico (formulación de proyectos y relaciones interinstitucionales), fue suscrita por el propio consultor seleccionado en reemplazo del coordinador. Es decir que el consultor informó a la UNPRE la aprobación por parte de la EB de su propia contratación.
7. No se tuvo a la vista la constancia de CUIT del consultor. Los datos surgen de los recibos emitidos por el consultor.
8. Respecto del informe final, se pudo observar que el mismo cuenta con las aprobaciones tanto de la entidad beneficiaria como de la UNPRE, otorgadas en el mes de junio de 2001; es del caso destacar que al 31/12/01 no se encontraba contabilizado por la UNPRE el pago final, sin que consten evidencias que justifiquen las demoras.

f) En el caso de un consultor nacional contratado entre el 5/9/00 y el 20/12/00 como experto en sistemas de información y estadística, se ha podido observar que fueron incorporados en la evaluación postulantes que no cumplían con lo establecido en los términos de referencia que se tuvieron a la vista

(profesional de ingeniería o ciencias de la información). Uno de ellos presenta como especialidad licenciado en geografía y el ganador expone analista de sistemas-programador egresado del Instituto de Tecnología ORT, destacando que sus comprobantes respaldatorios (facturas) mencionan "Sistema de información geográfica".

g) Para el caso de la contratación de un consultor nacional especialista en capacitación se ha podido observar que:

1. Entre la fecha de emisión del cuadro de evaluación del 28/12/00 y la fecha de inicio de actividades contractuales (1/3/01) pasaron dos meses.
2. El contrato tenía fecha prevista de finalización el 31/7/01 y el informe final que se tuvo a la vista es del 20/6/01. Se destaca que al 31/12/01, de los registros contables de la UNPRE no surge el pago al consultor.

h) En la totalidad de los consultores incluidos en la muestra, con fecha de inicio de actividades contractual en septiembre de 2000 y finalización el 20/12/00, se ha podido observar que conforme a los datos obtenidos de los informes se había cumplimentado la presentación de los mismos al 12/12/00. Cabe informar que los primeros pagos condicionados a la fecha de firma del contrato se liberaron en enero 2001, y que si bien los informes finales fueron aprobados por la entidad beneficiaria en marzo de 2001, al 31/12/01 no contaban con las aprobaciones de la UNPRE.

Estudio general: 1.EG.27 "Programa de estudios especiales sobre modernización de la gestión y reasignación del gasto en el sector público argentino"

a) En la totalidad de los casos auditados de contratos de locación de obra no coincide el calendario de pagos establecidos en los TOR y el anexo IV adjuntos a los contratos. Los pagos se realizaron en función del anexo mencionado.

b) Se destaca que en los contratos suscritos con los consultores se hace mención a que los plazos previstos de presentación de informes de avance e informe final surgen del cronograma de avance incluido en el anexo I del contrato. De la lectura del anexo se observó que no se establecen fechas ciertas y determinadas de presentación de los informes que condicionan los pagos, ya que se cuenta únicamente con un cronograma de pagos, y carecen del cronograma de avance mencionado.

c) En la mayoría de los casos se pudieron observar atrasos de entre 30 a 90 días entre la fecha de emisión del cuadro de evaluación por la selección de los consultores y la fecha de emisión de los respectivos contratos.

d) La totalidad de los contratos auditados que establecen un tope máximo para su finalización de

"x" meses, si bien "x" es coincidente con el plazo de duración de cada subestudio, supera la fecha prevista originalmente para su finalización. Cabe informar que, a la fecha de emisión de los contratos, el programa no contaba con las prórrogas que extendieran las fechas de finalización de los subestudios.

e) En los casos en que se otorgaron prórrogas a los subestudios, no se tuvieron a la vista las enmiendas contractuales debidamente suscritas por los consultores por la extensión de los plazos y los cronogramas de avance estableciendo las nuevas fechas de presentación de los informes.

f) En el caso de la contratación de un consultor se ha podido observar que:

1. En fecha 8/11/00 la entidad beneficiaria solicita a la UNPRE aprobar las modificaciones al perfil del puesto a contratar, fundada en la no disponibilidad de profesionales con el perfil requerido, dando su no objeción el banco a los cambios mediante nota CAR-4.604/00 del 16/11/00. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2000, la EB eleva a la UNPRE la selección del consultor, utilizando el cuadro comparativo emitido por la EB el 22/9/00. Se ha podido observar que la fecha de evaluación es anterior a la fecha de aprobación de los TOR definitivos, y que el respaldo de la selección responde a los puntajes asignados con los TOR originales.
2. Los TOR adjuntos al contrato del consultor no especifican si los informes deben ser confeccionados en forma grupal o individual.
3. Se tuvo a la vista un informe parcial del cual no surge quién es el autor ni el período de ejecución al cual responde.

g) En el caso de otro consultor se ha podido observar que se tuvo a la vista un informe de avance que no especifica quién lo elaboró, ni el contrato por el cual se rige, así como tampoco el período de ejecución al cual corresponde, por lo que no puede validarse su relación con el contrato.

h) Para otro consultor se ha podido observar que:

1. Al 31/12/01 aún se encontraba pendiente el pago del informe final al consultor. Se destaca que la aprobación del informe por parte de la EB fue emitida el 12/11/01 y por parte de la UNPRE el 27/3/2002.
2. En dos informes de avance entregados por la entidad beneficiaria (enero-2001 y junio-2001) no se puede constatar que correspondan a los presentados por el consultor. Además carecen de recepción por parte de la EB.
3. Del primer tomo del informe final, que se tuvo a la vista, puede observarse que el mismo dice "Graciela Römer & Asociados"; es del caso destacar que el contrato se efectúa

con el consultor en forma personal. Tampoco se hace referencia al período de ejecución, haciéndose referencia sólo a "octubre de 2001".

i) En la contratación de un consultor se ha podido observar que:

1. Posteriormente, mediante nota sin número del 23/11/00 del coordinador del Programa de Modernización para la Gestión Pública elevada a la UNPRE, se solicitó la modificación del perfil del consultor 1 en virtud de haber identificado expertos pero que no cumplían el requisito de ser "profesionales" conforme los TOR originales, por el de "...experiencia de 10 años en la temática del estudio...", dando su no objeción el banco por nota CAR 5.186/2000, del 26/12/00. Se destaca que los otros dos postulantes no ganadores, además de acreditar experiencia en la materia, acreditaban título profesional conforme surge de los currículos que se tuvieron a la vista.

De lo expuesto precedentemente surge que la entidad beneficiaria, si bien trató de ajustar "formalmente" el procedimiento de contratación por terna, en la práctica se asimila al de una contratación directa. No se obtuvo información con respecto a que la fecha de evaluación sea anterior a la fecha de aprobación de los TOR definitivos, y que el respaldo de la selección responda a los puntajes asignados con los TOR originales.

2. Se ha podido observar que se estableció la fecha de inicio de actividades para el 1/2/01, un mes después de la fecha de emisión del contrato (29/12/00), teniendo en cuenta los plazos establecidos originalmente para la finalización del subestudio, que el consultor llevaría a cabo las funciones de coordinador del proyecto y que existían consultores contratados desde el 20/11/00.
3. Se tuvieron a la vista dos informes de avance (uno que hace referencia a enero de 2001, el otro a febrero de 2001) y un informe final a marzo de 2001, pero carecen de identificación del responsable de la confección de los mismos.
4. En relación con el informe de enero 2001, es anterior a la fecha estipulada como de inicio de actividades.

j) De la documentación aportada por la entidad beneficiaria y de la relevada en la UNPRE por los informes que respaldan los pagos contabilizados en el 2001 para los consultores incluidos en la muestra surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. Se ha podido observar que la mayoría de los informes que se tuvieron a la vista no iden-

tifican al responsable de su confección y además, excepto en un caso, no se encuentran suscritos ni inicialados por los consultores responsables de la elaboración de los mismos.

2. En la totalidad de los informes de consultoría auditados se pudo observar que los mismos carecen de fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria, de un número de ingreso o de identificación, y, en su mayoría no poseen de fecha de emisión y período que abarcan.
3. Se ha podido observar que los informes finales carecen de sello de recepción o intervención por parte de la UNPRE que permita validar que ése es el documento presentado para su aprobación.
4. No se ha podido validar en la totalidad de los casos si la presentación de los informes se efectuó temporánea o extemporáneamente, atento a que no se tuvo a la vista cronograma alguno que indique la fecha en que debían ser presentados. Nos remitimos a lo expuesto en b) del presente apartado.
5. No se tuvo a la vista en la totalidad de los casos auditados la documentación emitida por la entidad beneficiaria aprobando los informes de avance presentados por los consultores, cuyos pagos se encontraban condicionados a la mencionada aprobación. Si bien hay memorandos que autorizan la liberación de los pagos (que se encuentran archivados junto a las órdenes de pagos), mencionan genéricamente que los informes se encuentran aprobados por la entidad beneficiaria, no brindando información sobre, por ejemplo, el período de ejecución, tema de los mismos, o cualquier otra referencia que permita relacionar el documento, debidamente suscrito por responsable, que respalde la aprobación del informe.

Estudio general: 1.EG.28 "Estudio: Diagnóstico del rol de los servicios financieros en la Argentina, su evolución y desempeño tendiente a una estrategia para la profundización de las reformas del sector".

a) Se ha podido observar que los contratos incluidos en la muestra fueron emitidos en octubre de 2000, condicionando pagos a la fecha de firma del mismo (que conforme a una de las estipulaciones contractuales es coincidente con la fecha de emisión). Se ha podido observar que el primer anticipo de fondos fue solicitado por la entidad mediante nota SF N° 570 del 24/11/00 recibida por la UNPRE el 27/11/00, un mes después de la fecha comprometida contractualmente con los consultores.

b) En algunos casos las notas que se tuvieron a la vista de las aprobaciones emitidas por la EB, de los

informes de los consultores, carecen de fecha de emisión. Los informes presentados por los consultores carecen de sello de recepción del programa.

c) En el caso de la contratación de un consultor surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. El contrato del consultor establece en concepto de honorarios un importe de u\$s48.750 por nueve meses, cuando corresponde efectivamente al costo de ocho meses en virtud de la dedicación de trabajo establecida (7 meses al 100% y 2 meses con dedicación al 50%). De la comparación con el presupuesto prorrateado establecido en los TOR del estudio: u\$s 65.000 para doce meses de trabajo, el importe total contractual presenta un excedente u\$s 5.416,64.
2. Si bien los pagos totales conforman el total contractual, no se pudo determinar el criterio de asignación por parte de la EB/UNPRE para estimar el importe de cada pago (7 pagos del 11,11%, 2 pagos por el 4,87% y el último del 12,50% sobre el monto total estipulado).
3. De lo establecido en el segundo contrato del 1/10/01 con el consultor surgieron las siguientes consideraciones a formular:
 - No se establece una fecha cierta de finalización, sólo prevé que no superará los siete meses (30/4/02).
 - Se estableció y se abonó al consultor un anticipo del 25% (u\$s 9.950) del monto contractual. No se tuvo a la vista documentación que evidencie la necesidad del pago de un anticipo a la firma del contrato.
 - Por lo expuesto precedentemente y por la modalidad de pago establecida por la UNPRE, al 31/12/01 el consultor había cobrado u\$s 24.875, el 62,50% del importe contractual, transcurridos tres meses de los siete estipulados por contrato; es del caso destacar que la consultora en fecha 12/6/02 solicita una rescisión contractual a partir del 1/2/02, no constando evidencia documental del criterio que utilizó la UNPRE para prorratear el monto cobrado con la cantidad de meses trabajados.
4. No se tuvo a la vista la no objeción previa del BID a la segunda contratación, en virtud de que los honorarios contractuales establecidos superan los u\$s 50.000 anuales; se debe tener en cuenta que si bien la UNPRE formalizó dos contratos y afectó fondos por dos ejercicios, anualmente se supera el mencionado límite de honorarios.
5. Respecto de la selección del consultor se ha podido observar que, conforme a los TOR

originales del subestudio para "consultor 2" y los suscritos por el consultor adjuntos al contrato de octubre de 2000, se requería "un ingeniero o profesional de carreras afines...". El consultor seleccionado acredita título de licenciado en ciencias políticas, y los otros postulantes acreditan ser contador y licenciado en economía, respectivamente.

6. Con relación a la segunda contratación del consultor, los TOR definidos para el "consultor 2" fueron modificados, solicitando como nuevo perfil un "profesional en ciencias sociales, económicas o afines...". Se ha podido observar que el cuadro de evaluación que respalda la selección del consultor si bien expone fecha de emisión de septiembre de 2001 resulta ser coincidente con el utilizado en la anterior contratación de octubre de 2000 (postulantes, puntajes asignados, currículos son fotocopias de los utilizados en octubre de 2000).

d) En el caso de la contratación de otro consultor se ha podido observar:

1. El cronograma de pagos expuestos en los TOR para consultor semisenior no coincide con los TOR adjuntos al contrato suscrito por el consultor con respecto a que el primer pago se estableció en u\$s 7.500, y según los TOR ascendía a u\$s 3.750.
2. El contrato del consultor emitido el 24/10/00 se estableció por un monto de u\$s 45.000, que, si bien expone que es por once meses, es por nueve meses y medio en virtud de la dedicación de trabajo establecida (8 meses al 100% y 3 meses con dedicación al 50%), representando un excedente en importe de u\$s 9.375 con respecto al presupuesto establecido en los TOR: (u\$s 45.000 para doce meses de trabajo).
3. Si bien existen notas emitidas por el consultor, por la UNPRE y por la EB, no se tuvo a la vista la formalización de un contrato de rescisión, suscrito por ambas partes, en virtud de la emisión de un nuevo contrato a partir del 26/1/01.
4. Se ha podido observar que, si bien la UNPRE expone que es una recategorización del consultor de semisenior a senior, procedió a realizar un nuevo proceso de terna, incorporando para la evaluación a uno de los postulantes de la terna anterior (que no había calificado para un puesto de menor rango [consultor semisenior] dentro del mismo estudio), por la que se había seleccionado al presente consultor.
5. El cronograma de pagos adjuntos a los TOR para "consultor senior" totaliza u\$s 90.000, no coincidiendo con el apartado "Honora-

- rios y forma de pago" que indica un monto de u\$s 72.000.
6. El segundo contrato del consultor se estableció por u\$s 45.500, que si bien expone que es por siete meses, es por seis meses teniendo en cuenta la dedicación de trabajo establecida (5 meses al 100 % y 2 meses con dedicación al 50 %), representando un excedente en importe de u\$s 500 con respecto al presupuesto establecido en los TOR del estudio (u\$s 90.000 para doce meses de trabajo).
 7. Se ha podido observar que si bien se recontracta al consultor a partir de octubre de 2001 para el mismo puesto "Consultor 1 coordinador senior", la UNPRE procedió a realizar un nuevo proceso de selección por terna, pero utiliza el mismo cuadro de evaluación de enero 2001 (postulantes, fotocopias de los currículos utilizados anteriormente, puntajes), modificando la fecha de emisión por "septiembre/2001".
 8. No se tuvo a la vista la no objeción previa del BID a la segunda y tercera contratación del consultor, en virtud de que los honorarios establecidos contractualmente superan los u\$s 50.000 anuales; se debe tener en cuenta que si bien la UNPRE formalizó dos contratos, y afectó fondos por dos ejercicios, anualmente se supera el mencionado límite de honorarios.
 9. No se tuvo a la vista copia del título profesional del consultor, la que se encuentra en el legajo responde a un doctorado en economía (PHD) realizado en el exterior.

Estudio general: I.EG.24 Programa de Inversión en Infraestructura Turística para la República Argentina

a) Los informes que se tuvieron a la vista que respaldan los pagos a los consultores, carecen de firmas de los consultores, período de ejecución, y sello de recepción del programa.

b) Se observaron atrasos entre las fechas previstas de presentación de los informes consolidados y las fechas que surgen de las notas de aprobación de los mismos; es del caso destacar que no se cuenta con información de la fecha de entrega y/o de recepción de los productos por parte del programa (ver punto anterior).

Prevista	Aprobado
31/01/01	30/03/01
28/02/01	29/06/01
31/03/01	29/06/01
30/04/01	06/11/01
15/05/01	16/11/01

En el caso de uno de los consultores contratados se ha podido observar que el contrato tenía fecha prevista de finalización 14/5/01, y el último pago fue liberado por parte de la UNPRE, seis meses después, el 21/11/01

c) Los informes de avances y finales que se tuvieron a la vista presentados por los consultores, son productos colectivos; es del caso destacar que los TOR indicaban que el informe final sería el consolidado de la información provista de los productos anteriores (avances) realizado en forma grupal con el resto de los consultores. No surge claramente la consolidación de los productos presentados por cada contratado teniendo en cuenta que uno de los consultores (el experto economista), inició sus tareas un mes y medio después del inicio de actividades por parte del coordinador.

d) No se tuvieron a la vista las enmiendas a los contratos de los consultores por las modificaciones realizadas el 8/3/01 a los términos de referencia.

e) En relación a la contratación de un consultor como experto economista (cuyo pago final se encuentra observado conforme lo informado en el párrafo de alcance del presente informe y expuesto en los estados financieros al 31/12/01 como un crédito a favor del programa), surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. La nota informando la selección del consultor fue emitida el 18/7/00, iniciando actividades, según contrato, dos meses y medio después (el 2/10/00).
2. El consultor presenta su renuncia al programa el 10/4/01. No se tuvo a la vista la formalización de un acuerdo de rescisión del contrato, suscrito por ambas partes, es del caso destacar que la nota emitida el 10/4/01 en carácter de renuncia por parte del consultor, carece de sello de recepción por parte de la EB/UNPRE.
3. Si bien la UNPRE al 31/12/01 expone el pago final realizado al consultor como un crédito a favor del programa, no se tuvo a la vista documentación suficiente que permita constatar la validez del reclamo llevado a cabo por el programa:
 - El 5 de abril de 2001 el consultor recibió el pago por la aprobación del quinto informe correspondiente al 20% del monto contractual, según el cronograma establecido en el contrato original. Por su lado, la EB había sido notificada por nota UNPRE de la no objeción a los TOR que modificaban el cronograma de pagos de los consultores, por la cual se desdoblaba el pago del quinto producto en dos pagos del 10% cada uno contra la presentación de informes. No se tuvo a la vista enmienda contractual o documento que lo reemplace debida-

mente suscrito por ambas partes, mediante la cual el consultor toma conocimiento de los nuevos productos a presentar, y del cronograma de pagos.

- No se tuvo a la vista documentación emitida por la entidad beneficiaria/UNPRE en la que surja expresamente de la evaluación realizada, que el informe 5 consolidado presentado corresponde al producto solicitado en los nuevos TOR. Además, el informe que se tuvo a la vista, carece de firma, o inicialización del consultor responsabilizándose por su participación en la confección del mismo.
- El memorándum 58 del 30/3/01 del director de la UNPRE al área administrativa autorizando el pago de honorarios, expone: "...en consecuencia, se está en condiciones de liberar el pagoprevisto en los respectivos contratos sujeto a la mencionada aprobación". No se tuvo a la vista constancia de la comunicación del área técnica al área administrativa de la UNPRE poniendo en conocimiento las modificaciones en los TOR.

4. Es del caso destacar que el programa cuenta con notas suscritas por el consultor donde expresa su voluntad de reintegrar los fondos.

Consultoría de apoyo en tareas de análisis y promoción de proyectos de inversión turística. (1.CA.37)

Se incluyen en el presente por su directa relación con la contratación del consultor, las consideraciones que surgieron respecto a la aprobación previa del estudio:

a) La nota UNPRE recibida por el BID el 21/2/01, solicitando la no objeción a los TOR del estudio posee datos del ejercicio 2000 (Nº 052/00 emitido el 20/2/00).

b) No se tuvo a la vista el acta del comité técnico por la aprobación del estudio, previo a la solicitud de no objeción del BID.

c) No se tuvo a la vista copia del acta del comité técnico aprobando por excepción la contratación del consultor en virtud de lo informado, por la entidad beneficiaria en la carta de compromiso suscrita el 23/3/01 respecto a que: "...el consultor seleccionado en la terna presentada, de acuerdo a la planilla que se acompaña a la presente, ha comenzado a desempeñar sus funciones a partir del lunes 12 de marzo de 2001, solicito al señor director que el correspondiente contrato tenga en cuenta esta circunstancia a los efectos de la fecha de iniciación del mismo", por lo expuesto también surgen inconsistencias de fechas entre los procesos realizados y llevados a

cabo por la UNPRE que respaldan la contratación, ya que fueron formalizados posteriormente, y no mencionando aclaraciones o excepciones.

15/1/01: Los TOR del estudios fueron elevados a la UNPRE por nota del director nacional de Economía Turística y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Turismo de Presidencia de la Nación.

21/2/01: La UNPRE solicita la no objeción al banco.

12/3/01: Fue aprobado el cuadro de evaluación de la terna seleccionando al consultor.

13/3/01: Mediante nota CAR 934/2001 el banco otorga la no objeción.

15/3/01: Por nota UNPRE 105/001 se eleva a la ex SPEyR el contrato del consultor para su firma, la misma carece de fecha de recepción.

15/3/01: Fecha de emisión y firma del contrato y de la documentación adjunta.

21/3/01: Por nota UNPRE 101/2001 se solicita a la EB elevar la terna del consultor.

26/3/01: Se eleva a la UNPRE el acta de compromiso del 23/3/01 suscrita por la entidad beneficiaria.

26/3/01: Mediante memo 30 suscrito por el coordinador técnico de la UNPRE se solicita la contratación del consultor con fecha 15/3/2001.

d) Los informes del consultor carecen en su totalidad de sello de recepción del programa.

e) El informe final carece de firma del consultor que permita validar que corresponde al documento presentado por el mismo.

Componente fortalecimiento institucional estudio 2.SI.13

a) En los casos en que el programa contrató nuevamente a un consultor, y procedió a respaldar las contrataciones a través de un proceso de terna, se pudo observar que el cuadro de evaluación utilizado correspondía al de la selección anterior del experto (idénticos postulantes, puntajes, currículos sin actualizar), modificando la fecha de emisión del mismo. Cuando:

1. En el caso de recontractaciones de los consultores para continuar con tareas comprendidas en los TOR originales, se debería haber respaldado mediante nota de la coordinación evidenciando la necesidad/justificación de la nueva contratación y/o adjuntando las evaluaciones de desempeño de los consultores en el programa hasta ese momento, y
2. En el caso de recontractación de los consultores para realizar tareas comprendidas en nuevos términos de referencia, la UNPRE debería haber procedido a la búsqueda de otros dos nuevos postulantes, para participar en la terna.

b) Se tuvieron a la vista contratos emitidos bajo la modalidad "locación de obra", en los que el cronograma de pagos establece pagos condicionados a la presentación de informes y otros pagos sin condicionarlos a la presentación de los mismos.

c) En los informes que se tuvieron a la vista no consta la firma del consultor, el período de ejecución ni la fecha de recepción por parte de la UNPRE.

d) En el caso de un consultor el primer contrato está fechado el 29/12/00 y en el mismo se determina que el comienzo de actividades será "alrededor del 1/1/01", mientras que la fecha del cuadro de evaluación que respalda la selección del consultor es de fecha posterior (8/1/01).

e) En el caso de la contratación de un consultor se ha podido observar que, según la documentación que se tuvo a la vista, la nota de la jefa de asesores de la ex SPEyR (sin número), en la que se informa de la designación del consultor, está fechada el 22 de enero del 2001, mientras que la fecha de confección del cuadro de evaluación es posterior (24 de enero del 2001).

Plan estratégico de asistencia técnica (PEAT)

a) Se ha podido observar que en el currículum vitae de un consultor que expone título profesional de la Universidad Nacional del Rosario, según copia de título adjunta al legajo es de la Universidad del Litoral.

b) En el caso de la contratación de un consultor se ha podido observar que:

1. No se tuvo a la vista el título profesional, declarado por el consultor, se adjunta al legajo un certificado final de estudios.
2. En la terna de selección del consultor, la UNPRE incluyó nuevamente a un postulante que había obtenido el menor puntaje en su participación en una terna anterior del 24/1/01 que había ganado el consultor por otro componente del programa. Se destaca que en la presente evaluación el postulante también obtuvo el menor puntaje.

c) En el caso de otra contratación se observó que:

1. El consultor fue recontratado a partir del 1º/3/01 para el componente PEAT. El cuadro de evaluación fue realizado con fecha 14/2/01 sobre la misma terna de postulantes incluida en el cuadro de evaluación realizado el 26/6/00, que respaldó su contratación para el componente UNPRE.
2. No se tuvieron a la vista los informes trimestrales presentados por el consultor, conforme lo previsto en los TOR.

Unidad nacional de preinversión (UNPRE)

a) En la mayoría de los casos analizados correspondientes a recontrataciones de consultores, no se tuvo a la vista documentación debidamente suscrita y emitida por la UNPRE, justificando la necesidad de las mismas.

b) Se ha podido observar que los TOR adjuntos a los contratos de locación de servicios suscritos con los consultores no prevén la presentación de informes. Se ha podido observar que la UNPRE eliminó, para el ejercicio 2001, la obligatoriedad de presentar informes finales para estos consultores, teniendo en cuenta que los mismos, si bien eran descriptivos, resumían y respaldaban las actividades realizadas durante el ejercicio por los contratados.

c) En el caso de la contratación de un consultor, se realizó una enmienda al contrato que finalizaba el 31/12/00 prorrogándolo por 2 meses. Al respecto:

1. No se tuvo a la vista documentación que respalde la necesidad de prorrogar el mismo.
2. No se tuvo a la vista el informe final correspondiente al período de la enmienda establecido en los TOR.

4. Constancias de inscripción ante la AFIP-DGI y otros

a) En la mayoría de los casos no consta en la UNPRE y/o EB las fotocopias que suscribieran en original de las constancias de inscripción ante la AFIP-DGI, conforme lo establecido en el artículo 6º de la RG (DGI) 3.419 y modificatorias.

b) En algunos casos de consultores que revisitan la calidad de responsables no inscritos (RNI) en el IVA (impuesto al valor agregado) con anterioridad al 1/11/98, no se tuvo a la vista copia del F 560/F debidamente intervenido por la AFIP-DGI, dando cumplimiento por parte de los consultores a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la RG (AFIP) 211 (24/9/98) (reempadronarse como RNI a partir del 1/11/98).

c) En el caso de un consultor contratado para la UNPRE se ha podido observar que mediante F:581 (presentado a la AFIP-DGI el 9/12/97) el consultor le informa que la CUIT asignada bajo el número 20-03786323-9 era errónea siendo la correcta el número 20-05472567-2; al respecto surgieron las siguientes consideraciones a formular:

- La documentación elevada por el consultor informando la situación no posee sello de recepción por parte de la UNPRE.
- Los comprobantes denominados "recibo/factura" presentados durante el ejercicio 2001, respaldando los honorarios cobrados por el consultor poseen fecha de impresión 7/95, y exponen el número de CUIT incorrecto.
- Las retenciones de ganancias, comprendidas entre enero-2001 hasta julio-2001, fue-

ron ingresadas en la AFIP-DGI (conforme el listado del SICORE que se tuvo a la vista) con la CUIT errónea.

- Se ha podido observar que en la cláusula XIV B. del contrato emitido el 29/12/00 suscrito con el consultor, la CUIT expuesta es la del número incorrecto.

d) En algunos casos se ha podido observar que la constancia que respalda la inscripción en la AFIP-DGI por parte de los consultores contratados es posterior a la fecha de emisión de los contratos (componente PEAT, Estudio 1.EE.66 y Estudio 1.EG.27).

e) En algunos casos que los consultores contratados eran profesionales, las opciones al régimen del monotributo que se tuvieron a la vista fueron realizadas bajo la categoría servicios (Componente PEAT, Estudio 1.EE.66 y Estudio 1.EG.27).

f) En el caso de un consultor se ha podido observar que la copia de la constancia de reempadronamiento como RNI del 19/1/99, posee una intervención de la AFIP-DGI indicando la presentación como "fuera de término". No se tuvo a la vista constancia emitida por la AFIP-DGI en fecha posterior, acreditando la aceptación de la calidad de RNI del consultor (1.EG.27).

5. Pasajes y viáticos

Componente fortalecimiento institucional (2.SI.13)

a) Respecto a los pagos realizados por un importe de u\$s 1.424,35 por el viaje de un consultor, a la ciudad de Santiago de Chile para asistir al curso-seminario internacional sobre "Financiamiento de la seguridad social" (del 24 al 28/9/01) organizado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, no se tuvo a la vista la siguiente documentación de respaldo:

1. La inscripción y el certificado de asistencia al curso.
2. El informe emitido por el consultor, por la capacitación recibida, debidamente recepcionado por la UNPRE.

b) Respecto al viaje realizado por un consultor a la provincia de Santiago del Estero, en fecha 29/1/01, a efectos de desarrollar tareas de "Evaluación económica del proyecto canal oeste" perteneciente al Plan Federal de Infraestructura por un importe de u\$s 397,10, surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. No se tuvieron a la vista las tarjetas de embarque de ambos tramos del viaje.
2. No se tuvo a la vista el informe presentado por el consultor por la misión realizada.
3. El valor diario del viático pagado (u\$s 155) no corresponde al determinado por la normativa vigente a la fecha del viaje (u\$s 126).

Componente UNPRE

En relación a los pagos realizados por el programa por un viaje realizado por un contratado de la Secretaría de Política Económica en concepto de pasajes y viáticos a la ciudad de Santiago de Chile para asistir al seminario internacional sobre "Los sistemas nacionales de inversión pública en América latina y el Caribe: Balance de dos Décadas" (del 4 al 7/11/01), por u\$s 987,95 no se tuvo a la vista la siguiente documentación que respalde:

1. Los motivos para que el viaje fuera financiado con fondos del programa, y la no objeción del banco para ser incluido como gasto elegible para el programa.
2. La imputación de esta erogación dentro del componente Administración y Supervisión UNPRE.
3. La inscripción y el certificado de asistencia al curso.
4. Las tarjetas, de embarque.
5. El informe presentado como producto del viaje, por la capacitación recibida, debidamente recepcionado por la UNPRE.

Estudio específico: EE 66 Programa de Estudios de Seguridad Ciudadana

De la revisión por muestra de los pagos en concepto de pasajes y viáticos por los viajes realizados por los consultores de la entidad beneficiaria durante los ejercicios 2000 y 2001 por un importe de u\$s 48.379,34, contabilizados durante el ejercicio 2001 por la UNPRE, surgieron las siguientes consideraciones generales y particulares a formular:

a) La entidad beneficiaria recibió fondos de la UNPRE en fecha 28/12/00, sin embargo desde la fecha del convenio subsidiario hasta diciembre 2000 la EB realizó pagos en concepto de pasajes y viáticos, en efectivo, aplicando fondos de otro origen. De acuerdo a lo expresado por personal de la EB, durante el relevamiento en campo realizado, los fondos utilizados para realizar los mencionados pagos provenían del Fondo Fijo del Programa GAU, y los comprobantes de respaldo de los gastos conformaban transitoria y parcialmente el saldo del mismo. Al respecto surgieron los siguientes comentarios a formular:

1. No se tuvo a la vista documentación debidamente suscrita que autorice la utilización temporaria de fondos del otro programa, ni que permita constatar la metodología llevada a cabo para efectivizar posteriormente los reintegros.
2. Los contratos de los consultores que realizaron los viajes entre los meses de septiembre y diciembre de 2000 fueron elevados a la UNPRE el 26/12/00 por la entidad benefi-

ciaria cuatro meses después de la fecha de emisión de los mismos.

3. Los pagos a los beneficiarios no fueron realizados mediante la emisión de cheques no a la orden.
4. No se tuvo a la vista documentación de la UNPRE que evidencie los controles realizados oportunamente ante las situaciones expuestas.

b) No se tuvieron a la vista los antecedentes de la contratación de la empresa proveedora de pasajes utilizada por la EB, así como tampoco el contrato suscrito que permita validar las condiciones de los descuentos obrantes y los servicios y/u otros conceptos facturados. Además, tampoco se contó con los presupuestos de la empresa, vigentes para los ejercicios 2000 y 2001 por los viajes realizados por los consultores, que permitan validar los precios facturados y que responden a la ruta más directa y en clase económica.

c) Cuando los pasajes son adquiridos por la entidad beneficiaria, y las respectivas facturas incluyen pasajes correspondientes a distintos consultores, más gastos de envío y descuentos, no se pudo validar, en la mayoría de los casos, el importe asignado a cada consultor en la justificación elevada por la entidad beneficiaria. No se tuvo a la vista documentación que respalde el criterio utilizado por la entidad beneficiaria y la UNPRE para realizar y constatar el prorrateo o asignación de los importes por consultor. Merece aclarar que en los casos relevados el importe acumulado contabilizado por la EB coincide con el total que surge de cada factura.

d) En los casos en que se verifica lo expuesto en el inciso precedente, la UNPRE si bien contabilizó el mismo importe justificado por la entidad beneficiaria, imputó únicamente a fuente BID el monto que surge de los pasajes, y la diferencia que se genera por errores de asignación o por conceptos incluidos en las facturas que no constan en el pasaje, fue contabilizada directamente a fuente local.

e) De los registros de la UNPRE no surgen los datos de los comprobantes respaldatorios por la adquisición de los pasajes, así como tampoco exponen la razón social de los proveedores. Únicamente se identifica por consultor y viaje realizado.

f) Ni la entidad beneficiaria ni la UNPRE han imputado a fuente local el componente impositivo de los pasajes, importes que se encuentran discriminados en las facturas que se tuvieron a la vista emitidas por la empresa de viajes.

g) Se ha podido observar que, si bien los viáticos registrados por la UNPRE no superan el monto límite establecido en concepto de pasajes y viáticos en los contratos de cada consultor, en la mayoría de los casos la estadía de los consultores en el lugar de destino en el país superó el límite máximo de días establecido en los términos de referencia in-

dividuales y no se tuvo a la vista evidencia que permita validar la razonabilidad de los mismos.

h) No se tuvo a la vista documentación debidamente conformada por representante autorizado de la entidad beneficiaria respaldando las actividades desarrolladas –en la extensión de las estadías previstas– por los consultores.

Se ha podido observar que si bien constan en los archivos de la UNPRE, en la mayoría de los casos, la copia del pasaje utilizado, no se tuvieron a la vista las tarjetas embarque en el 54,40 % de los tramos que permitan validar la efectiva realización de los viajes en las condiciones establecidas en el pasaje.

j) En algunos casos los pasajes contabilizados fueron adquiridos directamente por los consultores.

Observaciones particulares:

a) En el caso de un consultor internacional, experto en gestión en seguridad, por un viaje realizado entre el 11/11/00 y el 22/11/00, se ha podido observar que el formulario de rendición y aprobación del viaje fue emitido el 3/1/01, cuarenta días después de la finalización del viaje.

b) En algunos casos de viajes realizados por consultores internacionales, no se tuvieron a la vista los originales de las facturas de los pasajes adquiridos directamente por los consultores, que deben quedar en poder del programa como responsable final del pago. Es del caso destacar que las mismas no fueron emitidas a nombre del programa sino a nombre del consultor.

c) En el caso de un consultor internacional experto en dinámica de sistemas (contrato 5/10/00 al 20/12/00) surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. El contrato expone que es un consultor de nacionalidad peruana. Los TOR suscritos por el consultor hacen mención expresa a un consultor nacional, y por la tanto se ha podido observar que en los mismos no se fija la obligación de viajar a Buenos Aires ni se ponen plazos a la estadía del consultor. Por otra parte, se le aplicó la escala de viáticos correspondientes a consultores nacionales.
2. No se tuvo a la vista documentación que respalde lo establecido en el anexo B del convenio III. 3.04. a efectos de constatar la nacionalidad del consultor (copia del pasaporte o documento oficial de identidad).
3. En relación con el pasaje para el 1/11/00, incluido en la factura B 0001-00005413 surge que correspondía a los tramos Lima-Ezeiza-Lima. Se destaca que del billete emitido por la aerolínea no se pueden validar las fechas ni horarios de los tramos, ni se tuvo a la vista documentación que respalde la fecha de utilización del tramo de regreso a la ciudad de Lima, teniendo en cuenta que el consul-

tor tenía vuelo para el tramo Buenos Aires -Mendoza el día siguiente (2/11/00).

4. En relación con el pasaje Buenos Aires-Mendoza para el 2-11-00 no se tuvo a la vista documentación que respalde los motivos del viaje a la provincia, las actividades desarrolladas por el consultor y la tarjeta de embarque. No surge de los registros de la UNPRE, la fecha de regreso de la provincia, así como tampoco si percibió viáticos.

d) En el caso de un consultor internacional conferencista en medios de comunicación contratado entre el 16/11/00 al 20/11/00, no se ha podido validar que el consultor haya recibido u\$s 2.572 (reintegro de pasajes u\$s 1.606 y viáticos u\$s 966), ya que los formularios de solicitud de viáticos (FV02) y de "Rendición de gastos de viaje" (FV03) no se encuentran firmados por el consultor, sino que obra en su reemplazo otra firma correspondiente a personal de la entidad beneficiaria.

e) En el caso de un consultor internacional, experto en sistemas de información y estadísticas contratado entre el 5/9/00 y el 20/12/00 el formulario FV02 del 11/11/00 de solicitud de viáticos no se encuentra firmado por el consultor por la recepción de los fondos, fue firmado por personal de la UEC, y es por un importe de u\$s 5.148 mientras que el FV03 "Rendición de gastos de viaje" del 3/1/01 firmado por el consultor, expone que el importe recibido como adelanto es por u\$s 3.538, y gastos extras por u\$s 1.610.

f) En el caso de un consultor nacional experto en sistemas de información y estadística contratado del 12/9/00 al 20/12/00, se pudo observar que:

1. En relación al viaje Bariloche - Tucumán del 17/10/00:

- Según el pasaje, la fecha de emisión es el 13/10/00 y la fecha del vuelo es el 17/00/00. Los viáticos, según constan en los formularios FV02, FV03 y FV04 fueron liquidados a partir del 13/10/00, por lo que se habrían liquidado 4 días de más por un importe de u\$s 504,00.

La tarjeta de embarque que se tuvo a la vista no indica el tramo, número de vuelo ni la fecha. La hora que indica, no coincide con la hora del vuelo según pasaje. Por lo expuesto no se puede validar que dicha tarjeta corresponda a ese pasaje.

2. En el caso de los viajes realizados a Bariloche - Tucumán (7/11/00), Tucumán - BUE (10/11/00) y BUE - Bariloche (17/11/00) la UNPRE contabilizó u\$s 457,15 correspondientes a los pasajes, que de acuerdo a la documentación que se tuvo a la vista (registros contables y órdenes de pago de la entidad be-

neficiaria) no surge el pago, ni fueron incluidos en las rendiciones a la UNPRE (planillas modelo 1D elevadas por la EB).

6. Rendiciones de las entidades beneficiarias (EB)

a) Del relevamiento realizado a las justificaciones contabilizadas por la UNPRE durante el ejercicio 2001 surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. No se tuvieron a la vista las aprobaciones emitidas por la UNPRE a las justificaciones presentadas por las EB durante el ejercicio 2001, que respalden la contabilización de las inversiones, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio subsidiario.
2. Por lo expuesto en 1. precedente no se ha podido validar el criterio aplicado por la UNPRE para asignar la fecha de imputación en la contabilidad de las inversiones incluidas en las justificaciones presentadas por las EB. Se ha observado casos en que la fecha de registro es anterior a la de la fecha de recepción de la justificación, casos en que la fecha es coincidente con esta última y casos en que se registra con posterioridad.
3. Se ha podido observar que la UNPRE únicamente interviene con un sello de recepción la nota de elevación de la justificación, no así la documentación adjunta (modelo 1D y planillas resumen) que permita validar que la misma sea la efectivamente presentada junto a dicha nota de elevación.
4. La UNPRE registró contablemente los honorarios y pasajes y viáticos abonados a los consultores por importes globales que representan la suma del detalle de los importes correspondientes a esos conceptos discriminados en las planillas anexas a cada justificación presentada por las entidades beneficiarias. En virtud de lo expuesto esta auditoría debió remitirse a dichas planillas a fines de individualizar por ítem las inversiones contabilizadas.
5. Se observaron durante el ejercicio asientos de ajustes (débitos/créditos) en las cuentas que integran el estudio 1.EE.66 (anticipos a justificar, inversiones, y aporte local entidades beneficiarias) en fechas 23/5/01, 30/5/01 y 26/12/01. No se tuvo a la vista documentación emitida por la UNPRE exponiendo los motivos y el detalle que respalde dichas registraciones, así como tampoco -de corresponder a un rechazo- la comunicación realizada a la entidad beneficiaria por la documentación impugnada y constancia de la elevación de la nueva presentación por parte de la entidad beneficiaria. Teniendo en

cuenta que la respuesta recibida el 12/6/02 a nuestra circularización enviada a la entidad beneficiaria, la misma no hace mención a los ajustes por u\$s 18.959,13 contabilizados por la UNPRE. Por lo expuesto, esta auditoría debió realizar tareas de conciliación entre las cifras rendidas por la EB y los registros contables de la UNPRE a fines de identificar los ítems efectivamente contabilizados.

b) Se ha podido observar que no surge de los registros contables al 31/12/01, las rendiciones presentadas por las entidades beneficiarias que se encuentran en proceso de aprobación por parte de la UNPRE. Se destaca que de las respuestas recibidas a nuestras circularizaciones a las entidades beneficiarias, surgieron las siguientes diferencias entre las cifras contabilizadas por la UNPRE, y los importes incluidos en las justificaciones presentadas para su aprobación, cabe aclarar que no se tuvo a la vista documentación enviada a la EB comunicando las aprobaciones y/o rechazos de la documentación:

1. 1.EE.11: La EB informa como saldo pendiente de rendición al 31/12/01 u\$s 6.716,04, mientras que la UNPRE registra u\$s 29.261,65. La diferencia se debe a la no contabilización de la UNPRE de la justificación presentada según EB el 28/1/01 por u\$s 22.545,61.
2. 1.EE.14: La EB informa como saldo pendiente de rendición al 31/12/01 u\$s 12.933,89, mientras que la UNPRE registra u\$s 39.553,72.
3. 1.EE.44: La EB informa como saldo pendiente de rendición al 31/12/01 u\$s 5.433, mientras que la UNPRE registra u\$s 7.604,73.
4. 1.EE.19: La EB informa como justificado el 15/6/01 u\$s 33.224,90 de fuente BID y u\$s 23.031,44 de aporte EB, mientras que de los registros surge que la UNPRE contabilizó en esa fecha u\$s 21.314,90 y u\$s 17.811,44 respectivamente, la diferencia de u\$s 11.910 y u\$s 5.220 se encontraban contabilizados al 31/12/00 por la UNPRE.

c) La Unidad Central de Administración de Programas (UCAP), dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Formosa, es la EB ejecutora de los estudios 11.EE.11, 1.EE.14 y 1.EE.42. La EB ha recibido durante el ejercicio 2001 un anticipo de fondos por u\$s 7.300 para aplicar al 1.EE.42, mientras que los estudios 1.EE.11 y 1.EE.14 presentaban atrasos significativos en las rendiciones y aprobación de los fondos transferidos.

d) No se tuvo a la vista documentación en la cual conste la fecha de vigencia de los instructivos para entidades descentralizadas (administrativo-contable, preparación de TOR y preparación de TOR y sistemas para la selección y evaluación de consultores individuales), así como tampoco, las notas emitidas

por la dirección de la UNPRE aprobando los mismos.

e) No se tuvo a la vista documentación que respalde la recepción por parte de las entidades beneficiarias que mantienen y/o tuvieron ejecución durante el ejercicio 2001, de los instructivos confeccionados por la UNPRE, expuestos en d), teniendo en cuenta que los convenios subsidiarios que se tuvieron a la vista en la mayoría de los casos fueron suscritos antes de la vigencia de los mismos, y que se establece en una de las cláusulas que la EB se compromete a llevar a cabo el estudio conforme el reglamento operativo y el contrato de préstamo, no haciendo mención a los referidos instructivos.

f) De acuerdo a los registros contables las siguientes subcuentas de anticipos a justificar por parte de la entidad beneficiaria presentan saldo acreedor:

Cuenta 12102510200 1.EG.27.10: -u\$s 11.640.

Cuenta 12143000400 1.CA.36: -u\$s 6.000.

g) Se pudo observar que la documentación remitida por las entidades beneficiarias adjuntas a las rendiciones por los pagos a los consultores, son en su mayoría fotocopias, que si bien exponen "copia fiel del original", de la revisión de los originales en la EB, en la mayoría de los casos no cuentan con un sello de pagado en la documentación, informando su cancelación con fondos provenientes del préstamo 925/OC-AR, y no fueron intervenidas por la EB indicando los datos de la justificación en la cual fue rendida a la UNPRE.

h) La documentación que respalda los antecedentes por la definición de los estudios hasta la firma de los respectivos convenios subsidiarios, y demás actuaciones relativas al mismo llevadas a cabo por el programa y los terceros participantes, no se encuentran foliados, ni conforman un expediente único o madre con subexpedientes que permita validar la integridad de la documentación involucrada.

i) Los TOR adjuntos a los convenios subsidiarios como anexo I, que se tuvieron a la vista, no se encuentran inicialados por los firmantes del mismo.

j) En el caso del estudio 1.EE.66, de los registros contables emitidos por la entidad beneficiaria al 31/12/01 surge que:

- Los gastos bancarios de la cuenta corriente ascienden a u\$s 1.019,79, si bien no fueron justificados a la UNPRE fueron abonados temporalmente con la fuente 22.
- Se ha podido observar que si bien el último cheque emitido por la EB es de fecha 2/8/01, quedan pendiente de registración u\$s 29.279,11 por parte de la UNPRE al 31/12/01.

7. Aportes entidades beneficiarias (EB)

a) No se tuvo a la vista la documentación de respaldo, que debe obrar en poder de la UNPRE, que

permita constatar el depósito/reintegro en la cuenta corriente de cada estudio por los montos contabilizados durante el ejercicio 2001 por un importe de u\$s 58.348,13 en carácter de aporte de entidades beneficiarias.

b) No se tuvo a la vista documentación que respalde los motivos de la no contabilización de u\$s 3.906,13 en concepto de aporte EB - 1.EE.11 por parte de la UNPRE, teniendo en cuenta que según la respuesta a nuestra circularización recibida el 18/6/02 por parte de la EB, el mencionado aporte fue incluido en la justificación N° 4 emitida el 28/1/00.

c) No se tuvo a la vista documentación fehaciente que respalde las comunicaciones enviadas por la UNPRE a cada EB en la que conste la recepción por parte de la misma de los ajustes de fuente de financiamiento realizados, y si posteriormente la EB, aceptó los mismos incorporándolos a sus registraciones contables.

Estudio específico 1.EE.66 (convenio subsidiario del 4/9/00 suscrito con la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior)

De la revisión de los procedimientos formales llevados a cabo por la UNPRE y la EB que integran las actuaciones del presente estudio, surgieron observaciones:

a) De la lectura de la nota UNPRE 244/00 del 24/8/00 solicitando la no objeción del BID, surge lo siguiente:

- Se definió al estudio como "Estudio específico". No se tuvo a la vista el dictamen técnico emitido por la UNPRE del cual surja o respalde la clasificación mencionada como así tampoco su encuadre como prefactibilidad o factibilidad.
- Se expone un plazo de ejecución de seis meses; se destaca que los TOR que se tuvieron a la vista de agosto 2000 (apartado f)), establecen como plazo previsto de la ejecución (incluido el plazo para la presentación de informes) en cuatro meses.
- Se menciona que el estudio fue aprobado por el Comité Técnico el 18/8/00 sin aclarar que en el acta se expone lo siguiente: "...se resuelve aprobar los términos de referencia con las eventuales modificaciones que se realicen al presupuesto".
- Si bien se expone "...que no se conocen firmas consultoras que concentren en su actividad la totalidad de las temáticas abordadas en el estudio, haciendo aconsejable la contratación individual de cada una de las consultorías" y que para el estudio se previó la contratación de cuarenta y cuatro consultores individuales, no se tuvo a la vista evidencia del proceso de búsqueda de firmas consultoras que respalde lo manifestado por

el programa, atento a que según lo establecido en el apartado 10.4 del capítulo X del Reglamento Operativo del Programa, para los proyectos cuyos estudios requieran servicios de consultoría con presupuestos superiores a u\$s 200.000 las entidades beneficiarias deberán contratar firmas consultoras.

b) En relación a lo expuesto en el acta 29 del comité técnico del 18/8/00 se ha podido observar que si bien los TOR fueron aprobados, quedaba sujeta a las eventuales modificaciones que se realizaran al presupuesto. De la documentación que se tuvo a la vista y teniendo en cuenta la fecha prevista inicialmente para la finalización del estudio (ver punto a) anterior), se pudo observar que en fecha 29/12/00 se solicita la no objeción a los TOR modificados, siendo otorgada un mes después el (29/1/01) mediante nota CAR 274/01.

c) El presupuesto total del convenio subsidiario por u\$s 502.436 fue definido exclusivamente como fuente BID, se observó la no inclusión dentro del mismo de aporte de fuente local conforme el pari-passu establecido en la matriz del programa a ese momento para esta categoría de inversión.

d) Se ha podido observar que, si bien la fecha original prevista de conclusión del estudio fue estipulada para los primeros meses del 2001, y que constituía uno de los insumos para la formulación del Programa de Seguridad Ciudadana - Proyecto AR-0247, se ha podido observar que contablemente al 31/12/01 el estudio aún se encuentra en ejecución. Es del caso destacar que mediante nota CAR 2.303/100 del 25/6/01 por la aprobación en forma excepcional a los términos de referencia para la contratación de un consultor para Apoyo Formulación Perfil II el BID expone que: "...ha observado que dichos términos de referencia son consistentes en términos generales con el estudio de diagnóstico sobre seguridad ciudadana (1.EE.66) que se está llevando a cabo en el Ministerio del Interior. No obstante, las tareas definidas en estos TDR refieren a un proyecto que actualmente no está incluido en el pipeline del banco en Argentina (AR-0247), por lo cual no sería justificable una nueva contratación en el marco de este proyecto".

e) No se tuvo a la vista documentación que respalde las facultades para actuar en representación de la entidad beneficiaria de los funcionarios firmantes de las comunicaciones, órdenes de pago, aprobaciones de informes de avance y finales, otros, por el período comprendido entre la firma del convenio subsidiario y el 31/12/01.

9. Estudio general 1.EG.27 (enmienda al convenio subsidiario del 24/10/00 suscrita con la Secretaría de la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete de Ministros)

De la revisión de los procedimientos formales llevados a cabo por la UNPRE y la EB que integran

las actuaciones del presente estudio, surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) El coordinador general del Programa para la Modernización de la Gestión Pública mediante nota JGM 008/00 del 5/12/00 elevada a la UNPRE, solicita la baja de los proyectos (subestudios) identificados como 1.EG.27.04 y 1.EG.27.06, y solicita la incorporación de un nuevo proyecto Relevamiento y Propuesta de Mejoras en el Funcionamiento de Programas Proyectos con Financiamiento de Organismos Internacionales. Los motivos del pedido de baja de los subestudios fueron expuestos en la nota SGP 352-01 del 21/6/01, contando con no objeción del banco, a la documentación presentada, mediante nota CAR-2.635/01 del 19/7/01:

- 1.EG.27.04: En oportunidad del cambio de autoridades de la SEPYME, el nuevo secretario a cargo, no consideró necesaria su ejecución.
- 1.EG.27.06: Un trabajo de similares características estaba siendo desarrollado en el ámbito del gabinete de asesores del Ministerio de Economía.

De lo expuesto precedentemente surge lo siguiente:

1. Se observó un considerable atraso entre la fecha de solitud de baja de los estudios (5/12/00) y la no objeción otorgada en el mes de julio de 2001, teniendo en cuenta que el plazo de finalización previsto de los mismos era diciembre 2000 para el 1.EG.27.04, y febrero 2001 para el 1.EG.27.06.
2. No se tuvo a la vista el acta del comité técnico por la que se analiza y aprueba, expresamente, la baja de estos dos subproyectos, y la reasignación de los recursos para el estudio 1.CA.36 por u\$s 20.000, y ampliación del contrato de la coordinación técnica en u\$s 10.500.
3. No se tuvo a la vista la enmienda al convenio subsidiario debidamente suscrita por autoridades competentes por parte del Ministerio de Economía y la Jefatura de Gabinete de Ministros incorporando las modificaciones expuestas en la nota UNPRE 248 del 26/7/01.

b) El estudio tenía prevista su finalización para marzo de 2001. Si bien mediante nota CAR-2.635/01 del 19/7/01 el banco da su no objeción para una prórroga en la presentación de los informes finales de algunos subestudios, de la misma no surgen las fechas definitivas de finalización.

10. Estudio general 1.EG.28 (convenio subsidiario del 4/10/00 suscrito con la Secretaría de Finanzas - Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de Economía)

De la revisión de los procedimientos formales llevados a cabo por la UNPRE y la EB que integran

las actuaciones del presente estudio, surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) Los TOR del estudio elevados al BID por nota UNPRE 275/00 del 20/9/00 exponen que: "...cabe señalar que el conjunto de los estudios propuestos abarca temáticas multidisciplinarias, no existiendo firmas consultoras que concentren en sus actividades la totalidad de las mismas, haciendo aconsejable la contratación individual de cada una de las consultorías". No se tuvo a la vista evidencia del proceso de búsqueda de firmas consultoras, llevado a cabo por la UNPRE o la entidad beneficiaria, que respalde lo manifestado por el programa, atento a que según lo establecido en el apartado 10.4 del capítulo X del Reglamento Operativo del Programa, para los proyectos cuyos estudios requieran servicios de consultoría con presupuestos superiores a u\$s 200.000, las entidades beneficiarias deberán contratar firmas consultoras. Es del caso destacar que para el estudio se previó originalmente la contratación de 16 consultores individuales por un importe de u\$s 619.650 (u\$s 524.500 por honorarios y u\$s 95.510 para pasajes y viáticos).

b) Mediante nota CAR-3.631/01 del 27/9/01 el banco otorgó la no objeción a lo solicitado por nota UNPRE 330/01 emitida el 19/9/01 y nota SFge 95/01 del 4/9/01, respecto a una prórroga para la ejecución del estudio hasta el 30/4/02, atento la necesidad de completar los estudios no finalizados, e incorporar la ejecución de nuevas acciones en función de las prioridades establecidas por la Secretaría de Finanzas y modificación de TOR de los subestudios 28.1 28.3 y 28.4. No se tuvo a la vista el acta del comité técnico donde se mencione expresamente la aprobación de las modificaciones a los TOR (TOR consultoría, incorporación de actividades, presupuesto, prórroga al plazo de finalización del estudio) originalmente aprobados.

11. Aporte local

Los u\$s 500.000 de aporte local recibidos durante el ejercicio 2001, corresponden a la transferencia autorizada mediante resolución 458 del 22/12/00 de la ex SPEyR del Ministerio de Economía. Es del caso destacar que la respuesta recibida, el 11/6/02, por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 357 expone que "no existe ejecución a favor del programa durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001"; el mencionado importe tampoco fue incluido en la respuesta del SAF para el ejercicio 2000. No obstante fue informado como comprometido y devengado en el "Listado parametrizado de crédito y gastos entre el 1/10/2000 y el 31/12/2000" del SIDIF.

12. Caja chica

Del procedimiento de arqueo de la caja chica del programa realizado el 2/7/02, se ha podido observar un excedente de fondos de u\$s 216,10 no contabili-

zados por la UNPRE. Los mismos se encontraban en un sobre separado del resto de los valores y comprobantes de respaldo de la caja chica.

13. Retenciones de ganancias/IVA

En fecha 11/7/01 la UNPRE se inscribió en forma retroactiva al 1/1/01, ante la AFIP-DGI-Dependencia 8, obteniendo la CUIT 30-70768346-1, al respecto surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) Conforme los datos expuestos en el F.460J de inscripción se pudo observar que la UNPRE se inscribió como responsable ante el impuesto a las ganancias, y ante el IVA. No se tuvo a la vista documentación que respalde la baja, atento no corresponder su inclusión en los mismos, o constancia emitida por la AFIP-DGI que acredite la condición de exentos en ambos impuestos.

b) No se tuvo a la vista el comprobante definitivo emitido por la AFIP-DGI en el cual conste la inscripción como agente de retención ante los impuestos a las ganancias y al valor agregado.

c) De la revisión realizada a las retenciones contabilizadas e ingresadas durante el ejercicio surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1. En fecha 2/8/01 el programa procedió a ingresar en la AFIP-DGI el importe de u\$s 36.244,50 bajo la CUIT 30-70768346-1 correspondientes a las retenciones contabilizadas entre el 1/1/01 (incluyendo el saldo inicial de la cuenta) hasta el 29/6/01. De los certificados emitidos y suscritos por su recepción por los beneficiarios que se tuvieron a la vista, surge que las mismas fueron practicadas bajo la CUIT 30-54667611~7 perteneciente al Ministerio de Economía. No se tuvo a la vista documentación que respalde la devolución por parte de los consultores de los comprobantes originales, y la entrega de los nuevos certificados emitidos por el sistema de control de retenciones (SICORE), que los reemplazan, a los fines de que los datos declarados por la UNPRE y por cada beneficiario en AFIP-DGI sea coincidente en cuanto a fecha de retención, número de comprobante y número de CUIT.
2. Se observó que la UNPRE en el caso de las retenciones realizadas entre el día 1º y el 15 de cada mes, no procedió al ingreso del pago a cuenta establecido en la RG AFIP 738, sino que las mismas fueron depositadas directamente, con la presentación de la declaración jurada mensual.
3. Se observó que no se depositaron en AFIP-DGI los intereses resarcitorios por aquellas retenciones ingresadas en fecha posterior al vencimiento de la obligación.
4. Se ha podido observar en algunos casos, que la fecha expuesta en los mayores con-

tables correspondientes a la contabilización de la deuda con la AFIP-DGI es anterior a la expuesta en los comprobantes de retenciones que se tuvieron a la vista, y/a los ingresados como fecha de retención en el SICORE.

5. Por verificación de hechos posteriores al cierre se ha podido observar que la deuda de retenciones al 31/12/01 por u\$s 15.120,43 fue cancelada el 11/2/02 sólo por u\$s 12.518,70.
6. Las fechas de registro contable de los pagos ingresados en la AFIP-DGI son anteriores (en un promedio de diez días) a las expuestas en los sellos del BNA insertos en los tickets de pago.
7. No se tuvieron a la vista a partir del mes de julio de 2001, en la mayoría de los casos, el duplicado de los certificados de retenciones, y en los casos en que se encontró, su archivo carecían de la firma de los beneficiarios por la recepción de los certificados de retenciones emitidos por el SICORE.
8. Por lo expuesto en 7 precedente, no se pudieron validar si los datos de los listados emitidos por el SICORE denominados "Consulta de operaciones de retención y percepción" adjuntos a cada F.744 coinciden con los de los comprobantes entregados a los beneficiarios.

14. Intereses ganados

Al 31/12/01 el importe de intereses generados por las cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco de la Nación Argentina contabilizado, ascendía a u\$s 50.839,94, de los cuales u\$s 13.929,56 conformaban el saldo acumulado al 31/12/00. Atento que el considerando de la resolución 258/01 del 27/8/01 de la Secretaría de Hacienda expone que estos fondos -generados por la inmovilización de los saldos en las cuentas bancarias de los proyectos no previstos en los presupuestos de los mismos- carecían de normativa específica en la materia en cuanto a su destino, durante el ejercicio 2001 surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) No se tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento a la presentación establecida en los artículos 2º y 3º de la normativa mencionada en la introducción.

b) Si bien mediante nota UNPRE 006/02 presentada el 18/1/02 ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía a fin de dar cumplimiento a la disposición 38/01 de la Contaduría General de la Nación el programa informa en el cuadro 5.4 los intereses ganados al 31/12/01, el importe acumulado de u\$s 50.803,94 aún se encuentran pendiente de ingreso al Tesoro nacional.

15. *Justificaciones al BID*

a) Conforme lo expuesto en el LAS al 15/11/01 el BID procesó un ajuste de exposición por u\$s146.126,50 de la categoría 1.1 a la categoría de 2 por inversiones con fondos BID incluidas en justificaciones anteriores (9/10/12/13/14). La UNPRE para solicitar las reimputación no utilizó una justificación de desembolso numerada, sino que mediante nota UNPRE 392/01 de fecha 23/10/01 adjuntó el modelo 1E modificando los totales de la solicitud 22, que posteriormente serían trasladados a la 23 como saldo inicial.

b) Conforme lo informado en el LMS10 emitido por el banco la justificación de desembolso 23 fue recibida el 14/11/01; de la documentación que se tuvo a la vista no surge la mencionada fecha sino varias presentaciones, a saber:

- Formulario de desembolso 23 con recepción BID del 26/9/01, y anexos sin intervenir por el banco.
- Memorando UNPRE a BID con sello BID del 25/10/01, elevando formulario de desembolso 23 y anexos sin intervenir por el banco.

c) Se ha podido observar respecto a las presentaciones originales y modificatorias realizadas durante el ejercicio, que únicamente cuentan con sello de recepción por parte del BID el formulario de solicitud de desembolso y/o la nota de elevación y no así el resto de la documentación que lo acompaña (modelo 1-E, modelo 1-D, y anexos) que permita identificar que la documentación anexa es la presentada en ese momento y cual fue la aprobada finalmente por el banco. Se destaca que tampoco presentan una intervención del banco como "rechazada", o de la UNPRE anulando las mismas.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 463/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01 del Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de Prestamo para Cooperación Técnica 925/OC-AR (BID) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica 925/OC-AR (BID) y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 335-S.-2003.

LIII

INFORMES SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS EFICIENTICE EL CONTROL SOBRE LOS OPERADORES ADUANEROS

(Orden del Día N° 57)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de que la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Aduanas, eficiente el control sobre los operadores aduaneros (despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, sus apoderados generales y dependientes), vinculado con el ingreso de mercaderías al país, informando sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones de la Auditoría General de la Nación. Asimismo, informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas observaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a diversos informes realizados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Expediente O.V.-41/02 (resolución AGN 13/02)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración General de Aduanas - Aduana de Buenos Aires, con el objeto de examinar el circuito de importación, por el que tramita el ingreso de mercaderías al país y su control.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º de marzo de 1999 hasta el 31 de agosto de 2000.

La AGN manifiesta que el organismo auditado fue puesto en conocimiento del informe, habiendo formulado consideraciones que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

Teniendo en cuenta la particularidad del tema desarrollado y a los efectos de una mejor interpretación, en el informe se incluyen una serie de definiciones, de acuerdo a lo establecido en el Código Aduanero ley 22.415 y normas complementarias.

La Auditoría General de la Nación señala que la tarea realizada constituyó la primera etapa necesaria para obtener y confirmar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por las áreas intervinientes en el circuito de importación.

Las tareas encaradas por la Auditoría General de la Nación dieron origen a comentarios, observaciones y recomendaciones que, en apretada síntesis, pasamos a considerar:

Departamento Aduana de Buenos Aires

División Resguardo I y Resguardo II

Se observa que la capacitación del personal de la división se realiza en forma voluntaria, no existiendo una programación.

No existe rotación programada del personal debido a la complejidad de determinadas operaciones. Se aconseja implementar la capacitación del personal y arbitrar los mecanismos para instrumentar la rotación del personal a los efectos de mejorar el control.

La División Resguardo I se encuentra estructurada en seis secciones, en donde se observaron distintas deficiencias como ser: falta de actualización rápida de la normativa aduanera aplicable vigente para cada operación, falta de presencia de las distintas fuerzas de seguridad, necesidad de mejorar los controles de las mercaderías ingresadas a los depósitos por canal verde o naranja, falta de elementos técnicos necesarios para identificar el contenido de las encomiendas (en la sección encomiendas postalés internacionales), falta de un sistema de registración alternativa y complementaria al SIM para cuando se produzcan caídas en el sistema.

La División Resguardo II, antes de la reorganización se denominaba Zona II y dependía de la División Resguardo.

*Departamento de Asistencia Administrativa
y Técnica Buenos Aires*

División Registro de Importación

Sección Registro y Cruce

Se consignan diversas observaciones, a saber:

-Falta de registros a través de los cuales queden asentadas las certificaciones de firmas de los operadores aduaneros efectuadas sobre los instrumentos que sean presentados ante la DGA.

-No es ingresada al SIM constancia alguna que permita asegurar la culminación del trámite.

-Existe un lapso indeterminado por la norma entre la disposición de la venta y la verificación practicada por el Sector Rezago, luego del cual recién se realiza el acto de venta, dándole destinación definitiva a la mercadería y expirando el derecho del titular.

-Necesidad de evitar los procedimientos manuales para que al producirse el vencimiento sin el reclamo de la mercadería, por parte del importador, el SIM en forma automática efectúe el bloqueo y liste las mercaderías bajo esa condición.

—Los reembarcos terrestres ocasionados por el vencimiento del plazo de mercaderías en depósito de almacenamiento, son registrados en el SIM como Tránsitos, autorizados por expediente reasignándose en forma manual la asignación a canal rojo obligatorio, siendo agregado al despacho por personal de la sección, notificando el hecho a Policía Aduanera. Sería conveniente que se haga la reasignación en forma automática por el SIM.

Sección Procedimientos Técnicos

La auditoría practicada en esta sección, dio lugar a las siguientes observaciones:

—La sección no posee un sistema que le brinde en forma diaria las destinaciones temporales vigentes, a fin de realizar un seguimiento permanente del estado de las mismas. Sería conveniente utilizar los sistemas informáticos a fin de que el sector cuente con información actualizada de las destinaciones temporales vigentes, vencidas, prorrogadas, etcétera, a efectos de adecuar la situación de la mercadería.

—Todos los errores detectados en un DIT (vigentes, cancelados, prorrogados, etcétera) son salvados por expediente a través de la mesa rectificatorias y cargos, dependiente del sector bajo análisis. Una vez autorizada la rectificación se agrega el mismo al sobre contenedor, no siendo ingresada la modificación al SIM. Sería conveniente que las correcciones y rectificaciones en los DIT se hagan directamente en el SIM.

—Necesidad de arbitrar las medidas que permitan instrumentar normativamente la comunicación de emisión de los CTC (certificado de tipificación y clasificación) por parte de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, permitiendo a la DNA controlar su autenticidad.

—Necesidad de proceder a la habilitación del campo dispuesto por el SIM para efectuar el cruce entre el DIT, el permiso de embarque y el CTC, en forma automática.

Adequar el SIM a fin de contemplar la desactivación automática de las garantías de destinaciones temporales una vez cumplimentadas.

Departamento Aduana de Buenos Aires

División Verificación

Con referencia a esta división se consignan las siguientes observaciones:

—Los cursos de capacitación son insuficientes, ya que la fusión de ramos implementada obligó a los verificadores en verificaciones no habituales a sus funciones ni a su especialidad.

—El SIM asigna en forma automática al verificador de un ramo determinado al momento de la presentación de la destinación, el cual será o no ratificado en el sistema de su propia jefatura o supervisor,

de acuerdo a la rotación efectuada semanalmente. Es necesario establecer que los giros de los verificadores a los distintos puntos operativos sean coincidentes con las nóminas que posee el SIM, para reducir los contragiros.

—No existe manual de procedimientos que reglen las tareas de verificación.

—Necesidad de implementar los medios necesarios para que la información ingresada al SIM por parte del despachante para identificar la mercadería resulte lo suficientemente explícita para su validación mediante la documentación complementaria.

—Las mercaderías peligrosas, prohibidas y/o aquellas que por sus características requieran una intervención previa por parte de un organismo, no siempre cursan por canal rojo.

—No se ha determinado la existencia de acuerdos formalizados entre la DGA y organismos de control extra aduaneros, que den apoyo a la verificación de las mercaderías sujetas a restricciones.

—Las muestras tomadas de las mercaderías son enviadas al Instituto Técnico de Examen de Mercaderías. Cuando éste no posee los medios suficientes las envía a otros organismos técnicos oficiales extraaduaneros reconocidos por el INTI, destacando que no existe ningún convenio firmado entre estos organismos y el Instituto Técnico de Examen de Mercaderías o la DGA.

Sección Identificación de Mercaderías

Se observa que la capacitación del personal está dada por la práctica, siendo la misma sección la que los capacita a través de la asignación, junto con un verificador con experiencia en verificaciones de productos variados. Conociendo así las distintas formas de adherir las estampillas en función del producto. Se hace necesario implementar un adecuado sistema de capacitación del personal.

Dirección de Fiscalizaciones Aduaneras

1. Departamento de Fiscalización de Operaciones Aduaneras

1.1. División Fiscalización y Valoración de Importación

Las observaciones son las siguientes:

—No existe en la actualidad cursos de capacitación para los valoradores por parte de la DNA.

—No se cumple con la resolución 857/00 que pone en cabeza de la Dirección de Informática Aduanera la obligación de suministrar a la Dirección de Fiscalización Aduanera, la información de las destinaciones alcanzadas por las distintas acciones de control.

—La coordinación de criterios aplicados entre la División de Fiscalización y Valoración de Importación con la División Verificación es escasa, en ma-

teria de precios, calidad de la mercadería y demás aspectos de las mismas.

—Cada ramo tiene listas de precios actualizados que sirven de antecedente, para efectuar el control de valor, pero no existe un criterio general que permita la colaboración las distintas áreas de la DGA y las diferentes cámaras de comercio que posean vinculación con los valores de las mercaderías para que permitan confeccionar listados de precios razonables y uniformes para proceder al control de la valoración y fiscalización del despacho de las mercaderías.

Las empresas de inspección de preembarque no cumplen con el decreto 477/97 que las obliga al envío de los listados utilizados por las empresas para emitir certificados, a la División Fiscalización y Valoración de Importación.

2. Departamento Investigación, Control y Procedimientos Externos

2.1. División Procedimientos Externos

Las observaciones son las siguientes:

—El organismo no provee los elementos necesarios (armas y placas identificatorias, etcétera) para el cumplimiento efectivo de las tareas que desarrollan. Esta carencia es relevante dada la importancia e incluso peligrosidad de la tarea que realizan los inspectores que componen la división.

—Se ha constatado que el sector no cuenta con la cantidad de personal necesaria para el normal desarrollo de sus funciones.

—Ni la jefatura ni el resto del personal ha realizado cursos de capacitación, de carácter general, ni específicos a la labor que desarrollan cotidianamente.

—La división, carece de los elementos informáticos necesarios, para el cumplimiento efectivo de sus tareas, teniendo en cuenta la relación entre la cantidad de computadoras y el personal.

División de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros

Departamento de Programas y Normas de Procedimientos de Operaciones y Destinaciones Aduaneras

Se observa que no existen manuales de procedimientos que regulen la actividad del área.

Departamento Programas y Normas de Procedimientos de Recaudación Aduanera

Se observa que la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera no realiza una planificación documentada propia, más allá de las actas elaboradas como consecuencia de las reuniones semanales mantenidas por los más altos niveles.

División Rezagos y Comercialización

Sección Secuestros

La sección tiene dividida las tareas y el personal en: informática, verificaciones, oficios, administrativas, destrucciones, gestoría judicial de traslado de joyas y drogas, y depósitos.

Las observaciones sobre esta sección son las siguientes:

—No realizan inventarios periódicos de las mercaderías que poseen en su custodia.

—Los depósitos que custodian alimentos y otras mercaderías perecederas no poseen infraestructura para su conservación ni sistemas de control de incendios.

—No cuenta con personal de estiba.

—La sección no emite información periódica sobre movimientos de mercaderías a ningún sector.

—No existe control por oposición y de tipo contable de otra área de la AFIP, circunstancia que tiene mayor entidad debido a que dicho organismo es depositario y responsable respecto de la mercadería en su poder.

—Los recursos de seguridad son escasos, en relación a las dimensiones y la disposición de los galpones. También falta de control de ingreso y egreso de personas.

—Los responsables del sector ignoran si la mercadería bajo su custodia se encuentra asegurada.

Sección Comercialización

Las observaciones son las siguientes:

No se realizan cruces de información entre las secciones integrantes de la División Rezagos y Comercialización, para realizar controles sobre movimientos de mercaderías, así como tampoco con las restantes áreas vinculadas a la recaudación aduanera.

Las planillas que el sector confecciona a fin de identificar y controlar las mercaderías que se encuentran en calidad de rezago no se encuentran actualizadas.

Dirección Técnica

División Registro

Sección Importadores, Exportadores y Agentes Auxiliares del Servicio Aduanero

Las observaciones son las siguientes:

—No efectúa procedimientos de control de los mandatos y poderes otorgados a los apoderados generales que operan en el país, de acuerdo con la normativa vigente.

—La división, según informó la jefatura, remite información de concursos y quiebras con una periodicidad "aproximadamente quincenal" a la Sub-

dirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, detallando las empresas inscritas y las no inscritas. Sería conveniente arbitrar los mecanismos necesarios para que las subdirecciones de operaciones aduaneras reciban diariamente la información sobre concursos y quiebras para evitar posibles perjuicios al fisco.

Sección Garantes

Con respecto a esta sección, las observaciones son las siguientes:

-No se tiene en cuenta al momento de la asignación de cupos a los importadores los antecedentes de los garantes (compañías de seguros y bancos), ni considera la conducta operativa de esos garantes dentro del sistema aduanero.

-La jefatura lleva los antecedentes históricos de suspensiones a través de legajos, dado que el SIM carece de información con respecto a los antecedentes de las compañías de seguro y de los bancos.

-Una vez que la sección verifica que no hay coincidencia entre el domicilio declarado y el informado por la Superintendencia de Seguros y el BCRA, según corresponda, dicha sección no deja constancia documentada de la consulta practicada a dichas entidades, sino que la efectúa por vía telefónica, así como tampoco notifican de la diferencia a la empresa.

División Registraciones Contables

Secciones: E, F y G

Las observaciones son las siguientes:

-La Sección E y la División Conciliaciones Oficina B intervienen en la conciliación de las cuentas recaudadoras en dos momentos diferentes, la primera en función de los extractos bancarios y a pedido de la División Devoluciones y Ajuste de Recaudación, efectúa un control de los débitos y, la segunda, efectúa el control de dichos débitos en las cuentas pagadoras.

-La Sección F registra la recaudación percibida en función de datos bancarios, mientras que la devengada es controlada por la Sección H.

-El estado mensual de movimiento de valores que elabora la Sección F, se refiere a las especies fiscales valorizadas según su fecha de origen, no incluyen la información sobre estampillas no valorizadas que representan la mayoría del stock existente. En tanto la emisión de los balances mensuales de instrumentos de control que contienen las especies valorizadas y las no valorizadas está a cargo de la Sección G, quedando en su poder dicha información.

-La Sección G ingresa la información que recibe sólo a nivel de cantidades globales de las estampli-

llas recibidas y entregadas por las diferentes dependencias de la DGI y DGA.

-El control de la Sección G sobre los movimientos de especies fiscales se limita a la verificación de la remisión que realiza la División Tesoro Especies Fiscales a las distintas dependencias, en función de la información recibida de cada una de las aduanas; sin efectuar ningún control con la información generada por la Casa de Moneda ni la existente en el SIM.

-La Sección G no tiene acceso al SIM, por lo cual no puede vincular y verificar los movimientos de estampillas con operaciones de importación.

-La Sección G realiza la habilitación y rúbrica de las hojas de registro analítico de los valores fiscales sólo en lo concerniente a las agencias DGI.

División Conciliaciones

Secciones: H, I, J y Oficina B

Las observaciones de la AGN son las siguientes:

-Del relevamiento surge que la Sección H en el caso de detectar diferencias entre las cuentas recaudadoras por sistema tradicional o SIM y la información brindada por las aduanas, no lleva a cabo un seguimiento efectivo de las mismas que garantice la percepción de la recaudación devengada informada por las aduanas y su consideración en el estado de recaudación.

-Diariamente la Sección H envía al Banco de la Nación Argentina las planillas y la cinta (ambas generadas por el SIM) respecto de la recaudación, procediendo a su inicialización, no efectuando control alguno sobre la información remitida siendo que dicha sección no interviene en la generación de la misma.

-Respecto de los balances de garantías (de efectivo y de otros valores en poder de los responsables -en \$ y u\$s-) recibidos por la Sección H, no se generan informes centralizados que permitan cuantificar la totalidad de las garantías aduaneras ni ningún tipo de control sobre las mismas.

Departamento Procedimientos Legales Aduaneros

Secretarías N° 1 a 6 - Sección Administrativa

Las observaciones son las siguientes:

-La base de registración de los sumarios no resulta confiable.

-No existen entre las secretarías, uniformidad de criterio para la carga de la información y actualización de datos. Las caídas frecuentes del sistema, traen aparejada la vulnerabilidad del mismo y por consiguiente genera en las jefaturas de división la utilización de la registración manual, y el fichaje realizados por los abogados.

-No se encuentra instrumentado el sistema de seguimiento de las causas a través de una red, que

permita generar una base datos concentradora de sumarios y/o expedientes en trámite en las distintas dependencias que conforman el departamento.

—Se observó que las secretarías carecen de un listado actualizado de empresas fallida, ya sea en situación de concurso preventivo o proceso de quiebra, que le permita a la Aduana asumir otro carácter, en su calidad de acreedora, verificar su crédito y de esta manera resguardar los intereses del fisco.

—Desde hace aproximadamente 3 años no existe una política institucional destinada a la formación y capacitación del personal aduanero en la materia que nos ocupa.

—El sistema no garantiza que las denuncias lleguen en tiempo y forma para una rápida y efectiva traba de medidas precautorias, para evitar que posibles cambios de domicilios, concurso y/o quiebra del presunto infractor, u otra circunstancia ponga al organismo ante la imposibilidad de reclamar su legítimo derecho frente a éste, con el consiguiente perjuicio fiscal.

—En las secretarías y divisiones la infraestructura para el resguardo de las actuaciones resulta insuficiente ya que permanecen en estanterías metálicas que carecen de toda seguridad o en armarios que no tienen cerradura, con el peligro que ello representa.

—Se ha observado que no existe una comunicación fluida entre las distintas áreas del organismo, y el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, que permitan una tramitación ágil de los sumarios en cuestión.

—Se ha detectado la falta de personal administrativo, capacitado para la carga informática y de profesionales que faciliten la agilización de los sumarios y la tramitación de las actuaciones aún no iniciadas y otras atrasadas.

—Se carece de los elementos informáticos necesarios para un normal desenvolvimiento de las tareas.

—Del relevamiento surgió que no existe un control del total de expedientes que se asignan a los sumariantes para la sustanciación de las causas.

—Durante la auditoría, no fueron suministrados a los auditores, las causas prescritas.

—Se ha detectado con relación a las muestras (incluyéndose en este concepto, toda porción, unidad o ejemplar que posibilite demostrar la calidad, utilidad, la finalidad, etcétera), de esta mercadería, merced a reconocimiento físico, analítico o idóneo, que no se cuenta con un sistema de resguardo adecuado de las mismas.

—Otro de los temas que ha podido visualizarse de los datos recabados, es el de la falta de actualización de los domicilios de los importadores/exportadores y otros agentes auxiliares del servicio aduanero, que traen aparejado perjuicios concretos en la tramitación de los expedientes y en las pretensiones del organismo.

—No cuenta con un registro integral de las mercaderías secuestradas, objeto de las causas.

División Sumarios

Las observaciones son las siguientes:

—La entrega a la nueva jefatura de los expedientes en trámite así como la recepción de éstos por parte de la misma, fue efectuada sin mediar inventarios, distribuyéndose las causas entre todo el plantel de profesionales, incluyendo a la jefatura.

—De los relevamientos efectuados, se advirtió la necesidad de contar con mayor cantidad de personal profesional y administrativo, para mantener actualizado los expedientes en trámite, situación que por otra parte fue puesta en conocimiento de las instancias superiores en reiteradas ocasiones, a través de diversas notas producidas por la jefatura de la división, a pesar de lo cual se evidenció la permanente y sistemática reducción de los integrantes del área. Por otra parte, desde el año 1997, el personal de esta división no recibe cursos de capacitación.

—A pesar de la existencia de recursos informáticos, existe una tendencia a continuar con la utilización de los registros manuales.

—No existe un adecuado control y estudio por parte del organismo de las conductas irregulares asumidas por las empresas en forma reiterada, lo que impide generar una política y normativa adecuada para evitar que el accionar infraccional se convierta en consuetudinario.

—Se ha observado que la guarda de los expedientes carecen de las medidas de seguridad adecuadas.

—Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, que se desprenden del trabajo realizado, son las siguientes:

- Deficiente capacitación del personal.
- Carencia de medios para ejercer un eficaz control.
- Existencia de normas y procedimientos dispersos que no alcanzan a cubrir la totalidad de las actividades desarrolladas.
- Falta de aprovechamiento integral de las facilidades informáticas disponibles.

La AFIP-DGA efectuó el descargo de las observaciones detectadas por la AGN, informando que más del 60 % de las deficiencias señaladas fueron regularizadas o se encuentran en trámite de regularización.

También se desprende del descargo que el 29 % de las observaciones son reconocidas por el organismo, si bien no han adelantado medidas tendientes a corregirlas.

Por último, la AGN concluye su informe señalando que las medidas correctivas informadas en el des-

cargo de la AFIP-DGA y los cambios producidos podrán ser verificados en futuras auditorías en las que se profundice los aspectos específicos de las diferentes áreas intervinientes en el circuito de importación.

Expediente O.V.-164/02 (resolución AGN 74/02)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - actividad de control desarrollada por la dirección (Aduana de Buenos Aires) mediante las verificaciones aduaneras, documentales y físicas de las mercaderías ingresadas al país.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1º de junio de 2000 hasta el 30 de abril de 2001, alcanzando las operaciones ejecutadas durante el ejercicio 1999 y el primer semestre del año 2000.

La AGN manifiesta que el organismo auditado fue puesto en conocimiento del informe, habiendo formulado consideraciones que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La tarea desarrollada por la AGN consistió en la ejecución de las pruebas sustantivas y en la profundización de aquellos aspectos relevantes, observados en auditorías anteriores que permiten examinar el funcionamiento de los circuitos operativos implementados por la entidad en las verificaciones aduaneras, para detectar disfunciones y ausencias de controles claves sobre las mercaderías que ingresan al país.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

La AGN aclara que esta auditoría sobre verificaciones aduaneras cuenta con el antecedente del relevamiento practicado oportunamente respecto del circuito de importación (resolución AGN 13/02), la que permitió tomar conocimiento de la actividad desarrollada por la Dirección General de Aduanas en el ingreso de la mercadería al país. La presente auditoría constituye una de las actividades medulares del organismo auditado, con relevancia en dos aspectos: *a*) el control de las mercaderías ingresadas al país y *b*) la recaudación tributaria aduanera.

Las tareas encaradas por la Auditoría General de la Nación dieron origen a comentarios y observaciones que, en apretada síntesis, pasamos a considerar:

-Falta de manual de procedimiento e incumplimiento de la normativa existente.

-Falta de capacitación del personal. Los verificadores carecen de una adecuada capacitación, no sólo sobre la temática aduanera, sino también con relación a la especialización propia por "ramo".

-Inconvenientes producidos por la agrupación de "ramos". Al establecer la agrupación de los ocho "ramos" en cuatro secciones, provoca que se reúna en una misma sección los verificadores que deberán intervenir en operaciones de mercaderías de características muy diferentes, no respetando la especialidad de cada uno para la asignación, lo cual genera serias diferencias de criterios aplicados por los mismos por desconocimiento, tanto técnico como normativo, de las mercaderías sujetas a verificación.

Debilidades en la asignación del verificador y contragiros efectuados. Una vez producida la oficialización de las "solicitudes de destinación de importación", automáticamente le es asignado canal (verde, naranja, rojo o morado) a la mercadería ingresada al país. En el caso que el canal asignado haya sido naranja, rojo o morado, la mercadería será objeto de verificación. Por lo tanto el importador/despachante se presenta en la oficina de la división de acuerdo al ramo correspondiente procediendo a presentar el despacho, a la espera de la asignación del verificador. Si bien el Sistema Informático María (SIM) realiza automáticamente la asignación del verificador al momento de la presentación del despacho, lo hace teniendo en cuenta sólo el listado del personal de la sección a la que pertenece el ramo de la mercadería ingresada, sin considerar el "giro" semanal (ubicación física - terminal, depósitos, etcétera) del verificador que la división efectúa por sorteo, dato que no es ingresado al SIM. Este procedimiento provoca que en la mayoría de las operaciones dicha asignación deba ser corregida por el jefe de la sección mediante un "contragiro" (asignación de otro verificador). Esta situación hace perder eficacia al proceso de designación del verificador previsto en el SIM.

-Deficiente supervisión a los verificadores.

-Se han comprobado diversas disfunciones en el circuito operativo de las verificaciones aduaneras. En el informe se detallan esas disfunciones observadas en los canales naranja, rojo y morado.

-Intervención del verificador en el control "somero" del valor de la mercadería. Una de las funciones de la unidad técnica de verificación consiste en el control somero del valor de la mercadería ingresada al país que cursan por el canal naranja, rojo y morado. Si del control efectuado el verificador observa diferencias entre lo declarado y los antecedentes con que cuenta (Sistema Nosis) confecciona una liquidación manual de acuerdo a la normativa vigente. Cruzado el listado de liquidaciones manuales efectuadas por los verificadores durante el año 1999 y 2000 con la nómina de despachos valorados por la División Valoración durante el mismo período, se obtuvo una base a partir de la cual se toma-

ron los valores más significativos determinando una muestra de 38 casos que representan el 20 % del saldo total a valorar. Se observó que de los 38 casos, el 92 % corresponde a garantías liberadas en virtud de los artículos normados por el Gatt, quedando sin efecto las liquidaciones manuales efectuadas por los verificadores, prosperando el ajuste sólo en el 8 % restante.

–Declaración inexacta por parte del importador. El instructivo DGA 1/2001, autoriza al importador a rectificar la declaración comprometida una vez asignado el canal de selectividad (verde-naranja-rojo). Este hecho no estaba permitido por las anteriores disposiciones. La modificación no favorece a la Aduana, ya que el importador podrá especular con la asignación de los canales de selectividad, modificando su declaración detallada, si el canal asignado no es verde, lo cual facilita el contrabando ocasionando un perjuicio fiscal.

–Control de régimen de cupos en la verificación. El SIM no efectúa en forma automática el control de la asignación de cupos, lo cual provoca demoras en el control en tiempo real.

–Intervenciones previas. Existen dificultades para la determinación de la autenticidad de los certificados de intervención previa, emitidos por diferentes organismos, tales como SENASA, IASCAV, INAL, ANMAT, INAME, INTI, INTA, RENAR, Sedronar, entre otros, según el tipo de mercadería a ingresar.

–Denuncias realizadas por los verificadores. De la información brindada por la División Verificación, respecto de las denuncias practicadas por los verificadores y remitidas al Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, se detectaron que en el año 2000 más del 75 % finalizaron con pago voluntario por parte del importador y el resto fue sometido a sumario debido a la disconformidad con la pretensión aduanera.

–Sumarios a los verificadores. La base de datos de los sumarios al personal no permite individualizar los casos correspondientes a los verificadores aduaneros, por no tener la individualización de los imputados, ni permite vincular los diferentes hechos relacionados a un mismo agente. No se cumplen con los plazos establecidos por la normativa vigente para la substanciación de los sumarios administrativos. Es significativa la cantidad de reemplazos de instructor efectuados en los sumarios, argumentándose en general razones de celeridad procesal, la que no se ve reflejada en los hechos. No existe unidad de criterio en las investigaciones, existiendo a su vez un diferente tratamiento de los temas según el expediente en estudio.

–Control mediante contraverificaciones. Falta un plan de supervisión de la tarea de control físico de las mercaderías ingresadas al país efectuadas por los verificadores, a través de contraverificaciones a cargo del Departamento de Fiscalización y Valoración y/o Policía Aduanera.

Las conclusiones de la AGN sobre la tarea de control realizada sobre la gestión de la Administración Federal de Ingresos Públicos/Dirección General de Aduanas que pueden llegar a afectar la recaudación son las siguientes:

- No se han aplicado los recursos normativos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo una de las tareas relevantes del organismo, como es la verificación de las importaciones tanto físicas como documentales. Esta conclusión se respalda en que la División Verificación no cuenta con el manual de procedimientos que regule las tareas del verificador; su personal carece de capacitación permanente acorde a la función que desempeña; la estructura funcional tiene graves inconvenientes producidos por la agrupación de “ramos”, lo que obliga a que los verificadores intervengan en controles de mercaderías de diferente naturaleza, las que requieren conocimientos específicos; la falta de medios para el traslado en la zona portuaria, de elementos para efectuar las verificaciones, de seguridad, para toma de muestras, de detección de drogas peligrosas y de precintos.

- Presenta debilidades en el sistema de asignación del verificador y contragiros que le resta eficacia a la designación del agente aduanero encargado de la verificación física y/o documental en cada operación.

- Falta de la norma que reglamente la función de los supervisores en la División Verificación y deficiente supervisión de la actividad de los verificadores. Por otra parte no se efectúan contraverificaciones que permitan la revisión de la tarea de control físico sobre las mercaderías.

- Deficiente utilización del sistema informático, por la falta de carga de datos que impide mejorar la gestión del organismo.

- No existe comunicación con los organismos que realizan intervenciones previas por las particularidades de las mercaderías. La vinculación con este tipo de organismos puede permitir un control más eficiente y eficaz.

- El tratamiento dado a las observaciones realizadas por los verificadores –denuncias– no es conocido por la División Verificación, para que actúe como retroalimentación de los cursos de acción a seguir, ante los diferentes tipos de operaciones.

- La falta de una base de datos sobre sumarios a los verificadores que permita individualizar a los imputados y vincular los diferentes hechos relacionados con cada agente.

- Deficiente comunicación entre la Dirección General de Aduanas y la Dirección General Impositiva, evidenciada en el manejo de los cupos y exenciones.

- Se ha permitido que los importadores rectifiquen su declaración comprometida una vez asignado el canal de selectividad.

Expediente O.V.-62/03 (resolución AGN 22/03) y expediente O.V.-78/03 (descargo de la AFIP-DGA)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - Aduana de Buenos Aires, con el objeto de examinar la actividad de control desarrollada por la Dirección General de Aduanas sobre los operadores aduaneros (despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, sus apoderados generales y dependientes) vinculada con el ingreso de mercaderías al país.

El objetivo establecido por la AGN fue el detectar disfunciones operativas y posible ausencia, de controles claves, así como también analizar la aplicación de las normas vigentes sobre denuncias efectuadas por los agentes aduaneros en el ejercicio de sus funciones de control, vinculadas con las infracciones atribuidas a los mencionados operadores aduaneros, su seguimiento y los procesos posteriores a la detección de los hechos.

Las tareas de campo planificadas fueron desarrolladas desde junio de 2001 hasta abril de 2002, adicionándose a los procedimientos planificados inicialmente la consulta de información contenida en las bases de la Dirección de Informática Tributaria de la DGI respecto de la totalidad de la muestra y de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas con relación al universo de los operadores registrados que se realizó de mayo a julio de 2002.

La AGN manifiesta que el organismo auditado fue puesto en conocimiento del informe, habiendo formulado consideraciones que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

Teniendo en cuenta la particularidad del tema desarrollado y a los efectos de una mejor interpretación, en el informe se incluyen una serie de definiciones, de acuerdo a lo establecido en el Código Aduanero ley 22.415 y normas complementarias.

La AGN aclara que esta auditoría sobre verificaciones aduaneras cuenta con el antecedente del relevamiento practicado oportunamente respecto del circuito de importación (resolución AGN 13/02), y el control desarrollado por la Dirección General de Aduanas a través de las verificaciones aduaneras, documentales y físicas, en las importaciones (resolución AGN 74/02).

En el presente informe se comentan las tareas encaradas por la Auditoría General de la Nación que

dieron origen a comentarios, observaciones y recomendaciones, y también al descargo del organismo auditado:

- Falta de manual de procedimientos. La División Registro no cuenta con manuales de procedimientos que reglen las tareas desarrolladas en el área. Este hecho ya fue observado en una auditoría anterior. El organismo auditado, en su descargo manifestó que tiene previsto su elaboración conforme al Plan de Acción 2003.

- Falta de actualización periódica de los datos de los operadores. El organismo auditado al efectuar el descargo manifestó que efectivamente no existe normativa que lo obligue a exigir periódicamente la ratificación o rectificación de los datos denunciados por los operadores; informando que se encuentra vigente a partir del 11/12/02, una transacción (proceso informático) que muestra los números de CUIT de aquellos agentes que actúan en la aduana que han sido dados de baja por fallecimiento ante la DGI, con cuyos datos procede a eliminarlos del sistema de registro.

- Falta de control mediante el cruce periódico con información disponible en la DGI. La AGN no ha encontrado evidencias de la realización de controles respecto a la gestión de los despachantes de aduana, aplicados por la DGA a partir de la información existente en el SIM, como tampoco se observaron pedidos de información a la DGI, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de los mencionados operadores. Al efectuar el descargo el organismo manifestó que "La División Registro no tiene en la actualidad normativa que determine actividades de control como las mencionadas en el informe".

- División Registro de Importadores, Exportadores y Agentes Auxiliares del Servicio Aduanero. Se observó que la dotación de personal se ha visto disminuida desde el año 1997 a partir de la apertura del retiro voluntario y de la alta rotación a partir de la fusión DGA-DGI. No se ha observado que la división haya efectuado modificaciones en la rutina de la operatoria a fin de tornar más eficiente el uso de los recursos humanos existentes, tendientes a mantener un adecuado control interno. Dada la escasa dotación de personal con que cuenta la división, ésta manifiesta que no efectúa rotación de personal.

- Falta de capacitación del personal.
- Infraestructura y Seguridad. La AGN ha observado que el espacio físico en donde se desarrollan las funciones del área es muy reducido y obliga a que diversas tareas se practiquen en el mismo ámbito, accediendo numeroso público con el consiguiente problema de seguridad de la documentación existente en el lugar. Al efectuar el descargo el organismo manifestó que "Se comparten las aseveraciones del informe sobre Infraestructura y Seguridad".

- Deficiente sistema de registración y control. El módulo del SIM utilizado por el área no con-

tiene todos los datos necesarios para un eficaz control. El organismo en su descargo manifestó que se ha pedido a la superioridad el desarrollo de un sistema que permita al momento de efectuar la baja de un operador, no sólo indicar el motivo: muerte, quiebra, etcetera, sino al igual que para el caso de la suspensión pueda cargar el número de nota/expediente/resolución, año y demás datos que clarifiquen el motivo de la eliminación.

- Padrón de operadores aduaneros. La división no cuenta con el padrón actualizado de los operadores aduaneros.

- Orden y resguardo de los legajos en la división. El sector no cuenta con espacio físico y medidas de seguridad para el resguardo de los legajos abiertos con la documentación original presentada por los operadores aduaneros exigida por la normativa vigente, así como tampoco de las fichas.

- Oficios judiciales. El área bajo análisis responde de los oficios judiciales provenientes de la División Oficios de AFIP y los que directamente recibe de los juzgados no notificando de estos últimos a la citada división. Además se constató que la mencionada División Oficios de AFIP se limita a distribuir dichos pedidos de los juzgados entre las áreas en función a la competencia, sin efectuar el seguimiento de las respuestas, ni instruir al respecto. Al efectuar el descargo el organismo agregó que la División Registro recibe casi a diario pedidos de información en forma telefónica, los cuales son respondidos al juzgado solicitante también telefónicamente.

- Resultado del análisis de los legajos. De la revisión de los legajos se arribó a las siguientes observaciones de carácter general: falta de actualización periódica; no presentan un adecuado estado de conservación; enmiendas sin salvar; falta de foliatura; hojas sueltas; existencia de fichas de inscripción con diferentes fechas para un mismo operador; los formularios (OM 1.049 B) utilizados para la inscripción de los operadores aduaneros (despachantes y ATA), no contienen los datos necesarios para el control; los datos de las garantías constituidas por los operadores no se encuentran actualizados en los legajos mediante información proporcionada por la sección responsable de las garantías, que permita conocer si el operador sigue cumpliendo con los requisitos exigidos para su inscripción; no cuenta con una base de datos de las garantías constituidas por los operadores aduaneros. El descargo del organismo expresa que: "...han sido derogadas las resoluciones que establecían las actualizaciones bianuales, la división se encuentra impedida de solicitar a los operadores la concurrencia para la renovación de los poderes así como también la actualización de antecedentes, el OM 1.804 B, y la nota del despachante solicitando la renovación correspondiente".

La AGN también describe las observaciones de carácter particular:

- Legajos analizados sin respuesta a la circularización por parte de los operadores aduaneros. Se constataron observaciones, tales como por ejemplo: no consta en el legajo la solicitud de alta o baja de los apoderados generales y/o dependientes; no consta registro de firmas; no se adjuntan en el legajo certificado de antecedentes policiales, penales y aduaneros; las fichas de inscripción y las de apoderados y dependientes vinculadas a los legajos analizados, se encuentran incompletas.

- Legajos analizados con respuesta a la circularización por parte de los operadores aduaneros. De los operadores que contestaron la circularización (29 % del total) y el organismo suministró el legajo, merecieron las siguientes observaciones: la nómina de apoderados generales y dependientes que consta en las fichas habilitadas difiere con las declaradas en la circularización por los operadores; no coincide el domicilio obrante en el legajo con el informado en la circularización; la fecha de inscripción del agente verificada en el legajo difiere con la informada en la circularización.

- Legajos analizados de los apoderados generales y dependientes: Las observaciones sobre esos legajos son las siguientes: no se adjunta en el legajo constancia del certificado de antecedentes penales, policiales y aduaneros; las fichas de inscripción como apoderados generales y dependientes se encuentran incompletas; no consta registro de firmas.

- Constitución de garantías por los operadores aduaneros. Del cruce de bases existentes se observa que la Dirección General de Aduanas, no cuenta con una base de datos que le permita controlar las garantías constituidas por los operadores aduaneros, para mantenerlas actualizadas y evitar que resulten insuficientes.

- Del funcionamiento de la Sección Control de la Recaudación y Garantías. El registro se hace en forma manual en un libro el total de los movimientos mensuales, resumidos en altas y bajas del mes, sin identificar las garantías por operador, ni por tipo, sólo distingue entre las constituidas directamente ante el organismo y las presentadas a través del Fondo común solidario. Estas garantías denominadas de actuación no se encuentran contempladas en el SIM. La sección no cuenta con un registro válido de la totalidad de las garantías de actuación, encontrándose limitada para realizar consultas y emitir información confiable. No practican periódicamente arqueos ni se han observado conciliaciones entre la registración del libro y la nueva base de datos, lo que evidencia que se carece de las medidas de control que permitan validar los importes expuestos en los balances emitidos por la sección. Con relación a la custodia de las garantías, se observó que las medidas de seguridad existentes no resultan suficientes. Con relación a las garantías constituidas en títulos públicos se observó que producida la amor-

tización, el sector no se encuentra normativamente facultado para tramitar la reinversión por iniciativa propia, la que debe ser solicitada por el operador. No se han detectado ejecuciones generadas por incumplimientos verificados en el ámbito de la Aduana, las garantías sólo se han ejecutado por orden judicial a partir de reclamos de terceros.

- Sumarios a los operadores aduaneros. El organismo no lleva inventario de los sumarios a los operadores aduaneros. No se cumple con los plazos establecidos por la normativa vigente para la sustanciación de los sumarios. Es significativa la cantidad de reemplazos de instructores efectuados en los sumarios y muchos de ellos sin fundamentación. No se ha observado una profundización en la substanciación de los sumarios, al no procederse a efectuar actos tendientes a obtener la verdad material de los hechos denunciados en los mismos.

- Certificación de firmas del Centro de Despachante de Aduanas. La DGA no controla la firma de los despachantes de aduana, tarea delegada al Centro de Despachantes de Aduanas (CDA). No se ha constatado controles sobre la tarea efectuada por el CDA respecto de la mencionada certificación de firmas.

- Operadores aduaneros inscritos bajo el Régimen de Aduanas Domiciliarias. Para poder ser inscripto bajo este régimen, uno de los requisitos es estar inscripto como agente de transporte aduanero, además de constituir una garantía global. La AFIP-DGA ha establecido que las mercaderías ingresadas o egresadas bajo dicho régimen tendrán canal verde de selectividad, adoptando las medidas necesarias para realizar verificaciones sorpresivas hasta un máximo de dos mensuales. La selectividad establecida significa limitar los controles sobre el ingreso y egreso de mercadería de grandes importadores y exportadores, a dos verificaciones sorpresivas por mes.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre el trabajo realizado, son las siguientes:

En general, el control ejercido sobre los despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, sus apoderados generales y dependientes, resulta insuficiente para asegurar, que estos operadores mantengan las condiciones exigidas para su habilitación, de acuerdo a la normativa vigente. Esta conclusión adquiere relevancia debido a que estos auxiliares del servicio aduanero son el nexo entre el importador y la Aduana.

En particular, se observó:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de actualización periódica de los datos de los operadores.
- Falta de control periódico mediante el cruce con información disponible en la DGI.
- Deficiencias de tipo operativo detectadas en la división a cargo del Registro de Importadores,

Exportadores y Agentes Auxiliares del Servicio Aduanero, las que se resumen en:

- Reducción de personal.
- Falta de rotación y capacitación del personal.
- Insuficiente infraestructura.
- Deficiente seguridad edilicia y sistema de registración.
- Legajos desordenados y sin suficiente resguardo.
- Tramitación de oficios sin control centralizado.
- Falta de actualización y control de los antecedentes existentes en los legajos.
- Carencia de una base de datos para el control de las garantías constituidas por los citados operadores.

– La Sección Control de Recaudación y Garantías presenta deficiencias de tipo operativo.

– En lo referido a los sumarios a los operadores aduaneros se reiteran las fallas detectadas en auditorías anteriores destacando las siguientes: falta de una base de datos completa, incumplimiento de los plazos normativos, reemplazos frecuentes de instructores, falta de substanciación de los sumarios y falta de control respecto de la certificación de firmas de los despachantes de aduana.

La Auditoría General de la Nación señala que, la persistencia de las situaciones observadas contribuyen a debilitar el ejercicio de las funciones de la Dirección General de Aduanas, por lo que la regularización de las mismas (algunas ya tienen principio de ejecución) resulta necesaria para el logro eficiente de los objetivos de la AFIP-DGA.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 41/02, sobre el circuito operativo e informativo de importaciones; 164/02, sobre el funcionamiento de la DGA en materia de verificaciones aduaneras sobre importaciones; 62/03, sobre informe referido a la actividad de control sobre los operadores aduaneros; 78/03, la AGN remite descargo al informe sobre control de operaciones aduaneras (resolución 22/03), mediante las cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito de la Administración Fede-

ral de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de que la Administración General de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas eficiente el control sobre los operadores aduaneros (despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, sus apoderados generales y dependientes), vinculado con el ingreso de mercaderías al país, informando sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones de la Auditoría General de la Nación. Asimismo, informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas observaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 336-S.-2003.

LIV

INFORMES SOBRE LOS PROGRAMAS 20 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y RIESGOS ESPECÍFICOS Y 22 - LUCHA CONTRA EL SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (Orden del Día N° 58)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que hubiera emergido de las aludidas situaciones; c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión de las contrataciones correspondientes al inciso 2 - Bienes de consumo de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000, la que realizara en el marco de una labor dirigida a los principales programas del Ministerio de Salud. Los programas de que se trata concentran el 97,50 % del crédito correspondiente a bienes de consumo del presupuesto del ministerio para el período aludido.

La tarea realizada, la que se vio dificultada por la falta de respuesta a varias notas de la auditoría, arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

A. Planes de compra

Se constató que no existía un plan anual de compras formalmente aprobado para el ejercicio objeto de auditoría.

B. Manuales de procedimiento

- Dirección General de Administración

La disposición 25-ex-SCyASyAS del 28 de mayo de 1993 aprobó los plazos estimados para cada trámite en la marcha de los actuados administrativos referentes a contrataciones que deben ser cumplimentados por cada dependencia o responsable. Las previsiones de esta disposición no se encontraban actualizadas a la luz de la reglamentación aprobada por el decreto 436/00.

- Programa 20

Distintas unidades orgánicas relevadas no tenían aprobados manuales de procedimiento. Se destaca como excepción el Banco Nacional de Drogas Oncológicas, que mediante disposición 54-SS del 14 de agosto de 1990 aprobó la reglamentación del funcionamiento del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas y sus filiales.

- Programa 22

Por resolución 763-ex-MSyAS del 28 de septiembre de 1998 se aprobaron normas de procedimiento para el Area de Gerenciamiento dependiente de la Unidad Coordinadora Ejecutora VIH/Sida.

Por otro lado, por resolución 119-ex-MSyAS del 26 de enero de 1999 se estableció que la ex dirección nacional de Normatización de Servicios debía propiciar la pertinente "norma de procedimiento" para la realización de los estudios de carga viral. A la fecha de la auditoría, no se tuvo conocimiento de que se haya aprobado dicha normativa.

C. Estructura orgánica

El Area de Gerenciamiento dependiente de la Unidad Coordinadora Ejecutora VIH/Sida (Programa 22) no se encontraba contemplada formalmente en la estructura orgánica del ministerio e incluso no existía una norma expresa que disponga la creación de la misma.

D. Ejecución presupuestaria

Con relación a las ejecuciones presupuestarias al 31/12/00 del inciso 2-Bienes de consumo correspondientes a los programas 20 y 22, las mismas fueron de un nivel porcentual que no alcanza una afectación plena de las autorizaciones crediticias previstas para dicho período, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

Pro- gra- ma	Crédito vigente al 31/12/00	Com- prome- tido	De- ven- gado	% ejec. (dev./ créd. vig.)
20	23.923.528	17.448.585	14.576.877	60,9
22	64.761.561	64.269.675	51.659.516	79,7

A su vez, si el análisis se efectúa a partir de las cuotas trimestrales de devengado, surge que –para el 1° y 2° trimestre– su ejecución representó un 84,7 % y 86 %, respectivamente, mientras que las cuotas del 3° y 4° trimestre han sido ejecutadas, en su orden, en un 99,8 % y 90,3 %. El atraso en la ejecución de las cuotas en el primer semestre pudo deberse a las demoras producidas en los procedimientos administrativos del circuito de compras.

Asimismo, se destaca que en el ejercicio 2000 se han producido modificaciones al crédito original, en

la mayoría de los casos, mediante resoluciones ministeriales o disposiciones de las secretarías o subsecretarías.

Dichas modificaciones, en el caso del Programa 20, representaron catorce (14) resoluciones y dos (2) disposiciones, a través de las cuales se disminuyeron los créditos del citado programa para reforzar partidas de otros programas presupuestarios. Respecto del Programa 22, se dictaron seis (6) resoluciones, que tomadas en su conjunto, rebajaron al referido programa, sin perjuicio de señalar que el mismo experimentó, durante el ejercicio 2000, un incremento significativo a través del decreto 487 del 23 de junio de 2000.

E. Observaciones generales de las contrataciones

1. Con relación a los expedientes a través de los cuales tramitaron las contrataciones se señala:

– Demoras en el trámite de ciertos procesos de selección (p.e., lic. priv. 31/99, lic. púb. 1/00 y C. D. 100/00), lo que genera –en algunos casos– ante un stock insuficiente para la atención de la demanda diaria, la necesidad de efectuar compras por urgencia.

– En la mayoría de los casos citados precedentemente se efectuaron aplazamientos en la fecha de apertura.

– La Dirección General de Asuntos Jurídicos, en algunas ocasiones, no respetaba los términos para expedirse previstos en la resolución 25/93-ex-SCyASyAS, situación que se reitera en el resto de las áreas intervinientes.

– La ex Comisión de Preadjudicaciones no tenía el personal administrativo necesario y un lugar apropiado para llevar su labor en forma independiente. Ante ello, el Departamento de Compras realizaba el cuadro comparativo de ofertas, la primera evaluación de la documentación presentada por los oferentes y demás apoyo administrativo, así como también confeccionaba el acuerdo de preadjudicación.

– En las actuaciones no consta agregado el "comprobante", a través del cual el Departamento de Compras efectúa el detalle de las garantías de oferta que gira al Departamento de Tesorería para su resguardo, así como tampoco constancia de la entrega de la garantía de adjudicación. El organismo, en oportunidad del descargo, manifestó que a partir del "último trimestre del 2001 se ha procedido a incluir los comprobantes mencionados en los respectivos expedientes".

– Con respecto a la integración de la garantía de adjudicación –en algunos casos–, se efectúa en forma tardía, no respetando el plazo reglamentario. El auditor ha destacado que se procede a intimar al proveedor mediante telegrama.

– No se procedió, en la mayoría de los casos, a desafectar el preventivo por la diferencia correspondiente.

– Los acuerdos de la ex Comisión de Preadjudicación son emitidos en hojas móviles y sin prenumerar y en algunos casos el número y la fecha de emisión se encuentran colocados en forma manuscrita.

– En la mayoría de los casos analizados se solicitó mejora de precios (mejorar el precio testigo SIGEN o histórico) sin mediar empate de ofertas.

– En las contrataciones directas no se cumplimenta lo establecido en el artículo 3º, inciso c), del decreto 826/88, en cuanto a la publicación en el Boletín Oficial del contrato celebrado (v.gr., C.D. 54/00 y 30/00).

– La existencia del desdoblamiento de las compras (se han verificado varios casos de sucesivas adquisiciones de un mismo producto en el transcurso de un trimestre), al no tener un plan anual de compras aprobado.

2. Con respecto a los expedientes en los que tramita la recepción y pago, se destaca:

– En la mayoría de los casos no se adjunta el original del remito.

– No consta fehacientemente la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

– No se comunica a la Comisión de Recepción la fecha de notificación de la orden de compra al proveedor, generando errores en el acta de recepción definitiva.

– En algunas recepciones provisorias la firma de quien interviene no se encuentra aclarada y en otras no se deja constancia de la fecha en que se cumple tal intervención.

– Existen casos en que la liquidación del gasto se efectúa con posterioridad a la fecha de vencimiento de la factura. Dicha dilación obedece a la intervención que se le pide al secretario del área para que dé conformidad al trámite.

– En algunos casos se verificó que la factura no se encuentra conformada (p.e.: O.C. 155/00 varias facturas que representan \$ 862.400).

– Con relación al plazo de entrega, se observó –en algunos casos– que existen contradicciones entre lo previsto en las cláusulas particulares y el plazo de entrega que consigna la orden de compra (v.gr., O.C. 162/00).

– Se determinó erróneamente la fecha de vencimiento de varias facturas (v.gr.: Schering Arg. S.A.I.C. por \$ 103.237 - O.C. 142/00), por no ajustarse a la forma de cómputo que establece la norma reglamentaria.

3. Con relación a los gastos efectuados bajo el sistema de fondo rotatorio, se advierte:

– Gastos con cargo al fondo rotatorio que no revisten el carácter de urgentes e imprevisibles (v.gr.: gastos del despachante de aduanas).

– Imputación a la Partida 2.5.2-Productos farmacéuticos y medicinales, de los honorarios correspondientes al despachante de aduanas.

F. Observaciones particulares de los expedientes analizados

F.1. Programa 20

1. Licitación pública 1/00

Objeto: adquisición de vacuna antihepatitis B pediátrica.

– Demoras en el proceso licitatorio: las actuaciones se originan el 12 de abril de 1999, no habiéndose logrado adjudicar con cargo a los créditos de dicho ejercicio. En razón de los sucesivos pases internos, recién se adjudica con fecha 28 de junio de 2000.

2. Licitación pública 3/00

Objeto: adquisición de medicamentos para el Programa Nacional de Control de Cáncer.

Con relación a los expedientes a través de los cuales tramitaron los pagos de la presente licitación, cabe señalar lo siguiente:

– No se pudo determinar como obtuvieron la fecha de vencimiento de las facturas 79.060 y 79.340, correspondiente a Bristol-Myers Squibb Arg. S.A. por \$ 16.253,90, a las cuales se adosaron notas de débito y de crédito.

– El remito correspondiente a Droguería Austral S.A., por \$ 7.335, tiene fecha 29-6-00 y la fecha de ingreso a la Comisión de Recepción es el 21-7-00, denotando incumplimiento del plazo previsto en el inciso 102 para la recepción definitiva.

– No se adjuntó el remito de la Droguería Magna S.A. por \$ 6.500.

Se cometió un error al colocar el mismo número de acuerdo de preadjudicación (176/00) para dos preadjudicatarios distintos.

3. Licitación privada 31/99

Objeto: adquisición de fluosilicato y fluoruro de sodio.

– Demoras en el trámite de la licitación: las actuaciones se iniciaron el 14-1-99 y se adjudica el 22-6-00.

– La O.C. establece como plazo de entrega “30 días hábiles a partir de la recepción de la O.C.”, no ajustándose estrictamente a las cláusulas particulares del anexo de la misma, en cuanto estipula que la entrega del producto estará supeditada al resultado satisfactorio de los análisis correspondientes.

– Varias de las entregas parciales se efectuaron antes de la fecha del resultado del análisis, contra-

diciendo las cláusulas particulares anexas a la orden de compra 162/00.

– Errores en varias de las actas de recepción cuando se menciona: fecha O.C. recibida por el proveedor; fecha de recepción provisoria; fecha de entrega del remito.

– Con respecto a una de las entregas parciales (remito 4.194) se aplicó multa por mora (\$ 559,20), la misma no correspondía ser aplicada si se toma la fecha en que se comunicó el resultado del análisis a la droguería, tal como se procedió en el resto de las entregas.

– Error en el acta de recepción 804 del 5-10-00, cuando indica que los elementos fueron recepcionados “fuera” del plazo contractual, cuando no es así.

Asimismo, se coloca como fecha de recepción por parte de la comisión 4-10-00, cuando el resultado del INAME se obtuvo el 21-7-00, demorándose 33 días en emitir el acta.

4. Licitación pública 2/00

Objeto: adquisición de vacuna antiamarílica.

– Demoras en el proceso licitatorio: las actuaciones se iniciaron el 9-9-99 y se adjudica el 19-4-00.

– No consta en el expediente el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos previo al dictado del acto administrativo.

– Se cometió un error en la orden de compra, se mencionó el renglón 1 cuando corresponde el 2.

5. Licitación privada 5/00

Objeto: adquisición de vacuna antimeningocócica A+C.

– No coincide la fecha de inicio de las actuaciones (nota departamento inmunizaciones, 4-2-00) con la que está cargada en el sistema de expedientes de mesa de entradas (6/1/00), ya que la fecha del informe se encuentra corregida.

– Error en el pliego, requirieron 200.000 dosis cuando al autorizar la contratación se indicó que debía ser por 100.000 dosis.

– No consta agregado en el expediente el informe de precios testigo de la SIGEN, adjudicándose sin tener en cuenta los mismos.

– Demoras en el trámite de la licitación: fecha de inicio de la misma 6-1-00, adjudicado 18-10-00.

6. Contratación directa 40/00 (artículo 56, inciso 3, apartado j)

Objeto: adquisición de vacuna antihepatitis A pediátrica.

– No consta el pliego de condiciones generales y particulares.

– No intervino la Comisión de Preadjudicación.

7. Contratación directa 54/00 (artículo 56, inciso 3, apartado a)

Objeto: adquisición de praziquantel comprimidos (desparasitario).

– El oferente preadjudicado presenta documentación faltante el mismo día de la preadjudicación.

8. Contratación directa 74/00 (artículo 56, inciso 3, apartado d)

Objeto: adquisición de medicamentos para el Programa Nacional de Control de Cáncer.

– La autorización de la convocatoria se encuentra sin fecha ni sello del funcionario que firma.

– La autorización de la compra correspondiente al expediente 6.376/00-4 que se agrega a su similar 2.698/00-7, la efectúa una asesora de gabinete de la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción, que no se encuentra facultada para ello.

9. Fondo rotatorio (C-43 N° 465/00).

9.1. Expediente 2002-14.437/00-4.

Monto: \$ 18.269,61.

Objeto: pagos al despachante de aduana (Consultores Aduaneros S.A.) por gastos de retiro de vacunas, jeringas, agujas y/o medicamentos de aeropuertos y/o puertos.

– Se incluyen tres (3) recibos de pago sin fecha.

9.2. Expediente 2002-15.897/00-9.

Monto: \$ 29.960,59.

Objeto: pagos al despachante de aduana (Consultores Aduaneros S.A.).

– El recibo de pago confeccionado por el ministerio (fojas 27 y 51) corresponde al ex Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Salud Pública), sin número de orden.

10. Fondo rotatorio (C-43 N- 476/00).

10.1. Expedientes números:

2002-15.929/00-8	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.323
2002-15.931/00-2	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.329
2002-15.126/00-2	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.358
2002-15.930/00-6	<u>\$ 29.551,50</u>	Factura 0001-15.349
	\$ 118.206,00	

Proveedor: Droguería Magna S.A.

Objeto: adquisición Nelfinavir 250 mg comprimidos.

Motivo de la compra: impugnación de la contratación directa 0100/00, renglón 9.

– Se imputó incorrectamente al Programa 20, cuando correspondía al Programa 22 (compra de medicamentos para el sida).

– El departamento de contabilidad remite las actuaciones solicitando la autorización del señor ministro en un formulario preimpreso (fotocopia) con fecha 17/10/00 también impresa, la cual es errónea.

– Las personas autorizadas para recibir medicamentos fueron nominadas por la responsable de la UCE recién el 26 de febrero de 2001, mientras que los remitos son de fechas 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2000.

– La referida compra se efectuó a través del procedimiento implementado por la resolución 859/00-MS, razón por la cual la autorización del ministro que establece el artículo 2º de la misma debe ser en forma previa a la adquisición y no *a posteriori* (v.gr.: pedido de compra el 14/11/00, autorización del 13/12/00 y la aprobación del gas-

to se realizó mediante la resolución 247-MS del 15 de marzo de 2001).

–No se respetó el artículo 6º de la resolución 859/00-MS (se pagó \$ 1,990 precio unitario, mientras que el precio SIGEN es de \$ 1,465 y precio histórico C.D. 100/00 es de \$ 1,940).

F.2. Programa 22

1. Licitación pública 14/99.

Objeto: requerimientos de medicamentos para sida.

La Secretaría de Atención Médica solicitó a determinados proveedores, en la etapa de preadjudicación, la provisión de un anticipo parcial de la cantidad preadjudicada, atento a la insuficiencia de *stock*, tal como surge del siguiente cuadro:

Renglón	Proveedor	Cantidad solicitada	Cantidad entrega anticipada	Importe entrega anticipada
1	Laboratorio Elea S.A.C.I.F. y A.	50.000 comp.	21.000 comp.	76.800,00
4	Laboratorio Elea S.A.C.I.F. y A.	105.000 comp.	16.800 comp.	53.760,00
3	Bristol-Myers Squibb Arg. S.A.	600 fcos.	600 fcos.	42.000,00
4	Laboratorio Rallo S.A.	60.000 comp.	60.000 comp.	218.920,00
7	Gador S.A.	260.000 comp.	60.000 comp.	98.400,00
8	Gador S.A.	124.000 caps.	40.000 caps.	22.800,00
11	Merck Sharp & Dome Argentina	51.760 comp.	42.760 comp.	183.763,31
14	Merck Sharp & Dome Argentina	788.040 comp.	694.000 comp.	1.491.020,13
12	Productos Roche S.A.Q. e I.	416.800 caps.	–	–
15	Productos Roche S.A.Q. e I.	396.090 caps.	40.600 caps.	86.306,00
Total				2.269.564,44

2. Licitación pública 2/00.

Objeto: compra medicamentos antirretrovirales.

– No consta en la actuación citada la publicación de la preadjudicación del renglón 3 a favor de la firma Glaxo Wellcome Farmacéutica S.A.

– El cumplimiento de la orden de compra 94/00 de \$ 311.850, de acuerdo a la fecha de notificación al proveedor, se produjo fuera de término, por lo que debió aplicarse multa.

3. Licitación pública 6/00.

Objeto: compra medicamentos antirretrovirales.

– La adjudicación del renglón 13 mediante resolución 1.064 del 28 de noviembre de 2000 demandó un plazo de aproximadamente 7 meses desde que se efectuó la solicitud de compra (26/4/00) por parte de la Dirección Ejecutiva del Programa, debido a sucesivos pases administrativos e impugnaciones no diligenciadas eficientemente.

– En la resolución por la que se acepta parcialmente la impugnación presentada a dicho renglón

13, como en la respectiva adjudicación, no se le dio intervención a la Comisión de Preadjudicación.

4. Licitación privada 3/00.

Objeto: adquisición medicamentos no antirretrovirales.

– No se visualizó en el expediente de licitación que se haya agregado la documentación requerida por el artículo 4º, inciso *a*) del pliego de condiciones generales (diversos certificados exigidos para la adquisición de especialidades medicinales) por parte de las firmas Droguería Magna S.A. y Glaxo Wellcome Farmacéutica S.A. No obstante ello, la Comisión de Preadjudicaciones entendió que sí fue presentada, lo que permitió la posterior adjudicación por disposición 233/00-DGTA.

5. Licitación privada 10/00.

Objeto: adquisición del medicamento Abacavir 300 mg.

– Se reitera la observación del punto anterior pero por parte de la firma Glaxo Wellcome Farmacéutica

S.A., en cuanto a que no fue agregada la documentación exigida en el pliego.

6. *Contratación directa 30/00 (artículo 56, inciso 3, apartado g)*

Objeto: adquisición del medicamento Efavirenz comprimido por 200 mg.

- No se dio intervención a la Comisión de Preadjudicaciones para que emita el dictamen pertinente.

7. *Contratación directa 100/00 (artículo 56, inciso 3, apartado d)*

Objeto: adquisición de medicamentos para el VIH-sida para un mes.

Las resoluciones 991/00-MS y 1.047/00-MS aprobaron la contratación directa 100/00 en la suma de \$ 2.702.474,41 y \$ 157.351,64, respectivamente, en el marco de las prescripciones contenidas en el artículo 56, inciso 3, apartado d), de la ley de contabilidad y decreto reglamentario 436/00 (razones de urgencia).

La Unidad Coordinadora Ejecutora (UCE) del Programa Sida fundamenta el encuadre en la falta de medicamentos para atender las obligaciones asumidas en convenios firmados con las provincias y hospitales y para no caer en la figura de abandono de personas.

Destaca la UCE que la licitación pública 13/00 que tramita la provisión de medicamentos del último trimestre del año 2000 demorará un período más largo de tiempo, además señala que el nuevo reglamento de compras aprobado por el decreto 436/00 exige un mayor número de días.

En función a lo informado por la UCE y la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General Técnica Administrativo y teniendo en cuenta la gravísima situación expuesta, el titular del ministerio dictó instrucciones a las áreas encargadas de tramitar los suministros del caso, para que procedan sin más trámite a la brevedad posible a concretar las contrataciones necesarias, aún sin esperar el vencimiento de los plazos legales que surjan de las normas del decreto 436/00.

Al respecto se señala:

a) La contratación en cuestión marca la falta de una planificación adecuada de las compras. Asimismo, muestra la insuficiencia de las razones que se invocan para habilitar la vía del trato directo cuando se alude a un marco normativo nuevo (decreto 436/00), que entró en vigencia un cuatrimestre antes de la contratación.

b) Además se cita como fundamento el retraso que se producía en el trámite de la licitación pública 13/00, lo cual revela falta de eficiencia, destacando que esta contratación es la continuación de sus similares números 94/00 y 95/00 referidas a la ad-

quisición de productos que están contemplados en la contratación directa en cuestión.

c) Las instrucciones de la máxima autoridad del organismo propiciando la aceleración de los trámites aún sin esperar el vencimiento de los plazos de la normativa del reglamento aprobado por el decreto 436/00, podrían dar lugar a acciones discrecionales en el trámite de la contratación.

d) El pliego de condiciones generales provisorio no aclara los criterios objetivos que se toman en cuenta para la evaluación y selección de las ofertas conforme al artículo 47 de la reglamentación del decreto 436/00.

e) Se produjeron impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora que fueron aceptadas posteriormente, debido a que dicha comisión no contempló una total evaluación de la idoneidad del oferente (para los casos de las firmas Delta Farma S.A. y Biocrom S.A.) y en otro caso por no haber analizado por parte del área técnica y la Comisión Evaluadora la documentación faltante agregada posteriormente en término (caso Droguería Austral S.A.). Lo expuesto implicó cierta demora en la resolución de la adjudicación.

f) El pliego de condiciones generales provisorio establece que los plazos de entrega se computarán en días corridos, en cambio en las cláusulas técnicas el plazo se fija en días hábiles. Las órdenes de compra se emitieron con un plazo de entrega en días hábiles.

En oportunidad de formular los comentarios sobre el proyecto de informe de auditoría, el auditado sostiene que las previsiones del decreto 436/00 demandan un mayor plazo para la publicidad de las distintas etapas del procedimiento de contratación, dilación que eventualmente lo podría hacer incurrir "en la comisión de conductas aprehendidas por el artículo 106 del Código Penal de la Nación".

8. *Fondo rotatorio (C-43 N° 473/00).*

8.1. (Expediente 2002-14.926-00-5).

Objeto: adquisición medicamento Nelfinavir 250 mg.

- La factura 0001-00015054 de la firma Droguería Magna S.A., junto a otras dos facturas de la misma droguería por igual concepto e importe (números 001-00014907 del 2/11/00 y 00015098 del 9/11/00), están incluidas en la REGA 10163/00, sin embargo sólo una de las facturas está imputada presupuestariamente al Programa 22 y las otras dos (que suma \$ 59.103) están imputadas erróneamente al Programa 20, cuando en realidad corresponde al primer programa mencionado. El registro presupuestario es por importes individuales por cada factura, no identificando el número de factura que corresponde al proveedor.

- Asimismo, resultan aplicables los demás aspectos destacados en el punto 4.6.1.10.1. de este informe.

G. Area Gerenciamiento dependiente de la Unidad Coordinadora Ejecutora VIH/sida.

Sin perjuicio de lo mencionado en el punto 4.3. de este informe, del relevamiento llevado a cabo se señala:

1. El Area de Gerenciamiento está a cargo de un agente de planta temporaria (médico), sin que exista una designación escrita de algún tipo.

2. El área está integrada por otras 10 personas, de las cuales 9 están bajo contrato de locación de servicios (una de ellas es una farmacéutica) y la restante es de planta permanente.

3. La resolución 763/98-exMSyAS aprobó las normas de procedimientos para las solicitudes de medicamentos del Area de Gerenciamiento. Al respecto se destaca:

– En el anexo de la resolución figuran las jurisdicciones que reciben medicamentos del sida, las cuales deben cumplimentar con el llenado de “Solicitud de Medicamentos”, del formulario de “Novedades” y de la “Planilla de Necesidades Mensuales de Medicamentos”, en los plazos que fija la norma.

– Toda esta documentación se suele recibir con atraso, no obstante los reclamos que efectúa el Area de Gerenciamiento.

– La norma de procedimientos establece una “declaración jurada” (anexo E) en que el beneficiario declara no pertenecer a ningún servicio médico prepago o similar, la cual nunca se llevó a la practica.

4. De una muestra seleccionada al azar de la documentación que remiten las jurisdicciones se visualiza que, salvo el Hospital “Muñiz”, cuya documentación es ordenada, las demás no se presentan con un ordenamiento secuencial que permita su control; la información es remitida por fax y presenta anotaciones manuales sólo interpretables por el personal del área. La documentación que se recibe de las jurisdicciones se archiva sin un orden lógico.

5. Las auditorías llevadas a cabo en las jurisdicciones para ver el cumplimiento de la resolución 763/98 por personal de la Unidad Coordinadora Ejecutora del programa durante los años 2000/2001, revelan deficiencias de diversa índole que no permiten afirmar que las solicitudes de medicamentos resulten razonables. La excepción es el Hospital “Muñiz”, que cumplimenta normalmente con lo estipulado en la resolución.

6. La entrega de los medicamentos a las jurisdicciones se realiza desde el depósito de la calle Brandsen 2665, Capital Federal, una vez autorizado por el Area de Gerenciamiento. En la sede de dicha área (Lima 340, Capital Federal), se efectúan entregas de medicamentos a los pacientes o a su apoderado debidamente acreditado.

La entrega directa a los pacientes fue concebida originalmente como una alternativa provisoria y excepcional, sin embargo se ha convertido en una forma de entrega permanente. Lo expuesto revela una inadecuada planificación de las compras y problemas de distribución de los medicamentos por parte de las jurisdicciones, en especial los hospitales correspondientes al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

7. El Area de Gerenciamiento lleva un inventario semanal de los medicamentos que se encuentran en el depósito de la calle Brandsen y en la misma sede de Lima 340, mediante planillas computadorizadas. Los sectores no están conectados mediante un sistema en tiempo real, que permita tener una información del *stock* de medicamentos al día.

H. Cumplimiento de las metas físicas

De las metas verificadas, cabe señalar con respecto a la única meta del Subprograma 02: Promoción y Protección de la Salud denominada “Asistencia para la fluoración del agua”, correspondiente al Programa 20, cuya unidad de medida es “Persona cubierta”. La ejecución física es la siguiente:

Cant. prog. al 31/12/00	Cant. ejec. al 31/12/00	Desvíos	Causa de los desvíos
2.700.000	1.200.000	- 1.500.000 (- 55,55 %)	Restricciones presupuestarias

El crédito vigente con relación al inicial disminuyó en un 17,25 %, alcanzando el devengamiento del inciso 2 de este subprograma al 75,74 %, por lo tanto no se pueden asociar los grados de ejecución financiera con la física.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 55/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución so-

bre una auditoría de gestión de las contrataciones correspondientes al inciso 2-Bienes de consumo de los Programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000, en el ámbito del Ministerio de Salud; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los Programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos, y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que hubiera emergido de las aludidas situaciones; c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 338-S.-2003.

LV

**INFORMES SOBRE EL CONTROL EXTERNO
EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA MATANZA**

(Orden del Día N° 59)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y a la Universidad Nacional de La Matanza solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) regularizar las observaciones efectuadas por el control externo en el ámbito de la referida universidad; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en virtud de las situaciones objeto de las referidas observaciones; y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de La Matanza y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría que realizara en el ámbito de la Universidad Nacional de La Matanza con el objeto de evaluar el funcionamiento de las actividades de control de los sistemas involucrados en la liquidación y el pago de las remuneraciones, la ejecución presupuestaria y las contrataciones significativas correspondientes al ejercicio 2000.

Comentarios y observaciones

1. Marco normativo

Conforme lo dispone el artículo 19 de la ley 24.447, incorporado al artículo 48 de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 1999), las universidades nacionales están facultadas para fijar su régimen salarial y de administración de personal, asumiendo la representación que corresponde al sector empleador en el desarrollo de las negociaciones colectivas dispuestas por las leyes 23.929 y 24.185.

Asimismo, por dicho artículo se derogó el decreto 1.215/92, y se dispuso que hasta tanto se celebren los acuerdos colectivos, las universidades nacionales podrán otorgar asignaciones complementarias al personal de su dependencia conforme la reglamentación de sus respectivos consejos superiores y dentro de los límites establecidos en el citado artículo (15 % del presupuesto tiene que ser destinado a otros gastos distintos al gasto en personal).

La puesta en vigencia de los acuerdos a los que se arribe en las respectivas comisiones negociadoras, deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 1.007/95,

previa intervención del Ministerio de Cultura y Educación.

La Universidad Nacional de La Matanza, conforme surge de la normativa dictada en la materia, continúa liquidando y abonando mensualmente al personal docente y no docente asignaciones complementarias y reintegro de gastos (por ejemplo: complemento por dedicación, sobre asignaciones remunerativas no bonificables, productividad, presentismo, función crítica, reintegros de gastos de comida, suplemento por tarea relevante, adicional por coordinación, etcétera).

No obstante ello, se pudo verificar que el importe de los gastos devengados al 31-12-00, correspondientes a gastos en personal, es inferior al límite impuesto por la citada normativa (73 % del total devengado), habiéndose destinado el 27 % a gastos distintos del gasto en personal.

2. Planta de personal

De acuerdo a lo informado por su secretaría general la universidad carece de dotación de personal formalmente aprobada. Los fondos del Tesoro le son asignados mediante una contribución global, que luego el Consejo Superior distribuye por incisos.

La estructura organizativa vigente en el período objeto de auditoría aprobada por resolución 475/92 del rector normalizador, no cuenta con una dotación discriminada por categoría, así como tampoco las modificaciones aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad en su sesión del día 25 de septiembre de 1997.

Tal particularidad limita los procedimientos de control entre los cargos efectivamente ocupados, con correlación a los financiados y vacantes, el límite para el ingreso de agentes está dado por el saldo disponible que arroje el inciso 1 (Gastos en Personal) del presupuesto de gastos.

Es dable precisar que según los datos extraídos de la base de datos utilizada para la liquidación de haberes aportada por la secretaría administrativa correspondiente a diciembre de 2000, la cantidad de cargos del personal docente, no docente y autoridades discriminados por situación de revista es la siguiente:

Dedicación exclusiva	Mínimo de 22 horas por semana
Dedicación semiexclusiva	Mínimo de 2 veces por semana. No menos de 10 horas
Dedicación simple	Entre 2 y 6 horas

Posee además un sistema de dedicaciones intermedias establecido por la mencionada resolución 2/93 que en su artículo 2º establece la carga horaria de docentes y auxiliares docentes con dedicación interme-

	Permanente	Transitorios	Total
Docente	-	1.474	1.474
No docente	186	60	246
Autoridades	41	-	41
Total	227	1.534	1.761

3. Análisis del régimen de incompatibilidades

A los fines de verificar la correcta aplicación de las normas que regulan la actividad docente y no docente en lo que hace al régimen de incompatibilidades, se procedió a analizar la normativa vigente.

El artículo 35 del estatuto propio de la universidad determina que "El Consejo Superior dictará el régimen de incompatibilidades teniendo en cuenta la categoría y la dedicación, determinando las de carácter absoluto y aquellas que son relativas".

El decreto 1.470/98 homologa los puntos I, II, III, IV, V, VI y VII del convenio al que arribaran el Consejo Interuniversitario Nacional y los sectores gremiales respectivos.

Con respecto al punto III se establecen dedicaciones tipo, sin perjuicio del nombre que les asigne cada universidad con la siguiente carga horaria:

Exclusiva:	40 horas o más.
Semiexclusiva:	20 a 22 horas.
Simple:	10 a 12 horas.

En el punto IV se establece el régimen de incompatibilidades dejando a cada universidad la decisión de fijar su propio régimen, respetando una carga horaria máxima para la actividad docente de 50 horas semanales.

Por resolución 2/93, se establece en su artículo 1º la carga horaria de docentes y auxiliares docentes para la dedicación exclusiva, semiexclusiva y simple, la cual es inferior a la establecida en el citado convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

dia, que surge de adicionarle a la dedicación simple o dedicación semiexclusiva, media dedicación simple o media dedicación semiexclusiva, como se indica a continuación:

Dedicación simple + Media dedicación simple	De 7 a 9 horas por semana
Dedicación semiexclusiva + Media dedicación simple	De 13 a 16 horas por semana
Dedicación semiexclusiva + Media dedicación semiexclusiva	De 17 a 21 horas por semana

Hasta el período objeto de auditoría, aún no se había dictado el régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 35 del estatuto y de lo establecido por el decreto 1.470/98.

En esta materia, se encontraba vigente la resolución 386/92 del rector normalizador que establece un régimen de incompatibilidades que contempla los cargos docentes, no docentes y autoridades.

Para el caso del personal no docente, el decreto 2.213/87 regulatorio de la actividad no tiene un régimen explícito de incompatibilidades, pero establece que el mismo no puede tener más de un cargo en el ámbito de la administración nacional, exceptuando los cargos docentes, mientras que en su artículo 109 establece que el personal no docente tendrá un horario corrido uniforme que deberá totalizar 35 horas semanales.

A los fines de verificar si existen agentes que, desarrollando actividad docente, tienen una carga horaria superior a las 50 horas semanales y en el caso de los no docentes cumplen con jornadas laborales superiores a las 35 horas semanales; se obtuvo un listado que contiene la nómina de agentes que poseen más de un cargo.

Del análisis efectuado surge que se verifican 6 casos (legajos 935, 1056, 1204, 1221, 1283 y 1423) de personal no docente que acumula cargos docentes que exceden los permitidos por resolución 386/92, y en 5 de estos casos la carga horaria supera el máximo de las 50 horas establecidas en el convenio celebrado entre el CIN y los sectores gremiales. La UNLM no ha dictado norma alguna respecto a la cantidad de horas que puede acumular el personal no docente que posee además cargos docentes.

El auditado en sus comentarios informa que la universidad ha regularizado la situación observada, reglamentando la acumulación de cargos docentes, considerando lo establecido en el decreto 1.470/98 y el artículo 35 del estatuto de la universidad. En lo que respecta a los casos particulares de personal no docente que acumulan cargos docentes que exceden los permitidos por resolución 386/92, éstos han sido regularizados.

4. Personal no docente

4.1. Adicional por especialización

El adicional por especialización se encuentra determinado por el escalafón del personal no docente aprobado por decreto 2.213/87, que establece en su artículo 120 el importe de este adicional en una suma equivalente al 10 % de la asignación de la categoría de revista. La que se liquidará a los agentes de los agrupamientos técnico, mantenimiento y producción y asistencial, subgrupos c) y f), este último en lo que corresponda a tareas de mantenimiento y producción. A su vez, dicha asignación podrá otorgarse, como máximo al 10 % del personal que reviste y preste servicios en cada especialidad y agrupamiento.

De los procedimientos llevados a cabo, corresponde señalar:

No se cumplió con el límite establecido por el artículo 120 del decreto 2.213/87 que establece que este adicional podrá otorgarse como máximo al 10 % del personal que reviste y preste servicios en cada especialidad y agrupamiento. Toda vez que el adicional lo percibió la totalidad del personal del agrupamiento mantenimiento y producción sin acto administrativo que asigne el mencionado emolumento.

El auditado, en sus comentarios, manifiesta que se trata de personal de mantenimiento, cuyo oficio y especialidad resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los equipos e instalaciones de la universidad, su sede es una ex planta automotriz, lo que motivó el pago del adicional por especialización con el objeto de retenerlos.

4.2. Asignación de la categoría y adicional remunerativo bonificable

A los efectos de establecer la correcta liquidación de la asignación de la categoría y el adicional remunerativo bonificable del decreto 1.429/92 se verificó que se liquidó correctamente la asignación de la categoría al personal no docente de la planta permanente (184 agentes) y de la planta transitoria (60 agentes), comprendidos en las categorías 11 a 5, de conformidad con lo establecido en su artículo 1°. Habiéndose verificado además que a 2 (dos) agentes categoría de la planta permanente se les liquidó únicamente el código "INDEM decreto 1.757/90" (legajo 1297 y legajo 1310). Lo que significa un total de 186 agentes no docentes de planta permanente.

Asimismo, se verificó que el importe del adicional remunerativo bonificable en algunos casos supera los importes máximos fijados por el artículo 2° del decreto 1.429/92.

Categorías	Adicional Remunerativo Bonificable Importes máximos
11	38
10	28
9	21
8	19
7	17
6	16
5	15
4	15
3	14
2	13
1	13

Verificándose para el personal permanente una diferencia total de \$ 1.136,56 con respecto a los importes que hubiera correspondido liquidar de \$ 3.498, habiéndose liquidado el importe de \$ 4.634,56. Para el personal transitorio se verifica una diferencia total de \$ 96,04 con respecto a los importes que hubiera correspondido liquidar de \$ 996, habiéndose liquidado el importe de \$ 1.092,04. Asimismo, se verificó que al agente de la planta permanente, legajo 1205, categoría 11, no se le liquidó el adicional remunerativo bonificable previsto por el artículo 2º del decreto 1.429/92 de \$ 38.

El auditado nos informa que en la liquidación del mencionado adicional se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- 10 % por jefatura
- 7 % por grado
- 25 % o 15 % o 10 % por título
(según corresponda); y
- 2 % por antigüedad

Para la liquidación de los adicionales cada uno debe ser calculado en forma independiente y así figurar en la respectiva liquidación de haberes.

El auditado, en sus comentarios, informa que el error observado ya fue solucionado con el actual sistema de liquidación Pampa.

4.3. Adicional por jefatura

De los procedimientos efectuados se pudo constatar que se le liquidó el adicional por ejercicio de cargo de jefatura a 54 agentes comprendidos entre las categorías 8 a 11 del escalafón no docente, de los cuales 53 es personal permanente, y 1 planta transitoria.

Se verificó el siguiente hecho:

– Un agente planta transitoria no docente (legajo 1423) categoría 10, cobra el adicional por jefatura, que de acuerdo con lo previsto por la ley 25.164 (ley marco de regulación de empleo público nacional, artículo 9º) no puede ejercer. Asimismo, al mismo agente se le liquidó además el adicional por función crítica establecido por resolución 7/94 CSUNLM para los cargos de director general, subdirector general y director.

Sobre el particular, el auditado informa que la situación observada ha sido regularizada, atento que el agente de planta transitoria no docente que cobraba el adicional por jefatura ha dejado de pertenecer a la planta transitoria.

4.4. Asignación complementaria y reintegro de gastos (Resolución 7/94 - CSUNLM)

De la compulsión de los importes fijados por presentismo por categoría, determinado en la normativa vigente y el listado obtenido se señala:

1. Se liquidó el adicional por presentismo a 5 agentes comprendidos en la categoría 11 cuando dicha categoría no se encuentra comprendida en la resolución 7/94 CS-UNLM, modificada por resolución 20/00 CS-UNLM. (Legajos 425, 1030, 1049, 1144 y 1205).

2. En un (1) caso del listado “no-docentes presentismo” de legajo 1097, categoría 7, se advierte una liquidación de \$ 162, cuando corresponderían \$ 160. El auditado informa que dicha situación ha quedado regularizada totalmente, habiéndose realizado el cargo correspondiente a partir del mes de diciembre de 2001.

5. Personal docente

5.1. Aumento (decreto 1.470/98)

A los efectos de verificar el aumento salarial dispuesto al personal docente, se analizó el convenio CIN-CONADU (decreto 1.470/98) que establece en su artículo 1º un adicional mensual remunerativo no bonificable, aplicable a los cargos docentes, que se desempeñan con dedicación exclusiva, semiexclusiva y simple.

De la compulsión entre la normativa analizada y el listado obtenido de todo el personal de la UNLM, se encontró que:

Dicho adicional se aplica a los cargos de bedel y de ½ bedel, cuando no son contemplados por el convenio, equiparados a los fines del adicional a los de ayudantes de 2º con dedicación simple, ni tampoco se encuentra reglamentado por la UNLM, su carga horaria, montos a percibir y deberes y funciones.

5.2. Suplemento por tarea relevante y asignación remunerativa no bonificable por única vez (Adicremno)

De la compulsión entre la normativa de asignación del suplemento por tarea relevante y asignación remunerativa no bonificable por única vez y la liquidación de haberes de diciembre de 2000, se verificó que en 4 de los 6 casos analizados, se liquidó conjuntamente el período de 13 noviembre/00 y diciembre/00 (legajo 815, legajo 862, legajo 868, legajo 957). Por tratarse de sumas liquidadas con retroactividad hubiera correspondido segregar en la liquidación de haberes los conceptos que se liquidan retroactivamente.

El auditado, en sus comentarios, informa que el programa de liquidación de sueldos que la universidad posea en esos momentos no permitía la separación de las sumas liquidadas en forma retroactiva. Dicho problema se ha solucionado con la implementación del nuevo sistema de liquidación de haberes SIU PAMPA puesto en marcha a partir de octubre/2001.

5.3. *Control de pago de haberes y de aportes y contribuciones*

Con relación a los aportes y contribuciones de la liquidación de haberes del personal docente, no docente y autoridades, el control se efectuó mediante prueba global de los importes que surgen de la liquidación de haberes del mes de diciembre de 2000 y de la segunda cuota del SAC de 2000, con copia de la DJ mensual (frio. 931) presentado a la AFIP y la pertinente documentación que acredita el ingreso de los montos y su registración contable. Habiéndose verificado además, la coincidencia entre los importes netos que surgen de las mencionadas liquidaciones con la autorización del pago remitida al Banco de la Nación Argentina para el pago de dichos haberes. Sobre la base de los procedimientos aplicados no surgen desvíos que mencionar.

6. *Ambiente de control del sistema de liquidación de haberes*

6.1. *Separación de funciones*

La Dirección de Liquidaciones controla toda la información que requiere el sistema y además procede a liquidar los haberes de los agentes. No hay, en consecuencia, una separación entre los que ingresan datos del personal y quienes proceden a su liquidación.

6.2. *Organización del sistema*

La base de datos del sistema está organizada por cada cargo existente lo que puede producir multiplicidad de registros por agente.

La información de las liquidaciones del organismo para su contabilización es confeccionada en forma manual. La carencia de integración del sistema contable y financiero exige un mayor trabajo y como consecuencia debilitamiento en la confiabilidad de la información.

El rectorado ha decidido, dado su antigüedad, el reemplazo del sistema actual por el sistema Siu Pampa, software desarrollado específicamente para la liquidación de haberes en el ámbito uni-

versitario y se planea su funcionamiento entre septiembre y diciembre de 2001. El auditado informa que la situación planteada se encuentra en proceso de normalización con la aplicación del Sistema de Gestión de Personal denominado "Pampa".

7. *Análisis del crédito vigente*

7.1. *Del análisis del crédito vigente, al 31/12/00 que surge de la normativa de distribución y los sucesivos reajustes y modificaciones se verificó una diferencia en el programa 024, función 4, Inciso 1 - Gastos en Personal, con la información suministrada por el ente que contiene el detalle de la composición del crédito inicial con todas las modificaciones operadas durante el ejercicio 2000.*

Dicha diferencia es debido a que, por error, en la resolución 76/00-HCS se consignó (\$ 30.488,45) cuando, en realidad, dicha cifra debió llevar signo positivo. En consecuencia, el total de dicho programa es de \$ 31.388,56 y no (\$ 29.588,56), pudiendo comprobar esta auditoría que el cálculo de recursos de la citada resolución 76/00-HCS responde a las cifras con signo positivo de dicho programa.

7.2. *La incorporación y distribución administrativa del presupuesto y de los sucesivos reajustes se efectuaron a nivel de inciso, por lo tanto, no contemplan la desagregación por objeto del gasto de los créditos presupuestarios correspondientes a los incisos 1), 4) y 5) que deben efectuarse a nivel de partida principal, desagregado además el inciso 1) por nivel escalafonario, conforme lo dispuesto por resolución 1.397/95 MCyE.*

El auditado considera procedente la observación realizada e informa que a partir del ejercicio 2002 toda distribución o ajuste de créditos —en los incisos 1, 4, y 5— se consignarán a nivel de partida principal.

8. *Análisis de la ejecución presupuestaria*

8.1. *De la verificación de la ejecución presupuestaria del organismo no surge la existencia de excesos del gasto devengado con respecto al crédito vigente al 31-12-00, cuya ejecución por fuente de financiamiento e inciso se expone a continuación:*

Fuente	Inciso	Crédito	Compromiso	Devengado	Pagado
11	1	22.912.534,01	22.270.241,32	22.270.241,32	21.354.469,44
11	2	270.000,00	216.605,56	180.723,46	178.901,41
11	3	2.845.438,72	2.077.324,26	1.960.483,52	1.783.876,93
11	4	1.143.962,68	768.162,06	632.953,84	606.445,44
11	5	1.086.960,60	728.111,53	726.647,53	711.758,73
Total	Fuente 11	28.258.896,01	26.060.444,73	25.771.049,67	24.635.451,95
12	1	2.008,00	0,00	0,00	0,00
12	2	74.865,50	6.546,62	6.546,62	6.546,62
12	3	1.217.321,32	624.016,03	492.122,20	412.227,35
12	4	512.204,30	37.908,34	13.755,65	9.544,65
12	5	2.131.924,13	1.962.265,19	1.962.265,19	1.918.665,19
12	6	15.200,00	7.600,00	7.600,00	7.600,00
Total	Fuente 12	3.953.523,25	2.638.336,18	2.482.289,66	2.354.583,81
16	2	36.658,00	34.717,28	33.694,45	33.694,45
16	3	802.788,99	728.363,17	713.756,77	712.522,89
16	4	1.327.223,42	1.157.206,20	1.134.326,33	763.292,53
16	5	908.570,66	142.789,20	142.609,20	141.085,40
Total	Fuente 16	3.075.241,07	2.063.075,85	2.024.386,75	1.650.595,27
22	4	71.071,18	71.071,18	43.166,09	43.166,09
22	5	143.406,60	143.406,60	143.406,60	139.266,60
Total	Fuente 22	214.477,78	214.477,78	186.572,69	182.432,69
Total	General	35.502.138,11	30.976.334,54	30.464.298,77	28.823.063,72

8.2. *Entre los gastos devengados mensualmente, que surgen del sistema presupuestario de UNLM y los niveles asignados mensualmente por las resoluciones de cuotas de caja establecidas por el Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la ley 25.237, en algunos meses se verifican excesos de ejecución en las funciones 4 (Educación y Cultura) y 5 (Ciencia y Técnica). Asimismo, cabe señalar que el total devengado para la F.F. 11 al 31-12-00 que surge del sistema contable de \$ 25.771.049,67 no supera al total de cuotas de caja establecidas por el Ministerio de Cultura y Educación durante el ejercicio 2000 que asciende a \$ 26.432.586,00.*

9. Sistema de información contable

El sistema contable denominado Sipefco, de acuerdo con lo informado por el auditado, no tiene incorporado el cálculo de recursos o autorización para recaudar, dado que sólo registra y lleva el saldo de lo concretamente ingresado diariamente por Fuente 12 - Recursos propios.

El auditado, en sus comentarios, pone de manifiesto que le corresponde al SIU realizar las tareas que permitan su instalación y puesta en funcionamiento. Asimismo, informa que la universidad ya rea-

lizó el planteo en las reuniones periódicas de coordinación, como así también remitió la nota S.A. 6 de fecha 5 de febrero de 2002, a la coordinadora del SIU, mediante la cual se pone de manifiesto la situación comentada.

10. Relevamiento de los sectores involucrados en el sistema de contrataciones

El relevamiento se circunscribió a las áreas integrantes de la Secretaría Administrativa a los efectos de evaluar el circuito funcional y administrativo y el sistema de control interno.

10.1. Sector compras

El Departamento de Contrataciones no realiza controles de cumplimiento de las contrataciones, dichas funciones son realizadas por la Comisión de Recepción Definitiva y el área solicitante, los que en caso de incumplimiento, informan al Departamento de Contrataciones a fin de que el mismo formalice las actuaciones que correspondan.

La universidad cuenta con un manual de procedimientos del sistema de contrataciones aprobado por resolución 408/99 del rector el cual se ajusta a las disposiciones del decreto 5.720/72 que en la actualidad fue reemplazado por el decreto 436/00.

El auditado informa que en el presente dicha tarea se ejecuta en forma computarizada.

11. Análisis de la muestra de expedientes de compras

De la compulsua de la documentación objeto de examen se efectúan las siguientes consideraciones:

11.1. *No se informa detalladamente, al iniciar las actuaciones, cuáles han sido los mecanismos utilizados para la determinación del costo estimado de las contrataciones (inciso 30 de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad aprobada por decreto 5.720/72) y no consta la existencia de procedimientos sistemáticos que permitan evaluar la razonabilidad de los precios por parte de la Comisión de Preadjudicación.*

A partir del 1º de enero de 2002, de acuerdo con lo informado por el auditado en su descargo, se solicita dicha información por fax requiriendo la respuesta por el mismo medio.

Además se solicita información a la Oficina Nacional de Contrataciones (precio testigo) cuya constancia se anexa al expediente respectivo.

11.2. *Las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones no se ajustan a las disposiciones de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad toda vez que establecen que: a) Mediará un plazo de 15 días entre la recepción provisoria y la recepción definitiva o rechazo de elementos en contraposición al inciso 102) de la citada reglamentación que establecía que la conformidad definitiva se debía acordar dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos o de prestados los servicios (expediente 965/98); y b) Si bien consigna como forma de pago inciso 110) de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad hace mención a 30 días fecha de factura tornando dicha cláusula confusa, atento que el plazo de 30 días debía computarse, de acuerdo a la citada reglamentación, a partir de la recepción definitiva o presentación de la factura, la que fuera posterior (expediente 965/98 y 879/99).*

El auditado en su descargo pone de manifiesto que en todos los casos los certificados fueron emitidos dentro de los términos indicados en la normativa vigente y que se ha modificado la redacción de los pliegos para evitar confusión señalada en el proyecto de informe referido a la forma de pago.

11.3. *Se verificó que en los pliegos de bases y condiciones no se han insertado cláusulas relativas a la responsabilidad que pudiere caber a la UNLM ante incumplimientos de obligaciones laborales o previsionales por parte de sus contratistas (expedientes 965/98 y 685/00 contratación servicio de seguridad, protección y vigilancia y expediente 879/99 contratación servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación). Sobre el particular, el auditado informa que se ha procedido a la regularización de la misma.*

11.4. *El pliego de bases y condiciones y/o pedidos de presupuestos establecen que la UNLM se reserva el derecho de prorrogar el servicio por un período igual al contratado, en las mismas condiciones contractuales contraviniendo lo que disponía el inciso 84 apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad, aprobada por decreto 5.720/72 que facultaba prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no exceda de la décima parte del término establecido para el contrato. (Expedientes 965/98 y 879/99).*

11.5. *El acto administrativo que aprueba la contratación original y las prórrogas no consigna la fuente de financiamiento y partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto.*

11.6. *Las órdenes de compra así como los certificados de recepción definitiva no se encuentran prenumerados por imprenta.*

El auditado, en su descargo, informa que a partir del ejercicio 2002 se procederá a emitir las órdenes de compra y los certificados de recepción con su numeración preimpresa.

11.7. *Con relación a la licitación privada 70/98 expediente 965/98 Contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad, cabe señalar:*

a) Del análisis de las propuestas de los oferentes se verifica que a excepción de la firma adjudicataria que presupuesta el servicio en forma mensual además del valor hora, el resto de los oferentes sólo cotiza precio unitario (valor hora).

El acta de apertura de ofertas no consigna monto total de ofertas sino valor unitario conforme a las propuestas presentadas.

Sin embargo, el Cuadro Comparativo de Precios que carece de firma y sello del responsable encargado de su confección consigna monto total de las ofertas calculadas sobre una base de 85.657 horas cuya determinación no surge de los antecedentes adjuntos a la actuación.

El auditado informa que la cantidad de horas empleadas para realizar el cálculo global responde a

un promedio que surge del pliego. Teniendo en cuenta que enero no se incluyó por lo avanzado del mes, sólo se computaron once (11) meses;

b) No surge del expediente que el adjudicatario hubiere procedido a ingresar la garantía de adjudicación (15% del monto adjudicado);

c) La orden de compra 23/00 no consigna precio unitario del valor hora y cantidad de horas totales o en su defecto el valor mensual del servicio que permita determinar la base de cálculo del monto total;

d) No obra constancia en la actuación de la fecha en que tuvo lugar la notificación de las órdenes de compra al adjudicatario. Razón ésta que hace imposible determinar la fecha a partir de la cual comienzan a regir los plazos contractuales;

e) Conforme surge de la actuación interna 497/00 la UNLM procede a efectuar el pago parcial de sueldos más retenciones correspondientes al mes de marzo de 2000 del personal de Segubank S.A. así como el pago de la ayuda escolar correspondiente al mismo. Importes que han sido deducidos con autorización del representante de la empresa del importe de la factura correspondiente al servicio de vigilancia prestado en el mes de marzo de 2000. Asimismo la empresa autoriza a la UNLM a que con el remanente se haga efectivo el depósito del embargo, que se ha notificado la misma por un monto de \$ 8.700,00, así como retener el saldo para que sea imputado a cargas sociales impagas perteneciente al personal de la empresa. El depósito del embargo al que hace referencia la nota de autorización de Segubank S.A. tramita por expediente 209/00 que se liquidó el 5-4-00 originado en autos caratulados "Schifito, Carmela c/Segubank S.A. s/medidas cautelares" que tramita ante el Juzgado Nacional 72 de acuerdo a constancias agregadas en la actuación 965/98 anexo IV. Debemos señalar que la autorización de la empresa carece de fecha y presenta firma sin aclaración. Consiste en una fotocopia de una nota escrita en hoja común sin membrete, cuando dicha autorización debió instrumentarse mediante una cesión de créditos.

11.8. *Con relación a la licitación pública 119/99 expediente 953/99 adquisición de hardware, cabe señalar:*

a) Una vez efectuada la publicación del llamado a licitación (15-10-99 al 26-10-99) por nota del secretario de Informática y Comunicaciones de fecha 22-10-99 se modifica el renglón 4 del pliego de condiciones, no obrando constancias en el expediente de la publicación de dicha modificación en los mismos medios utilizados para el llamado a licitación en tutela del principio de igualdad de los oferentes;

b) El acta de apertura de ofertas no cumple estrictamente con las formalidades dispuestas en el inciso 62) de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad aprobada por decreto 5.720/72, toda vez que no consigna el monto total de las ofertas;

c) No obra constancia en la actuación que la firma Xerox Argentina S.A., una de las 3 (tres) firmas adjudicadas, hubiere dado cumplimiento a la cláusula 13 del pliego de bases y condiciones que establece la presentación del certificado para contratar con el Estado nacional expedido por la AFIP de acuerdo con la resolución general 135/98.

El auditado, en sus comentarios, manifiesta que la modificación al pliego no altera el texto de publicación. Dicha modificación fue previa a cualquier consulta por parte de los interesados. Asimismo, informa que si bien la firma Xerox Argentina S.A. no presenta certificado para contratar con el Estado nacional, no se realizó el reclamo correspondiente dado el monto adjudicado (\$ 4.712,95).

11.9. *Con relación a la licitación privada 64/98 expediente 879/99 servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación, cabe señalar que las constancias de invitaciones a proveedores consisten en copia de envío del fax que no permite en la mayoría de los casos identificar la recepción del mismo.*

11.10. *Con relación a las Actuaciones Internas de Pago de los expedientes analizados, se señala:*

a) En las actuaciones internas correspondientes a Contrataciones del Servicio de Seguridad y Vigilancia no se adjunta nómina del personal afectado, áreas y horarios cumplidos debidamente certificada por el responsable del área encargada de verificar el cumplimiento de la prestación.

En el caso particular de las actuaciones internas 165/00, 317/00 y 497/00 correspondientes al expediente 965/98 O.C. 23/00 y liquidaciones 4685, 5066 y 5823 correspondiente al expediente 685/00, O.C. 139/00, consta nota firmada por uno de los funcionarios que integra la comisión de recepción mediante la cual informa que se cumplió el servicio de acuerdo con lo especificado en la orden de compra. Es de hacer notar que el pliego de bases y condiciones no establecía tal requisito para el pago. Idéntica situación se verifica en las actuaciones internas de pago correspondientes a la licitación privada 64/98 expediente 879/99 servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación.

El auditado informa que el control de pre-sentismo y cumplimiento efectivo del servicio queda asentado en el libro de novedades y guardias y, sobre su base, el funcionario responsable certificó el cumplimiento ante la Comisión de Recepción Definitiva;

b) En la actuación interna de pago 317/00 correspondiente al expediente 965/98 Servicio de Seguridad y Vigilancia la liquidación 546/00 tiene fecha de emisión (3-3-00) anterior a la fecha de emisión del Certificado de Recepción Definitiva 71/00 (6-3-00). No obstante ello, la fecha efectiva del pago fue el mismo día en que operó la

conformidad definitiva por parte de la Comisión de Recepción;

c) La documentación respaldatoria del pago a excepción de la liquidación no se encuentra anulada mediante sello de pagado de Tesorería de modo de impedir su nueva presentación.

De acuerdo con lo informado por el auditado en la actualidad se está poniendo el sello pagado en toda la documentación respaldatoria de las cancelaciones. Asimismo, señala que no obstante ello el sistema no permitía el pago de un gasto ya abonado;

d) Las liquidaciones analizadas de la muestra seleccionada no están firmadas por los funcionarios que intervienen en su confección y autorización. Si bien el sistema Sipeco utilizado prevé la firma electrónica, encontrándose autorizados para operar el sistema los funcionarios de acuerdo a los niveles de responsabilidad a través de claves de acceso. Se considera que tratándose de autorizaciones de pago, el sistema de firma electrónica no es suficiente, ya que dicho sistema permite la emisión de varios ejemplares del documento original, sin la identificación que se trata de una copia del original.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 114/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la evaluación del funcionamiento de las actividades de control de los sistemas involucrados en la liquidación y pago de las remuneraciones, la ejecución presupuestaria y las contrataciones significativas correspondientes al ejercicio 2000; en el ámbito de la Universidad Nacional de La Matanza y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y a la Universidad Nacional de La Matanza solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) regularizar las observaciones efectuadas por el control externo en el ámbito de la referida universidad;

b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en virtud de las situaciones objeto de las referidas observaciones; y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de La Matanza y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 339-S.-2003.

LVI

INFORMES SOBRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BID Y EL BIRF EJECUTADOS POR EL MENCIONADO ORGANISMO

(Orden del Día N° 60)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y en los proyectos financiados por el BID y BIRF ejecutados por el mencionado organismo; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar los estados contables del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) y de los proyectos financiados por el BID y BIRF y ejecutados por el ente mencionado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, así como también la verificación del grado de cumplimiento de las cláusulas contractuales de los referidos proyectos.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el lapso comprendido entre el 2 de enero de 2002 y el 10 de junio de 2002. El informe de la AGN fue emitido con fecha 10 de junio de 2002.

Los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento son los siguientes:

- Programa nacional de agua potable y saneamiento VI etapa. Convenio de préstamo BID 857/OC-AR.

- Programa de fortalecimiento de entidades reguladoras provinciales y apoyo al proceso de privatización del sector agua potable y alcantarillado. Convenio de cooperación técnica no reembolsable BID ATN/MT-6261-AR.

- Programa de reforma del sector agua potable y saneamiento. Convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

- Programa de apoyo a la reforma del sector agua potable y alcantarillado. Convenio de préstamo BID 1.134/OC-AR.

- Programa nacional de agua potable y alcantarillado cloacal. Convenios de préstamos 621/OC-AR y 855/SF-AR-BID y 3.281/AR-BIRF.

- Programa nacional de agua potable y saneamiento etapas III, IV y V. Convenios de préstamos 526/SF-AR, 661/SF-AR, 14/IC-AR, 83/IC-AR y 545/OC-AR.

La AGN señala que el presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa, aprobadas por resolución 145/93 de dicho organismo, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y por el BID y BIRF, incluyendo dicho trabajo las pruebas de los registros contables-financieros y demás procedimientos de auditoría que la AGN consideró necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Estados contables del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento

La AGN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, ha procedido a exami-

nar los estados contables (compuestos por estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria) del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

En el párrafo de "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados contables del ENOHSA, la AGN señala que de acuerdo con lo dispuesto por la resolución 1/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la entidad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1 o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera. En nota 13 a los estados contables se destaca la incertidumbre por las diferentes circunstancias relacionadas con el mercado cambiario y con las medidas económicas dictadas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha del presente. Asimismo, en nota 10 a los estados contables se menciona la diferencia de interpretación con la Tesorería General de la Nación en los montos adeudados por el organismo auditado en concepto de contribuciones de remanentes de ejercicios anteriores.

En opinión de la AGN, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de las situaciones detalladas en el apartado "Aclaraciones previas", los estados contables, con sus notas, anexos e información financiera complementaria, presentan, razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento al 31 de diciembre de 2001, así como los recursos y gastos, las variaciones en el patrimonio neto y en los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales y las guías para la preparación de estados financieros aprobadas por el BID y BIRF.

Asimismo, la AGN efectuó una evaluación general del ambiente de control interno existente en la organización con el propósito de establecer el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de los estados contables y financieros presentados por la entidad y los proyectos financiados por el BID y el BIRF correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-01. Como resultado de la misma surgen las siguientes observaciones:

1. Aspectos organizacionales: Falta concretar la elaboración de manuales de normas y procedimientos para la totalidad de las áreas operativas de la entidad.

2. Expedientes de pagos y contrataciones: Las actuaciones no están debidamente foliadas, fechadas y firmadas; no existe un criterio uniforme para el archivo de documentación respaldatoria de contrataciones y justificaciones de gastos; no se ha im-

plementado un circuito formal de entrega, recepción y seguimiento de expedientes a través de una hoja de ruta.

3. Tarifas BID etapas III y IV: La información presentada por los entes subprestatarios (por ejemplo: servicios provinciales de agua potable y saneamiento rural) en cumplimiento de las respectivas cláusulas contractuales relativas a tarifas no resulta homogénea y completa y en algunos casos no permite verificar su cumplimiento.

4. Programa BID VI: a) Visita a proyectos: Durante el ejercicio 1999 se dictó una norma que establece la frecuencia, oportunidad y procedimientos que deben aplicarse en las inspecciones a los proyectos, la cual no tuvo prácticamente aplicación en el presente ejercicio. No se lleva un registro orgánico de las visitas realizadas a los proyectos; b) Sopores documentales SPAR Buenos Aires: Los pagos efectuados por el SPAR de la provincia de Buenos Aires por cancelación de certificados de obra se encuentran respaldados por recibos emitidos por dicho organismo, no exigiéndose la presentación de factura o documento equivalente emitido por los respectivos contratistas.

5. Tarifas Pronapac: Las tarifas de los subprestatarios que sean objeto de financiamiento deben cubrir los gastos de explotación. La presentación de estados contables que deben efectuar al ENOHSA se realiza con un atraso considerable.

6. Sistemas: Se han constatado algunas diferencias entre distintos listados del software utilizado por el área financiera.

7. Programa BIRF 4.484-AR: a) La mayoría de los expedientes vinculados con el referido préstamo se encuentran desordenados, sin orden secuencial y con antecedentes respaldatarios incompletos que dificultan el seguimiento, comprensión y control de los mismos; b) En el presupuesto ENOHSA, correspondiente al ejercicio 2002, el aporte no reintegrable de \$ 11.300.000 perteneciente al subproyecto Posadas figura mal categorizado, ya que se encuentra imputado como préstamo financiero.

8. Compensación mensual no remunerativa: Mediante resolución del interventor del ENOHSA 197/2000 se estableció una compensación mensual no remunerativa ni bonificable por categoría, función y productividad al personal de planta permanente, la cual ha sido prorrogada sucesivamente por diversas resoluciones del órgano directivo.

La habitualidad y regularidad que ha adquirido la percepción de dicho beneficio podría encuadrar dentro de la categoría de concepto remunerativo definido por la ley 24.441 y estar alcanzado, en consecuencia, por los aportes y contribuciones previsionales.

9. Créditos de dudosa cobrabilidad: La entidad mantiene créditos de dudosa cobrabilidad originados en diversas operatorias, como ser, Banco de Proyectos de Inversión, Plan Nacional de Saneamiento y Aguas de Tucumán. Si bien dichos créditos

se mantienen previsionados, durante el presente ejercicio no se han constatado avances en las gestiones tendientes al recupero de los montos involucrados.

10. Programa BID 1.134: a) De los antecedentes suministrados por el Banco de la Nación Argentina sobre el estado al 31-12-01 del Fondo Común de Inversión Pellegrini, donde se encontraba depositada la suma correspondiente al fondo rotatorio que fuera devuelto en el mes de octubre de 2001, surge un saldo de \$ 5.177,55 –Caja de Ahorro– y de \$ 140.000 –intereses–, que el ENOHSA no ha registrado contablemente; b) La entidad mantiene depositado en la Caja de Ahorro 288.797/3 –BNA– al cierre del ejercicio la suma u\$s 238.400,37, correspondiente a los intereses generados por el fondo rotatorio que fuera devuelto al BID, de acuerdo con las instrucciones impartidas mediante nota CAR 3.384/01 del 12-9-01. Esta instrucción se contrapone con la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda que dispuso que los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias de los proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito deben ser ingresados con el Tesoro nacional.

11. ATN/MT BID 6.261: a) Dentro del ítem “Aporte ENOHSA” de los estados financieros del proyecto se incluye el monto de \$ 22.200, correspondiente a tres facturas de honorarios por la coordinación de las cuestiones relativas a “Obras Sanitarias Tucumán-gerenciamiento ley 6.894” por \$ 7.400 cada una de ellas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, las cuales, en función de los elementos de juicio reunidos, no tendrían vinculación con las actividades programadas para el proyecto financiado por la ATN/MT-BID-6.261-AR; b) Dentro de la contabilidad del ENOHSA no existe un centro de costos específico donde imputar los gastos realizados por la entidad con cargo al programa de referencia.

Proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa

La AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones al 31-12-01 del proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, que es parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo BID 857-OC-AR.

En opinión de la AGN, los estados financieros indicados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del mencionado programa al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con las normas y las guías para la preparación de estados financieros aprobados por el BID.

La AGN acompaña un informe sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del programa por parte del organismo ejecutor. En el mismo se se-

ñala que se han constatado atrasos en el pago de intereses y comisiones. Con respecto a la ejecución del programa, la AGN verificó que el BID considera no cumplida la presente cláusula contractual, en virtud del bajo número de obras informadas y el nivel de cumplimiento de éstas.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondiente al proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, que es parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo BID 857-OC-AR.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que su tarea se vio limitada debido a que no ha obtenido la documentación original correspondiente a las justificaciones de gastos de la muestra seleccionada. Destaca que el ENOHSA cuenta en sus archivos, en la gran mayoría de los casos, con fotocopia simple de la documentación de respaldo.

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolsos no se encuentra debidamente respaldado por la documentación original señalada precedentemente, situación que impide validar las cifras expuestas en dicho estado por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Proyecto Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado

La AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones al 31-12-01 del proyecto denominado Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado, que es parcialmente financiado con recursos de la ATN/MT-BID-6.261-AR.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que dentro del ítem aporte ENOHSA se incluye el monto de \$ 22.200 correspondiente a tres facturas de honorarios por la coordinación de las cuestiones relativas a Obras Sanitarias Tucumán-gerenciamiento ley 6.894 por \$ 7.400 cada una de ellas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, las cuales, en función de los elementos de juicio reunidos, no tendrían vinculación con las actividades programadas para el proyecto financiado por la ATN/MT-BID-6.261-AR.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros indicados, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa de Fortalecimiento

de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con las normas y guías para la preparación de estados financieros aprobados por el BID.

La AGN acompaña un informe sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del programa por parte del organismo ejecutor. En el mismo señala que hasta la fecha del presente informe, el ENOHSA no ha efectuado la contratación de consultores con cargo a la contribución del programa.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondiente al proyecto denominado Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado, que es parcialmente financiado bajo el convenio de cooperación técnica no reembolsable ATN/MT-BID-6.261-AR.

En opinión de la AGN, el estado indicado presenta razonablemente las solicitudes desembolsadas por el Banco Interamericano de Desarrollo por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de cooperación técnica no reembolsable ATN/MT-6.261-AR.

Proyecto Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento

La AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones al 31-12-01 del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, que es parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

En opinión de la AGN, los estados indicados presentan, razonablemente, en sus aspectos significativos, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del Banco Mundial.

La AGN acompaña un informe sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del programa por parte del organismo ejecutor. En el mismo, la AGN no formula observaciones.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial abierta en el Banco Nación Argentina bajo el número 286.737/7, correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

En opinión de la AGN, el estado mencionado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento al 31 de diciembre de 2001, así como los movimientos ocurridos durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones contempladas en el convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

En opinión de la AGN, el estado mencionado correspondiente al Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento presenta razonablemente las justificaciones de gastos sometidos al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001, las cuales resultan elegibles de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

Proyecto Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Agua Potable y Alcantarillado

La AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones al 31-12-01 del proyecto denominado Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Agua Potable y Alcantarillado, que es parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo BID 1.134/OC-AR.

La AGN señala en el apartado "Aclaraciones previas" que con fecha 14 de mayo de 2002 se publicó en el Boletín Oficial el decreto 808/02 mediante el cual se aprueba el modelo de contrato a suscribirse entre el Estado nacional y el BID, a fin de reformular 12 préstamos para solventar los gastos del programa de emergencia social, entre los cuales se encuentra el préstamo BID 1.134/OC-AR. Asimismo, mediante el artículo 10 del mencionado decreto se dispone que la unidad coordinadora de dicho préstamo dependiente del ENOHSA ejecutará las actividades vinculadas con su reformulación y redireccionamiento y continuará desarrollando las tareas de ejecución y administración involucradas a la nueva etapa que se aprueba.

En opinión de la AGN, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la situación descripta en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros mencionados presentan, razonablemente, en sus aspectos significativos, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Agua Potable y Alcantarillado al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con las normas y guías para la preparación de estados financieros aprobadas por el BID.

La AGN acompaña un informe sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del programa por parte del organismo ejecutor. En el mismo, la AGN señala la siguiente observación: con respecto a los intereses de un fondo rotatorio no utilizado las instrucciones del BID señalan que deben permanecer a disposición del proyecto como recursos de contrapartida local y se contraponen con la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda que dispone que los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias de un proyecto financiado por organismos internacionales de crédito, deben ser ingresados en el Tesoro nacional.

Proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento dado por el organismo ejecutor del programa, durante el ejercicio 2001, a las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos 621/OC-AR y 855/SF-AR-BID y 3.281/AR-BIRF-.

La AGN señala que el ENOHSA debe verificar la presentación de los estados contables-financieros por parte de los subprestatarios. De un total de 13, sólo el 62% de ellos presenta información en fecha.

Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Etapas III, IV y V

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento dado por el organismo ejecutor durante el ejercicio 2001, a las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos 526/SF-AR, 661/SF-AR, 14/IC-AR, 83/IC-AR y 545/OC-AR, suscritos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

La AGN señala que el ENOHSA remitió al BID la información anual sobre tarifas aplicadas en el año 2000 sobre la base de lo informado por los subprestatarios, la que alcanzó al 64% de las obras financiadas bajo las distintas operatorias, surgiendo que sobre el total de casos informados el 60% satisface la relación positiva de ingresos por tarifas sobre costos-gastos. Con referencia al ejercicio 2001, la AGN señala que a la fecha del presente informe no se encuentra vencido el plazo de presentación del informe anual sobre tarifas, que es el 30-6-02.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios Nº 355/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y proyectos financiados por el BID y BIRF al 31 de diciembre de 2001 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y en los proyectos financiados por el BID y BIRF ejecutados por el mencionado organismo; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones, y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lambert. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 340-S.-2003.

LVII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/02
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REFORMA
DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO
UNIVERSITARIA, CONTRATO DE PRESTAMO
1.060/C - AR BID
(Orden del Día Nº 61)**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID, y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2001, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos, el estado de inversiones acumuladas del programa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos; información financiera complementaria que incluye: anexo fuente de fondos al 31 de diciembre de 2001, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos, anexo consultores Prestnu al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos, anexo anticipos a institutos tecnológicos pendientes de rendición, al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos, anexo conciliación entre las inversiones ejecutadas y el uso de fondos al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos, anexo consultorías Fonit-Prestnu al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos, notas a los estados financieros y que forman parte de los mismos, correspondientes al programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscripto el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Los estados precedentes fueron confeccionados por la unidad de coordinación del proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Se adjuntan iniciados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Alcance del trabajo de Auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contablefinancieros y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios por parte de la AGN y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

1. La AGN no examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros de éste al 31/12/00 han sido examinados por la firma de auditores Grant Thornton cuyo dictamen de fecha 24/08/01 le fue proporcionado a la AGN, conteniendo el mismo opinión favorable con las siguientes salvedades:

Alcance del trabajo

Se han incluido en nota a los estados financieros los aportes en especie efectuados por los Institutos Tecnológicos (ITEC) participantes del programa cuyos valores han sido determinados sobre la base de distintas fuentes de información (tasaciones, valores contables y valuaciones fiscales). En consecuencia, y debido a que la evaluación sobre la razonabilidad de los valores atribuidos no es materia de su especialidad, su tarea se limitó a verificar la correlación entre los criterios de valuación empleados (no uniformes) y la documentación respaldatoria correspondiente.

Esta situación se mantiene en el presente ejercicio (aportes ITEC por \$ 1.223.704,71 que incluye \$ 440.232,99 de bienes muebles e inmuebles) y su mención se efectúa en detalle en el punto A-6 del memorando a la dirección adjunto al presente.

Aclaraciones previas

De la revisión efectuada sobre la documentación respaldatoria de los pagos realizados por el programa ha surgido la existencia de comprobantes rendidos al banco en la solicitud 6 del año 2001 por el importe total de las facturas cuando éstas incluían \$ 25.297 en concepto de impuestos locales y, en consecuencia, no son financiables con fondos BID.

Por lo expuesto el trabajo efectuado por la AGN sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. Con relación a las transferencias a los ITEC pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2001, no se le ha suministrado a la AGN información que permita determinar en el 40% de su saldo qué porción corresponde a conceptos erogados y no rendidos y cuáles permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. Al respecto se destaca la existencia de sal-

dos con atrasos significativos en su rendición; al respecto se remite al punto B-13 del memorando a la dirección del proyecto.

3. Por acta 8 del 04/08/99 el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Institutos Tecnológicos Superiores FONIT aprobó la propuesta del Instituto Tecnológico Hölters de la provincia de Buenos Aires con un monto a financiar de \$ 4.016.442. Posteriormente con fecha 18/04/01 se suscribió un preacuerdo entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Fundación Instituto Tecnológico Hölters a los efectos de la implementación del Colegio Universitario del mismo nombre, otorgándose un adelanto financiero de \$ 50.000, como prefinanciación para la elaboración del proyecto ejecutivo (resolución SES 8/01).

Luego de la reformulación del proyecto original, con fecha 18/10/01 en el marco del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria "Prestmu", se suscribió entre el citado ministerio y la fundación el contrato definitivo, ajustándose la suma requerida en \$ 2.816.442.

Posteriormente, denuncias periodísticas por las cuales se ponen en duda las actividades desarrolladas en el ámbito de la mencionada fundación, obligaron a las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología —a través de la Secretaría de Educación Superior— a suspender la ejecución del preacuerdo y contrato definitivo suscriptos oportunamente con la Fundación Instituto Tecnológico Hölters, a los efectos de producir un análisis integral de la situación y, atento a que se había producido ya una transferencia de fondos como consecuencia del preacuerdo antes mencionado, solicitar a la Unidad de Auditoría Interna de ese ministerio que tome la intervención correspondiente a los efectos de que produzca una auditoría sobre la inversión de dichos fondos (resolución SES 186 del 25/10/01).

Atento la situación derivada de dicha denuncia, se dio intervención a la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación con fecha 12/07/02, disponiendo esta última la remisión de copias de dichas actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a los fines de la continuidad de la investigación en ese ámbito.

En síntesis, sólo se ha transferido al Instituto Tecnológico Hölters la suma de \$ 50.000, no habiendo los responsables del programa aceptado la rendición frente a las investigaciones de carácter judicial que se están llevando a cabo hasta el presente de acuerdo a lo manifestado verbalmente por el auditado.

Debe destacarse que el auditado no ha puesto a disposición de la auditoría actuante copia de la intervención que pudiere haber tenido la Unidad de Auditoría Interna sobre el tema bajo análisis, de acuerdo a lo solicitado por el artículo 2º de la resolución SES 186/01.

Cabe aclarar que en la carta de abogados no se hace mención a esta situación.

4. Aportes ITEC

En el total de aporte nacional del ejercicio se encuentran incluidos \$ 1.223.704,71 que corresponden al reconocimiento de los aportes adicionales de los ITEC; los mismos no forman parte de la matriz original de financiamiento, sino que fueron incorporados con posterioridad durante el ejercicio 2000, no contando a la fecha con la correspondiente modificación al manual de operaciones del programa.

Con respecto a los aportes del Instituto Tecnológico Universitario (ITU) de Mendoza por \$ 445.049,53 (Gastos en personal y de operación y mantenimiento), en la mayoría de los casos analizados se rindió por un importe menor al que indica el comprobante de respaldo, sin que consten elementos que permitan determinar el criterio de estimación utilizado para su apropiación al programa. Se remite a lo expuesto en el punto B-10 del memorando a la dirección del proyecto.

5. PPF 915-OC

Se ha detectado una diferencia entre el total informado por el banco en el "LMS1 Executive Financial Summary" (\$ 1.517.750,31) y el mismo concepto expuesto en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (\$ 1.516.778,88). Por otra parte y como consecuencia de los requerimientos formulados por la auditoría actuante, el auditado remitió la nota 5.084 de fecha 29/10/02 del Prestnu, no aclarándose en ella la situación planteada atento que surge también una diferencia sobre el particular.

En el apartado Aclaraciones previas al dictamen, la AGN manifiesta que:

1. Cuenta FONIT - Otros Pagos.

Los montos consignados en el ejercicio 2001 –no significativos–, corresponden a gastos realizados en concepto de una actividad autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a ser desarrollada por el Prestnu, pero que no formó parte de las inversiones del mismo, según surge del cuadro de inversiones del programa.

2. Modificación de la exposición de los saldos del ejercicio 2000.

De la comparación de los saldos al 31/12/00 correspondientes a los estados financieros al cierre del ejercicio 2000 y los expuestos a la misma fecha en forma comparativa con los del ejercicio 2001, se han verificado las siguientes diferencias:

2.1. Aporte de los ITEC ejercicio 2000 por \$ 3.468.723,00.

Se ha procedido a incorporar simultáneamente dicho monto en "Fuente de Fondos" y en "Uso de Fondos Fondos Nacionales - FONIT".

Al respecto cabe indicar que en los estados financieros del ejercicio 2000, cerrados y auditados, figuraba la nota 4 que forma parte de los mismos, con el siguiente detalle:

Gastos Operativos y en Personal	781.715
Aporte de Bienes Muebles e Inmuebles.	2.687.008
Total	3.468.723

2.2. Fuente de Fondos BID: existe una diferencia de \$ 422.750,31 en más con relación a los valores informados por dicho concepto al cierre del ejercicio 2000, según el siguiente detalle:

FIV	196.000,00
PPF	226.750,31
Total	422.750,31

En la nota 6 a los estados financieros se aclara que se incorporaron a partir del ejercicio 2001 con retroactividad al 2000 dichos montos y del mismo modo se incluyeron los costos financieros. En la misma se aclara además que el cambio de criterio obedece a una mejor exposición de los estados financieros, en los cuales no se habían incluido oportunamente los referidos conceptos.

Como consecuencia de lo indicado en el punto precedente, las mismas diferencias se trasladan y exponen en la columna acumulada al cierre del presente ejercicio.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en alcances del trabajo de auditoría ítem 1, respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio, e ítem 2 a 5 precedentes, y excepto por lo expuesto en el "Aclaraciones previas", los estados financieros correspondientes al "Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria" al 31 de diciembre de 2001, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/07/98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

A. Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/01.

Informe de consultores.

En algunos casos, los currículos que integran las ternas no tienen fecha.

No existe constancia sobre la aprobación posterior de los informes presentados por los consultores.

Caja y Bancos.

No existe un monto fijo estipulado para la apertura y la reposición de la caja chica.

No se repone periódicamente la caja chica sino sobre la base de las necesidades de efectivo.

Pagos realizados por Tesorería General.

No se ha definido el procedimiento administrativo formal a seguir en aquellos casos de aportes locales cuyo origen obedece a pagos realizados directamente por la Tesorería General del Ministerio.

Cuenta Operativa.

Por resolución 17 del 20/10/2000 se transfirieron \$ 4.700, de aporte local a la cuenta operativa del Programa, de los cuales se utilizaron al cierre del ejercicio auditado \$ 3.316,40, pero dichos movimientos no corresponden a la operatoria del programa.

Es del caso destacar que por nota CAR 3.896/2001 del 18 de octubre de 2001 referida a las observaciones de la auditoría 1999-2000, el BID le solicita al proyecto que reitere a la Tesorería General la solicitud de apertura de una cuenta especial que actúe como receptora de los fondos de aporte local, a fin de mantener separados los ingresos por distintas fuentes de financiamiento.

Rendición de fondos.

Se pudo visualizar que algunos de los anticipos otorgados a los ITEC no son rendidos a la Unidad Ejecutora dentro de los 30 días. Se solicitaron todas las rendiciones presentadas durante el ejercicio según los registros contables del programa a los efectos de verificar el cumplimiento de los circuitos de presentación establecidos en el manual de operaciones del mismo.

De acuerdo al instructivo para la confección de formularios de solicitud y rendición de fondos (documento PR-6) y el manual de operaciones apartado II Procedimiento para la autorización de desembolsos para el financiamiento con fondos FONIT... "Cada 30 días los ITEC's remitirán a la UE (Unidad Ejecutora) un diskette con el detalle de los fondos FONIT que solicitan para los próximos 120 días, así como los montos que fueron gastados en los últimos 30 días para el financiamiento del proyecto (FONIT y local) y para los cuales solicita justificación. Tanto las solicitudes/presupuestos de desembolsos como el reconocimiento de gastos realizados deberán ser aprobados por la UE en calidad de aprobación parcial". "La asociación/fundación completará, revisará, y finalmente emitirá la información sobre los fondos solicitados al FONIT que, debidamente firmada por la autoridad designada, remitirá al Prestnu junto con un diskette generado por el sistema que contiene esos mismos datos."

Del análisis realizado surgen las siguientes observaciones:

ITEC Iguazú: No cumplió con la justificación mensual de los gastos. Sólo presentó dos justificaciones; una de las cuales ingresó en la UE el 08/01/02. Cabe aclarar que analizada la primera rendición del

ejercicio 2002, la misma incluye gastos a partir de junio de 2001.

No se tuvieron a la vista las planillas de verificación para habilitación de desembolso en ninguno de los dos casos.

ITEC ITU Mendoza: Se contabilizaron tres rendiciones, la primera no tiene constancia de recepción y la última tiene fecha de recepción por la UE el 15/08/02. De lo expuesto surge que no cumplió con la justificación mensual de los gastos. Analizada la primera rendición contabilizada en el ejercicio 2002, la misma incluye gastos a partir de octubre de 2001.

No se tuvieron a la vista las planillas de verificación para habilitación de desembolso en ninguno de los tres casos.

ITEC Norte Santafesino: El saldo pendiente de rendición al 31/12/2000 fue rendido en un 63% recién el 03/12/01, quedando un remanente sin rendir de \$ 18.616,34 que en la siguiente presentación de fecha 29/08/02 no fue rendido, ya que la misma fue una solicitud de ampliación de fondo rotatorio sin justificación de gastos.

No se tuvo a la vista la planilla de verificación para habilitación de desembolso.

ITEC Olavarría: Se contabilizaron 4 rendiciones, de las cuales no se tuvo a la vista la primera y si bien las últimas 2 fueron presentadas con un intervalo de 30 días, la antigüedad de los gastos incluidos en las mismas es de aproximadamente 4 meses.

Sólo en uno de los casos se tuvo a la vista la verificación de la UE.

ITEC San Francisco: No cumplió con la justificación mensual de los gastos. Se contabilizaron 3 rendiciones quedando justificados los gastos hasta septiembre 2001. Cabe aclarar que no se tuvo a la vista la primera de las mismas ni las planillas de verificación para habilitación de desembolso en ninguno de los tres casos.

ITEC Alem: No cumplió con la justificación mensual de los gastos. Analizada la primera justificación contabilizada como inversión 2002, se verificó que la misma incluye gastos a partir de agosto de 2001. Cabe aclarar que la misma fue recepcionada por el Prestnu el 27/12/01 y no fue considerada como inversión al 31/12/01 no siguiendo un criterio uniforme con otros institutos que habiendo presentado la rendición en enero 2002 fueron contabilizados como 2001.

No se tuvieron a la vista las planillas de verificación para habilitación de desembolso.

ITEC Rafael de Aguiar: No cumplió con la justificación mensual de los gastos. Existe una diferencia entre el importe de las rendiciones 9 y 10 y el contabilizado como inversión, habiéndose tenido a la vista únicamente un memorando interno que detalla una serie de gastos rendidos que no podrán ser aplicados al financiamiento FONIT y no la comunicación formal al Instituto de la no elegibilidad de los gastos. Analizada la primera justificación conta-

bilizada como inversión 2002, se verificó que la misma incluye gastos a partir de febrero de 2001. Cabe aclarar que fue recepcionada por el Prestnu el 27/12/01 y no fue considerada como inversión al 31/12/01 no siguiendo un criterio uniforme con otros institutos que habiendo presentado la rendición en enero 2002 fueron contabilizados como 2001.

No se tuvo a la vista la planilla de verificación para habilitación de desembolso en uno de los casos.

ITEC El Molino: Se contabilizaron 5 rendiciones, no teniendo constancia de recepción en dos de los casos. A su vez la última rendición contabilizada como inversión 2001 fue recepcionada por la UE el 12/07/02 e incluye gastos comprendidos en el período 31/05/01 al 03/08/01. Se reitera lo expuesto en cuanto a la falta de un criterio uniforme para la contabilización.

Consultada la UE nos manifestó que en la realidad no se cumple el circuito establecido en el instructivo ya que las rendiciones se envían por e-mail y luego de aprobadas por esa misma vía el ITEC envía la rendición impresa con la documentación de respaldo. De lo expuesto surge que se han contabilizado gastos sin contar a ese momento con la documentación de respaldo correspondiente.

Aportes de Inmuebles y Bienes de Uso.

Los institutos han realizado aportes de inmuebles y bienes de uso al Programa, de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo. No obstante, la Unidad Ejecutora no ha seguido un criterio uniforme para considerar la valuación de los mismos a efectos de incorporarlos como aporte local. Algunos de los bienes han sido valuados a su valor fiscal, otros al valor de libros y otros a una estimación realizada por la Unidad Ejecutora.

De acuerdo a las normas de valuación expuestas en la sección 3 de la guía para la presentación de propuestas, los bienes se valorarán:

Bienes y demás inversiones que se financiarán con fondos FONIT y/o ITEC:

Se valorarán al costo estimado de adquisición más los gastos necesarios para su puesta en marcha o utilización.

Bienes preexistentes aportados por el ITEC el valor de incorporación no podrá superar los siguientes parámetros:

Inmuebles, rodados y otros bienes registrables: valuación fiscal o valor neto de realización, el menor de los dos.

Otros bienes de uso: Valor neto de realización.

Se efectuó la revisión de la documentación remitida por los ITEC's en las rendiciones presentadas en el ejercicio, arribándose a las siguientes conclusiones:

ITEC Iguazú: aportes en especie realizados: un inmueble por \$ 331.600, mobiliario por \$ 3.500 y computadoras por \$ 18.000.

El inmueble fue donado por el gobierno de la provincia a favor de la fundación mediante escritura celebrada el 21/11/01. Se consideró la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la provincia de Misiones, la cual excede la valuación fiscal expuesta en la escritura de la donación por \$ 273.130,44.

En lo atinente al mobiliario y las computadoras no se tuvo a la vista documentación que respalde el valor asignado en las actas 13 y 14 del Consejo de Administración del ITEC Iguazú. En las mismas se detallan en el caso de mobiliario el tipo y cantidad entregada y en el de las computadoras la cantidad, marca y especificaciones de las mismas, sin aclarar si se trata de bienes nuevos o usados.

Se encuentra pendiente de aclaración lo requerido por la auditoría actuante mediante Memorando 20/02 (imputación del inmueble a gastos operativos y la posibilidad que la situación jurídica del bien haya cambiado).

ITEC Alem: Se aportaron \$ 87.132,99 en tareas realizadas para la construcción del Instituto. Cómo documentación de respaldo, sólo se tuvo a la vista una nota de fecha 23/03/01 emitida por el secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Alem a la cual se adjunta un resumen de aporte municipal. La planilla es similar a una planilla de cómputo y presupuesto que detalla tareas que podrían considerarse realizadas o a realizarse y el importe de las mismas. Al respecto, no se indica quién efectuó los trabajos, no hay certificación ni pago que respalde que se trata de gastos efectivamente realizados, identificando claramente el inmueble al que se refiere (sólo tiene un título que dice construcción ITEC Alem). A su vez el ítem 1 corresponde a impuestos del inmueble, sin detallar a que impuestos se refiere ni adjuntar constancia de cancelación de los mismos. Cabe aclarar que el instituto de acuerdo a la propuesta presentada funciona en un predio propiedad de la Municipalidad de Alem.

B- Observaciones del ejercicio 2001.

Auditoría Interna.

Programa no cuenta con cuestionarios y manuales que permitan a su vez proyectar planes de acción futura.

Procedimientos administrativo-contables.

El Programa no mantiene actualizado el manual de operaciones que brinda los lineamientos básicos necesarios para lograr una administración contable fluida y coordinada de las operaciones del Programa.

Caja Chica.

El responsable de la Caja Chica es el encargado de la registración y arqueo de la misma.

Saldo Bancarios.

Se ha observado el mantenimiento de saldos significativos en la cuenta corriente del Programa durante el ejercicio 2001.

Saldo PPF.

Se ha detectado una diferencia entre el total informado por el Banco en el "LMS1 Executive Financial Summary" (\$ 1.517.750,31) y el mismo concepto expuesto en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (\$ 1.516.778, 88). Por otra parte y como consecuencia de los requerimientos formulados por la auditoría actuante, el auditado remitió la Nota 5.084 de fecha 29/10/02 del Prestnu no aclarándose en ella la situación planteada atento que surge también una diferencia sobre el particular.

Retenciones fiscales.

En algunos casos se constató la existencia de importes en materia de retención de impuestos efectuados por el Instituto Tecnológico El Molino, que fueron reintegrados por la Unidad Ejecutora sin haber verificado esta última su efectivo depósito.

Licitaciones de Obras.**Publicidad de los actos.**

En la licitación de la obra del Instituto Tecnológico El Molino se decidió cambiar la fecha de cierre de licitación y apertura de sobres sin proceder a realizar una nueva publicación, con lo cual si bien se comunicó a los interesados que habían adquirido el pliego inicialmente, se limitó la posibilidad de incorporación de nuevos oferentes.

Antecedentes y Contrato.

a) Se ha verificado en el Instituto El Molino – Esperanza, provincia de Santa Fe– que de los 6 biblioratos con antecedentes de contratación de la obra, sólo uno (específicamente el que contenía el contrato) se encontraba debidamente foliado.

b) De acuerdo a la cláusula 11 del contrato se efectuarán dos pagos, uno por el 20 % en concepto de anticipo y el 80 % restante luego de la presentación de los informes de avance y final luego de las misiones llevadas a cabo en base a un cronograma de actividades. El cronograma de actividades no forma parte del contrato. Sólo se tuvo a la vista un cuadro entregado por el ITEC que no se encuentra firmado por las partes. Como consecuencia de lo expuesto no es posible determinar la cantidad de informes que debieron presentarse.

Se tuvo a la vista un único informe elaborado por la contratista cuya fecha de emisión es junio 2001. No se tiene constancia de la fecha de presentación ni de la aprobación del mismo.

c) La contratista presentó con fecha 27/09/01 la factura correspondiente al período 01/02/01 al 30/06/01 (el contrato entra en vigencia el 02/04/01), que luego de efectuar la deducción del anticipo efectuado da un saldo a pagar de USD 9.185. De acuerdo al análisis efectuado por el Instituto el no pago de esta factura no constituiría un incumplimiento porque tal como se expresa en la cláusula 11 debe retenerse el 10 % de la factura en concepto de fondo de reparo y corresponde retener otro 10 % en concepto de impuesto a las ganancias en caso de ob-

tener definitivamente el certificado INPI. No se tuvo a la vista constancia de que dicho certificado se haya obtenido a los efectos de verificar la correspondencia de la retención.

d) No se tuvieron a la vista constancias de reclamos efectuados por la contratista ante la falta de pago, ni de la contratante ante la no presentación de nuevos informes y/o realización de misiones.

e) El plazo de ejecución del contrato se venció el 02/04/02 no habiéndose realizado a la fecha de nuestra visita (marzo de 2003) ninguna acción al respecto que garantice que se tomaron los recaudos legales pertinentes (previstos en las cláusulas 16 y 17 para la rescisión) a los efectos de dar por concluido el contrato.

f) No se tuvo a la vista el recibo de la contratista por el pago del anticipo del 20 %.

g) La factura presentada por la contratista es una hoja con membrete de la firma sin número.

h) No se cumplió con la forma de pago establecida en la cláusula 11 del contrato ya que el 100 % del pago se efectuó en dólares estadounidenses sin que se haya tenido a la vista evidencia alguna de las razones que motivaron el incumplimiento.

i) El pago del anticipo por USD 38.745 fue justificado en la solicitud de desembolso 8. Cabe aclarar que el mencionado importe incluye USD 971,57 correspondiente al Impuesto de Sellos por la provincia de Santa Fe. A su vez fueron justificados USD 142,06 en concepto de gastos de transferencia.

Solicitudes de no objeción.

En la obra del Instituto Tecnológico El Molino se procedió a firmar una modificación del contrato instrumentándola con fecha anterior a la obtención de la no objeción del B.I.D.

Dimensión de las instalaciones autorizadas a construir.

Se ha verificado la construcción en el Instituto Tecnológico El Molino de obras de significación por un monto inicial de \$ 1.592.297,16 destinados básicamente a albergar 650 alumnos por turno, cuando la población actual oscila en 85 y la proyección al final del proyecto para el año 2005 es de 435 alumnos en los tres años de las dos carreras, según el anexo I punto 4.2 del convenio firmado. Por otra parte, el BID y la Municipalidad de Esperanza-provincia de Santa Fe (esta última en carácter de cedente del inmueble), han dado su no objeción al Instituto para alquilar parte de las instalaciones a un colegio secundario de la zona para el próximo año.

Aportes de los ITEC.

Se revisaron las rendiciones de todos los institutos que efectuaron aporte ITEC durante el ejercicio, a los efectos de controlar los comprobantes de respaldo de los gastos que constituyen el mencionado aporte. La documentación se vio en la Unidad Ejecutiva Central en fotocopia certificada por

contador público como copia fiel del original excepto la correspondiente a los ITEC "El Molino" de Colonia Esperanza y "Rafael de Aguiar" de San Nicolás, donde se realizaron las comisiones in situ.

Al respecto surgen las siguientes observaciones:

ITEC El Molino: Total del aporte \$ 104.457,47.

Se tuvieron a la vista dos facturas con el CAI vencido por \$ 35,70.

En cuatro casos sólo se tuvo a la vista la fotocopia de los comprobantes por \$ 2.956,30.

En un caso no se tuvo a la vista el comprobante de respaldo del gasto por \$ 1.500.

Todos los gastos rendidos están comprendidos en las categorías de gastos a financiar por el ITEC de las proyecciones financieras incluidas en la propuesta aprobada. Cabe aclarar que esa proyección se refería a una expectativa de matriculación muy superior a la real (340 alumnos proyectados - 78 alumnos matriculados).

ITEC Rafael de Aguiar San Nicolás: Total del aporte \$ 134.871,55.

Sólo el 14 % de los comprobantes de gastos rendidos están a nombre del ITEC, el resto fue emitido a nombre de la Fundación F. L. Beltrán. Cabe aclarar que la fundación mencionada además del ITEC tiene otras actividades.

Se verificó que un gasto por \$ 260 fue rendido en la rendición 9 y nuevamente en la rendición 10.

El ITEC no emplea un procedimiento de cancelación de facturas pagadas, ni un sello que identifique a qué rendición pertenece a fin de garantizar la no duplicidad de la rendición.

Existe una diferencia entre el "Total ITEC" expuesto en la rendición 9 y su contabilización de \$ 25.736, siendo esta última mayor. De acuerdo a un memo interno tenido a la vista, parte de esa diferencia corresponde a gastos rendidos como FONIT y no aprobados por la UE, considerados por lo tanto aporte ITEC. Cabe aclarar que no se tuvo a la vista notificación al Instituto de tal modificación.

ITEC Alem: Total del aporte \$ 169.104,95

Se remite a las consideraciones expuestas en el punto A-6 de este informe.

De la comparación del presupuesto original del proyecto con los gastos rendidos como aporte ITEC en el ejercicio 2001, surge que dichos gastos son menores al 50% del total presupuestado. Lo expuesto no implica necesariamente una observación, ya que la propuesta se estimó en base a una matrícula esperada de 180 alumnos, no contando con información acerca de la matriculación real.

ITEC Iguazú: Total del aporte \$ 366.354,65.

En lo que respecta a los aportes efectuados en especie se remite a las consideraciones expuestas en el punto A-6 del presente informe.

Con respecto a los gastos se incluyeron \$ 6.000. en concepto de alquiler de dos inmuebles de los cuales no se tuvo a la vista el recibo. Sólo se adjuntan como comprobante las actas 11 y 12 del Con-

sejo de Administración del ITEC manifestando la decisión de alquilar ambos inmuebles.

Comparados los aportes ITEC efectuados con la propuesta financiera aprobada, surge que el tipo de gastos está dentro de las categorías contempladas y que los mismos son inferiores a los presupuestados. Lo expuesto no implica necesariamente una observación ya que la propuesta se estimó en base a una matrícula esperada de 216 alumnos, no contando con información acerca de la matriculación real.

ITEC Olavarría: Total de aporte \$ 3.866,36.

No se tuvo a la vista la rendición 2 del Instituto, la cual según planillas auxiliares suministradas por el proyecto incluyen aporte ITEC por \$ 136,35.

ITU Mendoza: Total de aporte \$ 445.049,53.

– En la mayoría de los casos analizados se rindieron gastos por un importe menor del que indica el comprobante de respaldo, sin que se hayan tenido a la vista elementos que permitan determinar cuál fue el criterio de estimación utilizado.

– En algunos casos, el comprobante de respaldo no fue emitido a nombre del ITEC.

– En un caso se rindió un gasto por \$ 21, siendo el comprobante de respaldo por \$ 2.

– Las fotocopias de los comprobantes que respaldan la rendición tienen asignado un número de orden que está escrito con posterioridad a la realización del fotocopiado y no garantiza que el original en poder del Instituto haya sido identificado para evitar una nueva rendición del gasto.

Asistencia Técnica.

Se han detectado atrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los anticipos de fondos de materia de asistencia técnica.

Estado de ejecución de los proyectos.

Se han detectado algunos atrasos por parte de los ITEC en el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios, con relación a la ejecución de los proyectos.

Transferencias de fondos.

Con relación a las transferencias a los ITEC pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2001, no se ha suministrado información que permita determinar en el 40% de su saldo qué porción corresponde a conceptos erogados y no rendidos y cuáles permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. Al respecto se destaca la existencia de saldos con atrasos significativos en su rendición.

A los efectos de determinar la composición de los anticipos pendientes se solicitaron los extractos bancarios al 31/12/01 de la cuenta FONIT de cada uno de los institutos, no habiéndose tenido a la vista los correspondientes a los ITEC Rafael Aguiar, Iguazú, Hölters, Rafaela, Nueve de Julio, Pergamino y Rgo Colorado.

El siguiente cuadro expone la comparación entre los anticipos pendientes y el saldo según extracto de las distintas jurisdicciones:

CORRESPONDE A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

Instituto	Saldo pendiente de rendición al 31/12/2001	Saldo según extracto al 31/12/2001	Gastado en 2001 rendido en 2002	Antigüedad de las partidas rendidas en el 2002	Antigüedad de las partidas sin rendir
ITU	\$ 339.456,32	\$ 241.750,26	\$ 89.287,42	octubre 01	
Rafael de Aguiar	\$ 425.637,11	no disponible	\$ 160.814,85	febrero 01	
Alcm	\$ 176.284,44	\$ 3.741,73	\$ 169.391,39	agosto 01	
Iguazú	\$ 36.021,20	no disponible	\$ 15.233,85	junio 01	
El Molino	\$ 307.141,12	\$ 187.600,04	\$ 115.383,83	mayo 01	
San Francisco	\$ 35.607,25	\$ 32.446,66	\$ 2.609,55	octubre 01	
Olavarría	\$ 46.867,58	\$ 36.396,63	\$ 10.279,94	noviembre 01	
Hölters	\$ 50.000,00	no disponible	No rindió		*abril 2001
Rafaela	\$ 50.000,00	no disponible	No rindió		*agosto 2001
Tandil	\$ 50.000,00	\$ 45.154,89	No rindió		*noviembre 2001
Nueve de Julio	\$ 50.000,00	no disponible	No rindió		*octubre 2001
Pergamino	\$ 30.000,00	no disponible	No rindió		*noviembre 2001
Río Colorado	\$ 10.000,00	no disponible	No rindió		*noviembre 2001
Norte Santafesino	\$ 18.616,34	\$ 18.616,34	\$ 0,00		*octubre 2000

Del análisis realizado surge que los institutos en ningún caso respetan la rendición mensual establecida, existiendo atrasos de consideración. Cabe aclarar que cuando se indica la fecha de transferencia noviembre 2001, y que por ende al 31/12/01 el plazo para la rendición no se encontraba vencido, se analizaron los hechos posteriores al cierre concluyéndose que Rafaela, Tandil y Nueve de Julio presentaron la primera rendición en el 2003 mientras que Río Colorado y Pergamino no han presentado a la fecha ninguna rendición.

A su vez, existen diferencias, que en algunos casos se encontraban detalladas en la conciliación del fondo rotatorio presentada en las rendiciones, y que corresponden a gastos pagados con fondos de la cuenta FONIT, pendientes de aprobación por la UE o que fueron rechazados y el Instituto no ha reintegrado el importe. Cabe aclarar que no en todos los casos las conciliaciones discriminan claramente la composición de las diferencias existentes.

Instituto Hölters.

Las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología –a través de la Secretaría de Educación Superior– suspendieron la ejecución del preacuerdo y contrato definitivo suscriptos oportunamente con la Fundación Instituto Tecnológico Hölters (resolución SES 186 del 25/10/01); la situación planteada derivó en una denuncia a la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación con fecha 12/07/02, disponiendo esta última la remisión de copias de dichas actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a los fines de la continuidad de la investigación en ese ámbito.

Al respecto, sólo se ha transferido al Instituto Tecnológico Hölters la suma de \$ 50.000, no habien-

do los responsables del Programa aceptado la rendición frente a las investigaciones de carácter judicial que se están desarrollando a cabo hasta el presente.

Servicios de consultoría individual

Antecedentes de contratación

–Administración:

No se tuvo a la vista la terna de selección ni el cuadro de evaluación en el 100 % de los casos analizados. De los 6 currículos, 3 no están firmados, 2 no tienen fecha de emisión y ninguno tiene fecha de recepción. En cuatro de los casos la solicitud de contratación no tiene número ni fecha.

Dos de las constancias de CUIT no se encuentran firmadas por el consultor.

Tres de las declaraciones juradas no tienen fecha de firma y una se encuentra sin firmar.

FONIT

De los currículos que integran las ternas referidas a los 8 consultores muestreados, no se tuvieron a la vista 7, uno de los cuales corresponde al consultor seleccionado.

Los currículos tenidos a la vista en algunos casos no tenían fecha de emisión y en la mayoría de los casos no tenían constancia de recepción. Asimismo, dos no tenían firma del postulante.

No se tuvieron a la vista los títulos de dos de los consultores seleccionados.

En la totalidad de los casos no se tuvo a la vista la constancia de CUIT y en la mayoría de los casos no se tuvo a la vista la declaración jurada. A su vez en dos de los casos no se tuvo a la vista la solicitud de contratación.

En dos de los casos el término de referencia se encontró sin la firma del consultor.

Análisis de contratos

-Administración

Observación: la fecha de firma no consta de puño y letra del consultor, sólo se remite a la fecha de contrato.

FONIT

En algunos casos los contratos tenidos a la vista no tienen fecha de firma de puño y letra del consultor.

En dos de los casos el artículo 7º del contrato establece que el plazo de ejecución se computa desde la fecha en que el comitente notifique la orden de comenzar los trabajos, no habiéndose tenido a la vista la notificación respectiva.

En uno de los contratos analizados existe una inconsistencia entre el artículo 8º Forma de pago (9 mensualidades de \$2.385 más el 10% del contrato) y el artículo 5º Monto de la contratación. (\$ 26.500).

En 6 de los 8 casos los contratos no indican ni número de DNI, ni nacionalidad del consultor.

Análisis de pagos

-Administración

Se tuvieron a la vista dos recibos por un total de \$ 5.000 en los cuales la fecha de emisión es anterior a la fecha de impresión consignada al pie de los mismos. Cabe aclarar que la fecha de inicio de actividades según factura tuvo lugar 28 días después del inicio del contrato.

FONIT

La documentación respaldatoria no tiene ningún método de cancelación ni de identificación con la rendición a la que corresponde a fin de garantizar que no se rinden más de una vez.

Las órdenes de pago o documento equivalente, según el instituto de que se trate, en algunos casos no tenían firma del responsable y en otros la misma no tenía aclaración.

En la mayoría de los casos las facturas/recibos no indicaban el período del honorario abonado.

Se verificó que en el ITU Mendoza se efectuó un pago por \$ 2.385 que estaba condicionado a la presentación de un informe, antes de que el mismo sea presentado. Asimismo, no se tuvo a la vista la aprobación de un informe de avance, que condicionaba un pago que fue realizado por \$ 1.350.

Análisis de Informes

-Administración

Se tuvieron a la vista cinco informes de los cuales uno no tenía firma del consultor, otro no tenía fecha de presentación y la totalidad no tenía constancia de recepción.

No se tuvieron a la vista dos informes de avance y un informe final, que condicionaban pagos que fueron efectuados por un total de \$ 5.000. A su vez, en otro caso que el informe final debía estar certificado por el secretario de Educación Superior no se tuvo a la vista la certificación.

En dos de los casos en los que se requería un informe final, habiendo tenido el consultor dos contratos con ese requisito, sólo presentó un informe final por ambos períodos al finalizar el último contrato.

-FONIT

En la mayoría de los casos los informes tenidos a la vista no tenían fecha de presentación ni constancia de recepción.

ITEC Rafael de Aguiar de San Nicolás (Contratación de IUT Consultant-Concursos de mérito 03/00 y 04/00)

Análisis del expediente

La documentación del concurso 03/00 no fue archivada en un expediente único, no está foliada y en algunos casos no respeta el orden cronológico. A su vez, el archivo de la documentación del concurso 04/00 tampoco respeta en algunos casos el orden cronológico.

No se tuvieron a la vista las cartas de invitación en ninguno de los dos concursos.

Tanto en el concurso 03/00 como en el 04/00 se analizaron dos ofertas que no incluían el poder de habilitación del firmante.

En ninguno de los casos se tuvo a la vista la siguiente documentación: acta de apertura de la propuesta económica ni designación del comité de evaluación.

Análisis de los pagos

Se pudo verificar que el ITEC utiliza en algunos casos órdenes de pago del sistema y en otros casos órdenes de pago manuales.

En uno de los pagos correspondientes al concurso 03/00 en la orden de pago se encuentra enmendado el importe de la retención de impuesto a las ganancias y del total, habiéndose debitado en el banco un importe mayor al del mencionado total.

No se tuvieron a la vista los recibos de los pagos realizados.

Análisis de informes

En el concurso 04/00 no se cumplieron los plazos establecidos para la presentación de los informes de avance y final. Lo mismo ocurrió con el plazo de presentación del informe final establecido para el concurso 3.

Registros Contables

De la muestra de administración considerada sólo se contabilizaron por lo devengado los pagos efectuados desde la cuenta del Programa; los pagos efectuados por el ministerio se contabilizaron directamente como gasto al cierre de cada mes.

Analizados los casos surgen las siguientes observaciones:

–La contabilización del devengado de dos pagos de consultoría se efectuó sin la factura/recibo, ya que la fecha de su emisión es anterior a la de impresión del comprobante. En ambos casos, el devengamiento se contabilizó 6 días después de la fecha de recibo indicada. A su vez en otro pago se registró el devengamiento 2 meses y medio después de la fecha de recibo.

En otros casos el devengamiento se contabilizó 11 y 21 días después de la fecha de factura.

En cuanto a la contabilización de la cancelación de la obligación, la fecha imputada no coincide con la de emisión de la orden de pago ni de débito en el banco.

En todos los casos los registros contables no incluyen el nombre del consultor/proveedor/contratista; sólo indica de factura y fecha de emisión, lo cual dificulta considerablemente la identificación de los registros.

Con respecto a los gastos FONIT, se contabilizan por anticipo otorgado y rendición realizada por el ITEC. Al respecto, para cada categoría de gastos se contabiliza el total rendido por el ITEC por número de rendición sin detallar los pagos incluidos en la misma. Cabe aclarar que el mayor contable está abierto en Gastos FONIT Local y Gastos FONIT BID, pese a que esta apertura no surge de las rendiciones presentadas por los ITEC. Consultada la UE, se suministró un archivo de Excel preparado por ellos que respalda esa apertura.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 242/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01, del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de Préstamo 1.060/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, Contrato de Préstamo 1.060/OC-AR BID y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente (329-S.-2003).

LVIII

INFORMES SOBRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

(Orden del Día N° 62)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a efectos de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las aludidas situaciones; c) determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-313/02 - Resolución 122/02

La Auditoría General de la Nación informa que efectuó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT) con el objeto de realizar un relevamiento y evaluación del ambiente de control de los sistemas relacionados con los ingresos y ejecución presupuestaria mediante el análisis de sus componentes, como asimismo del sistema de metas físicas, correspondientes al ejercicio 2000. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 4 de junio y el 30 de septiembre de 2001.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 195/93, dictada en virtud de facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

En las "Aclaraciones previas", el informe de la AGN hace un análisis del marco institucional y legal, en el que se desenvuelve el Instituto Nacional de Medicamentos.

A los efectos del cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la organización funcional del ANMAT, efectuó la comparación con la estructura real y la formal, la formulación de metas, la ejecución presupuestaria, las inspecciones y el sistema de recaudación (multas).

Los comentarios y observaciones realizadas por la AGN, sobre el examen producido son las siguientes:

1. *Análisis de la organización funcional del ANMAT, comparación con la estructura real y la formal*

Mediante decisión administrativa 434/96, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba la estructura organizativa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. A su vez, por su artículo 2º, se estableció que debía presentarse dentro de un plazo de 30 días, la propuesta de una estructura organizativa de las aperturas inferiores. En tal sentido cabe consignar que hasta el presente se mantienen las unidades que la conformaban (aprobadas por disposición 2.850/94), no habiéndose cumplimentado con lo establecido en la decisión administrativa.

Se procedió a cotejar la estructura formal con la real, cuyas conclusiones para un mejor ordenamiento

se efectúan para cada uno de los distintos institutos que conforman el organismo.

Instituto Nacional de Medicamentos (INAME)

– El Departamento Producto para Diagnóstico se encuentra en la práctica constituido por el servicio reactivo de diagnóstico uso in vitro e in vivo (dependiente del Departamento de Tecnología Médica de la Dirección de Tecnología Médica del ANMAT) y por el Servicio de Elementos de Diagnóstico (dependiente del Departamento de Microbiología e Inmunología del INAME). Los cargos correspondientes a dichos servicios fueron concursados y son conducidos por sus titulares, en el Departamento de Producto para Diagnóstico en cuestión, su titularidad es ejercida, con carácter informal por la titular del servicio de reactivo de diagnóstico uso in vitro e in vivo, mientras que para desempeñar dicho cargo había resultado acreedor mediante concurso, el titular del servicio de elementos de diagnóstico. Lo expuesto evidencia que se concursaron cargos formalmente previstos, que en la práctica no se ejercen, cuyos titulares forman parte de la dotación de una unidad departamental de carácter informal.

– En la estructura del organismo, dentro del Departamento de Microbiología e Inmunología funciona el servicio de micología, el cual no consta en la organización formal.

– El Servicio de Estructura Molecular es de carácter informal y en los hechos funciona formando parte del Departamento Productos Biológicos, cuya responsable es titular por concurso del cargo correspondiente a la jefatura del Servicio de Ensayos de Pureza, que en la práctica no existe (pero sí está previsto en la organización formal dependiendo del citado Departamento el de Productos Biológicos).

– En la organización formal el Servicio de Patología depende del Departamento de Farmacología, pero tal situación no fue informada por el responsable del INAME como integrante de la estructura real.

– El Departamento de Farmacovigilancia, del cual dependen los Servicios de Información de Medicamentos y Seguridad y Eficacia, forma parte de la organización funcional del INAME. El cual en los hechos funciona, dependiendo directamente de la dirección nacional del organismo.

– El Departamento de Psicotrópicos y Estupefacientes integra la organización formal del ANMAT, con los servicios que le dependen, nacional e internacional, siendo que en la realidad están en la estructura del INAME, como consecuencia se deja una vacante en el servicio nacional.

– El Departamento de Inspecciones en la estructura formal está contemplado, pero funciona en la realidad como una coordinación y el cargo no se encuentra concursado.

– También fueron informados como si fueran parte integrante de la estructura informal y con depen-

dencia directa de la dirección del INAME los Servicios de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos y Comercio Exterior, este último figura en la organización formal del ANMAT, dependiendo de la Coordinación de Medicamentos y Afines. A su vez la responsable del Servicio de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, se encuentra asimismo a cargo del Servicio de Comercio Exterior.

- La Secretaría Administrativa, Oficina de Personal, de Patrimonio, Tesorería y Mesa de Entradas no se encuentran previstos en la estructura formal.

- Para finalizar, cabe señalar respecto de la organización del INAME, los cargos correspondientes a los Servicios Analítico de Medicamentos, Farmacodrogas y Fitoquímica no fueron concursados.

Instituto Nacional de Alimentos (INAL)

- La Auditoría General de Nación informa que la dirección del INAL se halla a cargo de una agente contratada por el ANMAT bajo la modalidad de una locación de servicios, según el régimen aprobado por decreto 92/95. Cada contrato tiene una duración trimestral, habiendo dado el organismo el último de fecha 4/7/01, por el período 1° de julio al 30 de septiembre de 2001. De dicho contrato surge que, no es intención de las partes, el establecimiento de una relación laboral de dependencia, o una relación de principal a agente entre la contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el organismo. Ante la inconsistencia del contrato respecto del objetivo puntual de las tareas asignadas a la contratada, se solicitó al auditado los antecedentes por los cuales la agente en cuestión está a cargo del INAL remitiendo las disposiciones 2.707/97 y 563/00, ambas emanadas de la dirección nacional de la ANMAT. La primera de ellas acepta la renuncia presentada por el entonces director interino del INAL, nombrando un interventor en su reemplazo, la segunda acepta la renuncia presentada el 24/1/2000 por el interventor y designa en su reemplazo a partir del 25/1/2000 a la persona que en la actualidad desempeña dichas funciones, cuya situación de revista es de personal contratado. Cabe destacar que la intervención es una figura jurídica de carácter excepcional y que se aplica ante casos donde se observan irregularidades. Del análisis efectuado surge que el director interino del INAL presentó su renuncia al cargo y que por ende, es necesaria la designación de un interventor ad hoc para pilotear la modernización de la política a implementar del referido instituto. Lo considerado manifiesta que el anterior responsable del programa era interino (con un cargo no concursado) y que cuando fue separado de sus funciones se debería haber instrumentado la cobertura de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Además, el organismo no ha aportado elementos probatorios que ameriten la intervención.

- Resulta claro advertir la improcedencia de asignar funciones de tal importancia a personal que revista la calidad de contratado, y que tal como lo define la normativa vigente sólo se le pueden agregar funciones de carácter temporal o transitorio que no pueden ser llevadas a cabo por la planta permanente. Considerando, además, que el personal contratado carece de una relación de dependencia laboral con el organismo, no le alcanzan todos los derechos ni obligaciones del funcionario público, pudiendo de esa manera cuestionarse la validez jurídica de los actos administrativos suscritos. Las áreas relativas a personal, verificación administrativa de documentación, mesa de entradas, tesorería, mantenimiento, patrimonio, suministro y registro extensión no están previstas en la estructura formal. Se añade que en la estructura formal existen diez delegaciones del ANMAT en el interior del país, pero de éstas únicamente cuatro funcionan en la actualidad.

2. Análisis de la ejecución presupuestaria:

- Del análisis de las fuentes de financiamiento que componen la partida presupuestaria realizó un estado comparativo de las variaciones surgidas entre el ejercicio auditado y el anterior. La ejecución nivel devengado real es del orden del 98%, teniendo en cuenta el crédito total autorizado por el sistema (autorización del gasto, cuotas). De los cuadros expuestos se desprende que los recursos totales registrados en los períodos sujetos a análisis, han modificado la participación de la fuente de financiación del Tesoro nacional, toda vez que la misma va disminuyendo en forma proporcional al incremento de la recaudación.

- En lo referido a la planta de personal por actividad y por escalafón cabe señalar que observó la existencia de una alta concentración del crédito (43%) en la actividad 01, es decir, de funcionarios fuera de nivel, a diferencia de los institutos que esencialmente constituyen el órgano de control para lo cual fue creado el organismo auditado que participan en menores proporciones. En cambio, la distribución del personal en razón de la actividad evidencia una participación más proporcional, aunque merece igual observación que la anterior (en razón de los créditos).

3. Integración y análisis de la formulación de metas

- La comisión interventora del organismo ha creado, a partir del ejercicio 2001, un grupo de trabajo en el ámbito del ANMAT a efectos de ajustar y controlar la ejecución de las metas, en función de las actividades y recursos del organismo. Las metas fijadas para el ejercicio 2000 fueron las siguientes: de capacitación por cantidad de usos y por cantidad de personas capacitadas, las de control de calidad de productos - material biomédico, de calidad de establecimientos - alimentos, de calidad de establecimientos - material biomédico y de calidad de esta-

blecimientos - medicamentos, de autorización de productos - alimentos, de productos - material biomédico y de productos - medicamentos, evaluación de denuncias - alimentos, de evaluación de denuncias - material biomédico y de denuncias - medicamentos y de habilitación de establecimientos - alimentos, de establecimientos - material biomédico y de establecimientos - medicamentos. Las metas formuladas inicialmente fueron superadas, especialmente en aquellos rubros prefijados que resultan "por demanda" como en el caso de habilitaciones de establecimientos o solicitud de control de calidad de productos que llegan por denuncias o a través del Sistema Nacional de Farmacovigilancia.

Inspecciones

- La Auditoría General de la Nación procedió a indagar acerca de las actividades desarrolladas por dicha área, las que tienen por objeto la realización de controles de habilitación, controles generales de buenas prácticas de fabricación y de seguimiento en el ámbito nacional y en el exterior. Al efecto se hallan implementados tres programas específicos del INAME, cuales son:

1. Fiscalización de control de calidad de producto nacional.
2. Fiscalización de control de calidad de producto importado.
3. Programa de pesquisa de medicamentos ilegítimos.

Inspecciones de pesquisa de medicamentos ilegítimos

De la verificación surgida en el ejercicio objeto de auditoría, la AGN constató que se realizaron 222 disposiciones de prohibición de comercialización y uso de productos, de los cuales 138 corresponden a medicamentos, 65 a cosméticos y 19 a reactivos. Dentro de las de medicamentos un 15% representan los desvíos de calidad, el 79% representan a los ilegítimos, y de éstos el 21% son falsificaciones. En consecuencia se emitieron disposiciones de clausura a 14 laboratorios.

Pagos por comisiones al exterior

Del análisis de las autorizaciones referidas a los productos importados procedentes de países, además de los requisitos establecidos para la autorización de su registro y comercialización, las plantas elaboradoras deben ser inspeccionadas en sus países de origen.

La AGN observó respecto de dos casos, seleccionados por su significancia económica, por un total de \$ 69.325,25 en concepto de viáticos y que representa el 55,07% del total devengado:

a) En un libramiento de pago interno se liquidaron viáticos para cumplimentar inspecciones en Brasil, para 8 personas, por un total de \$ 40.100. De la

documentación analizada surgió que los recibos se confeccionaban manualmente; que los libramientos no se hallaban debidamente foliados y carecían de la autorización expresa del gasto emanada de la Dirección Nacional y/o desde la Secretaría de Política y Regulación Sanitaria;

b) En otro libramiento de pago interno se liquidaron \$ 16.725,20 a favor de 13 funcionarios. Del análisis del mismo, observó que se había solicitado autorización para agregar un día más de viáticos. Dicha solicitud fue emitida por el responsable del área Mercosur, que no forma parte de la estructura formal, ni tampoco se verificó la disposición que autorizara su creación, por lo que tal solicitud no está debidamente formulada por un funcionario competente.

Proyecto Remodelación Bioterio (INAME)

La Ley de Presupuesto del ejercicio 2000 autoriza además para el programa 54, la ejecución del proyecto de inversión 01 - ampliación y reparación integral del pabellón Bioterio del INAME con un crédito acordado de \$ 350.000, que de la verificación de la ejecución presupuestaria surge que no ha sido ejecutado por el organismo. Con posterioridad a lo determinado, se estimó que el monto necesario para la concreción de la obra, alcanzaría a \$ 1.200.000, de los cuales sólo se autorizaba para ese ejercicio \$ 350.000. Sin embargo, el convenio no pudo concretarse, debido a que una de las condiciones exigía contar con la totalidad del crédito proyectado, no encontrándose antecedentes que justificaran dichas condiciones. En consecuencia, se reasignó el crédito para la adquisición de equipamiento informático, lo cual no contribuye a justificar la diferencia entre lo autorizado en el presupuesto \$ 350.000 y lo estimado posteriormente en \$ 1.200.000 y que obviamente, deberá ser aclarada a fin de deslindar las responsabilidades pertinentes.

4. Análisis de las recaudaciones

Según el decreto de creación de la ANMAT, este organismo podrá disponer de los siguientes recursos, a saber:

- Los aportes provenientes del presupuesto nacional y los aportes extraordinarios que realice el Tesoro nacional.

- Los provenientes de las tasas y aranceles que aplique.

- Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.

- Los provenientes de donaciones y legados.

- Los resultados de multas y sanciones que se apliquen y de la venta de bienes decomisados.

- Los recargos establecidos por mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba.

– Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.

– Todo otro tipo de recursos que se determinen a través de leyes.

Asimismo, el director nacional del ANMAT, tiene entre sus atribuciones y obligaciones la de proponer a las autoridades de la Secretaría de Salud, los aranceles y tasas retributivas referidos a los trámites y registros que se efectúen, así como también por los servicios que se presten. Al respecto, cabe señalar que el director del ANMAT había establecido que el arancel correspondiente a 1998 debía abonarse un año más tarde de lo dispuesto para el mantenimiento del registro de especialidades medicinales, el cual devengaría un arancel anual de \$ 1.000, que se haría efectivo por año vencido, y también, permitió que los laboratorios accedieran a un plan de pagos de 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el caso de que los montos superaran los \$ 5.000. De esto se desprende que, la posibilidad de diferimiento del ingreso anual del arancel, implicó, sin un análisis previo que lo amerite, un desfinanciamiento del organismo.

Con el objeto de determinar, el grado de cumplimiento del pago solicitó el detalle de lo devengado al 31/12/2000 en concepto de créditos a favor del organismo. Del mismo surge que 13 laboratorios adeudan el pago de dichos aranceles por un total de \$ 196.000, debiéndose destacar que el 69% de los mismos adeudan más de un ejercicio.

Es necesario puntualizar la falta de determinación de cuáles fueron los criterios a considerar para arancelar o no un trámite, lo cual genera situaciones paradójicas, en que las empresas deben abonar un arancel cuando cierra un establecimiento por vacaciones, en tanto que la verificación de plantas extranjeras por parte de profesionales del ANMAT, carece de costo adicional alguno para el laboratorio peticionante del ingreso de dicho producto.

La recaudación diaria del organismo oscila entre \$ 40.000 y \$ 54.000, desglosados de la siguiente forma: INAL entre \$ 5.000 y \$ 9.000, INAME entre \$ 15.000 y \$ 20.000 y en la tesorería de ANMAT entre \$ 20.000 y \$ 25.000.

Caben las siguientes observaciones:

a) Existen trámites arancelados y no arancelados, no habiéndose constatado un estudio de costos que permita determinar la razonabilidad de los valores fijados oportunamente, los cuales fueron aprobados cuando regía en el país otro signo monetario (austral);

b) Tampoco pudo establecerse el criterio tenido en cuenta para determinar qué trámites deben ser arancelados y cuáles no;

c) Asimismo, impera una desactualización en materia de normas sobre arancelamiento de trámites, debido a que con el transcurso del tiempo se han aprobado disposiciones que estipulan la obligatoriedad por parte de los laboratorios de cumplimentar ciertos requisitos, a los cuales se les aplican

aranceles previstos para otros conceptos por su puesta analogía, sin que ello esté establecido en norma alguna;

d) Sólo pueden acceder al sistema de recaudación la tesorería central, las cajas recaudadoras ubicadas en el INAL e INAME y el área de informática, estimándose necesario que el Departamento de Contabilidad pueda verificar el sistema, a los efectos de poder ejercer los controles por oposición que aseguren un adecuado ambiente de control interno;

e) Son inadecuadas las medidas de seguridad en lo relativo al traslado de los valores recaudados desde la sede de los institutos a la entidad bancaria;

f) El circuito de cobro de aranceles sería más eficaz, si previo al pago de los aranceles correspondientes, personal capacitado entregara a los recurrentes una constancia escrita que indicara el pago a efectuar en función del trámite que corresponda, lo cual a su vez, serviría de aval para los responsables de su percepción y así, se evitaría el pago de aranceles que no corresponden;

g) No hay relación entre el sistema de aranceles y el sistema de expedientes, circunstancia ésta que causa una debilidad en el control interno al no poder vincularse ambos sistemas.

Sistema de recaudación - Multas

El organismo objeto de examen está facultado a aplicar sanciones pecuniarias en razón de incumplimientos de las obligaciones que emanan de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia. La percepción de la multa se inicia a partir del acta de inspección, por la cual se determina la infracción cometida.

El respectivo informe técnico es elevado a la comisión interventora que solicita dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Luego de efectuado el control de legalidad la comisión interventora emite la disposición que resuelve la aplicación de la sanción si correspondiere. En caso de falta de pago, se inician las actuaciones judiciales ante el juzgado respectivo y puede determinarse la ejecución fiscal del sancionado.

Resulta importante destacar que se han aplicado multas por un monto de \$ 1.157.000. La información recopilada es la siguiente:

a) Sobre 140 expedientes que se tramitaron se dispuso la aplicación de multas por un monto total de \$ 1.157.000 de los cuales \$ 652.000 corresponden a multas pagadas e iniciación de gestiones judiciales, mientras que sobre el saldo \$ 505.260 se desconoce su trámite interno;

b) De los 140 expedientes tramitados, en 93 de ellos, el 66,42% del total, se iniciaron las actuaciones judiciales a efectos de exigir el cobro de la deuda;

c) Se celebraron 13 convenios de pago por un monto total de \$ 157.254,45, de los cuales sólo 5 corresponden a disposiciones emitidas en el ejercicio por \$ 62.151,33, incluyendo intereses;

d) Los ingresos generados en el año 2000 en concepto de multas ascienden a \$ 266.960,85.

De acuerdo al procedimiento descripto para el ingreso y percepción de multas observó que la totalidad de las gestiones operadas, tanto en sede administrativa como judicial, son tramitadas a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que si bien resulta competente todo aquello que involucre y represente al organismo ante los juzgados respectivos, no se verifica idéntica situación respecto de los actos administrativos inherentes al área de coordinación de administración que centraliza las misiones y funciones relacionadas, con el seguimiento, percepción, control y registración de los ingresos que constituyen parte de la recaudación.

El sistema de recaudación, que opera el Departamento de Tesorería, registra los montos en concepto de multas, sin contar con la documentación que permita identificar el origen y procedencia del mismo, pudiendo corresponder a una cuota, o un monto total, o un anticipo o a la cancelación de la deuda total, con o sin intereses acordados según convenios de pago.

De ello se concluye que la carga de datos al sistema de recaudación no contiene información válida y suficiente que permita la identificación de dicho ingreso y su respectivo registro, seguimiento y control por parte de las áreas competentes del organismo.

Asimismo, la totalidad de la documentación del expediente que origina el ingreso es conservada en la Dirección de Asuntos Jurídicos hasta la cancelación total de la deuda, para luego ser archivada. Este cuadro exalta la ausencia de controles por oposición por parte de las áreas administrativas.

Expediente 363/02 - Resolución 141/02

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión ambiental del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, en el Instituto Nacional de Medicamentos dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), con el objeto de examinar la gestión llevada a cabo por el mismo, en lo referente a la fiscalización de drogas, medicamentos, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, elementos de diagnóstico, cosméticos, y otros productos de uso y aplicación en medicina humana y la comercialización de medicamentos importados, desarrollando las tareas de campo entre el 13 de julio de 2001 y el 30 de abril de 2002. El período analizado comprendió el año 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 195/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

En las "Aclaraciones previas" la AGN hizo un análisis del marco legal e institucional en que se de-

se envuelve la Administración Nacional de Medicamentos.

El Estado nacional creó la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) mediante decreto 1.490/92, en cumplimiento de los objetivos prioritarios de las políticas sustantivas de salud dispuestas por el decreto 1.269/92 del Poder Ejecutivo nacional.

El ANMAT es un organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, que depende técnica y científicamente de las normas que le imparte la Secretaría de Salud. Cuenta con un régimen de autarquía económica y financiera y su jurisdicción se ejerce en todo el ámbito del territorio nacional con competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la sanidad y calidad que pueda afectar la salud humana.

Sé priorizó el examen del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos a raíz de la amplia difusión pública dada al mismo, el impacto que produce en la salud de la población el uso de medicamentos ilegítimos y en la diversidad del universo que conforman los referidos medicamentos, que involucran: medicamentos vencidos, adulterados en la codificación del lote y/o fecha de vencimientos, falsificados, de contrabando, robados, sin certificado habilitante, y productos que sin ser especialidades medicinales describen propiedades terapéuticas.

A mediados del año 1997, se constató que organizaciones delictivas dedicadas a la falsificación de medicamentos estaban actuando en nuestro país. Con el objeto de combatir este accionar delictivo, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación creó mediante resolución MS y AS 445/97, una comisión asesora encargada de proponer medidas tendientes a la aplicación de un sistema de fiscalización de la cadena de comercialización de medicamentos. Esta labor concluyó en la sanción del decreto 1.299/97, mediante el cual se creó el Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos. Las principales dificultades para el desarrollo del referido trabajo se debieron a la ausencia de un marco legal que contemplase tal delito, ya que el código penal no tipifica como delito la adquisición de insunos, elaboración y comercialización de productos falsificados. En nuestro sistema jurídico, sólo es punible la acción de envenenar o adulterar medicamentos, pero no la venta de una sustancia inocua con la apariencia de un medicamento con propiedades terapéuticas. La acción descripta no se considera adulteración, pues ésta se define como el agregado de otras sustancias a un medicamento preexistente. En el supuesto de la preparación de una fórmula farmacéutica con una sustancia inocua, aunque no envenena causa un grave perjuicio, pues no se obtiene el efecto terapéutico deseado. Si bien se han presentado varios proyectos de ley en el Congreso de la Nación, ninguno de ellos ha obtenido sanción hasta la fecha.

A lo señalado anteriormente, existe otro inconveniente en la tarea de fiscalización. Esta se origina en el hecho de que, mediante el decreto 2.284/91, se autoriza la venta de especialidades medicinales catalogadas como de expendio libre por la autoridad sanitaria, en aquellos establecimientos comerciales no incluidos en la ley 17.565, desvirtuando así lo establecido en el artículo 1º de dicha ley y dificultando de manera significativa el control de la comercialización de medicamentos.

La estructura orgánica de la ANMAT comprende: el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) y la Dirección de Tecnología Médica, así como también la Dirección de Coordinación y Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Relaciones Institucionales y Comunicación Social.

Es responsabilidad del INAME el control y fiscalización de la calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, cosméticos, y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana, mediante estudios farmacéuticos, biológicos, químicos y farmacológicos, así como también de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función de la elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos, a fin de asegurar a la población el consumo y uso de elementos de calidad comprobada. (Decisión administrativa 434/96.)

El examen realizado por la AGN dio lugar a las siguientes observaciones:

1. El Código Penal en la sección dedicada a los delitos contra la salud pública, castiga la acción de envenenar y adulterar medicamentos pero no la venta de la sustancia inocua con la apariencia de tal, pues esto no significa envenenamiento, ya que los falsos fármacos no contienen sustancias tóxicas. Tampoco esta acción constituye adulteración ya que ésta se define como la alteración de un medicamento preexistente. La ausencia de tipificación de dicha acción como delito contra la salud pública facilita la actividad recurrente de comercialización de medicamentos ilegítimos. En el Congreso de la Nación existen diversas, iniciativas de proyectos de leyes que tratan de tipificar esta clase de delitos, pero hasta la fecha no se ha sancionado una ley al respecto.

2. A partir de la sanción del decreto 2.284/91 de desregulación económica, ratificado por ley 24.037, se desreguló la venta de especialidades medicinales catalogadas por la autoridad sanitaria como de expendio libre (artículo 14). Desde entonces, diversas especialidades no sólo de venta libre sino incluso bajo receta, se comercializan en un vasto universo de establecimientos no sanitarios (kioscos, supermercados y otros), lo que favorece el expendio de medicamentos adulterados y/o falsificados, consumidos en general por los sectores de menores re-

ursos. Esto implica un grave riesgo para la salud de la población, e implica una violación de los derechos del consumidor. En este sentido cabe señalar, que el INAME tiene a su cargo a través del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el control de expendio de especialidades medicinales, limitándose en los primeros años básicamente al ámbito de farmacias, droguerías y distribuidoras, mientras que el control de las restantes bocas de expendio se ve dificultado debido a la ausencia de un sistema integral e integrado de fiscalización en el circuito de comercialización y distribución de medicamentos, que se traduce en el poco significativo porcentaje de inspecciones efectuadas durante el período auditado en establecimientos no sanitarios.

3. Se observa, con relación a la información estadística concedida por el organismo, inconsistencias y contradicciones en los datos referidos a los totales correspondientes a establecimientos sanitarios existentes en el 2000, así como también se advierten diferencias en el total de inspecciones efectuadas en establecimientos no sanitarios.

4. Respecto de los padrones de establecimientos sanitarios, el responsable del programa indica que no existe un sistema de actualización permanente de los establecimientos a incluir en los padrones. En ciertas provincias, la información de las altas y bajas es proporcionada a través de una cartilla de farmacias de turno obligatorio, con el sesgo lógico de información, puesto que en dicho documento no se contemplan las farmacias sindicales ni las exentas de turno obligatorio por otras razones. En consecuencia, a la fecha de esta auditoría no se dispone de un padrón completo y uniforme respecto del total del universo de farmacias, droguerías y distribuidoras existentes en el ámbito nacional.

5. En cuanto a la existencia de planificación de controles, cabe señalar que el Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos realiza inspecciones en todo el territorio nacional, en farmacias, droguerías y distribuidoras, y últimamente en establecimientos no sanitarios, a fin de preservar la calidad de las especialidades medicinales y proteger la salud pública. Se manifiesta en la planificación del control y/o fiscalización, la ausencia de un diseño de muestreo sistemático por distribución de frecuencias de hallazgos de medicamentos ilegítimos en distintas jurisdicciones.

6. En el año 2000, el programa contaba con 15 inspectores para desarrollar sus actividades en todo el país. Al respecto, el responsable del organismo auditado indica que dado el universo de farmacias y droguerías teórico de nuestro país se podrá efectuar una inspección en cada uno de los establecimientos cada 4 años. Es por ello que a fin de mejorar la eficiencia del programa, sería necesario aumentar el número de inspectores. En efecto, ese año se realizaron 3.179 inspecciones que, respecto

de un total aproximado de 12.000 establecimientos, constituyó poco más de una cuarta parte. Por otra parte, el responsable del programa comenta que, en la mayoría de las jurisdicciones, el poder de fiscalización está absolutamente disminuido a raíz de la escasez de recursos humanos.

7. Principales hallazgos de las inspecciones. Según lo expuesto en las aclaraciones previas, en el año 2000 los porcentajes de hallazgos de distintas clases de medicamentos ilegítimos resultaron inferiores al año anterior, excepto en especialidades medicinales adulteradas donde las proporciones registradas fueron casi similares (8% en 2000 y 7,4% en 1999).

Es de fundamental importancia hacer hincapié en las jurisdicciones donde se registraban elevados porcentajes de hallazgos respecto de varios tipos de ilegitimidad: en 7 provincias, Formosa, Entre Ríos, Mendoza, Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego. En estas jurisdicciones residía, en el año 2001, más de la mitad del conjunto de habitantes del país: 56,9% y tan sólo en dos de ellas, Buenos Aires y Córdoba, se concentraba el 46,7% de la población.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios N° 313/02, sobre un relevamiento y evaluación del ambiente de control de los sistemas relacionados con los ingresos y ejecución presupuestaria mediante el análisis de sus componentes, como asimismo del sistema de metas físicas, correspondientes al ejercicio 2000; 363/02, sobre una auditoría de gestión ambiental del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a

efectos de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las aludidas situaciones; c) determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 330-S.-2003.

LIX

INFORMES SOBRE EL ANALISIS DEL BALANCE DE PAGOS: DEUDA EXTERNA PRIVADA, TRIMESTRE II DE 2001

(Orden del Día N° 63)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el Informe Especial sobre Análisis del Balance de Pagos: Deuda Externa Privada - Trimestre II de 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-265/03 -

Resolución AGN 78/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales, Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Secretaría de Política Económica, Ministerio de Economía, respecto de la cuenta capital y financiera del balance de pagos.

En el apartado "Objeto" la AGN precisa que el trabajo consistió en analizar la metodología de estimación de la cuenta capital y financiera del balance de pagos, con particular referencia a la deuda externa privada.

En el apartado "Alcance" la AGN informa que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación, en base a la información suministrada por el Ministerio de Economía, y observando la propuesta de informe de auditoría aprobada por el Colegio de Auditores. Las tareas desarrolladas consistieron en: 1) Análisis de la normativa oficial sobre estimaciones del balance de pagos, 2) Análisis de la información relevada por la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales (DNCI), y 3) Análisis de la forma en que la DNCI aplica la metodología en el cálculo de sus estimaciones.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN recuerda que la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional en su sección II - De la formulación del presupuesto, establece que se considerarán como elementos básicos para iniciar la formulación de los presupuestos, el programa monetario y el presupuesto de divisas formulados para el ejercicio que será objeto de programación, así como también la cuenta de inversiones del último ejercicio ejecutado y el presupuesto consolidado del sector público del ejercicio vigente. El programa monetario y el presupuesto de divisas serán remitidos al Congreso Nacional, a título informativo, como soporte para el análisis del proyecto de ley de presupuesto general. Asimismo, la ley 24.144, Carta Orgánica del BCRA, estipula entre las funciones del Banco Central de la República Argentina el ejecutar la política cambiaria en un todo de acuerdo con la legislación que sancione el Honorable Congreso.

La AGN afirma que para que el Honorable Congreso de la Nación lleve a cabo un efectivo control de la ejecución de las políticas cambiarias que sanciona, necesita contar con información oportuna y suficiente sobre los pasivos externos privados. Dicha información es estimada por el INDEC y publicada trimestralmente en su boletín "Estimaciones trimestrales del balance de pagos y de activos y pasivos externos".

En el apartado "Balance de pagos", la AGN explica que el balance de pagos es un estado estadís-

tico que resume en forma sistemática las transacciones económicas entre los residentes de un país y el resto del mundo, considerándose residente de un país toda persona física o jurídica cuyo centro de interés económico o actividad principal se encuentra dentro de las fronteras de ese país. Al ser un estado estadístico y no un registro contable, los errores en las estimaciones de las series y las omisiones de estimaciones se reflejan en una cuenta de errores y omisiones. Para facilitar las comparaciones internacionales de las cifras del balance de pagos, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha desarrollado una metodología y un sistema de presentación de las cuentas que, tras sucesivas actualizaciones, se publicó en 1993 como el Quinto Manual de Balance de Pagos. La metodología de estimación del balance de pagos elaborada por la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales (DNCI) sigue los lineamientos del manual elaborado por el FMI.

La AGN explica que en el balance de pagos se informa con tres aperturas: la cuenta corriente, la cuenta de capital y financiera, y la variación de reservas internacionales. La cuenta corriente refleja todas las transacciones en bienes, servicios, rentas (rentas de inversión y remuneraciones) y transferencias corrientes (sin contrapartida) que tienen lugar entre entidades residentes y no residentes. La cuenta de capital y financiera contabiliza los créditos por activos de residentes que son pasivos de no residentes, y los débitos por pasivos de residentes que constituyen deudas contraídas con no residentes. Los activos financieros registrados en esta cuenta comprenden tenencias de oro monetario, derechos especiales de giro (DEG), títulos de crédito frente a no residentes e inversiones en participaciones accionarias de inversiones directas o en cartera. Los pasivos se corresponden con el endeudamiento con no residentes (deuda externa) y los pasivos por participaciones accionarias de inversiones directas y en cartera. La variación de reservas internacionales incluye las variaciones de reservas internacionales del Banco Central, las que comprenden los activos de las autoridades monetarias que se encuentran disponibles para atender necesidades de financiamiento del balance de pagos (oro monetario, posición en el Fondo Monetario Internacional, tenencia de derechos especiales de giro, depósitos bancarios y colocaciones en inversiones líquidas).

Por último, la AGN precisa que la identidad básica del balance de pagos indica que la suma de los saldos de la cuenta corriente (CC) y de la cuenta capital y financiera (CF) menos la variación de las reservas internacionales (VRI) es igual a cero. Por lo tanto, la variación de las reservas internacionales se presenta como el resultado de las transacciones de la cuenta corriente, la cuenta capital y financiera y de los errores y omisiones.

En el apartado "Deuda externa privada" la AGN aclara que las estimaciones de las cuentas pasivas del balance de pagos expuestas en la cuenta finan-

ciera, sector privado no financiero y sector financiero –excepto entidades financieras públicas– integran la deuda externa privada. La fuente de información formal es una encuesta semestral que la DNCI circulariza entre unas 400 empresas integradas en un directorio. Dicho directorio está conformado por: a) empresas que realizaron colocaciones de títulos en el mercado internacional; b) principales empresas exportadoras e importadoras; c) principales empresas de cada sector manufacturero; d) empresas privatizadas; e) empresas de inversiones directas, y f) las principales empresas que declararon tener deudas con el exterior en la encuesta de grandes empresas realizada por el INDEC. La encuesta incluye dos cuadros que la empresa debe completar: 1) Emisiones de títulos de deuda (colocadas en la República Argentina y/o en el exterior), y 2) Deuda directa con acreedores del exterior a la fecha de corte: operaciones de carácter comercial (financiaciones de importaciones, deudas con proveedores, prefinanciaciones de exportaciones y anticipos de clientes) o de carácter financiero (préstamos bancarios, de casas matrices, organismos internacionales, etcétera). Con respecto a la retención en las respuestas, la AGN informa que existen unas 15 empresas que no responden; por lo que para estimar su deuda se recurre a una fuente alternativa o no formal. Las diferencias en las cifras expuestas en cada fecha obedecen a que las respuestas a una encuesta en particular no se reciben en forma simultánea, sino que en cada fecha de publicación, y a medida que las empresas responden, se ajustan las estimaciones con las cifras recibidas en el lapso intermedio. Observa la AGN que en la primera estimación del trimestre bajo análisis (publicada en septiembre de 2001) la deuda externa privada fue subestimada en un 22,88 % respecto de la cifra publicada un trimestre más tarde (diciembre de 2001), y en un 33,74 % respecto de la cifra publicada dos trimestres más tarde (en marzo de 2002).

En el apartado “Conclusiones” la AGN opina que, atento a lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, la estimación de la deuda externa privada realizada por la DNCI no refleja, adecuadamente el monto de los pasivos externos del sector privado, dado que: 1) la estimación que hace la DNCI sobre la deuda externa privada se basa en una encuesta circularizada entre una muestra de empresas con obligaciones con el exterior, y no en el universo de las mismas y 2) existe retención y morosidad en las respuestas de las empresas, lo que obliga a realizar correcciones sucesivas de las estimaciones ya publicadas, y a recurrir a fuentes de información alternativas o no formales.

En el apartado “Recomendaciones” la AGN sugiere: 1) que el Ministerio de Economía realice un relevamiento exhaustivo de las obligaciones privadas con el exterior y 2) que cuando se remita al Congreso Nacional el proyecto de ley de presupuesto se acompañe, a título informativo, el presupuesto de divisas.

Expediente OVS-266/03

En el apartado “Descargo del organismo” la AGN informa que mediante nota del 12/12/02 el director

del INDEC adjuntó las siguientes observaciones y comentarios al proyecto de informe que le fuera oportunamente remitido en vista:

Observaciones del organismo: 1) Al comienzo del informe debe decir “Secretaría de Política Económica” en lugar de “Secretaría de Política Pública”; 2) Cuenta financiera. Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG) se registran como parte de las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y no como activos en la cuenta financiera; 3) Se aclara que la estimación trimestral del flujo de la deuda de corto plazo (hasta 180 días) se realiza de la siguiente forma: en el trimestre intermedio (entre encuestas) se mantiene el saldo del trimestre anterior; cuando se obtiene la variación del saldo semestral (entre dos encuestas) se imputa el 50 % de dicha variación neta a cada trimestre (por lo cual se revisa el desembolso del trimestre intermedio); 4) Correcciones sucesivas de las estimaciones: los flujos de deuda del sector privado no financiero no deben incluir todos los pasivos relacionados con la inversión extranjera directa en el país (IED), sólo debe incluir los flujos de deuda con matrices y filiales. El resto de los componentes de los flujos de IED no constituye una categoría de deuda. En general, cabe resaltar que la inversión extranjera directa en el país (IED) es un pasivo para la economía pero salvo el componente de deuda con matrices y filiales, no constituye una categoría de deuda; 5) Sector financiero (sin BCRA): el rubro inversión directa no tiene que ser incluido como deuda. Cabe aclarar que para el sistema financiero y de acuerdo a las normas internacionales de compilación, la deuda entre afiliados que se incluye como IED tendría que ser sólo aquella relacionada con la deuda permanente (capital en títulos de deuda que represente una participación duradera). En la práctica esta discriminación no se puede realizar ya que la deuda figura en los balances como préstamos y se los incluye como inversión de cartera y otra inversión. Por lo cual la IED no incluye conceptos de deuda y como tal no corresponde su inclusión y 6) Sector financiero (sin BCRA): el rubro obligaciones diversas incluye, además de otros conceptos, operaciones de pase y compras y ventas al contado a liquidar que reflejan un derecho y una obligación futura y que se registran contablemente en rubros del activo y del pasivo.

Comentarios del organismo:

– Es claro que las cifras de la deuda externa del sector privado no financiero surgen de la encuesta y no cubren el universo, sobre el cual no se dispone de información. La inexistencia de registros u otra información disponible, llevó a la realización de la encuesta para cubrir un componente muy importante de las estimaciones del balance de pagos para el cual se carecía de fuente de información.

– El objetivo de la encuesta fue obtener la mejor cobertura posible, teniendo en cuenta consideraciones de costo-beneficio y la falta de información sobre el universo, a partir de la inclusión de las principales empresas con deuda externa siguiendo los

criterios de selección mencionados en el informe. A su vez, el número de empresas relevado fue ampliado en varias oportunidades para mejorar y actualizar la cobertura, teniendo en consideración la importancia relativa de la incorporación de nuevas empresas en términos de aportes al total de deuda. Ciertamente, el grado de adecuación de las estimaciones depende de su cobertura del universo.

– Por último destaca que actualmente el BCRA lleva adelante un relevamiento de deuda del sector privado, del cual todavía no hay cifras disponibles.

– En relación a las correcciones y revisiones, hay que considerar que las estimaciones tienen un calendario pre-determinado de publicación, y que es habitual no contar con el total de la información a la fecha de publicación, por lo cual las cifras estimadas tienen un margen de error que luego se revisa a medida que aumenta y mejora la calidad de la información disponible.

Consideraciones de AGN a las observaciones y comentarios del INDEC:

Observaciones 1, 4 y 5: se introdujeron los cambios sugeridos.

Observación 2: la observación no resulta atinente puesto que ésta no se refiere a la metodología de estimación de la cuenta financiera del balance de pagos sino a la implementación de dicha metodología en lo atinente a los activos de reserva, temática que excede el objeto de este informe.

Observación 3: aporta una aclaración adicional.

Observación 6: aporta información adicional.

A modo de conclusión la AGN señala que el tenor de las observaciones y comentarios del organismo auditado no requirió de una revisión de las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría, no obstante se ha entendido conveniente incorporar las sugerencias presentadas en las observaciones 1, 4 y 5.

Asimismo, la AGN presenta una estimación de la deuda externa bruta por sector residente (según la medición y metodología del INDEC) desde diciembre 94 a diciembre 02. El saldo a fines del año 2002 ascendía a 134.340 millones de dólares, el cual se desagrega en los siguientes sectores: 1) Sector público no financiero y Banco Central 89.233 millones de dólares; 2) Sector privado no financiero 32.148 millones de dólares y 3) Sector financiero (sin Banco Central) 12.959 millones de dólares.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado

los expedientes Oficiales Varios 265/03 y 266/03, referentes a un informe especial sobre Análisis del Balance de Pagos: Deuda Externa Privada Trimestre II de 2001, y descargo acerca del informe aprobado por resolución AGN 78/03, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe especial sobre Análisis del Balance de Pagos: Deuda Externa Privada - Trimestre II de 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 331-S.-2003.

LX

INFORMES SOBRE PLANIFICACION, EJECUCION, COORDINACION Y CONTROL DE LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DURANTE EL EJERCICIO 2001, RESPECTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

(Orden del Día N° 64)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud. Asimismo para que informe acerca de las medidas adoptadas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 194/03 - Resolución AGN 55/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen especial, en la administración de programas especiales, sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud.

La AGN informa que el alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156. La evaluación se enfocó hacia los aspectos administrativos y operativos, no incluyendo verificaciones sobre los sistemas informatizados ni sobre el mérito de los procesos médicos involucrados. Dentro del mencionado alcance, se practicaron los siguientes procedimientos:

2.1. Relevamiento preliminar sobre la estructura orgánica.

2.2. Comprobaciones sobre la conformación del crédito vigente al 31 de diciembre de 2001 y la ejecución presupuestaria de dicho ejercicio.

2.3. Análisis de los sistemas de información y de planificación, ejecución y control de las metas fijadas, dentro del período tomado como base.

2.4. Examen de la documentación proporcionada en base a una muestra obtenida sobre las actuaciones en que tramitaron reintegros y subsidios, con sus respectivas rendiciones de cuentas, pagados durante el año 2001.

2.5. Verificaciones a partir de los resultados emergentes de los mecanismos de control interno instaurados en el organismo.

Las tareas propias del objeto del examen han sido desarrolladas entre el 24 de septiembre y el 10 de diciembre de 2002.

Por otra parte, cabe señalar que las conclusiones a que se arribara, como consecuencia de los procedimientos de auditoría, fueron puestas en conocimiento del organismo examinado, que se expidió a través de la nota 003/03, mediante la cual se elevan los comentarios formulados por las áreas operativas que intervienen en los procesos que se analizaron. Dichas consideraciones fueron tenidas en cuenta y quedaron receptadas en el presente informe.

Por otra parte, en todos aquellos casos en que se afirma haber arbitrado mecanismos para subsanar las situaciones observadas, los mismos serán objeto de evaluación, en oportunidad de efectuarse el seguimiento de las recomendaciones de la presente auditoría, cuando esta instancia se incluya en la planificación de la Auditoría General de la Nación.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que la administración de programas especiales fue creada a través del decreto 53/98, como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud. Dicha norma dispuso que la entidad tendría como objetivo la administración de los recursos afectados al apoyo financiero de los agentes de salud, así como a los planes y programas de salud destinados a los beneficiarios del sistema, conforme a la ley 23.661.

A partir del 1º de enero de 2001 se resolvió suprimir el ente en cuestión en virtud del artículo 14 del decreto 446/00. Con posterioridad, mediante su similar 1.305/2000, se encomendó a la Superintendencia de Servicios de Salud la ejecución, supervisión y conclusión de la gestión remanente de la entidad. Sin embargo, habida cuenta que diversas obras sociales interpusieron acciones judiciales contra otras disposiciones del mencionado decreto 446/2000, a través de las cuales se reglaba el derecho de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud de optar entre distintos agentes de salud, se dictaron medidas cautelares que suspendieron la aplicación de la mencionada norma.

Dadas las circunstancias expuestas, se admitió tácitamente la continuación de la operatoria del organismo, situación de hecho que quedó corroborada al dictarse el decreto 377/01, por el que se suspendió la aplicación de sus similares 446/2000 y 1.305/2000, hasta tanto recayera sentencia definitiva en los procesos antedichos. Dicha suspensión fue receptada por el decreto 486/02, que la extendió durante el lapso que dure la emergencia sanitaria.

En consecuencia la gestión financiera de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001, comenzó a partir del 1º de abril, en base a un crédito disponible que al 31 de diciembre de ese

año ascendía a noventa y ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$ 98.562.949). Sobre dicho crédito, noventa y un millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y tres pesos (\$ 91.471.063) fueron asignados al inciso 5 - transferencias que sostiene su gestión sustantiva, el que alcanzó de ese modo una incidencia del noventa y dos por ciento (92%) en relación al total.

Procede aclarar, por otra parte, que además de las prestaciones destinadas a atender patologías tales como discapacidad, HIV, hemofilia, trasplantes de órganos y tratamientos con drogas como Ceredase o Cerezyme, etcétera, el ente financiaba hasta el ejercicio 2001, la asistencia financiera a agentes del seguro de salud que la demandaban para cubrir déficits en los términos de las resoluciones 577/98-APE y 1040/98-APE.

La AGN realiza una serie de comentarios y observaciones, a saber:

Relevamiento preliminar

Ejecución presupuestaria

Examinada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2001, se advirtió que:

a) El gasto devengado del inciso 5 - transferencias, con que se financia la gestión sustantiva de la entidad, fue de setenta y seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 76.831.998,53), equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del devengado total, que ascendía a ochenta millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 80.548.913,44). De ello se desprende que los gastos operativos, que se atienden con los restantes incisos, alcanzan una incidencia que no supera el cinco por ciento (5%);

b) A través del decreto 197/97 la entonces Administración Nacional del Seguro de Salud concedió un préstamo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, utilizando recursos del fondo solidario de redistribución. El decreto 1.318/98 autorizó la cancelación de dicho pasivo mediante bonos de consolidación en moneda nacional serie 3, que fueron recibidos por la actual Superintendencia de Servicios de Salud la que, a su vez, transfirió a la administración de programas especiales un monto equivalente a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Dicha suma, que ingresó como recurso extrapresupuestario en la entidad, fue destinada a atender deudas con las obras sociales. Éstas, no obstante, en un número significativo de casos no aceptaron el pago en bonos, generándose una situación que se mantiene pendiente de resolución, donde recursos del fondo solidario de redistribución, correspondientes a ejercicios pasados, ingresan en el año 2001 y no pueden ser aplicados a su destino.

En ese sentido, la entidad auditada informa en su descargo que elaboró un proyecto tendiente a recuperar dichos bonos para posteriormente ejecutar

el subsidio otorgado en moneda de curso legal. Según se indica, dicho proyecto ha sido enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, que se expidió recomendando, a su vez, que se giraran las actuaciones al Ministerio de Economía.

Organización funcional

La estructura orgánica de la administración de programas especiales fue aprobada por decreto 53/98, que estableció las unidades que constituyen la primera apertura funcional.

a) El ente no cuenta con el acto administrativo que determine las unidades inferiores. La administración de programas especiales ha puesto en conocimiento, al momento de presentar su descargo, la existencia de un acuerdo celebrado con la Consultora Dexcor S.A. el 10 de noviembre de 2002, por el que ésta se comprometiera a actualizar trabajos efectuados durante los años 1998 y 1999 y a entregar proyectos de estructura orgánica funcional y de decreto incluyendo organigrama, objetivos, responsabilidades primarias y acciones, términos que se habrían cumplido al presente. No obstante, se advierte que la elaboración de la estructura constituye una tarea inherente a la propia organización;

b) Solicitada la estructura real, que permitiera configurar la distribución de funciones, tal como opera en la práctica, se constató que la misma se integra con otras áreas de primer nivel, como la unidad de auditoría interna y la unidad de coordinación administrativa, así como con dependencias inferiores (Departamento de Asuntos Jurídicos, de Informática, de Finanzas y Presupuesto, etcétera) no previstas en la estructura aprobada.

Factibilidad de la evaluación de la gestión Planificación

Procede consignar que, de acuerdo con el marco jurídico, el seguro de salud persigue como propósito proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud (artículo 2º de la ley 23.661).

Por otra parte, la ley 23.661 estipula que el "seguro adecuará sus acciones a las políticas que se dicten e instrumenten a través del Ministerio de Salud" (artículo 3º).

A su vez, el decreto 455/2000 aprobatorio del marco estratégico político para la salud de los argentinos, enuncia como propósito "lograr la efectiva aplicación y materialización del derecho a la salud satisfaciendo las necesidades de la comunidad a partir de los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad de las acciones encaradas". El mismo consagra, como política sustantiva, el objetivo de lograr el fortalecimiento institucional, para lo cual propone "incorporar recursos normativos, organizativos, instrumentales y de gestión técnico admi-

nistrativa adecuada a la realidad existente”, así como “desarrollar un sistema integrado de información en salud, ágil, oportuno y confiable que haga más eficiente y eficaz la planificación, toma de decisiones y monitoreo de acciones sanitarias”.

Sobre estas premisas, se procuró determinar si la gestión de la administración de programas especiales se adecua a los postulados propuestos por el ordenamiento jurídico descripto anteriormente, concluyéndose que:

a) La administración de programas especiales no posee un documento específico donde se encuentren plasmadas las políticas generales ni el plan estratégico. En 1999 la Consultora Dexcor S.A. diseñó un plan estratégico que no fue finalizado ni ha sido aprobado por acto administrativo. No obstante, algunos puntos fijados en dicho trabajo han sido llevados a la práctica en el ejercicio 2002. Así por ejemplo, el mismo proponía otorgar prioridad a la asistencia en salud por sobre los apoyos institucionales a obras sociales y asociaciones de obras sociales. Esto se ha cumplido a partir de la derogación de las resoluciones 577/98-APE y 1.040/98-APE por imperio de su similar 77/02-APE;

b) Confrontado el listado de subsidios y reintegros pagados en el ejercicio 2001, se comprobó que todos los destinatarios de los pagos fueron agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud encuadrados en alguno de los tipos a que alude la ley 23.661 o bien prestadores o proveedores de aquéllos, habilitados reglamentariamente para recibir los fondos por cuenta y orden de dichos agentes. En ese sentido, cabe señalar que fué acreditada la existencia de convenios de cesión de derechos o notas de autorización a favor de los prestadores, cuyas condiciones se encontraban vigentes en el año 2001. Al presente, los correspondientes a las obras sociales de aeronavegantes, Unión Personal Civil de la Nación, personal de la industria del plástico y para la actividad docente se encuentran vencidos. El organismo indicó en su descargo que a la fecha han sido presentados nuevos convenios o los mismos se encuentran en trámite;

c) La cobertura brindada en el período en estudio se ajusta al destino estipulado por el ordenamiento aplicable. Ahora bien, la previsión del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2001, aprobado por la ley 25.401 y distribuido por la decisión administrativa 1/01, que reserva a la administración de programas especiales la función de “garantizar el libre acceso a una prestación básica y obligatoria que comprende a 11.608.854 beneficiarios del sistema de obras sociales, que no cuentan con otra cobertura”, se cumple sólo dentro del límite presupuestario disponible. Ello ocasiona que las prestaciones que son solicitadas en un momento determinado, sean otorgadas muy posteriormente de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, operándose un desfase entre las solicitudes y su cumplimiento;

d) Dentro del gasto devengado en el año 2001 para el inciso 5 - transferencias, se insumió un cincuenta y cuatro por ciento (54%) en prestaciones de alta complejidad y un cuarenta y seis por ciento (46%) en apoyo financiero a obras sociales y asociaciones de obras sociales;

e) La resolución 1/98-APE, dictada el 20 de abril de 1998, reglamenta el Programa de Cobertura de Alta Complejidad, a través del cual se financian las prestaciones médicas y la provisión de prótesis, órtesis y material descartable, estipulando los recaudos que deben reunir tanto las solicitudes de subsidio como las de reintegro. No se encuentra reglamentada una metodología para fijar las prioridades del otorgamiento de los subsidios que tenga en cuenta la limitación de los fondos. El organismo fiscalizado aclaró en su descargo que la situación comenzó a modificarse a partir del ejercicio 2002, en que se dictaron las resoluciones 154/02-APE para trámite calificado por riesgo de muerte y 1276/02-APE para el programa de implantes cocleares;

f) No existe coordinación con la Superintendencia de Servicios de Salud para el intercambio de información, teniendo en cuenta que el desarrollo de sus competencias tiene como destinatarios los mismos agentes.

Sistemas de información

Se practicaron verificaciones tendientes a constatar la instrumentación en el año 2001 de un sistema de información que posibilitara la autoevaluación periódica de la gestión de las principales áreas, advirtiéndose que:

a) No se ha desarrollado un sistema de información gerencial integral que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones. Tal como se señalara, no existe una planificación centralizada de los objetivos a cumplir en el período, diseñada en forma que permita una correlación entre gastos y logros, ni de mecanismos de seguimiento y autoevaluación. Los indicadores a que se tuvo acceso están configurados por las metas y unidades de medida especificadas en el presupuesto;

b) En el ejercicio 2001 no se contó tampoco con la información prevista en la resolución 2.300/2000-APE, que imponía la instrumentación de padrones de beneficiarios por patología, a partir de bases de datos proporcionadas por la obras sociales. La falta de dicha información impide determinar, por un lado, el total de beneficiarios de obras sociales involucrados en cualquiera de las patologías que conceden derechos a petitioner a la administración de programas especiales y por otro, establecer una relación entre éstos y los que recibieron efectivamente prestaciones, obstaculizando la confección de indicadores y el control de la eventual duplicidad de solicitudes;

c) El organismo no cuenta con mecanismos destinados a determinar el posible volumen de requeri-

mientos durante un período, ni ha establecido indicadores al respecto. Particularmente, de acuerdo con el listado de pagos del año 2001, se hicieron efectivos subsidios y reintegros a ciento sesenta y una obras sociales y asociaciones de obras sociales. Es decir que, sobre un universo de doscientos noventa y tres agentes, la administración de programas especiales atendió demandas provenientes del cincuenta y cinco por ciento (55%) del total de agentes. El organismo explicó en ese sentido que el comportamiento de la demanda no es estable porque hay obras sociales que no utilizan los beneficios y otras que lo hacen en forma irregular;

d) El ente no ha llevado ninguna forma de contabilidad de costos en los ejercicios 2001 y 2002, evaluando el gasto exclusivamente por vía de la ejecución presupuestaria. Tampoco se practicaron estudios de costo-beneficio de las prestaciones, durante 2001 aunque, de acuerdo con lo manifestado, en el año 2002 se ha programado uno de ellos para afectados por HIV;

e) La administración de programas especiales sólo efectúa análisis sobre bases documentales. Según afirma el organismo, se carece de los recursos para llevar a cabo comprobaciones en terreno, aún cuando éstas se limitaran a las sedes de las obras sociales. En la gerencia de prestaciones se mantienen pendientes de tratamiento administrativo unos cinco mil expedientes (sobre un total de aproximadamente trece mil tramitaciones anuales), cuyo examen se difiere para el ejercicio siguiente, en forma sucesiva.

En la gerencia de prestaciones se mantienen pendientes de tratamiento administrativo unos cinco mil expedientes (sobre un total de aproximadamente trece mil tramitaciones anuales), cuyo examen se difiere para el ejercicio siguiente, en forma sucesiva. Ello incluye actuaciones nuevas pendientes de análisis, otras devueltas por las demás dependencias de la administración, expedientes abiertos a partir de peticiones de trasplantes que aguardan que se concrete la prestación, aquéllos que vuelven de notificaciones o están a la espera de incorporación de información por parte de las obras sociales, etcétera.

Se diseñaron pruebas alternativas a fin de examinar la gestión, tal como se desenvuelve en la práctica, organizándose las mismas a partir de una muestra de casos extraída de los listados de prestaciones pagadas y rechazadas, antes referidos. Dicha muestra equivale al veinticuatro por ciento (24%) del monto del universo de subsidios y reintegros pagados durante el ejercicio mencionado y al cinco por ciento (5%) de los beneficios rechazados.

Cabe aclarar que del cotejo de los expedientes con los listados de rendiciones de cuentas pendientes de cumplimiento al 31 de diciembre de 2001 surgieron inconsistencias que dieron lugar a diversas modificaciones en los referidos listados, lo cual pone de manifiesto la existencia de contradicciones entre las bases de datos y la situación real existente en la unidad orgánica competente en el tema, dificultando el efectivo control sobre los subsidios no rendidos.

Del análisis surge que:

Subsidios para asistencia financiera

a) De acuerdo con las normas que regulan el reconocimiento de dicha asistencia, la situación que genera la necesidad de apoyo financiero debe ser transitoria, de carácter excepcional y ajena a la obra social. Estas características no emergen de la documentación obrante en las actuaciones que se tuvieron a la vista, constituida por los balances de los dos últimos años, situación financiera de trimestres, anteriores, presupuesto proyectado para el período anual siguiente a la solicitud, etcétera. Ello es así, por cuanto los agentes del seguro de salud mantenían déficits anteriores, en muchos casos amortiguados por subsidios que percibieron por parte de la administración de programas especiales en esos mismos períodos;

b) Los agentes del seguro de salud en general no presentan junto con la solicitud, la totalidad de la información exigida por las normas aplicables, como por ejemplo, el detalle de fechas en que necesitan disponer de los fondos, el programa que indique las medidas a adoptar para mejorar el rendimiento de las áreas y el tiempo en que se logrará su autofinanciamiento. Comparativamente y sin que consten las razones, mientras que en algunos casos se suspende el trámite y se reclama la documentación faltante, en otros se admite la solicitud, postergándose la presentación de lo pendiente hasta la rendición de cuentas. Por otra parte, de las constancias obrantes en los expedientes bajo análisis, no surge que se practique un seguimiento adecuado a fin de constatar esta integración a posterior;

c) No se han establecido los tiempos en que las áreas intervinientes, designadas por las resoluciones específicas, se expedirán en función de las tareas de análisis y control que les competen en este tema, existiendo casos en que el trámite demora varios meses. Por otra parte, se detectaron dos casos en que la solicitud, la intervención de las áreas pertinentes, el dictado del acto de otorgamiento, el registro de las etapas de compromiso y devengado, la liquidación y el pago se realizaron el mismo día;

d) El organismo no ha establecido parámetros o criterios referidos a la determinación de los montos a otorgar. En todos los casos analizados, el subsidio no se concede por la totalidad del monto solicitado, sino en cuotas que no guardan relación con el pedido y que varían según las circunstancias, sin un análisis del impacto sobre el resultado esperado;

e) A pesar de las previsiones reglamentarias expresas, en un número significativo de casos se amplió el monto otorgado originalmente, aún cuando la rendición de las cuotas anteriores se encontraba pendiente o estaba incompleta;

f) La administración de programas especiales no efectúa el seguimiento sobre la evolución de la situación financiera de las instituciones auxiliadas;

g) No surge de las constancias obrantes en los expedientes analizados la consulta a la Superintendencia de Servicios de Salud que es el organismo encargado de la evaluación de la situación financiera de las obras sociales;

h) No obra en los expedientes la constancia de la registración de la etapa de compromiso;

i) Se observaron casos en que el subsidio se otorgó para atender problemáticas no contempladas en la normativa aplicable, tales como el pago de sueldos y cargas sociales y de gastos operativos post concursales;

j) En un caso, una asociación de obras sociales presentó en un solo día cuatro pedidos de apoyo financiero, todos ellos destinados al "pago de gastos operativos". La misma asociación venía percibiendo todos los meses sumas significativas destinadas al pago de los sueldos y cargas sociales de su personal, lo que implicaría un alto grado de dependencia en su funcionamiento de los subsidios del ente;

k) Las rendiciones de cuentas tramitan en forma independiente del expediente en que se gestiona el pedido, situación que entorpece su ubicación y ocasiona dificultades en la comunicación entre las áreas de mesa de entradas y rendición de cuentas, generándose situaciones en que la documentación respaldatoria ingresada en rendición de cuentas no puede ser asociada con el expediente originario en que se otorgó el subsidio, obrante en la mesa de entradas, demorando o impidiendo su descargo;

l) No se han establecido criterios uniformes para el reclamo de la rendición faltante. Se advirtieron casos en que la intimación se demoró por un período de meses;

ll) No se pudo constatar la aplicación de sanciones ante el incumplimiento en la presentación de las rendiciones, que podría llegar hasta la revocación del subsidio, de acuerdo a la reglamentación vigente;

m) En algunos casos se advirtieron alteraciones en la foliatura de los expedientes o el agregado de fojas que corresponden a otro expediente.

Subsidios para asistencia médica

a) La información requerida en la presentación de la solicitud de subsidio no es siempre analizada con los mismos niveles de exigencia. En un número de casos, aun faltando certificaciones de firma, datos en los certificados de afiliación, historias clínicas, auditorías en terreno, firmas del médico auditor, hojas de evaluación, consentimiento del afiliado, etcétera, las áreas pertinentes no formulan objeciones al respecto. El ente asevera haber adoptado medidas correctivas al presente;

b) Se verificaron expedientes que se inician y tratan como pedidos de subsidio, cuando en realidad son reintegros y otros que, siendo reintegros, han superado el plazo para considerarlos como tales y por ende, deberían ser desestimados;

c) No se respetan en algunos casos los principios para atribución de gastos que rigen en materia

de ejecución presupuestaria, toda vez que el acto administrativo de otorgamiento y la correspondiente registración del compromiso, se efectúan en ejercicios diferentes, esta última cuando se realiza el pago;

d) Se verificó en lo que hace a este rubro la reiteración de la falta de normatización sobre los tiempos en que deben expedirse las áreas que ejecutan el análisis;

e) En un caso particular de subsidio colectivo para atender patología de HIV, la documentación adjunta al expediente de rendición de cuentas no permite establecer una relación inequívoca entre el pago realizado y el subsidio otorgado, toda vez que las facturas no identifican bajo ninguna forma al receptor del tratamiento ni a la prestación brindada. Por otro lado en dicha actuación se reconocieron módulos pediátricos y para "mujer embarazada" a personas mayores de edad y de sexo masculino. El ente afirma que se habrían implementado medidas correctivas;

f) Se reiteran además casos en que no median criterios uniformes para el reclamo de documentación faltante, inexistencia de sanciones ante el incumplimiento y deficiencias en el armado de los expedientes. También en este caso, el descargo consigna que se habría subsanado la situación.

Solicitudes denegadas

El listado proporcionado incluye no solamente las solicitudes denegadas sino también todas aquellas situaciones en que el subsidio no fue pagado a la fecha de corte fijada para el 31 de diciembre de 2001, debido a que el sistema informático no permite distinguir entre los diversos casos.

Ello ha condicionado la conformación de la muestra, no obstante lo cual se constató que no media un criterio uniforme para efectuar el rechazo de las solicitudes. Si bien las resoluciones marco para el otorgamiento de los subsidios determinan los requisitos a cumplimentar, el fundamento del rechazo suele no ponderar la totalidad de los aspectos incumplidos, dándose situaciones en que, aún en presencia de idénticas falencias, se decide continuar el trámite, en tanto que en otros se lo interrumpe.

Circuito de control interno

Se analizaron informes emitidos por la unidad de auditoría interna así como por la Sindicatura General de la Nación, vinculados con la temática, concluyéndose que en ambos casos se han detectado situaciones similares a las verificadas en el transcurso de este examen especial.

Se tomó conocimiento asimismo, de la existencia de actuaciones en que tramitan denuncias formuladas en sede penal y administrativa a partir de anomalías detectadas por la referida unidad de auditoría interna y por particulares, que aún no han alcanzado resolución definitiva. En todos los casos, las mismas

se fundan en aspectos derivados de la rendición de cuentas y del otorgamiento de apoyos financieros en apartamiento a la reglamentación vigente.

Al respecto, la AGN formula las siguientes recomendaciones:

Regularice la situación con aquellas obras sociales que no aceptaron el pago en bonos de consolidación.

Gestione los actos administrativos que respalden la conformación de la estructura, de acuerdo a los niveles de apertura correspondientes.

Elabore un plan estratégico donde se encuentren plasmadas las políticas generales de la entidad.

Adecue la normativa a fin de establecer prioridades en el otorgamiento de los subsidios.

Implemente mecanismos de intercambio de información con la Superintendencia de Servicios de Salud.

Desarrolle un sistema de información gerencial que contenga un tablero de comando para la toma de decisiones y una planificación centralizada de los objetivos a cumplir, diseñada en forma que permita una correlación entre gastos y logros, así como mecanismos de seguimiento y autoevaluación.

Cumplimente la instrumentación de padrones de beneficiarios por patología, que posibiliten la confección de indicadores y el control de la eventual superposición de solicitudes destinadas a un mismo beneficiario.

Instrumente procedimientos para asegurar el flujo de información entre las áreas que interactúan en el circuito de solicitud, otorgamiento y rendición de subsidios, a fin de hacerla compatible con la expuesta en los cuadros de cierre, dotándola del nivel de desagregación adecuado a la conformación de dichos cuadros.

Aplique la normativa vigente a fin de sancionar a los agentes del seguro de salud ante la falta de presentación total o parcial de las rendiciones de cuentas.

Efectúe la registración del empleo de los recursos presupuestarios de acuerdo con las normas que rigen la materia. Implemente manuales de procedimiento que determinen los tiempos y criterios para el análisis de la documentación.

Expediente OV 234/03 - Resolución AGN 55/03

El organismo examinado formuló las siguientes consideraciones en su descargo:

a) La administración de programas especiales ha elaborado un proyecto tendiente a recuperar los bonos de consolidación rechazados por las obras sociales a que se hace referencia en el punto 4.1.a.b., para posteriormente ejecutar el subsidio otorgado a cada una de ellas en moneda de curso legal;

b) El organismo realizó también gestiones tendientes a subsanar los problemas planteados con respecto a la estructura organizativa (punto 4.1.b.),

convenios de cesión de derechos (punto 4.2.1.b.), determinación de prioridades (punto 4.2.1.e.), sistema de información gerencial (punto 4.2.2.a.), padrones de beneficiarios (4.2.2.b.), ampliación del monto de los subsidios estando pendiente la rendición de cuotas anteriormente acordadas (punto 4.2.3.1.e.), rendiciones de cuentas de subsidios para atender HIV (punto 4.2.3.2.e.) y reclamo de documentación faltante (punto 4.2.3.2.f.);

c) La cantidad de expedientes pendientes de consideración por parte de la gerencia de prestaciones incluye actuaciones en diversas etapas de la tramitación (4.2.2.e.);

d) Las demás situaciones son corroboradas o bien son objeto de comentarios que no permiten modificar la apreciación de la AGN.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. - José A. Vitar. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios Nº 194/02 y 234/03, sobre la Auditoría especial referente al cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión; y descargo respecto a la resolución AGN 55/03 respectivamente, en el ámbito de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud. Asimismo para que informe acerca de las medidas adoptadas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 332-S.-2003.

LXI

**INFORMES SOBRE LOS FONDOS NACIONALES
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS**

(Orden del Día N° 65)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los Fondos Nacionales Transferidos a Provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-152/02 - Resolución 62/02

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación informa sobre las auditorías que realizara en relación a fondos nacionales transferidos a la provincia de La Pampa en el marco de distintos proyectos.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Programa de Salud Materno Infantil transferidos a la provincia de La Pampa

La primera de las auditorías señaladas tuvo por objeto analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa de Salud Materno Infantil, transferidos por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a la provincia de La Pampa durante el ejercicio 1999. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

Sobre la base de las tareas realizadas la AGN concluyó que los fondos fueron transferidos a la provincia en tiempo y forma y aplicados al programa de acuerdo a las normas vigentes. Sin perjuicio de ello señaló que se deberían mejorar los controles de stock en el depósito central, así como en los hospitales y centro de salud y formuló distintas recomendaciones dirigidas al mejoramiento de la gestión de los fondos de que se trata.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda transferidos al Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda de la provincia de La Pampa

La siguiente auditoría tuvo por objeto verificar las transferencias de fondos nacionales, pertenecientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), con destino al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de la provincia de La Pampa (IPAV) durante el ejercicio 1999.

A este respecto la AGN concluyó que los fondos llegaron a la provincia en tiempo y forma, con la salvedad de los girados el 10 y 31 de mayo y el 2 de junio. Asimismo, que en lo referente a las obras, y las ampliaciones ejecutadas por los adjudicatarios, se detectaron algunas deficiencias que exigen efectuar un mayor control respecto del cumplimiento del Código de Edificación.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes a obras del Plan Social Educativo Programa 33 y obras del Pacto Federal Educativo Programa 37 transferidos a la provincia de La Pampa

La tercera de las auditorías informadas tuvo por objeto verificar las transferencias de fondos nacionales, correspondientes a los artículos 40, 53 inciso e) y 64 de la ley 24.195 "Ley Federal de Educación" Programa 33, Subprograma II denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Escolar" y Programa 37, Subprograma I denominado "Componente Infraestructura", durante el ejercicio 1999.

Al respecto la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

1. Procurar que los fondos girados a las escuelas beneficiarias se rindan a la UCP en tiempo y forma.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Disponer los resguardos necesarios para que toda la documentación respaldatoria se encuentre registrada en los antecedentes que avalan lo actuado.

3. Ajustar los controles a los contratistas para que den cumplimiento a lo estipulado sobre personal en obra y plazos contractuales.

Más allá de ello, la AGN concluyó que los fondos girados por la Nación a la provincia se recibieron en tiempo y forma, aplicándose a los programas de acuerdo a las normas dispositivas, así como que respecto a su aplicación, la misma presenta un razonable grado de ejecución con las salvedades expuestas en recomendaciones.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes a los programas de Promoción Social Nutricional (Prosonu) y Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) provincia de La Pampa

A continuación la AGN informó sobre la auditoría que realizara con el objeto de controlar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de La Pampa correspondientes al Programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) y al Programa Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), durante el ejercicio 1999.

Como conclusiones la AGN registra que:

1. Los fondos transferidos por la Nación a la provincia llegaron a la misma en tiempo y en forma (agregada con otro programa) e ingresaron a la Tesorería General a la cuenta "Rentas generales" para luego ser transferidos a una cuenta específica, siendo imputados presupuestariamente al ejercicio de 1999 en una partida específica.

2. Los fondos Prosonu y POSOCO se despliegan en varios subprogramas que efectúan prestaciones nutricionales de la población de 2 a 14 años y a mayores de 65 años. Los subprogramas cuentan con objetivos y normativas precisas de funcionamiento. El costo de la ración asignada a los comedores integrales permite atender la dieta nutricional prevista por el programa.

3. La auditoría no registró en los subprogramas considerados, un planeamiento de criterios nutricionales acorde a la edad evolutiva de los niños. No obstante ello, se constató el criterio de prestaciones según edad en las normas de menús de los municipios de Santa Rosa y de General Pico.

4. El programa no cuenta con una planilla de recepción de mercaderías donde conste la composición de cada preparación: tipo de ingredientes y cantidad por ración, expresados en peso neto crudo, que permita efectuar un control de los productos para la confección de los menús.

Asimismo incluye en su informe las recomendaciones pertenecientes al mejoramiento de los aspectos señalados en las aludidas conclusiones.

Expediente O.V.-479/02 - Resolución AGN 208/02

Por estas actuaciones la AGN informa sobre las auditorías que realizara en relación a fondos nacio-

nales transferidos a la provincia de Santa Fe, en el marco de distintos programas.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) transferidos durante el año 2000 a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe

La primera de las auditorías realizadas tuvo por objeto controlar la aplicación de las transferencias de los fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) recibidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (en adelante DPV y U) de la provincia de Santa Fe durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Como resultado de las tareas realizadas la AGN efectuó las siguientes recomendaciones:

Generales:

1. Tomar nota que la estricta aplicación del compromiso federal del 6 de diciembre de 1999, aprobado por ley provincial 11.725, implica una disminución ostensible de la construcción de vivienda de interés social.

2. Elaborar incentivos que procuren incrementar el cobro de las cuotas de amortización por las viviendas entregadas con el fin de reducir el índice de morosidad y aumentar los recursos para nuevas construcciones de viviendas de interés social.

3. Procurar realizar el llamado a licitación con un proyecto final completo y acabado en todas sus dimensiones o, en el caso que éste tuviera carácter de anteproyecto, establecer claramente la responsabilidad asumida por el oferente debido a la adecuación al proyecto definitivo, los cuales deberían incluirse en su totalidad en el precio de la oferta.

4. Presentar la documentación de obra completa antes de la celebración del contrato. Formalmente se establece, tanto en las resoluciones adjudicatorias como en los contratos particulares de cada obra, la subrogación de dichas instancias al cumplimiento por parte de las empresas a la presentación total de la documentación.

5. Respetar la fecha de inicio de las obras establecidas contractualmente, con el objeto de no retrasar los beneficios previstos por el programa.

6. El dominio de las tierras donde se construirán las viviendas a licitar debieran ser propiedad del estado provincial o municipal, previo al inicio del expediente, a los efectos de evitar posteriores conflictos legales y operativos.

Particulares

120 Viviendas en La Florida

1. Verificar la situación del dominio de los terrenos de la manzana 2.240 "N", a fin de establecer el beneficiario de las mejoras realizadas.

2. Definir claramente, antes del llamado a licitación el carácter con el que se licita. Dado que el adi-

cional de contrato de la obra 120 viviendas en la Florida Sector II, relativo a los desagües pluviales y al mejorado de calzada aprobados por medio de las resoluciones 3.068-00 y 3.231-00, tienen su causal en deficiencias en la documentación de proyecto, y estas se deberían a la errónea factibilidad otorgada por la Municipalidad de Santa Fe. De la interpretación que se haga con respecto a si la documentación de los desagües pluviales incorporada en el pliego comporta anteproyecto o proyecto de obra, se podrá concluir si la responsabilidad recae sobre la empresa contratista o sobre la DPV y U respectivamente.

3. Iniciar las actuaciones administrativas correspondientes por la falta de exigencia, de la obligación contractual asumida por la contratista, respecto de la ejecución de un proyecto que garantice el escurrimiento de las aguas de acuerdo a la Municipalidad de Santa Fe.

4. A futuro consignar alternativas de proyecto con sus incidencias económicas reales, a los efectos de lograr una contratación más ventajosa para el Estado provincial y una más eficiente aplicación de los fondos nacionales.

5. Respetar el espíritu de los topes máximos de las obras de infraestructura y equipamiento (3 %), al considerar la aprobación de los adicionales. Dado que con la aprobación de los adicionales de desagües pluviales se supera en forma muy significativa los citados topes, desvirtuándose el criterio original.

6. Se recomienda o bien elaborar adecuadamente los presupuestos aproximados de las tareas o en su defecto que la aprobación de los montos de las tareas a realizar tengan un correlato lógico con las estimaciones realizadas.

7. Los fondos destinados al equipamiento deberían satisfacer a los beneficiarios de las viviendas o bien ser destinados a realizar obras de equipamiento urbano y social, dando respuesta a las necesidades insatisfechas de la población aledaña al conjunto. El destino a entidades privadas, tal como el caso del Club Newell's Old Boys de Santa Fe, genera beneficios parciales y no mantiene correlato directo con el espíritu de la aplicación de los fondos. Sería conveniente establecer claramente la potestad de la DPV y U con respecto al financiamiento de obras de equipamiento privadas con fondos públicos.

8. Se recomienda que no se emitan certificados de obra de períodos anteriores que no se hayan presentado dentro de los plazos establecidos, en particular los referidos a "relleno de terrenos".

9. Se recomienda la aprobación de los trabajos adicionales, en un plazo limitado que, por un lado no altere el normal desenvolvimiento de las tareas y el avance de obra, y por otro no obligue a la no certificación de trabajos ya realizados por la contratista.

10. Con referencia a la calidad de obra, se recomienda esmerarse en la terminación de las mampos-

terías vistas, en los revoques exteriores y en las fijaciones de las instalaciones.

210 Viviendas en La Florida

11. Los medios exigidos de salida comparten el rellano de escalera con el hall de ascensores, y si bien cumplimentan la normativa local, sería recomendable la modificación de estos sectores en futuros proyectos. De igual manera se recomienda la reubicación de los medidores de gas en sectores de fácil acceso y ventilación y particularmente no alojarlos en la vía de escape del edificio.

12. Los dormitorios tienen prevista la calefacción por el sistema de calefactores de tiro balanceado. Sería recomendable la inclusión de los sombreretes habida cuenta de que la incidencia de su precio es prácticamente despreciable, y la oportunidad de la realización es irreplicable (se trata de unidades de planta baja y 10 pisos).

13. Con respecto a la inclusión de locales comerciales en el conjunto se recomienda su inclusión en un zócalo o sector de acceso público y abierto o en el caso de conservar el espacio con acceso restringido dotar a estos espacios de otra función comunitaria, como ser lavaderos o salones de usos múltiples, situación que de hecho se da, pero debería verse un diseño específico.

14. Si bien se reconoce como buena la solución tecnológica adoptada en el remate de la torre, sería deseable su utilización como espacio de uso específico, maximizando la superficie cubierta construida. Incluso se podría dejar preparado el local, para que el consorcio realice las mejoras necesarias que se estimen convenientes.

Por fin la AGN vierte como conclusiones de su informe, a las que corren en los siguientes párrafos.

Las transferencias de fondos destinadas al FONAVI en la provincia de Santa Fe ingresaron en tiempo y forma. Los fondos se vieron incrementados por la liberación de una partida retenida anteriormente por un embargo judicial.

La aplicación efectiva de la facultad de reasignar hasta el 50 % de los fondos de destino específico a otra finalidad, establecidas por el compromiso federal aprobado por la ley 25.235, significó una ostensible disminución de los fondos del programa, ya que se redujeron en \$ 19.246.508,24, equivalentes al 40,47 % de los ingresos recibidos de la Nación en el mismo período.

En las viviendas visualizadas se han observado deficiencias en sus terminaciones, las cuales no afectan su habitabilidad y podrían subsanarse con los recursos disponibles.

Por otra parte, una mejor preparación de la documentación relativa al proyecto como al estado de dominio de los terrenos, puede evitar las demoras en que se incurrir en las escrituraciones de las viviendas.

En una de las obras examinadas ("120 Viviendas en La Florida, Sector II") la conexión a los desagües pluviales existentes no estuvo correctamente prevista en el proyecto aprobado, lo que ocasionó un replanteo de los desagües, en relación con el declive del terreno, determinando un aumento de los costos totales por adicionales de obra por \$ 294.281,67 (8,3 % de aumento sobre el monto contratado).

Por último, se constató un adecuado nivel de registración administrativa de las actuaciones, en particular en lo atinente al seguimiento y fiscalización de obra. Lo expuesto es consecuencia de la aplicación de la ley de obras públicas provincial. A diferencia de otras provincias, en donde los programas de viviendas financiadas con recursos del FONAVI se descentralizan en operatorias no incluidas en el marco de la ley de obras públicas local, diluyéndose así la fiscalización, la aplicación de sanciones y el seguimiento de los incumplimientos.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al programa de Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) de la provincia de Santa Fe

La siguiente auditoría tuvo por objeto analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al programa de Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) transferidos por la Nación a la provincia de Santa Fe correspondientes al ejercicio 2000.

Al respecto la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

1. Definir criterios claros y precisos para la evaluación previa de los proyectos presentados para atender las necesidades de los potenciales beneficiarios.
2. Implementar una metodología que permita evaluar el nivel de efectividad de los proyectos aprobados y ejecutados.
3. Evitar atrasos en la puesta a disposición de los fondos nacionales a la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, una vez recibidos por la Tesorería provincial.
4. Dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos para la rendición de cuentas de los fondos nacionales transferidos.
5. Atender demandas vinculadas estrictamente a las políticas sociales.

Como conclusiones la AGN acota las que corren en los párrafos siguientes:

Los fondos del POSOCO ingresaron a la provincia en el año 2000, en doce cuotas mensuales consecutivas.

La distribución de los fondos se realizó de la siguiente manera: un 50 % se le otorgó a la Secretaría de Promoción Comunitaria para destinarlo a acciones sociales, y el otro 50 % al Ministerio de Salud y Medio Ambiente para atender necesidades sanitarias.

Durante el año 2000 los fondos para atender las necesidades sociales se aplicaron en todo el período. En cambio la porción destinada al sector salud se redujo a la mitad, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto provincial 1.239/00 en consonancia con las facultades otorgadas por el compromiso federal, aprobado por ley nacional 25.235.

El examen de un conjunto seleccionado de rendiciones de cuentas de la 1ª circunscripción del área social, mostró demoras en la presentación de las mismas (de hasta seis meses).

En el análisis de la evaluación previa de los proyectos sociales, en el área de la 1ª circunscripción no se establece un criterio claro para la asignación de las prestaciones y subsidios a los beneficiarios.

Tampoco se especifica la metodología empleada para el seguimiento de los objetivos de los proyectos y del grado de efectividad alcanzado por cada uno de ellos.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu), provincia de Santa Fe

La siguiente auditoría se dirigió a analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) transferidos por la Nación a la provincia de Santa Fe correspondientes al ejercicio 2000. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

A este respecto la AGN recomendó:

1. Asignar el servicio de copa de leche de acuerdo al criterio establecido por la Unidad Ejecutora del Programa.
2. Establecer normas de procedimiento para los controles y supervisiones que se realicen sobre los servicios brindados y aplicar los resultados obtenidos.
3. Analizar el impacto del programa y proponer acciones correctivas.
4. Cumplimentar la totalidad de las acciones programadas para evitar desvíos en la ejecución del programa.
5. Evitar atrasos en la puesta a disposición de los fondos nacionales a la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, una vez recibidos.
6. Cumplimentar las rendiciones de cuentas en el plazo establecido por la normativa vigente.

Más allá de ello concluyó en lo siguiente:

En la provincia de Santa Fe el programa Prosonu se aplica exclusivamente al sostenimiento de comedores infantiles mediante la celebración de convenios específicos con las entidades prestadoras, municipalidades, comunas y entidades no gubernamentales.

La provincia, durante el año 2000, con los fondos nacionales y provinciales asignó un promedio

mensual de \$ 870.522,00 para la atención de comedores infantiles: un 51,53 % para la 1ª circunscripción, área norte de la provincia, y un 48,47 % a la 2ª circunscripción, zona sur de la provincia.

Del examen practicado se detectó que en tres departamentos provinciales no se presta el servicio de copa de leche.

Según la información reunida, la Unidad Ejecutora carece de normas de procedimiento para la supervisión del servicio y en los casos en que se practican controles no se comunican los resultados a las entidades prestadoras para su corrección. La programación del año 2000 de la Dirección de Acción Social se cumplió parcialmente.

Los fondos remitidos por la Nación ingresaron a la provincia y fueron girados al organismo ejecutor. Se recibió la totalidad de los fondos del año 2000, aunque varió la fuente de financiamiento de las remesas correspondientes al segundo semestre de dicho año.

Del análisis de un conjunto seleccionado de rendiciones de cuentas presentadas por los efectores del programa se formularon observaciones parciales en la mayoría de los expedientes por parte de la oficina revisora y del tribunal de cuentas provincial.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes a obras del Plan Social Educativo - Componente infraestructura, de la provincia de Santa Fe

La siguiente auditoría tuvo por objeto el control de la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de Santa Fe, correspondientes a la ley 24.195 (Ley Federal de Educación) del Plan Social Educativo - Componente infraestructura, ejecutadas durante el año 2000.

La tarea realizada arrojó las conclusiones que a continuación se consignan.

Los fondos asignados por el Ministerio de Educación de la Nación para obras de infraestructura escolar ingresaron a la provincia con excesivas demoras. Ante esta situación las autoridades provinciales del Ministerio de Educación gestionaron ante el Ministerio de Hacienda provincial un anticipo de los fondos con el objeto de llamar al concurso de precio para el inicio de las obras durante el período de receso escolar.

Estas sumas recibidas fueron reintegradas al Ministerio de Hacienda y Finanzas provincial una vez ingresadas las transferencias de la Nación.

La revisión realizada en los legajos del conjunto de las escuelas comprendidas en el programa, reveló la ausencia de documentación relativa al proceso de selección de los concursos de precios y rendiciones finales a la Unidad Coordinadora Provincial. En algunos casos se constataron en los legajos faltantes de copia de la documentación respaldatoria de los mismos.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Materno Infantil a la provincia de Santa Fe del año 2000

La AGN se aplicó asimismo a analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa Materno Infantil, transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación a la provincia de Santa Fe durante el ejercicio 2000. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

Esta tarea arrojó los comentarios que corren a continuación.

Se verificó que la asignación de leche a las diferentes zonas de salud respeta el orden de prioridades respecto a la distribución de la población con NBI objeto del programa.

Los procedimientos aplicados permitieron observar falencias en los sistemas de registros de atención médica; de cantidad de beneficiarios cubiertos diferenciados por grupo etario, grado de desnutrición y movimiento de leche, y del Sistema Informático Perinatal que afectan negativamente al momento de planificar las actividades previstas por el programa. Problemas similares fueron detectados respecto de la oportunidad en que es rendida dicha información.

En la ejecución del programa se ha detectado un elevado fraccionamiento en las transferencias de fondos nacionales y una considerable inmovilización de los mismos en la cuenta específica del programa.

El logro de niveles de gestión adecuados en la implementación y desarrollo del Programa Materno Infantil dependerá de la instrumentación de medidas correctivas que den respuesta a las debilidades detectadas.

Expediente O.V.-480/02 - Resolución 209/02

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al programa Promoción Social Nutricional (Prosonu) y al programa Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) transferidos a la provincia de Río Negro

La primera de las auditorías sobre las que informan estas actuaciones tuvo por objeto evaluar la aplicación de los fondos correspondientes a los programas Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) y al programa Promoción Social Nutricional (Prosonu), transferidos a la provincia de Río Negro durante el año 1999.

Esta tarea arrojó las conclusiones que a continuación se consignan.

Los fondos transferidos llegaron a la provincia en tiempo y forma y fueron aplicados a los programas de acuerdo a la normativa provincial vigente. Divide los importes recibidos entre la Secretaría de Acción Social \$ 4.800.000 y el Consejo General de

Educación \$ 900.000, habiéndose verificado una ejecución conjunta del 91,04 %.

Los fondos Prosonu y POSOCO se despliegan en varios subprogramas que efectúan prestaciones nutricionales de la población de 2 a 14 años y a mayores de 65 años.

En cuanto a la selección de beneficiarios, se observa que los subprogramas cuentan con objetivos y normativas precisas de funcionamiento descentralizado para focalizar e incorporar niños en situación de riesgo social y de hogares NBI. La prestación alimentaria básica cumple con los valores kilocalóricos promedio para asegurar una ración de almuerzo por día.

La cobertura de los programas con relación a la población NBI es potencialmente alta en particular con la población NBI de 2 a 5 años, supera el 50 % en el caso de los comedores escolares y alcanza un 82 % teórico de la población de 2 a 14 años. Si se tiene en cuenta que el indicador NBI resulta insuficiente para evaluar la población en situación de riesgo social, resulta conveniente elaborar algún índice de riesgo que incluya tasas de mortalidad infantil y déficit de talla para detectar las áreas de mayor déficit alimentario-nutricionales y de riesgo social de la población.

La Secretaría de Acción Social no dispone de un registro de beneficiarios y/o de prestaciones unificado por localidad que le permita calcular la cobertura provincial y ejercer un contralor adecuado del programa en los municipios de la provincia.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) transferidos a la provincia de Río Negro

La siguiente auditoría informada en estas actuaciones se dirigió a examinar la aplicación de los fondos nacionales, correspondientes al programa Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) transferidos durante el ejercicio 1999.

La tarea realizada arrojó las siguientes conclusiones:

Los fondos objeto del examen fueron transferidos a la provincia en tiempo y forma y aplicados de acuerdo a las disposiciones de las normativas vigentes en la provincia.

Se detecta una merma en la recaudación del recupero de los fondos invertidos en otras obras que puede afectar la aplicación de dichos fondos a emprendimientos futuros.

El instituto debería mejorar el archivo de su documentación respaldatoria para que el mismo sea claro y rápido de identificar; así también como mejorar los controles de los contratistas y el destino de las viviendas.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Programa Alimentario Nutricional Infantil transferido a la provincia de Río Negro

La siguiente auditoría se dirigió a evaluar la aplicación de los fondos nacionales destinados a la

ejecución del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, transferidos a la provincia de Río Negro durante el ejercicio 1999.

La labor de auditoría arrojó las conclusiones que a continuación se detallan:

Los fondos asignados al programa fueron transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente a la provincia en tiempo y forma.

El módulo alimentario, como el refuerzo PRANI, deben llegar a la casa de cada beneficiario en un período de un mes de acuerdo a los objetivos del programa. Este objetivo no logró cumplirse limitándose así su impacto nutricional.

Sería beneficioso para los destinatarios que existiera una complementación adecuada con otros programas de similares características que se aplican en la provincia, para lograr una cobertura nutricional adecuada.

Auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes a obras del Plan Social Educativo Programa 33 y del Pacto Federal Educativo Programa 37 transferidos a la provincia de Río Negro

La auditoría que corre al final del expediente tuvo por objeto controlar la aplicación de las transferencias de los fondos nacionales a la provincia, correspondientes al Programa 33 (ver anexo I), Subprograma II denominado Mejoramiento de la Infraestructura Escolar (Plan Social Educativo) y al Programa 37 (ver anexo I), Subprograma I Compone Infraestructura (Pacto Federal Educativo), durante el ejercicio 1999.

La auditoría arrojó las conclusiones que se detallan a continuación:

Los fondos de la Nación llegaron al programa en los primeros meses del ejercicio siguiente y se aplicaron de acuerdo a la normativa vigente en la provincia.

De acuerdo a los expedientes analizados, que representan el 45 % de los fondos transferidos, se identificó una demora promedio de 233 días entre acreditación de los fondos y la firma del contrato respectivo.

En la obra Jardín Independiente número 46, correspondiente a los expedientes revisados, no se dio cumplimiento a los 10 días establecidos para el inicio de obra, reforzando lo expuesto en el párrafo anterior.

Expediente O.V.-66/03 - Resolución AGN 26/03

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) transferidos a la provincia de San Juan

Por estas actuaciones se informa en primer término sobre la auditoría llevada a cabo por la AGN con

el objeto de examinar la aplicación de los fondos nacionales transferidos al programa del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), con destino al Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de San Juan (IPV) durante el ejercicio 2000.

La labor desarrollada arrojó las conclusiones que seguidamente se detallan:

Con relación a la transferencia de los fondos nacionales, los mismos se efectuaron en tiempo y forma y fueron aplicados por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) de la provincia de San Juan acorde a las normas provinciales vigentes.

La atomización evidenciada en el sistema de facturación de las cuotas de amortización, a la fecha de la auditoría, no permitió contar con un consolidado de las cuotas de recupero emitidas. De acuerdo a lo informado por las autoridades del instituto, dicha problemática se espera solucionar con la implementación del Sistema Integral de Administración Financiera durante el ejercicio 2002.

En cuanto a la calidad de las obras, se concluye que el nivel general de las mismas es satisfactorio, teniendo situaciones puntuales que corregir, las cuales pueden ser revertidas con los recursos humanos disponibles. Por otra parte, en lo atinente a los proyectos de las obras se concluye que la calidad de los mismos puede ser elevada con una participación más activa del IPV.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al programa de Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) transferidos a la provincia de San Juan

La siguiente auditoría tiene por objeto controlar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de San Juan, correspondiente al programa Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) durante el ejercicio 2000.

Como conclusiones de esta tarea se expresan las siguientes:

El Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia ha establecido un conjunto de programas dentro de los lineamientos que dieron origen al POSOCO, para la asignación de fondos según las necesidades reveladas. Sin embargo, no se especifican las asignaciones presupuestarias por cada programa provincial.

La existencia de numerosos programas provinciales aparecen como enunciados temáticos para imputar fondos aplicados a atender demandas sociales no satisfechas, de modo parcial o total, desde otras instancias estatales.

Asimismo se observa que se han realizado compras directas por insuficiencias en la previsión de partidas específicas, como de *stock* de insumos para atender la población carenciada.

Al relevar las aplicaciones se registra que la mayor parte de las asignaciones son para atender demandas individuales de salud, que podrían ser resueltas desde el Subsistema Público de Salud. Una

situación similar se observa con relación a las prestaciones alimentarias, donde se distribuyen módulos alimentarios que se superponen con otros programas nutricionales que demandaran un mayor refuerzo presupuestario para asegurar el adecuado funcionamiento de los mismos. Estos son los casos de los Subprogramas de Comedores Infantiles y Escolares que integran el Prosonu.

Como se mencionó en el informe los programas que integran el POSOCO, si bien tienen formulados sus objetivos, no cuentan con una definición de la población destinataria a la que se dirigen, ni con un cálculo de distribución geográfica, ni con una estimación de la demanda potencial previsible. Esta carencia dificulta la posibilidad de establecer metas de cobertura y efectuar un seguimiento.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) transferidos a la provincia de San Juan

La siguiente auditoría tuvo por objeto controlar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de San Juan correspondientes al programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) durante el ejercicio 2000.

Esta auditoría arrojó las conclusiones que a continuación se señalan:

Los fondos ingresaron a la provincia en tiempo adecuado, girados a los organismos con algunas demoras y fueron aplicados por éstos acorde con las normativas provinciales vigentes.

Los fondos Prosonu se despliegan en dos subprogramas que efectúan prestaciones nutricionales de la población de 2 a 14 años.

El Subprograma de Comedores Infantiles presentaba en el año 2000 auditado una conducción repartida entre la UEPPA y la Dirección de Desarrollo Comunitario. Mientras la UEPPA se encargaba, según el convenio con los municipios, del monitoreo de los programas alimentarios y del asesoramiento técnico, la Dirección de Desarrollo Comunitario seguía a cargo de las transferencias de fondos a los municipios, durante doce meses, considerando veinte días hábiles por mes calendario. Esta doble dependencia implicaba una superposición de roles de supervisión, que no logró superarse mediante una adecuada coordinación interinstitucional.

En cuanto a la selección de beneficiarios, se observa que los subprogramas si bien cuentan con objetivos y normativas precisas de funcionamiento descentralizado, no logran articular una atención integrada para focalizar e incorporar niños en situación de riesgo social y de hogares NBI. El reparto en mitades iguales de los fondos Prosonu entre los dos Subprogramas de Comedores Escolares e Infantiles, no contempla la demanda diferencial de población que deben atender, que resulta mayor en el caso de la población escolar.

Los comedores infantiles atienden un alto porcentaje de niños en edad escolar, sin que esta instancia se vea coordinada con el Subprograma de Comedores Escolares.

Se observa, que entre los comedores infantiles predominan los organizados desde casas de familias, lo cual revela un bajo nivel de institucionalización y se presta para el eventual predominio de modalidades clientelares en las presentaciones.

La cobertura de los programas alcanza un 77,86 % teórico de la población NBI de 2 a 14 años. Si se tiene en cuenta que el indicador NBI resulta insuficiente para evaluar la población en situación de riesgo social, resulta conveniente elaborar algún índice de riesgo que incluya tasas de mortalidad infantil y déficit de talla para detectar las áreas de mayor déficit alimentario-nutricionales y de riesgo social de la población.

La Secretaría de Acción Social dispone de un registro de beneficiarios y/o de prestaciones unificado por localidad que le permita calcular la cobertura provincial y ejercer un contralor adecuado del programa en los municipios de la provincia. Sin embargo, los problemas presupuestarios de origen nacional, la acefalía de la UEPPA, el retiro del Subprograma de Comedores Escolares de dicha Unidad Ejecutora, generan un contexto donde parece retornarse al esquema originario de funcionamiento autónomo de los dos Suprogramas de Comedores Escolares e Infantiles, lo cual implica un retroceso respecto al planeamiento integral previsto inicialmente. A esta situación cabe agregar que ante las dificultades presupuestarias que afectan a la provincia, que entre otros aspectos se refleja en prolongados conflictos por reclamos salariales, la posibilidad de asegurar un funcionamiento adecuado de las unidades ejecutoras de cada subprograma puede verse afectado.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Programa de Salud Materno Infantil transferidos a la provincia de San Juan

La siguiente auditoría se dirigió a la verificación de la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa de Salud Materno Infantil, transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación a la provincia de San Juan durante el ejercicio 2000 y el cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

Esta auditoría arrojó las conclusiones que seguidamente se detallan:

Los fondos ingresaron a la provincia en el transcurso del ejercicio y durante el mes de enero del siguiente y fueron aplicados conforme las disposiciones provinciales.

La provincia registra indicadores de riesgo en materia de mortalidad infantil y de embarazadas superior a las tasas nacionales, a la vez que se observa una alta capacidad potencial de cobertura respecto

a los insumos de leche, la cual parece no incidir de modo significativo o determinante para inducir una demanda sobre el sector público de salud y a través del mismo mejorar los controles de salud. Esta situación justifica los objetivos expuestos en el plan operativo del programa para el año 2000, donde se prioriza la necesidad de fortalecer los niveles primarios de atención.

De las tareas realizadas se puede concluir respecto a la operatoria del programa, que se han detectado aspectos a mejorar en lo concerniente a la sistematización y actualización de los datos, que de ser subsanados, permitirían alcanzar de manera más eficiente y efectiva los objetivos del mismo. Se observa que, ante las dificultades presupuestarias que afectan a la provincia, que entre otros aspectos se refleja en prolongados conflictos por reclamos salariales, la posibilidad de asegurar un funcionamiento adecuado de la Unidad Ejecutora del Programa responsable por la implementación del programa operativo puede verse afectado.

Informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales correspondientes al Programa 37 Pacto Federal Educativo - Infraestructura y equipamiento escolar (servicios de educación) transferidos a la provincia de San Juan

La auditoría corriente al final de las actuaciones se dirigió a controlar la aplicación de las transferencias de los fondos nacionales correspondientes al Programa Nacional de Infraestructura - Componente Infraestructura, perteneciente al Pacto Federal Educativo, durante el ejercicio 2000.

Esta auditoría arrojó las siguientes conclusiones:

Los fondos objeto del examen llegaron a la provincia en tiempo y forma y aplicados al programa de acuerdo a las normativas vigentes y en algunos casos con una demora notoria.

Existen problemas en el foliado de algunos expedientes, lo que dificulta su seguimiento y confiabilidad. La Unidad Coordinadora Provincial debería extremar los recaudos en el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas dado la demora en la aplicación de los fondos, la información incompleta obrante en los expedientes o no confeccionada adecuadamente, la falta de aplicación de las multas por incumplimiento y que el reintegro de los fondos de reparo no se cumplió con los plazos técnicos.

Visto lo que antecede cabe considerar que si bien los resultados arrojados por estas auditorías se vinculan preponderantemente con la gestión realizada en jurisdicción provincial, frente a casos análogos esta comisión ha considerado de interés del Estado nacional conocer sobre las gestiones implementadas en orden a asegurar el uso eficiente de los recursos girados a las provincias en el marco de programas determinados.

Oscar S. Lamberto. - Carlos A. Verna. - Miguel A. Pichetto. - José L. Gioja. - Gerardo R. Morales. - Raúl E. Baglini. - Omar E. Becerra. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 152/02, 479/02, 480/02, 66/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre fondos nacionales transferidos a las provincias de La Pampa, Santa Fe, Río Negro y San Juan respectivamente, en el marco de distintos proyectos y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 337-S-2003.

LXII

INFORMES SOBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASEGURAR INTEGRO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL MISMO

(Orden del Día N° 66)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional:

a) Manifestando la urgente necesidad de que se adopte toda medida que sus competencias determinen a los fines de regularizar las graves situaciones observadas en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y de asegurar un íntegro cumplimiento de las funciones a cargo del mismo,

b) Solicitándole informe sobre las medidas concretas adoptadas en orden a:

a) La consecución de los objetivos expresados en el apartado que antecede;

b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que correspondan por los hechos observados.

2. Remitir copia de los expedientes: OV-40/99, OV-549/01, OV 261/02, OV-358/02, OV-374/02, OV-438/02, OV-439/02, OV-440/02, OV-461/02, OV-483/02, OV-197/03, OV-204/03, OV-235/03, OV-286/03, OVD-373/03, OVD-374/03, OV-323/03, OV-324/03, OV-326/03, OV-522/03 a la Procuración General de la Nación a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que por derecho correspondan.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 659/01 - Resolución AGN 230/01.

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) informa sobre la auditoría de gestión que realizara de acuerdo al convenio de fecha 18-8-99 celebrado entre el instituto y el citado órgano de control, de las prestaciones médicas, de I, II y III nivel en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, Sucursales VIII - San Martín; X - Lanús; y XXIX - Morón, brindadas durante el período 12-3-97 al 31-7-00.

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

1. *Sucursal VIII - San Martín*

Se verificó una situación prestacional crítica en el ámbito geográfico de esta sucursal en el nivel II, ambulatorio e internación, por la falta de establecimientos sanatoriales privados de la red en la extensa zona de los partidos de General Pacheco, Tigre

y San Fernando, cuya cobertura estaba bajo la responsabilidad del consorcio médico Sarmiento.

Como consecuencia de dicha situación los pacientes eran derivados al hospital central "Duhau" de José C. Paz y su anexo "Malvinas" de la ciudad de Grand Bourg, lugares lejanos y de difícil acceso desde los partidos indicados.

La participación del sector público local en la cobertura de salud de los afiliados del ámbito geográfico de la sucursal San Martín fue importante y se realizó mediante los hospitales públicos de Vicente López, San Martín y San Fernando. Estos nosocomios eran efectores de alternativa del prestador.

El hospital de San Isidro, que no integraba la red del Consorcio Médico Sarmiento, también atendía la salud integral de los afiliados del partido homónimo, pero no por la condición de afiliados PAMI, sino por ser habitantes del municipio. Constituyó de hecho un aporte del sector público local al instituto, pero que benefició económicamente al prestador, al no brindar éste a los afiliados allí atendidos las prestaciones que le eran pagadas por el Instituto, toda vez que este nosocomio no factura sus servicios por autogestión.

La importancia del aporte de este hospital llevó a que la sucursal destacara en él un importante centro coordinador, con médicos permanentes, una de cuyas funciones importantes era la transcripción de las recetas del nosocomio, no habilitadas por no ser éste efector de la red.

El principio de libre elección de prestador a favor del afiliado se encontraba limitado en los partidos a cargo de la gerencidora Medisis, toda vez que ésta subcapitó y distribuyó la atención de población entre los efectores. Por el contrario, en los partidos cubiertos por el Consorcio Médico Sarmiento el afiliado ejerció la libre elección del prestador, pudiendo recurrir a cualquier establecimiento.

Se observó la inexistencia de auditorías programadas a los efectores de I y II nivel. Cuando se realizaron auditorías médicas éstas fueron puntuales, a pedido de la subgerencia de Control Prestacional o por denuncias, presentadas ante la sucursal o PAMI Escucha.

Asimismo, para la realización de auditorías la sucursal no contaba con las guías de evaluación establecidas por las nuevas Normas y Criterios Vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud, aprobadas por acta de directorio 35 de fecha 21-7-98, sino que utilizaba otras anteriores.

La sucursal elaboraba estadísticas sanitarias propias con información producto de las internaciones, en general en base al sexo y por edades. No obstante, no se pudo establecer la aplicación posterior de esta información como herramienta de control para realizar acciones de mejoramiento de la gestión sanitaria local.

En el ámbito de la sucursal se encontraban implementados 16 centros coordinadores, destacados

en hospitales públicos y establecimientos privados. Las funciones de estos centros consistían en el informe diario de altas e ingresos, disponibilidad de camas y conformar el alta del paciente. Reportaban directamente a la Jefatura de Prestaciones Médicas; fuera de horario su vínculo con la sucursal era la Dampynp.

Establecimientos visitados en el área de esta sucursal:

Hospital "Duhau" (José C. Paz)

Establecimiento de II nivel que cuenta con equipamiento y recursos humanos para prácticas de alta complejidad y consultorios para atención ambulatoria en San Miguel, Los Polvorines y Cruce Castelar. Cubre el 30% de la cápita del Consorcio Médico Sarmiento.

El profesional médico del instituto allí destacado que debía cubrir funciones de centro coordinador, carecía de espacio adecuado, limitándose a verificar el censo diario e informar el mismo a la sucursal.

El establecimiento señaló como principal problema el deterioro social de la población PAMI atendida, siendo habitual internaciones por deshidratación, descompensaciones diabéticas y desnutrición. Asimismo lo dificultoso del seguimiento domiciliario por inaccesibilidad de los barrios, falta de alumbrado, asfalto y razones de seguridad.

Hospital "Duhau" - Anexo "Malvinas" (Grand Bourg)

Establecimiento de II nivel con 58 camas, 46 de internación clínico-quirúrgica y 12 de unidad de terapia intensiva (UTI). Sostiene el déficit sanatorial que se verifica en la populosa y extensa zona en que se encuentra, recibiendo inclusive pacientes de los partidos aledaños que carecen de establecimientos. Los problemas sociales de la población con incidencia en la atención médica indicados por los responsables médicos, son similares a los señalados en el establecimiento central.

2. Sucursal X - Lanús

Informó la existencia de restricciones a la accesibilidad de los afiliados a las distintas prácticas por diferimiento de turnos, situación que se relacionaba con el atraso del instituto en los pagos y la salida de la red de algunos prestadores por quiebras y concursos preventivos, que recargaron la cápita de los prestadores que se hicieron cargo de sus afiliados. Señaló que la demora promedio era de 90 días en turnos.

Los hospitales públicos del ámbito de esta sucursal también atendían la salud de los afiliados de la zona, adonde éstos acudían por razones geográficas y de buena atención, con importante participación de los hospitales "Doctor Oñativia", "Evita Pueblo", "Fiorito", "Gandulfo" y "Aráoz Alfaro", establecimientos que luego facturaban al instituto sus servicios por autogestión y éste a su vez los

debitaba luego al prestador.

La Dampynp de la sucursal actuaba también como soporte de la atención del I nivel a cargo del prestador, situación evidenciada, por ejemplo, en los casos de atención reiterada del mismo afiliado. Las emergencias que atendió dicha dependencia alcanzaron un promedio anual de 350 afiliados por día, con picos de 950 auxilios diarios en otoño e invierno y para ello contaba con una dotación de 190 médicos (100 propios y 90 por contraprestación), 13 móviles propios y 117 agentes, entre choferes y coordinadores y bases operativas en Ezeiza, Lomas de Zamora, Adrogué y Lanús, dotación con cuyo servicio se complementa la prestación que realizan aproximadamente 600 médicos de cabecera del I nivel, en su mayoría de la gerenciadora Medisis. No obstante, resulta difícil establecer cuál fue la incidencia de la atención de urgencia por déficit del I nivel, situación que económicamente favoreció al prestador.

No se observó la existencia de auditorías o controles planificados a los efectores de I y II nivel. El control se generaba sólo para resolver problemas puntuales por quejas y denuncias. Según la sucursal, la causa obedecía a la carencia de personal suficiente para encarar auditorías.

La sucursal no recibía ni elaboraba ningún tipo de estadísticas asistenciales de II y III nivel.

La presencia permanente de la sucursal en los establecimientos sólo se verificó en la Clínica Modelo de Lanús, con un centro coordinador que contaba con médico y dos empleados.

Establecimientos visitados en esta sucursal:

Clínica del Perpetuo Socorro (Ezpeleta)

Este establecimiento refirió recibir pacientes con carencias de atención por parte del I nivel, estimando que sólo el 30% de los médicos de cabecera brindó una contención médica adecuada.

Indicó también que recibieron visitas de auditores de la sucursal y la agencia local del instituto, quienes realizaron controles, en general estructurales, sin seguimiento de pacientes ni de cirugías programadas. No dejan constancia de la visita y no existen libros donde se asienten estas visitas.

La gerenciadora Medisis, con la presencia casi a diario de un auditor médico, era quien realizaba el seguimiento de la atención de los pacientes.

Como falencias del sistema señaladas por esta institución se mencionan las siguientes: tardanza en la provisión de prótesis por la prestadora del instituto Angiocor, que priorizaba sólo prótesis en fracturas y demoras en el egreso de internados en espera de vacantes para el nivel geriátrico.

Se verificaron demoras de 30 días aproximadamente en el otorgamiento de turnos para cardiología, oftalmología y traumatología.

La clínica destacó el estado crítico del estrato social que atiende, proveniente de los partidos de

Florencio Varela, Berazategui y Quilmes, lo que repercute en dificultades en la externación por imposibilidad económica de adquirir remedios y viajar para los controles médicos, falta de continencia familiar y déficit estructural en viviendas.

Se verificaron reinternaciones de pacientes por abandono de tratamiento, con un índice del 3,65 %.

Clínica Calchaquí (Quilmes)

El ingreso general de los pacientes PAMI a este establecimiento en general era bueno, dado que proceden de la ciudad de Quilmes, zona con mejor nivel de vida.

En el año 2000 no recibieron controles del instituto. La gerenciadora Medisis por su parte destacaba un auditor médico con controles prácticamente diarios.

Se verificó la existencia de demoras en el egreso de afiliados en espera de vacantes para el nivel geriátrico. El establecimiento dio cuenta del caso de un paciente internado cuatro meses, en espera.

La clínica evita las reinternaciones de pacientes posoperatorios carentes de recursos económicos mediante el envío gratuito de medicamentos, alternativa económicamente más ventajosa que soportar el costo de la reinternación y que, además, evita el riesgo de las infecciones intrahospitalarias.

También indicó este establecimiento encontrarse saneado económicamente, como consecuencia de no ser PAMI dependiente y ser sostenido financieramente por la Obra Social de Cerveceros, con fuerte incidencia en la zona.

3. Sucursal XXIX - Morón

Con relación a la red prestacional, la sucursal se refirió a la calidad de los establecimientos sanatoriales como media-baja, reconociendo que la capacidad instalada de los prestadores no es suficiente. La incidencia del sector público en su ámbito era escasa.

La sucursal también evaluó como baja la prestación del I nivel (médicos de cabecera), como consecuencia del alto número de cápitras por profesional, la alta demanda de los afiliados y la no especialización en tercera edad de la gran mayoría de los profesionales. Situación que derivó en un incremento de la actividad de la Dampynp, tanto en auxilios como en traslados programados, aunque en estos últimos tiene fuerte incidencia la imposibilidad económica de los afiliados para pagar su transporte a prácticas ambulatorias. Los médicos de cabecera son 185, la mayor parte de Medisis. La Dampynp, por su parte, tiene 70 médicos propios y 70 por contraprestación, 9 vehículos propios y bases operativas en San Justo, Isidro Casanova, Ituzaingó y Merlo.

En orden a lo indicado se observaron en esta sucursal médicos de cabecera con asignación de cupos de atención por encima de parámetros acepta-

bles, comprobándose que 22 profesionales tenían asignados cupos que oscilaban entre 1.001 y 1.620 cápitás. Al respecto cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud recomienda para grupos poblacionales comunes que los médicos de familia no atiendan más de 1000 cápitás, siendo razonable sostener que para una población mayor como la del instituto, lo ideal es que dichas cápitás no superen los 800 afiliados, con dedicación amplia por parte del profesional. Una cantidad mayor no garantiza una adecuada atención primaria de la salud.

Según los valores establecidos por el contrato para los débitos, el Instituto pagaba a la gerenciadora dentro de la cápita general \$ 2,35 por cápita de médico de cabecera, suma ésta que, bien administrada, garantiza una razonable retribución a estos profesionales médicos. No obstante no fue posible conocer el importe pagado por la gerenciadora a sus médicos de cabecera.

Según la sucursal, no es satisfactorio el estado sanitario de los pacientes que ingresan al II nivel o a la interconsulta a causa del déficit de calidad de atención médica de I nivel y la situación económica crítica de la población de la zona, donde es común observar casos de afiliados submedicados, con nutrición insuficiente y deficiencias habitacionales.

A diferencia de las anteriores, esta sucursal desarrolló desde 1999 una actividad organizada y constante de control en terreno a los efectores de I, II y del III nivel. Contaba con plan y programa de auditoría, clasificando los controles en:

- a) Auditorías de campo, que comprenden el relevamiento del prestador, infraestructura, tecnología médica, etc. y,
- b) Auditorías de calidad.

Resulta destacable la actividad desarrollada por esta sucursal con el fin de controlar la calidad de la atención médica. En la ejecución de este control evalúa diagnósticos, las prácticas e interconsultas solicitadas, registros y medicación. Luego, todos y cada uno de los factores son llevados a una tabla que pondera cada ítem, generando porcentajes de eficiencia.

Establecimientos visitados en esta sucursal:

Clínica Mariano Moreno S.A. (Moreno)

Verificaba una adecuada estructura y equipamiento del establecimiento, acorde a la población atendida (17.500 cápitás).

El promedio de días de internación era de 7 a 7,5, aunque distorsionado por los pacientes en espera de internación geriátrica y terminales.

Este establecimiento indicó como excesiva la frecuencia de los controles del instituto, considerando que obstaculiza la labor cotidiana, y de cuyo resultado además no es informado. No obraban en el lugar libros o constancias de las inspecciones realizadas por el instituto.

Clínica y Maternidad del Sagrado Corazón (Hurlingham)

Establecimiento de II y III nivel con 102 camas que atendía 26.000 cápitás, en el cual se observó insuficiencia de camas para los sectores de unidad de terapia intensiva y unidad coronaria, totalizando 13 camas para los dos sectores. Las normas del instituto requieren que, como mínimo, los establecimientos tengan en dichas áreas el 20% del total de sus camas. También se visualizaron que las habitaciones eran reducidas y de escaso confort para el paciente y familiares.

Asimismo se observó que los residuos patológicos eran transportados en horario de atención al público por un pasillo convertido en sala de espera del laboratorio, en contravención a normas básicas de bioseguridad.

En los consultorios externos se observó para el mes de abril de 2000 escasos tiempos de atención de la consulta que no garantizan una adecuada atención médica. Por ejemplo: cardiología 5 minutos, oftalmología 5 minutos, otorrinolaringología 6 minutos y urología 6 minutos.

En función de lo señalado se concluye que el establecimiento presentaba deficiencias estructurales y de bioseguridad, con prestaciones de baja calidad.

4. Sistema de control interno del instituto en las áreas involucradas

4.1. La Subgerencia de Control Prestacional de dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas del instituto, tuvo bajo su responsabilidad el control prestacional de los efectores, realizado con equipos de auditores enviados desde el nivel central.

La cantidad de auditorías realizadas por esta subgerencia durante el trienio 1997/1999 a los efectores de I, II y III nivel del ámbito territorial analizada, fue la siguiente:

	1997	1998	1999
Comisiones de auditorías realizadas	42	191	221
Efectores de I nivel auditados	0	69	74
Efectores de II y III nivel auditados	24	67	67

Con relación al I nivel, cabe señalar que en 1998 de los 69 efectores auditados, 65 fueron médicos de cabecera 41 3 laboratorios y 1 centro de rehabilitación fisiátrica, pero en 1999 se visitaron únicamente establecimientos de estas últimas dos clases.

En base a estas auditorías la subgerencia evaluó a los efectores del Gran Buenos Aires, calificando como regular al 49%, bueno al 21%, malo al 11% y sin calificar al 19%. Estos porcentajes no difieren mayormente entre sucursales.

Las evaluaciones se basaron, principalmente, en el control de la estructura, equipamiento, recursos humanos, organización, atención médica en base a historias clínicas y en la comprobación de restric-

ciones en la atención médica. La mayoría de los reparos realizados a los establecimientos se relacionan con estos aspectos.

Se observó que la realización de auditorías desde el nivel central, tiene como ventaja la independencia con que se opera respecto de la sucursal y del efector local, pero como son esporádicas, resultan insuficientes para un adecuado control del proceso y resultado de la atención médica que reciben los afiliados. Aspecto que las sucursales y agencias se encuentran en mejores condiciones de realizar por su permanencia e inmediatez geográfica y, además, con un costo menor.

Dicha limitación y costo se acentúa cuando se trata de la evaluación de los médicos de cabecera, observándose en este segmento escasos resultados de las auditorías de la Subgerencia de Control Prestacional, por la gran cantidad de estos efectores, la mínima estructura que requieren sus consultorios y el carácter personal, continuo y fragmentado en el tiempo de la prestación profesional. Lo expuesto impide evaluar la calidad y resultado de la atención médica brindada a los pacientes de su cupo.

Al respecto, cabe destacar que de los 65 médicos de cabecera visitados por la subgerencia

en 1998, fueron calificados en su casi totalidad con bueno (61) y con regular (4). Resultados contrapuestos con la insuficiente calidad de atención médica que tanto las sucursales como los propios establecimientos de la red observan en gran parte de los médicos de familia. Cabe aclarar que los médicos de las sucursales San Martín, Lanús y Morón que hasta 1997 se encontraban en relación de dependencia con el instituto (904 profesionales en ese año) luego de esa fecha, y prácticamente en su totalidad, pasaron a depender del prestador zonal.

Se observa asimismo que el control que realiza la Subgerencia de Control Prestacional se encuentra disociado de la labor de control de las respectivas sucursales, apreciándose falta de coordinación entre el nivel central y estas últimas.

4.2. Del análisis de las quejas sobre los establecimientos sanatoriales formuladas por los afiliados de las tres sucursales auditadas y registradas por el servicio PAMI Escucha y Responde en el período octubre de 1997 a febrero de 2000, surge que las mismas obedecieron, por orden de importancia, a las causas que indica el siguiente cuadro:

Causas	Lanús	S. Martín	Morón	Total
Demoras en otorgamiento de turnos y cancelaciones	196	113	95	404
Atención médica insatisfactoria (sin especificar especialidad)	146	118	88	352
Atención médica-administrativa insatisfactoria	136	95	43	274
Falta de higiene en establecimientos sanatoriales	78	50	21	149
Atención de enfermería deficiente	46	52	33	131
Estudios de diagnóstico	35	31	21	87
Mala atención en guardia médica	31	27	22	80
Atención deficiente (sin especificar)	29	19	12	60
Cobro de adicionales	17	10	6	33
Atención médica deficiente en 13 especialidades	13	6	12	31
Paro de profesionales	16	5	9	30
Falta de especialidades	6	10	10	26
Atención oftalmológica deficiente	16	3	4	23
Atención domiciliaria	2	16	0	18
Atención en traumatología deficiente	2	12	0	14
TOTALES	769	567	376	1712

Estos resultados evidenciaron como el principal problema de los afiliados la restricción a la accesibilidad al sistema de salud impuesta por los prestadores, especialmente mediante el diferimiento de la atención médica.

4.3 La información estadística mensual que debían elaborar los prestadores de acuerdo al contrato, era entregada al nivel central.

Sin embargo, la misma luego no se procesaba de modo regular, ni se consolidaba centralizadamente, lo que impidió su utilización como método de rutina de control prestacional por parte de las áreas

operativas responsables e información de las autoridades de conducción del instituto. Tampoco se crearon mecanismos tendientes a verificar su veracidad.

Esta información recibida de los prestadores tampoco era remitida a las sucursales, con lo cual éstas desconocían las estadísticas e indicadores sanitarios que proporcionaban al Instituto los prestadores del área geográfica bajo su responsabilidad. Esta desconexión informativa entre las sucursales y el nivel central llevó a la sucursal San Martín a elaborar para sí información estadística, con el consiguiente dispendio administrativo.

El total de horas de estas ambulancias es cubierto con un plantel de 234 choferes y camilleros de la planta permanente del organismo, resultando insuficiente este plantel en 145 agentes aproximadamente, sobre la base de la jornada laboral normal de los empleados del instituto, de 7 horas diarias corridas, de lunes a viernes (140 horas mensuales).

A su vez, en las Dampynp. el régimen de trabajo es de 24 horas de servicio con 72 horas de franco. Son 192 horas por mes que no pueden ser cubiertas con las horas mensuales normales de los agentes.

Por lo tanto el déficit de horas hombre se cubre con horas extras, que así se convierten en permanentes, y con los choferes con tareas limitadas que usualmente cumplen funciones de apoyo, como mantenimiento del equipamiento de ambulancias (sábanas, oxígeno, aparatos de medición, medicamentos), supervisión de carga de combustible, recambio

de móviles por reparaciones, accidentes, control de las ambulancias propias y de Cruz Alsina, entre otros cometidos.

A modo de ejemplo, cabe consignar que en septiembre de 2001 en las sucursales VI (Capital) y X (Lanús), se realizaron 2.618 y 5.880 horas extras, respectivamente, para completar la cobertura del servicio de ambulancias propias.

El sector también cuenta con coordinadores de ambulancias, que además coordinan las ambulancias de Cruz Alsina y tienen el mismo régimen horario que los choferes. En la sucursal VI, por ejemplo, hay tres coordinadores las 24 horas para las 16 ambulancias del servicio. Se observa respecto de estos agentes, que su distribución en las distintas sucursales no es uniforme.

El siguiente cuadro resume la situación expuesta:

Suc.	24 horas	12 horas	Total horas ambulancias mensuales	Choferes y camilleros necesarios con 140 hs. mensuales	Choferes y camilleros existentes	Choferes y camilleros faltantes	Horas hombre faltantes	Hs. extras mensuales realizadas	Choferes con tareas limitadas	Coordinadores
VI	7	2	4.760	82	54	28	3.920	2.618	14	9
VIII	8	1	6.120	87	45	42	5.880	s/datos	8	11
X	10	4	8.640	123	82	41	5.740	5.302	4	4
XXIX	8	1	6.120	87	53	34	4.760	s/datos	5	5

Con el plantel médico de las ambulancias la situación era similar. Para estos profesionales el instituto fijó 96 horas mensuales de labor normal, inicialmente previstas para atender una guardia semanal de 24 horas. Pero al trabajar en equipo con los choferes y camilleros cumpliendo el mismo régimen de trabajo (24 x 72 horas), se generó para estos médicos una necesidad aún mayor de horas suplementarias. No fue posible establecer el total mensual de las mismas dado que en las liquidaciones generales de haberes no constaba la unidad de medida de estos adicionales.

Con relación a la remuneración de los recursos humanos afectados a las ambulancias se verificó un sueldo mensual promedio de los choferes de ambulancia y camilleros de \$ 1.200 más \$ 723 por horas extras (planillas de liquidación de haberes de octubre y noviembre de 2001). Estos importes varían según la categoría, antigüedad y tipo y cantidad de horas extras realizadas. Por ejemplo: en octubre de 2001 el agente legajo 9.146 percibió la suma de \$ 2.301 por ambos conceptos, mientras que los agentes con legajos recientes 52.473 y 52.637 cobraron \$1.221,75 cada uno. En todos estos casos con el descuento del 13 % dispuesto por decreto 1006/01.

Los coordinadores de ambulancias percibieron en los mismos meses una remuneración promedio estimada de \$ 1.600 más \$ 780 por horas extras.

Por su parte la remuneración promedio mensual percibida por los médicos de ambulancia de la planta permanente del organismo era de aproximadamente \$1.227 más \$ 718 por horas adicionales. Los médicos sin relación de dependencia, denominados "sin legajo", a su vez tenían una retribución profesional horaria de \$ 11,42. En todos estos casos incluido el descuento del decreto 1006/01.

El esquema laboral descripto incrementó el gasto del instituto debido al mayor valor de las horas extras (50 % y 100 %).

En este contexto remuneratorio y laboral los sueldos mensuales pagados a la dotación de una ambulancia común de 24 horas, le costaban al instituto \$ 29.000 mensuales promedio, aproximadamente, considerando sueldo anual complementario y vacaciones, sin aportes patronales. Sólo este concepto resultaba superior al valor de la locación de una ambulancia de terapia intensiva (UTIM) con dotación completa, según los valores indicados en el punto 7.

En este punto el organismo señaló que se omitió consignar 14 unidades de terapia intensiva móvil, provista por la UTE Cruz Alsina y otros. Al respecto cabe aclarar que las ambulancias UTIM no fue-

ron consideradas para el tratamiento de los aspectos indicados precedentemente, toda vez que éstas no inciden directamente en la afectación los recursos humanos del ente, ya que sus dotaciones según contrato debían ser proporcionada por la prestadora. Estas unidades fueron consideradas en el punto 5.

También señaló el instituto en su respuesta que no fueron consideradas para la sucursal VIII San Martín 2 ambulancias comunes de 24 horas. Al respecto cabe acotar que en la contestación no se especifica época y si dicha diferencia se verifica en las ambulancias propias o las contratadas, razón por la cual y sin perjuicio de tener presente lo expuesto por el ente, no es posible modificar las conclusiones arribadas. Cabe destacar también en este sentido que los datos expuestos en el informe han sido proporcionados por la propia sucursal.

Finalmente, señala que al total de las ambulancias se le debe agregar una dotación de 28 autos para las Dampyp VI Capital, VIII San Martín y

XXIX Morón, de los cuales 8 son puestos por la UTE Cruz Alsina, en tanto que en la sucursal VI Capital los 20 vehículos que se utilizan diariamente son propiedad de los profesionales de este instituto.

Cabe señalar que los 8 vehículos que señala provistos por el prestador han sido referenciados en el cuadro obrante en el punto 5. En cuando a los 20 vehículos queda aclarado que los mismos corresponden a los "médicos con móvil propio".

2. De los auxilios realizados durante las 24 horas, aproximadamente el 80 % corresponden a atención diurna y el 20 % a nocturna.

Sin embargo, en todas las sucursales de la región Metropolitana la afectación de las ambulancias al servicio nocturno es mayor, en especial en las propias del instituto donde el porcentaje de servicios nocturnos es cercano a los diurnos, no obstante que por la noche el desplazamiento de las unidades es más rápido. El siguiente cuadro grafica lo expuesto:

Sucursal	Ambulancias propias		Ambulancias contratadas		Ambulancias propias y contratadas	
	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
VI	56 %	44 %	70 %	30 %	63 %	37 %
VIII	53 %	47 %	100 %	0 %	76 %	24 %
X	58 %	42 %	60 %	40 %	59 %	41 %
XXIX	53 %	47 %	89 %	11 %	75 %	29 %

Es coincidente con esta distribución de las horas de ambulancia propias, la modalidad de trabajo de los médicos, choferes y camilleros del instituto implementado para las Dampypn, sobre la base de jornadas laborales de 24 horas.

Se concluye, entonces, que la distribución de los turnos diurnos y nocturnos en las ambulancias propias y la modalidad horaria-laboral del sector, no se adecua a las características de la demanda y el servicio.

También se aprecia que las extensas jornadas laborales de 24 horas en la atención de la salud y conducción de vehículos de auxilio, no justificadas en beneficio del servicio, con un ritmo de trabajo óptimo y permanente incrementan el riesgo de errores, afectan la calidad de la prestación al afiliado y restan versatilidad al sistema para acomodar sus recursos humanos a las variaciones de la demanda horaria, estacional y necesidades financieras del instituto.

Con relación a lo observado el instituto señaló que el Ministerio de Trabajo y Formación de Empleo homologó el régimen horario de 24 horas semanales para los profesionales médicos y de 24 horas por 72 horas del plantel de choferes y coordinadores de ambulancias. En este sentido cabe se-

ñalar que dicha homologación tiene naturaleza estrictamente tutelar, preservando a los trabajadores de la imposición de jornadas laborales perjudiciales. Sin embargo, ello no implica necesariamente que el régimen homologado se adecue a las necesidades del servicio en función de la demanda de los afiliados, ni impide tampoco la implementación de un régimen horario con jornadas laborales menos extensas.

3. Con relación a los profesionales médicos destinados a las dotaciones de las cuatro Dampypn y al CET de Rosario, contratados, sin contrato formal, bajo la modalidad de pago por contraprestación horaria equivalentes a horas de guardia, se verificaron las siguientes situaciones:

- a) Un porcentaje importante de los mismos en la práctica cumplían funciones en otras áreas del instituto (gerencia de prestaciones médicas, centros coordinadores, prestaciones médicas y sociales de las sucursales, etcétera). Es decir que se utiliza a las Dampypn, ámbito en el que este tipo de contratación está permitido por la naturaleza del servicio, como puerta de ingreso para cubrir las necesidades áreas. En la sucursal VI - Capital Federal estos profesionales eran el 52 % y en la XXIX Morón el 35 % de los planteles de las respectivas Dampypn.

Esto ocasiona que las Dampynp tengan formalmente sobredimensionada su planta de profesionales con la consecuente distorsión económica en los costos del sector si no se tiene en cuenta dicho aspecto.

- b) Se generó un alto grado de litigiosidad evidenciado en los reclamos existentes en el fuero laboral, donde los médicos por contraprestación piden el reconocimiento de la relación de dependencia y los créditos derivados.

Según lo informado por la gerencia de asuntos jurídicos del instituto mediante nota de fecha 23/11/01, a esa fecha existían 25 juicios, algunos individuales y otros con litisconsorcio, en los que se reclamaban \$ 7.919.515,35.

4. El 80 % del parque automotor propio del instituto afectado a la región Metropolitana es obsoleto.

En este sentido cabe señalar que el organismo posee ambulancias propias en dicha región, de las cuales 46 son vehículos tipo pick-up rural marca Ford "F 100", modelo 1993 o anteriores, y sólo las 10 restantes son tipo combi marca Mercedes Benz, modelo 2000.

De este total, 41 ambulancias se encontraban diariamente operativas. El resto lo constituían las ambulancias en reserva para contingencias y las inmovilizadas por mantenimiento y reparaciones dado el intenso uso a que son sometidas.

5. Con relación a las ambulancias contratadas y conforme el análisis comparativo que se realiza en el siguiente cuadro, elaborado con la información de utilización de ambulancias y vehículos proporcionada por las respectivas Dampynp, se estableció que el servicio no se prestó con la totalidad de las ambulancias comprometidas por Cruz Alsina. El déficit alcanzó a 17 ambulancias, compensadas en parte con 8 automotores.

Ambulancias a proveer según contrato	Suc. VI	Suc. VIII	Suc. X	Suc. XXIX	Total	Diferencia
15 UTIM x 24 horas	3 UTIM x 24 horas	2 UTIM x 24 horas 2 UTIM x 16 horas	3UTIM x 24 horas 1 UTIM x 16 horas	3 UTIM x 24 horas	14	-1
12 amb. com. x 24 horas	3		6	1	10	-2
38 amb. com. x 12 horas	4	10	3	7	24	-14
		4 autos		4 autos	8 autos	+8 autos

6. Según el contrato, Cruz Alsina estaba obligada a proveer las unidades de terapia intensiva móvil (UTIM) con dotación completa (chófer, camillero y médico), las ambulancias comunes de 24 horas con médico y las ambulancias comunes de 12 horas con médico cuando fuere necesario de acuerdo a las circunstancias.

Sin embargo, la DAMP y NP de la sucursal VI informó que dicha prestadora dejó de incluir a los médicos en la dotación de las ambulancias desde aproximadamente el 1º/11/00, los que fueron reemplazados por el instituto con médicos contratados por contraprestación, situación contemporánea con la baja del valor cápita a \$ 1,10 por afiliado. Asimismo en entrevistas realizadas en las restantes sucursales del Conurbano se informó que la prestadora nunca habría proporcionado el médico en ambulancias comunes. No se verificó la existencia de débitos registrados en la cuenta del prestador por el incumplimiento señalado. Corresponde señalar que la opinión recabada entre los jefes de las DAMPyNP era contraria a que sea Cruz Alsina, quien proporcione los médicos, pues según ellos, cuando los profesionales eran de esta prestadora, carecían de la idoneidad y perfil necesario para una buena atención del afiliado. En este sentido se observa que el

contrato no establece exigencias de calidad profesional para las dotaciones de las ambulancias a proveer por parte del prestador, aunque ello no es óbice para exigir la contraprestación pagada.

7. El contrato celebrado con Cruz Alsina bajo la modalidad de pago mensual capitado, resultó más oneroso que por contraprestación.

Según valores obtenidos en la Dampynp de la sucursal VI, antes del contrato con dicha prestadora el instituto pagaba \$ 850 diarios por cada ambulancia UTIM por 24 horas con médico, \$ 85 por cada servicio adicional individual y \$ 700 si la ambulancia no llevaba médico, \$ 432 por ambulancia común sin médico, \$ 32 por cada traslado programado ida y vuelta en ambulancia y \$ 16 por afiliado si era en minibus.

Efectuando un análisis comparativo entre el precio del servicio contratado por el sistema capitado y el estimado por prestación, según los valores históricos indicados, las ambulancias realmente provistas a las cuatro Dampynp y los traslados programados efectuados, surge que el instituto pagó en el período 1998/2001 un precio más caro estimado en \$ 19.194.165,01. En el cuadro siguiente se detallan las diferencias anuales.

Año	Precio según contrato \$	Costo estimado de la prestación \$	Diferencia \$
1998	23.381.062,56	15.199.234,00	8.181.828,56
1999	21.450.755,77	15.199.234,00	6.251.521,77
2000	17.890.054,28	14.839.644,00	3.050.410,28
2001	78.154.129,01	58.959.964,00	19.194.165,01

Si bien el Instituto debió al prestador en los años 1998/2000 la suma de \$ 180.234,12 por mantenimiento y reparación de ambulancias, según lo previsto en el contrato, dicha suma no incide significativamente en la diferencia expuesta.

Las estimaciones practicadas no contemplan la posible variación de los valores de plaza.

Finalmente, tampoco está justificada la contratación del sistema de pago capitado para el servicio de emergencias y urgencias con una provisión fija de ambulancias, conociéndose la demanda y además cuando era el propio Instituto quien gestionaba la organización, ejecución y control de la prestación, limitándose la contratista al suministro de las unidades comprometidas y requeridas.

8. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato inicial de fecha 27/12/97, Cruz Alsina estaba obligada a entregar en propiedad al instituto, durante la vigencia del mismo, 2 unidades de traslado de alta complejidad, nuevas y con equipamiento acorde. Dicha prestadora no cumplió con la obligación comprometida, razón por la cual el instituto valorizó al mes de diciembre de 2000 el costo de cada ambulancia de este tipo en \$ 60.000. De los registros contables del ente sólo surge un débito preventivo por dicho valor, respaldado en la factura PAMI 17024246 de fecha 12/3/01. No fue posible obtener del ente otros antecedentes sobre esta registración ni información sobre si el valor de la restante unidad fue debitada al prestador.

9. Con relación al control interno del servicio se verificó que las llamadas externas y la habilitación del auxilio se registraban en planillas, pero no existían mecanismos de referencia que validaran la información que se asienta en las mismas a partir de la cantidad de llamadas recibidas y su contenido. En este sentido, cabe destacar que sólo la Dampynp de la sucursal VI cuenta con una grabadora de llamadas de 18 años de antigüedad, operativa en un 40 %. Las cintas en existencia de esta máquina alcanzaban para el guardado de las llamadas por un mes, luego de lo cual son regrabadas.

Tampoco existe un sistema de información estadística administrativa y sanitaria, así como de indicadores de producción y eficiencia estandarizados, que permita al nivel central monitorear el desempeño del sistema en conjunto y de las distintas Dampynp y el CET, mediante análisis comparativos.

Esto obedece a la situación descripta en el punto 12. siguiente y la crítica falta de medios informáticos observada en el ámbito de las Dampynp.

10. Las comunicaciones con las ambulancias en las cuatro Dampynp se realizaban a través de radio por la banda UHF con equipos alquilados a Telefónica de Argentina y en la sucursal VI Capital Federal se utilizan además, para las comunicaciones con los médicos con móvil propio, radiomensajes sistema Skytel. Según lo manifestado por los jefes de las distintas coordinaciones de emergencias y traslados, estos sistemas adolecen del inconveniente de necesitar equipos de grabación e impresión de llamadas con el fin de dejar registro de las mismas y, en lo relativo al radiomensaje, no existe un procedimiento que permita tener la seguridad de la recepción del mensaje toda vez que no existe diálogo de ida y vuelta con el profesional médico.

Sobre estos aspectos se observa que en la actualidad un sistema de comunicación vía telefonía celular corporativa resultaría más eficiente, al permitir la comunicación personalizada con los médicos, otorgándole mayor seguridad a la operación y la posibilidad de contar con el registro individual de las comunicaciones efectuadas brindada como servicio por la compañía prestataria como validación de las mismas. Según la Dampynp de la sucursal VI, de aplicarse este último sistema se reduciría en un 50 % el gasto en comunicaciones.

11. El control prestacional del servicio propio era realizado por la Gerencia de Auditoría Interna (GAI) y el del prestador contratado por la Subgerencia de Control Prestacional. Del análisis de los informes de auditoría suministrados por ambas áreas producidos durante el período auditado se evidencia un control prestacional interno escaso y no sistemático, con 8 informes de auditorías efectuadas a las empresas que conformaban a Cruz Alsina en el año 1998 y 4 informes de auditorías de la GAI realizadas en cada una de las Dampynp de la región Metropolitana durante el año 1999. Estos informes se centran mayormente en la verificación de aspectos estructurales y administrativos aunque también señalan casos de desvíos prestacionales en traslados programados.

Por su parte, de la información proporcionada por el área PAMI Escucha y Responde sobre los recla-

mos de los afiliados en el período 30/1/98 al 6/11/01, se observó que de 613 quejas y denuncias por incumplimientos, el 97 % estaban referidas a traslados programados a cargo de Cruz Alsina.

El resultado observado a partir de la actividad de todas estas áreas de control, muestra que las mayores falencias prestacionales del sistema se encuentran en el segmento de la actividad a cargo del prestador privado.

12. Se comprobó la ausencia de manuales y normas de procedimientos administrativos y operativos que regulen de modo uniforme la organización, administración y el funcionamiento de los servicios de emergencias, urgencias y traslados programados prestados por las distintas Dampynp de la región Metropolitana y el CET de Rosario.

Todas estas dependencias, no obstante ser idénticas en su naturaleza, objeto y funciones, históricamente organizaron y desarrollaron sus actividades aplicando procedimientos, normas informales y formularios y registros propios, diseñados en cada una de ellas de acuerdo a sus propósitos y criterios, afectando la homogeneidad que debe tener el sistema en su conjunto.

Al respecto se observó, al inicio y durante la mayor parte del período analizado, la ausencia de acciones por parte de las autoridades del nivel central, tendientes a corregir la situación. Recién con fecha 2/5/00 y por resolución 419/00 INSSJP fue creada la Subgerencia de Emergencias y Traslados dependiente de la Gerencia de Atención a la Salud a fin de normatizar las urgencias, emergencias, atención domiciliaria y traslados programados de la región Metropolitana. Y luego, por resolución 525/00 INSSJP también se dispuso poner a las Dampynp bajo dependencia de la citada subgerencia a través de coordinaciones en cada una de ellas y la creación de una central operativa única para las emergencias, urgencias y traslados programados, para lo cual se alquiló un edificio donde se trasladarían y unificarían las Dampynp.

Dicho traslado y unificación no llegó a concretarse ya que por resolución 651/01 INSSJP se dispuso que las Dampynp pasaran a depender del gerente de la sucursal respectiva. De tal manera la situación institucional de las Dampynp volvió a ser la existente antes de la centralización intentada.

Cabe señalar que la subgerencia señalada precedentemente, como parte de la labor de ordenamiento y unificación de procedimientos que encaró, definió criterios operativos, diseñó formularios e interrogatorios uniformes destinados a los médicos receptores de llamadas, con la finalidad de que éstos pudieran evaluar, categorizar y codificar cada caso, determinando el diagnóstico presunto, el grado de urgencia y en su caso el tipo de móvil a enviar. No obstante, todo este trabajo quedó sin implementarse.

Con relación a la centralización de la ejecución operativa que el organismo intentó realizar, se ob-

servó como factores limitativos de dicho proyecto, la vastedad territorial de la región Metropolitana (aproximadamente 4.000 km cuadrados de superficie), caracterizada además por poseer estructuras prestacionales, poblaciones, problemas y necesidades muy distintas según las diferentes zonas, aspectos difíciles de conocer y solucionar, con prescindencia de las respectivas sucursales.

Al respecto el organismo agregó en su contestación que la centralización de las Dampynp se concretó parcialmente con el traslado de las Dampynp VI y VIII con fechas 1° y 7 de mayo de 2001, respectivamente, las cuales fueron coordinadas con resultados desastrosos hasta agosto del mismo año, cuando cada división regresó a su lugar de origen, con dependencia de la sucursal respectiva.

13. Según indicó la Dampynp de la sucursal VI, aproximadamente el 5 % de los llamados por emergencias obedecieron a traslados entre efectores de medicina por problemas en el lugar de capitación o bien para estudios de diagnóstico de mayor complejidad. Estos traslados, corresponden ser efectuados por los distintos prestadores locales de atención médica, según los contratos suscritos durante el período analizado.

En igual sentido la citada Dampynp señaló que aproximadamente el 45 % de los servicios de urgencia realizados corresponden a patologías que podían ser atendidas por los médicos de cabecera. Señalaron, por ejemplo, una importante cantidad de llamadas para cambios de sonda en domicilio.

Asimismo se comprobó, luego de analizados 236 casos de atención por médicos con móvil propio de la sucursal VI, que un 56 % de ellos no revestían riesgo inminente, y podían ser cubiertos en horario de consultorios externos.

Lo expuesto precedentemente evidencia que el Instituto, mediante sus Dampynp, cubre servicios que se encuentran contratados con prestadores de salud, con el correlativo doble gasto para el ente.

Finalmente, del análisis de una muestra de 497 plantillas de auxilio (historias clínicas de ambulancia y de médicos de cabecera) obtenidas en la Dampynp de la sucursal VI Capital, se observó lo siguiente:

- a) En el 54 % de los casos surgían diferencias entre el diagnóstico que originó la llamada y el diagnóstico presuntivo efectuado por el médico en el domicilio. Se considera que este desvío es facilitado por la falta de implementación de métodos de evaluación y cuestionarios tipo *scoring* o similares como los indicados en el último párrafo del punto 4.12. precedente.
- b) Los cuadros que requerían mayor urgencia se resolvieron dentro de los 15 minutos y el resto dentro de los 30 minutos.
- c) De las internaciones realizadas, el 10% no verificaba criterio de internación.

d) Un 20%, aproximadamente, de las planillas de auxilio analizadas se encontraban sin datos o éstos eran ilegibles o estaban incompletos en ítem de relevancia asistencial, lo que imposibilitó su análisis.

Expediente OV 358/02 - Resolución AGN 136/02

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión del servicio de hemodiálisis brindado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus afiliados durante el período 12/3/97 al 28/12/01, realizada por el organismo de control en el marco del convenio de fecha 18/8/99 celebrado con instituto.

La tarea arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

1. Estructura Orgánica

El ámbito de desarrollo de la presente auditoría se relaciona principalmente con el Area Renal Crónico, dependiente del departamento de Prestaciones Especiales de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales de la Gerencia de Prestaciones Médicas. Esta última, conforme a los términos de la resolución 001/97, tiene entre sus acciones la de programar, normatizar y evaluar las prestaciones referidas a hemodiálisis.

Estas acciones se mantienen en el anexo II de la Estructura Orgánica aprobada por resolución 576 del 17/9/01.

De los antecedentes verificados se constata:

1.1. El Departamento de Prestaciones Especiales carece de una estructura orgánica aprobada.

1.2. Para la Subgerencia de Prestaciones Especiales no se han establecido ni su responsabilidad primaria, ni sus acciones.

1.3. En ambos casos, la falta de desagregación de funciones, impide conocer con certeza la incumbencia de cada una de las dependencias.

2. Análisis de costos

De los antecedentes solicitados surge:

2.1. La inexistencia de análisis de costos previos para determinar el valor de \$ 1.885, establecidos en el convenio suscripto con el prestador. Dicho valor sólo se justificó con el ahorro de aproximadamente \$ 8.000.000 anuales respecto del precio anteriormente vigente.

El Departamento de Costos y Estudio de Mercado debió realizar los análisis omitidos, ya que, entre sus funciones, tiene a cargo:

1) Desarrollar los estudios tendientes a la formulación de los valores de cápitas, aranceles o modo de retribución de las prestaciones médicas y sociales que instrumenta el instituto;

2) Participar en la determinación de la información estadística a producir, para mantener actualizadas las tasas de uso;

3) Efectuar una evaluación, emitiendo opinión acerca de la razonabilidad de precios obtenidos de

las compulsas observadas en el mercado, etcétera.

2.2. La misma consideración cabe asignarle a la aceptación del nuevo precio mediante la resolución 021/2001, atento a que se efectuó sin haberse realizado un análisis de costos que permitiera establecer la razonabilidad de los nuevos valores pactados.

3. Conformación de la Comisión de Altas

La resolución 021/01, en su artículo 2º, dispuso la conformación de comisiones integradas por representantes de la Subgerencia de Prestaciones Especiales, la Subgerencia de Control Prestacional, la Confederación de Asociaciones de Diálisis de la República Argentina y la Cámara Argentina de Servicios de Productos de Terapia Renal, a fin de llevar a cabo en forma asociada, la gestión operativa de los procedimientos de altas de pacientes al sistema y de auditoría de control de calidad de los servicios que prestan establecimientos adheridos a las redes de efectores.

Se conformaron las comisiones para el alta de los pacientes al sistema. Sin embargo, sufre demoras la integración de los grupos que tendrán a su cargo la auditoría de control de los servicios.

4. Del Comité Arbitral

El antecedente inmediato de las comisiones de Alta lo constituye el Comité Arbitral, cuya creación fue dispuesta por la cláusula décima del Contrato de Diálisis.

Este comité tenía como misión laudar y resolver las cuestiones relativas al funcionamiento del servicio, y cualquier otra originada en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del contrato.

No existe documentación ni antecedentes de las resoluciones que el comité hubiera emitido, razón por la cual no se pudo establecer el efectivo funcionamiento del mismo.

5. De los traslados

El servicio incluye el traslado de los pacientes.

Se verificó que en la provincia de Santiago del Estero, el establecimiento CENISE no cumplía con los traslados que implicaban distancias superiores a 30 km. Los principales damnificados eran los afiliados de Añatuya, Nueva Esperanza, Pellegrini, Pinto y Quinili.

De las informaciones relevadas, no se verificaron inconvenientes en otras zonas.

6. Consulta a sucursales

A fin de constatar la situación prestacional en las distintas jurisdicciones, se elaboró un memorando circular que se remitió a las sucursales. De sus respuestas se extrae:

6.1. Las sucursales, a quienes no se les enviaba copia del contrato vigente, recibían sólo una comunicación del inicio de la prestación, con información limitada de las obligaciones del prestador.

6.2. Debido al escaso grado de comunicación existente entre el nivel central y las sucursales, éstas no son informadas regularmente de las auditorías realizadas en las respectivas jurisdicciones por prestaciones médicas o control prestacional de nivel central.

6.3. Las sucursales carecían de un sistema de control organizado para el seguimiento de las prestaciones de los efectores locales.

6.4. La mayoría no cuenta con médicos especializados en nefrología.

6.5. La provisión de eritropoyetina a los afiliados es insuficiente.

7. Normas y criterios de calidad

El instituto dictó normas y criterios de calidad similares a las del decreto reglamentario de la Ley de Diálisis, que establece indicadores para evaluar la calidad del servicio de hemodiálisis, de las cuales se mencionan los siguientes:

- Tasa de internación u hospitalización.
- Tasa de mortalidad.
- Incidencia de hepatitis.
- Tiempo de hemodiálisis.
- Tipos de filtros utilizados y su esterilización.
- Control bacteriano del agua de diálisis.
- Controles Pre/Post, KT/V.

En los contratos celebrados con las prestadoras no se incorporaron normas de control de calidad del servicio.

Por su parte, el Policlínico PAMI II de Rosario, propio del instituto, estableció para su servicio de diálisis, indicadores propios de calidad prestacional, parametrizados sobre la base de valores mínimos esperables en el paciente, fijando como meta de cada indicador el porcentaje de población en tratamiento que se espera verifique dichos valores. A título de ejemplo en el cuadro siguiente se exponen cuatro de estos indicadores:

Indicador	Valor esperable	% de población a alcanzar
Albúmina	>3,5%	80%
Hematocrito	>30%	80%
Control de peso	>5% del peso corporal	80%
Tasa de internación	<a 5 días por paciente	70%

Estos indicadores, según manifestaciones del jefe del servicio de dicho policlínico, son los recomendados por la Sociedad Argentina de Nefrología y fueron aplicados allí desde el comienzo de las prestaciones.

El instituto no utiliza la evidencia médica y de costos lograda por el servicio de hemodiálisis que presta su policlínico Pami II, proveniente de la atención a un grupo etario que representa la media de su población, desaprovechando así la ventaja de contar con un marco de referencia propio y único.

8. Sistemas de control

El Prestador, según cláusula séptima del convenio, se obligó a mantener un sistema de auditoría externa y de control de calidad de los establecimientos adheridos, a modo de asegurar la vigencia plena de los alcances de la Ley Nacional de Diálisis.

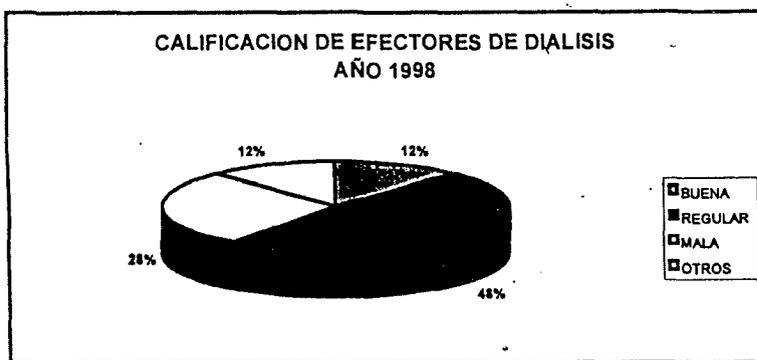
El instituto, a su vez, realizó auditorías tendientes a controlar el servicio prestado por los efectores privados a través de la Subgerencia de Control Prestacional, quien envió planillas de resúmenes correspondientes a 198 relevamientos realizados en el período 1998/2000, cuyos resultados fueron los siguientes:

Resultado del relevamiento	Cantidad	Porcentaje
Establecimientos que no acreditan los requisitos exigidos	158	79,80%
Establecimientos que cumplen con los requisitos	21	10,61%
No brindan el servicio	12	6,06%
Sin información	7	3,54%
Total:	198	100%

Los siguientes cuadros expresan los resultados de la actividad prestacional, evaluada duran-

te el año 1998 por la Subgerencia de Control Prestacional:

Auditorías a prestadores de hemodiálisis año 1998					
Sucursal	Total	Buena	Regular	Mala	Otros
B. Blanca	1		1		
C. Federal	2	1	1		
Córdoba	5		2	2	1
La Plata	2	1	1		
Junín	1	1			
La Rioja	2		1	1	
Mendoza	5		2	1	2
Rosario	2			2	
San Martín	1		1		
Santa Fe	2		2		
S. Estero	2		1	1	
Total	25	3	12	7	3



8.1. La obligación impuesta a las prestadoras de mantener un sistema de auditoría externa de los efectores, no fue objeto de seguimiento por parte del instituto, ni fue previsto que el prestador comunicara al instituto el plan, ni los resultados de las auditorías, que estaba obligado a realizar de acuerdo al contrato.

8.2. En el período 1998/2000, un alto porcentaje (79,80 %) de establecimientos evaluados no acreditaban los requisitos exigidos por la Ley de Diálisis y su decreto reglamentario.

8.3. En 1998 el 76 % de los establecimientos fue catalogado como regular y malo. De los efectores calificados como malos (tres) 3 fueron dados de baja de la red y a los restantes, se les requirió la regularización de los requisitos faltantes.

8.4. Las auditorías de la Subgerencia de Control Prestacional estaban limitadas en su enfoque dado que, en su mayoría, evaluaron sólo el cumplimiento de los requisitos de planta física y recursos humanos, sin expedirse sobre el proceso y resultado.

9. Tasas de uso

El prestador tiene como obligación remitir en forma mensual la información estadística relativa a los servicios prestados, en las condiciones y modalidades convenidas en el contrato.

9.1. El instituto recibe esta información del prestador. No obstante no le es posible elaborar tasas de uso o datos estadísticos biomédicos relacionados con el servicio que se brinda, referente a regiones, edad, patologías prevalentes, intercurencias, internaciones, tasas de mortalidad y las correlativas causas de egreso, debido a que no fueron incluidas todas estas variables en la información estadística prevista en el contrato. Debido a ello el instituto no puede procesar suficientes datos que le permitan conocer o trazar indicadores epidemiológicos relacionados con dichos rubros. No se observaron acciones por parte de las áreas responsables tendientes a revertir esta situación.

9.2. Debido a lo precedentemente expuesto, y a efectos de conocer las causas más frecuentes que generan insuficiencia renal crónica terminal, esta auditoría requirió al Área Renal Crónica información, a partir de la cual se elaboró el siguiente cuadro:

Etiologías más frecuentes

Año 2000. Fuente: Confederación

Diagnóstico	Porcentaje	Casos
Nefropatía diabética	34%	617
Nefroangioesclerosis	27%	493
Nefropatía obstructiva	22%	399
Glomerulonefritis	9%	157
Poliquistosis	6%	105
Nefritis	3%	46
Rechazo Trasplante	1%	20
	100%	1.837

10. *Provisión de eritropoyetina*

El tratamiento sustitutivo de la función renal conlleva el suministro y la aplicación de dosis permanentes de eritropoyetina, para mantener la calidad de vida de los pacientes, con un costo de \$ 39 a \$ 65 por ampolla, siendo la dosis recomendada de tres aplicaciones por semana y se suministra al paciente con hematocritos igual o menor que 30 %, con la finalidad de mantenerlo en un rango del 33 al 36 %.

A tal efecto, el instituto estableció por resolución 701/00, normas de provisión a pacientes con Insuficiencia renal crónico terminal.

La industria farmacéutica es quien provee la droga, cuyo costo forma parte del convenio general de provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios que mantiene con el instituto. A tal fin dicha proveedora toma como referencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada resolución y procede a su entrega directa a los centros nefrológicos luego de que éstos efectúan los pedidos.

Con posterioridad a la resolución 701/00 la Gerencia de Prestaciones Médicas emitió la disposición 122 del 20/2/01, mediante la cual reconoce un déficit aproximado del 45 % (desconociéndose los parámetros sobre los cuales se arribó a dicho porcentaje) en la provisión por parte de la industria, según lo informado por un representante de la Comisión de Seguimiento, que para suplirlo autoriza a las sucursales a evaluar reclamos por parte de beneficiarios y centros de diálisis. La prestadora por su parte sostuvo que el nivel histórico de consumo del instituto era de 22.000 ampollas mensuales, de las cuales se entregan actualmente aproximadamente 30.000, pero la solicitud de los centros nefrológicos asciende a 55.000 ampollas por mes.

10.1. La industria implementó un circuito administrativo y una auditoría médica específicos para la provisión de eritropoyetina. En base a los mismos modifica unilateralmente la terapéutica indicada por el médico nefrólogo, limitando o denegando la entrega de la droga.

Como consecuencia de ello se verifica déficit de provisión de eritropoyetina por parte de la industria, lo que origina reclamos por parte de los establecimientos de diálisis y afiliados con la correlativa formación de expedientes en sucursales para su provisión, con dispendio administrativo para el instituto.

Ante esta situación el instituto instauró mecanismos para posibilitar la compra de eritropoyetina por parte de las sucursales, pero sin revisar el sistema aplicado por la Industria a efectos de exigirle que satisfaga adecuadamente las entregas.

11. *Del padrón de dializados*

El prestador tiene como obligación llevar el Padrón Nacional de Dializados. El mismo es enviado mensualmente para el cobro de las facturas correspondientes al período.

El instituto no contaba con un padrón propio de dializados que pueda compararse con el que el prestador remite para el cobro. Sólo se realiza un frente con el padrón general para establecer si el paciente informado es afiliado al instituto.

12. *Liquidación y pago*

Del análisis de la cuenta corriente del prestador y de los expedientes de pago analizados se observó:

12.1. No obran en los expedientes de pago constancias de la certificación del servicio, efectuadas por parte de áreas operativas del instituto.

12.2. La factura se confecciona exclusivamente a través de los datos aportados por el prestador (cantidad de pacientes atendidos). Dicha información es cotejada con el padrón general por parte del Departamento de Registro de Prestadores y Afiliados; en caso de existir diferencias, las mismas se ajustan mediante ajuste de factura por el concepto de "error de cupo"; ello corrobora la ausencia de un padrón propio de dializados del instituto.

12.3. Las órdenes de pago, en algunos casos, carecen de firma y en otros se omite la aclaración de los responsables de su confección y autorización. Idéntica situación se observa en las órdenes de liquidación.

12.4. De la documentación agregada en los expedientes, sólo las órdenes de pago y los recibos se encuentran anulados con el sello de pagado, para evitar un nuevo pago.

12.5. En el expediente 747-2009278-3-0000 interno 2.009.924 no se adjunta el recibo del prestador por la suma de \$ 10.205.938.

12.6. No consta la factura 151 (ajuste cupo diálisis de \$ 82.940), que se integra a la orden de pago 1.982.621 correspondiente al mes de julio de 1999.

Descargo del organismo

Mediante nota 1290/02 DD/USA el instituto envió como descargo del proyecto de informe que le fuera remitido, la opinión de su Gerencia de Presta-

ciones y Proyectos Especiales, la que es materia de consideraciones en el presente capítulo. Cabe aclarar que no se recibieron antecedentes respaldatorios de la respuesta del ente.

Descargo (Obs. Punto 1.): Al respecto el organismo señaló que se establecieron Misiones y Funciones del Area Renal Crónico, designando coordinador.

Descargo (Obs. Puntos 2.1. y 2.2.): El instituto respondió a estos puntos informando que se realizó el análisis de costos del módulo de diálisis en forma conjunta con el Grupo Técnico de Trabajo Costos Prestacionales, pero no se especifica la oportunidad de dicho estudio.

Descargo (Obs. Punto 3.): En respuesta a este punto el ente indicó que se ampliaron las facultades del Comité Central de Altas, que participará también en la auditoría de los débitos a realizar, y que por disposición 677/GPM/02, se modificó el mecanismo de convalidación de altas, quedando el mismo a cargo de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, lo que permitió la revisión y resolución de los 955 expedientes de altas de diálisis demorados.

Descargo (Obs. Punto 4.): El organismo en su respuesta señaló que acorde con lo propuesto por su Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales y su Area Renal Crónico, conformarán el Comité Arbitral, integrando el mismo.

Descargo (Obs. Punto 6.): Al respecto el organismo respondió que está trabajando en la normatización sobre Insuficiencia Renal Crónico para una mejor comunicación con cada sucursal.

Descargo (Obs. Punto 7.): El instituto agregó que el Area Renal Crónico participa, por delegación de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales, ante el Ministerio de Salud de la Nación para la normatización de la ley de diálisis. El área responsable también indicó que se presentará una propuesta para incorporar en los nuevos contratos de hemodiálisis o sus actualizaciones, información periódica sobre procesos y resultados.

Descargo (Obs. Punto 8.1.): El organismo respondió que se presentará una propuesta para incorporar en los nuevos contratos que se presente al instituto, los resultados de las auditorías externas realizadas por el prestador a sus centros.

Descargo (Obs. Punto 9.1.): El instituto reconoció esta situación, informando que se presentarán propuestas para incluir en los nuevos contratos información estadística regular.

Descargo (Obs. Punto 10.): El ente respondió que fue presentado un proyecto para inclusión de eritropoyetina en el módulo prestacional.

Descargo (Obs. Punto 11.): A este punto el organismo respondió que se está confeccionando un padrón propio de dializados crónicos por prestador, provincia y sucursal.

En referencia a estos descargos y si bien señalarían una intencionalidad de corrección, la AGN hace notar que no modifican y en más de un caso corroboran las observaciones realizadas.

Según lo precedentemente revisado, se destaca con respecto de esta auditoría, las siguientes observaciones:

– Inexistencia de análisis de costos previos para determinar el valor del módulo prestacional contratado y su posterior modificación.

– No se conformaron las comisiones establecidas por resolución 21/01 INSSJyP que debían encargarse del control de calidad de los servicios prestados por los establecimientos adheridos a las redes de efectores.

– No se conformó el comité arbitral previsto en el contrato de diálisis con la finalidad de laudar y resolver las cuestiones relativas al funcionamiento del servicio y cualquier otra originada en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del contrato.

– Escaso grado de comunicación existente entre el nivel central y las sucursales. Estas no eran informadas regularmente de las auditorías realizadas en las respectivas jurisdicciones por prestaciones médicas o control prestacional de nivel central, carecían de un sistema de control organizado para el seguimiento de las prestaciones de los efectores locales y de médicos especializados en nefrología.

– En los contratos celebrados con los prestadores no fueron incorporadas normas de control de calidad del servicio.

– El instituto no utilizaba la evidencia médica y de costos lograda por el servicio de hemodiálisis que presta su policlínico PAMI II, proveniente de la atención a un grupo etario que representa la media de su población, desaprovechando así la ventaja de contar con un marco de referencia propio.

– La obligación de las prestadoras de mantener un sistema de auditoría externa de los efectores, no fue objeto de seguimiento por parte del instituto, ni fue previsto que el prestador comunicara al instituto el plan, ni los resultados de las auditorías, que estaban obligado a realizar de acuerdo al contrato.

En el período 1998/2000, un alto porcentaje (79,80 %) de los establecimientos evaluados por la Subgerencia de Control Prestacional no acreditaban los requisitos exigidos por la ley de diálisis y su decreto reglamentario. El 76 % de los establecimientos fueron calificados como regulares y malos.

– Las auditorías de la Subgerencia de Control Prestacional sólo evaluaban el cumplimiento de los requisitos de planta física y recursos humanos, sin expedirse sobre el proceso y resultado.

– La información estadística prevista en el contrato no era suficiente para que el Instituto pudiera elaborar tasas de uso o datos estadísticos biomédicos relacionados con el servicio brindado, refe-

rente a regiones, edad, patologías prevalentes, intercorrientes, internaciones, tasas de mortalidad y las correlativas causas de egreso.

—La industria de medicamentos modificaba unilateralmente la terapéutica indicada por el médico nefrólogo, limitando o denegando la entrega de eritropoyetina. Como consecuencia de ello se verificó déficit de provisión de esta droga, lo que originó reclamos de los establecimientos de diálisis y afiliados con la correlativa formación de expedientes en sucursales para su provisión, con despido administrativo para el instituto. Ante esta situación el Instituto instauró mecanismos para posibilitar la compra de eritropoyetina por parte de las sucursales, pero sin revisar el sistema aplicado por la industria a efectos de exigirle que satisfaga adecuadamente las entregas.

—El instituto no contaba con un padrón de dializados propio que pueda compararse con el que el prestador remite para el cobro.

Expediente O.V.-374/02 - Resolución AGN 143/02

Por estas actuaciones la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión del sistema de provisión de medicamentos ambulatorios para los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, durante el período del 12 de marzo de 1997 al 30 de noviembre de 2001, que realizara en el marco del convenio de fecha 18 de agosto de 1999 celebrado entre el instituto y la Auditoría General de la Nación.

La auditoría incluyó el análisis del contrato de fecha 20-9-97 y acta acuerdo del 7-11-99, suscritos por el instituto con la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), el Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cooperativa Argentina de Especialidades Medicinales (Cooperala), estas últimas en adelante y en lo que respecta a estas actuaciones, denominadas “la industria”.

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que se enuncian a continuación.

1. Sistema de control de gestión de “la industria”

Para este sistema “la industria” efectuó un desarrollo informático de administración y control del consumo de medicamentos, a partir de la información proveniente de los padrones de beneficiarios, de médicos y de instituciones habilitadas a prescribir, de farmacias, de droguerías habilitadas, de medicamentos y de afiliados internados en clínicas, sanatorios, geriátricos y psiquiátricos.

A este fin el Instituto se obligó a prestar apoyo para la confección y mantenimiento de estos padrones (cláusula 5ª del convenio original). Luego, con la aceptación de la oferta de “la industria” para continuar con el convenio formalizada por resolución 656 CIN del 26-6-00, como requisito para acceder a

una quita de \$ 1.250.000 en el precio, el instituto se obligó a la entrega de los padrones de afiliados, de médicos autorizados para prescribir, de afiliados internados en geriátricos, psiquiátricos e instituciones sanatorias y hospitalarias prestadoras del instituto.

El padrón de médicos prescriptores generó quejas de “la industria” porque nunca pudo ser entregado en debida forma. Al momento del compromiso el Instituto contaba con el conocimiento suficiente para saber que no podría cumplir con dicha obligación en breve plazo. A excepción de los médicos de cabecera, médicos de sus policlínicos I y II de Rosario, médicos de sus centros coordinadores, médicos del sistema de ambulancias propio, se observó que es sumamente dificultoso dar certeza a la información respecto de los odontólogos contratados por redes, médicos de interconsultas de niveles II y III dada la multiplicidad de los establecimientos y la alta movilidad de los profesionales de este segmento, más ahora cuando la información está más fragmentada con la diversificación de la prestación médica en Unidades de Gestión y Participación (UGP). Además los contratos tipo con estas organizaciones médicas no previeron un esquema de información periódica de profesionales prescriptores con un mecanismo de reporte de altas y bajas.

Este impedimento surge explícito del acta 3 de fecha 13-7-01 de la comisión de seguimiento, donde se da cuenta de un padrón de 5.000 médicos de cabecera entregados por el Instituto y 50.000 médicos registrados por “la industria” detectados en su sistema al prescribir recetas.

Lo mismo ocurre con los afiliados que se internan en los establecimientos de II nivel con medicamentos a cargo del efector de salud. La permanente movilidad en el ingreso y egreso de pacientes y la falta de mecanismos de información para obtener estos datos de los establecimientos de todo el país, tornan dificultosa la entrega de una información periódica consolidada y confiable.

La situación expuesta puede afectar la causa del descuento mensual de \$ 1.250.000 en el precio, con el correlativo reclamo por parte de “la industria”.

2. Sistema de información

Se estableció, en el acuerdo con “la industria” que el Instituto es propietario y tiene derecho a acceder a la información que genere la administración y el control de gestión efectuado por “la industria”, pudiendo el Instituto solicitar a esta última, previo acuerdo de partes, la incorporación de nuevas salidas del sistema de información referente al tema medicamentos.

No obstante el Instituto nunca implementó un mecanismo de información periódico que le permitiera ejercer sobre la base de los datos generados por “la industria”, un control permanente de todas las variables de la gestión de esta prestadora (sanitarias, económicas, de gestión de las farmacias, de

demanda de fármacos, entre otras), datos a los que hubiera podido acceder inclusive mediante la instalación en su ámbito de terminales de consulta, habida cuenta de que el contrato lo permitía. Los pedidos de información del Instituto, según indicó “la industria”, fueron puntuales y circunstanciales.

De tal forma el control del Instituto resultó limitado e insuficiente en una prestación de gran envergadura económica, centrado principalmente en el segmento final del sistema (farmacias), cuando de acuerdo a las características de esta prestación resultaba más importante el seguimiento permanente y cercano de la ejecución del programa, a partir de la propia gestión de “la industria” a quien se le había encomendado la administración y control del suministro de medicamentos a los afiliados de todo el país.

3. *Control de la Subgerencia de Control Prestacional*

La Subgerencia de Control Prestacional de la Gerencia de Prestaciones Médicas tiene bajo su res-

ponsabilidad ejercer el control prestacional del Instituto sobre los prestadores de todo el país, mediante equipos de auditores del nivel central, pudiendo realizar auditorías tanto en la sede de prestadores principales (por ejemplo, gerenciadoras) como en los establecimientos y efectores que forman parte del sistema.

Con relación al convenio con “la industria” dicha subgerencia centró exclusivamente su accionar sobre las farmacias expendedoras de los medicamentos, realizando durante el período 1999/2001, 880 auditorías a establecimientos registrados como pertenecientes a la red en distintos puntos del país.

El análisis de una muestra de 249 de estos informes correspondientes a verificaciones realizadas en jurisdicción de las sucursales Tucumán, Corrientes, Córdoba, Ciudad de Buenos Aires, San Juan, Salta, Lanús, Mar del Plata, San Martín, Santiago del Estero y Morón, mostró el siguiente resultado:

Farmacias con desvíos	Observaciones
256	Relativas a formalidades en la presentación de recetas y facturación.
36	Dejaron de prestar servicio para el instituto.
10	Domicilio de la farmacia inexistentes en la zona.
6	Problemas con la entrega de medicamentos oncológicos.
1	No recibía suficientes medicamentos de la droguería.
1	Prestaba servicio PAMI, pero no figuraba en el listado del Instituto.
1	Expendía medicamentos cubiertos con el 100% de descuento con un porcentaje inferior.

La conclusión final de prácticamente todos estos informes se basaba en los dos siguientes conceptos: “Se asesoró según normas en vigencia (resolución 2.143/86 INSSJP) y la prestación es (buena, regular o mala)”.

Dichos resultados evidenciaron para el período analizado ciertos desvíos, circunscribiéndose éstos a defectos en exigencias formales de control y ordenamiento de recetas para la facturación al proveedor, a padrones de farmacias no actualizados o con errores, y en menor medida algunos problemas con el suministro de medicamentos oncológicos.

Esta cantidad de auditorías realizadas a las farmacias, su metodología y resultados, indica que la Subgerencia de Control Prestacional no adecuó su estrategia de control a la nueva situación prestacional derivada del contrato con “la industria”, donde el circuito de facturación de las farmacias al prestador y su control se trasladó de la órbita del Instituto a la de esta prestadora. Por lo tanto el gasto en concepto de horas de profesionales auditores, viáticos y pasajes de las comisiones de servicio al

interior del país generado por estos controles, no redundó en una utilidad equivalente. Esta observación no invalida el derecho del Instituto a auditar en terreno cualquier segmento del sistema, pero siempre en condiciones de eficiencia y economía.

4. *Control de la Gerencia de Auditoría Interna*

La Gerencia de Auditoría Interna es quien tiene a su cargo el control operativo de las áreas propias del Instituto.

Durante el período analizado dicha gerencia realizó auditorías sobre aspectos puntuales del sistema en distintas sucursales, por ejemplo medicamentos sin cargo, por vía de excepción, droga *lupron depot* y emitió opinión técnica sobre normas relativas a medicamentos.

Sin embargo no auditó la gestión de las áreas gerenciales responsables del control del cumplimiento de la prestación de medicamentos y el seguimiento del sistema de administración, distribución, dispensación y control de medicamentos a cargo de “la industria”. Esta situación no posibilitó modifi-

car la ausencia de ambiente de control que se observó en estas áreas.

5. Control social. PAMI Escucha y Responde

Las estadísticas correspondientes a los años 1998/2001 suministradas por Pami Escucha y Responde, dependencia que recibe las quejas y reclamos de los afiliados, muestran que el servicio de provisión de medicamentos ambulatorios fue prestado por "la industria" de modo satisfactorio. Las quejas registradas fueron sólo 204, de las cuales 112 estaban relacionadas con la provisión de elementos oncológicos, es decir con los medicamentos específicos, restringidos y de alto precio.

6. Organos auxiliares para la ejecución y control del contrato

En el marco del convenio con "la industria" se creó un comité arbitral integrado por ambas partes, a cuya decisión debían someterse todas las cuestiones técnico-operativas derivadas de la interpretación y/o aplicación del contrato, previamente a la interposición de cualquier acción judicial. También se le asignaron facultades para laudar y resolver sobre todas las cuestiones relativas al funcionamiento del servicio y propuestas de adecuación del contrato. Este comité fue posteriormente sustituido por una comisión de solución de controversias con distinta composición de funcionarios, un trámite más ágil, pero con funciones similares.

También se creó una comisión de seguimiento integrada por ambas partes, con la finalidad de evaluar el funcionamiento del sistema y proponer y/o sugerir alternativas para la mejor efectividad del servicio.

Solicitadas al Instituto por intermedio del Área Intervención y la Gerencia de Prestaciones Médicas, la remisión de los libros o actas de las comisiones indicadas precedentemente, no se obtuvo respuesta.

No obstante se observaron en expedientes de pago memorandos firmados por funcionarios del Área Presidencia del Instituto, que certificaban la reunión del Comité Arbitral a efectos de acordar y establecer los débitos a practicar a "la industria". A partir de enero de 2000 se agregan a estos expedientes copia de las actas en las que se observa que participa la Comisión Interventora Normalizadora del ente con igual propósito. Lo expuesto indica que la actividad de este comité se limitó a dicho cometido.

Sólo se pudo acceder a algunos informes y actas de las comisiones de Seguimiento y de Solución de Controversias suministrados por uno de sus integrantes. En uno de estos informes se refiere que la primera de estas comisiones habría comenzado a operar recién en marzo de 2001.

Se observó en el funcionamiento de todas estas comisiones, la ausencia de recaudos mínimos de formalidad, libros de actas o actas numeradas y protocolizadas. La Comisión de Seguimiento recién

comenzó a numerar sus actas a mitad del año 2001. El Comité Arbitral y la Comisión de Resolución de Controversias nunca lo hicieron.

El Instituto no tenía un área o dependencia central en su estructura orgánica, con la responsabilidad asignada de organizar, normar o proponer normas, administrar y archivar los actos de creación, funcionamiento y cese de estos órganos auxiliares y llevar los libros o actas que documenten su gestión, no obstante que bajo distintas denominaciones, cometidos y formas, se observó en ésta y otras prestaciones del Instituto como usual, la existencia de comisiones similares.

La situación expuesta precedentemente resta certeza a la integridad de la documentación analizada sobre la gestión de estos órganos auxiliares, impidiendo conocer el alcance y resultados de la labor realizada.

7. Incorporación y exclusión de medicamentos

El contrato con "la industria" no previó ningún mecanismo formal de altas o bajas de medicamentos ni modificación de las bandas de descuento a los afiliados, por incorporación de productos de nueva generación, cierre de laboratorios, modificaciones de costos, contraindicaciones, cambios en las formas presentación, entre otras diversas causas, conforme a las variaciones normales de la comercialización en el mercado o las necesidades del Instituto. Debido a ello y sin acuerdo formal del Instituto "la industria" era quien disponía las altas y bajas de medicamentos según criterios propios.

Esta situación cobró relevancia debido a la importancia económica del contrato (\$ 330.000.000 anuales), la duración del mismo (5 años), lapso en el que era previsible que hubiera cambios, y la responsabilidad que en definitiva le cabe al Instituto en la salud de la población que atiende.

Recién a fines del año 2000 se observó actividad en este sentido por parte de los representantes del Instituto en la Comisión de Seguimiento tendiente a monitorear este proceso y solicitar correcciones en el padrón de medicamentos. Por ejemplo el fármaco Mestinson para el tratamiento de la *miastenia gravis*, requerido por los beneficiarios e inclusive por el Defensor del Pueblo, fue retirado de la cobertura por "la industria", pero luego reingresado a instancias de dicha comisión.

Cabe acotar que se obtuvieron antecedentes que indican que el prestador comunicó al Instituto en distintas oportunidades estos movimientos (26-11-97; 9-10-97; 19-12-97 y 31-3-98), no habiéndose obtenido evidencias de que las áreas operativas competentes por lo menos evaluaran y opinaran sobre las altas y bajas de medicamentos. El Instituto informó al respecto la inexistencia de actos resolutivos de esta naturaleza.

Cabe señalar que la cláusula decimotercera del contrato obligaba a "la industria" a incorporar las

equiparaciones y altas pendientes de productos y prestaciones que el Instituto no pudo realizar hasta la fecha de firma del convenio por problemas presupuestarios, tendiendo a que éste pueda brindar a sus beneficiarios un servicio integral de prestación farmacéutica con mayor cobertura y accesibilidad.

El cumplimiento de esta obligación requería necesariamente de altas y modificación de bandas terapéuticas en el padrón de medicamentos PAMI. Sin embargo ello no eximía al instituto de intervenir y autorizar los cambios, toda vez que estaba a su cargo constatar que se cumpliera con los objetivos previstos.

Resulta ilustrativo de la situación lo informado por el Departamento Medicamentos, cuando señala que algunas altas le fueron comunicadas desde el área gerencial, pero carecían de información sobre cuál era la metodología por la que se dieron las altas, bajas y cambio de cobertura, y tomaban conocimiento de algunas bajas ante los pedidos de compra de estos medicamentos por vía de excepción.

8. *Altas y bajas de medicamentos oncológicos*

La industria dio de baja medicamentos oncológicos retirados de la venta en el país por el laboratorio (por ejemplo el fármaco Natulan), pero también retiró, otros por cambio de concentración de la droga, como es el caso del Aminomux (pamidronato) 30 mg y 90 mg. Estas últimas exclusiones se apartan de una interpretación razonable de los términos del contrato por parte de "la industria".

9. *Listados de expendio farmacéutico*

Vinculado a la falta de control de altas y bajas de medicamentos, tampoco hubo un seguimiento sistemático y periódico del instituto sobre la actualización de los listados farmacéuticos Kairos y Manual Farmacéutico PAMI.

De una nota de "la industria" dirigida a la empresa editora de estos manuales se desprende que la primera les solicita registrar en el padrón de medicamentos PAMI la baja de 1.192 medicamentos y 544 altas, producidas durante el período enero de 1998 a marzo de 2001.

La demora en la actualización de estos listados de expendio al público, puede ocasionar en las bajas de medicamentos inconvenientes de cobro entre la farmacia y la industria, pero en las altas puede impedir el acceso del afiliado a descuentos en los nuevos fármacos o a mayores descuentos.

10. *Cobertura del instituto en medicamentos*

El listado de medicamentos del vademécum PAMI cubre aproximadamente entre el 40 y el 50% de los fármacos de plaza.

De su análisis cualitativo se observa que contempla una adecuada cantidad de medicamentos, suficientes para cubrir las distintas patologías.

Fuera del vademécum, hoy existen en el mercado farmacéutico nuevos medicamentos de última gene-

ración pero de costo superior. Su inclusión justificaría un estudio previo de su incidencia económica.

Asimismo, las drogas que resulta necesario adquirir fuera del vademécum PAMI para los afiliados con carencias socioeconómicas, son adquiridas por el instituto por vía de excepción, como más abajo se señala.

Se observó en el suministro de medicamentos ambulatorios en farmacias de la red, algunos casos de falta de suficiente suministro de medicamentos los últimos días del mes.

También se observaron algunos rechazos de entrega de elementos oncológicos debido al estricto control de las formalidades que deben verificar las recetas por parte de la industria y a criterios no uniformes entre el instituto y la prestadora en materia de protocolos oncológicos, aspectos éstos que motivaron quejas de afiliados.

11. *Bandas de descuento en medicamentos*

El vademécum PAMI contempla bandas de descuento para los afiliados del 30%, 50%, 80% y 100%, sobre el precio de lista, descuentos preexistentes al acuerdo con "la industria".

No fue posible obtener del instituto normas que establezcan criterios para la fijación de estas bandas de descuento. Solicitadas las mismas la obra social informó no poseerlas, pero el Departamento Medicamentos indicó que dichos descuentos están fijados en base a criterios de cronicidad de la patología y riesgo de vida. El convenio con la industria tampoco estableció pautas en este sentido.

Ante ello se analizaron 126 específicos del vademécum PAMI, de probada acción terapéutica, de prescripción habitual por parte de los profesionales y de conocimiento usual por la población del instituto, corroborando que los descuentos respondían a los criterios indicados. Vale decir que en la medida que la patología requiera un consumo permanente (cardiopatías/diabetes) la banda de cobertura es mayor, en algunos casos cubriendo el 100% del costo. Ejemplos de ello son: insulina (100%), diuréticos (Hygroton) 80%, betabloqueantes (Atenolor) 80%.

También se observó que dentro de un mismo grupo de fármacos, variaba el porcentaje de descuento, estimándose que ello obedeció a cuestiones comerciales de cada laboratorio (por ejemplo antidiabéticos orales: Glucobay: presentación de 20 comprimidos 30%, para el envase de 100 comprimidos el 80% y el Diabinese –similar fármaco– con el 50%).

Asimismo se apreció como baja la banda de descuento (30%) de vasoactivos de uso frecuente y prolongado en las personas de edad avanzada, como el caso del Lofton y el Polper vascular.

12. *Cobertura territorial*

La cobertura territorial nacional provista por la industria mediante farmacias adheridas a la red fue

amplia. Sólo se detectó ausencia de farmacias con servicio PAMI en 1998, en las ciudades de Paso de los Libres y Valle Fértil, provincias de Corrientes y San Juan, respectivamente.

13. Recetas

El sistema carecía de normas y manuales de procedimientos reguladores de la compra, administración, guarda y entrega de recetarios a los establecimientos y profesionales facultados a prescribir. Lo expuesto generó:

- Falta de adecuación de los pedidos de impresión de recetarios a las necesidades reales de la demanda y variaciones de los padrones de afiliados, provocando el sobre *stock* en sucursales (por ejemplo sucursales VI, XXI y XXIV).

- Implementación de circuitos y criterios de administración de recetas no homogéneos en sucursales y agencias.

- Ausencia de asignación de responsabilidades internas por la administración y entrega de estos elementos.

En materia de presentación de recetas la resolución 2.143/86 INSSJP "Normas de uso del recetario correspondientes al sistema de control de facturación de servicios farmacéuticos", regula la estructura de las mismas, su llenado por el médico y, principalmente, las formalidades que deben observar las farmacias en el control de las recetas presentadas y la facturación posterior para el cobro del porcentaje a cargo de la obra social.

Estas normas, creadas cuando el instituto administraba la distribución y dispensación de los fármacos, no se adecuaron a partir del nuevo esquema contractual implementado con "la industria" y a los medios de procesamiento de la información y comunicación hoy existentes.

14. Sistema de entrega de medicamentos propio del instituto

El convenio con "la industria" tuvo como uno de sus objetivos la eliminación de los bancos de drogas del instituto y que sea la industria quien provea el servicio en todo el país (acta de directorio 5 de fecha 15/4/97), a cuyo fin se incorporó la totalidad de las drogas que en ese momento otorgaba la obra social, inclusive aquellas que ésta adquiría por compra directa al margen de los contratos anteriores.

Este objetivo de racionalización del gasto no se concretó, persistiendo tanto en el nivel central como en las sucursales y agencias una importante estructura propia mediante la cual se gestiona el suministro de todos aquellos fármacos que por diversos motivos no están incluidos en el convenio o bien no fueron proporcionados por los canales habituales. Dentro de estos medicamentos se encuentra los siguientes:

Medicamentos sin cargo (resolución 6/97). Se proporcionan bajo las siguientes dos modalidades:

- Emergencia médica. Contempla medicamentos con descuento PAMI que reúnen requisitos de urgencia (para resolver cuadro viral de urgente solución médica) y los requeridos por orden judicial. A este fin las sucursales cuentan con un fondo de emergencia.

- Por continuidad terapéutica. Son medicamentos con descuento PAMI 50%, 80%, etcétera, que no reúnan requisitos de urgencia y son destinados a los afiliados que deben recibir tratamientos prolongados o se encuentran bajo internación domiciliaria.

Medicamentos por vía de excepción. Se trata de una alternativa institucionalizada por la obra social, mediante la cual entrega sin cargo a afiliados de bajos recursos económicos, medicamentos con descuento PAMI del 30% no urgentes, medicamentos ambulatorios comunes y oncológicos no contemplados en el convenio con la industria, material descartable y alimentación enteral, y otros no contemplados en los regímenes ordinarios.

Los medicamentos con descuento PAMI del 30% no urgentes, que el régimen de medicamentos sin cargo (circular 6/97) excluye expresamente, el instituto los otorga gratis por esta vía de excepción en cantidades significativas, situación observada por la gerencia de auditoría interna en las sucursales de Mar del Plata y Junín.

Este tipo de trámite se realiza mediante un circuito complejo y dilatado que parte de la evaluación de la necesidad médica y socioeconómica del beneficiario, continúa con un trámite de compra global de los medicamentos y culmina con la entrega del medicamento al beneficiario, en un lapso de uno a dos meses y genera *stock* de medicamentos en espera de su retiro por los afiliados.

Medicamentos con entrega por banco de drogas. Son medicamentos con cobertura 100% que la obra social compra directamente o recibe de "la industria". Dentro de estos fármacos se encuentran los siguientes que por su importancia merecen un tratamiento especial:

a) Acetato de leuprolide (marca comercial: Lupron Depot). Se trata de un medicamento para tratamientos oncológicos de alto costo contemplado en el convenio con "la industria" (3,75 kit x 1 \$ 586 y 7,5 kit x 1 \$ 759).

La prestadora al principio no lo incorporó al circuito ordinario a su cargo hasta agosto de 1998, corriendo el instituto con la administración, auditoría y control de gestión de la provisión, distribución y dispensación de esta droga, a través de compras directas y su guarda y distribución posterior por intermedio de sus sucursales y agencias, con posterior débito a la industria del precio del producto.

Hasta ese mes, el costo de la operatoria (infraestructura y recursos humanos) era pagado dos veces por el instituto, una mediante el convenio con "la industria" y otra con el costo de mantenimiento de todo el circuito administrativo a cargo del insti-

tuto. Luego que este último comenzó a recibir de "la industria" la droga mantuvo la guarda, dispensación y control de la misma. Por su alto costo este medicamento requiere de bancos de drogas con extremas medidas de seguridad para su guarda y un estricto control de su compra, dispensación y movimientos de *stock*.

Con este esquema el instituto fue objeto de sustracciones de esta droga (sucursal Mar del Plata - 30 kits) y defraudaciones en entregas por parte de sus propios agentes (sucursal Lanús - 558 kits a un costo estimado de \$ 423.349). Por el primero de los hechos la Gerencia de Auditoría Interna señaló la existencia de una causa penal, por el segundo aconsejó realizar la denuncia respectiva. Su control además necesita la realización de auditorías específicas en el interior del país por dicha gerencia del nivel central;

b) Eritropoyetina. Esta droga, incluida en el convenio con "la industria", se utiliza principalmente en el tratamiento permanente sustitutivo de la función renal, para mantener la calidad de vida del paciente. Con un costo de \$ 39 a \$ 65 por ampolla, la dosis recomendada es de 3 aplicaciones por semana y se suministra al paciente con hematocrito igual o menor que 30%, con la finalidad de mantenerlo en un rango del 33 al 36%.

A raíz de un déficit en el suministro por parte de "la industria" la Gerencia de Prestaciones Médicas emitió la disposición 122 del 20/2/01, mediante la cual reconoce un déficit en la provisión y para suplirlo, autoriza a las sucursales a evaluar reclamos por parte de beneficiarios y centros de diálisis.

"La industria" por su parte implementó un circuito administrativo y una auditoría médica propia para su provisión. De acuerdo a su criterio puede apartarse de la terapéutica prescripta por el nefrólogo, limitando o denegando la entrega de la droga.

Esto origina reclamos por parte de los establecimientos de diálisis y afiliados y la correlativa formación de expedientes en sucursales para su provisión, con el correlativo dispendio administrativo para el instituto.

Ante esta situación el organismo instauró mecanismos para posibilitar la compra de eritropoyetina por parte de las sucursales y su posterior entrega a

los establecimientos de diálisis, pero sin revisar los criterios de entrega aplicados por "la industria" a efectos de exigirle que satisfaga adecuadamente los pedidos.

En el ámbito de la Comisión de Seguimiento se planteó la existencia de un déficit aproximado del 45% en las entregas por parte de "la industria", según lo informado por un representante del instituto en dicha comisión, pero sin indicar los parámetros sobre los cuales se arribó a dicho porcentaje. La prestadora por su parte sostuvo que el nivel-histórico de consumo del instituto era de 22.000 ampollas mensuales, actualmente entregan aproximadamente 30.000, pero que los centros nefrológicos solicitan 55.000.

Al cierre de las tareas de campo no había una solución a estos problemas, que originaron que el instituto asumiera responsabilidades y costos que de acuerdo a los términos del contrato estaban a cargo de "la industria".

15. Aspectos financieros y contractuales

15.1. No fue posible obtener estudios de costos que, sobre la base de indicadores históricos de consumo de medicamentos y sus valores de plaza, justifiquen técnicamente la conveniencia económica de haber celebrado el contrato con "la industria".

El acta de directorio 5 de fecha 15/4/97 que aprobó el contrato, señala que el convenio tuvo entre sus objetivos reducir el gasto en medicamentos de 32 a 27,5 millones de pesos y poner a cargo de "la industria" un gasto estimado de \$ 1.300.000 en recetas y sistemas informáticos. En los anexos respectivos no obraban los estudios económicos respaldatorios de estas estimaciones.

De todas formas es dable reconocer que hubo un importante ahorro en la administración y control de todo el sistema de movimiento interno de recetas, el procesamiento y mantenimiento de los sistemas informáticos de las mismas, así como la relación contractual y administrativa con las farmacias, toda vez que esta operatoria pasó a manos de "la industria".

Se procedió a analizar la evolución del gasto del instituto en medicamentos utilizando las variables básicas del trienio 1998/2000, comparándola con el gasto histórico del año 1995, por no contar con datos suficientes de los años 1996/97:

	1995	1998	1999	2000
Costo del convenio con "la industria"		\$ 330.000.000	\$ 330.000.000	\$ 309.250.000
Sistema de medicamentos propio del instituto		\$ 24.271.164	\$ 33.470.852	\$ 32.819.710
Gasto total del instituto en medicamentos ambulatorios	\$ 433.981.265,51	\$ 354.271.164	\$ 363.470.852	\$ 342.069.710
Población anual promedio estimada	3.993.263	3.507.719	3.403.233	3.351.320
Gasto promedio anual por afiliado	\$ 108,68	\$ 101,00	\$ 106,80	\$ 102,07

Teniendo en cuenta el contexto general observado surgen las siguientes consideraciones:

El costo del convenio con "la industria" se mantuvo constante, pero podría haber decrecido de haberse considerado la disminución del padrón. A este respecto cabe destacar que el contrato (a precio fijo por 5 años) no previó un mecanismo que con una elasticidad razonable ajustase automáticamente el costo del convenio de acuerdo a la variación del número de beneficiarios. Consecuentemente, hasta el fin de este precio acordado en el año 2000, la baja de la población PAMI provocó un desequilibrio económico constante para la obra social y un beneficio adicional para "la industria".

El gasto promedio anual por afiliado comparado con el gasto histórico del año 1995 disminuyó en un 10% aproximadamente a partir del convenio con "la industria", en cuya vigencia volvió a elevarse en virtud que el gasto en medicamentos del circuito propio del ente que aumentó pese a la baja poblacional, decreciendo a partir de la renegociación del precio en el año 2000.

15.2. Del análisis de la cuenta de "la industria" y los expedientes de pago se desprende que los débitos determinados numéricamente en el ámbito del comité arbitral tenían el carácter de preventivos. Estas afectaciones bajo la modalidad indicada facilitaban la operatoria mensual de pago, pero su tratamiento conceptual y definitivo quedaba postergado. Cabe señalar que los expedientes de pago no contenían los informes técnico contables en base a los cuales se practicaban tales débitos preventivos, sino sólo una copia de la certificación textual o copia del acta del comité. Pedidos estos informes no fueron enviados por el instituto.

A lo largo del convenio la indefinición sobre estos débitos preventivos persistió y para el año 2001 la cifra superaba la suma de \$ 50.000.000. Se observó al respecto que recién a partir de la creación de la Comisión de Solución de Controversias en el año 2000 el Instituto y "la industria" asumieron un rol activo tendiente a conciliar las cifras.

15.3. Se observó la existencia de un conflicto generado entre el instituto y "la industria" por el costo de la guarda posterior de las recetas y el tiempo de conservación de las mismas. Esta última pretende que el mismo se encuentra a cargo del instituto y sostiene que la conservación debe ser por 2 años. Este gasto ascendía al 19-10-00, según la "la industria", a la suma de \$ 150.584,50. En el ámbito de la Comisión de Seguimiento se la interpretado que dicho aspecto se encuentra fuera de las previsiones contractuales.

Cabe señalar en este sentido que el convenio contempla en su anexo IV dentro del detalle de las inversiones previstas a cargo de "la industria", el "Transporte y archivo de recetas", lo que habilita a considerar esta erogación a cargo de dicha prestadora.

En cambio no está previsto el tiempo de conservación de las recetas. A este respecto cabe señalar que anteriormente el instituto incineraba las mismas a los 18 meses, sin embargo parece más apropiado el plazo sugerido por "la industria", coincidente con el plazo de prescripción de las acciones de terceros por responsabilidad civil.

15.4. El contrato con "la industria" no previó sanciones, compensaciones pecuniarias u otros efectos por incumplimientos o desvíos en la ejecución contractual.

Descargo del organismo

Mediante nota 1.315/02 DD/USA el instituto envió como descargo del proyecto de informe que le fuera remitido, lo informado por el Departamento Medicamentos y la Gerencia de Prestaciones Médicas. Cabe aclarar que no se recibieron antecedentes respaldatorios de la respuesta del ente.

Sobre la base de la opinión de la Gerencia de Prestaciones Médicas por ser ésta el área responsable de mayor jerarquía, se realizó el análisis de lo informado por el organismo en los siguientes términos:

Descargo (Limitación al alcance): No consta en los registros y archivos de la Gerencia de Prestaciones Médicas el cumplimiento del plan de inversión convenido.

Descargo (Obs. Punto 1.): Si bien es cierto que implementar un sistema de padrones de profesionales prescriptores sería un modelo de máxima a implementar, al ser éste móvil y sumamente variable no agregaría confiabilidad al sistema, pudiendo ser motivo de mayores conflictos. Esta aseveración tiene aún mayor validez si hablamos de pacientes internados en II nivel, ya que el patrón de modificación de los mismos es diario.

Descargo (Obs. Punto 2.): Actualmente se está trabajando activamente en este sentido, con personal capacitado, con el fin de lograr una estadística semanal que permita un seguimiento estricto del actual convenio.

Descargo (Obs. Punto 6.): Las áreas propias de la Gerencia de Prestaciones Médicas como el Departamento de Medicamentos, el Consejo Asesor Científico y Docente, Supervisión de Farmacias, a través de las Unidades de Gestión Local (antes las sucursales), así como también las Gerencias de Fiscalización y Control Prestacional, han reactivado sus acciones en este sentido.

Descargo (Obs. Puntos. 8 y 10): A este respecto, la gerencia implementó, desde la vigencia del nuevo convenio con "la industria", un registro de reclamos e incumplimientos para las UGL, se ha designado un profesional médico del Departamento Medicamentos que, en forma diaria, efectúa el seguimiento de estos reclamos en el Centro de Autorizaciones con el fin de minimizar los conflictos. Los protocolos correspondientes fueron entregados oportunamente al Centro de Autorizaciones, y se trabaja activamente por sobre su cumplimiento.

Descargo (Obs. Punto 11.): En la actualidad la banda del 30 % de descuento no genera un gasto adicional al Instituto, no obstante se realiza un seguimiento permanente de las conclusiones y exclusiones que deben ser aprobadas por parte de "la industria", con control activo del suministro de los mismos.

Descargo (Obs. Punto 15.2.): Se ha conformado la comisión de deuda que será la encargada de tratar estos temas.

Descargo (Obs. Punto 15.4.): Si bien en el contrato vigente a la fecha dicho sistema no se halla contemplado, la gerencia ha producido una serie de normativas tendientes a la implementaron del mismo con la oportuna intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Analizados estos descargos por la AGN, ésta decidió que en general corresponde entender que los mismos tienden a confirmar la existencia de las situaciones oportunamente observadas.

Según lo revisado se destacan en estas actuaciones las siguientes observaciones:

– Inexistencia de análisis de costos previos para determinar el valor del módulo prestacional contratado y su posterior modificación.

– No se conformaron las comisiones establecidas por resolución 21/01 INSSJyP que debían encargarse del control de calidad de los servicios prestados por los establecimientos adheridos a las redes de efectores.

– No se conformó el comité arbitral previsto en el contrato de diálisis con la finalidad de laudar y resolver las cuestiones relativas al funcionamiento del servicio y cualquier otra originada en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del contrato.

– Escaso grado de comunicación existente entre el nivel central y las sucursales. Estas no eran informadas regularmente de las auditorías realizadas en las respectivas jurisdicciones por Prestaciones Médicas o Control Prestacional de Nivel Central, carecían de un sistema de control organizado para el seguimiento de las prestaciones de los efectores locales y de médicos especializados en nefrología.

– En los contratos celebrados con las prestadoras no fueron incorporadas normas de control de calidad del servicio.

– El instituto no utilizaba la evidencia médica y de costos lograda por el servicio de hemodiálisis que presta su policlínico PAMI II, proveniente de la atención a un grupo etario que representa la media de su población, desaprovechando así la ventaja de contar con un marco de referencia propio.

– La obligación de las prestadoras de mantener un sistema de auditoría externa de los efectores, no fue objeto de seguimiento por parte del instituto, ni fue previsto que el prestador comunicara al instituto el plan, ni los resultados de las auditorías, que estaba obligado a realizar de acuerdo al Contrato.

– En el período 1998/2000, un alto porcentaje (79,80 %) de los establecimientos evaluados por la Subgerencia de Control Prestacional no acreditaban los requisitos exigidos por la ley de diálisis y su decreto reglamentario. El 76 % de los establecimientos fueron calificados como regulares y malos.

– Las auditorías de la Subgerencia de Control Prestacional sólo evaluaban el cumplimiento de los requisitos de planta física y recursos humanos, sin expedirse sobre el proceso y resultado.

– La información estadística prevista en el contrato no era suficiente para que el instituto pudiera elaborar tasas de uso o datos estadísticos biomédicos relacionados con el servicio brindado, referente a regiones, edad, patologías prevalentes, intercorrientes, internaciones, tasas de mortalidad y las correlativas causas de egreso.

– La industria de medicamentos modificaba unilateralmente la terapéutica indicada por el médico nefrólogo, limitando o denegando la entrega de eritropoyetina. Como consecuencia de ello se verificó déficit de provisión de esta droga, lo que originó reclamos de los establecimientos de diálisis y afiliados con la correlativa formación de expedientes en sucursales para su provisión, con dispendio administrativo para el instituto. Ante esta situación el instituto instauró mecanismos para posibilitar la compra de eritropoyetina por parte de las sucursales, pero sin revisar el sistema aplicado por la industria a efectos de exigirle que satisfaga adecuadamente las entregas.

– El instituto no contaba con un padrón propio de dializados que pueda compararse con el que el prestador remite para el cobro.

Expediente OVD 438/02 - Resolución AGN 176/02

Por estas actuaciones la AGN informa sobre la auditoría de gestión de las prestaciones médicas de I, II y III nivel de Rosario brindadas durante el período 12-3-97 al 31-07-01, que realizara en el marco del convenio de fecha 18 de agosto de 1999 celebrado entre el Instituto y la Auditoría General de la Nación.

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

1. Gestión de la sucursal IX. Departamento de Prestaciones Médicas

1.1. Area de Auditoría Médica

Esta área contaba con 1 médico jefe, 7 médicos auditores y 4 administrativos. Durante el período analizado desarrolló el control prestacional de los niveles II y III, señalando el área como limitaciones del sistema para su labor las siguientes:

– La sucursal no recibía información estadística de las UGP, herramienta necesaria para la detección de áreas con subprestación.

– Las UGP no respondían a las exigencias o pedidos de explicaciones formulados desde la sucursal.

sal ante problemas locales concretos, solucionando los diferendos directamente con el nivel central del instituto.

– Reticencia de los prestadores a ser controlados, como modo de protesta por el atraso de la obra social en el pago de las prestaciones.

– No se recibían los informes de auditorías realizadas por la Subgerencia de Control Prestacional.

La labor de control del sector no se realizaba en el marco de un plan de auditoría, sino generalmente con motivo de denuncias, quejas de afiliados o como consecuencia de tramitaciones internas surgidas a partir de quejas recibidas mediante el servicio de PAMI Escucha y Responde.

En las auditorías realizadas por dicho sector durante el período bajo análisis, a los efectores de II y III nivel de las redes de Prestadores de Salud Rosario ACE y Unidad Prestacional Santa Fe Sur ACE, se observaron con mayor frecuencia los siguientes problemas:

– Negativa sistemática de Prestadores de Salud Rosario ACE a atender a los afiliados del instituto en tránsito. La prestadora argumentaba en estos casos la ausencia de cama disponible.

– Importante número de afiliados atendidos en hospitales públicos de gestión descentralizada. En los meses de marzo a mayo de 2001 se internaron 99 afiliados. Estas internaciones incrementan el pasivo del Instituto y crean conflictos con las prestadoras por los débitos posteriores, con el riesgo que el recupero no pueda concretarse por disolución de la UTE o ACE luego de vencidos los contratos con el organismo.

Esta última situación fue advertida por la Gerencia de Auditoría Interna en su informe 5.888/01.

– Limitaciones al derecho del beneficiario a la libre elección del prestador, como consecuencia que las prestadoras imponen a los médicos de cabecera la derivación de pacientes al II nivel a sanatorios determinados. Cuando estos establecimientos eran sustituidos, pacientes que luego de meses de espera y estudios se encontraban en condiciones de ser tratados, debían dirigirse a otra institución.

• Importantes retrasos en operaciones de cataratas más colocación de lente intraocular. El área indicó la existencia de listas de espera de 150 afiliados con turnos a 10 meses.

En las localidades del interior atendidas por Unidad Prestacional Santa Fe Sur ACE era práctica generalizada el cobro de plus por los I y II nivel (Capitán Bermudez, Cañada de Gómez, Carcarañá, Las Rosas).

Cobro del costo de anestésicos a los afiliados.

1.2. Epidemiología y Prevención

El Área de Epidemiología y Prevención de la sucursal IX tuvo en el período analizado una actividad constante.

2. Control de la Subgerencia de Control Prestacional.

La Subgerencia de Control Prestacional de la Gerencia de Prestaciones Médicas tiene bajo su res-

ponsabilidad ejercer el control prestacional del instituto sobre los prestadores de todo el país, mediante equipos de auditores del nivel central, pudiendo realizar auditorías tanto en la sede de prestadores principales (gerenciadoras y UGP) como en los establecimientos y efectores que forman parte del sistema.

En el ámbito de la sucursal IX dicha subgerencia centró su actividad en los efectores del II y III nivel de la red, realizando 52 auditorías en el trienio 1998/2000. Estos informes calificaron al 30 % de los establecimientos como buenos, y como regulares o malos al resto.

3. Centros coordinadores

Estos centros son oficinas de atención al público del instituto en los establecimientos sanatoriales más importantes, dependientes de la máxima autoridad de la sucursal y reportan sus actividades a la Gerencia de Regionalización del Nivel Central, que consolida la información generada en todo el país. Cumplen principalmente un rol informativo y socio asistencial de los afiliados atendidos en los establecimientos, aunque también realizan actividades de control prestacional.

Por su ubicación estratégica se encuentran en condiciones de monitorear en forma directa, permanente y en tiempo real, la atención médica de los principales efectores desde sus establecimientos.

El instituto previó contar con cinco centros coordinadores en el ámbito de la sucursal IX. De estos fueron implementados dos, en el Sanatorio de la Mujer (Rosario) y Sanatorio Primordial (Casilda).

Los informes producidos por estos centros muestran una diversidad de temas, por ejemplo relevamiento de estructura prestacional, estudios sobre traslados, gestión de laboratorios, cobertura zonal de farmacias, propuestas de flujograma para documentar el cobro de plus, entre otros trabajos.

4. Unidad Prestacional Policlínicos Rosario Integrados (UPPRI)

Los policlínicos propios PAMI I y II anteriormente dependientes de la sucursal IX, a partir del 14/10/98 pasaron a conformar una unidad presupuestaria y funcional independiente, creándose una nueva estructura de dirección y administración, bajo la denominación Unidad Prestacional Policlínicos Rosario Integrados (UPPRI). Se le asignó un presupuesto por sistema capitado (\$ 41 por cápita) para cubrir las prestaciones de I, II y III nivel de atención médica.

La dirección y administración de la UPPRI era ejercida por un comité de administración con un director general, del cual dependían los directores de los policlínicos y la administración general.

La UPPRI centralizaba la administración, suministros y recursos humanos de ambos policlínicos. No obstante, las direcciones de los establecimientos que integraban también la conducción de la unidad,

tenían un margen importante para la toma de decisiones en aspectos organizacionales y asistenciales en sus establecimientos.

Del análisis de la gestión de esta unidad prestacional se observó:

a) Aspectos operativos y de control

Por carencia de equipamiento los policlínicos PAMI I y II de la UPPRI no brindaban la totalidad de las prestaciones de los niveles II y III, encontrándose éstas cubiertas por un sistema de capitación contratado con el Sanatorio Plaza, por una suma fija de \$ 452.400 mensuales (equivalentes a \$ 5 por afiliado aproximadamente). Las prestaciones tercerizadas eran las siguientes: tomografía axial computada, resonancia magnética, medicina nuclear, eco Doppler, ecografías transvaginal y transrectal, estudios neurológicos (potenciales evocados funciones laberínticas), plaquetoféresis, terapia radiante, hemodinamia, angioplastia, cirugía vascular central, neurocirugía, litotricia, braquiterapia, artroscopia, LIO, vitrectomía, fotocoagulación con láser, parto, neonatología, pediatría, tratamiento de quemados, cirugía torácica, cabeza y cuello, arteriografía, anestesia, ORL, oftalmología.

Asimismo, para casos de exceso de demanda de internación quirúrgica, la UPPRI tenía un convenio con los sanatorios Güemes y Laprida, por el sistema de Módulo Costo Egreso, a un valor de \$ 700 por afiliado atendido. Al prorrogarse este convenio para el período del 1º/10/00 hasta el 30/9/01 se renegoció un costo de egreso de \$ 600.

La evolución del padrón de afiliados de la UPPRI (según datos del nivel central para la liquidación de las cápitas a la UPPRI) mostraba en el período 1998/2000 un crecimiento constante, en un contexto decreciente del padrón general del instituto.

(Enc./Jun.) 1998	Dic. 1998	May. 1999	Jun. 1999	Nov. 2000
63.000	75.000	76.000	86.000	84.000

Cabe señalar que estos datos diferían de la información proporcionada por la propia UPPRI, que para

julio/98 informó 85.000 cápitas y para enero/99 91.000 cápitas.

Independientemente de la diferencia apuntada, el crecimiento del padrón de la UPPRI le significó al instituto un mayor gasto derivado del traspaso de los afiliados atendidos por el sector privado al propio, debido al mayor valor cápita en este último ámbito.

– La resolución 268/98 INSSJP implementó un Comité de Control de Gestión, compuesto por los gremios UPCN, ATE y UTI que operan en el instituto. No fue posible obtener evidencia documentada de que este comité haya realizado un control de la gestión de la UPPRI.

– El instituto no capitalizó de la UPPRI la vasta experiencia recogida en sus policlínicos PAMI I y II, únicos en el país y de alta especialización en la atención médica y de enfermería de personas de edad avanzada, como un centro de referencia propio para la determinación de costos de los tratamientos de las patologías prevalentes de la tercera edad, la confección de indicadores epidemiológicos y tasas sanitarias, diseño de protocolos y manuales médicos propios a utilizar por los efectores contratados, la evaluación del comportamiento de la población y los profesionales con *vademécum* especiales y recetas por genéricos, entre otras posibilidades.

Teniendo en cuenta lo expresado, el mayor valor de \$ 41 por cápita pagado por el instituto para la atención de los 84.000 afiliados asignados a la UPPRI, frente a los \$ 22,25 que pagaba a los efectores privados por niveles de atención similares (excluido hemodiálisis), no redundó en un beneficio adicional para mejorar las políticas o estrategias de salud del instituto.

– La implementación de la UPPRI en el mismo ámbito territorial que la sucursal IX, a excepción de su estructura prestacional propiamente dicha, derivó en la de nuevos sectores con funciones idénticas a las ya existentes en la sucursal (personal, auditoría médica, contabilidad, personal, estadística, social), verificándose en consecuencia duplicidad de funciones entre los dos ámbitos, con el correlativo mayor gasto en estructura y recursos humanos.

b) Aspectos financieros

– *Composición del Activo*

Año	Total \$	Caja y bancos \$	Cuentas por cobrar \$	Bienes de consumo \$	Bienes de uso \$
1998	1.505.387,86	1.057.284,33	–	448.103,53	–
1999	1.972.825,78	586.996,32	772.916,69	372.331,61	240.481,16
2000	4.019.836,03	1.664.199,54	952.764,97	828.639,26	574.232,26

Año	Total \$	Cuentas por pagar \$	Otras cuentas por pagar \$
1998 ⁽¹⁾	1.234.677,89	190.910,23	943.767,66
1999	5.918.275,07	5.168.373,29	749.901,78
2000	8.432.987,94	7.066.707,43	1.366.280,51

⁽¹⁾ Período 15-10 al 31-12-98.

Se observa de la comparación de los cuadros precedentes que el incremento del pasivo no acompañó al crecimiento del activo.

Cabe señalar en este sentido que en 1999 la UPPRI registraba un atraso en los pagos de 90 días, el cual se incrementó en el año 2000 a 150 días. A su vez, las transferencias del nivel central a la UPPRI

en 1999 estaban retrasadas en 60 días y en noviembre de 2000 en 90 días.

– El gasto por cápita de la UPPRI superó el valor de las cápitas liquidadas por el nivel central, generando un aumento de su pasivo. El siguiente cuadro refleja lo indicado sobre la base del análisis de distintos meses del período octubre/98 a noviembre/00.

Mes	Total Cápitas UPPRI	Valor cápita \$	Erogación promedio por cápita	Diferencia
Oct. 98	74.158	20,50	29,10	8,60
Dic. 98	75.377	41,00	54,40	13,40
Feb. 99	76.228	41,00	46,46	5,46
Abr. 99	75.875	41,00	47,08	6,08
Jun. 99	86.020	41,00	41,85	0,85
Ago. 99	87.581	41,00	41,31	0,31
Oct. 99	87.118	41,00	43,44	2,44
Dic. 99	86.820	41,00	40,81	-0,19
Feb. 00	86.166	41,00	46,17	5,17
Abr. 00	85.578	41,00	46,25	5,25
Jun. 00	84.644	41,00	46,99	5,99
Ago. 00	84.396	41,00	44,04	3,04
Oct. 00	84.118	41,00	43,76	2,76

c) Gastos en personal

– En la composición del gasto general de la UPPRI se observa conforme el siguiente cuadro que

el mayor porcentaje del mismo correspondió a las erogaciones de personal.

Año	Total gasto UPPRI \$	Total en personal \$	% gasto en en personal
1998 ¹	9.120.172,82	6.014.874,61	65,95
1999	44.353.964,32	23.304.833,40	52,54
2000	42.484.133,67	24.160.247,03	56,87

¹ Período 15 de octubre de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

También se aprecia que en los ejercicios 1999 y 2000, como consecuencia de la disminución del padrón de afiliados capitados a la UPPRI, el gasto general de esta unidad bajó en un 4,2 %. Sin embargo el gasto en personal tuvo en el mismo período un incremento del 3,67 %.

– Desde octubre de 1998, mes en que se inició la UPPRI, hasta noviembre de 2000, el plantel de personal de la UPPRI creció en un 27,37 %. Este incremento no acompañó en la misma medida la evolución de la producción hospitalaria de los Policlínicos I y II (egresos), que para el mismo período creció un 9,5 %.

– El costo del personal constituía un factor determinante de la diferencia observada entre el valor de la cápita de la UPPRI y la abonada al prestador privado, a causa de la importante diferencia verifica-

da entre los salarios de los convenios colectivos de trabajo del sector privado de la salud y las remuneraciones del instituto. Dicha diferencia además se acentúa debido a que los convenios del sector privado de la sanidad, salvo limitaciones previstas para tareas o sectores específicos (por ejemplo, obstetricia, terapia intensiva, laboratorio, radiología), prevén jornadas laborales de 44 y 45 horas semanales, en consonancia con las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, mientras que la jornada laboral semanal de los agentes del instituto es de 35 horas.

En el siguiente cuadro se realiza un análisis comparativo de los valores remuneratorios del sector privado para las especialidades laborales del sector más comunes, con las remuneraciones del Policlínico PAMI I, tomado como muestra, en similares tareas.

POLICLÍNICO PAMI I

Especialidades	Planta contratada	Planta permanente	Estimado s/convenios sector privado
<i>Auxiliares administrativos</i>			
Cantidad	11	27	
Remuneración promedio	\$ 790,90	\$ 1.221,28	
Sueldo máximo	\$ 800,00	\$ 1.677,71	
Sueldo mínimo	\$ 700,00	\$ 876,30	\$ 400,00
<i>Camilleros</i>			
Cantidad	2	5	
Reuneración promedio	\$ 700,00	\$ 880,66	
Sueldo máximo	\$ 700,00	\$ 957,00	
Sueldo mínimo	\$ 700,00	\$ 852,00	\$ 330,00
<i>Mucamas</i>			
Cantidad	17	12	
Remuneración promedio	\$ 700,00	\$ 1.020,33	
Sueldo máximo	\$ 700,00	\$ 1.304,95	
Sueldo mínimo	\$ 700,00	\$ 852,00	\$ 330,00
<i>Enfermería</i>			
Cantidad	28	37	
Remuneración promedio	\$ 964,00	\$ 1.530,46	
Sueldo máximo	\$ 1.200,00	\$ 2.136,63	
Sueldo mínimo	\$ 900,00	\$ 1.245,66	\$ 410,00
<i>Médicos de guardia</i>			
Cantidad	5	16	
Remuneración promedio	\$ 618,00	\$ 1.397,64	
Sueldo máximo	\$ 618,00	\$ 1.648,80	
Sueldo mínimo	\$ 618,00	\$ 442,00	

También se observa en el cuadro precedente que el promedio de las remuneraciones del personal de enfermería de planta permanente, supera a la remuneración promedio de los áreas cubiertas por los profesionales médicos también de planta permanente.

5. I nivel.

5.1. Médicos de cabecera.

Los afiliados del ámbito territorial de la sucursal IX eran atendidos por 80 médicos de cabecera del sistema de Prestadores de Salud Rosario ACE (46 bajo relación de dependencia del instituto para atender 28.500 afiliados, con débito de \$ 2,25 por cápita

a la UGP, y con 34 médicos de la empresa Emerger S.R.L., subcontratada por Prestadores de Salud Rosario ACE), 362 médicos de la Unidad Prestacional Santa Fe Sur ACE y 145 médicos del Instituto afectados a la UPPRI.

Evaluada la situación del servicio se observaron los siguientes aspectos:

- Existían médicos de cabecera con más de 1.000 cápitass asignadas, en su mayor parte del Instituto. El Manual de Orientación para Médicos de Cabece-
ra (PAMI) establece este número como límite. Por encima del mismo no queda garantizada la buena atención médica. El siguiente cuadro expone la situación:

Médicos de Cabecera I Nivel	%	Cupos
Emerger	8	1.002 a 1.267 cápitass
Del Instituto (Suc. IX), en ciudad de Rosario	15	1.071 a 1.540 cápitass
Del instituto afectados a la UPPRI	8	1.002 a 1.267 cápitass

- Había profesionales médicos de Emerger S.R.L. que no cumplían con los mínimos de horas de acuerdo a su cupo, exigidas por el manual

citado precedentemente. A título de ejemplo se cita los casos de los siguientes médicos de cabecera:

Profesión al	Cupo	Horas semanales de atención	Horas mínimas exigidas	Déficit de atención
Dr. Sánchez	519	11 horas y 30'	21	9 horas y 30'
Dr. García	785	16	24	8 horas
Dr. Echaniz	722	12	24	12 horas

- Los médicos de cabecera tenían limitaciones en cantidad y especificidad para la prescripción de estudios de laboratorio y diagnóstico por imágenes, impuestas tanto por las UGP como por la UPPRI. Por ejemplo, los médicos de Emerger estaban limitados a prescribir 4 análisis. Esto afectaba la calidad de la prestación al extenderse el tiempo de los diagnósticos.

- Ausencia de un mecanismo preestablecido de coordinación entre los médicos de cabecera y los médicos especialistas del II nivel, tanto en consultorios externos como en internación, dificultando el seguimiento por parte del médico de cabecera del tratamiento indicado en el nivel superior. Esta situación era observable tanto con los prestadores privados como en el servicio propio de la UPPRI.

- Aumento de las derivaciones de los médicos de cabecera dependientes de la UPPRI, quienes en 1997 derivaban a interconsulta un promedio del 10% de las consultas, pero en el año 2000 lo ha-

cían en un 17%. Para limitar esta tendencia el policlínico PAMI I implementó un sistema de control con el objeto de descongestionar el segundo nivel ambulatorio, autorizando a aquellos médicos que realizan menos derivaciones a prescribir estudios más específicos.

- Escaso cumplimiento de las visitas domiciliarias, de acuerdo a la información estadística proporcionada por la sucursal IX las mismas constituyeron el 2% del total de consultas, aproximadamente, porcentaje que se mantuvo constante en el período analizado. Correlativamente se verificó una alta utilización de los servicios de emergencia domiciliaria, los cuales también suplen funciones que debieron ser cubiertas por el médico de cabecera.

- Los afiliados solicitaban cambios de médico de cabecera en función de los establecimientos sanatoriales a los cuales a estos profesionales les corresponde derivar. Existe una alta preferencia por el Sanatorio de la Mujer y Sanatorio Plaza, instituciones de alto nivel de equipamiento.

– Baja calidad prestacional de los médicos de cabecera. Conforme a las opiniones recabadas en las entrevistas mantenidas en la UGP Prestadores de Salud Rosario ACE, el área de prestaciones médicas de la sucursal y las direcciones médicas de los policlínicos PAMI I y II, el sistema prestacional I nivel - Médicos de Cabecera, se encontraba desvirtuado para lograr el objetivo para el cual fue concebido: "atención primaria de la salud" prevención y seguimiento de las patologías.

En cambio, se observó la implementación de un sistema alternativo de policonsultorios periféricos de nivel II zonales, por parte de la UGP Prestadores de Salud Rosario ACE, con especialistas, para las patologías prevalentes de la tercera edad, con radiología, con extraccionistas para muestras de laboratorio y también con médicos generalistas y orientadores, que en la práctica sustituían funciones propias del médico de cabecera, médico que de ser necesario derivaba en el momento al paciente a la consulta del especialista. Según la opinión del área médica de la sucursal este sistema era bueno, con la única salvedad que la rotación de médicos que se verificaba afectaba la relación con el paciente.

Sobre la base de lo indicado y la observación de la realidad del sistema del instituto que esta auditoría ha observado en trabajos anteriores, se aprecia como ventajas de esta modalidad de atención primaria de la salud, que de hecho unificó en parte los niveles I y II, la inmediatez del acceso del paciente a la consulta especializada y posterior tratamiento, la prescripción de estudios de laboratorio específicos con menores limitaciones o sin ellas, porque están indicados por el especialista, la economía para el afiliado, la posibilidad de un mejor control prestacional debido a la concentración del servicio e inclusive por la posibilidad de seguimiento electrónico con tarjeta magnética por afiliado, el llevado de una historia clínica unificada para el médico generalista y los especialistas, y el ahorro en gas-

tos de infraestructura. En cuanto a la rotación en los médicos generalistas, esto puede evitarse con acuerdo del prestador.

– Ausencia de control prestacional a los médicos de cabecera. El área de nivel I de la sucursal contaba con un solo profesional médico y estaba abocado prácticamente a tiempo completo a la entrega de recetarios y tareas administrativas. La información estadística que se requería a los profesionales sólo indicaba producción, representada por cantidades de consultas, en consultorio y domicilio, y derivaciones al nivel II. No se les pedían datos bioestadísticos. El control en terreno del instituto a estos profesionales se puede calificar como prácticamente inexistente, en el periodo analizado sólo se obtuvo evidencia de 7 auditorías a médicos de cabecera realizadas por la Subgerencia de Control Prestacional y una por el Área de Auditoría Médica de la sucursal. Emerger S.R.L. por su parte realizaba un control horario a sus médicos, pero no prestacional. La UPPRI tampoco tenía implementado un esquema de control de calidad prestacional de los médicos de cabecera de su cápita, no obstante contar con recursos humanos y organización para ello, su área auditoría sólo realizó algunos controles de médicos de cabecera por indicaciones puntuales o denuncias.

– Las retribuciones a los médicos de cabecera eran dispares, entre \$ 1,20 y \$ 2,25 por cápita, según su empleador. Los médicos en relación de dependencia del instituto cobraban el último de estos valores.

5.2. Centro de Emergencias y Traslados (CET).

Se observó en los primeros meses del año 2001 un importante aumento de los auxilios, visitas domiciliarias y traslados programados en el CET del instituto, área que brinda atención de urgencia, emergencias, consultas domiciliarias y atención a pacientes en internación domiciliaria a los Policlínicos PAMI I y II. El siguiente cuadro ilustra sobre este incremento.

	Ene/01	Feb/01	Mar/01	Abr/01	May/01
Número de visitas	1.683	2.041	2.306	2.341	2.694
Traslados programados	1.146	3.477	3.126	–	–

6. II y III nivel.

6.1. Prestadores de Salud Rosario ACE.

La red de esta UGP brindaba todas las prestaciones requeridas para el II y III Nivel mediante 8 establecimientos sanatoriales y una oferta de 382 camas (318 generales, 37 camas UTI y 27 UCO). Esta estructura prestacional cubría adecuadamente las necesidades de la población PAMI de su cápita.

La red estaba organizada a partir de sus componentes más importantes, los sanatorios de la Mujer y Plaza, referentes dentro del sector privado de la salud de la ciudad de Rosario, quienes brindaban el servicio de alta complejidad a los afiliados del instituto. La atención ambulatoria e internación de II nivel en cambio era derivada a los restantes establecimientos de menor complejidad, los cuales en su mayor parte era contratados por subcapitación.

Durante la auditoría se visitaron los siguientes 2 sanatorios:

Sanatorio de la Mujer

Se trata de un establecimiento de buen nivel prestacional, modernamente equipado. Destina un piso de camas de cuidados generales exclusivo para afiliados al instituto, posee un *shock room* de guardia con 12 camas y utiliza el sistema de clinicización. Tiene instrumentado un servicio de internación domiciliaria para los afiliados del instituto.

En el edificio funciona un centro coordinador dependiente de la sucursal, respecto del cual la prestadora indicó un alto grado de satisfacción por la utilidad del servicio que presta en la coordinación del sistema:

Sanatorio General Güemes

Es un efector de mediana complejidad que se encontraba al momento de la visita reorganizando sus servicios. Igualmente se verificaron los siguientes aspectos:

- Sistema de atención en internación por clinicización.
- Atención de urgencias por guardia con camas de observación diagnóstica tendiente a evitar la hospitalización.
- Desarrollo de internación domiciliaria.
- Cumplimiento de las normas de bioseguridad requeridas.
- En su estructura edilicia, sólo se observó la ausencia de agarraderas en baños y rampa de ingreso y que el acceso a la cocina del segundo piso se encontraba en un pasillo por donde circulaba el público hacia ecografías y kinesioterapia.

Teniendo a la vista los antecedentes de inspecciones realizadas por el instituto durante los años 1998 y 1999, se aprecia que el sanatorio subsanó deficiencias de infraestructura que entonces le fueron detectadas. En los aspectos asistenciales y

recursos humanos no presentaba desvíos destacables. Es dable en consecuencia calificar el establecimiento como bueno.

6.2. Unidad Prestacional Santa Fe Sur ACE.

Esta red, que cubría los Departamentos General López, San Lorenzo, Caseros, Constitución, Iriondo y Belgrano, estaba compuesta por 10 establecimientos sanatoriales con un total de 168 camas generales y 34 de UTI, contando además con 17 efectores adherentes que adicionaban 48 camas de cuidados generales y 5 de terapia intensiva. Dos de sus establecimientos, el Centro Médico Rivadavia y el Instituto Médico Regional, contaban con alta complejidad. Se observó en esta red:

- Carencia de prestadores con Cirugía Vascolar Periférica.
- La oferta total de camas de la red (255) era ajustada para la cantidad de cápitaa a su cargo (\$2.895) y extensión territorial que atiende.

6.3. UPPRI.

El resultado de las verificaciones realizadas en el ámbito de los dos nosocomios del instituto muestra lo siguiente:

Policlínico PAMI I

Se trata de un establecimiento ubicado en la zona céntrica de la ciudad en un edificio de planta baja y tres pisos. Posee 78 camas de piso, más 19 de UTI/UCO y 5 camas en el Centro de Observación y Diagnóstico (COD), totalizando 102. Posee consultorios externos con todas las especialidades, suficientes para absorber la demanda.

Del relevamiento realizado en las áreas de internación, UTI/UCO, cirugía, COD, radiología, laboratorio, consultorios externos se observaron como falencias estructurales las siguiente:

- Marcada obsolescencia del equipamiento de Rx.
- Carencia de intensificador de imágenes, con lo cual se debían derivar cirugías o realizarse otras técnicas, por ejemplo en traumatología, utilizando otro tipo de prótesis, con pronósticos y costos distintos.
- Estrechos espacios físicos en planta baja para la atención ambulatoria (consultorios externos).
- Sobreutilización de espacios con camas.
- Falta de funcionalidad del edificio.

En materia de recursos humanos el establecimiento contaba con una adecuada dotación de profesionales, observándose la existencia de acciones para el mejoramiento del servicio, por ejemplo: se definió el perfil para médicos de guardia, se dictaron cursos e implementaron manuales de conductas médicas ante patologías prevalentes. En enfermería se realizaban evaluaciones técnicas periódicas y recalificación de es-

tos agentes, se destaca el alto perfil profesional de este personal, tanto en los niveles de conducción como en enfermería de sala (por ejemplo el 60% eran enfermeras profesionales). Su cantidad resultaba adecuada para el número de camas. La atención del paciente era realizada en forma eficiente por el cuerpo de enfermería.

Los afiliados se encontraban conformes con la atención brindada en este nosocomio.

Elaboraba estadísticas biomédicas.

Se califica como buena la prestación de salud de este nosocomio, con alta especialización en la atención de personas de la tercera edad.

Policlínico PAMI II

Este establecimiento funciona en las instalaciones del ex hospital provincial "Dr. Marcelino J. Freyre". Tiene una estructura de 2 plantas divididas en bloques y cuenta con un subsuelo.

Se observaron en él carencias estructurales similares a las indicadas para el Policlínico PAMI I, obsolescencia de equipamiento, sobre todo en métodos de diagnóstico (rayos X, ecógrafos), sobreutilización de espacios con camas y falta de funcionalidad del edificio.

Se visitaron las áreas de guardia, internación clínica (internación y hemodiálisis), internación quirúrgica con sus servicios de cirugía general, urología, ortopedia y traumatología, ginecología, cirugía vascular y sector quirófanos (instrumentadoras y enfermería), y las áreas de diagnóstico y servicios complementarios, con sus servicios de anatomía patológica, diagnóstico por imágenes, farmacia, laboratorio, medicina transfusional y nutrición. Todas estas áreas se encontraban cubiertas con una dotación de profesionales adecuada para cada sector.

La cobertura de enfermería tenía un alto nivel profesional, el plantel estaba compuesto de 25 licenciados (14,5%), 83 profesionales (48,5%), 9 enfermeros homologados por la provincia (5,5%) y 54 auxiliares (31,5%).

Durante el período analizado la mayor carga prestacional horaria estuvo asignada a la especialidad cardiología.

Elaboraba estadísticas prestacionales.

Este policlínico contaba con un alto nivel de satisfacción por parte de los afiliados.

Se califica como buena la atención de este establecimiento, con alta especialización en la atención de personas de la tercera edad.

7. Estructura general de control en la sucursal IX

Lo expuesto precedentemente muestra la ausencia de un control integral y coordinado del instituto en la sucursal IX, caracterizado por la falta de presencia del ente en el ámbito propio de la gestión de las gerencadoras o UGP, un control centrado

sólo sobre los prestadores particulares que de éstas dependen y ausencia de coordinación entre auditoría médica de la sucursal, subgerencia de control prestacional del nivel central, centros coordinadores y la UPPRI en el mismo ámbito territorial.

Como observaciones principales en estas actuaciones se destacan las siguientes:

- Negativa sistemática por parte de los prestadores de salud Rosario ACE a atender a afiliados del instituto en tránsito, argumentando la ausencia de camas disponibles.

- Importante número de afiliados atendidos en hospitales públicos de gestión descentralizada, con el correlativo incremento del pasivo del instituto.

- Retrasos en operaciones de cataratas más colocación de lente intraocular, con listas de espera de 150 afiliados con turnos a 10 meses.

- Cobro de plus generalizado en los niveles I y II en las localidades del interior.

- Las auditorías realizadas por la subgerencia de control prestacional durante el trienio 1998/2000 calificaron al 30% de los establecimientos contratados, como buenos y al 70% como regulares y malos.

- Ausencia de coordinación entre los médicos de cabecera y los médicos especialistas del II nivel, tanto en consultorios externos como en internación, dificultando el seguimiento por parte del médico de cabecera, del tratamiento indicado en el nivel superior. Esta situación era observable con los prestadores privados y en el servicio propio de la UPPRI.

- Escaso cumplimiento de las visitas domiciliarias por parte de los médicos de cabecera. Correlativamente se verificó una alta utilización de los servicios de emergencia domiciliaria.

- Retribuciones dispares a los médicos de cabecera, entre \$ 1,20 y \$ 2,25 por cápita, según su empleador. Los médicos en relación de dependencia del instituto cobraban este último valor.

- La Unidad Prestacional Santa Fe Sur ACE carecía de prestadores con cirugía vascular periférica. Asimismo la oferta total de camas de su red (255) era ajustada para su cápita (82.895 afiliados) y territorio.

- El instituto no capitalizó de la UPPRI la vasta experiencia recogida en sus policlínicos PAMI I y II, únicos en el país y de alta especialización en la atención médica y de enfermería de personas de edad avanzada, como un centro de referencia propio, por ejemplo para la determinación de costos de los tratamientos de las patologías prevalentes de la tercera edad, la confección de indicadores epidemiológicos y tasas sanitarias, diseño de protocolos y manuales médicos propios a utilizar por los efectores contratados, la evaluación del comportamiento de la población y los profesionales con vademécum especiales y recetas por genéricos, entre otras posibilidades. Teniendo en cuenta lo expresado, el mayor valor de \$ 41 por cápita pagado por el insti-

tuto a la UPPRI, frente a los \$ 22,25 pagados a los efectores privados por niveles de atención similares (excluido hemodiálisis), no redundó en un beneficio adicional para mejorar las políticas o estrategias de salud del instituto.

- El padrón de afiliados de la UPPRI mostró en el período 1998/2000 un crecimiento constante, en un contexto decreciente del padrón general, con el correlativo mayor gasto derivado de la diferencia del valor cápita entre el sector privado y el propio.

- El gasto por cápita de la UPPRI superó el valor de las cápitras que le liquidó el nivel central, generando un aumento de su pasivo.

- Desde octubre de 1998 hasta noviembre de 2000, el plantel de personal de la UPPRI creció en un 27,37%. Este incremento no acompañó la evolución de la producción hospitalaria de las policlínicas I y II (egresos), que para el mismo período creció un 9,5%.

- El costo del personal constituyó un factor determinante de la diferencia entre el valor de la cápita de la UPPRI y la abonada al prestador privado, a causa de la diferencia entre los distintos valores de los salarios y extensión de la jornada laboral en estos dos ámbitos.

- El promedio de las remuneraciones del personal de enfermería de planta permanente de la UPPRI superaba la remuneración promedio de los médicos.

- En las policlínicas PAMI I y II se verificó obsolescencia de equipamiento, sobre todo en métodos de diagnóstico (rayos X, ecógrafos), sobreutilización de espacios con camas y falta de funcionalidad de los edificios.

Descargo del organismo

Se procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de la nota CS 064/02 de fecha 5/9/02 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el instituto se encuentra notificado el día 9/9/02, no se obtuvo respuesta dentro del plazo acordado.

Expediente 064/02 - Resolución AGH 177/02

Por estas actuaciones se informa sobre la auditoría de gestión de las prestaciones médicas de I, II y III nivel de Córdoba brindadas durante el período 12/3/97 al 31/7/01, que realizara la AGN en el marco del convenio de fecha 18 de agosto de 1999 celebrado entre el instituto y el órgano de control citado.

Comentarios y observaciones

1. Gestión de la sucursal III. Departamento de prestaciones médicas

Se evaluó la actuación de las siguientes áreas relacionadas con la gestión y control local de los servicios de I, II y III nivel de la jurisdicción:

1.1. Area auditoría médica

El área contaba con dos médicos a cargo del área capital e interior respectivamente y ocho profesionales auditores de campo para capital. En el interior las auditorías eran practicadas por los médicos de las agencias.

Entre 1996 y 1999 la actividad de control estuvo limitada a casos de denuncias. Recién a partir del año 2002 se implementaron controles de rutina.

Se verificó que la sucursal III tenía limitaciones importantes para desarrollar sus actividades de control por no recibir información sobre los siguientes aspectos:

- Distribución de cápitras de I y II nivel.

- Días y horarios de atención de médicos de cabecera.

- Tasas e indicadores de producción sanitaria generadas por los prestadores.

Debido a ello el área inició un relevamiento en terreno del I nivel - médicos de cabecera, habiendo visitado al mes de abril de 2001 al 80% de estos profesionales. Este relevamiento consistía en la comprobación de domicilios de atención, horarios, especialidad y cápitras asignadas de los médicos, pero no contemplaba la evaluación prestacional del profesional. Este trabajo evidencia la desvinculación de la gerenciadora con la sucursal, toda vez que estos datos normalmente debieron ser suministrados por PRESAL sin necesidad de que el instituto afecte recursos humanos a este fin.

Con relación al II nivel, el control del área consistía básicamente en requerir a los principales establecimientos efectores de Córdoba capital el censo diario y diagnóstico de ingreso de los afiliados.

Como se aprecia, los métodos de control del área, eran básicos y no permitían evaluar en forma sistemática las prestaciones en su conjunto. No estaban definidos claramente los objetivos y criterios de auditoría del área.

1.2. Area bioquímica

El área contaba con dos profesionales bioquímicos con funciones administrativas y de control. Estas últimas tareas eran realizadas por orden de la jefatura y en general respondían a denuncias recibidas a través de PAMI escucha y responde. De la labor del sector se desprende:

Los servicios en zona Capital estaban limitados por PRESAL a cinco determinaciones por mes/paciente, toda otra práctica requerida en ese lapso debía ser autorizada por dicha gerenciadora. Determinaciones como colesterol en sangre en sus fracciones de alta y baja densidad (HDL y LDL), en general eran autorizadas luego de complicados trámites.

El cobro de plus en estudios era esporádico.

El área detectó casos de diagnósticos erróneos por la utilización de reactivos vencidos. Se verificó

la existencia de quejas de los profesionales bioquímicos, señalando éstos que sus retribuciones no alcanzaban para cubrir los costos.

Los turnos en laboratorios no verificaban demoras.

En el centro de autorizaciones de PRESAL se comprobó que para que el afiliado pueda tener acceso a la prestación, el médico de cabecera solicitante era quien debía comunicarse al centro para lograr la autorización. La solicitud ingresa al sistema informático que registra por paciente el historial de análisis o prácticas que se le han indicado, con lo cual, al cargar el nuevo pedido, automáticamente lo autoriza o rechaza, según la cantidad de indicaciones que haya tenido el paciente en el mes u otro período determinado (el colesterol, es un análisis cada seis meses). Ante el rechazo, el profesional solicitante puede insistir con el médico de turno en el centro, quien solicita precisiones y es en definitiva el que resuelve.

En la zona interior (Preincor/EPI), los límites establecidos eran menores: cuatro determinaciones, las restantes eran autorizadas pero con cobro de plus, este variaba entre \$ 2 y \$ 4 y para colesterol HDL y LDL, \$ 5.

En la mayoría de las localidades del interior no existían servicios de hemoterapia, con lo cual cuando era necesaria una transfusión, los bioquímicos cobraban \$ 50 al dador por los análisis de compatibilidad y bioseguridad.

1.3. Area de prevención de la salud

Se observaron como actividades de esta área las siguientes:

1) Años 2000 y 2001, vacunación influenza (gripe) y seguimiento posterior en convenio con el Instituto de Virología de la Universidad Nacional de Córdoba. Cabe aclarar que en el año 2000, se hizo el seguimiento de 300 afiliados (pre y posvacunación), demostrando el estudio que éstos ya tenían inmunidad a las cepas antes de ser vacunados, no obstante con posterioridad aumentaron cuatro veces los anticuerpos. Para el año 2001 estaba previsto el seguimiento de 800 pacientes.

Esta investigación fue financiada desde el nivel central y sus resultados llegaron a ser publicados en el exterior (EE.UU., revista del Centro de Inmunología de Atlanta). Sin embargo los mismos no fueron solicitados por el área de epidemiología del citado nivel central, que es quien decide las estrategias institucionales de prevención en campañas de vacunación masiva.

2) Programas de prevención de factores de riesgo cardiovascular mediante talleres en la sede de la sucursal y centros de jubilados. Temas abordados: factores de riesgo, control de la hipertensión arterial, diabetes, control de glucemia, nutrición, actividad física, autocuidados.

3) Programa de investigación: en colaboración con la UNC, unidad cardiovascular del Hospital Córdoba, sobre prevalencia de seropositividad para *Clamidia pneumoneae* en adultos de la ciudad de Córdoba.

1.4. Area de pacientes en tránsito y derivados

El área observaba dos tratamientos: antes y después del dictado de la resolución 032 de fecha 31/1/01. Con anterioridad a dicha norma los pacientes en tránsito debían ser atendidos por las prestadoras a su exclusivo cargo. Esto nunca fue cumplido por las gerencadoras PRESAL y Preincor, de manera tal que las atenciones eran derivadas al sistema público de salud o por tratativas personales de los funcionarios a algún establecimiento privado dependiente o no de la red.

Con la resolución 032/01 se estableció que el afiliado debía ser atendido por las prestadoras de la sucursal con cargo a la cápita de la prestadora de origen. El promedio mensual de pacientes en tránsito era de 25 casos, con un pico estacional de verano con 40 casos.

Cabe señalar que era usual que afiliados de provincias lindantes se trasladaran voluntariamente a Córdoba para ser atendidos por efectores locales. La mayor parte provenía de la provincia de Santiago del Estero.

Con relación a las derivaciones, Córdoba opera como centro de recepción de todo el noroeste, excepto Tucumán. En estos casos la sucursal actúa como apoyo administrativo para la provisión del alojamiento y la ubicación en establecimientos para los casos de internación, promediando 35 casos por mes.

Debido a que el nivel central era quien autorizaba los traslados se incrementaba la carga administrativa y profesional para este tipo de trámites.

1.5. Comisiones mixtas

La sucursal implementó en 11 zonas comisiones de mediación, denominadas comisiones mixtas integradas por la gerencadora, los efectores, los centros de jubilados y las áreas médica y legal de la sucursal. La formación de estas comisiones no tenía amparo contractual ni estaban reguladas institucionalmente desde el nivel central.

No obstante es positivo señalar que en el marco de estas comisiones se identificaban y buscaban soluciones conjuntas para los problemas del servicio. Se observó como asuntos tratados por estas comisiones, el déficit prestacional de la zona cubierta por Preincor, la existencia de malos establecimientos sanatoriales que no podían ser excluidos por la inexistencia de efectores de reemplazo en su zona de influencia, los rechazos de pacientes en tránsito, el cobro de plus al afiliado, entre otros.

Cabe aclarar que en la sucursal III, a diferencia de otros grandes centros urbanos (Capital, Gran

Buenos Aires y Rosario), no se habían implementado centros coordinadores.

2. Control de la subgerencia de control prestacional

Esta subgerencia del nivel central informó sobre 29 auditorías realizadas al II nivel de PRESAL y Preincor, calificando al 36% de estos establecimientos como de mala calidad prestacional o con problemas subsanables; el 57% fue calificado como regular y sólo 2 efectores que representan el 7%, con calidad prestacional buena. Estos exámenes se basaron en general, sobre aspectos estructurales. Sus resultados no eran comunicados a la sucursal, observándose en este sentido ausencia de coordinación en el control de los efectores locales entre ambos sectores del instituto.

3. Análisis de costos

No fue posible obtener información sobre la existencia de análisis de costos previos para determinar el valor de la cápita para los contratos con Prestadores de Salud S.A., Preincor S.A. y Empresa Prestacional del Interior S.A. (EPI) - UTE. En este sentido cabe señalar que el departamento de costos y estudio de mercado era quien debía realizar los análisis omitidos, ya que entre sus funciones tenía a cargo desarrollar los estudios tendientes a la formulación de los valores de cápitaa, aranceles o modo, de retribución de las prestaciones médicas y sociales que instrumenta el instituto.

4. I nivel - Area atendida por PRESAL

4.1. Médicos de cabecera

Esta gerenciadora contaba en Córdoba capital y Gran Córdoba con 357 médicos de cabecera con un promedio de 304 beneficiarios por profesional. La gerenciadora en 1999 procedió a la calificación del 62% de sus profesionales sobre tres parámetros:

a) Acreditación profesional; b) Indices de interconsulta; c) Indice de internaciones generadas.

Es decir que fuera del concepto "acreditación profesional", la categorización del médico dependía de la menor cantidad de afiliados que derivaba para interconsulta o internación. Esta calificación a su vez determinaba la siguiente remuneración por cápita:

A	\$ 2,50
B+	\$ 2,20
B	\$ 2,05
C	\$ 1,90

De la información estadística de PRESAL sobre la utilización de los médicos de cabecera del I nivel, de acuerdo a los valores del siguiente cuadro, se observa que en el trienio 1998 a 2000 la consulta disminuyó en un 8% aproximadamente:

Año	Padrón s/PRESAL	Consultas mensuales	Tasa de uso c/100 cápitaa
1998	103.734	58.528	56,42%
1999	s/datos	52.129	s/datos
2000	99.172	51.719	52,15%

4.2. Prácticas de laboratorio y radiología

En el mismo trienio se observó en las tasas de uso de laboratorio y de radiología una abrupta caída en la utilización de estos métodos de diagnóstico (34,23% y 34,21% respectivamente). Se estima que dicha baja fue consecuencia del sistema de retribución a los médicos de cabecera implementado por PRESAL y las limitaciones impuestas a estas prácticas. El siguiente cuadro muestra la evolución de la tasa de utilización anual cada 100 afiliados:

	1998	1999	2000
Prácticas de laboratorio	592	500	390
Prácticas radiológicas	83,59	69	55

Del total de prácticas solicitadas el I nivel originó un promedio del 37%, el II nivel el 63% restante, la radiología convencional con un porcentaje del 81,66% era la práctica más indicada, seguida por ecografías 12,1% y radiología contrastada el 6,24%.

La toma de tasas de uso por parte de PRESAL S.A. estaba diseñada para detectar a los profesionales con perfil prescriptivo alto de recursos sanitarios, mediante la confección de una tabla de alto consumo y luego encarar acciones de auditoría y control sobre los profesionales que más demandaban.

4.3. Emergencias

El servicio era prestado por Family S.A., empresa que contaba con 1 base operativa central, 4 bases periféricas, 13 ambulancias y 22 médicos. La dotación de los móviles era de dos personas, un chofer/camillero y un médico para las de baja complejidad; las de alta complejidad eran tripuladas por chofer, enfermero y médico. También tenía una flota de 9 ambulancias exclusivamente para traslados.

Se verificaron las habilitaciones de la ciudad, y salud pública.

El acceso al servicio era vía telefónica, donde el operador calificaba el servicio a prestarse con los siguientes códigos:

- 01 Emergencia. Tiempo máximo de arribo 10 a 12 minutos.
- 02 Urgencia. Tiempo máximo de arribo 15 a 20 minutos.
- 03 Consulta. Tiempo mínimo de arribo 30 minutos, con un máximo de 90 minutos.

En los casos en que era necesario el médico de guardia en la central operativa asumía la conduc-

ción del auxilio y calificaba la situación; incluso el profesional podía indicar conductas a seguir en una emergencia mientras llegaba el móvil al domicilio.

Se encontraban reglamentadas internamente las misiones y funciones de médicos, choferes, enfermeros y telefonistas.

En virtud del tipo de auxilio, fundamentalmente cuando se trataba de consultas, podía enviarse médico con auto.

En casos especiales brindaban enfermería domiciliaria, por indicación de PRESAL.

La empresa además atendía a otras 10 obras sociales y tenía desarrollado un servicio privado exclusivo para socios. Para afiliados del INSSJP realizaban un promedio de 70 auxilios diarios, 50 de ellos culminaban en internación. El promedio de auxilios diarios era compatible con el de servicios propios del instituto.

La jefatura médica de la empresa estaba a cargo del titular de la cátedra de emergentología de la Universidad de Córdoba, la selección del personal médico se encontraba a su cargo, y el 90% de los profesionales tenía especialización en cuidados intensivos.

5. II y III nivel

5.1. PRESAL

La gerenciadora estaba integrada por 11 establecimientos, siendo los más importantes las clínicas Vélez Sarsfield, Richieri, Caraffa y Sanatorio Francés. Completaban el esquema prestacional los siguientes efectores: Clínica Colombo, Clínica Sucre, Clínica Chutro, Hospital Español, Clínica Colopro-

tológica, Clínica del Hostal, Hospital Malagueño, Instituto del Corazón, Clínica San Cayetano, Sanatorio Parque, Clínica Privada Unquillo, Clínica Privada de la Familia, Sanatorio Privado Colón.

Las clínicas principales atendían la demanda de 92.000 afiliados y el resto, aproximadamente 30.000 eran atendidos por efectores subcontratados por acto médico o suma fija por egreso.

El cuadro siguiente corresponde al mes de diciembre de 2000, mes en que no se registran picos estacionales y se encuentra dentro del promedio anual. Se lo expone a los fines de mostrar el comportamiento asistencial de la empresa Presal S.A., en tres aspectos.

- Relación entre los ingresos/egresos por urgencias y programados.
- Promedio de días de estada.
- Tasa de mortalidad.

El primer aspecto muestra una alta relación de ingresos por urgencia (85,89 %), parámetro que se convierte en un indicio de contención de demanda o déficit prestacional en el I nivel y el II nivel ambulatorio.

Los restantes dos indicadores muestran calidad prestacional del II nivel de internación, aun sin conocerse el diagnóstico del afiliado y con el cual habría más precisión. El promedio de 4 días de estada es breve, máxime teniendo en cuenta las características de la población PAMI y que un alto porcentaje de las internaciones se generan en urgencias. La tasa de mortalidad promedio (10,72 %) se encuentra dentro de parámetros razonables.

Producción sanitaria de PRESAL

Establecimiento	Egresos	Urgencias	Programados	Promedio días de estada	Tasa de mortalidad
Vélez Sársfield	215	150	65	5,1	12,56
Richieri	146	116	30	4,6	7,5
Francés	196	149	47	5	9,7
Caraffa	149	49	5	9,7	
Colombo	144	124	20	6	7,7
Sucre	177	154	23	1,8	5,6
Chutro	90	61	29	2,9	3,3
Español	180	167	13	3,2	10,5
Parque	182	150	32	4,5	12,5
Hostal	21	20	1	3,2	-
Unquillo	29	27	2	3,9	13,8
Sagrada Familia	23	23	-	2,9	8,6
Colón	7	6	1	6,5	28,5
Malagueño	6	6	-	3	-
San Cayetano	32	30	2	4	12,5

Se visitaron los siguientes dos establecimientos de PRESAL:

Clínica San Cayetano (Córdoba capital)

Se trataba de un establecimiento de segundo nivel con 40 camas totales, 34 generales, 4 de terapia intensiva y 2 de unidad coronaria.

El instituto como promedio ocupaba permanentemente el 40 % de la capacidad del sanatorio. Se procedió a la inspección de:

Terapia intensiva: sin particularidades en el equipamiento, limpieza, normas de bioseguridad y recursos humanos. Observable menor metraje cúbico por cama que el que exige el instituto según la gufa de evaluación (normas y criterios).

UCO: sin particularidades.

Sector internación: 2 camas articuladas por habitación. Climatización en los pasillos, falta de señalización adecuada para salidas de emergencia, office de enfermería por sector. No cuenta con sistema de luz de emergencia. Recursos humanos: suficientes.

Historias clínicas: las evaluadas se encontraban actualizadas y unificadas por paciente.

Area quirúrgica: no se pudo observar o inspeccionar, por encontrarse cerrada por esterilización.

Sector de emergencias: espacio físico, equipamiento y recursos humanos, sin particularidades. Las especialidades cumplen guardias pasivas.

Laboratorio: evaluado parcialmente, no cuenta con sala de extracción independiente (se realiza en el mismo recinto del laboratorio).

Radiología: una sala con dos mesas. Se estaba construyendo una sala con intensificador de imágenes; recursos humanos adecuados. Guardia 24 hs. con un técnico.

II nivel ambulatorio: contaba con 14 especialidades retribuidas por contraprestación.

El establecimiento estaba contratado por PRESAL S.A. con una remuneración de \$ 400 por alta.

Se trata de un establecimiento de baja complejidad y regular calidad prestacional.

Clínica Vélez Sársfield (Córdoba capital)

Establecimiento con equipamiento y recursos humanos adecuados para prácticas de II nivel y alta complejidad. Era el principal efector de PRESAL.

Se procedió a la verificación de turnos con el objeto de determinar los tiempos de espera en las especialidades de mayor demanda: cardiología, traumatología, ginecología, oftalmología, urología. Se comprobó que los turnos más alejados eran de 7 días para los jefes de servicios de las especialidades mencionadas. En general el promedio era de 3 días.

5.2. *Preincor*

Esta gerenciadora se formó sobre la base de las anteriores redes prestacionales de la Sucursal

(UPIS). Poseía un delegado zonal quien contrataba a los efectores. El mecanismo interno de remuneración con los establecimientos de II nivel era por subcapitación.

Los efectores estaban habilitados a realizar sólo determinadas prácticas; las restantes, tanto diagnósticas como quirúrgicas, debían ser derivadas a la ciudad de Córdoba por decisión de la gerenciadora, aun estando capacitado el sanatorio para realizarlas. Por ejemplo, la alta complejidad era derivada casi en su totalidad a la Clínica Vélez Sarsfield de PRESAL, en Córdoba capital, con lo cual esta clínica absorbió de hecho la alta complejidad de toda la sucursal.

Contaba con una red compuesta por 110 establecimientos con una capacidad instalada de 2.936 camas generales y 350 de UTI/UCO, que cubría con amplitud la cápita bajo su responsabilidad.

Con la colaboración de la sucursal y las agencias, se procedió al relevamiento de los establecimientos de la zona asignada a esta gerenciadora mediante planillas, constatándose que no existía infraestructura de alta complejidad, salvo en San Francisco, Villa María, Las Varillas y Morteros, pero ésta no era brindada al afiliado ya que Preincor derivaba, como ya se dijo, a la Clínica Vélez Sarsfield.

El II nivel ambulatorio estaba cubierto según la región en un rango del 44 % al 100 % de las especialidades, siendo las localidades mencionadas anteriormente las que contaban con más profesionales. La mayor parte de los establecimientos brindaba también atención de I nivel (esto es porque los médicos en la mayoría de las poblaciones pequeñas concentraban la atención en los establecimientos).

De esta red se visitaron los siguientes sanatorios:

Sanatorio Punilla (Villa Carlos Paz)

Se trata de un establecimiento de II nivel con 36 camas generales y 8 camas UTI. La admisión era por guardia y de acuerdo con el diagnóstico se derivaba a terapia intensiva o al piso de especialidades clínicas. Se asignaba luego un médico clínico siguiendo el modelo de clinalización.

II nivel ambulatorio. Se verificó que la máxima demora para todas las especialidades era de 4 días. En internación se observaron atrasos en cirugías programadas, originados, por la falta de entrega de prótesis por parte proveedor capitado contratado por el instituto, igual situación se observaba en la provisión de marcapasos. Sobre este problema el establecimiento señaló que las gestiones ante la sucursal Córdoba no dieron resultado.

La alta complejidad era derivada a PRESAL (Clínica Vélez Sarsfield). Señaló un alto porcentaje de rechazos por parte de la mencionada clínica.

Estructura. Se procedió a la inspección de los siguientes sectores:

– *UTI:* 8 camas, equipamiento, mobiliario y recursos humanos adecuados.

- *Observación:* metraje cúbico por cama inferior a lo requerido.

- *Internación:* sin observaciones; excelente mantenimiento.

- *Area quirúrgica:* no se pudo evaluar por encontrarse los dos quirófanos realizando cirugías.

- *Emergencias:* sin particularidades.

- *Laboratorio:* propio, derivaba la alta complejidad a un tercero. No se observaron demoras.

- *Radiología:* adecuado equipamiento e infraestructura.

- *Información médica.* Se revisaron historias clínicas correspondientes a los afiliados del instituto que se encontraban internados. Estaban actualizadas con estudios complementarios agregados como cuerpo único. La calidad de la información se calificó como buena.

Se concluye que se trata de un establecimiento con un buen nivel de organización e infraestructura, salvo lo mencionado para UTI, con adecuados recursos humanos. Calidad prestacional: buena.

Clínica General Savio (Río Tercero)

Es un establecimiento de II nivel con 30 camas generales y 6 de UTI que tenía a su cargo por subcapitación 2.400 afiliados, por los que recibían \$ 19.000. El mecanismo de cobro consistía en remitir una factura sin valorizar, donde se describen los actos médicos realizados en el período, acompañando copia de historia clínica.

Refirieron que al inicio de la relación percibían \$ 33.000 por 1.900 cápitales, no se obtuvo documentación demostrativa de los valores y variaciones denunciados.

La clínica admitió que cobra plus y contiene la demanda en II nivel, fundamentalmente en cirugías programadas, debido a la baja señalada en la retribución. No obstante las urgencias estaban cubiertas.

La clínica se encontraba habilitada para prácticas de alta complejidad, pero la gerencadora Preincor la obligaba a derivar a Clínica Vélez Sarsfield. No recibía controles ni auditorías de Preincor, sí de la Subgerencia de Control Prestacional.

6. Sector público hospitalario

Durante las entrevistas con las autoridades de la sucursal se informó a esta auditoría que dicho sector atendía históricamente el 10 % de la demanda, porcentaje que se habría elevado al 20 % o 25 %. Esta variación no se pudo corroborar por carecer la dependencia de estadísticas de dicha evolución.

Esa demanda tiene perfiles bien definidos, en general las urgencias eran soportadas por el Hospital de Urgencias de la Municipalidad de la Ciudad y las especialidades y cirugías por el Hospital de Clínicas. Este último establecimiento facturaba al Instituto alrededor de \$ 600.000 anuales.

Otros establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud de la provincia de Córdoba que no adhirieron al sistema de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, gestionaban el recupero de gastos al instituto por afiliados atendidos mediante la Oficina de Recupero de Gastos de dicha secretaría.

En Río III se entrevistó al director del Hospital Regional, quien informó que en los años 1998, 1999 dicho nosocomio tuvo una gran demanda por parte de beneficiarios del instituto, causado fundamentalmente por el cobro de plus por parte de los efectores de la zona. En el año 2000 registró 140 internaciones. Luego no admitieron más afiliados del instituto.

Las principales observaciones que surgen de estas actuaciones son las siguientes:

- Ausencia de análisis de costos previos para determinar el valor de la cápita contratada con Prestadores de Salud S.A. (PRESAL), Preincor S.A. y Empresa Prestacional del Interior S.A. - UTE (Preincor).

- Falta de acceso de la sucursal III (Córdoba) a la siguiente información básica: distribución de cápitales de I y II nivel; días y horarios de atención de los médicos de cabecera; y las tasas e indicadores de producción sanitaria generadas por los prestadores. Para suplir parte de dichos aspectos la sucursal encaró un relevamiento en terreno de los médicos de cabecera, constatando sus domicilios de atención, horarios, especialidad y cápitales asignadas, aunque sin evaluar el desempeño prestacional del profesional. Dicho trabajo evidencia desvinculación entre la gerencadora y la sucursal, toda vez que esta información elemental podía ser suministrada por PRESAL, sin necesidad de que el instituto afecte recursos humanos a este fin.

- Métodos básicos de control del área de auditoría médica de la sucursal que no permitían evaluar en forma sistemática las prestaciones en su conjunto. No estaban definidos claramente los objetivos y criterios de control.

- Casos de diagnósticos erróneos por la utilización de reactivos vencidos.

- Inexistencia de servicios de hemoterapia en las localidades del interior, con lo cual cuando era necesaria una transfusión, los bioquímicos cobraban \$ 50 al dador por los análisis de compatibilidad y bioseguridad.

- Las auditorías realizadas al II nivel de PRESAL y Preincor, por la Subgerencia de Control Prestacional, calificaron al 36 % de sus establecimientos como de mala calidad prestacional; el 57 % como regular y el 7 % con calidad prestacional buena. Estos exámenes se basaron, en general, sobre aspectos estructurales.

- Ausencia de coordinación en el control de los efectores locales entre la Subgerencia de Control Prestacional y el área de Auditoría Médica de la sucursal.

- PRESAL S.A. categorizaba a sus médicos de cabecera en función de la cantidad de afiliados derivados para interconsulta o internación, asignándose una categoría de mayor remuneración a los profesionales que menos derivaciones realizaran. Se estima que debido a esto, se observó que en el trienio 1998/2000 las tasas de uso de laboratorio y de radiología tuvieron una abrupta caída en su utilización (34,23 % y 34,21 % respectivamente). La toma de tasas de uso por parte de PRESAL S.A. estaba diseñada para detectar a los profesionales con alto perfil prescriptivo de recursos sanitarios, mediante la confección de una tabla de alto consumo y luego encarar acciones de auditoría y control sobre los profesionales que más demandaban.

- Alto porcentaje de ingresos por urgencia en PRESAL S.A. (85,89 %), parámetro que indicaría contención de demanda o déficit prestacional en los I y II niveles ambulatorios.

- El sector público hospitalario, que históricamente atendía el 10 % de la demanda, habría elevado su participación al 20 % o 25 %. Esa demanda tenía perfiles bien definidos: las urgencias eran soportadas por el Hospital de Urgencias de la Municipalidad de la Ciudad y las especialidades y cirugías por el Hospital de Clínicas. Este último establecimiento facturaba al instituto, por ejemplo, \$ 600.000 anuales aproximadamente.

- El Hospital Regional de Río III informó que en los años 1998 y 1999 tuvo gran demanda de beneficiarios del instituto, hecho causado fundamentalmente por el cobro de un plus por parte de los efectores de la zona. En el año 2000 el hospital registró 140 internaciones, finalmente no admitieron más afiliados del instituto. Inexistencia de análisis de costos previos para determinar el valor del módulo prestacional contratado y su posterior modificación.

Descargo del organismo

Se procedió a remitir al organismo el proyecto de informe través de la nota CS 64/02 de fecha 5-9-02

con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el instituto se encuentra notificado el día 9-9-02, no se obtuvo respuesta dentro del plazo acordado.

Expediente O.V.-440/02 - Resolución AGN 178/02

Por estas actuaciones se informa de la auditoría de gestión de las prestaciones odontológicas brindadas por la obra social a sus afiliados durante el período 12-3-97 al 31-7-00, realizada por la AGN en el marco del convenio de fecha 18 de agosto de 1999, celebrado entre el instituto y el citado órgano de control.

1. Alcance de la cobertura

El sistema odontológico prestado incluyó las prácticas de odontología general, operatoria dental, endodoncia, odontología preventiva, periodoncia, radiología, cirugía, odontopediatría, prótesis, composturas en prótesis y estomatología.

Todas estas prácticas están previstas en el Programa Médico Obligatorio aprobado por resolución 939/00 del Ministerio de Salud, que establece un criterio mínimo y uniforme sobre las obligaciones en materia prestacional.

También contiene otros códigos que el citado programa no contempla, de lo que se desprende que el instituto brindaba una prestación odontológica más completa.

2. Sistema de control prestacional

Durante el período analizado, la Subgerencia de Control Prestacional y la Gerencia de Unidad de Auditoría Interna realizaron en todo el país el control del programa con auditores del nivel central. La primera en el ámbito de los efectores particulares y la segunda en el área de odontología de las sucursales. Estos controles se realizaron en la cantidad, por año y dependencia, que se indica en el siguiente cuadro:

	1997	1998	1999	2000
Subgerencia de Control Prestacional	61	28	166	8
Gerencia de Unidad de Auditoría Interna	13	27	18	11

2.1. *Los resultados que arrojaron las auditorías realizadas por los equipos evaluadores de la Subgerencia de Control Prestacional fueron los siguientes:*

1) Datos desactualizados en las sucursales sobre los servicios operativos (nómina - horario de profesionales domicilios) que generaron limitaciones a los equipos evaluadores del control en terreno y a los afiliados en el acceso al servicio. Las sucursales indicaron falta de información desde el nivel central y de las gerenciadoras.

2) La sucursal Luján no era cubierta por ROSA, de acuerdo con los contratos, sino por AOISA quien no tenía adjudicada esta área geográfica.

3) Un alto porcentaje de los profesionales evaluados carecían de historias clínicas completas que permitan un seguimiento y control de las prestaciones brindadas.

4) Deficiencias técnicas en prótesis.

El resultado promedio de las calificaciones asignadas a los distintos efectores por la Subgerencia de Control Prestacional mostró, en general, para todo el servicio un concepto que oscilaba entre regular e insuficiente.

2.2. *Por su parte, los aspectos salientes de las auditorías realizadas por la Gerencia de Unidad de Auditoría Interna en las sucursales fueron los siguientes:*

1) Falta de coincidencia entre las nóminas de odontólogos disponibles en la sucursal y los listados de la red de odontólogos de las gerenciadoras.

2) Localidades con insuficiente número de prestadores, de acuerdo con la población beneficiaria.

3) Demoras en la entrega de prótesis.

4) Cobro de adicionales por profesionales odontólogos.

5) Las sucursales carecían de información completa sobre las características y alcances del sistema prestacional.

6) No se encontraba establecido el horario de atención de los odontólogos asistentes, para consultas de afiliados.

7) El área de odontología de algunas sucursales no tenía implementado cronograma de auditorías a prestadores, ni llevaba un registro de antecedentes por cada profesional de la red, lo que imposibilitaba comparar la cantidad de prestaciones realizadas respecto de las informadas.

2.3. *Las sucursales, a su vez, fueron instruidas por el Departamento de Prestaciones Odontológicas sobre las tareas de control que debían realizar en sus respectivas jurisdicciones sus odontólogos asistentes.*

Las respuestas de las sucursales indicaron un bajo nivel de actividad de control. En el 26 % de las

mismas no se contaba con odontólogo asistente y en las restantes, estos profesionales estaban limitados en sus funciones por tener que cumplir tareas administrativas y de atención al público.

3. *Normas de control de la calidad prestacional*

El instituto implementó un compendio de normas de control denominado "Normas y Criterios Vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud", aprobadas por acta de directorio 35 de fecha 21-7-98, donde se contemplan los requisitos necesarios para la acreditación de los efectores odontológicos, con relación al perfil requerido, su capacitación profesional, la planta física y el equipamiento del consultorio, entre otras exigencias. Dichas normas no establecieron procedimientos para evaluar el proceso y la calidad de la atención odontológica prestada.

Se observó también que las planillas de evaluación de consultorios odontológicos instauradas por estas normas no eran utilizadas por las sucursales para los relevamientos a efectores, recurriendo a modelos anteriores, afectándose así la homogeneidad del criterio de evaluación interno del ente.

4. *Información estadística*

Los prestadores se encontraban obligados a enviar al instituto la información estadística mensual de las prestaciones que brindaban. De la información proporcionada por el ente sobre el cumplimiento de este requisito y del análisis de la misma se observó:

- La información proporcionada por AOISA no se enviaba desagregada por código de prestación, como lo exigía el contrato, sino de modo global.

- El ítem correspondiente a prótesis, por su diseño, no permitía establecer si se trataban de prótesis en proceso, instaladas o en reparación, con lo cual, en tratamientos prolongados, dificultaba el control del cupo mínimo del 10 % y 9 % mensuales establecido.

- Se evidenciaron carencias en la documental, respecto de las verificaciones realizadas por el instituto tendientes a corroborar el respaldo de la información estadística enviada por los prestadores. Consecuentemente se observa la falta de confiabilidad sobre la información final suministrada por las gerenciadoras.

5. *Quejas de los beneficiarios*

De acuerdo con procedimientos de auditoría basados en circulares a sucursales, se obtuvo la siguiente información:

5.1. *Las causas principales que motivaron las quejas e inquietudes de los afiliados, sobre la prestación de AOISA, fueron las siguientes:*

- Insuficiente número de prestadores.

- Demoras en el rubro prótesis.

– Mala calidad protésica. Prótesis con falencias técnicas.

– Carencia de centros de urgencias odontológicas.

– Limitación de prácticas odontológicas por parte de la gerenciadora, a los profesionales. Esta situación genera demanda contenida.

– Laboratorios de prótesis dentales centralizados en capital, que ocasionaban problemas operativos respecto de los beneficiarios de la sucursal Luján.

– Frecuentes modificaciones del plantel profesional por parte de la gerenciadora, sin informarse al instituto los motivos y las condiciones contractuales.

5.2. *Por otra parte las quejas formuladas por los beneficiarios respecto de ROSA, versaron sobre los siguientes aspectos:*

– Insuficiente número de prestadores.

– Localidades sin atención odontológica en el ámbito de las sucursales Tucumán, San Luis, Formosa, Corrientes, Bahía Blanca, Chubut, Santa Fe, Chaco, San Juan, Santiago del Estero, Santa Cruz, Rosario, Salta, Entre Ríos, Misiones, La Rioja, Junín y La Plata.

– Demora en el otorgamiento de turnos, especialmente en el rubro prótesis.

– Falta de entrega de prótesis por incumplimiento de los laboratorios.

– Cobro indebido de adicionales por odontólogos de las sucursales Tucumán, Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Chaco, Entre Ríos, Santa Fe, Misiones, La Rioja y Junín.

– Falta de coordinación entre extracciones y colocación de prótesis, circunstancia que ocasionaba trastornos en los pacientes desdentados.

6. Campañas de prevención

No hubo campañas o planes nacionales de prevención de la salud bucal de los afiliados. Sólo algunas charlas de prevención en centros de jubilados.

7. Prótesis dentales.

7.1. En esta prestación se verificó un significativo incumplimiento de ROSA en su obligación de proveer el 10% de prótesis mensuales sobre el padrón de afiliados.

Las sucursales del interior informaron sobre una marcada subprestación en el cumplimiento del cupo mínimo de prótesis, situación que generó en forma permanente un requerimiento no satisfecho, así por ejemplo:

1. En la sucursal Tucumán, sobre 101.689 beneficiarios, con 1.016 códigos de prótesis mensuales, se informaron 520, lo que significa un incumplimiento del 50%.

2. En la sucursal Corrientes sobre 57.398 beneficiarios, con 573 códigos de prótesis men-

suales, se informaron 50 prótesis, es decir, menos del 10%.

3. En la sucursal Chaco, sobre 60.000 afiliados, con 600 códigos de prótesis mensuales, informó: a) 352 entregas en enero; b) 359 en febrero; c) 331 en marzo, d) 238 en abril; e) 244 en mayo; f) 393 en junio; g) 396 en julio; h) 430 en agosto y 416 en septiembre del año 1998, con un incumplimiento aproximado al 50%.

La sucursal La Rioja hizo referencia a la demanda insatisfecha en prótesis, aunque sin indicar cifras.

Con relación a las razones que motivaran tal conducta, las sucursales indicaron que los odontólogos del interior sostenían que si cumplían con el cupo del rubro prótesis, lo que ROSA les pagaba no era suficiente para prestar códigos de odontología general.

Las sucursales señalaron además haber informado esta situación al nivel central y a ROSA, pero desconocían si se implementaron mecanismos correctivos.

Una auditoría sobre provisión de prótesis realizada por la subgerencia de control prestacional en el ámbito central de la gerenciadora ROSA, mostró el siguiente resultado:

- De 18.362 prótesis que ROSA debió proporcionar en un mes, de acuerdo al contrato, la información estadística, a nivel nacional del prestador indicaba 10.053 realizadas, verificándose así una diferencia de 8.309 prótesis, situación denunciada por el propio prestador.

- Dicha información estadística se encontraba respaldada sólo por 5.004 planillas de resumen, es decir que las restantes 5.049 prácticas informadas no fueron realizadas.

7.2. Con relación a AOISA, sólo la sucursal San Martín informó sobre su grado de cumplimiento en prótesis, estimándolo en el 90%.

Por su parte, la Subgerencia de Control Prestacional, comprobó que desde noviembre de 1997 hasta abril de 2000 inclusive, dicha prestadora entregó 11.332 prótesis menos que las convenidas. El total de prótesis no entregadas por AOISA fue valorizado en \$ 668.588 sobre la base del costo unitario de \$ 59 a \$ 100, según facturas verificadas en el ámbito del prestador y tomando el menor de dichos importes.

7.3. El tiempo que transcurría desde el inicio del tratamiento hasta la colocación de la prótesis podía variar de seis meses a dos años, circunstancia que afectaba la calidad de vida de los afiliados. Esta demora obedecía al escaso número de prestadores de esta especialidad y los cupos establecidos por los prestadores AOISA y ROSA.

Al respecto cabe señalar que con una demora prolongada entre la toma de las impresiones para la

colocación de prótesis y su instalación, existe alta probabilidad de que la prótesis quede desadaptada y no pueda ser instalada, dado que se está trabajando sobre tejidos vivos en constante transformación.

8. Padrón de efectores odontológicos

Los padrones locales de prestadores odontológicos, tanto de AOISA como de ROSA que obraban en las sucursales, no eran confiables ni se encontraban actualizados. Era común que contuvieran nombres, direcciones y teléfonos equivocados, o en el caso de AOISA figuraban odontólogos que trabajaban para otras obras sociales y no para el Instituto.

Esta situación obedeció a las continuas altas y bajas de profesionales que disponían las gerencadoras, situación que no era informada a las sucursales. A este respecto cabe señalar que en los contratos se estableció un mecanismo mediante el cual el prestador podía incorporar nuevos efectores, previa aprobación del instituto, reservándose éste último el derecho de vetar tales inclusiones y/o disponer la baja de los mismos. Sin embargo no existe evidencia de que este procedimiento se cumpliera.

La falta de actualización del padrón prestacional provocaba serios inconvenientes tanto a los afiliados como a la propia Gerencia de Control Prestacional, al concurrir al domicilio del efector y comprobar que éste no existía o no prestaba servicios para la obra social.

Las evoluciones del padrón de efectores evidenció una progresiva concentración del servicio en centros de atención odontológica, con una correlativa disminución de consultorios de odontólogos barriales en la última etapa de los convenios. La baja de estos odontólogos fue de más del 50%.

Finalmente también se observó del análisis del padrón de efectores, que la obligación de las gerencadoras, prevista inicialmente en los contratos, de incorporar a su red a los odontólogos que ya eran prestadores del instituto, se cumplió sólo parcialmente.

9. Cobro de adicionales.

El contrato con las gerencadoras prohibía a los prestadores y efectores de la red el cobro de sumas de dinero a los beneficiarios, debiendo exhibir de manera destacada en los lugares donde brindaban atención un cartel con dicha prohibición.

Algunas sucursales informaron que profesionales de su ámbito cobraban un monto de dinero adicional por las prácticas cubiertas, señalaron también el incumplimiento generalizado sobre la exhibición de carteles en los consultorios.

10. Accesibilidad al servicio

La accesibilidad del afiliado al servicio resultó afectada básicamente, por la ausencia de odontólogos en pueblos del interior de las provincias y por

la fijación de cupos de prestaciones que generaban diferimiento de turnos, razón por la cual la resolución de la patología odontológica, especialmente en los niveles II y III, se prolongaba más tiempo que el necesario.

11. Derecho de libre elección del profesional

Según los convenios celebrados con AOISA y ROSA, los afiliados tenían libertad de elección del facultativo. Este derecho fue respetado por las gerencadoras con la sola limitación de algunas localidades donde contaban con un solo efector.

12. Atención domiciliaria

Las prestadoras tenían obligación de brindar cobertura domiciliaria a los afiliados que se encontraban físicamente impedidos de ambular o internados, en hogares geriátricos y/o psiquiátricos.

Esta modalidad prestacional no se cumplió en la totalidad de las sucursales. Al respecto las sucursales Corrientes, Entre Ríos y Santa Cruz informaron carecer de este servicio; en La Rioja se trasladaba a los afiliados internados en geriátricos con un móvil del instituto, y en la sucursal Bahía Blanca se comenzó a brindar este beneficio recién a partir de una intimación al prestador.

Las sucursales Salta, Neuquén, Santiago del Estero y Jujuy informaron, por su parte, no contar con información relacionada con esta prestación, lo que sugiere que el servicio no fue implementado en sus ámbitos.

En aquellas sucursales donde se brindaba el servicio, los pacientes eran asistidos por profesionales odontólogos que transportaban un equipo portátil, sin unidad móvil odontológica, salvo en las ciudades de Rosario, Mar del Plata y en la provincia de Misiones donde contaban con vehículos especialmente equipados para ello.

Cabe señalar que las normas y criterios vinculados a la calidad prestacional y atención de la salud del instituto prevén la existencia de móviles odontológicos, estableciendo las características técnicas exigidas para estas unidades y los requisitos que deben cumplir el personal profesional y chóferes.

Sin embargo, si bien fue prevista en los contratos celebrados con AOISA y con ROSA esta modalidad prestacional, no se estableció la forma en que debía llevarse a cabo, ni la obligatoriedad de contar con móviles odontológicos, cantidad por territorio y número de afiliados, entre otras exigencias posibles, lo que posibilitó las falencias indicadas.

13. Aspectos contractuales y contables

13.1. El pago realizado por las gerencadoras AOISA y ROSA a los efectores odontólogos fue por prestación, con un cupo límite de beneficiarios y prácticas por realizar.

De esta forma, el indeterminado riesgo empresarial que presupone un servicio capitado por la posible

mayor o menor demanda, en la práctica no existió toda vez que con los cupos de atención que fijaron las gerencadoras regularon y contuvieron la demanda, con la posibilidad de establecer y regular su rentabilidad, cuya dimensión se desconoce.

En el caso de AOISA por ejemplo, los odontólogos señalaron que en el inicio del contrato con el instituto recibían como retribución la suma de \$ 800 mensuales, con un cupo de 80 pacientes a razón de 2 prestaciones por mes (160 prestaciones a \$ 5 cada una). Posteriormente el cupo de pacientes fue limitado a 50 afiliados, percibiendo los

odontólogos \$ 500 y finalmente, hacia el final del contrato (noviembre de 1999 a febrero de 2000), el cupo de pacientes se redujo a 25, con una retribución al profesional de \$ 250.

Esta significativa disminución prestacional guarda relación con las modificaciones económicas producidas durante la vigencia del contrato, aspecto que se observa comparando los pagos a AOISA de distintos meses, con la respectiva disminución de las prestaciones autorizadas por la modificación de los cupos. El siguiente cuadro expone dicha situación:

Mes	Disminución de los ingresos de AOISA	Disminución prestacional
Nov/97: Inicia el contrato con un valor cápita \$ 1.70	0 %	0 %
Abr/99: Se disminuye el valor cápita a \$ 1.48	-13 %	-37,50 %
Nov/00: El instituto comenzó a liquidar sólo el 50 % de lo facturado	-56,47 %	-68 %

Es pertinente aclarar que la subprestación verificada, en mayor proporción a la disminución del precio de la cápita, coincide con el hecho de que a partir de febrero de 1999 el instituto comenzó a pagar con retraso.

Lo indicado muestra que los afiliados del instituto, con el menor servicio que recibieron, soportaron el impacto de la baja en el precio del contrato.

Con relación a ROSA, no fue posible realizar una estimación comparativa como la precedente, no obstante, de los informes de auditoría analizados se extrae que incurrió en subprestación, lo que además resultó corroborado con lo informado por las siguientes sucursales:

- Sucursal Mendoza: refirió que la cantidad de pacientes atendidos mensualmente fue aumentando, partiendo de 671 pacientes en diciembre de 1997, llegando al pico prestacional en mayo de 1998 con 5.478 pacientes, y terminando con 310 en noviembre de 1999.

- Sucursal La Plata: informó que hubo subprestación entre los meses de diciembre de 1999 y mayo de 2000.

- Sucursal San Juan: señaló que hubo subprestación. De 230 profesionales que contaban en noviembre de 1997, pasaron a 10 en enero de 1998, hasta llegar a 29 profesionales. Los afiliados creían que el instituto no brindaba asistencia odontológica.

- Sucursal Tierra del Fuego: informó que hubo suspensiones de servicios entre fines de 1998 y febrero de 1999, habiendo reducción de prestaciones a partir de junio de 1999.

13.2. En la causa 2.014/99 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 10, Secretaría 20, se investigan las irregularidades en las prestaciones odontológicas brindadas a los afiliados, habiendo suspendido, el instituto, los pagos adeudados al prestador hasta tanto se dicte el correspondiente pronunciamiento judicial.

13.3. Los contratos no previeron cláusulas punitivas por incumplimientos, con lo cual el instituto vio limitado su poder correctivo ante desvíos, como los señalados en este informe.

13.4. En febrero de 1999 el instituto incurrió en un retraso de 32 días en el pago, el que se incrementó a 80 días en febrero de 2000, continuando con esa tendencia.

13.5. Se observaron expedientes de pago con documentación esencial sin firmas de los funcionarios responsables y en algunos casos sin aclaración de las mismas.

Las principales observaciones que se formulan en este expediente son las siguientes:

- La Subgerencia de Control Prestacional calificó al servicio odontológico prestado por las gerencadoras Asistencia Odontológica (AOISA) y Red Odontológica S.A. (ROSA) con un concepto entre regular e insuficiente.

- Escasa actividad de control por parte de las sucursales. El 26 % de las mismas no contaba con odontólogo asistente.

- Falta de precisión y confiabilidad de la información estadística suministrada por las gerencadoras.

No se realizaron campañas o planes nacionales de prevención de la salud bucal de los afiliados.

Importante grado de incumplimiento de la gerenciadora ROSA en su obligación de proveer prótesis dentales. Por ejemplo, las sucursales Tucumán, Corrientes y Chaco informaron un nivel de subprestación del 50 %, 90 % y 50 %, respectivamente. Los odontólogos del interior sostenían que si cumplían con el cupo del rubro prótesis, lo que ROSA les pagaba no era suficiente para prestar códigos de odontología general. Una auditoría realizada por la Subgerencia de Control Prestacional evidenció que, de 18.362 prótesis dentales que dicha gerenciadora debía proporcionar en un mes, 8.309 fueron omitidas.

En el período comprendido entre noviembre de 1997 y abril de 2000, AOISA entregó 11.332 prótesis menos que las convenidas, valorizadas en \$668.588.

La subprestación incurrida por AOISA coincide temporalmente con la disminución del precio de la cápita y el comienzo de los pagos con retraso por parte del instituto a partir de febrero de 1999, lo que evidencia que los afiliados, recibiendo un menor servicio, fueron quienes soportaron el impacto de la baja en el precio del contrato y el costo financiero del retraso en el pago.

Casos de afiliados en los que el tiempo que transcurría desde el inicio del tratamiento hasta la colocación de la prótesis era de seis meses a dos años.

Los padrones de prestadores odontológicos en las sucursales no eran confiables ni se encontraban actualizados. Esto obedecía a las continuas altas y bajas de profesionales, situación que no era informada a las sucursales ni contaba con la aprobación del instituto, no obstante que contractualmente se había previsto un mecanismo a este efecto.

- La obligación de brindar cobertura domiciliaria a los afiliados físicamente impedidos de ambular o internados en hogares geriátricos y/o psiquiátricos no se cumplió íntegramente. Las sucursales Corrientes, Entre Ríos y Santa Cruz informaron carecer del servicio; en La Rioja se trasladaba a los afiliados internados en geriátricos con un móvil del instituto, y en la sucursal Bahía Blanca se comenzó a brindar esta cobertura a partir de una intimación al prestador. Las sucursales Salta, Neuquén, Santiago del Estero y Jujuy informaron a su vez, no contar con información relacionada con esta prestación, lo que indica que el servicio no fue implementado en sus ámbitos.

- Los contratos no previeron cláusulas punitivas por incumplimientos, con lo cual el instituto vio limitado su poder correctivo ante desvíos como los señalados.

5. Descargo del organismo

Se procedió a remitir al organismo el proyecto de informe a través de la nota CS 064/02 de fecha 05/09/02 con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Si bien el instituto se encuentra notificado el día 09/09/02, no se obtuvo respuesta dentro del plazo acordado.

Expediente O.V.-461/02 - Resolución AGN 180/02

Por estas actuaciones la AGN informa sobre la auditoría de gestión del servicio de provisión de prótesis y ortesis brindado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a sus afiliados durante el período 12/3/97 al 28/12/01. La tarea se efectuó en el marco del convenio de fecha 18 de agosto de 1999 celebrado entre el Instituto y la Auditoría General de la Nación.

1. Aspectos contractuales

1.1. Proceso de selección y contratación del prestador.

No fue posible ubicar en el ámbito del Instituto actuaciones administrativas que documenten de modo suficiente el origen y trámite de selección y contratación posterior de las gerenciadoras Bioimplant y Angiocor.

Los únicos antecedentes obtenidos en este sentido indican la existencia de una propuesta previa de la empresa Angiocor SRL para la cobertura del servicio, anexa a una nota de fecha 10/2/98 del Departamento Compras de Insumos Médicos que propicia la contratación de dicha empresa como único ente gerenciador, nota esta avalada por los gerentes de Legales, de Atención de la Salud y de Regionalización, en el mismo mes.

Luego sólo obran los contratos con Bioimplant y Angiocor, sin conocerse de qué modo se seleccionó y contrató estas gerenciadoras.

No obstante se verificó que las empresas Bioimplant S.A., Tecnofix S.A. y Angiocor S.R.L., según sus estatutos, ya operaban individualmente en plaza en el ramo, desde 1985, 1997 y 1992, respectivamente, y además eran proveedoras de prótesis del Instituto con anterioridad al gerenciamiento que encararon.

1.2. Análisis de costos

Tampoco se obtuvo evidencia de la existencia de análisis de costos respaldatorios de la razonabilidad del precio de la cápita convenida en los contratos celebrados con las gerenciadoras Biopimplant y Angiocor, sobre la base del precio individual de los productos a entregar y tasas históricas o ponderadas de utilización, elementos indispensables que se deben tener en cuenta para poder ponderar la razonabilidad del valor cápita del convenio.

Al respecto cabe señalar que el Departamento de Costos y Estudios de Mercado por intermedio de sus áreas Estudios de Mercado y Costos, era la dependencia que debió realizar los análisis omitidos, ya que, entre sus funciones, tenía a cargo: 1) desarrollar los estudios tendientes a la formulación de

los valores de cápitales, aranceles o modo de retribución de las prestaciones médicas y sociales que instrumenta el instituto; 2) participar en la determinación de la información estadística a producir, para mantener actualizadas las tasas de uso; 3) efectuar la evaluación, emitiendo opinión acerca de la razonabilidad de precios obtenidos de las compulsas observadas en el mercado; etcétera.

Dicho departamento informó en este sentido que no tuvo intervención alguna en la determinación de los valores de los convenios con Bioimplant y Angiocor.

De igual forma, la modificación del precio de la cápita acordada con ambas gerencadoras mediante actas acuerdo de fecha 26-3-99, tampoco contó con la opinión del Departamento de Costos y Estudios de Mercado como respaldo de la razonabilidad del nuevo valor convenido.

También se observó que el departamento en cuestión no se encontraba en condiciones operativas para las tareas bajo su responsabilidad, dado que no contaba con una estructura suficiente para poder cumplir con su cometido en todo el ámbito del instituto. Al 27/12/99 contaba con sólo 4 agentes, cantidad de personas insuficiente para poder desarrollar sus funciones en el marco de la multiplicidad de operaciones y contratos prestacionales que realiza el instituto en toda la República.

Con relación a los nuevos contratos con las UGP, tampoco pudieron obtenerse antecedentes sobre la incidencia del costo de las prótesis en la formación del precio de la cápita referencial en los concursos de precios.

1.3. Comité Arbitral

Fue previsto contractualmente durante la vigencia del contrato con Bioimplant y Angiocor el funcionamiento de un comité arbitral integrado por un representante del prestador y uno del instituto, presidido por la máxima autoridad de este último o quien ésta designe, al cual debían someterse todas las cuestiones técnicas operativas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato (artículo 5º de los contratos).

No fue posible conocer si este comité llegó a implementarse debido a la ausencia de antecedentes documentados de su gestión (actas de reuniones, resoluciones, por ejemplo). El único antecedente que se recibió del mismo fue la convocatoria hecha por la máxima autoridad del instituto mediante resolución 369/01 INSSJP de fecha 28/5/01, luego de rescindido el contrato, para el tratamiento de aspectos relacionados a reclamos del prestador por débitos efectuados.

1.4. Penalidades por incumplimiento

Los convenios suscriptos con Bioimplant y Angiocor no contemplaron penalidades ni cargos compensatorios para el caso de falta de entrega de los elementos comprometidos.

Esta omisión permitió que ante los incumplimientos en la entrega por parte de las prestadoras, el Instituto sólo tenía el derecho a formular un débito por el costo del elemento protésico adquirido fuera del convenio, sin compensación por el gasto administrativo generado a partir del proceso de compra unitaria, la provisión del elemento y los movimientos contables respectivos.

En los nuevos convenios celebrados con las UGP que incluyeron en la prestación de salud la entrega de elementos protésicos fue previsto un régimen sancionatorio que en materia de prótesis previó una sanción de \$ 5.000 a \$ 10.000 para los casos de implantarse una prótesis u ortesis que no posea las características técnicas aceptadas por el Instituto. Empero la falta de provisión de estos elementos no se contempló expresamente, aunque podría ser encuadrada en la causal de "rechazo injustificado de atención de beneficiarios" penalizada con una multa de \$ 2000 y pesos \$ 5.000.

Independientemente de la aplicación de estas multas que derivan en un procedimiento administrativo contradictorio tendiente a la graduación y aplicación de las mismas, se aprecia la ausencia de un sistema ágil de compensación de los gastos derivados de la secuela administrativa que genera el incumplimiento, por ejemplo mediante cargos administrativos fijos proporcionales al valor del elemento no provistos y adquiridos por el Instituto.

2. Sistema de control

2.1. Información estadística

2.1.1. Como uno de los fundamentos invocados por el Departamento de Compras de Insumos Médicos para propiciar la contratación del servicio de provisión de prótesis con las firmas Bioimplant y Angiocor, luego pedida y avalada por las gerencias de regionalización y de Atención de la Salud, se expresó que la concentración de las compras facilitaría la obtención de estadísticas reales que luego posibilitarían un manejo adecuado del gasto.

Sin embargo, cuando se formalizaron los contratos se omitió en su texto establecer como obligación de estas gerencadoras, el suministro de tasas de utilización periódicas por elemento individual o al menos por tipos de prótesis.

Esta omisión, que marca una notoria diferencia con otros contratos celebrados durante la misma gestión, analizados por esta auditoría (por ejemplo, prestaciones médicas, odontología, óptica, psiquiatría y hemodiálisis, en los cuales siempre se tomó el recaudo de fijar información estadística básica sobre el cumplimiento de los servicios, mecanismo de información mínimo en un contrato capitado, independientemente que en algunos de estos contratos el diseño de la exposición de los datos fuera mejor o más acertado que en otros.

Como consecuencia de ello el instituto no recibió de las gerencadoras ninguna información sobre el grado de cumplimiento de sus obligaciones.

De esta forma, además de no contar con esta herramienta de control de cumplimiento prestacional, el Instituto tampoco pudo obtener información estratégica para el cálculo de costos de futuras contrataciones y el control bioestadístico de la evolución de las prestaciones quirúrgicas de II y III Nivel que necesitan elementos protésicos.

El instituto tampoco realizó acciones tendientes a revertir esta situación acordando con las gerenciadoras la implementación de un sistema de información u obteniendo la misma mediante mecanismos alternativos, por ejemplo a partir de las gerenciadoras de salud y sus establecimientos de II Nivel.

2.1.2. En los nuevos contratos formalizados con las UGP se incorporó como cláusula genérica, el derecho del instituto para requerir a estas organizaciones información estadística en el soporte documental o informático que se determine (artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales), estableciéndose para Prótesis e Implantes en su Anexo B, dentro de un listado tentativo de indicadores básicos, la "Perfiles de Utilización de Insumos Especiales, Prótesis e Implantes", pero sin ninguna especificación al respecto.

A la fecha del cierre de las operaciones en terreno no se había diseñado un sistema de información periódica mediante el que se pueda conocer parámetros de utilización y cumplimiento, de las UGP en la entrega de prótesis a los afiliados de su cápita.

2.2. Control prestacional

La Subgerencia de Control Prestacional de la Gerencia de Prestaciones Médicas tenía la responsabilidad de realizar el control prestacional del instituto sobre los prestadores y efectores de todo el país, mediante sus equipos de auditores del Nivel Central.

Para el cumplimiento de su función dicha subgerencia se encontraba facultada a realizar auditorías tanto en la sede de prestadores principales (gerenciadoras, UGP, asociaciones de prestadores, entre otras formas) como en los establecimientos efectores. En el caso de las prótesis, los contratos con Bioimplat y Angiocor contemplaban como facultad del instituto realizar auditorías, debiendo garantizar las prestadoras el libre acceso de profesionales o auditores a sus propias dependencias.

Al respecto cabe señalar que para la contratación del servicio mediante gerenciadoras se sostuvo que con dicha modalidad se simplificaría 14 auditoría contable y operativa del sistema, dado que con la unificación se podrían obtener datos más certeros.

Sin embargo la Subgerencia de Control Prestacional nunca auditó la gestión de las gerenciadoras Bioimplat y Angiocor durante el período considerado.

En su contestación sobre el tema la citada subgerencia justificó su prescindencia en el control de este servicio, en la falta de acceso a los contratos celebrados por el instituto con dichas gerenciadoras.

Con las adjudicaciones de los servicios de salud a las nuevas UGP y como parte de controles prestacionales generales a estas organizaciones, la Subgerencia de Control Prestacional comenzó a evaluar del sistema de provisión de prótesis de estas prestadoras sobre la base de los siguientes ítem: Funcionamiento de los circuitos de prescripción-provisión; Demoras y Estadística, de acuerdo con los cuestionarios aplicados.

Durante el período 2000/2001 realizaron auditorías prestacionales integrales a tres UGP, dos de Santiago del Estero y una de la Ciudad de Buenos Aires, que, contemplaron entre los aspectos analizados, el sistema de provisión de prótesis. No obstante este control no resulta suficiente en tanto el Instituto no defina el sistema de información estadística a que se alude en el punto 4.2.1.2.

2.3. Control a las áreas operativas

La Gerencia de Auditoría Interna es quien tiene a su cargo el control operativo de las áreas propias del instituto.

Durante el período analizado se observó la realización de auditorías de esta gerencia sobre elementos de fisioterapia en comodato y en la provisión de determinados elementos no previstos en los convenios con Bioimplat y Angiocor, pero no se recibieron informes que den cuenta de la realización de auditorías integrales en las áreas responsables de la administración del sistema tercerizado de provisión de prótesis a los afiliados y de compra directa, bajo responsabilidad de las siguientes áreas sustantivas: Departamento de Prestaciones Especiales de la Subgerencia de Programas y Prestaciones Especiales de la Gerencia de Prestaciones Médicas para el sistema tercerizado y el Departamento (luego Gerencia) de Compras de Insumos Médicos para el sistema de compra propio.

2.4. Manuales de procedimiento

No existían manuales ni normas de procedimiento que regulen adecuadamente la tramitación y control de los pedidos, admisión y provisión a los afiliados de las prótesis adquiridas por el instituto que se encontraban fuera del convenio de provisión tercerizada con Bioimplat y Angiocor y luego con las UGP o por falta de provisión de éstas. Se pudo acceder a una propuesta del sector operativo para la implementación de un "sistema de compras de insumos médicos" que define un circuito administrativo formal, pero éste no fue considerado por las autoridades del ente.

Esta omisión es relevante habida cuenta la importancia económica de los montos involucrados en el circuito. Por ejemplo, por esta vía de compra directa durante el año 2000 se adquirieron elementos por un total de \$ 8.013.019,99, sólo para traumatología y ortopedia, (aspiradores, descartables, endoprótesis, equipos, exoprótesis, ortesis y ayudas externas, ostiosíntesis, prótesis).

3. Aspectos prestacionales

3.1. Cobertura del servicio.

Del análisis médico del detalle de los elementos protésicos que entregaban Bioimplant y Angiocor, se concluye que los mismos respondían a las necesidades generales de la población bajo cobertura, quedando fuera del sistema prótesis más onerosas y menos usuales en la población mayor (por ejemplo elementos de fijación para columna vertebral y prótesis no cementadas).

Estas últimas eran cubiertas por el Instituto sin costo para el afiliado mediante un tratamiento individual del pedido por la Subgerencia de Prestaciones Especiales y posterior compra directa mediante la Subgerencia de Compras e Insumos Médicos.

En los nuevos convenios con las UGP se mejoró el espectro de cobertura del servicio a cargo del prestador, incluyéndose elementos de fijación para columna vertebral, prótesis no cementadas, todo tipo de prótesis vasculares, suturas mecánicas, stent, válvulas cardíacas y marcapasos transitorios.

Asimismo, con el estudio de los listados generales de compras de prótesis fuera del convenio capitado realizadas por el ente durante el período analizado, se aprecia que la provisión y variedad de elementos protésicos adquiridos en su conjunto cumplió con el objetivo de cubrir las necesidades de salud, de los afiliados del ente.

No se observaron casos significativos de demoras en la entrega de prótesis por parte de Bioimplant, Angiocor ni en las compras directas

de prótesis fuera de convenio realizadas por el Instituto.

3.2. Banco de prótesis y ortesis.

3.2.1. La situación del Banco de Prótesis de la Sucursal VI Capital al mes de marzo de 1997, según informes de auditoría de esa época se caracterizaba por el mal estado de conservación e higiene del local destinado al almacenamiento de prótesis, la ausencia de fichas de consumo con registro de ingresos, salidas y stock; falta de control de las fechas de vencimiento de los elementos; acumulación desproporcionada de prótesis de medidas no usuales, y existencia de prótesis sin su envase original. Esta situación se fue superando con la entrega de prótesis por las gerenciadoras Bioimplat y Angiocor primero y las UGP después. Las prótesis por compra directa no acumulan stock toda vez que se adquieren a requerimiento del afiliado.

3.2.2. Los elementos de fisioterapia (ortesis) siguen siendo adquiridos centralizadamente y provistos a las distintas sucursales del país por el Banco de Prótesis Central del instituto mediante entregas generales e individuales.

La centralización del sistema si bien permite organizar las compras, ocasiona demoras en la provisión de elementos a las distintas sucursales para su préstamo en comodato a los afiliados. Durante 1998/2000 en 19 sucursales del instituto existían beneficiarios en espera de provisión de ortesis. De las restantes no se informa.

El siguiente cuadro expone la situación particular de la espera de elementos en 5 importantes sucursales en el año 2000.

Sucursal	Fecha	Beneficiarios en espera	Ultima provisión general
Córdoba	Sep. 00	188	Ene. 98
Rosario	Sep. 00	831	Ene. 98
Lanús	Sep. 00	457	Jun. 00
Mar del Plata	Ago. 00	91	Jun. 00
Entre Ríos	Sep. 00	56	Ene. 98

4. Aspectos contables

4.1. En las cuentas corrientes del Instituto correspondientes a las gerenciadoras Bioimplant y Angiocor se registraban, además de las operaciones derivadas de la ejecución de los convenios nacionales capitados, otras numerosas operaciones correspondientes a compras directas efectuadas a estas gerenciadoras por prótesis excluidas del convenio.

La unificación de todas estas operaciones de distinto origen y naturaleza en una sola cuenta y la gran cantidad de expedientes que las mismas conllevan, imposibilita la evaluación de la ejecución financiera de los convenios nacionales de las cita-

das gerenciadoras a través del análisis de la evolución de sus cuentas.

4.2. Las compras directas de prótesis fuera de convenio se instrumentaban mediante dos expedientes, por uno de ellos tramitaba la solicitud, la evaluación y autorización médica del Instituto y en el se agrega el certificado de implante extendido por el médico cirujano con el *sticker* del elemento protésico, mientras que por el otro expediente tramitaba la adquisición y pago a partir de la orden de compra.

Estos expedientes no se acumulan luego de efectuados la compra y el implante quirúrgico, lo que impide la evaluación posterior consolidada en sus as-

pectos prestacionales y económicos, de la gestión de provisión de elementos protésicos a los afiliados.

4.3. Los débitos a practicar por el Instituto a las empresas Bioimplant y Angiocor por prótesis no provistas establecidos por las Facturas PAMI emitidas por la División Ajuste y Recuperos, eran formulados en los expedientes de pago mensuales sin un criterio predefinido, a veces en forma total o mediante débitos parciales imputados en distintos meses y en otros expedientes de pago. Ello, unido a la significativa cantidad de expedientes de compras de prótesis individuales a debitar, impide realizar un adecuado control de la integridad de los débitos que se deben realizar a los prestadores.

4.4. En los expedientes de pago correspondientes a Bioimplant y Angiocor no obraba la certificación de la prestación del servicio por parte de las áreas responsables del instituto.

Esta situación fue corregida a partir del dictado de las resoluciones 20/2000 y 1.042/2000 CIN, en virtud de las cuales la conformidad de la prestación del servicio debe ser brindada por la Subintervención de Prestaciones Médicas, mensualmente y por tipo de prestación.

Las observaciones más relevantes que presentan estas actuaciones son las siguientes:

Inexistencia de actuaciones administrativas sobre el origen y trámite de selección y contratación de las gerencadoras Bioimplant y Angiocor.

Ausencia de análisis de costos respaldatorios de la razonabilidad del precio de la cápita convenida.

No se establecieron penalidades ni cargos compensatorios por falta de entrega de los elementos comprometidos.

Los contratos no previeron como obligación de las gerencadoras, el suministro de tasas de utilización periódicas por elemento individual o al menos por tipos de prótesis. Como consecuencia de ello el Instituto no recibió de las mismas ninguna información sobre el grado de cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco realizó acciones tendientes a revertir esta situación.

La Subgerencia de Control Prestacional nunca auditó la gestión de las gerencadoras Bioimplant y Angiocor durante el período considerado, dependencia que justificó su prescindencia en el control de este servicio, en la falta de acceso a los contratos.

- No se realizaron auditorías a las áreas sustantivas centrales, responsables éstas de la administración y control tanto del sistema tercerizado de provisión de prótesis como por la compra directa.

- No existían manuales ni normas de procedimiento que regularan adecuadamente la tramitación y control de los pedidos, admisión y provisión a los afiliados de las prótesis adquiridas por el instituto que se encontraban fuera del convenio de provisión tercerizada con Bioimplant y Angiocor.

Esta omisión es relevante habida cuenta la importancia económica de los montos involucrados en el

circuito. Por compra directa se adquirieron elementos por un total de \$ 8.013.019 durante el año 2000.

- Los expedientes de pedido de prótesis y de compra no se acumulan luego de efectuados la adquisición y el implante quirúrgico, dificultando la evaluación posterior consolidada en sus aspectos prestacionales y económicos, de la gestión de provisión de elementos protésicos a los afiliados.

- En los expedientes de pago de Bioimplant y Angiocor no obraba la certificación de la prestación del servicio.

Descargo del organismo

Mediante nota 1.609/02 - DD/USA, el instituto envió a la AGN el descargo al proyecto de informe a través del subgerente de insumos médicos según nota 1.252/02 - SGIM.

Sobre la base de dicha opinión se realizó el siguiente análisis:

Descargo relativo a las aclaraciones previas del informe de auditoría: los datos volcados en este punto por el informe se entiende como válidos, respecto de las empresas, los suministros, las exclusiones y aquellos implantes que quedaron a cargo del Instituto. El área responsable accedió solo parcialmente a los contratos mencionados a los fines de constatar si la entrega de materiales se ajustaba a esos convenios, señala que actualmente esto es así y se propuso una licitación a los fines de mejorar esta prestación.

Descargo (Punto 1.2): Los análisis de costos son de difícil elaboración. Las tasas de uso y estadísticas actuales fueron tomadas de datos parciales que se obtuvieron de los proveedores. Destaca el área que si bien no existen los datos precisos para dar peso a la valorización de la cápita, el Instituto en sí mismo se ha conformado en el modelo patrón de los sistemas capitados y el valor de su cápita es referencia en todo tipo de contratación de estilo a escala nacional, siendo la misma aceptada como razonablemente correcta en todos los ámbitos. Se reconoce que la cantidad de personal afectada al Departamento de Costos y Estudios de Mercado era escasa y señala que con la creación de la Subgerencia de Insumos Médicos, se podrán obtener datos más exactos.

Descargo (Punto 1.4.): El instituto expresa que en una licitación en curso se implementaron sistemas de débitos y multas por incumplimiento similar a los mencionados, con la facultad del Instituto a no realizar pagos hasta tanto sea resuelto alguno de los inconvenientes posibles en la prestación, mediante auditoría compartida previa.

Descargo (Obs. Puntos 2.1.1. y 2.1.2.): A los fines de obtener la información ausente la Subgerencia de Insumos Médicos señala que impulsó la puesta en marcha de dos sistemas informáticos libres de costo para el instituto. El primero consistente en un sistema de control que registra el seguimiento del trámite de adquisición, el agente

responsable de la operatoria, datos del médico prescriptor, tipo de insumo detallado por código, por UGI, y por centro, información nutrida por los trámites de excepción. El segundo sistema informático, destinado a obtener todo tipo de información sobre pedidos de implantes, respuesta por parte del proveedor, dictámenes de auditoría interna y externa de los prestadores, tiempo transcurrido entre la solicitud y la entrega, fecha y datos de implante además de permitir tener una historia clínica on line.

Descargo (Obs. Punto 2.3.) Como respuesta a este punto el organismo referenció las posibilidades del sistema informático de seguimiento de los implantes citado al contestar los puntos 2.1.1. y 2.1.2.

Descargo (Punto 2.4.): No se contaba con dichos manuales confeccionándose actualmente uno para la adquisición de implantes y otro para Banco Central de Prótesis.

Descargo (Punto 3.1.): El instituto admite que gran cantidad de elementos de uso frecuente se encontraban excluidos de la prestación, siendo la compra responsabilidad del Instituto, aclarando en este sentido que actualmente los mismos han sido incluidos en la licitación pendiente de adjudicación.

Descargo (Punto 4.1.) : Informa el ente que se relevó el stock en todos los minibancos de las sucursales (ahora UGL) con centralización de insumos en el Banco Central de Prótesis. Agrega que aún hoy existen implantes sin utilizar y con poca información sobre su procedencia. Se recuperó material y aquél que no está asignado a ningún beneficiario se lo remite a las Policlínicas propias PAMI I y PAMI II de Rosario. Se adquirió equipo informático faltante, se lo vinculó con la red del instituto para consultas de las UGI, y se encuentra en etapa final de desarrollo un sistema informático de control de gestión, de stock y movimientos de insumos.

Descargo (punto 4.2.): expresa el instituto que actualmente se archivan los expedientes y se finaliza el trámite, proyectándose implementar un sistema riguroso de control de implante del material solicitado.

Examinados estos descargos por la AGN la misma no encontró mérito para levantar las observaciones oportunamente formuladas.

Expediente O.V.-197/03 - Resolución AGN 58/03

Por estas actuaciones la AGN informa sobre el examen especial que practicara sobre el cumplimiento de las políticas de salud del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución y control de las prestaciones de salud brindadas por el instituto en el ejercicio 2001 y la situación prestacional hasta el 28/11/02.

La tarea realizada produjo los siguientes comentarios y observaciones:

1. Adecuación de las políticas del INSSJP con las políticas nacionales en materia de salud

1.1 El INSSJP no desarrolla programas y actividades de prevención y control de los riesgos en for-

ma adecuada y acordes con la composición etaria de la población beneficiaria.

El modelo de atención de la salud propiciado por la Nación, publicado mediante documento del Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación, y aprobado por decreto 455/2000, establece como una de sus políticas instrumentales el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica en pos de obtener un sistema más eficaz y económico. Durante el ejercicio 2001 y hasta la fecha de corte del presente el INSSJP no ha desarrollado acciones programadas y sistemáticas en este sentido con excepción de las campañas anuales de vacunación gratuita contra la gripe.

1.2 Las prestaciones médicas básicas actualmente brindadas en el INSSJP no alcanzan a las establecidas por el Programa Médico Obligatorio de Emergencia, aprobado por resolución MS 201/02, obligatorio para todas las obras sociales nacionales y el INSSJP.

El Programa Médico Obligatorio de Emergencia es un listado de prestaciones básicas esenciales que obligatoriamente deben brindar las obras sociales a sus afiliados mientras dure la emergencia sanitaria declarada por decreto 486/02. Involucra las prestaciones del primer nivel de atención de la salud, médicos de cabecera y prácticas de baja complejidad; segundo nivel con especialistas para atención ambulatoria e internación y un tercer nivel de alta complejidad.

En este sentido el propio decreto define dichas prestaciones básicas esenciales como "...las necesarias para la preservación de la vida y la atención de las enfermedades..." y faculta al Ministerio de Salud para su definición. Asimismo, faculta al interventor del INSSJP a programar el orden de prioridades de cobertura de aquellas prestaciones no alcanzadas por la definición anterior y lo habilita a renegociar los contratos vigentes.

El INSSJP renegóció los contratos prestacionales realizando una nueva definición sobre prestaciones que se incorporaron como Anexo I de las actas modificatorias de los contratos de prestaciones médicas, celebrados con los distintos prestadores (denominados en la terminología utilizada por el instituto, unidades de gestión y participación - UGP).

Del análisis del mencionado detalle surge que:

- No varió la situación en el nivel I - médicos de cabecera y prácticas de baja complejidad.
- Se establecen plazos máximos para la atención por especialistas (interconsultas) -nivel II de pacientes ambulatorios-, situación que presupone una demora no habilitada en el PMOE del Ministerio de Salud.
- Se deroga la obligación de resolver los casos de cirugía programada en 30 días, lo que llevó en la práctica a la eliminación de esta modalidad de atención.
- También en el nivel II se determina que se prescribirán como mínimo 9 especialidades, mientras que

las reconocidas por el PMOE son 37. Si bien no restringe las especialidades a 9 sino que las determina como mínimas, se presentan serias dificultades para exigir el cumplimiento de las restantes, situación que se verificó con las distintas sucursales (UGL).

- Se excluyen servicios como la oftalmología de alta complejidad (por ejemplo, cirugía de cataratas de alta prevalencia en gerontes).

- Se convienen limitaciones a la internación reconociendo como prioritarias sólo aquellas que determinen un riesgo de vida o social, quedando las restantes al arbitrio de una auditoría compartida entre el prestador (UGP) y el instituto.

- Por último, existen numerosas prácticas diagnósticas y terapéuticas de alta complejidad excluidas del menú prestacional. De las correspondientes a especialidades analizadas (traumatología y nefrología), pueden ser reemplazadas por otras sí incluidas, pero que no ofrecen el mismo grado de precisión de diagnóstico y tratamiento.

Las prácticas no cubiertas resienten la calidad de la atención médica y sólo se pueden realizar por tramitación de excepción, con los riesgos de demoras y altos costos que ello implica.

En cuanto a los medicamentos para pacientes ambulatorios, el PMOE garantiza una cobertura mínima del 40% sobre los precios de lista (Anexo III y IV de la resolución MS 201/02), mientras que el instituto mantuvo el sistema de vademécum con bandas de coberturas variables entre el 30% y el 100%. Es de señalar que el 68,2% de los principios activos cubiertos por dicho vademécum recibe una cobertura del 30%.

Con anterioridad a la vigencia de la emergencia sanitaria, durante todo el ejercicio 2001, las prestaciones que tenía contratadas el INSSJP con los prestadores superaban las determinadas como obligatorias por el Programa Médico Obligatorio (PMO) por el Ministerio de Salud. Por otra parte, el PMO contemplaba el pago de coseguros –pagos suplementarios del afiliado para acceder a las prestaciones–, los cuales estaban expresamente prohibidos por el instituto para sus afiliados.

Sólo existía como diferencia en defecto el desarrollo de programas de prevención sobre la base del conocimiento epidemiológico de la población (resolución MS 939/00 - Anexo I - punto 2) que, como ya se mencionara en el punto 1.1, no fueron contemplados por el INSSJP, a excepción de las campañas de vacunación contra la gripe.

1.3 No existen mayores diferencias en los estándares de calidad sancionados por el INSSJP y sus similares del Ministerio de Salud.

Las Normas y Procedimientos Vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud aprobados por el instituto (acta de directorio 35/99) constituyen un cuerpo de estándares y criterios mínimos referidos a la infraestructura edilicia, recursos humanos y técnicos. En este aspecto, sólo cabe men-

cionar como relevante que difiere de las exigencias del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica en que no exige de las unidades de terapia intensiva la posesión de un grupo electrógeno.

Por otra parte, el Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica (MS) establece protocolos de atención para algunas patologías, tema que no cubre el dispositivo del instituto. El mismo no incorpora ninguna definición de parámetros para la evaluación del proceso sanitario y de su resultado.

Es de destacar que estos estándares y criterios no integran las obligaciones contractuales.

2. Desarrollo e implementación de herramientas de gestión.

El INSSJP no cuenta con un sistema organizacional integral que involucre las herramientas fundamentales de la gestión moderna, a saber:

- Plan estratégico.
- Plan de acción o programa operativo que explicita los objetivos y estrategias que guíen la gestión y permitan su evaluación.
- Presupuesto económico-financiero.
- Análisis de riesgo, fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.
- Definición de metas.
- Sistema de información gerencial para la toma de decisiones.
- Indicadores o medidores de rendimiento en la administración de cada una de las actividades, programas y proyectos que desarrolla.
- Estructura orgánica integral y única, con clara e indubitable asignación de autoridad y responsabilidades.
- Manuales que normaticen procesos definidos con normas y procedimientos adecuados.
- Cabe señalar que en este mismo sentido se ha expresado la SIGEN en su Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno 2001.

Plan estratégico

Si bien por resolución 575 del 17 de septiembre de 2001 se aprobó un plan estratégico, "Hacia un nuevo modelo en el INSSJP", y de acción que estableció también el cronograma de actividades para su implementación, el mismo jamás llegó a implementarse y de hecho ha sido discontinuado.

Presupuesto

No existe presupuesto aprobado para el ejercicio 2002, sino que mensualmente se habilitan por resolución de la intervención las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos del mes. Para el ejercicio 2001, el presupuesto fue aprobado por resolución del Ministerio de Economía 160 del 31/05/01. El registro de la ejecución presupuestaria

no es integral, ya que no se contabiliza la ejecución del gasto en personal –inciso 1–.

Sistema de información

No se ha obtenido evidencia de la existencia de un sistema de información de gestión para la toma de decisiones que permita evaluar sus resultados y los costos asociados y que incluya la evolución de las actividades, programas, proyectos y procesos. No obstante se ha detectado cierta información estadística que se refiere seguidamente.

Indicadores de ejecución y rendimiento

Existen algunas definiciones que hacen al seguimiento de la cantidad de prestaciones médicas brindadas, no así a la calidad de las mismas.

La información que las sustenta, denominada en el ámbito del instituto “estadística”, tiene cuatro limitaciones fundamentales:

a) La naturaleza de la información. Está orientada al conocimiento de datos cuantitativos de producción, a saber: cantidad de ingresos de internación, consultas en primer nivel, interconsultas con especialistas, de segundo nivel ambulatorios y número absoluto de decesos. No contiene datos que hagan a la calidad de las prestaciones, por ejemplo, promedios de días de estada, tasas de infección intrahospitalaria, trazadores epidemiológicos, enfermedades prevalentes por región, causales de decesos y seguimiento por efector, etcétera.

b) La confiabilidad. La información es proporcionada por las unidades de gestión y participación (UGP - UTES), que consolidan la información de sus efectores y la remiten al instituto, que no desarrolla ninguna acción tendiente a satisfacerse de la verosimilitud de la misma.

c) La oportunidad. Se presentan atrasos en la recepción de la información de las UGP, así como también demoras en el procesamiento por parte del INSSJP.

d) La estructura de presentación. Esta fue definida por el instituto con posterioridad a la celebración de los contratos, como forma de homogeneizar la información y hacerla comparable. Adolece de deficiencias que impiden el seguimiento bioestadístico de la población atendida y el control. Como ejemplo se puede citar que no se incluye la identificación del beneficiario de las prestaciones, que permitiría al instituto disponer de la verificación de datos por muestreo o excepción. Tampoco se identifican los datos por efector, sino por UTE, que habilitaría algún control de calidad de prestación de los mismos.

Estructura organizativa

La estructura organizativa del instituto surge de una serie de normas individuales –por área– inconexas que hacen dificultoso identificar las funciones y responsabilidades de cada sector, tanto en

las actividades sustantivas como en las de apoyo. Asimismo, se ha desarrollado un organigrama que incluye todas las áreas hasta el nivel de subgerencias sin que existan aperturas inferiores.

De los relevamientos realizados surge que operan como compartimentos estancos, verificándose duplicación de tareas entre las distintas gerencias y conflictos internos por la competencia ante algunas funciones.

No obstante lo expresado se observan algunos esfuerzos aislados por actuar cohesionadamente, siendo de destacar en este orden la actuación de la Gerencia de Fiscalización y Control Prestacional.

Manuales de procedimientos

No existen definiciones de procedimientos formales que describan cómo realizar las distintas tareas administrativas, con algunas excepciones no sistémicas ni integradas y que tampoco responden a criterios de relevancia, como ser afiliaciones, disposición de documentación, caja chica y otras.

En cuanto a los procedimientos de las actividades sustantivas –prestacionales y de control–, la mayoría de los mismos se encuentran desactualizados y fuera de uso, atento su falta de adecuación al sistema de contratación de prestaciones con UTES.

Los reglamentos existentes no son conocidos por el personal ni son fácilmente accesibles, por ejemplo no han sido incorporados a Intranet. Sólo aquellos que hacen a las funciones de las unidades de gestión local (UGL - Sucursales) han sido recientemente remitidos a las mismas para su incorporación.

3. Ejecución - Actividades asistenciales.

El Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados no presta servicios por sí, ni contrata directamente a los prestadores con excepción de algunas pocas áreas –8 de las 36 jurisdicciones–. Celebra contratos con uniones transitorias de empresas a las que denomina unidades de gestión y participación (UGP), que administran y proveen a los afiliados servicios médico-asistenciales. Dichas prestaciones médicas son contratadas bajo la modalidad de cápita mensual, esto es, un importe fijo por cada afiliado residente en el área geográfica adjudicada a cada UGP, con las modificaciones que correspondan de acuerdo a los padrones que confecciona y actualiza el propio instituto.

Esta modalidad es habitual entre las aseguradoras de salud tanto del sistema de obras sociales como de prepagas.

Los servicios contratados están divididos en niveles de complejidad creciente: el nivel I comprende al médico de cabecera (llave de acceso al sistema) y prácticas de laboratorio y diagnóstico por imágenes de baja complejidad y kinesioterapia ambulatoria. El nivel II involucra la atención por es-

pecialistas y prácticas ambulatorias e internación, y el nivel tercero se restringe a la alta complejidad.

El servicio de diálisis está contratado por módulo por un monto fijo mensual. Mientras que los servicios de salud mental se contratan individualmente con los efectores, por módulos de internación.

La provisión de medicamentos para pacientes ambulatorios también ha sido convenida con una unión de empresas de la industria farmacéutica (a la que se denomina "la industria") mediante un abono de suma fija.

Contratos

Por lo expuesto, se han analizado los sistemas de contrataciones, incluidas las modificaciones de los contratos actualmente vigentes, y los procesos atinentes al mantenimiento de padrones.

De las contrataciones se seleccionaron, por su relevancia y significatividad, las correspondientes a prestaciones médicas I, II y III nivel y medicamentos ambulatorios. Por su significancia -cantidad de afiliados- e interés de auditoría se analizaron las contrataciones de la sucursal X - Lanús y de la sucursal XXII - Jujuy de prestaciones médicas I, II y III nivel.

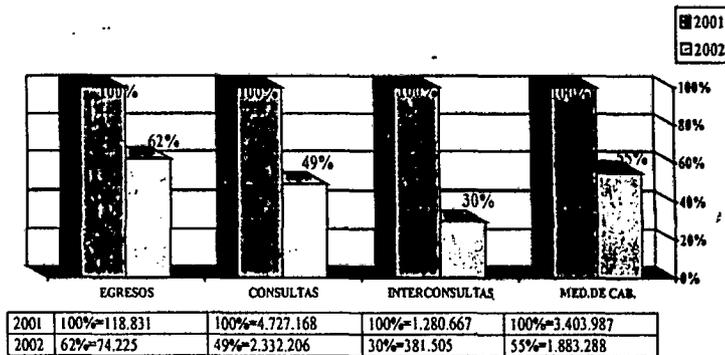
3.1. Durante el período agosto de 2001 y hasta mayo de 2002 se verificaron incumplimientos en los términos de los contratos de prestaciones médicas, tanto por parte del instituto, que no cumplió con los pagos convenidos (acumulando un monto impago igual a seis meses de facturación), como por su contraparte, las unidades de gestión y participación (UGP), que disminuyeron considerablemente sus prestaciones.

Atento que a la fecha del presente no se han conformado los servicios prestados en el período comprendido entre octubre 2001 y mayo 2002, no se encuentra determinada la cifra del pasivo generado.

En el acápite correspondiente a la situación prestacional se desarrolla más profundamente la disminución de prestación. A efectos de mejor proveer, se incorpora a continuación un gráfico que refleja la menor producción bruta en algunas prestaciones, que permite inferir la magnitud de la disminución del servicio prestado durante el primer semestre del corriente año. Es de señalar que los datos utilizados para su confección adolecen de todas las limitaciones detalladas en el punto sobre indicadores de ejecución y rendimiento del presente.

EVOLUCION PORCENTUAL DE LAS PRESTACIONES MEDICAS, PRIMER SEMESTRE

AÑOS 2001 - 2002



2001	100%=118.831	100%=4.727.168	100%=1.280.667	100%=3.403.987
2002	62%=74.225	49%=2.332.206	30%=381.505	55%=1.883.288

Fuente: Elaboración propia sobre datos provistos por el INSSJP.

3.2. Los contratos de prestaciones médicas niveles I, II y III en ejecución a la fecha del presente son el resultado de renegociaciones de contratos vencidos al momento de su modificación, encontrándose en la actualidad igualmente vencidos.

Sin embargo, los mismos continúan en ejecución dado que incluyen una cláusula por la que se convenía que los prestadores permanecerían a cargo "...hasta tanto se les notifique fehacientemente el nuevo prestador...". Las actas modificatorias incluyen una cláusula similar. Consecuentemente, no tienen fecha cierta de vencimiento.

3.3. La modificación de contrato, actualmente en ejecución, implicó variaciones en sus aspectos sustanciales que por su naturaleza hubiesen requerido un nuevo contrato. a saber: objeto v precio.

3.4. De la tramitación surgen diversas observaciones de distinta magnitud que, por su naturaleza y alcance, han restringido los principios de concurrencia e igualdad de la licitación pública. Por otra parte, las mismas condicionan y limitan la determinación de los alcances de las obligaciones y derechos de las partes. Seguidamente se detallan las mismas:

a) No constan en las actuaciones verificadas los elementos que identifiquen el requerimiento.

Asimismo, se encuentra acreditado que, ante la solicitud de los participantes de información respecto de la demanda esperada, tales como tasas de uso de los distintos aspectos de las prestaciones involucradas, se emitió una circular aclaratoria notificando que no estaban disponibles.

b) No constan en las actuaciones verificadas los elementos que acrediten la situación que motivó la renegociación que concluyera con la firma de las actas modificatorias del 31/05/02, si bien los mismos están invocados.

Las actas modificatorias de contrato celebradas por facultad especial concedida por el artículo 26 del decreto 486/02 no fueron tramitadas por expediente donde consten el reclamo fundado del prestador, la participación de las áreas competentes y sus correspondientes dictámenes, sino que con posterioridad a la celebración de las mismas se instrumentó un único cuerpo como respaldo de todas las modificaciones.

c) Los pliegos de condiciones específicas no definen el objeto de la contratación en forma precisa e inconfundible.

No se especifican cantidades y calidades mínimas exigibles, parámetros mínimos de uso, (por ejemplo, deberá ofrecerse un médico de cabecera cada 1.000 beneficiarios de padrón), ni condiciones mínimas de infraestructura para los establecimientos de segundo nivel internaciones, ni tiempos máximos de demora para la derivación de pacientes a especialidades.

d) No se encuentra acreditado el precio de referencia determinado para el servicio requerido.

El área que requiere el servicio debía haber determinado el costo estimado de los servicios de acuerdo a valores de plaza y el área de abastecimiento establecido el costo de los mismos (artículos 21 inciso d) y 24 inciso c) del Reglamento de Contrataciones del INSSJP).

En el expediente de trámite de la modificación de contratos, se incorporó el dictamen determinando el valor de la cápita de emergencia por el área competente con fecha posterior a la celebración de los convenios modificatorios.

e) El contrato celebrado no incluye el detalle de las prestaciones comprometidas.

Es de señalar que dada la imprecisión del pliego y que las prestaciones son brindadas por distintos efectores resulta de suma importancia el conocimiento de las obligaciones contractuales. Idéntica situación se configura ante la celebración del acta modificatoria. Tampoco se notificó a las unidades de gestión local (UGL - Sucursales) que resultan competentes para ejercer el control sobre las prestaciones. Cabe señalar que, de las entrevistas mantenidas, surgió que es habitual el cambio de los efectores con la mera notificación al instituto.

f) No consta que se haya verificado la infraestructura ofrecida antes de la firma del contrato.

Tampoco se han incorporado al expediente de trámite las habilitaciones del Ministerio de Salud de cada uno de los efectores ofrecidos. Recién se comenzó a verificar las mismas con las auditorías luego del comienzo de la prestación.

g) Otras deficiencias de control interno entre las que cabe mencionar:

- No se encuentran glosadas en los expedientes de trámite todas las ofertas recibidas por cada una de las contrataciones ni toda la documentación atinente a las mismas.

- Tampoco se han incorporado las publicaciones de los concursos públicos ni las invitaciones correspondientes.

- Los expedientes no constituyen un elemento único de archivo de todos los elementos que hacen a la contratación. Las modificaciones de contrato no están incorporadas a los expedientes. Tampoco constan el detalle de las evaluaciones que motivan la calificación de los oferentes ni las penalidades aplicadas con posterioridad a la celebración del contrato, situaciones que dificultan el control.

- Los expedientes no tienen un orden cronológico. Se realizan refoliaciones sin constancia de tales.

- Se incorpora al expediente documentación recibida por fax, actualmente borrosa.

- No existe en las actuaciones constancia de las habilitaciones presupuestarias.

Cabe señalar que la SIGEN ha manifestado similares conceptos en su Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno 2001.

No obstante lo expuesto, cabe destacar que el valor de las cápitras disminuye en general con la renegociación, si bien dicha disminución no fue pareja, incluso se registró algún caso donde se verificó un leve incremento: Lanús, San Martín, entre otras. El gasto total del instituto por la contratación de prestaciones médicas I, II y III nivel disminuyó un 5,44 %.

Del análisis realizado sobre los montos convenidos con los prestadores puede concluirse que las distintas UGP, salvo excepciones, han sufrido una variación negativa en su ecuación de ingresos, ya que han influido negativamente la caída en el nivel de la cápita y la disminución del padrón de afiliados.

Padrones

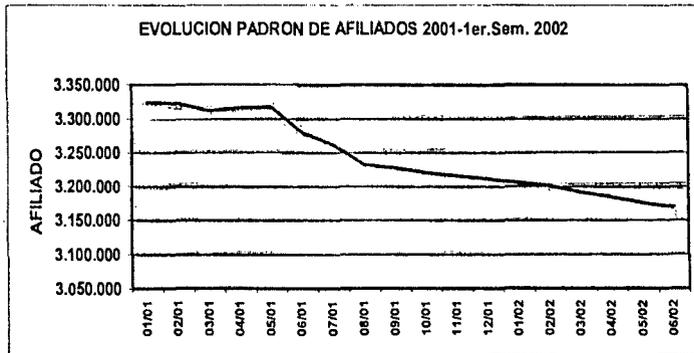
Como ya se expresara, los padrones son un elemento crítico en la determinación de los precios, y consecuentemente de los egresos del instituto, dado que brinda sus servicios mayoritariamente a través de terceros y los abona por el sistema de cápitras, a partir del padrón de afiliados que mantiene el propio instituto.

En el período bajo análisis (enero 2001 - junio 2002) el instituto realizó una depuración de padrones que redundó en una disminución (incluidas otras modificaciones) de poco menos del 5 %.

El universo de afiliados no se mantuvo constante en el período considerado, el padrón de afiliados disminuyó de 3.323.983 afiliados en enero de 2001 a 3.210.922 en diciembre del mismo año. Esta baja en el padrón de afiliados continuó, re-

gistrándose 3.169.351 beneficiarios en el mes de junio de 2002.

El siguiente cuadro muestra la evolución de la tendencia observada:



Fuente: elaboración propia s/datos padrones INSSJP.

3.5. Del relevamiento y evaluación del sistema surgieron algunas debilidades que afectan su confiabilidad. Entre ellas cabe citar:

- No se realizan censos integrales de beneficiarios.
- Si bien se practican cruces periódicos con el padrón de beneficiarios de la ANSES no se procede de la misma forma con su similar de las AFJP, vía Superintendencia de AFJP.
- Se ha realizado un cruce de información con la base de datos del Registro Nacional de las Personas, del cual surgieron diferencias aún no conciliadas. Dichos cruces no son regulares y sistemáticos.
- Las unidades de gestión local (UGL - Sucursales) son las responsables del mantenimiento de los padrones de beneficiarios de su área geográfica; no existen controles posteriores a la carga de datos sobre documentación de origen, salvo en los casos que se resuelven por trámite de excepción.
- El soporte documental de las afiliaciones resulta de difícil acceso. Se mantiene en poder de las UGL por un plazo no definido y luego se remite al archivo general del PAMI.

Situación prestacional

La situación prestacional del período bajo análisis cabe dividirla en tres etapas definidas:

- Inicio del año 2001 hasta agosto del mismo año.
- Desde ese momento hasta mayo de 2002, y
- El período que va entre el 1º de junio de 2002 y la fecha de corte de los trabajos de campo.

Como ya se expresara en el punto 3.1, la segunda de las etapas coincide con el período de incumplimientos en los pagos, que produjo una fuerte subprestación de servicios. Sólo se atendieron aquellos casos de riesgo de vida y los pacientes crónicos.

El relevamiento de la situación prestacional se realizó por circularización a todas las unidades de gestión local (UGL - Sucursales), habiéndose obtenido respuesta levemente superior al 60 % de ellas, con

una razonable cobertura geográfica y que representa aproximadamente el 50 % del padrón de afiliados.

3.6. En la actualidad la situación del servicio se manifiesta por una disminución en el menú contratado, que restringe taxativamente algunas prestaciones, ocasionando numerosos inconvenientes a los afiliados por requerir la autorización del instituto para acceder a los servicios no contratados.

Existe demanda contenida en todas las áreas, principalmente en internaciones quirúrgicas programadas y en algunas prácticas diagnósticas, como ser ecocardiogramas, ecografías contrastadas, etcétera.

En este orden se detectó que:

- En Formosa no se están realizando cirugías de cataratas.
- En San Martín desde octubre de 2001 no se entregan anteojos.
- En Concordia no se realizan las cirugías programadas por falta de convenio con los anestesiólogos, salvo que afronte el gasto el paciente.

También en San Martín existe una disminución de un 70 % en prótesis odontológicas.

Por otra parte, se verificó que durante el mes de junio del actual, con posterioridad a la renegociación de los contratos, existió un considerable incremento en los datos de producción bruta (cantidad de consultas nivel I y II), ubicándose levemente por encima de la media anterior al período de conflicto. No obstante ello, la demanda no urgente pero permanente de atención sanitaria fue canalizada a través del sector público (hospitales nacionales, provinciales y zonales). Dicha prestación no resulta posible cuantificarla en esta instancia, sin embargo cabría requerir al instituto que considere este pasivo hipotético en oportunidad de determinar la deuda con las unidades de gestión y participación (UGP).

3.7. El servicio prestado se caracteriza por amplio cobro de plus/aranceles diferenciales, déficit en la accesibilidad para la obtención de prácticas incluidas en el contrato, demoras significativas en la en-

trega de prótesis, limitaciones para la atención en laboratorios, dificultades para acceder a los servicios odontológicos (sólo se realiza obturado de caries y extracciones), resolución de urgencias en oftalmología solamente, falta de entrega de anteojos y pañales descartables, inconvenientes para obtener estudios de alta complejidad y problemas para la provisión de fármacos y el traslado de pacientes de diálisis. Con normalidad en salud mental.

Medicamentos para pacientes ambulatorios

3.8. La provisión de medicamentos sufrió corte de prestación entre diciembre de 2001 y mayo de 2002, con la única excepción de oncológicos y sida. Durante ese período se brindó un servicio de excepción por autorización directa del PAMI sobre un vademécum muy restringido, con las consiguientes limitaciones.

3.9. En la actualidad, y como ya se expresara, el sistema continúa siendo por vademécum aprobado con modificaciones importantes en su porcentaje de cobertura. Entre ellas cabe mencionar antiepilépticos, antiparkinsonianos, anticonvulsivos, cardiotónicos, que hoy se encuentran en la banda de descuentos del 65% al 80% según la marca y presentación, que el anterior vademécum les brindaba una cobertura del 100%. Por otra parte es de señalar que las bandas de cobertura del listado vigente previamente respondían a un criterio de cronicidad que no fue respetado en el presente.

Asimismo, se relevó que se mantienen hoy diversas irregularidades en la entrega de medicamentos ambulatorios, entre ellas en el área de La Plata, que abarca un área de 100 km a la redonda; sólo 8 farmacias atienden PAMI, revistiendo gravedad las demoras de 20 a 90 días en la entrega de medicamentos oncológicos.

3.10. El 68,2 % de los principios activos recibe una cobertura del 30 %. Sólo 52 de los 1.268 principios activos contratados reciben una cobertura entre el 60 y el 80% y solamente 2 (0,1 %) se entregan gratuitamente. A efectos de mejor proveer se incorpora un cuadro con la identificación de las diferentes coberturas en porcentaje.

Nº de drogas	Banda de cobertura	Porcentaje sobre el total de drogas del vademécum
864 *	30 %	68,2
147 *	40 %	11,3
209 *	50%	16,4
9	60 %	0,7
3	65 %	0,2
12	70 %	0,9
28 *	80%	2,2
2	100 %	0,1

* Existen 6 principios activos que se encuentran repetidos con distintas presentaciones.

Fuente: elaboración propia s/datos anexo contrato INSSJP - Industria.

Contexto de coyuntura

Con relación a los recientes casos de repercusión social, sobre la aparición de desnutrición en distintas partes del país, se realizó un procedimiento de circularización acotada, involucrando cinco áreas consideradas las de mayor exposición a este tipo de males, a saber: Chaco, Misiones, Jujuy, Tucumán y Formosa. Se ha obtenido respuesta del 80%; sólo Chaco no contestó a la fecha del presente.

De las áreas referidas se detectó la existencia de 17 casos de internados con desnutrición en el mes de noviembre de 2002, 16 de ellos radicados en Jujuy y el restante en Tucumán.

Asimismo, la delegación Formosa informó que se ha presentado cierto grado de desnutrición asociado a otras patologías en pacientes internados.

Es de señalar que en Jujuy del total de casos reportados se produjeron 8 decesos.

4. Control, relevamiento y evaluación de la estructura de control implementada por el ente.

Atento el objeto del presente, se ha focalizado el análisis de los procedimientos de control implementados por el INSSJP en lo atinente a las prestaciones médicas.

El instituto cuenta con un área específica de control de estas prestaciones, la Gerencia de Fiscalización y Control Prestacional. No obstante ello, también tienen funciones de control de prestaciones las unidades de gestión local (UGL - Sucursales).

Por otra parte, existe una unidad de auditoría interna, la Gerencia de Auditoría Interna, que también evalúa, entre otros aspectos, las prestaciones médicas.

Por último, existe la sindicatura del instituto que también lleva adelante evaluaciones de las prestaciones de orden general.

4.1. No existe un sistema integral de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales que comprenda a las unidades de gestión y participación (UGP - UTE) y a los efectores tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.

Como ya se mencionara, dada la poca claridad en la definición del objeto del contrato y su modificatoria y, consecuentemente, de las obligaciones prestacionales que asumen las UGP, resulta dificultosa la verificación de su cumplimiento.

4.2. Las auditorías practicadas por la Gerencia de Fiscalización y Control Prestacional están orientadas a determinar la gratuidad de los servicios y accesibilidad de los mismos y algunos datos básicos de infraestructura (no ligados a la infraestructura comprometida por contrato).

No se encuentra dentro de los objetivos actuales del área el relevamiento de aspectos que involucren la calidad de las prestaciones. Lo han establecido como un objetivo pendiente de cumplimiento,

a cuyo efecto se encuentran en desarrollo guías para evaluar la calidad de la atención médico-sanatorial de cada paciente.

Del relevamiento desarrollado sobre las auditorías practicadas durante el año 2001 y los primeros nueve meses de 2002, surge el siguiente estado de situación:

a) No se han difundido en ninguna de las áreas la gratuidad de los servicios, ni los listados de profesionales por especialidad, así como tampoco el listado de los efectores.

b) Con respecto a la gratuidad de los servicios de laboratorio, kinesiología, radiología y alta complejidad, se han detectado cobros de plus en la mayoría de estas prestaciones.

c) En general, no se han registrado cirugías programadas durante el primer semestre de 2002, si bien presentó una leve mejoría con posterioridad a la renegociación de contratos.

d) Se observó cobro de insumos, medicamentos y pañales descartables en internación.

e) En muchos casos se exigió al afiliado suscribirse a la prestadora, sea como "prepaga" o bien a su servicio de emergencia.

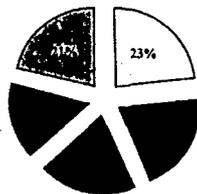
f) Bajo número de auditorías a médicos de cabecera.

Por otra parte, se detectó que un porcentaje superior al 75% de las internaciones en segundo nivel es de urgencia, lo que revela una insuficiente e ineficiente prestación en los niveles I y II. La atención no es brindada en tiempo oportuno y por lo tanto aumentan los riesgos del paciente, quien sólo tiene acceso al sistema cuando su condición se agrava.

A fin de establecer objetivamente estas conclusiones se elaboró un índice mensual, en base a los porcentajes de las auditorías practicadas por esta área y sobre tres conceptos básicos, a saber: incumplimiento de normas y obligaciones, normas de bioseguridad, falta de gratuidad, deficiencias en las historias clínicas y corte parcial de servicios, acceso restringido a las prestaciones y falta de gratuidad. Atento la situación de excepción que vivió el instituto en el primer semestre (falta de pagos y considerable subprestación), se analizaron separadamente el primer semestre y el tercer trimestre de 2002, que mostró una leve mejoría.

Seguidamente se exponen los resultados del año 2001 y los correspondientes al tercer trimestre de 2002:

TIPOS DE INCUMPLIMIENTO RELEVADOS DE LOS INFORMES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESTACIONAL - AÑO 2001



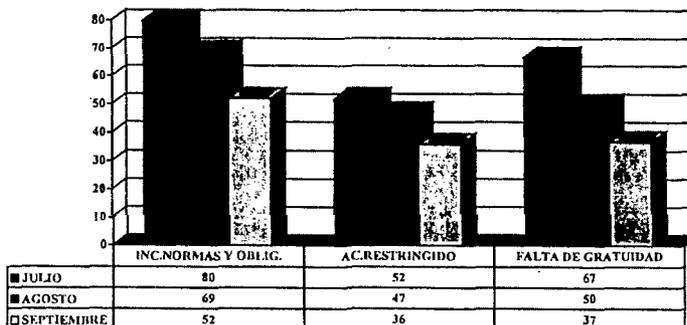
- INC. CONTRATO
- NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y REC. HUMANOS.
- NO CUMPLE CON REQ. DE PLANTA FISICA.
- OTROS.
- NO JUSTIFICADAS

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE HIO. Y REC. HUMANOS	NO CUMPLE CON REQ. DE PLANTA FISICA	OTROS	NO JUSTIFICADAS
23%=129	21%=116	19%=107	16%=91	21%=117

Fuente: elaboración propia s/ informes auditorías Gcía. Fisc. y Control Prest. INSSJP

CUADRO COMPARATIVO DEL TRIM. (JUL. AGOST. SEP.) DEL 2002

Fuente: elaboración propia s/ informes auditorías Gcía. Fisc. y Control Prest. INSSJP



4.3 Las actividades de control desarrolladas no se encuentran coordinadas y ni sus resultados son accesibles para todos los integrantes de la estructura de control.

La única excepción es la constituida por las acciones de la Gerencia de Fiscalización y Control Prestacional, que pone regularmente en conocimiento de las unidades de gestión local (UGL - Sucursales) el resultado de las auditorías que practica.

Con relación a la naturaleza de su labor se aprecia que la Gerencia de Auditoría Interna centró mayoritariamente su actividad de control en las unidades de gestión local (UGL) y las áreas de administración y contabilidad y finanzas del ente.

Correlativamente resultan insuficientes los controles de gestión sobre las propias gerencias y subgerencias responsables de administrar y ejecutar los distintos y variados programas de prestaciones de salud del instituto, teniendo en cuenta que por estas áreas se desarrolla la actividad sustantiva económicamente más relevante de la obra social. Las principales observaciones formuladas en estas actuaciones son las siguientes:

1. A excepción de las campañas anuales de vacunación contra la gripe, el instituto no desarrolla programas y actividades de prevención y control de los riesgos acordes con la composición etaria de la población beneficiaria, tal como lo requiere el Programa Médico Obligatorio del Ministerio de Salud (PMO).

2. Las prestaciones médicas básicas que brinda el INSSJP no alcanzaron a las establecidas por el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), aprobado por resolución MS 201/02. En el marco de este programa el instituto renegoció los contratos con los prestadores, cuyo resultado fue el siguiente:

Se convinieron limitaciones a la internación, suprimiéndose la obligación de realizar las cirugías programadas en 30 días, reconociéndose sólo como prioritarias aquellas con riesgo de vida o social y dejando las restantes al arbitrio de una auditoría compartida entre el prestador (UGP) y el instituto. Esto llevó en la práctica a la eliminación de la atención quirúrgica programada.

Se estableció un mínimo de 9 especialidades para el nivel II, mientras que el PMOE preveía 37, lo que luego le ocasionó al instituto serias dificultades para exigir a sus prestadores el cumplimiento de las restantes.

Fueron excluidas numerosas prácticas diagnósticas y terapéuticas de alta complejidad, por ejemplo cirugía de cataratas, de alta prevalencia en gerontes. A partir de ello sólo podía accederse a las mismas por trámite de excepción, con los riesgos propios de la demora y los mayores costos.

Se estableció un vademécum de medicamentos para pacientes ambulatorios con bandas de descuento variables desde el 30% al 100 %. De este

universo, el 68,2% correspondía a los medicamentos con un beneficio del 30 %. Mientras que el PMOE garantizaba una cobertura mínima del 40% sobre los precios de lista.

3. No existen mayores diferencias entre las Normas y Procedimientos Vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud del instituto y los requerimientos del Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica del Ministerio de Salud. No obstante se observó que el programa exige que las unidades de terapia intensiva tengan grupo electrógeno y establece protocolos de atención para algunas patologías, aspectos que las normas del instituto no contemplan. También es de destacar que estas últimas no están incorporadas a las obligaciones contractuales de los prestadores.

4. El INSSJP no cuenta con un sistema organizacional integral que involucre las herramientas fundamentales de la gestión moderna, a saber: plan estratégico; plan de acción o programa operativo que explicita los objetivos y estrategias que guíen la gestión y permitan su evaluación; presupuesto económico-financiero; análisis de riesgo, de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades; definición de metas; sistema de información gerencial para la toma de decisiones; indicadores o medidores de rendimiento en la administración de cada una de las actividades, programas y proyectos que desarrolla; estructura orgánica integral y única, con clara e indubitable asignación de autoridad y responsabilidades, y manuales que normatizan procesos definidos con normas y procedimientos adecuados.

5. En el período agosto de 2001 a mayo de 2002 fueron incumplidos los contratos de prestaciones médicas por el instituto no pagando conforme a lo convenido (acumuló un monto impago igual a 6 meses de facturación), y por los prestadores, quienes disminuyeron considerablemente sus servicios.

6. El sistema de padrones tiene las siguientes debilidades que afectan su confiabilidad:

–No se realizan censos integrales de beneficiarios.

–No se practican cruces periódicos con el padrón de beneficiarios de las AFJP, vía Superintendencia de AFJP.

Los cruces de información con la base de datos del Registro Nacional de las Personas no son regulares y sistemáticos.

El acceso a la documentación de respaldo de las afiliaciones es dificultoso, toda vez que la misma se mantiene en poder de las unidades de gestión local (UGL) por un plazo no definido y luego es remitida al archivo general del instituto. Tampoco existen controles posteriores a la carga de datos de dicha documentación; salvo en los caos en que la afiliación es resuelta por trámite de excepción.

7. A partir del mes de junio de 2002 y hasta el cierre de las tareas de campo la situación prestacional

mantenía las siguientes deficiencias: demanda contenida en todas las áreas; atención sanitaria no urgente pero permanente canalizada a través del sector público (hospitales nacionales, provinciales y zonales); cobro de plus; demoras en entrega de prótesis; dificultades para acceder a los servicios odontológicos (sólo se realicen obturado, de caries y extracciones); en oftalmología atención sólo de urgencias; falta de entrega de anteojos y pañales descartables; limitaciones en el acceso a prácticas diagnósticas y dificultades en la provisión de fármacos, con demoras en la entrega de medicamentos oncológicos.

8. Las UGL informaron la existencia de 17 afiliados internados con desnutrición en el mes de noviembre de 2002, 16 en Jujuy y el restante en Tucumán. Del total de casos reportados en Jujuy se produjeron 8 decesos.

9. Inexistencia de un sistema integral de control del cumplimiento de las obligaciones contractuales que comprenda a las UGP y a los efectores, tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.

10. Insuficientes controles de gestión sobre las propias gerencias y subgerencias responsables de administrar y ejecutar los distintos programas prestacionales.

Respuesta del auditado

Habiéndose conferido traslado del proyecto de informe al organismo, éste contestó por nota 255/03-DD/SA corroborando los términos del mismo y señalando que resulta "...un aporte muy valioso para el actual Directorio..." del instituto.

Sin perjuicio de ello, destaca que en los últimos meses del año 2002 se han implementado una serie de medidas en la Gerencia de Prestaciones Médicas tendientes a corregir los aspectos observados en el proyecto de informe referido, cuya implementación será objeto de evaluación en las próximas auditorías que se realicen en el área.

En otro orden, cabe destacar que el auditado manifiesta sobre los medicamentos ambulatorios con descuento del 30%, punto 3. del presente, que su incorporación al listado de medicamentos incluidos en el PMOE "... no forma parte de la nómina de productos que provee el instituto con descuento, sino que se trata de un listado adicional que la Industria adicionó como beneficio a los afiliados, que en realidad se trataba de fomentar el consumo de estos productos por los cuales el afiliado abonaba el 70% del costo, incrementando adicionalmente los ingresos económicos a la Industria".

Señala la AGN que lo expuesto no modifica los términos del presente por no haberse aportado la evidencia correspondiente que avale lo manifestado y encontrarse dichos medicamentos contenidos en el mismo listado anexo al contrato celebrado con la industria farmacéutica, sin distinción alguna que explicita tal condición.

Expediente O.V. 235/03

En estas actuaciones corre la nota 255/03, fuera también remitida ante el Honorable Congreso y sobre la que tratan los párrafos precedentes.

Expediente O.V. 204/03 - Resolución AGN 65/03

La auditoría sobre la que versan estas actuaciones tuvo por objeto los estados contables siguientes:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1999.
2. Estado de recursos, prestaciones y gastos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.
4. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.
5. Notas 1 a 17 y anexos 1 a 5, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna los estados de situación patrimonial, de recursos, prestaciones y gastos y de origen y aplicación de fondos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, sin incluir la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores expuestos en nota 3 a los estados contables.

Debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al trabajo de auditoría y otras situaciones que más abajo se detallan, la AGN señaló que no estaba en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados al 31/12/99, detallados en 1.

La opinión profesional sobre los estados contables por el ejercicio terminado el 31/12/98 fue emitida con fecha 5/11/01, siendo en ese entonces una abstención de opinión de similares características a la enunciada.

Dentro del rubro Créditos el instituto expone un saldo de \$ 73.299.291,79 en prestaciones a recuperar por débitos a prestadores capitados por beneficiarios a su cargo que son atendidos por otros prestadores capitados o no, generándose créditos a favor de éstos.

Dicho importe no fue posible de validar por cuanto no se han aportado los datos necesarios para correlacionar débitos y créditos. Tampoco fue posible obtener evidencias acerca de su cobrabilidad mediante el análisis de hechos posteriores.

Además este importe puede estar total o parcialmente alcanzado por los decretos 925/96 y/o 197/97, lo que no fue posible de verificar por cuanto no se nos suministró documentación alguna al respecto.

Tal como se menciona en el apartado a) de la nota 14 el instituto imputó como resultado extraordinario \$ 164.463.459,38 en concepto de disminución de pasivos por transferencia a la Tesorería General de la Nación, en virtud de los decretos 925/96 y 197/97.

El instituto no ha puesto a disposición la documentación necesaria para verificar la composición e integración de dichos importes. Otras situaciones que se señalan son:

1. Se ha comprobado la permanencia de debilidades de control interno que podrían tener efecto sobre la registración contable de las transacciones referidas a gastos por prestaciones médicas y sociales y en personal. En orden a ello cabe destacar que:

1.1. La información que surge del padrón de afiliados, cuya cantidad entre directos e indirectos alcanzaba aproximadamente los 4 millones al 31/12/1999, no es confiable debido a:

Algunos procedimientos administrativos y de control sobre las altas, bajas y modificaciones del padrón de afiliados no resultan adecuados. El instituto desde ejercicios anteriores al examinado procede a la destrucción de las solicitudes de afiliación de beneficiarios, al cabo de algunos meses de recibidas.

En los últimos años no se han efectuado censos integrales en el Sistema de la Seguridad Social, y por el iniciado durante 1995 por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) no le ha sido suministrada información, por lo tanto al instituto no le fue posible verificar la calidad y actualización de su padrón de afiliados.

Dicho padrón es la base para la liquidación de los gastos de mayor significatividad que generan los beneficiarios directos y de las retenciones con destino a las obras sociales por los indirectos.

1.2. No se obtuvieron evidencias de que el instituto haya implantado un sistema integral de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los prestadores médico-asistenciales contratados bajo el sistema de cápitales.

1.3. El procesamiento de liquidación de los gastos en personal está a cargo del instituto en su totalidad, utilizando un sistema de administración de personal mediante la herramienta Oracle. El mismo se desarrolló dentro de un ambiente de control interno con deficiencias en lo atinente a la seguridad de la red, toda vez que no se obtuvieron evidencias acerca de la existencia de un procedimiento formal para dar altas, bajas o modificaciones por parte de sus usuarios.

Además cabe señalar que no ha sido suministrada la totalidad de la documentación solicitada a fin de validar el cargo a resultados por este rubro.

Por todo lo expuesto precedentemente no fue posible verificar la razonabilidad del gasto en personal, el cual conforme a los estados contables asciende a \$ 317.425.615,3, representando el 11,71% del total de los gastos operativos.

2. La ley 23.660 establece que las obras sociales deben destinar para gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicios, hasta el 8% de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Distribución.

La carencia de un sistema de costos adecuado no permite verificar la clasificación que efectúa el instituto entre gastos administrativos y de prestaciones médicas y sociales, en el estado de recursos, prestaciones y gastos. Por lo tanto no nos fue posible verificar el cumplimiento por parte del instituto del límite señalado, ni la razonabilidad de dicha exposición contable.

3. En nota 15 se menciona, respecto del relevamiento y control de deudas y créditos dispuesto por el decreto 925/96, que las verificaciones fueron encomendadas a una consultora externa. El monto de las deudas incluidas en los alcances del citado decreto quedó sujeto a dicho relevamiento y control y acerca del mismo el instituto no suministró resultado final alguno. Asimismo, tal como se informa en dicha nota, el 7/3/97 se dictó el decreto 197/97, el cual dispuso, en su artículo 10, que los créditos y deudas del instituto al 12/3/97 —excepto las indicadas en el artículo 8º y las que se hallen en gestión judicial— que se encuentren pendientes de pago al 31/12/97, se transfieren a la Tesorería General de la Nación, la que tendrá a su cargo la cancelación de los pasivos emergentes de dicha transferencia.

En orden a ello:

— Un monto de \$928.255.316,29 (41,65% del pasivo total), resultante de las deudas prestacionales expuestas, no fue validado por cuanto el instituto no suministró la respectiva integración desagregada en deudas afectadas por el decreto 925/96, decreto 197/97 y resto no afectado a ninguno de los decretos citados precedentemente.

— Una deuda financiera de \$ 19.323.669,81 por préstamos de vieja data (1985 y 1988) del ex INOS, actual Superintendencia de Servicios de Salud, alcanzada por estos decretos, no pudo ser validada por existir una diferencia significativa con respecto a lo informado por el acreedor, \$33.971.751,74, la que queda supeditada al acuerdo de partes, sobre el cual no se nos suministró la información definitiva.

— Para los acreedores, los decretos 510/99 y 996/98 fijan plazos para insinuar sus respectivos créditos (14/10/97 para el decreto 925/96 y 2/10/98 para el decreto 197/97). A partir de dichos plazos se les torna inviable recurrir administrativamente, quedando expedita la vía judicial para los que no habían insinuado y para aquellos que habiéndolo hecho desistiesen del proceso de verificación y/o conciliación.

4. Al cierre del ejercicio existía una importante cantidad de reclamos judiciales en contra del instituto, habiéndose constituido una previsión para cubrir eventuales pérdidas por este concepto de \$ 240.934.964,87 tal como se menciona en nota 12. La Gerencia de Legales presentó información parcial respecto del análisis y cuantificación de riesgos derivados de dichos juicios. Asimismo, de la información obtenida sobre la evolución posterior de los mismos se observa que en general el resultado final no se condice con el monto provisionado.

5. Tal como se menciona en nota 11, al 31 de diciembre de 1999 el instituto registra una cuenta a cobrar a la Obra Social Ferroviaria (ex Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario) por \$ 9.330.690,26, originada en un convenio de prestación de servicios médico-asistenciales.

La antigüedad de esta cuenta (expuesta desde los estados contables al 31/12/93); el hecho de estar comprendida dentro de los términos del decreto 197/97 (créditos y deudas del instituto al 12/03/97 pendientes de pago al 31/12/97 se transfieren a la Tesorería General de la Nación); la circunstancia de que la Obra Social Ferroviaria está en convocatoria de acreedores desde el 4/8/00 y de que el instituto no haya proporcionado información alguna respecto de las dos últimas situaciones, determinan que este activo debió provisionarse tal como lo requieren las normas contables profesionales.

6. El instituto activó \$ 79.077.107,73 dentro del rubro Otros Créditos (ANSES-Hospital de Autogestión), correspondiente a las retenciones efectuadas por la ANSES por servicios efectuados a los afiliados del instituto por parte de los hospitales públicos de autogestión.

El tiempo transcurrido desde la implementación del sistema de hospitales públicos de autogestión y la falta de recupero de dicha suma, determinan que este activo debió provisionarse tal cual lo requieren las normas contables profesionales.

7. No se expone en nota a los estados contables ni se tiene conocimiento de que el instituto haya cuantificado el impacto, sobre la posición económica y financiera del mismo, del conjunto de las medidas adoptadas por el gobierno nacional a partir del 6/1/02 sobre el régimen cambiario y con relación a los créditos y deudas, vinculadas y no vinculadas al sistema financiero, no estando en condiciones esta auditoría de realizar los cómputos correspondientes.

Expedientes O.V.D.-373/03 y O.V.D.-374/03

Expediente O.V.D.-373/03

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 165-S.-98, a partir de un proyecto dictaminado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se funda en diversos informes practicados por la AGN y aprobados por las siguientes resoluciones:

I. Resolución 124/96, sobre examen de las prestaciones por servicio de hemodiálisis y suministro de eritropoyetina (EPO), expediente O.V.-288/96.

Se formularon las siguientes observaciones:

a) Sobre sistema de normas que regulan la prestación:

Ausencia de normas para evitar la duplicidad de pago de la prestación acceso vascular.

La resolución 3.404/93 no reconoce el pago del costo de ciertas patologías como hepatitis B y hepatitis C, de alta prevalencia y tasa de mortalidad.

El sistema normativo no contempla procedimientos internos, científicos y operativos que regulen las relaciones entre los niveles central y periférico, tampoco la sistematización de la información.

b) Sobre actividades y operaciones de la unidad ejecutora. Nivel central.

Las evaluaciones para el ingreso de prestadores al programa, realizadas por el ARC con la Subgerencia de Recursos Físicos, no se cumplen con regularidad ni sobre la base de meta anual, sino según la demanda.

No existe un adecuado control, a través del registro de ejecuciones y la identificación de responsables, respecto de las correcciones señaladas para la habilitación de establecimientos. Inclusive, algunos prestadores de "zonas críticas" se registran sin cumplir los requisitos para su admisión. Esta situación y la insuficiencia de información de las diferentes jurisdicciones, generaron un subregistro del 40%, como diferencia entre los datos del RUPPEC y los del área renal crónica.

El ARC no tiene un padrón actualizado de afiliados hemodializados, por las siguientes razones: insuficiencia e irregularidad en el envío de la documentación de las delegaciones regionales, como de mecanismos de contrarreferencia, para poder medir la calidad y gestión en el nivel periférico. Tampoco se dispone de información confiable que permita un seguimiento eficiente de los pacientes derivados a los centros de referencia.

Según lo indicado anteriormente, existió incumplimiento de los objetivos y actividades previstos en la resolución 2.460/93, en cuanto al envío, procesamiento y análisis de índices de calidad prestacional. Tampoco se conformó una red informática que permita disponer de un padrón actualizado, ni realizar el seguimiento de algunos parámetros clínicos o epidemiológicos. Faltó también actividad docente en las delegaciones regionales, por parte de la ARC.

c) Con relación a las funciones, actividades y operaciones de la unidad ejecutora-nivel periférico (delegaciones regionales).

Las observaciones detalladas se formularon sobre una muestra de ocho expedientes de pedidos de ingreso de prestadores de hemodiálisis en las delegaciones regionales:

- Documentación insuficiente expedientes sin foliar, acreditaciones sin firma ni aval por autoridad competente.

- No se implementaron las guías de evaluación ni los módulos, de conformidad a lo dispuesto por la resolución 2.460/93 del INSSJP.

- En recursos físicos se verificaron desvíos respecto de los informes realizados en el nivel periférico.

- Falta de control del desempeño de los proveedores, por falta de registros en las delegaciones, siendo varios de los pedidos formulados por prestadores de hecho que en 8 a 10 años previos presentaron facturaciones.

- Las delegaciones no certifican la real prestación del servicio, liquidándose las facturas por prácticas fuera de convenio –Capital Federal y conurbano– según órdenes emitidas por las propias prestadoras. Esto genera la posibilidad de una demanda inculcida.

- Las delegaciones carecen de médicos nefrólogos, lo que limita las posibilidades de determinar el grado de necesidad del paciente para recibir el tratamiento sustitutivo.

- Tampoco están previstos el estudio y control programado de series de pacientes durante el tratamiento.

d) Con relación al resultado de la actividad de control del servicio de prestación de hemodiálisis.

Las observaciones se formularon sobre una muestra de 34 informes producidos por la Gerencia de Auditoría Prestacional en el período 1º/1/94 al 28/4/95, sobre prestaciones de hemodiálisis de 33 prestadoras de Capital y conurbano y 1 del interior (23 tratan sobre el cumplimiento de las normas de bioseguridad).

Se verificó que:

- 4 prestadoras cumplían con los requerimientos.
- Las 30 restantes presentaban desvíos en: planta física, 44%; insumos y almacenaje, 47%; recursos y calidad bacteriológica, 35%; registros, 29% circuitos de aislamiento y control serológico, 18%; transfusiones y control de supervivencia, 3%.

– Según informe de la Delegación Regional VI (Capital Federal) juntamente con la Gerencia de Control Prestacional, la Dirección de Control del Ejercicio Profesional, y Establecimientos Sanitarios del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, surge que todos los prestadores merecieron recomendaciones por sus desvíos, siendo 5 muy graves, 20 medianos a graves y 1 leve. Están referidos a: ausencia de registros sobre recursos y vacunación del personal; filtros sin fecha de iniciación de uso; incumplimiento de normas sobre cultivos de filtros; no exhiben análisis de agua ni realizan serología para hepatitis B; fallas en la planta física y el vestido.

Según 32 informes de auditoría entre 1993 y 1995 en delegaciones regionales X, XXII, XXIV, II y IX, sobre el cumplimiento de aspectos que hacen a la prestación, surgió que 17 no cumplen, 15 cumplen parcialmente y ninguno cumple.

e) Con relación al sistema de suministro de eritropoyetina:

- La División Medicamentos, a cargo de la evaluación de la pertinencia, la emisión de opinión técnica y las autorizaciones de compra, no dispone de registros sobre la patología de los beneficiarios, ni en particular de los que utilizan EPO.

- En algunos casos deben efectuarse compras de urgencia, con el riesgo de que el paciente no reciba la medicación en tiempo oportuno, dado que las solicitudes no son regulares.

- La ARC no interviene en el circuito del sistema de suministro de EPO, aunque se destine principalmente a pacientes hemodializados.

- No existen evidencias de controles o auditorías tendientes a determinar las causas de importantes desvíos en el suministro que surgen de comparar el número de afiliados bajo tratamiento por delegación regional y el que utiliza EPO (del 8 al 100%)

Teniendo en cuenta que la prevalencia mundial (OMS) es del 40%, existen registros de consumo muy elevado de EPO en algunas delegaciones y de subconsumo en otras.

II. Resolución 243/96, expediente 670/96, sobre examen especial de prestaciones médicas y modelos vigentes en Capital Federal, Mar del Plata, Rosario y conurbano bonaerense.

La Auditoría General de la Nación realizó un examen sobre las prestaciones médicas del instituto y los modelos vigentes en las mencionadas ciudades y una evaluación del rendimiento del programa, entre el 4 de agosto de 1995 y el 22 de marzo de 1996.

A través de la licitación pública 7/92, para la contratación de un servicio de cobertura médico-asistencial integral para Capital Federal, el instituto diseñó un modelo prestacional en base a tres niveles: I) Médicos de cabecera y servicios de laboratorio y radiología ambulatorios; II) Nivel interconsultas y prácticas especializadas ambulatorias, internación y seguimiento domiciliario post internación, y III) Nivel: alta complejidad e internación geriátrica.

Las observaciones formuladas por la AGN son:

- Supresión en la práctica del nivel I, las UPI adjudicadas nunca lo implementaron incorporando médicos propios y otros contratados por el PAMI. Como consecuencia, tampoco se implementó la función de “responsable de I nivel”. Ante esto, el instituto no exigió el cumplimiento del contrato en ese punto.

- Con respecto a los servicios de laboratorio de análisis clínicos y radiología de I nivel ambulatorio, fueron suprimidas por acta acuerdo entre las UPI y el instituto. Situación que se formalizó al licitarse la cápita de la UPI I –Güemes– sin ese nivel.

- En el conurbano bonaerense, el instituto excluyó de los llamados los servicios mencionados, dejando como optativo para los oferentes el servicio de médico de cabecera I nivel, que no fue incluido en las licitaciones correspondientes a las tres delegaciones del área.

- Las UPI no cumplieron con la obligación de presentar mensualmente la información estadística que permite verificar si cumplen con la cantidad mínima de prestaciones. El instituto no ha actuado para superar esta situación, como tampoco ha previsto un sistema formal y permanente para validar la información estadística.

- Las sanciones previstas no guardan proporcionalidad con el incumplimiento, que además pone en

riesgo las prestaciones en caso de falta de pago de la cápita o rescisión del contrato.

Evaluación del rendimiento del programa II y III nivel de atención

A pesar de que el rendimiento de varios prestadores fue inferior a los estándares establecidos contractualmente y la tolerancia del diez por ciento, el instituto no activó los mecanismos previstos para determinar y efectivizar los débitos por dichas subprestaciones. Inclusive, se alteraron las provisiones del pliego mediante contratos que fijaron la forma de aplicación de los débitos por incumplimiento de las tasas mínimas, en perjuicio de los intereses del instituto, ello con el agravante de incorporar esos nuevos criterios en los llamados a licitación del conurbano bonaerense.

Internaciones de urgencia

Los resultados indican posibles desvíos en el proceso de atención médica en cuanto a la oportunidad de las internaciones, con posibles diferimiento en el tratamiento de patologías que requieren una internación programada.

Tasa de mortalidad

También, posibles desvíos en cuanto al momento de ocurrencia; en Capital Federal, el 74,2% se produce a las cuarenta y ocho horas.

III. Resolución 245/96, sobre comprobación de reintegros de préstamos otorgados a los prestadores, en expediente 732/96.

La AGN practicó su examen en el período 9-2-1995 a 1-4-96 con el objeto de comprobar el reintegro de los préstamos otorgados por el instituto a diversos prestadores, formulando las siguientes observaciones:

a) Sobre Sanatorio Güemes S.A.: se anticiparon (préstamos) \$2.000.000 por acta 71 del 28-4-93, con garantía de caución en Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. y Acuario Compañía de Seguros S.A.. Era a devolver en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Según la AGN, con anterioridad se aprobaron anticipos por \$440.000 por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, que usualmente lo hacía por vía de excepción y a efectos de garantizar la continuidad de la atención, aunque se concedieron sin haberse realizado un análisis previo de la situación patrimonial y financiera del prestador.

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el acta 71, la primera cuota se pagó con atraso de tres meses sin aclaración de la mora. En el concurso preventivo del sanatorio, se verificó judicialmente un saldo a favor del instituto de \$ 1.370.642,96, siendo el real de \$ 1.827.116,42, siendo reclamada la diferencia por incidente de revisión.

b) Instituto de Servicios Sociales Bancarios:

Préstamo de \$ 8.164.191. La verificación de órdenes de pago y los asientos contables confirman que los anticipos fueron cancelados en tiempo y forma.

c) Fundación Favalaro:

Préstamo de \$3.500.000. No fue devuelto en tiempo ni forma. La cuota 7ª se compensó sin respetar la consecutividad y las cuotas 8ª a 10ª, mediante débitos parciales, afectando la igualdad de las mismas.

d) Agrupación Segurola de Prestaciones Integrales S.A.:

Préstamos por \$4.000.000. Comprende uno de \$500.000, según resolución 1.769 del 7-06-93, se canceló a los treinta días. Los restantes fueron otorgados según autorización de funcionarios sin facultades suficientes y con documentación precaria. Se encuentran en la justicia penal desde el 28 de abril de 1994. Aclara la AGN que el prestador era deudor del instituto al momento de otorgarle los anticipos.

e) Consorcio Hospital Israelita y Asociados:

Préstamos por \$3.300.000,05, fue totalmente cancelado.

f) Fundación Nuestra Señora del Hogar:

Préstamos por \$1.296.000, cancelado, no en tiempo y forma convenidos.

g) Consorcio de Colaboración Integrado:

Préstamos por \$8.400.000. Un anticipo de \$2.000.000 no se devolvió en la forma convenida. Otros, por \$1.520.000, para el que no hubo autorización, se canceló al mes de su otorgamiento.

Al otorgarle los anticipos, el prestador era deudor del instituto.

IV. Resolución 12/97, sobre seguimiento de las recomendaciones en auditorías referidas a legalidad y gestión judicial y de administración de recursos humanos, en expediente 950/96:

La labor de la AGN tuvo como objeto la comprobación y seguimiento del punto IV de las recomendaciones contenidas en su Informe sobre Legalidad y Gestión judicial y Administración de Recursos Humanos. Al respecto, señaló las siguientes observaciones:

a) Recomendación 15 sobre plazos de preaviso en caso de despido sin causa. La AGN no comparó el criterio del auditado.

b) Recomendación 19: determinar las responsabilidades y eventuales acciones resarcitorias por los préstamos otorgados al Sanatorio Güemes y la gestión de cobro contra las aseguradoras. También por los despidos sin justa causa y el manejo de los plazos para el cobro de la integración del mes de despido en el caso Capurro de Riobo, así como la gratificación encubierta por despido incausado a favor de la ex agente Sara Kracovsky. Esta recomendación fue cumplimentada.

V. Resolución 95/97 sobre relevamiento y examen del Programa sobre Promoción del Bienestar de los Mayores, en expediente 4.14/97.

Las principales observaciones fueron:

a) No se implementó la asistencia en vivienda a beneficiarios de pobreza extrema, existiendo una de-

manda insatisfecha del beneficio de complemento alimentario del 18,48% (60.183 afiliados), que no es uniforme en todas las delegaciones. El instituto no buscó alternativas ante la falta de centros de jubilados.

b) Con respecto al apoyo a centros de jubilados, el instituto dictó disposiciones, a través de la Subgerencia de Prestaciones sin competencia para ello, que regularon el régimen de subsidios. Lo mismo hizo la Gerencia de Prestaciones, que unifica y reglamenta el programa.

Aunque el monto máximo autorizado fue de \$ 7.000, para refacción de locales donde se presta el servicio de BCA, la gerencia citada autorizó la posibilidad de subsidios mayores con el único requisito del "expediente separado", sin requisitos ni topes fijados para este mayor beneficio y con autorización de la misma autoridad que dictó la norma, legitimando así las "vías de excepción".

En la práctica, se concedieron más de un subsidio para refacción a 33 centros, superando el tope previsto. Se concedieron 32 subsidios para refacciones por montos entre \$13.000 y 1.060 que luego fueron dados de baja para el programa, sin que exista normativa sobre esta contingencia, económicamente perjudicial para el instituto. Se compraron televisores y videocaseteras para centros de jubilados, sin que existan facultades para ello.

c) Los servicios de recreación y educación nunca fueron regulados normativamente, lo que permitió la erogación de importantes montos en honorarios y retribuciones por espectáculos artísticos y de diversión en tales centros. La AGN entiende que deben implementarse esas actividades para facilitar la integración de los mayores.

d) No se dictaron normas que reglamenten y promuevan la integración de los ancianos discapacitados y su inserción en los ámbitos de decisión. Sólo el 4,4% de los beneficiarios participan en dichos ámbitos de decisión.

e) Recursos humanos afectados al programa:

La resolución 1.699/92 que aprobó el organigrama de funcionamiento del programa, estableció para el personal afectado un adicional remuneratorio transitorio que alteró lo dispuesto por el estatuto del escalafón aprobado por resolución 1.909/87. Esto generó un gasto adicional y una situación de inequidad.

f) Actividades de control sobre la ejecución del programa:

No existen auditorías de gestión en el área central de gerenciamiento, sólo en los centros de jubilados y delegaciones regionales.

VI. Resolución 96/97, sobre relevamiento del programa de provisión de elementos y servicios para afiliados ostomizados e incontinentes, en expediente 4.15/97.

La AGN practicó un relevamiento y examen de la modalidad prestacional correspondiente al programa

de provisión de elementos y prestación de servicios para afiliados ostomizados e incontinentes del PAMI.

Las observaciones formuladas fueron:

a) Sobre módulos 1 a 8, que incluyen bolsas de colostomía, de ileostomía y de urostomía. Equipos de irrigación. Cinturón ajustable. Cremas y planchas protectoras cutáneas. Tubuladuras de drenaje para urostomía.

El instituto contrató irregularmente un prestador alternativo como proveedor de bolsas de colostomía, correspondiendo su entrega a las marcas de menor valor. Tampoco existió regulación normativa ni control del stock.

b) Módulos 9 y 10, referidos a elementos para incontinencia urinaria masculina y absorbentes galificables para incontinencia urinaria femenina y masculina.

El sistema no abastece la demanda real, se hicieron compras al margen del padrón. La descripción conceptual relativa al módulo 10 es inadecuada, posibilitando desvíos en la calidad prestacional y valor del servicio.

c) Módulo 11 sobre cobertura médica y asesoramiento técnico continuo:

- El instituto pagó dos veces el servicio de consultas con especialistas médicos y exámenes específicos durante el primer año del contrato, existiendo escasa evidencia del cumplimiento de las prestaciones según módulo vigente.

- Al reformular el valor del módulo por supresión del servicio de consultas con especialistas, no se mantuvo una relación económica con el valor de estos servicios.

- El aumento del padrón de afiliados incontinentes benefició al proveedor, en perjuicio del instituto además el sistema informático que soporta dicho padrón evidencia fallas en su diseño y funcionamiento.

- El respaldo documental para el pago es débil y el proceso de liquidación y control de facturación adolece de deficiencias en su implementación, existiendo demoras en los pagos.

- El sistema fue diseñado sin respetar la reglamentación vigente.

Respuesta del PEN

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 53/2003 remitida por el señor jefe de Gabinete de Ministros, el 22 de mayo de 2003, con carácter de respuesta a las resoluciones 173/96 y 165-S.-98. Adjunta a la misma copia de la nota 450/02- DD/SA, de fecha 21 de abril de 2003, suscrita por el secretario administrativo del INSSJP, en EXPJFEGABMI EX 3.020/98. En la misma, dirigida al subsecretario para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete, se refiere a los tres niveles de atención médica que disponía el PBC que reguló

la contratación de la UPI, informando que no existen antecedentes ni constancias para elaborar una respuesta fundada a las observaciones de la AGN. Asimismo, señala que dado el tiempo transcurrido, las áreas competentes del organismo no pueden recabar la información suficiente para poder responder satisfactoriamente. Aclara que en caso de obtener resultados positivos, se pondrá en conocimiento de la auditoría.

Acompañan también a la respuesta de la JGM copia de las notas 1.357-01, fechada el 20-11-01, y 1.340-02, fechada el 9-12-02, ambas de la presidencia de la AGN dirigidas al interventor del organismo auditado, reiterando la información requerida en la resolución parlamentaria.

Obra agregada también copia de la nota del 15 de enero de 2003 dirigida por subsecretario para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la JGM al interventor normalizador del instituto, haciendo referencia a la resolución 173-S.-96 y al tiempo transcurrido sin que medie respuesta, solicitando envíe lo actuado a esa Jefatura de Gabinete.

Se adjunta copia de un informe suscrito por el interventor normalizador del PAMI con relación a la resolución 122/95 de la AGN, sobre el contrato con la Fundación Nuestra Señora del Hogar. El mismo hace referencia a una investigación realizada por la Subgerencia de Sumarios e Investigaciones, informando que el contrato se habría formalizado, con una vigencia de un año, con renovación automática y cláusula de rescisión sin causa a favor del Instituto. Describe las prestaciones comprendidas, aclarando que, según informe de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, se habrían descontado los anticipos otorgados. Concluye que con dicha investigación se estaría cumpliendo con la recomendación pertinente del informe de la AGN.

De la simple lectura de las notas precitadas, se concluye que no constituyen una respuesta al requerimiento parlamentario.

Teniendo en consideración las múltiples y gravísimas irregularidades verificadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, las explicaciones expuestas por la conducción del organismo, como de otras áreas intervinientes no guardan proporción con la magnitud de las falencias detectadas, careciendo de todo impacto para atenuar las observaciones formuladas por el órgano de control externo.

Según surge claramente de los informes aprobados por la AGN el espectro de irregularidades comprende una notoria diversidad y extensión que podríamos identificar como:

a) Ausencia o déficit en las actividades de control del nivel central, referido al cumplimiento de los contratos de servicios e insumos por parte de los prestadores, así como de los pagos efectuados a los mismos;

b) Fallas en la administración y disposición de los fondos con importante perjuicio económico para el organismo;

c) Fallas en la atención de los beneficiarios, tanto en los servicios como en la provisión de elementos para tratamientos especiales;

d) Ausencia de normas reglamentarias de las actividades que presta el organismo e incumplimiento de las vigentes;

e) Ausencia de coordinación en el funcionamiento de la relación entre el nivel central y las delegaciones, con consecuencias en la falta de control, en detrimento de los beneficiarios y con impacto económico desfavorable para el organismo;

f) En definitiva, las situaciones identificadas por la AGN ameritan un examen de responsabilidad de quienes dirigieron el ente auditado y una determinación del perjuicio fiscal, como consecuencia de la deficiente administración realizada.

Las notas remitidas con carácter de respuesta no proporcionan ningún elemento conducente a informar sobre tales hechos.

Expediente: O.V.D.-374/03

El Honorable Congreso de la Nación ha aprobado la resolución 173-S.-96, en atención al proyecto dictaminado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y sustentado en los informes practicados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

La misma reconoce como antecedentes: expediente Senado de la Nación O.V.-192/94 (resolución AGN 69/94). C.D.-8/94. O.V.-419/95 (resolución AGN 108/95. O.V.-436/95 (resolución AGN 122/95); O.V.-516/95 (resolución AGN 157/95); O.V.-614/95 (resolución AGN 164/95); O.V.-477/96 (resolución AGN 200/96).

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional manifestando la urgente necesidad de adecuar los procedimientos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del mencionado instituto a lo previsto por la normativa legal, técnico-contable y de gestión correspondiente. Asimismo, que se insten los procedimientos conducentes a la efectivización de las responsabilidades que se derivan de los hechos analizados, así como al cumplimiento en los casos que corresponda de la previsión contenida en el artículo 130 de la ley 24.156, informándose al Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas.

La labor de la AGN examinó diversos aspectos, referidos en las siguientes resoluciones:

I. *Resolución 69/94 (O.V.-192/94 C.D.N.-8/92), referida 1) control interno; régimen de contrataciones y adquisiciones de suministros; evaluación de gestión judicial y administración de*

recursos humanos en caso de cese de contratos de trabajo.

Del informe practicado surgen violaciones a las normas legales, contables y de gestión aplicables.

1) *Sobre sistema de control interno, se relevaron diferentes aspectos, formulándose las siguientes observaciones:*

– *Presupuesto:* no se conoció su aprobación para el ejercicio 1994.

– *Situación financiera deficitaria* (abril 1994) con valores significativos. La AGN recomendó adoptar medidas, como disminución de las erogaciones y mayor control.

– *Registros contables rubricados:* al momento del informe, se llevaban hasta diciembre de 1992.

– *Manuales de normas y procedimientos:* su carencia no permite reflejar los niveles de ejecución, autorización, registración y control de las operaciones.

– *Cuentas corrientes bancarias:* el PAMI no mantiene su disponibilidad de efectivo en cuentas del Banco de la Nación Argentina, no remite a la Tesorería General de la Nación la información sobre sus cuentas, ni existe un registro único que incluya la información analítica de todas las cuentas bancarias del organismo en el país.

– *Conciliaciones bancarias:* se observó atraso.

– *Fondos fijos especiales o transitorios:* ha autorizado 366, que representan \$ 12,721.619,17 desde el 1-1-93 al 26-5-94.

– *Anticipos y deudas a prestadores/proveedores:* la AGN concluye que el Departamento Cuentas a Pagar del PAMI no realiza un análisis sistemático de los saldos de las cuentas corrientes de los prestadores y proveedores.

– *Demoras administrativas en el control de las facturas:* se verificaron atrasos en la liquidación y pago a los proveedores, de una semana a cuatro meses.

– *Bienes muebles:* la AGN no pudo tener una lista, ya que no existe nómina de los responsables a cargo de su tenencia o custodia, no se notifica patrimonio sobre las transferencias ni se efectúa periódicamente su recuento físico.

– *Sindicatura:* era el único órgano de control y fiscalización designado por el Ministerio de Salud y Acción Social, hasta la vigencia de la ley 24.156. El directorio modificó la oportunidad de su intervención según resolución 1.527 –29-10-92–, disponiendo que fuera posterior al dictado de sus resoluciones.

– *Auditoría interna:* su estructura no se había aprobado al tiempo del informe de la AGN, existiendo la Gerencia de Auditoría General.

2) *Régimen de contrataciones y adquisiciones significativas de suministros:*

Se formularon las siguientes observaciones:

– Carencia de un plan anual de compras; de manuales de procedimientos para el circuito de compras, así como de afectaciones presupuestarias preventivas.

– Contrataciones directas, modificaciones en los plazos de entrega por parte del auditado y adjudicaciones parciales, sin fundamentación razonable.

– Ausencia de parámetros comparativos en los pliegos licitatorios, así como de normas que establezcan un sistema de publicación sobre preadjudicaciones y adjudicaciones.

– Múltiples ampliaciones contractuales por el ciento por ciento de los totales originales, sin justificación expresa en las actuaciones.

– Omisión de evaluar alternativas ofertadas; compras efectuadas sin enunciar las pautas utilizadas en el estudio de costos y precios de mercado. A su vez, los precios adjudicados no contemplan bonificaciones o descuentos en función de las cantidades.

– El directorio se limita a aprobar las propuestas, sin agregar los análisis y ponderaciones pertinentes.

– Omisión de impulsar acciones por daños y perjuicios derivados de una medida de no innovar revocada por la Cámara Federal de Rosario, que implicó la pérdida de una adjudicación para el suministro de racionamiento en policlínicos del auditado.

3) *Gestión judicial; auditoría de legalidad y administración de sus recursos humanos al cese de contratos de trabajo.*

Al 15-4-94, el instituto registraba 1.135 litigios, siendo los de mayor incidencia por su monto y cantidad los laborales promovidos por prestadores que invocan una relación laboral demandando su reconocimiento y consecuente indemnización en su caso; y luego los juicios civiles por mala praxis médica de sus prestadores.

– No existen manuales o reglamentaciones que prescriban normas uniformes para todas las dependencias, en materia de gestión, control y reporte periódico de la información judicial tampoco un archivo con la información del interior tampoco se realizan auditorías periódicas a las delegaciones.

– No hay información económica y financiera para realizar estimaciones y provisiones en sus estados contables.

– El sistema de control informático no es confiable, apuntando la AGN un sinnúmero de fallas que lo explican.

– Sobre la gestión letrada, el PAMI carece de un mecanismo interno de respuesta oportuna y eficaz a las intimaciones y emplazamientos; existió extemporaneidad y hasta silencio, lo que configura una situación procesal desventajosa en la controversia judicial laboral.

– Adelantos a prestadores por cifras significativas, sin que exista en varios casos referencia a expediente o documentación que avale tal decisión. Al respecto señala la AGN que estos préstamos contravienen la finalidad del instituto, siendo propias de las entidades financieras.

– Estos adelantos conllevan un riesgo de cobro, citando como ejemplo el caso del Sanatorio Güemes S.A.: \$ 2.000.000 por la atención de pacientes capitados y garantizados por seguros de caución, que hasta la fecha no habían sido atendidos por las aseguradoras intervinientes.

– En el acuerdo transaccional con Fecliba (Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y otros Establecimientos privados la Provincia de Buenos Aires) se puso en evidencia la imprecisión respecto al valor módulo, en el control y determinación de la deuda, de considerable magnitud económica.

– En la Delegación Regional Rosario, la AGN detectó fallas significativas sobre: prestaciones de alojamiento y atención geriátrica fundadas en relaciones contractuales de hecho.

– Fallas de control en el área de personal, liquidación de haberes y remuneraciones, que provocaron el pago a un agente renunciado.

– Fallas en la implementación de mecanismos destinados a verificar desde el punto de vista médico, en forma oportuna y de oficio, la veracidad y grado de incapacidad laborativa de los agentes que cesan en la relación laboral.

Administración de recursos humanos al cese de contratos de trabajo:

– La AGN habría verificado diez casos de despido sin justa causa. En el período 1991-93 y primer trimestre de 1994, se verificaron 1.459 bajas, siendo el 22,7 % sin invocación de causa, generando en 1991, \$ 4.002.373,83; en 1993, \$ 5.657.833; y en 1994, \$ 81.686.

– No se pueden admitir razones de economía, ya que no se había implementado ningún programa a ese fin y, además, en ese período aumentó el plantel. Tampoco se puede alegar la prescindencia de ese recurso humano, ya que en muchos casos eran funcionarios de carrera con larga experiencia en la institución.

– No se cumplió con el preaviso, pagando innecesariamente las indemnizaciones por esa omisión sin que surjan razones extremas, fundadas y excepcionales que lo justifiquen. En las liquidaciones, se observó debilidad en el respaldo documental que acredita la antigüedad, lo que pudo provocar el reconocimiento por actividades prestadas en el ámbito privado, generando un pago indebido de adicionales e indemnización por antigüedad.

– En el despido de Capurro de Riobo, el manejo arbitrario de dos plazos generó perjuicio al PAMI.

– Ante una denuncia por irregularidades, en lugar de aplicar el régimen disciplinario vigente, se procedió al despido sin causa, transgrediendo la normativa y exponiendo al pago de una indemnización que hubiera podido evitarse, según la falta cometida.

– Otorgamiento de préstamos personales sin fundamento por \$ 54.300, en cuotas, sin intereses y descontados del sueldo a dos asesores directos de

la presidencia del directorio, un jefe de Departamento Sumarios e Investigaciones y un jefe de la División Programación Financiera del Departamento Presupuesto.

– Omisión de aplicar denuncia penal a un agente al que, investigado administrativamente se lo encontró culpable de adulterar un documento público para otorgarle pensión graciable a un familiar, el directorio le aplicó un apercibimiento, omitiendo la denuncia penal no obstante la advertencia del instructor sumariante. Este habría aconsejado su despido por justa causa y la correspondiente denuncia penal.

II. Resolución 108/95 (O.V. 419/95), relativo a residencias para adultos mayores.

La auditoría evaluó la calidad de la prestación en residencias de Capital Federal, como la confiabilidad de los procedimientos de control.

Se observaron casos de sobreprestación o pago de servicios no prestados.

La información emergente de las guías de supervisión no permiten realizar una evaluación confiable de la tarea de control realizada por el instituto, ni para fundar sus decisiones sobre débitos, créditos o rescisiones.

Se observa una marcada diferencia entre la calidad de la prestación brindada por los diferentes geriátricos, desde un nivel inaceptable, hasta otros que superan las exigencias contractuales.

III. Resolución 122/95 O.V. 436/95. Anticipos a prestadores, proveedores y causa del incremento de la cuenta corriente de la Fundación Nuestra Señora del Hogar. Comprende:

Pagos registrados como anticipos, que incluye:

- 1) Contratos de mutuo a favor de prestadoras por montos significativos.
- 2) Adelantos en la fecha de pago de la cápita o facturación mensual ordinaria.
- 3) Pagos por adelantado a clínicas psiquiátricas.
- 4) Pago a proveedores, son cancelatorios y definitivos, por compra de bienes y contrataciones de servicio. Según observa la AGN estas operaciones no encuadran en los fines del instituto, carece de facultades para ello; no tuvieron trámite reglamentado para su otorgamiento.

Tampoco se realizaron estudios de la capacidad de pago de las prestadoras, según la AGN en el caso del Sanatorio Güemes era manifiesta su imposibilidad de cumplir con la devolución.

– El instituto omitió fijar un interés para compensar el costo financiero, ignorándose la normativa vigente. Sin considerar el factor riesgo y el perjuicio real sufrido por la entidad, ésta tuvo un costo financiero anual aproximado de \$ 2.299.514,33.

– No existen actuaciones que acrediten el riesgo prestacional invocado ni el pedido formal del prestador. No se formalizaron seguros de caución y otros recaudos para garantizarlos.

– Los pronunciamientos en contrario de la sindicatura no fueron considerados.

– La ausencia de reglamentación que contempla la obligación de acreditar la situación financiera adversa invocada por un prestador; la evaluación sobre el riesgo en la continuidad de la prestación y la viabilidad de recuperar ese adelanto, contribuyó al desvío administrativo configurado en los anticipos de pago por cápita o facturaciones ordinarias, como un mecanismo normal.

Incremento de la cuenta corriente de la Fundación Nuestra Señora del Hogar:

Según lo verificado por la AGN, el incremento se debió a los pagos por traslados de afiliados en la Delegación Regional Morón y el Servicio Odontológico Móvil en todo el país, que ascendieron a \$ 800.000 mensuales.

A esto debe agregarse un subsidio otorgado a la fundación por valor de \$ 30.000 sin obligación de rendir cuenta y en atención al programa llamado Centro de Atención para Mayores, acto para el que no está facultado el instituto y que transgrede el principio de igualdad en relación con otros prestadores.

Con respecto a la contratación del servicio de traslado a pacientes crónicos por fisioterapia y diálisis nunca se formalizó; contrariando lo dispuesto por la resolución 459/91 sobre sistema de contrataciones y reglamentación. Lo mismo ocurrió con su ampliación a "Interconsultas y cobalto" como a "Unidades operativas con médicos".

Con relación a la contratación del servicio de atención odontológica ambulatoria: la AGN observó distintos aspectos:

a) De los actos administrativos que dispusieron los préstamos surge que fueron para comprar vehículos, sin embargo se toma como base para esa operación, la facturación mensual del servicio reconocido como prestado por los vehículos a comprar;

b) El prestador nunca cumplió con la caución de entregar los títulos de propiedad de los móviles en garantía del préstamo, encontrándose a nombre de la fundación sólo seis móviles;

c) No existiendo reglamentación específica, el equipamiento afectado al servicio no fue homogéneo, aunque se pagó como tal. Se comprobó una diferencia pagada de \$ 729.000 por móviles no adquiridos o equipados cuando se facturaron los servicios;

d) Los vehículos contratados mantienen una situación irregular, en cuanto a transferencia y patentamiento que afecta su habilitación para circular, no existiendo constancias de que el instituto haya exigido a la fundación su regularización;

e) En las actuaciones tramitadas por préstamos y contratación del servicio, se comprobaron irregularidades que fundan la necesidad de la investigación propiciada. Se hizo un pago posterior y retro-

activo por doce unidades cuando la fundación había puesto en servicio tres; se alteró la documentación; No ha existido o funciona con gran debilidad el control interno del instituto sobre la efectividad de estas prestaciones, que fueron facturadas y abonadas, habiéndose verificado casos de servicios prestados por profesionales sin título habilitante. Tampoco cuenta con respaldo documental, pues las certificaciones provienen de la fundación, sin que hayan intervenido las áreas operativas de las delegaciones regionales competentes para el debido control.

IV. Resolución 157/95 O.V. 518/95. Sobre sustanciación, recepción y pago de las contrataciones y adquisiciones significativas de suministros.

Esta auditoría completó el análisis ya iniciado, según surge de la resolución 69/94.

Se observa un conjunto de irregularidades, a saber:

a) No existen manuales de procedimientos en el sector de facturación ni en la Subgerencia de Abastecimiento; no hay registro de funcionarios autorizados a firmar recibos por materiales adquiridos o servicios prestados;

b) Obrar fotocopias en los expedientes o formularios extendidos por proveedores como certificación de los servicios prestados;

c) No se fundamenta debidamente la exclusividad otorgada a IBM Argentina S.A.;

d) No se verifica la aprobación de facturas por anticipos de órdenes de compra después de la recepción definitiva de bienes adquiridos;

e) Tanto en la oferta del proveedor como en la orden de compra, no se aclaran los precios unitarios, siendo evidente que los precios de mercado de las impresoras modelo 2.380 y 2.381 son notablemente inferiores a los consignados como "precio básico unitario" en la opción de IBM. Tampoco se evaluó la conveniencia de adquirir los "modems", ya que su valor de compra es similar al valor de arrendamiento abonado en un año;

f) La evaluación del costo del servicio de limpieza con personal de planta permanente es efectuada después de la contratación directa por el mismo y a instancia de la sindicatura. La firma Lamobel S.R.L. –supuesta anterior prestataria– impugna el llamado con posterioridad a la apertura de ofertas.

V. Resolución 164/95 OV 614/95. Auditoría sobre los Estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-93.

Las principales observaciones formuladas por la AGN son:

a) No se pudo establecer la razonabilidad de los valores residuales de los bienes de uso identificados en el ejercicio por falta de documentación pertinente en el instituto. El revalúo técnico de los muebles al 31-12-91 es practicado por personal del organismo;

b) No se pudo verificar la calidad y actualización del padrón de afiliados por inexistencia de censos en el sistema de seguridad social;

c) No existe un sistema integral de control sobre cumplimiento de las prestaciones de cobertura médico-asistencial bajo el sistema de cápita por las unidades prestacionales integradas. Tampoco los registros contables no permiten verificar la clasificación entre gastos administrativos y costos de las prestaciones;

d) En cuanto a las liquidaciones a farmacias en 1993 - \$ 198.000.000- no se pudieron verificar por destrucción de la documentación, según resolución 2.011;

e) No resulta posible asegurar si es suficiente la previsión efectuada para cubrir eventuales pérdidas por juicios contra el organismo, dado que la información de la gerencia respectiva es parcial;

f) La deuda a cobrar a ANSES de \$ 40.000.000, según registros es de dudosa cobrabilidad, no habiendo previsión que cubra la eventual pérdida.

VI. Resolución 195-96 OV 477/96. Auditoría sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-94.

Las principales observaciones de la AGN están referidas a:

a) Persistencia de debilidades de control interno que impacto sobre la registración contable de las transacciones por gastos de prestaciones médicas y sociales;

b) No existe un sistema de costos que permita controlar el cumplimiento del límite de gastos administrativos previsto por ley 23.160;

c) como consecuencia del cambio de autoridades del instituto, la AGN no obtuvo confirmación escrita del organismos respecto de la información sobre propiedad, integridad, valuación y exposición del patrimonio, y eventuales restricciones a la disponibilidad de activos;

d) Dada la información parcial provista por la gerencia de asesoría legal, fue imposible asegurar si la previsión constituida permite atender eventuales pérdidas por juicios contra el organismo. Tampoco se proporcionó información actualizada sobre un litigio con el Ministerio de Salud y Acción Social citado en nota a los estados contables;

e) No fue aclarada una diferencia \$ 34.103.207, 64 entre lo que reclama el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario y los registros contables del auditado;

f) Existen dos créditos a cobrar a la ANSES, uno por \$ 17.407.332,81 por reintegro de gastos por sepelio de beneficiarios y otro por \$ 40.000.000 originado en una retención de fondos, ambos de dudosa cobrabilidad. Sin embargo, el instituto no registró ninguna previsión que cubra la eventual pérdida;

g) En cuanto a valores mobiliarios, títulos, hay dos imposiciones por alquiler de Bocones provisionales serie I en los bancos de Formosa y Río Negro, según valor de cotización al cierre de \$ 13.243.500. No se pudo obtener la restitución pese a los pedidos del instituto, debiendo reclasificar ese activo como deudores morosos.

Tanto en esta auditoría como en la referida en el punto IV el órgano de control externo manifestó no encontrarse en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables, atento a las limitaciones planteadas como al significativo efecto de las irregularidades verificadas.

VII. Resolución AGN 200/96 O.V. 517/96. Se refiere a las recomendaciones sobre los estados contables al 31/12/93.

Además de las observaciones ya consignadas en los informes anteriores, señala:

a) Falta de confiabilidad en las fuentes y/o procedimientos relativos a altas y bajas de afiliados;

b) El instituto registra el devengado de ingresos de la cuenta activos según la recaudación que le informa la DGI. La ANSES deposita por partidas globales, sin discriminar los conceptos involucrados. Pero el instituto no realiza las conciliaciones;

c) En la provisión a favor de la empresa Turi Mirth S.A., se pagaron los servicios antes de los plazos fijados y se excedió la misma en \$ 4.275.640, cargando un resultado en exceso al ejercicio 1993 por \$ 2.850.426;

d) En las delegaciones regionales:

1) En Capital Federal: no se pueden visualizar los gastos para operar sus cinco geriátricos, dado que el plan de cuentas no cuenta con la información que permita valorar la gestión.

2) En cuanto a la registración contable: no hay criterio uniforme sobre el tratamiento a los descuentos de farmacias, droguerías y laboratorios. En delegaciones que cuentan con sistema informático, se duplica la registración. Las facturas de prestadores en las delegaciones se realiza sin el control previo de las áreas responsables. Gran parte de las cuentas son realizada por el nivel central.

3) En las conciliaciones bancarias de Capital Federal, Morón y San Martín existen cheques pendientes de cobro de cierta antigüedad, algunos no reversados al cierre del ejercicio y otros vencidos.

4) En la cuenta depósitos judiciales de algunas delegaciones -Córdoba y Lanús- se archivaron pagos por sentencias judiciales contra el instituto, no existiendo por ello posibilidad de recuperarlo.

5) Las delegaciones no tienen inventarios permanentes.

6) El listado de saldos al 31/12/93 de los diferentes rubros, que incluye saldos de las cuentas corrientes de los prestadores según el sistema informático núcleo no balancean con las cuentas de control de mayor general.

7) Las auditorías de prestaciones fundadas en denuncias de los afiliados demoran un tiempo excesivo para su resolución.

8) No existen contratos formalizados con prestadores de geriátricos diferenciales manteniendo relación con los mismos a través de comunicación por fax de nivel central, situación mantenida por tiempo indeterminado. Así, se amplían cupos a prestadores con contratos capitados, sin la correspondiente modificación en los contratos.

9) Ante requerimientos de alojamiento y alimentos por pacientes del interior, la delegación Capital Federal, recurre a hoteles en forma directa sin que medie ningún contrato que regule los servicios a prestar.

10) En cuanto a expedientes de pago a farmacias, colegios y cámaras, no existen facturas conformadas por funcionarios competentes, tampoco hay firma de responsable en las planillas de liquidación. No existen constancias de la documentación que origina la facturación, ya que las recetas son destruidas antes del tiempo fijado por la normativa (ocho meses, se destruye a los seis).

Expediente O.V.-323/03 - Resolución AGN 92/03

Mediante resolución 167/03 del 18 de junio de 2003, el Honorable Senado de la Nación solicitó a la Auditoría General de la Nación (en adelante, AGN) realizar una auditoría integral sobre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, particularmente en las contrataciones efectuadas por dicho ente y en el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidad del presidente, directores y personal del instituto –cualquiera que sea su encuadre legal– conforme al alcance del artículo 14 bis de la ley 19.032, indicando como período a auditar el comprendido entre la fecha de normalización del instituto (15/1/03) y la sanción de la citada resolución (18/6/03).

En sesión extraordinaria del 24 de junio de 2003, el Colegio de Auditores Generales dispuso que se iniciaran las labores de auditoría en forma inmediata, definiendo como objeto:

“Dictamen especial sobre la gestión del directorio constituido a partir de la normalización del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en virtud de la ley 25.615 –modificatoria de la ley 19.032–. En particular los aspectos estructurales, contrataciones y cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades para el ejercicio de la función pública del presidente, directores y personal de organismo (leyes 19.032 y 25.188), desde la fecha de normalización del instituto hasta el 18 de junio de 2003.”

Las tareas de campo se realizaron entre el 25 de junio y el 11 de julio de 2003.

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

1. Herramientas de gestión

1.1. Estructura organizativa

El INSSJP se configura como una organización con fuerte tendencia a la hipertrofia en el ámbito central e insuficiente descentralización operativa. Las normas y valores que orientan su actividad se reflejan en comportamientos administrativos no homogéneos. Se ha aprobado un organigrama que incluye todas las áreas hasta el nivel de subgerencias sin que existan aperturas inferiores, sin perjuicio de lo cual en las distintas gerencias funcionan de hecho otras unidades funcionales.

Las normas que guían la acción en las distintas áreas se presentan en forma inconexa, y dificultan la identificación de las funciones y responsabilidades de cada sector, tanto en las actividades sustantivas como en las de apoyo. Los departamentos operan como compartimentos estancos, con duplicación de tareas entre las distintas gerencias, lo que genera conflictos internos por la competencia en algunas funciones.

Ejemplo de ello es que cada una de las gerencias cuenta con abogados ocupados en el análisis de los instrumentos de administración de su competencia sin recurrir a un criterio uniforme emanado de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, lo que redundó en confusión al adoptar el organismo comportamientos no homogéneos en relación con terceros, situación que se verifica aún en el trámite de firma de contratos. Cada departamento funcional adopta sus propios criterios con relación a la problemática de su competencia sin conexión con otros departamentos ocupados del mismo fenómeno.

Ilustra esta afirmación lo sucedido en la programación del plan de vacunación antigripal para el año 2003. En tal oportunidad, se inició la apertura del trámite de adquisición de las vacunas necesarias para implementar el plan. Paralelamente, mediante distintas gestiones se logró que un laboratorio del exterior donara las dosis necesarias. Sin embargo, el trámite iniciado no fue interrumpido, aunque finalmente no se formalizó la compra.

Por último, para ejemplificar la desconexión entre las distintas áreas y la falta de control ejercido por recursos humanos, cabe mencionar el caso del doctor Julio Curotto, quien se desempeñó como jefe del Departamento de Salud Mental sin haber sido nunca designado ni haber formado parte siquiera de la estructura de personal permanente del instituto. Tal situación fue relevada por la Unidad de Auditoría Interna del instituto. Al respecto, cabe mencionar que firmó documentación y derogó la circular 5 de 9 de abril de 2003, referente a relevamientos de prestaciones ambulatorias. Esto favoreció a los prestadores en desmedro de los intereses del instituto, dado que el citado relevamiento estaba orientado a

determinar fehacientemente las prestaciones brindadas, a fin de iniciar un proceso de reelaboración de la relación con los prestadores.

1.2. *Actas del directorio ejecutivo nacional y resoluciones*

1.2.1. *Actas*

En el período analizado (15/1/03 al 18/6/03) se han labrado veintidós (22) actas de directorio correspondientes a otras tantas reuniones, de las cuales dos (2) se han realizado en carácter de extraordinarias. Las primeras diecinueve (19) actas corresponden a la presidencia del doctor Horacio Pacheco. En la 20 consta su renuncia y se designa en forma interina al señor director Julián Bermejo y en el acta 21 (5/6/03) se designa presidente del DEN al doctor Juan Horacio González Gaviola. Se destaca que, en el acta 6 se menciona que en las cinco primeras los miembros de la sindicatura han estado presentes. No consta la presencia de los síndicos en las actas 20 y 21. En la mayoría de los casos la cantidad de miembros presentes no coincide con la cantidad de firmas registradas al pie de las actas.

Los temas que fueran tratados por el directorio sobre aspectos estructurales y que revisten mayor importancia son los siguientes:

a) Con respecto a la estructura organizacional y movimiento de personal.

De las 22 actas labradas en el período en cuestión, en quince (15) de ellas se tratan temas relacionados con movimiento de personal, estructura y horas extra. Son de destacar los siguientes aspectos:

– Aprobación del reglamento interno de funcionamiento del directorio (actas 4 y 22), composición del cuadro gerencial y su esquema de reuniones.

– Se aprueba el organigrama.

– Se considera la necesidad de regularizar los contratos por locaciones de servicios.

– El tema horas extra recibe tratamiento durante seis reuniones, en las que se plantea la necesidad de realizar una profunda revisión, debido a que no existen controles ni pautas o límites sobre las mismas. Se indica que la UGL de Lanús es la dependencia donde se registra la mayor cantidad de horas extra; de todos modos se toma la decisión de aprobar los pagos, sin perjuicio de la investigación que se llevará a cabo. Por otra parte, se aprueba el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de radicar la pertinente denuncia penal y sumario.

– Se incorporan a la planta permanente 262 personas, contratadas desde el año 1992, provenientes del Programa Probienestar (acta 19 del 23/5/03).

– La designación de personal, reencasillamiento, recategorizaciones, reincorporaciones varias, aceptación de renunciaciones, y la situación del personal adscripto a diversos organismos públicos.

– Se aprueba la indemnización a 22 agentes por accidentes de trabajo, dado que el organismo se ha constituido como ente autoasegurador.

– Se aprueba un proyecto de relevamiento de datos del personal con el objeto de detectar las distintas necesidades de capacitación de los agentes.

– En el acta 19 se realiza una cantidad importante de nombramientos (más de 300) cuya implementación queda suspendida mediante el acta 20.

– El presidente, doctor González Gaviola, solicita la renuncia de los cuadros gerenciales.

– Se aprueba la modificación al organigrama y el armado de un equipo de gestión que cumpla cabalmente las decisiones y políticas del directorio. Se aprueba además la realización de una auditoría de corte en todas las gerencias;

b) Con respecto a temas de diversa índole:

– Se aprueba la emisión de una orden de compra por un monto de pesos ciento quince mil cuatrocientos cuarenta (\$ 115.440), para la impresión de 3.800.000 sobres que debían ser devueltos al Ministerio del Interior.

– Intervención de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria debido a que se detectaron inconsistencias entre los padrones del Programa Probienestar con los del organismo.

– Se aprueba el presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 (acta 19 de fecha 23/5/03).

– Se suscribe un convenio con la Universidad de Buenos Aires para que realice un análisis de la situación de la organización por un monto de pesos doscientos cincuenta mil ochocientos (\$ 250.800, acta 6).

– Se aprueba con fecha 6/3/03 una reglamentación provisoria del régimen de compras y contrataciones por el término de 60 días (acta 8);

c) Con respecto a contrataciones véanse los puntos 4.2.1. y 4.2.2.

Cuestiones no tratadas por el DEN

Comparando las facultades y obligación es del directorio ejecutivo nacional (artículo 6° de la ley 19.032, texto conforme ley 25.615) con los temas que fueran objeto de tratamiento por parte de éste durante el período analizado, se advierten las siguientes cuestiones:

– No consta la formulación y diseño de políticas globales en materia sanitaria y social, ni la coordinación de dichas políticas con las autoridades sanitarias jurisdiccionales respectivas.

– No se han elaborado la memoria, el balance ni la cuenta de resultados del instituto dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio, debiéndose tener presente que el último balance auditado corresponde al ejercicio 1999.

– No se ha visualizado normativa que regule la relación entre los afiliados y el instituto.

– No se han tratado proyectos que modifiquen el régimen sancionatorio en caso de incumplimiento por parte de prestadores.

– Se aprobó un proyecto provisorio del régimen de compras y contrataciones por el término de 60 días (acta 8 de fecha 6/3/03), no registrándose una resolución que le otorgue vigencia. A su vez no se ha tratado un reglamento definitivo que permita fijar pautas para el proceso de selección del contratista.

– No se han fijado metas a cumplir por las unidades de gestión local ni los plazos correspondientes.

– No se han detectado medidas para mejorar las prestaciones vigentes ni nuevos servicios sociales que aseguren una mejor calidad de vida de los afiliados.

– No se puso en ejecución mediante nuevas contrataciones el Proyecto de Modelo Prestacional de Asistencia Primaria aprobado, ya que en este período el DEN mantuvo la prórroga de los contratos prestacionales bajo la misma modalidad con que fueron realizadas en las anteriores gestiones.

1.2.2. Resoluciones

Del cruce de información entre las decisiones adoptadas por el directorio ejecutivo nacional (actas) y las resoluciones que se han emitido instrumentándose surgen ciertas discordancias, cuyos casos más relevantes son:

– Mediante resolución 25 de fecha 10/3/03 se pone en vigencia la red nacional de sepelios PAMI, indicándose que el tema fue aprobado mediante acta 6 de fecha 18/2/03, no encontrándose en esta última mención alguna respecto del punto.

– Por acta 17 de fecha 8/5/03 se aprueba el Proyecto Modelo Prestacional de Atención Primaria. De la revisión de las resoluciones no surge que el mismo haya sido puesto en vigencia.

– Con respecto a designaciones, desafectaciones y recategorizaciones de personal que se reflejan en las resoluciones de directorio, éstas no encuentran su correspondencia en los temas tratados en las actas que se citan en tales resoluciones. Al respecto se pueden destacar: a) resolución 39 del 21/3/03 se menciona que la designación y/o desafectación del agente Fabián Plazibat fue aprobada por el directorio en el acta 8 del 6/3/03 y en dicha acta el tema no fue tratado; b) resolución 84 del 16/4/03 se designa a los agentes legajo 49.823 y 46.768 en determinados cargos y en el acta 11 del 3/4/03 los cargos están invertidos; c) resolución 141 del 8/5/03 se designa a partir del 23/1/03 al doctor Ricardo Pagola, que ya se encontraba designado por resolución 123 de fecha 8/5/03; d) por resolución 146 de fecha 8/5/03 se recategoriza a siete agentes sin indicar, de acuerdo a lo mencionado 15 en el acta 12 de fecha 10/4/03, que la recategorización se hará en forma transitoria mientras dure su función de coordinador técnico en los equipos de trabajo de los señores directores.

– En la resolución 110 de fecha 30/4/03 se menciona una reunión del DEN de fecha 30/4/03 sin

mencionar número de acta. De la compulsión de las actas no surge que se hubiera celebrado ninguna reunión en esa fecha.

– La resolución 119 de fecha 7/5/03 autoriza el llamado a contratación directa para la adquisición de 50 nebulizadores, 300 bolsas de colostomía y 20 botiquines provistos de medicamentos, citando el acta 16 del 5/5/03. En dicha acta no se menciona en ningún punto el tratamiento de estas compras, las que posteriormente fueron adjudicadas mediante resolución 128 de fecha 8/5/03 (\$ 315.971,12).

– Mediante resolución 206 ad referendum del DEN de fecha 23/5/03, se establece el fondo rotatorio destinado a la Unidad de Gestión Local de Santa Fe en la suma de \$ 100.000, dejando sin efecto la resolución 121/03 - DEN. A su vez, las ampliaciones de dicho fondo rotatorio (resoluciones 113, 118 y 180/03 -DEN) se unifican en la suma de \$ 550.000, asignándole su administración a la gerencia económico-financiera. Tales decisiones no fueron posteriormente ratificadas mediante acta de directorio.

– Mediante resolución 189/03 ad referendum de fecha 20/5/03, se amplía nuevamente el renglón de la orden de compra 107.862 con la firma Biomédica Argentina S.A. por la provisión de marcapasos por un importe de u\$s 203.725, sin que en las actas del DEN se refleje su tratamiento.

– Un párrafo, aparte merecen las designaciones que fueran tratadas mediante acta 19 de fecha 23/5/03 y que son incluidas en diferentes resoluciones de directorio (resoluciones 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 224, 225, 228, 229, 230 y 234/03 por un total de 572 personas). Mediante acta 20 de fecha 4/6/03, punto 2, se resuelve que se suspenda su implementación debido a que no se han seguido los pasos formales vigentes incluyendo el informe previo de sindicatura. No obstante ello, no se ha observado de la lectura de las resoluciones posteriores la suspensión ordenada en el acta.

1.3. Sistema de información y padrones

El instituto carece de un sistema de información adecuado sobre los aspectos básicos de su gestión.

En este sentido se ha verificado que no cuenta con un registro/base de datos único respecto de la integridad de prestaciones que reciben los afiliados del propio instituto. Por el contrario, cada área del INSSJP tiene un registro independiente que no es compatibilizado regularmente con el padrón general –sólo se hace con carácter permanente en el caso de diálisis y geriátricos–. Esta circunstancia provoca el incremento de los costos al duplicarse tareas de recopilación y procesamiento de datos y, por otro lado, conductas erráticas al adoptarse resoluciones contradictorias sobre la base de criterios e información disímiles entre sectores.

El caso de las prestaciones sociales es demostrativo de esta carencia. El instituto no sabe, por

ejemplo, si un afiliado percibe más de una prestación o no recibe ninguna; o si los estándares de calidad de la misma son adecuados o no. Se ha detectado en el Programa Probienestar, 2.066 beneficiarios que no eran afiliados del INSSJP (acta 13 del DEN). La información técnica con que se opera en el instituto no aparece organizada, utilizada, ni difundida en procura de precisar objetivos, fundamentar metas y definir políticas.

La información administrativo-contable que se maneja en el instituto tiene limitaciones, algunas de ellas originadas desde el mismo momento de la carga y procesamiento de las operaciones. Por ello, dicha información es de confiabilidad restringida, lo que puede dificultar la eficacia de las decisiones de control y de gestión. El padrón general tampoco incluye información referida a enfermedades prevalentes de la población afiliada, ni el número de internaciones, etcétera. Ello ocasiona que no pueda ser utilizado como herramienta para definir políticas ni para determinar valores de las cápitas. Más aún, la información técnica disponible no se utiliza para fortalecer los márgenes de negociación del instituto frente a empresas proveedoras.

En este sentido se ha detectado que no se lleva información respecto de aquellos efectores cuyo proceder ha provocado denuncias por mala praxis al instituto, por cuanto puede darse la posibilidad de que ante un nuevo llamado a concurso aquel efector con uno o varios procesos en curso, sea recontratado.

En el caso de las prestaciones médicas existen las mismas limitaciones respecto de las debilidades del sistema de información.

Padrones: sus debilidades

Los padrones son un elemento fundamental en la determinación de los precios, y consecuentemente de los egresos del instituto, dado que brinda sus servicios mayoritariamente a través de terceros y los abona por el sistema de cápitas, a partir del padrón de afiliados que mantiene el propio instituto. Asimismo, representa un elemento sustancial en la determinación y control de los débitos realizados por la ANSES determinados por aplicación del decreto 292/95 referidos a la cápita a percibir en función de las edades de sus afiliados.

La falta de confiabilidad de los padrones ha sido una de las causas, por su significatividad, que fundamentaron la "abstención de opinión" sobre los estados contables del instituto correspondientes a los años 1998 y 1999, por parte de esta AGN.

Al respecto, es de señalar que una diferencia en más o en menos del 1% del padrón provoca un mayor o menor gasto anual para el instituto de aproximadamente \$ 7.400.000, teniendo en consideración que el valor de la cápita promedio es de \$ 19,70 mensual sólo para prestaciones médicas nivel I, II y III.

Del relevamiento y evaluación del sistema surgieron algunas debilidades que afectan su confiabilidad. Entre ellas cabe citar:

– No se han realizado censos integrales de beneficiarios en los últimos cinco años.

– Si bien se practican cruces periódicos con el padrón de beneficiarios de la ANSES no se procede de la misma forma con su similar de las AFJP, vía superintendencia de AFJP. Debiendo destacarse que de los cruces realizados se han detectado inconsistencias en la información de los padrones que impiden corroborar el universo 18 de beneficiarios, toda vez que los datos que los mismos contienen no son compatibles (por ejemplo en el padrón de beneficiarios de PAMI se incluye aproximadamente un 10% de afiliados con número de cédula provincial o federal, mientras que los datos que ingresa la ANSES son por número de CUIL o DNI).

– No están claramente delimitadas las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas intervinientes en el mantenimiento del padrón de beneficiarios.

– El sistema informatizado implementado para la carga de altas, modificaciones y bajas del padrón de beneficiarios realizado por las UGL, las agencias o el Departamento de Control de Afiliaciones, no se encuentran debidamente integrados. Por cuestiones presupuestarias se carece de la inversión en recursos informáticos que permita abarcar el universo de las bocas de atención, así como mejorar la accesibilidad al sistema por parte de los sectores involucrados.

– Si bien no se ha obtenido evidencia del número exacto de las bocas de atención, se estima que el PAMI cuenta con aproximadamente quinientas (500) de ellas, de las cuales sólo ciento diez (110) se encuentran informatizadas. Tampoco se ha podido establecer la importancia relativa de aquellas no informatizadas respecto al padrón de beneficiarios.

– No existen controles sistemáticos posteriores a la carga de datos sobre documentación de origen, salvo en los casos que se resuelven por trámite de excepción.

– El soporte documental de las afiliaciones resulta de difícil acceso. Este se mantiene en poder de las UGL por un plazo no determinado remitiéndose luego al archivo general del PAMI.

– Las bajas del padrón por fallecimiento, se registran como consecuencia de un acto voluntario de los derechohabientes del subsidio de sepelio, sin cuyo requerimiento el instituto no toma conocimiento del deceso del beneficiario a los fines de la baja, salvo que surja del padrón de ANSES al momento de realizarse los cruces mensuales.

1.4. Estructura de control

El instituto cuenta con un área específica de control de prestaciones: la Gerencia de Fiscalización y Control Prestacional. No obstante ello, asumen fun-

ciones de control de prestaciones las unidades de gestión local (UGL - sucursales). Por otra parte, la Gerencia de Auditoría Interna también evalúa, entre otros aspectos, las prestaciones médicas.

Por último, la sindicatura del instituto igualmente lleva adelante evaluaciones de las prestaciones de orden general.

No existe un sistema integral de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales que comprenda a las unidades de gestión y participación (UGP - UTE) y a los efectores tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos. Dada la imprecisión en la definición de los contratos prestacionales y sus modificatorias –en especial en cuanto al objeto y sanciones– y consecuentemente de las obligaciones prestacionales que asumen las UGP, resulta dificultosa la verificación de su cumplimiento. No obstante ello, la Subgerencia de Control Prestacional ha desarrollado, y llevado adelante durante el primer trimestre 2003, distintos procedimientos orientados a detectar problemas de accesibilidad a los servicios y aranceles diferenciales, manteniendo el mismo perfil de auditoría implementado durante el 2002. Posteriormente, se modificaron los aspectos evaluados llevando a cabo durante los meses de abril a junio, otros dos tipos de controles. Uno de ellos orientado a evaluar la infraestructura de los prestadores de II nivel –sanatorios– con una calificación de los mismos mediante una plantilla que merece calificarse como razonable. El segundo de los controles implementados ha sido denominado Programa de Control de la Calidad de Atención Médica de II Nivel, y fue aprobado por resolución 582/02; sin embargo, recién se puso en marcha en mayo del 2003. Con las limitaciones mencionadas anteriormente, esta guía de control merece idéntica calificación.

Del relevamiento desarrollado sobre las auditorías practicadas en las que se califica a los efectores –30% del universo de efectores–, concluyó el Departamento de Control que sólo el 32,2% de los mismos puede ser calificado de admisible o bueno, mientras que 67,8% no alcanza esa categoría de aceptable.

Fuente: Elaboración propia sobre datos control prestacional del instituto.

1.5. Penalidades

Una vez concluidos los procedimientos realizados por control prestacional sus conclusiones son giradas a la Gerencia de Prestaciones Médicas y al Departamento de Penalidades de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Al respecto se ha detectado que en el primer semestre del año 2003 no se aplicaron penalidades, cuando existen expedientes que cuentan con proyecto de dictamen y que ascienden a 280. Las sanciones van desde multas y llamados de atención hasta la pena de suspensión y exclusión del servicio, y son progresivas y acumulables. Por

lo tanto, esta situación condiciona la aplicación de las penalidades de mayor severidad cuya concreción depende de la aplicación de las primeras. Dentro de dichos expedientes (280), se verificó la existencia de 20 correspondientes a las auditorías realizadas en el año 2002, que recomiendan la aplicación de multas que oscilan entre los \$ 20.000 y los \$ 509.000, que cuentan con proyecto de dictamen legal, pero que no se aplicaron por falta de firma del gerente de Asuntos Jurídicos y de la autoridad llamada a decidir.

Control de prestaciones médicas

Evaluación de prestadores

2,30%	Buenos
29,90%	Admisible
61,20%	Regular
6,60%	Malo

Durante el año 2002, en el que sí se aplicaron sanciones, se dictaron 108 disposiciones de las cuales surgen 32 apercibimientos, diversas multas por un importe total de \$ 515.000, 14 llamados de atención (a gerencadoras que no poseen el pliego de bases y condiciones como normativa), 3 resoluciones que incluyen 5 exclusiones de efectores y 3 apercibimientos aplicados con anterioridad a la creación del Departamento de Penalidades.

1.6. Debilidades detectadas en la implementación de herramientas de gestión

El proceso de una gestión efectiva y con prestaciones de calidad incluye los siguientes aspectos:

- Planeamiento
- Ejecución
- Control
- Sistemas de información
- Configuración de estructuras (asignación de recursos humanos)

En este marco, se procedió al siguiente análisis de la organización y sus debilidades.

1.6.1. Plan estratégico

El INSSJP no cuenta con un plan estratégico.

1.6.2. Presupuesto

El presupuesto para el ejercicio 2003 fue aprobado por el directorio el 23 de mayo de 2003 lo que pone en evidencia la escasa utilización de este instrumento como orientador de la gestión. Por otra parte, no se ha acreditado si se efectuó la comunicación del mismo al Poder Ejecutivo y al Congreso.

El presupuesto aprobado no precisa las metas físicas esperadas para cada uno de los bienes y servicios brindados por el instituto.

1.6.3. Indicadores de ejecución y rendimiento

Existen algunas definiciones que hacen al seguimiento de la cantidad de prestaciones médicas brindadas, no así a la calidad de las mismas. Tampoco se han determinado indicadores que permitan al instituto hacer un seguimiento de su gestión. La información que sustenta el control de las prestaciones, denominada en el ámbito del instituto "Estadística", tiene cuatro limitaciones fundamentales:

a) La naturaleza de la información. Está orientada al conocimiento de datos cuantitativos de producción, a saber: cantidad de ingresos de internación, consultas en primer nivel, interconsultas con especialistas de segundo nivel ambulatorios y número absoluto de decesos. No contiene datos que hagan a la calidad de las prestaciones, por ejemplo, promedios de días de estada, tasas de infección intrahospitalaria, trazadores epidemiológicos, enfermedades prevalentes por región, causales de decesos, seguimiento por efector, etcétera;

b) La confiabilidad. La información es proporcionada por las unidades de gestión y participación (UGP - UTE) que consolidan la información de sus efectores (lo que implica que no se pueden discriminar los datos por efector) y la remiten al instituto, el cual no desarrolla ninguna acción tendiente a constatar la verosimilitud de la misma.

c) La oportunidad. Se presentan atrasos en la recepción de la información de las UGP, así como también demoras en el procesamiento por parte del INSSJP.

d) La estructura de presentación. Esta fue definida por el instituto con posterioridad a la celebración de los contratos, como forma de homogeneizar la información y hacerla comparable. Presenta deficiencias que impiden el seguimiento bioestadístico de la población atendida y el control. Tampoco incluye la identificación del beneficiario de las prestaciones, que permitiría al instituto disponer de la verificación de datos por muestreo o excepción. Por otra parte, no se identifican los datos por efector - lo que habilitaría algún control de calidad de sus prestaciones sino por UGP-UTE.

1.6.4. Manuales de procedimientos

No existen definiciones de procedimientos formales que describan cómo realizar las distintas tareas administrativas, con algunas excepciones no sistémicas ni integradas. En cuanto a los procedimientos de las actividades sustantivas -prestacionales y de control-, la mayoría de los mismos se encuentran desactualizados y fuera de uso, atento su falta de adecuación al sistema de contratación de prestaciones con las UTE. Los reglamentos existentes no son conocidos por el personal ni son fácilmente accesibles; por ejemplo, no han sido incorporados a Intranet. Sólo aquellos que hacen a las funciones de las unidades de gestión local (UGL - sucursales) han sido remitidos a las mismas para su incorporación.

2. Sindicatura

2.1. Marco legal. Competencia y funciones

La sindicatura es el órgano de control del instituto que depende funcionalmente del Ministerio de Salud. Su competencia es el control del organismo en sus aspectos legales, 24 financiero-patrimoniales, contables, administrativos y técnicos (artículo 15 de la ley 19.032, decreto 13/01 y resolución 731/01 MS). Está integrada por cuatro síndicos, designados por el ministerio citado, y sus atribuciones e instancias de intervención están regladas por la resolución 994/01 del citado ministerio.

Para el cumplimiento de sus deberes, funciones y atribuciones, los síndicos gozan de "...las más amplias facultades de verificación y control, a cuyo efecto dispondrán de acceso a toda clase de documentación y podrán recabar las informaciones que estimen necesarias y realizar las verificaciones, comprobaciones y compulsas que juzguen convenientes" (conf. artículo 2º resolución 994/01-MS).

Dentro de sus facultades la sindicatura puede: observar el cumplimiento de los trámites, procedimientos, normas legales y criterios de eficiencia y eficacia de las medidas proyectadas, y formular las recomendaciones del caso. Las razones de oportunidad, mérito o conveniencia que fundamenten aquellas medidas quedan excluidas de sus facultades. Asimismo, puede requerir o sugerir la intervención previa de áreas técnicas y la producción de informes complementarios (artículo 5º).

En cuanto a la oportunidad de su intervención, la reglamentación dispone que: "La sindicatura deberá intervenir en el circuito interno de trámites de expedientes del instituto, en forma previa al dictado de las resoluciones de la intervención o a la celebración de convenios o contratos, en aquellas actuaciones que importen una erogación total superior a pesos cien mil (\$ 100.000) o alcancen a un universo prestacional superior a los diez mil (10.000) beneficiarios. Sin perjuicio de los topes fijados precedentemente, la sindicatura podrá intervenir previamente en aquellas actuaciones que, a criterio de los síndicos, lo ameriten". (artículo 3º).

Ahora bien, en las actuaciones que no se encuadren dentro de los topes establecidos en el artículo 3º, o en las que a criterio de la sindicatura hubiere considerado participar, la intervención de la sindicatura será posterior al dictado de la resolución o a la celebración de los convenios o contratos. Para ello, el área que lleva el registro de las resoluciones y convenios o contratos debe remitirle una copia certificada dentro de las 48 horas de su protocolización, según lo dispone el artículo 4º.

La reglamentación también dispone que los síndicos asistan a las reuniones del directorio, teniendo voz pero no voto. A tales efectos, la sindicatura deberá recibir, con no menos de 48 horas de anticipación a la reunión, el orden del día a tratarse y copia de los informes, que sirvan de antecedentes

de los asuntos a considerar (artículo 6°). Las opiniones vertidas en dichas reuniones deberán constar en las actas del directorio, según lo dispuesto por el artículo 10, *in fine*, de la resolución 994/01-MS. Sin embargo, esta circunstancia no se condice con lo dispuesto por el reglamento interno de funcionamiento del directorio, que establece que en las actas se consignará la opinión sintetizada de los directores y síndicos sólo si éstos lo solicitan. Por otro lado, el reglamento interno tampoco prevé la firma de las actas por parte de los síndicos presentes.

En ningún caso las opiniones y recomendaciones formuladas por la sindicatura serán vinculantes para la autoridad, la cual, si se aparta de ellas, deberá fundar su decisión (artículo 7°).

2.2. Desempeño de la sindicatura en el ámbito del instituto

Del análisis de los antecedentes relevados que respaldan el ejercicio de las funciones de la sindicatura, se desprende:

2.2.1. Respecto de la obligatoriedad de asistir a las reuniones del directorio y de consignar sus opiniones en las actas labradas al efecto —artículos 6° y 10 *in fine*, resolución 994/01-MS—, no fue posible conocer la opinión de la sindicatura sobre los temas debatidos en las reuniones del DEN, dado que en las actas no hay constancia de ello.

2.2.2. En relación con la intervención previa de la sindicatura contemplada en el artículo 3°, de la lectura de los informes previstos en el artículo 10, resolución 994/01-MS, surge que la sindicatura intervino en el trámite de actos y contratos de relevancia según se describe a continuación:

2.2.2.1. Acuerdo transaccional con la firma Amplitone S.R.L. (provisión de audífonos, prestación de servicios y provisión de insumos para el Programa de Asistencia al Paciente Hipoacúsico).

A partir de una oferta de acuerdo extrajudicial de Amplitone S.A. a efectos de la cancelación de la deuda del instituto, el directorio en su reunión de fecha 12/5/03 (acta 18) aprobó la propuesta, pero en el acta citada no consta la opinión de la sindicatura. Dicho arreglo contemplaba el pago de las facturaciones adeudadas desde junio de 2002 hasta la fecha de dicha aprobación con una quita del 10%, por un valor final aproximado de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000).

Luego, con fecha 5/6/03, el directorio, a propuesta de su nuevo presidente, resolvió rever el expediente por el que tramitó el proyecto transaccional, a efectos de establecer con claridad si la firma cumplió con las entregas de audífonos que generaron el reclamo (acta 21).

Mediante su informe 155 de fecha 10/6/03, la sindicatura emitió “opinión previa” respecto del proyecto de acto resolutivo provisorio 48/03 de ejecu-

ción de lo resuelto por el directorio, y formuló las siguientes observaciones:

— La Gerencia de Asuntos Jurídicos del instituto para respaldar la viabilidad del acuerdo sostuvo que “...es dable resaltar que la firma reclamante (...) sin que dejara, hasta la fecha, de brindar los servicios para los cuales fue contratada...”, pero esta circunstancia se encuentra corroborada por la gerencia específica.

— La facturación a reconocer tampoco fue controlada por el área específica. No obstante, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, luego de destacar las ventajas que derivarían para el instituto de suscribirse el acuerdo, propiciaron el reconocimiento de dichas sumas sobre la base de antecedentes jurisprudenciales que hicieron lugar a las demandas presentadas en “situaciones similares”.

— La sindicatura requirió información sobre la situación de débitos practicados a la firma Amplitone S.R.L. derivados de incumplimiento en las prestaciones a su cargo, limitándose el Departamento de Prestaciones Especiales a contestar que no se trataba de un aspecto de su competencia.

Sobre la base de ello la sindicatura solicitó que, una vez evaluada la totalidad de los informes requeridos, acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la prestadora durante los períodos reclamados y efectuados los débitos que pudieren corresponder, se le enviara el expediente.

2.2.2.2. Aumento del precio de la cápita de I, II y III nivel de atención médica.

En la reunión de fecha 8/5/03 (acta 17) el directorio aprobó un aumento de \$ 2,40 del valor de la cápita para las prestaciones de I, II y III nivel, por un lapso de 3 meses con opción a un período similar, para los prestadores de servicios médico asistenciales cuya calidad prestacional ameritase la obtención del aumento. Posteriormente, en la reunión de fecha 23/5/03 el directorio dejó sin efecto la selectividad del aumento haciéndolo extensivo a todos los prestadores asistenciales (acta 19), sin expresar en el acta las razones de lo resuelto. Esto representaba aproximadamente \$ 7.500.000 mensuales. Esta decisión no fue justificada por el directorio en función del tratamiento de un aumento de los costos del servicio sino de la “recuperación presupuestaria del organismo”. Tampoco consta en el acta citada la opinión de la sindicatura.

No obstante, al intervenir el expediente 200-2003-00942-9-0000 por el que tramitó el aumento propuesto, mediante informe 161/03 de fecha 18/6/03 la sindicatura observó lo siguiente:

— No estaba demostrado en las actuaciones que hubieran existido reclamos efectuados por todos o algunos de los prestadores solicitando un aumento en los valores que percibían en concepto de cápitass.

– El área de prestaciones médicas informaba respecto de las UGP que ameritaban recibir el incremento, con un listado de las mismas, sin adjuntar los elementos de juicio que permitieron calificar a unos y descalificar a otros.

– No constaba que el área específica de estudios económicos hubiera realizado análisis alguno sobre las variaciones que presuntamente se hubiesen producido 28 en el costo de las prestaciones de I, II y III nivel y que justificaran el aumento. No obstante ello, el área económico-financiera otorgó su conformidad al aumento en cuestión, sin efectuar explicación alguna o agregando informes detallando la justificación del aumento que se pretendía validar.

– Correspondía considerar si aun contando con equilibrio presupuestario no existían actividades y/o prestaciones incumplidas y/o demoradas cuya regularización sería prioritaria con respecto al tema bajo estudio.

2.2.2.3. Contrato nacional de provisión de prótesis.

No fue contestado el pedido de explicaciones que efectuó la sindicatura sobre los fundamentos de la necesidad de extender a un año la vigencia del contrato nacional de provisión de prótesis, con opción de dos prórrogas consecutivas de un año cada una.

2.2.2.4. Programa Probienestar, por el que se otorgan bolsones de comida por intermedio de entidades de jubilados y pensionados a los afiliados carenciados. Se omitió dar intervención previa a la sindicatura de las asignaciones mensuales del año 2002 para el Programa Probienestar, cuyo presupuesto mensual es de aproximadamente pesos once millones (\$ 11.000.000). En el período correspondiente al año 2003 ésta recabó mayores precisiones y antecedentes por las partidas de los meses de enero, febrero y marzo, concluyendo con una intervención favorable exclusivamente respecto de este último mes (informe 176 del 1º/7/03).

2.2.2.5. Rescisión del convenio con la industria de medicamentos.

Se omitió dar intervención a la sindicatura de la decisión del instituto de dejar sin efecto la rescisión del convenio de fecha 31/5/02 con la industria de medicamentos para la provisión de medicamentos ambulatorios en todo el país 29 (informe 51/03) por pesos veintitrés millones quinientos mil (\$ 23.500.000) mensuales.

2.2.3. Respecto del deber de informar mensualmente al Ministerio de Salud sobre la gestión del cuerpo y las recomendaciones y observaciones formuladas, conforme al artículo 9º de la resolución 994/01-MS. Se verificó que recién en el mes de julio de 2003 la sindicatura elevó los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2003.

2.3. Conclusiones sobre el desempeño de la sindicatura

Se ha verificado que la sindicatura ha realizado reiterados pedidos de información, a las distintas áreas del instituto, sobre el estado de situación de 25 temas específicos, de los cuales sólo obtuvo respuesta sobre 6 temas, 5 de ellos en forma parcial. También se constató que el instituto dejó de remitir a la sindicatura los balances mensuales (saldos contables e ingresos y egresos), lo que motivó que se le requiriera cumplir con dicha práctica, por informe 93/03.

De la normativa vigente, se desprende que la sindicatura goza de amplias facultades para el ejercicio de su atribución de control.

Del relevamiento de las actas de directorio y los informes de la sindicatura, surge que:

– No han formulado observaciones o recomendaciones a los asuntos tratados en las reuniones del directorio debidamente consignadas en las respectivas actas.

– No se ha constatado la intervención previa de la sindicatura en los contratos de significación económica, ni su intervención posterior al dictado de la resolución o celebración del contrato o convenio, con la salvedad de las intervenciones descritas en el punto anterior y limitadas a los alcances allí expresados.

– Se verificó que la sindicatura no elevó al Ministerio de Salud los informes mensuales de gestión correspondientes al período auditado, sino hasta el mes de julio de 2003, informando en esta oportunidad por los meses de enero-abril.

– No se constató que la sindicatura hubiera comunicado oportunamente al DEN –de conformidad con lo previsto en el artículo 81, segundo párrafo, resolución 994/01-MS– la falta de respuesta por parte de los funcionarios del instituto a los requerimientos que le fueron formulados.

3. Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades y otros aspectos estratégicos de recursos humanos

El artículo 5º de la ley 19.032, con las modificaciones introducidas por su similar 25.615, prescribe que el gobierno y la administración estarán a cargo de un directorio ejecutivo nacional, integrado por once directores y de unidades de gestión local que sustituirán a las delegaciones regionales y que estarán a cargo de un director ejecutivo, seleccionado por concurso y designado por el directorio. La ley prevé que tanto los miembros del directorio como los directores ejecutivos locales tendrán dedicación exclusiva en sus cargos, no debiendo ejercer otra función incompatible, de naturaleza prestacional o de representación profesional, vinculada con el instituto, ni mantener relación directa o indirecta con prestadores, efectores o ter-

ceras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan relación prestacional con el mismo (artículo 51).

Por su parte, el artículo 6º asigna al directorio ejecutivo nacional, entre otras, la obligación de ejercer la administración general del instituto, asimilando los criterios de administración financiera y sistemas de control que en la materia rigen para el sector público nacional, en función de los cuales deberá dictar las reglamentaciones necesarias para regular la relación entre el mismo y su personal, garantizando la carrera administrativa y programas de capacitación (inciso c). Asimismo lo faculta a dictar el estatuto y el escalafón del personal (inciso k), nombrarlo, removerlo y ascenderlo (inciso l). La organización funcional vigente fue instituida en febrero de 2003 y contempla la existencia de una gerencia general, de la que dependen ocho gerencias, a saber:

Económico-Financiera, de Administración, de Promoción Social y Comunitaria, de Prestaciones Médicas, de Fiscalización y Control Prestacional, de Asuntos Jurídicos, de 31 Relaciones Institucionales y con los Beneficiarios y de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

La relación del personal se rige por la Ley de Contrato de Trabajo – 20.744 – (t.o. por decreto 390/76), en tanto que los escalafones, reglamento y régimen de licencias han sido aprobados a través de la resolución 1.909/87 de entonces presidente de la comisión normalizadora del instituto.

Cabe señalar que el artículo 14 bis de la ley 19.032, introducido por su similar 25.615, prescribe que “el presidente, los directores y el personal del instituto estarán sujetos a las mismas disposiciones sobre incompatibilidad que rijan para los agentes de la administración pública nacional”.

En dicho ámbito se aplica el régimen aprobado por el decreto 8.566/61, según el cual ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo nacional, provincial o municipal. El artículo 7º del decreto 9.677/61 amplía dicha restricción, previendo que asimismo es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado en la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo nacional con cualquier otro cargo público retribuido en el orden nacional, provincial o municipal. Es dable aclarar que aun en aquellos casos en que la norma habilita excepciones al régimen general, deben cumplirse requisitos tales como que no medie superposición horaria y que entre el término y el comienzo de una y otra tarea exista un margen de tiempo suficiente para permitir el normal desplazamiento del agente de uno a otro lugar de trabajo. A la vez, se exige que se observen integralmente los horarios correspondientes a cada empleo, quedando prohibido acordar o facilitar el cumplimiento de

horarios especiales y que no se contrarfe ninguna norma de ética, eficiencia o disciplina administrativa inherente a la función pública, tales como parentesco, subordinación en la misma jurisdicción a un inferior jerárquico, relación de dependencia entre los dos empleos y otros aspectos que afecten la independencia funcional.

El decreto 894/01, por su parte, consigna que el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia es 32 incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal (artículo 1º). Por otro lado, la Ley de Ética de la Función Pública, que lleva el número 25.188, establece que aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública, no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en su declaración jurada sus antecedentes laborales, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse (artículo 12). A continuación, el artículo 13 dispone que es incompatible con el ejercicio de la función pública dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o prestar servicios de cualquier forma a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades. Asimismo, es incompatible ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

En el caso de que al momento de su designación el funcionario esté alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá:

a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo;

b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos tres (3) años o tenga participación societaria (artículo 15, sustituido por decreto 862/2001).

3.1. Organización funcional

La apreciación de la operatoria administrativa permitió establecer los siguientes factores que ocasionan distorsiones funcionales:

1) Se detectaron desplazamientos continuos del personal, al que se le adjudican funciones, se le limitan y se le restituyen sin expresión de las causas que justifican tales decisiones. Asimismo, se evidenciaron fluctuaciones mensuales significativas en la cantidad de integrantes de la planta permanente y contratados.

2) La relación entre la cantidad de agentes que revisten en las unidades de gestión local y el número de beneficiarios que se atienden en ellas, evi-

denció proporciones dispares entre las diferentes unidades. El siguiente cuadro expone diferencias significativas:

Unidad de Gestión Local (UGL)	Cantidad de agentes	Cantidad de beneficiarios	Relación agente/beneficiarios
Concordia	69	52.185	1 cada 756
Junín	186	99.442	1 cada 534
Mar del Plata	272	134.181	1 cada 493
Salta	122	57.505	1 cada 471
La Plata	290	85.387	1 cada 294
Capital Federal	1.350	350.229	1 cada 259
Rosario *	1.872	207.472	1 cada 110

* Incluye personal de policlínicas propias I y II.

3) Treinta y ocho funcionarios que tienen jerarquía escalafonaria C 1 y C 2, correspondiente a gerentes y subgerentes, no desempeñan efectivamente cargos de ese nivel (ejemplos: Piñeiro, Horacio Guillermo, legajo 4.979, en esa situación desde 1994; Fuensalida, Erica Claudia, legajo 46.860; Roig, Jorge Enrique, legajo 48.114; Lago, Fernando Martín, legajo 53.357, etcétera).

4) En numerosos casos, agentes que fueron despedidos con pago de la respectiva indemnización, se reincorporaron en gestiones inmediatamente posteriores (ejemplos: legajo 52.453 y legajo 48.580).

5) Integrantes de la planta permanente renunciaron y a continuación se los contrató para ser puestos en comisión en otro organismo (ejemplo: legajo 6.410). En ciertos casos, fueron designados "consultores externos" (ejemplo: Rodríguez Chiantore, Enrique).

6) Se contrataron personas bajo la modalidad de "tiempo determinado", cuyo período de vigencia abarcaba desde la fecha de suscripción del contrato hasta la finalización de la gestión del funcionario que lo suscribió. En el año 1999 se los designó en planta permanente, reconociéndoseles la antigüedad correspondiente al período del contrato (ejemplo: legajo 52.453 y legajo 53.245).

7) Se confirió a contratados la titularidad de unidades orgánicas del nivel de gerencia, cuando se trata de responsabilidades que deben asumir agentes de planta permanente. Además, sobre la base de la muestra de auditoría, se verificó que cinco directores ejecutivos de Unidades de Gestión Local son contratados (Bertozzi, Libertad Liliانا, de UGL VI de Capital Federal; Cerdan, José Antonio, de UGL II de Corrientes; Depetris, Rodolfo, de UGL XXXVI de Río Cuarto; Saire Galante, Alfredo, de UGL I de Tucumán; Vera Barros, Tomás, de UGL XXV de La Rioja), así como también una jefa de agencia (Benítez, Teresa Liliانا, de la agencia Lomas de Zamora).

8) Se asignó la categoría de revista J 3, que corresponde a funcionarios jerárquicos que tienen a su cargo unidades orgánicas, a quienes se desempeñan como secretarías de directores ejecutivos nacionales (ejemplo: legajo 44.514).

3.2. Mecanismos de incorporación de personal

Según los datos aportados por la Subgerencia de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2003 la dotación de personal estaba integrada por:

Personal	Cantidad	Porcentaje (%)
Permanente	10.314	90
Contratado	1.098	10
Total	11.412	100

Practicados procedimientos de auditoría específicos, se constató que:

1) El instituto carece de distribución de cargos. Las partidas con que se financian los gastos en personal son globales, lo que limita los procedimientos de control sobre los cargos vacantes en correlación con los efectivamente ocupados y los financiados.

2) Se efectuaron designaciones en planta permanente con carácter retroactivo (ejemplos: legajo 53.245 y legajo 54.083).

3) No quedó acreditada la existencia de un circuito formal para la contratación de agentes que incluya la justificación de la necesidad de la contratación, el proceso de selección de los candidatos, el dictado de la respectiva resolución autorizante, etcétera. De acuerdo con lo verificado, no se inicia un expediente, sino que se gestiona el pedido de los miembros del directorio ejecutivo, de los directores de Unidades de Gestión Local o de los gerentes, quienes proponen al destinatario y el monto de la locación. Durante la intervención normalizadora, la solicitud la cursaba el interventor normalizador, quien suscribía las resoluciones pertinentes.

4) Los contratos examinados no determinan el lugar, el horario de la prestación ni los resultados a alcanzar. No surge del documento el parámetro utilizado para fijar la retribución del contratado, la que tampoco es asimilable a las que establece el régimen del decreto 1.184/01 para el personal de la administración pública nacional. Las cláusulas que especifican los honorarios no contemplan el período en que se efectuarán los pagos.

5) No consta en las actuaciones en que obran los contratos los antecedentes profesionales, laborales ni las constancias del título profesional que acrediten que el contratado posee las calificaciones necesarias para la realización del servicio, en la forma que exige la cláusula séptima del contrato tipo que utiliza el instituto.

6) Los contratos prevén la prórroga automática por un año adicional a su plazo.

7) Por otra parte, en todos los casos en que los antecedentes sometidos a consideración de esta auditoría incluyeron las solicitudes de funcionarios para que se procediera a contratar, se observó que las mismas eran posteriores a la fecha de inicio de la relación que consignaba el contrato.

8) Se detectó un caso en el cual un director ejecutivo (Fernández, Lázaro) solicitaba el pago retroactivo en favor de un contratado de un período no cubierto por el vínculo contractual (Ghiglielmo, Rubén Edgardo).

3.3. Acumulación de cargos y conflicto de intereses.

Se consultó la información resultante de las declaraciones juradas obrantes en los legajos personales, los antecedentes proporcionados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por la Subgerencia de Recursos Humanos y por el Departamento Económico Financiero, así como también se consultó sobre el sistema de la Administración Nacional de la Seguridad Social y a la Inspección General de Justicia. Conforme ella, y en función de las muestras dimensionadas acorde al tiempo asignado a las tareas de campo, se arribó a los siguientes resultados:

1) Se detectaron cuatro casos en que directores ejecutivos del instituto gozaban simultáneamente de beneficios previsionales en contradicción con lo previsto por el decreto 894/01 (Castillo, Tomás Calixto, legajo 100.030; Córdoba, Ramón Gervasio, legajo 100.031; Constantini, Hotimio Sebastián, legajo 100.033, y Bermejo, Julián Angel, legajo 100.032). En uno de ellos consta que se ha iniciado el trámite de suspensión, aunque no obran antecedentes sobre su resultado (Bermejo, Julián Angel, legajo 100.032). En otro caso, un director ejecutivo fue intimado a jubilarse en el año 2001, no evidenciándose en su legajo si el beneficio fue finalmente solicitado, resultando la declaración jurada correspondiente de fecha anterior a dicha intimación (Hermoso, Reynaldo, legajos 53.559 y 100.009).

2) Se evidenciaron dos situaciones en las que se suscitó un conflicto de intereses (agentes: legajo 53.311 y legajo 53.310), toda vez que los involucrados trabajaban al mismo tiempo en el instituto y en entidades prestadoras de éste (Nefromat y Hospital "Penna", respectivamente).

3) Se constató el inicio de sesenta actuaciones en las que se plantearon situaciones de incompatibilidad en el desempeño de otros tantos agentes, derivadas del ejercicio simultáneo de actividades en el instituto y en entes nacionales, provinciales o municipales. Dichas situaciones fueron tratadas inicial-

mente en el dictamen de fecha 21 de septiembre de 2001, en el que se concluyó que los empleados del ente no estaban sujetos a las previsiones que rigen en la materia para el sector público. Con posterioridad, se emitió un segundo dictamen jurídico que lleva el número 143/03, donde se conceptúa que a partir de la sanción de la ley 25.615, publicada en el Boletín Oficial del 23 de julio de 2002, modificatoria de su similar 19.032, el personal y directivos del instituto se encuentran alcanzados por las disposiciones de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública, y normas concordantes.

Es dable consignar que el organismo indicó que los referidos agentes fueron despedidos con causa a través de la resolución 76/02-INSSJyP, pero algunos interpusieron recursos de reconsideración.

4) Otra actuación da cuenta del sumario—actualmente en instrucción— instruido a un profesional con motivo de la superposición horaria entre sus labores en la agencia Bariloche y las actividades en centros de salud de esa localidad (legajo 53.023).

5) Por último, de acuerdo con la información obtenida mediante el acceso al sistema de la Administración Nacional de la Seguridad Social, sobre una muestra de cuarenta funcionarios se detectó un caso en que se acumulan en el año 2003 un cargo de asesor en el instituto y funciones en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (González Montaner, Pablo).

6) Se analizaron la composición societaria y la nómina de las autoridades de algunos prestadores conforme a las constancias obrantes en la Inspección General de Justicia. En el caso de Federal Aviation S.A. (certificación notarial del 18/8/00 y EECC al 30/6/01, presentados en abril de 2003), consta como presidente el señor Gustavo Adolfo Julia (DNI 16.009.406). Dicha persona fue designada en el cargo de gerente económico-financiero del instituto mediante acta de directorio 5 de fecha 11 de febrero de 2003 (resolución 19 del 12/2/03), situación ésta que transgrede la Ley de Ética Pública—25.188—.

En una situación similar se encontraría respecto de Medical Jet S.A. (acta de asamblea extraordinaria del 8/7/94, última disponible), no obstante surgir de los EECC al 30/6/00 que ya no sería más accionista de dicha sociedad.

Finalmente, se destaca que se consultó a la Oficina Anticorrupción con relación a la presentación de la declaración jurada patrimonial por alta en el cargo de gerente económico financiero por parte del señor Gustavo A. Julia. Al respecto, ésta ha informado—por nota OA 230/03— que no se ha dado cumplimiento a la presentación, ni se ha recepcionado copia de la intimación que—conforme a la normativa vigente— corresponde cursar al área de recursos humanos del instituto.

7) Se ha detectado que quien se desempeñó como gerente de Prestaciones Médicas, el doctor Néstor Juan Scian, desde febrero a junio de 2003, actuó hasta el 10 de febrero del mismo año como representante de Abril Salud S.A. Esta empresa estaba contratada por

Argenmed Sistemas Médicos S.R.L., Clínica Modelo S.A., Sanatorio Bernal S.R.L., Clínica Modelo Los Cedros S.A., Sanatorio María Mater S.A., Marcos y Hugo Libedinsky S.A., para que desempeñase sus tareas administrativas y las representase ante el instituto.

8) Por último, el doctor Omar del Valle Valenzuela, legajo 49.051 (UGL Chaco), quien se desempeña como jefe de Sección Coordinación Farmacia, Salud Mental y Atención Médica en el horario de 6,30 a 15,30. También presta servicios en el Hospital "Perrando" de Resistencia (Chaco), Departamento de Cirugía, desde media mañana, y es director administrativo del Sanatorio Femechaco para la Comunidad, actualmente prestador del instituto (prestaciones médicas de nivel I, II y III).

3.4. Liquidación y pago

Practicadas verificaciones en el aspecto legal y numérico sobre la base de una selección tomada sobre las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de abril de 2003, se observa en general adecuación de las mismas a la normativa que rige en la materia, excepto en las cuestiones que se expondrán en este capítulo. Cabe señalar que, de acuerdo con los datos proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos, el total de agentes de planta permanente a esa fecha ascendía a 10.293, cien de los cuales se encontraban en algún tipo de situación que excluía la percepción de haberes, por lo que la liquidación involucró a 10.193.

A tenor de la información recibida, el gasto bruto por ese concepto y mes alcanzó a veinticuatro millones ochocientos setenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuatro centavos (\$ 24.870.244,04). Además facturaron 1.125 contratados, cuyo monto total no pudo determinarse toda vez que los pagos se efectúan en forma descentralizada (nivel central y cada UGL).

Como resultado de la evaluación antedicha, se estima objetable que:

1) El personal percibe un adicional no remunerativo de ciento cincuenta pesos (\$ 150), que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del acta-acuerdo de fecha 18 de febrero de 2003, tiene el carácter de "adelanto del retroactivo pagadero en pesos, devengado por la aplicación del decreto 1.006/01". Cabe señalar que el mencionado decreto impuso al personal del instituto las mismas reducciones que se establecieron con carácter general para los agentes de la administración pública nacional, entre ellas, el descuento del trece por ciento (13 %) sobre sus haberes. De las consultas realizadas no surge que exista una orden judicial en tal sentido.

En ese contexto, debe mencionarse que el decreto 1.819/02 dispuso que los montos deducidos deberían restituirse mediante la entrega de títulos públicos, en la forma y con las modalidades que indique la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2003. Siendo así, no procede el reintegro de sumas en efectivo, toda vez que la única modalidad de cancelación de la deuda prevista es la admitida por el de-

creto citado. Efectuada una proyección de las sumas que se abonan individualmente al total de la planta permanente, se arriba a un gasto mensual del orden de un millón quinientos cuarenta y siete mil cien pesos (\$ 1.547.100).

2) Los trabajadores de planta permanente del instituto perciben premio por productividad con carácter general, no habiéndose acreditado la existencia de una norma que reglamente las condiciones para esa percepción.

3) Se les liquida además adicional por presen-tismo, aun cuando registren inasistencias que invalidarían dicha liquidación.

4) Se advirtió un caso en que a una persona, reincorporada en el año 2003, se le liquidaron sumas correspondientes a licencias ordinarias adeudadas por los meses de julio y agosto de 2000 (legajo 52.453).

5) También se evidenció una situación de un contratado que en el mes de marzo de 2003 trabajó quince días y percibió el monto íntegro de la locación de servicios, pactado para un mes completo (Oliden, Fabián Marcelo).

3.5. Servicios extraordinarios

En lo concerniente a este tema, es necesario precisar que las comprobaciones se efectuaron sobre la base de los datos extraídos de los expedientes de autorización, las 40 planillas de asistencia diaria y la documentación respaldatoria proporcionada por el auditado, tomándose como base del examen la operatoria correspondiente al mes de abril de 2003.

Según los datos obtenidos, 2.937 agentes realizaron servicios extraordinarios, cifra que equivale a un veintinueve por ciento (29 %) de la dotación registrada a ese mes. El gasto global alcanzó a un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos tres pesos (\$ 1.550.403).

Ahora bien, el cotejo de los elementos de juicio antedichos pone de relieve las siguientes circunstancias:

1) La cantidad global de horas extra informadas para el mencionado mes varía según la fuente examinada. Así, si se analiza el listado que las agrupa por unidades orgánicas el total asciende a 92.449, en tanto que, al confrontar la nómina de horas que habría cumplido cada agente, se arriba a la suma de 97.295.

2) Las solicitudes de ejecución no consignan el detalle de días y horarios para la realización de los servicios por cada agente, imposibilitando el control de su cumplimiento. En efecto, sólo mencionan el total general de horas requeridas y la nómina de agentes que las cumplirían sin imputación a personas individuales.

3) El procedimiento de autorización de servicios extraordinarios para el personal médico de guardia, choferes, radioperadores y administrativos de la Dirección de Atención Médica Programada y No Programada, así como también el correspondiente al Servicio de Urgencias Médicas de Rosario, no se ajustan al circuito formal establecido a tal fin, el cual

se ejecuta con intervención de la Subgerencia de Recursos Humanos. En efecto, según lo informado, dichas áreas remiten las planillas de los servicios ya cumplidos, por mes vencido, sin diligenciar la autorización a nivel central, circunstancia que dificulta el control previo del gasto.

4) La documentación respaldatoria (solicitud, autorización, certificación y constancias de cumplimiento) es agrupada en forma no sistemática, de manera que dificulta verificaciones cruzadas.

5) Sobre un total de cuarenta y cinco dependencias, cinco de ellas ejecutaron el cincuenta y seis (56 %) por ciento del total de los servicios extraordinarios.

6) Setecientos treinta y cinco agentes excedieron el límite máximo reglamentario que el decreto 484/00 fija en treinta horas mensuales.

7) El diez por ciento (10 %) de los agentes a los que se les adjudicaron horas extra, concentra el treinta y siete (37 %) por ciento del gasto del instituto por dicho concepto.

8) Cuarenta y seis agentes percibieron por el concepto indicado importes superiores a los tres mil pesos (\$ 3.000) mensuales, mientras que sesenta y seis cobraron entre dos mil (\$ 2.000) y tres mil pesos (\$ 3.000) y doscientos diecisiete entre mil pesos (\$1.000) y dos mil pesos (\$ 2.000). Los agentes que recibieron mayores sumas por el concepto que nos ocupa son:

Agente	Unidad orgánica	Cantidad de horas extra	\$
Morales, Carlos (legajo 8.195)	Subger. Inform. y Comunic.	203	6.790,84
Videla, Carlos (legajo 42.890)	Subger. Inform. y Comunic.	201	5.776,17
Quintana, Julio (legajo 1.637)	Subger. Recursos Físicos	232	5.500,85
Vecellio Reane, José (legajo 41.917)	Subger. Recursos Físicos	230	5.464,05
Altamirano, Marcelo (legajo 2.401)	Subger. Recursos Físicos	232	5.425,15
Cagnola, Alfredo (legajo 9.174)	Subger. Recursos Físicos	232	5.037,54
Pepe, Alberto (legajo 43.404)	Subger. Recursos Físicos	232	4.774,98
Liendro, Lucio (legajo 44.658)	Subger. Recursos Físicos	232	4.709,98
Soraire, Florencio (legajo 4.024)	Subger. Recursos Físicos	226	4.564,67
Galeano, Juan (legajo 6.021)	Subger. Recursos Físicos	232	4.545,09
Condoluci, Francisco (legajo 43.386)	Subger. Recursos Físicos	228	4.209,55

9) Los agentes de la Unidad de Gestión Local de Lanús realizaron en el mes seleccionado un total de 5.787 horas, contabilizando un excedente del ochenta y uno por ciento (81 %) por sobre las autorizadas (3.200).

10) Los registros utilizados para certificar el cumplimiento no resultan homogéneos y carecen de firma certificante.

11) Los partes de novedades de servicios extraordinarios consignan la cantidad de horas extra cumplidas por día, sin especificar el horario de la jornada normal de trabajo de cada agente, imposibilitando la verificación de eventuales superposiciones.

12) Existe un sinnúmero de agentes que prestaron servicios extraordinarios en diferentes dependencias, sin que medie un lapso que posibilite el traslado de un lugar a otro.

13) Conforme a la información cursada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 la causa penal B-7.174/03 abierta con motivo de la liquidación de horas extra de cumplimiento imposible, en la que se da cuenta que en algunos casos cada involucrado llegó a reunir hasta diez mil pesos (\$ 10.000) por ese concepto.

3.6. Legajos

Examinados los legajos personales correspondientes a una selección de agentes, se advirtió que

se encuentran actualizados en lo atinente a la situación de revista de sus titulares. No obstante:

1) Los legajos contienen hojas removibles, sin foliar y sin individualizar a quién pertenecen.

2) Una cantidad significativa carece de antecedentes personales, laborales y profesionales de los funcionarios, entre ellos, los correspondientes a los directores ejecutivos y a los subgerentes de Compras e Insumos Médicos (Pardo, Sergio Eduardo, legajo 54.079) y de Programas y Prestaciones Médicas (Abete, Mónica Viviana, legajo 54.076).

3) Se detectaron casos en que falta copia del título profesional habilitante.

3.7. Control de asistencia

De conformidad con la información obtenida, en el auditado se utilizan dos mecanismos a los fines del control de asistencia. Para los jefes de departamento y agentes de planta permanente que ocupan cargos inferiores a ese nivel se emplean fichas-reloj, en tanto que los gerentes y subgerentes se registran mediante la firma de planillas. En la revisión practicada se constató que:

1) Los contratados mediante locación de servicios deben cumplir un horario; sin embargo, no suscriben planillas ni usan fichas, reloj. Sólo interviene el jefe inmediato con su firma en la factura.

2) Veintiuna personas se encuentran en uso de "licencia política" y treinta y una en situación que el or-

ganismo denomina "irregular", en todos los casos sin percepción de haberes. Cabe aclarar que de conformidad con lo manifestado por el instituto, la referida condición de "irregular" corresponde a todos aquellos agentes que no prestan servicios en razón de alguna causal que no reúne la totalidad de los requisitos exigibles para encuadrar en una licencia reglamentaria.

4. Sistema de prestaciones médicas, sociales y contrataciones

4.1. Situación estructural

La ejecución del proceso de gestión llevada a cabo por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados está caracterizada fundamentalmente por la prestación de los servicios médico-asistenciales y sociales a través de la contratación de servicios de terceros.

4.1.1. Servicio médico-asistencial nivel I, II y III.

El INSSJP no presta servicios por sí, ni contrata directamente a los prestadores con excepción de algunas pocas áreas -8 de las 36 jurisdicciones-. Celebra contratos con uniones transitorias de empresas a las que denomina Unidades de Gestión y Participación (UGP), quienes administran y proveen a los afiliados servicios médico-asistenciales. Dichas prestaciones médicas son contratadas bajo la modalidad de cápita mensual, esto es, un importe fijo por cada afiliado residente en el área geográfica adjudicada a cada UGP, con las modificaciones que correspondan de acuerdo a los padrones que confecciona y actualiza el propio instituto.

Esta modalidad es habitual entre las aseguradoras de salud tanto del sistema de obras sociales como de prepagas.

Los servicios contratados están divididos en niveles de complejidad creciente:

Nivel I, comprende al médico de cabecera (llave de acceso al sistema), prácticas de laboratorio, diagnóstico por imágenes de baja complejidad y kinesioterapia ambulatoria. El nivel II involucra la atención por especialistas y prácticas ambulatorias e internación, y el nivel III se restringe a la alta complejidad.

Cabe señalar, que el instituto no realiza estudios referidos a la determinación de necesidades asistenciales de su población beneficiaria ni planeamiento de los servicios a contratar -plan de compras- que le permita prever con anticipación los servicios que requerirá en materia de prestaciones médicas.

Muestra de contratos analizados

Por lo expuesto, se han analizado las contrataciones de las prestaciones médicas.

Nivel I, II y III y sus modificaciones:

De las contrataciones se seleccionaron, por su relevancia y significatividad, las correspondientes a prestaciones médicas nivel I, II y III y medicamentos ambulatorios.

Dentro de ellas, por su significancia -cantidad de afiliados- e interés de auditoría, se analizaron en particular las contrataciones de la UGL X-Lanús, la UGL XXXV-San Justo, la UGL XXII-Jujuy y la UGL XXIX-Morón de prestaciones médicas nivel I, II y III.

Sucursal	Prestador	Población beneficiaria	%	Monto anual	Observ.
X-Lanús	Argenmed Sistemas Médicos S.R.L.	54.431	16,67	12.410.268,00	(*) (**)
	Clínica Modelo S.A. y otros - UTE	54.356	16,65	12.393.168,00	(*) (**)
	Sanatorio María Maler S.A. y otros - UTE	54.678	16,75	12.466.584,00	(*) (**)
	Sanatorio Modelo Burzaco S.A. - Clínica Privada Tristán Suárez S.A. y otros	54.432	16,68	13.063.680,00	(**)
	Sanatorio Valentín Alsina S.A. y otros - UTE	54.283	16,63	12.376.524,00	
	Sanatorio Bernal S.R.L. y otros - UTE	54.256	16,62	12.370.368,00	(*) (**)
Total Lanús		326.436	100,00	75.080.592,00	
XXII-Jujuy	Salud 2000 para Jujuy - Asociación civil	37.630	100,00	8.331.282,00	
Total Jujuy		37.630	100,00	8.331.282,00	
XXXV-San Justo	Clínica Modelo Los Cedros S.A. y otros - UTE	102.352	100,00	23.336.256,00	(*)
Total San Justo		102.352	100,00	23.336.256,00	
XXIX-Morón	Marcos y Hugo Libedinsky S.A. y otros - UTE	44.778	35,92	10.209.384,00	(*)
	Hosp. Nac. "Prof. Alejandro Posadas" y otros - UGP (Unidad de Gestión y Partic.)	43.707	35,06	10.594.576,80	
	Municipalidad de Merlo y otros - UTE	36.169	29,02	8.246.532,00	
Total Morón		124.654	100,00	29.050.492,80	
Total muestra		591.072		135.798.622,80	

Fuente: elaboración propia. Datos provistos por el INSSJP.

(*) Todas estas empresas designaron a Abril Salud S.A. como encargada de las tareas administrativas y apoderada ante el instituto, siendo su representante el doctor Scian, tal como se refiere en el punto 3.3 del presente dictamen.

(**) Estas empresas recibieron anticipos de fondos durante el período analizado. Se amplía esta cuestión en el punto 4.1.2 del presente dictamen.

Todos los actos analizados corresponden a las contrataciones realizadas por concursos públicos abiertos de precios en febrero de 2000. Con posterioridad –agosto de 2001 y hasta mayo de 2002–, se verificaron incumplimientos en los términos de los 46 contratos, tanto por parte del instituto, que no cumplió con los pagos convenidos (acumulando un monto impago aproximado a la facturación de seis meses), como por su contraparte, las Unidades de Gestión y Participación (UGP), quienes disminuyeron considerablemente sus prestaciones. A la fecha del presente no se encuentra determinada la cifra del pasivo generado, que será consolidado y atendido con bonos emitidos por el Tesoro nacional, ni resueltos los reclamos derivados de la cuestión señalada anteriormente.

Los contratos de prestaciones médicas niveles I, II y III en ejecución a la fecha del presente son el resultado de renegociaciones de contratos vencidos. Los mismos, también vencidos, continúan en ejecución dado que se envió un telegrama ordenando a los prestadores que continuaran con los servicios hasta nuevo aviso y que serían reconocidos a los valores y condiciones pactadas. Consecuentemente, no tienen fecha cierta de vencimiento.

Las modificaciones referidas implicaron variaciones en sus aspectos sustanciales –objeto y precio– que por su naturaleza hubiesen requerido un nuevo contrato. Adicionalmente, como se mencionara anteriormente, el directorio decidió unilateralmente aumentar la cápita en \$ 2,40 (actas 17 y 19).

En cuanto a las tramitaciones del concurso público abierto, se verifican diversas observaciones de distinta magnitud que, por su naturaleza y alcance, han restringido los principios de concurrencia e igualdad que rigen el procedimiento de la licitación pública. Por otra parte, dichas circunstancias condicionan y limitan la determinación de los alcances de las obligaciones y derechos de las partes, que a continuación se detallan:

a) No se adjunta al expediente la solicitud de requerimiento del servicio, firmada por funcionario responsable, en donde se especifique entre otros detalles de las prestaciones: costo aproximado, período de vigencia de la prestación que se pretende contratar, etcétera. Asimismo, se encuentra acreditado que ante la solicitud de los prestadores participantes de información respecto de la demanda esperada, tales como tasas de uso de los distintos aspectos de las prestaciones involucradas, se emitió una circular aclaratoria notificando que no estaban disponibles.

b) Los pliegos de condiciones específicas no definen el objeto de la contratación en forma precisa e inconfundible.

No se especifican cantidades y calidades mínimas exigibles, parámetros mínimos de uso (por ejemplo, que deberá ofrecerse 1 médico de cabecera cada 1.000 beneficiarios de padrón), ni condiciones mínimas de infraestructura para los establecimientos de

segundo nivel –internaciones– ni tiempos máximos de demora para la derivación de pacientes a especialidades.

c) No se encuentra acreditado el precio de referencia determinado para el servicio requerido.

d) El contrato celebrado no incluye el detalle de las prestaciones comprometidas, sino que se invocan las prestaciones del pliego, el que no señala de manera precisa e inconfundible el objeto de la contratación. Es de señalar que dada la imprecisión del pliego y que las prestaciones son brindadas por distintos efectores, resulta de suma importancia el conocimiento de las obligaciones contractuales asumidas. Tampoco se notificaron a las Unidades de Gestión Local (UGL - sucursales) que son competentes para ejercer el control sobre las prestaciones. Cabe señalar que, de las entrevistas mantenidas, surgió que es habitual el cambio de los efectores con la mera notificación al instituto.

e) No consta que se haya verificado la infraestructura ofrecida antes de la firma del contrato.

Tampoco se ha incorporado al expediente de trámite la habilitación del Ministerio de Salud de la jurisdicción respectiva de cada uno de los efectores ofrecidos. Recién se comenzó a verificar las habilitaciones a partir de las auditorías, luego del comienzo de la prestación. A punto tal que del relevamiento desarrollado para el presente dictamen especial algunas UGL respondieron al requerimiento sobre la infraestructura instalada utilizando papel membretado de los prestadores.

f) Las garantías establecidas en el pliego, tanto de mantenimiento de ofertas como de adjudicación, no se corresponden con las determinadas reglamentariamente.

g) Otras deficiencias de control interno que cabe mencionar:

– No se encuentran glosadas a los expedientes de trámite todas las ofertas recibidas por cada una de las contrataciones ni toda la documentación atinente a las mismas. En especial, no existe evidencia de que se hayan constituido las pólizas de seguro de responsabilidad civil y mala praxis.

Tampoco se han incorporado las publicaciones de los concursos públicos ni las invitaciones correspondientes.

– Los expedientes no constituyen un elemento único de archivo de todos los elementos que hacen a la contratación. Las modificaciones de contrato no están incorporadas a los expedientes. Tampoco consta el detalle de las evaluaciones que motivan la calificación de los oferentes ni las penalidades aplicadas con posterioridad a la celebración del contrato, situaciones que dificultan el control.

– Los expedientes no tienen un orden cronológico. Se realizan refoliaciones sin la debida constancia.

– Se incorpora al expediente documentación recibida por fax, actualmente borrosa.

– No existe en las actuaciones constancia de las habilitaciones presupuestarias, ni actos de autoridad competente que autoricen el llamado a concurso.

En lo referido a las modificaciones del contrato de mayo de 2002, cabe señalar las siguientes observaciones:

a) No constan en las actuaciones analizadas los elementos que acrediten la situación que motivó la renegociación, que concluyera con la firma de actas modificatorias del 31/5/02, si bien los mismos están invocados.

Las actas modificatorias de contrato celebradas por facultad especial concedida por el artículo 26 del decreto 486/02 no fueron tramitadas por expediente donde conste el reclamo fundado del prestador. Tampoco la participación de las áreas competentes, ni sus correspondientes dictámenes, sino que con posterioridad a la celebración de las mismas se instrumentó un único cuerpo como respaldo de las modificaciones de todos los contratos. Como ejemplo de ello, no consta la participación del Departamento de Costos de la Gerencia Económico-Financiera que explicita el costo de la cápita. En el expediente de trámite de la modificación de contratos se incorporó el dictamen determinando el valor de la cápita de emergencia por el área competente con fecha posterior a la celebración de los convenios modificatorios.

b) La misma situación de imprecisión indicada en el apartado d) precedentemente se configura ante la celebración del acta modificatoria.

4.1.2. Pagos a prestadores.

Cabe mencionar que las empresas cuya oportunidad de pago se verificó se corresponden con aquellas de la muestra, cuyas observaciones a la contratación anteceden este punto.

Se ha detectado que en los pagos no se respeta el orden cronológico de entrada de facturas ni su vencimiento. En este sentido, se observó que existen pagos bajo la forma de anticipo (sin haberse producido su vencimiento) –entre otras, Clínica Modelo S.A., Argenmed Sistemas Médicos, Sanatorio Modelo Burzaco, Sanatorio Valentín Alsina S.A, Sanatorio Bernal y otros UTE y Sanatorio María Mater S.A.–, mientras que en otros casos se han verificado demoras en el pago superiores a los 180 días –como, por ejemplo, Sanatorio Morra S.A., Clínica Privada Saint Michel S.R.L., Secretaría de Salud de la provincia de Entre Ríos, Hospital “Perrupato” del Departamento General San Martín (Mendoza), Hospital Municipal de San Isidro–. De la muestra tomada de mayo de 2003, los anticipos referidos ascienden a tres millones ciento nueve mil seiscientos catorce pesos (\$ 3.109.614).

No se ha podido verificar si existe en el instituto una norma que regule el pago de anticipos y evite trato discriminatorio en la elección de los proveedores que perciban sus créditos con esa modalidad, frente a la mora con relación a otros.

Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto en 3.3.7, se ha comprobado la incompatibilidad del gerente de Prestaciones Médicas, doctor Néstor Juan Scian, quien fue, hasta unos días antes de su designación en el instituto, representante de Abril Salud S.A. Teniendo en cuenta que algunos de los proveedores que cobraron anticipos están agrupados en dicha UGP, se habría configurado lo normado en el artículo 17 de la ley 25.188: “Cuando los actos emitidos por los sujetos del artículo 1º estén alcanzados por los supuestos de los artículos 13, 14 y 15, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, éste se encontrará viciado de nulidad absoluta en los términos del artículo 14 de la ley 19.549. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado”. Ante la naturaleza de estos hechos corresponde dar intervención a la autoridad jurisdiccional competente.

Asimismo, se ha verificado que existen atrasos considerables en la registración de facturas. En particular, en la de prestaciones médicas se constató una demora, en algunos casos, de 9 meses.

Por último, es de señalar que en la registración contable de las cuentas corrientes de cada prestador no existe la definición del campo para el dígito verificador del CUIT de las empresas.

4.1.3. Medicamentos.

La provisión de medicamentos para pacientes ambulatorios también ha sido convenida con una unión de empresas de la industria farmacéutica (a la que se denomina “la industria”) mediante un abono de suma fija. Corresponde a un contrato celebrado el 31/5/02 por contratación directa, sin que existan los fundamentos correspondientes. Posteriormente, el directorio, a través de un acta acuerdo del 21/3/03, prorrogó la prestación hasta el 31/5/03.

4.1.4. Diálisis.

El servicio de diálisis está contratado por módulo por un monto fijo mensual, que incluye accesos vasculares, medicación, eritropoyetina y transporte de los pacientes en tratamiento comprendiendo 13 sesiones por mes.

Al respecto, se pone en evidencia una debilidad del sistema de información del instituto en cuanto no cuenta con registros sobre los valores de las prestaciones de similar naturaleza brindadas por otras instituciones –por ejemplo, IOMA, OSEAC, etcétera–, lo que le permitiría comparar los precios ofrecidos con los valores de mercado para decidir sobre su conveniencia. En este sentido, se ha verificado que el valor del módulo de hemodiálisis contratado por el instituto ascendió a partir de octubre de 2002 a \$ 178 por sesión. En comparación, el Cucaiba (provincia de Buenos Aires), hasta el 31/12/02, contrató con los mismos prestadores, por

idéntico módulo y para una población menor, por \$ 141 por sesión para el primer trimestre de 2003, por \$ 150,87 y \$ 159,33 para el segundo trimestre.

Contrato con la Confederación de Asociaciones de Diálisis de la República Argentina y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal por el servicio de hemodiálisis para los afiliados de todo el país.

Del análisis de los expedientes 200-2002-01568-2-0000 y 200-2002-03704-3-0000 INSSJP se observan los siguientes aspectos:

El contrato originario fue suscrito por el instituto y las citadas confederación y cámara por el servicio de hemodiálisis para los afiliados de todo el país con fecha 31/10/97, oportunidad en que se valorizó el módulo de la prestación a brindar a \$ 1.885, excluyéndose del mismo la eritropoyetina y sin que se observe documentación de estudio de costos que respalde dicho valor.

El mencionado acuerdo fue rescindido por el instituto a partir del 29 de febrero de 2000, sin perjuicio de lo cual los efectores debían seguir brindando las prestaciones acordadas hasta que se les comunique fehacientemente quién sería el nuevo prestador. Sin embargo, el concurso público abierto para la contratación de prestadores 34/00 fue declarado desierto y mediante resolución 21/01 se acuerda entre las partes una reducción del valor del módulo, que se lleva a \$ 1.798 sin modificar las características del mismo.

Mediante nota de fecha 2/9/02, los prestadores intimaron al instituto a mejorar los valores en un plazo máximo de quince días habida cuenta del impacto producido por la devaluación monetaria, reclamando además lo adeudado por el instituto, esto es 50 % de febrero de 2002 a julio de 2002 inclusive, más las facturaciones complementarias desde diciembre de 1999 hasta la fecha. Caso contrario se procedería a la derivación de los 52 pacientes, en el marco de las responsabilidades que cada una de las partes habían asumido frente a los beneficiarios.

La Gerencia de Prestaciones Médicas del instituto presentó dos alternativas para el contrato: asignar al módulo un valor de \$ 2.210 excluyendo del mismo la eritropoyetina, y \$ 2.314 incluyéndola. La Gerencia de Prestaciones Médicas justifica la inclusión de la eritropoyetina dentro del módulo.

Cabe destacar que en esta oportunidad se incluye el estudio de costos realizado por el Grupo Técnico de Trabajo costos prestacionales del instituto, el cual respalda tales valores.

Dicho grupo también solicita al Area Renal Crónica, dependiente de la Subgerencia de Prestaciones Especiales de la Gerencia de Prestaciones Médicas, que valide las tasas de utilización de insumos y recursos del trabajo de costos mencionado en el párrafo anterior.

El día 26 de septiembre de 2002, se firma nueva acta acuerdo entre el instituto y los prestadores con los siguientes valores modulares: \$ 2.220 para el mes

de septiembre de 2002 (excluyendo la eritropoyetina) y \$ 2.314 a partir de octubre de 2002, momento desde el cual la eritropoyetina estaría incluida dentro de dicho valor. Obsérvese que el precio acordado entre las partes, según refería la Gerencia de Prestaciones Médicas, era de \$ 2.210 y el finalmente firmado en el acta acuerdo fue de \$ 2.220.

El acta firmada aclara también que la misma no modifica la rescisión contractual producida en febrero de 2000.

El día 9 de octubre de 2002, el Departamento de Contratos, dependiente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, advierte que:

- Deberá intervenir nuevamente la Gerencia de Prestaciones Médicas debido a la diferencia de valores observada entre lo acordado y lo finalmente firmado en el acta acuerdo.

-El Area Renal Crónica, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, debe convalidar las tasas de utilización volcadas en el estudio de costos del cual surgió el valor del módulo.

-La eritropoyetina está incluida en el convenio por medicamentos y que por lo tanto se podría incurrir en un doble pago.

El día 23 de octubre de 2002, la Gerencia Económico Financiera también manifiesta que no se hace mención a la tasa de uso de la eritropoyetina ni de su costo. Por otra parte, la Gerencia Económico Financiera indica que se debe adecuar el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, el cual contempla un valor por hemodiálisis de \$ 1.600, y que de mantenerlo así generaría una pérdida significativa al instituto. Señala, además, que los nuevos valores acordados representan un incremento en el presupuesto del instituto aproximado de \$ 40 millones anuales. Sugiere también efectuar llamado a licitación.

La Gerencia de Prestaciones Médicas a su vez informa que:

- La suma a abonar a los prestadores por el mes de septiembre de 2002 debe ser de \$ 2.210.

- Respecto a la provisión de eritropoyetina, refiere que se están realizando las gestiones para excluirla del convenio con la industria farmacéutica. Con relación a este punto, cabe mencionar que la Subgerencia de Medicamentos informó mediante nota 2.739 que en el acta acuerdo 145/02, artículo 12, estaba previsto establecer en la comisión de seguimiento del convenio respectivo los montos a debitar por dicho concepto, manifestando además que no se tiene conocimiento fehaciente que se esté efectuando el correspondiente débito.

El 11 de noviembre de 2002, la sindicatura también informó al entonces interventor del instituto que:

- Se deberá corregir el monto que se consignó en el artículo 2º del acta acuerdo por el pago correspondiente al mes de septiembre de 2002.

– El Area Renal Crónico deberá convalidar las tasas de utilización del estudio de costos.

– Se deberá excluir del convenio con la industria farmacéutica la eritropoyetina, cuyo valor se deberá debitar de la facturación que presente la misma.

– De lo expuesto, quedan como aspectos a subsanar por parte del instituto los siguientes:

– Corregir el monto que se consignó en el artículo 2° del acta acuerdo por el pago correspondiente al mes de septiembre de 2002.

– El Area Renal Crónico deberá convalidar las tasas de utilización en el estudio de costos.

– Excluir del convenio con la industria farmacéutica la eritropoyetina, o debitar su valor de la facturación que presente la misma.

– Adecuar el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, el cual contempla un valor por hemodiálisis de \$ 1.600.

Finalmente, cabe señalar que sería sumamente beneficioso, y respondería a una lógica de procedimiento, que compromisos contractuales de la importancia del analizado, se formalicen luego de las sugerencias e intervenciones de las distintas áreas que deberían participar durante la evaluación previa a efectos de no dejar pendientes aspectos como los señalados.

4.1.5. Salud mental.

En salud mental la modalidad de contratación fue hasta el dictado de la resolución 1.114 del 29/12/00 de contratación directa con la Federación Argentina de Cámaras y Asociaciones Psiquiátricas (FACAP), habiéndose resuelto a partir de ese momento la celebración de contratos individuales con cada uno de los prestadores para romper con el comportamiento cartelizado que estos prestadores habían adoptado. Sin embargo, se ha verificado que no obstante la existencia de relaciones contractuales individuales, la mayor parte de los prestadores han delegado su relación ante el instituto en una sola persona; cabe destacar que el apoderado es el ex presidente de la FACAP, el doctor Ernesto José Tapia. Desde la puesta en marcha de la contratación individual, la provisión ha sido convenida por monto fijo, el que resultó similar al oportunamente distribuido por la FACAP. Entre la finalización de la contratación con la FACAP y el nuevo vínculo con cada uno de los prestadores (151 contratos individuales) existió un intento por parte del INSSJP de pagar por paciente efectivamente internado en cada uno de las instituciones, que fracasó sin que se haya justificado técnicamente su improcedencia.

De la contratación en ejecución por el Servicio de Salud Mental se ha observado lo siguiente:

Los montos abonados se corresponden a un cupo identificado con una población de beneficiarios de un radio de cobertura determinado al momento de interrumpirse el vínculo con la FACAP. Se han veri-

ficado diferencias, que en algunos casos superan el 500 % en los montos. Si bien podrían existir razones que parcialmente expliquen dichas diferencias, el área competente no ha podido justificarlas. No se ha identificado la cantidad de pacientes efectivamente tratados (como ambulatorios e internados) en cada uno de los efectores, dado que el instituto –Departamento de Salud Mental– no cuenta con un registro/padrón actualizado de esa población.

No existe constancia de conformidad de la prestación de los servicios pagados, y no obstante ello, ante la argumentación de los prestadores de monto fijo, que tienen cubierto su cupo, se resuelven las internaciones de urgencia, ordenadas judicialmente, derivando los pacientes a centros especialmente contratados con cargo al instituto.

La ausencia de controles relevada es de tal importancia que cabe la posibilidad que exista duplicidad de pagos. Esta duplicidad se verifica en el pago por pacientes comprendidos en el cupo de internados de un prestador de salud mental que a su vez serían abonados contraprestación al ser internados en un instituto para discapacitados (Programa Proidis) o en geriátricos con modalidad psiquiátrica (RAMP). En este sentido, existe una denuncia en la Oficina Anticorrupción. Atento lo expuesto y que el monto involucrado es de aproximadamente \$ 103.600.000 al año sólo en salud mental, se entiende conveniente desarrollar una auditoría especial sobre las prestaciones de esta categoría.

4.1.6. Contrato de ambulancias.

El contrato fue celebrado con fecha 22/12/97 con Cruz Alsina UTE, con una vigencia de tres (3) años a partir del 1°/1/98. El pago del servicio se fijó bajo la modalidad de valor capitado, por un importe de \$ 1,52 mensuales por beneficiario, sobre la base del padrón de la región metropolitana del instituto. Mediante acta acuerdo de fecha 26/3/99, el instituto y Cruz Alsina prorrogaron la vigencia de dicho contrato hasta la hora cero (0) del día en que comenzarían a brindarse las prestaciones por la o las empresas que resultaran adjudicatarias de un concurso futuro a realizar y acordaron reducir el valor de la cápita mensual a \$ 1,45 a partir del 1°/4/99, y mediante nuevo acuerdo modificatorio del contrato con fecha 25/7/00 se redujo a partir del 1°/7/00 el valor cápita mensual a \$1,10, sin que tal reducción autorizara a modificar o disminuir en modo alguno la calidad de las prestaciones. Continúa con prestación de hecho hasta tanto asuma el nuevo prestador. De acuerdo al análisis realizado por esta auditoría nacional en su informe aprobado por resolución 102/2002, el contrato celebrado con Cruz Alsina bajo la modalidad de pago mensual capitado resultó más oneroso que por contraprestación; efectuado un análisis comparativo entre el precio del servicio contratado por el sistema capitado y el estimado por prestación, según los valores históricos indicados, las ambulancias realmente provistas a las cuatro

Dampynp y los traslados programados efectuados, surge que el instituto pagó en el período 1998/2001 un sobrecosto estimado en \$ 19.194.165,011. (En esa oportunidad, la AGN recomendó: instruir una actuación administrativa interna tendiente a dilucidar los siguientes aspectos relacionados con la ejecución de un contrato con Cruz Alsina, formulándose en su caso los cargos económicos y débitos correspondientes.)

Asimismo, de dicho análisis surgió que, según el contrato, Cruz Alsina estaba obligada a proveer las unidades de terapia intensiva móvil con dotación completa (chofer, camillero y médico). Sin embargo, de lo informado se infiere que dicha prestadora dejó de incluir a los médicos en la dotación de las ambulancias desde aproximadamente el 1º/11/00, los que fueron reemplazados por el instituto con médicos contratados por contraprestación, situación contemporánea con la baja del valor cápita a \$ 1,10 por afiliado. No obstante lo expuesto, no se verificó la existencia de débitos registrados en la cuenta del prestador por el incumplimiento señalado (se menciona a este respecto que la opinión recabada entre los jefes de las Dampynp era contraria a que sea Cruz Alsina quien proporcione los médicos, pues según ellos, cuando los profesionales eran de esta prestadora, carecían de la idoneidad y perfil necesario para una buena atención del afiliado).

Al respecto, debe señalarse que la empresa Cruz Alsina S.A. acumulaba, al 31/12/02, una deuda que ascendía a \$ 7.260.000 correspondiente a devengamientos de los meses de julio a diciembre del año 2002. Al 31/5/03 no se registraba saldo adeudado por el instituto a esa firma.

La reducción de la deuda con la firma en cuestión, en el período bajo estudio, disminuyó en un 100 %.

El ítem Ambulancias presenta el mayor porcentaje de reducción de deuda.

4.1.7. Inundaciones en la provincia de Santa Fe - Fondo Rotatorio.

El análisis de los expedientes que tratan la administración de los fondos destinados a asistir a los afiliados al instituto, a cargo de la Comisión Económica, Compras y Contrataciones del DEN, arroja las siguientes observaciones generales:

Se constituyó un fondo rotatorio para asistir directamente a los damnificados por las inundaciones por un monto total de \$ 650.000 (resoluciones 109 - 110 - 111 - 113 - 117 - 118 - 121 - 132 - 180 - 185 - 205 - 206. Cabe señalar que la resolución 113 del 2/5/03 fue firmada por el director ejecutivo, señor Reynaldo Hermoso, no estando a cargo de la presidencia en ese momento. Esta resolución fue ratificada posteriormente por la resolución DEN 185 del 14/5/03).

Por resolución del DEN 206/03, del 23/5/03 se determina que el fondo autorizado por \$ 650.000 sea administrado de la siguiente manera:

\$ 100.000 por UGL XV.

\$550.000 por la Comisión Económica Financiera del DEN, los que fueron entregados en efectivo al director Reynaldo Hermoso.

Los gastos rendidos por el director Reynaldo Hermoso en este marco fueron los siguientes:

	\$
Empresa Balkash e Oscar B. Leiva (*)	156.331,80
Autoservicio Mayorista Diarco S.A.	404.078,10
Transporte Frate (**)	26.450,89
Total de gastos	586.860,79

(*) De las dos facturas conformadas por el director Reynaldo Hermoso, surge que: la empresa unipersonal inició su actividad en abril de 1992.

La impresión de los talonarios de facturas es de abril de 2003 (la primera compra es de fecha 13 de mayo de 2003) Las facturas rendidas llevan los números 606 y 614.

Las facturas fueron emitidas el 13 y el 27 de mayo.

(**) La empresa unipersonal inició su actividad –según factura– el 1º/7/92.

La impresión del talonario de facturas es de mayo de 1998 (de la 0001 a 0100).

En 11 años de actividad, la factura rendida, conformada por Reynaldo Hermoso, es la número 29.

En la factura del 3/6/03, consta el número de teléfono sin el dígito 4.

De la factura no surge la cantidad de viajes que se realizaron.

De acuerdo a lo expuesto, se destacan las siguientes observaciones:

– No existe cifra cierta de la cantidad de afiliados damnificados.

– No todas las resoluciones fueron convalidadas por el directorio. No se ha podido constatar que el DEN haya autorizado del retiro del dinero en efectivo al señor Reynaldo Hermoso. No se encuentran los fundamentos para que las contrataciones y/o adquisiciones fueran canceladas mediante dinero en efectivo y no en cheque, contrariando elementales normas de control interno.

– Se ha comprobado que entre el 3/5/03 y el 13/5/03, el señor Reynaldo Hermoso había retirado en efectivo la totalidad de los \$550.000; mientras que existen facturas pagadas recién en las fechas que se consignan a continuación:

		\$
26/5/03	DiarcoS.A.	56.544,00
27/5/03	Balkash	87.571,80
3/6/03	Frata	26.450,89

4.1.8. Situación prestacional.

A efectos de determinar el estado de la situación prestacional del período en estudio se llevó adelante un requerimiento de información circularizando a 36 UGL, de ellas se obtuvo respuesta de 26 que com-

prenden a unos 2.040.000 beneficiarios. La situación detectada presenta las siguientes particularidades:

- Cobro de plus generalizado (no permitido por los términos contractuales). Por ejemplo, como caso extremo se denunció en la UGL XVII - Chubut un intento de cobro de \$1.000, de arancel por cirugía, cuya denuncia provocó el corte de servicios por parte de la UGP.

- Restricciones en el acceso a análisis de laboratorios.

- Demoras en cirugías e internaciones programadas.

- Dificultad en el acceso a prácticas de diagnóstico de alta complejidad (por ejemplo resonancia magnética).

- Atraso en la entrega de prótesis por parte del proveedor del convenio capitado.

- Restricción e incluso falta de servicios de kinesiología.

- Oftalmología de alta complejidad: la prestación es casi nula, verificándose alta demanda contenida, pese la instrumentación de un programa restringido que se tramita individualmente como excepción en nivel central. En todas las UGL se están adquiriendo medicamentos por demandas de servicios sociales, atento la imposibilidad de los afiliados de abonar el costo no cubierto por el PAMI.

- Odontología: se encuentra en vigencia un plan de emergencia atento que el contrato de EPORA S.A. no llegó a implementarse.

Por otra parte es de hacer notar que se mantienen las restricciones puestas de manifiesto en el anterior informe de la AGN con respecto a las establecidas por el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), que para mejor proveer se reseñan a continuación:

- Se establecen plazos máximos para la atención por especialistas (interconsultas) -Nivel II de pacientes ambulatorios-, situación que presupone una demora no habilitada en el PMOE del Ministerio de Salud.

- Se deroga la obligación de resolver los casos de cirugía programada en 30 días, lo que llevó en la práctica a la eliminación de esta modalidad de atención.

- En el Nivel II se determina que se prestarán como mínimo 9 especialidades, mientras que las reconocidas por el PMOE son 37.

- Se excluyen servicios como la oftalmología de alta complejidad, lo que condujo a la situación señalada anteriormente.

- Se convienen limitaciones a la internación reconociendo como prioritarias sólo aquellas.

- Que determinaren un riesgo de vida o social, quedando las restantes al arbitrio de una auditoría compartida entre el prestador (UGP) y el instituto.

- Existen numerosas prácticas diagnósticas y terapéuticas de alta complejidad excluidas del menú

prestacional. De las correspondientes a especialidades analizadas (traumatología y nefrología), pueden ser reemplazadas por otras sí incluídas, pero que no ofrecen el mismo grado de precisión de diagnóstico y tratamiento. Asimismo, cabe destacar el INSSJP no desarrolla programas y actividades de prevención y control de los riesgos en forma adecuada y acorde con la composición etaria de la población beneficiaria. La única excepción son las campañas de vacunación contra la gripe.

4.2. Actuación del directorio ejecutivo nacional en materia de prestaciones

Del análisis de las actas del directorio surge que los temas tratados por éste en materia de prestaciones son:

4.2.1. Modificaciones contractuales. Aprobación de contratos y prórrogas.

- Se aprueba una prórroga por 90 días (desde 15/1/03) para todos los contratos de prestación vigentes. Con fecha 18/2/03 se extiende dicha prórroga por el término de 3 a 6 meses adicionales.

- Se aprueba la prórroga del convenio de provisión de medicamentos hasta el 31/5/03.

- Se aprueba el contrato con la firma EPORA S.A. para la prestación odontológica por 180 días hasta que se proceda al llamado a licitación (acta 12). Proceso que se describe en detalle al final de esta apartado, por la significación del mismo y las graves irregularidades detectadas. Cabe aclarar que al respecto mediante acta 22 de fecha 19 de junio de 2003 se dispone suspender los pagos, definir las responsabilidades mediante auditorías en aquellos pagos que se hubieren realizado, iniciar el trámite de licitación de los servicios, analizar si hay causales de rescisión, garantizar en forma urgente la prestación estableciendo un plan de emergencia hasta tanto se liciten las prestaciones.

- Se aprueba la suscripción de la prórroga de los contratos individuales de salud mental hasta el 30/6/03.

- Se aprueba un convenio para la prestación de servicios médicos para los veteranos de guerra (\$ 19,85 por cápita - acta 14) nivel I y II. Posteriormente mediante acta 19 se dispone que no se debería continuar con el esquema de contratación directa planteando por lo tanto las actuaciones pasan a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que fije responsabilidades sobre lo actuado. Los veteranos de guerra pasarán a incluirse en los padrones de los distintos prestadores de nivel I y II.

- Se aprueba un incremento en el valor de la cápita por \$ 2,40 extensivo a todos los prestadores asistenciales (acta 19).

A efectos de conocer aquellas contrataciones prestacionales de significación económica resueltas por el DEN se solicitó al Departamento Contratos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, -dependencia que lleva el registro de la formalización y vigencia

de los contratos prestacionales del ente-, un cuadro de "Contratos vigentes" sobre la base de la información allí disponible sobre la situación contractual del instituto durante la gestión analizada.

De la información proporcionada por la dependencia se observa el siguiente estado de situación:

- Prestaciones médicas de I, II y III nivel. Existen registrados 69 contratos con Unidades de Gestión y Participación (UGP) que brindan servicios de salud de I, II y III nivel en todo el país. De ellos sólo 7 se encuentran vigentes (UGL XXI - San Juan). Los 62 contratos restantes se encuentran vencidos desde el año 2002, continuándose la relación de hecho.

- Audífonos. Convenio nacional vencido en el año 2001.

- Óptica. Convenio nacional vencido en el año 2001.

- Oxígeno. Convenio nacional vencido en 2001.
- Trasplante. Ocho contratos celebrados en 1997 rescindidos el 29/2/00, continuándose con la relación de hecho.

- Prótesis. Convenio nacional. Vigente por un año a partir del 16/11/02.

- Odontología. Nuevo convenio a nivel nacional. Se registró como vigente por 180 días a partir de 15/5/03, pero por resolución 260 (25/6/03) del presidente "ad referéndum" del DEN, se declaró su rescisión, retro trayendo el sistema prestacional odontológico a la situación al 14/5/03.

- Salud mental. Ciento cincuenta y un contratos individuales con los distintos prestadores de salud mental celebrados en 1991. No registran fecha de vencimiento. No obstante, del acta 12 de la sesión del DEN de fecha 10/4/03 se desprende que éstos fueron prorrogados hasta el 30/6/03.

- Geriátricos. Quinientos noventa y cuatro contratos individuales con establecimientos geriátricos, de los cuales 510 se suscribieron en el año 2000, 7 en 2001, 74 en 2002 y 3 en 2003.

- Ambulancias de Capital y Gran Buenos Aires. Contrato celebrado en 1998, rescindido el 27/1/2000 y continúa con prestación de hecho hasta tanto asuma el nuevo prestador.

De lo expuesto se concluye que la mayoría de los contratos del instituto con sus prestadores de salud se encuentran vencidos, habiéndose circunscripto la actividad del DEN a prorrogar en conjunto los contratos anteriores con los establecimientos de salud mental y formalizar un contrato a nivel nacional con EPORA S.A. para la cobertura odontológica, el cual es objeto de análisis particular a continuación.

Contratación de los Servicios de Atención Odontológica de I, II y III nivel: y demás prestaciones especificadas en el anexo A del contrato para dar cobertura a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Dicha contratación se tramitó por el expediente 999-2003-00563-5-0000 de dos cuerpos (en fotocopia con 553 fojas), al que se encuentra agregado su similar 200-2002-04742-6-0000 (en fotocopia con 277 fojas) y para su análisis se obtuvo por cuerda separada la resolución 260, del 25 de junio de 2003 de la presidencia del Directorio Ejecutivo Nacional.

La misma se genera con el ofrecimiento realizado por la Agrupación de Empresas Privadas Odontológicas de la República Argentina al directorio del instituto con fecha 11 de marzo de 2003, sin que conste en las actuaciones requerimiento alguno por parte de las áreas específicas del instituto, ni determinación de las condiciones en que se deberían cumplir las prestaciones con intervención de las áreas técnicas competentes. A su vez, se agrega a continuación otra propuesta -doctora Susana Music y Asociados- de fecha 10 de marzo, en la que puede advertirse que el valor de la cápita ofrecida se encuentra enmendado, careciendo de firma alguna por parte del proponente (foja 218).

De la compulsa de las actuaciones surge que las ofertas presentadas y el proceso de selección del contratista seguido no se corresponde con algún ordenamiento determinado, careciéndose de previsiones para las etapas básicas a cumplir: formulación del requerimiento, autorización, pliego de bases y condiciones, publicidad de la convocatoria, apertura de ofertas, garantías de oferta, y adjudicación, evaluación de las ofertas, etcétera.

No obstante ello la Gerencia de Prestaciones Médicas procede al análisis de ambas propuestas, expidiéndose sobre las bondades de la oferta de EPORA S.A. señalando que "...cubre las expectativas que el instituto tiene en relación con la cobertura odontológica". Asimismo, basándose en la insuficiencia de la cobertura para todo el ámbito nacional y en lo elevado de la cápita ofertada desestima la restante propuesta. Con tal estado de cosas, se requiere la opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos la que, luego de relatar lo actuado, concluye que la materia planteada "...resultaría una cuestión de raigambre prestacional o de mérito, oportunidad o conveniencia que exceden las competencias de este órgano asesor". A pesar de ello, eleva lo actuado para consideración del directorio, agregándose luego un despacho de la Comisión de Política Sanitaria y Control Prestacional en el que se concluye aprobando un convenio temporal hasta tanto se concreta el llamado a licitación.

Con los elementos de juicio hasta aquí resumidos, la secretaría del directorio, conforme lo tratado por éste con fecha 10/4/03 (acta 12), solicita la intervención de la sindicatura, quienes se expiden indicando que no les corresponde intervenir en esta instancia.

La Gerencia Económico-Financiera reanaliza la cuestión, concluyendo que el valor cápita obtenido por el instituto resulta cercano al consignado en la propuesta de EPORA S.A. (\$ 1,2081 vs. \$ 1,24 res-

pectivamente), aconsejando que dicha oferta se ajuste en determinados aspectos del menú prestacional (exclusión de un código y de la restricción al promedio de dos prácticas de I y II nivel por mes). Sugiere, asimismo, que las áreas técnicas se expidan sobre algunas cuestiones pendientes (garantía de oferta, evaluación de efectores, propuestas de débitos y penalidades, etcétera), aspectos que no son satisfechos en la continuidad del trámite.

Elaborado el proyecto de contrato con EPORA S.A. por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y recabada nuevamente la intervención de los síndicos, éstos requieren mayores precisiones de:

- La Gerencia de Prestaciones Médicas, con relación a la real situación prestacional en el rubro odontología a la fecha.

- La Gerencia Económico-Financiera, por las razones que fundan la conveniencia de suscribir el convenio por la cápita testigo.

- La Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto de la modalidad de contratación adoptada y si median observaciones que formular.

Tales requerimientos son contestados por dichas áreas señalando respectivamente, lo siguiente:

- Que el área que nos ocupa se encuentra en emergencia nacional.

- La conveniencia de suscribir el convenio por la cápita testigo surge del hecho de ser ésta menor que la ofertada.

- No se encuentra objeción alguna a la contratación propuesta.

Con tales precisiones reingresan las actuaciones a la sindicatura la que sostiene que, al haber sido aceptada la propuesta por el directorio antes de su intervención, eleva lo actuado a la presidencia para la continuidad del trámite, sin perjuicio de requerir a la Gerencia de Prestaciones Médicas que amplíe y documente los aspectos referidos a la emergencia nacional planteada.

Es así que por resolución 179, del 12 de mayo de 2003, emanada del presidente del Directorio Ejecutivo Nacional, se aprueba la suscripción del convenio a celebrar con Empresas Privadas Odontológicas de la República Argentina (EPORA S.A.) para brindar las prestaciones odontológicas asistenciales de I, II y III nivel de atención y demás prestaciones a los afiliados del instituto en todo el país por el término de ciento ochenta días corridos contados a partir de su suscripción (aproximadamente \$3.775.000 mensuales).

Por nota 340, del 14 de mayo de 2003, la Gerencia de Asuntos Jurídicos gestiona la firma por parte de la presidencia del DEN de los dos ejemplares del convenio con EPORA S.A., identificado como 007-03, que corre agregado incompleto a fojas 477/8 (se carece de algunas de sus cláusulas y de la fecha de suscripción). A partir de allí, se suceden una serie de reclamos por parte de las UGL que son encaminados por el Departamento de Presta-

ciones Odontológicas, en los que se registran pedidos de instrucciones por parte de aquéllas respecto del temperamento a seguir con los efectores que cuentan con convenios en vigencia, actas acuerdos y plan de emergencia odontológico. (Fojas 471/7 y 484/8.)

Conforme surge del memorándum 155/03 de la secretaría de directorio, mediante acta 19 del 23/5/03, el Directorio Ejecutivo Nacional habría resuelto "...aprobar el modelo de carta documento de rescisión propuesta por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fojas 463". Se destaca que, de una prolija lectura de los términos del acta citada, no surge mención alguna referida a tales cartas documento de rescisión. No obstante ello, se agregan a fojas 497/502, seis (6) cartas documento en las que la presidencia del DEN notifica formalmente a otros tantos efectores que deberán cesar en la prestación de los servicios de atención odontológica a los afiliados del instituto. Por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos solicita a su similar de Coordinación de UGI, que instruya a dichas unidades para que cursen similares cartas documento notificando la rescisión del Acta de Adhesión al Plan de Emergencia Odontológico. Por su parte, obra a fojas 504, una misiva dirigida a EPORA S.A. del 26/5/03 (sin firma), en la que se le informa que las prestaciones que hubieran brindado los efectores antes mencionados hasta las fechas que en cada caso allí se indican, les serán debitadas de la cápita correspondiente, convocándola a participar de una reunión de la Comisión de Solución de Controversias, de cuya realización y resultados nada se informa en las actuaciones.

Con fecha 20 de junio de 2003 y mediante nota 41/P/03, la nueva gestión en la presidencia le remite al Departamento Sumarios lo actuado para su análisis y opinión. Luego de un prolijo y oportuno relato de los hechos, dicho departamento concluye en la existencia de diversos hechos pasibles de pesquisa, propiciando el dictado del acto que ordene la sustanciación del sumario.

A continuación la Subgerencia de Asuntos Contenciosos se pronuncia sobre el particular, consignando una serie de irregularidades que surgen de las auditorías practicadas por los odontólogos asistentes de las distintas UGI, respecto de la prestación de EPORA S.A., conforme da cuenta la nota 152 del 19 de junio de 2003, del Departamento de Prestaciones Odontológicas. En esta última y luego de reseñar la situación de 29 UGL, se expresan las siguientes conclusiones:

1. Listados de prestadores consignados en el anexo del contrato fueron reemplazados varias veces y en todas las UGL consignando datos desactualizados sobre los servicios operativos (nómina - horarios de profesionales - domicilios - niveles de atención) que generaron limitaciones a los evaluadores del control en terreno y a los afiliados en el acceso al servicio.

2. Constan actas firmadas y cartas documentos de prestadores que fueron incorporados en forma compulsiva e inconsulta en la red de EPORA negando su adhesión.

3. UGL sin prestaciones por falta de prestadores, ni presentación de los responsables locales que figuran como centro operativo en anexo de contrato.

4. Localidades con insuficiente número de prestadores de acuerdo a la población beneficiaria.

5. Limitación unilateral de prácticas odontológicas (cupos) por parte de la empresa a los profesionales. Esta situación, genera demanda contenida.

6. Frecuentes modificaciones del plantel profesional por parte de la empresa sin informarse al Instituto los motivos y las condiciones contractuales.

7. Escasa o nula realización de prótesis dental en todas las UGL.

En función de ello y por considerar que "la conducta dolosa evidenciada por EPORA es configurativa de un vicio insalvable del consentimiento que determina como irremediable consecuencia la nulidad absoluta del acto" la subgerencia antes mencionada sugiere la apertura de sumario a los fines de delimitar y deslindar las responsabilidades pertinentes de las áreas preopinantes a la firma del contrato, cuya resolución por culpa del efector recomienda.

Otro elemento de juicio importante lo constituye la declaración testimonial de la jefa del Departamento de Prestaciones Odontológicas, del 25 de junio de 2003, que en lo sustancial informa:

a) La situación prestacional con anterioridad a la suscripción del convenio con EPORA S.A. se cubría a través de actas acuerdos, convenios capitales y plan de emergencia;

b) Dado lo señalado precedentemente no comparte que la atención odontológica se encontraba "...en emergencia nacional.", toda vez que no había falta de prestaciones ni cortes de servicios;

c) Que no se le dio ninguna intervención al departamento a su cargo, a pesar de ser el área que posee la información técnica y su intervención es obligatoria;

d) Que, aún en la emergencia, debe realizarse una acreditación del prestador, evaluando la capacidad funcional y los recursos humanos a ser afectados en los distintos niveles de atención ofrecidos, tarea esta que no se cumplió con el contrato suscrito con EPORA S.A., agregando "...que si los controles se hubieren efectuado el prestador no hubiere sido contratado dado que no tiene la capacidad prestacional y funcional para brindar la cobertura de servicios..."; y

e) Finalmente aclara que "...se había fijado una cápita de \$ 0,983, cápita con la cual se encontraba cubierta la totalidad de las prestaciones odontológicas, la cual luego fue elevada a \$1,2081 para la suscripción del contrato con EPORA S.A."

Con los elementos de juicio hasta aquí reseñados y una última intervención del Departamento de Sumarios (dictamen 44/03) se dictan dos resoluciones, ambas del 25 de junio próximo pasado, emanadas de la presidencia (nueva gestión) del Directorio Ejecutivo Nacional, en las que:

a) Resolución 260/03: declara la rescisión con causa del contrato suscrito con la firma EPORA S.A., por la exclusiva responsabilidad de ésta; deroga la resolución 179/03 del registro del instituto por la que se aprobó dicho contrato; retrotrae el sistema prestacional odontológico al 14 de mayo de 2003 en todo el ámbito nacional; instruye la apertura de los sumarios administrativos para deslindar las responsabilidades de los funcionarios y agentes del instituto que hayan intervenido y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que emita pronto dictamen respecto de la posible comisión de delito en los hechos aquí tratados. Esta resolución se adopta ad referendum del DEN, y

c) Resolución 264/03: despiende con justa causa y con cargo patrimonial al agente Néstor Scian (legajo 54.068) quien se desempeñara como gerente de Prestaciones Médicas, ordenando cursar la notificación conforme el texto que como anexo I forma parte de la resolución, a la vez que se da intervención al Area Penal de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos para investigar la eventual comisión de un delito en la celebración del contrato con EPORA S.A.

4.2.2. Contrataciones directas y concursos de precios.

De la lectura de las actas del directorio surge que los temas tratados por éste en materia de contrataciones, son:

Se aprueba una contratación directa por pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000) para la distribución de las vacunas que fueran donadas por los Países Bajos y Estados Unidos. Se recibieron 2.500.000 dosis de vacunas de las cuales fueron donadas 900.000 dosis al Ministerio de Salud y a la Administración de Programas Especiales.

– Ampliación de la orden de compra 109.314 para la adquisición de 60.000 jeringas.

– Se gestiona la ampliación del renglón de la orden de compra 107.867 para la adquisición de 360 marcapasos por dólares doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta (u\$s 242.730).

– Se aprueba el acuerdo planteado por las firmas Biomédica Argentina S.A., Hollister S.A., y Coloplast S.A., respecto del concurso de precios de fecha 11/10/01, para la adquisición de productos de ostomía, conforme lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos. (acta 14.)

– Se aprueba acuerdo con la firma Amplitone S.R.L. que provee audífonos por una deuda de junio de 2002 a mayo de 2003, con una quita del 10 %, (aproximadamente \$ 3.300.000). Posteriormente, en la gestión del nuevo presidente, mediante acta 21 de

fecha 5/6/2003 se plantea la necesidad de rever el expediente a efectos de establecer con claridad si la firma ha cumplimentado la entrega de los mismos.

– Se aprueba la adquisición de productos de ostomía, previo pase a Sindicatura.

– La resolución 119 de fecha 7/5/2003 autoriza el llamado a contratación directa para la adquisición de 50 nebulizadores, 300 bolsas de colostomía y 20 botiquines provistos de medicamentos, citando el acta 16 del 5/5/2003. En dicha acta no se menciona en ningún punto el tratamiento de estas compras, las que posteriormente fueran adjudicadas mediante resolución 128 de fecha 8/5/2003 (\$ 315.971,12).

– Mediante resolución 189/03 firmada ad referéndum de fecha 20/5/2003 se amplía nuevamente el renglón de la orden de compra 107.862 con la firma Biomédica Argentina S.A. por la provisión de marcapasos por un importe de u\$s 203.725, sin que en las actas del DEN se refleje su ratificación.

4.2.3. Modificaciones prestacionales.

– Se aprueba el Proyecto de Modelo Prestacional de Asistencia Primaria con el objeto de permitir una atención sociosanitaria conforme a las necesidades de los beneficiarios (acta 17).

– Se aprueba el proyecto de modificación del circuito de entrega de medicamentos por vía de excepción a los afiliados del organismo.

– Con respecto a los reintegrós de farmacia, el DEN solicita analizar la problemática que se plantea en todo el país. Atento a ello el tema es derivado para su estudio a las áreas técnicas. Además se presenta un esquema de trabajo sobre la gestión de medicamentos tendiente a plasmar a nivel institucional un régimen de reformulación completa de la prestación farmacéutica (acta 4).

– Se solicita a la Unidad de Auditoría Interna realizar un cronograma de auditorías a las distintas gerencias del instituto (acta 8).

– Se reasignaron pesos diez millones (\$ 10.000.000) de los montos presupuestados para la compra de vacuna del siguiente modo: pesos dos millones (\$ 2.000.000) para reintegrós de sepelios y pesos ocho millones (\$8.000.000) para compras de lentes intraoculares y su colocación.

– Mediante resolución 25 de fecha 10-3-2003 se pone en vigencia la Red Nacional de Sepelio PAMI, indicándose que el tema fue aprobado mediante acta 6 de fecha 18/2/2003, no encontrándose en esta última mención alguna respecto del punto.

– Por acta 17 de fecha 8-5-2003 se aprueba el Proyecto Modelo Prestacional de Atención Primaria, de la revisión de las resoluciones no surge que el mismo haya sido puesto en vigencia.

4.2.4. Otras medidas

– Se amplía el Fondo Rotatorio para la provincia de Santa Fe en virtud de las inundaciones que ocurrieron en la provincia.

– Se analiza la situación respecto de las cuatro denuncias penales efectuadas, según surge del acta 18 de fecha 12-5-2003, a saber: denuncias por presunción de cohecho en Santa Fe, irregularidades en el manejo de medicamentos en la provincia del Chaco, sobre irregularidades en la asignación y cobro de horas extra y respecto de las grandes diferencias observadas entre los padrones de esta obra social y los listados de afiliados, beneficiados por el programa Probienestar. Como consecuencia de estas denuncias el DEN aprueba una urgente auditoría en la Unidad de Gestión Local 1 Tucumán.

– Mediante resolución 206 ad referéndum del DEN de fecha 23-5-2003, se fija, el Fondo Rotatorio destinado a la Unidad de Gestión Local de Santa Fe en la suma de \$ 100.000, dejando sin efecto la resolución 121/03 - DEN. A su vez, las ampliaciones de dicho Fondo Rotatorio (resoluciones 113, 118 y 180/03 DEN) se unifican en la suma de \$ 550.000, a ser administrado por las áreas de competencia de la Gerencia Económico-Financiera. Tales decisiones no fueron posteriormente ratificadas mediante acta de directorio.

4.3. Conclusiones sobre la gestión del Directorio (DEN) en el período 15 de enero al 18 de junio de 2003, referidas al sistema prestacional y las contrataciones

Del análisis realizado surge que en el período bajo revisión no se implementaron acciones tendientes a redireccionar los modelos prestacionales existentes ni se produjeron contrataciones relevantes de servicios médicos. Tampoco se evidencia que se hayan requerido informes regulares a las UGL –que como ya se mencionara son quienes tienen contacto directo con el afiliado– sobre la situación de las prestaciones médicoasistenciales. Solo se remitió esta información al directorio en dos oportunidades, en los casi 6 meses de gestión, por iniciativa del área de coordinación de UGL. Se han mantenido las prestaciones en ejecución al 31-12-02, sin que se hayan modificado las condiciones imperantes que fueran objeto de numerosas observaciones en informes anteriores de esta AGN.

Sólo se decidió en el período sobre la contratación de los servicios de odontología, con las graves irregularidades antes descritas –aprobado por resolución DEN 179/03 y 72 dejado sin efecto por resolución DEN 260/03 del 25-6-03, en la gestión del nuevo presidente–; prórroga de los contratos de salud mental –resolución DEN 235/03–; prestaciones médicas para veteranos de guerra –actas números 14 y 17 (no existen resoluciones) y dejado sin efecto por acta 19 del 23-5-03–; ampliación de la contratación de marcapasos –resolución DEN 189/03–; compra de productos de ostomía –resolución DEN 119/03–; y prórroga del convenio de medicamentos –acta 9 del 13-3-03 (no existe resolución).

Las resoluciones del DEN se incluyen en un libro de actas sin protocolizar –no se transcriben a libros copiativos u otros que garanticen la eventual modificación o reemplazo de los actos.

A continuación se detalla la fecha de origen de las principales prestaciones médico-asistenciales brindadas a los afiliados del PAMI y el estado de vigencia en que se encuentran:

Contratos que continúan en ejecución

Tipo de prestación	Contrato de origen	Vigencia
Médicas – Nivel I, II y III	Concursos públicos abiertos varios febrero/2000 – Acta modificada en mayo/2002 vigente hasta el 31-12-02	Contrato plazo vencido
Hemodiálisis	Contratación directa noviembre/1997 modificada diciembre/2002	Contrato plazo vencido
Ópticas	Concurso público agosto/2000 – c/prórroga 2001	No se está prestando el servicio en el 2003
Odontología	Plan de emergencia por UGL	No hay un único contrato
Prótesis	Concurso público noviembre/2002	Contrato vigente
Geriátricos	84 % de efectores c/contrataciones directas año 2000	Contratos plazo vencido
Geriátricos	16 % de efectores c/contrataciones directas año 2001 y 2003	Contratos vigentes
Medicam. ambulatorios	Contratación directa junio/2002	Contrato plazo vencido
Salud mental	Contrataciones directas enero y febrero/2001	Contratos plazos vencidos
Ambulancias	Contrato 1998 rescindido en el año 2000. Continúa de hecho	Contrato rescindido

Fuente: Elaboración propia s/datos INSSJP.

Nota: La información incluida está referida a la mayor parte de las contrataciones realizadas, existiendo excepciones.

Dentro de las cuestiones relacionadas con prestaciones médicas decididas en el período bajo análisis cabe mencionar las actas números 14 y 19 del DEN donde consta que se resolvió incrementar el valor de la cápita médica –nivel I, II y III– en \$ 2,40 sin que esta decisión haya estado motivada en el análisis de las áreas técnicas competentes ni en reclamos fundados de los prestadores. La motivación invocada fue “la recuperación presupuestaria” del instituto. A posteriori de la notificación de la decisión del DEN, se requirió la participación de las Gerencias de Asuntos Jurídicos y Económico-Financiero. A la fecha de emisión del presente, no se ha concluido su implementación definitiva.

No se ha obtenido evidencia del requerimiento a las UGL –sucursales– en la reformulación del diseño de las actividades prestacionales. Al respecto es de señalar que en el marco de la nueva ley promulgada el 22 de julio de 2002 –25.615– compete a dichas UGL elaborar propuestas y programas prestacionales para su jurisdicción, basados en los factores socio-demográficos, epidemiológicos, tasas de uso estimativas y costos de cada jurisdicción.

Cabe señalar, que el instituto no realiza estudios referidos a la determinación de necesidades asistenciales de su población beneficiaria ni planeamiento de los servicios a contratar –plan de compras–, que

le permita prever con anticipación los servicios que requerirá materia de prestaciones médicas.

Para concluir, cabe destacar que durante el año 2002 se desarrolló un proyecto de pliego de condiciones para la contratación de prestaciones médicas nivel I, II y III, donde se tomaban en consideración algunas de las observaciones y recomendaciones formuladas por esta AGN a los contratos en ejecución. El proyecto llegó a ser publicado en el Boletín Oficial del 16-12-02, y el área competente del instituto determinó el costo de la cápita, por cuanto se encontraba en un avanzado estado de trámite el llamado a concurso público de precios. Sin embargo, no se avanzó en el llamado a concurso de estas prestaciones –que al inicio de la gestión del DEN ya estaban vencidas– y tampoco se encontraron análisis posteriores que aconsejaran el archivo del trámite.

Visto cuanto antecede lo primero que corresponde destacar es que lo infrecuente, en gravedad y número, de la exposición de violaciones a normas y pautas elementales, tanto en lo relativo a lo jurídico como en lo tocante a la gestión, informada en estos expedientes, resulta particularmente abrumadora cuando se atiende a la importancia que el órgano auditado reviste en orden a preservar la salud y la dignidad de la Nación y de sus habitantes.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Desfilan por las páginas de las actuaciones en tratamiento, constataciones que parten de lo general: no se realizan los estudios y análisis de costos conducentes a usar adecuadamente los recursos, no se controla adecuadamente el cumplimiento y nivel de las prestaciones, se violentan reglas básicas de organización, se violentan reglas básicas de aplicación al procesamiento de información relevante a la gestión; para llegar hasta casos particulares de terrible patencia: obsolescencia del equipamiento con el que se realizan diagnósticos; diagnósticos erróneos por utilización de reactivos vencidos; inexistencia de servicios de hemoterapia en localidades del interior determinando que cuando es necesaria una transfusión de sangre los bioquímicos cobren 50 pesos por dador por los análisis de compatibilidad y homogeneidad; exclusión de las prestaciones básicas de prácticas tales como la cirugía de cataratas que como cualquiera puede saber tiene una altísima incidencia en la franja etaria a la que se dirige el servicio; etcétera.

Hay un sufrimiento humano que es inevitable por los demás hombres y hay un sufrimiento humano que los otros hombres pueden evitar. Debe considerarse que en función de gobierno existen unas responsabilidades consiguientes a este último tipo de sufrimiento humano.

En tal sentido debiera prestarse atención, en estos expedientes, hasta que punto representan un Estado en el que la vida del ciudadano no parece implicar un valor particularmente importante y las posibilidades de evitar sufrimiento humano aparecerían reducidos a un requerimiento de segunda categoría.

La protección del ciudadano es el precio que el Estado debe pagar por la limitación que impone a la libertad de cada individuo. Este principio está en la base de la legitimidad del Estado. Por eso cuando los agentes del Estado comienzan a actuar en procura de fines que se desentienden de esa protección incurrir de un modo básico y natural en el territorio de la ilegitimidad.

Aun a aquél que no tuviera fe religiosa, ni convicciones morales, ni compromiso con ideas políticas, la absoluta inatención por las necesidades del otro debiera chocarle por razones prácticas, porque muy difícilmente los proyectos individuales puedan salvaguardarse en un marco descompuesto.

La acumulación de informes negativos, el tiempo transcurrido sin soluciones y los informes recientemente recibidos, terminan de conformar un cuadro que requiere la intervención en orden a una íntegra solución del problema de los tres poderes del Estado.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes OV 40/99, AGN remite copia de la disposición 19/99 por la cual se aprueba el pliego de condiciones para la contratación de servicios de auditoría externa en el PAMI; OV 659/01, sobre Prestaciones Médicas de I, II y III nivel de la provincia de Buenos Aires, en las sucursales de San Martín, Lanús y Morón; OV 261/02, sobre el Servicio de Ambulancias y Traslados; OV 358/02, sobre Servicio de Hemodiálisis período 1997-2001; OV 374/02, sobre Auditoría de Gestión relacionada con el Sistema de Provisión de Medicamentos Ambulatorios 12-3-1997 – 30-11-2001; OV 438/02, resolución AGN 176/02, sobre Prestaciones Médicas de I, II y III nivel de Rosario, brindado durante el período 12-3-97 al 31-7-2001; OV 439/02, sobre Prestaciones Médicas I, II Y III nivel de Córdoba, brindado durante el período 12-3-97 al 31-7-2001; OV 440/02, sobre Prestaciones Odontológicas brindadas en el período 12-3-97 al 31-7-2000; OV 461/02, resolución AGN 180/02 sobre el Servicio de Provisión de Prótesis y Ortesis; OV 483/02, AGN comunica descargo efectuado por el organismo auditado respecto del informe incluido en la resolución AGN 180/02; OV 197/03, referido a un examen especial sobre políticas de salud instrumentadas por el Poder Ejecutivo nacional - Ejercicio 2001; OV 204/03, sobre estados contables al 31-12-99; OV 235/03, AGN comunica descargo respecto de la resolución AGN 58/03; OV 286/03, referente a la orden de apertura de la actuación sobre "Dictamen Especial acerca de la Gestión del Directorio constituido a partir de la normalización del PAMI", en virtud de lo requerido por el Honorable Senado; OVD 373/03 y OVD 374/03, "Jefe de Gabinete de Ministros, remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (165-S.-98), sobre las medidas adoptadas en orden a la corrección de los graves apartamientos puestos de manifiesto por la AGN; y jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (173-S.-96), sobre la urgente necesidad de adecuar los procedimientos observados por la AGN, respectivamente"; OV 323/03, sobre un dictamen especial referente a la gestión del directorio constituido a partir de la normalización; OV 324/03, resolución 91/03 estableciendo el carácter de su participación en el Consejo Participativo de Auditoría, Control y Planeamiento; OV 326/03, resolución 99/03 rectificatoria a la resolución 92/03; OV 522/03, AGN remite ejemplar de autenticidad de los estados contables al 31-12-99, respecto resolución 65/03; en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; y, por las razones

expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Sénado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional: *a)* manifestando la urgente necesidad de que se adopte toda medida que sus competencias determinen a los fines de regularizar las graves situaciones observadas en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y de asegurar un íntegro cumplimiento de las funciones a cargo del mismo; *b)* solicitándole informe sobre las medidas concretas adoptadas en orden a: *a)* a consecución de los objetivos expresados en el apartado que antecede; *b)* la determinación y efectivización de las responsabilidades que correspondan por los hechos observados.

2. Remitir copia de los expedientes: OV 40/99, OV 659/01, OV 261/02, OV 358/02, OV 374/02, OV 438/02, OV 439/02, OV 440/02, OV 461/02, OV 483/02, OV 197/03, OV 204/03, OV 235/03, OV 286/03, OVD 373/03, OVD 374/03, OV 323/03, OV 324/03, OV 326/03, OV 522/03 a la Procuración General de la Nación a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que por derecho correspondan.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 18 de noviembre de 2003

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 34-S.-2003.

LXIII

CONGRESO ARGENTINO DE COOPERACION 2004

(Orden del Día N° 67)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, ha considerado

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

rado el proyecto de declaración del señor diputado Rivas, Jorge y otros, sobre el Congreso Argentino de la Cooperación 2004, que se realiza desde el mes de octubre de 2003 al 19 de abril de 2004. Declaración de interés parlamentario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Congreso Argentino de la Cooperación 2004, que se lleva a cabo en todo el país desde el mes de octubre de 2003 y finaliza el 19 de abril de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Héctor R. Romero. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – José A. Roselli. – Delma N. Bertolyotti. – Stella Cittadini de Montes. – Héctor R. Daza. – María G. De La Rosa. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge R. Giorgetti. – Silvana M. Giúdice. – Juan C. L. Godoy. – Mónica A. Kuney. – Nélide B. Morales. – Claudio Pérez Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rivas (J.) y otros, y atendiendo a satisfacer una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Ltda. (Coninagro) y la Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. (Cooperar) organizan el Congreso Argentino de la Cooperación 2004, que se lleva a cabo desde octubre de 2003 y que finalizará el 2 de abril de 2004.

El encuentro tiene el objetivo de destacar la imagen cooperativa y mutual como símbolo de equidad y justa distribución del ingreso, promocionando un modelo de gestión democrática.

Asimismo, intenta promover una mayor participación del movimiento cooperativo en la elaboración de políticas públicas para el sector, así como también mejorar la calidad de gestión en la producción de bienes y en la prestación de servicios.

Por otro lado, el Congreso pretende impulsar una mayor participación del movimiento cooperativo en el producto bruto nacional y en la generación de puestos de trabajo.

El Congreso constará de una serie de actividades que se desarrollarán en varias provincias y de la que participarán las más de 22.000 entidades asociadas a las dos confederaciones.

El encuentro, cuyas anteriores realizaciones se produjeron en 1983 y en 1989, permite por otra parte al movimiento cooperativo argentino reflexionar acerca del rol que debe tener el sector frente a una sociedad que busca nuevas alternativas para salir de una de las crisis más profundas de su historia.

Por último, señor presidente, queremos señalar que el congreso ya ha sido declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo, y que la declaración solicitada no generará ninguna erogación presupuestaria.

Por los motivos expuestos precedentemente solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Jorge Rivas. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. J. García. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Congreso Argentino de la Cooperación 2004.

Jorge Rivas. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. J. García. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos.

LXIV

97° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION
DE LA LOCALIDAD DE JUSTO DARACT (SAN LUIS)

(Orden del Día N° 68)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mirabile, por el que se declara de interés parlamenta-

rio la conmemoración del 97° aniversario de la fundación de la localidad de Justo Daract de la provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la conmemoración del 97° aniversario de la fundación de la localidad de Justo Daract, en la provincia de San Luis y adherir a las celebraciones que se realizaron a esos efectos.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Héctor R. Romero. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – José A. Roselli. – Delma N. Bertolyotti. – Stella Cittadini de Montes. – Héctor R. Daza. – María G. de la Roza. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge R. Giorgetti. – Silvana M. Giudici. – Juan C. L. Godoy. – Mónica A. Kuney. – Nélide B. Morales. – Claudio Pérez Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Mirabile, y atendiendo a satisfacer una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya transcurrieron alrededor de 97 años, desde aquel 10 de marzo de 1907, fecha en la cual el hacendado Juan Martín Albizú rematará sus tierras en el centro-este de la provincia de San Luis, donde por esos años, sólo las llanuras, el viento, y algunos animales salvajes eran el paisaje cotidiano del lugar. Bajaban por primera vez en la zona, ayudados por plataformas improvisadas, los primeros "pobladores", personas que asistieron al remate de tierras, aquel día domingo. El diseño del loteo, realizado por el martillero Echegaray, contemplaba amplios terrenos para chacras, quintas y un pequeño sector

donde se emplazaría una colonia, que por cierto, llevaría originalmente el nombre de su fundador: "Colonia y Pueblo Juan Martín Albizú".

Poco antes de aquel acontecimiento, el 21 de febrero de 1907 se dispuso que el ramal Nueva Roma, que empalmaba con la línea principal en las proximidades de Bahía Blanca, partiría del kilómetro 649,400, mientras que el empalme que uniría la línea principal con La Paz, en Mendoza, pasaría por Beazley y empalmaría en el kilómetro 650,500 donde se encontraba el loteo de la Colonia Juan Martín Albizú. Teniendo en cuenta la extensión del ramal, que era de 1.100 kilómetros, se dispuso instalar una estación con talleres cuyo nombre fue "Estación Kilómetro 650". Esto dio tranquilidad al señor Albizú que prosiguió confiado en un éxito seguro, con los planes de la fundación de un poblado.

Haciendo un poco más de historia, el nombre actual de Justo Daract se tomó a partir de un decreto firmado el 8 de julio de 1907 por el presidente de la Nación, don Figueroa Alcorta, en el cual designaba como estación Justo Daract a la antigua estación Kilómetro 650. Por lo tanto, los primeros habitantes del lugar decidieron llamar con el nombre del gobernador puntano al enclave, abandonando el nombre de Colonia Juan Martín Albizú que solo permaneció a los efectos notariales.

Por ese entonces, Justo Daract carecía de acta de fundación y de designación de autoridades, su administración política e institucional era ejercida por el intendente de Villa Mercedes, hasta que a partir del año 1910 el entonces gobernador de San Luis, Adolfo "El Pampa" Rodríguez Saá, comenzó a conformar institucionalmente el poblado con la creación de la municipalidad, registro civil, juzgado de paz y creación de las escuelas nacionales número 107 en Villa Salles y 138 en la zona estación. Fue declarada "ciudad" en el mes de septiembre de 1964 por ley provincial.

En la actualidad, Justo Daract cuenta con una pujante población que alcanza los 10.000 habitantes, cifra que la ubica entre las ciudades más importantes de la provincia de San Luis.

Continuando con los fundamentos de este proyecto y ya dejando un poco atrás la historia, me propongo comentar brevemente los festejos que realizarán sus pobladores con motivo de este importantísimo acontecimiento:

- El viernes 12 de marzo, se realizará una gran peña folklórica en el predio municipal Malvinas Argentinas.

- El viernes 19 de marzo se llevarán a cabo los actos centrales, culminando en una fiesta de gala con un show especial y la coronación de la reina de la ciudad.

Es por eso que apreciando el valor cultural que estos acontecimientos tienen, ponderando el sentimiento del daractense para con sus raíces y afirmando que esta declaración reconoce y ensalza la historia de un rincón de nuestra Argentina, la im-

portancia de esta declaración reviste un carácter fundamental en estos festejos, sólo me resta solicitar a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

José A. Mirabile.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del 97º aniversario de la fundación de Justo Daract, en la provincia de San Luis y adhiere a las celebraciones que se realizarán a esos efectos.

José A. Mirabile.

LXV

VI ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION PEDIATRICA

(Orden del Día N° 69)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas, por el que se declara de interés parlamentario el VI Encuentro Nacional de Investigación Pediátrica, a realizarse los días 25 y 26 de junio de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. - Francisco N. Sellarés. - Gladys A. Cáceres. - Stella M. Cittadini. - Enrique Tanoni. - Graciela Camaño. - Hugo R. Cettour. - Marta S. de Brasi. - Eduardo D. J. García. - Beatriz M. Leyba de Martí. - Antonio Lovaglio Saravia. - Nélide B. Morales. - Aldo C. Neri. - Marta L. Osorio. - Nélide M. Palomo. - Tomás R. Pruyas. - Alicia E. Tate. - Francisco A. Torres. - Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el VI Encuentro Nacional de Investigación Pediátrica, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio de 2004 en la ciudad de Salta, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría.

Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas, por el que se declara de interés parlamentario y el VI Encuentro Nacional de Investigación Pediátrica, a realizarse los días 25 y 26 de junio de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Salta. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Domingo Vitale.

LXVI

CONFERENCIA ARGENTINA DE EDUCACION MEDICA

(Orden del Día N° 70)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Tanoni y Neri, por el que se declara de interés legislativo la realización, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Conferencia Argentina de Educación Médica, organizada por la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina, a realizarse los días 22 al 24 de septiembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la realización, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Conferencia Argentina de Educación Médica, organizada por la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina. A realizarse los días 22 al 24 de septiembre de 2004.

Enrique Tanoni. – Aldo C. Neri.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Tanoni y Neri, por el que se declara de interés legislativo la realización, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Conferencia Argentina de Educación Médica, organizada por la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina, a realizarse los días 22 al 24 de septiembre de 2004. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Alicia E. Tate.

LXVII

II JORNADAS NACIONALES DE INFECTOLOGIA PEDIATRICA

(Orden del Día N° 71)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas, por el que se declara de interés parlamentario las II Jornadas Nacionales de Infectología Pediátrica, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse los días 6 y 7 de agosto de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las II Jornadas Nacionales de Infectología Pediátrica, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, SAP, a realizarse los días 6 y 7 de agosto del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario las II Jornadas Nacionales de Infectología Pediátrica, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse los días 6 y 7 de agosto de 2004, en la Ciudad de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Hugo R. Cettour.

LXVIII

V CONGRESO ARGENTINO DE SALUD INTEGRAL
DEL ADOLESCENTE

(Orden del Día Nº 72)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2004, en la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el V Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Buenos Aires.

Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Domingo Vitale.

LXIX

III CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRIA GENERAL
AMBULATORIA

(Orden del Día Nº 73)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas; por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, bajo el lema "La equidad en salud es posible. Una prioridad, un compromiso", que se llevará a cabo desde el 17 al 20 de noviembre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, bajo el lema "La equidad en salud es posible. Una prioridad, un compromiso" que se llevará a cabo desde el 17 al 20 de noviembre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires.

Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, bajo el lema "La equidad en salud es posible. Una prioridad, un compromiso", que se llevará a cabo desde el 17 al 20 de noviembre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Hugo R. Cettour.

LXX

**XV OLIMPIADAS NACIONALES
PARA LA TERCERA EDAD
(Orden del Día N° 75)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Tercera Edad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna y otros por el que se declaran de interés parlamentario las XV Olimpiadas Nacionales para la Tercera Edad, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, del 14 al 20 de marzo de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario las XV Olimpiadas Nacionales para la Tercera Edad, que se llevaron a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, del 14 al 20 de marzo de 2004.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

*María A. González. – Nora A. Chiacchio.
– Guillermo de la Barrera. – Aldo C. Neri. – Silvia G. Esteban. – Beatriz N. Goy. – Olinda Montenegro. – Marta L. Osorio. – Ana E. R. Richter.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Tercera Edad, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna y otros, lo modifica por razón de mejor técnica legislativa, y cree innecesario abundar en más

detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María A. González. – Aldo C. Neri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de declaración, mediante el cual se propone declarar de interés parlamentario las XV Olimpiadas Nacionales para la Tercera Edad, a desarrollarse entre los días 14 y 20 de marzo de 2004 en la ciudad Puerto Madryn, provincia del Chubut, región patagónica.

Hoy pretendemos con el presente proyecto reconocer el incansable espíritu, el afán participativo y las inquietudes de este grupo de jóvenes de tercera edad.

Las I Olimpiadas para la Tercera Edad se llevaron a cabo en el año 1989 con el objetivo de compartir momentos de recreación, capacitación y esparcimiento, con un fuerte espíritu fomentador de las relaciones personales y del intercambio de experiencias y vivencias entre gente mayor.

Las disciplinas se agrupan entre deportes al aire libre, juegos de salón, actividades recreativas y sociales. En todas estas competencias se otorgan trofeos y medallas que reconocen el esfuerzo e imaginación de los abuelos, para que vean reconocida la asignatura pendiente que tenemos con ellos.

Muchos centros de jubilados y pensionados de nuestro extenso país se movilizan para este evento, resultando un aporte valioso no sólo la participación, integración y bienestar de nuestros queridos adultos mayores, sino también el firme propósito de afianzar aquellos valores y derechos que nos recuerdan que en toda ocasión los buenos momentos deben ser compartidos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Víctor H. Cisterna. – Eduardo de Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo las XV Olimpiadas Nacionales para la Tercera Edad, a desarrollarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, región patagónica, entre los días 14 y 20 de marzo del año 2004.

Víctor H. Cisterna. – Eduardo de Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto.

LXXI

FUNDAMENTOS

**INFORMES SOBRE EL INDICE DE DESNUTRICION
EN LA TERCERA EDAD DURANTE LOS ULTIMOS
TRES AÑOS**

(Orden del Día N° 76)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Tercera Edad, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Basualdo y del señor diputado Baigorri, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el índice de desnutrición en la tercera edad, durante los últimos tres años; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

*María A. González. – Nora A. Chiacchio.
– Guillermo de la Barrera. – Aldo C.
Neri. – Silvia G. Esteban. – Beatriz N.
Goy. – Olinda Montenegro. – Marta L.
Osorio. – Ana E. R. Richter.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda y por los medios pertinentes informe a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

1) Cuáles son los índices de desnutrición en la tercera edad, en los últimos 3 años. Tener en cuenta la relación entre el sexo y la edad.

2) Cuáles son los porcentajes de desnutrición entre ancianos en convivencia familiar y los institucionalizados.

3) Cuáles son los programas específicos que está desarrollando el Poder Ejecutivo nacional, para la atención de la malnutrición en la tercera edad.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F.
Baigorri.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Tercera Edad, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Basualdo y del señor diputado Baigorri, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María A. González. – Aldo C. Neri.

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad poder acceder a que el Poder Ejecutivo nacional, nos brinde una información acabada acerca de la desnutrición de la tercera edad en la República Argentina.

En nuestro país una de cada cinco personas mayores de 60 años no está bien nutrida, estos datos surgen de distintos informes no oficiales, pero que sirven para tener una información, aunque sea estimativa, de la realidad que vive este sector de la población.

Es importante destacar que los motivos por los cuales los adultos mayores pueden sufrir desnutrición son muchos: desde la falta de recursos económicos, depresión, hasta factores funcionales de la fuerza de los dientes, etcétera. Los expertos en este tema observan, que la desnutrición es el desequilibrio de sustancias que precisa el organismo para vivir, es causa que subyace en el deterioro progresivo de la capacidad funcional de los ancianos y también actúa como un disparador de depresión. De hecho, hay estudios que muestran que los ancianos que viven en geriátricos sufren más de la desnutrición, ya que muchas veces no reciben la alimentación adecuada.

Las necesidades nutricionales en la tercera edad, son diferentes a las de la infancia, la juventud o la adultez, por distintos factores, es por eso que la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre sus recomendaciones dice que las calorías necesarias en hombres son 1.900 y para las mujeres 2.300, cuando estén en la tercera etapa de su vida.

Creemos que es de una profunda importancia poder acceder a una información detallada sobre este tema, a los efectos de poder tener un conocimiento preciso, no sólo de las estadísticas que posee el Poder Ejecutivo, sino además, de los programas específicos que desarrolla en la materia.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F.
Baigorri.*

LXXII

**TRIUNFO DEL TENISTA GUILLERMO CORIA EN EL ATP
DE BUENOS AIRES**

(Orden del Día N° 79)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri, por el que se expresa beneplá-

cito por el triunfo del tenista Guillermo Coria en el ATP de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el triunfo del tenista argentino Guillermo Coria al haberse consagrado campeón en el ATP de Buenos Aires, el día 22 de febrero de 2004.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Antonio U. Rattin. – Norma R. Pilati. – Nelson I. de la Jonquiére. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo de la Barrera. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Alberto J. Piccinini. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri, atendiendo a satisfacer las exigencias de una mejor técnica legislativa, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Antonio U. Rattin.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por el triunfo del tenista argentino Guillermo Coria, al haberse consagrado ganador en el ATP de Buenos Aires.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

LXXIII

EVENTO DEPORTIVO "2 KM X SIDA"

(Orden del Día N° 80)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros, por el que se declara de interés parlamentario el evento deportivo denominado "2 km x Sida", a rea-

lizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en diciembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el evento deportivo denominado "2 km x Sida", organizado por la Asociación Civil Alfonso Farías, que se realizará en diciembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Antonio U. Rattin. – Norma R. Pilati. – Nelson I. de Lajonquiere. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo de la Barrera. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Alberto J. Piccinini. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Antonio U. Rattin.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el evento deportivo que se realizará en diciembre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires denominado "2 km x Sida", organizado por la Asociación Civil Alfonso Farías.

Miguel A. Giubergia. – María T. Ferrín. – Aldo C. Neri. – Alejandro M. Nieva.

LXXIV

CRUCE A NADO EN AGUAS ABIERTAS
POR EL RIO PARANA

(Orden del Día N° 81)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Damiani y Rattin, por el que se declara de interés

deportivo el tradicional cruce a nado en aguas abiertas por el río Paraná; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el tradicional cruce a nado en aguas abiertas por el río Paraná que se realiza anualmente uniendo las ciudades de Posadas, provincia de Misiones y Encarnación, República del Paraguay, durante el mes de enero de 2004.

Distinguir al profesor Eugenio Raúl Seró mediante una placa recordatoria por su trayectoria como nadador, al cumplimentar el 3 de enero de 2004, la cuadragésima edición ininterrumpida del mencionado cruce.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Antonio U. Rattin. – Norma R. Pilati. – Nelson I. de la Jonquiére. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo de la Barrera. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Alberto J. Piccinini. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Damiani y Rattin, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Antonio U. Rattin.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar de interés deportivo el tradicional cruce a nado en aguas abiertas, por el río Paraná, que se realiza anualmente uniendo las ciudades de Posadas, provincia de Misiones y Encarnación, República del Paraguay.

2. Distinguir al profesor Eugenio Raúl Seró, mediante una placa recordatoria, por su trayectoria como nadador, al cumplimentar, el próximo 3 de enero de 2004, la cuadragésima edición ininterrumpida del mencionado cruce.

Hernán N. L. Damiani. – Antonio U. Rattin.

LXXV

RECONOCIMIENTO A DOÑA NADIA SUBREÑA DE PROK (Orden del Día Nº 82)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, doña Nadia Zubreña de Prok, mujer chaqueña destacada del año 2004. Expresión de reconocimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Silvia V. Martínez. – Ana E. R. Richter. – Elda S. Agüero. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Gladys A. Cáceres. – Stella Maris Cittadini de Montes. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mónica Kuney. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Nélida Morales. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar especial reconocimiento a doña Nadia Zubreña de Prok por haber sido elegida como la mujer chaqueña destacada del año 2004 por su incansable labor como trabajadora de la producción, valiente, anónima y solidaria y por su arraigo al suelo chaqueño.

Beatriz N. Goy.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, doña Nadia Zubreña de Prok, mujer chaqueña destacada del año 2004. Expresión de reconocimiento, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia V. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco a través de la Subsecretaría de la Mujer, instituyó en el año 2001 homenajear a la mujer en su día internacional con el premio

denominado *Mujer Chaqueña Destacada del Año*, el cual tiene como objetivo resaltar labores de la mujer que hayan contribuido a su comunidad a través de sus condiciones o de sus valores.

Este año la señora Nadia Zubreña de Prok ha sido elegida como la mujer chaqueña destacada del 2004 por ser una mujer trabajadora de la producción, por su arraigo al suelo chaqueño y por su espíritu de trabajadora incansable, valiente, anónima y solidaria.

Un jurado compuesto por nueve mujeres así lo decidió después de escuchar con asombro los fundamentos de tamaña distinción otorgada en la provincia del Chaco el día 8 de marzo, con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer.

Entre los fundamentos que motivaron la distinción se destaca que doña Nadia Zubreña viuda de Prok, de 81 años, vive en una quinta cercana a la ciudad de Las Breñas en la provincia del Chaco, es inmigrante polaca, nacida en el pueblo de Mizquerach, llegó al Chaco en el año 1937 y con su familia estuvo primero seis meses en Brasil cosechando café y luego ingresó en territorio nacional a través de la provincia de Misiones; ya en la Argentina, contrajo matrimonio con Miguel Prok en 1939 del que nacieron dos hijos: Juan Carlos (64) y Víctor (60). Doña Nadia siempre trabajó en el campo y aún hoy lo sigue haciendo, acompañó a su esposo en todas las tareas de la chacra, hasta el fallecimiento de don Miguel en el año 1992. Roturó la tierra con el arado de asiento, sembró, cultivó, curó el algodón en aquellos años espolvoreando con las bolsitas de verde de París. En la granja, doña Nadia crió todas clases de aves de corral, ordeñando las vacas y elaborando en forma manual todos los derivados de la leche, mantequilla, queso, crema, dulce de leche, productos éstos que eran vendidos en el pueblo por doña Nadia, al cual llegaba montada en su sulky. Aún hoy sigue ordeñando a mano sus vacas para enviar todos los lunes, miércoles y viernes de todas las semanas cinco litros de leche para alimentar a los niños del Hogar Jesús de Nazareth de la ciudad de Las Breñas.

La historia de doña Nadia es tan increíble como increíble es su vitalidad, dice no entender de estrés o depresión y su destacada vida comunitaria puede resumirse en las palabras del escritor breñense Omar Zenoff que refiriéndose a ella manifestó: "Es una mujer de campo, como tantas otras desconocidas, sencillas, ocultas tras los montes o las paredes del hogar, anónimas, cuyos nombres permanecen sin aureolas titilantes, contando de sobra con esa cultura que tanto escasea en este tiempo: la del trabajo y sobre todo, de la alegría de vivir y servir".

Por lo expuesto, solicito la aprobación del proyecto presentado.

Beatriz N. Goy.

LXXVI

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

(Orden del Día N° 83)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Leonelli; de los señores diputado Pruyas y otros; de los señores diputados Baigorri y Basualdo; y de los proyectos de resolución de la señora diputada Alarcón; de los señores diputados Zottos y Sosa, todos ellos referidos a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2004. Adhesión a los festejos. Expresión de adhesión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a todos los festejos en conmemoración del Día Internacional de la Mujer instituido el 8 de marzo por Naciones Unidas; y expresa su compromiso en la defensa de los derechos de las mujeres.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Silvia V. Martínez. – Ana E. R. Richter. – Elda S. Agüero. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini de Montes. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mónica Kuney. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Nélide Morales. – María del Carmen Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Leonelli; de los señores diputado Pruyas y otros; de los señores diputados Baigorri y Basualdo; y de los proyectos de resolución de la señora diputada Alarcón; de los señores diputados Zottos y Sosa, todos ellos referidos a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2004. Adhesión a los festejos. Expresión de adhesión, ha efectuado correcciones de carácter formal unificándolos en un solo dictamen; por lo demás cree innecesario abundar en más de-

talles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia V. Martínez.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El 8 de marzo del año 1977, Naciones Unidas instituye el Día Internacional de la Mujer, basadas en dos hechos acaecidos precisamente en la ciudad de New York.

El primero fue una gran marcha de trabajadoras textiles en el año 1857. Miles de mujeres marcharon por los barrios de clase alta de Nueva York en protesta por las miserables condiciones laborales de las trabajadoras.

El segundo, ocurrió en 1908. Ese año 40.000 costureras industriales de grandes fábricas se declararon en huelga demandando el derecho a unirse a los sindicatos, exigiendo mejores salarios, una jornada de trabajo más corta, capacitación y el rechazo al trabajo infantil.

Durante la huelga, 129 trabajadoras murieron quemadas en un incendio en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. Los dueños de la fábrica habían encerrado a las trabajadoras para forzarlas a permanecer en el trabajo y no unirse a la huelga. El propietario de dicha fábrica incendió las instalaciones con el objeto de amedrentar a las trabajadoras que se encontraban un día domingo prestando servicios en condiciones inhumanas, sin pensar en el trágico y doloroso resultado: murieron jóvenes inmigrantes cuyas edades oscilaban entre los 16 y 24 años.

Debemos tener presente que la instauración del 8 de marzo, como Día Internacional de la Mujer, se relaciona también con la lucha de un grupo de mujeres en la búsqueda del sufragio. Nos referimos particularmente a una serie de movilizaciones llevadas a cabo por militantes socialistas en la ciudad de Nueva York, siendo la más multitudinaria la llevada a cabo un 8 de marzo, confluyendo en ella el reclamo por mejoras salariales y voto femenino.

Si bien las mujeres americanas habían comenzado a celebrar oficialmente una festividad dedicada a la mujer y hablaban del Woman's Day (Día de la Mujer) durante la jornada del 8 de marzo, la fecha escogida para la primera celebración fue el 19 de marzo, muy significativa para el movimiento obrero alemán, ya que un 19 de marzo del año 1848 Guillermo de Prusia reconoció la fuerza del pueblo armado y prometió convalidar el derecho al voto de las mujeres, lo que finalmente no fue cumplido.

La celebración fue seguida inmediatamente por grupos de mujeres de distintas nacionalidades, como Austria, Dinamarca, Suecia y Alemania, entre otras.

Por entonces el Día Internacional de la Mujer se celebraba en fechas diferentes según los países.

A propuesta de las mujeres alemanas el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez el 8 de marzo de 1914, tanto en Alemania, Suecia como en Rusia, vinculado al hecho de que el mes de marzo estaba cargado tanto en Europa como en América de un fuerte contenido revolucionario.

Los hechos acontecidos en Rusia entre febrero y marzo de 1917 iniciados con el amotinamiento de grupos importantes de mujeres debido a la falta de alimentos, contribuyen a marcar profundamente el contenido simbólico de la fecha como paradigma de la lucha por sus reivindicaciones. Según todos los indicios, estos sucesos fueron los determinantes para que el Día Internacional de la Mujer pasase a celebrarse, sin más cambios hasta hoy, el 8 de marzo.

A pesar del estallido de la II Guerra Mundial, el Día Internacional de la Mujer se siguió conmemorando, dando otros contenidos a la celebración. El año 1944, el acto que tuvo lugar en Londres, se configuró alrededor de la paz. El año siguiente, también en Londres, se impulsaba la necesidad de elaborar una carta en que se incluyesen los derechos políticos, sociales, económicos y educacionales de las mujeres, propuesta para cuya promoción se creó una comisión en las Naciones Unidas.

Dos años después, en 1977, las Naciones Unidas adoptaron una resolución que invitaba a todos los países a consagrar un día a la celebración de los derechos de las mujeres y de la paz internacional. El 8 de marzo se convirtió en este día de reconocimiento.

Reivindicando la tarea de un grupo de mujeres movilizadas por una profunda convicción de lucha por el respeto a sus derechos, este día ha quedado en nuestra sociedad como un día de reflexión y de llamada de atención a la comunidad Internacional para seguir trabajando por la igualdad de las mujeres del mundo.

En nuestros días, la incorporación al mundo del empleo, de la educación, de la toma de decisiones, etcétera, han sido fruto de grandes peleas. Lenta y progresivamente van siendo reconocidos nuestros derechos a la igualdad real de oportunidades con los hombres. Sin embargo a pesar de tantas conquistas, hoy, en las puertas del siglo XXI, la discriminación continúa. Las mujeres sufren la violencia doméstica, la discriminación salarial, el acoso moral y sexual, todavía son ellas las que tienen que conciliar vida familiar y vida profesional.

La lucha continua, siendo nuestra obligación difundir y extender nuestro insistente reclamo por el respeto a una efectiva igualdad de género.

Por estas razones y las que expondré al momento de su tratamiento, es que solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvina Leonelli.

2

Señor presidente:

Con el propósito de no permanecer indiferentes a diversas formas de conmemoraciones que, como es costumbre se realizan en la Argentina anualmente recordando el lamentable suceso acaecido en una fábrica de Estados Unidos en el que perdieron la vida en defensa de sus derechos, un grupo de obreras, es usual que en las provincias, en los municipios, en distintos espacios de la sociedad se manifiesten ese día, variados reconocimientos a la labor de la mujer.

Ceremonias religiosas, placas y ofrendas florales, conferencias, debates, artículos en los medios, etcétera, se organizan para destacar la trayectoria de mujeres cuyo ejemplo para la comunidad a la que pertenecen o han pertenecido, resulta oportuno recordar por su trascendencia.

Participando de distintas formas, la historia de la patria también se ha construido con los aportes de ellas: las niñas de Ayohuma, las damas mendocinas, Mariquita Sánchez de Thompson, Juana Manso, Rosario Vera Peñalosa, Alfonsina Storni, Eva Duarte de Perón, Victoria Ocampo, Marta Lynch, Marta Argerich, Gabriela Sabatini, Paloma Herrera y cientos de mujeres cuyos nombres no han trascendido, pero que han contribuido y contribuyen al crecimiento del país desde su rol de mujeres educadoras, deportistas, escritoras, pintoras, religiosas, políticas, científicas, trabajadoras sociales, etcétera.

La República Argentina, pionera entre muchos otros países, ha implementado desde hace muchos años, legislación que ha equiparado a hombres y mujeres, brindando para éstas últimas la igualdad de oportunidades que aún hoy no existe en muchas naciones y motivándolas a participar activamente, compartiendo deberes y derechos, equitativamente.

A modo de ejemplo emblemático cabe mencionar la ley 13.010 también denominada ley del Voto Femenino —sancionada en 1947—, que establece en su artículo 1º que la mujer tiene iguales derechos que el varón del mismo modo que obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en las leyes de la Nación.

A partir de hitos como el anteriormente consignado y otros muchos, se posibilitó el pleno protagonismo femenino inclusive en ámbitos tradicionalmente reservados para hombres.

Aún en nuestros días, debemos lamentar que en muchos lugares del mundo, la mujer no posea el espacio que le corresponde. Por circunstancias injustas continúan privadas del respeto que todos merecemos por ser personas, mancillando su dignidad, siendo marginadas y privadas de derechos elementales.

Es por eso, señor presidente, que debemos fomentar la valorización de sus aportes, bregando porque su plena participación en los distintos ám-

bitos de la vida política, social y económica continúen y se incrementen. Por los motivos expuestos es mi deseo expresar, con este proyecto, la adhesión al Día Internacional de la Mujer y por ello solicito a los señores legisladores acompañen ésta iniciativa.

María del Carmen Alarcón.

3

Señor presidente:

En 1975 las Naciones Unidas establecieron el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, en conmemoración a un trágico accidente. El 8 de marzo de 1908 en Nueva York un gran número de mujeres, que protestaban en una fábrica textil ante los abusos patronales y por mejores condiciones laborales, fueron despedidas. Por ello se encerraron y se declararon en huelga. Repentinamente se produjo un incendio provocado y 129 obreras murieron en su lugar de trabajo. Desde entonces mucho camino ha recorrido el movimiento de mujeres con nuevas luchas, encaradas cada vez con mayor energía, legitimidad y convicción para afirmar el derecho a la ciudadanía plena y a la participación en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos.

El pueblo argentino encuentra en María Eva Duarte de Perón su abanderada y protectora, como así también la lucha encarnizada por la justicia social, que la ha hecho trascender las fronteras de nuestro país y la han consagrado como una de las más destacadas mujeres del siglo XX. Su figura representó el impulso, la pasión y la actividad infatigable en la consecución de sus objetivos humanos. Su obra de ayuda social señaló un nivel de solidaridad que, más allá de los límites de la Patria, unió a su fuerza de realidad la significación de un símbolo, ejemplo de mundial repercusión.

Esta celebración es la oportunidad de plantear el compromiso de cada uno de nosotros para que los temas que se presenten y estén atravesados por la problemática de la mujer, con todo lo que esto significa, sea un tema que exija una mirada responsable.

Asimismo, quisiera hacer un reconocimiento a todas las mujeres empleadas de esta Cámara, sin su aporte, sin su trabajo cotidiano, nuestro trabajo sería muy difícil. Además, es oportuno hacer un homenaje desde aquellas que arriesgan su vida a diario, por ejemplo las que abrazaron la carrera policial y otras de tantas áreas que dan su vida por el bien común de la sociedad. En ellas quiero expresar el homenaje a todas las trabajadoras que a diario entendieron que la militancia es eso: un compromiso con la vida. Y por último, no puedo no pensar en aquella mujer quien, en la hoguera de las necesidades de su pueblo, cegó su vida y supo con humildad dar y recoger amor, viviendo en la piel de los trabajadores y humildes sus necesidades y verdades, Eva Duarte de Perón.

Por todas estas razones, solicito la aprobación del presente proyecto.

Tomás R. Pruyas. – Gustavo J. A. Canteros. – Dante Elizondo. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Norma R. Pilati.

4

Señor presidente:

El 8 de marzo de 1908 en Nueva York, un gran número de mujeres que protestaban en una fábrica textil, ante los abusos patronales y por mejores condiciones de laborales, fueron despedidas.

Por esta razón, se encerraron y se declararon en huelga, a raíz de esto repentinamente se produjo un incendio provocado y 129 obreras murieron en su lugar de trabajo.

En 1910, durante la segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras, realizada en Copenhague (Dinamarca), las alemanas Clara Zetkin y Kete Dunker (integrantes del Sindicato de Obreras de la Confección), propusieron que fuera declarado el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, en homenaje a las 129 costureras muertas en la fábrica de Sirwood.

Es por este motivo que el Día Internacional de la Mujer fue institucionalizado por la Organización de las Naciones Unidas, en relación a aquellas heroicas mujeres que lucharon por sus derechos.

Asimismo, queremos rendir homenaje a todas las mujeres argentinas que han abogado por la justicia, la paz y el desarrollo de nuestro pueblo.

Por lo expuesto, solicitamos nos acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

5

Señor presidente:

Todos los años el 8 de marzo recordamos aquel episodio sucedido en el año 1908 en que ciento veintinueve trabajadoras murieron incendiadas, quemadas, en una fábrica de los Estados Unidos por no haber podido defender sus derechos de trabajadoras y de mujeres.

Siempre hemos hablado de la mujer sin tener en cuenta que así como hoy existen todavía poderosos prejuicios que limitan la igualdad de oportunidades para el conjunto de las mujeres, también hay mujeres que se han destacado de una manera notable en la vida de nuestra sociedad moderna, como por ejemplo artistas, legisladoras, científicas, mujeres que se han entregado a la obra social, que han ayudado a sus hermanos, religiosas, mujeres de empresas.

La mujer realiza el cuarenta por ciento de las tareas del mundo y percibe por ello sólo el diez por

ciento de los ingresos mundiales, situación que también se repite en nuestra sociedad.

También un 8 de marzo de 1857 otras trabajadoras de una empresa textil de Nueva York marcharon protestando por las inhumanas condiciones de trabajo a las que eran sometidas y fueron salvajemente reprimidas por la policía estadual. En conmemoración de tales hechos, el congreso obrero realizado en Suiza en 1910 fijó el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, siendo ello ratificado por las Naciones Unidas en 1977.

La historia de estos hechos pone de relieve que la mujer es capaz de ofrendar su vida calladamente por aquellos ideales que las trascienden. Y su sacrificio debe ser mirado no sólo como ejemplo sino también como una señal de alerta, para que en esta fecha hagamos un paréntesis y reflexionemos sobre la situación de las mujeres hoy.

Indudablemente, los tiempos actuales han traído aparejadas nuevas y mejores oportunidades para las mujeres, que han logrado ingresos masivos en los planes de educación y salud a nivel mundial.

En los últimos veinte años, la diferencia entre los sexos en materia de educación se redujo a menos de la mitad en los países en desarrollo. No obstante ello, las mujeres representan el 70 % de las personas que son consideradas pobres por el Informe sobre Desarrollo Humano de las Naciones Unidas.

La explicación se encuentra en la vigencia del criterio discriminatorio del salario sobre la base del sexo. El salario femenino equivale a las tres cuartas partes, a veces menos, del masculino, y ante la desocupación los puestos laborales son cubiertos mayoritariamente por hombres, en detrimento de las mujeres.

Además de la discriminación salarial ya mencionada, existe también discriminación en los ámbitos del poder político y económico, a tal punto que las mujeres aún constituyen menos de una séptima parte de los altos funcionarios administrativos y ejecutivos en los países en desarrollo.

También hay mayor cantidad de mujeres situadas por debajo de los índices de pobreza, generalmente con un nivel de indigencia mayor que el de los hombres considerados pobres.

El desempleo es entre cuatro y cinco puntos mayor en las mujeres que entre los hombres, mientras que la mayor parte de las mujeres que trabajan en nuestro país lo hacen en el servicio doméstico.

La situación antes descrita implica no sólo una discriminación aún subsistente para las mujeres sino también una pérdida para el acervo de la humanidad toda, ya que se está desperdiciando la mitad del potencial humano.

Por ello, en este día debemos congratularnos por los adelantos obtenidos en los últimos tiempos pero a la vez asumir que queda por delante la tarea de acabar totalmente con las discriminaciones y desigualdades que aún subsisten.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Andrés C. Zottos. – Carlos A. Sosa.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, instituido el 8 de marzo por Naciones Unidas, y su compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres.

Silvina Leonelli.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a todos los festejos que se realicen en el año 2004, con motivo de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

María del Carmen Alarcón.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresa su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo y saluda especialmente a todas las mujeres argentinas que cotidianamente luchan en pos de la construcción de una patria más justa y solidaria.

Tomás R. Pruyas. – Gustavo J. A. Canteros. – Dante Elizondo. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Norma Pilati.

4

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de la Mujer, a conmemorarse el próximo 8 de marzo. Asimismo, rendir homenaje a todas las mujeres argentinas que han luchado por alcanzar la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo de nuestro país.

Roberto Basualdo. – Guillermo Baigorri.

5

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a los festejos realizados el 8 de marzo, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Andrés C. Zottos. – Carlos A. Sosa.

LXXVII

SOLICITUD SOBRE ACCIONES A FAVOR DE LA PARTICIPACION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 84)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio por el que se solicita al Poder Ejecutivo se desarrollen acciones a favor de la plena participación e integración de las personas con discapacidad, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Irma A. Foresi. – Fabián De Nuccio. – Nora A. Chiacchio. – Isabel A. Artola. – Stella M. Cittadini. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge P. González. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Mirta Pérez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes se desarrollen en cada una de las áreas ministeriales acciones correspondientes y difusión a favor de la dignidad, derechos, bienestar y difusión a favor de la dignidad, derechos, bienestar y la plena participación e integración de las personas con discapacidad, en el marco del acuerdo suscrito por los jefes de Estado de los 21 países que participaron en la XIII Cumbre Iberoamericana realizada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), donde acordaron proclamar 2004 como "Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad".

Fabián De Nuccio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado De

Nuccio por el que se solicita al Poder Ejecutivo se desarrollen acciones a favor de la plena participación e integración de las personas con discapacidad, y otras cuestiones conexas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jefes de Estado de los 21 países que participaron en la XIII Cumbre Iberoamericana realizada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), acordaron proclamar 2004 como "Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad".

El objetivo de esta declaración es promover un mayor entendimiento y concientizar a la sociedad de la necesidad de velar por los derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, el 2004 servirá para movilizar a la sociedad en favor de la dignidad, derechos, bienestar y la plena participación e integración. Los jefes de Estado consideraron imprescindible poner en marcha políticas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Por otra parte, el texto definitivo de la declaración subraya el rechazo a todas las formas de discriminación, especialmente por motivos de discapacidad, si bien figuran los motivos raciales, religiosos, de género, de tipo social o de orientación sexual.

Finalmente, los máximos mandatarios de los países iberoamericanos coincidieron en señalar que es relevante promover el papel fundamental de los instrumentos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, así como la cooperación de todos los países de este ámbito.

Es por ello, señor presidente, que solicito se apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Fabián De Nuccio.

LXXXVIII

SOLICITUD SOBRE CREACION DE UN PROGRAMA NACIONAL PSICOSOCIAL PARA FAMILIAS QUE POSEAN UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 85)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un Programa Nacional Psicosocial para familias que posean una persona con discapacidad; v. por las razones expuestas en el

informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos que correspondan, inicie dentro de sus actividades un Programa Nacional Psicosocial para familias que estén integradas por una o más personas con discapacidad.

Sala de la comisión 30 de marzo de 2004.

Irma A. Foresi. – Fabián De Nuccio. – Nora A. Chiacchio. – Isabel A. Artola. – Stella M. Cittadini. – Marta T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge P. González. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Mirta Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un Programa Nacional Psicosocial para familias que estén integradas por una o más personas con discapacidad, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, tiende a formular la imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo por intermedio de quien corresponda inicie dentro de sus actividades un Programa Nacional Psicosocial para familias con personas con discapacidad. El objetivo que planteamos es que el Poder Ejecutivo brinde asistencia y orientación psicológica, social y legal a las familias que tengan entre sus miembros una o más personas con discapacidad, a los fines de lograr una eficacia en los resultados de una rehabilitación integral.

Cabe destacar, que en la actualidad, según distintos estudios especializados, la visión de la discapacidad, está centrada en la integración y la rehabilitación de las personas, existe un vuelco desde el principio de proceso, como es el diagnóstico trimodal, pasando a un modelo sistemático de la rehabilitación donde actúa como protagonista la familia completa, se le acoge, se le enseña y adopta actividades para favorecer lazos con la persona con discapacidad.

Es por lo tanto importante destacar que se requiere a la familia como agente activador para la rehabi-

litación e integración, es por eso que es necesaria conocerla en sus diferentes etapas y situaciones.

Por lo expuesto y teniendo en consideración que las personas que componen el colectivo de la discapacidad y sus familiares constituyen más de un 10 % de la población nacional, es que solicitamos nos acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo Baigorry.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda inicie dentro de sus actividades un Programa Nacional Psicosocial, para familias que posean una persona con discapacidad.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo Baigorry.

LXXX

SISTEMA UNICO DE TRASPLANTE DE VALVULA
CARDIACA DE TIPO TRICUSPIDE POR EL SANATORIO
INTEGRAL IOT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES –UNAM–
(Orden del Día N° 86)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la creación del sistema único de trasplante de válvula cardíaca de tipo tricúspide por el Sanatorio Integral IOT y de la Universidad Nacional de Misiones –UNAM–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys Cáceres. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Marta De Brasi. – Eduardo Macaluse. – Nélica Mansur. – Lucrecia Monti. – Nélica Morales. – Aldo C. Neri. – María Osorio. – Tomás Pruyas. – María Ríos. – Alicia Tate. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la creación de un sistema único en el país de trasplante de válvula

cardíaca de tipo tricúspide, realizado por investigadores del Sanatorio Integral IOT y de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM). La fabricación de esta válvula, ya concretada a nivel prototipo, tiene especial trascendencia, debido a la enfermedad conocida como fiebre reumática, que afecta a las válvulas cardíacas, especialmente en zonas subtropicales como la provincia de Misiones, Paraguay y norte de Brasil.

Diego Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la creación del sistema único de trasplante de válvula cardíaca de tipo tricúspide por el Sanatorio Integral IOT y de la Universidad Nacional de Misiones. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Graciela Camaño.

LXXX

PARTIDA DEL BUQUE “BBC JAPAN”, RUMBO
AL CEMENTERIO DE DARWIN, EN LA ISLA SOLEDAD;
TRANSPORTANDO EL MONUMENTO EN HONOR
A LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS
(Orden del Día N° 87)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Humada por el que se expresa beneplácito por la partida del buque “BBC Japan”, rumbo al cementerio de Darwin, en la isla Soledad, transportando el monumento en honor a los caídos en la guerra de Malvinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Jorge A. Villaverde. – José C. G. Cusinato. – Mauricio Bossa. – Federico T. Storani. – Carlos A. Sosa. – Alicia M. Comelli. – Gerardo Conte Grand. – Dante R. Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Hugo A. Franco. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Jorge Giorgetti. – Julio C. Humada. – Margarita O. Jarque. – Luis Molinari Romero. – Laura C. Musa. – María del Carmen Rico. – Oscar E. R. Rodríguez. – Carlos F. Ruckauf. – Hugo D. Toledo. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la partida del buque "BBC Japan", que transporta los bloques que conforman el monumento en honor a los 649 caídos en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, para su emplazamiento definitivo en el cementerio de Darwin en la isla Soledad.

*Julio C. Humada.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Humada, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Jorge A. Villaverde.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 20 de febrero, a las 11, se dieron cita altos funcionarios del gobierno nacional, veteranos de guerra, familiares de excombatientes, miembros de la Iglesia y representantes de las fuerzas armadas entre una numerosa concurrencia de público, para despedir el barco que traslada los bloques que componen el monumento a los caídos en combate durante el conflicto bélico de 1982.

Este trascendental acontecimiento que no sólo marca un hito en las relaciones diplomáticas con Gran Bretaña desde la finalización de la guerra, sino también un merecido homenaje a nuestros héroes de Malvinas, se ha llevado a cabo gracias al titánico esfuerzo de los familiares de excombatientes que desde el año 1998 bregan por alcanzar este objetivo en memoria de estos soldados argentinos que dieron su vida por la patria.

El cenotafio que será emplazado en el cementerio de Darwin en la isla Soledad está realizado en granito negro y llevará grabado el nombre de todos los que perecieron en la isla, con una inscripción: "El pueblo de la Nación argentina en memoria de los soldados argentinos caídos en acción en 1982".

Para su realización se contó con la colaboración de capitales privados y el apoyo de funcionarios del Reino Unido.

Su construcción estuvo a cargo de la firma Prenova, en Buenos Aires y su instalación correrá por cuenta de una empresa inglesa AWG Construction, bajo la supervisión del autor del proyecto, el arquitecto Carlos D'Aprile.

Su llegada al archipiélago está prevista para dentro de 5 días y su inauguración para los primeros

días de marzo, para la cual tienen previsto asistir familiares y funcionarios del gobierno.

Este acontecimiento lleva implícito el firme compromiso del gobierno nacional y del pueblo argentino en su conjunto de no cesar en el reclamo de soberanía sobre estas tierras.

Conseguirlo no resultara fácil, lo sabemos. Sin embargo lo importante es no perder de vista los grandes objetivos y continuar el camino que estos jóvenes comenzaron hace ya 22 años. Sólo manteniendo vivas las heridas de Malvinas podremos seguir adelante, hacia nuestra meta: recuperar Malvinas. Y sólo en el recuerdo permanente de todos y cada uno de nuestros combatientes encontraremos la fuerza necesaria que nos permita sortear los obstáculos que hoy nos alejan de nuestras islas.

*Julio C. Humada.***LXXXI****SOLICITUD SOBRE LA INCLUSION DE LA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A EN EL CALENDARIO DE VACUNACION GRATUITA****(Orden del Día N° 88)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (P. J.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la vacuna contra la hepatitis A en el calendario de vacunación gratuita; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide I. Mansur. – Silvia V. Martínez. – Lucrecia Monti. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Alicia E. Tate. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por su intermedio, instrumente al Ministerio de Salud la forma de incluir dentro del calendario de vacunación gratuita la vacuna para prevenir la hepatitis A.

Pedro J. González.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (P. J.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la vacuna contra la hepatitis A en el calendario de vacunación gratuita. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Antonio Lovaglio Saravia.

LXXXII

VIII CONGRESO ARGENTINO DE PERINATOLOGIA,
JORNADAS DE ACTUALIZACION PARA OBSTETRICAS
Y SEMINARIO DE ENFERMERIA PERINATAL
BAJO EL LEMA "CUIDADO MATERNO INFANTIL
DE HOY, SALUD DEL MAÑANA"

(Orden del Día N° 89)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas, por el que se declara de interés parlamentario el VIII Congreso Argentino de Perinatología, las Jornadas de Actualización para Obstétricas y el Seminario de Enfermería Perinatal bajo el lema "Cuidado materno infantil de hoy, salud del mañana", que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 30 de marzo de 2004.

Silvia V. Martínez. - Francisco N. Sellarés. - Gladys A. Cáceres. - Nélide M. Palomo. - Stella M. Cittadini. - Ana E. Richter. - Enrique Tanoni. - Elda S. Agüero. - María E. Barbagelata. - Delma N. Bertolyotti. - Graciela Camaño. - Hugo R. Cettour. - Marta S. De Brasi. - Paulina E. Fiol. - Eduardo D. García. - Lucía Garín de Tula. - Eusebia A. Jerez. - Mónica A. Kuney. - Beatriz M. Leyba de Martí. - Antonio Lovaglio Saravia. - Juliana I. Marino. - Lucrecia Monti. - Nélide B. Morales. - Aldo C. Neri. - Marta L. Osorio. - Tomás R. Pruyas. - María del Carmen Rico. - Marcela V. Rodríguez. - Irma Roy. - Alicia E. Tate. - Francisco A. Torres. - Rosa E. Tulio. - Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el VIII Congreso Argentino de Perinatología, las Jornadas de Actualización para Obstétricas y el Seminario de Enfermería Perinatal bajo el lema "Cuidado materno infantil de hoy, salud del mañana" que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires.

Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas, por el que se declara de interés parlamentario el VIII Congreso Argentino de Perinatología, las Jornadas de Actualización para Obstétricas y el Seminario de Enfermería Perinatal bajo el lema "Cuidado materno infantil de hoy, salud del mañana", que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Domingo Vitale.

LXXXIII

XIII CONGRESO ARGENTINO DE MEDICINA
DEL TRABAJO, II CONGRESO INTERNACIONAL
INTERDISCIPLINARIO DE SALUD OCUPACIONAL,
VI JORNADAS INTERPROVINCIALES
E INTERDISCIPLINARIAS DE MEDICINA
DEL TRABAJO, X JORNADAS DE ENFERMERIA
LABORAL Y SEMINARIO DE LA MUJER, TRABAJO
Y SALUD OCUPACIONAL

(Orden del Día N° 90)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Abdala y otros, por el que se declara de interés legislativo el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, las VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004, organizado por la Sociedad de Medicina de Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la

colaboración de la Sociedad del Trabajo de San Juan y San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, las VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004, organizado por la Sociedad de Medicina de Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la colaboración de la Sociedad del Trabajo de San Juan y San Luis.

Sala de las comisiones, 31 de marzo de 2004.

Saul E. Ubaldini. – Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Francisco N. Sellarés. – Raúl G. Merino. – Pascual Cappelleri. – Stella M. Cittadini. – Ana E. R. Richter. – Enrique Tanoni. – Gladys A. Cáceres. – Elda S. Agüero. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Delma N. Bertolyotti. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Alicia A. Castro. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro O. Filomeno. – Paulina E. Fiol. – Eduardo D. J. García. – Lucía Garín de Tula. – Juan M. Irrazábal. – Eusebia A. Jerez. – Mónica A. Kuney. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Claudio Lozano. – Juliana I. Marino. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Rosa E. Tulio. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto

de declaración de la señora diputada Abdala y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, las VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004, organizado por la Sociedad de Medicina de Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la colaboración de la Sociedad del Trabajo de San Juan y San Luis; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Pascual Cappelleri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad de Medicina del Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la colaboración de la Sociedad de Medicina del Trabajo de San Juan y San Luis, ingenieros en Higiene y Seguridad y abogados laborales, han organizado el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, la VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional, a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004.

La importancia de estas actividades científicas se pone de manifiesto en la magnitud que la OIT asigna a las pérdidas de los países, en concepto de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, superiores al 4 % del PBI.

Recordando que la salud y la seguridad en el trabajo tienen la misión de proteger y velar por la salud de los recursos humanos y se ha visto enriquecida por los avances científicos de los últimos años, puesto a disposición de las empresas modernas y del Estado.

Y que este encuentro tiene como meta: difundir e implementar la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, la planificación, normatización y mejoramiento de cada núcleo laboral.

Además, conociendo el desarrollo de la actividad industrial, la incorporación de nuevos productos, de tecnologías y procedimientos, exponen a los trabajadores y a la población a viejos y nuevos riesgos, haciendo necesario actualizar los conocimientos y trabajar integradamente.

Y que la globalización impone nuevas exigencias sanitarias que cruzan barreras geográficas y nos condiciona al cumplimiento de normas que atañen

tanto al cuidado de los productos como de las personas y el medio ambiente.

Surgen como objetivos de este evento: reducir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales; propiciar la equidad y la responsabilidad social de las empresas; optimizar la salud y la higiene y seguridad en el ámbito del trabajo; promover la integración y el trabajo mancomunado de los responsables: ingenieros, técnicos, médicos del trabajo, funcionarios, empresarios y entidades gremiales, con funciones en organismos, instituciones y empresas oficiales o privadas, a nivel provincial o nacional; promover el intercambio de opiniones y experiencias entre las distintas disciplinas, el trabajo interdisciplinario en los equipos de salud y seguridad laboral; propiciar la coordinación de esfuerzos en la organización, planificación, integración de los sistemas y servicios de salud e higiene y seguridad, del ámbito estatal y privado; unificar normas, procedimientos, evaluaciones en equipo para el mejor uso del recurso humano y materiales.

Este congreso ha sido declarado de interés provincial por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la provincia de Mendoza: resolución 2.036/03; declarado de interés legislativo provincial por la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: resolución 425; declarado de interés provincial por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán, resolución 22/21. Ha sido auspiciado por la Universidad de Mendoza, resolución de rectorado 296/03; por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo; por la Facultad de Ciencias Económicas San Francisco de la Universidad Católica Argentina, por la Unión Comercial e Industrial de Mendoza; por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, nota 408-26-S-03; y ha sido auspiciado por la Sociedad Iberoamericana de información Científica (SIIC).

Por lo expuesto, y debido a la importancia y jerarquía de este evento es que solicitamos a esta Honorable Cámara apruebe el presente proyecto de resolución.

Josefina Abdala. – Luis G. Borsani. – Víctor Fayad. – Roberto R. Iglesias.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés legislativo el XIII Congreso Argentino de Medicina de Trabajo, y el II Congreso Internacional de Seguridad y Riesgo en el Trabajo, XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, la VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional,

a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004, organizado por la Sociedad de Medicina de Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la colaboración de la Sociedad de Medicina del Trabajo de San Juan y San Luis.

Josefina Abdala. – Luis G. Borsani. – Víctor Fayad. – Roberto R. Iglesias.

LXXXIV

SOLICITUD SOBRE REGLAMENTACION DE LA LEY DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

(Orden del Día N° 92)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, disponga la pronta reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo, sancionada el 5 de marzo de 1997.

Sala de las comisiones, 31 de marzo de 2004.

Roberto G. Basualdo. – María T. Ferrín. – Silvia V. Martínez. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – María G. de la Rosa. – Mónica A. Kuney. – Juan C. López. – Patricia E. Panzoni. – Ana E. R. Richter. – Elda S. Agüero. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Luis G. Borsani. – Gladys A. Cáceres. – Guillermo M. Cantini. – Stella Maris Cittadini. – María del Carmen Falbo. – Paulina E. Fiol. – Rodolfo A. Frigeri. – Eduardo D. J. García. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Eusebia A. Jerez. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Nélide B. Morales. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Lucrecia E. Monti. – Alicia I. Narducci. – María del Carmen Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Enrique Tanoni. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad se verifica un incremento en el consumo de alcohol por parte de nuestros jóvenes, lo cual, más allá de las cifras estadísticas de venta de este tipo de bebidas, es palpable al observarse a grupos de jóvenes consumiendo alcohol en lugares públicos, como ser esquinas, plazas, alrededores de bailes y espectáculos deportivos, etcétera.

En el año 1997 fue sancionada la ley 24.788, de "Lucha contra el alcoholismo", que, pese al tiempo transcurrido, más de 5 años, ha sido reglamentada parcialmente, en sus artículos 3º y 5º, por resolución 504 del Ministerio de Salud, faltando reglamentar varios artículos que son de suma importancia para la lucha contra esta enfermedad.

Para que una ley sea del todo eficaz es importante que sea reglamentada en su totalidad, para que pueda cumplir íntegramente con el fin social previsto al sancionarse.

A modo de ejemplo, se puntualiza que, entre los puntos pendientes de reglamentación, hay dos que son de suma importancia:

– Creación de un programa de lucha contra el consumo excesivo de alcohol, previsto en el artículo 8º, que si bien describe, bajo reglas globales, cómo tiene que realizarse, las pautas claras para su funcionamiento deben ser establecidas por vía de la reglamentación.

– Obligatoriedad para que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga, reconozcan en la cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y/o psicológicos, la patología del consumo de alcohol, otorgándole a sus pacientes la asistencia y rehabilitación que necesitan. Pero, en la práctica, mientras no se concrete la reglamentación señalada, esto no está siendo efectivizado por dichas entidades.

Por los motivos aquí expuestos, solicitamos a nuestros colegas legisladores, apoyar, con su voto, este proyecto y requerir su pronta respuesta.

María T. Ferrín. – Liliana A. Bayonzo. – Alfredo Martínez. – Patricia Panzoni. – Claudio Pérez Martínez. – Lilia Puig de Stubrin. – Lucía Garín de Tula.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la pronta reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, sancionada el 5 de marzo de 1997, en virtud de la importancia que esta norma tiene para la prevención y lucha contra esta enfermedad que afecta a gran parte de nuestra comunidad y que, en los últimos años, se ha incrementado, en forma alarmante, entre la población juvenil.

María T. Ferrín. – Liliana A. Bayonzo. – Alfredo Martínez. – Patricia Panzoni. – Claudio Pérez Martínez. – Lilia Puig de Stubrin. – Lucía Garín de Tula.

LXXXV

SOLICITUD SOBRE UTILIZACION DE PELOTAS DE FUTBOL DE FABRICACION NACIONAL EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA)

(Orden del Día N° 94)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Industria han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Esañ, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la utilización de pelotas de fútbol de fabricación nacional en los torneos realizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, solicite a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) disponga la preferencia en la utilización de pelotas de fútbol de fabricación nacional en los torneos organizados por la misma en forma directa (Torneo Argentino "A", "B", "Nacional" y "Ascenso Metropolitano"), e invitar a las ligas del interior a que los torneos locales se realicen de la misma manera.

Sala de las comisiones, 1º de abril de 2004.

Antonio U. Rattin. – Carlos R. Brown. – Norma Pilati. – Francisco V. Gutiérrez. – Lilia E. Cassese. – Nelson De La-jonquière. – Jorge R. Giorgetti. – Luis G. Borsani. – Esteban Jerez. – Roberto Basualdo. – Luis F. Cigogna. – Alberto A. Coto. – Guillermo De la Barrera. – María G. De la Rosa. – Daniel Esaín. – Hilda González de Duhalde. – Julio Humada. – Roddy E. Ingram. – Raúl G. Merino. – José A. Mirabile. – Alberto C. Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Ricardo Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Esaín, y atendiendo a satisfacer las exigencias de una mejor técnica legislativa, han resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración y luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

Antonio U. Rattin.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), disponga la preferencia de utilización de pelotas de fútbol de fabricación nacional en los torneos realizados por ella en forma directa, (Torneos Argentino "A", "B", "Nacional" y "Ascenso Metropolitano"), e invitar a las ligas del interior a que los torneos locales se realicen en el mismo sentido.

Daniel Esaín.

LXXXVI

PRODUCTOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES
EN LA FERIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

(Orden del Día N° 95)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori, por el que se expresa beneplácito por la participación de productos de la provincia de Misiones en la Feria Internacional de Alimentos a realizarse en Tokio, Japón, del 9 al 12 de marzo de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la participación de productos de la provincia de Misiones en la Feria Internacional de Alimentos realizada en Tokio, Japón, del 9 al 12 de marzo de 2004.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Gumersindo Alonso. – Luis Borsani. – José Mongeló. – Carlos Brown. – Alberto Coto. – José Cusinato. – Zulema Daher. – Patricia Fadel. – Ricardo Jano. – Carlos Macchi. – Julio Martínez. – Adrián Menem. – Humberto Roggero. – Francisco Sellarés. – Rosa Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sartori, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que pongo a consideración de mis pares tiene por objeto el reconocimiento al esfuerzo, la tenacidad y la capacitación de una importante cooperativa de la provincia de Misiones, como la Cooperativa Agrícola Limitada Ruiz de Montoya. Motiva este proyecto la reciente selección de esta cooperativa, para participar en la Feria Internacional de Alimentos, que tendrá lugar en Tokio, Japón. Brindándose por este medio a las empresas argentinas interesantes oportunidades comerciales. Este evento es una de las exposiciones de alimentos más importantes del mundo. Por lo pronto, en cada edición, unos 120 mil empresarios y supermercaderistas visitan sus diferentes stands. En el caso particular de la Cooperativa, fue seleccionada luego de establecerse un contacto y envío de muestras de productos orgánicos (yerba mate y té), a la firma japonesa Jetro, encargada de la convocatoria y selección en la Argentina. Y la firma, Jetro –a través de su sucursal en Buenos Aires– finalmente la seleccionó y se lo comunicó el año pasado para otorgarle los tiempos necesarios a los efec-

tos de realizar los preparativos pertinentes. La Cooperativa Agrícola fue elegida así entre numerosas empresas y entidades de todo el país. Además de la Cooperativa Agrícola de Ruiz de Montoya (tealera y yerbatera), participaron en la Feria Internacional de Alimentos una representación de Las Marías, de Virasoro, Corrientes, y dos empresas paraguayas, en representación de toda América latina. La mesa directiva y masa societaria de la Cooperativa Agrícola de esa localidad siempre alentó el objetivo de vender sus productos en el exterior. Con esta posibilidad parece que las oportunidades comienzan a abrirse. En la Feria, la Cooperativa dispondrá de un stand donde exhibirá y promocionará yerba mate en saquitos y té, producidos y elaborados en forma orgánica. A partir de esta exposición se podría entablar una relación comercial directa (sin intermediarios), de manera que la masa societaria acceda a un mayor valor agregado, por la colocación de sus productos en el mercado internacional, al tiempo que también ofrezca posibilidades de crecimiento y desarrollo, estructural y funcional, de la cooperativa. Así la Cooperativa de Ruiz de Montoya ha preparado una interesante folletería y carpetas de presentación, con escritos en varios idiomas (inglés, japonés y español). De esta manera, los productos podrán ser difundidos adecuadamente además de cumplimentar con todo lo que implica viajar al exterior y adecuarse a las pautas prefijadas para participar. Es prioritario que en la época actual y ante la adversidad y los problemas de nuestra sociedad, se busque la forma de enfrentar a la crisis económica, desarrollando formas asociativas y solidarias como el cooperativismo. Misiones es una provincia con una amplia trayectoria en el desarrollo del cooperativismo, esto le ha permitido lograr un alto grado de distribución de la riqueza, por lo que en la actualidad juntamente con las pequeñas y medianas empresas constituyen el pilar necesario para el despegue de nuestra economía. En este sentido es importante que el gobierno nacional apoye desde sus instituciones la asociación en forma solidaria de sus ciudadanos, para que así estos puedan desarrollar en forma imaginativa y organizada proyectos que permitan mejorar su calidad de vida.

Por los fundamentos expuestos solicito acompañar el presente proyecto de declaración con su voto favorable.

Diego H. Sartori.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la participación de productos de la provincia de Misiones, en la Feria Internacional de Alimentos a realizarse en Tokio, Japón del 9 al 2 de marzo de 2004, donde se exhibirá y

promocionará yerba mate y té, elaborados en forma orgánica.

Diego H. Sartori.

LXXXVII

SOLICITUD SOBRE LOS MECANISMOS NECESARIOS A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES TENGAN TODA LA INFORMACION NECESARIA Y ADECUADA QUE HAGA A LA PRODUCCION APICOLA

(Orden del Día N° 96)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Rubini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Servicio Nacional de Sanidad Animal arbitre los mecanismos necesarios a fin de que los municipios de la provincia de Buenos Aires tengan toda la información necesaria y adecuada que haga a la producción apícola, en especial la relativa a los productos que el SENASA autoriza para colmenas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los mecanismos necesarios a fin de que los municipios de la provincia de Buenos Aires obtengan toda la información necesaria y adecuada referente a la producción apícola, en especial la relativa a los productos permitidos por el SENASA para ser utilizados en dicha producción.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Gumersindo Alonso. – Luis Borsani. – José Mongeló. – Carlos Brown. – Alberto Coto. – José Cusinato. – Zulema Daher. – Patricia Fadel. – Ricardo Jano. – Carlos Macchi. – Julio Martínez. – Adrián Menem. – Humberto Roggero. – Francisco Sellarés. – Rosa Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Rubini, cree innecesario abundar en más

detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que como es de conocimiento público la República Argentina a perdido un porcentaje muy elevado en lo que hace a la explotación de la miel.

Sabido es que el sector se encuentra atravesando un momento sumamente complicado.

Que esta problemática es materia de preocupación tanto desde lo institucional como del sector de la producción.

Que en este marco el Copronoba ha manifestado su preocupación y ocupación tanto desde lo local, lugar donde se encuentran los productores para ir a lo regional.

En este sentido y teniendo presente que dicha problemática es una preocupación permanente de los señores intendentes, es que se hace necesario abrir un canal de información de ida y vuelta con los distintos municipios que integran el consorcio aludido. Para que los mismos cuenten con toda la información adecuada y relativa a la producción apícola.

Por todo lo expuesto solicito a los señores diputados, me acompañen con su voto afirmativo.

Mirta E. Rubini.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que éste a través del Servicio Nacional de Sanidad Animal arbitre los mecanismos necesarios a fin de que los municipios de la provincia de Buenos Aires tengan toda la información necesaria y adecuada que haga a la producción apícola, en especial la relativa a productos que el SENASA autoriza para colmenas.

Mirta E. Rubini.

LXXXVIII

FERIAGRO 2004

(Orden del Día N° 97)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés par-

lamentario a Feriagro 2004, a realizarse durante el corriente año, en el establecimiento "Don Antonio", ubicado en la ruta nacional 9, de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario a Feriagro 2004, que se realizó del 18 al 24 de marzo del corriente año, en el establecimiento "Don Antonio", ubicado sobre la ruta nacional 9, entre Baradero y San Pedro, de la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta muestra es una de las exposiciones más importantes del campo argentino.

Desde que se llevara a cabo el lanzamiento oficial en la Sociedad Rural de Palermo, contándose con la presencia masiva, en su gran mayoría de empresarios del sector agropecuario, los organizadores han venido realizando numerosas actividades a efectos de que la muestra se conozca y tenga el éxito que merece.

Teniendo el sector agropecuario el papel central donde se encuentra el mayor desarrollo de la economía nacional, y sobre todo en estos momentos donde la exportación es la que mayores ingresos nos proporciona, debemos preocuparnos para que en estos eventos se realice la mejor calidad de actividades brindando la posibilidad de ampliar el mer-

cado exportador, ofreciendo las mejores oportunidades a nuestro productores.

Se constituirá así en un centro de negocios relacionados con el agro y los sectores industriales que se desarrollan alrededor del mismo, posibilitando la promoción de nuevas tecnologías que nos permitan ampliar nuestros mercados.

El campo es el motor de la economía nacional, aporta el 80 % de los alimentos que llegan a nuestras mesas y el 50 % de las divisas que dan estabilidad y sustentabilidad a toda la sociedad.

Argentina lidera la exportación mundial de aceite de girasol, harina de soja y miel, en esta oportunidad al ser vidriera internacional puede demostrar otros productos, servicios y tecnologías para su promoción y de esta forma trascender a nivel internacional.

La exposición contará con una muestra estática, a estos fines se hizo una verdadera ciudad en medio del campo, a los efectos de que sus visitantes y expositores puedan disfrutar plenamente la visita a la misma.

Numerosas empresas agroindustriales presentarán las diversas novedades en sus *stands*; que estarán divididos según los sectores que integran la cadena agroindustrial: *plots* de semillas, ganadería, aviación agrícola, nuevas tecnologías, microempresarios, frutihorticultura y salones de auditorios de capacitación.

En lo referente a demostración a campo, el establecimiento "Don Antonio" consignará distintos rubros: cabezales maiceros, máquinas forrajeras con diversas demostraciones que aseguran su garantía de éxito que brinda el equipo de trabajo con mayor experiencia en exposiciones de campo que aquí lo asiste.

La muestra ganadera tendrá cinco categorías: a) *Block test* de novillos consumo, b) Vientres preñados y para servicios; c) Terneras de invernada y para servicio; d) Gordos de distintas categorías, e) Reproductores de pedigrí. Y la novedad dentro de la exposición del área de ganadería de precisión, donde se demostrarán los avances en identificación y trazabilidad animales, interviniendo asimismo el sector lechero.

El sector internacional tendrá la presencia de delegaciones extranjeras y la representación en las embajadas mediante las cuales se entrará en contacto con la oferta y la demanda agroindustrial del mundo.

Han confirmado su presencia delegaciones de Australia, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Medio Oriente, Panamá, Perú y Brasil, contactándose también con los organizadores numerosas empresas, asociaciones y organismos del Mercosur, Estados Unidos y diversos países cuyo actividad está relacionada con el agro.

La estación experimental San Pedro INTA estará presente con un *plot* cuyo lema es "El camino de la producción integral".

Se hará la incorporación de nuevos sectores como viveros, que reúne a una sección específica donde se dará conocimiento de nuevas técnicas y variedades de frutales, plantas ornamentales, etcétera.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dictará conferencias y seminarios referidas a la normativa sobre calidad y trazabilidad de la miel, producto que en un 70 % es elaborado en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires y que actualmente tiene una enorme difusión en todo el país.

El Centro de Promoción Internacional que operará, tendrá el apoyo de la Fundación Exportar que se encargará de la realización de rondas de negocios durante los días que se realice la exposición.

Como podemos concluir es de enorme importancia para el país la realización de esta megaexposición, motivo por el cual solicito me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés Feriagro 2004, que se realizará los días 18 al 24 del corriente año, en el establecimiento "Don Antonio", ubicado en la ruta nacional 9, entre Baradero y San Pedro, provincia de Buenos Aires.

María del Carmen Alarcón.

LXXXIX

XXXIV EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL
DEL TRIGO

(Orden del Día N° 98)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés parlamentario la XXXIV edición de la Fiesta Provincial del Trigo que se realizará el 28 de febrero al 9 de marzo de 2004 en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, organizada por una comisión ejecutiva integrada por instituciones y empresas locales, siendo presidente honorario, el intendente municipal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XXXIV edición de la Fiesta Provincial del Trigo que se realizó entre

el 28 de febrero y el 9 de marzo de 2004, en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos así y lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Tres Arroyos es sede permanente, desde hace 35 años en que se festeja allí la fiesta provincial del trigo. Es una fiesta popular en homenaje al hombre de campo, en especial al productor triguero.

El evento prevé distintas actividades relacionadas al sector:

–Concurso de muestra de trigo, que consiste en un premio a los que obtienen los mejores trigos duro y candeal de la provincia.

–Exposición industrial: posibilita la muestra de los logros obtenidos en diferentes tipos de tecnologías.

–Exposición comercial: se realizarán en un espacio cubierto, donde participarán los comercios locales y de localidades cercanas.

–Vidrieras alegóricas: participan todos los comercios, bancos, cooperativas, peñas y diversas instituciones integrantes de la ciudad.

–Espiga de Oro: consiste en el reconocimiento público que, desde el año 1970, se confiere a quienes han contribuido con el desarrollo triguero.

–Exposición cultural: integrada por muestras de pintura y dibujo, con la participación de artistas con dos años de residencia en la provincia.

–Charlas, análisis y debates de temas agropecuarios: mesa redonda integrada por autoridades nacionales y provinciales con dirigentes de las diversas entidades de la región que nuclean a los productores a fin de debatir temas de actualidad del sector.

La localidad de Tres Arroyos situada al sudeste de la provincia de Buenos Aires, nació como todos

los partidos de la zona en la necesidad de sus pobladores de proteger los territorios que, desplazado el aborigen, debían poblar y sostener. Fue fundada en el año 1848 en la época en que Juan Manuel de Rosas fue presidente.

El nombre lo toma por que en el territorio se da la confluencia de tres cursos de agua, en lo que a fines de 1865 se crea el partido llamado del pueblo “el campamento de Tres Arroyos”.

La principal actividad económica de la zona es la producción agrícola-ganadera y un desarrollo industrial vinculado a lo agropecuario.

Este evento tiene como objetivo principal la celebración de la riqueza del suelo; ya que las condiciones climáticas y los suelos de alta fertilidad brindan a esta región excelentes cultivos agrícolas en los que sobresale el trigo, utilizando a estos efectos el 45% de la superficie del partido.

Se cultivan entre otros: girasol, maíz, cebada, en menor proporción soja; en lo que respecta a ganadería: cría e invernada de bovinos; se promueve también la apicultura y avicultura.

Tiene un destacado quehacer agrícola-industrial en donde han desempeñado un rol fundamental los inmigrantes afincados en esta zona a finales del siglo XVIII.

Por lo expuesto es que desde este lugar no podemos dejar de estar presentes en este evento tan caro a los sentimientos de un gran sector de nuestra sociedad, en virtud de ello, solicito me acompañen en la aprobación del presente.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés la XXXIV edición de la Fiesta Provincial del Trigo, que se realizará del 28 de febrero al 9 de marzo de 2004 en la localidad de Tres Arroyos provincia de Buenos Aires, organizada por una comisión ejecutiva integrada por instituciones y empresa locales, siendo presidente honorario el intendente municipal.

María del Carmen Alarcón.

XC

48ª EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TRIGO

(Orden del Día Nº 99)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés

parlamentario la 48ª edición de la Fiesta Nacional del Trigo a realizarse del 19 al 22 de febrero de 2004 en el Campo Lingua, localidad Los Leones, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la 48ª edición de la Fiesta Nacional del Trigo que se realizó del 19 al 22 de febrero de 2004, en el Campo Lingua, sito en la ruta 9, de la localidad de Los Leones, provincia de Córdoba, organizada por el Club de Leones.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este evento es uno de los más antiguos en la organización de sus festejos, comenzó a realizarse un día 9 de febrero de 1947, hacia 1949 era declarado de interés provincial y en el año 1956 asiste por primera vez a sus celebración el presidente de la Nación.

Todos los años, para la misma época, renuevan con fuerza esta exposición, que en el actual se ha organizado bajo la consigna "Un nuevo campo para el campo", al momento de llevarse a cabo su presentación por autoridades provinciales y nacionales del país, se fijó la fecha para realizar la cosecha de los granos, a efectos de la demostración en campo, efectuándose la misma el día 27 de noviembre de 2003 a fin de proporcionar una muestra dinámica.

Es una exposición agrícola, industrial, comercial y de servicios relacionada a la temática, en un parque de 10 hectáreas, el Parque de la Fiesta Nacio-

nal del Trigo, que es de destino asentado a los fines del desarrollo de la misma.

Dentro de las actividades programadas, se llevarán a cabo las 31ª Jornadas Trigueras Nacionales, Jornadas Técnicas y Concurso de Muestra de Trigo, contando con espacios diferenciados para: micro-emprendimientos, ganadería y caballos criollos.

Asimismo, tiene un lugar destacado la elección y coronación de la reina nacional del trigo, donde participan las distintas provincias productoras del país enviando sus delegaciones, acompañado con la actuación de numerosos artistas de primer nivel.

Es de gran importancia para productores y acopiadores de toda la región triguera argentina que tengan en cuenta el concurso, ya que de su participación pueden obtener el logro de los premios: campeón, subcampeón duro, peso hectolítico y proteína, que dará jerarquía y relevancia al grano obtenido en su cosecha.

Al ser considerado el trigo como grano que constituye el cereal básico para la civilización, su cultivo está directamente relacionado con la historia de las civilizaciones. Siendo el mismo, el más utilizado para la elaboración de alimentos. Su uso principal es: como base de harinas para fabricar el pan, alimento primario y esencial de nuestra humanidad.

Algunos historiadores afirman de que fue cultivado por seres humanos hace aproximadamente 10.000 años, surgiendo en el valle del río Nilo su cultivo por primera vez.

Es la planta más ampliamente cultivada en el mundo, supera la cantidad de todas las demás especies productoras de semillas silvestres y domésticas, cada mes del año en algún lugar del mundo madura una cosecha de trigo.

Las cosechas más importantes se registran en Estados Unidos, Canadá, y en grandes zonas de casi todos los países de Latinoamérica, Europa y Asia.

Este cereal junto a otros de parecida variedad fue el detonante esencial para el nacimiento de las civilizaciones, para procurarse el alimento que les aseguraba su subsistencia por la particularidad del grano al poder ser molido.

En la antigüedad se realizaba la molienda con morteros de piedra, luego los molinos de viento y posteriormente, en épocas más cercana mediante la utilización de maquinarias surgidas de las nuevas tecnologías.

En nuestra época sigue siendo el alimento esencial para toda la humanidad de allí el fundamento de los importantes estudios que realizan los investigadores; analizando la mejor manera de cultivarlo a fin de obtener un mejor rinde.

La FAO (Organización de Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación) destaca su importancia como nutriente de la humanidad.

En nuestro país existe un activo mercado, que genera una enorme fuente de ingresos.

La producción de nuestro país es excelente por contar con climas moderadamente templados y moderadamente fríos con una importante pluviosidad anual, que hace que se realicen, prosperen, desarrollen y cosechen granos de muy buena calidad, para consumo interno y para exportación; a nivel mundial está considerado como uno de los países con excelencia en la producción de este cereal.

En virtud de su gran desarrollo como cultivo, genera una cadena de utilización que abarca el grano en la agricultura, la ganadería y la industria.

Por lo expuesto es que desde este lugar no podemos dejar de estar presente en este evento tan caro a los sentimientos de un gran sector de nuestra sociedad, en virtud de ello, solicito me acompañen en la aprobación del presente.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la 48ª edición de la Fiesta Nacional del Trigo que se realizará del 19 al 22 de febrero de 2004 en el Campo Lingua, ruta 9, de la localidad de Los Leones, provincia de Córdoba, organizada por el Club de Leones.

María del Carmen Alarcón.

XCI

XIII EDICION DE EXPOCHACRA 2004

(Orden del Día N° 100)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés parlamentario la XIII Edición de Exepochacra 2004, a realizarse los días 3 al 6 de marzo de 2004, en el predio del establecimiento "Los Aromos", ubicado en la ruta 9, km 241 de la localidad de Theobald, provincia de Santa Fe, cuyos congresos y debates se llevarán a cabo en el Hotel Colonial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIII Edición de Exepochacra 2004, que se realizó del 3 al 6 de mar-

zo de 2004, en el predio del establecimiento "Los Aromos", ubicado sobre la ruta 9, km 241 de la localidad de Theobald, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es la intención al presentar este proyecto otorgar la importancia que este evento merece a todo nivel, en el cual no podemos dejar de prestar nuestro apoyo, ya que esta muestra es la de mayor importancia en lo que respecta a la actividad agrícola-ganadera del país.

Los organizadores de esta exposición han tenido en cuenta la participación de todos los productores y empresas del país a fin de que puedan intercambiar mediante los distintos exponentes estáticos y dinámicos todo lo nuevo en tecnología y negocios, y con ese objetivo han basado su organización sobre cuatro pilares o áreas a desarrollar, siendo las mismas: 1. Tecnología a campo, 2. Empresa e innovación, 3. Conocimiento 2010, 4. Centro de negocios.

En lo relativo a tecnología a campo: los asesores técnicos han previsto la participación de muestras de maquinarias, semillas, herbicidas e insumos para la producción de empresas líderes. Se mostrarán cortadoras, hiladoras, rotoenfardadoras, ya que partir de tener fecha cierta y lugar de la exposición y pensando en una muestra dinámica se ha efectuado la siembra de variedad de semillas para permitir su cosecha haciendo la demostración al público asistente.

Ocurre lo mismo en el tema tecnología a campo, entre la variada exhibición y, referida a la temática, se presentará una renovada gama de semillas. La muestra de empresas argentinas dedicadas al mejoramiento genético, desarrollo y producción de las

mismas de reconocida calidad. Contando con la colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Manfredi de la provincia de Córdoba presentando las últimas novedades en cuanto a tecnología para la actividad agropecuaria del país.

En conocimiento 2010: paralelamente a la exposición de campo, la institución Aacrea desarrollará un programa de jornadas que permitirán tratar todos los temas de fondo de interés para la comunidad agropecuaria y el país, a fin de generar una motivación que posibilite la creatividad para el desarrollo de la construcción de un país agropecuario grande, inclusivo y solidario.

La propuesta de los organizadores de los cursos tiene como fin difundir información de tecnología, y experiencias que contribuyan a aumentar la sustentabilidad de las empresas y la comunidad colaborando con la rentabilidad. Tratando de lograr una toma de conciencia que permita la búsqueda en acrecentar el capital social mediante el impulso de una cultura del trabajo, la producción y los valores personales.

Partiendo desde el conocimiento y la educación se propenderá a mejorar la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad con una mayor capacidad para el desarrollo, la organización, el emprendimiento y la creatividad.

Dichas jornadas tendrán como temas a desarrollar los siguientes: en la primera, contenidos tecnológicos, en la segunda se orientará hacia lo empresarial y en la tercera hacia la juventud.

Los objetivos abarcarán la temática específica en cada una las jornadas y en cuanto al tema de la convocatoria a todos los jóvenes tiene como fin a invitar a la juventud a componer un nuevo país basado en los valores y el protagonismo, ya que ellos conducirán en el futuro los destinos de nuestro país.

En cuanto al centro de negocios: estará integrado por productores y empresas nacionales e internacionales desarrollando durante los días que dure la muestra negocios en varias áreas que posibiliten oportunidades para conectar la cadena agroindustrial local e internacional.

Contando para dicho fin con conectividad en el lugar con todo el mundo; con tecnología en el uso del ciento por ciento de Internet, logrando generación de oferta y demanda *on line*.

Hoy el sector agropecuario necesita ingresar con una fuerte impronta en el mundo, con nuevos y distintos productos, abriendo nuevos mercados, actualmente es el sector que moviliza la mayoría de la exportación de nuestro país generando un gran ingreso de divisas. Por lo que resulta importante la posibilidad de abrir desde este espacio nuevos horizontes productivos con enormes oportunidades.

Por lo expuesto es que solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIII Edición de Exepochacra 2004 a realizarse los días 3 al 6 de marzo de 2004 en el predio del establecimiento "Los Aromos", ubicado en la ruta 9, km 241 de la localidad de Theobald, provincia de Santa Fe, cuyos congresos y debates se llevarán a cabo en el Hotel Colonial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

María del Carmen Alarcón.

XCVII

XXXIV FIESTA NACIONAL DEL MAÍZ

(Orden del Día N° 101)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés parlamentario la XXXIV Fiesta Nacional del Maíz, realizada del 7 al 15 de febrero de 2004, en Chacabuco, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la 34ª Fiesta Nacional del Maíz, que se realizó entre el 7 y el 15 de febrero del corriente año, en la localidad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora dipu-

tada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta Nacional del Maíz, ordenada por decreto 5.025 de fecha 9 de octubre de 1971 del Poder Ejecutivo nacional, es una de las muestras de gran importancia local para los organizadores y de importancia para toda la comunidad agrícola del país.

Son numerosas las actividades que los organizadores han previsto para agasajar a uno de los principales cultivos que forman parte de la cadena agroindustrial de nuestro país como es el maíz; a su alrededor crecen y se multiplican empresas otorgando la cierta posibilidad de demanda de mano de obra para nuestra comunidad, que tanto necesita en estas épocas.

Dentro de estas actividades, al iniciar la muestra, en su inauguración, se tiene previsto la exposición de maquinarias, implementos agrícolas relativos a la temática como exposición estática, realizándose en esta ocasión la presentación de las candidatas a representar a la reina del maíz de Chacabuco, para posteriormente elegir la reina nacional, sobre la culminación de los festejos.

En los días sucesivos se realizará una demostración diutámica de campo en el predio "La Esperanza", ubicado en la ruta nacional 7 km 193,5. En el desarrollo de toda la muestra tendrán destacada participación grupos artísticos de procedencia local y nacional.

Los participantes se beneficiarán con la posibilidad de asistir a charlas técnicas organizadas por la Cooperativa Defensa de Agricultores, relativas a las nuevas tecnologías para aplicar a la producción e industrialización del maíz en las distintas aplicaciones; en el campo, tambo, fábricas, etcétera.

Es necesario hacer una breve reseña del origen del maíz en el mundo: es uno de los alimentos básicos de las culturas americanas, muchos siglos antes que los europeos llegaran a estas tierras, por aquel entonces el "nuevo mundo". Se dice que en Tehuacán, región del sur de México, se cultivaba el maíz hace aproximadamente 4.600 años. Es único del "Nuevo Mundo". Usado en principio para la producción del forraje, luego fue extendiéndose para el uso como base en la fabricación de una gran cantidad de alimentos, productos farmacéuticos y de uso industrial.

Debido a su productibilidad y gran adaptabilidad del cultivo, el mismo se ha extendido rápidamente en todo el planeta, luego de que los españoles y otros europeos exportaran sus plantas desde América entre los siglos XVI y XVII.

Actualmente es cultivado en la mayoría de los países del mundo y es la tercera cosecha de mayor importancia luego del trigo y el arroz. Las regiones donde más se registra es en Estados Unidos, China, Brasil y lógicamente en nuestro país, que al poseer tierras excelentes como la Pampa Húmeda, donde el clima templado, la composición originaria del suelo y vegetación de pradera permanente que genera suelos de gran fertilidad, determinan que sea una zona privilegiada para el desarrollo de este cultivo contribuyendo así al auge económico de nuestra Nación desde sus inicios, formando la localidad de Chacabuco parte de esta región y cooperando también con los ingresos que genera la economía regional a la prosperidad y desarrollo de nuestro país.

Existen diversas variedades de cultivo de maíz para distintos usos que contribuyen al desarrollo agrícola-industrial mencionado, relacionado con los productos para ganado, papel, refrescos, caramelos, tintas pegamentos, plásticos biodegradables, productos de panificación, salsas, pinturas, helados, alcohol, aceites comestibles, cosméticos e innumerable productos.

Por lo detallado es que desde éste lugar no demos dejar de estar presentes en esta realización que significa el enorme esfuerzo de los organizadores y participantes de la muestra, que merecen el reconocimiento del resto de los actores sociales.

Por lo expuesto solicito me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

María del Carmen Alarcón.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la 34ª Fiesta Nacional del Maíz, a realizarse entre los días 7 al 15 de febrero del corriente año, en la localidad de Chacabuco, en el predio perteneciente a los colegios secundarios nacional y normal sito en avenida Solís entre calle Moreno y Zapiola, de dicha localidad, organizada por la Asociación Promoción Agraria Chacabuco.

María del Carmen Alarcón.

XCIII

IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE CAMELIDOS
SUDAMERICANOS Y II SEMINARIO INTERNACIONAL
DEL PROYECTO DECAMA

(Orden del Día N° 102)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor dipu-

tado Giubergia y otros, por el que se solicita declarar de interés parlamentario la realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudamericanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2004, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudamericanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2004 en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba.

Miguel A. Giubergia. – María T. Ferrín. – María S. Leonelli. – Luis M. Romero. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Giubergia y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los camélidos fueron animales estratégicos para las culturas aborígenes precolombinas. Los pueblos andinos los utilizaban como animales de carga y transporte, para obtener carne y la muy apreciada fibra, además de tener una fuerte participación en los ritos religiosos.

Tradicionalmente en Sudamérica numerosos pobladores rurales de las regiones andinas, altoandinas y puneña crían camélidos como animales productores de carne y fibra, constituyendo en muchos casos el único medio de subsistencia de los grupos familiares.

En las últimas décadas, tanto a nivel nacional como internacional, se ha comenzado a redescubrir y revalorizar las virtudes zootécnicas y la nobleza productiva de los animales camélidos, siendo motivo de interés en diferentes ámbitos, entre los que se destacan el científico, académico y agropecuario.

Dentro de este marco, la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba, será la sede de la realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudamericanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA (Sustainable Development of Camelid Products and Services Marketed Oriented in Andean Region).

Este importante evento internacional que se desarrollará durante el próximo mes de mayo del corriente año, cuenta con el respaldo de la Unión Europea y tiene por finalidad recrear un ámbito de reunión para la discusión sobre la problemática de los camélidos. También será una oportunidad propicia para el intercambio de experiencias y conocimientos alcanzados por las investigaciones realizadas sobre esta temática productiva.

La realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudamericanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA propone abordar entre otros temas los siguientes: políticas de promoción para la cría de camélidos, manejo reproductivo, alimentación y nutrición, problemática sanitaria, mejoramiento genético, calidad de productos, comercialización, y sustentabilidad productiva.

Además de la participación de especialistas nacionales, han comprometido su asistencia destacados disertantes y expositores de Bolivia, Perú, Alemania e Italia.

Las exposiciones de los disertantes serán complementadas con diferentes talleres, mesas de trabajo, exposiciones audiovisuales y exhibición de productos con la finalidad de consolidar y difundir los avances científicos, las alternativas productivas y la problemática de la elaboración y comercialización de los productos de camélidos.

Como legisladores debemos alentar, propiciar y apoyar los esfuerzos de los organizadores para concretar la realización de este tipo de reuniones.

Por todo lo expresado en estos fundamentos, es que se solicita el voto favorable para la aprobación de este proyecto de resolución.

Miguel A. Giubergia. – María T. Ferrín. – María S. Leonelli. – Luis M. Romero. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva.

XCIV

SEMINARIO INTERNACIONAL CONJUNTO JICA-INTA
SOBRE ESTUDIO CONJUNTO DE CONTROL
BIOLOGICO DE ENFERMEDADES RADICULARES

(Orden del Día N° 103)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), por el que se declara de interés parlamentario el Seminario Internacional Conjunto JICA-INTA de Estudio Conjunto sobre Control Biológico de Enfermedades Radiculares a realizarse los días 18 y 19 de marzo de 2004 en Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Seminario Internacional Conjunto JICA-INTA sobre Estudio Conjunto de Control Biológico de Enfermedades Radiculares realizado los días 18 y 19 de marzo de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente el productor agrícola enfrenta importantes pérdidas económicas debido a enfermedades radiculares causadas por hongos fitopató-

genos del suelo. El control mediante organismos benéficos es motivo de investigación desde hace tiempo debido a que, a diferencia del control químico convencional, preservan las condiciones ambientales. De igual modo, la intensificación de ciertas prácticas culturales como rotación, instalación de cultivos de limpieza, esterilización reductora del suelo y solarización, permiten disminuir la acción de agentes patógenos, prácticas que con la incorporación de organismos benéficos contribuyen a mantener el inóculo patogénico dentro de niveles no epidémicos.

La prohibición del bromuro de metilo, para el 2005 en nuestro país, plantea la necesidad imperiosa de implementar medidas alternativas para limitar la acción de patógenos. El proyecto de Cooperación Internacional JICA-INTA, contempla en un enfoque amplio donde interviene el manejo integrado, para prevenir el deterioro del suelo, restaurar la diversidad microbiana y llevar a cabo una producción agrícola sustentable. En consecuencia, el objetivo general del mismo consiste en disponer de métodos de control contra las enfermedades de las plantas causadas por hongos de suelo para ser aplicado en estrategias de manejo integrado en la Argentina.

Por todo lo antedicho, señor presidente solicito la aprobación del presente proyecto.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Seminario Internacional Conjunto JICA-INTA sobre Estudio Conjunto sobre Control Biológico de Enfermedades Radiculares a realizarse los días 18 y 19 de marzo de 2004 en Buenos Aires.

Héctor R. Romero.

XCV

**CURSO SOBRE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
DE CARACOLES**

(Orden del Día N° 104)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.) por el que se declara de interés parlamentario el Curso sobre Producción y Comercialización de Caracoles, a realizarse el 16 de marzo del corriente, en la Fundación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Curso sobre Producción y Comercialización de Caracoles, realizado el 16 de marzo del corriente, en la Fundación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La hecilicultura, como actividad productiva, se ha desarrollado en nuestro país desde hace años y hoy ha cobrado significativa importancia, debido a las enormes ventajas que ofrece el tipo de cambio, altamente favorable para todas las producciones exportables.

Si bien nuestro país no presenta un gran mercado de consumo de caracoles, si permite la producción ventajosa de esta actividad y un lanzamiento hacia un mundo dado las experiencias positivas desarrolladas en la Argentina en lo que hace a la producción.

Debemos apoyar todo aquello que colabore con un progreso en nuestras producciones no tradicionales y sobre todo las que hacen a la exportación y es por eso que solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el Curso sobre Producción y Comercialización de Caracoles, a realizarse el 16 de marzo del corriente en la Fundación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Héctor R. Romero.

XCVI

SOLICITUD SOBRE REGLAMENTACION DE LA LEY DE PROMOCION PARA LA ERRADICACION DE LA CARPOCAPSA Y LA GRAFOLITA

(Orden del Día N° 105)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Accavallo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se proceda a la reglamentación de la ley 25.794 de promoción para la erradicación de la carpocapsa y la grafolita en la mayor brevedad posible; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a la reglamentación de la ley 25.614 de promoción para la erradicación de la carpocapsa y la grafolita, con su modificatoria, la ley 25.794 en la mayor brevedad posible, y se contemple la retroactividad de los beneficios impositivos al 1° de agosto de 2003.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Accavallo y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los primeros días de julio de 2002 se sancionó en el Congreso de la Nación la ley 25.614 que declara de interés nacional la erradicación de la plaga que afecta la fruticultura denominada carpocapsa, estableciendo como beneficios la exención de los derechos de importación y tasa de estadística, así como del impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos que gravan la importación. La autoridad de aplicación instituida es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

La mencionada ley se promulgó de hecho el 29 de julio de 2002 y nunca fue reglamentada. Más de un año después, en octubre del presente año, se sanciona la ley 25.794, modificatoria de la anterior y que, al igual que su antecesora, fue promulgada de hecho. La fecha de publicación en el Boletín Oficial fue el 7 de noviembre de 2003.

Las modificaciones que introduce la 25.794 respecto de la 25.614 consisten, esencialmente, en la extensión de la declaración de interés nacional a la erradicación de la carpocapsa y la grafolita, y en eximir del impuesto al valor agregado a todo el proceso de comercialización de los productos destinados a combatir a las mencionadas plagas.

Sin embargo, la ausencia de reglamentación para la primera de las leyes motivó que los beneficios que instituyó no pudieran hasta el momento ser gozados por los productores, quienes a sabiendas de la sanción de la ley y en vísperas de la campaña del año 2002 que se extiende de octubre a diciembre, adquirieron los elementos necesarios sin el considerado descuento impositivo.

En la campaña 2003 de combate contra la carpocapsa y la grafolita se reprodujo la misma situación que en el año anterior. Los productores debieron adquirir los elementos necesarios para el combate de las mencionadas plagas sin los descuentos impositivos previstos en la ley.

La adquisición de esos elementos se realiza mayormente a comienzos de octubre de cada año y significan una importante erogación para los productores frutícolas. Esos elementos combaten a las plagas utilizando la técnica conocida como de "confusión sexual" (TCS) que, no son nocivos para el

medio ambiente ni afectan la calidad del producto. Sin embargo, los productos basados en el desarrollo de la TCS son más costosos que los plaguicidas o insecticidas habituales, razón por la que la ley 25.794 otorga amplios beneficios impositivos que compensa a los productores por el incremento de sus costos. Cabe agregar que el incentivo para la utilización de esos productos responde a los acuerdos asumidos a nivel internacional por la República Argentina para la exportación de frutas libres de carpocapsa y grafolita.

Son esas las razones que nos llevan a solicitar al Poder Ejecutivo nacional que no solamente proceda con la mayor celeridad posible a la reglamentación de la ley 25.794 sino también, que se considere la especial situación de los productores frutícolas reintegrándoles oportunamente el IVA ya abonado al momento mismo de los inicios de la presente campaña 2003.

Solicitamos a los señores legisladores que acompañen, por los motivos expuestos precedentemente, el presente proyecto de resolución.

Julio C. Accavallo. – Fernando G. Chironi. – Silvana M. Giudici. – Margarita O. Jarque. – Juliana I. Marino.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se proceda a la reglamentación de la ley 25.794 de promoción para la erradicación de la carpocapsa y la grafolita en la mayor brevedad posible, y se contemple la retroactividad de los beneficios impositivos al 1º de agosto de 2003.

Julio C. Accavallo. – Fernando G. Chironi. – Silvana M. Giudici. – Margarita O. Jarque. – Juliana I. Marino.

XCVII

SOLICITUD SOBRE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, programe y realice una campaña de divulgación y prevención para alertar y evitar los delitos ocasionados por violaciones y abusos sexuales y de pro-

penden al conocimiento por parte de las víctimas de los procedimientos, métodos y acciones que deben seguir.

Nélida M. Mansur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de las violaciones y abusos sexuales tiene asombrada a la sociedad argentina, no tan sólo por su crueldad, sino por su incremento. Esta cuestión se ha convertido en el presente en uno de los mayores flagelos que azotan a la ya insegura comunidad en nuestro país.

Se estima que más del cincuenta por ciento de las víctimas tiene dificultades para restablecer sus relaciones afectivas e, inclusive, se pueden exacerbar trastornos psiquiátricos ya existentes, así como desarrollar o acentuar comportamientos suicidas o neuróticos, y también, abusos de sustancias alucinógenas.

Si existe la posibilidad de que el violador esté infectado por el HIV, la cuestión se agrava en grado sumo, dado que se está comprometiendo no tan sólo el momento de la violación, sino produciendo el riesgo de vida de la víctima por la posible infección. La factibilidad de producir embarazos no deseados, con la agravante social y emocional que ello implica, significa un daño moral de real envergadura.

No existen estadísticas concretas de este problema, dado que una gran cantidad de casos no son denunciados por sus implicancias sociales, reacciones familiares y desprestigio ambiental de las violadas.

La violación es un evento muy traumático. La víctima puede ser o no capaz de expresar que fue violada o puede buscar atención médica quejándose de algo distinto. Las reacciones emocionales son muy diferentes y pueden presentarse como confusión, retraimiento, llanto, risa nerviosa, o aparentemente inapropiada, desorientación, hostilidad y miedo.

Debe pensarse en la efectividad y conveniencia de realizar una campaña de prevención que incluya particularmente aspectos como los siguientes:

—Difusión de métodos de prevención.

—Formas de hacer las denuncias (acceso a la Justicia).

—Tratamientos médicos o psicológicos a realizar.

Si bien las autoridades se encuentran abocadas a este problema, es importante que en el Congreso de la Nación se insista en la cuestión, se aliente en adoptar medidas efectivas y que la población conozca que existe una permanente, constante y adecuada inquietud.

Se estima que, al margen de la legislación que existe, se debería realizar una campaña constante, en los más diversos ambientes, particularmente las escuelas, para que se logre el conocimiento del pro-

blema y las formas de encararlo, es decir, difundir una metodología que sirva para el rechazo de los violadores, les haga difícil su accionar y que tengan en tiempo y oportunidad la sanción legal que les corresponda por el delito y el daño causado.

Nélida M. Mansur.

XCVIII

SUSTRACCION Y TRAFICO DE NIÑOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, por intermedio del área de gobierno que corresponda, informe a esta Honorable Cámara:

1. Si dentro de la órbita del Poder Ejecutivo existe algún programa nacional destinado a la prevención e investigación contra la sustracción y el tráfico de niños en el territorio de la República Argentina.

2. En caso de ser afirmativo el ítem anterior, cuáles son las características y actividades que desarrolla el programa y con qué datos estadísticos cuenta.

3. Cuáles son las actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de la gravedad de este problema y si se desarrollan gestiones tendientes a brindar información sobre las elementales medidas de prevención en dicha materia.

Roberto G. Basualdo. — Guillermo F. Baigorri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto pretende buscar una acabada información sobre las actividades que desarrolla el Poder Ejecutivo en materia de prevención e investigación contra la sustracción y tráfico de menores.

Creemos oportuno hacer una breve reseña del último informe que acaba de difundir UNICEF en materia de tráfico de menores, y realmente causa espanto, ya que cada año alrededor de 1.200.000 chicos son arrebatados de sus hogares, siendo comercializados por perversas organizaciones que manejan miles de millones de dólares anuales. Este informe fue titulado "Detengan el tráfico", y revela detalles de un fenómeno mundial en crecimiento, que amenaza la subsistencia, el desarrollo, los derechos a la educación y a la salud de cientos de miles de niños, a quienes se destina un futuro de explotación y abusos.

Según UNICEF los principales destinos del tráfico de niños son la mano de obra barata, donde sobresalen las labores domésticas, el transporte de drogas, así como también la explotación sexual.

En la Argentina anualmente son declaradas unas 900 desapariciones de niños. Entre las causas figuran la fuga, el secuestro por parte de uno de sus padres, la venta de niños para adopciones ilegales y la sustracción directa del menor para venderlo, prostituirlo, etcétera.

Con respecto al marco legal para solucionar este problema, nuestro país ha ratificado distintos instrumentos legales, como ser la Convención de los Derechos del Niño aprobada por nuestro Parlamento a través de la ley 23.849.

Asimismo, cabe destacar con respecto del informe emitido por UNICEF, que hace mención a que todas estas disposiciones y normas internacionales no son suficientes ya que la mayoría de los países carece de leyes que dispongan la prevención del delito en cuestión.

Es por lo expuesto, y considerando que sería de gran utilidad para esta Cámara poder contar con la información solicitada, que solicito la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

XCX

DISTRITO INDUSTRIAL EN LA REGION ESPERANZA - RAFAELA (SANTA FE)

(Orden del Día N° 112)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros señores diputados, por el que se solicita declarar de interés parlamentario el Programa Creación de un distrito industrial en la región Esperanza-Rafaela, en el sector del mueble y la madera, promovido por la Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza (CIMA E) y la Cámara de Pequeños Empresarios de Rafaela (CAPIR), respaldado por el PICT –Programa Integrado de Cooperación Técnica-dependiente de la Oficina de Cooperación Italiana y apoyado por instituciones gubernamentales, intermedias y educativas argentinas e italianas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de marzo de 2004.

Carlos R. Brown. – Francisco V. Gutiérrez. – Lilia E. M. Cassese. – Jorge R. Giorgetti. – Luis G. Borsani. – Esteban E. Jerez. – Luis F. Cigogna. – Alberto A. Coto. – María G. de la Rosa. – Daniel M. Esaín. – Hilda B. González de Duhalde. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – José A. Mirabile. – Alberto C. Pérez.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Programa Creación de un distrito industrial en la región Esperanza-Rafaela, en el sector del mueble y la madera, promovido por la Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza (CIMA E) y la Cámara de Pequeños Empresarios de Rafaela (CAPIR), respaldado por el PICT –Programa Integrado de Cooperación Técnica–, dependiente de la Oficina de Cooperación Italiana y apoyado por instituciones gubernamentales intermedias y educativas argentinas e italianas.

Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alberto J. Beccani. – Nelson I. de Lajonquière. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros señores diputados, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos R. Brown.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria de la madera se ha organizado de diversos modos desde sus orígenes. Hasta el siglo XVIII predominaban dos formas: el taller artesanal, durante muchos siglos organizado en gremios, y la industria domiciliaria, microtalleres controlados por comerciantes que suministraban materiales a trabajadores agrícolas, que así obtenían un complemento de renta.

De modo general, se sabe, tras la Revolución Industrial se generalizó la fábrica, lugar en el que se persigue aumentar la producción para ganar economías de escala aplicando grandes cantidades de capital, trabajo y tecnología. El sistema fabril permitió la generalización de la división del trabajo. Las sucesivas mejoras organizativas permitieron la especialización de funciones, la estandarización de procedimientos (taylorismo) y la producción en cadena (fordismo). Durante más de 150 años estas mejoras se tradujeron en una reducción tal del coste por unidad producida que aumentaron los salarios reales, se contrajeron los precios de los bienes, y aumentó el consumo de la sociedad y el número de trabajadores empleados. Desde la década de 1970 la industria entró en crisis. Los cambios en la demanda y las innovaciones tecnológicas están forzando transformaciones radicales en su organización. Por una parte, se demandan productos diferentes y perso-

nalizados; por otra, las nuevas tecnologías informáticas y la robótica permiten la sustitución casi completa del factor trabajo; por último, estos dos fenómenos fuerzan la adopción de sistemas productivos en tiempo real (*just-in-time*), que reducen la necesidad de almacenamiento pero incrementan la demanda de transportes.

Esto está dando lugar a nuevos procedimientos de articulación de la actividad que dejan atrás los grandes *trusts* para dar paso a redes interconectadas de pequeñas y medianas empresas en distritos industriales, con una mayor capacidad de adaptación a cambios bruscos de la demanda. Las grandes corporaciones asumen estos cambios introduciendo tecnologías flexibles que permiten rentabilizar las series cortas con sistemas de producción conjunta, cediendo a las pequeñas empresas la producción de ciertos componentes o partes determinadas del proceso productivo.

En la actualidad, la industria se ha reorganizado en torno a principios de calidad integral, que son aplicados a todos los elementos que intervienen en la producción industrial. Estos criterios están asociados a la "gestión de la calidad"; es decir, la calidad no se controla, sino que se gestiona en cada una de las fases y elementos que intervienen en la cadena productiva.

Los sistemas industriales de pequeñas empresas han despertado la atención de responsables y estudiosos, incluso de organizaciones como la OCDE o la OIT, destacándose en especial la experiencia desarrollada por Italia.

Estas agrupaciones de pequeñas empresas conocidas como distritos industriales constituyen el mejor ejemplo de sistemas productivos locales basados en grupos de pequeñas y medianas empresas especializadas pero flexibles.

El fenómeno si bien tuvo su epicentro en Italia, denominada La Tercera Italia que comprenden regiones como Toscana y Emilia Romagna, se pueden encontrar fenómenos similares en la zona de Jutlandia occidental (Dinamarca) o Baden Wurtemberg (Alemania).

También se sabe que los distritos industriales presentan ventajas comparativas con respecto a las grandes empresas motivadas por las circunstancias particulares de la economía familiar.

La idea de crear un distrito industrial de la madera responde en este caso a que estamos en presencia de una región con una alta tradición artesanal en el campo de la madera y con un proceso incipiente de cooperación entre varias empresas locales para el desarrollo compartido de productos orientados al mercado internacional, a las cuales se le podrían sumar otras del mismo ramo industrial dentro del eje Esperanza-Rafaella.

El distrito industrial del mueble Esperanza-Rafaella, en un escenario caracterizado por la globalización de la producción y de los in-

tercambios y el aumento de las actividades de servicios, las ciudades se han convertido en el espacio preferente del desarrollo, ya que en ellas se toman las decisiones de inversión y de localización de la industria y los servicios. Su potencial de desarrollo les permiten responder a los retos que presenta el aumento de la competitividad, vinculando los procesos de ajuste productivo y organizativo a la utilización de los recursos propios, a la difusión de las innovaciones y al fortalecimiento de las relaciones con otras ciudades.

Este emprendimiento de la Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza juntamente con la Cámara de Pequeños Empresarios de la ciudad de Rafaella, intenta configurar un proceso de creación de un sistema de distrito industrial en el sector de la madera y del mueble.

Así, en el tramo de la ciudades de Esperanza-Rafaella y zona de influencia, estamos frente a una aglomeración de empresas del sector de la madera, frente un verdadero segmento estratégico de empresas. La cooperación del PICT -Programa Integrado de Cooperación Técnica- dependiente de la Oficina de Cooperación Italiana, de la CIMAE (Cámara de la Industria de la Madera), de la CAPIR (Cámara de Pequeños Industriales de Rafaella), de la Universidad Nacional de Litoral, del Instituto Tecnológico el Molino, y de las municipalidades de Esperanza y de Rafaella, persigue obtener una óptima combinación en el sector público y privado apoyando todas aquellas situaciones en las cuales el mercado liberado a sus fuerzas por sí solo no puede resolver cuando se trata del desarrollo económico de una región.

Entre los objetivos que se destacan para apoyar este tipo de iniciativas asociativas e integradoras podemos resumir algunos tales como:

-Estimular el ambiente a través del aumento del grado de sofisticación e innovación de las competencias locales en materia de recursos humanos, y con la participación de la Universidad Nacional del Litoral y del Instituto Tecnológico el Molino.

-Lograr economías de escala y superación de los cuellos de botella, como idea superadora de los obstáculos al crecimiento y de algunas barreras de entrada que las pymes aisladamente no podrían crear, como por ejemplo el desarrollo de I+D y la certificación de calidad.

-Generar economías externas apoyándose en la idea generada a partir de políticas específicas que proveen de ventajas a las empresas que se pongan en contacto con el mercado externo.

-Fortalecimiento de las sinergias adentro del distrito industria, fortaleciendo la dinámica de desarrollo con la finalidad de crear actividades innovadoras y favorecer la creación de actividades que provean de mayor valor agregado ante la imposibilidad de que espontáneamente no lo haga el mercado.

Históricamente, el desempeño del sector del mueble en la economía argentina estuvo representado en 2002 por 25,5 millones de dólares de exportaciones, cifra comparativamente muy pequeña dentro del comercio internacional de los muebles de madera. Así, frente a los países que son los principales exportadores del mundo —como Italia, cuyas exportaciones de muebles alcanzan los 8 mil millones de dólares, Alemania, 4,7 mil millones de dólares y Canadá, 4,6 mil millones de dólares entre el grupo de los tres países que más muebles exportan—, Argentina comercia sólo el 0,02% de las exportaciones mundiales de muebles del mundo, lo cual no quiere decir que no existan condiciones iniciales para incrementar la importancia de dicho sector en la economía nacional y por lo tanto obtengan la consideración necesaria para la elaboración de políticas específicas para el sector por parte de los organismos de gobierno.

Por ende, el carácter de la creación de un distrito industrial aparece como relevante para el desarrollo de la competitividad del sector de la madera a nivel país, máxime cuando el sector reviste la posibilidad de potenciar tanto su contribución a las exportaciones del país así como a la creación de empleo de manera directa e indirecta. Las empresas del sector del mueble crean de manera directa 31.500 empleos directos con un promedio de 5 empleados por empresa en datos de nivel industrial. Además, creemos que es necesario un proyecto de estas características porque se apoya en la idea del fomento de los productos del sector del mueble en la Argentina y por lo tanto deje exclusivamente de estar centrado el destino de su producción en el mercado interno (98,9) de la producción total, para permitir la penetración de nuevos mercados en el exterior.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alberto J. Beccani. – Nelson I. de Lajonquière. – Hugo G. Storeño. – Alicia E. Tate.

C

CRIA DEL BUFALO PARA CARNE Y LECHE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para incluir en el Plan Nacional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) el estudio e investigación de la cría de búfalo para carne y leche como programa nacional.

Noel E. Breard.

CI

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración conjunta ha dispuesto la Honorable Cámara.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones correspondientes.

8

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Del mismo modo, corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones.

Previamente, de acuerdo con el compromiso asumido por la Presidencia, hará uso de la palabra el señor diputado Molinari Romero para referirse brevemente al Orden del Día N° 91, por el que se modifica el decreto ley 1.285/58, sobre organización de la justicia nacional (expediente 2.466-D.-2003).

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: simplemente, quiero dejar constancia de mi voto negativo en relación con el Orden del Día N° 91.

Sr. Presidente (Camaño). – La Cámara se pronunciará en una sola votación sobre los dos proyectos de ley que figuran en el plan de labor: aquel al que se acaba de hacer referencia y el incluido en el expediente 29-S.-2003, sobre donación de un tomógrafo para el Hospital “Guillermo Rawson” de la provincia de San Juan.

I

MODIFICACION DE LA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL (Orden del Día N° 91)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1094 y 1098.)

de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y otros, por el que se solicita la incorporación del artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58, de Organización de la Justicia de la Nación; y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley 3.682-D-2003 del señor diputado Fayad y de la señora diputada Carca (m. c.), sobre composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58 de Organización de la Justicia Nacional, el siguiente texto:

Artículo 21 bis: La Corte Suprema de Justicia de la Nación no podrá contar con más de un 70% de sus integrantes de un mismo sexo.

Art. 2º – Esta disposición deberá hacerse efectiva de manera paulatina. A tal fin, al menos una de cada dos vacantes sucesivas que existan al momento de la sanción de la presente ley o que se produzcan luego, deberá ser cubierta por profesionales de sexo femenino hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 1º.

Art. 3º – Invítase a las provincias a dictar normas similares a las contenidas en la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 31 de marzo de 2004.

María del Carmen Falbo. – Silvia V. Martínez. – Pascual Cappelleri. – Adriana R. Bortolozzi. – Rodolfo Roquel. – Ana E. R. Richter. – Elda S. Agüero. – Jorge M. A. Argüello. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Gladys A. Cáceres. – María L. Chaya. – Stella M. Cittadini. – Gerardo A. Conte Grand. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Nilda C. Garré. – Esteban E. Jerez. – Eusebia A. Jerez. – Guillermo E. Johnson. – Mónica A. Kuney. – Aída F. Maldonado de Piccione. – Juliana I. Marino. – Carlos A. Martínez. – Lucrecia E. Monti. – Nélida B. Morales. – María del Carmen Rico. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio. – Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y

otros, por el que se solicita la incorporación del artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58, de Organización de Justicia de la Nación; y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley 3.682-D.-2003 del señor diputado Fayad y de la señora diputada Carca (m. c.), sobre composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y, luego de su exhaustivo análisis, resuelven modificar el mencionado proyecto y así despacharlo favorablemente.

María del Carmen Falbo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58 de Organización de la Justicia Nacional, el siguiente texto:

Artículo 21 bis: La Corte Suprema de Justicia de la Nación no podrá contar con más de un 70% de sus integrantes de un mismo sexo.

Art. 2º – La totalidad de las vacantes que se produzcan en la Corte Suprema a partir de la vigencia de la presente ley deberán ser cubiertas por personas de sexo femenino hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º – La presente ley rige a partir de su publicación.

Art. 4º – Invítase a las provincias a dictar normas similares a las contenidas en la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcela V. Rodríguez. – María E. Barbagelata. – Elisa M. Carrió. – Gerardo A. Conte Grand. – Nilda C. Garré. – María A. González. – Oscar R. González. – Laura C. Musa. – Graciela Ocaña. – Irma Roy.

II

TOMOGRFO HELICOIDAL PARA EL HOSPITAL
"GUILLERMO RAWSON" (SAN JUAN)

(Orden del Día N° 93)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el cual se autoriza la transferencia de un tomógrafo helicoidal para cuerpo entero al Hospital "Guillermo Rawson" de la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 30 de marzo de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Enrique Tanoni. – Graciela Camaño. – Octavio N. Cerezo. – Nélide I. Mansur. – Silvia V. Martínez. – Lucrecia Monti. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Marta Osorio. – Nélide M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Alicia E. Tate. – Domingo Vitale.

Buenos Aires, 11 de junio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dase por autorizada la transferencia a la provincia de San Juan, con destino al Hospital “Guillermo Rawson”, del dominio de un (1) tomógrafo helicoidal para cuerpo entero, marca Siemens modelo Somatom AR.STAR versión 40 S tomógrafo computarizado con sistema tubo de rayos x-detector de rotación continua para la exploración en un tiempo de exploración espiral de 1,5 y 1,9 segundos, que fuera adquirido por el Estado nacional a través del ex Ministerio de Salud y Acción Social por licitación privada N° 55/99.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el cual se autoriza la transferencia de un tomógrafo helicoidal para cuerpo entero al Hospital “Guillermo Rawson” de la provincia de San Juan. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Marta L. Osorio

III

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se aprueban en general y en particular los

dictámenes cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados los proyectos de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

9

TRATADO ANTARTICO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueban la medida 12003 - Secretaría del Tratado Antártico y su anexo, adoptada en la ciudad de Madrid, España, el 16 de junio de 2003 (expediente 11-S.-2004).

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueban la medida 1-2003 - Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico, de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico –RCTA–, adoptado en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 16 de junio de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de abril de 2004.

Jorge M. A. Argüello. – Hugo R. Cettour. – Federico T. M. Storani. – Alberto A. Coto. – Rosana A. Bertone. – Angel E. Baltuzzi. – Luis A. R. Molinari Romero. – Domingo Vitale. – Humberto J. Roggero. – Luis F. Cigogna. – Marta O. Maffei. – Carlos A. Delleptane. – Rafael A. González. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Giubergia. – Adán Fernández Limia. – Patricia S. Fadel. – Oscar S. Lamberto. – Eduardo A. Di Pollina. – Mirta E. Rubini. – María del Carmen Alarcón. – Manuel J. Baladrón. – Mario R. Negri. – Jorge L. Montoya.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 1073 y 1075.)

Buenos Aires, 31 de marzo de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébanse la medida 1 (2003), Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico” de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), adoptada en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 16 de junio de 2003, que constan de cinco (5) artículos y veinticinco (25) artículos, respectivamente, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario parlamentario del H. Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Argüello. – Señor presidente: traemos hoy a este recinto un proyecto de ley que cuenta con sanción del Senado de la Nación, por el cual por primera vez en su historia la Argentina pasa a ser sede de un organismo internacional.

Se trata de la Organización del Tratado Antártico, que reconoce su origen en el año 1959. Doce fueron los países signatarios originales de este tratado, que ha visto crecer el número de sus miembros; actualmente, cuarenta y cinco son los países participantes.

Por otra parte, este año nuestro país celebra cien años de presencia ininterrumpida en el continente antártico. Este hecho otorga a la Argentina una condición particular, ya que es el único país en el mundo que durante cien años ha mantenido una presencia ininterrumpida.

En el continente antártico conviven en este momento cuarenta y cinco países, y el requisito esencial para formar parte del tratado es el desarrollo de actividades de investigación científica orientadas básicamente a aspectos meteorológicos o la financiación de expediciones importantes a realizarse en el continente.

En ese sentido, la Argentina tiene el honor de ser el único país que cuenta con nacionales,

es decir, argentinos nacidos en el continente antártico.

En la sesión extraordinaria sobre el Tratado Antártico que se va a realizar en Ciudad del Cabo entre el 24 de mayo y los primeros días de junio de este año, se va a concretar la instalación de la sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y éste es un motivo que debe enorgullecer a la Argentina.

Por esta razón es que la comisión que me toca presidir ha dictaminado en forma unánime en el día de la fecha sobre el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. – Señor presidente: por supuesto que hago míos los argumentos vertidos por el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, el señor diputado Argüello, y destaco que el proyecto de ley que estamos tratando ha sido aprobado en forma unánime en la comisión.

De todas maneras, permítanme destacar algunas cuestiones que son fundamentales, porque no se trata de la ratificación de un tratado más sino de uno que es especialmente importante por los intereses que involucra.

Efectivamente, el Tratado Antártico fue firmado el 1° de diciembre de 1959 en la ciudad de Washington, y la Argentina se encontró entre los países miembros iniciales signatarios de dicho tratado.

Una de las características que todavía se destacan vinculada con esta cuestión es que nosotros hemos aprendido desde la escuela primaria que tenemos soberanía sobre la Antártida. Sin embargo, el tratado nunca reconoció soberanía plena a los Estados miembros, y tampoco a los que posteriormente se fueron agregando con carácter consultivo. Por el contrario, se utilizó el criterio de la denominada soberanía relativa.

Esto es muy importante, porque entre las curiosidades que pueden mencionarse está el hecho de que el único país que reconoce soberanía argentina sobre la Antártida es Chile y, en contraposición, el único país que reconoce soberanía chilena sobre la Antártida es la Argentina. A su vez, existe una zona en la que se superponen ambas soberanías, lo cual es producto de una controversia que aún mantenemos con la república hermana de Chile.

Ese tema es especialmente gravitante, teniendo en cuenta que entre los fines establecidos en el Tratado Antártico se incluyó como un límite preciso que solamente se desarrollarían actividades que tendrían como objetivo las investigaciones de carácter científico. En este sentido, no voy a abundar en muchos argumentos, pero sabemos que durante la guerra fría que confrontó a las dos grandes superpotencias —Estados Unidos y la ex Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Antártida proliferaron bases que tenían un carácter fundamentalmente militar, lo cual desnaturalizaba la posibilidad de cumplir con los fines originales del tratado.

Paralelamente a ello, aliados de la primera potencia del mundo, que tienen intereses contrapuestos a los nuestros, boicotearon permanentemente la posibilidad de que la Argentina desempeñara un papel más relevante en el marco del Tratado Antártico. Puedo citar como ejemplo el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que durante nueve años consecutivos vetó la propuesta de que Buenos Aires fuera sede de la Secretaría del Tratado Antártico. Por supuesto que el argumento central fue la controversia de límites todavía no resuelta por las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, y el impacto que eso tendría sobre el país ribereño, es decir, sobre la República Argentina.

Vale la pena señalar que en la Antártida se encuentran las mayores reservas mineras y de agua potable del mundo. También existen una riquísima fauna y una importante riqueza ictícola, que a raíz de la controversia por las islas Malvinas y de los permisos unilaterales otorgados por el Reino Unido están siendo depredadas, con consecuencias muy negativas para nuestro país.

Además, algunos otros países que pertenecían al ya extinto Movimiento de Países no Alineados —que en su momento nosotros también integramos— presentaron proyectos para que la Antártida fuera declarada patrimonio común de la humanidad. Esto va directamente en contra de nuestros intereses, y por eso es tan importante que en la última reunión de Madrid se haya resuelto que la sede de la Secretaría del Organismo Consultivo del Tratado Antártico y Protocolo Adicional para la Preservación del Medio Ambiente funcione en la ciudad de Buenos Aires.

De más está decir que lo hará en el ámbito y bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, tal como nos informó el canciller Bielsa en su reciente visita a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Por todo lo expuesto, marco la importancia que tiene el tratado que en este momento estamos analizando, que representa una buena noticia para los intereses argentinos en el territorio antártico. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

10

CONVENIO DE MIGRACION ENTRE LA ARGENTINA Y PERU

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 284-S.-2003, por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Buenos Aires el 16 de diciembre de 2002.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° — Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en Buenos Aires, el 16 de diciembre de 2002, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan H. Estrada.

Secretario parlamentario del H. Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1074.)

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual la comercialización de servicios de comunicaciones móviles se realizará únicamente a través de empresas legalmente autorizadas (expedientes 16-S.-2004 y 1.806-D.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual la comercialización de servicios de comunicaciones móviles se realizará a través de empresas legalmente autorizadas. Modificación del artículo 45 del Código Penal, sobre participación en la comisión de delitos, y el proyecto de ley del señor diputado Bossa sobre servicios de comunicaciones móviles (SCM). Régimen de seguridad para equipos terminales; y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Pinedo y otros señores diputados (1.604-D.-04) sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prohíbese la comercialización de servicios de comunicaciones móviles (SCM) a toda persona física o jurídica que no cuente con la autorización expresa y formal de los licenciatarios de dichos servicios.

A los fines de la presente ley se entienden por servicios de comunicaciones móviles los servicios prestados bajo las denominaciones legales servicios de comunicaciones personales (PCS), servicios de

radiocomunicaciones móviles (SRMC), servicios de telecomunicaciones móviles (STM), servicios de radio concentración de enlaces (SRCE), servicios de telecomunicaciones móviles por satélite (GMPCS) y todo otro servicio que fuere reglamentado en el futuro por la autoridad de aplicación.

Art. 2º – Las empresas que comercialicen equipos o terminales móviles deberán registrar los datos personales y domiciliarios que permitan una clara identificación del adquirente.

Art. 3º – Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles deberán establecer e intercambiar entre sí, juntamente con la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), en forma diaria, el listado de terminales robadas, hurtadas o extraviadas informadas por sus clientes; negarse a otorgar servicio a quien lo solicitare mediante la utilización de terminales incluidas en el registro o base de datos creado a tal efecto; prever mecanismos tendientes a proporcionar, de manera inmediata, a toda hora y todos los días del año, sin cargo para el Estado, la información contenida en este registro ante requerimiento cursado por el Poder Judicial y/o el Ministerio Público, de conformidad a lo previsto en la ley 25.873.

Los licenciatarios pondrán a disposición de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales un asterisco de llamada gratuita, a toda hora y todos los días del año, a fin de corroborar si un determinado equipo terminal se encuentra registrado en la base de datos a que alude el presente.

Art. 4º – Prohíbese la activación o reactivación de equipos terminales de comunicaciones móviles que fueran reportados como extraviados o denunciados por robo o hurto ante las empresas licenciatarias, sin expresa autorización de los propietarios.

Art. 5º – Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles deberán requerir a los clientes que hayan importado directamente su equipo para uso personal, las constancias aduaneras de importación bajo su titularidad y pago de gravámenes, y a los adquirentes que los hayan comprado en el país, las facturas de compra emitidas en forma legal. Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles no podrán activar el servicio a quienes no cumplieren estos requisitos.

Art. 6º – Los licenciatarios deberán generar un registro de clientes de servicios de comunicaciones móviles que contenga los datos personales actualizados de todos sus clientes, en cualquier modalidad de servicio que ofrecieren comercialmente. Los datos que deberán consignarse en tales registros, serán:

- a) Personas físicas: nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio;
- b) Personas jurídicas: razón social, número de CUIT y domicilio.

Los licenciatarios establecerán procedimientos ágiles y expeditivos para la consulta sin cargo de

esos datos, por parte del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público, en los términos establecidos en el artículo 2° de la ley 25.873.

Art. 7° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente, los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles deberán actualizar los datos personales y domiciliarios de sus clientes para su incorporación al registro establecido en el artículo 6° de la presente ley. Dicha actualización deberá realizarse sin cargo para el cliente, mediante la habilitación de distintos canales alternativos e idóneos a tal fin y la realización de campañas masivas de difusión pública. Transcurrido dicho plazo, los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles deberán inhabilitar e incorporar al registro establecido en el artículo 3° de la presente ley, los equipos terminales de telecomunicaciones móviles y las líneas de servicio asociadas a los mismos, cuyos titulares no hayan sido debidamente identificados, informando dicha situación a la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Art. 8° – La violación o incumplimiento de lo instituido en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente será considerado falta grave, en los términos del régimen sancionatorio aplicable a los licenciatarios de telecomunicaciones.

Art. 9° – Será reprimido con prisión de un (1) mes a seis (6) años el que alterare, reemplazare, duplicare o de cualquier modo modificare un número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico de un equipo terminal o de un módulo de identificación removible del usuario o la tecnología que en el futuro la reemplace, en equipos terminales provistos con este dispositivo, de modo que pueda ocasionar perjuicio al titular o usuario del terminal celular o a terceros.

Art. 10. – Será reprimido con prisión de un (1) mes a seis (6) años, el que alterare, reemplazare, duplicare o de cualquier modo modificare algún componente de una tarjeta de telefonía, o accediere por cualquier medio a los códigos informáticos de habilitación de créditos de dicho servicio, a efectos de aprovecharse ilegítimamente del crédito emanado por un licenciatario de servicios de comunicaciones móviles.

Art. 11. – Será reprimido con prisión de seis (6) meses a 3 años el que, a sabiendas de su procedencia ilegítima, adquiriere por cualquier medio o utilizare terminales celulares, módulo de identificación removible del usuario (tarjetas de telefonía) o la tecnología que en el futuro la reemplace.

Art. 12. – Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años el que:

- a) Cometa alguno de los delitos previstos en el artículo anterior con ánimo de lucro;
- b) Cometa alguno de los delitos previstos en los artículos precedentes como medio para perpetrar otro delito.

Art. 13. – Cuando los delitos previstos en los artículos precedentes sean cometidos por dependientes de empresas licenciatarias de servicios de comunicaciones móviles, o por quienes, atento al desempeño de sus funciones, posean acceso a las facilidades técnicas de aquéllas, las penas mínimas y máximas previstas en cada caso serán aumentadas en un tercio.

Art. 14. – A los efectos de la presente será de competencia el fuero federal.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones,

HERNÁN N. L. DAMIANI.

Guillermo E. Johnson.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovski. – Señor presidente: quiero expresar mi satisfacción por la casi unanimidad conseguida en las tres comisiones donde se trató este proyecto venido en revisión del Senado. Este es un tema de gran actualidad y de dispar interpretación, tanto en el contenido de la norma como en la importancia que cada uno le asigna.

Debo reconocer que hubo una jornada de debate intenso, no sólo de los señores diputados sino también de una cantidad importante de asesores que acompañaron minuto a minuto la redacción de esta propuesta que hoy hacemos. Podrá haber alguna observación o disidencia pequeña sobre algún punto, pero más de setenta señores diputados avalaron el proyecto que hoy vamos a tratar aquí.

Es importante destacar la celeridad con la que se trabaja, así como también la necesaria responsabilidad que tuvo cada uno de los integrantes de las comisiones de Legislación Penal, de Comercio y de Comunicaciones e Informática para poder tener hoy aquí un instrumento acordado en forma mayoritaria.

Deseo compartir este informe con un integrante de la Comisión de Comunicaciones e Informática, que hizo un gran aporte con un proyecto de su autoría que sirvió de base a este dictamen. Me refiero al señor diputado Mauricio Bossa, quien luego hará uso de la palabra en

representación de su bloque. La última parte de este informe referido a la técnica penal estará a cargo del señor diputado Casanovas.

También debo expresar un reconocimiento al Senado de la Nación, que envió un proyecto en cuyo espíritu nos basamos y que tomamos con la seriedad con la que fue elaborado.

Quiero hacer una pequeña disquisición para plantear que no creemos que sea correcto que cuando un proyecto pasa de una Cámara a otra los integrantes de la Cámara que lo recibe tengan palabras no sólo altisonantes sino también descalificantes para con él. Me refiero a algún senador que tildó como “cachivachescos” algunos proyectos iniciados en esta Cámara. En este caso, por el contrario, debo decir que valoramos el jerarquizado trabajo que remitió la Cámara de Senadores y que propiciamos modificarlo en función de una mayor precisión normativa y de redacción, para una mejor interpretación de los órganos encargados de su aplicación.

Se trata de un tema signado por un avatar desgraciado en las comunicaciones. Casi se podría hablar de la demonización de un instrumento, la aparente mutación de un adelanto tecnológico imprescindible para nuestra contemporaneidad, de un adminículo importante en las comunicaciones que, sin embargo, en la visión de algunos se ha convertido en elemento prácticamente indispensable para la comisión de un delito.

No obstante, nosotros sabemos que no es así. Para decirlo con todas las letras: se puede eliminar el uso de la telefonía celular y los hechos delictivos y los secuestros se van a seguir cometiendo de la misma forma, utilizando otro tipo de comunicaciones.

Nuestra tarea es legislar en función de la necesidad que tiene la ciudadanía de contar con mayor seguridad, aun en un tema como éste, donde –insisto en la palabra– se ha caído en la demonización de un instrumento de las comunicaciones. Esto nos obliga a ubicarnos en el punto de vista de perfeccionar o garantizar los controles que nos permitan brindar seguridad a los ciudadanos ante la utilización de este medio por parte de la delincuencia.

Debemos equilibrar esta mirada en función de la preservación de un instrumento social de las comunicaciones y la necesidad de legislar con firmeza, categóricamente, sobre la mejor

manera de evitar que los servicios de comunicaciones móviles puedan ser utilizados con facilidad por la delincuencia.

La tarea de legislar buscando el equilibrio entre la seguridad y la preservación del instrumento de las comunicaciones se vuelve difícil y compleja en virtud de la gran expansión que esta modalidad de la telefonía ha alcanzado en los últimos años. Al respecto cabe destacar que en el año 2003, por primera vez en la Argentina, la telefonía móvil ha superado a la fija, al llegar a las 7.876.000 líneas. Esta tendencia se registra en todo el mundo, pues los mil doscientos millones de líneas de telefonía móvil superan los mil millones de líneas de telefonía fija.

Según el INDEC, en febrero pasado la telefonía móvil lideró el índice de crecimiento del consumo en los servicios públicos; respecto del año pasado el índice de llamadas aumentó un 54 por ciento y la comercialización de los equipos un 25 por ciento.

No menciono estas cifras para realizar una aclaración estadística sino porque tienen vinculación con lo complejo y difícil que resulta legislar sobre un universo tan inmenso. Un dato esencial de esta propuesta legislativa es el registro de los usuarios. No habría problema en caso de que sólo quisiéramos registrar para adelante, con lo cual cumplimentamos esta norma que estamos sancionando, y exigimos por parte de los licenciatarios el cumplimiento estricto del registro.

Pero, pensando para atrás, el mecanismo es complejo, porque teniendo en cuenta los ocho millones de teléfonos de estas características, debe señalarse que hay seis millones de líneas que han sido compradas sin el registro necesario y sin la exigibilidad de tal registro, por lo cual deben hacerse seis millones de llamadas o implementar por parte de los licenciatarios –algo que está contemplado en el articulado que hemos propuesto– la forma de poder constituir ese registro.

Por eso, hablo de una compleja y difícil articulación que, al mismo tiempo, nos pone en el compromiso de buscar las mayores precisiones normativas para que esto pueda cumplimentarse por parte de los organismos pertinentes.

La iniciativa que estamos presentando en esta Cámara proporciona a la Justicia mayores elementos para combatir el delito facilitado por la utilización de la telefonía celular. En ese senti-

do, busca terminar con esta cadena de inseguridad que ataca fundamentalmente a los generadores de la clonación de teléfonos, que parece una frase que encierra un contenido técnico, alejado de la virtualidad del delito: la clonación de las líneas telefónicas en el caso del servicio de comunicación móvil crea una vulnerabilidad inmensa para todo el sistema de seguridad. Es el dato principal con el que tenemos que combatir para evitar que este teléfono pueda ser utilizado en la comisión de delitos.

En relación con la sanción del Senado, ratifico un concepto que dije al principio. Se ha precisado su redacción sin modificar en el fondo el espíritu que la anima, para que la norma que se sancione sea de más fácil interpretación por los organismos de control y judiciales, sin quitarle la rigurosidad de la que quisieron dotarla los señores senadores.

No está de más recalcar que una norma, además de bien intencionada y de responder a los propósitos del legislador de propender al bien común, debe ser aplicable con los medios disponibles de manera inequívoca. Eso es lo que tratamos de hacer con la redacción que ayer agotamos tres comisiones y más de sesenta diputados, con el objetivo de facilitar su interpretación, garantizando estas formas inequívocas y comprensibles para todos los actores afectados por la misma.

Con una mirada general voy a transitar sobre los artículos, no para referirme a ellos puntualmente —eso será cuando los debatamos en particular— sino para marcar el criterio general de interpretación con el que nos manejamos en esta Cámara y precisar qué es lo que buscamos en esta cuestión relacionada con los servicios de telefonía móvil.

En el artículo 1° hemos precisado los alcances cuando definimos con absoluta claridad quiénes son los actores por el lado de las empresas que prestan el servicio, y delegamos en ellas la responsabilidad absoluta sobre la comercialización de esos servicios, debiendo contar con una autorización expresa y formal para hacerlo, con lo cual complementamos la legalidad necesaria en esta materia.

El artículo 2° obliga a recabar y a registrar los datos personales de quienes adquieran un equipo terminal para uso en telefonía móvil. Esos datos y registros se obtienen actualmente al momento de expender la factura comercial, cosa

que ratificamos, aunque parezca redundante, en algunos lugares de la redacción de la norma, porque al hecho de la facturación, más allá de ser un elemento que se vincula con la comercialización y con la forma correcta de establecer un vínculo entre el que compra y el que vende, le damos el carácter de un elemento más de la propia seguridad, que garantiza la identificación inmediata del adquirente de un equipo de telefonía móvil.

No abundamos en el tema de los organismos públicos y privados como detalle de identificación porque nos parece de sentido común que son entes que normalmente adquieren más de una línea y son naturalmente responsables del uso que les den sus agentes.

Es interesante leer con atención, para que se advierta el espíritu preeminente del proyecto en revisión, los artículos 3° y 4° del dictamen que ahora estamos considerando, ya que consolidan las disposiciones contenidas en los artículos 3°, 6°, 7° y 8° del proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Esta modificación simplifica la lectura, precisa con más claridad la norma y centra en dos artículos los cuatro que venían en el proyecto del Senado; no disminuye su funcionalidad y tiene un agregado: que las licenciatarias deberán prever mecanismos para que la Justicia, las fuerzas de seguridad o el Ministerio Público puedan acceder de inmediato, todos los días y a toda hora, a la base de datos de terminales denunciadas como robadas o extraviadas, que es una base de datos monitoreada por la autoridad de control: la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Cumplimentando la norma de exigir las constancias aduaneras para la activación de los celulares, el artículo 5° facilita la importación temporaria de equipos terminales para uso personal.

El artículo 6° delega la creación de la base de datos de clientes en las licenciatarias, que son las que tienen los medios para implementarla y deben hacerlo a su costo, rápidamente y sin ocasionar demoras o inconvenientes en el libre acceso a ella por parte de las autoridades a cargo del servicio de control o juzgamiento de los ilícitos que se produzcan, ya sea en una causa iniciada o en una actividad que tenga que ver con la búsqueda de irregularidades en el manejo de las líneas de los servicios de comunicaciones móviles.

En cualquier momento, a cualquier hora, todos los días, las fuerzas de seguridad, el Ministerio Público y el Poder Judicial pueden acudir a las licenciatarias, que deberán inmediatamente prestar su capacidad técnica y humana para dar los datos que se exijan. Desde ya, las licenciatarias son las que tienen la capacidad técnica para hacerlo.

De esta manera preservamos algo muy importante, en lo cual quiero detenerme brevemente, que es el derecho a la privacidad y a la intimidad. Más allá del derecho en sí, apuntamos a la calidad de vida de los habitantes de la Argentina, que sabrán que tienen garantizado este derecho. Por otra parte, es un derecho tutelado por pactos internacionales.

Por ello el registro que hacen las licenciatarias no es de naturaleza pública en función de garantizar el derecho a la privacidad. La gente no figura en esos registros con posibilidad de acceso a cualquier persona, y mucho menos figuran características personales de cada cliente, como estaba previsto en el proyecto que vino en revisión. No solamente garantizamos el derecho personal, sino que también cumplimos con el tutelaje que los pactos internacionales hacen de este tipo de derechos.

Al mismo tiempo, para dar un corte a posibles situaciones irregulares existentes actualmente —recuérdese que me referí a los seis millones de teléfonos de comunicación móvil que no están registrados—, fijamos para las empresas prestadoras un plazo de ciento ochenta días para regularizar ese registro y limpiar definitivamente el parque de terminales activas. Es decir, con el costo a cargo de las empresas y mediante los mecanismos que se estimen más convenientes —inclusive algunos los hemos planteado en el articulado del dictamen—, como el asterisco, llamadas gratis, 0800, comunicación por otros medios y demás, las empresas harán una intensa campaña para lograr que todo aquel que tiene el uso de un aparato de telefonía celular, de un aparato de servicio de comunicación móvil, se inscriba en el registro. Las empresas tienen ciento ochenta días para hacerlo, y es una obligación.

Pasado ese plazo hay una suerte de sanción pecuniaria, porque se exige a la empresa que desactive la línea no registrada, con lo cual si la empresa no tomó en sus manos, con la importancia que el caso tiene, que sus clientes se re-

gistren, perderá la posibilidad de tener una rentabilidad comercial por esas líneas, ya que dejarán de existir.

En los artículos 8º al 14 se crea un régimen de sanciones que hoy no existe, lo que atenta contra la transparencia que debe regir en este servicio.

De poco sirve mantener registrados los datos del cliente si existen delincuentes inescrupulosos que atentan contra el verdadero sentido de las comunicaciones y logran instalar en la red de telecomunicaciones teléfonos que presentan alterados sus códigos electrónicos, activándose así sus posibilidades de cometer delitos.

De forma que debemos contar con artículos referentes a sanciones, que no estaban incluidos en el proyecto enviado por el Honorable Senado, a fin de fijar con claridad las penas correspondientes a quienes no cumplan con la normativa.

Este proyecto —luego el señor diputado Casanovas se referirá a la parte técnico-penal— resulta armónico con la normativa legal vigente, como la resolución 897/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, cuyo objetivo es evitar la habilitación de equipos robados o extrañados.

La iniciativa también está en total armonía con la ley 25.873, que el Congreso aprobó en diciembre del año pasado. Buscamos un equilibrio funcional con las normas que tratan sobre la materia.

El régimen que se propugna presta —a mi juicio y a criterio de las comisiones en las que hemos participado— una enorme utilidad a la población, porque en definitiva preserva y garantiza la continuidad de un instrumento que favorece el derecho que tiene la gente a comunicarse.

Lamentablemente, por los vacíos y huecos que existen en la legislación, dicho derecho ha sido aprovechado maliciosamente para la comisión de delitos, que hoy por supuesto nos horrorizan, a la luz de los hechos desgraciados y recientes que han ocurrido y que crean zozobra y rechazo en la población.

Los integrantes de las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio creemos haber introducido mejoras al texto enviado por el Senado con el fin de contar con una norma más clara y práctica, por lo que solicitamos la aprobación de la iniciativa. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Casanovas. – Señor presidente: como bien ha dicho el señor diputado preopinante, los artículos 8°, 9°, 10, 11 y 12 hacen referencia al régimen sancionatorio.

El artículo 8° alude a las violaciones e incumplimientos de las obligaciones y prohibiciones a que están sujetas las empresas prestadoras de servicios, remitiéndose al régimen sancionatorio aplicable a los licenciatarios de telecomunicaciones.

A partir del artículo 9° se prevén figuras, al igual que ocurre con tantas otras leyes complementarias del Código Penal con las cuales se busca la protección del bien jurídico, teniendo en cuenta la seguridad y el correcto funcionamiento del servicio de comunicación móvil.

En el artículo 9° se establecen como conductas típicas prohibidas el hecho de alterar, reemplazar, duplicar o modificar un número de línea, de serie electrónica o de serie mecánica de estos equipos. Se habla tanto de un equipo terminal como de un módulo de identificación removible o de la tecnología que en el futuro lo pudiera reemplazar.

En este caso, el sujeto pasivo de esta figura sería el titular, el usuario de una terminal o un tercero. En este supuesto se causa un perjuicio económico por el ardid dirigido a que la prestataria incurra en un error del servicio, con el fin de que facture al usuario o titular la llamada en cuestión. Por tratarse de una figura similar a la que se relaciona con el delito de estafa, la coordinación que se hizo en el trabajo de comisión en el día de ayer permitió armonizar las penas establecidas para el delito de estafa con las figuras previstas en los artículos 9° y 10 de este proyecto. Es decir que se fija una pena que va de un mes a seis años de prisión.

En el caso del artículo 10, las figuras típicas consistirían en alterar, reemplazar, duplicar o modificar componentes de una tarjeta de telefonía. También caería en la tipificación de esta figura quien accediere por cualquier medio a los códigos informáticos de habilitación de créditos de los servicios de tarjeta. Aquí el perjuicio económico y el ardid están dirigidos directamente a los licenciatarios del servicio de comunicaciones móviles. En este caso no sólo se perjudica el servicio correcto de comunicaciones móviles, sino también el derecho de pro-

riedad. Por eso se establece una pena similar al delito de estafa que varía de un mes a seis años.

Por el artículo 11 se establece la figura especial de la receptación indebida de terminales celulares o módulos de identificación removible, como ocurre con las tarjetas de telefonía. Se fija un dolo específico para el sujeto activo que tuviese conocimiento de la procedencia ilegítima de los aparatos. Para este supuesto de receptación se prevé la misma escala que la establecida en el artículo 277 del Código Penal. La única diferencia está dada en el hecho de que se habla del dolo específico, sin exigir el fin de lucro, para lo cual se impone una pena que varía entre los seis meses y los tres años de prisión.

El fin principal de esta iniciativa es que los delincuentes no se apropien de los productos, como ocurre con las terminales robadas. Lo más importante es que se impida que las bandas delictivas modernas –tanto en el caso del narcotráfico como en el de los secuestros extorsivos– utilicen celulares como medio para perpetrar sus actos, tal como había hecho mención el señor diputado preopinante.

En el artículo 12 se prevén agravantes para el supuesto de la receptación dolosa, cuando exista ánimo de lucro. También rigen esas penas para cualquiera de los delitos aquí establecidos que se cometan con un medio para llevar adelante otro delito. En estos supuestos se fija una pena que varía entre uno y seis años de prisión.

En el artículo 13 se establece un agravante en función del sujeto activo, cuando estos delitos fuesen cometidos por dependientes de empresas licenciatarias de servicios de comunicaciones móviles o por quienes, atento al desempeño de sus funciones, puedan abusarse por tener acceso a los mecanismos técnicos de estos servicios. En estos casos las penas mínimas y máximas se aumentarán en un tercio.

Por último, se establece en el artículo 14, concordante con la jurisprudencia del más alto tribunal del país, que será de competencia el fuero federal; tal cual lo dice la jurisprudencia, se trataría de la afectación de la prestación del servicio público interjurisdiccional de telecomunicaciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero, quien comparte su tiempo con el señor diputado Pernasetti.

Sr. Abalos. – Señor presidente: en igual sentido y haciéndome eco de lo manifestado por el señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, quiero destacar la coincidencia y la plena voluntad puesta de manifiesto en la reunión que se realizó en el día de ayer juntamente con las comisiones de Legislación Penal, de Comercio y de Comunicaciones e Informática.

Debemos destacar que el problema que implica la falta de seguridad y que afecta a todos los sectores sociales, redundando en una visualización colectiva de la sociedad acerca de una debilidad dentro de una política de Estado en esta materia que todavía no ha sido formal y fuertemente propuesta, y por ende nos impone como prioridad en la agenda social de nuestra República enfrentar dicha problemática.

En este sentido, una de las expresiones criminales que afecta especialmente nuestra sensibilidad es la generalización de los secuestros extorsivos y sus actividades delictivas conexas. La sociedad argentina se encuentra sorprendida y victimizada por el sostenido incremento de este delito. En ese accionar se destaca en forma reiterada la utilización de líneas celulares, que obviamente forman parte del progreso con una fuerte tecnología de avanzada y una dinámica especial. Muchas veces este avance tecnológico no tiene equiparada una posibilidad técnica de defensa cuando se pretende una utilización de estos medios legítimos en materia delictual.

Ante ello, se impone el debate de la utilización de la telefonía móvil y su relación directa con la inseguridad. En este sentido, según lo ha anticipado el señor diputado proponente, el Senado de la Nación ha aprobado con fecha 7 de abril el proyecto contenido en el expediente 16-S.-2004, que hoy nos convoca para su tratamiento, al que debemos agregar algunos proyectos presentados en esta Cámara, que sirvieron de base para las modificaciones que se propician y que contaron con amplio consenso en el dictamen al que se ha arribado en la reunión conjunta de las comisiones, y que seguramente se traducirá en una eficaz herramienta para los objetivos propuestos.

En ese dictamen conjunto se identificaron las formas expresas de las distintas modalidades y denominaciones legales de los servicios de comunicaciones móviles sobre los que operará la

norma. Esto implica la posibilidad de atender y advertir sobre los servicios de comunicaciones personales, de radiocomunicaciones móviles, de telecomunicaciones móviles, de radioconcentración de enlaces y de telecomunicaciones móviles por satélite. Incorporamos dentro de nuestras posibilidades técnicas estas modalidades que fueron apoyadas por innumerables asesores y especialistas en la materia, como bien se ha explicado, para evitar cualquier posible error en la interpretación. Se trata de modalidades que, dado el continuo avance de la tecnología, pueden surgir en el futuro aunque no hayan sido contempladas en este caso específico.

Cuando analicemos el proyecto artículo por artículo también advertiremos que es el Poder Ejecutivo de la Nación el que tiene la posibilidad de reglamentar en este sentido, y obviamente debemos mencionar la activa participación del órgano ejecutor, que es la Secretaría de Comunicaciones, aunque haya delegado cierta parte de sus responsabilidades en la Comisión Nacional de Comunicaciones.

En este dictamen proponemos la identificación de los adquirentes de terminales móviles para que tenga esta carga el licenciataria o bien las empresas que las comercialicen en virtud de una autorización expresa y formal de estas licenciatarias. Actuamos de esta manera con el objeto de erradicar los agentes ilegales de comercialización de equipos o terminales que operan en el vulgarmente conocido mercado negro.

Se crea así un registro de equipos terminales robados, hurtados, extraviados o clonados, que obviamente deberá estar a disposición de la autoridad judicial o fiscal competente que lo requiera en los términos de la reciente ley 25.873, que fuera promulgada en febrero de este año y que modifica parcialmente la ley de telecomunicaciones 19.798.

Respecto de la actuación que pueda haber a las fuerzas de seguridad nacional o provinciales, que fue un punto sumamente conflictivo en el Senado y tratado con mucho detenimiento en la comisión conjunta, se ha propuesto –y así lo adoptamos– la implementación de un asterisco de llamada gratuita para que en todo momento esas fuerzas cuenten con elementos para determinar si un equipo terminal es robado, hurtado o extraviado. Como parte de la misma propuesta se prohíbe la activación o reactivación

de terminales que figuren en el registro de terminales ilegítimas. Con los nuevos clientes y con la actualización de los existentes se creará un registro.

En este momento se encuentran funcionando 8.550.000 teléfonos celulares, de los cuales 7.200.000 pertenecen al sistema prepago —esto hace que sean de muy difícil identificación—, y un 20 por ciento de estos últimos, o sea, alrededor de 1.500.000 teléfonos, no tienen posibilidad de ser identificados.

Entendemos entonces, y así lo vamos a advertir durante el análisis en particular, que el otorgamiento de un plazo de ciento ochenta días a las licenciatarias para cumplir con esta exigencia es prudente, habida cuenta de la magnitud del referido mercado y la necesaria y masiva información que deberá practicarse en cada caso.

Vale aclarar que el apercibimiento de inhabilitar los equipos ante el incumplimiento del registro o de la actualización tiende a lograr un acabado cumplimiento de lo establecido en el proyecto que proponemos.

Estas son, en términos generales, las medidas propuestas en materia de comunicaciones tendientes a optimizar las acertadas intenciones del Senado —como aquí se ha destacado— en el marco de seguridad que la sociedad reclama.

Creemos que la norma que estamos impulsando es un instrumento que permite un avance cualitativo respecto de la regulación de aquellos objetos que, junto a otros, constituyen mecanismos de apoyo logístico para cometer delitos que cada vez son más cruentos y llenan de temor a nuestra sociedad.

Para finalizar, señor presidente, quiero adelantar el voto afirmativo en general del bloque de la Unión Cívica Radical, con las salvedades que se irán haciendo durante el tratamiento en particular, convencido de que este proyecto que hoy vamos a aprobar constituirá una herramienta idónea para contribuir a la atención de este gravísimo flagelo que nos afecta y que es la inseguridad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. — Señor presidente: tal como señaló el señor diputado Abalos, nuestro bloque votará en general afirmativamente el proyecto de ley en consideración.

Quiero reconocer el trabajo que se ha desarrollado ayer en reuniones de comisión para tratar de dar una forma mucho más adecuada, correcta y sistemática a la sanción del Senado.

Sin embargo, quiero advertir que no nos gusta esta forma de legislar. La pretensión de sacar todo rápido nos hace cometer errores. Si leemos la versión taquigráfica para ver cómo se trató este tema en el Senado y analizamos las consecuencias que hoy vivimos al tener que modificar prácticamente el proyecto en su totalidad para que vuelva a ser considerado por la otra Cámara, podremos advertir que no estamos haciendo lo correcto.

Por otra parte, en estos tiempos mucho se carga sobre la responsabilidad del Poder Legislativo que sin duda la tiene, pero debemos exigir el cumplimiento de la responsabilidad de quienes tienen a su cargo el control de algunas actividades que el Estado ha delegado en los particulares.

Me refiero concretamente a que el Estado, a través de sus órganos —en este caso la Comisión Nacional de Comunicaciones—, está ausente de la tarea de control de algunas actividades de las licenciatarias.

El 17 de diciembre sancionamos la ley 25.873, por la que se establece la obligación de registrar a los usuarios de telefonía celular. Muchos de los inconvenientes que se presentan podrían haberse obviado si la autoridad de aplicación hubiera actuado como correspondía. Es cierto que se produjo un *boom* en la comercialización de celulares, pero también lo es que hubo permisividad por parte del Estado, que no controló adecuadamente cómo se efectuaban las transferencias. Y no me refiero a los aparatos, porque una de las cuestiones en la que más nos confundimos al hablar de celulares consiste en no diferenciar el aparato en sí de la línea telefónica, en la que radica la verdadera explotación que lleva a cabo la concesionaria de este servicio.

A estas empresas no les interesa el aparato, ni tampoco si se trata de un sistema prepago o de un abono mensual; lo que les interesa es que se use tiempo de salida al aire, que es lo que cobran.

Todo ha sido facilitado para que las concesionarias o licenciatarias hagan su negocio; el Estado estuvo ausente en el control.

Para finalizar, anticipamos el apoyo de nuestro bloque y manifestamos que tanto esta norma

como la que ya sancionamos no tendrán efectividad si, por parte de los organismos competentes del Estado, no se desarrolla una adecuada labor de contralor.

Desde el 7 de febrero, cuando se promulgó la ley 25.873, el Estado contaba con una herramienta para cumplir con su función. Estamos ya a 21 de abril, la ley no fue reglamentada y no hubo una sola resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones tendiente a controlar el mal uso de los celulares.

Por esas razones, si bien nuestro bloque brinda su apoyo, al mismo tiempo anticipa que de ahora en más vamos a pedir permanentemente informes para asegurarnos de que la Comisión Nacional de Comunicaciones cumpla su cometido, el Poder Ejecutivo reglamente adecuadamente y se ejerza el poder indelegable del Estado de controlar este servicio público. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. – Señor presidente: usted sabrá, como sabrán los colegas de esta Cámara de Diputados, que el tratamiento de este proyecto debe ser inscripto en un contexto, que es el del reclamo de seguridad que cada vez más una ingente cantidad de actores sociales formula a los poderes constituidos del Estado. Se advertirá que, como una especie de melopea, muchas personas comienzan a atribuir la comisión de delitos al hecho de que los delincuentes porten y utilicen teléfonos celulares para cometer sus tropelías.

Antes de continuar con ese análisis quisiera plantear un apotegma para que entendamos el propósito del proyecto que estamos considerando: los celulares no son armas; lo repito: los celulares no son armas. Los celulares son maravillosos instrumentos que la tecnología pone a disposición de la gente de toda clase social; son pequeñas maravillas que posibilitan que todos los argentinos plomeros, estudiantes, jefes de familia, cuentapropistas, empresarios, productores agropecuarios, etcétera, puedan comunicarse con sus familias, con sus trabajos, generar productividad, empleo y, fundamentalmente, contribuir al desarrollo del país.

Por lo tanto, en mi opinión, el abordaje del tema de la seguridad y su vinculación con el uso de los celulares tiene que partir de esa premisa, es decir, que los celulares no son armas y que

no puede regularse su uso de la misma manera que se lo hace con una metralleta, una pistola 9 milímetros o una pistola 11,25.

Partiendo de esa premisa, debo decir también que soy consciente de que asesinos, delincuentes, violadores, secuestradores y estafadores han prostituido muchas veces el uso del celular. Pero tengamos en claro que lo que estos verdaderos malnacidos han prostituido es una parte marginal –aunque relevante– de la industria de los celulares, contando para eso con una suerte de adláteres que contribuyen a la comisión de sus delitos, de los cuales ya hablaremos.

También es necesario destacar que la reunión que tan dignamente presidió en el día de ayer el señor diputado Nemirovski logró entender ese concepto, o sea, que los celulares no son un arma y que, por lo tanto, no pueden ser tratados como si lo fueran. Por este motivo, las comisiones de Comunicaciones, de Comercio y de Legislación Penal acordaron revisar el enjundioso y responsable proyecto aprobado por el Honorable Senado, dado que en nuestra opinión tenía algunas imperfecciones.

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Bossa. – Quiero fundamentar brevemente los cambios que hemos propuesto y que merced a la aprobación de esta Honorable Cámara elevaremos a consideración del Honorable Senado, a efectos de que el proyecto sea convertido definitivamente en ley.

En primer lugar, el proyecto en revisión limita la comercialización de teléfonos celulares y de sus líneas asociadas solamente a los licenciatarios del servicio de comunicaciones móviles, lo cual es peligroso. Digo esto porque algún burócrata encargado de la reglamentación de la norma podría concluir que la actividad de los agentes oficiales y la referencia a “canales masivos de comercialización” no está permitida a la luz de esta disposición. Pero como esta actividad es indispensable para llevar el servicio de telefonía celular a todos los puntos cardinales del país, decidimos modificar la redacción original, diciendo que los licenciatarios deben autorizar formal y expresamente a quienes utilicen sus marcas y sus facilidades tecnológicas para distribuir y vender celulares.

De esa manera damos contención a todos los argentinos que no viven en las grandes ciuda-

des, en las que sí están radicadas las sedes de las empresas comercializadoras y de los licenciarios. ¿Acaso creen que alguna de las cuatro principales empresas que desarrollan esta actividad tienen sucursales propias o directas en poblaciones con menos de cien mil habitantes?

Al mismo tiempo estamos posibilitando que se continúe con una sana práctica de comercialización de los celulares, cual es que estos aparatos y terminales se vendan en supermercados o en casas de electrodomésticos, acercando este maravilloso dispositivo a una gran cantidad de gente que de otra forma no concurriría a la sede de las grandes compañías.

Por ello, hemos perfeccionado la norma del Senado y hoy no existen dudas acerca del propósito primordial de esta iniciativa, que es que los celulares solamente pueden ser comercializados por los licenciarios por su cuenta, por los agentes oficiales autorizados, por los subagentes autorizados y por los canales masivos de venta debida y formalmente autorizados por las compañías licenciarias.

Hay que expresar con todas las letras que lo que se buscó con el proyecto del Senado es limitar el accionar de los "bolseros". Este neologismo, que nada tiene que ver con Santa Claus, propone definir a aquellas personas que obtienen celulares mal habidos para que, mediante técnicas de clonación o adulteración, reingresen al mercado esos aparatos extraviados, robados o hurtados, y que los sistemas celulares no puedan reconocer que esos aparatos fueron anteriormente inhabilitados o adquiridos en forma ilícita. Ya hablaremos acerca del tratamiento que damos a los "bolseros" en este proyecto de ley.

Hemos avanzado sintetizando en el acrónimo SCM a los diferentes servicios móviles que operan en la República Argentina. Nuestra legislación, que en su momento fue una de las más avanzadas del mundo en materia de telefonía celular, atravesó diferentes etapas: en 1989, se llamó servicio de radiocomunicaciones móviles; en 1994, servicio de telecomunicaciones celulares; en 1998, servicio de comunicaciones personales, y actualmente hay ciertos servicios denominados con las siglas inglesas GSM.

Por lo tanto, la norma avanza al sintetizar en la denominación genérica servicio de comunicaciones móviles a toda esta pléyade de servicios que han merecido regulaciones diferentes en el país en distintos momentos históricos.

En el artículo 3° de este proyecto exigimos a las compañías de telefonía celular la obligación de registrar en sus bases de datos las terminales robadas, hurtadas o extraviadas. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 25.873, exigimos a las compañías licenciarias que intercambien en forma diaria esta base de datos con las autoridades de control y regulatorias del sector, para que nadie tenga dudas de qué celular ha sido robado o extraviado.

En el artículo 4° hemos dispuesto la prohibición absoluta —para que tampoco queden dudas— de la activación de teléfonos reportados como robados, como otra especie de cerco sobre la actividad de los "bolseros", para que no tengan hendijas por donde ejercer esta actividad que no solamente daña la industria lícita sino que también es la fuente de celulares destinados al delito.

Nos ha aparecido excesiva una redacción del Senado que facultaba a las fuerzas policiales y de seguridad a requisar celulares y averiguar si efectivamente pertenecían o no al habiente de ese teléfono.

Como ya lo expresé en el día de ayer con algún poder de síntesis, no estamos de acuerdo con que del proyecto del Senado se infiera que la policía puede realizar una verdadera "palpación de celulares" a un sospechoso, porque nos estaríamos metiendo en terrenos siempre fangosos.

Por lo tanto, la comisión concluyó, con buen criterio, que las empresas deben disponer de un asterisco especial para que un agente de policía o de una fuerza de seguridad pueda comunicarse en ese mismo momento, en forma absolutamente en línea, con los *call centers* de las empresas y verificar si ese aparato efectivamente pertenece a la persona y está registrado como tal en la base de datos de las compañías celulares.

También hemos avanzado en algo que en el proyecto del Senado no quedaba muy claro: el registro de clientes de telefonía celular.

En la redacción original esto parecía una especie de requisito para que se constituyera un registro nacional de clientes y usuarios de telefonía celular, a semejanza de los registros de propiedad de automotores o de motocicletas. Con el mismo énfasis con que aseguramos que los celulares no son armas, sostenemos que no son bienes registrables como los automóviles,

las motocicletas y las diferentes naves que pueden utilizar los espacios de nuestro territorio nacional. Por lo tanto, hemos concluido que la mejor forma de legislar en este punto es obligar a las empresas a mantener bases de datos en línea con la autoridad regulatoria, sistematizando sus ingresos comerciales para que aquélla pueda hacer uso de ellos y destinarlos a la prevención y la seguridad.

También hemos destacado que este artículo debe ser leído en concordancia con lo oportunamente dispuesto por la ley 25.873.

Juzgamos excesivo el artículo 5º del texto remitido por la Cámara de Senadores, que establece que las tarjetas telefónicas deben ser comercializadas en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo nacional. De ese modo se deja a la reglamentación las condiciones de uso y comercialización de las tarjetas celulares. Al respecto quiero recordar que en el libro *Historia universal de la infamia*, Borges escribió acerca de un emperador que pretendió hacer un plano perfectamente exacto y preciso de su imperio, y que el resultado fue la ruina de ese imperio porque todos sus habitantes se dedicaron a la cartografía.

Si se dispone que el Poder Ejecutivo nacional podrá normar hasta el hartazgo la comercialización de tarjetas telefónicas, al requerir a todos los humildes quioscos del país que se registren para vender las tarjetas que le demandan los clientes de menores recursos, pidiendo a quienes utilizan ese sistema prepago que dejen su número de documento nacional de identidad para luego ser cargado en un sistema que alguna vez generará el Poder Ejecutivo para controlar las tarjetas que se vendan, se distraerán los recursos necesarios para combatir en serio la inseguridad que hoy nos azota. Por lo tanto, creemos conveniente suprimir este artículo.

Una especie de guía madre de nuestra tarea en la comisión fue que no importa qué tarjeta se cargue en el celular, sino que se acredite debidamente quién está haciendo uso de él. Todos los esfuerzos del Estado, y también de las compañías licenciatarias, deben focalizarse en determinar quiénes son los dueños y los usuarios de los celulares. Por eso, como bien se ha señalado, hemos propuesto el lanzamiento de una campaña nacional para que en un lapso no mayor de ciento ochenta días ningún celular de la Argentina tenga un dueño o un usuario que no

esté debidamente registrado en la base de datos de las licenciatarias.

Para finalizar, quiero destacar lo que en mi opinión es uno de los mayores avances de esta iniciativa con respecto a la legislación actualmente en vigencia: la penalización de la clonación de los teléfonos celulares y las tarjetas telefónicas. Entendemos por clonación algo similar a lo que sucedió con la oveja Dolly, pues en lugar de clonar células de origen vegetal o animal se clonan números de serie electrónicos. Parafraseando aquel adagio latino de Horacio, yo diría: hay más cosas en un teléfono celular que las que dejan suponer los números que aparecen en su pantalla.

El número de serie electrónico es invisible, imposible de percibir, inaudible y vital para identificar un teléfono como miembro del sistema. Por lo tanto, la magia de los bolseros que clonan celulares es convencer a los sistemas informáticos de las empresas de que un celular robado es un celular lícito.

Aunque el sentido común diga que esta tarea es ilegítima —y lo es— ningún juez puede condenar a un bolsero por clonar un teléfono celular, salvo por la aplicación de la analogía, algo que es discutible en materia de derecho penal.

Con este proyecto de ley estamos dando a la Justicia la posibilidad de meter bien presos a aquellos que engañan a los sistemas informáticos de las compañías licenciatarias y al mismo tiempo coadyuvan a la comisión de delitos execrables.

También con esta norma damos cumplimiento a una recomendación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, que aconseja a los países miembros de la OEA la tipificación del delito de clonación en terminales móviles.

También fuimos algo más allá, agravando las penas para quienes coadyuvaron a la clonación de teléfonos; si fueran empleados o dependientes de las compañías licenciatarias, recibirán penas incrementadas en un tercio. No debe olvidarse que muchas veces los delitos de clonación son posibles si existe un *hacker* amigo o algún dependiente infiel de alguna compañía celular, que manipula los sistemas para que estos teléfonos sean admitidos.

Pensamos que con esta iniciativa hacemos un aporte sensato a la seguridad sin menoscabar las aplicaciones cotidianas al servicio de la

vida, la producción, el trabajo y la seguridad de muchas familias argentinas.

Creemos también que estamos haciendo un aporte a los millones de argentinos que al usar su teléfono móvil jamás pensaron que esta maravilla del ingenio humano podía ser utilizada alguna vez para acabar con alguna vida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. L'Huillier. – Señor presidente: deseo anticipar el voto afirmativo del interbloque Provincias Unidas respecto de este dictamen que elaboraron en forma conjunta las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio.

Como destacaron los señores diputados preopinantes hemos tratado de mejorar legislativamente la propuesta que llegó del Senado, buscando conciliar la necesidad de reprimir aquellos delitos cometidos mediante la utilización de celulares, pero al mismo tiempo se trata de garantizar las libertades, el derecho a la intimidad, el avance y la utilización adecuada de un medio de comunicación muy importante en el momento actual.

Siempre hay una vinculación entre la forma de generar riqueza y la forma de delinquir. Por ello, necesariamente la legislación tiene que irse adecuando a estas nuevas realidades y a estos nuevos desafíos que plantea una realidad cambiante en un mundo que es quizás de cambios tecnológicos muy veloces y a veces desconcertantes.

Se ha procurado además evitar algunas disposiciones que tenía la redacción que venía del Senado, como es lo referido a la posibilidad de que compulsivamente las autoridades policiales pudieran exigir a cualquier persona la identificación de la titularidad de un celular, lo que importaba una violación –a mi entender grave– de las garantías individuales, más aún si se tiene en cuenta que los teléfonos celulares o este tipo de medios de comunicación no constituyen bienes registrables.

Creo que la creación de los dos registros es un avance importante, porque se ha creado un registro público de aquellas unidades de comunicaciones móviles que hayan sido denunciadas como extraviadas, robadas o hurtadas, y se ha impuesto a las compañías licenciatarias la obligación de llevar un registro de los titulares y

usuarios de todas las líneas telefónicas con un sistema rápido para que tanto el Poder Judicial como los organismos de seguridad puedan acceder a esa información a través de los medios que proporciona este mismo sistema de comunicación.

Se trata de combatir la venta o los denominados bolseros o formas irregulares de unidades celulares que son utilizadas después para la comisión de delitos, en que no puede ser identificado su titular.

En cuanto a las sanciones penales que contempla el proyecto, junto con la Comisión de Legislación Penal se ha tratado de unificar las penas con los delitos de estafa y encubrimiento.

Tal como lo han señalado algunos señores diputados, quiero destacar que la Comisión Nacional de Comunicaciones no puede permanecer ajena a la necesidad de regular o controlar la prestación de este servicio público. Por lo tanto, como bien señalaba el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, hay una falencia de parte de la comisión en la reglamentación de la ley 25.873, por lo cual en este proyecto se impone al Poder Ejecutivo la obligación de reglamentar la ley en un plazo de sesenta días.

Si bien éste es un avance que está determinado por el contexto de los delitos graves, como son los secuestros o los que afectan gravemente la vida y la libertad, necesitamos avanzar en otros aspectos referidos a los servicios públicos. Estamos en deuda con un marco regulatorio para todos los servicios públicos, que en opinión de nuestro bloque debería ser una ley convenio para que pueda operar en todo el territorio, pero que las provincias y los municipios puedan adherir atendiendo a las particularidades regionales.

Por las consideraciones expuestas, el interbloque Provincias Unidas va a votar favorablemente el proyecto contenido en el dictamen de las comisiones mencionadas.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: voy a ser muy breve, porque los oradores que me antecedieron han explicado cabalmente el alcance de esta norma que estamos proponiendo que se sancione.

Quiero solamente referirme a algunos avances que tiene este proyecto respecto del que vino del Senado, y lo hago dirigiéndome a los señores senadores –si es que leen la versión

taquigráfica— para incitarlos a que aprueben la redacción que va a enviar la Cámara de Diputados y no insistan con la anterior porque tiene algunos defectos.

Consideramos que el primer defecto era prohibir actividades lícitas, como la comercialización de servicios de comunicaciones, que los senadores prohibían en el artículo 1º.

Entendemos que también era contrario al derecho de propiedad la pretendida prohibición de vender aparatos usados o de conectar aparatos usados, porque en definitiva los aparatos celulares son bienes muebles que están en el comercio y no nos parecía razonable sacarlos fuera de él, independientemente de que son los aparatos más baratos y, por lo tanto, los que permiten a los argentinos más pobres comunicarse por este mecanismo, que a veces es el único en el interior de la Argentina.

Por último, nos parecía exagerada la posibilidad indeterminada de que la policía pare a la gente por la calle y eventualmente la lleve a la comisaría para tratar de averiguar si el teléfono que tiene en sus manos es propio o no, lo cual no sería posible determinar a primera vista.

Por eso, las soluciones de este proyecto de ley que va a sancionar la Cámara de Diputados nos parece que son más adecuadas a la legalidad general, porque como dijo la señora diputada Romero, de Entre Ríos, durante el debate en la comisión —y fue ratificado por la señora diputada Stolbizer—, corresponde que las funciones policiales sean reguladas por las provincias y no por el Congreso de la Nación.

De todas maneras, haciéndonos cargo de la preocupación de los señores senadores, puesta de manifiesto en el debate que hubo en el Senado, se aceptó la propuesta del señor diputado Bossa de incorporar una facilidad de información a cargo de las empresas licenciatarias para que informen a la policía si un celular determinado ha sido robado o no.

Una diferencia central con el esquema del Senado es el tema de las bases de datos de clientes, que según la propuesta del Senado debía ser pública. Nos pareció que eso era exagerado, y en definitiva lo que la Cámara de Diputados está considerando no es ni más ni menos que lo que sugirió el señor senador López Arias de la provincia de Salta, que en el debate dijo algunas cosas interesantes que voy a leer acá.

Dijo: “Soy consciente de que el tema de los celulares ‘truchos’ es uno de los instrumentos del delito que hay que combatir. Pero mi propuesta era mucho más simple. Se refería, sencillamente, a obligar a las empresas prestadoras del servicio telefónico a que sean ellas las que lleven los registros con todos los datos acerca de sus titulares. Y en aquellos casos en que esto no se verificara, sencillamente, se le quitaba el servicio”. Esto es lo que está proponiendo la Cámara de Diputados.

Continúa López Arias: “Yo entendía que éste era un mecanismo práctico que nos evitaba el riesgo de meternos en normas penales que realmente pueden tener efectos no queridos, como bien señalaban algunos senadores.

“Dejo esto como un aporte para una futura discusión”. Aquí el señor senador López Arias se hacía cargo de que la discusión en el Senado había sido muy rápida y no había habido tiempo para estudiar el tema. Así que él, como otros señores senadores en el debate, preveía que eventualmente habría que revisar el proyecto, que es lo que estamos haciendo ahora en la Cámara de Diputados.

Seguía diciendo López Arias: “El artículo 4º no sólo convierte al celular en un bien registrable sino que además lo saca del comercio, a pesar de que yo no veo qué peligro social radica en la venta de estos elementos usados, siempre y cuando se haga con todos los resguardos de la ley y la totalidad de las inscripciones y registros”. Esto es lo que está haciendo la Cámara de Diputados.

En la Cámara alta hubo algunos senadores que creyeron que el objeto del proyecto de ley debía ser prohibir la venta de teléfonos celulares usados, y así lo señalaron la señora senadora Fernández de Kirchner y el señor senador Pichetto, pero en definitiva el proyecto del Senado ni siquiera incorporó este concepto de una manera concluyente. Se limitó a prohibir la importación de equipos usados, dejando la cuestión de la comercialización de aparatos usados a la reglamentación.

Me parece que el proyecto nuestro aclara suficientemente el tema, no haciendo falta que la reglamentación limite adicionalmente los derechos de los ciudadanos.

De modo que, más allá de una pequeña modificación que propondré en la discusión en particular, creo que éste es un avance importante.

Estimo que se han atacado las fuentes del delito, que son fundamentalmente las que provienen del robo o la utilización de teléfonos perdidos.

Se pretende establecer un mecanismo que, si bien no será infalible, puede ser útil para el combate del delito más simple: me refiero al registro de clientes del servicio de celulares, aunque dicho registro sea llevado por cada compañía, lo que no incrementará innecesariamente la burocracia ni los conflictos que se podrían generar en la solución de temas críticos vinculados con estos delitos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: desde mi bloque unipersonal acompaño el proyecto de ley, con algunas consideraciones que haré en la discusión en particular.

Creo que esta iniciativa armoniza la seguridad pública, el avance tecnológico y el uso masivo de las telecomunicaciones por los medios especificados en el proyecto de ley.

Es una norma que en alguna medida muestra un profundo sentido común. En tal sentido, el artículo 4° prohíbe la reactivación o el uso de aparatos que hayan sido extraviados o denunciados por robo o hurto. Este artículo tiene más relación con el sentido común que con cualquier otra definición. Tenemos como antecedente la vigencia de una ley que no sé si fue reglamentada todavía, pero tiene vigencia porque fue sancionada por este Congreso de la Nación y no fue vetada por el Poder Ejecutivo.

Las obligaciones que establecemos para las prestadoras de servicios públicos ya estaban fijadas en una ley que sancionamos a fin de año: la 25.873.

Sin embargo, estas obligaciones y estas responsabilidades de los sectores prestadores de los servicios no han sido adecuadamente cumplidas.

Estando en juego la seguridad pública, las empresas deberían haber cumplimentado esos datos mínimos que son indispensables para individualizar a los autores de hechos delictivos.

Durante el debate en particular voy a proponer que los ciento ochenta días que se establecen en el artículo 7° del proyecto sean improrrogables, de tal manera que las prestadoras terminen de juntar en ese lapso todos los antecedentes, elementos y datos que va a requerir la futura norma.

Me parece que tipificar nuevos delitos, cuando existen conductas o hechos delictivos de extrema gravedad, que en muchos casos han llevado a la muerte por utilizar o facilitar el uso de estos aparatos –corresponde aclarar que hay veces que no tienen por fin la comisión de un delito, pero hay oportunidades en las que se tuerce el fin original que tiene por objeto las telecomunicaciones–, es una decisión acertada que por cuerda separada va a ingresar en el derecho penal argentino.

Tengo una pequeña duda que dejo para que sea contestada en su momento, y que se vincula con el inciso *a*) del artículo 12. En el artículo 11 se habla de dolo y se dice: "...a sabiendas de su procedencia ilegítima, adquiriere por cualquier medio o utilizare...", con el empleo de dos verbos típicos: adquirir y utilizar. Pero en el artículo 12 se agrava la figura penal, cuando en el inciso *a*) se dice: "cometa alguno de los delitos previstos en el artículo anterior con ánimo de lucro".

Sin ninguna duda que quien compra a sabiendas un elemento en estas condiciones lo hace con ánimo de lucro, es decir, para pagar un precio menor.

En mi modesto criterio, salvo alguna interpretación que no advierto, me parece que existiría una superposición de la figura penal y el agravamiento establecido en el artículo 12. Esto lo dejo como una inquietud porque realmente no he estudiado el tema en profundidad. Sin embargo, considero importante la interpretación auténtica del legislador.

Adelanto que vamos a aprobar en general este proyecto de ley, proponiendo algunas modificaciones durante el tratamiento en particular.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: nuestro bloque anticipa su voto afirmativo en general, adelantando que va a plantear algunas disidencias parciales.

En primer lugar, queremos destacar el trabajo de las comisiones que se han reunido en el día de ayer. Ha sido un trabajo exhaustivo que, a nuestro juicio, ha mejorado sustancialmente el proyecto enviado por el Senado, respecto de la distinción de las empresas que son licenciatarias de los servicios de aquellas que simplemente comercializan los aparatos.

El avance de las nuevas tecnologías ha hecho que hoy la telefonía celular supere a la telefonía de tierra, y esto seguramente va a generar a la brevedad nuevas revoluciones en las tecnologías de manejo de base de datos. Esas bases de datos—aclaro que no se trata de registros públicos— van a ser administradas por empresas que tienen una finalidad comercial. Por ello, nos interesa que la tecnología que soporte las bases de datos de las personas sea de características inviolables.

Por otra parte, como han señalado los señores diputados preopinantes, nos parece muy importante destacar la necesidad de que el organismo de control, en este caso la CNC, regule y supervise efectivamente el servicio de telefonía celular, y sea capaz de verificar que los registros que van a ser administrados por las empresas licenciatarias garanticen los datos de las personas. Si bien ahora estamos hablando de bolseros de telefonía celular, esperemos no tener que hablar en el futuro de manipulación de datos de las personas.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar.

En razón de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Nacional se dejará constancia del resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o por las dos terceras partes de los presentes.

— Resulta afirmativa de 156 votos; votan 160 señores diputados sobre 171 presentes.

Sra. Rodríguez. — Señor presidente: deseo aclarar que mi voto ha sido afirmativo.

Sra. Pérez Suárez. — En el mismo sentido, dejo constancia de mi voto afirmativo, en razón de que el pulsador de mi banca no ha funcionado.

Sr. Presidente (Camaño). — No es posible que el sistema no registre; algunos señores diputados no han votado, que es distinto. Estamos votando en forma mecánica y no en forma nominal.

De todos modos, dado que el número de votos afirmativos es más que suficiente, solicito a aquellos señores diputados cuya decisión no registró el sistema que hagan llegar a Secretaría el sentido de su voto.

La Presidencia hace constar que la votación ha resultado afirmativa por más de las dos terceras partes de los presentes.

En consideración el artículo 1º.

Sr. Nemirovsci. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Rfo Negro.

Sr. Nemirovsci. — Señor presidente: solicito que se lea el articulado propuesto, ¿o vamos a considerar los artículos directamente sobre la base del dictamen?

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia hace saber al señor diputado que el dictamen es conocido por los legisladores y si no hay oradores anotados, lo debe someter a votación.

Se va a votar el artículo 1º.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Maldonado. — Señor presidente: como dijo el presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, ayer trabajamos arduamente en pos de consensuar un único dictamen. Pero con el ánimo de colaborar, y advirtiendo que en el artículo 3º hemos establecido una obligación que no ha quedado claramente definida, vamos a proponer una nueva redacción para dicho artículo.

El actual artículo 3º dice así: “Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles deberán establecer e intercambiar entre sí, juntamente con la Comisión Nacional de Comunicaciones, en forma diaria, el listado de terminales robadas, hurtadas...”. Creo que en esta redacción no queda claro cuál es la obligación. Si leemos los verbos, vemos que se habla de establecer e intercambiar, cuando lo que nosotros realmente queremos determinar es quién va a monitorear o va a tener a su cargo la confección del listado.

Por eso, a fin de dejar perfectamente en claro cuál es la obligación y siendo coincidentes con lo que aquí se ha dicho —que también ha expresado el señor diputado Pernasetti—, en el sentido de que es necesario que la autoridad de aplicación realice el debido control de esta base de datos, pues de lo contrario se va a prestar a

confusión en cuanto a quiénes deben controlar la eficiencia y la veracidad de los datos que se consignan, vamos a proponer la siguiente redacción para el artículo 3°. Dice así: “La Comisión Nacional de Comunicaciones confeccionará una base de datos única y actualizada con la información de los listados diarios de terminales robadas, hurtadas o extraviadas que los licenciarios de servicios de comunicaciones móviles deben enviar a la CNC por el medio o soporte que determine la reglamentación. La Comisión Nacional de Comunicaciones debe habilitar a los licenciarios de servicios de comunicaciones móviles a consultar la base de datos única y actualizada...”, y continúa de la misma manera.

Asimismo, propongo agregar un último párrafo que diga: “A partir de la publicación de la presente ley, los licenciarios de servicios de telefonía móvil informarán, con la periodicidad, por el medio, forma y mecanismo que establezca la reglamentación, las altas y bajas a dicha base de datos que le fueran denunciadas. La Comisión Nacional de Comunicaciones es la autoridad de control, aplicación y registración de la presente ley”.

Nuestra preocupación consiste en que si nosotros no definimos con claridad cuál es la obligación y quién tiene a su cargo la responsabilidad, la base de datos se va a diluir y no será operativa; es decir, no será suficiente o directamente no va a existir.

En el artículo 3° dejamos asentada la obligación de establecer o intercambiar el listado de terminales. Esto es algo que no puede estar válidamente dentro del articulado de una ley porque la obligación que se impone debe ser clara, sobre todo cuando lo que buscamos es establecer una salvaguarda y conocer a los titulares de telefonía móvil. Esa es la cuestión principal, y no la establecemos con claridad porque no decimos quién será el que controle y monitoree la fidelidad y veracidad de la base de datos. Debemos mejorar el texto para salvaguardar algo que consideramos fundamental: que pueda existir una base de datos a la brevedad.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Nemirovski. – La incorporación de la Comisión Nacional de Comunicaciones excede el marco de monitoreo concebido cuando se redactó este artículo. Además, la creación del

registro único tampoco estaba en el espíritu con el que se elaboró este artículo, y es por eso que la comisión no acepta la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 3°.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: ayer, durante el tratamiento de este proyecto en el seno de la comisión, formulamos algunas objeciones. Por su parte, la señora diputada Maldonado acaba de proponer una modificación que nos parece valedera.

Aspiro a que la comisión sea permeable para receptor las inquietudes que sean razonables. De lo contrario, continuará este mecanismo por el que se sigue adelante y se aprueba cualquier tipo de norma, corresponda o no y sea o no correcta.

Tal como lo indicó acertadamente el presidente de nuestro bloque, votamos favorablemente en general pero tenemos disidencias parciales porque mantenemos muy serias dudas sobre la operatividad de esta norma. El transcurso del tiempo dirá si estábamos o no en lo cierto.

Mi intención es la de incorporar un nuevo artículo, y he pedido la palabra en este momento porque una vez establecido quiénes son los comercializadores y las características y obligaciones de las empresas, por técnica legislativa sería correcto introducir un artículo 4° antes de empezar a determinar las prohibiciones y sanciones que corresponden a la violación de estas normas.

Voy a explicar de qué se trata. Ayer planteamos la posibilidad de incorporar los derechos de los consumidores o usuarios en la normativa sobre telefonía móvil. Hablamos nada más y nada menos que de la portabilidad numérica, que es una definición que ya existe en distintas normas y que hace, por otra parte, al cumplimiento de los derechos de los usuarios y consumidores, consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que fuera incorporado durante la reforma de 1994.

Digo esto porque el servicio de comunicaciones móviles se encuentra regulado por disposiciones diversas y heterogéneas desde la sanción que le dio origen, es decir, desde el decreto

1.461/93. Luego, fueron dictados decretos por parte del Poder Ejecutivo nacional y resoluciones por la Secretaría de Comunicaciones que implicaron sucesivas modificaciones y derogaciones.

Entre otras se puede destacar la resolución 60/96, por la que se aprueba el reglamento general de clientes de comunicaciones personales, y la resolución 490, que va mucho más allá al establecer las reglas básicas y contenidos mínimos entre los prestadores del servicio y sus clientes.

Pero recién en el decreto 764/00, que se publicó en el Boletín Oficial del 5 de septiembre de 2000, se ordena la materia para introducir más competencia, evitando la distorsión en el mercado. Así, el artículo 30 del Capítulo VI, de las disposiciones adicionales, habla precisamente de la portabilidad numérica, y dice: "30.1 La autoridad de aplicación determinará los plazos y condiciones en que los prestadores proporcionarán la portabilidad de números entre ellos, entre servicios y entre áreas geográficas, conforme los siguientes supuestos". Y luego indica en su inciso: "Cambio de prestador de red telefónica móvil, aunque cambie la modalidad del servicio prestado".

Más adelante, en el artículo 30.2, establece lo siguiente: "La portabilidad numérica es un derecho del cliente o usuario. Cualquiera que sea el procedimiento adoptado para proveer la conservación de números, el usuario y/o cliente deberá estar en condiciones de poder conocer la tarifa que se aplicará a cada llamada que efectúe".

La definición técnica de lo que se entiende por portabilidad numérica la encontramos en el mismo decreto, cuando expresa: "La portabilidad numérica es la capacidad que permite a los clientes mantener sus números cuando cambien de prestador y/o de servicio y/o de ubicación geográfica en la que recibe el servicio, de acuerdo a las disposiciones del plan fundamental de numeración nacional".

Entonces, ¿de qué estamos hablando? Consagrado el derecho en la Constitución Nacional, incluido en el decreto de desregulación 764/00, existiendo sendas iniciativas parlamentarias para establecerlo por ley, existiendo también distintos planteos judiciales —que entre otros fueron llevados adelante por nuestro colega el señor diputado Polino—, creo que ésta

es la oportunidad de incorporar como artículo 4º una norma que luego voy a leer para que pueda ser analizada por la Honorable Cámara. Aclaro que formularé esta propuesta porque en la discusión que mantuvimos en el día de ayer se dijo que ya estaba contemplado, pero que no se cumple.

Además, tal como está normado en la actualidad se restringe la libertad del usuario, ya que por la portación de su número está cautivo, al no poder elegir ni cambiar de compañía. Asimismo, el cambio de número afecta a su persona en sus relaciones comerciales, personales y profesionales.

En todo esto también existe una motivación económica, porque en la búsqueda de paliativos a los que debe recurrir por pretender cambiar su número, el usuario se ve obligado a mantener una casilla de mensajes, porque de lo contrario tendría que cambiar las tarjetas, los sellos, la papelería membretada, y si pretendiera hacer conocer a su universo de actividades el nuevo número tendría que gastar infinidad de dinero.

Como decía, esto hace al derecho consagrado de libertad de elección para los consumidores y usuarios de este sistema.

El espíritu del proyecto en tratamiento coincide con el objetivo del artículo que voy a proponer. A la vez que aportamos seguridad al sistema de telefonía móvil garantizamos el derecho a la libertad de elección.

En el día de ayer el señor diputado Bossa, que entiende del tema de la telefonía en general y especialmente de la celular, dio muestras de su cabal y profundo conocimiento. El señalaba que esta norma es innecesaria, aunque después —con una gran honestidad intelectual— reconoció que lo que yo había sugerido era aceptable y razonable. Los señores diputados ayer expresaron su consenso, y ahora tenemos una oportunidad.

Cuando digo que no se nos aplique el "siga, siga", me refiero a cuando existe la voluntad política —y se tiene la mayoría suficiente como para imponerse— de seguir adelante con la redacción de un artículo, sin importar cómo quede. Es decir que pese a tener conciencia de que está mal redactado y de que se puede mejorar, el "siga, siga" hace que igualmente se vote sin atender razones que creo que están debidamente fundadas.

Mi intención es que el artículo quede incorporado al proyecto en consideración, por supuesto que después tendríamos que facultar a la Presidencia para que modifique la numeración con la siguiente redacción: "Todo usuario titular del servicio de comunicaciones móviles, al celebrar un nuevo contrato de prestación del servicio que implique un cambio de empresa prestadora, tendrá derecho a mantener el número de abonado que tuviere asignado por el prestador original, salvo por renuncia expresa o rescisión contractual por su exclusiva culpa".

En mi opinión, este texto es abarcativo y razonable y da cumplimiento a la tan proclamada defensa de los derechos del usuario y del consumidor. En algún momento se esgrimieron argumentos técnicos respecto de que esto era imposible porque los números se asignaban por compañía, pero nosotros debemos legislar en defensa del usuario; no nos corresponden los mecanismos técnicos, sobre todo en tiempos en que en otros lugares del mundo no sólo ya existe este sistema sino que se venden celulares con determinada cantidad de minutos y comienzan a ser descartables, como los encendedores. Por lo tanto, el avance de la tecnología, sobre todo en materia de telefonía móvil, puede aplicarse a esto.

Hay campañas publicitarias que informan que mediante un chip uno puede cambiar su celular llevándose todos los datos de la agenda, por lo que no existen impedimentos técnicos serios para que nos opongamos a este artículo.

Por las razones invocadas, y esperando que no se aplique el "siga, siga", formulo moción concreta de que se incorpore este artículo 4° para su consideración.

Sr. Pinedo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si el señor diputado se va a referir al artículo 4° del proyecto o al que propone el señor diputado Fayad.

Sr. Pinedo. – Quiero referirme al artículo 4° contenido en el proyecto, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Previamente, hará uso de la palabra el señor miembro informante.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – Propongo que el señor diputado Pinedo haga su propuesta, que supongo que debe incluir alguna modificación, y des-

pués sí la comisión se expedirá sobre las dos proposiciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Existe una propuesta de un nuevo artículo. ¿La comisión la acepta?

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: la propuesta del señor diputado Fayad es interesante. La comisión va a tomar nota y la incorporará en la medida en que otra norma relacionada con la telefonía la requiera.

Quiero aclarar al señor diputado Fayad que la portabilidad numérica está contemplada en el decreto 764 del año 2000, que fue dictado en virtud de dar cumplimiento a un requerimiento del Acuerdo Mundial de Comercio, y que muy poco tiene que ver con la seguridad y la telefonía móvil porque es un dato del mercado para la telefonía fija. De modo que tomamos nota de la propuesta, pero no la aceptamos.

Sr. Presidente (Camaño). – La comisión no acepta la inclusión del nuevo artículo.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: el artículo 4° prohíbe la activación de equipos robados, pero por un descuido se ha omitido establecer la obligación de los clientes de telefonía móvil de denunciar en forma inmediata a las empresas licenciatarias las pérdidas o robos de sus terminales. Sin esto no se puede formar la base de datos de equipos robados o perdidos, y eventualmente se puede facilitar la tarea de los delincuentes, quienes al ser atrapados simplemente pueden manifestar que sus teléfonos fueron robados, lo que ellos no denunciaron, y que después se usaron para un secuestro o para cometer otro delito.

Por lo expuesto, propongo el agregado de un inciso 4.1 que tendría el siguiente texto: "Establécese la obligación de los clientes de servicios de comunicaciones móviles (SCM) de denunciar en forma inmediata a las empresas licenciatarias que les presten servicio, las pérdidas, robos o hurtos de sus terminales móviles". Como consecuencia de este agregado, el actual texto del artículo 4° quedaría como inciso 4.2.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: quiero señalar nuestra adhesión a la propuesta formulada por el señor diputado Fayad, que lamento mucho que la comisión no recoja.

En nuestro país no existe la portabilidad numérica no sólo para la telefonía móvil sino también para la fija o básica. En ese sentido, en Consumidores Libres —entidad a la que pertenezco— hemos debido recurrir a la Justicia para hacer valer este derecho elemental de los usuarios. En un país donde existe un sistema en competencia como el de la telefonía móvil, si el usuario cambia de compañía tiene todo el derecho del mundo a portar su número telefónico, por todas las razones que muy bien expuso el señor diputado Fayad.

De modo que dejo constancia de nuestro apoyo a esa propuesta, y advierto que cuando aquí se dice que en otra oportunidad vamos a sancionar una norma para contemplar una situación determinada, lamentablemente esa ocasión nunca llega.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovski. — Señor presidente: quiero recordar al señor diputado Polino que cuando a nivel mundial se avanzó en un camino de desregulación y liberalización en el mercado de las comunicaciones, en la Argentina se dictó el decreto 764 del año 2000, respecto del cual ciertamente debemos avanzar en la solicitud de su reglamentación para incorporar el concepto de portabilidad numérica.

Insisto en que este concepto tiene más que ver con la telefonía fija y menos con la móvil y la seguridad. Estamos legislando en función de los usuarios y consumidores, pero también teniendo en cuenta la continuidad del servicio que tiene en el SCM un instrumento maravilloso de comunicación, como asimismo la seguridad, que es el tema que hoy nos convoca.

Respecto de lo dicho por el señor diputado Pinedo, debo reconocer que es cierto. No es que lo hayamos olvidado, sino que se pudo haber pasado durante el intenso trabajo realizado. Inclusive, debe destacarse una propuesta del señor diputado De Nuccio, que la hizo ayer en términos similares. Por eso la comisión acepta la idea, originada ayer, y hoy propuesta por los señores diputados De Nuccio y Pinedo, que incorporamos como punto 1 del artículo 4º, quedando como punto 2 el artículo tal como está redactado.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar el artículo 4º, con la propuesta del señor diputado Pinedo aceptada por la comisión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración el artículo 5º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. — Señor presidente: en este artículo 6º proponemos una incorporación que nos parece apropiada y que ojalá sea tenida en cuenta por la comisión para llevar adelante correctamente los objetivos de esta norma.

Como los registros van a estar a cargo de los licenciatarios, que son varios, y como estos registros no son públicos y la manipulación de los datos va a quedar en el ámbito de estas empresas, creemos que tiene que haber un control directo sobre dichos registros y no está de más redundar en la necesidad de que los organismos de control pertinentes aseguren y garanticen que estos datos sean preservados para mantener el ocultamiento de la identidad y la intimidad de las personas, pero también para que estos datos no puedan ser vulnerados por terceros inescrupulosos.

Los sistemas informáticos deben contar con esas garantías y por eso proponemos la incorporación al artículo 6º de la siguiente redacción: "El Poder Ejecutivo, a través de los organismos de control en la materia, controlará y verificará la correcta utilización de los datos referidos y las garantías de inviolabilidad y seguridad de los sistemas informáticos que lo soporten en orden exclusivo al cumplimiento del objetivo de la presente ley".

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: con una preocupación similar a la recién manifestada, debo señalar que esta cuestión está vinculada con la comisión de delitos de alto impacto social. Por lo tanto, el control debería estar circunscrito nada más que a los casos concretos de requerimiento judicial. En tal sentido propongo que al final del artículo se agregue que en tales casos las empresas serán consideradas auxiliares de la Justicia, de tal manera que las cargas procesales de los auxiliares de la Justicia recaigan, en estos casos concretos y específicos en los que son pedidos por la Justicia, en los prestadores de los servicios.

La propuesta consiste en agregar al final del artículo la siguiente expresión: "En tales casos serán considerados auxiliares de la Justicia".

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. – Señor presidente: brevemente deseo aclarar la posición del señor diputado Esaín. Este Congreso sancionó la ley 25.873, que dice precisamente lo que sostuvo el señor diputado: las empresas proporcionan *on line* y sin cargo alguno para el Estado toda la información que le requiera el Ministerio Público o el Poder Judicial de la Nación. Por lo tanto, la previsión del señor diputado Esaín ya está contemplada por la ley 25.873.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: no sé qué va a opinar la comisión, pero me parece que la redacción sugerida por la señora diputada Giudici tiene alguna complejidad, porque no me parece razonable decir que el Poder Ejecutivo deberá controlar que no se use mal. En todo caso, si se dijera algo –y es muy difícil redactarlo en el recinto–, lo único que se debería hacer o decir en esta ley es que esto no se podrá utilizar para tal cosa sino para tal otra. Si se dice que tiene que venir un señor para cuidar que otro no haga las cosas mal, no se avanza mucho.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: la aclaración del señor diputado Pinedo es correcta desde el punto de vista de la técnica legislativa, pero al mismo tiempo hay que reconocer el acierto de la propuesta de la señora diputada Giudici, cuando plantea el tema de un contralor, que no lo hace la Comisión Nacional de Comunicaciones, sino que debería hacerlo el Poder Ejecutivo, en función de que esto también le puede competir al Ministerio de Justicia. Creo que esto habría que dejarlo para la reglamentación, para ser coherente con lo que planteó el señor diputado Pinedo, que entiendo lo correcto.

Por lo tanto, mantenemos la redacción original.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 6°.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: propongo un agregado en el artículo 7°, para que a continuación de "180 días" figure la palabra "improrrogable".

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: no vamos a aceptar esa condición imperativa.

Sr. Presidente (Camaño). – La comisión no acepta la propuesta de modificación.

Se va a votar el artículo 7°.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración los artículos 8° a 15.

No habiendo oradores anotados para proponer modificaciones a estos artículos, se van a votar en forma conjunta.

– Resulta afirmativa.

– El artículo 16 es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

12

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE ABIGEATO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión sobre modificaciones al Código Penal vinculadas con el delito de abigeato (expediente 349-S.-2003).

Aquí dictamen de las comisiones de Legislación Penal y otras recaído en el proyecto de ley en revisión sobre modificaciones al Código Penal vinculadas con el delito de abigeato (expediente 349-S.-2003)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de

¹ Véase el texto de la comunicación en el Apéndice. (Pág. 1076.)

ley en revisión de modificaciones al Código Penal sobre el delito de abigeato; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 20 de abril de 2004.

María del Carmen Falbo. – Mirta S. Pérez. – Jorge O. Casanovas. – Guillermo E. Johnson. – Carlos A. Martínez. – Héctor R. Romero. – Daniel A. Basile. – María E. Barbagelata.

En disidencia parcial:

Víctor M. Fayad.

En disidencia total:

Laura C. Musa.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL DE LA NACION SOBRE EL DELITO DE ABIGEATO

Artículo 1º – Incorpórase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal, el siguiente texto:

El término “establecimiento rural” comprende todo inmueble que se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambor, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.

Art. 2º – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 163 del Código Penal, por el siguiente texto:

1. Cuando el hurto fuere de productos separados del suelo o de máquinas, instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos, fertilizantes u otros insumos similares, dejados en el campo, o de alambres u otros elementos de los cercos.

Art. 3º – Incorpórase como capítulo 2 bis: Abigeato, del título 6: Delitos contra la propiedad, libro segundo: De los Delitos, del Código Penal, el siguiente:

CAPÍTULO 2 BIS

Abigeato

Artículo 167 bis: será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que se apoderare ilegítimamente de una (1) o más cabezas de ga-

nado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega, incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto.

La pena será de tres (3) a ocho (8) años de prisión si el abigeato fuere de cinco (5) o más cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.

Artículo 167 ter: se aplicará reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años cuando en el abigeato concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El apoderamiento se realizare en las condiciones previstas en el artículo 164.
2. Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal.
3. Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos.
4. Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal.
5. Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión.
6. Participaren en el hecho tres (3) o más personas.

Artículo 167 quáter: en caso de condena por un delito previsto en este capítulo, el culpable, si fuere funcionario público o reuniere las condiciones personales descritas en el artículo 167 ter inciso 4, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

En todos los casos antes previstos también se impondrá conjuntamente una multa equivalente de dos (2) a diez (10) veces del valor del ganado sustraído.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 206 del Código Penal, por el siguiente texto:

Artículo 206: será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) meses el que violare las reglas establecidas por las leyes de policía sanitaria animal.

Art. 5º – Incorpórase como artículo 248 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 248 bis: será reprimido con inhabilitación absoluta de seis (6) meses a dos (2) años el funcionario público que, debiendo fiscalizar el cumplimiento de las normas de comer-

cialización de ganado, productos y subproductos de origen animal, omitiere inspeccionar conforme los reglamentos a su cargo, establecimiento tales como mercados de hacienda, ferias y remates de animales, mataderos, frigoríficos, saladeros, barracas, graserías, tambos u otros establecimientos o locales afines con la elaboración, manipulación, transformación o comercialización de productos de origen animal y vehículos de transporte de hacienda, productos o subproductos de ese origen.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 277 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 277 bis: se aplicará prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años al funcionario público que, tras la comisión del delito de abigeato en el que no hubiera participado, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, intervenga o facilite el transporte, faena, comercialización o mantenimiento de ganado, sus despojos o los productos obtenidos, conociendo su origen ilícito.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 277 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 277 ter: se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años al que reuniendo las condiciones personales descritas en el artículo 167 ter inciso 4, por imprudencia o negligencia, intervenga en algunas de las acciones prevista en el artículo precedente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima del ganado.

Art. 8° – Incorpórase como artículo 293 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 293 bis: se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años al funcionario público que, por imprudencia o negligencia, intervenga en la expedición de guías de tránsito de ganado o en el visado o legalización de certificados de adquisición u otros documentos que acrediten la propiedad del semoviente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de su procedencia legítima.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario parlamentario del H. Senado.

Buenos Aires, 21 de abril de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente con relación a la sanción que recayera por parte de esta Honorable Cámara en el proyecto de ley

modificatorio del Código Penal en lo atinente al delito de abigeato y que fuera girado en revisión, oportunamente, a efectos de llevar a su conocimiento que deberá rectificarse el texto remitido conforme al detalle que se consigna a continuación:

En el artículo 3° del proyecto:

– Reemplazar “artículo 167 bis” por “artículo 167 ter”.

– Reemplazar “artículo 167 ter” por “artículo 167 quáter”.

– Reemplazar “artículo 167 quáter” por “artículo 167 quinque”, modificando, asimismo, en su texto, “artículo 167 ter” por artículo 167 quáter”.

En el artículo 7° del proyecto reemplazar “artículo 167 ter” por “artículo 167 quáter”.

Para una mayor ilustración se acompaña copia de la comunicación de referencia.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

Juan J. Canals.

Prosecretario parlamentario del H. Senado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL DE LA NACION SOBRE EL DELITO DE ABIGEATO

Artículo 1° – Incorpórase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal, el siguiente texto:

El término “establecimiento rural” comprende todo inmueble que se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambos, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 163 del Código Penal, por el siguiente texto:

1. Cuando el hurto fuere de productos separados del suelo o de máquinas, instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos, fertilizantes u otros insumos similares, dejados en el campo, o de alambres u otros elementos de los cercos.

Art. 3° – Incorpórase como capítulo 2 bis: Abigeato, del título 6: Delitos contra la propiedad, libro

segundo: De los Delitos, del Código Penal, el siguiente:

CAPÍTULO 2 BIS

Abigeato

Artículo 167 bis: será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que se apoderare ilegítimamente de una (1) o más cabezas de ganado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega, incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto.

La pena será de tres (3) a ocho (8) años de prisión si el abigeato fuere de cinco (5) o más cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.

Artículo 167 ter: se aplicará reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años cuando en el abigeato concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El apoderamiento se realizare en las condiciones previstas en el artículo 164.
2. Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal.
3. Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos.
4. Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal.
5. Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión.
6. Participaren en el hecho tres (3) o más personas.

Artículo 167 quáter: en caso de condena por un delito previsto en este capítulo, el culpable, si fuere funcionario público o reuniere las condiciones personales descritas en el artículo 167 ter inciso 4, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

En todos los casos antes previstos también se impondrá conjuntamente una multa equivalente de dos (2) a diez (10) veces del valor del ganado sustraído.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 206 del Código Penal, por el siguiente texto:

Artículo 206: será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) meses el que violare las re-

glas establecidas por las leyes de policía sanitaria animal.

Art. 5º – Incorpórase como artículo 248 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 248 bis: será reprimido con inhabilitación absoluta de seis (6) meses a dos (2) años el funcionario público que, debiendo fiscalizar el cumplimiento de las normas de comercialización de ganado, productos y subproductos de origen animal, omitiere inspeccionar conforme los reglamentos a su cargo, establecimiento tales como mercados de hacienda, ferias y remates de animales, mataderos, frigoríficos, saladeros, barracas, graserías, tambos u otros establecimientos o locales afines con la elaboración, manipulación, transformación o comercialización de productos de origen animal y vehículos de transporte de hacienda, productos o subproductos de ese origen.

Art. 6º – Incorpórase como artículo 277 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 277 bis: se aplicará prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años al funcionario público que, tras la comisión del delito de abigeato en el que no hubiera participado, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, intervenga o facilite el transporte, faena, comercialización o mantenimiento de ganado, sus despojos o los productos obtenidos, conociendo su origen ilícito.

Art. 7º – Incorpórase como artículo 277 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 277 ter: se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años al que reuniendo las condiciones personales descritas en el artículo 167 ter inciso 4, por imprudencia o negligencia, intervenga en algunas de las acciones previstas en el artículo precedente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima del ganado.

Art. 8º – Incorpórase como artículo 293 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 293 bis: se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años al funcionario público que, por imprudencia o negligencia, intervenga en la expedición de guías de tránsito de ganado o en el visado o legalización de certificados de adquisición u otros documentos que acrediten la propiedad del semoviente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de su procedencia legítima.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a uste muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario parlamentario del H. Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Alarcón. – Señor presidente: vengo a pedir el acompañamiento de esta Honorable Cámara de Diputados para la aprobación de este proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Senadores, y que muchos legisladores que nos precedieron en este Congreso de la Nación intentaron sancionar.

Es parte de una norma que esta Cámara votó en 2002, que el Senado desmembró en un proyecto integral de delitos rurales y giró a este cuerpo en el mes de diciembre como una iniciativa para el aumento de penas por el delito de abigeato. Por esta misma iniciativa se penaliza a los funcionarios públicos que hicieran aprovechamiento de sus funciones dentro del marco del delito de abigeato.

Quiero que analicemos responsablemente un delito que es histórico en este país, que ha venido causando no sólo daños a los productores ganaderos, sino un daño económico a nuestro país de características millonarias.

Ojalá podamos volver a nuestras provincias y hablar con cualquier productor ganadero tras haber esta noche sancionado este proyecto, que es un caro anhelo del sector agropecuario de nuestro país, así como también de todos los argentinos, que somos absolutamente conscientes de que hay una economía dinámica que en el último tiempo ha reconvertido a la Argentina. Estoy hablando de la re conversión económica de nuestro país a través del campo.

Este es un tema muy fácil de entender en números. Creo que hoy sería casi una responsabilidad de argentinos comenzar a repensar este país desde la economía más dinámica que mueve a la Argentina, que es nuestro campo.

En un año y medio, solamente en la provincia de Buenos Aires el sector ganadero perdió casi veinte millones de pesos por robo de ganado. Yo sé que este proyecto de ley no contempla toda la demanda que hoy existe en el sector rural de nuestro país, que presenta tanta indefensión.

Hemos trabajado muchísimo en la Cámara, desde que yo ingresé en 1999, que es lo que conozco. En el año 2000 presenté un proyecto que se refería sólo al delito de abigeato, que no obtuvo dictamen en ninguna de las comisiones.

Luego, vinieron legisladores con la misma responsabilidad y con el mismo anhelo. Así pudimos juntar las voluntades de muchos diputados y plasmar un proyecto que obtuvo sanción de esta Cámara en el año 2002, el que se refería a delitos rurales íntegros, que afectaban al sector del campo; me refiero a la iniciativa de Alchouron, Saredi y Tulio, que se giró a la Cámara de Senadores.

La discusión de ayer en la reunión de las dos comisiones permitió que estemos considerando esta iniciativa en este recinto. Soy consciente de que en este proyecto no estamos considerando otros daños para el sector; no aludo sólo a los materiales, sino también al delito de ataque a las personas que viven en zonas rurales, según muestran los diarios todos los días.

Creo que es el momento de no tener dudas en plasmar esta iniciativa, aunque sea con respecto a este delito. Queremos una respuesta clara, porque este delito tiene historia en el país, tal como da cuenta el *Martín Fierro* de José Hernández.

Tiene tanta historia que en el siglo XX hemos hablado de bandidos rurales, como Bairoletto y Mate Cosido, que en aquella época robaban el ganado para dar de comer a la gente; yo no vengo a juzgar ni a Hernández ni a los bandidos rurales, pero sí quiero que hoy juzguemos a la delincuencia y a las bandas armadas que están haciendo tanto daño económico y personal no sólo a nuestros productores sino a la economía argentina.

Solicito el acompañamiento para sancionar este proyecto de ley a fin de dar una respuesta clara a una Argentina que necesita incentivos en este modelo productivo. Todos los días nos llenamos la boca hablando de la Argentina agrícola, ganadera, agroindustrial y agroalimentaria, y esta iniciativa representa la posibilidad cierta que tenemos como legisladores de comenzar a ayudar en serio a los sectores que están colaborando con la comida de muchos hermanos excluidos y con el movimiento económico del país.

Creo que no hace falta ahondar en este discurso, porque todos somos responsables y conscientes de lo que observamos a diario en todos los medios. Hoy venimos a hablar de delito rural, y no podemos poner como condición el haber llegado a tratar un proyecto.

Gracias a Dios el sistema democrático nos permite modificar la composición de la Cámara

cada dos años, existiendo continuidad en el estudio de los proyectos y en la responsabilidad que el país nos pide. Con esto quiero decir que hay muchos diputados que han pasado por esta Cámara y que no han podido plasmar su anhelo de dar respuesta a la demanda de muchos argentinos.

Hoy vemos que se ha incrementado la cantidad de delitos y la delincuencia en la zona urbana. Por eso se ha agravado la pena para estos casos, abocándonos todos al estudio correspondiente para que la seguridad vuelva a regir de una vez por todas en el país.

El campo argentino merece de parte nuestra una mirada responsable y firme. Es necesario que esa demanda encuentre la respuesta adecuada.

Quiero terminar mi exposición pidiendo a los señores diputados, independientemente de los partidos políticos a los que pertenezcan, que miremos más allá cuando tratemos leyes que tengan que ver con el aumento de las penas. En este caso no estamos incrementando la punibilidad por un delito cualquiera, sino para el caso del abigeato. Se trata de que los delincuentes que cometan este tipo de delitos no sean excarcelados. No estamos pidiendo otra cosa que justicia para un sector que ha sufrido mucho daño.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Romero (H. R.). – Señor presidente: voy a ser breve, porque voy a solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Voy a acompañar la sanción de este proyecto, tal como ha solicitado la compañera Alarcón, a pesar de no estar de acuerdo con el “siga, siga”.

En el proyecto existen algunos errores materiales, por llamarlos de alguna manera. Sin embargo, debemos aprobarlo porque de lo contrario –según nos viene diciendo el mismo Badeni– estaríamos demorando demasiado tiempo.

La señora diputada Alarcón ha manifestado que existe un proyecto que ha sido presentado en 1999. También hay otros que son diferentes, pero sin embargo no resolvemos la cuestión.

Por otro lado, acá no se trata simplemente del robo o del hurto de ganado sino de otro problema mucho más grave que ha costado la vida a muchas personas. Por eso pido que descansen

en paz Romildo Genés, un humilde productor de Florencia, del norte de Santa Fe, que encontró a los abigeos y fue cruelmente muerto por ellos.

“Abigeato” viene del latín *abigeātus*, y significa robo de ganado o bestias. A veces nos parece que quienes cometen el hurto de ganado son más bestias que humanos.

Por lo expuesto, con las aclaraciones vertidas, quiero señalar que vamos a acompañar esta iniciativa. Si se observa el artículo 77, se agrega correctamente a mi entender la definición de lo que es un establecimiento rural.

En otro orden de cosas, debo advertir que el artículo 167 bis, en rigor de verdad, ya existe por la ley 25.816. Habida cuenta de que voy a dejar en manos de la Presidencia una propuesta de un artículo 167 bis, ésta debería efectuar una nueva numeración.

El campo, como las multinacionales y el sector financiero, necesita señales. Creo que ésta puede ser una señal positiva para la protección de las personas que trabajan en el campo. Es en esta inteligencia que estamos apoyando este proyecto, a sabiendas de que una ley siempre puede ser cambiada o mejorada por otra. De manera que éste no es el fin sino apenas un medio para brindar una señal a nuestros campesinos, y recordar un poco el alma de aquel amigo Romildo Genés, de Florencia, Santa Fe.

Por supuesto que aquí también se está considerando la comercialización en negro a que hacía referencia, porque los controles del Estado no funcionan en ningún ámbito. De manera que si bien esto no es una solución de fondo, creo que aquella vieja frase que se acuñara en otros tiempos acerca de la oligarquía vacuna, hoy ya no existe. En la actualidad, los productores que se dedican a la explotación del campo están ayudando fuertemente a la economía a partir de las retenciones.

Para finalizar, reitero que voy a solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones y pedir a la Presidencia que corrija el ordenamiento de los artículos, habida cuenta de que existe un error en el 167 bis.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia tiene sobre su estrado el ordenamiento que ha solicitado el señor diputado, de manera que al finalizar la sesión el personal de Secretaría Parlamentaria lo dispondrá como corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: este tema de la inseguridad rural es de larga data; viene de muchos años atrás. Desde luego que ha habido un permanente avance en la tecnología de los delitos rurales. Allá por mayo del año 2002, con la señora diputada Tulio –ella es de Pergamino–, conversamos y leímos en un diario una noticia periodística que daba cuenta de que un pequeño productor rural había sido asaltado en su campo, habían violado a su mujer, le habían robado algunas vacas, lo habían atado a un poste y lo habían rociado con querosén y prendido fuego. El destino quiso que salvara su vida, pero pudo haber muerto. Lo cierto es que antes y después de este caso murieron muchos otros productores que no figuraron en las páginas de los diarios.

Es por eso que con la señora diputada Tulio nos pusimos a trabajar en el tema y en menos de un mes presentamos un proyecto integral que ingresó a esta Cámara bajo el número de expediente 3.660-D.-2003 de agravamiento de penas por delitos cometidos en establecimientos rurales. Tratamos de abordar toda la temática y analizamos todos los delitos que un delincuente podría cometer en un establecimiento rural.

Ese proyecto fue sancionado por esta Cámara unos meses después en diciembre y pasó al Senado para su sanción definitiva. Lamentablemente, el Senado no lo trató durante el año 2003, por lo cual desde el punto de vista legislativo caducó.

En el ínterin, en diciembre del año pasado, el Poder Ejecutivo envió al Senado un proyecto vinculado con los delitos rurales, acotado al tema del abigeato, es decir, del robo de ganado. Sobre la base de esa iniciativa el Senado desarrolló un muy buen proyecto, referido específicamente a abigeato, estableciendo distintas categorías de robo, es decir, hasta cuatro animales, de cinco animales o más, etcétera. Afortunadamente para el Poder Ejecutivo, el Senado trató rápidamente esa iniciativa y la sancionó, y ése es el proyecto que hoy estamos considerando en esta Cámara.

Posiblemente, esta norma esté lejos de ser todo lo abarcativa que debiera y no considere a fondo el tema de la seguridad en los establecimientos rurales, seguridad que no es para ningún potentado ya que estamos hablando de la seguridad que generalmente necesita el pequeño productor, porque el grande de alguna manera cuenta con mecanismos de seguridad que no

tenía el pequeño productor de Pergamino a quien quemaron con querosén.

El tema de la seguridad preocupa profundamente al sector porque los delitos no se detienen. Nosotros hemos estado durante dos años sin poder dar la solución que el Senado debió haber dado en marzo de 2003. Este proyecto vino el 17 de diciembre del año pasado, y el 29 de ese mes presenté un proyecto de resolución por el que solicitaba que el Poder Ejecutivo nacional lo incluyera en el temario de las sesiones extraordinarias. Lo hice porque el reclamo es integral, pero también es cierto que el delito de abigeato ha cobrado mucho impulso en los últimos tiempos. Cuando yo era joven –de esto hace mucho tiempo–, a veces me encontraba con alguna ternera carneada cerca de alguna tranquera; me dejaban la cabeza, el cuero y las vísceras y se llevaban la carne. Por supuesto que esto era molesto y entonces hacíamos la denuncia, pero nunca se encontraba a los autores.

Pero la técnica que hoy utilizan los delincuentes es muy distinta: vienen los peones montados dentro de camiones de hacienda, bajan, arrean el ganado, lo llevan a un embarcadero y no se conforman con unas pocas cabezas.

Por supuesto que en todo esto hay una cantidad de gente involucrada; no termina con un señor o una sola banda. Hay muchas otras cosas, como que por ejemplo los animales se carnean en otra parte y hay funcionarios que dan guías falsas y no cumplen con sus obligaciones. Todo esto está contemplado en el proyecto de penas al abigeato que envía el Ejecutivo.

Este es un buen proyecto que se trató en la reunión conjunta de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación Penal. Allí hubo algunas disquisiciones acerca de ciertos aspectos de esta iniciativa que podrían perfeccionarse. Sin embargo, en el ánimo de los colegas que trataron este tema a fondo estaba la decisión de firmar el despacho. En este sentido, resalto la actitud considerada y responsable de muchos penalistas de la Comisión de Legislación Penal, quienes no obstante tener alguna objeción por ciertos términos, conscientes de la realidad dieron su voto afirmativo, reprimiendo la íntima necesidad de cada uno de decir que el proyecto no era perfecto. Yo también sostengo que este proyecto es perfectible.

Ayer, le dije al señor diputado Damiani –quien manejó la reunión con una particular capacidad

teniendo en cuenta todos los temas que se trataron— que esto es parte del problema, ya que el grueso de la problemática está considerada en el otro proyecto, el que tuvimos que volver a presentar con la señora diputada Tulio en marzo de este año.

El proyecto en consideración sobre abigeato contempla nada más que el robo de ganado y no tiene en cuenta los graves delitos que se cometen: homicidio, violación, privación de la libertad, abuso sexual y todo lo que se imaginen que puede ocurrir en este tema.

Con el señor diputado Damiani conversamos mucho sobre esta iniciativa, que cuenta con dictamen unánime, y llegamos a la conclusión de que el segundo proyecto es el más importante, porque prevé los casos gravísimos de delitos aberrantes que he señalado.

Si la voluntad de los miembros de la Comisión de Legislación Penal se mantiene como ayer, ese proyecto se tratará dentro de pocas semanas. Es decir que dentro de poco tendremos para tratar en este recinto una iniciativa que ya aprobó esta Cámara, del que desglosaremos la parte de abigeato sobre la cual ya habremos legislado.

Reitero que el tema del abigeato es una parte reducida o no demasiado significativa de todo este problema. Sin embargo, es necesario que hoy no modifiquemos nada; si algo hay que cambiar lo haremos al tratar el nuevo proyecto. Dentro de un mes podremos perfeccionar lo que sea necesario.

Espero que esto sea así. Yo esperé dos años, pero hay productores que esperan desde hace diez o quince años. Como diputado esperé dos años, pero como productor muchos más.

En el sector agropecuario hay una gran expectativa acerca de lo que hoy vayamos a resolver, y no porque con este proyecto se arreglen todos los problemas sino porque es una señal de que estamos a favor de contener la situación y agravar las penas para que el delito de abigeato no sea excarcelable.

En consecuencia, la posición del interbloqueo es de que el proyecto se apruebe tal como está. No queremos que se toque su redacción porque pretendemos y deseamos que hoy sea sancionado. De esta manera estaríamos tomando en cuenta la importancia que tiene para mucha gente. Digo esto porque no podemos pensar que se tipifica el delito de abigeato para beneficiar

solamente al dueño de una estancia. Hago esta aclaración porque sé que alguien va a hablar de los oligarcas y de los poderosos del campo; por eso me adelanto a decir que esto no es a favor de los dueños de las grandes estancias sino de los principales perjudicados por estos delitos, que justamente son quienes no tienen posibilidades de atajar a una banda que se les mete en el campo. Tal como ocurre con los delitos de robo y hurto en las ciudades del conurbano, en el campo también siempre hay algo para robar.

Además, todos sabemos que los delincuentes están drogados y que no les importa nada. Por eso pasan las cosas terribles que todos conocemos.

Por otra parte, no quiero dejar de señalar, porque no sería justo, que al entonces señor diputado Saredi le cupo una actuación muy importante junto con la señora diputada Tulio.

Considero que no hay más espacio para dilatar este tema. Si hay que corregir algo —que en el peor de los casos es muy poco lo tendríamos que hacer de acá a una semana, cuando en la Comisión de Legislación Penal se trate el proyecto Tulio-Alchouron. En este sentido, recuerdo a los señores legisladores que en la reunión que hoy mantuvimos con el señor ministro Beliz, a la que asistieron más de cien diputados, hablamos de este tema. Incluso le solicité al señor ministro que no interpusiera ante esa iniciativa otra del Poder Ejecutivo, porque es necesario que el proyecto siga avanzando. Creo que el ministro comprendió mi pedido, porque estuvo de acuerdo con mi comentario.

Estoy seguro de que los he aburrido con mis palabras porque hace años que vengo planteando lo mismo, pero como todos saben soy perseverante. También soy productor, y en esa calidad estoy al lado de los pequeños y de los grandes productores, y por eso puedo decir que al margen del mayor o menor aporte que realicen a la economía del país —tengamos en cuenta que con los recursos que aporta el campo se atienden los planes sociales, y en buena hora que así sea—, no podemos aceptar que esto se siga dilatando. Mi experiencia me indica que en los tiempos legislativos un día o una semana se pueden convertir en un plazo indefinido.

Por todas estas razones, los integrantes del interbloqueo Federal solicitamos que el proyecto sea aprobado en esta sesión tal como lo remitiera el Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pérez. – Señor presidente: adelanto que los integrantes del interbloque Provincias Unidas vamos a votar afirmativamente el proyecto en tratamiento.

Como miembro de la Comisión de Legislación Penal ayer tuve el orgullo de recibir y compartir varias horas de trabajo con los integrantes de las comisiones de Comunicaciones y de Agricultura y Ganadería, quienes nos honraron con su visita para analizar estas dos iniciativas que son muy importantes. Creo que en esa reunión primó el sentido común y la comprensión de los graves problemas de inseguridad que sufren nuestros compatriotas del campo.

Hemos asistido al nacimiento de estos dos proyectos: el referido a las comunicaciones y el del abigeato. Es muy importante haber decidido la relevancia que tiene para el campo y para la Nación en general resolver este tipo de problemas.

Hemos tenido un buen comienzo. Siento que ayer asistimos a una cuestión fundamental que debe seguir primando: el sentido común y el respeto por nuestros semejantes que viven sacrificándose y trabajando. Por lo tanto, reitero que votaremos por la afirmativa este proyecto.

He sentido profundamente las palabras de la señora diputada Alarcón y del señor diputado Alchouron. Creo que tenemos que seguir demostrando que además de haber sido tratados con celeridad, estos proyectos fueron consensuados y también pensamos en nuestros semejantes. Cuando mañana los medios digan que se sancionaron dos proyectos que eran necesarios para nuestro país, tendremos que sentirnos orgullosos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señor presidente: voy a ser breve porque insertaré parte de mi discurso.

Si bien varias de las exposiciones de los señores diputados preopinantes estimulan a que abramos un debate acerca de la situación económica, la concentración agraria que se ha dado en la última década y el proceso de extranjerización en la compra de tierras, suponer como solución la modificación del Código Penal en esta fiebre penalista en la que últimamente estamos inmersos en el Parlamento y asociar la modificación de la figura del abigeato con el

despegue agrícola industrial de la República Argentina parecen objetivamente un exceso. No creo que esta modificación efectivamente vaya a resolver algo.

Muchas veces tomamos contacto con productores que se agrupan no sólo en la Federación Agraria Argentina, sino que en muchos lugares del interior – particularmente en la provincia de Buenos Aires – también encontramos pequeños productores agrupados en la propia Sociedad Rural Argentina. La demanda fundamental que plantea esta gente es la que se manifestó anteriormente, es decir, no el abigeato en pequeña escala sino el que se produce en forma masiva, que difícilmente se pueda llevar adelante sin un alto grado de complicidad de la institución policial encargada de tutelar y velar por la seguridad en esos ámbitos.

Por otra parte, vamos a concentrar nuestros argumentos –cuya inserción solicito en el Diario de Sesiones– en que hubiese sido necesario tomar conocimiento de cuál es el motivo por el que a partir de este proyecto de ley se considera como especial objeto de tutela al ganado, cuando en realidad son varios los bienes jurídicos que el Código Penal especifica y que a partir de esta incorporación deberíamos modificar para mantener una cierta sistematización y coherencia.

Por ello, reitero, como lo hemos hecho en otras oportunidades, que no es a través del incremento de las penas que vayamos a resolver estos problemas, sino fundamentalmente desatando los nudos que hoy garantizan la impunidad en cada rincón de la Argentina, es decir, tanto en el conurbano bonaerense –quizás estemos legislando a la sombra de este conflicto– como en el interior, en las zonas rurales.

Por estas razones es que tenemos la convicción de votar en contra de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. – Señor presidente: adelanto mi adhesión al proyecto de ley en consideración que ya voté por la afirmativa siendo senador de la Nación.

Este es un viejo reclamo que a lo largo de los años siempre chocó con alguna razón para no tener sanción. Se utilizó la lógica del cuatrero más que la de la producción; siempre se ponía un palo en la rueda y nunca se lograba sancionar una ley que se convirtiera en una herramienta importante.

Sucede que los delitos tienen una expansión geográfica, se comportan de una manera distinta según la geografía de la Nación, y pareciera que los únicos delitos importantes y atendibles son los que ocurren en los centros urbanos. Para el interior no hay ley, la propiedad y la atención de la Justicia tienen otro valor.

Por eso, me parece que sancionar esta norma significa considerar en algo al interior. Toda la gente tiene derecho a tener seguridad, a que sus bienes sean preservados y a que su vida sea garantizada aunque no viva en un centro urbano. Quizás por ello esta norma no tenga tan buena prensa como las leyes que se están reclamando, pero es muy útil y constituye un aporte concreto no sólo para los dueños de los campos que viven en Buenos Aires o las grandes ciudades —como alguien lo mencionó en este debate—, sino para los peones rurales, que son los que se están jugando el cuero cuidando bienes ajenos, las vaquitas de los otros, y que pagan con sus vidas. Por eso, considero que este proyecto de ley merece el apoyo y lo votaré por la afirmativa, del mismo modo que lo hice cuando era senador. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: expreso mi adhesión al proyecto en consideración y solicito la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos de mi voto.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Tulio. — Señor presidente: en la reunión conjunta que ayer celebraron las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación Penal se analizó y emitió dictamen en el proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal de la Nación en lo concerniente al delito de abigeato.

Este proyecto que remite el Honorable Senado lo venimos impulsando desde la Comisión de Agricultura y Ganadería junto con otras iniciativas que también se refieren al agravamiento de penas para delitos cometidos en establecimientos rurales o en zonas despobladas.

Todos estos proyectos tienen significativa importancia, sobre todo en estos días, debido al incremento rotundo de este tipo de delitos en zonas despobladas y en los campos del interior del país. Quienes venimos de estas zonas rurales por excelencia vemos y sentimos diariamente la indefensión a la que se enfrenta el ruralista desde hace ya unos cuantos años.

El proyecto en consideración es sólo una de las reformas que deberemos realizar para que la gente pueda vivir un poco más segura y tenga ganas de invertir en el país. No es posible que quien trabaja de sol a sol todos los días deba vivir armado y en constante estado de temor por el solo hecho de querer trabajar y aportar al país.

Es tan importante el objetivo final, señor presidente, que termino aquí mi exposición y solicito autorización para insertar otras consideraciones en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Camaño). — En su pronunciamiento en general la Honorable Cámara autorizará también las inserciones solicitadas en el transcurso de esta sesión por los señores diputados.

Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.¹

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. — Señor presidente: en realidad estamos hablando del delito de abigeato, pero esta modificación al Código Penal es bastante más amplia, porque introduce una aclaración terminológica con corrección al artículo 77, determinando con precisión qué se debe entender por establecimiento rural.

Esta ley es mucho más abarcativa, porque establece un tipo de agravamiento de las penas por el objeto, como se dice en el derecho penal, y también por el ámbito espacial en el cual se realiza. Después sí se introduce el tema del abigeato.

En este artículo, más que solicitar una modificación, pido a su autor o al presidente de la comisión que aclare con precisión el alcance terminológico. Es verdad que todos los argumentos que se dieron aquí se han vuelto cotidianos, como las acciones delictuales en lo que

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 1139.)

antes el Código tomaba como despoblado, calificando si era en banda, etcétera. Entonces me parece bien y por eso acompañamos esta iniciativa.

Pero no hay que olvidar que no sólo se roba ganado; aquí también, en esta modificación –tal como lo he señalado– se pena por el objeto de que se trata o por el ámbito espacial donde se cometió el delito.

Por eso pido que se me aclare: en el artículo 2º, inciso 1º –estamos sustituyendo el inciso 1º del artículo 163– se dice que “... cuando el hurto fuere de productos separados del suelo...”.

Quisiera que se me explicara cuál es la interpretación terminológica de “separados del suelo”. Después dice “... o de máquinas, instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos...”. Pienso que tal vez se podría solucionar la cuestión poniendo una coma después de “productos”. Paso a explicarlo: están los problemas de las zonas agrícola-ganaderas, pero hay productos –como el maíz o la aceituna– que no están separados del suelo, ni siquiera están separados de la planta. También podemos hablar del durazno, la nuez, la uva, las peras, las ciruelas.

Quizás esto sea motivo de una posible interpretación futura por parte del tribunal que deba dictar sentencia fijando jurisprudencia. Pido que se aclare la cuestión o que se busque una redacción que también comprenda este tipo de productos.

Puntualmente, lo que se pide al autor del proyecto o al presidente de la comisión es que explique el término comprensivo de “... productos separados del suelo...”. En los ejemplos que di son productos que no están separados del suelo sino que están en la planta y en algunos casos penden de la misma.

Después se dice: “... instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos...”. A lo mejor hubo un error. Si el tipo penal dijera “... o de productos agroquímicos...”, se comprendería a otros productos como la uva, la nuez...

Señor presidente: no se ría porque lo que estoy diciendo es muy serio. Imagínese usted que se roban hileras de malbec o cabernet sauvignon. En este tiempo sería un robo tan grave como el del ganado.

Aclaro que no lo digo para que nos apliquen las retenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En eso estaba pensando, señor diputado.

Sr. Fayad. – Alguna vez el “uvageato” va a hacer agravar las penas por el robo de la uva, pero los productores ya vendremos por este tema. (*Risas.*)

Fuera de toda chanza o dejándola de lado, reitero el pedido al autor o al presidente de la comisión para que aclare este término, ya que es muy importante para nosotros.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si el señor diputado Borsani quiere aclarar esa duda al señor diputado Fayad.

Sr. Borsani. – Señor presidente: mi participación tiene que ver con la incorporación de un nuevo artículo. No se trata de explicar al señor diputado Fayad lo que está planteando, ya que en todo caso eso tiene que ver con el autor del proyecto o con el presidente de la comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Entonces, el señor diputado no va a hablar de este artículo específicamente sino que va a solicitar que se agregue otro artículo.

Sr. Borsani. – Así es, señor presidente. Se trata de incorporar un párrafo al inciso 1 del artículo 2º.

Como bien lo han dicho los otros miembros de nuestra bancada, no estamos aprovechando de manera integral la oportunidad que tenemos de mejorar la legislación penal. Lo decimos desde la visión que tenemos respecto de los delitos contra la propiedad, que aquí se están legislando, y en particular desde lo vinculado al campo y las propiedades rurales.

Pareciera que el único delito contra la propiedad rural fuera el cuatreroismo, o sea el robo de animales, cuando hay delitos contra la propiedad que son mucho más importantes y generan daños considerablemente más graves que el hurto de animales, como podría ser lo que recién explicitaba el señor diputado Fayad, que no está nítidamente contemplado en el Código ni en las reformas que hoy día se están planteando, o también el caso del robo de maquinaria agrícola.

Me voy a referir concretamente al caso de los tractores, porque sabemos que los productores rurales están siendo objeto del robo y hurto de tractores y maquinaria agrícola, que es de muy difícil reposición.

Con la disposición en tratamiento se están agravando las penas para el caso del robo de ganado, llevándolas de tres a ocho años cuando

el número de cabezas robadas o hurtadas superara las cinco. Pero, por ejemplo, queda una pena de uno a seis años para aquellos que roben una maquinaria importante, como puede ser una cosechadora o un tractor.

Nosotros entendemos que en este caso la gravedad del daño es completamente distinta. Cuando se roban cinco cabezas de ganado, la reposición es compleja, difícil, pero mucho más difícil y hasta casi imposible es la reposición de una maquinaria con las características de un tractor o una cosechadora.

Por lo tanto, nuestro bloque va a proponer la incorporación de un párrafo al inciso 1, luego de la redacción que tiene actualmente, que diga lo siguiente: "La pena será de 3 a 8 años de prisión si el hurto fuera de tractores, cosechadoras o cualquier otra clase de maquinaria dotada de capacidad motriz para desplazarse sin necesidad de ser remolcada, que hayan sido dejados en el campo".

Con esta contribución nosotros entendemos que en el capítulo VI, referido al tratamiento de los atentados contra la propiedad, y específicamente contra la propiedad rural, estamos completando las necesidades que desde el campo y en la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara, estamos observando y sintiendo como un reclamo.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia entiende que hay dos planteos: uno es el del señor diputado Fayad, que consulta sobre el caso de los productos separados del suelo, que es lo que contempla la redacción de la comisión, y el otro es el del señor diputado Borsani, que propone un agregado al inciso I del artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Casanovas. — Señor presidente: la comisión no va a aceptar cambios al proyecto, y la razón fundamental es la siguiente. Como acá estamos tratando el proyecto de ley sobre abigeato —bien lo explica el Poder Ejecutivo en los fundamentos de la iniciativa—, en el artículo actualmente vigente 163, inciso 1°, se desagrega el hurto de ganado mayor o menor para integrarlo a los tipos de abigeato en los artículos siguientes, quedando el hurto agravado tal como se desarrolla en el artículo 2°, que sustituye el inciso 1° del artículo 163.

La razón del agravamiento no se refiere a los elementos campestres, sino a que la mayor pro-

tección penal se otorga a los objetos dejados en el campo dentro del establecimiento. No es lo mismo una máquina que se encuentra en un galpón que otra que se deja en el campo en razón del trabajo. Se da mayor protección a la que se dejó en el campo, lo que constituiría un hurto agravado.

Con respecto a lo que propone el señor diputado Fayad, la doctrina y la jurisprudencia señalan que los frutos, si son sustraídos mientras están en la planta, se tratarían como un hurto simple, contemplándose en el artículo 162 y no en el 163. Si quisiéramos otorgar una mayor protección, lo deberíamos discutir cuando tratemos un proyecto específico.

Sr. Presidente (Camaño). — La comisión no acepta modificaciones.

Se va a votar el artículo 2°.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cappelleri. — Señor presidente: en función de que la comisión no acepta modificaciones, no voy a hacer propuestas.

Simplemente, quiero dejar constancia de mi voto por la negativa respecto de este artículo, y también en cuanto a los artículos 6° y 8°. Fundamento esta posición en que no coincido con el mínimo que se ha establecido en estos artículos. Quien se apodere de una cabeza de ganado tendrá una pena mínima de dos años.

Yo he aprendido en el ejercicio del derecho que siempre los jueces en materia penal tienen un amplio margen para evaluar la conducta del imputado. Si una persona se apoderara de una cabeza de ganado para comer —lo que a veces sucede—, se le aplicaría como mínimo una pena de dos años, y el juez no tendría ninguna posibilidad de modificar este criterio.

En el artículo 167 ter el mínimo es de cuatro años y en el artículo 8° el funcionario público que actúa con imprudencia o negligencia tiene una pena mínima de un año.

Entiendo que todo esto constituye un exceso y debería modificarse el mínimo. No discuto el máximo pero habría que dar mayor margen de maniobra a la Justicia Penal para que pueda evaluar la conducta y el comportamiento de quienes cometen este tipo de delitos.

Por las razones expuestas, quiero dejar constancia de mi voto por la negativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 3°.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 4° a 8°.

– El artículo 9° es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

13

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

Sr. Presidente (Camaño). – Conforme con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura de los proyectos para los que se solicita preferencia con despacho de comisión.

Sr. Secretario (Rollano). – Las mociones de preferencia, con despacho de comisión, solicitadas para la próxima sesión, son las siguientes:

Proyecto de resolución del señor diputado Pinedo y otros sobre desagravio por parte de la Honorable Cámara a la bandera argentina que fuera arriada por un grupo de manifestantes de un edificio público y reemplazada por un emblema partidista (expediente 1.353-D.-2004).

– Proyecto de resolución del señor diputado Cafiero y otros sobre incremento remunerativo de emergencia para el personal del Congreso (expediente 899-D.-2004).

– Proyecto de ley del señor diputado Di Pollina y otros sobre expropiación de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Rosario, provincia de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1073.)

Santa Fe, para constituir la sede definitiva del Museo de la Memoria (expediente 6.177-D.-2003).

– Proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros sobre participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interior. Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa por parte de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara (expediente 1.873-D.-2004).

– Proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros sobre Gasoducto del Noreste Argentino. Adjudicación de su construcción a la organización Techint. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (expediente 1.875-D.-2004).

– Proyecto de ley del señor diputado Polino y otros sobre derogación de los decretos 180/04 y 181/04 de creación del fondo fiduciario para atender inversiones de transporte y distribución de gas y el mercado electrónico de gas y la autorización a la Secretaría de Energía para ajustar el precio de venta, respectivamente (expediente 6.182-D.-2003).

– Proyecto de resolución del señor diputado Polino y otros sobre husos horarios. Logro de objetivos contemplados en la ley 25.155. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (expediente 1.430-D.-2004).

– Proyecto de ley de la señora diputada Barbagelata y otros. Creación de la fiscalía especializada en materia de delitos contra la integridad sexual en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expediente 3.028-D.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración las mociones de preferencia solicitadas, con despacho de comisión.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

– Es la hora 22 y 28.

Horacio M. González Monasterio.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

14

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

I

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Dase por autorizada la transferencia a la provincia de San Juan, con destino al Hos-

pital “Guillermo Rawson”, del dominio de un (1) tomógrafo helicoidal para cuerpo entero, marca Siemens modelo Somatom AR.STAR versión 40 S tomógrafo computarizado con sistema tubo de rayos x-detector de rotación continua para la exploración en un tiempo de exploración espiral de 1,5 y 1,9 segundo, que fuera adquirido por el Estado nacional a través del ex Ministerio de

Salud y Acción Social por licitación privada 15/99.

4

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.887).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase la medida 1 (2003) “Secretaría del Tratado Antártico” y su Anexo “Acuerdo de sede para la Secretaría del Tratado Antártico” de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid-Reino de España– el 16 de junio de 2003, que consta de cinco (5) artículos y veinticinco (25) artículos, respectivamente, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.888.)

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 16 de diciembre de 2002, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.889.)

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. DANIEL O. SCIOLI.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario del Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL DE LA NACION SOBRE EL DELITO DE ABIGEATO

Artículo 1º – Incorpórase como último párrafo del artículo 77 del Código Penal el siguiente texto:

El término “establecimiento rural” comprende de todo inmueble que se destine a la cría, mejora o engorde del ganado, actividades de tambero, granja o cultivo de la tierra, a la avicultura u otras crianzas, fomento o aprovechamiento semejante.

Art. 2º – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 163 del Código Penal por el siguiente texto:

1. Cuando el hurto fuere de productos separados del suelo o de máquinas, instrumentos de trabajo o de productos agroquímicos, fertilizantes u otros insumos similares, dejados en el campo, o de alambres u otros elementos de los cercos.

Art. 3º – Incorpórase como capítulo 2 bis: “Abigeato”, del título 6: “Delitos contra la propiedad”, libro segundo: “De los delitos”, del Código Penal, el siguiente

CAPÍTULO 2 BIS

Abigeato

Artículo 167 ter: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que se apoderare ilegítimamente de una (1) o más cabezas de ganado mayor o menor, total o parcialmente ajeno, que se encontrare en establecimientos rurales o, en ocasión de su transporte, desde el momento de su carga hasta el de su destino o entrega, incluyendo las escalas que se realicen durante el trayecto.

La pena será de tres (3) a ocho (8) años de prisión si el abigeato fuere de cinco (5) o más cabezas de ganado mayor o menor y se utilizare un medio motorizado para su transporte.

Artículo 167 quáter: Se aplicará reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años cuando en el abigeato concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. El apoderamiento se realizare en las condiciones previstas en el artículo 164.
2. Se alteraren, suprimieren o falsificaren marcas o señales utilizadas para la identificación del animal.
3. Se falsificaren o se utilizaren certificados de adquisición, guías de tránsito, boletos de marca o señal, o documentación equivalente, falsos.

4. Participare en el hecho una persona que se dedique a la crianza, cuidado, faena, elaboración, comercialización o transporte de ganado o de productos o subproductos de origen animal.
5. Participare en el hecho un funcionario público quien, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, facilitare directa o indirectamente su comisión.
6. Participaren en el hecho tres (3) o más personas.

Artículo 167 quinquies: En caso de condena por un delito previsto en este capítulo, el culpable, si fuere funcionario público o reuniere las condiciones personales descritas en el artículo 167 quáter, inciso 4, sufrirá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

En todos los casos antes previstos también se impondrá conjuntamente una multa equivalente de dos (2) a diez (10) veces del valor del ganado sustraído.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 206 del Código Penal por el siguiente texto:

Artículo 206: Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) meses el que violare las reglas establecidas por las leyes de policía sanitaria animal.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 248 bis del Código Penal el siguiente

Artículo 248 bis: Será reprimido con inhabilitación absoluta de seis (6) meses a dos (2) años el funcionario público que, debiendo fiscalizar el cumplimiento de las normas de comercialización de ganado, productos y subproductos de origen animal, omitiere inspeccionar conforme los reglamentos a su cargo, establecimientos tales como mercados de hacienda, ferias y remates de animales, mataderos, frigoríficos, saladeros, barracas, graserías, tambos u otros establecimientos o locales afines con la elaboración, manipulación, transformación o comercialización de productos de origen animal y vehículos de transporte de hacienda, productos o subproductos de ese origen.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 277 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 277 bis: Se aplicará prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años al funcionario público que, tras la comisión del delito de abigeato en el que no hubiera participado, violando los deberes a su cargo o abusando de sus funciones, intervenga o facilite el transporte, faena, comercialización o mantenimiento de ganado, sus despojos o los productos obtenidos, conociendo su origen ilícito.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 277 ter del Código Penal el siguiente:

Artículo 277 ter: Se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años al que reuniendo las condiciones personales descritas en el artículo 167 ter, inciso 4, por imprudencia o negligencia, intervenga en algunas de las acciones previstas en el artículo precedente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima del ganado.

Art. 8° – Incorpórase como artículo 293 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 293 bis: Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años al funcionario público que, por imprudencia o negligencia, intervenga en la expedición de guías de tránsito de ganado o en el visado o legalización de certificados de adquisición u otros documentos que acrediten la propiedad del semoviente, omitiendo adoptar las medidas necesarias para cerciorarse de su procedencia legítima.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
(Ley 25.890.)

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 21 de abril de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58 de organización de la Justicia nacional, el siguiente texto:

Artículo 21 bis: La Corte Suprema de Justicia de la Nación no podrá contar con más de un 70 % de sus integrantes de un mismo sexo.

Art. 2° – Esta disposición deberá hacerse efectiva de manera paulatina. A tal fin, al menos una de cada dos vacantes sucesivas que existan al momento de la sanción de la presente ley o que se produzcan luego, deberá ser cubierta por profesionales de sexo femenino hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 1°.

Art. 3° – Invítase a las provincias a dictar normas similares a las contenidas en la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Buenos Aires, 21 de abril de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prohíbese la comercialización de servicios de comunicaciones móviles (SCM) a toda persona física o jurídica que no cuente con la autorización expresa y formal de los licenciatarios de dichos servicios.

A los fines de la presente ley se entiende por servicios de comunicaciones móviles (SCM): los servicios móviles prestados bajo las denominaciones legales servicios de comunicaciones personales (PCS), servicios de radiocomunicaciones móvil celular (SRMC), servicios de telefonía móvil (STM), servicios radioeléctricos de concentración de enlaces (SRCE), servicios de comunicaciones móviles por satélite (SMS) y todo otro servicio que fuere reglamentado en el futuro por la autoridad de aplicación.

Art. 2° – Las empresas que comercialicen equipos o terminales móviles deberán registrar los datos personales y domiciliarios que permitan una clara identificación del adquirente.

Art. 3° – Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles (SCM) deberán establecer e intercambiar entre sí, juntamente con la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), en forma diaria, el listado de terminales robadas, hurtadas o extraviadas informadas por sus clientes; negarse a otorgar servicio a quien lo solicitare mediante la utilización de terminales incluidas en el registro o base de datos creado a tal efecto; prever mecanismos tendientes a proporcionar, de manera inmediata, a toda hora y todos los días del año, sin cargo para el Estado, la información contenida en este registro ante requerimiento cursado por el Poder Judicial y/o el Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en la ley 25.873.

Los licenciatarios pondrán a disposición de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales un asterisco de llamada gratuita, a toda hora y todos los días del año, a fin de corroborar si un determinado equipo terminal se encuentra registrado en la base de datos a que alude el presente.

Art. 4° – Establécese la obligación de los clientes de servicios de comunicaciones móviles (SCM) de denunciar en forma inmediata a las empresas licenciatarias que les presten servicio, las pérdidas, robos o hurtos de sus terminales móviles.

Prohíbese la activación o reactivación de equipos terminales de comunicaciones móviles que fueran reportados como extraviados o denunciados por robo o hurto ante las empresas licenciatarias, sin expresa autorización de los propietarios.

Art. 5° – Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles (SCM) deberán requerir a los clientes que hayan importado directamente su equipo para uso personal, las constancias aduaneras de

importación bajo su titularidad y pago de gravámenes y, a los adquirentes que los hayan comprado en el país, las facturas de compra emitidas en forma legal. Los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles (SCM) no podrán activar el servicio de quienes no cumplimenten estos requisitos.

Art. 6° – Los licenciatarios deberán generar un registro de clientes de servicios de comunicaciones móviles que contenga los datos personales actualizados de todos sus clientes, en cualquier modalidad de servicio que ofrecieren comercialmente. Los datos que deberán consignarse en tales registros, serán:

- a) *Personas físicas*: nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio;
- b) *Personas jurídicas*: razón social, número de CUIT y domicilio.

Los licenciatarios establecerán procedimientos ágiles y expeditivos para la consulta sin cargo de esos datos, por parte del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público, en los términos establecidos en el artículo 2° de la ley 25.873.

Art. 7° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente, los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles (SCM) deberán actualizar los datos personales y domiciliarios de sus clientes para su incorporación al registro establecido en el artículo 6° de la presente ley. Dicha actualización deberá realizarse sin cargo para el cliente, mediante la habilitación de distintos canales alternativos e idóneos a tal fin y la realización de campañas masivas de difusión pública. Transcurrido dicho plazo, los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles (SCM) deberán inhabilitar e incorporar al registro establecido en el artículo 3° de la presente ley, los equipos terminales de telecomunicaciones móviles y las líneas de servicio asociadas a los mismos, cuyos titulares no hayan sido debidamente identificados, informando dicha situación a la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Art. 8° – La violación o incumplimiento de lo instituido en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente será considerado falta grave, en los términos del régimen sancionatorio aplicable a los licenciatarios de telecomunicaciones.

Art. 9° – Será reprimido con prisión de un (1) mes a seis (6) años el que alterare, reemplazare, duplicare o de cualquier modo modificare un número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico de un equipo terminal o de un módulo de identificación removible del usuario o la tecnología que en el futuro la reemplace, en equipos terminales provistos con este dispositivo, de modo que pueda ocasionar perjuicio al titular o usuario del terminal celular o a terceros.

Art. 10. – Será reprimido con prisión de un (1) mes a seis (6) años, el que alterare, reemplazare, duplicare o de cualquier modo modificare algún componente

de una tarjeta de telefonía, o accediere por cualquier medio a los códigos informáticos de habilitación de créditos de dicho servicio, a efectos de aprovecharse ilegítimamente del crédito emanado por un licenciatario de servicios de comunicaciones móviles (SCM).

Art. 11. – Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, a sabiendas de su procedencia ilegítima, adquiriere por cualquier medio o utilizare terminales celulares, módulo de identificación removible del usuario (tarjetas de telefonía) o la tecnología que en el futuro la reemplace.

Art. 12. – Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años el que:

- a) Cometa alguno de los delitos previstos en el artículo anterior con ánimo de lucro;
- b) Cometa alguno de los delitos previstos en los artículos precedentes como medio para perpetrar otro delito.

Art. 13. – Cuando los delitos previstos en los artículos precedentes sean cometidos por dependientes de empresas licenciatarias de servicios de comunicaciones móviles (SCM), o por quienes, atento al desempeño de sus funciones, posean acceso a las facilidades técnicas de aquéllas, las penas mínimas y máximas previstas en cada caso serán aumentadas en un tercio.

Art. 14. – A los efectos de la presente será de competencia el fuero federal.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente dentro de los sesenta (60) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Autorizar a la señora diputada doña Alejandra B. Oviedo a desempeñar el cargo de ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja desde el 1º de marzo al 1º de septiembre de 2004.

Asimismo se le concede licencia sin goce de día para el citado período.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme el artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación "Gaceta Legislativa".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Autorizar a la señora diputada doña Graciela Ocaña a desempeñar el cargo de interventora en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados desde el 6 de enero al 29 de febrero de 2004 y desde el 1º de marzo al 30 de junio de 2004 respectivamente.

Asimismo se le concede licencia sin goce de día para los citados períodos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Designar a partir del día de la fecha, a la señora diputada doña Encarnación Lozano para cubrir el cargo de vicepresidente 3º de esta Honorable Cámara.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, por intermedio del área de gobierno que corresponda, informe a esta Honorable Cámara:

1. Si dentro de la órbita del Poder Ejecutivo existe algún programa nacional destinado a la prevención e investigación contra la sustracción y el tráfico de niños en el territorio de la República Argentina.

2. En caso de ser afirmativo el ítem anterior, cuáles son las características y actividades que desa-

rolla el programa y con qué datos estadísticos cuenta.

3. Cuáles son las actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de la gravedad de este problema y si se desarrollan gestiones tendientes a brindar información sobre las elementales medidas de prevención en dicha materia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el libro *El Iberá... ¿en peligro?*, cuyo autor es el profesor Juan José Neiff, Magister en Ecología Acuática Continental, director del Centro de Ecología Aplicada del Litoral e investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario a la XVII Reunión Internacional de Oficiales de Reaseguro -MORO 2004-, a realizarse entre los días 18 al 22 de abril de 2004, en la provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Congreso Argentino de la Cooperación 2004, que se lleva a cabo en todo el país desde el mes de octubre de 2003 y finaliza el 19 de abril de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la conmemoración del 97° aniversario de la fundación de la localidad de Justo Daract, en la provincia de San Luis, y adherir a las celebraciones que se realizaron a esos efectos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario las XV Olimpíadas Nacionales para la Tercera Edad, que se llevaron a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, del 14 y 20 de marzo del año 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo que corresponda y por los medios pertinentes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1) Cuáles son los índices de desnutrición en la tercera edad, en los últimos 3 años. Tener en cuenta la relación entre el sexo y la edad.

2) Cuáles son los porcentajes de desnutrición entre ancianos en convivencia familiar y los institucionalizados.

3) Cuáles son los programas específicos que está desarrollando el Poder Ejecutivo nacional, para la atención de la mal nutrición en la tercera edad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el triunfo del tenista argentino Guillermo Coria, al haberse consagrado campeón en el ATP de Buenos Aires, el día 22 de febrero de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el evento deportivo denominado "2 km x sida", organizado por la Asociación Civil Alfonso Farfás, que se realizará en diciembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el tradicional cruce a nado en aguas abiertas por el río Paraná que se realiza anualmente uniendo las ciudades de Posadas, provincia de Misiones, y Encarnación, República del Paraguay, durante el mes de enero de 2004.

Distinguir al profesor Eugenio Raúl Seró mediante una placa recordatoria por su trayectoria como nadador, al cumplimentar el próximo 3 de enero de 2004, la cuadragésima edición ininterrumpida del mencionado cruce.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar especial reconocimiento a doña Nadia Zubreña de Prok por haber sido elegida como la mujer chaqueña destacada del año 2004 por su incansable labor como trabajadora de la producción, valiente, anónima y solidaria y por su arraigo al suelo chaqueño.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes se desarrollen en cada una de las áreas ministeriales acciones correspondientes y difusión a favor de la dignidad, derechos, bienestar y la plena participación e integración de las personas con discapacidad, en el marco del acuerdo suscrito por los jefes de Estado de los 21 países que participaron en la XIII Cumbre Iberoamericana realizada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), donde acordaron proclamar 2004 como Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, y que, por su intermedio instrumente al Ministerio de Salud la forma de incluir dentro del calendario de vacunación gratuita la vacuna para prevenir la hepatitis A.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario a Feriagro 2004, que se realizó del 18 al 24 de marzo del corriente año.

en el establecimiento "Don Antonio", ubicado en la ruta nacional 9, entre Baradero y San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XXXIV Edición de la Fiesta Provincial del Trigo que se realizó entre el 28 de febrero y el 9 de marzo de 2004, en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XLVIII Edición de la Fiesta Nacional del Trigo que se realizó del 19 al 22 de febrero de 2004, en el Campo Lingua, sito en la ruta 9, de la localidad de Los Leones, provincia de Córdoba, organizada por el Club de Leones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIII Edición de Exepochacra 2004 que se realizó del 3 al 6 de marzo de 2004 en el predio del establecimiento "Los Aromos", ubicado sobre la ruta 9, km 241 de la localidad de Theobald, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XXXIV Fiesta Nacional del Maíz que se realizó entre los días 7 y 15 de febrero del corriente año, en la localidad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudamericanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2004 en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Seminario Internacional Conjunto JICA-INTA sobre "Estudio conjunto sobre control biológico de enfermedades radiculares" realizado los días 18 y 19 de marzo de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Curso sobre Producción y Comercialización de Caracoles, realizado el 16 de marzo del corriente, en la Fundación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.D.D.

25

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe: a) sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre el control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en el ámbito de la empresa Transportes Metropolitanos General Roca S. A. a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria y a los correspondientes puntos de gestión; b) sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y c) para la determinación y efectivización de las responsabilidades legales y patrimoniales que correspondan.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

26

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: a) superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar; b) determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber sobrevenido como efecto de las situaciones observadas y determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

27

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que informe acerca de las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Modernización del Estado - convenio de préstamo 4.423-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

28

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: 1) solucionar las deficiencias observadas por la Auditoría General de la Nación en el cumplimiento de las funciones del Organismo de Control de las Concesiones Viales respecto de la atención de los reclamos de los usuarios de las rutas concesionadas; 2) determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

29

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su incorporación a los antecedentes que le fueron remitidos en relación a lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas

vas, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

30

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de que informe acerca de las medidas adoptadas a los efectos de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea sobre el Programa 16 - Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea durante el ejercicio 1999. Asimismo, a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que en consecuencia de ello se hubiere ocasionado y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

31

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) - contrato de préstamo 940/OC-AR, BID; y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

32

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitando informe sobre las medidas adoptadas para adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del proyecto Renovación del Servicio Informático del Poder Judicial de la Nación.

2. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

33

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en referencia al control de la concesión de la Hidrovía Santa Fe-Océano; así como en forma específica para poner en funcionamiento el correspondiente órgano de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

34

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

35

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) - contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

36

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, correspondientes al Proyecto ARG/96/006 Asistencia Técnica en Tele-detección y Sistemas de Información Georreferenciados, contratos de préstamo 899/OC BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

37

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/027, Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza - convenio de préstamo 3.931-AR BIRF y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

38

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole provea lo necesario al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación por parte del Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia e

Intercargo S.A.; dirigirse a la Universidad Nacional de Misiones solicitándole provea lo conducente al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación; dirigirse a la Universidad Nacional de Río Cuarto solicitándole provea lo conducente al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de Misiones, al rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

39

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Gestión de la Contaminación, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.281-AR BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

40

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01

del Proyecto PNUD ARG/99/025, Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF, y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

41

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - convenio de préstamo 4.516-AR BIRF; y b) las medidas dispuestas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

42

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Mater-

no Infantil y Nutrición de la provincia de Formosa –PROMIN II– convenio de préstamo 4.164-AR BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

43

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicítandole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del proyecto PNUD ARG/98/025 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Corrientes para la Ejecución del Subprograma Corrientes Promin II – convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

44

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicítandole informe sobre las medidas adoptadas a fin de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe relacionado con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/97/003 "Apoyo para la Implementación del Hospital Público de Autogestión del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Provincia de Buenos Aires" - convenio de préstamo 3.931 AR; y b) determinar y efectivizar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

45

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud, - convenio de préstamo 3.931-AR BIRF; y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

46

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicítandole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Cuarto Proyecto de Protección Social, convenio de préstamo 4.398-AR BIRF; y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

47

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que informe acerca de: a) las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la auditoría y b) determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

48

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150 - AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

49

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines que informe acerca de las medidas adoptadas

para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Financiamiento a Municipios convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

50

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el informe de Auditoría de Gestión del Programa 22 Programa Alimentario Nutricional, cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

51

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría al II Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la

Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

52

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en orden a superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia - contrato de préstamo 1.082/OC-AR-BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

53

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondiente al Proyecto PNUD ARG/96/001 "Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral" - convenio de préstamo 3.957 AR BIRF; y b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

54

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestar la necesidad de que: a) Se adopten las medidas necesarias para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, sobre los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, entre ellos Metrovías S.A., asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen; b) se adopten las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo; asimismo para que informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. Juan J. Canals.

Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

55

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables en lo relativo al cumplimiento de las funciones a cargo del órgano de control con competencia sobre el concesionario Hidrovía Santa Fe-Océano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

56

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables - contratos de préstamo 1.021/OC-AR y 996/SF-AR, y Cooperación Técnica No Reembolsable 5.625-AR-BID, y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

57

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre: *a)* Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 30-6-01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/031 Manejo Sustentable de la Pesca BIRF - Convenio de Donación Japonesa TF 25.704; *b)* Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

58

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y *b)* Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

59

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen del ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea) - contrato de préstamo 417-AR FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola); y *b)* Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

60

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la Auditoría de Gestión Ambiental en la Unidad de Implementación del Proyecto Forestal de Desarrollo, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

61

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad; b) para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

62

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe: a) sobre las medidas adoptadas a los efectos

de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación con el cumplimiento de las metas individualizadas en el Presupuesto Nacional 2000 (Programa 16, Subprograma 02) del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia); y b) sobre las medidas adoptadas para determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

63

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole disponga lo conducente a la urgente regularización de las situaciones que afectan la confiabilidad de la información emergente de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 del Programa Federal de la Mujer - contrato de préstamo 1.133/OC-AR BID y se ponga la documentación necesaria para que la Auditoría General de la Nación emita opinión sobre los mismos, a disposición de dicho organismo. Asimismo manifestándole la necesidad de que se disponga lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades emergentes de las irregularidades e incumplimientos que vienen dilatando el cumplimiento de las tareas de control externo sobre los citados estados financieros.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

64

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) Las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación, en

referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito ARG 98/007 PNUD Proyecto de Reforma del Estado Provincial, provincia de Corrientes; b) Sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

65

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: Documento de Proyecto PNUD ARG 91/014 Estudios Económicos; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

66

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: ARG 94/018 PNUD Proyecto

de Asistencia para el Desarrollo del Mercado de Capitales; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas, objeto del referido crédito, y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

67

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las razones que motivaron la inatención de los requerimientos de información formulados por la Auditoría General de la Nación en referencia a las tareas que le fueran encomendadas respecto del crédito: PNUD ARG 94/014, Apoyo y Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán del Programa Materno Infantil y Nutrición; b) sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar si ha existido perjuicio fiscal para el Estado argentino en relación con la gestión y ejecución de las tareas objeto del referido crédito y para la determinación y efectivización en su caso de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

68

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de normalizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y profesor Salvador Mazza (Salta), por los organismos nacionales intervinientes

en fronteras, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y Dirección Nacional de Migraciones (DNM), asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen. Asimismo, para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

69

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Gestión de la Contaminación - convenio de préstamo 4.281-AR BIRF; y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

70

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02,

correspondientes al proyecto ARG/99/025 Gestión Ambiental - convenio de préstamo 4.281-OC-AR BIRF, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

71

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamo 989/OC-AR BID y *b)* las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

72

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-02, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR BIRF; y *b)*

sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

73

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con la auditoría de gestión del canje de deuda pública noviembre-diciembre 2001 y estado de la deuda pública al 30/6/2002; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado como resultado de las aludidas situaciones; y *c)* determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

74

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe puntualmente si cuenta con la información correspondiente a los montos y titularidades de las acreencias alcanzadas por la ley 23.982 y el modo, mecanismos e instrumentos de los que se sirve para incorporar la información correspondiente a las decisiones y acciones en que ello resulta pertinente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

75

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, correspondiente al proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida (LUSIDA) - convenio de préstamo 4.168-AR BIRF; y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
del Senado

76

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II - convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR (BID), y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

77

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
 RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de que la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, eficiente el control sobre los operadores aduaneros (despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, sus apoderados generales y dependientes), vinculado con el ingreso de mercaderías al país, informando sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones de la Auditoría General de la Nación. Asimismo, informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas observaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

78

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
 RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que hubiera emergido de las aludidas situaciones; c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

79

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
 RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y a la Universidad Nacional de La Matanza solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) regularizar las observaciones efectuadas por el control externo en el ámbito de la referida universidad; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en virtud de las situaciones objeto de las referidas observaciones; y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de La Matanza y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

80

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
 RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y en los proyectos financiados por el BID y BIRF ejecutados por el mencionado organismo; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones y c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

81

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria, contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID, y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

82

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a efectos de: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las aludidas situaciones y *c)* determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

83

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de

regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el Informe Especial sobre Análisis del Balance de Pagos: Deuda Externa Privada - Trimestre II de 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

84

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría especial sobre el cumplimiento de las políticas del Poder Ejecutivo nacional a través de la adecuación de la planificación, ejecución, coordinación y control de la gestión de la administración de programas especiales durante el ejercicio 2001 respecto de los recursos destinados a brindar apoyo financiero a los agentes del seguro de salud. Asimismo para que informe acerca de las medidas adoptadas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.	MARCELO A. H. GUINLE.
<i>Eduardo D. Rollano.</i>	<i>Juan J. Canals.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado

85

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

86

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional: a) manifestando la urgente necesidad de que se adopte toda medida que sus competencias determinen a los fines de regularizar las graves situaciones observadas en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y de asegurar un íntegro cumplimiento de las funciones a cargo del mismo, b) Solicitándole informe sobre las medidas concretas adoptadas en orden a: a) La consecución de los objetivos expresados en el apartado que antecede; b) La determinación y efectivización de las responsabilidades que correspondan por los hechos observados.

2. Remitir copia de los expedientes: OV-40/99, OV-549/01, OV-61/02, OV-358/02, OV-374/02, OV-438/02, OV-439/02, OV-440/02, OV-461/02, OV-483/02, OV-197/03, OV-204/03, OV-235/03, OV-286/03, OVD-373/03, OVD-374/03, OV-323/03, OV-324/03, OV-326/03, OV-522/03 a la Procuración General de la Nación a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que por derecho correspondan.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan J. Canals.*
 Secretario de la C.D.D. Secretario Parlamentario
 del Senado

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por las versiones periodísticas que indican que el secretario general de redacción del diario "Los Andes" de la provincia de Mendoza, señor Ricardo Montacuto, habría recibido amenazas a su persona por parte de un funcionario nacional, durante el acto vendimial realizado en esa provincia, el día 5 de marzo de 2004, hecho que configurarían un atentado a la libertad de expresión.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
 Secretario de la C.D.D.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el VI Encuentro Nacional de Investigación Pediátrica, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio de 2004 en la ciudad de Salta, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
 Secretario de la C.D.D.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la realización, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Conferencia Argentina de Educación Médica, organizada por la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina, a realizarse los días 22 al 24 de septiembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
 Secretario de la C.D.D.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las II Jornadas Nacionales de Infectología Pediátrica, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, SAP, a realizarse los días 6 y 7 de agosto del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
 Secretario de la C.D.D.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el V Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, bajo el lema "La equidad en salud es posible. Una prioridad, un compromiso", que se llevará a cabo desde el 17 al 20 de noviembre de 2004 en la Ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a todos los festejos en conmemoración del Día Internacional de la Mujer instituido el 8 de marzo por Naciones Unidas; y expresa su compromiso en la defensa de los derechos de las mujeres.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, inicie dentro de sus actividades un Programa Nacional

Psicosocial para familias que estén integradas por una o más personas discapacitadas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la creación de un sistema único en el país de trasplante de válvula cardíaca de tipo tricúspide, realizado por investigadores del Sanatorio Integral IOT y de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM). La fabricación de esta válvula, ya concretada a nivel prototipo, tiene especial trascendencia, debido a la enfermedad conocida como fiebre reumática, que afecta a las válvulas cardíacas, especialmente en zonas subtropicales como la provincia de Misiones, Paraguay y norte de Brasil.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la partida del buque "BBC Japan", que transporta los bloques que conforman el monumento en honor a los 649 caídos en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, para su emplazamiento definitivo en el cementerio de Darwin en la isla Soledad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

Eduardo D. Rollano.

Secretario de la C.DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el VIII Congreso Argentino de Perinatología, las Jornadas de Actualización para Obstétricas y el Seminario de Enfermería Perinatal bajo el lema "Cuidado materno-infantil de

hoy, salud del mañana", que se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, las VI Jornadas Interprovinciales e Interdisciplinarias de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004, organizado por la Sociedad de Medicina de Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la colaboración de la Sociedad del Trabajo de San Juan y San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga la pronta reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo, sancionada el 5 de marzo de 1997.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, solicite a la

Asociación del Fútbol Argentino (AFA) disponga la preferencia en la utilización de pelotas de fútbol de fabricación nacional en los torneos organizados por la misma en forma directa (Torneo Argentino "A", "B", "Nacional" y "Ascenso Metropolitano"), e invitar a las ligas del interior a que los torneos locales se realicen de la misma manera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la participación de productos de la provincia de Misiones en la Feria Internacional de Alimentos realizada en Tokio, Japón, del 9 al 12 de marzo de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los mecanismos necesarios a fin de que los municipios de la provincia de Buenos Aires obtengan toda la información necesaria y adecuada referente a la producción apícola, en especial la relativa a los productos permitidos por el SENASA para ser utilizados en dicha producción.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a la reglamentación de la ley 25.614 de promoción para la erradicación de la carpocapsa y la grafolita, con su modificatoria; la ley 25.794 en la

mayor brevedad posible, y se contemple la retroactividad de los beneficios impositivos al 1º de agosto de 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan programe y realice una campaña de divulgación y prevención para alertar a la población respecto de las medidas tendientes a incrementar su seguridad sobre los delitos contra la integridad sexual; así como propender al conocimiento, en caso de haber sido víctimas de violación y/o abuso sexual, de los procedimientos, métodos y acciones que deben seguir.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el programa de creación de un distrito industrial en la región Esperanza-Rafaela, en el sector del mueble y la madera, promovido por la Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza (CIMAE) y la Cámara de Pequeños Empresarios de Rafaela (CAPIR), respaldado por el PICT -Programa Integrado de Cooperación Técnica-, dependiente de la Oficina de Cooperación Italiana y apoyado por instituciones gubernamentales intermedias y educativas argentinas e italianas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las

medidas necesarias para incluir en el Plan Nacional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el estudio e investigación de la cría del búfalo para carne y leche como programa nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 366/04 del 26 de marzo de 2004 comunicando el decreto 365/04 por el cual se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo reintegrable al fondo creado por la ley 24.065, de régimen para la generación, transporte y distribución de electricidad, para el funcionamiento y sostenimiento del Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- (6-P.E.-04). *A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*

-Mensaje 377/04 del 31 de marzo de 2004 comunicando el decreto 368/04 por el cual se modifica la ley 24.714, de asignaciones familiares (7-P.E.-04). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.)*

-Mensaje 386 del 31 de marzo de 2004 comunicando el decreto 369/04 por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2004 la doble indemnización en caso de despido (8-P.E.-04). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo nacional - Ley 25.561.)*

-Mensaje 388 del 31 de marzo de 2004 comunicando el decreto 387/04 por el cual se condona la deuda que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, mantiene con el Tesoro nacional (9-P.E.-04). *(A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.)*

-Mensaje 390/04 comunicando el decreto 389/04 por el cual prorroga hasta el 31 de mayo de 2004 el límite de \$ 3.000, las remuneraciones que se perciban en el ámbito de la administración pública (10-P.E.-04). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo nacional. -Ley 25.561-.)*

Jefatura de Gabinete de Ministros

Jefe de Gabinete de Ministros: remite a informe 60 en respuesta a diversas preguntas de los señores diputados (2-J.G.M.-04). *(A disposición de los señores legisladores en la Secretaría Parlamentaria.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite apéndice al informe 60 en respuesta a diversas preguntas de

los señores diputados (3-J.G.M.-04). *(A disposición de los señores legisladores en la Secretaría Parlamentaria.)*

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-18/04) (31-3-04) (P.P.-2003) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la medida 1 (2003) Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico -RCTA- adoptada en la ciudad de Madrid -Reino de España- el 16 de junio de 2003 (11-S.-04). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

(C.D.-23/04) (7-4-04) (P.P. 2004) Proyecto de ley en revisión de modificación al Código Penal, sobre obtención de la libertad condicional (15-S.-04) *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

(C.D.-24/04) (7-4-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual la comercialización de servicios de comunicaciones móviles se realizará a través de empresas legalmente autorizadas. Modificación del artículo 45 del Código Penal, sobre participación en la comisión de delitos (16-S.-04). *(A las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio.)*

(C.D.-25/04) (7-4-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión sobre represión del juego ilegal (17-S.-04). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

(C.D.-31/04) (14-4-04) (P.P. 2003) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el convenio de cooperación regional para la creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe, adoptado en la ciudad de México -Estados Unidos Mexicanos- el 19 de octubre de 2000 (19-S.-04) *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.)*

(C.D.-32/04) (14-4-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado en Nueva York -Estados Unidos de América- el 18 de diciembre de 2002 (20-S.-04). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.)*

(C.D.- 33/04) (14-4-04) (P.P. 2004) Proyecto de ley en revisión por el cual se crean tres (3) juzgados nacionales de ejecución penal con asiento en la Capital Federal (21-S.-04). *(A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.)*

Sanciones definitivas

(C.D.-17/04) (1°-4-04) Proyecto de ley por el que se declara la intervención en la provincia de Santiago del Estero (5-P.E.-04). (Ley 25.881.)

(C.D.-19/04) (31-3-04) Proyecto de ley por el que se fija el procedimiento para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él (145-P.E.-02), (1.873-D.-03) y (3.183-D.-03). (Ley 25.880.)

(C.D.-27/04) (14-4-04) Proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 2° de la ley 23.225 (Día de la Confraternidad Latinoamericana) sobre organización de la celebración en acto público (4.252-D.-03). (Ley 25.883.)

(C.D.-28/04) (14-4-04) Proyecto de ley por el que se amplía la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a todo el partido de Nueve de Julio (7.279-D.-02). (Ley 25.884.)

(C.D.-29/04) (14-4-04) Proyecto de ley por el que se denomina "Monseñor Raúl Marcelo Scozzina", a un tramo de la ruta nacional 81, provincia de Formosa (7.891-D.-02). (Ley 25.885.)

(C.D.-30/04) (14-4-04) Proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y a la Ley Nacional de Armas y Explosivos (348-S.-03). (Ley 25.886.)

Comunicaciones

(C.D.-20/04) (6-4-04) Comunica el decreto DPP -31/04 por el que designa a los señores senadores Celso A. Jaque, María C. Perceval y Ernesto R. Sanz para integrar la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena (12-S.-04). *(A la Presidencia.)*

(C.D.-21/04) (6-4-04) Comunica el decreto DPP-33/04 por el que designa a los señores senadores Jorge M. Capitanich, Mirian B. Curletti, Marcelo E. López Arias, Mabel H. Müller, María L. Leguizamón Ernesto R. Sanz para integrar la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (13-S.-04). *(A la Presidencia.)*

(C.D.-22/04) (12-4-04) Comunica el dictado del decreto D.P.P.-34/04 por el que se designa a los señores senadores que integrarán la Comisión Bicameral de Defensoría del Pueblo (en el ámbito del Poder Legislativo) -artículo 2°, ley 24.284- (14-S.-04). *(A la Presidencia.)*

(C.D.-26/04) (14-4-04) Comunica correcciones a su sanción con modificaciones en el proyecto de ley (C.D.-265/03, 527-D.-02), por el cual se transfiere a la provincia de Córdoba un inmueble propiedad del Estado nacional (18-S.-04). *(A sus antecedentes, Legislación General.)*

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICA LA RESOLUCION RECAIDA EN LAS AMPLIACIONES O CAMBIOS DE GIRO SOLICITADOS OPORTUNAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Fijar como día y hora para las sesiones de tablas, a realizarse durante el período ordinario del año 2004

los días miércoles, jueves y viernes a las 15; autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a dar entrada y girar directamente a las comisiones respectivas, y otras cuestiones conexas (1.409-D.-04). (Al archivo.)

Bossa: de ley (4.422-D.-03). Modificación de la ley 23.548, de coparticipación federal de recursos fiscales (1.318-D.-04). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.)

Bossa: de resolución (5.489-D.-03). Modificación del artículo 37 del decreto 660/00, de prohibición de nacionalizar vehículos usados. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.319-D.-04). (A las comisiones de Industria, del Mercosur y de Asuntos Municipales.)

Basteiro y otros: de ley (47-D.-04). Modificaciones a la ley 25.798, de refinanciación hipotecaria de la vivienda (1.363-D.-04). (A las comisiones de Justicia, de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

Ruckauf y otros: de ley (6.131-D.-03). Ruckauf y otros: de ley (6.132-D.-03). Modificaciones al Código Penal. (A la Comisión de Legislación Penal.) Presidencia.

Morales y otros: de ley (1.241-D.-04). Declaración de los Derechos del Niño por Nacer. (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General.) (1.493-D.-04).

Morales y otros: de ley (1.359-D.-04). Día Nacional del Niño por Nacer. Se declara como tal al día 25 de marzo de cada año. (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Derechos Humanos y Garantías, de Legislación General y de Educación.) (1.493-D.-04).

Sosa y Zottos: de ley (1.167-D.-04). Régimen de pensión a los excombatientes en Malvinas, ley 24.892. Modificación. (A las comisiones de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.) (1.612-D.-04).

Universidad Nacional de La Rioja: (881-O.V.-03). Remite copia de la ordenanza 249 del Honorable Consejo Superior de dicha casa de altos estudios. (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.) (1.567-D.-04).

Monteagudo y otros: de declaración (1.160-D.-04). Logro científico obtenido por investigadores del Conicet, Hospital de Clínicas de Buenos Aires y demás instituciones. Expresión de beneplácito. (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública.) (1.703-D.-04).

Storero y otros: de resolución (806-D.-04). Compromiso de mantener el funcionamiento de las sucursales en el nuevo proceso licitatorio de las entidades Nuevo Banco Bisel S.A., Nuevo Banco del Suquía S. A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Solicitud al Poder Ejecutivo. (A la Comisión de Finanzas.) (1.699-D.-04).

Chaya: de ley (81-D.-04). Hantavirus. Inclusión en el listado de enfermedades profesionales produci-

das en lugares de trabajo. (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública.) (1.642-D.-04).

IV

Dictámenes de comisión

De conformidad con las disposiciones generales del reglamento de la Honorable Cámara:

DEPORTES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Damiani y Rattin por el que se declara de interés deportivo el tradicional cruce a nado en aguas abiertas por el río Paraná (6.006-D.-03).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se expresa beneplácito por el triunfo del tenista Guillermo Coria en el ATP de Buenos Aires (368-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el evento deportivo denominado 2 kilómetros x SIDA, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en diciembre de 2004 (847-D.-04).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En los proyectos de declaración de la señora diputada Leonelli, del señor diputado Pruyas y otros señores diputados, de los señores diputados Baigorri y Basualdo, y en los proyectos de resolución de la señora diputada Alarcón, y de los señores diputados Zottos y Sosa, todos ellos referidos a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2004. Adhesión a los festejos. Expresión de adhesión (28-D.-04), (298-D.-04), (364-D.-04), (218-D.-04) y (814-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, sobre doña Madia Zubreña de Prok, mujer chaqueña destacada del año 2004. Expresión de reconocimiento (718-D.-04).

JUSTICIA Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M.) por el que se solicita la incorporación del artículo 21 bis del decreto ley 1.285/58, de organización de la Justicia de la Nación; habiendo tenido a la vista el proyecto de ley 3.682-D.-03 del señor diputado Fayad y de la señora diputada (m.c.) Carca, sobre composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.466-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la creación del sistema único de trasplante de válvula cardíaca de tipo tricúspide por el Sanatorio Integral IOT y de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) (67-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado González (P. J.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de la vacuna contra la hepatitis A en el calendario de vacunación gratuita (154-D.-04.)

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas por el que se declara de interés parlamentario el VII Congreso Argentino de Perinatología, las Jornadas de Actualización para Obstétricas y el Seminario de Enfermería Perinatal bajo el lema "Cuidado materno-infantil de hoy, salud del mañana", que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires (721-D.-04).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Humada por el que se expresa beneplácito por la partida del buque "BBC Japan", rumbo al cementerio de Darwin, en la isla Soledad, transportando el monumento en honor a los caídos en la guerra de Malvinas (124-D.-04).

COMERCIO, DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo (1-D.-04).

LEGISLACION DEL TRABAJO, DE ACCION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Abdala y otros señores diputados por el que se declaran de interés legislativo el XIII Congreso Argentino de Medicina del Trabajo, el II Congreso Internacional Interdisciplinario de Salud Ocupacional, las VI Jornada Interprovincial e Interdisciplinaria de Medicina del Trabajo, las X Jornadas de Enfermería Laboral y el Seminario de la Mujer, Trabajo y Salud Ocupacional, a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 9 al 12 de junio de 2004, organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de Mendoza, en conjunto con la Federación Argentina de Medicina del Trabajo (Fametra), con la colaboración de la Sociedad del Trabajo de San Juan y San Luis (116-D.-04).

DISCAPACIDAD:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio por el que se solicita al Poder Ejecutivo se desarrollen acciones a favor de la plena participación e integración de las personas con discapacidad, y otras cuestiones conexas (44-D.-04).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un programa na-

cional psicosocial para familias que posean una persona con discapacidad (705-D.-04).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En los proyectos del Poder Ejecutivo y de los señores diputados Tazzioli y otros, Pérez (J. A.) y otros, Bonacorsi, Bonacorsi y otros, Marino y otros y Stolbizer y otros, solicitando la intervención federal a la provincia de Santiago del Estero (5-P.E.-04, 3.123-D.-03, 6.109-D.-03, 6.142-D.-03, 6.238-D.-03, 97-D.-04 y 102-D.-04).

DEPORTES Y DE INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Esaín por el que se solicita al Poder Ejecutivo la utilización de pelotas de fútbol de fabricación nacional en los torneos realizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) (277-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la transferencia de un tomógrafo helicoidal para cuerpo entero al Hospital "Guillermo Rawson" de la provincia de San Juan (29-S.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas y el proyecto de declaración del señor diputado Canteros y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso Argentino de Emergencia y Cuidados Críticos en Pediatría y otras jornadas similares, a realizarse del 25 al 28 de mayo de 2005 en la ciudad de Corrientes, provincia homónima (926-D.-04 y 993-D.-04).

LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron y otros señores diputados y el proyecto de declaración del señor diputado Amstutz por los que se expresa preocupación por las amenazas recibidas por el secretario de redacción del diario "Los Andes" de la provincia de Mendoza (543-D.-04 y 665-D.-04).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la participación de productos de la provincia de Misiones en la Feria Internacional de Alimentos, a realizarse en Tokio, Japón, del 9 al 12 de marzo de 2004 (65-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Rubini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Servicio Nacional de Sanidad Nacional arbitre los mecanismos necesarios a fin de que los municipios de la provincia de Buenos Aires tengan toda la información necesaria y adecuada que haga a la producción apícola, en especial la reativa a los productos que el SENASA autoriza para colmenas (117-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parla-

mentario a Feriagro 2004, a realizarse durante el corriente año, en el establecimiento Don Antonio, ubicado en la ruta nacional 9, de la provincia de Buenos Aires (219-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la XXXIV Edición de la Fiesta Provincial del Trigo que se realizará del 28 de febrero al 9 de marzo de 2004 en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, organizada por una comisión ejecutiva integrada por instituciones y empresas locales, siendo presidente honorario el intendente municipal (220-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la 48ª Edición de la Fiesta Nacional del Trigo, a realizarse del 19 al 22 de febrero de 2004 en el Campo Lingua, localidad de Leones, provincia de Córdoba (221-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la XIII Edición de Expochacra 2004, a realizarse los días 3 al 6 de marzo de 2004 en el predio del establecimiento Los Aromos, ubicado en la ruta 9, kilómetro 241 de la localidad de Theobald, provincia de Santa Fe, cuyos congresos y debates se llevarán a cabo en el Hotel Colonial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (222-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la XXXIV Fiesta Nacional del Maíz, realizada del 7 al 15 de febrero de 2004, en Chacabuco, provincia de Buenos Aires (223-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros señores por el que se solicita declarar de interés parlamentario la realización del IV Seminario Internacional de Camélidos Sudafricanos y el II Seminario Internacional del Proyecto DECAMA, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2004, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba (344-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declara de interés parlamentario el seminario internacional conjunto JICA-INTA sobre estudio conjunto sobre control biológico de enfermedades radicales, a realizarse el 18 y 19 de marzo de 2004 en Buenos Aires (444-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) por el que se declara de interés parlamentario el curso sobre producción y comercialización de caracoles, a realizarse el 16 de marzo del corriente, en la Fundación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria —INTA— (525-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se proceda a la reglamentación de la ley 25.794 de promoción para la erradica-

ción de la carpocapsa y la grafolita a la mayor brevedad posible (584-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros y otros señores diputados por el que se declara de interés productivo, económico y social la realización de la IV Expo Búfalo 2004 y el II Simposio de Búfalo de las Américas, a realizarse del 22 al 24 de abril de 2004 en la ciudad de Corrientes (587-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Larreguy por el que se solicita declarar de interés parlamentario la V Edición de la Muestra Tecnológica Expofrutícola 2004, a realizarse del 26 al 28 de noviembre de 2004, en el predio de la Estación Experimental de Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria —INTA— Alto Valle ubicado en Comandante Guerrico, en las proximidades de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (588-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario la realización del I Congreso Nacional de Productores Yerbateros, a realizarse el 3 de abril del corriente año en la localidad de Jardín América, provincia de Misiones (726-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Menem por el que se declara de interés legislativo el IV Congreso Argentino de Zoonosis en el marco del 15º Aniversario de la Asociación Argentina de Zoonosis en el ámbito de la Universidad Católica Argentina, a realizarse entre el 14 y 16 de abril de 2004 (863-D.-04).

INDUSTRIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Leyba de Martí y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario la tercera edición en el país de la Automechanika Argentina 2004 destinada al diseño, mantenimiento y reciclaje automotor, a realizarse del 17 al 20 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (90-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros señores diputados por el que se solicita declarar de interés parlamentario el programa de creación de un distrito industrial en la región Esperanza - Rafaela, en el sector del mueble y la madera, promovido por la Cámara de Industriales Madereros y Afines de Esperanza (CIMAIE) y la Cámara de Pequeños Empresarios de Rafaela (CAPIR), respaldado por el PICT —Programa Integrado de Cooperación Técnica— dependiente de la Oficina de Cooperación Italiana y apoyado por instituciones gubernamentales intermedias y educativas argentinas e italianas (254-D.-04).

MERCOSUR:

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Falbo, Rubini, Agiero y la adhesión a estos

el proyecto del señor diputado Moreau por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso Internacional del Mercosur, a realizarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del 15 al 17 de abril de 2004 (98-D.-04), (122-D.-04) y (1.091-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra por el que se declara de interés parlamentario el I Encuentro Internacional Integración-Inclusión para el Mercosur, III Encuentro Provincial, organizado por el Ministerio del Interior (Delegación Corrientes), el Foro Correntino de la Discapacidad y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a realizarse del 12 al 16 de abril de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (401-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Moreau por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso del Mercosur de Contabilidad, Auditoría y Tributación, a desarrollarse del 5 al 7 de mayo de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (636-D.-04).

TURISMO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Nemirovski y Elizondo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la impresión del Código de Ética Mundial para el Turismo, con el fin de ser distribuido como parte de la folletería que habitualmente entrega a turistas nacionales e internacionales (75.-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.), por el que se declara de interés legislativo el XXIX Seminario de Turismo Rural, desarrollado en la ciudad de Córdoba, en el Auditorio del Museo de la Industria, entre el 12 y 14 de marzo de 2004 (443-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo sobre la conversión de la ruta nacional 40 en su corredor turístico nacional e internacional (764-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo y otros señores diputados por el que se declara de interés turístico el III Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Carreras de Turismo y Hotelería (ALCUTH), a realizarse entre el 20 y 23 de octubre de 2004 en la provincia de Mendoza (1.074-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Martínez y Cafiero por el que se solicita informes respecto de la implementación de la resolución 29/91 de la Subsecretaría de Combustibles (265-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Blanco y otros señores diputados por el que expresan beneplácito por la creación de la empresa Buenos Aires Gas S. A. por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires (155-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Aldo Neri y otros señores diputados por el cual se declara de interés parlamentario la obra titulada *El sida, respuestas a las preguntas del personal de salud*, publicada en Villa Allende, provincia de Córdoba (931-D.-04).

LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Penal de la Nación en materia de penas para los delitos cometidos con agravante de uso de armas de fuego (347-S.-03).

—En los proyectos de ley de los señores diputados Jorge Casanovas y Ruckauf, que proponen la introducción de modificaciones a la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (5.745-D.-03 y 6.132-D.-03).

—En el proyecto de ley en revisión por el cual se introducen modificaciones al Código Penal y a la ley nacional de armas y explosivos (348-S.-03).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro de Entidades Gremiales de los Organismos de Control de América Latina, a realizarse los días 23 y 24 de marzo de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (302-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano (E.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Convenio de Cooperación Institucional firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Nación para la promoción de innovación tecnológica y desarrollo de la investigación en materia de salud (4.579-D.-03).

JUICIO POLITICO:

En el pedido de promoción de juicio político formulado por los diputados Ocaña y Polino, contra el doctor Enrique Petracchi, y las presentaciones de dicho doctor (6.046-D.-03). (23-O.V.-01 y 885-O.V.-03).

MINERIA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cerezo y De la Barrera por el que se solicita declarar de interés parlamentario el I Encuentro de Proveedores Mineros y Ronda de Negocios, a realizarse el 13 y 14 de abril de 2004 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca (1.620-D.-04).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros señores diputados por el que se

solicita al Poder Ejecutivo la incorporación de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, entre los centros urbanos donde se realiza la encuesta permanente de hogares (586-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés legislativo el Encuentro de Culturas Aborígenes, a realizarse los días 17 y 18 de abril de 2004 en la provincia de Formosa; habiendo tenido a la vista el expediente 1.384-D.-04 de Bortolozzi de Bogado y De la Rosa, de declaración: I Encuentro Latinoamericano de Culturas Indígenas, a realizarse los días 17 y 18 de abril de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Formosa, declaración de interés legislativo (1.111-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados el Seminario Internacional la Agenda del Desarrollo en América Latina, Balance y Perspectivas, que se realizará durante los días 2 y 3 de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.244 D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio por el que se declara de interés parlamentario la realización del III Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 17 al 20 de noviembre de 2004 (1.301-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez (R. T.) por el que se expresa beneplácito por la tarea que la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán viene desarrollando en el marco del Programa Remediar (1.304-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Neri por el que se declara de interés parlamentario el II Congreso Nacional de Políticas Sociales, que se desarrollará los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2004, en la ciudad de Mendoza (1.344-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los efectos secundarios de la droga denominada astemizol (3.389-D.-03). (R.)

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la realización de estudios sobre las denominadas bebidas energizantes y la posibilidad de que resulten perjudiciales para la salud (650-D.-04).

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y del señor diputado Chironi por el que se destaca la selección de la doctora Ofelia Tujchneider para integrar la junta científica del Programa Internacional de Geociencias de la UNESCO (255-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Vitale por el que se declara de interés parlamentario el XXV Congreso Argentino de Química (351-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Romero (H. R.) y otros señores diputados, en el que se expresa beneplácito por el convenio de cooperación científica firmado entre el INTA y la Universidad Nacional del Noroeste (1.246-D.-04).

CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Amstutz por el que se declara de interés parlamentario el I Encuentro sobre Desarrollo Humano y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) (1.226-D.-04).

COMERCIO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 19 de la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre la designación por el Poder Ejecutivo de los miembros del tribunal instituido en la norma mencionada (218-S.-03).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo incluya como lectura obligatoria en establecimientos educativos la publicación "Aportes para el desarrollo humano, Argentina 2002", de la UNESCO (328-D.-04).

COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la radioemisora de frecuencia modulada, de la Municipalidad de Trevelín, provincia del Chubut (130-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Nemirovski y otros señores diputados por el que se declara de interés legislativo el II Seminario y Exposición Día Nacional de Telecomunicaciones, que se realizará del 14 al 16 de julio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.218-D.-04).

CULTURA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Storero por el que se solicita al Poder Ejecutivo una ayuda financiera para la Asociación de Críticos Musicales (40-D.-04).

—En los proyectos de declaración del señor diputado Storero y de señora diputada Roy por los que se felicita a Daniel Burman y Daniel Hendler por los premios obtenidos en el Festival de Cine de Berlín (44-D.-04 y 1.114-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Basteiro y otros señores diputados por el que se expresa reconocimiento al dibujante y humorista Joaquín Lavado, Quino (49-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la inclusión de las Ruinas de San Ignacio en la nómina del Fondo Mundial para los Monumentos (FMM) (66-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés cultural y parlamentario la construcción del Parque Temático Paleontológico del Período Terciario, ubicado en la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut (129-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Storero por el que se declara de interés cultural el documental cinematográfico *La Convención*, el cual registra la Convención Nacional Constituyente de 1994 (144-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Goy y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Internacional de la Lengua Española, a realizarse en Rosario, provincia de Santa Fe, del 17 al 20 de noviembre de 2004 (164-D.-04).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Minguez y Damiani por el que se declara de interés cultural la obra literaria del autor Jorge Leónidas Escudero (290-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros señores diputados por el que se declara de interés cultural la XIX Edición de la Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse del 16 al 25 de abril de 2004 en Rafaela, provincia de Santa Fe (297-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros señores diputados por el que se declara de interés cultural el filme documental *Retratos de Juan José Saer*, realizado por el cineasta Rafael Filipelli (505-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cecco y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario la inauguración del vigésimo quinto aniversario de la celebración de la ciudad de Nueva Federación, a conmemorarse el 25 de marzo de 2004 en la provincia de Entre Ríos (551-D.-04).

—En el proyecto de ley de la señora, diputada Lugo de González Cabañas y otros señores diputados por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Juan de Vera, de la ciudad capital de la provincia de Corrientes (1.293-D.-04).

TURISMO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión de proyectos de inversión turística en el programa Fomicro (1.535-D.-04).

CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO.:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pruyas y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el libro *El Iberá... ¿en peligro?* (1.249-D.-04).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se declaran de interés parlamentario las II Jornadas Provinciales y I Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, a realizarse del 13 al 15 de mayo de 2004 en la provincia de Salta (136-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se expresa beneplácito por la realización, el 19 de marzo de 2004, del I Encuentro de Política Ambiental Nacional, en Puerto Madryn, provincia del Chubut (933-D.-04).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Foresi por el que se declara de interés parlamentario el VI Congreso Nacional de Padres y Preventores para el Control de Alcoholemia, a realizarse el 24 de abril de 2004 en la ciudad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe (1.379-D.-04).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Foresi por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional declare de interés el VI Congreso Nacional de Padres y Preventores para el Control de Alcoholemia, a realizarse el 24 de abril de 2004 en la ciudad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe (1.454-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros por el que se declara de interés parlamentario las jornadas de Prevención de Adicción y Control de Narcotráfico, a realizarse los días 10 y 11 de mayo de 2004 y 7, 8, 28 y 29 de junio de 2004 en el Salón Auditorio de la Honorable Cámara de Diputados (1.494-D.-04).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Esaín por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional incentivar la diversificación de la producción agrícola, de modo de permitir que junto a los beneficios del desarrollo de la producción de soja, se pueda mantener un equilibrio que asegure la sustentabilidad de la producción agropecuaria (697-D.-04).

— En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que expresa su beneplácito por

la labor de conservación de la riqueza genética y elaboración de material genético para programas, de mejoramiento, respecto del afamado pino Paraná *-Araucaria angustifolia-*, autóctono de la provincia de Misiones, bajo la dependencia de la Administración Nacional de Parques Nacionales y la administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de la Estación Experimental de Montecarlo (Misiones) (700-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que expresa su beneplácito al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por haber formulado el Programa Ganadero Nacional como había sido solicitado mediante el proyecto de declaración 2.913-D.-03 (771-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que expresa su beneplácito por la realización del I Encuentro Nacional de Productores de Yerba Mate, a celebrarse en Jardín América, provincia de Misiones, el próximo 3 de abril del corriente año (849-D.-04).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la Fiesta Nacional del Olivo, a realizarse los días 5 al 9 de febrero de 2004 en el predio de Ferrocarriles Argentinos en la localidad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, organizada por la Municipalidad de Cruz del Eje y toda la comunidad (968-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros y otros señores diputados por el que se declara de interés socioeconómico y productivo la II Exposición Internacional Braford, a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2004 en la provincia de Corrientes (994-D.-04).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés legislativo la XLI Fiesta Nacional de la Flor, a realizarse entre el 25 de septiembre y el 11 de octubre en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires (1.033-D.-04).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, por el que declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el XCI Congreso Nacional y Latinoamericano sobre Uso y Tenencia de la Tierra, organizado por la Federación Agraria Argentina (FAA) y que dará comienzo el 30 de junio de 2004 en las instalaciones de Parque Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el proyecto de declaración de la señora diputada García (S. D.) y otros señores diputados por el que declara de interés parlamentario el Congreso Nacional y Latinoamericano sobre Uso y Tenencia de la Tierra: Por una Agricultura con Agricultores, Tierra, Trabajo y Equidad, Hacia un Nuevo Proyecto Nacional, organizado por la Federación Agraria Argentina (FAA) y que se desarrollará el miércoles 30 de junio de 2004 y jueves 1º de julio de 2004 en Par-

que Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.078-D.-04 y 1.250-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.) y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario la VII Exposición de Apicultura, a realizarse el 17 y 18 de abril de 2004 en Chivilveoy, provincia de Buenos Aires (1.245-D.-04).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur por el que se expresa beneplácito por la megamuestra Feriagro 2004, realizada en el establecimiento "Don Antonio" ruta 9 km 116, provincia de Buenos Aires (1.263-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Leonelli por el que se expresa preocupación ante el incremento del precio de gas licuado de petróleo -GLP- (29-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Humada por el que es solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impedir el aumento de las tarifas de luz y gas para grandes usuarios y su traslado a los precios que componen la canasta básica de alimentos (127-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que expresa preocupación por los comunicados de la empresa Camuzzi Gas del Sur S. A., proveedora del servicio de gas natural en la provincia de Buenos Aires, respecto al posible corte de suministro en invierno (303-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, adoptar las medidas necesarias para evitar alteraciones en el suministro de gas en la provincia de La Pampa (825-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa preocupación por la falta de gas en la provincia de Buenos Aires y otros lugares del país, y otras cuestiones conexas (1.012-D.-04).

LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Pérez Suárez y otros señores diputados, por el que se conmemora la Semana de la Libertad de Expresión, comprendida entre los días 3 y 7 de mayo de 2004 (1.121-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la expansión de la epidemia *infestans* a los insecticidas utilizados en la República Argentina por el Programa Nacional de Lucha contra el Chagas (232-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas como consecuencia de los recientes casos de dengue registrados en la periferia de la Capital Federal (668-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zottos por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la expansión de la epidemia de dengue en la provincia de Salta (701-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la vigencia del Comité de Asesoramiento y Contralor del Cumplimiento de los Artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, de discapacidad (447-D.-04).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las provincias que tienen organizado el sistema de educación no formal (1.216-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Zottos y Sosa por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación al incremento del precio del GNC, especialmente en la provincia de Salta, y otras cuestiones conexas (92-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones de la empresa prestataria de gas en la provincia de Buenos Aires relacionadas a la posible falta de suministro en invierno (304-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación a los cortes en el suministro de gas en el conurbano bonaerense y otras localidades del país y otras cuestiones conexas (1.015-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cigogna por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda, informe sobre la posible existencia de escasez en el abastecimiento de gas natural durante 2004 en el país y otras cuestiones conexas (907-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se dirige al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, informe en relación a versiones sobre escasez de suministro de gas natural en las zonas norte y oeste de la provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas (919-D.-04).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fayad y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo, a través del or-

ganismo que corresponda, sobre la situación de crisis energéticas; las inversiones hechas por las licenciatarias y otras cuestiones conexas (1.240-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bertone por el que se solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda informe sobre la falta de distribución de gas a usuarios de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyas solicitudes de nuevas conexiones han sido denegadas por la empresa Camuzzi Gas del Sur S. A. (1.345-D.-04).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la evaluación y medición de los recursos hídricos provenientes de los ríos, pronósticos estacionales y aconseja por unanimidad su tramitación conforme lo establece el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara (374-D.-04).

V

Dictámenes observados

Tinnirello: formula observaciones al Orden del Día N° 74 de la Comisión de Minería (1-D.O.-04). **Minería/Orden del Día.**

VI

Comunicaciones de comisiones

TURISMO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.336-D.-04). *(Al archivo.)*

CULTURA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.343-D.-04). *(Al archivo.)*

LEGISLACION PENAL:

Comunica la designación del señor diputado Fayad como secretario 2° de esa comisión (1.347-D.-04). *(A la Presidencia.)*

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

Comunica su constitución y elección de autoridades (1.351-D.-04). *(A la Presidencia.)*

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.366-D.-04). *(Al archivo.)*

SEGURIDAD INTERIOR:

Comunica su constitución y elección de autoridades (1.396-D.-04). *(A la Presidencia.)*

SEGURIDAD INTERIOR:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.397-D.-04). *(Al archivo.)*

ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.404-D.-04). *(Al archivo.)*

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.411-D.-04). *(Al archivo.)*

JUICIO POLITICO:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.424-D.-04). *(Al archivo.)*

TRANSPORTES:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.426-D.-04). *(Al archivo.)*

JUSTICIA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.429-D.-04). *(Al archivo.)*

MERCOSUR:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.497-D.-04). *(Al archivo.)*

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara. (1.519-D.-04). *(Al archivo.)*

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Comunica la designación del señor diputado Alberto Roselli como vicepresidente 2° de la misma (1.631-D.-04). *(Al archivo.)*

MINERIA:

Comunica la designación del señor diputado Larreguy como secretario de esa comisión (1.731-D.-04). *(A la Presidencia.)*

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

Comunica la designación del señor diputado Larreguy como secretario de esa comisión (1.741-D.-04). *(A la Presidencia.)*

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.764-D.-04). *(Al archivo.)*

TURISMO:

Comunica su constitución y elección de autoridades (1.866-D.-04). *(A la Presidencia.)*

EDUCACION:

Comunica su constitución y elección de autoridades (1.877-D.-04). *(A la Presidencia.)*

VII

Comunicaciones de los señores diputados

Irrazábal y otros: solicitan la constitución de la comisión especial para el seguimiento del cronograma de ejecución de las obras complementarias previstas en el Tratado de Yacyretá (785-D.-04). *(A la Presidencia.)*

Cecco: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.333-D.-04). *(A sus antecedentes, 1.100-D.-04.)*

Lozano: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (1.334-D.-04). **(Sobre tablas.)**

Jalil: solicita su inclusión en la Comisión de Asuntos Municipales de esta Honorable Cámara (1.338-D.-04). *(A la Presidencia.)*

Interbloque Convergencia: coniunica su constitución (1.383-D.-04). *(A la Presidencia.)*

Alarcón: eleva su renuncia a la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara (1.427-D.-04). *(Sobre tablas.)*

Alarcón: solicita su inclusión a la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara (1.428-D.-04). *(A la Presidencia.)*

Cettour: eleva su renuncia a la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara (1.436-D.-04). **Sobre tablas.**

Accavallo y otros: formulan consideraciones con relación a la observación formulada por el Poder Ejecutivo al artículo 83 de la ley 25.827, de presupuesto nacional para el ejercicio 2004 (1.453-D.-03). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Pilatti: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.483-D.-04). (*A sus antecedentes, 1.189-D.04.*)

Bloque UCR: eleva cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.490-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Ingram: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (963-D.-04) sobre irregularidades en el cumplimiento del decreto 229/00, denominado Carta de Compromiso con el Ciudadano de la ANSES. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.496-D.-04). (*Sobre tablas.*) (T. P. Nº 24.)

Bloque Encuentro: eleva cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.518-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Bloque Emancipación y Justicia: eleva cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.521-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Bloque Demócrata Progresista y Bloque Demócrata de Mendoza: elevan cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.527-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Bloque UCR: eleva cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.541-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Bloque Socialista: eleva cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.543-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Bloque Renovador de Salta: eleva cuestionario para la reunión prevista con el señor jefe de Gabinete de Ministros (1.544-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Monteagudo: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales de esta Honorable Cámara (1.663-D.-04). (*Sobre tablas.*)

Polino: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.564-D.-03) sobre reproducción del proyecto de su autoría (1.080-D.-01), de modificaciones a la ley 22.285, de radiodifusión (1.684-D.-04). (*Sobre tablas.*) (T.P. Nº 29.)

Bianchi Silvestre: eleva su renuncia a la Comisión del Mercosur de esta Honorable Cámara (1.698-D.-04). (*Sobre tablas.*)

Sosa: formula consideraciones con relación a los puntos tratados en la sesión especial del 7 de abril de 2004 (1.700-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Lozano (E.): solicita su inclusión en la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur (1.704-D.-04). (*A la Presidencia.*)

Tulio: eleva su renuncia a la Comisión de Discapacidad de esta Honorable Cámara (1.721-D.-04). (*Sobre tablas.*)

Jalil: eleva su renuncia, la Comisión de Asuntos Municipales de esta Honorable Cámara (1.726-D.-04). (*Sobre tablas.*)

Martínez (S. V.) y Camaño (E. O.): solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (3.524-D.-

03) sobre modificaciones a la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, sobre la prohibición de anuncios, propagandas e incentivos de consumo de bebidas alcohólicas (1.746-D.-04). (*Sobre tablas.*) (T.P. Nº 30).

Abdala: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.843-D.-04). (*A sus antecedentes, 1.629-D.-04.*)

Bortolozzi de Bogado: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.653-D.-04) sobre moratoria impositiva para empresarios y comerciantes pymes. Inclusión en los presupuestos de la ley 25.865 (1.853-D.-04). (*Sobre tablas.*)

VIII

Comunicaciones oficiales

Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 12/04 en la que adhiere a la resolución 61/03 del Honorable Concejo de San Antonio de Areco solicitando se legisle sobre el tratamiento de infertilidad, y otras cuestiones conexas (37-O.V.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 47/04 por la que adhiere a la campaña por la no reprivatización del Correo nacional (38-O.V.-04). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 2/04 en el que expresa la defensa irrestricta del libre ejercicio de la actividad sindical en defensa de los derechos laborales y su repudio a ciertas prácticas tendientes a la criminalización de las protestas sociales (39-O.V.-04). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

Honorable Concejo Deliberante de Encarnación, provincia de Salta: remite copia de la declaración 6/04 en la que solicita se arbitren los medios necesarios para que Vialidad Nacional realice las mejoras sobre la ruta nacional 81 (40-O.V.-04). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

Honorable Concejo Deliberante de Encarnación, provincia de Salta: remite copia de la declaración 9/04 en la que solicita se arbitren los medios necesarios para que Vialidad Nacional incluya a Embarcación en los carteles de señalización ubicados a la vera de la ruta nacional 34, y otras cuestiones conexas (41-O.V.-04). (*A la Comisión Obras Públicas.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 68/04 en la que expresa su adhesión al proyecto de ley de la señora senadora Curletti (209/04) que propone la modificación de la Ley de Procedimiento Tributario (texto ordenado, decreto 821/98) (42-O.V.-04). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 2/04 en

la que expresa su respaldo al Poder Ejecutivo nacional por su firme posición frente a la negociación ante los organismos multilaterales de crédito y los acreedores privados (44.-O.V.-04). (A la Comisión de Finanzas.)

Elffman, Mario –juez nacional del trabajo–: remite texto de la resolución dictada por el Consejo Directivo Provisional de la Red Iberoamericana de Jueces realizada en La Serena, República de Chile el 27 de marzo del corriente año (45-O.V.-04). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: remite anteproyecto del formulario de registro, en el marco de las acciones emprendidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNP-DP), a fin de habilitar la inscripción ante el Registro Nacional de Bases de Datos, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 21 de la ley 25.326 (46-O.V.-04). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

Mondino, Eduardo –Defensor del Pueblo de la Nación–: remite segundo informe realizado en las actuaciones “Defensor del Pueblo de la Nación s/ solicitud de intervención sobre la actualización de los derechos humanos en la provincia de Santiago del Estero” (47-O.V.-04). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

Consejo Federal del Medio Ambiente: hace conocer la resolución 80 por la que asume el compromiso de presentar modificaciones a las leyes de contenido ambiental dentro de los ciento veinte días (48-O.V.-04). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente.)

Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: informa sobre la creación de la página web de esa Cámara (www.diputadosmisiones.gov.ar) y la nómina de autoridades (49-O.V.-04). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

Municipalidad de Luján, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 14 en la que exige al Poder Legislativo la revisión y adecuación de las estructuras funcionales y operativas, así como de la legislación vigente en materia penal y otras cuestiones conexas (50-O.V.-04). (A la Comisión de Legislación Penal.)

Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa: hace conocer la resolución 1.254 en la que expresa su apoyo a la posición asumida por el Poder Ejecutivo nacional ante los organismos internacionales en las negociaciones de la deuda externa (51-O.V.-04). (A la Comisión de Finanzas.)

Honorable Cámara de Diputados de Corrientes: hace conocer la resolución 23/04 en la que rechaza la resolución 406/03 de la Secretaría de Energía de la Nación (52-O.V.-04). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Iglesias, Gustavo Martín –defensor oficial en lo criminal de la Capital Federal–: denuncia hecho vinculado al expediente O.V.-997-03 (53-O.V.-04). (A sus antecedentes, a la Comisión Juicio Político.)

Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.047 por la que propone modificaciones al Código Penal argentino (54-O.V.-04). (A la Comisión de Legislación Penal.)

Consejo de la Magistratura Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial: remite copia del reglamento de la Escuela Judicial aprobado por dicho Consejo (83-O.V.-04). (A la Comisión de Justicia.)

Klass, Ricardo –presidente del Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia–: remite copia de la declaración del Foro Patagónico emitida el 26 de marzo de 2004 en la que declara la necesidad de crear el Tribunal de Casación de la Región Patagónica y otras cuestiones conexas (97-O.V.-04). (A las comisiones de Justicia y de Legislación Penal.)

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Subsecretaría de Transporte Aero-comercial: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.262-D.-02), sobre disponer de cumplimiento por parte de las compañías aéreas de la resolución 1.532/98 del Ministerio de Economía, en particular sobre, la sobreventa de pasajes aéreos (43-O.V.-04). (A la Comisión de Transportes.)

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Coordinación Técnica, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (504-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de acciones entre Pecom-Energía y Petrobras (45-O.V.-04). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.111-D.-02), sobre disponer las medidas conducentes a ampliar el servicio de trenes de la empresa Ferrobaires tramo Once-Bragado, al tramo Bragado-Nueve de Julio-Carlos Casares, disponga las medidas conducentes a ampliar el servicio de trenes de la empresa Ferrobaires tramo Once-Bragado, al tramo Bragado- Nueve de Julio- Carlos Casares, provincia de Buenos Aires (55-O.V.-04). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (7.907-D.-02), sobre disponer las medidas conducentes a organizar durante el año 2003 jornadas de análisis y debate sobre la situación actual del sistema educativo nacional, y otras cuestiones conexas (56-O.V.-04). (A la Comisión de Educación.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (28-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, a celebrarse el 21 de marzo de 2003 (57-O.V.-04). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (123-D.-03, 325-D.-03 y 446-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a reanudar las obras de repavimentación de la ruta nacional 9 tramo Parajes de la Intermedia-Piedra Negra, provincia de Jujuy (58-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (137-D.-03), sobre disponer implementar políticas educativas tendientes a ofrecer cursos de articulación universitaria dirigidos a profesores de educación inicial, EGB, especial, adultos y de arte, y otras cuestiones conexas (59-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (209-D.-03), sobre disponer la adopción de medidas tendientes a disponer de información periódica sobre los índices de analfabetismo que se registran en la población, y otras cuestiones conexas (60-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (336-D.-03), sobre diversas obras viales en la ruta nacional 34 tramo Salvador Mazza Pichanal en la provincia de Salta (61-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (569-D.-03), sobre los casos detectados de sarna en establecimientos educativos, y otras cuestiones conexas (62-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (771-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a incorporar al calendario escolar la fecha 15 de marzo como Día de los Derechos del Consumidor (63-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.388-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la solvencia patrimonial de las compañías aseguradoras (64-O.V.-04). *(A la Comisión de Economía.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.085-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con accidentes ferroviarios (65-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.174-D.-03), sobre obras del Plan Maestro en la provincia de Buenos Aires (66-O.V.-04). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios -Secretaría de Obras Públicas-

Subsecretaría de Recursos Hídricos: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.960-D.-03), sobre obras hídricas. Cuenca del río Salado, provincia de Santa Fe, Río Salado, provincia de Buenos Aires, y laguna La Picasa. Inclusión en el Plan Federal de Infraestructura (67-O.V.-04). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.075-D.-04), sobre monensina sódica que se comercializa bajo el nombre de Rumensin. Potencial peligro de intoxicación y muerte del ganado bovino. Alerta del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) (68-O.V.-04). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.952-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la inclemencia climática que sufre la provincia de Santa Fe (69-O.V.-04). *(A la Comisión de Interes Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.259-D.-03), sobre situación por la que atraviesa la población de las zonas de tabaco de la provincia de Misiones debido al uso, ingestión y contacto de sustancias tóxicas (70-O.V.-04). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.576-D.-03), sobre exportaciones de productos ecológicos. Programa específico (71-O.V.-04). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.626-D.-03), sobre concesiones de uso para la instalación de pequeños comercios en reparaciones públicas. Otorgamiento (72-O.V.-04). *(A la Comisión de Comercio.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.096-D.-03), sobre clasificación de la República Argentina en la categoría 2 por la International Aviation Safety Assessment de la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América. Anomalías detectadas (73-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.100-D.-03, 3.129-D.-03 y 3.384-D.-03), sobre Quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy. Declaración por la UNESCO Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad. Expresión de beneplácito (74-O.V.-04). *(A la Comisión de Cultura.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (57-S.-03), sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las observaciones efec-

tuadas por la Auditoría General de la Nación respecto de la gestión y control de recursos en el ámbito del Ministerio de Educación y del Banco de la Nación Argentina en lo referido a programas: 37-Transformación del sistema educativo y 99-Transferencias y contribuciones a academias nacionales e institutos terciarios ejercicio 1996; así como la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder (75-O.V.-04). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (73-S.-03), sobre las medidas adoptadas para subsanar las limitaciones señaladas como aclaraciones previas, que motivaron la emisión de dictámenes con abstención de opinión por parte de la Auditoría General de la Nación; las medidas dispuestas para superar las observaciones efectuadas con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 del segundo proyecto de protección social, convenio de préstamo 4.195-AR-BIRF; así como la determinación de las responsabilidades y perjuicio fiscal que pudiera haberse originado (76-O.V.-04). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (77-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF (77-O.V.-04). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.149-D.-03 y 3.185-D.-03), sobre la materia educación sexual. Exclusión del dictado de la misma en escuelas de gestión privada de la provincia de Buenos Aires. Expresión de rechazo (78-O.V.-04). (A la Comisión de Educación.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.290-D.-03), sobre informe de las autoridades brasileñas por 50 granadas FMK 2 de origen argentino (79-O.V.-04). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.234-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con las inversiones de las administradoras de fondos de jubilaciones AFJP (80-O.V.-04) (A la Comisión de Seguridad Social.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (225-D.-03, 383-D.-03 y 1.118-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a dejar sin

efecto el cupo de pesca del calamar (81-O.V.-04). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.230-D.-03), sobre obras de infraestructura hídrica. Ejecución en la provincia de Santa Fe (82-O.V.-04). (A la Comisión de Obras Públicas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (902-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de residuos contaminantes encontrados en la localidad de Esquel, provincia del Chubut (84-O.V.-04). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (288-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a intimar para restablecer el servicio de trenes entre las ciudades de General Pico, provincia de La Pampa, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (85-O.V.-04). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (730-D.-03), sobre disponer gestionar ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires el restablecimiento del servicio ferroviario de pasajeros en el ramal Olascoaga, provincia de Buenos Aires, y General Pico, provincia de La Pampa, a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial de Transporte Ferroviario (86-O.V.-04). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.533-D.-03), sobre Plan Extraordinario de Acción en Favor de los Emigrantes Trentinos en la Argentina. Felicitar a las autoridades de la provincia autónoma de Trento, República de Italia (87-O.V.-04). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.410-D.-03), sobre, diversas cuestiones relacionadas con la situación societaria previsional y tributaria de la empresa Dinar Líneas Aéreas (88-O.V.-04). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.964-D.-03), sobre disponer las medidas conducentes a gestionar ante el gobierno del Brasil para concluir las obras del Centro de Frontera Integrado -CFI- que une la Argentina con dicho país (89-O.V.-04). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.384-D.-03), sobre reserva ecológica ubicada en Tablada de Boquerón, provincia de Santiago del Estero. Posesión ilegítima. Daño ambien-

tal, fitosanitario y de fauna silvestre (90-O.V.-04). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.162-D.-03), sobre droga ketamina de estricto uso veterinario. Su inclusión en la lista de psicotrópicos controlados y expendidos bajo receta archivada. Solicitud al Poder Ejecutivo (91-O.V.-04). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.351-D.-03), sobre puesta en marcha de la Escuela Agropecuaria de General Roca, provincia de Río Negro. Apoyo (92-O.V.-04). (*A la Comisión de Educación.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.330-D.-03), sobre incendio que destruyó el edificio de Villa Ocampo en Becear, provincia de Buenos Aires (93-O.V.-04). (*A la Comisión de Cultura.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.692-D.-03), sobre campañas solidarias de la Sociedad Argentina de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora SACTER. Diagnóstico y tratamiento de malformaciones en los niños. *Declaración de interés parlamentario (94-O.V.-04).* (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.043-D.-03), sobre causas iniciadas ante el Centro, Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones CIADI o la Comisión de Derecho Mercantil Internacional, de Naciones Unidas Cnudmi, contra la República Argentina. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (95-O.V.-04). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.629-D.-02), sobre la cantidad de laboratorios productores de medicamentos registrados en la ANMAT, y otras cuestiones conexas (96-O.V.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

IX

Peticiones particulares

Echarren, Luis A.: solicita la urgente sanción de una ley que conceda similares beneficios a los que padecen de hepatitis con los infectados con HIV, establecidos en la ley 25.869 (40-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Quiroga, Carlos A.: solicita la urgente sanción de una ley que conceda similares beneficios a los que padecen de hepatitis con los infectados con HIV,

establecidos en la ley 25.869 (41-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Sequeira, Oscar A.: solicita la urgente sanción de una ley que conceda similares beneficios a los que padecen de hepatitis con los infectados con HIV, establecidos en la ley 25.869 (42-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Rodríguez, Alberto, por Centro de Exportadores de Cereales: formula consideración en relación a la eventual ratificación por parte de nuestro país del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica (43-P.-04). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Barrios Cora, Marta E.: solicita se promueva juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Enrique, Santiago Petracchi (44-P.-04). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

Barrios Cora, Marta E.: solicita audiencia con el señor presidente de la Comisión de Juicio Político y con los señores diputados que la integran (45-P.-04). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

Giménez, Mariana E.: solicita audiencia por la situación procesal de su padre Hugo Giménez Borges (46-P.-04). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe y otros: solicitan modificación del canon abonado, por las empresas de concesiones viales a sus instituciones por el trabajo realizado por los bomberos voluntarios en toda clase de siniestros en las rutas concesionadas (47-P.-04). (*A la Comisión de Transportes.*)

Lubertino, María José y otros, por Asociación Cuidadora por los Derechos Humanos: remiten proyecto de ley denominado Programa Nacional de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva (48-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Elffman, Mario -juez nacional del Trabajo-: remite texto de la resolución dictada por el Consejo Directivo Provisional de la Red Iberoamericana de Jueces realizada en La Serena, República de Chile, el 27 de marzo del corriente año (49-P.-04). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

Cardozo, Luis E.: peticiona y formula consideraciones acerca de su haber previsional (50-P.-04). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Accionar Cívico Progresista de la República Argentina: peticiona y formula consideraciones acerca de la inseguridad existente (51-P.-04). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Asociación para la Defensa de la Vivienda Única: solicita la sanción de una ley que suspenda las ejecuciones de viviendas únicas (52-P.-04). (*A la Comisión de Finanzas.*)

Heit, Luis: eleva denuncia por el servicio que brinda el comedor Pro Bienestar Social de PAMI San

Cosme, y otras cuestiones conexas (53-P.-04). (*A la Comisión de Tercera Edad.*)

Traboulsi, Carlos y otros: remiten copia de la demanda presentada contra el Reino Unido de Gran Bretaña por el uso indebido del territorio nacional islas Malvinas con el objeto de la adhesión (54-P.-04). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Blumberg, Juan Carlos: Código Penal. Modificaciones. Solicitud (55-P.-04). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Profeta, Luciano: solicita la urgente sanción de una ley que conceda similares beneficios a los que padecen de hepatitis con los infectados con HIV, establecidos en la ley 25.869 (56-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Piragini, Enrique: presidente de ARIEL –Argentina Recupera Idoneidad en Libertad–: peticiona se instituya el 1º de abril como Día de la Solidaridad (57-P.-04). (*A la Comisión de Legislación General.*)

Pino, José R. y otros: peticionan la modificación de la ley 24.653, régimen de transporte de cargas y otras cuestiones conexas (58-P.-04). (*A la Comisión de Transportes.*)

Piragini, Enrique: presidente de ARIEL –Argentina Recupera. Idoneidad en Libertad–: peticiona la sanción de una ley que reglamente el rendimiento parlamentario (59-P.-04). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

Piragini, Enrique: presidente de ARIEL –Argentina Recupera Idoneidad en Libertad–: solicita la sanción de una ley de resarcimiento a víctimas y familiares de víctimas de la violencia y la inseguridad (60-P.-04). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Castillo, Alberto y otros: peticionan y formulan consideraciones con respecto al problema de seguridad en la población y otras cuestiones conexas (61-P.-04). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Silvestroni, Mariano H.: remite proyecto de ley sobre emergencia penal (62-P.-04). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Carranza, Edgardo: remite copia de la nota enviada al señor almirante Jorge O. Godoy, con referencia al convenio suscrito entre la Armada Argentina y el CE de Aerolíneas Argentinas S. A. (63-P.-03). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Gallardo, Omar y otros: solicitan acreditación como integrantes de la Asociación de Lectores, Oyentes y, Televidentes de la República Argentina (ALOTRA) (64-P.-04). (*A la Presidencia.*)

Machado, José Miguel: remite propuestas de reactivación socioeconómica (65-P.-04). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*)

Carcía Leone, Bernardo E.: peticiona la aplicación de la Ley de Fomento y Promoción del Deporte –20.655– a sus distintas peticiones de subsidios (66-P.-04). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Szelepski, Eduardo –por la Asociación Vecinal de Belgrano C “Manuel Belgrano”–: denuncia la existencia de conflicto entre los proveedores de Internet –miembros de la cámara CABASE–, y otras cuestiones conexas (67-P.-04). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Asociación Federal de Radios Argentinas: comunica a esta Honorable Cámara su constitución (68-P.-04). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

Barcesat, Eduardo S.: promueve denuncia, pedido de enjuiciamiento y remoción, contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Adolfo Vázquez (69-P.-04). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

Orellana, Ernesto J.: solicita la urgente sanción de una ley que concede similares beneficios a los que padecen de hepatitis con los infectados con HIV, establecido en la ley 25.869 (70-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Santillán, Carlos A.: peticiona y formula consideraciones acerca de la ley 25.869 (71-P.-04). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Mercadante, Alejandro D. y Mazza, Diego L.: reiteran solicitud de constitución de la Comisión Bicameral de Límites creada por ley 15.290 a los efectos de solucionar las vías de hecho adoptadas por la provincia de Jujuy (72-P.-04). (*A la Comisión de Legislación General.*)

Brandenburg, Saúl Rubén: eleva proyecto de ley sobre la creación de un registro de documentos de identidad extraviados, burtados o robados y otras cuestiones conexas (73-P.-04). (*A la Comisión de Legislación General.*)

X

Proyectos de ley

–De la señora diputada **Rodríguez**: modificación a la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos (reproducción del expediente 6.195-D.-02). Modificación del artículo 29 ter (Integración de los Organos Colegiados) (1.339-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 1991.)

–Del señor diputado **Argüello**: incorporación del artículo 48 bis a la ley 24.522, de concursos y quiebras (1.342-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 1996.)

–Del señor diputado **Pinedo**: prohibición de establecer limitaciones provinciales o regionales a las exportaciones de productos argentinos (1.352-D.-2004). (*A las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 22, página 2006.)

–De la señora diputada **Morales**: declarar el 25 de marzo de cada año como Día Nacional del Niño

por Nacer (1.359-D.-2004). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2011.)

—Del señor diputado **Vitale**: régimen para las instituciones de medicina prepaga, creación del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud (1.360-D.-2004). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2012.)

—Del señor diputado **Vanossi**: Régimen Orgánico de la Nacionalidad Argentina (1.365-D.-2004). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2019.)

—Del señor diputado **Accavallo**: derechos de exportación al gas natural (1.381-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comercio, de Mercosur y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2038.)

—Del señor diputado **Baladrón**: modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo, ley 20.744, texto ordenado 1976, sobre Adopción y Guarda de Menores (1.400-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 23, página 2049.)

—Del señor diputado **Brown**: creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino (IDEAR) (1.403-D.-2004). (A las comisiones de Industria, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2051.)

—Del señor diputado **Larreguy**: protección contra la violencia familiar, ley 24.417, modificación al artículo 2º, sobre la obligación de denunciar (1.413-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2062.)

—Del señor diputado **Larreguy**: derogación del impuesto establecido por ley 25.413 y sus modificatorias, de competitividad, cronograma de desgravación (1.417-D.-2004). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 23, página 2069.)

—Del señor diputado **Larreguy**: modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, 23.349 (1.418-D.-2004). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2070.)

—Del señor diputado **Larreguy**: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el fortín Coronel Belisle y terreno circundante ubicado en el departamento de Avellaneda, provincia de Río Negro (1.419-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2071.)

—De la señora diputada **Monti**: creación del Registro Informático Nacional de Automotores Robados (1.422-D.-2004). (A las comisiones de Justicia y de Comunicaciones e Informática.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2074.)

—Del señor diputado **Bossa**: incorporación a la excepcionalidad prevista en la ley 23.555 de Feriados Nacionales, establecer el no traslado del día 2 de abril (1.423-D.-2004). (A la Comisión de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2077.)

—Del señor diputado **Correa**: incorporar como capítulo 8 a la ley 24.522, de Concursos y Quiebras, los acuerdos de reestructuración de empréstitos contraídos mediante la emisión y colocación de valores negociables (1.431-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General y de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2079.)

—Del señor diputado **Martínez** (J. C.): modificación a la ley 23.349 de Impuesto al Valor Agregado (1.434-D.-2004). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2095.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: prohibición de importar y comercializar cubiertas (neumáticos) usadas o recauchutadas de cualquier tipo y medida (reproducción del expediente 130-D.-02) (1.437-D.-2004). (A la Comisión de Comercio.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2097.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: modificación a la ley 24.937 (decreto 816/99) de Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento (reproducción del expediente 608-D.-02) (1.438-D.-2004). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2098.)

—Del señor diputado **Filomeno**: modificaciones a la ley 22.117, de régimen del Registro Nacional de Reincidencia Criminal (1.439-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2103.)

—Del señor diputado **Filomeno**: modificación del artículo 19 del Código Penal (1.440-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2104.)

—Del señor diputado **Filomeno**: modificación de los artículos 260, 261, 262 y 264 del Código Penal, sobre corrupción en la función pública (1.441-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2106.)

—Del señor diputado **Filomeno**: modificación al artículo 1.623 del Código Civil (1.442-D.-2004). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organismos no Gubernamentales, de Legislación General, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2107.)

—Del señor diputado **Filomeno**: derogación de decretos secretos 9.021/63 y su reglamentario 2.322/67, orgánica del cuerpo de informaciones de la Policía Federal Argentina (reproducción del expediente

2.957-D.-00) (reproducción del expediente 4.172-D.-02). Derogación (1.443-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2111.)

–Del señor diputado **Filomeno**: modificación de la ley 23.592, de actos discriminatorios (1.444-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2111.)

–Del señor diputado **Filomeno**: modificación al artículo 198 del Código Civil (1.445-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2112.)

–Del señor diputado **Filomeno**: asignación de carácter prioritario al desarrollo de políticas sociales destinadas a la prevención, atención, rehabilitación y promoción de la salud materno infantil, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional (reproducción del expediente 4.992-D.-02). Objetivos, recursos, informes sobre salud materna e infantil. Creación de la Comisión Bicameral de Monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la presente ley (1.446-D.-2004). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2114.)

–Del señor diputado **Filomeno**: modificaciones a la ley 19.032, Orgánica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Integración de un directorio ejecutivo nacional, creación del Consejo Federal de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (reproducción del expediente 6.141-D.-02). Modificación del artículo 5° de la ley 19.032 (Integración del DEN). Modificación del artículo 15 bis de la ley 19.032 (creación del Consejo Federal de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Integración, Funciones) (1.447-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2117.)

–Del señor diputado **Filomeno**: modificaciones a las leyes 24.050, de procedimiento en lo penal oral, y 23.984 (Código Procesal Penal de la Nación) (reproducción del expediente 4.136-D.-02) (1.448-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2119.)

–Del señor diputado **Filomeno**: régimen de recicladores o recuperadores de residuos (reproducción del expediente 5.147-D.-02) (1.449-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2121.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: declaración de inconstitucionalidad de oficio en el caso que, en el marco de una causa judicial, el juez

advirtiere que la norma que debería aplicar para la solución del caso pudiera ser objeto de reproche constitucional (reproducción del expediente 1.292-D.-02) (1.450-D.-2004). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2124.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: modificación al artículo 226 del Código Penal sobre Delito de Sedición (1.451-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2126.)

–De la señora diputada **Fiol** y del señor diputado **Baltuzzi**: creación del Archivo Nacional Informático para Relevamiento e Inspección de Sustracciones, Extravíos y Pérdidas del Material Bélico Calificado como Arma de Guerra y de uso de Fuerza Pública (1.452-D.-2004). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2127.)

–De la señora diputada **Mansur** y del señor diputado **Sosa**: modificación del artículo 3° de la ley 23.555 de Feriados Nacionales (1.457-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2131.)

–Del señor diputado **Urtubey**: implementación del Sistema Ora Quik Rapid-HIV-1/2 Antibody Test para la Detección del Virus (1.467-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2140.)

–Del señor diputado **Amstutz**: derecho a la libertad de expresión en Internet (1.471-D.-2004). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2142.)

–Del señor diputado **Sartori**: modificación al artículo 55 inciso 1 del Código Procesal Penal de la Nación (1.478-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2144.)

–Del señor diputado **Sartori**: modificaciones a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 (1.479-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes, de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2150.)

–Del señora diputada **Fadel**: régimen de fraccionamiento de sidras en las zonas de origen de producción de las manzanas (1.484-D.-2004). (*A las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2154.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: creación de fondos sectoriales para el desarrollo de la ciencia y la tecnología (1.486-D.-2004). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Economía, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2157.)

–Del señor diputado **Vanossi**: declarar monumento histórico nacional a la casa del doctor Alfredo L.

Palacios, situada en la calle Charcas 4741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.488-D.-2004). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2165.)

-Del señor diputado **Vanossi**: régimen de seguro obligatorio de responsabilidad civil por el uso de automotores (1.491-D.-2004). (A las comisiones de Economía, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2166.)

-De la señora diputada **Chaya**: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en San Isidro, provincia de Buenos Aires, destinado al Poder Judicial de la Nación (1.498-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2172.)

-Del señor diputado **Toledo**: modificación de los artículos 119 y 124 del Código Penal, sobre abuso sexual (1.520-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2184.)

-Del señor diputado **García (E. D.)**: implementación en los planes de estudio de temas relacionados con la prevención de adicciones y el uso de drogas (1.522-D.-2004). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2191.)

-De la señora diputada **Garré**: improcedencia en el caso de que alguna autoridad del juzgado provoque sólo a una parte sin convocar a la totalidad de los involucrados (1.524-D.-2004). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2197.)

-De la señora diputada **Garré**: modificaciones de la ley 23.298 sobre los partidos políticos (1.525-D.-2004). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2198.)

-De la señora diputada **Garré**: creación en el ámbito del Poder Judicial de la Agencia Federal Electoral (1.526-D.-2004). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2201.)

-Del señor diputado **Romero (H. R.)**: modificaciones a la ley 24.156 sobre el régimen de administración financiera y control de gestión del sector público nacional (1.531-D.-2004). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2205.)

-Del señor diputado **Llano**: transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del uso y dominio del inmueble ex Bodegas y Viñedos Giol EEIC, con destino a la creación del Centro Cultural y Temático del Vino (1.534-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General de Cultura y de Asuntos Municipales.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2207.)

-Del señor diputado **Vanossi**: reglamentación de la intervención federal a las provincias (1.542-D.-2004). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2229.)

-Del señor diputado **Fernández Limia**: cesión definitiva de inmuebles, equipamiento e instalaciones de la Unidad Turística Embalse, departamento de Calamuchita, a la provincia de Córdoba (1.553-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General y de Turismo.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2239.)

-Del señor diputado **Cantini**: modificación al Código Procesal Penal (1.554-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2240.)

-Del señor diputado **Cantini**: modificaciones al Código Penal, sobre el uso de armas de fuego (1.555-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2241.)

-De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del artículo 8° de la Ley Federal de Educación 24.195, sobre contenidos curriculares (1.559-D.-2004). (A la Comisión de Educación.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2250.)

-De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación a la Ley Federal de Tránsito y Seguridad Vial, 24.449 (1.560-D.-2004). (A las comisiones de Transportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2251.)

-De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: prohibición de publicidad y promoción de automotores, motociclos y vehículos utilitarios nuevos y usados, exagerando sus cualidades técnicas (1.561-D.-2004). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Comercio y de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2252.)

-De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: creación del Programa Nacional de Grandes Penitenciarias (1.562-D.-2004). (A las comisiones de Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2253.)

-Del señor diputado **Falbo**: ampliación de la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en Mercedes, provincia de Buenos Aires (1.563-D.-2004). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2256.)

-De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: régimen de Educación Ambiental (1.564-D.-2004). (A las comisiones de Educación, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2257.)

-Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: fuerzas de seguridad, obligación de realizar una evaluación psicológica del personal (1.568-D.-2004). (A las comisiones de Seguridad Interior y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2271.)

-Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: instalación, en todos los semáforos del territorio nacional, de dispositivos sonoros para peatones no videntes

(1.569-D.-2004). (*A las comisiones de Discapacidad, de Asuntos Municipales y de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2273.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: expropiación y cesión de las unidades productivas en estado de cesación de pagos, a los trabajadores conformados en cooperativas (1.570-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Legislación del Trabajo, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2273.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: modificaciones a la ley 19.550 de sociedades comerciales, extensión de la responsabilidad societaria a todo aquel que incumpliere la obligación de registrar relaciones laborales (1.571-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2275.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: derogación de la ley 24.825, de juicio abreviado (1.572-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2276.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: modificación al Código Penal de la Nación, derogación de la prohibición de prácticas usurarias (1.577-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2282.)

–Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: régimen de plena ocupación laboral para ex combatientes de la Guerra de Malvinas (1.578-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2283.)

–Del señor diputado **Casanovas**: modificaciones a la ley 24.660, ejecución de la pena privativa de la libertad (1.581-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 25, página 2286.)

–Del señor diputado **Varizat**: cesión de tierras de la provincia de Santa Cruz al Estado nacional, creación del Parque y Reserva Nacional Monte León (1.582-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2287.)

–Del señor diputado **Menem (A.)**: consulta popular vinculante sobre proyectos de reforma que se anexan al sistema penal (1.583-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2289.)

–Del señor diputado **Montoya**: prohibición de importación, producción y comercialización de juguetes, réplicas y simulacros de armas de fuego (1.585-D.-2004). (*A la Comisión de Comercio y de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2298.)

–Del señor diputado **Montoya**: creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (1.586-D.-2004). (*A las comisiones de Seguridad Interior y*

de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2299.)

–Del señor diputado **Vanossi**: régimen para la aplicación de la declaración de estado de sitio (1.591-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2310.)

–Del señor diputado **Vanossi**: ley orgánica del juicio político (1.592-D.-2004). (*A las comisiones de Juicio Político y de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2314.)

–Del señor diputado **Atanasof**: permanencia en el empleo y rehabilitación de los empleados públicos drogodependientes o alcohólicos (1.593-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control Narcotráfico, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2328.)

–Del señor diputado **Atanasof**: recomendaciones para la protección de datos que recaben los empleadores (1.594-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2329.)

–Del señor diputado **Montoya**: modificación a la ley 20.429, Nacional de Armas y Explosivos (1.595-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2331.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: dar facultades al Poder Ejecutivo sobre la entrega de armas de uso civil estén o no registradas (1.600-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Penal y de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 26, página 2335.)

–Del señor diputado **Pinedo**: conformación de una base de datos actualizada de los licenciarios de servicios de telefonía móvil, obligación de aportar a la Comisión Nacional de Comunicaciones un informe diario de altas y bajas respecto de robos, hurtos o pérdidas (1.604-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2338.)

–De la señora diputada **Bertone**: Plan Nacional de Radicación de Profesionales de la Salud. Creación de la Dirección Nacional de Prestación Sanitaria Comunitaria, en el ámbito del Ministerio de Salud (1.605-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2339.)

–Del señor diputado **Urtubey**: Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil (1.606-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2340.)

–De la señora diputada **Camaño**: Código de Ética para la Promoción del Medicamento (1.608-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 27, página 2348.)

–De la señora diputada **Camaño**: creación del Sistema de Información de Necesidades de Recursos Humanos en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.609-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Población y Recursos Humanos y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2350.)

–De la señora diputada **Monteagudo**: creación de la Comisión Bicameral de Elaboración, Seguimiento y Control de las Políticas de Seguridad (1.615-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2356.)

–Del señor diputado **González (O. F.)**: regulación del Servicio Postal Interno e Internacional (1.616-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Economía, de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras Públicas, de Legislación General, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, página 2358.)

–De la señora diputada **Morales**: modificación de la ley 24.241 sobre Emergencia Laboral (1.619-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo, de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2371.)

–Del señor diputado **Urtubey**: sustitución de la oblea de identificación para la nafta - GNC por otro elemento (1.635-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes, de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2381.)

–Del señor diputado **Urtubey**: prohibición de venta de pegamentos a menores de 18 años de edad (1.636-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Industria, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2382.)

–Del señor diputado **Urtubey**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, para la construcción y funcionamiento de la actual Escuela de Enseñanza Técnica de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico Nº 5.144, “Capitán Marcelo P. Lotufo” (1.637-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Defensa Nacional y de Educación.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2383.)

–Del señor diputado **Urtubey**: declaración de lugares históricos a los fuertes, iglesias y parajes ubicados en la provincia de Salta (1.638-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2384.)

–Del señor diputado **Johnson**: modificación del artículo 13 del Código Penal sobre libertad condicional (1.639-D.-2004). (*A la Comisión de Legisla-*

ción Penal.) (Trámite Parlamentario Nº 27, página 2385.)

–Del señor diputado **Daza**: régimen del Sistema Nacional de Formación Profesional (1.640-D.-2004). (*A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 27, pág. 2385.)

–Del señor diputado **Menem**: régimen para la recuperación de la ganadería bovina (1.648-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 28, pág. 2403.)

–De la señora diputada **Mansur**: régimen de regalías agropecuarias (1.650-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 28, página 2408.)

–De la señora diputada **González (M. A.)**: modificación del artículo 30 de la ley 24.241 sobre ejercicio de la facultad de optar por el régimen de aportes (1.652-D.-2004). (*A las comisiones de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 28, página 2410.)

–De la señora diputada **Bortolozzi de Bogado**: inclusión de los presupuestos de la ley 25.865 de Reforma Tributaria de la Moratoria Impositiva para Empresarios y Comerciantes Pymes (1.653-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (Trámite Parlamentario Nº 28, pág. 2411.)

–Del señor diputado **Damiani** y de la señora diputada **Stolbizer**: modificación del artículo 15 de la ley 24.660 sobre Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (1.661-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario Nº 29, página 2426.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: creación del Registro Nacional de Municipación de Uso Civil (1.662-D.-2004). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 29, pág. 2427.)

–Del señor diputado **Basualdo**: transferencia de un inmueble a título gratuito al Centro de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad “Juntos Creceremos” del distrito Alto de Sierra, departamento de Santa Lucía (1.664-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Tercera Edad.*) (Trámite Parlamentario Nº 29, pág. 2428.)

–Del señor diputado **Basualdo**: modificación a la ley 23.966 sobre financiamiento del Régimen Nacional de Previsión y del Fondo Nacional de la Vivienda (1.665-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (Trámite Parlamentario Nº 29, pág. 2429.)

–Del señor diputado **Basualdo**: modificación del Código Penal de la Nación con respecto a los delitos cometidos utilizando a menores de dieciséis años de edad (1.666-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2429.)

–Del señor diputado **Basualdo**: régimen de regulación del costo por el uso de tarjetas de débito (1.667-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Comercio y de Defensa del Consumidor.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2430.)

–De las señoras diputadas **Monteagudo** y **Jarque**: modificaciones a la ley 24.240 sobre Defensa del Consumidor (1.668-D.-2004). (A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comercio.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2431.)

–De la señora diputada **Monteagudo**: régimen de defensa y promoción de la acuicultura (1.669-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2432.)

–Del señor diputado **Macaluse**: creación del Instituto Federal de Evaluación Educativa (5.987-D.-2004). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2435.)

–Del señor diputado **Accavallo**: régimen impositivo para las naftas comercializadas en municipios del denominado Corredor de los Lagos, en las provincias de Río Negro y Neuquén (1.671-D.-2004). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Energía y Combustibles y de Economías y Desarrollo Regional.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2437.)

–Del señor diputado **Cigogna**: modificación del Estatuto de la Corporación del Mercado Central (1.672-D.-2004). (A las comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2438.)

–Del señor diputado **Cigogna**: régimen modificatorio de costas y tasas de justicia para los procesos de amparos contra las restricciones del sistema financiero (1.673-D.-2004). (A las comisiones de Justicia, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2440.)

–Del señor diputado **Cigogna**: derogación del inciso 1 de los artículos 1.807, 1.808 y 1.820 del Código Civil sobre prohibición de donación entre cónyuges (1.674-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2441.)

–Del señor diputado **Cigogna**: modificaciones a la ley 12.665 sobre museos y monumentos y lugares históricos (1.675-D.-2004). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2443.)

–Del señor diputado **Cigogna**: autorizar al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional por el plazo de 24 meses, a fijar cupos destinados a la comercialización en el mercado interno a los productores, comerciantes y exportadores, respecto de harinas y aceites alimenticios, cereales, petróleo, gas y sus derivados (1.676-D.-2004). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comercio, de Industria, de Agricultura y Ganadería, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2444.)

–Del señor diputado **Cigogna**: incorporación de un párrafo al artículo 3° de la ley 23.898, modificada por la 25.563 (1.677-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2446.)

–Del señor diputado **Cigogna**: modificación de la denominación del título VII por “Exportadores y Municipios”; incorporación del artículo 44 bis de la Ley de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado a los municipios. (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Municipales y de Comercio.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2447.)

–Del señor diputado **Polino**: sustitución del artículo 45 de la ley 22.285, de radiodifusión sobre otorgamiento de licencias para operar (1.683-D.-2004). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales, de Defensa del Consumidor, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2475.)

–Del señor diputado **Godoy**: instituir como Día Nacional de la Ciencia y la Técnica el 17 de mayo de cada año (1.689-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2478.)

–Del señor diputado **Pérez**: nombramiento a la ciudad de Mina Clavero, provincia de Córdoba, como Capital Nacional del Rally (1.690-D.-2004). (A la Comisión de Deportes.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2479.)

–De la señora diputada **Bortolozzi de Bogado**: modificación de la ley 17.418 de seguros sobre indemnizaciones (1.705-D.-2004). (A las comisiones de Economía y de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2495.)

–De la señora diputada **Daher** y del señor diputado **Amstutz**: creación de la categoría de trabajador rural transitorio (1.710-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2497.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: modificación de la ley 19.945 sobre el Código Nacional Electoral (1.715-D.-2004). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario N° 30, página 2501.)

–De la señora diputada **Pérez (M. S.)**: régimen penal para menores de edad (1.725-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2506.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de San Luis (1.742-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 30, página 2514.)

–Del señor diputado **Cisterna**: requisitos para la instalación de antenas de telefonía móvil (1.744-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Asuntos Municipales.*) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2520.)

–De la señora diputada **Martínez** y del señor diputado **Camaño**: modificación del artículo 6°, incorporación del artículo 6° bis y modificación del artículo 15 a la ley 24.788 sobre lucha contra el alcoholismo (1.747-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Comercio, de Comunicaciones e Informática y de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 30, página 2523.)

–Del señor diputado **Giubergia**: creación de una comisión bicameral para el estudio de la deuda externa argentina encuadrada en la Convención Americana de Derechos Humanos (1.748-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2525.)

–Del señor diputado **Giubergia**: régimen para la emergencia energética (1.749-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 30, página 2526.)

–Del señor diputado **Cantini**: exclusión de los alcances de la ley 25.561 y de los decretos 214/02 y 320/02 a los contratos de seguro de retiro y de vida (1.753-D.-2004). (*A las comisiones de Finanzas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2536.)

–Del señor diputado **Cantini**: creación de la Universidad Nacional de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.754-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2537.)

–Del señor diputado **Cantini**: establecer un derecho del cero por ciento (0 %), a los productos orgánicos que se exporten, presentando el certificado de la empresa certificadora, debidamente autorizada por la autoridad competente (1.755-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2538.)

–Del señor diputado **Cantini**: eximir del pago de derechos de importación como de cualquier otra tasa a bienes destinados a la enseñanza de la ciencia, la tecnología, el arte y la salud humana (1.756-

D.-2004). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Acción Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Economía.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2539.)

–Del señor diputado **Polino**: régimen de represión de la usura y el anatocismo (1.757-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2544.)

–Del señor diputado **Polino**: incorporación del artículo 139 bis al Código Penal (1.758-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2545.)

–Del señor diputado **Polino**: régimen para el servicio de “agua para construcción” para obras ubicadas en alguna de las áreas servidas por la ex empresa Obras Sanitarias de la Nación (1.759-D.-2004). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2547.)

–Del señor diputado **Polino**: creación del programa de prevención de la contaminación en los compuestos orgánicos volátiles en tintas de impresión (1.760-D.-2004). (*A las comisiones de Industria, de Comercio, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2549.)

–Del señor diputado **Polino**: modificación del artículo 45 y del inciso *a*) del artículo 46 de la ley 22.285 sobre Radiodifusión (1.761-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2550.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: régimen de reembolsos para las mercaderías originarias de la región nordeste y noroeste exportadas por puertos de su litoral (1.762-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio, de Economía y de Economías y Desarrollo Regional.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2551.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: transferencia de tierras, de propiedad del Estado nacional a la provincia del Chaco, para su utilización en planes de colonización (1.763-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Seguridad Interior y de Población y Recursos Humanos.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2553.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: modificación del artículo 45 de la ley 22.285 sobre Radiodifusión (1.765-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 31, página 2554.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí**: modificaciones a la ley 14.394 sobre el Régimen de Bien de Familia (1.770-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 31, página 2558.)

–Del señor diputado **Urtubey**: modificación del artículo 5º de la ley 23.737 sobre Estupefacientes y Psicotrópicos (1.771-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2559.)

–Del señor diputado **Vitale**: modificación del artículo 19 del inciso c) de la ley 24.241 sobre el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (1.779-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2565.)

–Del señor diputado **Humada**: creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, ley 25.673 (1.780-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2566.)

–De la señora diputada **Comelli**: eximición del pago de impuestos, gravamen, contribución o tasa de orden nacional a las adquisiciones o compras de elementos, materiales y/o equipamientos de origen nacional a las fuerzas de seguridad nacional y policías provinciales (1.788-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2575.)

–De la señora diputada **Bortolozzi**: incorporación del artículo 121 al Código Penal sobre incesto (1.789-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2575.)

–De la señora diputada **Bortolozzi**: Régimen de Protección de la Lactancia Materna (1.790-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Industria y de Comercio.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2577.)

–De la señora diputada **González (M. A.)**: emergencia previsional e inclusión jubilatoria a los trabajadores activos incluidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 (1.791-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2581.)

–Del señor diputado **Bossa**: Régimen de Seguridad para Equipos Terminales de Servicios de Comunicaciones Móviles (1.806-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Comercio.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2596.)

–De la señora diputada **Ferrín**: obligatoriedad de la prestación médica de las obras sociales y empresas de medicina prepaga para el tratamiento de la obesidad (1.807-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de*

Adicciones y Control del Narcotráfico y de Defensa del Consumidor.) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2600.)

–De la señora diputada **Ferrín**: aplicación de programas preventivos y cobertura obligatoria de las obras sociales y entidades de medicina prepaga para el tratamiento del sida, otros retrovirus y a personas drogodependientes (1.808-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2601.)

–Del señor diputado **Minguez**: creación del Consejo de la Policía Federal Argentina en el ámbito del Poder Ejecutivo (1.813-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2624.)

–Del señor diputado **Macaluse**: gratuidad del sistema público de salud (1.816-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2635.)

–Del señor diputado **Macaluse**: elaboración y ejecución del Programa Nacional de Producción Estatal de Vacunas, Sueros, Reactivos y Medicamentos Esenciales (1.817-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2636.)

–Del señor diputado **Piccinini**: régimen de tarifas de interés social para usuarios en estado de vulnerabilidad socioeconómica de los servicios públicos de agua potable, cloacas, energía eléctrica y gas natural (1.818-D.-2004). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2637.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: prevención y sanción del acoso sexual (1.824-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Educación, de Acción Social y Salud Pública y de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2644.)

–Del señor diputado **Cettour**: modificación de los artículos 330 y 520 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación (1.832-D.-2004). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, página 2665.)

–Del señor diputado **Cettour**: prohibición de venta a menores de 18 años de edad de pegamentos, adhesivos, removedores o cementos de contacto que contengan tolueno (1.833-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Industria, de Comercio y de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario Nº 32, página 2655.)

–Del señor diputado **Cettour**: creación del Instituto para la Producción de Medicamentos para la

Inclusión Social Nacional en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (1.834-D.-2004). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2658.)

—De la señora diputada **Leonelli**: modificación del artículo 1° de la ley 24.240 sobre defensa del consumidor (1.836-D.-2004). (A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2667.)

—De la señora diputada **Leonelli**: modificación del artículo 317 del Código Civil (1.837-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2667.)

—De la señora diputada **Córdoba**: modificación del artículo 59 de la ley 24.240 sobre defensa del consumidor (1.846-D.-2004). (A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2673.)

—De los señores diputados **Pinedo** y **Vanossi**: creación de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito de la Policía Federal Argentina (1.848-D.-2004). (A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2676.)

—Del señor diputado **Vitale**: derogación del artículo 30 de la Ley Federal de Educación 24.195 (1.852-D.-2004). (A la Comisión Educación.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2682.)

—De la señora diputada **Marino**: modificaciones al título XI del Código Penal (1.855-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2685.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: financiamiento del Instituto de Oncología "Doctor Angel H. Roffo" (1.856-D.-2004). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2688.)

—Del señor diputado **Vanossi**: desgravación del trabajo personal (1.857-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2689.)

—Del señor diputado **Fayad**: régimen para biocombustibles (1.859-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2692.)

—Del señor diputado **Fayad**: marco regulatorio para la captación, procesamiento, fraccionamiento, transporte, almacenaje, comercialización y distribución del gas licuado de petróleo (GLP) (1.860-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comercio, de Defensa del Consumidor y de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 33, página 2694.)

—Del señor diputado **Polino**: declarar la nulidad del decreto 577/02 sobre dolarización de tasas aeroportuarias correspondientes al tránsito internacional (1.861-D.-2004). (A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2698.)

—Del señor diputado **Polino**: establecer que todas las estaciones de peaje de las rutas nacionales deberán contar con sistemas electrónicos de pago para el paso de camiones de todo porte (1.862-D.-2004). (A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2710.)

—Del señor diputado **Polino**: establecer que en los procesos judiciales iniciados en virtud del decreto 1.570/01 y de la ley 25.561, las costas del patrocinio letrado del Estado nacional no serán a cargo del accionante (1.863-D.-2004). (A la comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2710.)

—Del señor diputado **Ritondo** y de la señora diputada **Monti**: modificación del artículo 7° de la ley 24.588 sobre garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.865-D.-2004). (A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2712.)

—De los señores diputados **Vanossi** y **Pinedo**: derogación de la ley 23.681 y del decreto 1.378/01 sobre recargo en el precio de venta de electricidad respecto de las tarifas vigentes (1.868-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Economías y Desarrollo Regional de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2716.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)** y otros: creación en el ámbito del Congreso de la Nación de la Comisión Bicameral Permanente de Control de las Facultades Legislativas del Poder Ejecutivo Nacional (1.872-D.-2004). (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2719.)

XI

Proyectos de resolución

—De la señora diputada **Ritcher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer un beneficio pecuniario resarcitorio para las 323 familias de los fallecidos en el hundimiento del crucero "General Bél-grano" (1.335-D.-2004). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 1990.)

—De la señora diputada **Morales**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre pensiones asistenciales a la vejez (1.340-D.-2004). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 1994.)

–De la señora diputada **Rico**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 24 de marzo de 2004, conviniendo el destino del predio donde funcionó el centro clandestino de detención: Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) (1.341-D.-2004). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Municipales, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 1995.)

–De la señora diputada **Bertone**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de distribución de gas a usuarios de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y las solicitudes de nuevas conexiones denegadas por la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. (1.345-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2002.)

–Del señor diputado **Macchi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga medidas para combatir el contrabando en zonas fronterizas de la provincia de Corrientes (1.348-D.-2004). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Economía.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2004.)

–Del señor diputado **Pinedo**: desagravio a la bandera argentina por parte de la Honorable Cámara, que fue arriada por un grupo de manifestantes de un edificio público y reemplazada por un emblema partidista (1.353-D.-2004). (*A la Comisión Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2006.)

–De la señora diputada **Osorio**: solicitar al Poder Ejecutivo realice una campaña nacional selectiva debido a brotes registrados últimamente contra la hepatitis “A” (1.355-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2007.)

–De la señora diputada **Jaroslavsky**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo de Tecnología para la Cría del Carpincho en Cautiverio (1.357-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2009.)

–Del señor diputado **Piccinini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las personas detenidas desaparecidas en el ámbito de la Armada Nacional y la existencia de elementos probatorios en su ámbito (1.358-D.-2004). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa Nacional.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2010.)

–Del señor diputado **Vanossi**: solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación dé cumplimiento a la ley 24.480 sobre creación del Centro Nacional de Informática sobre Detenidos, Búsqueda de Personas y Paraderos (1.364-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2019.)

–Del señor diputado **Molinari Romero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan Nacional de Innovación Productiva y el monto total asignado para su ejecución (1.367-D.-2004). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Economía y Desarrollo Regional.*) (Trámite Parlamentario N° 23, página 2029.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar preocupación por la caída de créditos de organismos internacionales para el proyecto de protección contra inundaciones en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (1.369-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2031.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las vías del ex Ferrocarril General Urquiza (1.370-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2032.)

–Del señor diputado **Pernasetti**: interpelación al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, y al secretario de Energía, ingeniero Daniel Cameron, para que informen sobre la crisis energética (1.372-D.-2004). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2033.)

–De los señores diputados **Storero** y **De Lajonquière**: declarar de interés cultural al libro de ensayo *Aproximaciones a los ciclos de la poesía en la historia* (1.374-D.-2004). (*A la Comisión Cultural.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2035.)

–Del señor diputado **De Lajonquière**: solicitar al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento e integrantes del Consejo Nacional del Deporte (1.375-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2036.)

–De los señores diputados **Cusinato** y **Borsani**: declarar de interés parlamentario la II Reunión Binacional de Ecología, XXI Reunión Argentina de Ecología XI Reunión de la Sociedad de Ecología de Chile (1.382-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 23, página 2041.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: enmienda al Tratado sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones firmado con los Estados Unidos de América, ley 24.124, a fin de incluir al sector de la radiodifusión entre las excepciones al trato nacional (1.388-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2043.)

–De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por los escritores noveles a nivel mundial que promueve el diario “La Nación” (1.391-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2041.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por la muestra de dibujos inéditos de Lino Enea Spilimbergo (1.392-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2046.)

—De las señoras diputadas **Roy** y **Tulio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adquisición de activos latinoamericanos de Bell South Corp por parte de Telefónica Comunicaciones (1.393-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2046.)

—Del señor diputado **Bossa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la renegociación de contratos y la crisis energética de las empresas prestadoras de servicios públicos (1.406-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2055.)

—Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la pérdida o sustracción de 2.800 kilogramos de explosivos de una fábrica estatal ubicada en la provincia de Buenos Aires (1.408-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2058.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la revitalización y otorgamiento de alcance nacional del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y control de población del vampiro común, iniciado en el año 2003 (1.410-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2058.)

—Del señor diputado **Breard**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cría de búfalo para carne y leche y la inclusión en el Plan Nacional del INTA al Programa Nacional de Estudio e Investigación (1.412-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2059.)

—Del señor diputado **Larreguy**: declarar de interés parlamentario al Plan Nacional para el Control de Carpocapsa denominado Proyecto Area Sustentable (1.414-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2065.)

—Del señor diputado **Basteiro**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto en la empresa Bridgestone-Firestone de la localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires (1.415-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2066.)

—Del señor diputado **Larreguy**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga un plan de facilidades de pago para las deudas impositivas y previsionales de las pymes (1.416-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2068.)

—Del señor diputado **Polino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los logros de objetivos contemplados en la ley 25.155 sobre los husos horarios (1.430-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2078.)

—De la señora diputada **Lozano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la insuficiencia de suministros energéticos (1.455-D.-2004). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Energía y Combustibles.*) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2129.)

—De la señora diputada **González (M. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Materno Infantil y Nutricional (1.462-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2137.)

—Del señor diputado **Romero**: declarar de interés parlamentario el Simposio Fertilizantes 2004 a realizarse en Rosario, provincia de Santa Fe (1.463-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2138.)

—Del señor diputado **Romero**: declarar de interés parlamentario la Jornada de Actualización para Profesionales, en el ámbito de la producción de trigo, a realizarse en Marcos Juárez, provincia de Buenos Aires (1.464-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2138.)

—De la señora diputada **Bösch de Sartori**: expresar beneplácito por la exhibición del corto de ficción *Mi Argentina privada*, en el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata (1.468-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2141.)

—Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre faltantes de explosivos en Fabricaciones Militares de Azul, provincia de Buenos Aires (1.472-D.-2004). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2143.)

—Del señor diputado **Atanasof**: crisis energética. Impacto y repercusión de la industria (1.473-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2144.)

—Del señor diputado **Atanasof**: abastecimiento de gas natural comprimido para uso vehicular (1.476-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2147.)

—Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la bacteria que afectó a la población de Rojas, provincia de Buenos Aires (1.477-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2148.)

—Del señor diputado **Sartori**: solicitud al Poder Ejecutivo dé medidas protectivas a reglamentarse

con el gobierno de la provincia de Misiones sobre asistencia de la agricultura (1.480-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2151.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre al Banco de la Provincia del Neuquén S.A. y el cumplimiento de las normas legales vigentes en cuanto a balances, informes y demás documentación (1.485-D.-2004). (*A la Comisión de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2156.)

–Del señor diputado **Vanossi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los movimientos de expedientes registrados en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.489-D.-2004). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2165.)

–De la señora diputada **Ferrín**: declarar de interés parlamentario las Jornadas de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico a realizarse en el Salón Auditorio de la Honorable Cámara de Diputados (1.494-D.-2004). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2170.)

–Del señor diputado **Esain**: institución del Encuentro Anual de la Industria Nacional en el ámbito parlamentario (1.495-D.-2004). (*A la Comisión de Industria.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2171.)

–De la señora diputada **Chaya**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que tome medidas para evitar la excesiva exposición mediática a la cual se someten los niños y adolescentes (1.499-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2172.)

–De la señora diputada **Chaya**: modificación de los artículos 189 y 190 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (1.501-D.-2004). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2174.)

–De la señora diputada **Chaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las exportaciones petrolíferas en las islas Malvinas y el otorgamiento de licencias a empresas australianas y británicas (1.502-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2175.)

–De la señora diputada **Chaya**: solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de partidas para las obras primarias de defensa en los márgenes del río Bermejo, paraje La Quena, departamento de General San Martín, provincia de Salta (1.504-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2177.)

–De la señora diputada **Chaya**: solicitud al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto la resolución 955/83 (1.506-D.-2004). (*A las comisiones de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2180.)

–De la señora diputada **Chaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre turismo en la Base Antártica “Vicomodoro Marambio” y el alcance del acuerdo firmado entre la Fuerza Aérea y la Consultora Alfacruz (1.507-D.-2004). (*A las comisiones de Turismo, de Defensa Nacional y de Transportes.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2181.)

–De la señora diputada **Chaya**: instrucción a la Auditoría General de la Nación acerca de la devaluación y pesificación monetaria (1.508-D.-2004). (*A la Comisión de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2182.)

–De la señora diputada **Chaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acceso de los habitantes de la República Argentina a Internet (1.509-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2183.)

–De la señora diputada **Chaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el siniestro ocurrido el 31 de julio de 2002 en la Universidad de Morón (1.510-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2184.)

–De la señora diputada **Chaya**: solicitud al Poder Ejecutivo para que tome medidas respecto a la erradicación del yuyo cubano en las banquinas de rutas nacionales (1.511-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2185.)

–De la señora diputada **Camaño**: expresión de reconocimiento por los avances científicos en las investigaciones desarrolladas por la Fundación Sales, en la lucha contra el cáncer (1.516-D.-2004). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2188.)

–Del señor diputado **García**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre anomalías detectadas en las operatorias de créditos hipotecarios del Banco Roela S.A., en el período enero 1998 - abril 2004 (1.523-D.-2004). (*A la Comisión de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2195.)

–Del señor diputado **Natale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el llamado a licitación pública nacional e internacional de servicios de correo (1.528-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2202.)

–Del señor diputado **Romero**: declaración de interés parlamentario del XIX Congreso de la Asociación Argentina de la Ciencia del Suelo –AAACS– (1.529-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2204.)

–Del señor diputado **Romero**: declaración de interés parlamentario del Curso de Nutrición Animal para Profesionales (1.530-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario Nº 24, pág. 2204.)

-Del señor diputado **Roggero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los riesgos por impedir la parada técnica programada por normas de seguridad internacionales de la Central Nuclear de Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba (1.532-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2206.)

-Del señor diputado **Basualdo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre datos detectados de dengue durante el año 2004 en diversas provincias del norte argentino (1.533-D.-2004). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2207.)

-De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tráfico de drogas (1.536-D.-2004). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2225.)

-De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga la provisión urgente de la vacuna contra la hepatitis "A" en el departamento de Jáchal, provincia de San Juan (1.538-D.-2004). (A la Comisión Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 25, página 2227.)

-De la señora diputada **García**: solicitud al Poder Ejecutivo que atienda los reclamos sobre el Museo Histórico Conventual San Carlos, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe (1.546-D.-2004). (A la Comisión Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2233.)

-Del señor diputado **Costa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo con el FMI (1.551-D.-2004). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2237.)

-Del señor diputado **Fernández Limia**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga la regularización de la emisión y envío del informe periódico anual para contralor de aportantes al régimen jubilatorio de reparto (1.552-D.-2004). (A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Previsión y Seguridad Social y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2238.)

-Del señor diputado **Bossa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adquisición de activos latinoamericanos de Bell South Corp por parte de Telefónica S.A. (1.556-D.-2004). (A la Comisión de Comunicación e Informática.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2246.)

-Del señor diputado **Alonso**: declaración de interés parlamentario a la X Edición de Agroactiva (1.557-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Economías y Desarrollo Regional.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2249.)

-De la señora diputada **Bortolozzi de Bogado** y de la señora diputada **Kuney**: expresión de recono-

cimiento por el grado de responsabilidad del poder del Estado ante los secuestros extorsivos seguidos de muerte (1.558-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario N° 25, página 2249.)

-Del señor diputado **Baigorri** y del señor diputado **Basualdo**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga las medidas para el mantenimiento de la condición de patrimonio de la humanidad que distingue al Parque Nacional de Ischigualasto o Valle de la Luna, provincia de San Juan (1.565-D.-2004). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2270.)

-Del señor diputado **Filomeno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la erradicación del trabajo infantil y la campaña realizada simultáneamente en los países miembros del Mercosur (1.566-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Mercosur.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2271.)

-Del señor diputado **Gutiérrez**: creación en la honorable Cámara de Diputados de una Comisión Especial Investigadora de los Delitos contra la Vida Cometidos para Garantizar Impunidad (1.575-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2278.)

-Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones de salubridad del trabajo en los subterráneos (1.576-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2280.)

-Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de denuncias efectuadas en el marco de la ley 23.345 (1.579-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2284.)

-Del señor diputado **Gutiérrez (F. V.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control de seguridad en los envases de gas licuado de petróleo (1.580-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2285.)

-Del señor diputado **Pinedo**: solicitud al Poder Ejecutivo de un voto de condena por la violación de derechos humanos en Cuba (1.584-D.-2004). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2297.)

-Del señor diputado **Llano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los riesgos por impedir la parada técnica programada según normas de seguridad internacionales de la central nuclear de Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba (1.587-D.-2004). (A las

comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.) (Trámite Parlamentario N° 26, página 2307.)

-De la señora diputada **Bayonzo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan de Inversión para la Reactivación del Sistema Ferroviario Argentino (1.588-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2307.)

-De la señora diputada **Bayonzo**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga la inclusión de los ramales de la provincia del Chaco en el Plan de Inversión para la Reactivación del Sistema Ferroviario Argentino (1.589-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2308.)

-De la señora diputada **Bayonzo**: declarar de interés parlamentario la Exposición Agronea (1.590-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2309.)

-De los señores diputados **Baigorri** y **Basualdo**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de medidas tendientes a combatir efectivamente la enfermedad del mal de Chagas (1.597-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2333.)

-De la señora diputada **Monteagudo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre estudios acerca del uso de los insecticidas fipronil e imidaclopril (1.598-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2334.)

-Del señor diputado **Giorgetti**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de una Jornada Nacional de Destrucción de Armas (1.601-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2336.)

-Del señor diputado **Damiani**: expresar adhesión y congratulación a la Escuela Provincial 356 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, por los 50 años de existencia (1.602-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2337.)

-De los señores diputados **Pinedo** y **Ritondo**: solicitud al Poder Ejecutivo que disponga la afectación de una partida presupuestaria para la emisión de nuevos documentos de identidad (1.603-D.-2004). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 26, pág. 2337.)

-Del señor diputado **Cantini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las mercaderías retenidas en Aduana por aplicación de la ley 25.603, de Régimen para la Disponibilidad de Bienes de Terceros que se encuentren en el ámbito de la DGA (1.610-D.-2004). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2352.)

-De la señora diputada **Maffei**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos de hepatitis registrados en Berazategui, Florencio Varela y Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.614-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2353.)

-De la señora diputada **Rico**: solicitud al Poder Ejecutivo sobre la implementación de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 25.673, de salud sexual reproductiva, sobre capacitación de docentes, y demás operadores comunitarios (1.617-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2370.)

-De la señora diputada **Rico**: solicitud al Poder Ejecutivo sobre la difusión de la ley 25.673, de salud sexual reproductiva, Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (1.618-D.-2004). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 27, página 2371.)

-Del señor diputado **Cerezo**: declarar de interés parlamentario el I Encuentro de Proveedores Mineros y Ronda de Negocios a realizarse el 13 y 14 de abril de 2004 en la provincia de Catamarca (1.620-D.-2004). (*A la Comisión de Minería.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2373.)

-Del señor diputado **Cerezo**: declarar de interés parlamentario el II Encuentro entre Empresas Mineras y Empresas Proveedoras del Sector. Ronda de Negocios. Realización el 9 y 10 de junio de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.621-D.-2004). (*A la Comisión de Minería.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2373.)

-Del señor diputado **Cerezo**: declarar de interés parlamentario el V Seminario Internacional Argentina Oro 2004 (1.622-D.-2004). (*A la Comisión de Minería.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2374.)

-De la señora diputada **Giudici**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación institucional actual del Comité Ejecutivo del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (1.624-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 27, página 2375.)

-De la señora diputada **Ferrín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la clasificación de monumentos, lugares, muebles y documentos históricos (1.626-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2377.)

-De la señora diputada **Ferrín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios ambientales en edificios de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA a raíz de las molestias respiratorias en alumnos y empleados (1.627-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2378.)

–De la señora diputada **Rico**: pedido de informes verbales al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Gustavo Beliz, sobre la política de seguridad programada para hacer frente al delito en el país (1.634-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior*.) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2381.)

–Del señor diputado **Martini**: creación de una comisión especial para el estudio de la situación de emergencia de la seguridad pública en la Argentina, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados (1.641-D.-2004). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación Penal y de Seguridad Interior*.) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2396.)

–De la señora diputada **Córdoba**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga dar cumplimiento al artículo 10 de la ley 25.053, del Fondo Nacional de Incentivo Docente, sobre retribución de los docentes de escuelas dependientes de los municipios (1.644-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda*.) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2397.)

–De la señora diputada **Musa**: creación de una comisión especial investigadora de violaciones o amenazas a los derechos y garantías de las personas menores de edad privadas de libertad, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados (1.647-D.-2004). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías*.) (Trámite Parlamentario N° 28, página 2400.)

–Del señor diputado **Larreguy**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Ferrocarril Transpatagónico y el cumplimiento de los estudios de prefactibilidad dispuestos por ley 24.364 (1.649-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes*.) (Trámite Parlamentario N° 28, página 2406.)

–De la señora diputada **Garré**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la grave emergencia sanitaria ocurrida en el polo petroquímico de Dock Sud (1.657-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria*.) (Trámite Parlamentario N° 28, página 2414.)

–De la señora diputada **Garré**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la discriminación sufrida por un aspirante al servicio militar voluntario de la Nación (1.658-D.-2004). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías*.) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2415.)

–De la señora diputada **Comelli**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga realizar una reunión del Consejo de Seguridad Interior (1.659-D.-2004). (*A la Comisión de Seguridad Interior*.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2423.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reunión del 26 de

marzo de 2004 entre fabricantes de calzado de Argentina y Brasil (1.679-D.-2004). (*A las comisiones de Industria, de Comercio y de Mercosur*.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2452.)

–Del señor diputado **Elizondo**: declarar de interés turístico el *Manual Técnico Turístico*, edición 2004 (1.685-D.-2004). (*A la Comisión de Turismo*.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2475.)

–Del señor diputado **Alchouron**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga una campaña de información sobre el cronograma de vacunación gratuita contra la hepatitis “A” (1.687-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática*.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2477.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio firmado entre la República Argentina y la República de Venezuela para importar combustible (1.688-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles*.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2477.)

–Del señor diputado **Pérez (A. C.)**: declarar a la ciudad de Mina Clavero, provincia de Córdoba, como capital nacional del Rally Argentino (1.691-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes*.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2482.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras de dragado en el río Paraná por parte de la empresa Hidrovía S.A. (1.692-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas*.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2484.)

–Del señor diputado **Macaluse**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la población de personas mayores de 65 años que reciben cobertura del sistema de la seguridad social (1.693-D.-2004). (*A las comisiones de Tercera Edad y de Acción Social y Salud Pública*.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2489.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación inmediata del giro de fondos comprometidos con el Ministerio de Salud de la Nación para el Instituto Biológico de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.694-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2489.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de explosivos de la Fábrica Militar de Azul, provincia de Buenos Aires (1.695-D.-2004). (*A la Comisión de Seguridad Interior*.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2490.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las relaciones diplomáticas con la República de Chile (1.696-D.-2004). (*A la Comisión Relaciones Exteriores y Culto*.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2490.)

–Del señor diputado **Accavallo**: declarar de interés turístico la recreación del fortín Kakel Huinul,

la Posta de Galeras y otras construcciones de la época (1816), Maipú, provincia de Buenos Aires (1.701-D.-2004). (A las comisiones de Turismo y de Cultura.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2493.)

–De la señora diputada **Bortolozzi de Bogado**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas para impedir un desastre ecológico por la contaminación del río Pilcomayo (1.706-D.-2004). (A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2496.)

–Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés parlamentario la Exposición Mercoláctea 2004 (1.707-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y del Mercosur.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2496.)

–De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito y felicitación por el grupo de teatro comunitario Patricios Unidos de Pie, iniciativa para revivir a su pueblo, Patricios, provincia de Buenos Aires (1.711-D.-2004). (A la Comisión de Cultura.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2498.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: declarar de interés comunitario al sitio www.conexionsolidaria.org, proveedor de acceso gratuito a Internet (1.712-D.-2004). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2499.)

–De la señora diputada **Osorio**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas conducentes a la erradicación del trabajo infantil (1.713-D.-2004). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2500.)

–De la señora diputada **Chaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el operativo de la Policía Federal en la ruta nacional 34, Peaje Aunar, en la provincia de Salta (1.720-D.-2004). (A la Comisión de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2503.)

–De la señora diputada **Garré**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fiscalización y registro de explosivos, responsabilidad del Registro Nacional de Armas (RENAR) (1.729-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2508.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proceso de reconversión del Ferrocarril Belgrano –cargas– (1.732-D.-2004). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2509.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: expresar satisfacción por el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Nordeste, la Facultad de Arquitectura y el Ente Binacional Yacyretá (1.733-D.-2004). (A las comisiones de Eco-

nomía y de Desarrollo Regional.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2510.)

–Del señor diputado **Baigorria**: declarar de interés turístico las IV Jornadas Nacionales de Investigación - Acción en Turismo (1.735-D.-2004). (A la Comisión de Turismo.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2511.)

–De la señora diputada **Mansur**: interpelación al director del RENAR. Convocarlo a la Honorable Cámara de Diputados para que informe sobre el control de fábricas y polvorines (1.736-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario Nº 30, página 2512.)

–Del señor diputado **Rattin**: declarar de interés parlamentario el LXXIV Campeonato Abierto del Centro de la República (1.737-D.-2004). (A la Comisión de Deportes.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2513.)

–Del señor diputado **Rattin**: declarar de interés parlamentario al XXXVIII Campeonato Abierto del Norte de la República Argentina (1.738-D.-2004). (A la Comisión de Deportes.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2513.)

–Del señor diputado **Amstutz**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la creación del Parque Nacional Volcán Tupungato en la provincia de Mendoza (1.745-D.-2004). (A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario Nº 30, pág. 2521.)

–Del señor diputado **Fayad**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, ley 25.673 y la realización de la campaña prevista en su artículo 8º (1.751-D.-2004). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación.) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2534.)

–Del señor diputado **Panzoni**: creación de la Comisión Especial de Asesoramiento de Política Criminal en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (1.752-D.-2004). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia, de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2535.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el fondo fiduciario para atender inversiones en transporte y distribución de gas, ley 24.076 (1.768-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario Nº 31, página 2556.)

–Del señor diputado **Godoy**: creación de la Comisión Especial para el Estudio, Recopilación de An-

tedentes y Elaboración de las Bases para un Sistema de Coparticipación Federal de Impuestos, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (1.772-D.-2004). (A las comisiones de *Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 31, página 2560.)

–De la señora diputada **Goy**: expresar beneplácito por la reproducción, recuperación y conservación de especies autóctonas en peligro de extinción en el Complejo Ecológico Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco (1.773-D.-2004). (A la Comisión de *Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2562.)

–De la señora diputada **Goy**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre pesticidas para el tratamiento de mercaderías de exportación, poscosecha y desinfección de suelos; eliminación del bromuro de metilo (1.774-D.-2004). (A las comisiones de *Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2563.)

–De la señora diputada **Goy**: declarar de interés parlamentario al VII Congreso Nacional, III Congreso Internacional y IV Congreso Iberoamericano de Criminalística y Ciencias Forenses (1.775-D.-2004). (A la Comisión de *Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2563.)

–De la señora diputada **Goy**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga dar cumplimiento a las obras por parte de Vialidad Nacional en tramos no concesionados de la ruta nacional 16 (1.776-D.-2004). (A la Comisión de *Transportes y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2564.)

–De la señora diputada **Goy**: expresar beneplácito por el Torneo de Fútbol Infantil Globazo 2004, organizado por el Club Huracán de Las Breñas, provincia del Chaco (1.777-D.-2004). (A la Comisión de *Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2564.)

–De la señora diputada **Goy**: expresar beneplácito por los 90 años de la Escuela N° 31 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (1.778-D.-2004). (A la Comisión de *Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2565.)

–Del señor diputado **Brown**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, implementación de nuevas medidas de seguridad (1.781-D.-2004). (A las comisiones de *Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y del Mercosur.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2570.)

–Del señor diputado **Brown**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre propiedades inmuebles de personas físicas extranjeras no residentes en el país o jurídicas constituidas en el extranjero (1.782-D.-2004). (A las comisiones de *Legislación General y de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario N° 31, página 2571.)

–Del señor diputado **Cusinato**: declarar de interés parlamentario el II Congreso Argentino de Floricultura y Plantas Ornamentales y las VI Jornadas Nacionales de Floricultura, a realizarse del 26 al 29 de octubre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.783-D.-2004). (A la Comisión de *Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2571.)

–De la señora diputada **Fiol**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión del sábalo como recurso ictícola en el Nomenclador Común Mercosur (1.784-D.-2004). (A las comisiones de *Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, del Mercosur y de Economía.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2572.)

–Del señor diputado **De Lajonquière**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga el cumplimiento de las disposiciones de la ley 25.636, sobre la obligación de comenzar las transmisiones con el Himno Nacional Argentino en todas las estaciones radiales y televisivas del país (1.785-D.-2004). (A la Comisión de *Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2573.)

–Del señor diputado **De Lajonquière**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga medidas para la conservación de la flora, fauna y recursos naturales de la provincia de Entre Ríos (1.786-D.-2004). (A la Comisión de *Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2574.)

–Del señor diputado **De Lajonquière**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la regularización de la entrega en todo el país del documento nacional de identidad (DNI) (1.787-D.-2004). (A la Comisión de *Población y Recursos Humanos.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2574.)

–De la señora diputada **Comelli**: interpelación al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Gustavo Beliz, para que informe sobre el Plan Nacional de Seguridad (1.794-D.-2004). (A las comisiones de *Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2586.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre por falta de financiamiento del Museo de San Lorenzo, provincia de Santa Fe (1.800-D.-2004). (A la Comisión de *Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2592.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la convocatoria del Comité Interjurisdiccional Río Colorado (1.802-D.-2004). (A la Comisión de *Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2594.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: declarar de interés parlamentario el año internacional Julio Cortázar (1.803-D.-2004). (A la Comisión de *Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2595.)

–Del señor diputado **Baigorri** y del señor diputado **Basualdo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo

tivo sobre deudas de municipios con el gobierno nacional (1.805-D.-2004). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2596.)

—Del señor diputado **Montoya**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga medidas políticas de seguridad entre la Nación y los estados provinciales (1.810-D.-2004). (A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.) (Trámite Parlamentario Nº 31, pág. 2603.)

—Del señor diputado **Zimmermann**: modificación del artículo 150 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, sobre uso de la palabra durante la discusión en general (1.811-D.-2004). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2622.)

—Del señor diputado **Basile**: modificación de los artículos 150 y 158 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, sobre uso de la palabra durante la discusión en general (1.814-D.-2004). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2633.)

—Del señor diputado **Esain**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga realizar un acuerdo con los representantes brasileños de la industria del calzado, a fin de que las importaciones no perjudiquen la producción nacional (1.815-D.-2004). (A las comisiones de Industria y del Mercosur.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2634.)

—Del señor diputado **Nemirovski**: juicio político al doctor Adolfo Roberto Vázquez, juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.819-D.-2004). (A la Comisión de Juicio Político.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2640.)

—De la señora diputada **Palomo**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga medidas para la eliminación del hidroarsenicismo crónico en la provincia de Santiago del Estero (1.823-D.-2004). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2643.)

—Del señor diputado **Cettour**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la enfermedad gripe de las aves y las medidas adoptadas para evitar el ingreso a nuestro territorio (1.827-D.-2004). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2651.)

—Del señor diputado **Cettour**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, según la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, 24.788 (1.829-D.-2004). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2653.)

—Del señor diputado **Caserio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de explosivos de la Fábrica Militar de Azul, provincia de Buenos Aires (1.835-D.-2004). (A la Comisión de Seguridad Interior.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2666.)

—Del señor diputado **Damiani**: declarar de interés turístico a la I Feria de Vinos del Mercosur (1.838-D.-2004). (A las comisiones del Mercosur y de Turismo.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2669.)

—Del señor diputado **Pérez**: declarar de interés parlamentario al Proyecto Trasandino del Sur (1.845-D.-2004). (A las comisiones de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2672.)

—Del señor diputado **Moreau**: interpelación al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos doctor Gustavo Beliz, sobre diversas cuestiones referidas a políticas en curso (1.847-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.) (Trámite Parlamentario Nº 32, pág. 2675.)

—De la señora diputada **Barbagelata**: interpelación al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Gustavo Beliz, sobre diversas cuestiones referidas a políticas en curso (1.849-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.) (Trámite Parlamentario Nº 33, pág. 2680.)

—Del señor diputado **Venica**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre políticas de subsidios, inversiones y prestación del servicio público, de empresas de transporte ferroviario (1.851-D.-2004). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (Trámite Parlamentario Nº 33, pág. 2681.)

—De la señora diputada **Artola**: debates y perspectivas de las III Jornadas sobre Universidad, Discapacidad y de la Construcción Social de la Normalidad (1.858-D.-2004). (A las comisiones de Discapacidad y de Educación.) (Trámite Parlamentario Nº 33, pág. 2691.)

—De la señora diputada **Barbagelata**: declarar de interés parlamentario al IV Encuentro Departamental de Mujeres Indígenas (1.864-D.-2004). (A la Comisión de Población y Recursos Humanos.) (Trámite Parlamentario Nº 33, pág. 2711.)

—Del señor diputado **Vanossi**: modificación del artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre competencia de la Comisión de Juicio Político (1.869-D.-2004). (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Juicio Político y de Asuntos Constitucionales.) (Trámite Parlamentario Nº 33, pág. 2716.)

—Del señor diputado **Piccinini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la labor de la Comisión Investigadora no Gubernamental de los Hechos de Diciembre de 2001 en la provincia de Santa Fe (1.870-D.-2004). (A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.) (Trámite Parlamentario Nº 33, pág. 2718.)

—Del señor diputado **Polino**: pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa por parte de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados, sobre la participación de las

Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior (1.873-D.-2004). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2725.)

–Del señor diputado **Polino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación de la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino a la Organización Techint (1.875-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2727.)

–Del señor diputado **Filomeno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre fábricas de explosivos en el ámbito nacional (1.876-D.-2004). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2727.)

XII

Proyectos de declaración

–De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés al Plan de Jerarquización del Area Científica y Tecnológica del País puesto en marcha a partir del 18 de marzo de 2004 (1.337-D.-2004). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 1991.)

–Del señor diputado **Neri**: declarar de interés parlamentario al II Congreso Nacional de Políticas Sociales (1.344-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2002.)

–De la señora diputada **Castro**: expresar repudio por las declaraciones formuladas por el enviado especial de George Bush para América Latina, Otto Reich, por tratarse de una intromisión en decisiones soberanas (1.346-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2003.)

–Del señor diputado **Cettour**: declarar de interés parlamentario la construcción y operación del puente carretero binacional que une las ciudades de Salto, Uruguay, con Concordia, Argentina (1.350-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2005.)

–De la señora diputada **Monteagudo**: expresar repudio por las declaraciones del gobernador de la provincia de Córdoba a una emisora radial sobre los desparecidos (1.354-D.-2004). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2007.)

–De la señora diputada **Jaroslavsky**: declarar de interés cultural y turístico al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Municipalidad de Victoria, provincia de Entre Ríos (1.356-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Turismo.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2008.)

–Del señor diputado **Vitale**: declarar de interés parlamentario la producción de biogás para comedores de niños carenciados, proyecto de docentes

de la Facultad de Ingeniería de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires (1.361-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 22, pág. 2017.)

–Del señor diputado **Vitale**: declarar de interés parlamentario al sistema de inyección de agua para motores de combustión interna nafteros, diesel y GNC, denominado hidroinyección firoramonti (1.362-D.-2004). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 22, página 2018.)

–Del señor diputado **Cantos**: expresar rechazo por la violencia sufrida por periodistas y trabajadores de prensa de la provincia de Santiago del Estero (1.368-D.-2004). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2030.)

–Del señor diputado **Canteros**: declarar de interés turístico y deportivo la XXIX Fiesta Nacional del Surubí, a realizarse entre el 25 de abril y el 2 de mayo de 2004, en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (1.371-D.-2004). (*A las comisiones de Turismo y de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2033.)

–Del señor diputado **Pinto Bruchmann**: expresar rechazo por la intervención federal a la provincia de Santiago del Estero (1.373-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2034.)

–De la señora diputada **Foresi**: solicitar al Poder Ejecutivo modifique el decreto 222/03 sobre integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.376-D.-2004). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2036.)

–De la señora diputada **Foresi**: solicitar al Poder Ejecutivo la conservación de las sucursales del Nuevo Banco del Suquía S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en la provincia de Santa Fe (1.377-D.-2004). (*A la Comisión de Finanzas.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2037.)

–De la señora diputada **Foresi**: solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación constituya al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, como Cámara Federal de Apelaciones (1.378-D.-2004). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2037.)

–De la señora diputada **Foresi**: declarar de interés parlamentario al VI Congreso Nacional de Padres y Preventores para el Control de Alcoholemia (1.379-D.-2004). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2038.)

–De la señora diputada **Foresi**: declarar de interés parlamentario al Encuentro Nacional Belgraniano (1.380-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2038.)

–De la señora diputada **Bortolozzi de Bogado** y de la señora diputada **De la Rosa**: declarar de inte-

rés parlamentario al I Encuentro Latinoamericano de Culturas Indígenas (1.384-D.-2004). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Cultura*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2041.)

-Del señor diputado **Urtubey**: solicitud al Poder Ejecutivo sobre la instrumentación de la facilitación fronteriza (1.385-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2042.)

-De la señora diputada **Montenegro**: declarar de interés cultural al documental cinematográfico *Madres con ruedas* (1.386-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2043.)

-De la señora diputada **Roy**: declarar de interés parlamentario la V Escuela de Liderazgo Universitario Cristiano (1.389-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2044.)

-De la señora diputada **Roy**: declarar de interés cultural al ciclo de conciertos a beneficio y clases magistrales que dictará el maestro Alberto Lysy durante los meses de marzo y abril en el interior del país (1.390-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2045.)

-De la señora diputada **Fiol**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga declarar de interés nacional las medidas FESPAL 2004 - Feria y Seminarios de Producciones Alternativas (1.394-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2047.)

-De la señora diputada **Tate**: expresar repudio por las agresiones y amenazas a periodistas en la provincia de Santiago del Estero el 29 de marzo de 2004 (1.398-D.-2004). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2048.)

-Del señor diputado **Minguez** y del señor diputado **Damiani**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga medidas para garantizar el suministro de gas en la República Argentina (1.401-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 23, página 2050.)

-Del señor diputado **Bossa**: expresar rechazo por la expulsión del rector del Instituto de Estudios Superiores San Antonio, provincia de Entre Ríos (1.405-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2054.)

-De la señora diputada **Barbagelata**: declarar de interés parlamentario el Foro Mundial sobre Planes Nacionales de Acción para la Infancia (1.420-D.-2004). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 23, página 2072.)

-De la señora diputada **Monti**: expresar apoyo a las medidas para prevenir la crisis de desabastecimiento de gas natural (1.421-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2073.)

-De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés agrícola la II Edición AgroTucumán 2004 La Princesa (1.425-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2077.)

-Del señor diputado **Johnson**: declarar de interés parlamentario el Programa 2000 No a la Droga, Sí a la Vida (1.432-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 23, pág. 2082.)

-De la señora diputada **Bayonzo**: solicitar al Poder Ejecutivo desistir de la aplicación del proyecto de regionalización sanitaria en provincias que han sido efectivas en la lucha contra la aftosa (1.433-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2095.)

-Del señor diputado **González**: expresar satisfacción por la Exposición del Norte Argentino Agro NEA (1.435-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2096.)

-De la señora diputada **Foresi**: solicitar al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional el 6° Congreso Nacional de Padres y Preventores para el Control de Alcoholemia (1.454-D.-2004). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2129.)

-Del señor diputado **Cantini** y del señor diputado **Natale**: expresar preocupación por la creación del Sistema Nacional de Medición de Consumos Culturales -SNMC- (1.456-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2130.)

-Del señor diputado **Macaluse**: declarar de interés parlamentario el 1° Congreso de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable de la República Argentina (1.458-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2132.)

-De la señora diputada **Herrera**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación del servicio telefónico fijo local, larga distancia nacional e internacional, en la localidad de Anjullón, departamento de Castro Barros, provincia de La Rioja, por la empresa Telecom Argentina S.A. (1.459-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2133.)

-De la señora diputada **Ríos**: expresar rechazo por los mapas de la Isla Grande de Tierra del Fuego, islas adyacentes y Antártida Argentina, como parte integrante de la República de Chile (1.460-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2134.)

-De la señora diputada **Ríos**: expresar rechazo por la designación como fiscal anticorrupción de la

provincia del Chubut del doctor Jorge Novarino (1.461-D.-2004). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2135.)

-Del señor diputado **Urtubey**: solicitud al Poder Ejecutivo al Banco Hipotecario Nacional sobre operatorias referidas a créditos hipotecarios por vivienda única desde el año 1987 (1.465-D.-2004). (A las comisiones de Finanzas y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2139.)

-De la señora diputada **Bösch de Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de la reglamentación vigente sobre derecho retributivo por la utilización de discos y otras reproducciones fonográficas (1.466-D.-2004). (A las comisiones de Legislación General y de Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2139.)

-Del señor diputado **Baigorri** y del señor diputado **Basualdo**: expresar adhesión por las marchas mundiales solicitando la retirada de las fuerzas militares de los Estados Unidos de América en Irak (1.470-D.-2004). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2141.)

-Del señor diputado **Atanasof**: expresar beneplácito por el logro de científicos argentinos en la lucha contra el cáncer (1.474-D.-2004). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2144.)

-Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por la crisis energética (1.475-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2146.)

-Del señor diputado **Sartori**: expresar beneplácito por el acuerdo celebrado con el presidente de Brasil respecto de la transformación en doble vía o autopista de la ruta nacional 14, tramo Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, a Paso de los Libres, provincia de Corrientes (1.481-D.-2004). (A las comisiones de Transportes, del Mercosur y de Relaciones Exteriores y Culto.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2153.)

-Del señor diputado **Sartori**: expresar beneplácito por el proyecto de cría de conejos, en la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones (1.482-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2154.)

-Del señor diputado **Vanossi**: solicitar al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "Decano Doctor Alfredo L. Palacios" a la sala del Consejo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA (1.487-D.-2004). (A la Comisión de Educación.) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2164.)

-Del señor diputado **Beccani**: expresar preocupación por la demora en la constitución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, provincia de Santa Fe (1.492-D.-2004). (A la Comisión de Justicia.) (Trámite Parlamentario N° 24, página 2169.)

-De la señora diputada **Chaya**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas para evitar el incremento de las tarifas del gas de consumo doméstico-domiciliario (1.500-D.-2004). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2174.)

-De la señora diputada **Chaya**: solicitar al Poder Ejecutivo la licitación de la obra tomas parrilla y canal matriz angosto del Mojotoro en la provincia de Salta (1.503-D.-2004). (A la Comisión de Obras Públicas.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2177.)

-De la señora diputada **Chaya**: solicitar al Poder Ejecutivo el proceso de adjudicación de compra de semillas del programa Pro Huerta supervisado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Salta (1.505-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2179.)

-De la señora diputada **Lozano**: expresar beneplácito por la difusión y promoción del voleibol en la provincia del Neuquén y la firma de un convenio entre dicha provincia y el Club Ciudad de Bolívar (1.512-D.-2004). (A la Comisión de Deportes.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2186.)

-De la señora diputada **Lozano**: expresar beneplácito por la investigación científica sobre el cáncer (1.513-D.-2004). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2186.)

-De la señora diputada **Camaño**: declarar de interés parlamentario la labor desarrollada por científicos argentinos en la lucha contra el cáncer (1.515-D.-2004). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2187.)

-De la señora diputada **Camaño**: declaración de interés parlamentario del 50° aniversario del Hospital Eva Perón de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires (1.517-D.-2004). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 24, pág. 2188.)

-Del señor diputado **Basualdo** y del señor diputado **Baigorri**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la inclusión de proyectos de inversión turística, programa Fomicro (1.535-D.-2004). (A la Comisión de Turismo.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2225.)

-Del señor diputado **Basualdo** y del señor diputado **Baigorri**: expresar preocupación por las interacciones por complicaciones en la interrupción de embarazos en hospitales públicos (1.537-D.-2004). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2226.)

-Del señor diputado **Basualdo** y del señor diputado **Baigorri**: expresar preocupación por la desaparición de explosivos en la planta de Fabricaciones Militares de Azul (1.539-D.-2004). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2228.)

-Del señor diputado **Basualdo** y del señor diputado **Baigorri**: expresar beneplácito por el descubrimiento efectuado por investigadores argentinos y brasileños en el observatorio El Leoncito, de la provincia de San Juan, sobre los rayos T (1.540-D.-2004). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2228.)

-Del señor diputado **Snopek**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la reimplantación del Plan Alconafta, mediante la planificación de alcohol anhidro, sus combustibles y derivados (1.547-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2234.)

-Del señor diputado **Snopek**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la constitución en sede de consolidación y comercialización de las mercaderías de la Administración Nacional de Aduanas, a la delegación Jujuy (1.548-D.-2004). (*A la Comisión de Economía.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2235.)

-Del señor diputado **Snopek**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la reglamentación del artículo 79 del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2004, ley 25.827 (1.549-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2235.)

-De la señora diputada **Peso**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la provisión de un avión hidrante y brigadistas especializados con equipamiento, para combatir los incendios forestales en la provincia de Misiones (1.550-D.-2004). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2236.)

-Del señor diputado **Gutiérrez**: expresar preocupación por la cesión de tierras pertenecientes a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Sistema Internacional de Vigilancia para la Prevención y Prohibición de Ensayos y Explosiones Nucleares (1.573-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Energía y Combustibles.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2277.)

-Del señor diputado **Gutiérrez**: expresar adhesión por la declaración de la República del Perú en la que se expresa preocupación por incremento de la carrera armamentista en el continente americano (1.574-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 25, pág. 2277.)

-Del señor diputado **Cantini**: solicitar al Poder Ejecutivo un plan para la contención de la violencia, y garantizar la seguridad de la población (1.611-

D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2353.)

-De la señora diputada **Ferrín**: expresar beneplácito por la edición de la revista "Paloma" escrita por presos que cursan carreras universitarias en la cárcel de Villa Devoto (1.625-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2376.)

-Del señor diputado **Martínez (A. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo la reapertura de la delegación de la DGI en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (1.628-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2379.)

-Del señor diputado **Pruyas**: solicitar al Poder Ejecutivo una campaña de difusión del sistema de protección integral de las personas con discapacidad (1.632-D.-2004). (*A las comisiones de Discapacidad, de Transportes y de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 27, pág. 2379.)

-Del señor diputado **Conte Grand**: solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación del funcionamiento de call center (1.633-D.-2004). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (Trámite Parlamentario N° 27, página 2380.)

-Del señor diputado **Lamberto**: declarar de interés parlamentario el IV Simposio Internacional de Implantología (1.643-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2397.)

-Del señor diputado **De Bernardi**: designar con el nombre de Comandante Luis Piedrabuena a la Isla de los Estados, en el Océano Atlántico Sur (1.646-D.-2004). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2398.)

-De la señora diputada **Pérez Suárez**: expresar complacencia por la designación del doctor León Arslanian como ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (1.651-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2409.)

-De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por el premio L'Oreal-UNESCO otorgado a la bióloga argentina María Guichón (1.654-D.-2004). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2412.)

-De la señora diputada **Roy**: declarar de interés educativo el I Congreso Nacional de Estudiantes de Sistemas y Tecnología de la Información (1.655-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2413.)

-De la señora diputada **Roy**: declarar de interés cultural la sexta edición del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (1.656-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 28, pág. 2413.)

-Del señor diputado **Damiani** y del señor diputado **Nieva**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la modificación de pautas y/o criterios en la dis-

tribución de los bienes del fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte Automotor –SISTAU– (1.660-D.-2004). (A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2423.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por el cierre del museo histórico de San Lorenzo, provincia de Santa Fe (1.680-D.-2004). (A la Comisión de Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2462.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por las pretensiones de empresarios brasileños de la Cámara de Industria del Calzado (1.681-D.-2004). (A las comisiones de Industria, de Comercio y del Mercosur.) (Trámite Parlamentario N° 29, página 2463.)

–Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés parlamentario el VII Congreso Iberoamericano de Municipalistas y VIII Asamblea General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas (1.682-D.-2004). (A la Comisión de Asuntos Municipales.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2472.)

–Del señor diputado **Urtubey**: expresión de beneplácito por el 40° aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular “Juan Carlos Dávalos”, de la ciudad de Salta (1.686-D.-2004). (A la Comisión de Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 29, pág. 2476.)

–Del señor diputado **Perié**: expresar beneplácito por el llamado a concurso para la presentación de proyectos en el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa acotada al Turismo (1.697-D.-2004). (A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Turismo.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2491.)

–Del señor diputado **Accavallo**: declarar de interés parlamentario la solicitud de UNICEF Argentina al Fondo Monetario Internacional sobre considerar las erogaciones en planes sociales como inversión (1.702-D.-2004). (A las comisiones de Economía y de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2494.)

–De la señora diputada **Chaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de 2.820 kilos de anfo en la Fábrica Militar de Azul y el sumario administrativo instituido en febrero-marzo de 2004 (1.718-D.-2004). (A la Comisión de Seguridad Interior.) (Trámite Parlamentario N° 30, página 2502.)

–De la señora diputada **Chaya**: declarar de interés parlamentario el Taller Internacional de Arqueología del Noroeste Argentino y Andes Centro-Sur (1.719-D.-2004). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2503.)

–Del señor diputado **Godoy**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga otorgar un subsidio no reintegrable de pesos treinta mil (\$ 30.000) a la Biblioteca Argentina para Ciegos (1.722-D.-2004). (A las comisiones de Discapacidad, de Cultura y de Pre-

supuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2504.)

–Del señor diputado **Merino** y del señor diputado **Alonso**: declarar de interés parlamentario el encuentro de negocios AI-Partenariat 2004 (1.724-D.-2004). (A la Comisión de Comercio.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2505.)

–De la señora diputada **Tate**: expresar repudio por la nota publicada en el diario “La Nación” del ministro del Interior (1.739-D.-2004). (A la Comisión de Libertad de Expresión.) (Trámite Parlamentario N° 30, pág. 2514.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí**: declarar de interés parlamentario el XVI Curso Internacional del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Córdoba, II Cátedra de Clínica Traumatológica de la Universidad Nacional de Córdoba; complicaciones en cirugía ortopédica y traumatológica (1.769-D.-2004). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2557.)

–Del señor diputado **Figuroa**: declarar de interés cultural los actos conmemorativos realizados el 25 de marzo de 2004 al Día del Niño por Nacer (1.792-D.-2004). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Derechos Humanos y Garantías y de Cultura.) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2585.)

–De la señora diputada **Fadel**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la creación de un programa destinado a los alumnos egresados de escuelas con orientación agraria, sobre las plagas agropecuarias denominadas carpocapsa y grafolita (1.793-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología y de Educación.) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2586.)

–Del señor diputado **Sellarés**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga declarar la emergencia agropecuaria en varios departamentos de la provincia de Santa Fe (1.795-D.-2004). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2588.)

–Del señor diputado **Sellarés**: expresar beneplácito por la sanción de la ley 12.215 de la provincia de Santa Fe, de prevención y erradicación de la enfermedad de Chagas-Mazza (1.796-D.-2004). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2589.)

–Del señor diputado **Sellarés**: solicitar al Poder Ejecutivo que realice gestiones para evitar el cierre de la cooperativa la “Reserva Limitada de Pozo Borrado”, provincia de Santa Fe (1.797-D.-2004). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2590.)

–Del señor diputado **Sellarés**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la obligatoriedad de acompañar las facturas de compra-venta de miel argenti-

na con los protocolos de análisis (1.798-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2591.)

–Del señor diputado **Sellarés**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la adquisición de un equipo para detección de metabolitos en miel con destino al SENASA (1.799-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2591.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la construcción del puente Capayán sobre el río Capayán en la provincia de La Rioja (1.801-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2594.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: declarar de interés parlamentario las actividades de protección ecológica de la Asociación de la Exploración Científica Austral "Ice Lady Patagonia" (1.804-D.-2004). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2595.)

–De la señora diputada **Ferrín**: expresar repudio a la campaña publicitaria de la empresa Massalin Particulares S.A. para la marca Philips Morris, realizada en el Luna Park (1.809-D.-2004). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*) (Trámite Parlamentario N° 31, pág. 2603.)

–De los señores diputados **Canteros y Macchi**: declarar de interés educativo el Primer Congreso de Educadores del Mercosur - Aportes de la educación para la integración (1.812-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y del Mercosur.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2623.)

–De la señora diputada **Palomo**: expresar preocupación por la tala indiscriminada de especies forestales en el bosque chaco-santiagueño (1.820-D.-2004). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2642.)

–De la señora diputada **Palomo**: expresar satisfacción por el primer curso de capacitación profesional y docente, prevención, control y recuperación de las adicciones (1.821-D.-2004). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2646.)

–De la señora diputada **Palomo**: expresar beneplácito por el éxito de la campaña realizada por el Incucaí en la provincia de Santiago del Estero sobre donación de órganos (1.822-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2643.)

–De los señores diputados **Larreguy y Cisterna**: expresar beneplácito por el sistema de monitoreo pesquero oceanográfico desarrollado con aporte tecnológico del INVAP S.E. en la provincia de Río Negro (1.826-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*

y de Ciencia y Tecnología.) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2650.)

–Del señor diputado **Cettour**: declarar de interés parlamentario el plan de protección ambiental del río Uruguay consensuado entre Argentina y Uruguay (1.828-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2653.)

–Del señor diputado **Cettour**: expresar beneplácito por la captura del buque pesquero de bandera coreana "Koras 3" por parte de la Prefectura Naval Argentina, que se encontraba realizando pesca ilegal dentro de la zona económica exclusiva (1.830-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2654.)

–Del señor diputado **Cettour**: declarar de interés parlamentario las gestiones de la comisión administradora del río Uruguay sobre el dragado y balizamiento del río Uruguay, tramo Punta Gorda, kilómetro 0 y Concordia, Salto Grande, kilómetro 338,2 provincia de Entre Ríos (1.831-D.-2004). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 32, página 2654.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar beneplácito por la inversión en una planta de Rosario, provincia de Santa Fe, por parte de la empresa española de cemento Goliat (1.839-D.-2004). (*A la Comisión de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2669.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar beneplácito por la actividad productiva y exportadora de la fábrica de galletitas de Albardón (1.840-D.-2004). (*A la Comisión de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2670.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar repudio por las declaraciones efectuadas por el ex presidente de la Nación Carlos Saúl Menem respecto de su negativa a presentarse ante la Justicia (1.841-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2671.)

–Del señor diputado **Pérez (J. A.)**: expresar beneplácito por la Exposición Mercado Patagonia (1.844-D.-2004). (*A la Comisión de Turismo.*) (Trámite Parlamentario N° 32, pág. 2672.)

–De la señora diputada **Marino**: solicitar al Poder Ejecutivo que realice gestiones para impedir la muerte por lapidación de los ciudadanos nigerianos Fátima Usman y Ahmadu Ibrahim (1.854-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2684.)

–Del señor diputado **Pérez (A. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el proyecto trasandino del sur (1.867-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2714.)

—Del señor diputado **Polino**: expresar repudio y solicitar mediación al Poder Ejecutivo ante el genocidio del pueblo de Irak (1.874-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 33, pág. 2726.)

XIII

Licencias

Rapetti: desde el 31 de marzo al 30 de abril de 2004 por razones de salud (1.349-D.-04).

Vargas Aignasse: para el 31 de marzo de 2004 por razones particulares (1.387-D.-04).

Jaroslavsky: para el 31 de marzo de 2004 por razones de enfermedad familiar (1.395-D.-04).

Rubini: para el 31 de marzo de 2004 por razones de enfermedad familiar (1.399-D.-04).

Lemme: para el 31 de marzo de 2004 por razones de salud (1.407-D.-04).

Zottos: para el 31 de marzo de 2004 por razones particulares (1.514-D.-04).

Pérez Suárez: desde el 5 al 12 de abril de 2004 por razones particulares (1.596-D.-04).

Snopek: para el 7 de abril de 2004 por razones de salud (1.613-D.-04).

González de Duhalde: para el 7 de abril de 2004 por razones particulares (1.623-D.-04).

Abdala: para el 7 de abril de 2004 por razones de salud (1.629-D.-04).

Chironi: para el 7 de abril de 2004 por razones de salud (1.630-D.-04).

Cerezo: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.708-D.-04).

Sartori: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.709-D.-04).

Vargas Aignasse: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.714-D.-04).

Walsh: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.716-D.-04).

Pérez Suárez: para el 23 de marzo de 2004 por razones particulares (1.717-D.-04).

Tanoni: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.723-D.-04).

Pérez (A. C.): para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.727-D.-04).

Johnson: para el 14 de abril de 2004 por razones de salud (1.730-D.-04).

Bianchi Silvestre: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.734-D.-04).

Perié: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.740-D.-04).

De la Barrera: para el 14 de abril de 2004 por razones particulares (1.743-D.-04).

Montoya (F.): para el 14 de abril de 2004 por razones de salud (1.750-D.-04).

Macchi: para el 7 de abril de 2004 por razones de salud (1.766-D.-04).

Wilder: para el 14 de marzo de 2004 por razones particulares (1.767-D.-04).

Rodríguez (M. V.): para el 14 de abril de 2004 por razones oficiales (1.825-D.-04).

Godoy (J. C.): desde el 19 al 23 de abril de 2004 por razones particulares (1.842-D.-04).

Castro: desde el 20 al 27 de abril de 2004 por razones particulares (1.871-D.-04).

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TULIO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal en materia de abigeato

En el día de ayer, en una reunión conjunta de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación Penal, hemos tratado y llegado a dictamen en el proyecto de ley que modifica el Código Penal de la Nación en los temas concernientes al delito de abigeato. Este proyecto, que tiene media sanción del Senado, lo venimos impulsando desde la Comisión de Agricultura y Ganadería junto a otros proyectos que también versan sobre el agravamiento de penas para delitos cometidos en establecimientos rurales o despoblado.

Todos estos proyectos tienen significativa importancia, sobre todo en estos días, debido al incre-

mento rotundo de este tipo de delitos en zonas despobladas y en los campos del interior del país. Todos los que venimos de estas zonas, rurales por excelencia, vemos y sentimos diariamente la indefensión con la que cuenta el ruralista desde hace ya unos cuantos años. Este proyecto que estamos tratando hoy es sólo una de las muchas reformas que debemos hacer para que la gente pueda vivir un poco más segura y con ganas de invertir en el país. No puede ser que el que trabaja de sol a sol todos los días, tenga que vivir armado y en constante estado de temor por el solo hecho de querer trabajar y de aportar al país.

En los últimos tiempos, el agro argentino está viviendo uno de sus mejores momentos como hacía muchos años no los vivía. El agro comenzó a funcionar como sostén y como una suerte de primer motor para comenzar a salir de esta crisis. Este impulso del agro produjo una suba en la demanda de insumos agrícolas y también un movimiento de fondos significativamente mayor al que se estaba produciendo anteriormente. Esto hizo que el chacarero que con tanto esfuerzo había trabajado tanto tiem-

po, pudiera reabastecerse de maquinaria y de diversos artículos propios de su actividad. Pero esta reactivación por parte de los chacareros trajo consigo algo que, si bien no existe desde ahora, en estos últimos tiempos se vio acrecentando y que es una inseguridad casi total dentro de su campo. El chacarero se siente solo en medio de un despoblado e indefenso frente al ataque de malvivientes que pudiesen ingresar a su propiedad.

El tema que en este proyecto tratamos, el delito de abigeato, es uno de los temas fundamentales para empezar a dar respuestas a este clamor por parte del agro. Porque hoy en día no es que solamente se produce el abigeato, que de por sí es reprochable, sino que en la mayor parte de los casos ese delito se ve seguido de violencia física hacia los dueños o puesteros del lugar de donde se sustrae el ganado. Esto es lo que ocurrió en mi partido, Per-

gamino, a principios de 2003, cuando al entrar unos malvivientes a un campo, ataron al matrimonio que estaba como puestero y violaron a la mujer. Seguido a esto quemaron con kerosene al hombre, además de llevarse el dinero que allí había. Pero como este caso hubo muchos más y aún los sigue habiendo actualmente y no sólo en la zona anteriormente mencionada sino también en todas las zonas agrícolas. Estos casos, cada vez más crecientes, hicieron que en la Comisión de Agricultura y Ganadería tratemos de darle solución que esa solución sea lo más abarcativa posible. Por todo esto pienso que es de fundamental importancia que esta ley pueda ser aprobada aquí, ya que va a ser un elemento más para poder dar más seguridad al campo argentino todo. Porque si bien una ley no elimina el problema es un elemento esencial con el cual puede valerse la Justicia para fallar estos casos.